

4.2 Coalición “Compromiso por México”

La otrora coalición parcial “**Compromiso por México**” (en lo sucesivo Coalición), con escritos CACP/079/12, del 4 de Octubre de 2012 y alcance CACP/080/12, del 5 del mismo mes y año, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia), así como en el acuerdo CG301/2012 del Consejo General por el que se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 mediante el cual se aprobó la presentación anticipada del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de la Elección Presidencial el 16 de mayo de 2012. Los Informes por la coalición presentados se detallan a continuación:

CANDIDATO	NÚMERO DE CANDIDATOS
PRESIDENTE	1
DIPUTADO	199
SENADOR	21
TOTAL	221

Al respecto, la coalición fue parcial, lo que implicó que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a su vez postularon candidatos a Diputados y Senadores. El total de candidatos postulados por los dos partidos políticos y la coalición fueron los siguientes:

CANDIDATO	COMPROMISO POR MÉXICO	PRI	PVEM	TOTAL
PRESIDENTE	1			1
DIPUTADO	199	101	101	401
SENADOR	21	44	44	109
TOTAL	221	145	145	511

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido por el citado acuerdo CG301/2012, el 30 de enero de 2013 la Unidad de Fiscalización sometió a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los candidatos a la Presidencia de la República; sin embargo, su análisis se pospuso para el 6 de febrero del mismo año, día en que mediante

acuerdo CG49/2013 se ordenó la devolución del *“Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión anticipada de los informes de ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la residencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, a la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior y en acatamiento a lo establecido en el acuerdo “SEGUNDO” y “CUARTO” del citado CG49/2013, el cual a la letra establece:

*“**SEGUNDO.** Devuélvase el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de que elabore uno nuevo que considere, de manera integral, y en los términos expuestos en los Considerandos anteriores, los ingresos y gastos de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.”*

*“**CUARTO.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá presentar al Consejo General los Dictámenes Consolidados y Proyecto de Resolución relativos a las elecciones para diputados federales, senadores y Presidente, dentro del plazo establecido en el artículo 84 del Código en la materia.”*

Se emite el dictamen consolidado incluyendo las observaciones detectadas derivado de la revisión de Senadores y Diputados Federales, así como las afectaciones que se realizaron al Dictamen correspondiente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de los hechos posteriores detectados entre el 6 de febrero de 2013 y la elaboración del presente dictamen.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización solicitó, mediante oficio UF-DA/11045/12, del 14 de septiembre de 2012, a la otrora coalición que informara si la revisión de la documentación que amparara el informe de gastos de Campaña Presidencial correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, se llevaría a cabo en las oficinas de la coalición o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, la otrora coalición manifestó mediante escrito CACP/080/12, del 5 de

octubre de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Calle Insurgentes Norte Número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11045/12, del 14 de septiembre de 2012, recibido por la coalición el mismo día, nombró al C.P. Armando Razo Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alberto Sánchez Lara, como personas comisionadas para realizar la revisión del Informe de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 9 de octubre de 2012 (Anexo 1).

4.2.1.1 Revisión de los Formatos “IC-COA”

Derivado de la revisión inicial al Formato, “IC-COA” Informe de Campaña Presidencial, se desprendieron observaciones, las cuales fueron subsanadas por la otrora coalición, mismas que se detallan en los siguientes apartados.

Presidente

- ♦ De la verificación al Formato “IC-COA” Informes de Campaña, en específico para el candidato a la Presidencia de la República, se observó que la coalición no se apegó al formato establecido en el acuerdo CG85/2012, en el que se incorporaron los anexos relativos a los formatos aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General el 15 de febrero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del mismo año. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO SEGÚN FORMATO “IC-COA” INFORME DE CAMPAÑA	
PRESENTADO POR SU PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
I. Identificación de la Campaña.	I. Identificación de la Campaña. 5. Partidos que conforman la Coalición. 6. Lema Publicitario de la Campaña.
II. Identificación del Candidato. 2. Domicilio Particular. 3. Teléfonos. 4. Nombre del Candidato suplente (en su caso)	II. Identificación del Candidato. 2. R.F.C.: Clave de elector: 3. Domicilio particular. 4. Teléfono particular: Teléfono de oficina: 5. Partido que postula al Candidato. 6. Domicilio de casa de Campaña. Otro domicilio de casa de Campaña. Otro Domicilio de casa de Campaña.
III. Origen y monto de los recursos de la campaña (Ingresos)	III. Identificación del Suplente

CONCEPTO SEGÚN FORMATO "IC-COA" INFORME DE CAMPAÑA	
PRESENTADO POR SU PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
<p>1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>2. Aportaciones del Candidato: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>3. Aportaciones en Especie: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública: 5. Rendimientos Financieros</p>	<p>1. Nombre del Suplente. 2. R.F.C.: Clave de elector. 3. Domicilio particular. 4. Teléfono particular, Teléfono de oficina. 5. Partido al que pertenece el suplente.</p>
<p>IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)</p> <p>A) Gastos de Propaganda. Espectaculares Páginas de Internet Cine Otros Subtotal</p> <p>B) Gastos de Operación de Campaña.</p> <p>C) Gastos de Propaganda en Medios Impresos.</p>	<p>IV. Identificación del Responsable del Órgano de Finanzas</p> <p>1. Nombre del Suplente. 2. R.F.C.: Clave de elector. 3. Domicilio particular. 4. Teléfono particular, Teléfono de oficina.</p>
<p>V. Resumen. Ingresos Egresos Saldo</p>	<p>V. Origen y monto de los recursos de la campaña (Ingresos)</p> <p>1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>2. Aportaciones de Otros Órganos de la Coalición En efectivo En especie Subtotal</p> <p>3. Aportaciones del Candidato: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>4. Aportaciones en Especie: En efectivo En especie Subtotal</p> <p>5. Rendimientos Financieros.</p> <p>6. Transferencias de Recursos no Federales.</p> <p>7. Otros Ingresos.</p>
<p>VI. Responsables de la Información</p> <p>Nombre y Firma.</p>	<p>VI. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)</p> <p>A) Gastos de Propaganda. Páginas de Internet Cine Espectaculares</p>

CONCEPTO SEGÚN FORMATO "IC-COA" INFORME DE CAMPAÑA	
PRESENTADO POR SU PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
	Otros Subtotal B) Gastos de Operación de Campaña. C) Gastos de Propaganda en Medios Impresos. D) Gastos de Producción de Radio y T.V.
	VII. Resumen. Ingresos Egresos Saldo
	VIII. Responsables de la Información Nombre y Firma (Titular del órgano responsable de finanzas de la Coalición) Nombre y Firma (Representante Financiero del Candidato ó Coordinador de Campaña)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se presenta lo siguiente:

El formato G, 'IC-COA'. Informe sobre Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en

forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el Formato “IC-COA”, “Informes de Campaña”, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012, por lo que la observación quedó subsanada.

4.2.2 Ingresos

Como ya fue señalado la coalición parcial presentó 221 Informes de Campaña, entre el candidato a la Presidencia, Senadores y Diputados los cuales de manera conjunta en sus últimas versiones de informes reflejan los siguientes montos:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos que integran la coalición	\$278,358,903.79	\$91,799,835.88	\$163,949,324.52	\$534,108,064.19
En efectivo	235,226,158.51	69,647,784.31	118,467,920.33	423,341,863.15
En especie	43,132,745.28	22,152,051.57	45,481,404.19	110,766,201.04
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición	4,674,080.67	57,626,819.04	59,946,866.11	122,247,765.82
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	4,674,080.67	57,626,819.04	59,946,866.11	122,247,765.82
3. Aportaciones del candidato	0.00	62,069.40	462,348.16	524,417.56
En efectivo	0.00	0.00	90,561.00	90,561.00
En especie	0.00	62,069.40	371,787.16	433,856.56
4. Aportaciones en especie	338,933.53	255,305.15	1,034,999.92	1,629,238.60
De militantes	13,108.37	27,646.09	97,285.46	138,039.92
De simpatizantes	325,825.16	227,659.06	937,714.46	1,491,198.68
5. Rendimientos financieros	0.00	761.86	598.41	1,360.27
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$283,371,917.99	\$149,744,791.33	\$225,394,137.12	\$658,510,846.44

El análisis de cada tipo de campaña se hará en los apartados correspondientes del presente dictamen, por tipo de campaña.

Al respecto, la coalición fue parcial, lo que implicó que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México realizaran gastos que también beneficiaran a candidatos postulados por la coalición o que a su vez la coalición realizara gastos en beneficio de los candidatos postulados por los partidos en comento, lo que representa para cada candidato beneficiado un ingreso por transferencias en especie de acuerdo a la distribución de conformidad con los

criterios de prorrateo planteados por cada partido político. Las cifras reportadas como ingresos por cada partido político fueron los siguientes:

CONCEPTO	COMPROMISO POR MÉXICO	PRI	PVEM	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos que integran la coalición	\$534,108,064.19	\$184,440,855.16	\$152,024,414.87	\$870,573,334.22
En efectivo	423,341,863.15	107,244,528.19	0.00	530,586,391.34
En especie	110,766,201.04	77,196,326.97	152,024,414.87	339,986,942.88
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición	122,247,765.82	0.00	0.00	122,247,765.82
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	122,247,765.82	0.00	0.00	122,247,765.82
3. Aportaciones del candidato	524,417.56	350,371.35	0.00	874,788.91
En efectivo	90,561.00	24,989.62	0.00	115,550.62
En especie	433,856.56	325,381.73	0.00	759,238.29
4. Aportaciones en especie	1,629,238.60	2,099,977.23	3,544,487.45	7,273,703.28
De militantes	138,039.92	1,066,528.43	0.00	1,204,568.35
De simpatizantes	1,491,198.68	1,033,448.80	3,544,487.45	6,069,134.93
5. Rendimientos financieros	1,360.27	200,297.11	0.00	201,657.38
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$658,510,846.44	\$187,091,500.85	\$155,568,902.32	\$1,001,171,249.61

El análisis por cada partido político se hará en los apartados respectivos, en el presente dictamen solo se hace el análisis de los ingresos correspondientes a la Coalición Compromiso por México.

Ingresos del Candidatos a la Presidencia de la República

La otrora coalición "Compromiso por México", integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentó 6 versiones de Informes de Campaña del candidato a la presidencia, los cuales se detallan a continuación:

La otrora coalición reportó, inicialmente en el Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, un total de ingresos por \$241,815,212.65, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición:		\$237,807,476.07	98.34
En efectivo	\$235,226,158.51		
En especie	2,581,317.56		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		4,007,736.58	1.66
De militantes	4,007,736.58		
De simpatizantes	0.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$241,815,212.65	\$241,815,212.65	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe de Campaña, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad al respecto, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Mediante escritos CACP/079/12 del 4 de octubre de 2012 y escritos de alcance CACP/080/12 y CACP/081/12 del 5 y 8 de octubre de 2012 respectivamente, la otrora Coalición hizo entrega de los informes de campaña, así como de diversa documentación; sin embargo, omitió presentar la siguiente documentación:

- La balanza consolidada acumulada por el periodo en que duraron las campañas electorales federales.
- Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales correspondientes a las campañas federales (impresos y en medios magnéticos).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas federales (impresos y en medios magnéticos).
- Registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie totalizado por persona física o moral (impreso y en medios magnéticos)
- Registro centralizado de las aportaciones de militantes totalizado por persona u organización.

- Los Estados Financieros básicos, consistentes en Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades por el periodo de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 numeral 1, inciso f), 23, 24, 27, 29, 106, numeral 1, 273 numeral 1 inciso b), 260, 261, 322 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Campaña Presidencial, se presenta lo siguiente:

- *Al respecto se aclara que, el Partido en atención a su oficio UF-DA/11042/12 remitió mediante oficio SF/1026/12 de fecha del 05 de Octubre de 2012 en Anexo II, inciso b, lo que a la letra describe:*

‘Las balanzas de comprobación y auxiliares contables del CEN (del mes de enero al mes de junio) y Concentradora PRI (del mes de enero al mes de agosto) y la balanza consolidada (del mes de enero al mes de junio) impresos y en medio magnético.

- *Cabe señalar que, el Partido Revolucionario Institucional es el administrador de la Coalición por lo que, de acuerdo a lo anterior, se entregó la documentación requerida de manera oportuna.*

(...)

- *Al respecto se aclara que, el Partido remitió mediante oficio SF/1028/12 de fecha del 08 de Octubre de 2012, en el inciso b), el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes*

correspondientes a las campañas federales, conforme a lo establecido en el artículo 237, inciso g) del Reglamento de fiscalización, de forma impresa y en medio magnético.

- *Al respecto se aclara que, el Partido remitió mediante oficio SF/1028/12 de fecha del 08 de Octubre de 2012, en el inciso b), el Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes correspondientes a las campañas federales, conforme a lo establecido en el artículo 237, inciso g) del Reglamento de fiscalización, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En Apartado 1-A se remite una relación centralizada de aportaciones de simpatizantes para la campaña federal. Cabe señalar que, todas las aportaciones recibidas, fueron en especie.*
- *En Apartado 1-B se remite una relación centralizada de aportaciones de simpatizantes para la campaña federal coalición. Cabe señalar que, todas las aportaciones recibidas, fueron en especie.*
- *En Apartado 2-A se remite una relación centralizada de aportaciones de militantes para la campaña federal. Cabe señalar que, todas las aportaciones recibidas, fueron en especie.*
- *En Apartado 2-B se remite una relación centralizada de aportaciones de simpatizantes para la campaña federal coalición. Cabe señalar que, todas las aportaciones recibidas, fueron en especie.*
- *Al respecto se aclara que los estados financieros, los genera el Partido Revolucionario Institucional debido a que la Coalición sólo cuenta con las Balanzas de Comprobación que incluyen los egresos e ingresos a los que tuvo origen y se encuentran reflejados en cada balanza de comprobación. En este mismo sentido, mediante los oficios SF/1026/12 y SF/1026/12 de fecha 05 de Octubre de 2012 y 08 de Octubre de 2012 respectivamente, se enviaron en su totalidad las balanzas de los coaligados, la concentradora de la coalición así como la concentradora del órgano administrador que es el Partido Revolucionario Institucional y su balanza consolidada.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentadas por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que respecta a los controles de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, así como los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que estos fueron presentados como respuesta en su escrito SF/1028/12. Razón por la cual la observación quedó subsanada.
- Respecto de la solicitud del registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie y de militantes totalizados por persona, física, moral u organización, de la revisión a la documentación proporcionada por la Coalición, se constató que éstas fueron presentadas y cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual la observación en respecto de este punto quedó subsanada.
- Respecto a la solicitud de la balanza consolidada acumulada por el periodo en que duraron las Campañas Electorales Federales, la respuesta de su otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que ésta ya fue entregada a la autoridad electoral mediante escrito SF/1026/12 de fecha 05 de octubre de 2012, la balanza que su Coalición presentó corresponde a la Operación Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, el artículo 321, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización señala lo que a continuación se indica:

“1. Junto con los informes de campaña que presentaron los partidos deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

(...)

- k) Las balanzas de comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las campañas electorales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de la campaña electoral, estos últimos en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;*

(...)

(...)

Por lo que corresponde a la presentación de los Estados Financieros básicos, la respuesta de la otrora Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los estados financieros los genera el Partido Revolucionario Institucional, por lo que únicamente proporcionaron a la autoridad electoral las balanzas de los coaligados, la concentradora de la coalición y la concentradora del órgano administrador que es el Partido Revolucionario Institucional y su balanza consolida, cabe señalar, que la Coalición tiene la obligación de formular los estados financieros que señale el Reglamento.

En consecuencia se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La balanza consolidada acumulada correspondiente a las campañas del candidato a la Presidencia, Diputados y Senadores Federales, por el periodo en que duraron las Campañas Electorales.
- Los Estados Financieros básicos, consistentes en Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Actividades por el periodo de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 27, 273, numeral 1 inciso b), 321 numeral 1, inciso k), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la balanza consolidada acumulada de las campañas del candidato Presidencial, Diputados y Senadores Federales por el periodo en que duraron las campañas y Estados Financieros”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la balanza consolidada y los Estados Financieros básicos, por lo que la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa al Informe de Campaña Presidencial, se solicitó mediante oficio UF-DA/12000/12, del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen.

En consecuencia, mediante escrito CACP/083/12, de 5 de noviembre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, la otrora coalición presentó una segunda versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, que en la parte relativa a ingresos no modificó sus cifras, asimismo por lo que corresponde a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales no modificaron sus cifras.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12606/12, de 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de gastos de propaganda, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus ingresos por \$163,680.00.

En consecuencia, mediante escrito CACP/084/12, de 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una tercera versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición		\$237,643,796.07	98.34
En efectivo	\$235,226,158.51		
En especie	2,417,637.56		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		4,007,736.58	1.66
De militantes	4,007,736.58		
De simpatizantes	0.00		

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$241,651,532.65	\$241,651,532.65	100

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12808/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de gastos de propaganda (Bardas y producción de Spots), los cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$6,652,836.55.

En consecuencia, con escrito CACP/092/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una cuarta versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición		\$244,217,169.51	98.35
En efectivo	\$235,226,158.51		
En especie	8,991,011.00		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
Subtotal			
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		4,087,199.69	1.65
De militantes	4,087,199.69		
De simpatizantes	0.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$248,304,369.20	\$248,304,369.20	100

Posteriormente, mediante escrito de alcance CACP/111/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó en forma extemporánea una quinta versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas aumentando sus ingresos por \$32,082,916.07, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos que integran la coalición		\$275,374,271.07	98.21
En efectivo	\$235,226,158.51		
En especie	40,148,112.56		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		4,674,080.67	1.67
En efectivo	0.00		
En especie	4,674,080.67		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		338,933.53	0.12
De militantes	13,108.37		
De simpatizantes	325,825.16		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$280,387,285.27	\$280,387,285.27	100

Hechos Posteriores

Derivado de la revisión a los Informes de campaña de los candidatos a Senadores y Diputados Federales ésta autoridad electoral realizó una serie de observaciones a la coalición, de los cuales se generaron hechos posteriores que incrementan el monto de ingresos reportado inicialmente, por \$2,984,632.72, dicho incremento se derivó de las siguientes acciones:

- Gastos reportados en la contabilidad de Senadores y Diputados de los cuales no presentó muestras con anterioridad y derivado de la presentación de las muestras, se advierte un beneficio para el candidato a la presidencia de la república, por lo que el partido procedió a reconocer el egreso por transferencias por parte del candidato que realizó la erogación y un ingreso por transferencias por parte del candidato a la presidencia.
- Durante la revisión del Informe de Campaña Presidencial se tenían indicios respecto del beneficio obtenido por candidatos a Senadores y Diputados, durante la revisión de sus informes se le solicitó que demostrara el beneficio obtenido de Senadores y Diputados a fin de realizar la correcta distribución del gasto de acuerdo al criterio de prorrateo establecido por el propio partido político, por lo que se realizó nuevamente el prorrateo de acuerdo a los elementos presentados por la coalición.

Derivado de lo anterior, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013 la otrora coalición presentó una sexta y última versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, el cual revela las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos que integran la coalición		\$278,358,903.79	98.23
En efectivo	235,226,158.51		
En especie	43,132,745.28		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		4,674,080.67	1.65
En efectivo	0.00		
En especie	4,674,080.67		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		338,933.53	0.12
De militantes	13,108.37		
De simpatizantes	325,825.16		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$283,371,917.99	\$283,371,917.99	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

De la verificación al formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a la campaña Presidencial, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos que integran la Coalición

La otrora coalición reportó en el informe de Campaña, por concepto de "Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición", la cantidad de \$278,358,903.79 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE
En efectivo	\$235,226,158.51
En especie	43,132,745.28
Total	\$278,358,903.79

4.2.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$235,226,158.51 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$43,132,745.28 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.2 Aportaciones de Otros Órganos de la Coalición

La otrora coalición reportó en el informe de Campaña, por concepto de "Aportaciones de Otros órganos de la coalición", la cantidad de \$4,674,080.67 integrada de la siguiente forma:

4.2.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$4,674,080.67 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en el Informe de Campaña Presidencial.

4.2.2.4 Aportaciones en Especie

La otrora coalición reportó en el informe de campaña por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$338,933.53, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE
De militantes	\$13,108.37
De simpatizantes	325,825.16
Total	\$338,933.53

4.2.2.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$13,108.37 se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato", en Campañas Electorales Federales".

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	44	3	953

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, solo fue utilizado uno en campaña presidencial, así como, 44 utilizados en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en el apartado respectivo.

- b) Que el Control de Folios "CF-RM-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa a la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por la otrora coalición en este rubro corresponde a Recibos "RM-COA", cotizaciones, contratos de comodato y facturas, el cual cumple con lo establecido por la normatividad, por tal motivo no se realizó observación al respecto.

Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas a la coalición por la siguiente persona:

No	PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	C. David Daniel Mendoza Hernández	UF-DA/6721/12	25-06-12	12-07-12	31-07-12	(1)
		UF-DA/9428/12	03-08-12	07-08-12	20-08-12	(1)

Como se observa en el cuadro que antecede, los aportantes señalados con **(1)** en la columna "Referencia para Dictamen", informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con la otrora coalición, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

4.2.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$325,825.16 se

revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".

A continuación, se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	100	4	896

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, no fue utilizado ningún folio para la Campaña Presidencial; sin embargo se utilizaron 100 folios en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en la revisión respectiva.

- b) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".
- c) Que el Control de Folios "CF-RSES-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- d) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- e) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- f) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- g) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- h) Así como su adecuado registro contable.

Circularización a Simpatizantes

Esta Unidad de Fiscalización no realizó observación alguna por lo que respecta a este rubro.

4.2.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en el Informe de Campaña.

4.2.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en el Informe de Campaña.

4.2.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.2.8 Bancos

Para efecto de controlar los recursos de la campaña presidencial del entonces candidato el C. Enrique Peña Nieto, la otrora coalición abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos aplicados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como una concentradora, dichas cuentas se detallan a continuación:

Presidente

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
BBVA BANCOMER		CH	14-03-12	31-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Inversión Ligada a la Cuenta CB PEUM CPM BBVA Bancomer		Inv	14-03-12	(*)		

(*) En el momento que se cancela la principal.

Cabe aclarar que mediante escrito CACP/075/12, del 23 de julio del 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 de julio del 2012, la otrora coalición solicitó una prórroga para cancelar la cuenta bancaria en comento

Como resultado de la revisión al rubro de bancos reportado en el Informe de Campaña, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición, consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contrato de apertura de cuenta, carta de cancelación de cuenta, cumple con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta bancaria presentada por la coalición, utilizadas para el manejo de los recursos de la campaña presidencial del candidato “Enrique Peña Nieto”, se observó que en un caso omitió presentar el contrato de apertura con firmas autógrafas de dicha cuenta, la tarjeta de firmas en la que se indique el régimen mancomunado, así como la evidencia de la cancelación de la cuenta antes referida. El caso en comento se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA BANCARIA	CAMPANA BENEFICIADA
BBVA Bancomer		Presidencial

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria en comento, con las firmas autógrafas en original.
- La tarjeta de firmas mancomunadas por quien autorice el Encargado del órgano de Finanzas conforme al Convenio de Coalición.
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria en comento, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 78, 170, 173, 322, numeral 2, inciso g), 326

inciso a), 339 del Reglamento de Fiscalización vigente. La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 05 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) del apartado Bancos, se presenta lo siguiente:

- El Contrato de apertura de la cuenta bancaria en comento, con las firmas autógrafas en original.*
- La tarjeta de formas mancomunadas por quien autorice el Encargado del órgano de Finanzas conforme al Convenio de Coalición.*
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria en comento, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.”*

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria presidencial, tarjeta de firmas mancomunadas, así como, evidencia de su cancelación, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.9 Apoyo a la Campaña Presidencial (Transferencias)

La otrora coalición reportó en su contabilidad por concepto de Transferencias un importe de \$283,032,984.46, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$235,226,158.51
En especie	47,806,825.95
Total	\$283,032,984.46

Cabe hacer mención que las cifras reflejadas en su contabilidad se ven reportadas invariablemente en el Informe de Campaña Presidencial del entonces candidato el C. Enrique Peña Nieto, toda vez que, emanan de ella misma.

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los montos transferidos de la cuenta concentradora a la cuenta de campaña presidencial se hayan depositado en una cuenta bancaria "CB-CPEUM" aperturada para el manejo y control de los recursos destinados para sufragar gastos de campaña.
- b) Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con pólizas cheque y/o transferencias electrónicas, así como con los recibos internos correspondientes.
- c) Se verificó que tanto los movimientos de cargo como los movimientos de abono en los estados de cuenta de la campaña presidencial, coincidieran.
- d) Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, con documentación soporte consistente en facturas y contratos, las cuales cumplieran con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.9.1 Transferencias en efectivo

Por este concepto la otrora coalición reportó en la contabilidad del entonces candidato el C. Enrique Peña Nieto, Transferencias en Efectivo provenientes de la cuenta concentradora \$235,226,158.51, que se integra como a continuación se detalla:

CUENTA ORIGEN (CBN-COA-CPM) CARGO	CUENTA DESTINO (CB-PEUM-CPM) ABONO	IMPORTE
		\$235,226,158.51

Nota: Importe reflejado en el Formato "IC-COA" Informe de Campaña, del entonces candidato a la Presidencia de la República Mexicana.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de "Transferencias en Efectivo", se revisó un importe de \$235,226,158.51, que representa el 100% del total reportado por la otrora coalición; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias fotostáticas de cheque, recibos de transferencias electrónicas, recibos internos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por la coalición se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos electrónicos por concepto de transferencias en efectivo; sin embargo, no se tiene identificado el origen, asimismo omitió presentar los recibos internos de transferencia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
	FECHA	FOLIO DE INTERNET	CUENTA DE RETIRO	CUENTA DE DEPÓSITO	
PI1/0512	14-05-12				\$3,480,000.00
PI2/0512	18-05-12				7,596,658.65
TOTAL					\$11,076,658.65

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por los contratantes, en los que se detallan con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes:
 - Los recibos "RMEF" o "RSEF" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - Los controles de folios "CFRMEF" o "CFRSES"; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 65, 72, 75, -, 138, 139, 215, 237 numeral 1, inciso g), 273, 334 incisos b) y c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al punto 1 del apartado de Ingresos, Bancos Y Conciliaciones, Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, en la carpeta etiquetada como **“COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, RESPUESTA OFICIO UF-DA-12608-12 ”** punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:*

Los recibos internos de transferencias correspondientes a la información detallada en el cuadro que antecede.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde se refleja el origen de dichos recursos, correspondientes a un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acredita el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos, fueron entregados mediante oficio SF/1026/12 de fecha 5 de octubre de 2012, a esa H Autoridad.

*Cabe mencionar que dichas aportaciones no corresponden a préstamos, por lo cual resulta improcedente presentar contratos correspondientes firmados por los contratantes, en los que se detallen con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
(...)”.*

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos internos, así como los estados de cuenta en donde se ve reflejado el origen de los recursos, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$11,076,658.65.

4.2.2.9.2 Transferencias en especie

Por este concepto la otrora coalición reportó en la contabilidad del entonces candidato el C. Enrique Peña Nieto Transferencias en Especie por \$47,806,825.95, el cual se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS:			TOTAL
RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (A)	RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (B)	RECIBIDAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA COALICIÓN (C)	D= (A)+(B)+(C)
\$7,517,915.01	\$35,614,830.27	\$4,674,080.67	\$47,806,825.95

Nota: Importes reflejados en el Formato "IC-COA" Informe de Campaña, del entonces candidato a la Presidencia de la República Mexicana.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de "Transferencias en Especie", se revisó la cantidad de \$47,806,825.95, que representa el 100% del total reportado por la otrora coalición; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos internos y muestras de los gastos realizados, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción, de lo que se detalla en los apartados correspondientes del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la afectación contable en la contabilidad de los entonces candidatos a Diputados y Senadores de la República, en virtud de que la revisión señala se encuentra en proceso.

❖ **Ingresos por transferencias en Especie provenientes de los candidatos postulados por los Partidos Político Integrantes de la Coalición, derivado del Gasto Centralizado**

El partido recibió como ingresos por transferencias en especie el beneficio obtenido derivado de los gastos centralizados, los cuales se detallan a continuación:

Transferencias recibidas de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional

PRI			
CONCEPTO	COA	PVEM	TOTAL
PRESIDENTE	\$7,059,926.55		\$7,059,926.55
DIPUTADOS	8,838,435.34	\$195,447.00	9,033,882.34
SENADORES	491,495.18	-	491,495.18
TOTAL	\$16,389,857.07	\$195,447.00	\$16,585,304.07

Transferencias recibidas de candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México

PVEM			
CONCEPTO	COA	PRI	TOTAL
PRESIDENTE	\$12,786,214.23	\$0.00	\$12,786,214.23
DIPUTADOS	59,974,704.09	0.00	59,974,704.09
SENADORES	57,655,046.45	0.00	57,655,046.45
TOTAL	\$130,415,964.77	\$0.00	\$130,415,964.77

❖ Egresos por Transferencias a candidatos postulados por los Partidos Político Integrantes de la Coalición derivado del Gasto Centralizado

El partido envió como egresos por transferencias en especie el beneficio obtenido derivado de los gastos centralizados, los cuales se detallan a continuación:

Transferencias enviadas a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México

COA			
CONCEPTO	PRI	PVEM	TOTAL
DIPUTADOS	\$6,557,157.41	\$888.32	\$ 6,558,045.73
SENADORES	15,147,299.39	36,209.56	15,183,508.95
TOTAL	\$21,704,456.80	\$37,097.87	\$21,741,554.68

4.2.3 Egresos

Como ya fue señalado la coalición parcial presentó 221 Informes de Campaña, entre el candidato a la Presidencia, Senadores y Diputados los cuales de manera conjunta en sus últimas versiones de Informes reflejan los siguientes montos:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	180,169,325.83	131,636,978.97	178,014,104.53	489,820,409.33
Páginas de internet	20,873,693.86	1,693,815.03	2,250,092.65	24,817,601.54
Cine	10,482,999.24	15,550,980.61	13,725,168.55	39,759,148.40
Espectaculares	97,394,179.40	70,135,532.88	70,741,753.41	238,271,465.69
Otros (*)	51,418,453.33	44,256,650.45	91,297,089.92	186,972,193.70
B) Gastos de operación de campaña	57,825,184.03	7,238,378.62	37,439,584.95	102,503,147.60
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	1,074,174.93	9,633,447.01	7,477,845.85	18,185,467.79
D) Gastos de producción de radio y T.V.	44,299,199.22	0.00	0.00	44,299,199.22
Total	283,367,884.01	148,508,804.60	222,931,535.33	654,808,223.94

El análisis de cada tipo de campaña se hará en los apartados correspondientes del presente dictamen, por tipo de campaña.

Al respecto, la coalición fue parcial, lo que implicó que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México realizaran gastos que también beneficiaran a candidatos postulados por la coalición o que a su vez la coalición realizara gastos en beneficio de los candidatos postulados por los partidos en comento, distribuidos de acuerdo al criterio preestablecido por cada partido político o coalición. Las cifras reportadas como egresos por cada partido político fueron los siguientes:

CONCEPTO	COMPROMISO POR MÉXICO	PRI	PVEM	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$489,820,409.33	\$151,286,764.07	\$134,488,942.75	\$775,596,116.15
Páginas de internet	24,817,601.54	2,146,131.32	2,408,731.42	29,372,464.28
Cine	39,759,148.40	1,665,708.80	32,168,439.40	73,593,296.60
Espectaculares	238,271,465.69	51,038,849.83	43,123,215.21	332,433,530.73
Otros (*)	186,972,193.70	96,436,074.12	56,788,556.72	340,196,824.54
B) Gastos de operación de campaña	102,503,147.60	26,027,702.04	7,256,192.24	135,787,041.88
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	18,185,467.79	8,164,183.21	12,428,278.63	38,777,929.63
D) Gastos de producción de radio y T.V.	44,299,199.22	0.00	1,395,488.70	45,694,687.92
Total	\$654,808,223.94	\$185,478,649.32	\$155,568,902.32	\$995,855,775.58

La otrora coalición "Compromiso por México" reportó inicialmente en el informe de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto un total de Egresos por \$241,815,461.39, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$183,827,425.47	76.02
Páginas de internet	\$15,105,759.28		
Cine	9,807,082.12		
Espectaculares	76,384,675.91		
Otros (*)	82,529,908.16		
B) Gastos de operación de campaña		57,741,101.11	23.88
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		246,934.81	0.10
D) Gasto de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total		\$241,815,461.39	100

Nota (*) Contempla \$44,299,199.22 de Producción de Spots

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los egresos reportados en su Informe de Campaña, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Mediante escritos CACP/079/12 del 4 de octubre de 2012 y escritos de alcance CACP/080/12 y CACP/081/12 del 5 y 8 de octubre de 2012 respectivamente, la otrora Coalición hizo entrega de los informes de campaña, así como de diversa documentación; sin embargo, existe información que no fue presentada, la cual se detalla a continuación:

- Control de folios por los recibos de reconocimientos por actividades políticas expedidos en las campañas electorales federales (impresos y en medios magnéticos).
- Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas totalizada por persona (impresos y en medios magnéticos).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 numeral 1, inciso f), 23, 24, 27, 29, 106, numeral 1, 273 numeral 1 inciso b), 260, 261, 322 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Campaña Presidencial, se presenta lo siguiente:

- (...)
- *En relación al Control de Folio de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, se manifiesta que, el Partido mediante oficio SF/1028/12 de fecha 08 de Octubre de 2012, aclaró de manera oportuna, en el inciso e), que no se entregaron reconocimientos por tales actividades durante las campañas electorales federales.*
- *De igual forma, se manifiesta que el Partido mediante oficio SF/1028/12 de fecha 08 de Octubre de 2012, aclaró de manera oportuna, en el inciso d), que no se entregaron reconocimientos por tales actividades durante las campañas electorales federales.*

La respuesta de la otrora coalición se consideró atendida en virtud de que aún y cuando la otrora coalición manifiesta que no se realizaron pagos por dichas actividades durante las campañas electorales federales, la otrora Coalición en el oficio de Gastos Operativos de Campaña reportó pagos por concepto de (REPAP), motivo por el cual se dará seguimiento en el apartado respectivo de éste Dictamen.

Formato REL-VIAPAS-PRES

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que omitió presentar el formato “Rel-Viapas-Pres” en el cual se desglosara día con día cada uno de los eventos y gastos en que se incurrió por concepto de viáticos y pasajes utilizados específicamente por el entonces candidato a Presidente de la República; incluyendo los eventos públicos y

privados en los cuales se presentó dicho candidato durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El reporte diario que contuviera los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el entonces candidato de la otrora coalición a Presidente de la República, desglosados en el formato “Rel-Viapas-Pres” que contuviera la siguiente información:
 - Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, o cualquier otro);
 - Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificar renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se tratara del uso de un bien del entonces candidato de la otrora coalición, adquirido por compra o donación;
 - En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se debiera presentar el contrato correspondiente;
 - La descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición del entonces candidato, y en el caso del hospedaje, el reporte diario indicara fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hubiesen utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, acreditara la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales.
- La Bitácora de gastos menores en caso de que hubiera ejercido gastos exclusivamente en los rubros de viáticos y pasajes bajo ésta modalidad de conformidad con el instructivo de “VIAT-PAS” el cual debía contener lo siguiente:
 - Fecha y lugar en que se efectuó la erogación,
 - Monto,
 - Concepto específico del gasto,

- Nombre y firma de la persona que realizó el pago,
- Firma de autorización
- Las pólizas contables que soportaran los gastos de viáticos y pasajes desglosados en el formato “Rel-Viapas-Pres”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional, responsable de los recursos de la otrora coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso las pólizas contables con la documentación comprobatoria que soportaran las Bitácoras de gastos menores.
- Las copias de los cheques de gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal o copia de la transferencia interbancaria.
- En caso de que los gastos no hubiesen sido erogados de la cuenta bancaria del entonces candidato a la Presidencia, debía presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto hubiera beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 154, 155, 164, 165, 166, inciso a), 167, 169, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 del 5 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado REL-VIAPAS-PRES (...)

- El reporte diario que contiene los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la coalición parcial a Presidente de la República, desglosados en el formato 'Rel-Viapas-Pres' que contiene la siguiente información:
 - Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, o cualquier otro;
 - Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificando renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trata del uso de un bien del candidato de la coalición, adquirido por compra o donación;
 - La descripción de los trayectos y las personas que hicieron uso de dicho servicio por parte de la coalición o del candidato, y en el caso del hospedaje, el reporte diario indicar fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las pólizas contables que soporten los gastos de viáticos y pasajes desglosados en el formato 'Rel-Viapas-Pres', con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la coalición 'Compromiso Por México', y con la totalidad de requisitos fiscales.

De igual forma se remiten las siguientes pólizas de diario:

PROVEEDOR	POLIZA DE DIARIO		
	Número	Mes	Importe
Cuerpo de Guardias de Seguridad Ind. Bancaria y Com.	72	Abril	908,793.67
	92	Junio	3,799,813.44
	133	Junio	12,841,765.12
Jesús Oscar Ibarra Pérez	226	Junio	2,700,480.00

PROVEEDOR	POLIZA DE EGRESOS		
	Número	Mes	Importe
Cuerpo de Guardias de Seguridad Ind. Bancaria y Com.	2	Julio	908,793.67
	53	Agosto	3,799,813.44
	68	Agosto	12,841,765.12
Jesús Oscar Ibarra Pérez	134	Agosto	2,700,480.00

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición consistente en "Rel-Viapas-Pres", en el cual se detalla día a día los gastos de viáticos, pasajes y hospedaje utilizados específicamente para el entonces candidato de la otrora coalición el C. Enrique Peña Nieto, así como sus pólizas y documentación soporte respectiva, se determinó lo que a continuación se detalla:

- a) De la verificación a los auxiliares contables presentados por la otrora coalición contra el desglose del formato "Rel-Viapas-Pres", se observó que no coincidían como se indica a continuación:

IMPORTE SEGUN:				REL-VIAPAS-PRES	DIFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
AUXILIARES CONTABLES			IMPORTE			
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE (A)	IMPORTE (B)	C=(A-B)	
PD-01/05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1769	\$7,596,658.65	\$5,786,160.89	\$1,810,497.76	(2)
PD-17/06-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1934	4,429,025.34	4,040,398.89	388,626.45	(1)
PD-93/06-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	2070	5,692,756.47	7,595,008.72	-1,902,252.25	(1)
PD-19/05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	520	8,171,494.78	0.00	-8171,494.78	(1)
TOTAL			\$25,889,935.24	\$17,421,568.50	-\$7,874,622.82	

Nota: Pólizas presentadas con escrito CACP/083/12 en respuesta al oficio UF-DA/1200/12.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El reporte diario que contuviera la totalidad de los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el entonces candidato de la otrora coalición a Presidente de la República, desglosados en el formato "Rel-Viapas-Pres", debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 10, se remite nuevamente el reporte diario conteniendo la totalidad de los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la coalición parcial a Presidente de la Republica, desglosados en el formato ‘Rel-Viapas-Pres’, debidamente corregido y en medio magnético”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó nuevamente el Formato “Rel-Viapas-Pres” en medio impreso y magnético, se determinó que continuaba sin coincidir.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/109/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’ anexo 2, se presenta lo siguiente:

El reporte diario que conteniendo la totalidad de los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la coalición parcial a Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, desglosados en el formato ‘Rel-Viapas-Pres’, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético (...)

En referencia a su cuadro, se hace la siguiente precisión; la factura 520 no corresponde a Eolo Plus, S.A. de C.V., el número correcto de la factura que ampara los servicios de transportación área para la grabación de los spots de la campaña presidencial, por el monto referido es la número 1804 de fecha 22/05/2012.

Sobre la factura 1804 se aclara que no está registrada en el formato ‘REL-VIAPAS-PRES’, toda vez que, es de naturaleza distinta, ya que no corresponden a gastos operativos de campaña, es un gasto inherente el cual forma parte de la producción de los spots como se observa en el contrato de prestación de servicio en su CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS que a la letra dice:

‘Ambas partes acuerdan que los servicios que al amparo del presente contrato brinde el ‘PROVEEDOR’ al ‘CONTRATANTE’, tiene como finalidad que el Candidato de la Coalición a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, utilice transportación aérea para llevar a cabo actividades que permitan la producción de

Spots que será transmitidos en los periodos y términos que establecen en la normatividad electoral vigente.

No obstante se remite una carpeta 'Lefort' denominada 'PD-19/05-12' en la cual se envía relación impresa y en medio magnético con la totalidad de órdenes de servicio que soportan la factura en comento con los siguientes datos, fecha, matrícula, número de factura, ruta, costo por pernoctas, horas voladas, ferry, pagos extraordinarios, subtotal, IVA y Total por cada orden de servicio, así como, la póliza contable número PD-19/05/12, factura original número 1804 emitida por el proveedor 'Eolo Plus', S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios en original, copia fotostática del testimonio de escritura de la constitución de la sociedad, copia fotostática del testimonio relativo al poder notarial que concede la sociedad al C. Arturo Reyes Gómez, copia fotostática de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la sociedad, copia fotostática de la credencial para votar del apoderado legal y 200 fojas relativas a la solicitud de traslado aéreo y hojas de servicio en forma original."

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a las diferencias referenciadas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro inicial de esta observación, así como a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato "REL-VIAPAS-PRES", debidamente corregido, por tal razón la observación quedó subsanada.

IMPORTE SEGÚN:					DIFERENCIA	REF
AUXILIARES CONTABLES				REL-VIAPAS-PRES		
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE (A)	IMPORTE (B)	C=(A-B)	
PD-17/06-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1934	\$4,429,025.34	\$4,429,025.34	\$0.00	
PD-93/06-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	2070	5,692,756.47	5,692,756.47	0.00	
PD-19/05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	520	8,171,494.78	0.00	0.00	(A)
TOTAL			\$18,293,276.59	\$10,121,781.81	0.00	

Nota: Pólizas presentadas con escrito CACP/083/12 en respuesta al oficio UF-DA/1200/12.

Como se observa en el caso de la póliza referenciada con (A), el monto no fue incluido en el formato "REL-VIAPAS-PRES", en virtud de que presentó aclaraciones y documentación en la que acreditó que aun cuando debe ser

acumulado a los gastos de campaña del entonces presidente de la república, no debe ser incluido en el formato en comento, toda vez que el beneficio no fue de manera directa para él.

- Referente a la diferencia señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro antes referido, aun cuando presentó nuevamente el formato “REL-VIAPAS-PRES”, se determinó una nueva diferencia la cual se detalla a continuación:

IMPORTE SEGUN:					DIFERENCIA
AUXILIARES CONTABLES				REL-VIAPAS-PRES SEGUN CACP/109/12	
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE (A)	IMPORTE (B)	C=(A-B)
PD-01/05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1769	\$7,596,658.65	\$7,398,826.51	\$197,832.14

Por lo anterior, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el formato en comento, omitió relacionar gastos en el formato “REL-VIAPAS-PRES”, los cuales están debidamente registrados en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$197,832.14.

En consecuencia, al presentar el formato “REL-VIAPAS-PRES”, con una diferencia entre lo registrado en la contabilidad, por un importe \$197,832.14, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 165 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

- b) De la verificación al total de eventos reportados por la otrora coalición contra el total de actos públicos, monitoreados por ésta Unidad de Fiscalización, se observó que no fueron localizados eventos en el formato “Rel-Viapas-Pres”, los casos en comento se detallan a continuación:

NO	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	TIPO DE EVENTO	ENTIDAD	LOCALIDAD
10	10-04-12	Homenaje luctuoso	Monumento a zapata	Privado	Morelos	Chinameca
32	26-04-12	Reunión con mujeres trabajadoras de Zentrix	Empresa Zentrix	Masivo	Tlaxcala	Huamantla
42	01-05-12	Reunion con Colonos de Iztapalapa	Gran Fórum	Masivo	D.F.	D.F.
81	31-05-12	Encuentro con empresarios	Hotel Moon Palace de la ciudad de Cancún	Privado	Quintana Roo	Cancún

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El reporte diario que contuviera los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente por el entonces candidato a Presidente de la República,

desglosados en el formato “Rel-Viapas-Pres” que debía contener la siguiente información:

- Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, o cualquier otro);
 - Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificar renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trata del uso de un bien del entonces candidato de la otrora coalición, adquirido por compra o donación;
 - En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio debía presentar el contrato correspondiente;
 - La descripción de los trayectos y las personas que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición o del entonces candidato, y en el caso del hospedaje, en el reporte diario indicar fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, debió acreditar la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales.
- La bitácora de gastos menores en caso de que haya ejercido gastos exclusivamente en los rubros de viáticos y pasajes bajo ésta modalidad de conformidad con el instructivo de “VIAT-PAS” el cual debía contener lo siguiente:
 - Fecha y lugar en que se efectuó la erogación,
 - Monto,
 - Concepto específico del gasto,
 - Nombre y firma de la persona que realizó el pago,
 - Firma de autorización
 - Las pólizas contables que soportaran los gastos de viáticos y pasajes desglosados en el formato “Rel-Viapas-Pres”, con su respectivo soporte

documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional, responsable de los recursos de la otrora coalición, con la totalidad de requisitos fiscales.

- En su caso las pólizas contables con su documentación comprobatoria que soportaran las Bitácoras de gastos menores.
- Las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal o copia de la transferencia interbancaria.
- Los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces candidato a la Presidencia, debía presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cedulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 154, 155, 164, 165, 166, inciso a), 167, 169, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 10, se remite nuevamente el formato ‘Rel-Viapas-Pres’, con el total de información solicitada en forma impresa y en medio magnético, el cual detalla los cuatro eventos observados, conviene señalar que debido a un error involuntario no se habían considerado la totalidad de los datos requeridos.”

Respecto a los eventos identificados con el No. 32 'Reunión con mujeres trabajadoras de Zentrix' y el No. 42 denominado 'Alianza por un Proyecto de País' (identificado por esta autoridad como ('Reunion con Colonos de Iztapalapa'), es importante aclarar que dichos eventos no deben considerarse como masivos, toda vez que el acceso fue restringido y se llevó a cabo en el interior de la fábrica Zentrix y en los salones Gran Fórum, ambos el día 2 de mayo respectivamente."

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar una nueva versión del Formato "Rel-Viapas-Pres", en el cual se ven reflejados los eventos detallados en el cuadro que antecede, mismos que no había reportado en su primera versión; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- c) De la revisión al formato "Rel-Viapas-Pres" se localizaron eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República de los cuales la Unidad de Fiscalización no monitoreo ni le fue posible Verificar Físicamente.

El desarrollo del inciso que antecede se realiza en el apartado del presente Dictamen denominado "**Eventos**".

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe de campaña, se solicitó a la coalición mediante oficio UF-DA/12000/12, del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen.

En consecuencia, mediante escrito CACP/083/12, del 5 de noviembre de 2012 y recibido por esta Unidad de Fiscalización el día 6 del mismo mes y año, la otrora coalición presentó una segunda versión de los informes de campaña; sin embargo, en la parte relativa a egresos no modificó las cifras.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe de campaña del entonces candidato a la Presidencia, se solicitó mediante oficio UF-DA/12606/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente

dictamen, en específico en el rubro “Gastos de Propaganda”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$163,680.00.

En consecuencia, mediante escrito CACP/084/12 del 9 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$183,663,745.47	76.00
Páginas de internet	\$15,105,759.28		
Cine	9,807,082.12		
Espectaculares	76,384,675.91		
Otros (*)	82,366,228.16		
B) Gastos de operación de campaña		57,741,101.11	23.90
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		246,934.81	0.10
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total		\$241,651,781.39	100

Nota (*) Contempla \$44,299,199.22 de Producción de Spots

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12808/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen. Como resultado de la verificación documental se determinó que aumentó sus egresos por un importe de \$6,648,553.83.

En consecuencia, con escrito CACP/092/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$189,790,836.33	76.43
Páginas de internet	\$20,411,523.54		
Cine	6,830,054.64		
Espectaculares	77,407,883.75		
Otros (*)	85,141,374.40		
B) Gastos de operación de campaña		57,749,706.07	23.26
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		759,792.82	0.31

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$248,300,335.22	100

Nota (*) Contempla \$44,299,199.22 de Producción de Spots

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante diversos oficios una serie de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen. Como resultado de la verificación documental se determinó que aumentó sus egresos por un importe de \$32,082,916.07.

En consecuencia, mediante escrito de alcance CACP/111/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición presentó una quinta versión del Informe de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$221,067,676.60	78.84
Páginas de internet	\$20,646,307.82		
Cine	9,048,626.82		
Espectaculares	93,924,738.08		
Otros (*)	97,448,003.88		
B) Gastos de operación de campaña		57,991,828.93	20.68
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,323,745.76	0.48
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total		\$280,383,251.29	100

Nota (*) Contempla \$44,299,199.22 de Producción de Spots

Hechos Posteriores

Derivado de la revisión a los Informes de campaña de los candidatos a Senadores y Diputados Federales ésta autoridad electoral realizó una serie de observaciones a la coalición, de los cuales se generaron hechos posteriores que incrementan el monto de ingresos reportado inicialmente, por \$2,984,632.72, dicho incremento se derivó de las siguientes acciones:

- Gastos reportados en la contabilidad de Senadores y Diputados de los cuales no presentó muestras con anterioridad y derivado de la presentación de las

muestras, se advierte un beneficio para el candidato a la presidencia de la república, por lo que el partido procedió a reconocer el egreso por transferencias por parte del candidato que realizó la erogación y un ingreso por transferencias por parte del candidato a la presidencia.

- Durante la revisión del Informe de Campaña Presidencial se tenían indicios respecto del beneficio obtenido por candidatos a Senadores y Diputados, durante la revisión de sus informes se le solicitó que demostrara el beneficio obtenido de Senadores y Diputados a fin de realizar la correcta distribución del gasto de acuerdo al criterio de prorrateo establecido por el propio partido político, por lo que se realizó nuevamente el prorrateo de acuerdo a los elementos presentados por la coalición.
- Respecto de los gastos no reportados, al darle su garantía de audiencia para la afectación contable del gasto en sus informes de Senadores y Diputados, la coalición presentó las muestras y aclaraciones en las que se constató que el gasto si fue previamente registrado. Cabe señalar que en virtud de que estas muestras no fueron presentadas durante la revisión del candidato a la presidencia, en su momento esta autoridad electoral no tenía evidencia de su registro, por lo que en la revisión del candidato a la presidencia se consideró gasto no reportado, lo que generó una disminución en gastos no reportados.

Derivado de lo anterior, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013 la otrora coalición presentó una sexta y última versión del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, el cual revela las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$180,169,325.83	63.58
Páginas de internet	20,873,693.86		
Cine	10,482,999.24		
Espectaculares	97,394,179.40		
Otros	51,418,453.33		
B) Gastos de operación de campaña		57,825,184.03	20.41
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,074,174.93	0.38
D) Gastos de producción de radio y T.V.		44,299,199.22	15.63
Total		\$283,367,884.01	100

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

De la verificación a los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.3.1 Gastos de propaganda

La otrora coalición reportó en sus informe de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$180,169,325.83, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE
Gastos en propaganda	
Páginas de internet	20,873,693.86
Cine	10,482,999.24
Espectaculares	97,394,179.40
Otros	51,418,453.33
Total	\$180,169,325.83

4.2.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$20,873,693.86, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	TOTAL
Gastos de propaganda en páginas de internet	\$20,834,115.45	\$39,578.41	\$20,873,693.86

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$20,873,693.86, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Aplicación Gastos Centralizado CEN”, se observó una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de propaganda; sin embargo, fue registrado en una subcuenta que no correspondía al concepto del gasto, debiendo ser en “Gastos de Propaganda”. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE PRORRAT EADO	IMPORTE DE LAS MUESTRAS NO PRESENTADAS	MUESTRAS		REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
	NUM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			PRESENT.	FALTANTES		
PI-13/07-12	084	25-06-12	Servicios Generales y Mano de Obra S.A. de C.V.	300 Microperforados de 0.70cm x 0.40 cm, 370.92 mts de lonas de 1.50 cm x 1.00 mts y 5,000 playeras con estampados al frente y en espalda compañeras en beneficio de la campaña de Rocío Pineda Gochi candidata al senado.	\$2,726.40	\$97,092.00	Lona Publicitaria	Microperforados y Playeras	515-5150-0001 Gastos de Propaganda en páginas de internet- Aplicación Gastos Centralizados	510 Gastos de Propaganda

Asimismo se observó que carecía de la totalidad de las muestras las cuales se detallan en la columna de muestras faltantes del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección realizada.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras detalladas en la columna “Muestras faltantes” del cuadro que antecede.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, correspondiente al entonces candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 177, 186, 206, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 con relación a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en páginas de Internet’, subcuenta ‘Aplicación Gastos Centralizado CEN’ se presenta lo siguiente:

La póliza de reclasificación en el cual se refleja la corrección realizada.

Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, se remiten en el oficio de referencia CACP/092/12 de forma impresa y en medio magnético como parte integrante del oficio.

Las muestras detalladas en la columna ‘Muestras faltantes’ del cuadro que antecede se enviaron en contestación al oficio UF-DA/12606/12.

El Formato ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Otrora coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, se remiten en el oficio de referencia CACP/092/12, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a la solicitud de reclasificación solicitada por la autoridad electoral la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaron las correcciones contables respectivas, así como el Informe “IC-COA”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la omisión de las muestras detalladas en el cuadro que antecede, aun cuando en su escrito de contestación manifestó haberlas presentado, éstas no fueron localizadas en la documentación proporcionada por la otrora coalición.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras detalladas en la columna “muestras faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dichas muestras fueron solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las muestras de Microperforados y Playeras fueron solicitadas al área correspondiente y que serían remitidas a la autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no fueron remitidas, por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$97,092.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de la propaganda en microperforados y playeras, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” subcuenta “NRM, WEB, S.A. DE C.V.”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de servicios de publicidad en páginas de Internet; sin embargo, la relación presentada correspondiente al contenido de la propaganda colocada en páginas de internet, carecía de la totalidad de los requisitos de conformidad a la normatividad aplicable. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-94/06-12	FA-000247	11-07-12	NRM, WEB, S.A. DE C.V.	Servicios relativos a publicidad en páginas de internet.	\$497,500.00	El valor unitario e Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la relación impresa y en medio magnético debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 con relación a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” subcuenta “NRM, WEB, S.A. DE C.V.” se presenta lo siguiente:

La póliza detallada en el cuadro que antecede con la relación impresa y en medio magnético debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en factura, cheque y relación tanto en forma impresa como en medio magnético debidamente requisitada, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$497,500.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de Internet” subcuenta “Oscar José Babun Fuentes”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental, facturas por concepto de propaganda y publicidad en anuncios espectaculares; sin embargo, fueron registrados en una subcuenta que no correspondía al concepto de los gastos,

debiendo ser en “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-189/06-12	2645	27-06-12	Oscar Babun Fuentes	Artículos de propaganda utilitaria (CHALECOS)	\$443.70	515-5150-0006 Gastos de Propaganda en páginas de Internet-Oscar Babun Fuentes	510 Gastos de Propaganda
PD-189/06-12	2644	27-06-12	Oscar Babun Fuentes	Publicidad en Anuncios Espectaculares	2,662.20	515-5150-0006 Gastos de Propaganda en páginas de Internet-Oscar Babun Fuentes	513 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública
TOTAL					\$3,105.90		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 177, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 3 del apartado con relación a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de Internet” subcuenta “Oscar José Babun Fuentes”, se presenta lo siguiente:

Las correcciones que proceden a las pólizas de reclasificación.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó las pólizas de reclasificación, así como, balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se ven reflejadas las correcciones respectivas, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$3,105.90.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de internet”, varias subcuentas, se observaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Grupo Melad, S.A. De C.V	PI-12/07-12	\$2,054.59	(1)
Magaña Zavala Manuel Alejandro	PI-21/07-12	2,077.92	(2)
Aguilera Hernández Ma. Elena De La Cruz	PI-24/07-12	3,619.20	(3)
Impresora Y Editorial, S.A. De C.V.	PI-24/07-12	4,252.56	(1)
TOTAL		\$12,004.27	

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respalde los registros contables; así como las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que amparan las pólizas en comento.
- Las muestras de la propaganda que amparan dicho gasto.
- En su caso, las pólizas en donde se vean aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150, 153, 154, 177, numerales 1 y 2, 184, así como 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 4 de la verificación a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en paginas de internet’, varias subcuentas se presenta lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respalda los registros contables; así como las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales.

La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que amparan las pólizas en comentario.

Las muestras de la propaganda que amparan dicho gasto.

Cabe aclarar que las pólizas de ingreso presentadas corresponden a la parte de prorrateo aplicada a la campaña presidencial de la Coalición ‘Compromiso por México’”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(1)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, al presentar dichas pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y sus respectivas muestras, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza indicada con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro en comentario la otrora coalición omitió presentarla.

Por lo que se refiere a la póliza marcada con **(3)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro antes citado, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al presentar dicha póliza con su respectiva documentación soporte

consistente en una factura, copia de un cheque y sus respectivas muestras; sin embargo, se observó que fue registrada en una subcuenta que no corresponde al concepto del gasto, debiendo ser en “Gastos de Prensa”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-24/07-12	0219	25-05-12	Aguilera Hernández Ma. Elena De La Cruz	1 Inserción ¼ de plana mayo 2012, 1 Inserción ¾ plana 04 junio 2012, 1 Inserción 1 plana 12 junio 2012, 1 Inserción 2 planas 25 junio 2012, Miguel Ángel Chico Herrera, candidato al senado de la república por el estado de Guanajuato	\$3,619.20	515-5150-0016 Gastos de Propaganda en páginas de internet- Presidente = Aguilera Hernández Ma. Elena de la Cruz	512 Gastos de Prensa

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza contable señalada con **(2)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de ésta observación, con la totalidad de documentación soporte en original que respalde el registro contable; así como las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las muestras y copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que amparan la póliza referenciada con **(2)** del cuadro en comento.
- Las pólizas de reclasificación en el cual se reflejen las correcciones realizadas respecto a la póliza referenciada con **(3)** del cuadro antes referido.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- En su caso, las pólizas en donde se vean aplicados los prorratesos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 149, 150, 153, 154, 177, numerales 1 y 2, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321, numeral 1, inciso d), 322, numeral 2, inciso h), así como 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la PI-21 del mes julio del 2012 (señalada con 2) del proveedor Manuel Alejandro Magaña Zavala por un importe de \$ 2,077.92, en Apartado 1 se remite PI-21 del mes julio del 2012 con la totalidad de documentación soporte en original, muestras consistentes en fotografías y copia del cheque núm. 1 con el cual se efectuó el pago correspondiente.

Por lo que respecta a la PI-24 del mes julio del 2012 (señalada con 3) del proveedor Aguilera Hernández Ma. Elena de la Cruz por un importe de \$3,619.20, se manifiesta que, se llevo a cabo la reclasificación contable por lo que, en Apartado 2 se remiten, póliza de reclasificación PI-1ajuste 3 del 2012, auxiliar contable de la cuenta 515-5150-0016 y auxiliar contable de la cuenta 512-5120-0040 donde se reflejan las correcciones realizadas.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro inicial de ésta observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó la póliza con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en factura, muestras y copia de cheque, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$2,077.92

Por lo que se refiere a la póliza indicada con **(3)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro inicial de esta observación, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza de reclasificación, balanzas y auxiliares contables en donde se ven reflejadas las correcciones respectivas, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$3,619.20.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de internet”, varias subcuentas, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO II	PI-3/07-12	-\$2,362,180.83
Chávez Esparza Jesús	PI-28/07-12	4,524.00
TOTAL		-\$2,357,656.83

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición Parcial “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que amparan las pólizas en comento.
- Las muestras de la propaganda que amparan dicho gasto.
- En su caso, las pólizas en donde se vean aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150, 153, 154, 177, numerales 1 y 2, 184, 186, así como 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 5 de la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de internet”, varias subcuentas se presenta lo siguiente:

La póliza PI-3/07-12 detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición Parcial “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Como no se trata de pago, sino de una cancelación de pasivo no se presenta cheque que ampare la póliza en comento.

No se presentan las muestras de la propaganda ya que no se refiere a un gasto por lo que tampoco aplica prorrateo alguno.

La póliza PI-28/07-12 detallada en el cuadro anterior se entregó en el oficio con el cual se da contestación al oficio UF-DA/12606/12.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$2,357,656.83

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “García Davish Francisco”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, no correspondía al proveedor analizado, asimismo de la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares proporcionados por la otrora coalición, no se localizó el registro contable de dicha documentación. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR SEGÚN:						MUESTRAS		
	AUXILIARES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				PRESENTADAS	FALTANTES	
	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO			IMPORTE
PI-13/07-12	García Davish Francisco	\$3,897.60	Beatriz Virginia García Romero	1057 (1)	19-06-12	296 lonas 2 m., 2 lonas de 15 m., 1 lona de 7.8x5.3, 1 lona de 3x4.2, 6 lonas de 6x4.10, 1 lona de 3.90x2.89	\$77,266.44	Lona Publicitana	Invitaciones, hojas membretadas y hojas tamaño carta

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR SEGÚN:						MUESTRAS	
	AUXILIARES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				PRESENTADAS	FALTANTES
	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO		
						membretadas, 600 hojas membretadas 3 millares de hojas tamaño carta		

Asimismo convino señalar que por el concepto de las lonas consignadas en la factura detallada en el cuadro que antecede superaron las medidas de los 2 metros los cuales debieron considerarse como espectaculares.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza y su documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes al proveedor “García Davish Francisco”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, en la cual se identificaran el registro del proveedor “Beatriz Virginia García Romero”, así como la aplicación al gasto respectivo.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede que justificara la relación contractual entre la coalición y el prestador de servicios debidamente firmados correspondientes a los espectaculares, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas correspondientes a las lonas que superaron los 2 metros.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejara el registro contable del proveedor señalado en el punto dos de ésta solicitud.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma

impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 149, 150, 158, 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4, 5 y 6, 181, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el día 29 de octubre del mismo año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto 6 de la cuenta ‘Gastos de Propaganda en Páginas de Internet’, subcuenta ‘García Davish Francisco’ se presenta lo siguiente:

La póliza y su documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes al proveedor ‘García Davish Francisco’.

Las correcciones que procedan a su contabilidad, en la cual se identifica el registro del proveedor ‘Beatriz Virginia García Romero’, así como la aplicación al gasto respectivo en la parte proporcional de prorrateo correspondiente a la campaña presidencial por un monto de \$20,089.28.

Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedor señalado en el cuadro que antecede en el que se justifica la relación contractual entre la coalición y el prestador de servicios debidamente firmados correspondientes a los espectaculares, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del

contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones, anexos a sus respectivas pólizas correspondientes a las lonas.

Las hojas membretadas del proveedor, no aplican, toda vez que, las medidas de las lonas aplican para este supuesto.”

De la valoración a la documentación soporte, así como las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al proveedor “García Davish Francisco”, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de documentación soporte, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copia de un cheque y sus respectivas muestras, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor “Beatriz Virginia García Romero”, la observación se consideró atendida, toda vez que presentó una póliza de ajuste con su documentación soporte consistente en una factura por concepto de impresión de lonas, contrato de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se puede verificar la corrección realizada; por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, referente al concepto de las lonas consignadas en la factura presentada por el proveedor del párrafo que antecede, en donde se observó que superaron las medidas de los 2 metros, la otrora coalición no realizó la corrección respectiva, toda vez que fueron registradas como “Gastos de Propaganda” y no como “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO	REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
PI 2/AJUSTE 2	1057	19-06-12	Beatriz Virginia García Romero	296 lonas 2 m, 2 lonas de 15 m, 1 lona de 7.8x5.3, 1 lona de 3x 4.2, 6 lonas de 6x4.10, 1 lona de 3.90x2.89 1500 invitaciones 1000 hojas membretadas, 600 hojas membretadas 3 millares de hojas tamaño carta	\$77,266.44	\$20,089.28	510-5100-0011 Gastos de Propaganda - Lonas	513 Gastos en Espectaculares Colocados en la vía Pública

Nota: solo tendrá que reclasificar el monto correspondiente a las lonas.

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- El Formato "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4, 5 y 6, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a la PI-2 del ajuste 2 de 2012 del proveedor Beatriz Virginia García Romero por un importe de \$20,089.28, se manifiesta que, se llevo a cabo la reclasificación contable por lo que, en Apartado 3 se remiten, póliza de reclasificación PI-2 ajuste 3 del 2012, auxiliar contable de la cuenta 510-5100-0011 y auxiliar contable de la cuenta 513-5130-0195 donde se reflejan las correcciones realizadas.

Derivado de las correcciones realizadas en el presente oficio se remitirá en oficio alcance Balanza de comprobación, así como la Balanza de comprobación consolidada y formato "IC-COA" Informe sobre el Origen Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales

Electorales de la Coalición al mes de ajuste 3 en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó póliza de reclasificación, balanzas y auxiliares contables donde se reflejaron las correcciones realizadas, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$20,089.28

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, careció de la totalidad de las muestras, las cuales se señalan en la columna de muestras faltantes en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE DE LAS MUESTRAS NO PRESENTADAS	MUESTRAS	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PRORRAT EADO		PRESENTADAS	FALTANTES
PI 2/AJUSTE 2	1057	19-06-12	Beatz Virginia García Romero	296 lonas 2 m, 2 lonas de 15 m, 1 lona de 7.8x5.3, 1 lona de 3x 4.2, 6 lonas de 8x4.10, 1 lona de 3.90x2.89	\$77,266.44	\$14,813.20	Lona Publicitaria	Invitaciones y hojas membretadas

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras detalladas en la columna “Muestras faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto 7 con referencia a la factura referenciada con (1) de cuadro que antecede se presenta lo siguiente:

Las muestras del cuadro que antecede.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado las muestras en comento, estas no fueron localizadas en su totalidad, toda vez que presenta la misma que fue presentada en su momento.

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras detalladas en la columna “Muestras faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dichas muestras fueron solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las muestras consistentes en Invitaciones y hojas membretadas fueron solicitadas al área correspondiente y que serían remitidas a la autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no fueron remitidas, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$14,813.20.

En consecuencia, al no presentar las muestras de la propaganda correspondientes a invitaciones y hojas membretadas, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.”, se localizaron pólizas que tienen como soporte documental el contrato de prestación servicios, muestras de los anuncios publicados y la relación de anuncios contratados; sin embargo, omitió presentar la factura que ampare el gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2/03-12	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO II	\$8,410,000.00
PD-3/03-12	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IIA	4,097,700.00
PD-4/03-12	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IIB	2,583,320.00
PD-5/03-12	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IIC	1,206,400.00
PD-80/04-12	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IID	20,880.00
Total		\$16,318,300.00

Adicionalmente, en la relación de anuncios contratados se detalla publicidad únicamente por \$6,630,791.61, por lo que falta publicidad pendiente de relacionar por \$9,687,508.39.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación que indique el total de publicidad contratada en páginas de Internet y con la totalidad de los requisitos que señala el reglamento de la materia, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 163, 183, 184, 185, numeral 3, 186, 190, numeral 1, inciso a) , 198, 225 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 22 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, en 2 carpetas etiquetada “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, Punto 22 (1/2)” y “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, Punto 22 (2/2)” se presenta lo siguiente:

REFEREN CIA CONTABL E	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2/03-	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A.	\$8,410,000.0
PD-3/03-	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A.	4,097,700.00
PD-4/03-	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A.	2,583,320.00
PD-5/03-	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A.	1,206,400.00
PD-80/04-	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A.	20,880.00
Total		\$16,318,300

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.

La relación que indica el total de publicidad contratada en páginas de Internet y con la totalidad de los requisitos que señala el reglamento de la materia, impresa y en medio magnético.

Las pólizas referidas se localizan adjuntas al presente.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte en original consistente en facturas y copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como, la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$16,318,300.00.

Monitoreo Internet

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición y lo reportado contablemente, se realizó la compulsa de la Información Monitoreada proporcionada por los Institutos Electorales Locales, toda vez que se les solicitó apoyo para que se proporcionara información respecto de propaganda publicitaria electoral en las cuales se identificara algún beneficio para candidatos federales postulados por los Partidos Políticos Nacionales.

Con escrito IEDF/UTEF/1055/2012, presentó información y testigos correspondientes a videos (spots) en youtube, así como publicidad en prensa electrónica; sin embargo, al efectuar la compulsa en comento se determinó que de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares no se localizó registro alguno de éstos por lo que se refería a la producción de éstos.

Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO	TIPO DE PROP	CAMPAÑAS BENEFICIADAS	NOMBRES QUE APARECEN O SE PROMOCIONANA EN EL VIDEO	DISTRITO	CONTENIDO DEL VIDEO O PUBLICIDAD	PÁGINA WEB
Video	Mixta	Diputado Local Jefa de Gobierno Diputado Federal Senadores Presidente	Karla Valeria Gómez Blancas Beatriz Paredes Rangel Martha Idelfonso Palacios Pablo Escudero y Araceli García Rico Enrique Peña Nieto	XXXIV XXVII Fórmula 1 y 2	Invitan a votar por los candidatos de la Coalición, por Enrique Peña Nieto, por la Candidata a Diputado local, Federal, Senadora y Jefa de Gobierno	www.youtube.com
Video	Mixta	Jefa Delegacional Presidente	Mónica Díaz Enrique Peña Nieto	Iztapalapa	El presidente de la República propone y se compromete a cambiar el abastecimiento del agua	www.youtube.com
Prensa Electrónica	Directa	Presidente	Enrique Peña Nieto		Enrique Peña Nieto Se Cumplir Logo de Compromiso por México.	www.informador.com.mx
Prensa Electrónica	Genérica			Genérica	Por un voto Informado Envía BD al 27733 Si te decides se Puede Vota 1 de julio Logo del PRI PVEM	www.msn.unoTV.com

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes a cada una de las campañas beneficiadas, por concepto de producción de spots.
- Las pólizas contables del registro de la producción de spots observados, así como las muestras y/o testigos de cada uno de ellos anexas a las mismas.

- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- La relación de cada una de las producciones de spots que ampararon las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constaran los servicios prestados, el monto y el período.
- En su caso, las pólizas en donde se vieran aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- El Formato "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 150, numeral 1, 153, 154, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el día 29 de octubre del mismo año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto 1 referente al Monitoreo Internet se presenta lo siguiente:

Las pólizas contables del PROVEEDOR ‘TECKPRO SERVICIO DE MERCADOTECHNIA’ S.A. de C.V. donde se registra la producción de spots observados, así como las muestras y/o testigos de cada uno de ellos anexas a las mismas.

Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.

Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constan los servicios prestados, el monto y el período.

En este caso no existió prorrateo el total del gasto por este concepto se aplicó de manera directa a la campaña presidencial.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, esta autoridad electoral no encontró vínculo alguno entre la publicidad observada y la presentada como respuesta a la observación.

En consecuencia se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes a cada una de las campañas beneficiadas, por concepto de producción de spots.
- Las pólizas contables del registro de la producción de spots observados, así como las muestras y/o testigos de cada uno de ellos anexas a las mismas.

- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalen a \$6,233.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaron las pólizas en comento.
- La relación de cada una de las producciones de spots que amparan las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- En su caso, las pólizas en donde se vean aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 150, numeral 1, 153, 154, 177, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321, numeral 1, inciso d), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dicha información fue solicitada al área correspondiente y (...) remitida a esa Autoridad”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó pólizas con su respectiva documentación soporte, consistentes en facturas, muestras, así como balanzas y auxiliares en las cuales se ven reflejados los registros correspondientes, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente la Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de realizar Actividades las cuales consistieron en identificar todos aquellos promocionales publicados en páginas de Internet que beneficiaron a las Campañas Federales por lo que corresponde al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de los cuales se detectó que de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares presentados por la otrora coalición, no se localizó la producción de videos (spots) publicados también en youtube. Los casos en comento se detallan en el Anexo "1" del oficio UF-DA/12607/12.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes a cada una de las campañas beneficiadas, por concepto de producción de spots.
- Las pólizas contables del registro de la producción de spots observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- La relación de cada una de las producciones de spots que ampararon las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constaran los servicios prestados, el monto y el período.

- El Formato "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 69, numeral 2, 229, numeral 2, inciso d), fracción I, 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, inciso h), 27, 30, 149, 150, numeral 1, 153, 154, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el día 29 de octubre del mismo año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación al punto 2 en el cual nos solicita la producción de videos (spots) publicados también en youtube. Los cuales se detallan a continuación se presenta lo siguiente:

Las pólizas contables del PROVEEDOR TECKPRO SERVICIO DE MERCADOTECNIA S.A. de C.V. donde se registra la producción de spots observados, así como las muestras y/o testigos de cada uno de ellos anexas a las mismas.

Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.

Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constan los servicios prestados, el monto y el período.

En este caso no existió prorrateo el total del gasto por este concepto se aplicó de manera directa a la campaña presidencial.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, esta autoridad electoral no encontró vínculo entre la publicidad observada y la presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes a cada una de las campañas beneficiadas, por concepto de producción de spots.
- Las pólizas contables del registro de la producción de spots observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalen a \$6,233.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- La relación de cada una de las producciones de spots que amparen las facturas y el período en que permanecieron colocados.

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 150, numeral 1, 153, 154, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321, numeral 1, inciso d), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14089/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se procede a realizar una aclaración en este rubro, consistente en que la producción de los spots verificados en la plataforma www.youtube.com, que refiere esa Autoridad en su oficio de requerimiento, se realizó con equipo de videograbación arrendado por la Coalición y bajo la producción de personal del área de Comunicación Social del Partido Revolucionario Institucional. De esta manera se corrige la información proporcionada con anterioridad la cual corresponde al proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., a efecto de que tenga por presentada toda la documentación que requiere ahora respecto del proveedor Arte, Música y Video, S.A. de C.V., quien proporcionó el servicio de arrendamiento del equipo profesional de videograbación para la producción de los spots en comento.

Por lo anterior en Apartado 4 se remiten en original, P.D. 110 de fecha 1 de junio del año 2012, factura numero 29 A del Proveedor Arte Música y Video, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios y expediente del proveedor antes mencionado.”

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza con documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicio del proveedor “Arte Música y Video, S.A. de C.V.”, en el cual se constata que dichos videos fueron producidos con equipo profesional arrendado por éste proveedor, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$10,482,999.24, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Presidente	\$9,334,238.88	\$1,148,760.36	\$10,482,999.24

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$10,482,999.24, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, factura, cheque y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta 514 “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, varias subcuentas se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de publicidad en páginas de internet y espectaculares; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE AFECTADA	CUENTA CONTABLE A LA QUE DEBIÓ AFECTARSE	REF.
Editorial Contenido,	PD-108/06-12	FA-00000722	27-06-12	Editorial Contenido,	Propaganda electoral en páginas de internet para la	\$4,322,999.85	514 Gastos de	515 Gastos de	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE AFECTADA	CUENTA CONTABLE A LA QUE DEBIO AFECTARSE	REF.
S.A. de C.V.				S.A. de C.V.	campana de Enrique Peña Nieto del 30 de Marzo al 27 de Junio de 2012.		Propaganda Exhibida en Salas de Cine	propaganda en páginas de internet	
Editorial Clase y Estilo, S.A. de C.V.	PD-109/06-12	101	13/07/2012	Editorial Clase y Estilo, S.A. De C.V.	Servicios relativos a publicidad en páginas de internet realizados al amparo del contrato No. CP/PVCP/0003/2012	533,310.00	514 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	515 Gastos de propaganda en páginas de internet	(A)
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	PI-12/06-12	MT3099 (*)	27-06-12	Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	1 Cartelera Ecatepec Vía López Portillo Km.29.5 Esq. Morelos	8,352.00	514 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	513 Gastos en Espectaculares colocados en la vía publica	
		MT3101 (*)	27-06-12		1 Cartelera Texcoco, Carretera Los Reyes Lechería Km. 25.		514 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	513 Gastos en Espectaculares colocados en la vía publica	
		MT3102 (*)	27-06-12		1 Cartelera Metepec, Av. Las Torres Esq. Adolfo López Mateos.		514 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	513 Gastos en Espectaculares colocados en la vía publica	
	Total					\$4,864,661.85			

Nota: Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, cabe señalar que éstas suman un total de \$34,800.00; sin embargo, para efectos de la presente observación, únicamente se consideró la parte relativa al candidato Enrique Peña Nieto.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (A) en la columna "Ref" del cuadro que antecede, aun cuando la otrora coalición presentó la relación de la propaganda exhibida en las páginas de Internet, ésta carece de la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable, toda vez que carece del valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables afectando la cuenta correspondiente a "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet" así como "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- El formato "IC" Informe de Campaña de Presidente con las correcciones correspondientes.

- Respecto a la póliza señalada con (A), la relación de la propaganda exhibida en las páginas de Internet, con la totalidad de datos que establece la normatividad, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1 inciso h), 27, 30, 177, 184, 186, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine se aclara lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (A) en la columna “Ref” del cuadro que antecede se hace la aclaración que toda vez que, se trata de de un servicio (paquete) el costo unitario y el Valor Agregado corresponde al que se establece en al Anexo 1 que es parte integrante del contrato (se acompaña copia para pronta referencia).

Anexo también al presente escrito las correcciones que proceden a los registros contables de la cuenta correspondiente a “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” así como “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación, balanzas y auxiliares en las cuales se ven reflejadas las correcciones realizadas, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$4,864,661.85

- ♦ De la verificación al rubro de “Cine” se localizaron muestras de Spots promocionando a los Candidatos de la otrora Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y los cuales fueron transmitidos en diversas salas de cine de la República Mexicana; sin embargo, no se localizó en sus registros

contables los gastos por la producción de dichos spots. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-67/04-12	1194	28-06-12	Screenecast, S.A.P.I. de C.V.	Servicios relativos a CINE-MINUTO y CORTINILLA realizado al amparo del contrato No. TR/ES/PR/SE/057/2012.	\$2,678,809.93
PD-39/06-12	1199	28-06-12	Screenecast, S.A.P.I. de C.V.	Servicios relativos a CINE-MINUTO y CORTINILLA realizado al amparo del contrato No. TR/ES/PR/SE/018/2012.	64,127.10
PD-66/4-12	1158	28-05-12	Araxaxa Comunicación, S.C.	Servicios relativos a CINE-MINUTO y CORTINILLA realizado al amparo del contrato No. CP/ES/CO/059/2012. Del 03 al 17 de abril 2012.	1,314,070.33
PD-46/6-12	1198	25-06-12	Araxaxa Comunicación, S.C.	Servicios relativos a CINE-MINUTO y CORTINILLA realizado al amparo del contrato No. TR/ES/PR/SE/017/2012.	20,886.31
PD-69/04-12	000024		La Maquina Verde, S.A. de C.V.	1 Servicio relativo a evento sin candidato. Contrato No. CP/ES/CO/059/2012. Del 01 al 30 de abril 2012.	498,035.00
PD-67/06-12	F 29	11-07-12	La Maquina Verde, S.A. de C.V.	Cine móvil realizado al amparo del contrato No. TR/ES/CO/SE/003/2012.	16,908.24
PD-68/4-12	50	24-05-12	Celuloide Films, S.A. de C.V.	Servicio relativo a evento sin candidato cine móvil. Realizados al amparo del Contrato No. CP/ES/CO/058/2012. Del 01 al 30 de abril 2012.	340,773.00
PD-57/6-12	57	05-07-12	Celuloide Films, S.A. de C.V.	Servicio relativo a evento sin candidato cine móvil. Realizados al amparo del Contrato No. TR/ES/CO/SE/002/2012.	8,810.96
Total					\$4,942,420.87

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de la producción de los spots señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables por concepto de producción de spots, reflejando los gastos correspondientes en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables por el registro señalado en el punto anterior, con su respectiva documentación soporte, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las Finanzas de la Coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constaran los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 69, numeral 2, 229, numeral 2, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 273, numeral 1), inciso b) 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12607/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/087/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al punto 2 del rubro de **“Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”** se presenta lo siguiente:*

Las pólizas de contables correspondientes AL PROVEEDOR THE MATES CONTES S.A. de C.V. de la producción de los spots detalladas en el cuadro que a continuación se presenta, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, donde se aprecia la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.

Las pólizas contables, con su respectiva documentación soporte, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las Finanzas de la Coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

Las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalían a \$6,233.00.

Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constan los servicios prestados, el monto y el período.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentaron las pólizas contables, copia de cheques y contratos de prestación de servicios en los cuales se constata la realización de la producción de los spots observados, motivo por el cual, la observación quedó subsanada, por \$4,942,420.87

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, subcuenta “Araxaxa Comunicación, S.C.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental contrato, muestras y la relación detallada de la publicidad exhibida en las salas de cine; sin embargo, omitió presentar la factura que respalde el gasto, así como la copia del cheque nominativo, o de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-66/04-12	ARAXAXA COMUNICACIÓN, S.C. REF. CP/ES/CO/056/2012	\$1,314,070.33

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, , 163, 183, 185, 186, 190, numeral 1, inciso a) 198, 225 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 20 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se presenta lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 20 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Se informa a esa Autoridad que referente a la póliza, esta se adjunta en la carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda, Punto 8, 19, 20 y 21”

Respecto a la documentación soporte, se adjunta en la carpeta denominada Gastos Operativos de Campaña, Punto 20”, misma que contiene la información original y consta de 42 fojas.

De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos, se adjuntan en la carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda, Punto 8, 19, 20 y 21”

El formato “REL-PROM” no aplica, toda vez que, no se registraron pasivos en la Campaña Presidencial.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza con su

documentación soporte en original consistente en factura y copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,314,070.33.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que tienen como soporte documental contrato de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas y la relación de anuncios contratados; sin embargo, omitió presentar la factura que ampare el gasto, así como la copia del cheque nominativo o, de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago. Los casos en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
La Maquina Verde, S.A. de C.V.	PD-69/04-12	La Maquina Verde, S.A. de C.V.	\$498,035.00
Screencast, S.A.P.I. de C.V.	PD-67/04-12	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	2,678,809.93
Celuloide Films, S.A. de C.V.	PD-68/04-12	Celuloide Films, S.A. de C.V.	340,773.00
Total			\$3,517,617.93

Adicionalmente, la relación de los anuncios publicados carece de la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- La relación de la propaganda exhibida en salas de cine, con la totalidad de los requisitos que señala el reglamento en materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k y 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, , 163, 183, 185 numeral 2, 186, 190, numeral 1, inciso a) 198, 225 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 21 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se presenta lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
La Maquina	PD-69/04-12	La Maquina	\$498,035.00
Screencast,	PD-67/04-12	Screencast,	2,678,809.93
Celuloide	PD-68/04-12	Celuloide	340,773.00
Total			\$3,517,617.93

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.

De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.

El formato “REL-PROM” no aplica, toda vez que, no se registraron pasivos en la Campaña Presidencial.

La relación de la propaganda exhibida en salas de cine, con la totalidad de los requisitos que señala el reglamento en materia.

Se informa a esa Autoridad que referente a las pólizas y cheques, estas se adjuntan en la carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda, Punto 8, 19, 20 y 21”

Respecto a la documentación soporte, así como relación de propaganda exhibida, se adjunta en 3 carpetas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gastos de propaganda exhibida en salas de cine 1/3, constante de 58 fojas correspondiente al proveedor Celuloide Films, S.A. de C.V.
- Gastos de propaganda exhibida en salas de cine 2/3, constante de 119 fojas correspondiente al proveedor Screencast, S.A.P.I. de C.V.
- Gastos de propaganda exhibida en salas de cine 3/3, constante de 106 fojas correspondiente al proveedor La Maquina Verde, S.A. de C.V.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas con su documentación soporte en original consistente en facturas y copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cuál la observación quedó subsanada por \$3,517,617.93

4.2.3.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

La otrora coalición reportó en su informe de campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$97,394,179.40, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Presidente	\$88,686,469.64	\$8,707,709.76	\$97,394,179.40

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$97,394,179.40, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo

establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, fotografías de los espectaculares y acta constitutiva; sin embargo, omitió anexar las facturas que amparan el contrato, la relación detallada de los anuncios espectaculares totalizados y la copia de los cheques nominativos, o de las transferencias bancarias con las cuales se realizaron los pagos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE CONTRATO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-51/04-12	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/065/2012	\$323,117.00	
PD-19/04-12	Comercializadora Dinares, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/012/2012	145,292.00	
PD-50/04-12	Grupo A.T.M. Corp, S.A. de C.V..	CP/ES/CO/064/2012	2,780,621	
PD-60/04-12	Medios Publicitarios Exteriores, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/074/2012	175,142.00	
PD-53/04-12	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/067/2012	257,361.00	
PD-6/04-12	AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/009/2012	75,015.00	(1)
PD-7/04-12		CP/ES/CO/010/2012	27,500.00	(1)
PD-4/04-12	Ancab Grupo Gráfico, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/007/2012	263,341.00	(1)
PD-5/04-12		CP/ES/CO/008/2012	106,664.00	(1)
PD-13/04-12	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/0016/2012	128,921.00	
PD-14/04-12	Constructores de Comunicación Publicitaria MX, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/017/2012	560,803.00	(1)
PD-54/04-12	Dura Plak, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/068/2012	137,546.00	
PD-59/04-12	Publicidad MAP, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/073/2012	544,156.00	
PD-62/4-12	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/004/2012	544,284.00	
PD-36/04-12	México Publicidad Móvil S.A. de C.V.	CP/ES/CO/042/2012	1,644,130.00	(1)
PD-57/04-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/071/2012	9,571,349.00	(1)
PD-42/04-12	Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/049/2012	3,241,493.00	
PD-43/04-12	Servicios Integrales de Operación Internacional, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/050/2012	93,899.50	
PD-9/05-12	Impulso en Imagen S.A. de C.V.	CP/ES/CP/002/2012	92,359.20	(1)
PD-23/04-12	Impactos Masivos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/027/2012	367,220.00	(1)
PD-24/04-12	Imv de México, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/029/2012	577,755.00	
PD-34/04-12	Make Pro, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/040/2012	342,172.50	
PD-8/05-12		CP/ES/CO/040/2012	382,568.00	
PD-38/04-12	Mv Pantallas, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/044/2012	8,606.50	
PD-40/04-12	Publmedios Inteligentes, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/047/2012	8,606.50	
PD-41/04-12	Rak, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/048/2012	633,785.00	
PD-64/04-12		CP/ES/CO/078/2012	542,953.00	
PD-55/04-12	Impactos, Frecuencia y Cobertura en medios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/069/2012	1,440,450.00	
PD-39/04-12	Omedia, servicios corporativos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/045/2012	282,900.00	
PD-63/04-12		CP/ES/CO/077/2012	155,937.00	
PD-20/04-12	Grupo koleos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/024/2012	6,793,613.00	
PD-62/04-12	Nutrimientos y Complementos alimenticios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/076/2012	2,052,556.00	
PD-58/04-12	Integración Visual, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/072/2012	926,886.00	
PD-26/04-12	Integración Visual, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/031/2012	1,135,740.00	
PD-48/04-12	Alta Dirección en Medios LPB, S.C.	CP/ES/CO/062/2012	740,060.00	
PD-10/04-12	Comercializadora Imu, S.A de C.V	CP/ES/CO/013/2012	372,476.00	
PD-11/04-12	Comercializadora Imu, S.A de C.V	CP/ES/CO/014/2012	2,170,186.50	
PD-29/04-12	Inversionistas Mexicanos en Medios,S.A. de C.V.	CP/ES/CO/034/2012	62,548.50	
PD-30/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/035/2012	3,721,136.00	
PD-31/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/036/2012	4,581,809.00	
PD-32/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/037/2012	1,000,707.00	

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE CONTRATO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-16/04-12	Diaz Palos Asociados, S.C.	CP/ES/CO/019/2012	46,835.00	
PD-61/04-12		CP/ES/CO/075/2012	168,876.00	(1)
PD-17/04-12	Empresas Isal S de R. L. de C.V.	CP/ES/CO/020/2012	391,955.00	(1)
TOTAL				\$49,621,331.20

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Compromiso por México”, y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación detallada de los anuncios en espectaculares, impresos y en medio magnéticos (hoja de cálculo Excel).
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 163, 181, 190, numeral 1, inciso b), 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 17 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se hace del conocimiento de esa Autoridad, que la información se anexa al presente en original, contenida en 34 carpetas, identificadas

con la leyenda "Gastos de Propaganda Punto 17", como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE CONTRATO	IMPORTE	CARPETA	NÚMERO DE FOJAS (ORIGINALES)
PD-51/04-12	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/065/2012	\$323,117.00	1/32	33
PD-9/04-12	Comercializadora Dinares, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/012/2012	145,292.00	1/1	44
PD-50/04-12	Grupo A.T.M. Corp, S.A. de C.V..	CP/ES/CO/064/2012	2,780,621	2/32	90
PD-60/04-12	Medios Publicitarios Exteriores, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/074/2012	175,142.00	3/32	56
PD-53/04-12	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/067/2012	257,361.00	4/32	36
PD-13/04-12	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/0016/2012	128,921.00	5/32	73
PD-54/04-12	Dura Plak, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/068/2012	137,546.00	6/32	37
PD-59/04-12	Publicidad MAP, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/073/2012	544,156.00	7/32	40
PD-52/4-12	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/004/2012	544,284.00	8/32	50
PD-42/04-12	Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/049/2012	3,241,493.00	30/32	161
PD-43/04-12	Servicios Integrales de Operación Internacional, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/050/2012	93,899.50	9/32	71
PD-24/04-12	Imv de México, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/029/2012	577,755.00	10/32	36
PD-34/04-12	Make Pro, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/040/2012	342,172.50	11/32	101
PD-8/05-12		CP/ES/CO/040/2012	382,568.00	31/32	98
PD-38/04-12	Mv Pantallas, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/044/2012	8,606.50	12/32	58
PD-40/04-12	Publimedios Inteligentes, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/047/2012	8,606.50	13/32	55
PD-41/04-12	Rak, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/048/2012	633,785.00	14/32	123
PD-64/04-12		CP/ES/CO/078/2012	542,953.00	15/32	56
PD-55/04-12	Impactos , Frecuencia y Cobertura en medios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/069/2012	1,440,450.00	16/32	62
PD-39/04-12	Omedia, servicios corporativos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/045/2012	282,900.00	17/32	66
PD-63/04-12		CP/ES/CO/077/2012	155,937.00	18/32	35
PD-20/04-12	Grupo koleos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/024/2012	6,793,613.00	19/32	677
PD-62/04-12	Nutrimentos y Complementos alimenticios, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/076/2012	2,052,556.00	20/32	92
PD-58/04-12	Integración Visual, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/072/2012	926,886.00	21/32	41
PD-26/04-12	Integración Visual, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/031/2012	1,135,740.00	22/32	166
PD-48/04-12	Alta Dirección en Medios LPB, S.C.	CP/ES/CO/062/2012	740,060.00	23/32	51
PD-10/04-12	Comercializadora Imu, S.A de C.V	CP/ES/CO/013/2012	372,476.00	24/32	114
PD-11/04-12	Comercializadora Imu, S.A de C.V	CP/ES/CO/014/2012	2,170,186.50	32/32	415
PD-29/04-12	Inversionistas Mexicanos en Medios,S.A. de C.V.	CP/ES/CO/034/2012	62,548.50	25/32	56
PD-30/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/035/2012	3,721,136.00	26/32	91
PD-31/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/036/2012	4,581,809.00	27/32	198
PD-32/04-12	Isa Corporativo, S.A de C.V.	CP/ES/CO/037/2012	1,000,707.00	28/32	60
PD-16/04-12	Díaz Palos Asociados, S.C.	CP/ES/CO/019/2012	46,835.00	29/32	35
	PÓLIZAS DE EGRESOS			1/1	N/A

En las carpetas detalladas se presenta la siguiente información:

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición 'Compromiso por México', y con la totalidad de los requisitos fiscales.

La relación detallada de los anuncios en espectaculares, impresos y en medio magnéticos (hoja de cálculo Excel).

De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012

equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.

En su caso, el formato 'REL-PROM' con la totalidad de requisitos que señala la normatividad".

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su documentación soporte en original consistente en facturas, la relación detallada de los anuncios espectaculares totalizados y la copia de los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", razón por la cual la observación quedó subsanada por \$49,621,331.20

- ◆ Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presentó las hojas membretadas del proveedor, éstas no contienen la totalidad de datos que establece el reglamento. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE CONTRATO	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTES DE LA HOJA MEMBRETADA				
				DETALLE DEL CONTENIDO	DATOS DE LA UNIDAD MOVIL	NO PRESENTA EL LUGAR DONDE FUE RENTADO	NO PRESENTA MEDIDAS DEL ESPECTACULAR	DOMICILIO INCOMPLETO
PD-6/04-12	AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/009/2012	\$75,015.00		X			
PD-7/04-12		CP/ES/CO/010/2012	27,500.00		X			
PD-4/04-12	Ancab Grupo Gráfico, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/007/2012	263,341.00		X			
PD-5/04-12		CP/ES/CO/008/2012	106,664.00		X			
PD-14/04-12	Constructores de Comunicación Publicitaria MX, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/017/2012	560,803.00	X				
PD-36/04-12	México Publicidad Móvil S.A. de C.V.	CP/ES/CO/042/2012	1,644,130.00		X	X	X	
PD-9/05-12	Impulso en Imagen S.A. de C.V.	CP/ES/CP/002/2012	92,359.20				X	
PD-57/04-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/071/2012	9,571,349.00	X				
PD-23/04-12	Impactos Masivos, S.A. de C.V.	CP/ES/CO/027/2012	367,220.00		X			
PD-61/04-12	Díaz Palos Asociados, S.C.	CP/ES/CO/075/2012	168,876.00					X
PD-17/04-12	Empresas Isal S de R. L. de C.V.	CP/ES/CO/020/2012	391,955.00					X
TOTAL			\$13,269,212.20					

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor en forma impresa y en medio magnético que contengan la totalidad de datos que establece el reglamento de fiscalización.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 163, 181, 190, numeral 1, inciso b), 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 18 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se presentan las siguientes carpetas:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	NÚMERO DE CARPETA	FOJAS
PD-6/04-12	AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	1/12	47
PD-7/04-12		2/12	40
PD-4/04-12	Ancab Grupo Gráfico, S.A. de C.V.	3/12	57
PD-5/04-12		4/12	56
PD-14/04-12	Constructores de Comunicación Publicitaria MX, S.A. de C.V.	5/12	58
PD-36/04-12	México Publicidad Móvil S.A. de C.V.	6/12	162
PD-9/05-12	Impulso en Imagen S.A. de C.V.	11/12	88
PD-57/04-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	7/12	84
PD-23/04-12	Impactos Masivos, S.A. de C.V.	8/12	57
PD-61/04-12	Díaz Palos Asociados, S.C.	9/12	35
PD-17/04-12	Empresas Isal S de R. L. de C.V.	10/12	97
	COMPENDIO GENERAL DE TESTIGOS	12/12	162

Las carpetas detalladas en el cuadro que antecede, contienen la siguiente información en original:

Las hojas membretadas de los proveedores en comento, en forma impresa y en medio magnético, los cuales contienen la totalidad de datos que establece el reglamento de fiscalización.”

La respuesta la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó las hojas membretadas del proveedor en forma impresa y en medio magnético con la totalidad de datos que establece el reglamento de fiscalización, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$13,269,212.20

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares en la vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental una factura, hoja membretada, contrato de prestación de servicios y fotografías de los espectaculares; sin embargo, omitió anexar el informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como la copia del cheque nominativo o, de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6/05-12	9485	15-05-12	Publicidad Virtual, S.A. de C.V.	Publicidad Física a nivel de cancha en estadios de futbol para campaña del candidato de la Coalición "Compromiso por México"	963,960.00

Adicionalmente, se observó una diferencia entre el resumen de la hoja membretada en comentario (19 espectaculares) contra los espectaculares detallados en dicha hoja (10 espectaculares).

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- La hoja membretada del proveedor debidamente corregida, en donde se relacione cada uno y que cumplan con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155,, 158, 159, 163, 181, 190, numeral 1, inciso a), 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 19 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, en la carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda, Punto 8, 19, 20 y 21” se presenta lo siguiente:

El informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.

La hoja membretada del proveedor debidamente corregida, en donde se relacione cada uno y que cumplan con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.

De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.

El formato “REL-PROM” no aplica, toda vez que, no se registraron pasivos en la Campaña Presidencial.”

La respuesta la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó el informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y hojas membretadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$963,960.00

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, estos no indican el monto de los servicios contratados; a continuación se detallan los casos en comento:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
513-5130-0017	PD-18/04-12	A-14	29-05-12	Global Merk, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	\$68,707.00	
513-5130-0018	PD-19/04-12	H- 0029	25-05-12	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	227, 515.00	
513-5130-0018	PD-50/04-12	H- 0028	25-05-12	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	2,780,621.00	
513-5130-0019	PD-20/04-12	H-206	31-05-12	Grupos Koleos, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	6,793,613.00	
513-5130-0020	PD-21/04-12	H-163	30-05-12	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	315,510.00	
513-5130-0020	PD-22/04-12	H-164	30-05-12	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	134,674.00	
513-5130-0020	PD-56/04-12	H-162	30-05-12	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	169,909.00	
513-5130-0014	PD-15/04-12	H-12440	30-05-12	De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	298,349.50	
513-5130-0076	PD-214/06-12	86	27-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	19,053.58	(1)
513-5130-0012	PD-13/04-12	A-257	28-05-12	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	128,921.00	
513-5130-0015	PD-16/04-12	H- 70	30-05-12	Díaz Palos Asociados, S.C.	Espectaculares colocados en la vía pública	46,835.00	
513-5130-0015	PD-61/04-12	H- 71	30-05-12	Díaz Palos Asociados, S.C.	Espectaculares colocados en la vía pública	168,876.00	
513-5130-0016	PD-17/04-12	H-10001057	06-08-12	Empresas Isal, S. De R.L. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	391,955.00	
513-5130-0022	PD-24/04-12	B- 001	08-06-12	Inv de Mexico, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	577,755.00	
513-5130-0023	PD-25/04-12	A-015	24-05-12	Integracion Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	56,280.00	
513-5130-0023	PD-26/04-12	A-016	24-05-12	Integracion Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	1,135,740.00	
513-5130-0023	PD-27/04-12	A-017	24-05-12	Integracion Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	3,060,819.00	
513-5130-0023	PD-28/04-12	A-018	24-05-12	Integracion Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	5,000.00	
513-5130-	PD-58/04-12	A-019	24-05-12	Integracion Visual	Espectaculares	926,886.00	

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
0023				S.A. de C.V.	colocados en la vía pública		
513-5130-0024	PD-29/04-12	FACT. 0869	25-05-12	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	62,548.50	
513-5130-0024	PD-52/06-12	FACT. 0895	27-06-12	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	233,562.00	
513-5130-0079	PD-218/06-12	1994	25-06-12	Coral Pelaez Villela	Espectaculares colocados en la vía pública	6,447.35	
	TOTAL					\$17,609,576.93	

Convino señalar, que el monto reflejado en la columna "Importe" corresponde a la parte proporcional del gasto que se le aplicó a la campaña del entonces candidato a Presidente, de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por la otrora coalición.

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios, señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carece de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la otrora coalición y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 198, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Es necesario señalar a esa H. autoridad que la Coalición determinó formalizar la adquisición de bienes y/o servicios a través de la

formalización de contratos abiertos o denominados marco, documentos que sin excepción especifican el precio unitario pactado por las partes, así mismo la cantidad de bienes y servicios se establece claramente en la facturación que para tal efecto emitió el proveedor con relación a cada contrato, transparentando en toda contratación el destino de los recursos que le fueron otorgados a esta Coalición, dando con ello cabal cumplimiento a lo que establece la normatividad de la materia. No obstante lo anterior, y a efecto de que esta autoridad fiscalizadora forme convicción respecto del monto total contratado por cada caso, a continuación se presenta una relación (tabla 1) en la que podrá apreciar el monto total contratado (columna numeral 2), total de facturas emitidas por cada instrumento jurídico formalizado (columna numeral 1 y 3), según lo siguiente:

TABLA 1

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DE FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR (1)	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IDENTIFICADO POR UNIDAD DE FISCALIZACION (IFE)	MONTO TOTAL CONTRATADO (2)	CONTRATO RELACIONADO CON LAS FACTURAS EMITIDAS (3)
513-5130-0017	PD-18/04-12	A-14	Global Merx, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	\$68,707.00	\$68,707.00	CP/ES/CO/023/2012
513-5130-0018	PD-19/04-12	0029	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	\$227,515.00	\$ 227,715.00	CP/ES/CO/023/2012
513-5130-0018	PD-50/04-12	0028	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	\$2,780,621.00	\$ 2,780,621.00	CP/ES/CO/064/2012
513-5130-0019	PD-20/04-12	A-206	Grupos Koles, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	\$6,793,613.00	\$ 6,793,613.00	CP/ES/CO/024/2012
513-5130-0020	PD-21/04-12	163	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	315,510.00	\$315,510.00	CP/ES/CO/025/2012
513-5130-0020	PD-22/04-12	164	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	134,674.00	\$134,674.00	CP/ES/CO/026/2012
513-5130-0020	PD-56/04-12	162	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	169,909.00	\$169,909.00	CP/ES/CO/070/2012
513-5130-0014	PD-15/04-12	12440	De Hero Publicidad, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	298,349.50	\$ 298,349.50	CP/ES/CO/018/2012
513-5130-0076	PD-214/06-12	0086 y 091	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	19,053.58	\$73,383.00 (**)	CONTRATO SIN NUMERO, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012
513-5130-0012	PD-13/04-12	A-257	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	128,921.00	\$128,921.00	CP/ES/CO/016/2012
513-5130-0015	PD-16/04-12	70	Díaz Palos Asociados, S.C.	Espectaculares colocados en la vía pública	46,835.00	\$ 46,835.00	CP/ES/CO/019/2012
513-5130-0015	PD-61/04-12	71	Díaz Palos Asociados, S.C.	Espectaculares colocados en la vía pública	168,876.00	\$ 168,876.00	CP/ES/CO/075/2012
513-5130-0016	PD-17/04-12	10001057	Empresas Isai, S. De R.L. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	391,955.00	\$ 391,955.00	CP/ES/CO/020/2012
513-5130-0022	PD-24/04-12	B-001	IMV de México, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	577,755.00	\$ 577,755.00	CP/ES/CO/029/2012
513-5130-0023	PD-25/04-12	A-015	Integración Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	56,280.00	\$ 56,280.00	CP/ES/CO/030/2012
513-5130-0023	PD-26/04-12	A-016	Integración Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	1,135,740.00	\$1,135,740.00	CP/ES/CO/031/2012
513-5130-0023	PD-27/04-12	A-017	Integración Visual	Espectaculares	3,060,819.00	\$3,060,819.00	CP/ES/CO/032/2012

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DE FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR (1)	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IDENTIFICADO POR UNIDAD DE FISCALIZACION (IFE)	MONTO TOTAL CONTRATADO (2)	CONTRATO RELACIONADO CON LAS FACTURAS EMITIDAS (3)
			S.A. de C.V.	colocados en la vía pública			
513-5130-0023	PD-28/04-12	A-018	Integración Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	5,000.00	\$5,000.00	CP/ES/CO/033/2012
513-5130-0023	PD-58/04-12	A-019	Integración Visual S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	926,886.00	\$926,886.00	CP/ES/CO/073/2012
513-5130-0024	PD-29/04-12	0869	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	62,548.50	\$ 62,548.50	CP/ES/CO/034/2012
513-5130-0024	PD-52/06-12	0895	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	233,562.00	\$233,562.00	TR/ES/CO/CP/010/2012
513-5130-0079	PD-218/06-12	1994	Coral Petaez Villela	Espectaculares colocados en la vía pública	6,447.35	\$27,247.35 (**)	CONTRATO SIN NUMERO
TOTAL					\$17,313,354.93	\$17,684,906.35	

(**) El monto total contratado fue objeto de prorrateo.

Se adjunta al presente una carpeta etiquetada como "Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública", Punto 1 misma que contiene lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, referenciados en la tabla que antecede, en los cuales se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, de igual forma se agrega en copia simple las documentales que se describen en la tabla 2 siguiente:

TABLA 2

PROVEEDOR	POLIZA DE DIARIO	FACTURA	POLIZA DE EGRESO	POLIZA DE CHEQUE Y CHEQUE	CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATADO
Global Merx, S.A. de C.V.	PD-18/04-12	A-14	63	64	CP/ES/CO/022/2012	\$68,707.00
Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	PD-19/04-12	0029	58	59	CP/ES/CO/023/2012	\$ 227,715.00
Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	PD-50/04-12	0028	82	83	CP/ES/CO/064/2012	\$ 2,780,621.00
Grupos Koteles, S.A. de C.V.	PD-20/04-12	A-206	72	73	CP/ES/CO/024/2012	\$ 6,793,613.00
Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	PD-21/04-12	163	79	80	CP/ES/CO/025/2012	\$315,510.00
Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	PD-22/04-12	164	55	56	CP/ES/CO/026/2012	\$134,674.00
Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	PD-56/04-12	162	56	57	CP/ES/CO/070/2012	\$169,909.00
De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	PD-15/04-12	12440	52	53	CP/ES/CO/018/2012	\$ 298,349.50
Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	PD-214/06-12	0086 y 091	114	317	CONTRATO SIN NUMERO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012	\$73,983.00
Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	PD-13/04-12	A-257	48	49	CP/ES/CO/016/2012	\$128,921.00
Díaz Palos Asociados, S.C.	PD-16/04-12	70	53	54	CP/ES/CO/019/2012	\$ 46,835.00
Díaz Palos Asociados, S.C.	PD-61/04-12	71	54	55	CP/ES/CO/075/2012	\$ 168,976.00
Empresas Isaj, S. De R.L. De C.V.	PD-17/04-12	10001057	76	77	CP/ES/CO/020/2012	\$ 391,955.00
IMV de México, S.A. de C.V.	PD-24/04-12	B-001	94	95	CP/ES/CO/029/2012	\$ 577,755.00
Integración Visual S.A. de C.V.	PD-25/04-12	A-015	39	40	CP/ES/CO/030/2012	\$ 56,280.00

PROVEEDOR	POLIZA DE DIARIO	FACTURA	POLIZA DE EGRESO	POLIZA DE CHEQUE Y CHEQUE	CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATADO
Integración Visual S.A. de C.V.	PD-28/04-12	A-016	37	38	CP/ES/CO/031/2012	\$1,135,740.00
Integración Visual S.A. de C.V.	PD-27/04-12	A-017	38	39	CP/ES/CO/032/2012	\$3,060,819.00
Integración Visual S.A. de C.V.	PD-28/04-12	A-018	51	52	CP/ES/CO/033/2012	\$5,000.00
Integración Visual S.A. de C.V.	PD-28/04-12	A-019	77	78	CP/ES/CO/072/2012	\$926,886.00
Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	PD-29/04-12	0869	19	20	CP/ES/CO/034/2012	\$ 62,548.50
Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	PD-52/06-12	0895	6	209	TR/ES/CO/OP/010/2012	\$233,562.00
Coral Peláez Villiela	PD-218/06-12	1994	126	TRANSFERENCIA NUMERO 300812	CONTRATO SIN NUMERO	\$27,247.35
TOTAL						\$ 17,684,906.35

Asimismo, se adjunta el contrato relativo al proveedor Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V., con número de póliza PD-214/06-12, del cual esta H. Autoridad podrá corroborar que se encuentra debidamente firmado por las partes que celebraron dicho instrumento.

Finalmente resulta relevante aclarar que los casos que detalla la tabla 1, respecto de la columna identificado como monto total contratado, no fueron objeto de prorrateo, como erróneamente lo señala esa autoridad, con excepción de los casos que se identifican claramente, puesto que se trata de montos totales contratados y que pertenecen exclusivamente al gasto que le fue aplicado a la campaña del candidato a Presidente de la República.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V., este fue presentado de su análisis se determinó que contiene las firmas solicitadas, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,053.58, por lo que corresponde a este punto.

-Por lo que hace a los montos contratados, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que formalizó la adquisición de bienes y/o servicios a través de contratos abiertos o denominados marco y presentó la relación de los montos contratados; omitió remitir las ordenes de servicio, en las cuales se pudiera constatar el monto de los servicios contratados.

Cabe señalar, que la normatividad es clara al establecer que cuando se realicen actividades promocionales y estas impliquen el beneficio a una campaña electoral,

al contratar los partidos políticos la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan costos.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada se constató que aún y cuando presentó nuevamente los contratos, estos sólo especifican el costo unitario pactado de acuerdo a la zona geográfica sin especificar el monto total de dicho contrato.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Presentar las órdenes de servicio, en las cuales se pudiera constatar el monto de los servicios contratados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 1 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, en la carpeta 1 de 1 denominada ‘Órdenes de Servicio’ se presentan:

Órdenes de servicio, en las cuales se constata el monto de los servicios contratados de conformidad a los siguientes proveedores:

	PROVEEDOR	FACTURA	CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATADO
A	Global Merk, S.A. de C.V.	A-14	CP/ES/CO/022/2012	\$68,707.00
B	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	0029	CP/ES/CO/023/2012	\$ 227,715.00
C	Grupo ATM CORP S.A. de C.V.	0028	CP/ES/CO/064/2012	\$ 2,780,621.00
D	Grupos Koleos, S.A. de C.V.	A-206	CP/ES/CO/024/2012	\$ 6,793,613.00
E	Imágenes Móviles de México	163	CP/ES/CO/025/2012	\$315,510.00

	PROVEEDOR	FACTURA	CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATADO
	S.A. de C.V.			
F	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	164	CP/ES/CO/026/2012	\$134,674.00
G	Imágenes Móviles de México S.A. de C.V.	162	CP/ES/CO/070/2012	\$169,909.00
H	De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	12440	CP/ES/CO/018/2012	\$ 298,349.50
I	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	A-257	CP/ES/CO/016/2012	\$128,921.00
J	Díaz Palos Asociados, S.C.	70	CP/ES/CO/019/2012	\$ 46,835.00
K	Díaz Palos Asociados, S.C.	71	CP/ES/CO/075/2012	\$ 168,876.00
L	Empresas Isal, S. De R.L. de C.V.	10001057	CP/ES/CO/020/2012	\$ 391,955.00
M	IMV de México, S.A. de C.V.	B-001	CP/ES/CO/029/2012	\$ 577,755.00
N	Integración Visual S.A. de C.V.	A-015	CP/ES/CO/030/2012	\$ 56,280.00
O	Integración Visual S.A. de C.V.	A-016	CP/ES/CO/031/2012	\$1,135,740.00
P	Integración Visual S.A. de C.V.	A-017	CP/ES/CO/032/2012	\$3,060,819.00
Q	Integración Visual S.A. de C.V.	A-018	CP/ES/CO/033/2012	\$5,000.00
R	Integración Visual S.A. de C.V.	A-019	CP/ES/CO/072/2012	\$926,886.00
S	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	0869	CP/ES/CO/034/2012	\$ 62,548.50
T	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	0895	TR/ES/CO/CP/010/2012	\$233,562.00

(...)"

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las órdenes de servicio las cuales coinciden con el monto reportado en los auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$17,313,354.93, respecto a la entrega de las órdenes de servicio.

Sin embargo, al cotejar las órdenes de servicio contra las relaciones de costos unitarios de publicidad en espectaculares que amparan dichas órdenes, se observó que en dos casos no coinciden por un importe de \$37,639.89, el importe en comento se integra de la siguiente manera:

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO REFERENCIADO EN SU ORDEN DE SERVICIO	MONTO REFERENCIADO EN SU RELACIÓN DE COSTOS UNITARIOS	DIFERENCIA
Conceptos en Imagen S.A. de C.V.	A-257	\$128,921.00	\$102,586.15	26,334.85
Díaz Palos Asociados S.A. de C.V.	70	46,835.00	35,529.96	11,305.04
TOTAL				\$37,639.89

En consecuencia, al presentar dos relaciones de costos unitarios de publicidad en espectaculares, la cual no coincide con el importe reportado en la orden de

servicio, por un importe de \$37,639.89, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, estos carecen de firmas; a continuación se detallan los casos en comento:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0068	PD-195/06-12	4366	01-08-12	Gabriel Enrique Plascencia Bustamante	Publicidad en anuncios espectaculares	\$609.00
513-5130-0069	PD-196/06-12	2962	06-08-12	Publicidad Visual Integral, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	2,582.00
513-5130-0071	PD-198/06-12	261	27-07-12	Verónica Marisa Santa Ana Covarrubias	Publicidad en anuncios espectaculares	1,363.00
513-5130-0075	PD-208/06-12	A1446	03-07-12	Pimsa Publicidad, S.A. de C.V.	Gastos en espectaculares	754.00
	TOTAL					\$5,308.00

Convino señalar, que el monto reflejado en la columna “Importe” corresponde a la parte proporcional del gasto que se le aplico a la campaña del candidato a Presidente, de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por su coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y firmados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto 2 se presenta una carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, Punto 2 y 3”, misma que contiene lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios, detallados en el apartado que se contesta, por lo que esa autoridad fiscalizadora podrá corroborar que los mismos se encuentran debidamente suscritos y firmados entre el partido y los proveedores y de los que se desprende que se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los contratos de prestación de servicios en los cuales se corrobora que se encuentran debidamente suscritos y firmados entre las partes precisando el objeto, tiempo, tipo, condiciones de los mismos, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$5,308.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas de proveedores, copias de cheque, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, su coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0084	PD-225/06-12	385	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Renta de publicidad Móvil	\$7,896.00
513-5130-0073	PD-200/06-12	1673	27-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	Lonas y renta	4,282.72
513-5130-0074	PD-202/06-12	458	27-06-12	Gerardo del Castillo Saade	Renta de espectacular	5,220.00
TOTAL						\$17,398.72

Convino señalar, que el monto reflejado en la columna “Importe” corresponde a la parte proporcional del gasto que se le aplicó a la campaña del candidato a Presidente, de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por su coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 198, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto 3 se exhibe una carpeta identificada como “Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” Punto 2 y 3”, misma que contiene copia simple de la documentación soporte relativa a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DE FACTURAS EMTIDAS POR EL PROVEEDOR	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO TOTAL CONTRATADO	Contrato por escrito
513-5130-0084	PD-225/06-12	385, 389,395 y 398	Grupo O Port S.A. de C.V.	Renta de publicidad Móvil	\$7,896.85	NO
513-5130-0073	PD-200/06-12 Pendiente referenciar la	1673 y 1681	Ramiro Rodríguez Fernández	Lonas y renta	\$16,472.00	SI
513-5130-0074	PD-202/06-12	458 y 459	Gerardo del Castillo Saade	Renta de espectacular	7,540.00	NO

En este orden de ideas, resulta relevante aclarar que derivado de que el Partido Revolucionario Institucional mediante acuerdo de las partes, fue nombrado el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos de la Coalición “Compromiso por México” de acuerdo con la cláusula décima tercera del clausulado integral del Convenio modificatorio de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, dicho partido político en fecha tres de enero de dos mil doce, emitió el OFICIO-CIRCULAR, en el cual se señala:

“Por medio del presente, se hace de su conocimiento que toda solicitud de pago que rebase la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos

00/100 M.N), debe contar invariablemente con la documentación original que ampare el bien o servicio adquirido, el contrato por la prestación de los servicios o adquisición de bienes, objeto del pago; cuyo número deberá consignarse en la solicitud de pago correspondiente”

Con posterioridad y para reiterar el punto expuesto, se emitió el OFICIO-CIRCULAR de fecha primero de Abril de dos mil doce, en el mismo sentido, documento que fue exhibido en copia simple en la contestación que esta Coalición realizó al oficio UF-DA-12606.

En virtud de lo anterior y toda vez que los importes señalados en el punto que se responde, no rebasa el tope establecido, es por lo que la Coalición determino no formalizar la adquisición de bienes y/o servicios que nos ocupan a través de un contrato en su forma escrita”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Referente a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Grupo O Port, S.A. de C.V. y Gerardo del Castillo Saade, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar en su OFICIO-CIRCULAR de fecha primero de abril de dos mil doce, presentado en el oficio UF-DA-12606, que debido a las políticas internas solo se realizaron contratos a partir de montos superiores a los \$60,000.00, por lo que se refiere a este punto se considera atendida.

Referente al proveedor Ramiro Rodríguez Fernández presento el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y firmado, por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$17,398.72

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas de proveedores, copias de cheques, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, la coalición omitió presentar el informe pormenorizado de toda la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilizó para dichos anuncios; en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/12640/12, se detallaron los proveedores en comentario.

Convino señalar, que si bien la otrora coalición presentó en la mayoría de los casos las hojas membretadas, esto no la exime de la presentación del informe pormenorizado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 181, numeral 1, inciso c), 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto 4 se hace la aclaración de que el Informe Pormenorizado se entregó a esa autoridad mediante oficio CACP/085/12”.

De la verificación al informe pormenorizado presentado por la otrora coalición, se determinó que no contiene la totalidad de los datos que establece la normatividad, toda vez que carece de los datos que se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14132/12.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético el cual debía de contener:
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 181, numeral 1, inciso c), 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 2 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *El informe pormenorizado en forma impresa el cual consta de 3 carpetas denominadas “informe pormenorizado”, 2 denominadas “Anexo 1 y Anexo 2, así como base de datos en medio magnético, donde se consignan los anuncios espectaculares con los siguientes datos:*
 - *ID Interno*
 - *Nombre del Proveedor*
 - *Ubicación, señalando la dirección completa;*
 - *Detalle de contenido.*
 - *Medios móviles y fijos.*
 - *Costos.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Por lo que corresponde a los domicilios señalados con (A) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del Oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 2** del Dictamen, la coalición presentó una nueva versión del informe pormenorizado impreso y en medio magnético, la cual señala la ubicación exacta de 697 espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Respecto a los domicilios señalados con (B) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del Oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 2** del Dictamen, la coalición presentó una nueva versión del informe pormenorizado, de su análisis se determinó que 11,182 domicilios aún carecen de datos, tales como: colonia, calle, número y código postal, los casos en comento se detallan en **Anexo 2** del presente dictamen.

En consecuencia, al presentar el Informe Pormenorizado de Espectaculares el cual contiene 11,182 domicilios incompletos, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Se observó que el monto reportado en el Informe Pormenorizado no coincide con los gastos de bardas, lonas y espectaculares reportados en la balanza de comprobación del mes de Ajuste 2/12 de la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto, como se detalla a continuación:

TIPO DE GASTO	IMPORTE DE GASTOS EN ANUNCIOS ESPECTACULARES REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL AJUSTE 2/12	IMPORTE REPORTADO EN EL INFORME PORMENORIZADO DE GASTOS EN ANUNCIOS ESPECTACULARES	DIFERENCIA
Bardas	\$7,185,879.15	\$7,252,993.00	-\$67,113.85
Lonas	921,906.86	1,630,935.21	-709,028.35
Espectaculares	77,407,883.75	117,037,952.70	-39,630,068.95
TOTAL	\$85,515,669.76	\$125,921,880.92	\$40,406,211.15

Convino señalar, que los conceptos que esta Unidad de Fiscalización consideró para determinar el importe de \$125,921,880.92 en el informe pormenorizado de espectaculares presentado por la otrora coalición, se determinó considerando los diferentes tipos de espectaculares que señala el Reglamento de Fiscalización en su artículo 181, en el Anexo 1-A del oficio UF-DA/14132/12, se integran los espectaculares considerados.

Al respecto, fue importante señalar que el importe del informe pormenorizado debe de coincidir con los gastos reportados en la contabilidad del candidato.

En consecuencia, se solicitó presentar a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético con la totalidad de los datos que se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 2** del presente dictamen debidamente corregido de tal forma que lo reportado coincida con la contabilidad del partido.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto reportado en el informe pormenorizado este registrado en la contabilidad del candidato.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25 numeral 1, inciso h) 149, numeral 1, 153, 181, 198, 272, 318, numeral 1, inciso a), 319, 320, 322, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 2 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético con la totalidad de los datos debidamente corregido el cual presenta la relación de proveedores dividida por concepto de espectaculares por tipo de medio y la conciliación en cuanto al total de espectaculares en el cual se refleja un importe total de*

\$163,306,731.39, erogado en este rubro, cabe señalar que la diferencia reflejada con respecto al importe determinado por esta Autoridad de \$46,268,778.69 corresponde a los montos de gastos de propaganda a favor de las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y senadores mismos que se cubrieron con las cuentas concentradoras el cual coincide con los registro contables.

Se remiten el informe pormenorizado en forma impresa el cual consta de 3 carpetas denominadas "informe pormenorizado", 2 denominadas "Anexo 1 y Anexo 2", así como base de datos en medio magnético, donde se consignan los anuncios espectaculares con los siguientes datos:

- ID Interno*
 - Nombre del Proveedor*
 - Ubicación, señalando la dirección completa;*
 - Detalle de contenido.*
 - Medios móviles y fijos.*
 - Costos.*
-
- En este caso, no proceden correcciones a los registros contables, de tal forma que el monto reportado en el informe pormenorizado esta registrado en la contabilidad del candidato.*
 - No se presentan pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas, toda vez que no existieron ajustes en la contabilidad.*
 - En lo referente al Formato, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente no se anexa en virtud de que no se realizaron ajustes en la contabilidad.*
 - Se remiten las pólizas contables en 126 carpetas denominadas gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*

- *La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:*
 - a) *Nombre del partido que contrata;*
 - b) *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - c) *Número de espectaculares que ampara;*
 - d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - f) *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
 - g) *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
 - h) *Medidas de cada espectacular;*
 - i) *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
 - j) *Fotografías.*

Esta información se presenta en 126 carpetas denominadas gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública que contienen medios fijos y móviles así como los medios magnéticos correspondientes a cada proveedor, se anexa relación

- *Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00, se enviarán en alcance a este oficio.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*

(...)".

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 2 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *Se remite el informe pormenorizado en medio magnético actualizado con la totalidad de los datos debidamente corregido donde se consignan los anuncios espectaculares contenido en 4 carpetas, 2 carpetas de anexos (primera y segunda parte) parte del citado informe, 4 carpetas de medios fijos, 4 carpetas de medios fijos con hojas membretadas y testigos y 3 carpetas con hojas membretadas y testigos de medios audiovisuales, con los siguientes datos:*
 - *ID Interno*
 - *Nombre del Proveedor*
 - *Ubicación, señalando la dirección completa;*
 - *Detalle de contenido.*
 - *Medios móviles y fijos.*
 - *Costos.*

Del análisis a la respuesta de la otrora coalición, se determinó que el monto reportado en el Informe Pormenorizado no coincide con los gastos de bardas, lonas y espectaculares reportados en la balanza de comprobación del mes de Ajuste 3/12 de la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto, como se detalla a continuación:

TIPO DE GASTO	IMPORTE DE GASTOS EN ANUNCIOS ESPECTACULARES REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL AJUSTE 3/12	IMPORTE REPORTADO EN EL INFORME PORMENORIZADO DE GASTOS EN ANUNCIOS ESPECTACULARES	DIFERENCIA
Bardas	\$7,978,726.79	7,701,560.51	277,166.28
Lonas	1,078,825.23	1,236,460.82	157,635.59
Espectaculares	86,554,714.13	158,068,644.66	71,513,930.53
TOTAL	\$95,612,266.15	\$167,006,665.99	-\$71,394,399.84

Cabe señalar que la diferencia se genera derivado del prorrateo de los gastos, toda vez que en la relación pormenorizada se incluyen los espectaculares con el

costo total, sin separar lo correspondiente a las campañas beneficiadas de Diputados y Senadores.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados, a fin de verificar que el importe reportado en el Informe Pormenorizado de Espectaculares, coincida con los registros contables de las contabilidades de Presidente, Senadores y Diputados.

Hechos posteriores de Espectaculares

Como seguimiento a esta observación se generaron observaciones en la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados, las cuales se detallan en los apartados de “Senadores”, “Espectaculares” y “Diputados”, “Espectaculares”.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas por concepto de propaganda exhibida en las estaciones del metro; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada por su coalición, los convenios mediante los cuales se dio la autorización por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México para la exhibición de la propaganda en dichos espacios, así como la relación de las estaciones en las cuales se colocaron los anuncios espectaculares, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0025	PD-30/04-12	A3085	25/05/2012	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Servicios de metro espacio vagón	\$3,721,136.00
	PD-31/04-12	A3108	30/05/2012			4,581,809.00
TOTAL						\$8,302,945.00

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los convenios mediante los cuales se dio la autorización por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México para la exhibición de la propaganda en las líneas del metro.
- La relación de las líneas del metro, así como de las estaciones en las cuales se colocaron los anuncios espectaculares.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto 5 se presenta una carpeta identificada como “Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” Punto 5 y 6”, así mismo se formulan las aclaraciones siguientes:

Esta Coalición se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado a presentar los convenios mediante los cuales se dio la autorización por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México para la exhibición de la propaganda en las líneas del metro, requeridos en este apartado por esa autoridad fiscalizadora. En virtud de que como es de su conocimiento la Coalición únicamente sostuvo una relación comercial y jurídica con el proveedor ISA Corporativo, S.A. de C.V., respecto de los servicios de publicidad en el metro y no así con el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, por lo que no está obligado a exhibir documentación relativa a contratos o convenios celebrados con dicho ente jurídico, ya que de existir los mismos esta Coalición no es parte en la celebración de dicho acto jurídico, máxime que es de explorado derecho que nadie está obligado a lo imposible.

*No obstante lo anterior, no omito mencionar que respecto del contrato celebrado entre la Coalición y la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., identificado dicho instrumento con la nomenclatura **CP/ES/CO/035/2012 y CP/ES/CO/036/2012** relativo a la prestación de servicios de publicidad en el metro-vagon, las partes convenimos que era responsabilidad precisamente de ISA Corporativo, S.A. de C.V, la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad contratada. Tal y como esa autoridad fiscalizadora podrá corroborar de la simple lectura que se sirva realizar de los contratos referidos específicamente al contenido de la clausula (sic) QUINTA*

tercer párrafo en ambos casos de dichos instrumentos y que para pronta referencia se exhibe en copia simple los acuerdos de voluntades aludidos, en la carpeta que atiende el punto 5 y 6 del oficio que por esta vía se responde.

Respecto de la relación de las líneas del metro, así como de las estaciones en las cuales se colocaron los anuncios espectaculares, se informa a esta autoridad fiscalizadora que el presente requerimiento se atiende con el contenido del informe pormenorizado presentado en la carpeta que atiende el punto 4 del presente oficio.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor ISA Corporativo, S.A. de C.V., en el cual se constató que en la cláusula “Quinta” se manifiesta que el proveedor tiene la responsabilidad de la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la colocación de la publicidad objeto del contrato conforme a sus disposiciones legales federales, estatales y locales, así como relación de las líneas y estaciones donde se colocó la publicidad, por tal razón la observación quedó subsanada por \$8,302,945.00

- ♦ Subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas por concepto de dovelas, spots audiovisuales y videos, los cuales fueron exhibidos en el “Metrobús”; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada por su coalición, los convenios mediante los cuales se autorizó la exhibición de la propaganda en dichos espacios, asimismo, no se localizó la relación de las rutas en las cuales se colocó dicha propaganda, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0007	PD-6/04-12	174	25-05-12	AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	Dovelas impresas	\$75,015.00
	PD-7/04-12	175	25-05-12		Spots audiovisuales	27,500.00
	PD-76/06-12	189	05-07-12		Servicios relativos a metrobús videos	1,859.52
	PD-79/06-12	188	05-07-12		Dovelas impresas	1,041.88
TOTAL						\$105,416.40

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los convenios mediante los cuales se dio la autorización por parte del Metrobús para la exhibición de la propaganda en las líneas del metro.
- La relación de las rutas, así como de las estaciones en las cuales se colocaron los anuncios espectaculares.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto 6 se presenta una carpeta identificada como “Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” Punto 5 y 6”, así mismo se formulan las aclaraciones siguientes:

Esta Coalición se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado a presentar Los convenios mediante los cuales se dio la autorización por parte del Metrobús para la exhibición de la propaganda en las líneas del metro, requeridos en este apartado por esa autoridad fiscalizadora. En virtud de que como es de su conocimiento la Coalición únicamente sostuvo una relación comercial y jurídica con el proveedor AP&H Communication Group, S.A. de C.V, respecto de los servicios de publicidad en el Metrobus-dovela, así como publicidad en el Metrobus-Vídeo y no así con el ente jurídico METROBUS, por lo que no está obligado a exhibir documentación relativa a contratos o convenios celebrados con dicho ente jurídico, ya que de existir los mismos esta Coalición no es parte en la celebración de dicho acto jurídico, máxime que es de explorado derecho que nadie está obligado a lo imposible.

No obstante lo anterior, no omito mencionar que respecto de los contratos celebrados entre la Coalición y la empresa AP&H Communication Group, S.A. de C.V., identificados dichos instrumentos con la nomenclatura TR/ES/CO/DF/006/2012 y TR/ES/CO/SE/006/2012 relativo a la prestación de servicios de publicidad en EL METROBUS

*(DOVELA y VIDEO) respectivamente, las partes convenimos en ambos instrumentos que era responsabilidad precisamente de AP&H Communication Group, S.A. de C.V, la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad contratada. Tal y como esa autoridad fiscalizadora podrá corroborar de la simple lectura que se sirva realizar de los contratos referidos específicamente al contenido de la cláusula (Sic) **SEXTA Y QUINTA** tercer párrafo en ambos casos de dichos instrumentos y que para pronta referencia se exhiben en copia simple los acuerdos de voluntades aludidos, en la carpeta que atiende el punto 5 y 6 del oficio que por esta vía se responde.*

Respecto de la relación de las rutas, así como de las estaciones en las cuales se colocaron los anuncios espectaculares. se informa a esta autoridad fiscalizadora que el presente requerimiento se atiende con el contenido del informe pormenorizado presentado en la carpeta que atiende el punto 4 del presente oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor AP&H Communication Group, S.A. de C.V., en el cual se constató en la cláusula “Quinta” se manifiesta que el proveedor tiene la responsabilidad de la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la colaboración de la publicidad objeto del contrato conforme a las disposiciones legales, así mismo presenta la relación de las rutas de las estaciones en la cuales fue colocada la publicidad, por lo tanto la observación quedó subsanada por \$105,416.40.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de militantes; sin embargo, no se localizó el soporte de 33 aportaciones en la documentación proporcionada, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-12/07-12	\$23,592.66	(1)
PI-15/07-12	603.2	(2)
PI-16/07-12	1,357.20	(1)
PI-16/07-12	603.2	(1)
PI-16/07-12	4,137.50	(1)
PI-16/07-12	609	(1)
PI-16/07-12	2,581.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-16/07-12	1,676.31	(1)
PI-16/07-12	435	(1)
PI-16/07-12	609	(1)
PI-16/07-12	1,676.31	(1)
PI-16/07-12	1,357.20	(1)
PI-16/07-12	603.2	(1)
PI-16/07-12	1,113.51	(1)
PI-16/07-12	3,169.21	(1)
PI-17/07-12	633.36	(1)
PI-17/07-12	1,097.25	(1)
PI-17/07-12	938.1	(1)
PI-17/07-12	544.73	(1)
PI-22/07-12	4,953.93	(2)
PI-22/07-12	1,306.53	(2)
PI-22/07-12	285.01	(1)
PI-22/07-12	145.91	(2)
PI-22/07-12	498.77	(1)
PI-22/07-12	498.77	(1)
PI-22/07-12	498.77	(1)
PI-22/07-12	142.10	(1)
PI-22/07-12	498.77	(1)
PI-22/07-12	113.68	(1)
PI-22/07-12	498.77	(1)
PI-22/07-12	570.02	(1)
PI-27/07-12	5,811.08	(1)
PI-30/07-12	54,288.00	(1)
TOTAL	\$117,447.05	

Convino señalar, que con la finalidad de verificar el origen del ingreso, para identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición Parcial “Compromiso por México”, la otrora coalición debía presentar la contabilidad del transferente o del aportante, así como la contabilidad del candidato presidencial.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
- Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
- El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;

- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, 150, 153, 158, 181, 198, 241, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 7 del apartado ‘Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública’, se presentan en once carpetas que se relacionan en el punto 12 del presente escrito, las cuales contienen:

Pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, donde se observa la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.

Cabe hacer mención que los registros contables registrados en las pólizas de referencia dicen:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
GASTO 500	TIPO DE GASTO	X	
APORTACIONES MILITANTES 412	APORTACIÓN EN ESPECIE		X

Y pudiera decir:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
GASTO 500	TIPO DE GASTO	X	
TRANSFERENCIAS DE OTROS ORGANOS DE LA COALICIÓN 443	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE		X

Lo anterior se expone para que esa autoridad emita su opinión al respecto e informe a esta Coalición sobre es (sic) registro que mejor aplique para el caso en particular.

Pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial 'Compromiso por México', en las cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.

Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales esta autoridad fiscalizadora podrá corroborar que se detalla con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.

Se hace la aclaración de que el Informe Pormenorizado se entregó (sic) a esa autoridad mediante oficio CACP/085/12.

De igual forma se adjunta la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el período en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresas y en hoja de cálculo electrónica, en los cuales se incluye la siguiente información:

- a) Nombre del partido que contrata;*
- b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- c) Número de espectaculares que ampara;*
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*

- e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- f) *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- g) *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- h) *Medidas de cada espectacular;*
- i) *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- j) *Fotografías.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Respecto a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza de registro; esta carece del soporte documental de las 29 aportaciones, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-12/07-12	\$23,592.66
PI-16/07-12	1,357.20
PI-16/07-12	603.2
PI-16/07-12	4,137.50
PI-16/07-12	609
PI-16/07-12	2,581.00
PI-16/07-12	1,676.31
PI-16/07-12	435
PI-16/07-12	609
PI-16/07-12	1,676.31
PI-16/07-12	1,357.20
PI-16/07-12	603.2
PI-16/07-12	1,113.51
PI-16/07-12	3,169.21
PI-17/07-12	633.36
PI-17/07-12	1,097.25
PI-17/07-12	938.1
PI-17/07-12	544.73
PI-22/07-12	285.01
PI-22/07-12	498.77
PI-22/07-12	498.77
PI-22/07-12	498.77
PI-22/07-12	142.10
PI-22/07-12	498.77

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-22/07-12	113.68
PI-22/07-12	498.77
PI-22/07-12	570.02
PI-27/07-12	5,811.08
PI-30/07-12	54,288.00
TOTAL	\$110,437.48

Adicionalmente, la coalición omitió presentar las pólizas de origen de los gastos de las campañas de Senadores y Diputados solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos “RM-COA” según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
 - Los formatos “CF-RM-COA” impresos y en medio magnético.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y

➤ Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1, 150, 153, 158, 177, 181, 198, 245, 247, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 3 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, de la solicitud de aclaración anterior, en cuanto a:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que reflejen la transferencia en especie, así como su gasto correspondiente, se enviaran en alcance a este oficio.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas, se enviaran en alcance a este oficio.*
- *El Formato, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se enviaran las aclaraciones en alcance a este oficio.”*

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que aún y cuando manifiesta que fue presentada la documentación que solventa dicha observación no se localizó ésta.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/1111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 3 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se remite las siguientes aclaraciones y documentación soporte en 1 carpeta denominada ‘Correcciones a Registros Contables) punto 3’:

✓ *De los registros contables que reflejan la transferencia en especie así como su gasto, se envían las correcciones correspondientes.*

✓ *Así mismo, se remiten las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones realizadas.*

El Formato, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se enviarán las aclaraciones en alcance a este oficio”.

Las respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, balanzas y auxiliares contables en los cuales se ve reflejado el registro correspondiente a las transferencias en especie de los comités directivos estatales a la cuenta del candidato Enrique Peña Nieto, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

-Respecto a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las facturas, los contratos de prestación de servicios y las fotografías; omitió presentar el informe pormenorizado, la relación detallada de los espectaculares en hojas membretadas del proveedor y las copias de cheques correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-15/07-12	\$603.20	(a)
PI-22/07-12	4,953.93	

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-22/07-12	1,306.53	
PI-22/07-12	145.91	
TOTAL	\$7,009.57	

Nota: La póliza señalada con (a) en el cuadro que antecede, presentó la copia de cheque correspondiente.

Asimismo, la coalición omitió presentar las pólizas de origen de los gastos de las campañas de Senadores y Diputados solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos “RM-COA” según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
 - Los formatos “CF-RM-COA” impresos y en medio magnético.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1, 150, 153, 158, 181, 245, 247, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 3 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, de la solicitud de aclaración anterior, en cuanto a:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que reflejen la transferencia en especie, así como su gasto correspondiente, se enviarán en alcance a este oficio.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas, se enviarán en alcance a este oficio.*
- *El Formato, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se enviarán las aclaraciones en alcance a este oficio..*

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que aún y cuando manifiesta que fue presentada la documentación que solventa dicha observación no se localizó ésta.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 3 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se remite las siguientes aclaraciones y documentación soporte en 1 carpeta denominada ‘Correcciones a Registros Contables) punto 3’:

✓ De los registros contables que reflejan la transferencia en especie así como su gasto, se envían las correcciones correspondientes.

✓ Así mismo, se remiten las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones realizadas.

El Formato, 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se enviarán las aclaraciones en alcance a este oficio".

Las respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, balanzas y auxiliares contables en los cuales se ve reflejado el registro correspondiente a las transferencias en especie de los comités directivos estatales a la cuenta del candidato Enrique Peña Nieto, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

-Respecto a la solicitud de la coalición respecto al registro contable, en el caso de corresponder los beneficios al candidato Enrique Peña Nieto a Transferencias en Especie, esta Unidad de Fiscalización autoriza realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
500	Tipo de Gasto	X	
443	Transferencias de Otros Órganos de la Coalición		X

Convino señalar, que los recibos internos deberían ser anexados a las pólizas contables respectivas.

Asimismo, en el caso de corresponder a aportaciones de militantes, debería presentar los recibos "RM-COA" anexos a su póliza de registro, así como el formato "CF-RM-COA"

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que reflejen la transferencia en especie, así como su gasto correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, 27, 30, 65, 149, numeral 1, 272, 274, 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto 3 del apartado 'Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública', de la solicitud de aclaración anterior, en cuanto a:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que reflejen la transferencia en especie, así como su gasto correspondiente, se enviarán en alcance a este oficio.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas, se enviarán en alcance a este oficio.*
- *El Formato, 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el*

acuerdo CG85/2012, se enviaran las aclaraciones en alcance a este oficio..

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que aún y cuando manifiesta que fue presentada la documentación que solventa dicha observación no se localizó ésta.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 3 del apartado ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se remite las siguientes aclaraciones y documentación soporte en 1 carpeta denominada “Correcciones a Registros Contables) punto 3”:

✓ De los registros contables que reflejan la transferencia en especie así como su gasto, se envían las correcciones correspondientes.

✓ Así mismo, se remiten las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones realizadas.

El Formato, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se enviaran las aclaraciones en alcance a este oficio”.

Las respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza, balanzas y auxiliares contables en los cuales se ve reflejado el registro correspondiente a las transferencias en especie de los comités directivos estatales a la cuenta del candidato Enrique Peña Nieto, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observaron pólizas que contienen como parte de su soporte documental facturas de proveedores, las cuales no

reúnen la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que no indican cantidad y costo unitario, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					LA FACTURA CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
513-5130-0072	PD-199/06-12	6805	25-04-12	Jaime Nava Romero	Publicidad en anuncios espectaculares	\$4,120.01	Costo unitario Cantidad	(3)
513-5130-0053	PD-164/06-12	1441	20-06-12	Andrea Ramos Caudillo	Publicidad en anuncios espectaculares	2,039.99	Costo unitario Cantidad	(3)
513-5130-0054	PD-165/06-12	5	20-06-12	José Martín Cervantes Domínguez	Publicidad en anuncios espectaculares	4,079.99	Costo unitario Cantidad	(3)
513-5130-0055	PD-170/06-12	1790	02-05-12	Gerfitam Profesionales, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	5,324.40	Costo unitario Cantidad	(2)
513-5130-0056	PD-171/06-12	95	26-06-12	Constructora y Comercializadora Saer, S. de R.L. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	6,128.98	Costo unitario Cantidad	(4)
513-5130-0060	PD-177/06-12	1000	26-06-12	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Publicidad en anuncios espectaculares	27,509.40	Costo unitario Cantidad	(2)
513-5130-0061	PD-184/06-12	2415	22-06-12	Punto Tres, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	5,747.52	Costo unitario Cantidad	(4)
513-5130-0062	PD-185/06-12	3807	12-06-12	Martha Eugenia Chávez Duque	Publicidad en anuncios espectaculares	3,286.56	Costo unitario Cantidad	(2)
513-5130-0064	PD-187/06-12	6442	27-06-12	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	15,973.20	Costo unitario Cantidad	(1)
513-5130-0065	PD-188/06-12	0041 A	25-06-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	Publicidad en anuncios espectaculares	2,472.93	Costo unitario Cantidad	(2)
513-5130-0066	PD-193/06-12	64	20-07-12	Francisco Gabriel Salmeron Vargas	Publicidad en anuncios espectaculares	2,095.13	Costo unitario Cantidad	(1)
TOTAL						\$78,778.11		

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los numerales 29, primero y tercero párrafos, 29- A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo

del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 8 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta ‘Presidente’ se presentan 11 carpetas en las que se contienen las pólizas contables que se detallan en el punto que se contesta, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, específicamente en lo relativo al costo unitario de los servicios prestados.

En relación con las once carpetas a que se ha hecho referencia a continuación se presenta el número de fojas y medios magnéticos que contiene cada una:

Referencia contable	Nombre del proveedor	Numero de carpeta	Medio Magnético	Total de fojas
PD-199/06-12	Jaime Nava Romero	1	1	28
PD-164/06-12	Andrea Ramos Caudillo	1	1	26
PD-165/06-12	José Martin Cervantes Domínguez	1	1	26
PD-170/06-12	Gerfitam Profesionales, S.A. de C.V.	1	1	58
PD-171/06-12	Constructora y Comercializadora Saeor, S. de R.L. de C.V.	1	1	43
PD-177/06-12	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	1	1	42
PD-184/06-12	Punto Tres, S.A. de C.V.	1	1	52
PD-185/06-12	Martha Eugenia Chávez Duque	1	1	27
PD-187/06-12	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	1	1	47
PD-188/06-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	1	1	27
PD-193/06-12	Francisco Gabriel Salmeron Vargas	1	1	27

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las facturas con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón la observación se consideró subsanada, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0064	PD-187/06-12	6442	27-06-12	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	\$15,973.20
513-5130-0066	PD-193/06-12	64	20-07-12	Francisco Gabriel Salmeron Vargas	Publicidad en anuncios espectaculares	2,095.13
TOTAL						\$18,068.33

-Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentaron las facturas las cuales contienen la cantidad de espectaculares; no indican el costo unitario de cada uno de ellos, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0055	PD-170/06-12	1790	02-05-12	Gerfitam Profesionales, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	\$5,324.40
513-5130-0060	PD-177/06-12	1000	26-06-12	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Publicidad en anuncios espectaculares	27,509.40
513-5130-0062	PD-185/06-12	3807	12-06-12	Martha Eugenia Chávez Duque	Publicidad en anuncios espectaculares	3,286.56
513-5130-0065	PD-188/06-12	0041 A	25-06-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	Publicidad en anuncios espectaculares	2,472.93
TOTAL						\$38,593.29

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los numerales 29, primero y tercero párrafos, 29- A, párrafos primero, fracción VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 4 del apartado de ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro, (...)*
- *Cartas de los proveedores a través de las cuales se describe el precio unitario de los bienes y servicios adquiridos (...)*”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las facturas en original correspondientes a las señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de ésta observación, así como cartas en donde se describen los precios unitarios y cantidades de espectaculares que se amparan, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

-Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la coalición manifestó que presentó las facturas con la totalidad de requisitos fiscales, estas siguen sin indicar el costo unitario y la cantidad de espectaculares que ampara.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0072	PD-199/06-12	6805	25-04-12	Jaime Nava Romero	Publicidad en anuncios espectaculares	\$4,120.01
513-5130-0053	PD-164/06-12	1441	20-06-12	Andrea Ramos Caudillo	Publicidad en anuncios espectaculares	2,039.99
513-5130-0054	PD-165/06-12	5	20-06-12	José Martín Cervantes Domínguez	Publicidad en anuncios espectaculares	4,079.99
TOTAL						\$10,239.99

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los numerales 29, primero y tercero párrafos, 29- A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 5 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 4 del apartado de ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro, (...)*
- *Cartas de los proveedores a través de las cuales se describe el precio unitario de los bienes y servicios adquiridos (...)*”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las facturas en original correspondientes a las señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de ésta observación, así como cartas en donde se describen los precios unitarios y cantidades de espectaculares que se amparan, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

-En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición omitió presentar las facturas con requisitos fiscales solicitadas.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
513-5130-0056	PD-171/06-12	95	26-06-12	Constructora y Comercializadora Saer, S. de R.L. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	\$6,128.98
513-5130-0061	PD-184/06-12	2415	22-06-12	Punto Tres, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	5,747.52
TOTAL						\$11,876.50

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los numerales 29, primero y tercero párrafos, 29- A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 4 del apartado de ‘Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

- *Las facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza de registro, (...)*
- *Cartas de los proveedores a través de las cuales se describe el precio unitario de los bienes y servicios adquiridos (...)*”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las facturas en original correspondientes a los casos señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de ésta observación, así como cartas en donde se describen los precios unitarios y cantidades de espectaculares que se amparan, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de militantes en especie, que por el tipo de publicidad

corresponden a gastos de propaganda utilitaria, gastos operativos de campaña y gastos en prensa. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	CONTABLE	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
513-5130-0104	PI-21/07-12	AXXAB5443	11/06/2012	Cia. Periodística del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	Diversas publicaciones; fechas a publicar: 11/06/12 (Sección A pág. 10000)	\$15,600.00	512 Gastos en Prensa
513-5130-0142	PI-18/07/2012	165	27/06/2012	Párrafos Editores, S.A. De C.V.	1 Publicación De Media Plana En Revista Párrafos De Año 2 N° 21 Junio De 2012, Candidato Omar Fayad Meneses	195.00	512 Gastos en Prensa
513-5130-0142	PI-18/07/2012	166	27/06/2012	Párrafos Editores, S.A. De C.V.	1 Publicación De Media Plana En Revista Párrafos De Año 2 N° 20 Abril/Mayo De 2012	97.50	512 Gastos en Prensa
513-5130-0145	PI-17/07/2012	A 10950	17/07/2012	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Anuncios publicidad servicios prestados del 14 de mayo al 27 de junio 2012	3,218.70	512 Gastos en Prensa
513-5130-0145	PI-22/07/2012	A 10949	17/07/2012	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Anuncios publicidad servicios prestados del 14 de mayo al 27 de junio 2012.	2,337.66	512 Gastos en Prensa
513-5130-0105	PD-21/07-12	803	02/07/2012	Punto Clave Publicidad Inteligente, S. de R.L. de C.V.	*100 Micro perforadoras *1000 Tarjetas de presentación *5000 Boletín informativo *4500 Dípticos *Pulseras	4,733.04	510 Gastos en Propaganda
513-5130-085	PI-12/07-12	1477	20/04/2012	Martin Becerra Rodríguez	500Playeras Estampadas,500 mandiles y 1 lote de camisa bordadas	11,333.66	510 Gastos en Propaganda
513-5130-0100	PI-20/07-12	A23	07/05/2012	Enlaces terrestres de Personal, S.A. de C.V.	Renta de camión de pasajeros de acuerdo con el contrato celebrado a favor de la campaña del senado de la república de la Lic. Lilia Merodio del estado de Chihuahua	4,704.96	511 Gastos Operativos
513-5130-0113	PI-26/07-12	584	22/05/2012	José Tello Sánchez	Renta de local para la casa de campaña de la Senadora Susana Rodríguez Márquez	3,900.00	511 Gastos Operativos
513-5130-0117	PI-26/07-12	2353	27/06/2012	Jesús Arturo Rico García	La aportación corresponde a un gasto realizado para prensa para el cargo de senador de la formula 2 de Durango	6,500.00	512 Gastos en Prensa
513-5130-0126	PI-18/07-12	C4826	08/06/12	Compañía Impresora El Universal, S.A. de C.V.	Gaceta informativa 32 páginas	36,141.63	512 Gastos en Prensa
TOTAL						\$88,762.15	

Convino señalar, que con la finalidad de verificar el origen del ingreso, para identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición Parcial "Compromiso por México", la otrora

coalición debía presentar la contabilidad del transferente, así como la contabilidad del candidato presidencial.

Aunado a lo anterior, a esta autoridad electoral no le fue posible cotejar los desplegados detectados en el monitoreo de medios impresos contra los reportados por la coalición político, en virtud de que no se presentó la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, asimismo, los desplegados fueron presentados en copia y no se identifican los datos generales de los mismos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- El Formato, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México", en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, debía presentar lo siguiente:
 - Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, debía presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.

- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 179, numeral 1, 185, 187, 198, 241, 272, 322 numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 9 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente” se presentan una carpeta que contiene en original:

En relación con las pólizas que esta coalición omite presentar en atención a este punto, se debe a que fueron exhibidas a través de la contestación formulada respecto del oficio UF-DA/12606/12.

Las pólizas de diario donde se observa la reclasificación relativa a los 11 casos detallados en el apartado que se responde”.

La coalición realizó las reclasificaciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas contables, en la balanza de comprobación del Ajuste 2/12, así como en los auxiliares contables y en el Informe de Campaña del candidato Enrique Peña Nieto; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, omitió señalar si el beneficio corresponde a aportaciones de militantes o a una transferencia en especie, adicionalmente, omitió presentar las pólizas de origen de los gastos, el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto y la relación de inserciones.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- El Formato, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México", en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro (Sic) como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos RM-COA, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.

- El formato “CF-RM-COA”, impreso y en medio magnético.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, 27, 65, 149, numeral 1, 179, 187, 245, 247, 272, 322 numerales 1, inciso d) y 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 5 de este apartado, se remite la siguiente información la cual consta en una carpeta y que describe lo siguiente:

- *No se realizaron correcciones en los registros contables.*
- *Se presentarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas, en alcance a este oficio.*
- *No se remite el Formato, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de*

la Coalición del candidato a Presidente debido a que no se realizaron correcciones a la contabilidad.

- *Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial 'Compromiso por México', en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.*

- *El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, se enviara en alcance a este oficio.*

- *La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro (Sic) como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, se enviara en alcance a este oficio.*

- *No existen aportaciones de Militantes.*

- *En el caso de la transferencia en especie, se enviara en alcance a este oficio, en el cual se presentará lo siguiente:*

- *El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.*

- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro, esta anexa al expediente de cada proveedor, se enviara en alcance a este oficio.*

La respuesta de la otrora coalición se consideró no atendida, en virtud de que no presentó documentación alguna que solventara dicha observación.

Sin embargo mediante, escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto 5 de este apartado, se remite la siguiente información la cual consta en una carpeta y que describe lo siguiente:

- *El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, se envía impresión y medio magnético, el cual esta (Sic) contenido en una carpeta.*
- *Se remite la póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro (Sic) como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, de las cuentas de reclasificación.*
- *En el caso de la transferencia en especie, se envía el recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro”.*

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad, pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados en las cuales se identificó el origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como, cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña de Enrique Peña Nieto, los recibos internos de las transferencias en especie por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observaron pólizas por concepto de exhibición de espectaculares, las cuales contienen como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, las hojas membretadas carecen de datos como ubicación exacta del espectacular, o en su caso omitió presentar los medios magnéticos de estas, los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12.

Por lo anterior, no fue posible realizar el cotejo de la publicidad en anuncios espectaculares reportados por la coalición contra los arrojados en el monitoreo realizado por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, en conjunto con los partidos políticos nacionales, situación que se hizo constar en las actas firmadas al realizar los recorridos de monitoreo y de las que se entregó una copia al representante de cada partido político.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 10 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública, subcuenta ‘Presidente’ se presentan dos carpetas que contienen:

La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:

- *Nombre del partido que contrata;*
- *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- *Número de espectaculares que ampara;*
- *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- *Medidas de cada espectacular;*
- *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- *Fotografías.*

No omito señalar a esa autoridad fiscalizadora que respecto de aquellas hojas membretadas que no se entregan mediante el presente oficio, la información ha sido actualizada conforme lo solicitado en el informe pormenorizado que se entrega en el punto 4 del presente”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12, por un importe de \$19,760,034.82, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la documentación, se observó que las hojas membretadas siguen careciendo de datos; asimismo, omitió presentar en algunos casos el medio magnético de las hojas membretadas, los datos faltantes se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de datos señalados en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 6 de este apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información contenida en 6 carpetas las cuales contienen:

- *La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa, con la totalidad de datos señalados en el Reglamento de la materia.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 2, oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 3** del Dictamen, la coalición presentó las hojas membretadas con los datos del nombre del partido y nombre del candidato, así como las muestras y los medios magnéticos, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,512,906.86.
- Referente al proveedor señalado con (B) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del Dictamen, la coalición presentó las hojas membretadas, sin embargo, siguen careciendo del “Nombre del Candidato”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,023,674.00, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12/04-12	A76	25-05-12	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	Marquesina y tortipanel	\$1,023,674.00

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que carecen del nombre del candidato por un importe de \$1,023,674.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a los proveedores señalados con (C) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del Dictamen por un importe de \$223,453.96, se determinó lo siguiente:
- Por lo que corresponde a 14 proveedores la otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas con la totalidad de datos, toda vez que no indican nombre del partido, o en su caso nombre del candidato, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-164/06-12	1441	20-06-12	Andrea Ramos Caudillo	Impresión de material para publicidad en anuncios espectaculares	\$2,039.99	Nombre del candidato
PD-165/06-12	5	20-06-12	José Martín Cervantes Domínguez	Publicidad en anuncios espectaculares	4,079.99	Nombre del partido
PD-170/06-12	1790	02-05-12	Gerfitam Profesionales, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	5,324.40	Nombre del partido
PD-171/06-12	95	26-06-12	Constructora y Comercializadora Saeor, S. de R.L. de C.V.	Publicidad en autobuses	6,128.98	Nombre del partido
PD-173/06-12	P 2019	09-07-12	Máxima Comunicación Grafica, S.C.	Publicidad en espectaculares	35,584.74	Nombre del candidato
PD-175/06-12	1752	10-07-12	Grafica Espectaculares, S.A. de C.V.	Publicidad en espectaculares	7,986.60	Nombre del partido
PD-176/06-12	376	09-07-12	Covisa Comercializadora, S.A. de C.V.	Publicidad en espectaculares	4,584.90	Nombre del partido
PD-177/06-12	1000	26-06-12	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Publicidad en anuncio espectacular	27,509.40	Nombre del partido
PD-184/06-12	2415	22-06-12	Punto Tres, S.A. de C.V.	Anuncio espectacular	5,747.52	Nombre del partido
PD-185/06-12	3807	12-06-12	Martha Eugenia Chávez Duque	Anuncio espectacular	3,286.56	Nombre del partido
PD-186/06-12	548	24-06-07	Screen de Saltillo, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncio espectacular	24,440.16	Nombre del partido
PD-187/06-12	6442	27-06-12	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncio espectacular	15,973.20	Nombre del partido
PD-188/06-12	0041 A	25-06-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	Publicidad en espectacular	2,472.93	Nombre del partido
PD-199/06-12	6805	25-04-12	Jaime Nava Romero	Anuncios espectaculares	4,120.01	Nombre del partido
TOTAL					\$149,279.38	

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que carecen del nombre del candidato y del nombre del partido por un importe de \$149,279.38, la coalición

incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- Referente a 2 proveedores la otrora coalición omitió presentar las muestras correspondientes, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-76/06-12	189	05-07-12	Omedia Servicios Corporativos S.A. de C.V.	Videos	\$1,859.52	Muestras
PD-18/04-12	A-14	29-05-12	Global Merk, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	68,707.00	Muestras
TOTAL					\$70,566.52	

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de espectaculares de dos proveedores por un importe de \$70,566.52, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- En relación a un proveedor la otrora coalición omitió presentar los medios magnéticos de las hojas membretadas de espectaculares, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-194/06-12	0698 A	27-06-12	Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular	\$3,608.06	Sin medio magnético

En consecuencia, al omitir presentar las hojas membretadas de espectaculares en medio magnético de un proveedor, por un importe de \$3,608.06, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12, por un importe de \$3,377,747.33, la otrora coalición omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, así como las muestras y los medios magnéticos; el detalle por proveedor se indica en el Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - *Nombre del partido que contrata;*
 - *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - *Número de espectaculares que ampara;*
 - *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
 - *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
 - *Medidas de cada espectacular;*
 - *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
 - *Fotografías.*

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181, numeral 3, 322 numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12, del 5 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 6 de este apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información contenida en cinco carpetas las cuales contienen:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa, la cual contiene la siguiente información:

Respecto a este punto se remite la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SE PRESENTA:	NO SE PRESENTA:
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-222/06-12	A 0386	07-08-12	Omar Gudiño Méndez	Publicidad de anuncios espectaculares	609.00	Medio Magnético	Muestras
PD-218/06-12	1994	25-06-12	Coral Peláez Villela	Publicidad en anuncios espectaculares	6,447.35	Ubicación exacta	Muestras
PD-221/06-12	585 D	21-06-12	Calipso Fitness Center S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	4,674.80	Hoja membretada Muestras	
PD-208/06-12	A1446	03-07-12	Pimsa Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	754.00		Ubicación exacta Muestras Medios magnéticos
PD-214/06-12	0086	27-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	19,053.58	Ubicación exacta	Detalle del contenido ya que no hay muestra
PD-216/06-12	198	15-06-12	María del Carmen Pérez Zavaleta	Lonas en material reciclable	5,025.12	Muestras Medios magnéticos Ubicación exacta	
PD-227/06-12	188	06-06-12		Lonas en material reciclable	2,436.00	Muestras Medios magnéticos Ubicación exacta	
PD-193/06-12	0064, 0063	20-07-12 17-07-12	Francisco Gabriel Salmerón Vargas	Servicio de renta, diseño, elaboración, montaje y desmontaje de anuncios espectaculares	9,078.88	Medio magnético con el periodo de permanencia	
PD-194/06-12	0698 A	27-06-12	Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular	3,608.06		Medio magnético

- Nombre del partido que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
- Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;

- *Medidas de cada espectacular;*
- *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- *Fotografías.*

(...)

- Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 3** del Dictamen, la coalición presentó las hojas membretadas con los datos del valor unitario, detalle del contenido, así como las muestras correspondientes, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,944,110.55.
- Referente al proveedor señalado con (B) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 3** del Dictamen, la coalición presentó las hojas membretadas, sin embargo, omitió presentar el medio magnético; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$9,078.88, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-193/06-12	0064,	20-07-12	Francisco Gabriel Salmerón Vargas	Servicio de renta, diseño, elaboración, montaje y desmontaje de espectaculares	\$9,078.88

En consecuencia, al omitir presentar el medio magnético de las hojas membretadas de espectaculares correspondientes al proveedor Francisco Gabriel Salmerón Vargas por un importe de \$9,078.88, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a los proveedores señalados con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del Dictamen por un importe de \$424,557.90, se determinó lo que se detalla a continuación:
- Por lo que corresponde a 2 proveedores la otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas con la totalidad de datos, toda vez que no indican el detalle de los contenidos y el periodo de permanencia de los espectaculares, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-167/06-12	35	22-06-12	Gerardo Mauricio Sañudo Torres	Propaganda en anuncios espectaculares	\$76,578.72	Detalles de contenido
PD-34/04-12	24561	20-05-12	Make Pro, S.A. de C.V.	Espectaculares colocados en la vía pública	342,172.50	Periodo de permanencia
TOTAL					\$418,751.22	

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que carecen del detalle de los contenidos y el periodo de permanencia de los espectaculares, por un importe de \$418,751.22, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- Referente a 3 proveedores la otrora coalición omitió presentar las muestras correspondientes, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-222/06-12	A 0386	07-08-12	Omar Gudiño Méndez	Publicidad de anuncios espectaculares	\$609.00	Muestras
PD-166/06-12	1806	21-06-12	Yazmina Elizabeth García López	Publicidad en anuncios espectaculares	5,014.98	No presenta muestras
PD-223/06-12	809	27-08-12	Rafael Rodríguez Murillo	Vinilonas	182.70	Muestras
TOTAL					\$5,806.68	

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de espectaculares de tres proveedores por un importe de \$5,806.68, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Respecto de las pólizas referenciadas con 3 en el Anexo 2 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 3** del Dictamen, con escrito CACP/105/12 del 11 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que se detalla a continuación:

“Cabe hacer mención que en lo que se refiere al requerimiento de las hojas membretadas y fotografías observadas mediante su oficio UF-DA/12640/12, en el punto 10, del apartado de Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública me permito hacer la siguiente aclaración:

Mediante oficio CACP/089/12, de fecha 13 de noviembre de 2012, se remitió a esa Autoridad la siguiente información:

“La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:

- a) Nombre del partido que contrata;*
- b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- c) Número de espectaculares que ampara;*
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- e) Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- h) Medidas de cada espectacular;*
- i) Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- j) Fotografías.*

No omito señalar a esa autoridad fiscalizadora que respecto de aquellas hojas membretadas que no se entregan mediante el presente oficio, la información ha sido actualizada conforme lo solicitado en el informe pormenorizado que se entrega en el punto 4 del presente. “

Derivado de lo anterior se adjunta al presente la información pendiente del punto que antecede misma que se detalla en el Anexo 1.

De lo anterior se deriva que se da total cumplimiento al oficio UF-DA/12640/12”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que por lo que corresponde a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente dictamen, la otrora coalición presentó las hojas

membretadas, con la totalidad de los datos solicitados, respecto de la publicidad móvil y de muebles urbanos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observaron dos pólizas por concepto de lonas y renta de espectacular; sin embargo, están soportadas con la misma documentación soporte y fueron pagadas de distinta manera. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE O TRANSFER	FECHA	IMPORTE
PD-200/06-12	1673	27/06/2012	Ramiro Rodríguez Fernández	1 Lona y renta de espectacular por 2 meses	\$4,282.72	PE-87/08-12	CH 290	14-08-12	\$4,282.72
PD-219/06-12	1673	27/06/2012	Ramiro Rodríguez Fernández	1 Lona y renta de espectacular por 2 meses	4,282.72	PE-127/08-12	FOLIO INTERNET NO. 187776030	30-08-12	4,282.72
TOTAL					\$8,565.44			TOTAL	\$8,565.44

Convino señalar, que el soporte documental original se encuentra en la póliza de diario PD-200/06-12.

Adicionalmente, se observó que el giro del proveedor el cual es por concepto de “Venta de maquinaria pesada y camiones de volteo, materiales de construcción, ferretería y refacciones en general”, no coincide con los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 149, 272, y 339 del Reglamento de

Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 11 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta ‘Presidente’ se presentan una carpeta que contiene:

Las correcciones que procedan a sus registros contables.

Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel.

El Formato G, ‘IC-COA’, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente, se remiten en el oficio de referencia CACP/092/12 en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando realizó las correcciones a sus registros contables cancelando un gasto para aplicarlo como anticipo a proveedores, al salir el recurso de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos de campaña federal, este se deberá acumular al tope de gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, la coalición omitió dar aclaraciones respecto al giro del proveedor, toda vez que el concepto del servicio es diferente al giro mercantil del proveedor el cual corresponde a la venta de maquinaria pesada y camiones de volteo, materiales de construcción, ferretería y refacciones de general.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 35, 149, numeral 1, 150, 197 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 7 de este apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información:

Por tratarse de una persona física, y dedicarse a las ventas, se pudo adquirir las lonas y espectaculares contratando a una tercería, lo cual, para efectos de la adquisición de los bienes, no afecta a esta coalición”.

La repuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al manifestar que dicho proveedor se trata de persona física y dedicarse a las ventas, éste puede adquirir lonas y espectaculares contratando a un tercero, por lo tanto la observación se consideró subsanada por un monto \$8,565.44

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de militantes; sin embargo, la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y fotografías fue presentada en copia. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12.

Convino señalar, que las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, fueron presentadas en original.

Sin embargo, con la finalidad de verificar el origen del ingreso, para identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la coalición Parcial “Compromiso por México”, debía presentar la contabilidad del transferente o del aportante, así como la contabilidad del candidato presidencial.

Aunado a lo anterior, a esta autoridad electoral no le fue posible cotejar las lonas y los anuncios espectaculares detectados en el monitoreo contra los reportados por la coalición político, en virtud de que no se presentó el informe pormenorizado de los anuncios espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético que amparan las factura, asimismo, las fotografías presentadas se localizaron en copia.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, 150, 153, 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 12 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública, subcuenta ‘Presidente’ se presentan diez carpetas las cuales se encuentran identificadas de la siguiente manera:

Número total de carpetas	Numero de fojas	Pólizas de ingreso relacionadas
½	220	12, 13, 20
2/2	198	24
½	168	15
2/2	112	15
1	231	16
½	159	17
2/2	137	17
½	228	18
2/2	25	18
1	133	22

Por cuanto hace a las pólizas 21, 25, 26, 27 y 28 fueron presentadas a esa Unidad de Fiscalización a través de la contestación al oficio UF-DA/12606/12, lo anterior a efecto de que sea tomando en consideración al momento de revisar la presente contestación.

Es importante aclarar a esa autoridad fiscalizadora que respecto del Distrito 04 de Sonora, en relación con el proveedor COLOR DOTS, S.A. DE C.V., la única operación con dicho proveedor y que obra en la contabilidad del candidato del distrito de referencia, es la relacionada con la factura 609, por lo que no existe ninguna factura o documentación que se relacione con la factura 611 como erróneamente lo identifica esa autoridad en el Anexo 3 del oficio que se contesta.

De igual forma se aclara para los efectos conducentes que respecto de la información requerida como ‘Aportación especie Ricardo Barroso Agramont senador fórmula 1 baja california’, no es procedente, ya que la información que se tiene registrada y correcta esta (Sic) a nombre del candidato que corresponde al Estado de Baja California Sur. En tal virtud, se remite la información correspondiente al candidato Ricardo Barroso Agramont de la Fórmula 01 del Estado de Baja California Sur”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Respecto a las pólizas de ingresos señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 4** del Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el soporte documental en original, omitió presentar las pólizas de origen solicitadas.

Adicionalmente, no se localizó el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental en original, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México", en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos "RM-COA" según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
 - Los formatos "CF-RM-COA" impresos y en medio magnético.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:

- El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre del partido que contrata;
 - b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - c) Número de espectaculares que ampara;
 - d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - h) Medidas de cada espectacular;
 - i) Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - j) Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1, 150, 153, 158, 177, 181, 198, 245, 247, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó que la documentación se enviaría en alcance al oficio.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 8 del presente apartado de este oficio, se remiten las siguientes aclaraciones y documentación soporte:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, se envía impresión y medio magnético, el cual esta (Sic) contenido en una carpeta.*
- Se anexa la póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, la que esta (Sic) contenida en una carpeta denominada auxiliares.*
- Respecto de las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental en original, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- Se envía 1 carpeta que contiene las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, así como disco magnético con base de datos que contiene la descripción de los mismos.*
- Por tratarse del caso de transferencia en especie, se presenta el recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.*
- De las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a*

\$6,233.00, se envía una (1) carpeta y disco magnético que contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- *De la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el período en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, se anexan 11 carpetas y medio magnético, las cuales contienen la siguiente información:*
 - a) Nombre del partido que contrata;*
 - b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - c) Número de espectaculares que ampara;*
 - d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - e) Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
 - g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
 - h) Medidas de cada espectacular;*
 - i) Detalle del contenido de cada espectacular, y*
 - j) Fotografías.*

(...)”.

Del análisis a la documentación y a lo manifestado por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/14132/12" **Anexo 4** del Dictamen, por un importe de \$338,230.89, se determinó lo siguiente:
 - La otrora coalición presentó la póliza de registro en la cual se releja la transferencia a la contabilidad del candidato presidencial, proveniente de las contabilidades de los entonces candidatos a Senadores y Diputados; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
 - Por lo que corresponde al informe pormenorizado de espectaculares de los proveedores Impresiones y Multipublicidad, S.A de C.V., Color Dots, S.A. de C.V. e Imagina y Crea, S.A. de C.V.; estos fueron presentados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,301.42.
 - Respecto al informe pormenorizado de 12 proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia del Dictamen", del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 4** del Dictamen, este no fue presentado, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$314,929.47.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de espectaculares de 12 proveedores, por un importe de \$314,929.47, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las pólizas de ingresos señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 4** del dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del ingreso nuevamente en copia simple, asimismo, omitió presentar las pólizas de origen del gasto.

Adicionalmente, no se localizó el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.

- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental en original, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos “RM-COA” según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
 - Los formatos “CF-RM-COA” impresos y en medio magnético.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1, 150, 153, 158, 181, 198, 245, 247, 272, 322, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó que la documentación se enviaría en alcance al oficio.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 8 del presente apartado de este oficio, se remiten las siguientes aclaraciones y documentación soporte:

- *El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, se envía impresión y medio magnético, el cual está contenido en una carpeta.*

- *Se anexa la póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, la cual está contenida en carpeta denominada auxiliares, punto 8”.*
- *Respecto de las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental en original, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- *Se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas, las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Por tratarse de corresponder a una transferencia en especie, se presenta en alcance el recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.*
- *De las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00, se envía una (1) carpeta y disco magnético que contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*

- *De la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el período en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, se anexan 11 carpetas y medio magnético, las cuales contienen la siguiente información:*

- a) Nombre del partido que contrata;*
- b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- c) Número de espectaculares que ampara;*
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- e) Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- h) Medidas de cada espectacular;*
- i) Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- j) Fotografías.*

(...).

- Referente a los gastos señaladas con (2) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/14132/12" **Anexo 4** del Dictamen, por un importe de \$13,740.90 se determinó lo siguiente:
 - La otrora coalición presentó la póliza de registro en la cual se refleja la transferencia a la contabilidad del candidato presidencial, proveniente de las contabilidades de los entonces candidatos a Senadores y Diputados; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
 - Por lo que corresponde al informe pormenorizado del proveedor Lahir Omar Sánchez Ríos, este fue presentado; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,085.76.
 - Respecto al informe pormenorizado del proveedor señalado con (B) en la columna 'Referencia del Dictamen', del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12,

Anexo 4 del Dictamen, este no fue presentado, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$12,655.14.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de espectaculares de un proveedor por un importe de \$12,655.14, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las pólizas de ingresos señaladas con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/14132/12”, **Anexo 4** del dictamen la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la otrora coalición manifestó que posteriormente mediante escrito de alcance haría llegar las pólizas faltantes, a la fecha de elaboración del presente oficio, estas no han sido presentadas.

Adicionalmente, la otrora coalición omitió presentar las pólizas de origen de los gastos de las campañas de Senadores y Diputados solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- La póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, debió de presentar lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- Los formatos “CF-RM-COA” impresos y en medio magnéticos.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, debió presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre del partido que contrata;
 - b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - c) Número de espectaculares que ampara;
 - d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - h) Medidas de cada espectacular;
 - i) Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - j) Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1, 150, 153, 158, 177, 181, 198, 245, 247, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó que la documentación se enviaría en alcance al oficio.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 8 del presente apartado de este oficio, se remiten las siguientes aclaraciones y documentación soporte:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, se envía impresión y medio magnético, el cual esta (Sic) contenido en una carpeta.*
- Se anexa la póliza contable en la cual realizó la afectación del gasto que se registro (Sic) como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, la cual esta (Sic) contenida en carpeta denominada “Auxiliares punto 8”.*
- Respecto de las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental en original, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- Se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas, las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental*

en original, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- *Por corresponder a una transferencia en especie, se presenta en alcance el recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.*
- *De las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00, se envía una (1) carpeta y disco magnético que contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, se envía una (1) carpeta y disco magnético las cuales contiene descripción detallada de la documental que obra en las mismas y que se anexan a este oficio.*
- *De la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, se anexan 11 carpetas y medio magnético, las cuales contienen la siguiente información:*
 - a) Nombre del partido que contrata;*
 - b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - c) Número de espectaculares que ampara;*
 - d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*

- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- h) Medidas de cada espectacular;*
- i) Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- j) Fotografías.*

(...)"

- Referente a los gastos señalados con (3) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/14132/12" del **Anexo 4** del Dictamen, por un importe de \$106,549.04 se determinó lo siguiente:
 - La otrora coalición presentó la póliza de registro en la cual se refleja la transferencia a la contabilidad del candidato presidencial, proveniente de las contabilidades de los entonces candidatos a Senadores y Diputados; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
 - Por lo que corresponde a las pólizas en original solicitadas, la coalición omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos, hojas membretadas y muestras; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$106,549.04.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos, hojas membretadas y muestras por un importe de \$106,549.04, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto al informe pormenorizado de los 3 proveedores señalados con (*) en la columna "Referencia del Dictamen", del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 4** del Dictamen, no fue presentado, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$50,257.58.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de espectaculares de un proveedor por un importe de \$50,257.58, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/14132/12" **Anexo 4** del dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis al informe pormenorizado, se observó que dichos proveedores no se encuentran relacionados en este.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, 322, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó que la documentación se enviaría en alcance al oficio.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 8 del presente apartado de este oficio, se remiten las siguientes aclaraciones y documentación soporte:

- *El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, se envían 11 carpetas y medio magnético, el cual contiene:*
 - *Nombre de la empresa;*

- *Condiciones y tipo de servicio;*
- *Ubicación, señalando la dirección completa;*
- *Características de la publicidad;*
- *Precio total y unitario;*
- *Duración de la publicidad y del contrato;*
- *Condiciones de pago y*
- *Fotografías.*

(...).”

- Referente a los gastos señalados con (a) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/14132/12” del **Anexo 4** del Dictamen, por un importe de \$138,661.00 se determinó lo siguiente:
 - Respecto al informe pormenorizado de los 11 proveedores señalados con (D) en la columna “Referencia del Dictamen”, del Anexo 3 del oficio UF-DA/14132/12, **Anexo 4** del Dictamen, no fue presentado; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$138,661.00.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de espectaculares de 11 proveedores por un importe de \$138,661.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de lonas, renta y colocación de espectaculares; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas de los espectaculares que ampara cada factura, así como las muestras correspondientes, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-217/06-12	09896A	20-06-12	Lahir Omar Sánchez Ríos	Diseño, elaboración y colocación de un espectacular.	\$916.40	No presento hoja membretada	(3)
PD-220/06-12	A 1051	25-06-12	Imagina & Crea Publicidad S.A. de C.V.	Renta de espectacular	1,740.00	No presento hoja membretada No presento muestras	(1)
PD-225/06-12	385	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Renta de publicidad Móvil	5,220.00	Hoja membretada Muestras	(1)
	389	26-06-12		Renta de Espectacular	1,740.00	Hoja membretada Muestras	(2)
	395	26-06-12		Lonas	454.72	Hoja membretada Muestras	(3)
	398	26-06-12		Lonas	482.13	Muestras Hoja membretada	(3)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-200/06-12	1673	27-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	Lonas y renta	4,282.72	Hoja membretada Muestras Medios magnéticos	(3)
PD-219/06-12	1673	27-06-12			4,282.72		
PD-202/06-12	458	27-06-12	Gerardo del Castillo Saade	Renta de espectacular	2,320.00	Hoja membretada Muestras Medios Magnéticos	(2)
PD-202/06-12	459	27-06-12		Unidades de publicidad móvil	5,220.00		
PD-194/06-12	0709 A	27-06-12	Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	Carteleras	530,187.67	Hoja membretada Muestras Contrato Medio magnético	(3)
PD-195/06-12	4366	01-08-12	Gabriel Enrique Plascencia Bustamante	Publicidad en anuncios espectaculares	609.00	Hoja membretada Medios magnéticos Muestras	(1)
PD-196/06-12	02962	06-08-12	Publicidad Visual Integral, S.A. de C.V.	Publicidad en anuncios espectaculares	2,582.00	Hoja membretada Medios magnéticos Muestras	(1)
TOTAL					\$560,037.36		

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 13 del apartado Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente” se presentan diez carpetas las cuales se encuentran identificadas de la siguiente manera:

Relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, misma que contiene la siguiente información:

- *Nombre del partido que contrata;*
- *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- *Número de espectaculares que ampara;*
- *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- *Medidas de cada espectacular;*
- *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- *Fotografías.*

No omito señalar a esa autoridad fiscalizadora que respecto de aquellas hojas membretadas que no se entregan mediante el presente oficio, la información ha sido actualizada conforme lo solicitado en el informe pormenorizado que se entrega en el punto 4 del presente”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Respecto a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las hojas membretadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

-Referente a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las hojas membretadas solicitadas, de su análisis se observó que no contienen la totalidad de los datos establecidos en la hoja membretada, tales como domicilio completo, medidas, número de placas y muestras, de conformidad con lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-225/06-12	389	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Renta de Espectacular	1,740.00	Hoja membretada Muestras	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación exacta del espectacular <ul style="list-style-type: none"> ○ Número ○ Colonia ○ Código Postal ○ Calles de referencia
PD-202/06-12	458	27-06-12	Gerardo del Castillo Saade	Renta de espectacular	2,320.00	Hoja membretada Muestras Medios Magnéticos	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación exacta del espectacular <ul style="list-style-type: none"> ○ Colonia ○ Código Postal ○ Calles de referencia • Detalle del contenido
	459	27-06-12		Unidades de publicidad movil	5,220.00	Hoja membretada Muestras Medio Magnético	<ul style="list-style-type: none"> • Número de unidades rentadas • El numero de las placas de los vehiculos • Fotografías • Medio Magnético
TOTAL					\$9,280.00		

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los datos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 181, numeral 3, 322 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 9 del apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información contenida en 6 carpetas las cuales contienen:

- *La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los datos referentes a:*
 - *Número de unidades rentadas*
 - *El numero de las placas de los vehículos*
 - *Fotografías*
 - *Medio Magnético*

Mismas que están relacionadas en el punto 6 de este oficio”.

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- Referente a 2 proveedores la otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas con la totalidad de datos, toda vez que no indican ubicación exacta del espectacular y detalle de los contenidos, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-225/06-12	389	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Renta de Espectacular	\$1,740.00	Hoja membretada Muestras	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación exacta del espectacular <ul style="list-style-type: none"> ○ Número ○ Colonia ○ Código Postal ○ Calles de referencia
PD-202/06-12	458	27-06-12	Gerardo del Castillo Saade	Renta de espectacular	2,320.00	Hoja membretada Muestras Medios Magnéticos	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación exacta del espectacular <ul style="list-style-type: none"> ○ Colonia ○ Código Postal ○ Calles de referencia • Detalle del contenido
TOTAL					\$4,060.00		

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que carecen de la ubicación exacta del espectacular y detalle de los contenidos por un importe de \$4,060.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- En relación a un proveedor la otrora coalición omitió presentar los medios magnéticos de las hojas membretadas de espectaculares, así como las fotografías correspondientes como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-202/06-12	459	27-06-12	Gerardo del Castillo Saade	Unidades de publicidad móvil	\$5,220.00	Hoja membretada Muestras Medio Magnético	<ul style="list-style-type: none"> • Número de unidades rentadas • El numero de las placas de los vehículos • Fotografías • Medio Magnético

En consecuencia, al omitir presentar los medios magnéticos de las hojas membretadas de espectaculares, así como las fotografías correspondientes a un proveedor, por un importe de \$5,220.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- En relación a las pólizas señaladas con (3) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas señaladas con (3) en el cuadro inicial de la observación y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 181, numeral 3, 322, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 5 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 9 del apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se presenta la siguiente información contenida en 6 carpetas, mismas que están relacionadas en el punto 6 del presente oficio, las cuales contienen:

- *La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas señaladas con (3) en el cuadro inicial de la observación y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:*
 - a) Nombre del partido que contrata;*
 - b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - c) Número de espectaculares que ampara;*
 - d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso*

los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;

g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;

h) Medidas de cada espectacular;

i) Detalle del contenido de cada espectacular, y

j) Fotografías.

(...)"

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación fue presentada en el punto 6 del oficio UF-DA/14132/12, de su análisis se determinó que no corresponde a los proveedores solicitados en este punto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$540,606.36, los cuales se integran de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-217/06-12	09896A	20-06-12	Lahir Omar Sánchez Ríos	Diseño, elaboración y colocación de un espectacular.	\$916.40	No presento hoja membretada
	395	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Lonas	454.72	Hoja membretada Muestras
	398	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Lonas	482.13	Muestras Hoja membretada
PD-200/06-12	1673	27-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	Lonas y renta	4,282.72	Hoja membretada Muestras Medios magnéticos
PD-219/06-12	1673	27-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	Lonas y renta	4,282.72	Hoja membretada Muestras Medios magnéticos
PD-194/06-12	0709 A	27-06-12	Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	Carteleras	530,187.67	Hoja membretada Muestras Contrato Medio magnético
TOTAL					\$540,606.36	

En consecuencia, al omitir presentar muestras, hojas membretadas y medios magnéticos de las mismas, así como contrato de prestación de servicios de publicidad en espectaculares, por un importe de \$540,606.30, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Presidente", se observó el registro contable de una póliza por concepto de aportación en especie de lonas; sin embargo, el soporte documental no coincide con el proveedor registrado en el auxiliar contable, el

caso en comento se detalla a continuación:

REGISTRO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE AL 31 DE JULIO DE 2012				DOCUMENTACION PRESENTADA			
REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-26/07-12	Concepto Exterior, S.A. de C.V.	Aportación especie Martínez Mora Oscar francisco diputado d-2 Baja California Sur	\$22,262.14	PI-26/07-12	Gilberto Zatarain Lizarraga	Lonas y volantes	\$83,250.00

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto presentado por concepto de lonas y volantes del proveedor Gilberto Zatarain Lizarraga, se reflejara en la contabilidad del candidato a presidente.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Presentar el soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 149, 270, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de

octubre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 14 se presenta una carpeta identificada como Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’, subcuenta ‘Presidente’”, punto 14 y 15, la cual contiene:

Las correcciones que corresponden a los registros contables, de tal forma que el gasto presentado por concepto de lonas y volantes del proveedor Gilberto Zatarain Lizarraga, se encuentra debidamente reflejado en la contabilidad del candidato a presidente.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel las cuales reflejan las correcciones solicitadas por esa autoridad.

El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente, se remiten en el oficio de referencia CACP/092/12 en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.

Soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez realizó las correcciones a sus registros contables, reclasificando el gasto del proveedor Gilberto Zatarain Lizarraga a la cuenta de Propaganda las cuales se reflejan en las pólizas contables, la balanza de comprobación, los auxiliares contables, así como en el Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde al soporte documental del gasto del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, no fue presentado.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14132/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/105/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 10 del apartado de ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, con respecto a lo siguiente:

- *El soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro, el soporte documental al presente oficio.*
- *El soporte documental con respecto a este punto se hará llegar en alcance a este oficio”.*

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que manifestó que con escrito de alcance presentaría la documentación solicitada.

Sin embargo, mediante, escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 10 del apartado de “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, con respecto a lo siguiente:

- *El soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V., en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro, esta (Sic) contenido en la carpeta 1/1 del punto 8 del presente oficio”.*

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se constató que presento póliza contable con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos fiscales del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V., por lo tanto la observación quedó subsanada por \$22,262.14.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de dos pólizas por concepto de lonas, renta de espectaculares y renta de publicidad móvil; de las cuales en una se registró como gasto de la cuenta del candidato y la otra como gasto derivado de una aportación en especie, por lo cual el gasto fue duplicado, el caso en comento se detalla a continuación:

GASTO REALIZADO CON RECURSOS DE LA CUENTA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE						GASTO REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE DEL CANDIDATO A SENADOR DE LA FORMULA 1 DE HIDALGO					
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-225/06-12	385	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Publicidad móvil del mes de junio	5,220.00	PI-17/07-12	385	26-06-12	Grupo O Port S.A. de C.V.	Publicidad móvil del mes de junio	125.35
	Renta de espectacular			1,740.00	Renta de espectacular					918.05	
	395			Lona de 4 x 2.80	454.72		395	26-06-12		Lona de 4 x 2.80	452.40
	398			Lona de 12.50 x 3.80	482.13		398	26-06-12		Lona de 12.50 x 3.80	118.23
TOTAL					\$7,896.85	TOTAL					\$1,614.03

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.

- Presentar el informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 27, 29, 30, 149, 181, numeral 1, inciso c), 270, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12640/12 del 29 de octubre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/089/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 14 se presenta una carpeta identificada como Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Presidente”, punto 14 y 15, la cual contiene:

Las correcciones que corresponden a los registros contables, de tal forma que el gasto presentado por concepto de lonas y volantes del proveedor Gilberto Zatarain Lizarraga, se encuentra debidamente reflejado en la contabilidad del candidato a presidente.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel las cuales reflejan las correcciones solicitadas por esa autoridad.

El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición del candidato a Presidente, se remiten en el oficio de referencia CACP/092/12 en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.

Soporte documental del proveedor Concepto Exterior, S.A. de C.V, en original, a nombre del partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexo a su póliza de registro".

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó póliza de reclasificación, auxiliar contable, balanza de comprobación y el formato "IC-COA", en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas por esta autoridad, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$7,896.85.

Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública

- ♦ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado al entonces candidato al cargo de Presidente de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto se detalla a continuación, indicando el total de anuncios clasificados como espectaculares colocados en la vía pública por entidad:

NOMBRE ENTIDAD	COMPROMISO POR MÉXICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	91	86	52	229
BAJA CALIFORNIA	96	44	32	172
BAJA CALIFORNIA SUR	4	38		42
CAMPECHE	55	58	4	117
CHIAPAS	58	7	123	188
CHIHUAHUA	4	79	19	102
COAHUILA	16	5	10	31
COLIMA	28	1	7	36
DISTRITO FEDERAL	69	48	96	213
DURANGO	4	35	3	42
GUANAJUATO	33	6	10	49
GUERRERO	6	163	63	232
HIDALGO	4	18	21	43
JALISCO	24	2	23	49
MEXICO	195	131	77	403
MICHOACAN	68	9	27	104
MORELOS	20	2	7	29
NAYARIT	19	7	3	29
NUEVO LEON	52	70	81	203
OAXACA		152	21	173
PUEBLA	300	20	41	361
QUERETARO	97	34	4	135
QUINTANA ROO	35	51	4	90
SAN LUIS POTOSI	1	7	14	22
SINALOA			1	1
SONORA	6	61	13	80
TABASCO	33	1	5	39
TAMAULIPAS	1	30	51	82
TLAXCALA	90	514	69	673
VERACRUZ	412	88	12	512
YUCATAN	48	50		98
ZACATECAS	171		34	205
TOTAL	2040	1817	927	4784

Fue importante precisar que la información antes señalada, podría ser actualizada en función de nuevos hallazgos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 22, 23, 149, 153, 181, 227 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio del 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se toma conocimiento del total de anuncios clasificados como espectaculares colocados en la vía pública en las 32 entidades

federativas correspondiente al monitoreo realizado al candidato al cargo de Presidente de la República.”

En el marco de la revisión del Informe de campaña esta Unidad de Fiscalización le dará seguimiento a lo correspondiente al monitoreo realizado al candidato al cargo de Presidente de la República, el C. Enrique Peña Nieto.

(...)

Respecto del informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública me permito presentar:

DESCRIPCIÓN INFORME PORMENORIZADO

DISCO 1 CONTIENE:

(...)

CARPETA: ‘MEDIOS FIJOS’

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios fijos referidos en el informe pormenorizado; organizados por etapa en los primeros tres casos (‘ANEXOS ETAPA 1, ANEXOS ETAPA 2 Y ANEXOS ETAPA 3’) y por el nombres del anexo en los dos siguientes (‘DP1 Y S1’).

(...)

1.1 CARPETA: ‘ANEXOS ETAPA 1’

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 1 (‘Campo: Etapa: E1’); organizados por nombre de medio.

(...)

1.2 CARPETA: ‘ANEXOS ETAPA 2’

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 2 ('Campo: Etapa: E2'); organizados por nombre de medio.

1.3 CARPETA: 'ANEXOS ETAPA 3'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 3 ('Campo: Etapa: E3'); organizados por nombre de medio.

(...)

1.1.1- CARPETA: 'CARTELERAS, MUPPIS, EDIFICIO, MURO, PANTALLAS, PARABUSES, VALLAS FIJAS, VALLAS MÓVILES'

Descripción: Estas carpetas contienen los archivos fotográficos de medios referidos en el nombre de anexo indicado en el campo 'ANEXO' del informe pormenorizado.

(...)

1.4 CARPETA: 'DP 1'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado organizados por nombre de anexo sin etapa.

(...)

1.5 CARPETA: 'DS 1'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado organizados por nombre de anexo sin etapa.

(...)

2. CARPETA: 'FORMATO INFORME PORMENORIZADO FINAL.XLS'

Descripción: Archivo en Hoja de Cálculo donde se encuentra la BD de los espectaculares contratados. A continuación se describen los campos:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ANEXO	Nombre de la carpeta y/o hoja de cálculo que contiene los testigos fotográficos del registro actual.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID	ID de la foto dentro del anexo correspondiente.
PROVEEDOR	Razón Social del proveedor contratado.
TIPO DE SERVICIO	Tipo de servicio contratado.
DIRECCIÓN (CALLE, NUMERO, COLONIA, CP, ENTRE CALLES)	Ubicación física donde estuvo colocado el espectacular.
ESTADO	Nombre del estado donde estuvo colocado el espectacular.
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Nombre del municipio donde estuvo colocado el espectacular.
ZONA ECONOMICA	Clasificación de la zona económica donde estuvo colocado el espectacular.
NOMBRE DE MEDIO	Tipo de medio contratado (Ej. Metro)
NOMBRE DEL ESPACIO	Detalle del tipo de medio contratado (Ej. Dovela)
METRO LINEA	Número de línea en tipo de medios "Metro"
METRO ESTACION	Nombre de estación en tipo de medio "Metro"
CANTIDAD	Número de medios contratados
DETALLE CONTENIDO	Descripción del mensaje publicado en el tipo de medio contratado
FECHA INICIO	Fecha en la que se instaló el medio
FECHA FIN	Fecha en la que se retiró el medio
DIAS	Número de días que estuvo instalado el medio
MEDIDA	Base y altura del medio en metros
DURACIÓN AUDIO/VIDEO	Duración en tiempo del audio y/o video
NÚMERO DE SPOTS	Número de veces que se trasmite un video contratado
CINE_NÚMERO DE SALAS	Cantidad de salas contratadas en el tipo de medio "CINEMINUTO"
FUTBOL_JORNADA	Número de la jornada en la que contrató el medio "FUTBOL"
FUTBOL_EVENTO	Nombre del partido en el que se contrató el medio "FUTBOL"
MOVILES_PLACAS	Número de placas de medios móviles
COSTO UNITARIO	Precio por unidad
SUBTOTAL	Costo unitario por el cantidad de medios instalados
IVA	Impuesto de Valor Agregado
TOTAL	Suma de Subtotal e I.V.A.
TIPO DE PAGO	Forma en la que se realizó el pago del medio contratado.
ETAPA	Número de la etapa en la que se hizo la contratación

DISCO 2 CONTIENE:

(...)

2.CARPETA : 'MEDIOS AUDIOVISUALES'

Descripción: Esta carpeta contiene la parte I de los archivos fotográficos de medios audiovisuales referidos en el informe pormenorizado; organizados por etapa.

(...)

2.1 CARPETA : 'ANEXOS ETAPA 1'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 1 ('Campo: Etapa: E1'); organizados por nombre de medio.

(...)

2.2 CARPETA : 'ANEXOS ETAPA 2'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 2 ('Campo: Etapa: E2'); organizados por nombre de medio.

(...)

2.3 CARPETA : 'ANEXOS ETAPA 3'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 3 ('Campo: Etapa: E3'); organizados por nombre de medio.

(...)

2. CARPETA : 'MEDIOS AUDIOVISUALES II'

Descripción: Esta carpeta contiene la parte II de los archivos fotográficos de medios audiovisuales referidos en el informe pormenorizado; organizados por etapa.

(...)

2.1 CARPETA : 'ANEXOS ETAPA 1'

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 1 ('Campo: Etapa: E1'); organizados por nombre de medio.

(...)

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 2 ('Campo: Etapa: E2'); organizados por nombre de medio.

(...)

Descripción: Esta carpeta contiene los archivos fotográficos de medios referidos en el informe pormenorizado en la etapa 3 ('Campo: Etapa: E3'); organizados por nombre de medio.

(...)"

Del análisis a la relación pormenorizada de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de las fotografías presentadas por la otrora coalición, se procedió a realizar la conciliación contra la base del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), determinándose lo siguiente:

Al efectuar la compulsa correspondiente, se observaron anuncios espectaculares que no fueron reportados en el “IC-COA” Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República, como a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación realizada se localizaron anuncios espectaculares colocados en la vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas que promocionaban a su entonces candidato a la Presidencia de la República que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por la coalición, los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/13315/12, de conformidad con lo siguiente:

MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES			
CONCEPTO	TOTAL DE ANUNCIOS NO CONCILIADOS	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/13315/12 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/13315/12 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	1,073	1	2
Genérico Federal	1,526		
Genérico Mixto	142		
Presidente	3,915		
TOTAL	6,656		

Procedió señalar que dentro del total de anuncios espectaculares monitoreados se incluyen los correspondientes a Presidente, así como los referentes a Genéricos Federales, Genéricos Mixtos y Genéricos, toda vez que en su conjunto beneficiaron a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.

Asimismo, la coalición no presentó la totalidad de la hojas membretadas y fotografías de los gastos en espectaculares, así que aun cuando presentó hojas membretadas, estas carecen de la totalidad de datos; las cuales son necesarios para llevar a cabo la compulsa contra lo reportado por el monitoreo.

Tal situación se observó a la otrora coalición mediante oficio UF-DA/12640/12 correspondiente a la revisión del rubro de Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública relativo al Informe de Campaña del entonces candidato presidencial.

Asimismo, el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización señala que los anuncios espectaculares colocados en la vía pública con la imagen

o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido.

Al respecto, es preciso señalar que los anuncios espectaculares con propaganda electoral fueron en beneficio del entonces candidato a la Presidencia de la República; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC-COA" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/13315/12.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato "REL-PROM-AEVP" Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia debidamente requisitado.
- Las fotografías de los espectaculares, de tal forma que se puedan identificar con las hojas membretadas y con la póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características

del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- El Informe de Campaña "IC-COA" del candidato, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda hubiera sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda hubiera sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo (prorrateado a la campaña presidencial) e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encontraran registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, debía presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numeral 2 y 3; 272, 273 incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13315/12 del 21 de noviembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/095/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al numeral uno correspondiente al apartado de Gastos En Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública me permito informarle lo siguiente:

MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES			
CONCEPTO	TOTAL DE ANUNCIOS NO CONCILIADOS	ANEXO DEL PRESENTE OFICIO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL PRESENTE OFICIO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
GENÉRICO	1,073	1	2
GENÉRICO FEDERAL	1,526		
GENÉRICO MIXTO	142		
PRESIDENTE	3,915		
TOTAL	6,656		

Derivado del análisis del recuadro elaborado por esa H. Autoridad mismo que antecede, se llego al siguiente resultado:

Etiquetas de fila	TOTAL	Etiquetas de fila	TOTAL
1 O MÁS COINCIDENCIAS	1,176	BARDAS	1,402
BARDAS	1,402	CARTELERA	1,920
CORRESPONDE A CAMPAÑA LOCAL	516	DESCONOCIDO	2
IMAGEN NO VISIBLE	5	DIRIGIBLE	1
INCONGRUENCIA EN ID Y FOTO	2	EDIFICIO	13
LONAS	1,155	LONAS	1,183
PUBLICIDAD EN CONTRA DEL CANDIDATO	2	MARQUESINA	1
PUBLICIDAD PVEM	1,890	PANTALLA LED	4
SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA UBICACIÓN	506	PUBLICIDAD PVEM	1,890
SIN FOTO	2	PUENTE	1
Total general	6,656	SIN FOTO (INCONGRUENCIA ENTRE ID Y FOTO)	2
		TORTILLERIA	12
		VALLA FIJA	225
		Total general	6,656

La información detallada en el recuadro inmediato anterior fue analizada y agrupada, bajo los siguientes criterios:

1 o más coincidencias: Se refiere a todos aquellos registros, en los cuales se identifico, que ya habían sido entregados a esa Autoridad mediante el Informe pormenorizado, mismo que se adjunta en medio

electrónico al presente, y se detalla a que ID corresponde, para que este en posibilidad de verificar dicha información.

Bardas: son todos aquellos registros correspondientes a bardas, respecto de las cuales le fue entregada a esa Autoridad, la documentación soporte mediante oficio CACP/092/12 de fecha 13 de Noviembre de 2012.

Campaña local, será siempre que el candidato no aparezca en la fotografía y contenga:

*El logotipo de PRI y en el estado hay candidatos de PRI.
Logotipo de Coalición y hay candidatos de coalición en el estado.*

Imagen no visible: Fotografías en las cuales no se distingue la imagen del candidato, el arte, etc.

Incongruencia en ID y fotografía: El ID xsurvey (sic) corresponde al archivo referenciado en PDF, sin embargo el contenido del archivo contiene otro ID.

Lonas: son aquellos registros correspondientes a lonas.

Publicidad en contra del candidato: aquella en la cual aparece el candidato, el lema de la campaña o su nombre, sin embargo corresponde a campaña en contra del candidato.

Publicidad PVEM: aquella contratada por el Partido Verde Ecologista de México.

Con respecto al total reportado el PVEM identificó 541 registros de espectaculares que representa el 30% con respecto al total 1,783, Es de señalarse que en la relación del Anexo 2 enviada por esta Autoridad, en lo relativo al Partido Verde Ecologista Mexicano, se determinaron 106 registros que se repiten, los cuales están identificados en archivo en medio magnético, que se anexa al presente. De igual forma tiene registrados e identificados 135 bardas.

Se requiere información adicional de la ubicación: con la información proporcionada por esa Autoridad no es posible identificar el anuncio espectacular

Sin foto: con registro, sin embargo no se localiza el archivo referenciado con el ID.

Si esa Autoridad considera que se deberán ocupar criterios distintos a los expresados, se le solicita de la manera más atenta, sea informada dicha decisión mediante oficio respectivo.

Cabe hacer mención que en lo que se refiere al requerimiento de las hojas membretadas y fotografías observadas mediante su oficio UF-DA/12640/12, en el punto 10, del apartado de Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública me permito hacer la siguiente aclaración:

Mediante oficio CACP/089/12, de fecha 13 de noviembre de 2012, se remitió a esa Autoridad la siguiente información:

La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:

- *Nombre del partido que contrata;*
- *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- *Número de espectaculares que ampara;*
- *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- *Medidas de cada espectacular;*
- *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- *Fotografías.*

No omito señalar a esa autoridad fiscalizadora que respecto de aquellas hojas membretadas que no se entregan mediante el presente oficio, la información ha sido actualizada conforme lo solicitado en el informe pormenorizado que se entrega en el punto 4 del presente.

Derivado de lo anterior se adjunta al presente la información pendiente del punto que antecede misma que se detalla en el Anexo 1.

De lo anterior se deriva que se da total cumplimiento al oficio UF-DA/12640/12.

(...)

Del análisis a las respuestas de la otrora coalición, así como a la información presentada, se determinaron las siguientes precisiones:

- Por lo que corresponde a las 1,402 bardas, cabe señalar que aun cuando la otrora coalición señala que mediante escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, presentó la documentación que serviría de base para la conciliación de la publicidad en comento, de su análisis se determinó que aun cuando presenta una relación de bardas, esta no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento, es decir carece de domicilio completo y las muestras no coinciden con las detectadas en el Sistema Integral de Monitoreo y medios Impresos (SIMEI), respecto de los datos faltantes en la relación de bardas, esta situación se detalla en el oficio de Errores y Omisiones de Propaganda en Bardas y Producción de Mensajes para Radio y televisión relativo a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Coalición Parcial “Compromiso por México” (Segunda Vuelta).
- Con relación a los espectaculares señalados por la otrora coalición como “Campaña Local”, cabe señalar que aun cuando estos hayan sido pagados con recursos locales, en caso de que se observe un beneficio para el entonces candidato a la presidencia de la república, deberán ser computados como gastos de campaña para efectos de los topes de gastos de campaña; sin embargo, en el análisis realizado se valoraron únicamente los espectaculares de los cuales se observa un beneficio para el candidato en comento.

- Respecto a los espectaculares señalados por la otrora coalición como “Se requiere información adicional de la ubicación”, de su análisis se determinó que 485 indican calle, colonia, o en su caso código postal; asimismo, señalan para mayor referencia entre que calles se encuentra el espectacular, por lo cual si son susceptibles de ser conciliados.
- En relación con los 4,232 espectaculares restantes, se realizó el análisis correspondiente a fin de verificar si se localizaban en la documentación proporcionada por la coalición. Por lo que una vez analizada dicha información, se determinó lo siguiente:
 - Referente a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13315/12, corresponden a publicidad Genérica, Genérica Federal y Genérica Mixta, a los cuales se les dará seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.
 - Respecto a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13315/12, corresponden a publicidad del Candidato Presidencial, así como publicidad Genérica y Genérica Federal de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, los cuales coinciden con la ubicación y las fotografías presentadas por la otrora coalición; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la conciliación de estos anuncios espectaculares.
 - Sin embargo, por lo que corresponde a los espectaculares señalados con (2a) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13315/12, la otrora coalición omitió presentar la póliza de registro y el contrato de prestación de servicios en el cual se pudiera verificar el periodo de permanencia de los espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia debidamente requisitado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El Informe de Campaña “IC-COA” del candidato, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda hubiera sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo (prorrateado a la campaña presidencial) e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, deberá presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181; 185, numeral 1,

inciso b); 186, 227, numeral 2 y 3; 272, 273 incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado ‘Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública’, me permito informar que mediante oficio número CACP/105/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012, en su apartado ‘Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’ en su numeral 2 se remitió la siguiente información:

- *Las pólizas donde se reflejan los gastos en anuncios espectaculares, anexas a su documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

Para mayor referencia de esa H. Autoridad adjunto al presente en la carpeta 1, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su apartado 1.1 en un sobre numerado en la foja 1, el cual contiene en medio magnético, consistente en un C.D la relación de los 128 ID's con el detalle de las coincidencias que se localizaron, en el cual se podrá corroborar los datos consistentes en proveedor, número de contrato, factura y cheque con el cual se realizó el pago de la contraprestación, por cada uno de los ID's. Lo anterior a fin de que esa Autoridad se encuentre en posibilidad de verificar la información ya remitida.

Resulta improcedente presentar el Informe de Campaña "IC-COA" del candidato, derivado de que por motivo de la observación que se atiende no se realizó modificación alguna en dicho documento".

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a los contratos, no obstante fueron remitidos a esa Autoridad y se encuentran a su disposición, se adjuntan al presente, dichos documentos en original de la foja 1ª la 648 y la relación correspondiente en las fojas 649 y 650, en la carpeta 1 alcance oficio CACP/108/12, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su apartado 1.1, así como el sobre en la foja 651, el cual contiene el C.D en el que se localiza la relación respectiva de los 128 ID's con el detalle de las coincidencias que se localizaron, en el cual se podrá corroborar los datos consistentes en proveedor, número de contrato, factura y cheque con el cual se realizó el pago de la contraprestación, por cada uno de los ID's. Lo anterior a fin de que esa Autoridad se encuentre en posibilidad de verificar la información ya remitida.

Los cincuenta y siete instrumentos mediante los cuales se formalizó la contratación se adjuntan al presente de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	NOMENCLATURA DE CONTRATO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)	Id Monitoreo/ Espectacular
ALTAMIRA BNC S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/063/2012	1-11	3220, 23722, 26885, 10699, 26884, 7301, 11367
	TR/ES/PR/SE/002/2012	12-21	
	INS/CO/PR/002/2012	22-32	
ACUERDO Y ESTRATEGIA EN IMAGEN EXTERIOR S.A. DE C.V.	TR/ES/CO/DF/001/2012	33-44	3239, 5585, 4569, 4873, 19963,
	TR/ES/PR/SE/006/2012	45-56	
	TR/ES/CO/CP/004/2012	57-67	
	CP/ES/SEN/CO/002/2012	68-79	
	INS/CO/PR/005/2012	80-91	
	CP/ES/SEN/CO/006/2012	92-102	
	CP/ES/CO/004/2012	103-113	
ALTA DIRECCIÓN EN MEDIOS LPB S.A. DE C.V.	INS/CO/PR/001/2012	114-125	3152, 3220, 3280, 7818, 18059, 6461, 4742,
	TR/ES/PR/SE/001/2012	126-137	
	CP/ES/CO/006/2012	138-148	
CONCEPTOS EN IMAGEN S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/016/2012	149-159	3120, 3132, 3404, 6805,
	TR/ES/PR/DF/002/2012	160-171	
DURAPLACK S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/066/2012	172-182	25152, 25152
	TR/ES/PR/SE/007/2012	183-194	
GRUPO ATM COR S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/064/2012	195-205	7751, 9568, 15095, 25070, 25152, 25087, 15086, 27039, 7641, 7669, 7754, 8444, 7641, 7669, 7754, 8444, 5542, 5548, 5552, 5585, 6461, 6787, 4152, 4153, 4350, 4569, 4873, 19113, 19411, 23499, 3736, 3818, 4096
	TR/ES/PR/SE/003/2012	206-217	
	INS/CO/PR/003/2012	218-229	
	CP/ES/SEN/PR/001/2012	230-243	
	CP/ES/SEN/CO/001/2012	244-255	
GRUPO KOLEDS S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/024/2012	256-266	3120, 3132, 3398, 6803, 4617, 4618, 4758, 4759, 4760, 4764, 3732, 3753, 3756, 3775, 3933, 3934, 3936, 3950, 4082, 4083,
	CP/ES/CO/069/2012	267-272	
IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.	CP/ES/SEN/CO/009/2012	273-283	7751, 3239, 3591, 28382, 6987, 7301, 7754, 12796, 4569, 4873
	CP/ES/SEN/PR/002/2012	284-297	
	INS/CO/PR/007/2012	298-308	
	TR/ES/PR/SE/008/2012	309-317	
INTEGRACION VISUAL S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/030/2012	318-328	7751, 25916, 7754, 5698, 5988
	INS/CO/PR/009/2012	329-340	
	CP/ES/SEN/CO/005/2012	341-352	
	CP/ES/SEN/PR/004/2012	353-366	
	TR/ES/PR/SE/011/2012	367-378	
MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/043/2012	379-388	7751, 8041, 9568, 15095, 24627, 3152, 3239, 3263, 3409, 3591, 25105, 25174, 25755, 25916, 26884, 26885, 27084, 28185, 28187, 28406, 4508, 7757, 10699, 15086, 6987, 7039, 7301, 7669, 7754, 7760, 7818, 8320, 8425, 10146, 10150, 18059, 5283, 5359, 5542, 5548, 5698, 5828, 5988, 6461, 6487, 6497, 6681, 6784, 6787, 4098, 4113, 4152, 4153, 4421, 4569, 4742, 4873, 18154, 19113, 20027, 21053, 22068, 22072, 22765, 22831, 22910, 23253, 23255, 23398, 3668, 3853,
	TR/ES/PR/SE/010/2012	389-400	
	TR/ES/PR/DF/001/2012	401-412	
	TR/ES/CO/CP/005/2012	413-423	
	CP/ES/SEN/PR/003/2012	424-438	
	CP/ES/SEN/CO/004/2012	439-450	
NUTRIMENTO Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A. DE C.V.	INS/CO/PR/006/2012	451-462	3220, 3280, 23722, 25105, 4909, 5749, 6226, 4098, 4421, 4511, 4517, 19400, 19405, 23253, 23255, 3953
	TR/ES/PR/SE/014/2012	463-473	
	CP/ES/CO/076/2012	474-484	
	INS/CO/PR/011/2012	485-496	
OMEDIA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/045/2012	497-507	25498
	CP/ES/CO/077/2012	508-518	
	TR/ES/PR/SE/015/2012	519-528	
	TR/ES/CO/CP/007/2012	529-538	
PUBLICIDAD MAP S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/073/2012	539-549	3263, 3591, 4569, 4873, 23129, 3953,
	INS/CO/PR/010/2012	550-563	
	TR/ES/PR/SE/012/2012	562-572	
	TR/ES/CO/CP/006/2012	573-583	
	CP/ES/CO/078/2012	584-593	
RAK S.A. DE C.V.	TR/ES/PR/SE/016/2012	594-604	7751, 25916, 7641, 7669, 7754, 4234, 4569, 4783, 3753, 3756, 3933, 3934, 3936, 3944,
	CP/ES/CO/048/2012	605-615	
	CP/ES/CO/074/2012	616-626	
MEDIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/074/2012	616-626	4152, 4153
PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA INFINITUM S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/041/2012	627-637	3668
DÍAZ PALOS Y ASOCIADOS S.C.	CP/ES/CO/019/2012	638-648	4052

(...)"

Por lo que hace a 128 espectaculares, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria; toda vez que del análisis a las referencias contables proporcionadas, se determinó que los anuncios espectaculares se encuentran registrados en la contabilidad del candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Por lo que corresponde a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12, Anexo 5 del presente Dictamen la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los espectaculares se habían conciliado, del análisis realizado se observó que aun cuando existen coincidencias con los

domicilios; en los testigos se observan diferencias de estructura y lugar, es decir, el tipo de estructura metálica entre uno y otro es distinta, asimismo existen casos en los que se observa que por un lado el espectacular detectado por el SIMEI está sobre una carretera y el supuesto espectacular conciliado se colocó arriba de un edificio, como se muestra a continuación:

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
8066	 <p>DOMICILIO: BLVD MIGUEL ALEMAN, ZONA CENTRO, CP 94290, ENTRE CALLE Y CALLE</p>	32689	 <p>DOMICILIO: BLVD MIGUEL ALEMAN, ZONA CENTRO, CP 94290, ENTRE CALLE Y CALLE</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
7950	 <p>DOMICILIO: AV JB LOBOS, U HAB EL COYOL, CP 91977, ENTRE CALLE Y CALLE</p>	32688	 <p>DOMICILIO: PROLONGACIÓN J.B. LOBOS MZ. 85 COL. LA LOMA V-NTE. CRUZADA</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
17808		46992	
	<p>DOMICILIO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA, 100, HERNANDEZ OCHOA, CP 96550, ENTRE CALLECRISTOBAL COLON Y CALLE JACARANDAS</p>		<p>DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD KM 7.5</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
5742		46985	
	<p>DOMICILIO: AV 20 DE NOVIEMBRE, 428, ZONA CENTRO, CP 91000, ENTRE CALLE Y CALLE</p>		<p>DOMICILIO: AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE 20</p>

Como se observó, es evidente que el espectacular detectado en el SIMEI, no coincide con el supuesto conciliado por el partido político, no obstante que tengan alguna coincidencia en el domicilio, por tal razón del análisis a la respuesta del partido político se observó que aún persisten espectaculares detectados por el multicitado SIMEI y no reportada por el partido político. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/14137/12.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de verificar el registro contable de los gastos, la otrora coalición debía presentar la póliza de registro y el contrato de prestación de servicios en el cual se pueda verificar el periodo de permanencia de los espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia debidamente requisitado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El Informe de Campaña “IC-COA” del candidato, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.

- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo (prorrateado a la campaña presidencial) e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, deberá presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numeral 2 y 3; 272, 273 incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado ‘Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública’, me permito informar que mediante oficio número CACP/105/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012, en su apartado ‘Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Publica’ en su numeral 2 se remitió la siguiente información:

- *Las pólizas donde se reflejan los gastos en anuncios espectaculares, anexas a su documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

En cumplimiento a lo requerido por esa Autoridad se adjunta en la carpeta 1, en el apartado denominado 'Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública' en su apartado 1.2 en la foja 2, un CD, en el cual se encuentra el Informe Pormenorizado, con el cual esa Unidad Fiscalizadora se encontrara en posibilidad de localizar la información consistente en nombre de proveedor, tipo de servicio, dirección, medio y concretamente ID, a fin de realizar el análisis pertinente de la documentación presentada en el oficio en comento, específicamente respecto a los 1012 registros contenidos en el Anexo 3, del oficio que se atiende, con lo cual podrá verificar la información en dicho Informe o remitiéndose directamente a la documentación soporte de los ID's en mención, adjunta al oficio CPCA/105/12.

- *Resulta improcedente presentar el Informe de Campaña 'IC-COA' del candidato, derivado de que por motivo de la observación que se atiende no se realizó modificación alguna en dicho documento".*

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis al Informe Pormenorizado de Anuncios Espectaculares presentado, se observó que no señala ninguna referencia con la cual esta autoridad electoral pudiera conciliar los espectaculares relacionados en este, con la base del sistema Integral de Monitoreo (SIMEI).

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Así mismo, en lo que se refiere al total de bardas, lonas, imágenes, publicidad, arte y espectaculares, se presentan los resultados de la conciliación:

RESUMEN	
CONCEPTO	CANTIDAD
REGISTROS CONCILIADOS	3,912
REGISTROS SIN ELEMENTOS PARA CONCILIAR	64
REGISTROS PENDIENTES DE CONCILIAR	515
Total general	4491

De conformidad con lo siguiente:

La conciliación realizada entre la base de monitoreo efectuado por esa H. Autoridad y el informe pormenorizado presentado por esta Coalición se identificaron y coincidieron plenamente 3,912 registros correspondientes a:

CONCEPTO	CANTIDAD
BARDA CONCILIADA	951
LONA CONCILIADA	1,002
ESPECTACULARES CONCILIADOS	1,328
CONCILIADO ESTADOS	214
PUBLICIDAD PVEM CONCILIADOS	417
Total general	3,912

Se encontraron 64 registros, mismos que no fue posible conciliar, por las siguientes causas:

CONCEPTO	CANTIDAD
GENÉRICO FEDERAL	22

CONCEPTO	CANTIDAD
IMAGEN NO VISIBLE	5
SIN FOTO	1
ARTE NO AUTORIZADO	12
PVEM SIN FOTO	3
PVEM REGISTROS REPETIDOS	21
Total general	64

En lo que se refiere a los registros pendientes de conciliar se tienen las siguientes cifras:

CONCEPTO	CANTIDAD
BARDA NO CONCILIADA	222
LONA NO CONCILIADA	37
ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	23
PVEM NO CONCILIADOS	233
Total general	515

(...)

- Se remite una carpeta que contiene la conciliación de las bardas, en las cuales se hace la siguiente descripción, con respecto a las diferencias en importe determinadas por esa Autoridad, además se anexa medio magnético con dicha información.

Notas:

1.- En el análisis que se hizo a la base de datos en Excel se pudo observar que existen bardas que no guardan la imagen institucional, por lo cual no se reconocen como parte de la propaganda que se llevo a cabo en pinta de bardas para la elección presidencial; Aunado a esto existe pinta de bardas en estados en donde no se realizó dicha actividad como son en el estado de Baja California, y Sonora.

2.- Se detectaron pinta de bardas que no corresponden a la campaña presidencial, si no que corresponden a las campañas federales de diputados y senadores.

3.- Dentro del archivo se identificaron espectaculares que no corresponden a este rubro.

4.- En el archivo se detectaron bardas que no guardan proporcionalidad en sus medidas y que por lo tanto no las reconocemos debido a que dichos trabajos no fueron realizados por la coalición compromiso por México.

- Por lo que se refiere a las lonas, se remite Póliza de Diario de Psyscom de México, S.A. de C.V., por un importe de \$ 1,236,460.82, así como informe pormenorizado en lo relativo a:
 - Candidato,
 - Entidad,
 - Candidato Distrito,
 - Lonas,
 - M2,
 - Tamaño,
 - Número,
 - Precio,
 - Importe,
 - Total metros impresos.

Así mismo, se anexa soporte documental de lo contratado, lo cual está contenido en la carpeta denominada Oficio alcance CACP/111/12, en el apartado denominado "Lonas" en su apartado 1.1.

- Se remite medio magnético que contiene base de datos descriptiva de las pólizas contables en las 126 carpetas denominadas "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", así como del soporte documental, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

Dicha base de datos contiene con la descripción de la información del soporte documental de espectaculares de senadores y diputados de la Coalición y de los candidatos a senadores y diputados del PRI.

Además, se remiten 5 carpetas de la cuenta EPN, 35 carpetas pertenecientes a los candidatos de la Coalición y 56 carpetas de los candidatos a senadores y diputados del PRI, denominadas "Gastos

*en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, del soporte documental **en original**, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales*

- *Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00, se enviaron en dos carpetas en el oficio original denominadas ‘Copias de Cheques y Cheques, punto 2’.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, están contenidos en las 126 carpetas que se enviaron el oficio original.*

Además, están contenidos en las 35 carpetas pertenecientes a los candidatos de la Coalición y de las 56 carpetas de los candidatos a senadores y diputados del PRI, que se envían con el presente.

(...)

Respecto a lo solicitado por esa H. Autoridad y en complemento a la respuesta de referencia me permito informar que las pólizas de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento se localizan en posesión de esa Autoridad, sin embargo se remitieron por segunda ocasión los documentos referentes a hojas membretadas y fotografías mediante oficio número CACP/105/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012, en su apartado ‘Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública’ en su numeral 2.

(...)”.

Del análisis de la documentación y respuesta entregada por la otrora coalición, respecto a 1,012 espectaculares, se determinó lo siguiente:

-Con relación a los 800 espectaculares señalados con (A) en la columna "Referencia", Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12, **Anexo 5** del Dictamen, se localizaron en el Informe pormenorizado de espectaculares, asimismo, se encuentran registrados contablemente en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, al realizar la conciliación correspondiente de los anuncios espectaculares, se observó que en 268 casos, los cuales se referencian con A1 en el **Anexo 5** del presente dictamen, las muestras de los mismos y en su caso las direcciones fueron remplazados por fotos y direcciones muy similares a las observadas inicialmente como monitoreadas por el SIMEI y no reportadas por la otrora coalición Compromiso por México. A continuación se detallan ejemplos de los casos en comento:

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO	
3473		<p>Alta dirección en medios LPB S.A. de C.V. F13</p>	<p>F13</p> 
Carretera nicolas romero atizapan, colmena centro, CP 54401, entre calleluciernaga y calle tordos		Carretera atizapan n. Romero y rayon	Carretera atizapan n. Romero y rayon, cp 54401
		Presentada inicialmente	Espectacular con el que se reemplazó

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3515		Mundo Vet Comercia I S.A de C.V. F80 1		F80 1	
Av. Pantitlan, 532, la perla, CP 57820, entre calle av. Carmelo Pérez y calle jacaranda		Blvd. Adolfo López Mateos esq. La Piedra #5 V-Pte. Natural		Pantitlan esquina carmelo perez, netzahualcoyotl	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se remplazó	

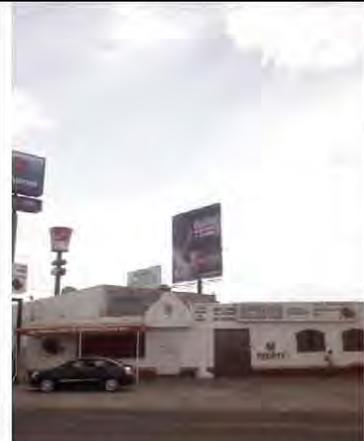
SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3590		Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C. V. F5 24		F5 24	
via López portillo, , col zacuahutla, CP 55700, entre calle c salvador Sánchez colín y calle c Venustiano Carranza		Vía José López portillo e insurgentes s/n col. Boulevares de san Cristóbal		López portillo, Coacalco, 55700, entre Carranza y Colín	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se remplazó	

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3606		Alta dirección en Medios LPB S.A. de C.V. F75 10		F75 10	
poder legislativo, 208, lomas de la selva, CP 62270, entre calle Ruiz de Alarcón y calle av. Poder legislativo		Juan pablo ii # 403 área comercial y de servicios zona dorada 403		Av. Poder legislativo # 220 col. Tezontepec, 62270	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se remplazó	

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3919		Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. F78 75		F8 75	
Avenida las Torres 129 San Gerónimo Chicahualco CP 52176 entre 16 de septiembre y Manuel J Cloutier Metepec Estado de México		Avenida Solidaridad Torres Chicas 505 Miguel Hidalgo CP 50100, Toluca Estado de México		Las torres, Col San Jerónimo, 52176, entre Cloutier y 16 de sept	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se remplazó	

SEGUN SIMEI		SEGUN PARTIDO			
3921		Publicidad MAP S.A. de C.V. F824		F824	
Avenida las Torres., Santa María Zozoquepan, CP 50160, entre calle Presa de la Amistad y calle Morelos		Avenida las Torres s/n Presentada inicialmente		Avenida las Torres, entre Presa de la Amistad y Morelos, 50150 Espectacular con el que se reemplazó	

SEGUN SIMEI		SEGUN PARTIDO			
3924		Mundo Vet comercial S.A. de C.V. F72 85		F7285	
Avenida las Torres, Moderna de la Cruz, CP 50180, entre calle Benito Juárez y calle Ignacio Allende		Av. Solidaridad Las Torres no. 100-c, Col. Del Parque Presentada inicialmente		Av. Solidaridad Las Torres no. 100-c, col. Del Parque, 50180, entre Juárez Espectacular con el que se reemplazó	

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
4206		Grupo ATM CORP S.A. de C.V. F86 69		F86 69	
Avenida Madero Oriente, 3560, Ejidal Isaac Arriaga, CP 58227, entre calle Antonio de Godoy y calle Primera Imprenta		Carr. México Toluca #5265 Km. 17.5 (Construterra) V-Pte. Natural		Avenida Madero 3580, Colonia Isaac Arriaga, CP 58227	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se reemplazó	
SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
4208		Mundo Vet comercial S.A. de C.V. F88 143		F88 143	
Periférico Paseo de la Republica, 137, Isaac Arriaga, CP 58210, entre calle avenida Madero Oriente y calle Baja California		Av 7 y Obregón 614, Sonora Hermosillo		Paseo de la Republica, 145, Isaac Arriaga, CP 58210	
		Presentada inicialmente		Espectacular con el que se reemplazó	

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO		
4215		Grupo ATM CORP S.A. de C.V F3 103		F3 103 
Periférico Paseo de la Republica, , Alberto Oviedo Mota, CP 58060, entre calle Privada de José del Cerrito y calle,		Paseo de la República #318 Col. Tzindurío de Morelos V-Sur Cruzada Presentada inicialmente		Paseo de la Republica, Alberto Oviedo, CP 58060 Espectacular con el que se remplazó
EGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO		
3590		Alta dirección en medios LPB S.A. de C.V. F5 24		F5 24 
via López portillo, , col zacuahutitla, CP 55700, entre calle c salvador Sánchez Colín y calle c Venustiano Carranza		Av. Rayón 29 Presentada inicialmente		López portillo, Coacalco, 55700, entre Carranza y Colín Espectacular con el que se remplazó

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3606		Alta dirección en medios LPB S.A. de C.V. F75 10		F75 10	
poder legislativo, 208, lomas de la selva, CP 62270, entre calle Ruiz de Alarcón y calle av. Poder legislativo		Juan pablo ii # 403 área comercial y de servicios zona dorada 403	Av. Poder legislativo # 220 col. Tezontepec, 62270		
		Presentada inicialmente	Espectacular con el que se remplazó		
SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
	Nutrimientos y complementos alimenticios S.A. DE C.V. F15 61		F15 61		
alta tensión, 306, lomas de la selva, CP 62270, entre calle Taxco y calle plan de Ayala	Autopista a zapotlanejo km. 6	Av. Alta tension 302 empleado , cp 62270			
	Presentada inicialmente	Espectacular con el que se remplazó			

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3633		Acuerdo y estrategia en imagen exterior S.A. de C.V. F5 22		F5 22	
vía López portillo, 143, pueblo magdalena huizachitla, CP 55715, entre calle c Cristóbal colon y calle c allende		Vía José López portillo km. 26.5 y 20 de noviembre Presentada inicialmente	Vía José López portillo km. 26.5 y colon, col. Magdalena, CP 55715 Espectacular con el que se reemplazó		
SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO			
3636		Altamira BNC S.A. de C.V. F2 13		F2 13	
Blvd Gpe. Victoria (factor), , la cuadra del ferrocarril, CP , entre calle blvd armando del castillo franco y calle		Blvd. Guadalupe victoria 1100, col. Valle del sol Presentada inicialmente	Blvd. Guadalupe victoria, la cuadra del ferrocarril Espectacular con el que se reemplazó		

Al respecto, los 268 espectaculares fueron reportados por la otrora coalición y a su vez por los proveedores, derivado de circularizaciones, lo que demuestra que esos espectaculares si fueron colocados; sin embargo, la otrora coalición en su respuesta al oficio de errores y omisiones reemplazó las muestras y en su caso las direcciones de los 268 espectaculares, sin presentar alguna justificación del cambio por parte del proveedor, ni de la otrora coalición

Derivado de lo anterior, al reemplazar dichos espectaculares para conciliar las observadas, los espectaculares presentados inicialmente quedan no reportados, toda vez que no indico las facturas y contratos que respaldan la contratación de dichos espectaculares, ni identificó el registro contable correspondiente, por tal razón la observación no quedó subsanada por 268 espectaculares no reportados.

-En relación a los 6 espectaculares señalados con (B) en la columna "Referencia" Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12, **Anexo 5** del Dictamen, la otrora coalición no indicó las referencias contables de los espectaculares, asimismo, no presentó las muestras fotográficas, derivado de lo anterior, no se contó elementos para poder conciliar los espectaculares observados; por tal razón, la observación no quedó subsanada con respecto a este punto.

-En relación a los 17 espectaculares referenciados con (D) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis al Informe Pormenorizado se determinó que los domicilios no coincidían con lo reflejado en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI); por tal razón, la observación no quedó subsanada.

-Respecto a los 127 espectaculares referenciados con (E) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente Dictamen, aun y cuando se identificó el espectacular solicitado, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria ya que al verificar las imágenes presentadas en su Informe Pormenorizado en cuanto a la estructura del espectacular, no coinciden con lo reportado en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI); razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

-Por lo que se refiere a los 5 espectaculares referenciados con (F) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente Dictamen, se constató que, de la verificación a la documentación presentada, el entorno de cada muestra de algunas hojas membretadas, no se relacionaba con las fotos del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) a continuación se detalla un ejemplo del caso en comento:

SEGÚN SIMEI		SEGÚN PARTIDO	
5783		Mundo Vet Comercia I.S.A. de C.V. F10 92	
av. Lázaro Cárdenas, 320, Rafael Lucio, CP 91110, entre calle y calle		Av. Lázaro Cárdenas No. 250, Col. Rafael Lucio	Av. Lázaro cárdenas no. 320, colonia Rafael lucio, CP 91110

Razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

-Por lo que corresponde a los 31 espectaculares señalados con (H) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente dictamen, omitió presentar información u aclaración alguna con respecto de los espectaculares solicitados; razón por la cual la observación quedó no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, los espectaculares no reportados por parte de la otrora coalición ascienden a 454 los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA	NÚMERO DE ESPECTACULARES
A1	268
B	6
D	17
E	127
F	5
H	31
Total no subsanados con referencia 1	454

El análisis del incumplimiento y de los costos por tipo de publicidad se describe al final de la presente observación.

-Respecto a los 26 espectaculares referenciados con (C) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente Dictamen, se les dará seguimiento en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México", del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

-Respecto a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12, **Anexo 5** del Dictamen, corresponden a publicidad del Candidato Presidencial, así como publicidad Genérica y Genérica Federal de la Coalición Parcial "Compromiso por México", del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de los cuales la otrora coalición no presentó la conciliación correspondiente, ni indicó el registro contable.

Cabe señalar, que con la finalidad de verificar el registro contable de los gastos, la coalición deberá presentar la póliza de registro y el contrato de prestación de servicios en el cual se pueda verificar el periodo de permanencia de los espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentar las pólizas donde se reflejen los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la Coalición, o en su caso a nombre del Partido Verde Ecologista de México con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato "REL-PROM-

AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia debidamente requisitado.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El Informe de Campaña “IC-COA” del candidato, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo (prorrateado a la campaña presidencial) e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, deberá presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numeral 2 y 3; 272, 273 incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta, y una vez realizado el análisis de los casos con la Referencia (2) del Anexo 2 del oficio que se atiende, mismo que se agrega al presente en un sobre en la foja 3, en medio magnético en la carpeta 1, en el apartado denominado ‘Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública’ en su apartado 1.3.1, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (A) en la columna ‘Referencia del Partido’, corresponden a espectaculares (mantas, panorámicos, carteleras y vallas) que fueron prorrateados entre el candidato presidencial y los candidatos a senadores o diputados, por lo que en la columna “Póliza” se señala el número de póliza con el cual fueron registrados en la contabilidad del candidato presidencial, mismas que fueron entregadas junto con su documentación soporte a esa H. Autoridad a fin de realizar la revisión a los informes de campaña de diputados y senadores.

Los casos indicados con (B) en la columna “Referencia del Partido”, corresponden a espectaculares y bardas con propaganda de candidatos a senadores y diputados, en los que NO se hace alusión a la figura presidencial, por lo que en la columna “Póliza” se indica el número de la póliza con la que se registró en la contabilidad de diputados o senadores. Cabe resaltar que esa autoridad fiscalizadora mediante el oficio UF-DA/14137/12 consideró, a casos similares, darles seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

“Referente a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del presente oficio, corresponden a publicidad Genérica, Genérica Federal y Genérica Mixta, a los cuales se les dará seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados”

A continuación se muestra de manera gráfica un ejemplo.

<p>ID 17016</p>		<p>ID 17129</p>	
<p>Registrado con la PE-11/06-12 de la fórmula 1 de Campeche, considerado para seguimiento según "Referencia" 1 del Anexo 1 del oficio UF-DAI/14137/12</p>		<p>Registrado con la PE-10/05-12 de la fórmula 1 de Campeche, considerado como "no conciliado" según "Referencia" 2 del Anexo 2 del oficio UF-DAI/14137/12</p>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, esta autoridad dio tratamiento diferente a propaganda similar, por lo que se le solicita que los casos señalados con (B) sean considerados para seguimiento en el marco de la Revisión de Informes de Campaña de Diputados Federales y Senadores de la República.

Por otra parte, los casos señalados con (C) en la columna "Referencia del partido", corresponde a propaganda compartida con el candidato presidencial, por lo que se presenta la póliza de registro en la contabilidad de presidente, el cálculo de prorratio, informe pormenorizado de espectaculares, así mismo en la columna "Póliza" se indica el número de la póliza con la que se registró en la contabilidad de diputados o senadores. Es importante señalar que tanto las pólizas como su soporte documental originales, se encuentran en poder de esa autoridad electoral.

(...)"

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Así mismo, en lo que se refiere al total de bardas, lonas, imágenes, publicidad, arte y espectaculares, se presentan los resultados de la conciliación:

RESUMEN	
CONCEPTO	CANTIDAD
REGISTROS CONCILIADOS	3,912
REGISTROS SIN ELEMENTOS PARA CONCILIAR	64
REGISTROS PENDIENTES DE CONCILIAR	515
Total general	4491

De conformidad con lo siguiente:

La conciliación realizada entre la base de monitoreo efectuado por esa H. Autoridad y el informe pormenorizado presentado por esta Coalición se identificaron y coincidieron plenamente 3,912 registros correspondientes a:

CONCEPTO	CANTIDAD
BARDA CONCILIADA	951
LONA CONCILIADA	1,002
ESPECTACULARES CONCILIADOS	1,328
CONCILIADO ESTADOS	214
PUBLICIDAD PVEM CONCILIADOS	417
Total general	3,912

Se encontraron 64 registros, mismos que no fue posible conciliar, por las siguientes causas:

CONCEPTO	CANTIDAD
GENÉRICO FEDERAL	22
IMAGEN NO VISIBLE	5
SIN FOTO	1
ARTE NO AUTORIZADO	12
PVEM SIN FOTO	3
PVEM REGISTROS REPETIDOS	21
Total general	64

En lo que se refiere a los registros pendientes de conciliar se tienen las siguientes cifras:

CONCEPTO	CANTIDAD
BARDA NO CONCILIADA	222
LONA NO CONCILIADA	37
ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	23
PVEM NO CONCILIADOS	233
Total general	515

- Cabe señalar que en la diferencia determinada por esa autoridad, no fue tomado en cuenta los gastos de los candidatos a senadores y diputados del PRI y de la Coalición, en lo relativo a espectaculares toda vez que el monto erogado bajo este concepto fue de \$162,953,256.90 como a continuación se detalla:

EPN	\$79,787,615.24
PRI	\$46,996,245.38
COA	\$36,169,396.28
TOTAL	\$162,953,256.90

De lo anterior, se anexa copia de los auxiliares de las tres cuentas, contenidas en carpeta denominada "Auxiliares punto 2".

- Se remite una carpeta que contiene la conciliación de las bardas, en las cuales se hace la siguiente descripción, con respecto a las diferencias en importe determinadas por esa Autoridad, además se anexa medio magnético con dicha información.

Notas:

1.- En el análisis que se hizo a la base de datos en Excel se pudo observar que existen bardas que no guardan la imagen institucional, por lo cual no se reconocen como parte de la propaganda que se llevo a cabo en pinta de bardas para la elección presidencial; Aunado a esto existe pinta de bardas en estados en donde no se realizó dicha actividad como son en el estado de Baja California, y Sonora.

2.- Se detectaron pinta de bardas que no corresponden a la campaña presidencial, si no que corresponden a las campañas federales de diputados y senadores.

3.- Dentro del archivo se identificaron espectaculares que no corresponden a este rubro.

4.- En el archivo se detectaron bardas que no guardan proporcionalidad en sus medidas y que por lo tanto no las reconocemos debido a que dichos trabajos no fueron realizados por la coalición compromiso por México.

- Por lo que se refiere a las lonas, se remite Póliza de Diario de Psyscom de México, S.A. de C.V., por un importe de \$ 1,236,460.82, así como informe pormenorizado en lo relativo a:

- Candidato,
- Entidad,
- Candidato Distrito,
- Lonas,
- M2,
- Tamaño,
- Número,
- Precio,
- Importe,
- Total metros impresos.

Así mismo, se anexa soporte documental de lo contratado, lo cual está contenido en la carpeta denominada Oficio alcance CACP/111/12, en el apartado denominado "Lonas" en su apartado 1.1.

- Se remite medio magnético que contiene base de datos descriptiva de las pólizas contables en las 126 carpetas denominadas Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", así como del soporte documental, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

Dicha base de datos contiene con la descripción de la información del soporte documental de espectaculares de senadores y diputados de la Coalición y de los candidatos a senadores y diputados del PRI.

*Además, se remiten 5 carpetas de la cuenta EPN, 35 carpetas pertenecientes a los candidatos de la Coalición y 56 carpetas de los candidatos a senadores y diputados del PRI, denominadas "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", del soporte documental **en original**, a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales*

- *Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00, se enviaron en dos carpetas en el oficio original denominadas 'Copias de Cheques y Cheques, punto 2'.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, están contenidos en las 126 carpetas que se enviaron el oficio original.*

Además, están contenidos en las 35 carpetas pertenecientes a los candidatos de la Coalición y de las 56 carpetas de los candidatos a senadores y diputados del PRI, que se envían con el presente.

(...)

Respecto a lo solicitado por esa H. Autoridad y en complemento a la respuesta de referencia me permito informar que las pólizas de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento se localizan en posesión de esa Autoridad, sin embargo se remitieron por segunda ocasión los documentos referentes a hojas membretadas y fotografías mediante oficio número CACP/105/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012, en su apartado "Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Publica" en su numeral 2.

Respecto a los contratos, no obstante fueron remitidos a esa Autoridad y se encuentran a su disposición, se adjuntan al presente, dichos documentos en original de la foja 1ª la 648 y la relación correspondiente

en las fojas 649 y 650, en la carpeta 1 alcance oficio CACP/108/12, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su apartado 1.1, así como el sobre en la foja 651, el cual contiene el C.D en el que se localiza la relación respectiva de los 128 ID's con el detalle de las coincidencias que se localizaron, en el cual se podrá corroborar los datos consistentes en proveedor, número de contrato, factura y cheque con el cual se realizó el pago de la contraprestación, por cada uno de los ID's. Lo anterior a fin de que esa Autoridad se encuentre en posibilidad de verificar la información ya remitida.

Los cincuenta y siete instrumentos mediante los cuales se formalizo la contratación se adjuntan al presente de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	NOMENCLATURA DE CONTRATO	SE LOCALIZA EN FOJA(S)	Id Monitoreo/ Espectacular
ALTMIRA BNC S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/003/2012	1-31	3220, 23722, 26885, 10699, 26884, 7301, 13367
	TR/ES/PR/SE/001/2012	12-31	
	INS/CO/PR/002/2012	22-32	
ACUERDO Y ESTRATEGIA EN IMAGEN EXTERIOR S.A. DE C.V.	TR/ES/CO/DF/001/2012	24-44	3239, 5585, 4569, 4873, 19963.
	TR/ES/PR/SE/005/2012	45-56	
	TR/ES/CO/CP/004/2012	57-67	
	CP/ES/SENI/CO/002/2012	68-79	
	INS/CO/PR/003/2012	80-91	
ALTA DIRECCIÓN EN MEDIOS LPP S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/006/2012	92-102	3152, 3220, 3280, 7818, 18059, 6461, 4742.
	INS/CO/PR/001/2012	103-113	
	TR/ES/PR/SE/001/2012	114-125	
CONCEPTOS EN IMAGEN S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/006/2012	126-137	3120, 3132, 3404, 6805.
	CP/ES/CO/016/2012	138-148	
DURAPLACK S.A. DE C.V.	TR/ES/PR/DF/002/2012	149-159	25152, 25152
	CP/ES/CO/068/2012	160-171	
GRUPO ATM COR S.A. DE C.V.	TR/ES/PR/SE/007/2012	172-182	7751, 9568, 15095, 25070, 25152, 25087, 15086, 27039, 7641, 7669, 7754, 8444, 7641, 7669, 7754, 8444, 5542, 5548, 5552, 5585, 6461, 6787, 4152, 4153, 4350, 4569, 4673, 19113, 19411, 24999, 3776, 3818, 4096
	CP/ES/SENI/CO/001/2012	183-194	
	TR/ES/PR/SE/003/2012	195-205	
	INS/CO/PR/003/2012	206-217	
	CP/ES/SENI/PR/003/2012	218-229	
GRUPO KOLEOS S.A. DE C.V.	CP/ES/SENI/PR/003/2012	230-240	3120, 3132, 3398, 5803, 4617, 4618, 4758, 4759, 4760, 4764, 3732, 3753, 3756, 3775, 3933, 3934, 3936, 3950, 4062, 4063.
	CP/ES/CO/024/2012	241-255	
IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/069/2012	256-266	7751, 3239, 3591, 28382, 6687, 7301, 7754, 12796, 4569, 4873
	CP/ES/SENI/CO/009/2012	267-272	
	CP/ES/SENI/PR/002/2012	273-283	
	INS/CO/PR/007/2012	284-297	
	TR/ES/PR/SE/008/2012	298-308	
INTEGRACION VISUAL S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/030/2012	309-317	7751, 25916, 7754, 5698, 5988
	INS/CO/PR/009/2012	318-328	
	CP/ES/CO/PR/009/2012	329-340	
	CP/ES/SENI/CO/009/2012	341-352	
	CP/ES/SENI/PR/004/2012	353-366	
MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.	TR/ES/PR/SE/011/2012	367-378	7751, 8041, 9568, 15095, 24627, 3152, 3239, 3263, 3409, 3591, 25105, 25174, 25755, 25916, 26884, 26485, 27084, 28185, 28187, 28406, 4598, 7751, 10599, 15086, 6687, 7039, 7301, 7668, 7754, 7760, 7818, 8329, 8425, 10146, 10150, 18059, 5283, 5358, 5542, 5548, 5698, 5828, 5988, 6461, 6487, 6497, 6683, 6784, 6787, 4098, 4113, 4152, 4153, 4451, 4569, 4742, 4873, 18154, 19113, 20057, 21053, 22068, 22072, 22765, 22833, 22910, 32253, 32255, 23398, 2668, 3953.
	CP/ES/CO/041/2012	379-388	
	TR/ES/PR/SE/010/2012	389-400	
	TR/ES/PR/DF/001/2012	401-412	
	TR/ES/CO/CP/005/2012	413-423	
NUTRIMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A. DE C.V.	CP/ES/SENI/CO/003/2012	424-438	3220, 3280, 22722, 25105, 4809, 5748, 6216, 4098, 4421, 4511, 4517, 19400, 19405, 23253, 23255, 3953
	INS/CO/PR/011/2012	439-450	
	CP/ES/CO/045/2012	451-462	
	TR/ES/PR/SE/014/2012	463-473	
	CP/ES/CO/076/2012	474-484	
ONEDIA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	INS/CO/PR/011/2012	485-496	25498
	CP/ES/CO/045/2012	497-507	
	CP/ES/CO/077/2012	508-518	
	TR/ES/PR/SE/015/2012	519-528	
	TR/ES/CO/CP/007/2012	529-538	
PUBLICIDAD MAP S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/073/2012	539-549	3263, 3591, 4569, 4873, 23129, 3953.
	INS/CO/PR/012/2012	550-561	
	TR/ES/PR/SE/012/2012	562-572	
RAK S.A. DE C.V.	TR/ES/CO/CP/006/2012	573-583	7751, 25916, 7641, 7669, 7754, 4234, 4569, 4783, 3753, 3756, 3933, 3934, 3936, 3944.
	CP/ES/CO/078/2012	584-593	
	TR/ES/PR/SE/013/2012	594-604	
MEDIOS PUBLICITARIOS Y EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/048/2012	605-615	4152, 4153
	CP/ES/CO/074/2012	616-626	
PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA INFINITUM S.A. DE C.V.	CP/ES/CO/041/2012	627-637	3668
	CP/ES/CO/019/2012	638-648	
DÍAZ PALOS Y ASOCIADOS S.C.	CP/ES/CO/019/2012	638-648	4052

(...)

En respuesta, y una vez realizado el análisis de los casos con la Referencia (2) del Anexo 2 del oficio que se atiende, mismo se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (A) en la columna "Referencia del Partido", corresponden a espectaculares (mantas, panorámicos, carteleros y vallas) que fueron prorrateados entre el candidato presidencial y los candidatos a senadores o diputados, por lo que en la columna "Póliza" se señala el número de póliza con el cual fueron registrados en la contabilidad del candidato presidencial, mismas que fueron entregadas junto con su documentación soporte a esa H. Autoridad a fin de realizar la revisión a los informes de campaña de diputados y senadores.

Los casos indicados con (B) en la columna "Referencia del Partido", corresponden a espectaculares y bardas con propaganda de candidatos a senadores y diputados, en los que NO se hace alusión a la figura presidencial, por lo que en la columna "Póliza" se indica el número de la póliza con la que se registró en la contabilidad de diputados o senadores. Cabe resaltar que esa autoridad fiscalizadora mediante el oficio UF-DA/14137/12 consideró, a casos similares, darles seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México", del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

"Referente a los espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del presente oficio, corresponden a publicidad Genérica, Genérica Federal y Genérica Mixta, a los cuales se les dará seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados"

A continuación se muestra de manera gráfica un ejemplo.

<p>ID 17016</p>		<p>ID 17129</p>	
<p>Registrado con la PE-11/06-12 de la fórmula 1 de Campeche, considerado para seguimiento según "Referencia" 1 del Anexo 1 del oficio UF-DA/14137/12</p>		<p>Registrado con la PE-10/05-12 de la fórmula 1 de Campeche, considerado como "no conciliado" según "Referencia" 2 del Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12</p>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, esta autoridad dio tratamiento diferente a propaganda similar, por lo que se le solicita que los casos señalados con (B) sean considerados para seguimiento en el marco de la Revisión de Informes de Campaña de Diputados Federales y Senadores de la República.

Por otra parte, los casos señalados con (C) en la columna "Referencia del partido", corresponde a propaganda compartida con el candidato presidencial, por lo que se presenta la póliza de registro en la contabilidad de presidente, y se adjunta al presente el cálculo de prorrateo, informe pormenorizado de espectaculares, así mismo en la columna "Póliza" se indica el número de la póliza con la que se registró en la contabilidad de diputados o senadores, de acuerdo al siguiente detalle:

- En la carpeta 2, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su apartado 2.1 se anexa el cálculo de prorrateo utilizado para espectaculares.
- En la carpeta 2, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su apartado 2.2 se anexa el cálculo de prorrateo utilizado para bardas.
- En la carpeta 2, en el apartado denominado "Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública" en su

apartado 2.3 se anexa el sobre en el cual se localiza el C.D que contiene el Anexo 2 de referencia, en el cual se indica el número de la póliza con la que fueron registrados en la contabilidad de diputados o senadores.

Es importante señalar que tanto las pólizas como su soporte documental originales, se encuentran en poder de esa autoridad electoral”.

Del análisis de la documentación y respuesta entregada por la otrora coalición, respecto a 3,399 espectaculares, se determinó lo siguiente:

-Con relación a los 1524 espectaculares señalados con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente Dictamen, se localizaron en el Informe pormenorizado de espectaculares, asimismo, se encuentran registrados contablemente en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

-En relación a los 44 espectaculares señalados con (B) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, la otrora coalición no indicó las referencias contables de los espectaculares, asimismo, no presentó las muestras fotográficas, derivado de lo anterior, no se contó con elementos para poder conciliar los espectaculares observados; por tal razón, la observación no quedó subsanada con respecto a este punto.

-Respecto a los 19 espectaculares referenciados con (E) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, aun y cuando se identificó el espectacular solicitado, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria ya que al verificar las imágenes presentadas en su Informe Pormenorizado en cuanto a la estructura del espectacular, no coinciden con lo reportado en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI); razón por la cual la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

-Por lo que se refiere a 1 espectacular referenciado con (F) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, se constató que de la verificación a la documentación presentada, el entorno de cada muestra de algunas hojas membretadas, no se relacionaba con las fotos del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI); razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

-En relación a los 13 espectaculares señalados con (G) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que las muestras correspondientes a los espectaculares mencionados no fueron localizados en la información presentada, por tal motivo dichos espectaculares se consideran no conciliados; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

- Por lo que corresponde a los 1,635 espectaculares señalados con (H) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, omitió presentar información u aclaración alguna con respecto de los espectaculares solicitados; razón por la cual la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

REFERENCIA	NÚMERO DE ESPECTACULARES
B	44
E	19
F	1
G	13
H	1,635
Total no subsanados con referencia (2)	1,712

El análisis del incumplimiento y de los costos por tipo de publicidad se describe al final de la presente observación.

-Respecto a los 163 espectaculares referenciados con (C) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, a los cuales se les dará seguimiento en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Respecto de esta observación, derivado de la revisión de los Informes de Senadores y Diputados, se constó que fueron reportados por el partido político, por lo que la observación quedó subsanada por 163 espectaculares colocados en la vía pública.

- Por lo que corresponde a los espectaculares reportados por el SIMEI señalados con (2a) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/14137/12, **Anexo 5** del Dictamen la coalición presentó un informe pormenorizado en el que se detallan los espectaculares uno a uno; sin embargo, aun cuando los

espectaculares observados fueron conciliados con el informe en comento, estos no se identificaron registrados en su contabilidad, ni en la del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas donde se reflejen los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia debidamente requisitado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El Informe de Campaña “IC-COA” del candidato, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo (prorrateado a la campaña presidencial) e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.

- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, deberá presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numeral 2 y 3; 272, 273 incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la otrora coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado ‘Monitoreo De Anuncios Espectaculares Colocados En La Vía Pública’, me permito informarle que respecto a los espectaculares reportados por el SIMEI señalados con (2a) en la columna ‘Referencia’ del **Anexo 2** del oficio que se atiende se encuentran registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, por lo cual se le solicita remitirse a la contestación 1.1 del presente oficio”.*

Del análisis de la documentación y respuesta entregada por la otrora coalición, respecto a 80 espectaculares, se determinó lo siguiente:

-Con relación a los 68 espectaculares señalados con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente Dictamen, se localizaron en el Informe pormenorizado de espectaculares, asimismo, se encuentran registrados contablemente en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

-En relación a los 8 espectaculares señalados con (B) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la coalición no indicó las referencias contables de los espectaculares, asimismo, no presentó las muestras fotográficas, derivado de lo anterior, no se contó con elementos para poder conciliar los espectaculares observados; por tal razón, la observación no quedó subsanada con respecto a este punto.

- En relación a los 3 espectaculares señalados con (G) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que las muestras correspondientes a los espectaculares mencionados no fueron localizados en la información presentada, por tal motivo dichos espectaculares se consideran no conciliados; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

- Por lo que corresponde a un espectacular señalado con (H) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 5**, omitió presentar información o aclaración alguna con respecto de los espectaculares solicitados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

REFERENCIA	NÚMERO DE ESPECTACULARES
B	8
G	3
H	1
Total no subsanados con referencia 2a	12

El resumen de los espectaculares no reportados es el siguiente:

REFERENCIA	NÚMERO DE ESPECTACULARES			TOTAL
	1	2	2A	
A1	268			268
B	6	44	8	58
D	17			17
E	127	19		146
F	5	1		6
G		13	3	16
H	31	1,635	1	1,667
Total no subsanados	454	1,712	12	2,178

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en bardas carteleras y panorámicos, marquesinas, vallas y mantas en cemento, se utilizó la siguiente metodología:

Bardas

- Por lo que corresponde al costo por barda de la coalición “Compromiso por México”, se determinó el promedio tomando como base el total del monto reportado en el informe pormenorizado del proveedor COX LTD México, S.A. de C.V., entre el total de bardas de la misma relación como se indica a continuación:

$$\begin{array}{|l|} \hline \text{Costo por} \\ \text{barda de la} \\ \text{coalición} \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{|l|} \hline \$1,080.07 \\ \hline \end{array} \quad = \quad \frac{\begin{array}{|l|} \hline \text{Costo total de las bardas} \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{|l|} \hline \$6,959,978.51 \\ \hline \end{array}}{\begin{array}{|l|} \hline \text{Número total de bardas} \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{|l|} \hline 6,444 \\ \hline \end{array}}$$

Cabe señalar, que se consideró el mismo criterio del párrafo anterior para todos los partidos político, de acuerdo a lo reportado en sus mismos informes.

- Una vez calculado el costo por barda de la coalición “Compromiso por México” se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados por los partidos de la siguiente forma:

PARTIDO/COALICION	COSTO PROMEDIO
Compromiso Por México	\$1,080
Movimiento Progresista	403
Partido Acción Nacional	440
Nueva Alianza	500
Suma de Costos	\$2,423
Número de Partido/Coalición	4
Costo determinado por Barda	\$605.75

Carteleras y Panorámicos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de los espectaculares se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a las carteleras y panorámicos de la coalición “Compromiso por México”, se determinó de acuerdo

al costo que cada partido político determino con respecto a este tipo de anuncio, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada partido, el costo determinado para la coalición se indica a continuación:

Cifras Generales.- De los espectaculares reportados en las hojas membretadas presentadas por 3 de los partidos políticos se tomaron 15,682 espectaculares analizados por el área de auditoría con la siguiente distribución:

Número total de Espectaculares por Partido Político.

Origen	Núm.
PAN	5,326
PRD	1,855
PRI	8,501
Total	15,682

Distribución de Espectaculares por Entidad Federativa y Partido Político.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	PAN	PRD	PRI
AGUASCALIENTES	233	78	18	137
BAJACALIFORNIA	298	104	30	164
BAJACALIFORNIA SUR	180	169	2	9
CAMPECHE	89	17	28	44
CHIAPAS	88	23	37	28
CHIHUAHUA	250	138	21	91
COAHUILA	333	84	81	168
COLIMA	108	20	15	73
DISTRITO FEDERAL	4,283	1,884	286	2,113
DURANGO	157	38	12	107
ESTADO DE MEXICO	2,431	721	90	1,620
GUANAJUATO	401	111	96	194
GUERRERO	258	28	51	179
HIDALGO	70	11	16	43
JALISCO	1,495	505	64	926
MICHOACÁN	356	99	75	182
MORELOS	116	17	37	62
NAYARIT	19		16	3
NUEVO LEÓN	833	402	119	312
OAXACA	316	52	100	164
PUEBLA	526	144	47	335
QUERETARO	72	15	12	45
QUINTANA ROO	108	9	53	46
SAN LUIS POTOSÍ	263	59	81	123
SINALOA	219	106	22	91
SONORA	467	149	100	218
TABASCO	244	28	26	190
TAMAULIPAS	346	95	93	158
TLAXCALA	53	13	16	24
VERACRUZ	777	171	80	526
YUCATÁN	133	30	48	55

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	PAN	PRD	PRI
ZACATECAS	160	6	83	71
TOTALES	15,682	5,326	1,855	8,501

2.- **Valor por día.-** Para cada Espectacular de la muestra, se determinó el valor por día en base al siguiente procedimiento:

Formula	Variables
$Vpd = \frac{Pu}{Ff - Fi}$	Vpd = Valor por día
	Fi = Fecha inicial del periodo de instalación del Espectacular
	Ff = Fecha final del periodo de instalación del Espectacular
	Pu = Precio unitario con IVA del Espectacular

3.- **Valor por mes.-** Para cada Espectacular se determinó el valor por mes, a través de la siguiente fórmula:

Formula	Variables
$Vm = Vpd * 30$	Vm = Valor por mes
	Vpd = Valor por día.
	30 (30 días)

4.- **Promedio por Entidad Federativa.-** Se determinó el promedio del “Valor por mes” por cada Entidad Federativa, en base a la aplicación de la siguiente operación:

Formula	Variables
$Pef = \sum_{n=1}^{\infty} \frac{Svm}{n}$	Pef = Promedio por Entidad Federativa
	Svm = Suma de valores mensuales por Entidad Federativa
	n = Número de registros por Entidad Federativa, donde n va desde 1.

5.- **Promedio entre partidos políticos.-** Del promedio por entidad federativa, se ordenaron de menor a mayor valor por costos las entidades, de lo cual se eliminaron 2 entidades de menor y 2 de mayor cuantía, considerando únicamente 28 entidades.

Posteriormente se sumó el costo promedio de las 28 entidades y se dividió entre 28 que fueron las entidades consideradas.

Formula	Variables
$CXE = \frac{SCPE}{EC}$	<i>CXE</i> = Costo por espectacular (\$17,506.13).
	<i>SCPEC</i> = Sumatoria del costo promedio de las entidades consideradas (\$490,171.60)
	<i>EC</i> = Entidades consideradas (28).

Por lo referente al costo unitario determinado con respecto a las vallas, se tomó como referencia el monto total de la factura de 5 proveedores los cuales prestaron dicho servicio, de acuerdo a los importes totales presentados por la otrora Coalición y de acuerdo a la descripción y tipo de espectacular referenciado se determinó lo siguiente:

Vallas

Costo unitario determinado							
Costo por Valla de la coalición	\$3,146.40	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Costo por espectacular</td> <td style="padding: 5px; text-align: right;">\$ 15,732.00</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Total de proveedores tomados para la muestra</td> <td style="padding: 5px; text-align: right; border-top: 1px solid black;">5</td> </tr> </table>	Costo por espectacular	\$ 15,732.00	Total de proveedores tomados para la muestra	5
Costo por espectacular	\$ 15,732.00						
Total de proveedores tomados para la muestra	5						

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Marquesinas

Por lo que corresponde al costo unitario determinado por concepto de marquesinas, se tomó como referencia el monto unitario del contrato presentado por el proveedor "Comunicación en Medios Exteriores, S.A de C.V. " de acuerdo al importe de las tres cotizaciones presentadas, como se indica a continuación:

Costo unitario determinado							
Costo por Marquesinas de la coalición	\$1,521.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Costo de 3 cotizaciones</td> <td style="padding: 5px; text-align: right;">\$ 4,563.00</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Total de costos tomados para la muestra</td> <td style="padding: 5px; text-align: right; border-top: 1px solid black;">3</td> </tr> </table>	Costo de 3 cotizaciones	\$ 4,563.00	Total de costos tomados para la muestra	3
Costo de 3 cotizaciones	\$ 4,563.00						
Total de costos tomados para la muestra	3						

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Mantas

Por lo que corresponde al costo de las mantas de la coalición "Compromiso por México", se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado

en el informe pormenorizado entre el total de mantas de la misma relación como se indica a continuación:

Costo por Mantas de la coalición	\$42.92	=	$\frac{\text{Costo total de las mantas}}{\text{Número total de mantas}}$	$\frac{\$1,236,460.82}{28,808.5 \text{ m}^2}$
----------------------------------	---------	---	--	---

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

-Una vez calculado el costo por cada uno de los espectaculares así como de las bardas, se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados de los espectaculares no conciliados de la siguiente forma:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO A PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA SENADORES Y DIPUTADOS	IMPORTE PRORRATEADO A LOCAL	MONTO A SANCIONAR	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS								
CARTELERAS	156	\$17,506.13	\$2,730,956.28					
PANORAMICOS	201	17,506.13	3,518,732.13					
MANTAS	7	42.92	300.44					
MARQUESINA	25	1,521.00	38,025.00					
VALLAS	13	3,146.40	40,903.20					
MUROS	1,027	605.75	622,105.25					
SUBTOTAL PRESIDENTE	1429		6,951,022.30	\$6,951,022.30				
PRORRATEADO								
CARTELERAS	86	\$17,506.13	\$1,505,527.18	\$964,275.60	\$2,172,685.48			7
PANORAMICOS	82	17,506.13	1,435,502.66					
MANTAS	29	42.92	1,244.68					
MARQUESINA	11	1,521.00	16,731.00					
VALLAS	15	3,146.40	47,196.00					
MUROS	258	605.75	156,283.50					
SUBTOTAL	481		\$3,162,485.02	\$964,275.60	\$2,172,685.48	\$25,523.94		
TOTAL COALICIÓN, PRI Y PVEM	1,910		\$10,113,507.32	\$7,915,297.90	\$2,172,685.48	\$25,523.94	\$10,087,983.38	

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que al no reportar 1,910 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la observación no se consideró subsanada por un monto de \$10,087,983.38; sin embargo, del análisis a los espectaculares mencionados se observó que en algunas se identificó el nombre de candidatos a diputados y

senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista de México, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha coalición, situación que se detalla en **Anexo 7** del presente dictamen.

◆ **Hechos Posteriores Referentes a Monitoreos de Espectaculares**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de monitoreo.

Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13	ANEXO DEL DICTAMEN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
Coalición Parcial “Compromiso por México”	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	\$3,162,485.02	6-D	6-D	7
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
 - Los Formatos "RM-COA", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales".
 - Los Formatos "RSES-COA", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales"
 - Los Formatos "CF-RM-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos "CF-RSES-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta.

En consecuencia, al no reportar 1,910 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por \$10,087,983.38, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es conveniente señalar que los montos distribuidos entre los entonces candidatos a Presidente, Senadores y Diputados se acumularan a los informes respectivos, en los **Anexos A, B y C** respectivamente, de conformidad con el prorrato detallado en **Anexo 7** del presente Dictamen.

- ❖ Cabe señalar que respecto a los espectaculares clasificados como muros, de esta observación que no quedó subsanada, no obstante que la otrora coalición presentó alcance extemporáneo el 14 de enero de 2013, mediante escrito CACP/112/12, se valoró la información presentada, la cual consiste en lo siguiente:

Póliza PI-12/Ajt-3/2012 con copia fotostática de 6 recibos por transferencias en especie, un CD denominado "BARDAS VF" y 184 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 184 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 2 con 201 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 201 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 3 con 193 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 193 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 4 con 199 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 199 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 5

con 151 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 151 impresiones de fotografías por las pintas de bardas.

Derivado del análisis a la documentación presentada se identificó que el partido político presentó muestras de la publicidad en muros; sin embargo, estas son prácticamente iguales a las observadas como detectadas en el SIMEI y no conciliadas por el partido político, a manera de ejemplo se ilustra el siguiente caso:

	SEGÚN SIMEI	SEGÚN PARTIDO
ID EXURVEY 18593		
	BLVD GUADALUPE VICTORIA (FACTOR), , BENJAMIN MENDEZ, CP 34020, entre calleBEATRIZ PRADO y calle CERRO DEL MERCADO	BLVD GUADALUPE VICTORIA (FACTOR), , BENJAMIN MENDEZ, CP 34020, entre calleBEATRIZ PRADO y calle CERRO DEL MERCADO

No obstante lo anterior, omitió presentar facturas, contratos de prestación de servicios o los comprobantes de pago en los cuales se pudieran identificar los proveedores, las características de la contratación, unidades, costos, e indicar de qué campaña política provienen esos gastos, en virtud de que únicamente señaló que correspondían a una transferencia de los Comités Directivos Estatales; sin embargo, no es posible identificar el origen de los mismos.

Por lo anterior, es que en el marco de la revisión a los informes de campaña de Senadores y Diputados, se dará seguimiento respecto del origen del gasto.

El partido político aplicó los gastos en su contabilidad de manera general, situación que se detalla en el apartado de "Prorratio".

-Una vez calculado el costo por cada uno de los espectaculares, así como de las bardas, se procedió a determinar un valor promedio para los 268 espectaculares Referenciados con A1, los cuales inicialmente presentó en la conciliación del

monitoreo y posteriormente cambio las fotografías y omitió indicar su registro contable, el monto determinado es el siguiente:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA SENADORES Y DIPUTADOS	ANEXO DEL DICTAMEN
PRESIDENTE SENADORES Y DIPUTADOS						
CARTELERAS	142	\$17,506.13	\$2,485,870.46			
PANORAMICOS	89	17,506.13	1,558,045.57			
MARQUESINA	1	1,521.00	1,521.00			
VALLAS	6	3,146.40	18,878.40			
SUBTOTAL PRESIDENTE PRORRATEADO	238		\$4,064,315.43	\$4,064,315.43		
CARTELERAS	18	\$17,506.13	\$315,110.34	\$175,960.36	\$349,223.54	8
PANORAMICOS	12	17,506.13	210,073.56			
SUBTOTAL	30		\$525,183.90	\$175,960.36	\$349,223.54	
TOTAL COALICIÓN, PRI Y PVEM	268		\$4,589,499.33	\$4,240,275.79	\$349,223.54	

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que al no reportar 268 espectaculares, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$4,589,499.33; sin embargo, del análisis a los espectaculares mencionados se observó que en algunos se identificó el nombre de candidatos a diputados y senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista de México; por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en el **Anexo 8** del presente dictamen.

◆ Hechos Posteriores Referentes a Monitoreos de Espectaculares

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de monitoreo.

Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República,

a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13	ANEXO DEL DICTAMEN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	\$525,183.90	6-D	6-D	8
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de

Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:

- Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
- Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
- Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular a los candidatos a Presidente Senador y Diputados se verá reflejada en el **Anexo A, B**

y C respectivamente del presente dictamen, de acuerdo al prorrateo aplicado a dichos gastos el cual se detalla en **Anexo 8** del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 268 espectaculares, por un monto de \$4,589,499.33, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ Por lo que corresponde a las mantas observadas en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la otrora coalición proporcionó el registro contable del gasto así como el soporte que lo ampara, de su análisis se determinó que presentó la factura original y hojas membretadas impresas; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

-Sin embargo, por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios y a las muestras fotográficas (sic), no fueron presentadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada, el caso en comento se detalla a continuación:

CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Concentradora del Partido Revolucionario Institucional	PD-7/06-12	1090	18-06-12	Psyscom de México, S.A. de C.V.	M2 de lona publicidad a favor de los Candidatos a Diputados Federales y Senadores del Partido Revolucionario Institucional y del Candidato a la Presidencia de la Republica de la Coalición "Compromiso por México"	\$1,236,460.82

En consecuencia, al omitir presentar las fotografías correspondientes y el contrato de prestación de servicios por un importe de \$1,236,460.82, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 5 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.4 Otros Gastos

La otrora coalición reportó en el informe de campaña del entonces candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto, por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$51,418,453.33, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO		TOTAL
GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
\$28,452,372.62	\$22,966,080.71	\$51,418,453.33

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

4.2.3.1.4.1 Gastos de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$51,418,453.33, se revisó el 100%, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes	\$93,734.73
Gallardetes	88,050.18
Bardas	7,949,424.96
Equipo de Sonido y Audio	1,793,088.66
Calcomanías	1,128,975.75
Propaganda Utilitaria	10,006,200.38
Otros Similares	836,764.05
Evento	7,224,742.14
Servicio de Logística	2,508,633.33
Lonas	1,078,825.23
Banderines	3,344,268.40
Pendones	35,794.36
Diseño de Propaganda	2,320,000.00
Microperforados	616,209.90
Encuesta	10,512.50
Perifoneo	1,417.41
Gastos Centralizados	1,605,479.88
Otros gastos	10,776,331.47
Total	\$51,418,453.33

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, en varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF:
Calcomanías	PD-88/06-12	A 48	12-07-2012	Grupo HICODF, S.A. de C.V.	2000 Pancartas Coroplast con impresión digital medida 80 x 1.20 Mts. Y 1,000 Corazón Coroplast impresión digital 1 x 1.20 Mts. Para la "Coalición Compromiso por México" Campaña Presidencial.	\$736,600.00	(A) (1)
Equipo de Sonido y Video	PD-77/06-12	1000001025533 68	03-07-2012	BTL Tecnología y Música, S.A. de C.V.	1 Spots Servicios relativos a autosericios-audio realizado al amparo del contrato No. TR/ES/CO/CP/002/2012. 1 Leyenda Los servicios que ampara la presente factura se otorga a favor de la Campaña Electoral del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos de la Coalición "Compromiso Por México" en el marco del proceso federal 2011-2012	544,644.50	(2)
Propaganda Utilitaria	PD-5/05-12	158	25/05/2012	Corporación Vrgp S.A. de C.V.	Gorra de tela unitalla, mensaje impreso logo EPN, logo coalición compromiso por México.	329,672.00	(1)
Propaganda Utilitaria	PD-7/06-12	1754	21/05/2012	Mario Alberto Bemal González	Chalecos verdes, Chalecos Beige, Camisas Blancas, Camisas Rojas, para la coalición "Compromiso por México. campaña presidencial"	283,040.00	(1)
	PD-7/06-12	1752	21/05/2012	Mario Alberto Bemal González	Chamarras para dama tipo bulberry, chamarras para caballero tipo escapino, para la coalición "Compromiso por México campaña presidencial"	578,840.00	(2)
	PD-149/06-12	3866	11/07/2012	Comercializadora D'Arath S.A. de C.V.	Playeras peso medio color blanco remitidas al 28/05/2012 coalición "Compromiso por México" campaña presidencial.	1,597,900.00	(1)
	PD-151/06-12	240	10/07/2012	Corporación Vrgp S.A. de C.V.	Bolsa ecológica roja con impresión para la coalición "Compromiso por México", sombrilla de tela bicolor blanco y rojo con impresión, gorra de tela medida unitalla con impresión para la coalición.	1,225,424.00	(1)
	PD-154/06-12	1759	07/06/2012	Mario Alberto Bemal González	Chaleco verde, chaleco beige, camisa blanca, camisa roja, camisa verde, para la coalición compromiso por México campaña presidencial	283,040.00	(1)
	PD-20/06-12	3699	15/06/2012	Comercializadora D'Arath, S.A. de C.V.	Playeras peso medio color blanco remitidas al 2/05/2012 coalición "Compromiso por México" campaña presidencial.	414,700.00	(1)
Lonas	PD-181/06-12	2248	26/06/2012	Incógnita Broadcasting, S.A. de C.V.	475 Artículos de propaganda utilitaria (Lonas) Para la campaña electoral del candidato de la Coalición "Compromiso por México" Para presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	5,339.19	(1)
Otros Similares	PD-156/06-12	A 227	14/06/2012	Grupo Empresarial Tiguan, S.A. de C.V.	6,400 Aplaudidores inflables de plástico de 60 x 10.5 cms. Remitidos en abril 2012.	31,923.20	(1)
	PD-157/06-12	A 236	11/07/2012		48,000 Aplaudidores de plástico de 60 x 10.5Cms. Logos de EPN y coalición Compromiso por México.	239,424.00	(1)
Calcomanías	PD-172/06-12	544	27/06/2012	Screen de Saltillo, S.A. de C.V.	Artículos de propaganda utilitaria 15 paletas y 200 calcas. Para la campaña electoral del candidato de la coalición C. Enrique Peña Nieto.	2,366.40	(1)
Eventos	PD-183/06-12	000960	30/05/2012	Hannered y Maul Group, S.A. de C.V.	Coordinación, producción y logística del evento denominado "Es momento: tecnologías para cambiar a México"	280,720.00	(1)
	PD-192/06-12	F4340	27/06/2012	Apodaca Records 50 Producciones, S.A. de C.V.	Campaña electoral. A favor de la campaña electoral de candidato presidencial de la Coalición.	31,126.67	(1)
Suma Total						\$6,584,759.96	

Convino señalar, que por lo que corresponde a la póliza señalada con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la Coalición presentó la muestra de la calcomanía Corazón Coroplast, impresión digital 1 x 1.20 Mts; sin embargo,

no presentó la correspondiente a la pancarta Coroplast con impresión digital medida 80 x 1.20 Mts.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 180, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/084/2012 del 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Propaganda, se presentan 2 carpetas etiquetadas como “Gastos de Propaganda, Punto 1”, mismas que contienen lo siguiente:

Las muestras de la publicidad señaladas en el cuadro siguiente, anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la otrora Coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las facturas señaladas con (1) y (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la otrora Coalición presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como las muestras consistentes en gorras, bolsas ecológicas, aplaudidores, camisa roja y blanca, chaleco color verde y beige, sombrilla, camisa blanca, roja y verde, pancarta coroplast. 80 x 1.20m, lonas, paletas, calcas y un CD de video musical. Razón por la cual la observación por un importe de \$5,461,275.46, quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la otrora Coalición omitió presentar las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 180, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora Coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/099/2012 del 11 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado "Gastos de Propaganda", me permito adjuntar al presente:

- *En la carpeta 1, en el apartado "Gastos de Propaganda" en el **Apartado 1.1**, se presenta la póliza de diario número 77 del mes de Junio, a nombre del proveedor BTL Tecnología y Música, S.A de C.V, correspondiente a la factura A267, así mismo se presenta la respectiva muestra, consistente en un C.D, el cual contiene el audio del spot contratado mediante el instrumento número TR/ES/CO/CP/002/2012.*

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>Póliza de diario 77, del mes de Junio a nombre del proveedor BTL Tecnología y Música, S.A de C.V</i>	1
<i>Sobre con C.D de audio, el cual contiene spot contratado mediante el instrumento número TR/ES/CO/CP/002/2012</i>	2

- En la carpeta 1, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el **Apartado 1.2**, se presenta la póliza de diario número 7 del mes de Junio, a nombre del proveedor Mario Alberto Bernal González, correspondiente a la factura 1752, así mismo se presentan las respectivas muestras, consistente en una chamarra para dama y una para caballero, con las siguientes características: blanca, con el logotipo de la Coalición y el nombre del candidato Enrique Peña Nieto.

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
Póliza de diario 7, del mes de Junio a nombre del proveedor Mario Alberto Bernal González	3
Sobre 1 con chamarra para dama blanca, con el logotipo de la Coalición y el nombre del candidato Enrique Peña Nieto	4
Sobre 2 con chamarra para caballero blanca, con el logotipo de la Coalición y el nombre del candidato Enrique Peña Nieto	5

(...)

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las muestras solicitadas anexas a sus respectivas pólizas, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,123,484.50.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Producción de Spots”, se observó una póliza contable, que presentaba como soporte documental una factura; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la muestra de la producción del Spot. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-231/06-12	5729	29-06-12	Asesoría Profesional Servicios, S.A. de C.V	Grabación, producción y post producción de mensajes de radio para la campaña de diputados federales de la Coalición.	\$64,496.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- La muestra del Spot señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/084/2012 del 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se exhibirá en similar, en fecha próxima posterior, mediante oficio alcance: el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

La muestra del Spot señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza, se exhibirá en similar, en fecha próxima posterior, mediante oficio alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que mediante oficio de alcance presentaría el contrato de prestación de servicios y la muestra del Spot solicitado, a la fecha de la elaboración del presente oficio no fue presentada la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La muestra del Spot señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora Coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/099/2012 del 11 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral dos del apartado Gastos de Propaganda”, me permito adjuntar al presente:

- *En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el Apartado 2.1, se presenta el contrato de prestación de servicios a nombre del proveedor Asesoría Profesional Servicroos, S.A. de C.V suscrito en fecha 20 de abril de 2012, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones, anexo a su respectiva póliza. Como a continuación se detalla:*

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
Contrato original suscrito entre la Coalición y el proveedor Asesoría Profesional	1-8

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>Servicroos, S.A. de C.V de fecha 20 de abril de 2012, el cual consta de ocho fojas.</i>	
<i>Póliza de diario número 231, del mes de Junio correspondiente al proveedor Asesoría Profesional Servicios, S.A. de C.V, referente a la factura 5729.</i>	9

- *En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el Apartado 2.2, se presenta un C.D con las muestras de los Spot, consistentes en 73 mensajes de radio para la campaña de diputados federales de la Coalición, anexo a su respectiva póliza. Como a continuación se detalla:*

OCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)																																																																								
<i>Sobre que contiene CD con las muestras de los Spot, consistentes en 73 mensajes de radio para la campaña de diputados federales de acuerdo al siguiente detalle:</i>	10																																																																								
<table border="0"> <tr> <td>37. AGUASCALIENTES DIP 01</td> <td>1. OAXACA DIP 01</td> </tr> <tr> <td>38. AGUASCALIENTES DIP 02</td> <td>2. OAXACA DIP 02</td> </tr> <tr> <td>39. AGUASCALIENTES DIP 03</td> <td>3. OAXACA DIP 03</td> </tr> <tr> <td>40. BAJA CALIFORNIA DIP 01</td> <td>4. OAXACA DIP 04</td> </tr> <tr> <td>41. BAJA CALIFORNIA DIP 02</td> <td>5. QUERETARO DIP 01</td> </tr> <tr> <td>42. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 01</td> <td>6. QUERETARO DIP 02</td> </tr> <tr> <td>43. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 02</td> <td>7. QUERETARO DIP 03</td> </tr> <tr> <td>44. CAMPECHE DIP 01</td> <td>8. QUINTANA ROO DIP 01</td> </tr> <tr> <td>45. CAMPECHE DIP 02</td> <td>9. QUINTANA ROO DIP 02</td> </tr> <tr> <td>46. CHIHUAHUA DIP 01</td> <td>10. QUINTANA ROO DIP 03</td> </tr> <tr> <td>47. CHIHUAHUA DIP 02</td> <td>11. SAN LUIS POTOSI DIP 01</td> </tr> <tr> <td>48. CHIHUAHUA DIP 03</td> <td>12. SAN LUIS POTOSI DIP 02</td> </tr> <tr> <td>49. CHIHUAHUA DIP 03_01</td> <td>13. SAN LUIS POTOSI DIP 03</td> </tr> <tr> <td>50. COAHUILA DIP 01</td> <td>14. SINALOA DIP 01</td> </tr> <tr> <td>51. COAHUILA DIP 02</td> <td>15. SINALOA DIP 02</td> </tr> <tr> <td>52. COAHUILA DIP 03</td> <td>16. SINALOA DIP 03</td> </tr> <tr> <td>53. DURANGO DIP 01</td> <td>17. SONORA DIP 01</td> </tr> <tr> <td>54. DURANGO DIP 02</td> <td>18. SONORA DIP 02</td> </tr> <tr> <td>55. DURANGO DIP 03</td> <td>19. SONORA DIP 03</td> </tr> <tr> <td>56. DURANGO DIP 04</td> <td>20. SONORA DIP 04</td> </tr> <tr> <td>57. GUERRERO DIP 01</td> <td>21. SONORA DIP 05</td> </tr> <tr> <td>58. GUERRERO DIP 02</td> <td>22. TABASCO DIP 01</td> </tr> <tr> <td>59. GUERRERO DIP 03</td> <td>23. TABASCO DIP 02</td> </tr> <tr> <td>60. HIDALGO DIP 01</td> <td>24. TAMAULIPAS DIP 01</td> </tr> <tr> <td>61. HIDALGO DIP 02</td> <td>25. TAMAULIPAS DIP 02</td> </tr> <tr> <td>62. HIDALGO DIP 03</td> <td>26. TAMAULIPAS DIP 03</td> </tr> <tr> <td>63. HIDALGO DIP 03_01</td> <td>27. TLAXCALA DIP 01</td> </tr> <tr> <td>64. MICHOACAN DIP 01</td> <td>28. TLAXCALA DIP 02</td> </tr> <tr> <td>65. MICHOACAN DIP 02</td> <td>29. TLAXCALA DIP 03</td> </tr> <tr> <td>66. MICHOACAN DIP 03</td> <td>30. YUCATAN DIP 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td>31. YUCATAN DIP 02</td> </tr> <tr> <td></td> <td>32. YUCATAN DIP 03</td> </tr> <tr> <td></td> <td>33. ZACATECAS DIP 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td>34. ZACATECAS DIP 02</td> </tr> <tr> <td></td> <td>35. ZACATECAS DIP 03</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36. ZACATECAS DIP 04</td> </tr> </table>	37. AGUASCALIENTES DIP 01	1. OAXACA DIP 01	38. AGUASCALIENTES DIP 02	2. OAXACA DIP 02	39. AGUASCALIENTES DIP 03	3. OAXACA DIP 03	40. BAJA CALIFORNIA DIP 01	4. OAXACA DIP 04	41. BAJA CALIFORNIA DIP 02	5. QUERETARO DIP 01	42. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 01	6. QUERETARO DIP 02	43. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 02	7. QUERETARO DIP 03	44. CAMPECHE DIP 01	8. QUINTANA ROO DIP 01	45. CAMPECHE DIP 02	9. QUINTANA ROO DIP 02	46. CHIHUAHUA DIP 01	10. QUINTANA ROO DIP 03	47. CHIHUAHUA DIP 02	11. SAN LUIS POTOSI DIP 01	48. CHIHUAHUA DIP 03	12. SAN LUIS POTOSI DIP 02	49. CHIHUAHUA DIP 03_01	13. SAN LUIS POTOSI DIP 03	50. COAHUILA DIP 01	14. SINALOA DIP 01	51. COAHUILA DIP 02	15. SINALOA DIP 02	52. COAHUILA DIP 03	16. SINALOA DIP 03	53. DURANGO DIP 01	17. SONORA DIP 01	54. DURANGO DIP 02	18. SONORA DIP 02	55. DURANGO DIP 03	19. SONORA DIP 03	56. DURANGO DIP 04	20. SONORA DIP 04	57. GUERRERO DIP 01	21. SONORA DIP 05	58. GUERRERO DIP 02	22. TABASCO DIP 01	59. GUERRERO DIP 03	23. TABASCO DIP 02	60. HIDALGO DIP 01	24. TAMAULIPAS DIP 01	61. HIDALGO DIP 02	25. TAMAULIPAS DIP 02	62. HIDALGO DIP 03	26. TAMAULIPAS DIP 03	63. HIDALGO DIP 03_01	27. TLAXCALA DIP 01	64. MICHOACAN DIP 01	28. TLAXCALA DIP 02	65. MICHOACAN DIP 02	29. TLAXCALA DIP 03	66. MICHOACAN DIP 03	30. YUCATAN DIP 01		31. YUCATAN DIP 02		32. YUCATAN DIP 03		33. ZACATECAS DIP 01		34. ZACATECAS DIP 02		35. ZACATECAS DIP 03		36. ZACATECAS DIP 04	
37. AGUASCALIENTES DIP 01	1. OAXACA DIP 01																																																																								
38. AGUASCALIENTES DIP 02	2. OAXACA DIP 02																																																																								
39. AGUASCALIENTES DIP 03	3. OAXACA DIP 03																																																																								
40. BAJA CALIFORNIA DIP 01	4. OAXACA DIP 04																																																																								
41. BAJA CALIFORNIA DIP 02	5. QUERETARO DIP 01																																																																								
42. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 01	6. QUERETARO DIP 02																																																																								
43. BAJA CALIFORNIA SUR DIP 02	7. QUERETARO DIP 03																																																																								
44. CAMPECHE DIP 01	8. QUINTANA ROO DIP 01																																																																								
45. CAMPECHE DIP 02	9. QUINTANA ROO DIP 02																																																																								
46. CHIHUAHUA DIP 01	10. QUINTANA ROO DIP 03																																																																								
47. CHIHUAHUA DIP 02	11. SAN LUIS POTOSI DIP 01																																																																								
48. CHIHUAHUA DIP 03	12. SAN LUIS POTOSI DIP 02																																																																								
49. CHIHUAHUA DIP 03_01	13. SAN LUIS POTOSI DIP 03																																																																								
50. COAHUILA DIP 01	14. SINALOA DIP 01																																																																								
51. COAHUILA DIP 02	15. SINALOA DIP 02																																																																								
52. COAHUILA DIP 03	16. SINALOA DIP 03																																																																								
53. DURANGO DIP 01	17. SONORA DIP 01																																																																								
54. DURANGO DIP 02	18. SONORA DIP 02																																																																								
55. DURANGO DIP 03	19. SONORA DIP 03																																																																								
56. DURANGO DIP 04	20. SONORA DIP 04																																																																								
57. GUERRERO DIP 01	21. SONORA DIP 05																																																																								
58. GUERRERO DIP 02	22. TABASCO DIP 01																																																																								
59. GUERRERO DIP 03	23. TABASCO DIP 02																																																																								
60. HIDALGO DIP 01	24. TAMAULIPAS DIP 01																																																																								
61. HIDALGO DIP 02	25. TAMAULIPAS DIP 02																																																																								
62. HIDALGO DIP 03	26. TAMAULIPAS DIP 03																																																																								
63. HIDALGO DIP 03_01	27. TLAXCALA DIP 01																																																																								
64. MICHOACAN DIP 01	28. TLAXCALA DIP 02																																																																								
65. MICHOACAN DIP 02	29. TLAXCALA DIP 03																																																																								
66. MICHOACAN DIP 03	30. YUCATAN DIP 01																																																																								
	31. YUCATAN DIP 02																																																																								
	32. YUCATAN DIP 03																																																																								
	33. ZACATECAS DIP 01																																																																								
	34. ZACATECAS DIP 02																																																																								
	35. ZACATECAS DIP 03																																																																								
	36. ZACATECAS DIP 04																																																																								
<i>Póliza de Diario número 231 del mes de Junio, correspondiente al proveedor Asesoría Profesional Servicroos, S.A. de C.V, relativa a la factura 5729.</i>	11																																																																								

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Asesoría Profesional Servicios, S.A. de C.V. con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como muestras de los Spots observados, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$64,496.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro duplicado de una factura. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIAS CONTABLES		FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-78/04-12	PD-102/06-12	C 611	18-04-12	Club de Golf de los Lagos, A.C.	Evento comida para 744 personas a \$220.00 incluyendo IVA con el candidato Enrique Peña Nieto y con la Participación de los candidatos a Diputados Federales y Senadores por el Estado de Sonora.	\$163,680.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables por el registro duplicado de la factura en comento.
- Las Balanza de comprobación y el auxiliar contable a tercer nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IC-P” Informe de Campaña de Presidente con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1 inciso h), 27, 29, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 322 numeral 2, inciso h) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/084/2012 del 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 3 del apartado Gastos de Propaganda, en carpeta con etiqueta ‘Gastos de Propaganda, Punto 3 y 4’ se presenta lo siguiente:

Las correcciones que proceden a los registros contables por el registro duplicado de la factura en comento, impresas y en medio magnético.

Las Balanza de comprobación y el auxiliar contable a tercer nivel en los que se reflejan las correcciones realizadas, impresa y en medio magnético.

El formato ‘IC-P’ Informe de Campaña de Presidente con las correcciones correspondientes, impreso y en medio magnético.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presento póliza de ajuste, balanzas y auxiliares contables, en los que se constató la cancelación de los registros duplicados, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$163,680.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se localizó una póliza que al compararla contra los auxiliares contables, se observó que no coincidían. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE SEGUN AUXILIAR				REGISTRO CONTABLE SEGUN PÓLIZA			
	CUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
PD-103/06-12	514	Mundo Imperial S.A. de C.V.	MIEFAM 640	\$35,000.00	513	Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	F 111	\$36,902.82

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las Balanza de comprobación y el auxiliar contable a tercer nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IC-P” Informe de Campaña de Presidente con las correcciones correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h), 27, 29, 30 272, 273 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/084/1212 del 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, referente a la póliza de diario número 103 del mes de junio de 2012, del proveedor Mundo Vet Comercial, S.A de C.V; inicialmente se registró por error involuntario dentro de los registros contables de la campaña PRESIDENTE; debiendo ser registrado en la contabilidad de la concentradora PRI, error que fue detectado y subsanado, siendo sustituido por el registro contable del proveedor Mundo Imperial, S.A de C.V. Cabe aclarar que, se remitió a esa Autoridad la póliza impresa errónea por lo que, por lo que se anexa al presente póliza diario 103 del mes de junio de 2012, así como auxiliar contable al mes de ajuste uno, del proveedor Mundo Imperial, S.A de C.V, donde se muestra la póliza final del registro correcto, así mismo, se anexa copia de la póliza de diario uno del mes de junio de 2012 y auxiliar contable al mes de ajuste uno, correspondientes al prorrateo, del proveedor Mundo Vet Comercial, S.A de C.V, de la contabilidad concentradora PRI, donde se muestra el registro contable correcto.

Cabe mencionar que no existe ninguna omisión de registros dentro de dichas contabilidades, en consecuencia no se modificó la Balanza de comprobación y el auxiliar contable, estos fueron presentados según el acta de inicio de auditoría, de la cual se anexa copia.”

De la verificación a la documentación proporcionada por su Coalición, se localizaron las pólizas PD-1/06-12 y PE-64/06-12 con su respectiva documentación soporte consistente en las facturas F111 y F114, de su verificación se constató que efectivamente corresponden a registros de la contabilidad de la cuenta concentradora de Campaña del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que corresponde a la aclaración sobre la diferencia en el registro de la póliza y el del auxiliar contable.

Adicionalmente, su coalición presentó la PD-103/06-12, correspondiente a la campaña del candidato a la presidencia, la cual refleja los siguientes datos:

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA			
	CUENTA DE REGISTRO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
PD-103/06-12	510	Mundo Imperial S.A. de C.V.	MIEFAM 640	\$35,000.00

Sin embargo, el partido omitió presentar la factura No. MIEFAM No.640 referenciada en el cuadro que antecede, así como, la copia fotostática del cheque o la transferencia bancaria con que fue pagada dicha factura.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La factura en original del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o la transferencia bancaria con que fue pagada la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 150 numeral 2, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/099/1212 del 11 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el Apartado 3.1, se presenta la factura número MIEFAM 640 en original del proveedor Mundo Imperial S.A. de C.V., anexa a su respectiva póliza de diario. De acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>La factura digital con su respectivo sello y cadena original (por lo cual se considera un comprobante fiscal original), número MIEFAM 640, de fecha 17 de mayo de 2012, emitida por Mundo Imperial, S.A de C.V, por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)</i>	12
<i>Póliza de Diario número 103 del mes de Junio, correspondiente al proveedor Mundo Imperial S.A. de C.V., relativa a la factura MIEFAM 640.</i>	13

En la carpeta 2, en el apartado "Gastos de Propaganda" en el Apartado 3.2, se presenta el comprobante emitido por la Institución Financiera BBVA Bancomer de fecha 18 de mayo de 2012, derivado del traspaso por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) a nombre de Mundo Imperial, S.A de C.V con que fue pagada la factura en comento, anexo a su respectiva póliza. Como a continuación se detalla:

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>El comprobante emitido por la Institución Financiera BBVA Bancomer de fecha 18 de mayo de 2012, derivado del traspaso por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) a nombre de Mundo Imperial, S.A de C.V</i>	14
<i>Póliza de Egreso número 29 del mes de Mayo, correspondiente al proveedor Mundo Imperial S.A. de C.V., relativa a la factura MIEFAM 640.</i>	15

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura original anexa a su respectiva póliza con la totalidad de los requisitos fiscales, así como el comprobante de la transferencia bancaria por concepto de pago de dicha factura, por tal razón la observación quedó subsanada por \$35,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Eventos", se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de renta de bienes inmuebles y equipo, adicionalmente, dichas facturas excedieron de los 100 días de Salario Mínimo

General para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, aun cuando presentó las copias de las pólizas cheque, omitió presentar la copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE		DATOS DEL COMPROBANTE:				DATOS DE LA PÓLIZA CHEQUE:				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUM.	FECHA	IMPORTE
PD-213/06-12	PE-113/08-12	6795	01/06/12	Expo Fena Gómez Palacio Durango	Liquidación total por renta de área ganadera y centro de convenciones para el evento: "presentación de candidato presidencial Enrique Peña Nieto, viernes 01 de junio de 2012. Durango	\$20,000.00	BBVA Bancomer	316	21-08-12	\$20,000
PD-211/06-12	PE-110/08-12	16127B	04/06/12	Hotel Posada del Río, S.A. de C.V.	Renta de salón en centro de convenciones el día 01 de junio. Durango	7,000.00	BBVA Bancomer	313	21-08-12	7,000.00
SUMA TOTAL:						\$27,000.00				\$27,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas en original de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 numeral 2, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/084/12 del 9 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 5 del apartado Gastos de Propaganda, se presenta en la carpeta 1/1, etiquetada como ‘Gastos de Propaganda Punto 4, 5 y 6 Anexo de Acuses’ la documentación siguiente:

Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda para abono en

cuenta del beneficiario', anexos a sus respectivas pólizas.

No obstante es importante señalar que los cheques nominativos, con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', así como sus respectivas pólizas, de la propaganda en comento, fueron puestos a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Respecto a las facturas originales, se aclara que las mismas, fueron solicitadas al proveedor, quien entregara la copia certificada correspondiente."

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se localizaron las pólizas de diario con documentación soporte consistente en los cheques número 0313 y 316, de su verificación se constató que contenían la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a las solicitud de dichos cheques.

Por lo que corresponde a la solicitud de las facturas originales, aún cuando la otrora coalición aclara que fueron solicitadas al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen, éstas no fueron proporcionadas a la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas en original de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 150 numeral 2 y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/12 del 11 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el

numeral cuatro del apartado “Gastos de Propaganda”, me permito adjuntar al presente:

- En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el **Apartado 4.1**, se presenta copia de la factura número 6795, emitida por Expo Feria Gómez Palacio Durango, de fecha 1 de junio de 2012, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), anexa a su respectiva póliza de diario, lo anterior derivado de que al día de la fecha el proveedor no ha realizado la entrega de la copia certificada de dicho documento. Como a continuación se detalla:

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
Póliza de Diario número 213 del mes de Junio, correspondiente al proveedor Expo Feria Gómez Palacio Durango, relativa a la factura 6795.	16
Copia de la factura número 6795, emitida por Expo Feria Gómez Palacio Durango, de fecha 1 de junio de 2012, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).	17

- En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el **Apartado 4.2**, se presenta copia de la factura número 16127B, emitida por Hotel Posada del Río, S.A. de C.V., de fecha 4 de junio de 2012, por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), anexa a su respectiva póliza de diario, lo anterior derivado de que al día de la fecha el proveedor no ha realizado la entrega de la copia certificada de dicho documento. Como a continuación se detalla:

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
Póliza de Diario número 211 del mes de Junio, correspondiente al proveedor Hotel Posada del Río, S.A. de C.V., relativa a la factura 16127B.	18
Copia de la factura número 16127B, emitida por Hotel Posada del Río, S.A. de C.V., de fecha 4 de junio de 2012, por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N).	19

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria al no presentar las facturas solicitadas por la autoridad electoral en original por concepto de renta de bienes inmuebles y equipo, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$27,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar dos facturas en original por un importe de \$27,000.00, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Servicio de Logística”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental

facturas por concepto de Servicio de Logística; sin embargo, las facturas carecían del costo unitario y de la relación de eventos en que fueron utilizados los servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-48/06-12	11477	03-07-12	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo entregado al Partido Revolucionario Institucional, en su calidad de parte integrante de la coalición "Compromiso Por México" conforme a las ordenes de servicio respectivas, para la materialización de los eventos, de acuerdo a las características técnicas y especificaciones que se señalan en el contrato N. CP/SC/00/001/2012, correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo del 2012. Campaña beneficiada: Campaña Electoral del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición " Compromiso Por México "	\$835,200.00
PD-49/06-12	11478	03-07-12	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo entregado al Partido Revolucionario Institucional, en su calidad de parte integrante de la coalición "Compromiso Por México" conforme a las ordenes de servicio respectivas, para la materialización de los eventos, de acuerdo a las características técnicas y especificaciones que se señalan en el contrato N. CP/SC/00/001/2012, correspondiente al periodo del 01 al 27 de junio del 2012. Campaña beneficiada: Campaña Electoral del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición " Compromiso Por México "	835,200.00
Total					\$1,670,400.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, específicamente en lo relativo al costo unitario de los servicios prestados.
- Las muestras correspondientes a los trabajos realizados, así como la relación de los eventos en que fueron utilizados los servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 177, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/084/12 del 9 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 6 del apartado Gastos de Propaganda, se presenta en la carpeta 1/1, etiquetada como “Gastos de Propaganda Punto 4, 5 y 6 Anexo de Acuses” lo siguiente:

Las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, específicamente en lo relativo al costo unitario de los servicios prestados.

Derivado de que en la cláusula Décima Primera, del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa denominada ‘Lara Polanco y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable’, de fecha 15 de marzo de 2012, las partes acordaron como contraprestación al servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo entregado, el pago de una cantidad fija mensual, por lo cual en dicha tesitura, este haría las veces de un costo unitario, por tratarse de un servicio integral.

La documentación comprobatoria correspondiente a los trabajos realizados, así como la relación de los eventos en que fueron utilizados los servicios.

No obstante es importante señalar que las muestras correspondientes a los trabajos realizados, así como la relación de los eventos en que fueron utilizados los servicios, fueron puestos a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.”

Por lo que corresponde a la observación de las facturas por concepto de Servicio de Logística, las cuales carecen del costo unitario, la respuesta de su coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando indica que presenta las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, éstas no especifican el costo unitario solicitado.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la aclaración realizada respecto al contrato de prestación de servicios, en el cual, su coalición aclara que en dicho contrato las partes acordaron como contraprestación al servicio de logística, el pago de una cantidad fija mensual, el cual haría las veces de un costo unitario por tratarse de un servicio integral, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que el costo unitario va en función de los eventos en que fueron utilizados los servicios y no de los pagos mensuales realizados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, específicamente en lo relativo al costo unitario de los servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 inciso k), del Código Federal de Procedimientos Electorales 149 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/099/12 del 11 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral cinco del apartado “Gastos de Propaganda”, me permito adjuntar al presente:

- *En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el **Apartado 5.1**, se presenta la factura 11477, de fecha 3 de julio de 2012, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), emitida por Lara Polanco y Asociados S.A de C.V, adjunta a hoja membretada que forma parte integral de la misma y en la cual se establece el costo unitario. De acuerdo al siguiente detalle:*

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>Copia de la factura número 11477, de fecha 3 de julio de 2012, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), emitida por</i>	20

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>Lara Polanco y Asociados S.A de C.V</i>	
<i>Hoja membretada expedida por el proveedor Lara Polanco y Asociados S,A de C.V que forma parte integrante de la factura número 11477 en original, de fecha 3 de julio de 2012, en la cual se detalla el costo unitario del servicio.</i>	21

En dicho documento se establece, lo que a la letra se indica a continuación:

Se expide la presente como parte integrante de la factura número 11477 de fecha 3 de Julio de 2012 a fin de especificar el detalle del costo unitario.

De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato celebrado el 15 de Marzo de 2012 con la coalición "Compromiso por México" la cual se transcribe:

"Ambas partes acuerdan que el precio de los servicios, objeto de este contrato, será conforme a una cantidad fija mensual por la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que el precio mensual pactado contempla todos aquellos eventos que el PROVEEDOR ejecute en un mes calendario conforme a las solicitudes de servicio que emita EL PARTIDO, durante la vigencia del presente contrato. En la inteligencia de que no habrá un límite (sic) máximo de eventos a ejecutar por mes.

EL PROVEEDOR acepta que el precio señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como su utilidad, costos de subcontratación, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir al PARTIDO mayor retribución por algún

otro concepto.”

Derivado de lo anterior el costo unitario es \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, considerando la Unidad en tiempo, es decir un mes calendario independientemente de los eventos atendidos corresponde a una unidad.

- En la carpeta 2, en el apartado “Gastos de Propaganda” en el Apartado 5.2, se presenta la factura 11478, de fecha 3 de julio de 2012, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), emitida por Lara Polanco y Asociados S.A de C.V, adjunta a hoja membretada que forma parte integral de la misma y en la cual se establece el costo unitario. De acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	SE LOCALIZA EN FOJA (S)
<i>Copia de la factura número 11478, de fecha 3 de julio de 2012, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), emitida por Lara Polanco y Asociados S.A de C.V</i>	22
<i>Hoja membretada expedida por el proveedor Lara Polanco y Asociados S,A de C.V que forma parte integrante de la factura número 11478 en original, de fecha 3 de julio de 2012, en la cual se detalla el costo unitario del servicio.</i>	23

En dicho documento se establece, lo que a la letra se indica a continuación:

Se expide la presente como parte integrante de la factura número 11478 de fecha 3 de Julio de 2012 a fin de especificar el detalle del costo unitario.

De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato celebrado el 15 de Marzo de 2012 con la coalición “Compromiso por México” la cual se

transcribe:

Ambas partes acuerdan que el precio de los servicios, objeto de este contrato, será conforme a una cantidad fija mensual por la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que el precio mensual pactado contempla todos aquellos eventos que el PROVEEDOR ejecute en un mes calendario conforme a las solicitudes de servicio que emita EL PARTIDO, durante la vigencia del presente contrato. En la inteligencia de que no habrá un límite (sic) máximo de eventos a ejecutar por mes.

EL PROVEEDOR acepta que el precio señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como su utilidad, costos de subcontratación, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir al PARTIDO mayor retribución por algún otro concepto.”

Derivado de lo anterior el costo unitario es \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, considerando la Unidad en tiempo, es decir un mes calendario independientemente de los eventos atendidos corresponde a una unidad.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escritos en los cuales se aclara que el costo del servicio se pactó de manera integral por mes de calendario y no por evento realizado, siendo el costo de \$720,000.00 más el impuesto al valor agregado correspondiente, tal y como quedó asentado en la cláusula primera del contrato celebrado con dicho proveedor, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,670,400.00.

- ◆ Adicionalmente, por lo que corresponde a la solicitud de las muestras de los trabajos realizados, así como de la relación de los eventos en que fueron utilizados los servicios, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se localizaron escritos en los cuales solicita al proveedor la realización de los trabajos de logística, así como escritos con la respectiva respuesta del proveedor informando de la realización

de los servicios solicitados, no presentó la relación de los eventos en que fueron utilizados dichos servicios, así como el detalle del equipo utilizado señalado en las facturas y contrato correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de los eventos en que fueron utilizados los servicios por concepto de logística.
- El detalle del equipo utilizado en cada uno de los eventos
- Muestras que acrediten la utilización del “Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo” en la realización de cada uno de los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 inciso k), del Código Federal de Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/099/12 del 11 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral cinco del apartado ‘Gastos de Propaganda’, me permito adjuntar al presente:

- *Referente a los eventos en que fueron utilizados los servicios por concepto de logística, de los cuales derivó la factura 11477, a continuación se presenta la relación de los mismos:*

NÚM.	FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR
1	11477	15-05-12	Veracruz	Monumento al Profesor Alfonso Arroyo municipio de Misantla
2	11477	15-05-12	Veracruz	Parque 21 Mayo

NÚM.	FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR
3	11477	16-05-12	Campeche	Centro de Convenciones y Exposiciones Carmen Siglo XXI
4	11477	16-05-12	Campeche	Explanada del PRI (avenida 16 de septiembre por 53 s/n, colonia centro)
5	11477	18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco
6	11477	19-05-12	Colima	Plaza Juárez, Municipio de Manzanillo
7	11477	19-05-12	Colima	Explanada del Jardín Libertad, Colima
8	11477	20-05-12	Hidalgo	Plaza de Toros en Pachuca, Hidalgo
9	11477	24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro
10	11477	26-05-12	Sinaloa	Parque de Beisbol de Guasave, Sinaloa
11	11477	27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)

- Referente a los eventos en que fueron utilizados los servicios por concepto de logística, de los cuales derivó la factura 11478, a continuación se presenta la relación de los mismos:

NÚM.	FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR
1	11478	01-06-12	Durango	Expo Gómez Palacios, en el Municipio de Gómez Palacios
2	11478	02-06-12	Baja California Sur	Estadio de beisbol" Arturo C. Nihil, de la Paz Baja California Sur.
3	11478	03-06-12	Baja California	Foro Antiguo Palacio Jai-Alai en el Municipio de Tijuana
4	11478	06-06-12	Tamaulipas	Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico en el Municipio de Tampico
5	11478	06-06-12	Tamaulipas	Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico (3er Piso) en el Municipio de Tampico
6	11478	07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donaldo Colosio
7	11478	10-06-12	Jalisco	Plaza Liberación en el Municipio de Guadalajara
8	11478	12-06-12	Puebla	Unidad Deportiva Matamoros del Municipio de Izucar de Matamoros
9	11478	12-06-12	Puebla	Plaza de Armas, en el Municipio de Tepeaca
10	11478	14-06-12	Michoacán	Estacionamiento de la Feria en el municipio de Sahuayo
11	11478	15-06-12	Veracruz	Unidad Deportiva Campos Gemelos Municipio de Tierra Blanca
12	11478	15-06-12	Veracruz	Expo Feria de Coatzacoalcos
13	11478	15-06-12	Veracruz	Hemiciclo de los Niños Héroes en el Municipio de Coatzacoalcos
14	11478	15-06-12	Veracruz	Ingenio Azucarero San Pedro en el municipio de Lerdo de Tejada
15	11478	16-06-012	Quintana Roo	Campo de Futbol, Municipio de Chetumal
16	11478	16-06-12	Quintana Roo	Plaza las Américas, Cancún Mall, Municipio Benito Juárez
17	11478	17-06-12	Estado de México	Plaza Isidro Fabela en Atlacomulco
18	11478	18-06-12	Tamaulipas	Explanada del Parque Cultural Reynosa, Municipio de Reynosa
19	11478	18-06-12	Coahuila	Estacionamiento del Coliseo Centenario Municipio de Torreón
20	11478	19-06-12	Sonora	Expo Obregón, Municipio de Ciudad Obregón
21	11478	21-06-12	Juchitan, Oaxaca	Deportiva Binniza de Juchitán

NÚM.	FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR
22	11478	21-06-12	Estado de México	Deportivo Tecámac
23	11478	22-06-12	Veracruz	Macroplaza del Municipio de Veracruz
24	11478	23-06-12	Jalisco	Lagos de Moreno
25	11478	24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca
26	11478	25-06-12	Yucatán	Expo Feria Ganadera Comisaria Xmatkuil, Mérida
27	11478	27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México.

- Referente a los eventos en que fueron utilizados los servicios por concepto de logística, de los cuales derivó la factura 11477, a continuación se presenta la relación del equipo utilizado en los mismos:

FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TEMPLETE	AUDIO	VIDEO (PANTALLAS)	SILLAS	MESAS	CARPA
11477	15-05-12	Veracruz	Parque 21 Mayo	1	1	2 PANORAMICAS			
11477	16-05-12	Campeche	Explanada del PRI (avenida 16 de septiembre por 53 s/n, colonia centro)	1	1		2,000		
11477	18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco	1	1		500	60	
11477	19-05-12	Colima	Explanada del Jardín Libertad, Colima	1	8 X 4	1 SI	600		
11477	24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro	1	8 X 2	1 2	10 X 10	1,000	1 10 X 3
11477	26-05-12	Sinaloa	Parque de Beisbol de Guasave, Sinaloa	1	15 X 4	1 2	5 X 4	1,000	
11477	27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)	1	15 X 4	1 1	4 X 3		1 16 X 4

- Referente a los eventos en que fueron utilizados los servicios por concepto de logística, de los cuales derivó la factura 11478, a continuación se presenta la relación del equipo utilizado en los mismos:

FACTURA	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TEMPLETE	AUDIO	VIDEO (PANTALLAS)	SILLAS	MESAS	CARPA
11478	02-06-12	Baja California Sur	Estadio de beisbol "Arturo C. Nahuil, de la Paz Baja California Sur.	4	15 X 4 3 X 3	1	2000		
11478	07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donaldo Colosio		1	2	13,000		
11478	17-06-12	Estado de México	Plaza Isidro Fabela en Atlacomulco	1	8 X 3	1 7	3 X 2 mts	7000	2
11478	21-06-12	Juchitan, Oaxaca	Deportivo Binniza de Juchitán	13 1 1	1.22 X 1.22 11 X 6 7 X 6	1 1	4 X 3 mts	12000	
11478	21-06-12	Estado de México	Deportivo Tecámac	1	8 X 3	1 4	4 X 4 mts	9000	
11478	23-06-12	Jalisco	Lagos de Moreno	1		1 2			
11478	24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca	1		1 5	5 X 3	3,000	
11478	25-06-12	Yucatán	Expo Feria Ganadera Comisaria Xmatkuil, Mérida	1 3	6 X 3 3 X 3	1 5	3 X 3	13,000	
11478	27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México.	1	15 X 10	1 10	4 X 4	30,000	

- *En la carpeta 2, en el apartado "Gastos de Propaganda" en el Apartado 5.3, se presentan las muestras que acreditan la utilización del "Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo" en la realización de cada uno de los eventos, de los cuales derivó la factura 11477.*

(...)

- *En la carpeta 2, en el apartado "Gastos de Propaganda" en el Apartado 5.4, se presentan las muestras que acreditan la utilización del "Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo" en la realización de cada uno de los eventos, de los cuales derivó la factura 11478.*

(...)

- *Cabe hacer la mención que respecto al detalle del equipo utilizado en cada evento, se detallan aquellos que quedaron asentados en el acta de verificación correspondiente.*

La respuesta de la otrora coalición, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la evidencia de los eventos en los que se prestaron los servicios de logística, transportación, colocación e instalación de equipo, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$ \$1,670,400.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", en varias subcuentas, se observaron pólizas con diversos registros contables y soporte documental; sin embargo, la documentación soporte no se identificó con cada uno de los registros contables, toda vez que no existió una referencia que permitiera identificarlos claramente. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012.

Adicionalmente, no se identificó el origen del ingreso, es decir, si correspondía a una aportación de militantes, simpatizantes o a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición, aunado a que no se identificó la manera en que fue distribuida la totalidad de la publicidad para determinar el beneficio a cada candidato.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012 con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- En caso de corresponder a una aportación de Militantes o Simpatizantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos RM-CF, o RSES-CF según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las muestras de la propaganda señalada en el citado Anexo.
- En su caso, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- En su caso los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, en los cuales se identifique el último beneficiario o el evento en el cual fue distribuida la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso a), 65, 149, 150, numeral 2, 177, 178, 198, 206, numeral 2, 245,

246, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/084/12 del 9 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 7 del apartado Gastos de Propaganda, se presenta anexo de la siguiente manera:

POLIZAS APORTACIONES		Carpetas (Cantidad)
Concepto	Número	
Ingresos	12	66
	13	42
	20	31
	21	18
	24	31
	25	9
	26	23
	27	24
	28	12

Carpetas que contienen la siguiente información:

Las pólizas de ingresos detalladas en el cuadro que a continuación se presenta, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, donde se aprecia la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental (Anexo1).

Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, en las cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago y las muestras de la propaganda señalada en el citado Anexo, así como las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas; fueron remitidos a esa Autoridad, mediante oficio en el

que se dio contestación al similar número UF-DA/12551/12 de fecha 7 de noviembre de 2012

Lo anterior conforme al detalle que a continuación se inserta:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	MONTO TOTAL (ORIGEN)
Volantes	PI-12/07-12	Aportación en Especie Margarita Flores Sánchez Senador Formula 2 Nayarit	\$20,251.20	15	\$84,380.00
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Badillo Ramirez Darío Dto. 1 Hidalgo	\$435.00	PE-19/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Salvador Avila Salceda Dto. 6 Distrito Federal	\$6,552.00	PE-01/06-12	\$25,200.00
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Dulce María Muñiz Martínez Dto. 2 Hidalgo	\$435.00	PE-22/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Emilee Miranda Munive Dto. 4 Hidalgo	\$435.00	PE-1/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Velasco Orozco Victor Hugo Dto. 3 Hidalgo	\$435.00	PE-12/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Rojo García De Alba José Antonio Dto. 5 Hidalgo	\$435.00	PE-8/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Hernández Morales Mirna Esmeralda Dto. 6 Hidalgo	\$435.00	PE-21/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie González Vargas Francisco Dto. 7 Hidalgo	\$435.00	PE-8/06-12	\$5,220.00
Volantes	PI-24/07-12	Aportación Especie Robles Aguirre Mayra Diputado D-8 Baja California	\$916.96	6	\$3,526.47
Gallardetes	PI-29/07-12	Comité Directivo Estatal del Distrito Federal	\$66,010.18		
Bardas	PI-13/07-12	Aportación especie Gonzales Farías Eligio Cuitláhuac diputado d-8 Michoacán	\$6,000.01	9	\$6,000.00
Bardas	PI-13/07-12	aportación especie conejo Maldonado maria Nohermi diputado d-11 Michoacán	\$14,196.03	4	\$8,497.00
Bardas	PI-13/07-12	aportación especie Gonzales Farías Eligio Cuitláhuac diputado d-8 Michoacán	\$6,264.00	6	\$20,070.90
Bardas	PI-20/07-12	aportación especie Lilia Guadalupe merodio reza senador formula 2 chihuahua	\$1,212.12	2	\$4,662.00
Bardas	PI-20/07-12	aportación especie Ruth maria Ayala Pérez diputado d-3 chihuahua	\$15,080.00	24	\$58,000.00
Bardas	PI-20/07-12	aportación especie Lilia Guadalupe merodio reza senador formula 2 chihuahua	\$1,154.40	10	\$4,440.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Manuel Humberto Cota Jiménez Senador Formula 1 Nayarit	\$3,734.40	10	\$15,660.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Gómez Olguín Roy Ángel Diputado D-2 Nayarit	\$24,000.00	2 Y3	\$100,000.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Gómez Carmona Blanca Estela Diputado D-23 Estado México	\$12,372.69	6	\$51,552.88
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Margarita Flores Sánchez Senador Formula 2 Nayarit	\$4,454.40	8	\$18,860.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Manuel Humberto Cota Jiménez Senador Formula 1 Nayarit	\$28,978.66	8	\$40,744.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Manuel Humberto Cota Jiménez Senador Formula 1 Nayarit	\$180.00	10	\$8,749.20
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Núñez Sánchez Elizabeth Diputado D-3 Nayarit	\$10,857.60	6	\$45,240.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Alberto Ing. Curi Naima Diputado D-34 Estado de México	\$431.52	11	\$1,798.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Acosta García Amado Diputado D-38 Estado México	\$1,350.24	5	\$5,626.00
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Ana Lilia Herrera Anzaldo Senador Formula 1 Estado México	\$41,459.10	92	\$172,746.27
Propagand a Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Gutiérrez De La Garza Héctor Humberto Diputado D-5 Nuevo León	\$942.50	10	\$71,398.00
Propagand a Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie González Farías Eligio Cuitláhuac Diputado D-8 Michoacán	\$12,235.68	15	\$4,524.00
Propagand a Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Ortiz Garcia Salvador Diputado D-12 Michoacán	\$2,219.89	11	\$14,152.00
Propagand a Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Hilda Estela Flores Escalera Senador Formula 2 Coahuila	\$27,144.00	9	\$113,100.00
Propagand a Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Rocío Pipeda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	\$3,396.48	17	\$37,468.00
Propagand a Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie González Farías Eligio Cuitláhuac Diputado D-8 Michoacán	\$48,000.00	9	\$2,552.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	MONTO TOTAL (ORIGEN)
Propaganda Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	\$4,150.94	5	\$4,675.00
Propaganda Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	\$612.48	38	\$6,316.55
Propaganda Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Barrera Estrada Rodimiro Diputado D-1 Michoacán	\$1,085.76	3	\$100,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	\$24,000.00	1	\$342,060.80
Propaganda Utilitaria	PI-13/07-12	Aportación Especie Medina Elías Ramón Diputado D-7 Michoacán	\$1,200.00	2	\$11,360.00
Propaganda Utilitaria	PI-15/07-12	Aportación en Especie Ma. Del Carmen Ricardez Vela Dto. 10 Oaxaca	\$6,002.86	PE/03-04/07/2012	\$23,087.95
Propaganda Utilitaria	PI-15/07-12	Aportación en Especie Jesús Casillas Romero Senador F2 Jalisco	\$75,400.00	PE-05/05-12	\$290,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-17/07-12	Aportación en Especie King De La Rosa Raymundo Dto. 2 Quintana Roo	\$311.69	PE-38-27/06/2012	\$4,351.20
Propaganda Utilitaria	PI-17/07-12	Aportación en Especie Feliz Arturo González Canto Senador F2 Quintana Roo	\$11,999.99	PE-16-27/06/2012	\$107,692.20
Propaganda Utilitaria	PI-20/07-12	Aportación Especie Duarte Murillo José Ignacio Diputado D-2 Chihuahua	\$21,212.62	10	\$81,587.22
Propaganda Utilitaria	PI-20/07-12	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	\$11,098.88	6	\$42,688.00
Propaganda Utilitaria	PI-20/07-12	Aportación Especie Flores Méndez José Luis Diputado D-2 Coahuila	\$27,709.83	6	\$115,457.61
Propaganda Utilitaria	PI-21/07-12	Aportación Especie Ruth María Ayala Pérez Diputado D-3 Chihuahua	\$6,248.19	8	\$24,031.50
Propaganda Utilitaria	PI-21/07-12	Aportación Especie Pérez Tejeda Padilla David Diputado D-7 Baja California	\$3,910.53	17	\$15,040.00
Propaganda Utilitaria	PI-21/07-12	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamin Diputado D-1 Baja California	\$23,907.00	9	\$40,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-21/07-12	Aportación Especie Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Senador Formula 2 Baja California	\$245.34	15	\$943.50
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Rangel Segovia Alejandro Diputado D-9 Guanajuato	\$10,400.00	5	\$40,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Garza Moreno María Esther Diputado 4 Guanajuato	\$12,064.00	4	\$4,962.48
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Navarrete Vital Concepción Diputado D-11 Guanajuato	\$6,383.00	5	\$24,550.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Mosqueda López Barbara Diputado D-8 Guanajuato	\$2,398.50	19	\$9,225.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamín Diputado D-1 Baja California	\$1,572.87	4/216	\$39,100.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Quiroz Duran Primo Diputado D-13 Guanajuato	\$3,468.40	6	\$13,341.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Belleza Sánchez Silvia Josefina Diputado D-13 Guanajuato	\$3,468.40	6	\$13,341.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	\$37,066.64	3	\$142,564.00
Propaganda Utilitaria	PI-25/07-12	Aportación Especie Susana Rodríguez Márquez Senador Formula 2 Zacatecas	\$4,237.48	16	\$16,298.00
Propaganda Utilitaria	PI-25/07-12	Aportación Especie Susana Rodríguez Márquez Senador Formula 2 Zacatecas	\$4,839.55	27	\$18,613.64
Propaganda Utilitaria	PI-25/07-12	Aportación Especie Susana Rodríguez Márquez Senador Formula 2 Zacatecas	\$2,714.40	11	\$10,440.00
Propaganda Utilitaria	PI-26/07-12	Aportación Especie Ricardo Barroso Agramont Senador Formula 1 Baja California	\$13,000.03	8	\$50,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-26/07-12	Aportación Especie Susana Rodríguez Márquez Senador Formula 2 Zacatecas	\$9,048.00	8	\$34,800.00
Propaganda Utilitaria	PI-26/07-12	Aportación Especie Herrera Delgado Jorge Diputado D-4 Durango	\$7,063.47	27	\$27,187.20
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Juana Leticia Herrera Ale Senador F2 Durango	\$5,946.72	13	\$22,871.99
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Herrera Delgado Jorge Dto. 4 Durango	\$10,224.24	11	\$10,740.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Moreno Montoya Pilar J. Dto. 1 Aguascalientes	\$2,786.78	21	\$10,718.40
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	\$11,648.09	8	\$17,400.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Moreno Montoya Pilar J. Dto. 1 Aguascalientes	\$1,477.84	4	\$5,684.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie González González José Alfredo Dto. 2 Aguascalientes	\$12,382.96	13	\$41,626.76
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	\$28,844.23	6	\$110,939.34

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	MONTO TOTAL (ORIGEN)
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Ismael Alfredo Hernández Deras Senador F1 Durango	\$852.28	32	\$3,278.49
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Escayeda Jiménez José Rubén Dto. 3 Durango	\$1,792.41	5	\$6,893.88
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Herrera Delgado Jorge Dto. 4 Durango	\$2,792.40	12	\$10,740.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Ismael Alfredo Hernández Deras Senador F1 Durango	\$4,067.08	8	\$15,642.60
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Ismael Alfredo Hernández Deras Senador F1 Durango	\$5,503.47	36	\$27,167.20
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Escayeda Jiménez José Rubén Dto. 3 Durango	\$7,063.47	1	\$24,167.20
Propaganda Utilitaria	PI-28/07-12	Aportación Especie Moreno Montoya Pilar J. Diputado D-1 Aguascalientes	\$17,734.08	2	\$35,554.00
Propaganda Utilitaria	PI-28/07-12	Aportación Especie Miguel Romo Medina Senador Formula 1 Aguascalientes	\$779.33	10	\$2,997.44
Propaganda Utilitaria	PI-28/07-12	Aportación Especie Moreno Montoya Pilar J. Diputado D-1 Aguascalientes	\$779.33	14	\$2,997.44
Propaganda Utilitaria	PI-28/07-12	Aportación Especie Muñoz León Irma Patricia Diputado D-3 Aguascalientes	\$779.23	16	\$2,997.44
Propaganda Utilitaria	PI-30/07-12	Aportación Especie Gutiérrez De La Garza Héctor Humberto Diputado D-5 Nuevo León	\$18,563.48	10	\$71,398.00
Otros Similares	PI-12/07-12	Aportación En Especie Alberto Ing. Curi Naime Diputado D-34 Estado México	\$324.00	12	\$1,350.00
Otros Similares	PI-12/07-12	Aportación En Especie Ma. Elena Barrera Tapia Senador Formula 2 Estado México	\$6,838.47	1	\$28,493.64
Otros Similares	PI-20/07-12	Aportación Especie Domínguez Zepeda Pedro Ignacio Diputado D-8 Chihuahua	\$7,800.00	8	\$31,656.80
Eventos	PI-27/07-12	Aportación en especie Herrera Delgado Jorge Diputado Dto. 4 Durango	\$12,191.66	33	\$7,815.16
Microperforadores	PI-13/07-12	aportación especie ascensión Orihuela Bárcenas senador formula 1 Michoacán	\$26,400.00	6	\$11,655.00
Equipo de Sonido y Video	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Ruth María Ayala Pérez Diputado- D-3 Chihuahua	\$3,030.30	3	\$8,326.00
Equipo de Sonido y Video	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Schroeder Verdugo María Fernanda Diputado- D-2 Baja California	\$2,164.50	17	\$10,000.00
Servicio de Logística	PI-27/07-12	Aportación en especie Sonia Catalina Mercado Gallegos D- 1 Durango	\$2,600.00	11	\$7,815.16
Servicio de Logística	PI-27/07-12	Aportación en especie Sonia Catalina Mercado Gallegos D-1 Durango	\$433.33	11	\$1,666.16
Lonas	PI-12/07-12	Aportaciones en especie María Elena Barrera Tapia Senadora Formula 2 Estado de México	\$10,633.47	34	\$44,306.13
Lonas	PI-12/07-12	Aportaciones en especie Mónica Belén Hernández Diputado D-17 Estado de México	\$5,144.83	5	\$21,463.80
Lonas	PI-12/07-12	Aportaciones en especie María Elena Barrera Tapia Senadora Formula 2 Estado de México	\$2,907.69	37	\$12,115.39
Lonas	PI-13/07-12	Aportación en especie Orozco Orozco Sindy Diputado D-2 Michoacán	\$37,257.10	5	\$50,982.00
Lonas	PI-13/07-12	Aportación en especie Rocío Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	\$18,543.95	5	\$4,675.00
Lonas	PI-17/07-12	Aportación en especie King de la Rosa Raymundo Distrito 2 Quintana Roo	\$173.16	PE-35 - 27/06/2012	\$4,351.20
Lonas	PI-17/07-12	Aportación en especie Feliz Arturo González Canto Senador Formula - 2 Quintana Roo	\$3,045.54	PE-20 - 27/06/2012	\$30,041.83
Lonas	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Domínguez Zepeda Pedro Ignacio Diputado- D-8 Chihuahua	\$11,135.43	11	\$15,000.00
Lonas	PI-21/07-12	Aportaciones en especie San Román Maniano Diputado- D-3 Baja California	\$2,886.00	4	\$38,850.00
Lonas	PI-24/07-12	Aportación en especie Hirata Chico Gilberto Antonio Diputado D-3 Baja California	\$2,829.43	10	\$10,882.44
Lonas	PI-24/07-12	Aportación en especie María Victoria Vega Gastelum Diputado- D Sinaba	\$3,166.80	9	\$12,180.00
Lonas	PI-26/07-12	Aportación especie Juana Leticia Herrera Senador Formula 2 Durango	\$40,272.39	6	\$15,001.12
Lonas	PI-26/07-12	Aportación especie Martínez Mora Oscar Francisco Diputado D-2 Baja California	\$9,812.40		\$37,740.00
Subtotal:			\$1,042,867.78		\$3,438,060.58

Por no tratarse de una aportación de Militantes o Simpatizantes, se omite presentar los recibos RM-CF, o RSES-CF.

Los recibos internos debidamente firmados y su póliza de registro, correspondientes a las transferencias en especie, se presentaran en similar, en fecha próxima posterior, mediante oficio alcance.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a los importes señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12, la otrora coalición presentó las pólizas de ingresos con su documentación soporte, en las cuales se identificaron cada uno de los registros contables del origen del gasto. Razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$588,037.42.

Con respecto a los importes señalados con (B) en la columna “Referencia” del citado Anexo, la otrora coalición omitió presentar las pólizas con su documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó no atendida, por \$125,093.72.

Con respecto a los importes señalados con (C) en la columna “Referencia” del Anexo en comento, aun cuando se localizaron las pólizas, omitió presentar su respectivo soporte documental.

Convino señalar, que con la finalidad de verificar el origen del ingreso, para identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la coalición Parcial “Compromiso por México”, debía presentar la contabilidad del transferente o del aportante, así como la contabilidad del candidato presidencial.

En consecuencia, por lo que corresponde a las pólizas de ingresos señaladas con (B) y (C) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.

- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición, en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, por concepto de adquisiciones.
- Por lo que corresponde a las transferencias en especie, los recibos internos debidamente firmados, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaron con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las muestras faltantes de la propaganda señalada en el citado Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12.
- En su caso, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- En su caso los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, en los cuales de identifique el último beneficiario o el evento en el cual fue distribuida la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso a), 65, 149, numeral 1, 150, numeral 2, 177, 178, 198, 206, numeral 2, 245, 246, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/12 del 11 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral seis del apartado “Gastos de Propaganda”, me permito

adjuntar al presente:

- En la carpeta 2, "Gastos de Propaganda" en el Apartado 6.1, se presentan las pólizas de ingresos, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	FACTURA				IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	IMPORTE SEGÚN FACTURA
			CONTRATO	RECIBO INTERNO	MUESTRAS	PROVEEDOR			
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Badillo Ramírez Darío Dto. 1 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-19/06-12	5,220.00
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Salvador Ávila Salceda Dto. 6 Distrito Federal		X		JORGE MAURICIO BARCENAS ROMERO	6,552.00	PE-01/06-12	25,200.00
Volantes	PI-15/07-12	Aportación en Especie Dulce María Muñiz Martínez Dto. 2 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-22/06-12	5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Emilse Miranda Munive Dto. 4 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-1/06-12	5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Velasco Orozco Víctor Hugo Dto. 3 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-12/06-12	5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Rojo García De Alba José Antonio Dto. 5 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-8/06-12	5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie Hernández Morales Mirna Esmeralda Dto. 6 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-21/06-12	5,220.00
Volantes	PI-16/07-12	Aportación en Especie González Vargas Francisco Dto. 7 Hidalgo	X	X	X	OLIVERIO ROBERTO PEREZ OROZCO	435.00	PE-8/06-12	5,220.00
Propaganda Utilitaria	PI-15/07-12	Aportación en Especie Ma. Del Carmen Ricardez Vela Dto. 10 Oaxaca	X	X	X	MARIA DEL CARMEN PEREZ ZAVALA	6,002.86	PE/03-04/07/2012	23,087.95
Propaganda Utilitaria	PI-15/07-12	Aportación en Especie Jesús Casillas Romero Senador F2 Jalisco		X	X	ALTERC GDL SA DE CV	75,400.00	PE-05/05-12	290,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-17/07-12	Aportación en Especie King De La Rosa Raymundo Dto. 2 Quintana Roo	X	X	X	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS SA D ECV	311.69	PE-35 - 27/06/2012	4,351.20
Propaganda Utilitaria	PI-17/07-12	Aportación en Especie Feliz Arturo González	X	X	X	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS SA	11,999.99	PE-16 - 27/06/2012	107,692.20

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	FACTURA				IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	IMPORTE SEGÚN FACTURA
			CONTRATO	RECIBO INTERNO	MUESTRAS	PROVEEDOR			
		Canto Senador F2 Quintana Roo				D ECV			
Propaganda Utilitaria	PI-30/07-12	Aportación Especie Gutiérrez De La Garza Héctor Humberto Diputado D-5 Nuevo León	X	X	X	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS SA D ECV	18,563.48	10	71,398.00
Lonas	PI-17/07-12	Aportación en especie King de la Rosa Raymundo Distrito 2 Quintana Roo.	X	X	X	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS SA D ECV	173.16	PE-35 - 27/06/2012	4,351.20
Lonas	PI-17/07-12	Aportación en especie Feliz Arturo González Canto Senador Formula - 2 Quintana Roo	X	X	X	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PUBLICITARIOS SA D ECV	3,045.54	PE-20 - 27/06/2012	30,041.83

En relación a las pólizas de ingresos señaladas con (C) en la columna "Referencia" del Anexo 1 se manifiesta que, fueron solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad.

Adicionalmente, con alcance CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Con respecto a los importes que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, en Apartado 1 se remiten PD-3 del mes de ajuste 3 del 2012 con su respectivo soporte documental donde se realiza la reclasificación de la cuenta aportación de militantes a la cuenta transferencias en especie de otros órganos de la coalición.

Asimismo en apartado 1 se remiten, 89 recibos originales internos debidamente firmados y pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial 'Compromiso por México' en los cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental.

De la revisión a la documentación proporcionada por la otrora coalición se localizaron las 4 pólizas de ingresos detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte consistente en recibos internos y en las cuales se identificó cada uno de los registros contables del origen del gasto, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$125,093.72.

Sin embargo, aun cuando el partido señaló en su escrito de alcance CACP/109/12 de fecha 17 de diciembre, que presentó las pólizas contables de los candidatos a Senadores y diputados de la coalición parcial "Compromiso por México", en los cuales se identifica el origen del gasto así como las facturas, que amparan las transferencias a la campaña presidencial, estas no fueron localizadas. A continuación se señalan los casos en comentario.

REGISTROS CONTABLES DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL				PÓLIZAS DE ORIGEN SEÑALADAS POR EL PARTIDO	
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR	IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	IMPORTE SEGUN FACTURA
Gallardetes	PI-29/07-12	Comité Directivo Estatal del Distrito Federal	66,010.18		
Propaganda Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Manuel Humberto Cota Jiménez Senador Formula 1 Nayarit	28,978.66	8	40,744.00
Propaganda Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Manuel Humberto Cota Jiménez Senador Formula 1 Nayarit	180	10	8,749.20
Propaganda Utilitaria	PI-12/07-12	Aportación en Especie Gutiérrez De La Garza Héctor Humberto Diputado D-5 Nuevo León	942.5	10	71,398.00
Propaganda Utilitaria	PI-20/07-12	Aportación Especie Duarte Murillo José Ignacio Diputado D-2 Chihuahua	21,212.62	10	81,587.22
Propaganda Utilitaria	PI-21/07-12	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamín Diputado D-1 Baja California	23,907.00	9	40,000.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Garza Moreno María Esther Diputado 4 Guanajuato	12,064.00	4	4,962.48
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamín Diputado D-1 Baja California	1,572.87	41216	39,100.00
Propaganda Utilitaria	PI-24/07-12	Aportación Especie Quiroz Duran Primo Diputado D-13 Guanajuato	3,468.40	6	13,341.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	11,648.09	8	17,400.00
Propaganda Utilitaria	PI-27/07-12	Aportación en Especie Escajeda Jiménez José Rubén Dto. 3 Durango	7,063.47	1	24,167.20
Otros Similares	PI-20/07-12	Aportación Especie Domínguez Zepeda Pedro Ignacio Diputado D-8 Chihuahua	7,800.00	8	31,656.80
Eventos	PI-27/07-12	Aportación en especie Herrera Delgado Jorge Diputado Dto. 4 Durango	12,191.66	33	7,815.16
Micro perforadores	PI-13/07-12	aportación especie ascensión Orihuela Bárcenas senador formula 1 Michoacán	26,400.00	6	11,655.00
Equipo de Sonido y Video	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Ruth María Ayala Pérez Diputado- D-3 Chihuahua	3,030.30	3	8,325.00
Equipo de Sonido y Video	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Schroeder Verdugo María Fernanda Diputado- D-2 Baja California	2,164.50	17	10,000.00
Servicio de Logística	PI-27/07-12	Aportación en especie Sonia Catalina Mercado Gallegos D-1. Durango	2,600.00	11	7,815.16
Servicio de Logística	PI-27/07-12	Aportación en especie Sonia Catalina Mercado Gallegos D-1. Durango	433.33	11	1,666.16
Lonas	PI-13/07-12	Aportación en especie Rocío	18,543.95	5	4,675.00

REGISTROS CONTABLES DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL				PÓLIZAS DE ORIGEN SEÑALADAS POR EL PARTIDO	
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR	IMPORTE CAMPAÑA PRESIDENCIAL	PÓLIZA DE EGRESO (ORIGEN)	IMPORTE SEGUN FACTURA
		Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán			
Lonas	PI-20/07-12	Aportaciones en especie Domínguez Zepeda Pedro Ignacio Diputado- D-8 Chihuahua.	11,135.43	11	15,000.00
Lonas	PI-24/07-12	Aportación en especie María Victoria Vega Gastelum Diputado- 2 Sinaloa.	3,166.80	9	12,180.00
Total			\$264,513.76		\$452,237.38

Por lo anterior, la observación por un importe de \$264,513.76, quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el origen del gasto, en virtud de que solo fue registrado como una aportación en especie de un candidato, mismo que no identificó, asimismo al omitir presentar el soporte documental consistente en facturas, muestras y copias de cheques por un importe de \$264,513.76, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al respecto la coalición presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.", por un monto de \$18,304,800.00, el cual indica en su cláusula primera que el objeto del mismo es la venta de equipo de audio, mismo que describe en el anexo 1 de dicho contrato; sin embargo, no se localizó el citado Anexo, lo anterior para estar en posibilidad de verificar la descripción y ubicación del equipo en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El Anexo 1 que señalara la descripción del equipo de Audio adquirido conforme al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V."
- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se realizaran los pagos del mes de marzo y abril conforme señala en la cláusula tercera, "Formas de pago", anexas a sus respectivas pólizas.
- Póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejara el registro contable.

- Relación de Activo Fijo, la cual coincidiera con los registros contables y en la cual se identificaran las adquisiciones conforme al contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 22, 23, 37, 39, 65, 149, 153, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ACLARACIONES:

Independientemente de la solicitud de prórroga que se formula, no omito señalar que por cuanto a los contratos de prestación de servicios mencionados en los numerales 3 y 4 del apartado que se responde, desde este momento bajo protesta de decir verdad se informa que no fueron celebrados con la Coalición ‘Compromiso por México’. “

Derivado del análisis de la respuesta presentada por la otrora coalición, esta autoridad la consideró insatisfactoria, toda vez que, no presenta la documentación la cual respalde su justificación “... los contratos de prestación de servicios mencionados en los numerales 3 y 4 del apartado que se responde, desde este momento bajo protesta de decir verdad se informa que no fueron celebrados con la Coalición Compromiso por México”. Asimismo, hasta la fecha no ha presentado el anexo 1 del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El Anexo 1 que señalara la descripción del equipo de Audio adquirido conforme al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.”.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se realizaron los pagos del mes de marzo y abril conforme señala en la cláusula tercera, "Formas de pago", anexas a sus respectivas pólizas.
- Póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejara el registro contable.
- Relación de Activo Fijo, la cual coincidiera con los registros contables y en la cual se identifiquen las adquisiciones conforme al contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 numeral 1, incisos c) y d), 23, 26 numeral 1 inciso b), 37 numeral 2, 39, 65, 149 numeral 1, 153, 321 numeral 1, incisos k) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto 6 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, se informa lo siguiente:

En relación con el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V." por un monto de \$18,304,800.00, el cual indica en su cláusula primera que el objeto del mismo es la venta de equipo de audio y no fue posible identificar dicho equipo en virtud de que no se localizó el Anexo de dicho contrato. Atento a lo anterior, la Coalición "Compromiso por México" señaló categóricamente a esa H. Autoridad que no celebró con la persona moral "Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V." un contrato de prestación de servicios cuyo objeto se refiera a la venta de equipo de audio por un monto de \$18,304,800.00, lo que necesariamente deberá tomar en considerar esa Autoridad, puesto que es de explorado derecho que nadie está obligado a lo imposible y que por tanto dicha imposibilidad se traduce en que material y jurídicamente la Coalición no puede entregar la documentación solicitada por esa H. Autoridad".

Derivado de lo anterior la otrora coalición en respuesta a otro oficio notificado por la autoridad electoral, el UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, el cual se desarrolla en apartados subsecuentes, se le solicitó al proveedor antes mencionado, documentación adicional consistente en:

“(...)

- Las facturas en original de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.*
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con sus respectivos anexos, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.”*

Por lo que, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que la factura 4641 del proveedor Servicios Caballero S.A. de C.V, por un importe de \$12,912,946.00 y las facturas 11437 y 11439 del proveedor Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de \$11,136.000.00 y \$7,168,800.00 respectivamente, corresponden a adquisición de bienes por parte del Comité Ejecutivo Nacional mismos que, este Comité prorateo y transfirió en especie a la Campaña Federal Presidente 2012 conforme al uso durante el periodo de campaña.

*En **Apartado 6** se remiten en copia, póliza diario 104 y 105 del 31 de marzo del 2012 con su respectivo soporte documental (facturas originales para cotejo) donde se refleja la adquisición por parte del Comité Ejecutivo Nacional, Póliza diario 20 del 30 de junio del 2012 con su respectivo soporte documental donde el Comité Ejecutivo Nacional transfiere a la Campaña Federal Presidente un importe de \$ 1,871,528.45, cantidad prorrateada por el tiempo de uso de dichos bienes así como contratos de prestación de servicios de los*

proveedores Servicios Caballero S.A. de C.V. por un importe de \$12,912,946.00 y Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de 18,304,800.00, póliza contable diario 2 del 31 de agosto del 2012 de la contabilidad Campaña Presidente donde se ve reflejado el ingreso de dichos bienes y recibo interno de transferencia en especie por un importe \$1, 871,528.45.

(....)”

Derivado de lo anterior la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que tal y como se observa en las párrafos que anteceden, ésta presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas en original y contrato de prestación de servicios, en los cuales se pudo constatar que la adquisición del equipo en comento fue realizado por el Partido Revolucionario Institucional con recursos de operación ordinaria, por tal razón la observación quedó subsanada por \$18,304,800.00.

- ◆ Asimismo, la coalición presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios Caballero, S.A. de C.V.”, por un monto de \$12,912,946.00, el cual indica en su cláusula primera que el objeto del mismo es la venta de 15,000 sillas plásticas, 1,500 vallas, grada para 7,500 personas, carpa de 10,000 m² a 5 metros de altura; sin embargo, no presentó documentación en la cual se identificará la adquisición del mobiliario en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los cheques con los cuales se realizaron los pagos del mes de marzo y abril conforme señala en la cláusula tercera, “Formas de pago”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejara el registro contable.
- Relación de Activo Fijo, la cual coincidiera con los registros contables y en la cual se identificara las adquisiciones conforme al contrato.
- En su caso, los gastos por concepto de transportación a los lugares en los cuales se llevara a cabo acto de campaña.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 77 numeral 2 y 3, y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 22, 23, 37, 39, 65, 149, 153, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ACLARACIONES:

Independientemente de la solicitud de prórroga que se formula, no omito señalar que por cuanto a los contratos de prestación de servicios mencionados en los numerales 3 y 4 del apartado que se responde, desde este momento bajo protesta de decir verdad se informa que no fueron celebrados con la Coalición ‘Compromiso por México’.”

Derivado al análisis de la aclaración presentada por la coalición, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que no presenta la documentación en donde respalde su justificación “... los contratos de prestación de servicios mencionados en los numerales 3 y 4 del apartado que se responde, desde este momento bajo protesta de decir verdad se informa que no fueron celebrados con la Coalición Compromiso por México”. Asimismo, hasta la fecha no ha presentado documentación en la cual se identifique la adquisición del mobiliario, que se realizó con el proveedor Servicios Caballero, S.A. de C.V.”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los cheques con los cuales se realizaron los pagos del mes de marzo y abril conforme señala en la cláusula tercera, “Formas de pago”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se refleje el registro contable.

- Relación de Activo Fijo, la cual coincida con los registros contables y en la cual se identifiquen las adquisiciones conforme al contrato.
- En su caso, los gastos por concepto de transportación a los lugares en los cuales se llevo a cabo acto de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 numeral 1, incisos c) y d),, 23, 26 numeral 1 inciso b),, 37 numeral 2, 39, 45, ,65, 149 numeral 1,, 153, 190 numeral 1, inciso b), 321 numeral 1, incisos k) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 7 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, se informa lo siguiente:

En relación con el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios Caballero, S.A. de C.V. por un monto de \$12,912,946.00, el cual indica en su cláusula primera que el objeto del mismo es la venta de 15,000 sillas plásticas, 1,500 vallas, grada para 7,500 personas, carpa de 10,000 m2 a 5 metros de altura y no fue posible identificar la adquisición del mobiliario en comento. En virtud de lo anterior, la Coalición “Compromiso por México” señaló categóricamente a esa H. Autoridad que no celebró con la persona moral “Servicios Caballero, S.A. de C.V.” un contrato de prestación de servicios cuyo objeto se refiera a la venta de 15,000 sillas plásticas, 1,500 vallas, grada para 7,500 personas, carpa de 10,000 m2 a 5 metros de altura por un monto de \$18,304,800.00, lo que necesariamente deberá tomar en considerar esa Autoridad, puesto que es de explorado derecho que nadie está obligado a lo imposible y que por tanto dicha imposibilidad se traduce en que material y jurídicamente la Coalición no puede entregar la siguiente documentación sugerida por esa H. Autoridad

(...)"

Derivado de lo anterior la otrora coalición en respuesta a otro oficio notificado por la autoridad electoral, el UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, el cual se desarrolla en apartados subsecuentes, se le solicitó al proveedor antes mencionado, documentación adicional consistente en:

"(...)

- *Las facturas en original de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con sus respectivos anexos, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza."*

Por lo que, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta que la factura 4641 del proveedor Servicios Caballero S.A. de C.V, por un importe de \$12,912,946.00 y las facturas 11437 y 11439 del proveedor Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de \$11,136.000.00 y \$7,168,800.00 respectivamente, corresponden a adquisición de bienes por parte del Comité Ejecutivo Nacional mismos que, este Comité prorrateo y transfirió en especie a la Campaña Federal Presidente 2012 conforme al uso durante el periodo de campaña.

*En **Apartado 6** se remiten en copia, póliza diario 104 y 105 del 31 de marzo del 2012 con su respectivo soporte documental (facturas originales para cotejo) donde se refleja la adquisición por parte del Comité Ejecutivo Nacional, Póliza diario 20 del 30 de junio del 2012 con su respectivo soporte documental donde el Comité Ejecutivo Nacional*

transfiere a la Campaña Federal Presidente un importe de \$ 1,871,528.45, cantidad prorrateada por el tiempo de uso de dichos bienes así como contratos de prestación de servicios de los proveedores Servicios Caballero S.A. de C.V. por un importe de \$12,912,946.00 y Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de 18,304,800.00, póliza contable diario 2 del 31 de agosto del 2012 de la contabilidad Campaña Presidente donde se ve reflejado el ingreso de dichos bienes y recibo interno de transferencia en especie por un importe \$1, 871,528.45.

(...)"

Derivado de lo anterior la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que tal y como se observa en las párrafos que anteceden, esta presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en factura en original y contrato de prestación de servicios, en los cuales se pudo constatar que la adquisición del equipo en comento fue realizado por el Partido Revolucionario Institucional con recursos de operación ordinaria, por lo que la observación quedó subsanada por \$12,912,946.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuentas "Equipo de Sonido y Audio" y "Otros Similares", se localizaron pólizas que presentan como documentación soporte contratos y muestras; sin embargo, carecen de la factura que soporte el gasto, así como de la copia del cheque nominativo, o de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago al proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
Equipo de Sonido y audio	PD-65/04-12	BTL Tecnología y Música, S.A. de C.V.	\$700,459.00
Equipo de Sonido y audio	PD-70/04-12	Make Pro, S.A. de C.V.	488,871.00
Otros Similares	PD-71/04-12	FAGAME, S.A. DE C.V	9,840.00
TOTAL			\$1,199,170.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición "Compromiso por México" y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 156, 193 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 8 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como ‘Gastos de Propaganda puntos 8 (1/1)’ se presenta la siguiente información:

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición ‘Compromiso por México’ y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Respecto a la documentación soporte, le informo que se adjunta al presente en original 3 carpetas como a continuación se detallan:

- *Btl Tecnología y Música, S.A. de C.V. constante de 64 fojas originales*
- *Make Pro, S.A. de C.V. constante de 99 fojas originales.*
- *FAGAME, S.A de C.V. constante de 34 fojas originales.*

De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para

abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE
Equipo de Sonido y audio	PD-65/04-12	Btl Tecnología y Música, S.A. de C.V.	\$700,459.00	0000002
Equipo de Sonido y audio	PD-70/04-12	Make Pro, S.A. de C.V.	488,871.00	0000091
Otros similares	PD-71/04-12	FAGAME, S.A. de C.V.	9,840.00	0000019

(...)

La respuesta la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales, así como copia de los cheques que rebasarán los 100 días de salario mínimo general con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$1,199,170.00

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Evento”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de eventos realizados; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, así como la copia del cheque nominativo o, de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD1/0312	D 1561	30-03-12	Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V.	1 pago encuentro de mujeres.	\$34,800.00
PD78/0412	C 611	18-04-12	Club de Golf de los Lagos, A.C.	Evento comida para 744 personas a \$220.00 incluyendo IVA con el candidato Enrique Peña Nieto y con la Participación de los candidatos a diputados federales y senadores por el estado de sonora.	163,680.00
PD11/0512	CFDI 268	04-05-12	Banquetes y Convenciones, S. de .R.L.	Evento del 30 de abril del 2012 día del niño con el Lic. Enrique Peña Nieto y la Lic. Beatriz Paredes Rangel.	82,940.00
TOTAL					\$281,420.00

Aunado a lo anterior, omitió presentar evidencia de los eventos realizados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, que consistían en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 156, 198, 206 numeral 2 y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Respecto al punto 9 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, OFICIO CACP/083/12" punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:

En relación al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A de C.V. señalado en el cuadro que antecede, se anexa al presente escrito su respectiva póliza, así mismo me permito informarle que derivado de que el Partido Revolucionario Institucional mediante acuerdo de las partes, fue nombrado responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos de la Coalición "Compromiso por México" de acuerdo con la cláusula décima tercera del clausulado integral del Convenio modificatorio de la Coalición parcial 'Compromiso por México', dicho partido político en fecha tres de enero de dos mil doce, emitió el OFICIO-CIRCULAR, en el cual señala:

'Por medio del presente se hace de su conocimiento que toda solicitud de pago que rebase la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N)), deberá contar invariablemente con la documentación original que ampare el bien o servicio adquirido, el contrato por la prestación de los servicios o adquisición de bienes, objeto del pago; cuyo número deberá consignarse en la solicitud de pago correspondiente'.

Con posterioridad y para reiterar el punto expuesto, se emitió el OFICIO-CIRCULAR De fecha primero de abril de dos mil doce, en el mismo sentido. Se anexa copia de ambos OFICIOS-CIRCULAR, al presente, para pronta referencia.

Respecto a los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago; las copias de los cheques con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos y las muestras o evidencia de los servicios prestados por los proveedores Club de Golf de los Lagos, A.C. y Banquetes y Convenciones, S. de R.L., se exhibirán en similar, en fecha próxima posterior, mediante oficio alcance".

Del análisis a la documentación e información presentada se pudo constatar que aún cuando presentó la póliza de registro con la factura D 1561, del proveedor

Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A de C.V. omitió anexar el contrato de servicios profesionales junto con la copia del cheque nominativo o transferencia bancaria, así como muestra o evidencia del servicio prestado.

Asimismo, respecto a los proveedores Club de Golf de los Lagos, A.C. y Banquetes y Convenciones, S. de R.L., la documentación requerida por la comprobación del gasto como es: Contratos de Prestación de Servicios, copias de los cheques nominativos o de la transferencia bancarias así como las muestras o evidencia del servicio contratado, manifestó que serían proporcionados en fecha posterior mediante oficio alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no han sido presentadas.

Es importante mencionar que aun cuando la coalición manifiesta que por política interna, "Toda solicitud de pago que rebase la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N)), deberá contar invariablemente con la documentación original que ampare el bien o servicio adquirido, el contrato por la prestación de los servicios o adquisición de bienes, objeto del pago; cuyo número deberá consignarse en la solicitud de pago correspondiente"; sin embargo, cabe mencionar que dicha disposición no puede estar por encima de una norma legal que en la especie es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece en el inciso k), del numeral 1, del artículo 38 lo siguiente:

"Entre las obligaciones a cargo de los partidos políticos nacionales, se encuentran entregar la documentación que dicha autoridad Electoral les solicite respecto a sus ingresos y egresos, para sufragar los gastos de precampaña y campaña."

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del

beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.

- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 156, 198, 206 numeral 2 y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13975/12, del 03 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/098/12, del 10 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al contrato de prestación de bienes y servicios del proveedor Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., señalado el cuadro que antecede, se anexo en oficio anterior su respectiva póliza, Así mismo me permito informarle que derivado de que el Partido Revolucionario Institucional mediante acuerdo de las partes, fue nombrado el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos de la Coalición “Compromiso por México” de acuerdo con la cláusula décima tercera del clausulado integral de Convenio modificatorio de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, dicho partido político en fecha tres de enero de dos mil doce, emitió el OFICIO-CIRCULAR, en el cual señala:

‘Por medio del presente, se hace de su conocimiento que toda solicitud

de pago que rebase la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N), debe contar invariablemente con la documentación original que ampare el bien o servicio adquirido, el contrato por la prestación de los servicios o adquisición de bienes, objeto del pago; cuyo número deberá consignarse en la solicitud de pago correspondiente'

Si bien es cierto que el OFICIO-CIRCULAR no se encuentra por encima de ningún precepto legal, también lo es que tampoco en contra de alguno, por lo que tal OFICIO-CIRCULAR fue del conocimiento de esa H. autoridad y la misma no realizó comentario alguno al respecto que fuera motivo de contravenir con las operaciones entre el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Compromiso por México"

Por lo que respecta al contrato de prestación de servicios del proveedor Club de Golf de los Lagos, A.C. Correspondiente a la factura C 611 por un importe \$163,680.00, se remite, contrato de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en el cual se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.

En lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios a nombre de los proveedores; Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V. correspondiente a la factura D 1561 por un importe de \$34,800.00 y Banquetes y Convenciones, S. de R.L. correspondiente a la factura CFDI268 por un importe de \$82,940.00 se manifiesta que fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio alcance.

Respecto a las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, transferencias bancarias con las cuales se efectuaron los pagos. Se remiten, en copia los cheques números 106 por un importe \$34,800.00 del proveedor Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., cheque 105 por un importe de \$163,680.00 del proveedor Club de Golf de los Lagos, A.C. y cheque número 17 por un importe de \$82,940.00 del proveedor Banquetes y Convenciones, S. de R.L.

En lo que respecta a la muestra o evidencia de los servicios prestados

correspondientes a eventos se remiten evidencias consistentes en convocatoria, fotografías y reporte de prensa de los eventos realizado; correspondientes a los proveedores Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., Club de Golf de los Lagos, A.C. y Banquetes y Convenciones, S. de R.L.

Cabe aclarar que dichos eventos fueron realizados en carácter de promoción al voto correspondiente a la Campaña Federal Presidente 2012, eventos masivos donde la invitación es abierta a toda la sociedad, por lo cual respecto al punto de muestras o evidencias consistentes a programa de evento, lista de asistentes, materiales didácticos, y publicidad del evento no aplica ya que no fue un evento enfocado a capacitación o a un sector en particular.”

Del análisis a la documentación e información presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las copias de los cheques, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de los cheques números 106 por un importe \$34,800.00 del proveedor Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., cheque 105 por un importe de \$163,680.00 del proveedor Club de Golf de los Lagos, A.C. y cheque número 17 por un importe de \$82,940.00 del proveedor Banquetes y Convenciones, S. de R.L., por tal razón, la observación quedó subsanada.
- En relación a las muestras de los gastos de los proveedores Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., Club de Golf de los Lagos, A.C. y Banquetes y Convenciones, S. de R.L., la otrora coalición presentó convocatoria, fotografías y notas periodísticas; por tal razón la observación se consideró subsanada, respecto a las muestras solicitadas.
- Posteriormente, con escrito de alcance CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, recibido el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición presentó el contrato de prestación del proveedor Banquetes y Convenciones, S. de R.L., debidamente formalizado en el cual se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a un contrato.

- Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios, la coalición presentó el correspondiente al proveedor Club de Golf de los Lagos, A.C., debidamente formalizados en los cuales se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, el tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a un contrato.

Adicionalmente, respecto al proveedor Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A de C.V, aun cuando la otrora coalición manifestó que los contratos fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serian remitidos a esta Autoridad mediante escrito de alcance; cabe señalar, que a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido presentados; por tal razón la observación no quedó subsanada por \$34,800.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A de C.V., la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observó un registro contable; sin embargo, su coalición omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
PD-02/08-12	Aplicación de Depreciación Activo Fijo del CEN utilizado en Campaña Presidencial.	\$1,871,528.45

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El cálculo de la depreciación del activo fijo utilizado en la Campaña Presidencial.
- En su caso, las pólizas en donde se vieran aplicados los prorrates respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, numerales 1 y 2, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado Gastos Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se presenta lo siguiente:

La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental,

El cálculo de la depreciación del activo fijo utilizado en la Campaña Presidencial,

En el caso de las pólizas en donde se vean aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas, se informa que no se dio este supuesto.”

Por lo que corresponde a la solicitud de la póliza contable por concepto de la aplicación de la depreciación del activo fijo, de la revisión a la documentación proporcionada se localizó la póliza PD-2/08-12, con su respectiva documentación soporte consistente en hoja de trabajo de la depreciación y copia fotostática de las facturas por las adquisiciones de activo fijo. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la póliza solicitada.

Sin embargo, en relación a la documentación proporcionada en la póliza detallada en el párrafo anterior, procede señalar que en 28 eventos de un total de 170 monitoreados por la Unidad de Fiscalización, el personal de dicha Unidad levantó actas de carácter administrativo con el objeto de asentar de manera formal los gastos, así como la propaganda utilizada en cada uno de ellos, y en los cuales, se detectaron gastos que el personal encargado de atender la visita por parte de su Coalición y quien firmó las actas de conformidad, indicó que algunos de los gastos detectados correspondían a bienes de activo fijo que son propiedad del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. En el Anexo 4 del presente oficio, se detallan los casos en comento.

Aunado a lo anterior, procede señalar que en el contrato de prestación de servicios número CP/CS/CO/001/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, establece en su cláusula segunda, relativo al Objeto, que el proveedor se obliga a prestar a favor del partido, los servicios de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del **equipo entregado por el partido** conforme a las órdenes de servicio.

Ahora bien, procede señalar que la utilización de activo fijo en los diversos eventos de campaña realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición “Compromiso por México”, advierte un costo que dejó de erogar la entonces coalición; por tal razón, si el Partido Revolucionario Institucional proporcionó el activo en cada uno de los eventos corresponde a una aportación del Partido a la campaña por lo que el beneficio económico que recibió se le debe dar el trato de una aportación y en consecuencia, debe ser considerada para efectos de los topes de gastos de campaña, situación que a efecto de cuantificar el beneficio obtenido por la utilización del activo, se tenga que presentar las cotizaciones correspondientes.

Asimismo, procede señalar que el Partido Revolucionario Institucional mediante escrito número SF-1035/12 del 12 de octubre de 2012, realizó una consulta a esta autoridad en la cual solicitó la valoración respecto del registro contable de la depreciación de los bienes de Activo Fijo adquiridos por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido dentro del periodo de las campañas federales, y los cuales fueron utilizados en distintos eventos de la campaña del candidato a la presidencia.

En respuesta a su escrito, mediante oficio número UF-DA/12552/12 de fecha 25 de octubre y recibido por el Partido Revolucionario Institucional el mismo día, esta autoridad, con fundamento a los artículos 42, 48, 84, 162 y 187 del Reglamento de Fiscalización vigente, se le indicó lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto, es importante analizar los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización vigente:

‘Artículo 42

1. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o

goce temporal, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes a los estados financieros, con montos y procedencias.'

'Artículo 48

1. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventarios, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, y que en el caso de partidos y coaliciones pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.'

'Artículo 84.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. A solicitud de la autoridad, el partido presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.'

'Artículo 162

Se consideran gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados utilizados o aplicados durante el periodo de campaña...'

'Artículo 187

1. Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el partido u órgano responsable de las finanzas del partido o coalición, deberán reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de campaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como gasto en la campaña o las campañas beneficiadas, lo cual el partido también deberá reportar en el o los

informes de campaña correspondientes, resultando aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.'

Aunado a lo anterior, el formato de los Informes de Campaña 'IC' establece lo siguiente:

V. Origen y monto de los recursos de la campaña (Ingresos)

	IMPORTE	MONTO (\$)
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____

En este contexto, la normatividad de la materia establece la obligación de los partidos políticos a registrar todos aquellos bienes mueble e inmuebles utilizados por los sujetos obligados para el desarrollo de sus actividades.

En este orden de ideas, la utilización de un equipo de sonido en los diversos eventos de campaña realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición 'Compromiso por México', advierte un costo que dejó de erogar la entonces coalición; así, tenemos que si el Partido Revolucionario Institucional proporcionó el activo en cada uno de los eventos nos encontramos ante una aportación del Partido a la o las campañas por lo que el beneficio económico que recibió se le debe dar el trato de una aportación, situación que consecuentemente actualiza, a efecto de cuantificar el beneficio obtenido por la utilización del activo, se tenga que presentar las cotizaciones correspondientes.

Lo anterior, a fin de determinar el costo del uso o goce temporal de los bienes durante el periodo de campaña a un costo de remplazo, el cual deberá ser distribuido entre las campañas beneficiadas de conformidad

con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la depreciación, su partido político deberá determinar el monto de la depreciación durante el periodo de la campaña de conformidad con los porcentajes informados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización y en caso de considerarlo pertinente, podría incrementar su porcentaje, de acuerdo al uso de los bienes, previo aviso a la Unidad de Fiscalización señalando las razones para tal efecto.

Respecto al registro contable, el candidato o candidatos beneficiados deberán registrar en su contabilidad el ingreso por la aportación del Partido Político a la campaña política respectiva y a su vez el egreso por el beneficio obtenido, de tal manera que se identifique el ingreso y egreso virtual por el beneficio obtenido, no obstante que esta situación se deberá señalar en las notas a los estados financieros, tanto de campaña, como en el Informe Anual 2012 al acumular el total de ingresos y egresos de la campaña.

En cuanto al registro contable del partido político en su operación ordinaria, deberá controlar el activo fijo transferido al partido político mediante cuentas de orden y a su vez registrar la depreciación del activo de conformidad con los porcentajes establecidos por su partido político y si así lo considera podrá aplicar un incremento en su porcentaje de depreciación de acuerdo al uso extraordinario del activo, previo aviso a la Unidad de Fiscalización.”

Como complemento a lo anterior, a continuación se detallan las facturas localizadas en la póliza PD-2/08-12 proporcionada por la coalición:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/08-12	15-03-12	4641	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	15,000 Sillas plásticas en venta 1,500 Metros Lineales de valla en venta 7,500 Lugares de grada en venta 10,000 Metros cuadrados de carpa	\$12,912,946.00
	27-03-12	11437	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Equipo de audio para 10,000 personas. Equipo de audio para 20,000 personas.	11,136,000.00
	27-03-12	11439	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	4 Pantallas de LED'S modelo Alcalde. 4 Pantallas de 150 KWTS Marca Himoina IGSA	7,168,800.00
Total					\$31,217,746.00

Procede señalar a la coalición, que en cada uno de los 170 eventos monitoreados por la Unidad de Fiscalización, y los cuales se detallan en los Anexos 1, 3 y 4 del oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, con base en el contrato de prestación de servicios número CP/CS/CO/001/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, debe estar considerado al menos el equipo descrito en el concepto de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, por lo que deberá presentar la relación de equipo utilizado en cada uno de los citados eventos, así como su respectiva cotización.

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables en los que se reflejaran el reconocimiento del ingreso así como la aplicación del gasto a las campañas beneficiadas de la coalición "Compromiso por México", por el uso de los bienes de Activo Fijo aportados por el Comité Ejecutivo Nacional del PRI.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a tercer nivel en los que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Las facturas en original de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con sus respectivos anexos, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Los recibos internos en los que se ampararan dichas aportaciones debidamente requisitados y con las firmas de quien autoriza y de quien recibe y que describan los bienes de activo fijo aportados para su uso en las campañas federales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las dos cotizaciones que amparen el costo de las aportaciones correspondientes al uso de los bienes de activo, anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las pólizas en donde se vean aplicados los prorrates respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- La relación de equipo utilizado en cada uno de los 170 eventos monitoreados por la Unidad de Fiscalización, detallados en los Anexos 1, 3 y 4 del oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012.
- Los formatos de los resguardos de los activos fijos que fueron aportados para su uso en las campañas federales electorales con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable vigente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1, inciso h) 27, 29, 30, 41, 65, 84 149, numeral 1, 198, 272, 273, numeral 1, inciso b) 319, 320 y 339 del reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que la factura 4641 del proveedor Servicios Caballero S.A. de C.V, por un importe de \$12,912,946.00 y las facturas 11437 y 11439 del proveedor Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de \$11,136.000.00 y \$7,168,800.00 respectivamente, corresponden a adquisición de bienes por parte del Comité Ejecutivo Nacional mismos que, este Comité prorrateo y transfirió en especie a la Campaña Federal Presidente 2012 conforme al uso durante el periodo de campaña.

*En **Apartado 6** se remiten en copia, póliza diario 104 y 105 del 31 de marzo del 2012 con su respectivo soporte documental (facturas originales para cotejo) donde se refleja la adquisición por parte del Comité Ejecutivo Nacional, Póliza diario 20 del 30 de junio del 2012 con su respectivo soporte documental donde el Comité Ejecutivo Nacional transfiere a la Campaña Federal Presidente un importe de \$*

1,871,528.45, cantidad prorrateada por el tiempo de uso de dichos bienes así como contratos de prestación de servicios de los proveedores Servicios Caballero S.A. de C.V. por un importe de \$12,912,946.00 y Lara Polanco y Asociados S.A. de C.V. por un importe de 18,304,800.00, póliza contable diario 2 del 31 de agosto del 2012 de la contabilidad Campaña Presidente donde se ve reflejado el ingreso de dichos bienes y recibo interno de transferencia en especie por un importe \$1, 871,528.45.

Cabe aclarar que los bienes especificados en cada una de las facturas fueron utilizados en cada uno de los eventos realizados durante el periodo de campaña federal presidente 2012, mismos que están relacionados y detallados dentro de las pólizas contables correspondientes al rubro de gastos por eventos registrados en la contabilidad de Campaña Presidente 2012.

Para mayor certeza procede señalar que el Partido Revolucionario Institucional mediante escrito número SF-1035/12 del 12 de octubre de 2012, realizó una consulta a esa autoridad en la cual se solicitó la valoración respecto del registro contable de la depreciación de los bienes de Activo Fijo adquiridos por el Comité Ejecutivo Nacional dentro del periodo de las campañas federales, y los cuales fueron utilizados en distintos eventos de la campaña del candidato a la presidencia.

Y fue atendido, mediante oficio número UF-DA/12552/12 de fecha 25 de octubre por esa autoridad, con fundamento a los artículos 42, 48, 84, 162 y 187 del Reglamento de Fiscalización vigente.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas con documentación soporte, en las cuales se constató que la adquisición de Activo Fijo fue realizada por parte del Partido Revolucionario Institucional, asimismo remitió póliza de registro contable correspondiente a la depreciación de dichos activos los cuales fueron utilizados en los eventos de campaña del entonces candidato a la presidencia de la república, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$1,871,528.45.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Servicio de Logística”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de Servicio de Logística; sin embargo, carece de las muestras correspondientes, las ordenes de servicios, así como

de la copia del cheque nominativo o de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD10/0512	11452	06-05-12	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Servicio de logística respecto de la carga, transportación, descarga, instalación y puesta en punto del equipo entregado al Partido Revolucionario Institucional, en su calidad de parte integrante de la coalición "Compromiso Por México" conforme a las ordenes de servicio respectivas , para la materialización de los eventos, de acuerdo a las características técnicas y especificaciones que se señalan en el contrato N. CP/SC/00/001/2012, correspondiente al período del 30 de marzo al 30 de abril del 2012. Campaña beneficiada: Campaña Electoral del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición " Compromiso Por México "	\$835,200.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La muestra correspondiente a los trabajos realizados y los reportes o evidencia de las actividades realizadas por el proveedor, así como el detalle de todos los eventos
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Las ordenes de servicios a que hace referencia la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155, 156, 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se informa que los requerimientos que anteceden, fueron debidamente atendidos mediante oficio de contestación al oficio número UF-DA-

12606-12 de fecha 25 de octubre de 2012 de fecha 25 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad”.

Del análisis a la información proporcionada por la otrora coalición se constató, que aún cuando en su respuesta al oficio UF-DA/12606/12 de fecha 25 de octubre de 2012, con escrito de contestación CACP/083/12 de fecha 7 de noviembre, presentó evidencia correspondiente a las facturas 11477 y 11478 del proveedor “Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.”; sin embargo, respecto al requerimiento de soporte documental de la factura 11452 observada en el presente oficio, no proporcionó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La muestra correspondiente a los trabajos realizados y los reportes o evidencia de las actividades realizadas por el proveedor, así como el detalle de todos los eventos
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Las ordenes de servicios que hace referencia la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 198, 206, numeral 2, y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13975/12, del 03 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/098/12, del 10 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las muestras correspondientes a los trabajos realizados del proveedor Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V. de la factura 11452 por un importe de \$835,200.00 se remiten, fotografías de los eventos realizados en el periodo del 30 de marzo al 30 de abril del 2012, detalle de todos los eventos, copia del cheque número 11 que ampara la factura y el monto antes mencionado así como las ordenes de servicios que hace referencia a dicha factura.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la otrora coalición, se determinó que la factura 11452 del proveedor “Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.”, por la cantidad de \$835,200.00, ampara los servicios de logística de 38 eventos, de los cuales se determinó lo siguiente:

- La otrora coalición presentó la evidencia de 35 eventos, la cual consiste en un reporte firmado por los Coordinadores de Fiscalización personas designadas por la otrora coalición para la liberación del servicio con el proveedor y las fotografías correspondientes; así como 17 órdenes de servicio del proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.
- Por lo que corresponde a la evidencia de la realización de 3 eventos y a las ordenes de servicio de 21 eventos, la otrora coalición omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó no subsanada, los eventos en comento se detallan a continuación:

FECHA DEL EVENTO	ESTADO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
			DETALLE DEL EVENTO	ORDEN DE SERVICIO
30/03/2012	Jalisco	Plaza Tapatía, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco	X	
31/03/2012	Chiapas	Plaza de San Juan Chamula, Municipio de Comitán Chiapas	X	
31/03/2012	Chiapas	Estadio de Fútbol Municipal, Municipio de Comitán Chiapas	X	
02/04/2012	Distrito Federal	Museo Franz Meyer, Hidalgo 45, Centro Histórico, México Distrito Federal		X
03/04/2012	Sonora	Club de Golf Los Lagos, Lago del Cisne número 205, Los Lagos Hermosillo Sonora		X
12/04/2012	Querétaro	Casona de los Cinco Patios, andador 5 de mayo número 39, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro.		X
13/04/2012	Guerrero	Centro de Convenciones Avenida Costera Miguel Alemán, número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco Guerrero.		X
14/04/2012	Veracruz	Parque Temático Tajín, Papantla, Veracruz		X
14/04/2012	Veracruz	Hotel Poza Rica Inn, carretera Boulevard Poza Rica, KM 4.5, Colonia Anáhuac Poza Rica Veracruz.		X
14/04/2012	Veracruz	Hotel Crown Plaza, carretera a la barra KM 6.5, Colonia la Calzada, Tuxpan Veracruz.		X
15/04/2012	Guanajuato	Alhóndiga de Granaditas, en la Ciudad de Guanajuato		X
15/04/2012	Morelos	Centro de Congresos y Convenciones WTC Morelos, ubicado en Autopista Cuernavaca Acapulco, KM 112, Xochitepec, Morelos		X
17/04/2012	Jalisco	Centro Social real del Oro, Calle 16 de Septiembre No.113 Colonia Bobadilla, Puerto Vallarta Jalisco		X
17/04/2012	Nayarit	Hotel Gran Velas, Paseo de Cocoteros número 98 sur, Bahía de Banderas, Nayarit		X

FECHA DEL EVENTO	ESTADO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
			DETALLE DEL EVENTO	ORDEN DE SERVICIO
20/04/2012	Baja California Sur	Hotel Hola Gran Faro, Boulevard San José s/n, sección hotelera uno, zona Fonatur, San José del Cabo, en Baja California Sur		X
21/04/2012	Aguascalientes	Cava Domeq, Calle Laureles, recinto ferial, Colonia las Flores en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.		X
22/04/2012	Nuevo León	Arena Monterrey, Avenida Madero número 2500 Oriente, Colonia Obrera, Monterrey Nuevo León.		X
25/04/2012	Tabasco	Gran Salón Villa Hermosa, Parque Tomás Garrido, Villahermosa Tabasco		X
26/04/2012	Tlaxcala	Plaza Textil Zentrix, Avenida Virgen de la Caridad número uno, colonia Industrial Xicotencatl, Huamantla Tlaxcala.		X
27/04/2012	Puebla	Auditorio Siglo XXI, calle Sirio esquina calle Pleyades s/n, reserva Territorial Atlixcoyotl, Quetzalcoatl, Puebla		X
27/04/2012	Puebla	Hotel Presidente Intercontinental, Puebla		X
28/04/2012	México	Centro de Convenciones, Avenida Roberto Fulton esquina Mario Colín, Colonia Centro, Tlalnepanitla Estado de México		X
29/04/2012	Distrito Federal	Auditorio Nacional, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal		X
30/04/2012	Distrito Federal	Lienzo Charro del Pedregal, Delegación Coyoacán, Distrito Federal		X
TOTAL			3	21

En consecuencia, al no presentar la evidencia de la realización de 3 eventos y a las órdenes de servicio de 21 eventos del proveedor Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V., la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

Es conveniente señalar, que el gasto correspondiente al mobiliario y equipo utilizado en dichos eventos se cuantifica en el apartado de eventos públicos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Produccion Spots”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de Servicios de Producción de mensajes de radio y TV, contratos y muestras; sin embargo, el importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD15/0512	C 578	11-05-12	The Mates Contents, S.A. de C.V.	Servicios de Producción de mensajes de radio y TV de la campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al anexo II del contrato firmado con fecha del 21 de noviembre del 2011	\$24,019,192.46
PD16/0512	C 592	15-05-12		Servicios de Producción de mensajes de radio y TV de la campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al anexo II A del contrato firmado con fecha del 21 de noviembre del 2011	3,913,684.21
PD17/0512	C 0616	24-05-12		Servicios de Producción de mensajes de radio y TV de la campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al anexo II B del contrato firmado con fecha del 21 de noviembre del 2011	5,581,935.82
PD18/0512	C 0621	24-05-12		Servicios de Producción de mensajes de radio y TV de la campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al anexo II C del contrato firmado	1,108,930.54

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
				con fecha del 21 de noviembre del 2011
TOTAL				\$34,623,743.03

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Copia fotostática del cheque que ampara los pagos hechos a los proveedores descritos en el cuadro que antecede.
- El criterio de prorrateo utilizado para la distribución del gasto de acuerdo a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155, 156, 177, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 13 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, en la carpeta etiquetada como “Gastos de Propaganda, punto 19 (1)” se presenta lo siguiente:

Copia fotostática del cheque que ampara los pagos hechos a los proveedores descritos en el cuadro que antecede.

Se hace del conocimiento de esa Autoridad, que el gasto consignado en el cuadro que antecede, fue aplicado de manera directa a la Campaña Presidencial de la coalición “Compromiso por México”, motivo por el cual es materialmente imposible contar con el criterio de prorrateo utilizado para la distribución del gasto de acuerdo a los candidatos beneficiados.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del

cheque nominativo el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo la observación quedó subsanada por \$34,623,743.03.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” y “Calcomanías”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos y muestras; sin embargo, son artículos susceptibles de inventariarse que carecen de las respectivas notas de entrada, notas de salida al almacén y kárdex. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD7/0512	4055	21-05-12	Comercializadora D'Arath, S.A. de C.V.	16,900 Playeras peso medio color blanco remitidas al 28/marzo/2012 coalición "Compromiso por México" Campaña Presidencial	\$490,100.00
PD5/0512	158	25-05-12	Corporación VRGP, S.A. de C.V.	20,300 pzas gorra de tela medida unitalla, mensaje impreso: logo Enrique Peña Nieto y logo Coalición Compromiso por México	329,672.00
PD3/0512	A 217	30-05-12	Grupo Empresarial Tiguan, S.A de C.V.	18,050 pzas aplaudidores inflables de plástico de 60x10.5 cms. Mensaje impreso en ambos lados, logos de EPN y la Coalición Compromiso por México, color blanco. Remitidos en marzo 2012	90,033.40
PD4/0512	FA 1358	25-05-12	Intelli Impresores, S.A de C.V.	150,000 Calcomanías para la Coalición "Compromiso por México" Campaña Presidencial, como referencia este trabajo se entregó con la remisión 10150 del 27 de marzo de 2012	382,800.00
TOTAL					\$1,292,605.40

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén con todos los datos señalados en la normatividad aplicable.
- El detalle de la distribución de la propaganda utilitaria, indicando en su caso en que evento o acto público fueron distribuidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 14 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, se informa lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 14 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se informa que los requerimientos que anteceden, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la adquisición de dicha propaganda benefició y fue registrada directamente al entonces Candidato a la Presidencia de la República, el cual no se obliga a la presentación de Kardez, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,292,605.40

Gastos de Propaganda en Bardas

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, en dos subcuentas se localizaron registros contables de los cuales la otrora coalición omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gallardetes	PI-29-/07-12	\$66,010.18
Propaganda Utilitaria	PI-30/07-12	18,563.48
Total		\$84,573.66

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En caso de corresponder a una transferencia de algún partido político integrante de la otrora coalición o de algún candidato, debió presentar las pólizas contables del aportante o transferente.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso las cedulas de prorrateo en las cuales se identificara la distribución del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 139, 149, 150 numeral 2, 153, 177, 178, 198, 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12606/12 del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/084/12 del 9 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 8 del apartado Gastos de Propaganda, se presenta:

POLIZAS APORTACIONES		Carpetas (Cantidad)
Concepto	Número	
Ingresos	12	66
	13	42
	20	31
	21	18
	24	31
	25	9
	26	23
	27	24
	28	12

En las carpetas detalladas en el cuadro que antecede, se localiza la siguiente información:

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Las pólizas contables del aportante, las copias de los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza, el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza; las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede y las cédulas de prorrateo en las cuales se identifica la distribución del gasto; fueron remitidos a esa Autoridad, mediante oficio en el que se dio contestación al similar número UF-DA/12551/12 de fecha 7 de noviembre de 2012."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que presenta las pólizas con su documentación soporte; de la verificación a la documentación proporcionada estas no fueron localizadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro inicial de la presente observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de corresponder a una transferencia de algún partido político integrante de la otrora coalición o de algún candidato, deberá presentar las pólizas contables del aportante o transferente.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro inicial de la presente observación.
- En su caso las cédulas de prorrateo en las cuales se identificara la distribución del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 139, 149 numeral 1, 150 numeral 2, 153, 177, 178, 198, 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14036/12 del 4 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las pólizas de ingresos 29 y 30 del mes de julio del 2012 se manifiesta que, fueron solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que solicitó la documentación al área correspondiente, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no fue presentada la información solicitada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$84,573.66.

En consecuencia, al omitir presentar las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, copias fotostáticas de cheque y muestras por un importe de \$84,573.66, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Los testigos presentados en los Estados de Morelos y Nuevo León, no indican su ubicación exacta, así mismo se localizaron 3 fotografías ilegibles, los caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE TESTIGOS ILEGIBLES	NUMERO DE FOLIO
Morelos	2	1585 Y 1666
Nuevo León	1	1828
TOTAL	3	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación que detallara, la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña, especificando los datos de autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de usos común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizadas, la identificación del candidato y la campaña beneficiada.
- Los testigos de las bardas identificadas indicando su ubicación exacta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; -, 149, 182, 190 inciso a), 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al punto 2 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como ‘**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, RESPUESTA OFICIO UF-DA-12608-12**’ punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:*

La impresión de la relación que contiene el detalle de, la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña, especificando los datos de autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de usos común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizadas, la identificación del candidato y la campaña beneficiada.

Los testigos de las bardas identificadas indicando su ubicación exacta”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de bardas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las muestras respectivas, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada correspondiente a los gastos de campaña del candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto, específicamente, los correspondientes a gastos por pinta de bardas, se observaron 64 casos en los cuales omitió presentar la autorización para la pinta; sin embargo, anexa contratos de comodato. De su análisis se determinó que el periodo de utilización de dicha barda es de un año iniciando la vigencia en el ejercicio de 2012, los casos en comento se detallaron en el Anexo 4, del oficio UF-DA/6269/12.

Adicionalmente, se observó que los contratos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 4, del oficio UF-DA/6269/12 carecían de la fecha,

asimismo, no indican el período de vigencia; respecto a los contratos señalados con (2) en la columna “Referencia”, aun cuando señalaban fecha del contrato o en su caso de utilización de propaganda carecían del período de vigencia.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 77, numerales 2 y 3, y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 86 numeral 1, 149, 165 incisos b) y c), 181, 182, 190 inciso a), 225, 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la coalición el 16 junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los 64 (sesenta y cuatro) casos de pinta de bardas observados en la Auditoría de mérito, cuya localidad corresponde en su totalidad al Distrito Federal, los mismos se encuentran amparados con contratos de comodato cuya vigencia inicia en el ejercicio 2012. No obstante lo anterior y con la finalidad de que esa H. Autoridad tenga certeza de que las bardas en cuestión cuentan con las autorizaciones para su respectiva utilización, se agregan en ORIGINAL al apartado correspondiente a PERMISOS que se identifica como Anexo 4 y medio magnético 64 (sesenta y cuatro) documentales consistentes en las autorizaciones que corresponden a los domicilios cuyos folios se relacionan en la siguiente tabla:

Domicilio	Referencia	Folio
Huitzilhuatl #132, Esq. Parque la Vía, Col. La Preciosa 17x9.	(1)	899
Sn Mateo #147 Col. La Preciosa 15x4.	(1)	902
Ferrocarriles Nacionales #820, Entre Parque Vía y la Calle Aragón, Col. Sto Domingo 40x3.	(1)	905
Independencia #36 Col. San Pedro Atocpan 2x5.		911
Cuñláhuac s/n Esq. Hidalgo Col. San Pedro Atocpan 3x10.		914
Hidalgo Esq. Boulevard J. López Portillo, Col. San Francisco Tecoxpa 2.20x12.		917
Av. España s/n Esq. Lecheña, Col. Miacaatlan 3x90.		920
Guadalupe I Ramirez #17 B 2x6.	(2)	923
Casas Aleman # conocido, Col. Santa Ana T. 2x5	(2)	925
Roma #13, Esq. Correo Mayor, Col. Miacaatlan 3x12.		932

Domicilio	Referencia	Folio
Av. Sonora Nte. #33, Col. Sta. Martha 3x5		935
Boulevard Nuevo León #19, Col. Barrio Sta. Martha 3x10.		938
Boulevard Nuevo León #19, Col. Barrio Sta. Martha 3x40		941
Zaragoza #13, Col. P. Sn. Pablo 3x15		944
Manuel M. López #35, Col. Zapotilla, Tláhuac 2x70		948
Hidalgo #76, Col. Estación Tláhuac 3x10		951
San Rafael Atlixco #3338, Col. Zapotilla Tláhuac 3x40		954
Horacio Subarzo #17 Col. Zapotilla, Tláhuac 2.50x20		957
Barbero de Sevilla Mz. 7 Lt. 5, Col. Agrícola Metropolitana 3x10.		960
Barbero de Sevilla Mz. 8 Lt. 1, Col. Agrícola Metropolitana 3x10.		963
Emiliano Zapata #7 Bis., Col. Mixquic 3x5.		966
Av. Fabián Flores #97, Col. Sn. Pablo Oztotepec 3x8.		969
Av. Fabian Flores s/n, Col. Sn. Pablo Oztotepec 15x10.		972
Matamoros Sur #49, Col. Ohtenco 15x22		975
Matamoros Col. Ohtenco 2x8		978
Correo Mayor #33, Col. San Jerónimo Miacatlan 2x28.		981
Guadalupe #23 Col. San Juan Tepenahuac 1.50x3		984
Av. España #208, Col. San Jerónimo Miacatlan 2x6		987
Av. Las cruces #10, Col. San Lorenzo Tlacoyucan 3x5		990
Emiliano Zapata #10, Col. San Pablo Oztotepec 3x5		993
Av. Fabián Flores #51, Col. San Pablo Oztotepec 2x5		996
Norte Cordilleras Mz 106 Lt 9, Col. Selene 3x7		999
Prolongación Ejido #13, Col. Quihuatla 2x7.		1002
Canal del Norte #60, Mixquic, Tláhuac 4x2.30		1017
Josefa Ortiz de Domínguez #1 Mixquic, Tláhuac 3x10.		1020
Barbero de Sevilla Lt24 Mz8, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2.20x18.		1023
Barbero de Sevilla Lt20 Mz7, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2x20.		1026
Alcatraz Mz3, Col. Xicolhucan, Tláhuac 2.5x4.5.		1029
Santa Cruz 12 Ed. F-A, Col. Arboleda Tláhuac 2.5x9.5		1032
Prolongación Azucena, esquina Felipe Jardines, Quiahuatla, Tláhuac 2x13		1035
Rafael Oropeza Lt9 Mz13, Colonia Santa Catarina, Tláhuac 2x18.		1038
Eje 10 Sur s/n Santa Catarina, Tláhuac 2x20.		1041
Loreto Faveña #7, Col. Santa Catarina, Tláhuac 1x10.		1044
Francisco Andrade #4, 6x15.		1047
Comercio Sur #100, Bo. La Soledad, Tláhuac 2x12.		1050
Barbero de Sevilla Mz27 Lt5, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2.25x8.		1053
Jacobo de Leija Mz14 Lt16, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2x20		1058
Barbero de Sevilla Mz8 Lt41, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2x10.		1061
Monte Cordilleras Mz106 Lt1, Col. Selene Tláhuac 3x14.		1064
Av. Villa de los Trabajadores Cond. 11B Dep. 104, Mixquic, Tláhuac 2x6.5.		1067
Ojo de Agua #161, Col. Guadalupe Tláhuac 2x2.		1070
Independencia #166, Col. San Francisco Tlatenco, Tláhuac 2x10		1073
20 de Noviembre #14, Col. Emiliano Zapata, Tláhuac 4x12		1076
Barbero de Sevilla Mz8 Lt24, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2.20x18.		1079
Barbero de Sevilla Mz7 Lt20, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2x10.		1082
Don Jovanny Lt9 Mz53, Col. Miguel Hidalgo, Tláhuac 2x14.		1085
San Rafael Atlixco 338, Col. Zapotilla, Tláhuac 3x30.		1088
20 de Noviembre s/n, Col. Emiliano Zapata Tláhuac 4x8.		1091

Domicilio	Referencia	Folio
20 de Noviembre s/n, Col. Emiliano Zapata Tláhuac 4x12		1094
San Francisco Andrade #4, Col. Santa Catarina, Tláhuac 3.10x10.		1097
Tlacooyo #21, Col. Santa Catarina, Tláhuac 2x5.		1100
Barbero de Sevilla Mz8 Lt29, Col. Agrícola Metropolitana, Tláhuac 2.60x10.		1103
Miguel Negrete Mz33 Lt1, Col. La Lupita, Tláhuac 3x5		1166
Barbero de Sevilla Mz8 Lt1, Col. Agrícola Metropolitana 2.50x10.		1109

ACLARACIONES:

En virtud de que se exhiben en original la totalidad de las autorizaciones para el uso de las 64 bardas correspondientes a los domicilios que han quedado detallados anteriormente, es por lo que resulta ocioso realizar aclaración alguna respecto de aquellos casos marcados con el número 1 y 2 por haberse observado omisión en los datos relativos a la vigencia y fecha de los contratos de comodato que originalmente acompañaban a los testigos que nos ocupan.”

De la verificación a la documentación presentada y atendiendo a su aclaración, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta de la coalición, toda vez que aun cuando presenta la autorización de fijación de propaganda, omitió presentar los contratos de comodato en donde se indique el periodo de utilización de dicha barda; asimismo, la coalición omitió presentar una autorización de la pinta de barda, cuyo folio es 1166, y su ubicación es en Miguel Negrete Mz33 Lt1, Colonia La Lupita, Tláhuac.

En consecuencia se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato en los que se corrigiera el periodo de utilización de dicha barda; asimismo que determinara el período de vigencia.
- La autorización de fijación de propaganda en inmuebles de propiedad privada del folio es 1166.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 149, 182, 190 inciso a), 274 numeral 1, 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 3 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, RESPUESTA OFICIO UF-DA-12608-12 ” punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:

Respecto de la revisión de los 64 (sesenta y cuatro) casos de pinta de bardas en los cuales la Coalición presentó ante esa Autoridad los permisos o autorizaciones para la pinta correspondiente mediante oficio número CACP/070/12 de fecha 25 de Junio , mismo que se adjunta al presente y no obstante lo anterior, esa H. Autoridad consideró insatisfactorias dichas autorizaciones, solicitando se presenten los contrato de comodato en los que se indique el período de utilización de las bardas y período de vigencia de dicho contrato. Respecto a esta solicitud consideramos que se encuentra subsanada, debido a que se presentaron ante usted H. Autoridad las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda en el inmueble, así como también la ubicación y las medidas exactas de las bardas con las fotografías de la publicidad utilizada tal y como lo especifica el Reglamento de fiscalización en su artículo 182, Reglamento en el cual dentro de los requisitos de la documentación comprobatoria con relación a este rubro no se señala que se deban agregar contratos de comodato si no autorización para la fijación de la propaganda a si pues se cumplió con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Por lo anterior mente expuesto solicito a usted H. Autoridad tenga a bien fundar y motivar el motivo por el cual solicita usted contratos de comodatos que fueron anterior mente presentados, cuando se ha cumplido con las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda.

Artículo 182 de Reglamento de fiscalización, los partidos y coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de materiales y mano de obra utilizados, la identificación

del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto a los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

(...)"

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las autorizaciones de fijación de propaganda en inmuebles de propiedad privada debidamente requisitadas de conformidad con lo establecido en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada correspondiente a los gastos de campaña del candidato a la Presidencia de la Republica el C. Enrique Peña Nieto, específicamente, los correspondientes a gastos por pinta de bardas, se observaron 11 casos en los cuales la autorización para la pinta estaba amparada por contratos de comodato, de su análisis se determinó que el periodo de utilización de dichas bardas correspondía al ejercicio 2011, los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	DOMICILIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	REFERENCIA	FOLIO
PD-2/05-12, FACTURA A 64 DE FECHA 10/05/2012								
COX LTD México S.A. de C.V.	200,000 m. , primer pago conforme a contrato CP/BA/CO//001/2012, para la pinta de bardas conforme al manual de identidad establecido por la coalición compromiso por México	\$3.480.000,00	CP/BA/CO/001/2012	Distrito Federal	Arango Escaldón #16, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 3x11.25	Del 20-Jun- 11	(1)	869
					Privada Real de San Martín, #35, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 3x15.	Del 20-Jun-11	(1)	872
					Avenida San Pablo #79 A, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 24x2.30	Del 07-Jul-11	(1)	875

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	DOMICILIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	REFERENCIA	FOLIO
PD-2,06-12, FACTURA A 64 DE FECHA 10/06/2012								
					Arango y Escaldón #14, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 2.50x8.07	Del 13-Jul-11	(1)	878
					Calzada Real de San Martín #356, Colonia Santa Inés, Azcapotzalco 3.20x21	Del 22-Jun-11 al 22-Jun-12		881
					Texcoco #122, Colonia del Recreo, Azcapotzalco 2.50x50	Del 26-Jun-11 al 30-Nov-12		884
					Avenida Ferrocarril Central #78037, Colonia Nueva El Rosario, Azcapotzalco 1.50x10	Del 07-Jul-11 al 30-Nov-12		887
					Francisco Gamboa #67, Colonia San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco 2.30x20	Del 7-Jul-11 al 7-Jul-12		890
					Norte 141 #74, Colonia Plenitud, Azcapotzalco 3x18	Del 25-Jun-11 al 30-Nov-12		893
					Privada Ramón López V., #40, Colonia San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco 2.30x96.5	Del 7-Jul-11 al 7-Jul-12		896
					Oasis Colonia Clavería, Azcapotzalco 8x3.50	Del 1-Dic-11 al 1-Dic-12		908

Adicionalmente, se observó que los contratos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no indicaban el periodo completo de la vigencia que ampara el contrato.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las autorizaciones correspondientes que ampararan la utilización de dichas bardas debidamente requisitadas.
- El contrato de prestación de servicios en el que se indicara el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 77, numerales 2 y 3, y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 86 numeral 1, 149, 165 incisos b) y c), 181, 182, 190 inciso a), 225, 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente con relación a los 11 casos de pinta de bardas, trabajos realizados al amparo de contratos de comodato cuyo periodo de utilización de dichas bardas corresponde al ejercicio 2011, me permito aclarar a esa H. Autoridad que por un error humano involuntario se asentó el año 2011, debiendo ser el año correcto el 2012. No obstante lo anterior y con la finalidad de que esa H. Autoridad tenga certeza de que las bardas en cuestión cuentan con las autorizaciones para su respectiva utilización, se agregan en ORIGINAL al apartado correspondiente a PERMISOS que se identifica como Anexo 4 y medio magnético 11 (once) documentales consistentes en las autorizaciones debidamente requisitadas y signadas mediante las cuales se acredita fehacientemente el permiso para la pinta de barda realizada en los domicilios cuyos folios se identifican a continuación:

Entidad: Distrito Federal

No.	Domicilio	Vigencia del contrato	Referencia Año 2011, debiendo ser el correcto el año 2012	Folio
1	Arango y Escaldón #16, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 3x11.25	Al 20 de junio de 2011	(1)	869
2	Privada Real de San Martín #35, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 3x15	Del 20-jun-11	(1)	872

No.	Domicilio	Vigencia del contrato	Referencia Año 2011, debiendo ser el correcto el año 2012	Folio
3	Avenida San Pablo #79 A, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 24x2.30	Del 07-jul-11	(1)	875
4	Arango y Escaldón #14, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 2.50x8.07	Del 13-jul-11	(1)	878
5	Calzada Real de San Martín #356, Colonia Santa Inés, Azcapotzaco 3.20x21	Del 22-jun 11 al 22 de junio de 12		881
6	Texcoco #122, Colonia del Recreo, Azcapotzaco 2.50x50	Del 26-jun-11 al 30 - nov-12		884
7	Avenida Ferrocarril Central #78037, Colonia Nueva El Rosaño, Azcapotzaco 1.50x10	Del 07-jul-11 al 30 nov-12		887
8	Francisco Gamboa #6 Colonia San Juan Tlhuaca, Azcapotzaco 2.30x20	Del 7-jul-11 al 7-jul-12		890
9	Norte 141 # 74, Colonia Plenitud, Azcapotzaco 3x18	Del 25-jun-11 al 30 nov-12		893
10	Privada Ramón López V. #40, Colonia San Juan Tlhuaca, Azcapotzaco 2.30x96.5	-Del 7-jul-11 al 7-jul-12		896
11	Oasis #75, Colonia Clavería, Azcapotzaco 8x3.50	Del 1-dic-11 al 1-Dic-12		908

De la verificación a la documentación presentada y atendiendo a su aclaración, esta autoridad consideró insatisfactoria su respuesta, toda vez que aun cuando presentó la autorización de fijación de propaganda, el contrato de prestación de servicios continua sin vigencia.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las autorizaciones correspondientes que ampararan la utilización de dichas bardas debidamente requisitadas.
- Los contratos de comodato debidamente formalizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 149, 182, 190 inciso a), 274 numeral 1, 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 4 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, RESPUESTA OFICIO UF-DA-12608-12 ” punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:

No obstante, los requerimientos inmediatos anteriores son idénticos a los precedentes a estos, me permito reiterar: Con la finalidad de que esa H. Autoridad tenga certeza de que las bardas en cuestión cuentan con las autorizaciones para su respectiva utilización, fueron presentados en ORIGINAL las autorizaciones que corresponden a los domicilios cuyos folios se relacionan en la tabla que antecede a través del escrito número CACP/070/12 de fecha 25 de junio de 2012, el cual fue presentado ante la oficialía de partes del Instituto Federal Electoral como se aprecia del sello de recibido, por lo que resulta ocioso solicitar a la Coalición presente contratos de Comodato con las correcciones originalmente requeridas por esa H. Autoridad, máxime que deberá tomar en consideración que Respecto a esta solicitud consideramos que se encuentra subsanada, debido a que se presentaron ante usted H. Autoridad las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda en el inmueble, así como también la ubicación y las medidas exactas de las bardas con las fotografías de la publicidad utilizada tal y como lo especifica el Reglamento de fiscalización en su artículo 182, Reglamento en el cual dentro de los requisitos de la documentación comprobatoria con relación a este rubro no se señala que se deban agregar contratos de comodato si no autorización para la fijación de la propaganda a si pues se cumplió con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Por lo anterior mente expuesto solicito a usted H. Autoridad tenga a bien fundar y motivar motivo por el cual solicita usted contratos de comodatos que fueron anterior mente presentados, cuando se ha cumplido con las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda.

(..)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que los permisos establecen el periodo que permaneció la pinta de bardas, el cual se constata que se encuentra dentro del periodo de campaña, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada correspondiente a los gastos de campaña del candidato a la Presidencia de la Republica el C. Enrique Peña Nieto, específicamente, los correspondientes a gastos por pinta de bardas, se observaron 11 casos en los cuales la autorización para la pinta estaba amparada por contratos de comodato, de su análisis se determinó que el periodo de utilización de dichas bardas correspondía al ejercicio 2011, los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	DOMICILIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	REFERENCIA	FOLIO
PD-2005-12, FACTURA A 64 DE FECHA 10/05/2012								
COX LTD. México, S.A. de C.V.	200,000 m., primer pago conforme a contrato CP/BA/CO//001/2012, para la pinta de bardas conforme al manual de identidad establecido por la coalición compromiso por México	\$3,480,000.00	CP/BA/CO/001/2012	Distrito Federal	Arango Escaldón #16, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 3x11.25	Del 20-Jun-11	(1)	869
					Privada Real de San Martín, #35, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 3x15	Del 20-Jun-11	(1)	872
					Avenida San Pablo #79 A, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 24x2.30	Del 07-Jul-11	(1)	875
					Arango Escaldón #14, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzalco 2.50x8.07	Del 13-Jul-11	(1)	878
					Calzada Real de San Martín #356, Colonia Santa Inés, Azcapotzalco 3.20x21	Del 22-Jun-11 al 22-Jun-12		881
					Texcoco #122, Colonia Recreo, Azcapotzalco 2.50x50	Del 26-Jun-11 del 30-Nov-12		884
					Avenida Ferrocarril Central #78037, Colonia Nueva El Rosario, Azcapotzalco 1.50x10	Del 07-Jul-11 al 30-Nov-12		887

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	DOMICILIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	REFERENCIA	FOLIO
PD-2,06-12, FACTURA A 64 DE FECHA 10/06/2012								
					Francisco Gamboa #67, Colonia San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco 2.30x20	Del 7-Jul-11 al 7-Jul-12		890
					Norte 141 #74, Colonia Plenitud, Azcapotzalco 8x18	Del 25-Jun-11 al 30-Nov-12		893
					Privada Ramón López V., #40, Colonia San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco 2.30x96.5	Del 7-Jul-11 al 7-Jul-12		896
					Oasis #75, Colonia Clavería, Azcapotzalco 8x3.50	Del 1-Dic-11 al 1-Dic-12		908

Adicionalmente, se observó que los contratos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no indicaban el periodo completo de la vigencia que ampara el contrato.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las autorizaciones correspondientes que ampararan la utilización de dichas bardas debidamente requisitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 77, numerales 2 y 3, y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 86 numeral 1, 149, 165 incisos b) y c), 181, 182, 190 inciso a), 225, 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente con relación a los 11 casos de pinta de bardas, trabajos realizados al amparo de contratos de comodato cuyo periodo de utilización de dichas bardas corresponde al ejercicio 2011, me permito aclarar a esa H. Autoridad que por un error humano involuntario se asentó el año 2011, debiendo ser el año correcto el 2012. No obstante lo anterior y con la finalidad de que esa H. Autoridad tenga certeza de que las bardas en cuestión cuentan con las autorizaciones para su respectiva utilización, se agregan en ORIGINAL al apartado correspondiente a PERMISOS que se identifica como Anexo 4 y medio magnético 11 (once) documentales consistentes en las autorizaciones debidamente requisitadas y signadas mediante las cuales se acredita fehacientemente el permiso para la pinta de barda realizada en los domicilios cuyos folios se identifican a continuación:

Entidad: Distrito Federal

No.	Domicilio	Vigencia del contrato	Referencia Año 2011, debiendo ser el correcto el año 2012	Folio
1	Arango y Escaldón #16, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 3x11.25	Al 20 de junio de 2011	(1)	869
2	Privada Real de San Martín #35, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 3x15	Del 20-jun-11	(1)	872
3	Avenida San Pablo #79 A, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 24x2.30	Del 07-jul-11	(1)	875
4	Arango y Escaldón #14, Colonia Santa Bárbara, Azcapotzaco 2.50x8.07	Del 13-jul-11	(1)	878
5	Calzada Real de San Martín #356, Colonia Santa Inés, Azcapotzaco 3.20x21	Del 22-jun 11 al 22 de junio de 12		881
6	Texcoco #122, Colonia del Recreo, Azcapotzaco 2.50x50	Del 26-jun-11 al 30 – nov-12		884
7	Avenida Ferrocarril Central #78037, Colonia Nueva El Rosario, Azcapotzaco 1.50x10	Del 07-jul-11 al 30 nov-12		887
8	Francisco Gamboa #6 Colonia San Juan Tlhuaca, Azcapotzaco 2.30x20	Del 7-jul-11 al 7-jul-12		890
9	Norte 141 # 74, Colonia Plenitud, Azcapotzaco 3x18	Del 25-jun-11 al 30 nov-12		893
10	Privada Ramón López V. #40, Colonia San Juan Tlhuaca, Azcapotzaco 2.30x96.5	-Del 7-jul-11 al 7-jul-12		896
11	Oasis #75, Colonia Clavería, Azcapotzaco 8x3.50	Del 1-dic-11 al 1-Dic-12		908

De la verificación a la documentación presentada y atendiendo a su aclaración, esta autoridad consideró insatisfactoria su respuesta, toda vez que aun cuando presenta la autorización de fijación de propaganda, omitió presentar los contratos de comodato con sus respectivas correcciones.

En consecuencia se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las autorizaciones correspondientes que ampararan la utilización de dichas bardas debidamente requisitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 149, 182, 190 inciso a), 320, 322 numeral 2 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 5 del apartado de Egresos, Gastos de Propaganda, en la carpeta etiquetada como ‘COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL, RESPUESTA OFICIO UF-DA-12608-12’ punto 1, 2, 3, 4, 5 y 9 se presenta lo siguiente:

No obstante, los requerimientos inmediatos anteriores son idénticos a los precedentes a estos, me permito reiterar: Con la finalidad de que esa H. Autoridad tenga certeza de que las bardas en cuestión cuentan con las autorizaciones para su respectiva utilización, fueron presentados en ORIGINAL las autorizaciones que corresponden a los domicilios cuyos folios se relacionan en la tabla que antecede a través del escrito número CACP/070/12 de fecha 25 de junio de 2012, el cual fue presentado ante la oficialía de partes del Instituto Federal Electoral como se aprecia del sello de recibido, por lo que resulta ocioso solicitar a la Coalición presente contratos de Comodato con las correcciones originalmente requeridas por esa H. Autoridad, máxime que deberá tomar en consideración que Respecto a esta solicitud consideramos que se encuentra subsanada, debido a que se presentaron ante usted H. Autoridad las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda en el inmueble, así como también la ubicación y las medidas exactas de las bardas con las fotografías de la publicidad utilizada tal y como lo especifica el Reglamento de fiscalización en su artículo 182, Reglamento en el cual

*dentro de los requisitos de la documentación comprobatoria con relación a este rubro no se señala que se deban agregar contratos de comodato si no autorización para la fijación de la propaganda a si pues se cumplió con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Por lo anterior mente expuesto solicito a usted H. Autoridad tenga a bien fundar y motivar motivo por el cual solicita usted contratos de comodatos que fueron anterior mente presentados, cuando se ha cumplido con las respectivas autorizaciones para la fijación de la propaganda.
(..)"*

La respuesta la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las autorizaciones de fijación de propaganda en inmuebles de propiedad privada debidamente requisitadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento en materia, por tal razón la observación quedó subsanada por \$3,480,000.00.

Monitoreo Bardas

- ♦ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas de los 32 estados, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

Sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible cotejar la propaganda por pinta de bardas detectada en dicho monitoreo contra las reportadas por la otrora coalición, toda vez que el domicilio indicado en las relaciones presentadas no coincide con el reportado con el Sistema Integral de Monitoreo, adicionalmente, no presentó la totalidad de las relaciones por cada una de las bardas que amparaban las facturas o aportaciones. A continuación se indica el caso en comento:

IMPORTE TOTAL DE BARDAS EN REGISTROS CONTABLES	RELACIÓN DE BARDAS PRESENTADA	RELACIÓN DE BARDAS NO PRESENTADA
\$7,156,577.32	\$5,843,205.55	\$1,313,371.77

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación por la totalidad de bardas reportadas en sus registros contables, la cual deberá detallar la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Las pólizas contables que soporten los gastos por concepto de la pinta de bardas detalladas en la relación señalada en el punto anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 177, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Propaganda en Bardas, se informa lo siguiente:

Se anexa relación de la totalidad de bardas reportadas en registros contables, impresas y en medio magnético que contiene el detalle de la ubicación y medidas, los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, descripción de los costos, detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético.

Se presenta en la carpeta 1/1, etiquetada como “Gastos de Propaganda” las pólizas contables que soportan los gastos por concepto de la pinta de bardas detalladas, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la coalición parcial “Compromiso Por México”, y con la totalidad de requisitos fiscales.

Se precisa que el gasto correspondiente a bardas por un total de \$7,156,577.32, esta integrado por gastos directos al Candidato y la diferencia por \$196,577.32, corresponde a aportaciones como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PÓLIZA			
	Tipo	Número	Fecha	Importe
COX LTD México SA de CV	Diario	2	10-may-12	3,480,000.00
COX LTD México SA de CV	Diario	98	01-jun-12	3,480,000.00
SUBTOTAL				6,960,000.00

CONCEPTO	PÓLIZA			
	Tipo	Número	Fecha	Importe
Aportación en especie Mónica Belem Hernández Bennettz Diputado D-17 Estado de México	Ingreso	12	30-jul-12	27,842,23
Aportación en especie Mónica Belem Hernández Bennettz Diputado D-17 Estado de México	Ingreso	12	30-jul-12	7,656,00
Aportación especie Conejo Maldonado María Nohemí Diputado D-11 Michoacán	Ingreso	13	30-jul-12	14,196,03
Aportación especie González Farias Eligio Cuitláhuac Diputado D-8 Michoacán	Ingreso	13	30-jul-12	6,000,01
Aportación especie González Farias Eligio Cuitláhuac Diputado D-8 Michoacán	Ingreso	13	30-jul-12	6,264,00
Aportación especie Rocio Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	Ingreso	13	30-jul-12	11,136,00
Aportación especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	Ingreso	20	30-jul-12	1,154,40
Aportación Especie Fuentes Téllez Adriana Diputado D-1 Chihuahua	Ingreso	20	30-jul-12	13,847,61
Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	Ingreso	20	30-jul-12	1,212,12
Aportación Especie Ruth María Ayala Pérez Diputado D-3 Chihuahua	Ingreso	20	30-jul-12	15,080,00

CONCEPTO	PÓLIZA			
	Tipo	Número	Fecha	Importe
Aportación Especie Eligio Valencia Roque Senador Formula 1 Baja California	Ingreso	21	30-jul-12	5.772,00
Aportación Especie Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Senador Formula 2 Baja California	Ingreso	21	30-jul-12	5.194,80
Aportación Especie Cabañas Aparicio Elia Diputado D-4 Baja California	Ingreso	21	30-jul-12	12.167,38
Aportación Especie Flemate Ramírez Julio Cesar Diputado D-2 Zacatecas	Ingreso	25	30-jul-12	13.858,00
Aportación Especie Ricardo Barroso Agramont Senador Formula 1 Baja California	Ingreso	26	30-jul-12	2.888,60
Aportación En Especie Moreno Montoya Pilar J. Dtto 1 Aguascalientes	Ingreso	27	30-jul-12	15.098,50
Aportación En Especie Muñoz De León Irma Patricia Dtto 3 Aguascalientes	Ingreso	27	30-jul-12	10.325,82
Aportación En Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	Ingreso	27	30-jul-12	11.484,02
Aportación Especie González González José Alfredo Diputado D-2 Aguascalientes	Ingreso	28	30-jul-12	15.399,80
Subtotal				196.577,32
TOTAL				7.156.577,32

Cabe señalar que las pólizas de ingreso, fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación a su similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

Del punto relativo a los gastos que no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, se informa que todos fueron con cargo al gasto directo del Candidato.

Con relación a las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta, se pone a su disposición 29 carpetas originales etiquetadas como "Gastos de Propaganda en Bardas", las cuales constan de:

Carpeta	Fojas
1	40
2	162
3	277
4	302
5	461
6	412
7	471
8	512
9	491
10	330
11	270
12	195
13	245
14	156
15	261

Carpeta	Fojas
16	89
17	582
18	177
19	240
20	515
21	496
22	501
23	460
24	154
25	198
26	267
27	140
28	212
29	133

No obstante es importante señalar que las muestras de la publicidad señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se precisa que los gastos por concepto de Propaganda en Bardas se efectuó con cargo directo al Candidato a la Presidencia, por lo que no se dio el supuesto del prorrateo que gasto haya beneficiado a dos o más campañas.”

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la relación de la pinta de bardas solicitada, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la otrora coalición señaló que remitió la relación en comento, de la verificación a la documentación proporcionada no se localizó la totalidad de la relación de bardas que soportara sus registros contables, por lo que se le indicó el monto pendiente de presentar:

IMPORTE TOTAL DE BARDAS EN REGISTROS CONTABLES	RELACIÓN DE BARDAS PRESENTADA	RELACIÓN DE BARDAS NO PRESENTADA
\$7,156,577.32	\$5,843,205.55	\$1,313,371.77

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación por la totalidad de bardas reportadas en sus registros contables, la cual deberá detallar la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Las pólizas contables que soporten los gastos por concepto de la pinta de bardas detalladas en la relación señalada en el punto anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales.

- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 177, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que existen dos tipos de gastos respecto a bardas, el gasto directo del Candidato por un importe de \$6,960,000.00 y el gasto por transferencias en especie de diputados y senadores por un importe de \$225,879.15.

Considerando lo antes mencionado en Apartado 1 se remiten relación de bardas por concepto de gasto directo Candidato por un importe de \$6,960,000.00 con la totalidad de los requisitos en forma impresa y en medio magnético, pólizas contables diario 2 del 10 de mayo y P.D. 98 del 1 de junio del año 2012 que amparan el importe antes mencionado así como, fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

En lo que respecta al gasto de bardas por transferencias realizadas por los diputados y senadores por un importe de \$225,879.15 se manifiesta que dicha información fue solicitada al área correspondiente por lo que, en oficio alcance será remitida a esa autoridad.”.

Posteriormente, con escrito CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, en alcance al oficio UF-DA/14133/12, la otrora coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto al gasto de bardas por concepto de transferencias en especie de Diputados y Senadores por un importe de \$225,879.15 en Apartado 8 se remiten, fotografías de la publicidad en bardas donde se indica las ubicaciones exactas correspondientes a los distritos coaligados lo cuales son: Estado de México distrito 17 y Baja California distrito 4, que amparan un importe de \$47,665.61.

En lo que respecta a la diferencia por un importe de \$178,213.54 se manifiesta que, dicha documentación corresponde a Candidatos a Diputados y Senadores Campaña PRI misma que, esa Autoridad ya tiene en su poder.”

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la relación de la pinta de bardas solicitada, únicamente presentó la correspondiente a \$7,007,665.61, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que correspondía a la relación de la pinta de bardas del monto restante de \$148,911.71, aun cuando la otrora coalición señala en su escrito de respuesta de alcance número CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, que dicha documentación corresponde a Candidatos a Diputados y Senadores Campaña PRI que esta Autoridad ya tiene en su poder, de la verificación a la documentación proporcionada a dicho partido, la relación no fue localizada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$148,911.71.

En consecuencia, al no presentar la relación de bardas por \$148,911.71, en la cual detalle la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Adicionalmente, de la comparación a las bardas registradas contablemente por la otrora coalición contra las relaciones presentadas, se determinó que no presentó la totalidad. A continuación se detalla el caso en comento:

BARDAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE	RELACIONES DE BARDAS PRESENTADAS	TOTAL DE RELACIÓN DE BARDAS PENDIENTES DE PRESENTAR
7,978,726.79	\$7,749,226.55	\$229,500.24

En consecuencia, al no presentar la relación de bardas por \$229,500.24, en la cual detalle la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la relación de la pinta de bardas con propaganda electoral proporcionada por la otrora coalición, se localizaron registros de los cuales omitió presentar las fotografías de la publicidad utilizada en bardas. En el Anexo 1 del ya mencionado oficio UF-DA/14133/12 se detallaron los casos en comento.

Adicionalmente, por lo que correspondió a los registros señalados con (a) en la columna "Referencia" del citado Anexo 1, carecían de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas con propaganda electoral, anexas a su respectiva relación y póliza contable.
- Por lo que corresponde a los registros señalados con (a) en la columna "Referencia" del Anexo 1, los documentos correspondientes a la autorización para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, anexas a su respectiva relación y póliza contable, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad vigente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2 se remiten, 77 fotografías de la publicidad utilizada en bardas; así como, 39 permisos de autorización para la fijación de la propaganda en pinta de bardas correspondientes a los registros señalados con (a) de su Anexo 1.”

Por lo que corresponde a la solicitud de las fotografías de la publicidad utilizada en bardas con propaganda electoral, así como a las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, de la verificación a la documentación proporcionada, éstas fueron localizadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$47,851.62.

Adicionalmente, toda vez que la otrora coalición presentó una nueva relación en la cual incluyó 1,159 registros, de la verificación a la documentación proporcionada se observó que omitió presentar las fotografías de la publicidad utilizada en bardas con propaganda electoral, así como las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común por \$21,514.75. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	UBICACIÓN (ORIGINAL)	TOTAL	CAMPAÑA BENEFICIA AL CANDIDATO
CAMPECHE	15	carret. A colonias s/n frente a repetidora de televisión.	\$709.92	ENRIQUE PEÑA NIETO
COAHUILA	282	Av. 5 de Maya Col. Ej. A. De los Bravos	102.31	ENRIQUE PEÑA NIETO
DISTRITO FEDERAL	474	Deleg. Azcapotzalco, ubicación de la Barda : Dentro de la Unidad, Rosendo Zalazar, Lucio Blanco.	3,861.93	ENRIQUE PEÑA NIETO
DISTRITO FEDERAL	504	Plaza No. 8 , Uda. Habitac. Villas . Deleg. Tláhuac.	195.75	ENRIQUE PEÑA NIETO
DISTRITO FEDERAL	526	Canal del Norte # 40 Col. Mixquic, Deleg. Tláhuac.	783.00	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	771	Carretera Federal México Cuernavaca Col. La Estación, Huitzilac, Mor. (Cerca del Puente de la autopista)	814.32	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	772	Carretera Federal México Cuernavaca, Col. Coajumulco, Huitzilac, Mor. (Abajo del puente de la autopista)	1,044.00	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	773	Av. Cuernavaca s/n Col. La Purísima, Huitzilac, Mor.	661.20	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	774	Av. Cuernavaca s/n Col. La Purísima, Huitzilac, Mor.	591.60	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	775	Calle Libramiento s/n. Col. La Cruz, Huitzilac, Mor.	709.92	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	776	Av. Cuernavaca s/n Col. La Purísima, Huitzilac, Mor.	880.44	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	777	Carretera Federal Cuernavaca Zempoala, Col. Huertas de San Pedro, Huitzilac, Mor.	1,531.20	ENRIQUE PEÑA NIETO
MORELOS	778	Carretera Federal Cuernavaca Acapulco Kl. 83.5 (A un lado derecho de norte a sur, a la altura de la parada las quintas, Col. Las Animas), Temixco, Mor.	957.00	ENRIQUE PEÑA NIETO

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	UBICACIÓN (ORIGINAL)	TOTAL	CAMPANA BENEFICIA AL CANDIDATO
MORELOS	779	Carretera Federal Cuernavaca Acapulco Kl. 95, Col. La Rivera, (Antes de llegar al puente panocheras), Temixco, Mor.	730.80	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	780	Carretera Federal Cuernavaca Acapulco, Puente panocheras, Col. La Islita, Temixco, Mor. (Lado derecho de norte a sur)	840.42	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	781	Carretera Federal Cuernavaca Acapulco puente panocheras, Col. La Islita (Lado derecho de sur a norte), Temixco, Mor.	765.60	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	782	Av. Aeropuerto s/n Col. Nueva Morelos (Frente al Hotel Los Espejos), Xochitepec, Mor.	696.00	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	783	Carretera Federal Cuernavaca Acapulco, Col Tierra Verde, Xochitepec, Mor.	1,000.50	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	784	Calle Vicente Guerrero, Col. Real del Puente, Xochitepec, Mor (Ayudantía de Real del Puente).	826.50	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	785	Carretera Federal Zapata Zacatepec, Balneario San Ramón, Xochitepec, Mor.	765.60	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	786	Carretera Tezoyuca Acatlpa, Col Tezoyuca, Municipio Emiliano Zapata, Mor.	842.16	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	787	Calle Vicente Guerrero Esq. Av. Emiliano Zapata, Col. Las Cumbres, Emiliano Zapata, Mor (Bar Los Compadres).	696.00	ENRIQUE PENA NIETO
MORELOS	801	Calle La Rivera s/n Col. Unidad Morelos, Cuernavaca, Mor.	1,023.12	ENRIQUE PENA NIETO
NUEVO LEÓN	897	José Mauro Garza # 912 Cadereyta, N.L.	485.46	ENRIQUE PENA NIETO
TOTAL			\$21,514.75	

En consecuencia, al no presentar las fotografías de 24 casos de publicidad utilizada en bardas con propaganda electoral, así como las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común por \$21,514.75, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la relación de la pinta de bardas con propaganda electoral, se localizaron registros de los cuales la otrora coalición omitió presentar la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común. En el **Anexo 2** del oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los documentos correspondientes a la autorización para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, anexas a su respectiva relación y póliza contable, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad vigente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3 se remiten, 26 permisos correspondientes a la autorización para la fijación de la propaganda en pinta de bardas correspondientes a los señalados de su Anexo 2”

Del análisis a la relación y documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	UBICACIÓN (ORIGINAL)	TOTAL	CAMPAÑA BENEFICIA AL CANDIDATO	REFERENCIA
CHIAPAS	63	2a Calle OTE SUR y 7a Avenida SUR OTE, San José Terán Tuxtla	\$313.20	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	7	Misperos con Chabacanos e Higos Col. Del Rio, Monclova	522.00	ENRIQUE PEÑA NIETO	(1)
COAHUILA	59	Bld. Hidalgo y El Triángulo, Muzquiz	348.00	ENRIQUE PEÑA NIETO	(1)
COAHUILA	60	Morelos y Matamoros Col. Las Esperanzas, Muzquiz	348.00	ENRIQUE PEÑA NIETO	(1)
COAHUILA	61	Manuel Madero Garza s/n Col. La Ciudadela, Parras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(1)
COAHUILA	62	Salvador Allende s/n Col. Independencia, Parras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(1)
COAHUILA	67	Caridad s/n Col. Caridad, Parras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	69	Simón Bolívar s/n Col. Centro, Parras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	73	Nogal Esq. Senecio Fracc. Año 2000, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	75	Bld. Villa Herrera Esq. Mar Bético Fracc. Acoros, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	76	Bld. Mar de Cortes Esq. Mar Adriatico Fracc. Acoros, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	77	Fanical Esq. Bld. Juan Pablo II Col. Año 2000, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	78	Canal Pluvial Esq. Dr. Coss, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	79	Canal Pluvial Esq. Fuente, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	80	Carret Acuña entre Enésimo García Y San Agustín Ejido, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	81	Paseo de la Ciencia No. 106 Col. Fovissste, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	82	Bld. Republica Esq. Tentación Col. Fovissste, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	83	Bld. Republica Esq. Chopoin Col. Fovissste, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	84	Libr. Manuel Pérez Treviño y Armando Treviño s/n, Piedras Negras	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	88	Gaspar Valdes y Cortez Alonso Col. Nuevo Ramos, Ramos Arizpe	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	89	H. Colegio Militar y Fco. Coss Col. Jardín, Ramos Arizpe	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	92	Camino Antiguo a MTY No. 402 Col. Santos Saucedo, Ramos Arizpe	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	103	Ejido Lequeitio, Fco. I. Madero	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	119	Morelos con Guerrero No. 101 Zona Centro, La Madrid	371.93	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	128	Carret. San Pedro Torreón Ejido 20 de Noviembre, Matamoros	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
COAHUILA	173	Av. Insurgentes 1136 Col. Pueblo Insurgentes, Distrito III	452.40	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	UBICACIÓN (ORIGINAL)	TOTAL	CAMPANA BENEFICIA AL CANDIDATO	REFERENCIA
COAHUILA	301	Antimonio #21 Col. Residencial del Norte	608.65	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
MORELOS	843	Av. Edo. dePuebla s/n Col. Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Mor.	1,524.24	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
PUEBLA	1054	troilan de Manjarrez #3 tochimitco	313.20	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
PUEBLA	1055	Emiliano Zapata, las américas Tochimilco	696.00	ENRIQUE PEÑA NIETO	(2)
TOTAL			\$14,545.62		

Por lo que se refiere a las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la otrora coalición presentó las autorizaciones solicitadas, por lo que respecto a este punto la observación quedó subsanada por un importe de \$2,122.80.

Respecto a las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la otrora coalición omitió presentar las autorizaciones correspondientes, por lo que la observación quedó no subsanada por \$12,422.82.

En consecuencia, al no presentar las autorizaciones para la fijación de la propaganda en pinta de bardas por \$12,422.82, la otrora coalición incumplió con lo establecido en 182 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la relación de la pinta de bardas con propaganda electoral proporcionada por la otrora coalición, se observó que no detalló la ubicación exacta de dichas bardas, toda vez que carecían de datos tales como: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, los datos faltantes se describieron en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012.

Procede señalar que el cotejo de la propaganda por pinta de bardas detectadas en el Sistema Integral de Monitoreo (SIM) contra las reportadas por la otrora coalición, se le dio seguimiento en el oficio número UF-DA/14137/12 del 5 de diciembre de 2012.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación por la totalidad de bardas reportadas en sus registros contables, la cual deberá detallar la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los

materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 4 se remite, la relación de bardas con la totalidad de los datos faltantes que se describen en el anexo 3 del presente oficio en forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que remitió la relación de 5,285 registros de bardas por \$5,843,205.55, de la verificación a dicha relación se constató que contiene la totalidad de datos faltantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, toda vez que la coalición presentó una nueva relación en la cual incluyó 1,159 registros por un monto de \$1,116,772.96, los cuales se detallan en el **Anexo 9** del presente Dictamen de la verificación a la documentación proporcionada se observó que no detalló la ubicación exacta de dichas bardas, toda vez que carece de datos tales como: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el detalle de la ubicación exacta por concepto de 1,159 pinta de bardas con propaganda electoral por \$1,116,772.96, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de 2 pólizas

por concepto de prorrateo de las concentradoras de campaña PRI y otrora coalición; sin embargo, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/Ajuste 1	Prorrateo de concentradora de campaña PRI	\$121,874.09
PD-2/Ajuste 1	prorrateo de concentradora de campaña	236,951.81
TOTAL		\$358,825.90

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva, factura contratos y soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 150 numeral 2, 153 y 177 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Otros, se presenta la siguiente información:

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la Coalición.

Copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza, se informa que no aplica, toda vez que, no se generó ningún pago, ya que es parte de aportación por prorroateo.

Contratos de prestación de bienes o servicios, se informa que no aplica, en virtud de tratarse de recursos que forman parte del prorroateo.

Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede, se informa que no aplica, en virtud de tratarse de recursos que forman parte del prorroateo.

Las pólizas de la aplicación del prorroateo respectivo.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que presenta las pólizas contables solicitadas por la autoridad, de la verificación a la información proporcionada éstas no fueron localizadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como

responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150 numeral 2, 153, 177, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede en Apartado 5 se remiten las P.D. 1 ajuste 1 y P.D. 2 A ajuste 1 del año 2012.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se localizaron las dos pólizas solicitadas por la autoridad electoral; sin embargo, estas carecen del respectivo soporte documental consistente en las pólizas de origen del gasto, facturas y comprobantes de pago, por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$358,825.90.

En consecuencia, al omitir presentar soporte documental consistente en dos pólizas de origen del gasto, facturas y comprobantes de pago, por \$358,825.90, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.2 Gastos de Operación de Campaña

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$57,825,184.03, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO		TOTAL
GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
\$57,802,203.68	\$22,980.35	\$57,825,184.03

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$57,825,184.03, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Servicio de Vigilancia”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una

factura por concepto de seguridad; sin embargo, carece de la copia del cheque nominativo, o de la transferencia bancaria con la cual se realizó el pago, el detalle de los eventos en los cuales se prestaron los servicios y el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD72/0412	L 106742	30-04-12	Jefatura de Policía Ind del Edo de México y/o cuerpo de Guardias de Seg. Ind Bancaria y Com del Valle Cuautitlán Texcoco	468 Elementos de Seguridad del 30 de marzo al 30 de abril de 2012, 1 Servicio extraordinarios de Transportación aérea por los días 29 de marzo al 10 de abril del año 2012 Campaña Presidencia de la Republica.	\$908,793.67

Adicionalmente, se observó que el servicio de transportación aérea fue proporcionado a partir del 29 de marzo de 2012, un día antes del inicio del periodo de campaña (30 de marzo de 2012).

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- El detalle de los eventos o actividades en las cuales fueron utilizados los elementos de seguridad.
- La bitácora de cada uno de los elementos contratados y los gastos derivados de viáticos, incluyendo traslados.
- El contrato en el cual se detalle el periodo, número de elementos, condiciones y términos, forma de pago así como términos y condiciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155, 156, 190, numeral 1, inciso b), 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 15 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se informa lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en los puntos 15 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se hace de su conocimiento que dichos requerimientos, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así mismo presentó las ordenes de servicio en las cuales se indica el destino y número de elementos de seguridad utilizados, por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$908,793.67.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Transportación Aérea”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental factura, contrato, solicitudes de vuelo, así como bitácoras de vuelo; sin embargo, no se localizó el formato “REL-VIAPAS-PRES”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/05-12	1804	22-05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1 servicio relativo a la transportación aérea para el candidato de la coalición “Compromiso por México” a la presidencia para la filmación de spots correspondientes al periodo del 01 de diciembre de 2011 al 19 de marzo de 2012, relativos al contrato de fecha 30 de noviembre de 2012	\$8,171,494.78

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El formato “REL-VIAPAS-PRES” Relación de viáticos y pasajes para el candidato a Presidente de la República
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 165, 190, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 16 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, se informa lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 16 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se hace de su conocimiento que dichos requerimientos, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “REL-VIAPAS-PRES” Relación de viáticos y pasajes para el candidato a Presidente de la República debidamente requisitado, razón por la cuál la observación quedó subsanada por \$8,171,494.78.

- ♦ Durante el periodo de campaña, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación a los eventos públicos del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, para lo cual, la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, nombró a diversas personas como facultadas para atender las visitas en comento; sin embargo, en la documentación presentada por la otrora coalición no se identificó el gasto por las remuneraciones a dichas personas ni el gasto por los viáticos en que se incurrió. A continuación se detallan los casos en comento:

No	NOMBRE	REF. DEL OFICIO UF-DA/14073/12	REF PARA DICTAMEN
1	Carlos Alberto Bucio Chávez	(a)	(3)
2	José Santos Aispuro Calderón	(a)	(3)
3	Pedro Priego Pozos	(a)	(3)
4	Héctor Vladimír Rojo Zazueta	(a)	(3)
5	Luis Enrique Arredondo Valenzuela	(a)	(3)
6	Even Sotero Garza Longoria	(a)	(3)
7	Wenceslao Simón Ayona Laredo	(a)	(3)
8	Edgar Lugo Andere	(a)	(3)
9	Alex Ricardo Trejo Sánchez	(a)	(3)
10	Heriberto Solano de la Rosa	(a)	(3)
11	José Ricardo Trujillo Herrera	(b)	(2)
12	Humberto Mayans Hermida	(b)	(1)
13	Fernando Núñez de la Garza Evia	(a)	(3)
14	Roberto Alejandro García Sevilla	(a)	(3)

Convino señalar que no todas las personas que fueron designadas en los diferentes oficios, atendieron las dirigencias de manera directa; sin embargo, al ser designadas por la otrora coalición, implicó que si formaron parte del equipo de trabajo, es por ello que debió informar respecto de las remuneraciones de la totalidad de personas que fueron designadas.

De manera general se enlistaron algunas de las personas que atendieron las visitas de verificación, así como los lugares en los cuales se realizó el evento público o privado.

No.	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	OFICIO	No. ESCRITO	LUGAR DE LOS EVENTOS	NOMBRE DE QUIEN ATENDIO EL EVENTO
1	30-03-12	Jalisco	Plaza Tapatia	UF-DA/2085/12	CACP/002/12	Guadalajara	C. José Santos Aispuro Calderón
2	30-03-12	Jalisco	(Salón de la Expo Guadalajara) Av. Mariano Otero No. 1499, Col. Rinconada del bosque C.P. 44530 Guadalajara Jal.	UF-DA/2085/12	CACP/002/12	Tonalá	C. José Santos Aispuro Calderón
3	31-03-12	Chiapas	Plaza de San Juan Chamula	UF-DA/2085/12	CACP/002/12	San Juan Chamula	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
4	31-03-12	Chiapas	Estadio de Fútbol, del municipio de Comitán	UF-DA/2085/12	CACP/002/12	Comitán	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
5	11-04-12	Oaxaca	Plaza Central del Municipio de Guelatao	UF-DA/2904/12	CACP/007/12	Oaxaca	Lic. Heriberto Solano
6	11-04-12	Oaxaca	Plaza Central del Municipio de Guelatao	UF-DA/2904/12	CACP/007/12	Guelatao	Lic. Heriberto Solano
7	15-04-12	Guanajuato	Centro Histórico de Guanajuato	UF-DA/2904/12	CACP/007/12		Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
8	15-04-12	Morelos	Centro de convenciones WTC-Morelos	UF-DA/3211/12	CACP/011/12	Oaxtepec	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
9	17-04-12	Nayarit	Bahía de Banderas, Nayarit	UF-DA/3211/12	CACP/011/12	Bahía de Banderas	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
10	17-04-12	Jalisco	Salón El Oro, Puerto Vallarta	UF-DA/3211/12	CACP/011/12	Puerto Vallarta Jalisco	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
11	21-04-12	Aguascalientes	Plaza Patria	UF-DA/3211/12	CACP/011/12	Plaza Patria	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
12	22-04-12	Nuevo León	Arena Monterrey (Parque Fundidora)	UF-DA/3211/12	CACP/011/12	Monterrey	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
13	23-04-12	Distrito Federal	Torre Mayor Piso 51	UF-DA/3401/12	CACP/014/12	Torre Mayor Piso 51	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
14	25-04-12	Tabasco	Explanada Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	Lic. Humberto Mayans Hermida
15	26-04-12	Tlaxcala	Gimnasio del Municipio de Calpulalpan	UF-DA/3401/12	CACP/014/12	Gimnasio del Municipio de Calpulalpan	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
16	27-04-12	Puebla	Auditorio "Siglo XXI"	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Auditorio "Siglo XXI"	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
17	27-04-12	Puebla	Auditorio del Hotel Presidente Intercontinental	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Auditorio del Hotel Presidente Intercontinental	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
18	28-04-12	Estado de México	Estadio Neza 86	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Estadio Neza 68	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
19	29-04-12	Distrito Federal	Auditorio Nacional	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Auditorio Nacional	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
20	30-04-12	Distrito Federal	Lienzo Charro El Pedregal	UF-DA/3465/12	CACP/015/12	Lienzo Charro El Pedregal	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
22	12-05-12	Coahuila	Parque de las Maravillas, Saltillo	UF-DA/4063/12	CACP/027/12	Parque de las Maravillas Saltillo	C. Pedro Priego Pozos
23	15-05-12	Veracruz	Parque 21 Mayo	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Parque 21 de Mayo	Lic. Fernando Núñez de la Garza Evia
24	16-05-12	Campeche	Explanada del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Explanada del Comité Directivo Estatal del PRI	Lic. Alex Trejo Sánchez

No.	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	OFICIO	No. ESCRITO	LUGAR DE LOS EVENTOS	NOMBRE DE QUIEN ATENDIO EL EVENTO
25	17-05-12	Jalisco	Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACCO)	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Cámara de Comercio (CANACCO Guadalajara)	C. Roberto Alejandro García Sevilla
26	18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco.	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Expo Imperial en Acapulco	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
27	19-05-12	Colima	Explanada del Jardín Libertad, Colima	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Explanada del Jardín Libertad en Colima	Dr. Roberto Alejandro García Sevilla
28	20-05-12	Hidalgo	Plaza de Toros en Pachuca, Hidalgo	UF-DA/4252/12	CACP/036/12	Plaza de Toros de Pachuca Hidalgo	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
29	24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro	UF-DA/4787/12	CACP/045/12	Estadio Municipal	C. Alex Ricardo Trejo Sánchez
30	25-05-12	Sinaloa	Parque de Béisbol de Guasave, Sinaloa	UF-DA/4787/12	CACP/045/12	Parque de Béisbol	Dr. Roberto Alejandro García Sevilla
31	27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)	UF-DA/4787/12	CACP/045/12	Plaza de Armas	Lic. Fernando Núñez de la Garza Evia
32	02-06-12	Baja California Sur	"Estadio de béisbol" Arturo C. Nahl, de la Paz Baja California Sur.	UF-DA/5322/12	CACP/050/12	Estadio de Béisbol Arturo C. Nahl de la Paz	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
33	03-06-12	Baja California	"Plaza monumental" de playas de Tijuana	UF-DA/5322/12	CACP/050/12	"Plaza monumental" de playas de Tijuana	Lic. Fernando Núñez de la Garza Evia
34	07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donaldo Colosio	UF-DA/5675/12	CACP/051/12	Valle de Chalco	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
35	08-06-12	Distrito Federal	Comité Ejecutivo Nacional del P.R.I	UF-DA/5675/12	CACP/051/12	CEN	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
36	12-06-12	Puebla	Plaza de la República	UF-DA/5753/12	CACP/051/12	Tepeaca Puebla	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
37	17-06-12	Estado de México	Plaza Isidro Fabela en Atlacomulco	UF-DA/6389/12	CACP/059/12	Atlacomulco, Estado de México	José Ricardo Trujillo Herrera
38	19-06-12	Guanajuato	Club Deportivo Benavente	UF-DA/6375/12	CACP/059/12	Celaya	José Ricardo Trujillo Herrera Dr. Roberto Alejandro García Sevilla
39	20-06-12	Estado de México	Centro de Convenciones Bancomer, Sta. Fe	UF-DA/6375/12	CACP/059/12	Centro de Convenciones Bancomer Santa Fe	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
40	21-06-12	Juchitán, Oaxaca	Deportivo Binniza de Juchitán	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Deportivo Binniza de Juchitán	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
41	21-06-12	Estado de México	Deportivo Tecámac	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Deportivo Tecámac	C. José Ricardo Trujillo Herrera C. Roberto Alejandro García Sevilla
42	22-06-12	Morelos	Unidad Deportiva "José María Morelos y Pavón"	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Carretera México-Oaxaca	Doc. Roberto Alejandro García Sevilla Lic. José Ricardo Trujillo Herrera
43	23-06-12	Guanajuato	Estadio Sergio León Chávez	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Irapuato Guanajuato	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez
44	23-06-12	Jalisco	Lagos de Moreno	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Lagos de Moreno	Lic. Ricardo Trujillo Herrera
45	24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca	UF-DA/6394/12	CACP/067/12	Distrito Federal	Lic. Fernando Núñez de la Garza Evia
46	25-06-12	Yucatán	Comisaría Ximatukul, Mérida	UF-DA/6714/12	CACP/072/12	Estado de Yucatán	Lic. Ricardo Trujillo Herrera
47	27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México	UF-DA/6714/12	CACP/072/12	Toluca Edo. De México	Dr. Roberto Alejandro García Sevilla Lic. José Ricardo Trujillo Herrera
48	28-05-12	Nuevo León	Macroplaza de Monterrey	UF-DA/6714/12	CACP/072/12	Monterrey Nuevo León	Lic. Alex Ricardo Trejo Sánchez Lic. Fernando Núñez de la Garza Evia

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas designadas por la coalición para atender las visitas de verificación en cada uno de los actos públicos y privados de la Campaña Presidencial.
- Los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada uno de las personas designadas por la otrora coalición adjuntos a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, las nóminas correspondientes a las remuneraciones.
- Los comprobantes de gastos por concepto de viáticos o cualquier otro concepto, derivado de la atención de las visitas de verificación o de otras diligencias que hubieran atendido las personas en comento o en general el equipo de trabajo, los cuales debieron contener la totalidad de requisitos fiscales y estar a nombre del Partido Revolucionario Institucional, administrador de la otrora coalición parcial "Compromiso por México".

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal manera que se reflejaran los gastos por las remuneraciones al personal en comento y los gastos incurridos derivado de cualquier diligencia.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la coalición y el personal informado mediante el escrito en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con las que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se apreciaran cobrados.

En caso de corresponder a una aportación en especie presentara lo siguiente información:

- Especificara el tipo de aportación (es) en especie: (prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) y monto total de la aportación.
- Folio (s) del (los) recibo (s) expedido (s) por el partido político en comento, así como el Control de Folios respectivo.
- Descripción del bien aportado y la relación con el partido (Militante o Simpatizantes).
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 149, 153, 154, 155, 177, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se informa lo siguiente:

Derivado de las visitas de verificación realizadas durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por esa Unidad de Fiscalización, a diversos eventos públicos y privados del entonces candidato a la Presidencia de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, se asignó personal del partido a fin de que atendieran dichas visitas, a este personal se le remuneró mediante ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’ (REPAP’S) y toda vez que estas actividades corresponden a una operación ordinaria del partido, en las mismas se incluían los gastos para que dicho personal realizara su encomienda.

Las personas designadas para atender las visitas de verificación en cada uno de los actos públicos y privados de la Campaña Presidencial, mismos que se mencionan en el punto 1 del presente, son parte de la estructura del Partido Revolucionario Institucional y se les remuneró mediante ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’ (REPAP’S) y toda vez que estas actividades corresponden a una operación ordinaria del partido, en las mismas se incluían los gastos para que dicho personal realizara su encomienda.

Se adjuntan los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada una de las personas designadas por esta coalición con sus respectivas pólizas contables, en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Punto 1.

En relación a los comprobantes de gastos por concepto de viáticos o cualquier otro concepto, derivado de la atención de las visitas de verificación o de otras diligencias que hayan atendido las personas en comento o en general el equipo de trabajo, los cuales contienen la totalidad de requisitos fiscales y están a nombre del Partido Revolucionario Institucional, administrador de la coalición parcial

'Compromiso por México', fueron remitidos, mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad, (...)

Las personas designadas para atender las visitas de verificación en cada uno de los actos públicos y privados de la Campaña Presidencial son parte de la estructura del Partido Revolucionario Institucional por lo que no aplican los contratos de prestación de servicios.”

De la revisión a la documentación soporte proporcionada por la otrora coalición, respecto de la forma en que se remunero a las personas que atendieron las visitas de verificación realizada en cada uno de los eventos públicos y privados del entonces Candidato a la presidencia de la República se determinó lo siguiente:

Respecto a las personas referenciadas con (a) en la columna “REF del oficio UF-DA/14073/122” del cuadro inicial, se observaron pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como copias de cheques nominativos; los cuales fueron registrados en Operación Ordinaria; sin embargo, debieron ser registrados en **Gastos de Campaña** y ser acumulados a los topes de gastos de campaña, en virtud de que, se localizaron gastos por concepto de hospedajes, alimentación y transportación aérea registrados en la contabilidad, correspondiente a dichas personas, los cuales fueron gastos vinculados con dichas actividades.

De lo anterior, se confirma que las personas que recibieron dichos reconocimientos, fueron remunerados por la realización de actividades vinculadas con Campaña, toda vez que con escrito CACP/084/12, mediante el cual dio respuesta al oficio UF-DA/1206/12, la otrora coalición presentó escritos solicitando al proveedor “Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.” la realización de los trabajos de logística, designando a personas encargadas de la coordinación y supervisión de los eventos llevados a cabo, entre los cuales se destacan las personas a las que fueron retribuidos con REPAP, en consecuencia éstos debieron considerarse como un Gasto de Campaña.

Referente a las personas señaladas con (b) en la columna “REF del oficio UF-DA/14073/122” del cuadro en comento, no se localizaron gastos por concepto de remuneraciones, por las actividades realizadas a las que fueron encomendadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de tal manera que se reflejaran los gastos por conceptos de remuneraciones al personal señalado con (a) en la columna de “REF” del cuadro inicial de ésta observación.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos Control de Folios “REPAP-COA”, Reconocimientos por Actividades Políticas, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Indicara la forma en que se remuneró a las personas designadas por la otrora coalición para atender las visitas de verificación en cada uno de los actos públicos y privados de la Campaña Presidencial por lo que correspondió a las personas señaladas con (b) del cuadro en comento.
- Los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada uno de las personas señaladas con (b) del cuadro antes referido adjuntos a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso las nóminas correspondientes a las remuneraciones.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la otrora coalición parcial “Compromiso por México” y el personal informado mediante el escrito en comento, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con las que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se aprecien cobrados.

En caso de corresponder a una aportación en especie presentara lo siguiente información:

- Especificara el tipo de aportación (es) en especie: (prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) y monto total de la aportación.
- Folio (s) del (los) recibo (s) expedido (s) por el partido político en comento, así como el Control de Folios respectivo.
- Descripción del bien aportado y la relación con el partido (Militante o Simpatizantes).
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 29, 30, 149, 153, 154, 155, 177, 219, 220, 237, 252, 256, 257, 322, inciso b), así como, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/100/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a las personas referenciadas con (a) en la columna ‘REF’ del cuadro inicial de esta observación me permito comentar que todos ellos pertenecieron a la estructura ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que realizaron diversas actividades sustantivas del partido, **entre otras las visitas de verificación del IFE**, de los eventos del entonces candidato a la presidencia en los diferentes estados.*”

Por lo anterior al estar presentes como comisionados por el partido en los eventos; estos no fueron contratados exclusivamente para ese fin, razón por la cual se les remunero de inicio bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas.

*Por lo que se refiere al C. Humberto Mayans Hermedia, me permito informar que es militante de este instituto con el cargo de subsecretario, razón por la cual las remuneraciones otorgadas, son inherentes a la operación ordinaria de este Partido y **coordino parte de las visitas de verificación del IFE**. En **Apartado 1**, se remite copia el convenio de participación como Militante Colaborador del Comité Ejecutivo Nacional, así como copia de su acta, según la Hoja Única de Movimientos al Sistema de Nómina.*

*En relación al C. Ricardo Trujillo Herrera, me permito comentar que es militante del partido y realizó diversas actividades de carácter ordinario así como para **coordinador de las visitas de verificación del IFE**, lo anterior de manera onerosa de acuerdo a los Estatutos del Partido que en su artículo 60. Párrafo I, que establece como una obligación de los militantes el mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y colaborar en las actividades del partido cuando así se requiera.”*

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, respecto de la forma en que se remuneró a las personas que atendieron las visitas de verificación realizada en cada uno de los eventos públicos y privados del entonces Candidato a la presidencia de la República se determinó lo siguiente:

Respecto a la persona referenciada con (1) en la columna “REF PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó un convenio de participación en el cual constata que es militante del partido político y que las remuneraciones otorgadas son inherentes a la operación ordinaria, por lo que la observación quedó subsanada.

Referente a la persona señalada con (2) en la columna “REF PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la otrora coalición se

consideró satisfactoria, toda vez que manifiesta que las actividades realizadas por dicho militante fueron realizadas para beneficio del propio partido político.

En relación a las 12 personas, indicadas con (3) en la columna “REF PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, aun cuando la otrora coalición manifestó que todos ellos pertenecieron a la estructura ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, durante el proceso de revisión se identificaron pagos por concepto de REPAP realizados a las 12 personas en comento; sin embargo, dichos Reconocimientos por Actividades Políticas son otorgados de manera eventual y esporádica por actividades en específico.

Por lo anterior, aun cuando el partido manifestó que dichas personas formaban parte de la estructura o nómina base del partido en comento, no presentó documentación que avalara su dicho; sin embargo, se identificaron pagos de forma eventual por concepto de REPAP a dicho personal constatando que realizaron actividades vinculadas con Campaña, toda vez que en la contabilidad presentada por la otrora coalición se identificó los siguiente:

No	NOMBRE	ATENDIERON VISITAS DE VERIFICACIÓN	VIATICOS (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSP. AEREA) REGISTRADA EN CAMPAÑA	SUPERVISORES DE EVENTOS PÚBLICOS CON PROVEEDORES
1	Carlos Alberto Bucio Chávez	✓	✓	
2	José Santos Aispuro Calderón	✓	✓	
3	Pedro Priego Pozos	✓	✓	
4	Héctor Vladimír Rojo Zazueta	✓	✓	✓
5	Luis Enrique Arredondo Valenzuela	✓	✓	
6	Even Sotero Garza Longoria	✓	✓	
7	Wenceslao Simón Ayona Laredo	✓	✓	✓
8	Edgar Lugo Andere	✓	✓	
9	Alex Ricardo Trejo Sánchez	✓	✓	✓
10	Heriberto Solano de la Rosa	✓	✓	
11	Fernando Núñez de la Garza Evla	✓	✓	
12	Roberto Alejandro García Sevilla	✓	✓	

Por lo anterior al no reportar en su Informe de campaña las remuneraciones realizadas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas vinculadas con actividades de campaña, la observación quedó no subsanada por \$224,000.00, detallados en el **Anexo 10** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar en su Informe de campaña el gasto por concepto de Reconocimientos por actividades políticas de 12 personas, la otrora coalición incumplió con lo establecido con el artículo 83 numeral 1 inciso d) fracción IV y 149 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Asimismo del análisis a la documentación presentada con oficio CACP/083/12, correspondiente a los comprobantes de gastos por concepto de viáticos o cualquier otro concepto, derivado de la atención de las visitas de verificación o de otras diligencias se determinó lo siguiente:

Se localizaron erogaciones por concepto de hospedajes-alimentación y transportación aérea, realizados por varias personas; sin embargo, no se identificó el gasto por las remuneraciones realizadas a cada una de ellas por la(s) actividades realizadas o encomendadas por la otrora coalición, las personas en comento se detallan a continuación:

#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE
1	Alejandro Lara Cortes	47	Emilio Hernández	93	Joel Huitron	139	Marcos A. González Ortega
2	Alejandro Olvera	48	Emmanuel Garcia	94	Joel Jorge López Ortega	140	Maño Fuantos
3	Alejandro Rodríguez	49	Enrique Carbajal	95	Jonathan Castañón Rivas	141	Maño Monroy
4	Alejandro Roque	50	Enrique Ilhuicatza	96	Jonathan Torrecillas	142	Maño Santos
5	Alfredo Carbajal	51	Enrique Jacob	97	Jorge Alberto Ayón	143	Mansa Vélez
6	Alfredo Hernández	52	Enrique Sanabna Pichardo Familia	98	Jorge Corona	144	Mansol Avayou Alemán
7	Amado Rodríguez	53	Enrique Villa	99	Jorge Palomares	145	Manza Vélez
8	Ana María Torres	54	Erick Velázquez	100	Jorge Tonja	146	Martin Aguilón
9	Anaid Jimena Velázquez	55	Erika Bello	101	Jorge Vargas Días	147	Martin Sánchez
10	Andrés Cabrera	56	Erika Sánchez	102	José Ignacio Sánchez	148	Mauricio Vargas
11	Angel Romero	57	Estansilo Bautista	103	José Juan González	149	Mauricio Vargas Arroyo
12	Antonio Quinones	58	Esteban Bernal	104	José López	150	Merly Ruiz
13	Armando Rojas	59	Felipe Martínez	105	José Luis Hernández	151	Miguel Angel Contreras Carmona
14	Armando Salazar	60	Fernando Linares	106	José Luis Vieyra	152	Miguel Angel Laguna
15	Arturo Cardeño	61	Fidel Acosta	107	José Manuel González	153	Miguel Hontou
16	Arturo Naranjo Fuentes	62	Francisco Mejía	108	José Monroy	154	Moisés Vázquez
17	Ayax Omar García	63	Francisco Olascoaga	109	José Rómulo López	155	Naomi Ang González
18	Baruk Sanabria	64	Gabriela Sánchez	110	José Sánchez	156	Nazano Tapia
19	Benjamín Vázquez	65	Gerardo Mejía	111	José Trinidad	157	Noemí Cruz
20	Bernardo Lazcano	66	Gerardo Pérez Contreras	112	Josué Flores	158	Omar Colín
21	Bernardo Ubaldo	67	German Vázquez	113	Jovan Peñaloza	159	Omar Orihuela
22	Bryan Mejía	68	Guadalupe Roa García	114	Juan Carillo	160	Oscar Arzate Archundia
23	Carlos Velasco	69	Guadalupe Sánchez	115	Juan Carlos Bautista	161	Oscar Colín
24	Carolina Hirriart	70	Gustavo Camacho	116	Juan Carrillo	162	Othoniel Ramírez
25	Cesar Torres García	71	Gustavo Cuevas	117	Juan José Luna	163	Paris Quijano
26	Cesar Villavicencio Núñez	72	Héctor San Juan	118	Juan López	164	Paula Hernández Olmos
27	Damián Damián	73	Héctor Velasco	119	Juan Manolo Camillo López	165	Polo Díaz
28	Daniel Aguilar	74	Hugo García Estrada	120	Juan Manolo Colín	166	Rashid Maclouf
29	Daniel Carbajal	75	Hugo Rendón	121	Juan Manuel Mejía	167	Raúl González
30	David Fuentes	76	Humberto García	122	Juan Martín Aguilón	168	Raymundo Díaz
31	David López	77	Idelfonso Guajardo Villareal	123	Juan Martín Cano	169	Rene Albitier
32	David Salgado Monroy	78	Irene Argentina Pérez	124	Julio Cesar Hernández	170	Ricardo Herrera
33	Diego Espinosa	79	Itzel Jiménez	125	Julio Comejo	171	Ricardo Martín
34	Diego Plata	80	Iván Melicoff	126	Laila Chemor Sánchez	172	Rolando Montiel
35	Edgar Bringas	81	Ivette Ortega	127	Leopoldo Díaz	173	Rosa Martínez
36	Edgar Genis	82	Jaime Olivares	128	Lizeth Martínez	174	Rubén Sánchez
37	Edgar Villegas	83	Jaime Padilla	129	Lucas Rivera	175	Sergio Benseño
38	Edith Yolanda Martínez	84	Jaime Vargas	130	Luis Alberto Dorasco	176	Simón Ilhuicatzimota
39	Eduardo Aspuru	85	Javier Mata	131	Luis Alonso Cervantes	177	Sixto Palomares
40	Eduardo León	86	Jesús Cartagena	132	Luis Antonio Téllez	178	Teresa Lizet Martínez Plata
41	Eduardo Osorio	87	Jesús Izquierdo	133	Luis Cervantes	179	Tomas Licona
42	Eduardo Pérez	88	Jesús Sánchez	134	Manuel Navas	180	Unel Avilés
43	Eduardo Villareal	89	Jesús Silva Sánchez	135	Mar Colín Martínez	181	Victor Lara
44	Elenitza Canavati	90	Jhuvan Ruiz	136	Marco A. Garza	182	Vidal Rodríguez Mendoza
45	Elizabeth Poeigner	91	Jimena Velázquez	137	Marco Antonio Corona	183	Yasbeth Andrea García Escalona
46	Emilio Domínguez	92	Joel Badillo	138	Marco Antonio Orozco	184	Yasmani Pedraza

Convino hacer mención que los gastos realizados por las personas que se detallan en el cuadro que antecede se desglosaron en los Anexos 1 y 2, del oficio UF-

DA/14073/12, **Anexos 11 y 12** del presente dictamen mismos que corresponden a hospedaje – alimentación; así como transportación aérea, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas detalladas en el cuadro que antecede, así como, las actividades realizadas o encomendadas por la otrora coalición.
- Los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada uno de las personas señaladas en los anexos antes indicados, adjuntos a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, las nóminas correspondientes a las remuneraciones.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal manera que se reflejaran los gastos por las remuneraciones al personal detallado en los Anexos antes referidos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la otrora coalición y el personal respectivo, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con las que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se apreciaran cobrados.

En caso de que correspondiera a una aportación en especie presentar lo siguiente información:

- Especificara el tipo de aportación (es) en especie: (prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) y monto total de la aportación.
- Folio (s) del (los) recibo (s) expedido (s) por el partido político, así como el Control de Folios respectivo.
- Descripción del bien aportado y la relación con el partido (Militante o Simpatizantes).
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 29, 30, 149, 153, 154, 155, 177, 219, 220, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/100/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

*No obstante se comenta que las 184 personas observadas, 82 trabajaron de manera temporal para este partido, razón por la cual se les pago bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas. En **Apartado 2**, se remite una relación con 82 personas anexa a sus respectivas copias de pólizas cheque y recibos 'REPAP'.*

Así mismo se comenta que, de las 102 restantes tres están repetidas

(...)

Respecto a las 99 pendientes, se comenta que son militantes de este Partido que fueron comisionadas a la Coalición para atender diversas actividades en la campaña y de acuerdo a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en el artículo 60, párrafo I, que establece como una obligación de los militantes el mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y colaborar en las actividades del Partido cuando así se requiera, por lo tanto, únicamente la Coalición cubrió la totalidad de los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transportación de las actividades encomendadas, razón por la cual se registraron los gastos en la contabilidad de la campaña.”

De la valoración a la documentación presentada por la otrora coalición, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a 99 personas la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al manifestar que las actividades realizadas por dichos militantes fueron realizadas para beneficio del propio partido político, dichas personas se detallan a continuación:

#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE
1	Alejandro Olivera	21	Eduardo Aispuru	41	Gerardo Mejía	61	Martín Aguilón	81	Martín Sánchez
2	Alejandro Roque	22	Eduardo Osorio	42	Gerardo Pérez Contreras	62	José Trinidad	82	Mauricio Vargas
3	Alfredo Carbajal	23	Eduardo Pérez	43	German Vázquez	63	Jesús Izquierdo	83	Miguel Ángel Laguna
4	Amado Rodríguez	24	Eduardo Villareal	44	Guadalupe Sánchez	64	Jesús Sánchez	84	Miguel Hontou
5	Anaid Jimena Velázquez	25	Elenitza Canavati	45	Gustavo Cuevas	65	Jhuvan Ruiz	85	Nazario Tapia
6	Armando Rojas	26	Elizabeth Poegner	46	Irene Argentina Pérez	66	Jovan Peñaloza	86	Noemí Cruz
7	Antonio Quiñones	27	Emilio Hernández	47	Iván Melicoff	67	Juan Carillo	87	Omar Orihuela
8	Benjamín Vázquez	28	Emmanuel García	48	Ivette Ortega	68	Juan Carlos Bautista	88	Oscar Colín
9	Bernardo Lazcano	29	Enrique Carbajal	49	Jaime Olivares	69	Juan José Luna	89	Othoniel Ramírez
10	Bernardo Ubaldo	30	Enrique Ilhuicatza	50	Jaime Vargas	70	Juan Manolo Carrillo López	90	Paula Hernández Olmos
11	Bryan Mejía	31	Enrique Sanabria Pichardo Familia	51	Javier Mata	71	Juan Manolo Colín	91	Polo Díaz
12	Carlos Velazco	32	Enrique Villa	52	Joel Jorge López Ortega	72	Julio Cesar Hernández	92	Rashid Maclouf
13	Carolina Hiriart	33	Erick Velázquez	53	Jorge Alberto Ayón	73	Laila Chemor Sánchez	93	Raymundo Díaz
14	Cesar Torres García	34	Estanislao Bautista	54	Jorge Vargas Díaz	74	Lucas Rivera	94	Rosa Martínez
15	Damián Damián	35	Esteban Bernal	55	José Juan González	75	Luis Alberto Dorasco	95	Sergio Briseño
16	David Fuentes	36	Felipe Martínez	56	José López	76	Marco Antonio Corona	96	Sixto Palomares
17	David Salgado Monroy	37	Fernando Linares	57	José Luis Hernández	77	Mario Fuentos	97	Tomas Licóna
18	Diego Plata	38	Fidel Acosta	58	José Luis Vieyra	78	Mario Monroy	98	Victor Lara
19	Edgar Bringas	39	Francisco Olascoaga	59	José Monroy	79	Mario Santos	99	Yasmani Pedraza

#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE
20	Edgar Villegas	40	Gabriela Sánchez	60	José Sánchez	80	Marisa Vélez		

En relación a 82 personas, detalladas en el **Anexo 13** del presente dictamen, se identificaron pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales fueron otorgados de manera eventual y esporádica por actividades vinculadas con campaña.

Es importante señalar que se detectaron en la contabilidad presentada por la otrora coalición, gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transportación aérea, vinculados con actividades de campaña, los cuales fueron realizados por las personas en comento.

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada, por \$369,000.00.

En consecuencia, al no reportar en su Informe de campaña el gasto por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas otorgados a 82 personas que prestaron sus servicios durante el periodo de campaña, por un monto de \$369,000.00, la otrora coalición incumplió con lo establecido el artículo 83 numeral 1 inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, órdenes de servicio por concepto de vuelos nacionales; sin embargo, omitió presentar las facturas que ampararon dichos gastos y la relación “Rel-Viapas-Pres” en donde se detallara la descripción de los trayectos y/o las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición o del candidato. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE SERVICIO :				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-126/06-12	Varias	Varias	Anfitriones Nacionales APR, S.A de C.V.	Compra de boletos de avión varios	\$652,245.04
PE-127/06-12	Varias	Varias	Anfitriones Nacionales APR, S.A de C.V.	Compra de boletos de avión varios	1,101,178.21
Total					\$1,753,423.25

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas que ampararan los gastos detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La relación “Rel-Vapas-Pres” y/o reporte diario, en donde se detallara la descripción de los trayectos y/o las personas que hayan hecho uso de dicho servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 150, 165, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, , en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se presenta lo siguiente:

Comprobantes validos (sic) para efectos fiscales de acuerdo a la regla 1.2.8.1.2, fracción tercera de la resolución miscelánea fiscal vigente, publicada en el diario oficial de la federación, el 1 de julio de 2011, correspondientes a los gastos detallados en el cuadro que antecede. Dicha documentación se presenta en la carpeta 1 denominado Gastos Operativos de Campaña, Punto 2, la cual contiene 454 fojas correspondientes a ‘Documentos de Servicio’.

Respecto a la relación ‘Rel-Viapas-Pres’, se precisa que los gastos a los que se hacen referencia en este punto, corresponden a las actividades propias de la organización de los eventos y no a los gastos directos que haya realizado el Candidato a la Presidencia de la República, habida cuenta que en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 165 a la letra dice lo siguiente:

[...]

Los gastos de viáticos y pasajes que se utilicen específicamente para el candidato del partido o de la coalición a Presidente de la República deberán estar desglosados en un reporte diario que contenga la información siguiente:

a) Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro);

b) Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio. Deberá especificarse renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trata del uso de un bien del candidato de la coalición o del partido, adquirido por compra o donación;

c) En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente;

d) El reporte deberá contener la descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte del partido o del candidato, y

e) En el caso del hospedaje, el reporte diario indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.

Los gastos de viáticos y pasajes para el candidato a Presidente de la República, además deberán estar desglosados en el formato 'Rel- Viapas-Pres' incluidos en el Reglamento.

Énfasis añadido

[...]

Por lo anterior es importante señalar que el formato 'Rel- Viapas-Pres' contempla los gastos del Candidato y que como se puede advertir del

artículo anterior, el gasto descrito en el punto en mención no corresponde al Candidato.

Cabe hacer mención que en su oportunidad se habían puesto a disposición de esa autoridad los comprobantes validos (sic) para efectos fiscales incorporados en la póliza contable respectiva, la cual es la número 78 del mes de Agosto, se adjunta acuse respectivo, en la carpeta 1 denominado Gastos Operativos de Campaña, Punto 2, la cual contiene 5 fojas correspondientes al Acuse de las Pólizas de Egresos del mes de Agosto.”

De la revisión a la documentación proporcionada, así como las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Po lo que respecta a la omisión del Formato “Rel-Viapas-Pres”, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que los gastos corresponden a las actividades propias de la organización de los eventos y no a los gastos directos que haya realizado el Candidato a la Presidencia de la por lo que no estuvo obligado a reflejarlo en dicho formato, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$1,753,423.25.

En cuanto a la omisión de las facturas correspondientes al proveedor detallado en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las facturas que amparan los gastos detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,753,423.25.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de hospedaje; sin embargo, carecieron de la relación “Rel-Viapas-Pres” de conformidad con lo establecido en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE SERVICIO :				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-074/04-12	00506	30-04-12	Travel Rus S.A. de C.V.	1 Hospedaje, alimentación, 4. transportación terrestre, 4 otros gastos	\$1,958,486.99
PD-075/04-12	00507	30-04-12	Travel Rus S.A. de C.V.	1 hospedaje y alimentos y bebidas	49,112.40
PD-076/04-12	01524	30-04-12	International Travel & Trade, S.A. de C.V.	1 Hospedaje, 2 A y B, 3 traslados, 4 Gastos de administración	1,064,489.00
PD-128/06-12	513	31-05-12	Travel Rus S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, transportación terrestre y otros gastos	1,177,468.30
PD-128/06-12	517	30-06-12	Travel Rus S.A. de C.V.	Hospedaje y otros gastos	133,988.63
PD-128/06-12	520	30-06-12	Travel Rus S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	60,015.00
PD-128/06-12	520	30-06-12	Travel Rus S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, transportación terrestre y otros	1,323,495.01

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE SERVICIO :				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				gastos	
PD-129/06-12	1530	30-06-12	International Travel & Trade, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, transportación terrestre y otros gastos	1,021,322.21
PD-129/06-12	1532	30-06-12	International Travel & Trade, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, transportación terrestre y otros gastos	1,440,938.67
Total					\$8,229,316.21

En consecuencia, se le solicito al a coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con documentación soporte anexa y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El reporte diario el cual deberá indicar fecha, lugar, nombre, domicilio y relación de las personas que hayan utilizado el servicio de conformidad a la "Rel-Viapas-Pres".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 165 numerales 1, inciso e) y 2; así como 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto 3 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se informa lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su documentación soporte anexa con la totalidad de los requisitos fiscales, fueron entregadas a esa Autoridad, mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad, no obstante lo anterior se agregan al presente, en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10 la Póliza Individual de

Diario 74, 75, 76, 128 y 129, así como su documentación soporte, en 180 fojas

El reporte diario el cual se indica fecha, lugar, nombre, domicilio y relación de las personas que utilizaron el servicio de conformidad a el formato 'Rel-Viapas-Pres' 'RELACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DE LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO PARA PRESIDENTE "GASTOS DE HOSPEDAJE', de conformidad con el Art. 165 del Reglamento de Fiscalización 'Los gastos de viáticos y pasajes que se utilicen específicamente para el candidato del partido o de la coalición a Presidente de la República deberán estar desglosados en un reporte diario...', en donde se señalan los gastos efectuados por el candidato a la Presidencia de la República, que a continuación se detallan, fue presentado mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad, no obstante se agrega al presente en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10 el formato 'Rel-Viapas-Pes-B', en 4 fojas.

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE SERVICIO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-075/04-12	507	30-04-12	Travel R US, S.A. de C.V.	1 Hospedaje, alimentos y bebidas	\$49,112.40
PD-128/06-12	512	30-06-12	Travel R US, S.A. de C.V.	Hospedaje y otros gastos	60,015.00
PD-128/06-12	517	30-06-12	Travel R US, S.A. de C.V.	Hospedaje y otros gastos	133,988.63
Total					\$243,116.03

Las demás facturas que se señalan en el cuadro contenido en el punto 3, corresponden a viáticos del personal que estaba asignado a la organización de los eventos 'Gastos Operativos de Campaña' y no forman parte de la comitiva del candidato, por lo cual resulta improcedente que se encuentren registrados en el formato 'Rel-Viapas-Pres-B'."

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria al presentar las pólizas detalladas en el primer cuadro con la totalidad de documentación soporte, asimismo presento el Formato "Rel-Viapas-Pres-B", "Relación de Viáticos y Pasajes de la Campaña del Candidato para Presidente", "gastos de hospedaje", del cual se pudo verificar que solamente las facturas 507 y 517 ampararon los gastos por concepto de alimentación hospedaje y otros, en beneficio del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, de conformidad con la normatividad aplicable, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$8,229,316.21.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de compra de boletos de avión; sin embargo, no se localizó la relación “Rel-Viapas-Pres” en donde se detallara la descripción de los trayectos y/o las personas que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición o del candidato. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-077/04-12	001527	30-04-12	International Travel & Trade, S.A. de C.V.	1 transportación aérea 26 pax, ruta TloLap/Mex	\$214,136.00

En consecuencia, se le solicito a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación “Rel-Viapas-Pres” y/o reporte diario, en donde se detallaran la descripción de los trayectos y/o las personas que hubieran hecho uso de dicho servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 150, 165, numeral 2, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 4 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se informa lo siguiente:

Las personas que hicieron uso de este servicio estaban asignadas a la organización de los eventos ‘Gastos Operativos de Campaña’, y no forman parte de la comitiva del candidato, por consiguiente, resulta improcedente, que los mismos sean reflejados en el formato ‘Rel-Viapas-Pres’.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar el soporte documental del registro contable detallado en el cuadro que antecede, se pudo constatar que las personas que fueron beneficiadas en los vuelos, no formaron parte del equipo de trabajo del entonces candidato presidencial, por lo que no fue conveniente que estas estuvieran relacionadas con el Formato "Rel-Viapas-Pres", por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$214,136.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" sub-cuenta "Bitácora de Gastos Menores" se observó una póliza sin su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-02/06-12	\$10,717.28

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- En su caso, la relación de conformidad al instructivo de "REL-VIAPAS-PRES" debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 165, 166 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto 5 del apartado 'Gastos Operativos de Campaña', se presenta lo siguiente:

La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original (19 fojas) y 5 fojas en copia simple se agrega al presente en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original consistente en comprobantes por concepto de alimentación, transporte local, papelería, combustible y otros, asimismo presentó la bitácora que integró dichos gastos, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$10,717.28.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta, “Transportación Aérea”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicio transportación aérea para la Campaña Presidencial de la Coalición “Compromiso por México”; sin embargo, carecía de la relación “Rel-Viapas-Pres” o desglose de las personas que utilizaron el servicio, así como el tipo de transportación utilizada y/o de operación realizada. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE SERVICIO :				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/05-12	1804 (1)	22-05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1 servicio relativo a la transportación aérea para el candidato de la Coalición "Compromiso por México" a la presidencia para la firmación de spots correspondientes al periodo del 01 de diciembre de 2011 al 19 de marzo de 2012, relativos al contrato de fecha 30 de noviembre de 2011.	\$8,171,494.78
PD-93/06-12	2070	04-07-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1 servicio de transportación aérea de acuerdo al contrato CC/TA/CP/0001/2012 correspondientes del 01 al 27 de junio de 2012 campaña beneficiada, campaña presidencial de la coalición "Compromiso por México"	\$5,962,756.47
PD-17/06-12	1934	07-06-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1 servicio de transportación aérea de acuerdo al contrato CC/TA/CP/0001/2012 correspondientes del 01 al 31 de mayo de 2012 campaña beneficiada, campaña presidencial de la coalición "Compromiso por México"	4,429,025.34
TOTAL					\$18,563,276.59

Adicionalmente se observó que la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede, soportó servicios que fueron realizados con antelación al inicio de las campañas presidenciales por lo que podrían ser considerados gastos anticipados de campaña, aunado a que en el concepto hace alusión a que los servicios fueron para la producción de spot; sin embargo, no se identificaron los spot realizados en esas fechas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, su respectivo soporte documental.
- La relación "Rel-Viapas-Pres" y/o reporte diario, el cual debería contener la descripción de los trayectos y las personas que hubiesen hecho uso de dicho servicio por parte del partido o del candidato.
- Las evidencias de los spots que soportaran el concepto de la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede y la documentación que soportaran todos los gastos inherentes a éstos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 344, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 165 incisos a), b), d), 177, 180, numerales 1 y 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto 6 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se presenta lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, su respectivo soporte documental.

La relación 'Rel-Viapas-Pres' y/o reporte diario, el cual contiene la descripción de los trayectos y las personas que hicieron uso de dicho servicio por parte de la Coalición o del candidato.

Las evidencias de los spots que soportan el concepto de la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede y la documentación que soporta todos los gastos inherentes a éstos.

Cabe hacer mención que en su oportunidad se habían puesto a disposición de esa autoridad las evidencias de los spots que soportan el concepto de la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede y la documentación que soporta todos los gastos inherentes a éstos incorporadas en las pólizas contables de referencia, se adjunta acuse para pronta referencia.

La documentación descrita se agrega al presente en las carpetas 1/2 y 2/2 denominadas 'Gastos Operativos de Campaña', Punto 6, las cuales constan la primera de 440 fojas y la segunda de 338 fojas."

De la valoración a la documentación soporte, así como las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la omisión del Formato "Rel-Viapas-Pres", este fue presentado en original y en medio magnético, de conformidad con la normatividad aplicable el cual contiene las facturas 2070 y 1934, que beneficiaron los gastos por concepto de transportación aérea del entonces candidato a la presidencia, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$18,563,276.59

En cuanto a la omisión de la evidencias de spots que soportaron el concepto de la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede, este fue presentado en medio magnético, de su verificación se pudo percatar que presento en su totalidad dichos spots que ampararon la factura en comento, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por el mismo importe antes referido.

- ♦ De la revisión a la cuanta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Servicios de Vigilancia", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de vigilancia y servicios extraordinarios de transportación aérea; sin embargo, éstos últimos no correspondieron al concepto del gasto en los cuales fueron registrados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIF. A SUBCTA:
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-92/06-12	L 108598	31-05-12	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y	745 elementos seguridad del 01 al 31 de mayo de 2012, de la orden de servicio 0076 a la 0125 y 0116A (coalición Compromiso por México) 1 Servicios Extraordinarios de Transportación aérea por los días del 25 al 31 de mayo del 2012, Campaña Presidente de la Republica	\$2,889,289.34	511-5110-0004 Servicio de Vigilancia	511-5110-0003 Transportación Aérea

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIF. A SUBCTA:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-133/06-12	L 110536	27-06-12	Comercial del valle Cuautitlán Texcoco	764 elementos seguridad del 01 al 27 de junio de 2012, de la orden de servicio 0137 a la 0186 y 0183A (coalición Compromiso por México) 1 Servicios Extraordinarios de Transportación aérea por los días del 01 al 27 de junio del 2012, Campaña Presidente de la Republica	11,908,019.60		
TOTAL					\$16,641,578.56		

Nota: Los importes de las facturas detalladas en el cuadro anterior son superiores; sin embargo, solo se reflejo lo correspondiente a "Transportación Aérea" las cuales tendrán que ser reclasificadas a sus cuentas respectivas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- El Formato "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, correspondiente al entonces candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos; 25, incisos d) y h), 27, 30, 149, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 7 del apartado ‘Gastos Operativos de Campaña’, se informa lo siguiente:

Las facturas referenciadas en cuadro que antecede corresponden al contrato No. CP7SS7CP000172012 que ampara los gastos inherentes a éste y que tiene como objeto:

‘EL CONTRATANTE solicita servicios de seguridad y vigilancia para los Candidatos de la Coalición “Compromiso por México” y “LA CORPORACIÓN se obliga a proporcionarlos a EL CONTRATANTE, de conformidad con el pliego de consignas propuesto por EL CONTRATANTE y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.....’

El documento contractual en comento en su cláusula NOVENA.- DE LOS SERVICIOS ADICIONALES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS establece:

‘.....EL CONTRATANTE podrá solicitar el traslado inmediato y/o extraordinario de los guardias asignados al lugar o lugares donde prestarán el servicio, quedando facultada LA CORPORACIÓN para facturar los cargos adicionales a EL CONTRATANTE por concepto de gastos extraordinarios los cuales corresponderán únicamente a transportación área privada o comercial.’

Se acompaña al presente el contrato No. CP7SS7CP000172012 que ampara los gastos inherentes a servicios de seguridad y vigilancia, así como las pólizas y facturas detalladas en el cuadro que antecede en copia simple en 16 fojas, en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10.

Cabe hacer mención que en su oportunidad se puso a disposición de esa autoridad las evidencias referenciadas en el cuadro que antecede y la documentación original que soporta todos los gastos inherentes a servicios de seguridad y vigilancia incorporadas en las pólizas contables de referencia, se adjunta acuse, en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10, el cual consta de 7 fojas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el contrato No. CP/SS/CP/001/12, del proveedor "Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, el cual ampara los gastos inherentes de seguridad y vigilancia, mismo que establece en su cláusula novena que se podrá solicitar el traslado inmediato o extraordinario de los guardias asignados al lugar o lugares donde prestaran el servicio, por lo tanto, el tipo de gasto, efectivamente corresponde a la subcuenta "vigilancia", aún y cuando los elementos de seguridad fueron trasladados en vuelos a los lugares requeridos, por tal motivo, no fue necesario que la otrora coalición reclasificara en los registros contables el tipo de subcuenta solicitado por esta Autoridad Electoral, en consecuencia, la observación quedó subsanada por \$16,641,578.56.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Arrendamiento de Vehículos", se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de renta y arrastre de camionetas blindadas para la otrora Coalición "Compromiso por México" Campaña Presidencial; así como su respectivo contrato de prestación de servicios; el cual reflejó en su cláusula cuarta, que las camionetas utilizadas en el área metropolitana serán exentas del pago de arrastre; sin embargo, la factura fue pagada en su totalidad. El caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR: JESÚS OSCAR IBARRA PÉREZ					PAGO Y RELACIÓN DE SERVICIOS	SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-226/06-12	2706	13-08-12	97 Renta de camionetas blindadas en diferentes puntos de la República Mexicana del 29 de marzo al 27 de junio de 2012. 97 Arrastre de camionetas blindadas en diferentes puntos de la República Mexicana del 29 de marzo al 27 de junio de 2012. "Para la Coalición Compromiso por México"	\$2,700,480.00	SPEI no. de referencia 000098792-002 (Transferencia 30-08-12) 97 Rentas y (*) 97 arrastres	"(. .) CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN (. .) Adicionalmente "EL PARTIDO" pagará al "ARRENDADOR" tenga que ubicar cualquiera de los vehículos objeto de este contrato en algún punto de la República Mexicana, por haberlo solicitado así "EL PARTIDO", con excepción de aquellos que solicite se pongan a su disposición en ubicaciones comprendidas dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México. (...)"

(*) Dentro de estos servicios se contemplan 23 camionetas que fueron rentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que no debió pagarse dicha erogación (gasto excesivo).

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 8 del apartado ‘Gastos Operativos de Campaña’, se presenta lo siguiente:

La cláusula Cuarta-Contraprestación párrafo segundo del contrato de arrendamiento de vehículo automotor, que a la letra dice:

[...]

Adicionalmente ‘EL PARTIDO’ PAGARÁ AL ‘ARRENDADOR’ una cantidad igual a la establecida en el párrafo que antecede, cuando el ‘ARRENDADOR’ tenga que ubicar cualquiera de los vehículos objeto de este contrato en algún punto de la República Mexicana, por haberlo solicitado así ‘EL PARTIDO’, con excepción de aquellos que solicite se pongan a su disposición en ubicaciones comprendidas dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México.

[...]

Esta cláusula (sic) se refiere a que si los vehículos se encontraban en las instalaciones del ‘ARRENDADOR’ dada su ubicación, no se cobraría arrastre por los servicios prestados dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, pero dado a que los vehículos se encontraban en el interior de la República Mexicana, en este caso se tuvo que pagar el arrastre correspondiente para poder ubicarlos en el lugar y así brindar el servicio objeto del contrato. La excepción de esta cláusula (sic) cobra lugar solo si los vehículos del proveedor se encontraban en la zona metropolitana del Valle de México, lo cual no ocurrió en el presente caso.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones correspondientes con respecto al porque el proveedor no cobro el arrastre por los servicios prestados dentro de la zona metropolitana del Valle de México, por haberse encontrado en el interior de la república, por tal motivo. La observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental, facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo; fueron registrados en una subcuenta que no correspondía al concepto del gasto, debiendo ser en la cuenta de “Gastos de Propaganda”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
PI-24/06-12	608	20-06-12	Sacramento Rodriguez Alvarado	1000 -MANGAS CON IMPRESIÓN PRI 10 -PELOTAS BEIS BOL CON IMPRESIÓN PRI 6000 -BOLANTES 1/2 CARTA IMPRESOS POR AMBOS LADOS LA CANDIDATA SILVIA BALLEZA DTO. XII CON ENRIQUE PEÑA NIETO A TODO COLOR EN PAPEL COUCHE	\$13,340.00	511-5110-0005 Arrendamiento de Vehículos	510 Gastos de Propaganda

Adicionalmente, aun y cuando presentó muestras, no se logró identificar a que concepto del gasto correspondía.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras detalladas en el cuadro que antecede, identificando cada una por concepto de gastos.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio

magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos; 25, incisos d) y h), 27, 30, 150, 180 numeral 2, 186, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 9 del apartado Gastos Operativos de Campaña, se presenta lo siguiente:

La póliza PI-24/06-12 con todo el soporte documental del proveedor referido en el cuadro inmediato anterior.

Se hace la aclaración que el monto referido en el cuadro anterior corresponde al pago total de la factura en comento y que la parte aplicada como prorrateo a la campaña presidencial es por un monto de \$2,600.00 mismos que se reflejan en la póliza individual de ingreso folio 24 del mes de julio de la Campaña Presidencial misma que se acompaña al presente.

Respecto a las muestras detalladas en el cuadro que antecede, se informa que las mismas fueron remitidas a esa Autoridad, (...).”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a la reclasificación contable, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando su coalición aclara que el monto aplicado a la campaña presidencial fue producto de un prorrateo, no realizó las correcciones respectivas por dicho

importe, ya que ésta fue registrada como “Arrendamiento de Vehículos”; sin embargo, corresponde a “Propaganda”.

Por lo que se refiere a las muestras, su coalición presentó las mangas y las pelotas de beisbol, por lo que la observación quedó atendida; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes a los volantes ½ carta.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación de la Campaña Presidencial respectiva, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras correspondientes a los volantes ½ carta.
- El Formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, correspondiente al candidato a la Presidencia de la República, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos; 25, incisos d) y h), 27, 30, 150, 180 numeral 2, 186, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto me permito comentar que la póliza de referencia PI-24/06-12 que observa esa Autoridad, no existe en los registros contables de la Campaña Presidencial; no obstante esta

Coalición identificó la póliza de referencia siendo la correcta la PI-24/07-12, sin embargo el registro correspondiente al prorrateo para el entonces Candidato a Presidente fue por \$2,600.00 y no por \$13,400.00, como lo señala la Autoridad en el cuadro que se muestra al inicio de esta observación”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración correspondiente y en su momento presentó la póliza PI-24/07-12, se pudo constatar que su documentación soporte efectivamente corresponde a propaganda utilitaria y no a “gastos por arrendamiento de vehículos”, cuenta en la que se ve reflejado el registro en comento, por lo tanto, al no efectuar el movimiento de reclasificación y/o ajuste propuesto por esta Unidad de Fiscalización, la observación se consideró como no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/109/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo tanto, en el Apartado 3, se remite PD-1/ajuste3-2012, en el cual se refleja la corrección realizada”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar el registro contable que reflejó el movimiento de ajuste propuesto por esta Autoridad Electoral, asimismo dicho registro contable fue presentado con la totalidad de su documentación soporte en original, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$13,340.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gatos Operativos de Campaña”, subcuenta “Transportación Terrestre”, se observó una póliza sin su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Transportación Terrestre	PI-23/07-12	\$13,108.37

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que ampararan las pólizas en comento.
- En su caso, las pólizas en donde se vieran aplicados los prorrateos respectivos, así como su hoja de trabajo de la distribución a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 153, 154, 177, numerales 1 y 2, así como 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 10 del apartado ‘Gastos Operativos de Campaña’, se presenta lo siguiente:

La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’ y con la totalidad de los requisitos fiscales (8 fojas).

El recibo original que ampara la póliza en comento (1 foja)

No obstante, dichos documentos se habían puesto a su disposición como se puede observar en el acuse adjunto (1 foja).

La información detallada, se localiza contenida en la carpeta 1 denominada Gastos Operativos de Campaña, Puntos 3, 5, 7 y 10, dicha información consta en su totalidad de 10 fojas.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte consistente en el contrato de comodato, factura del vehículo endosada a nombre del aportante, tarjeta de circulación y el Recibo "RM-COA"-0004", en original y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo la observación quedó subsanada por \$13,108.37.

- ◆ Mediante escrito CACP/056/12, de fecha 8 de junio de 2012, recibido el mismo día, la otrora coalición informó la estructura organizacional a nivel nacional de los Coordinadores de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República; sin embargo, de la revisión a la contabilidad presentada, no se localizó ningún registro respecto de las remuneraciones del personal que formó parte de su equipo operativo de Campaña, ni gastos por concepto de viáticos y pasajes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas integrantes de su equipo operativo de Campaña.
- Los comprobantes de gastos por concepto de viáticos y pasajes en que incurrieron los integrantes de su equipo de campaña, adjunto a sus pólizas respectivas.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre del partido, administrador de los recursos de la otrora coalición parcial "Compromiso por México" y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la otrora coalición parcial "Compromiso por México" y el personal informado mediante el escrito en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, la copia de los cheques con las que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se observara el cobro.

En caso de que correspondiera a una aportación en especie, presentara la siguiente información:

- Especificara el tipo de aportación (es) en especie: (prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) y monto total de la aportación.
- Folio (s) del (los) recibo (s) expedido (s) por el partido político en comento, así como el Control de Folios respectivo.
- Descripción del bien aportado y la relación con el partido (Militante o Simpatizantes).
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 81, 85, 149, 153, 154, 155, 219, 220, 273, numeral 1, inciso b), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos Operativos de campaña

(...)

• La forma en que se remuneró a las personas integrantes de su equipo operativo de Campaña se aclarará en la contestación al **Oficio Núm. UF-DA-12638-12**

• Los comprobantes de gastos por concepto de viáticos y pasajes en que incurrieron los integrantes de su equipo de campaña, adjunto a sus pólizas respectivas conforme a la siguiente relación:

511-5110-0001	VIATICOS	P.D.	73	30-abr-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012	\$1,333,240.57
		P.D.	74	30-abr-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012 FACT. 000506	\$1,958,486.99
		P.D.	75	30-abr-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012 FACT. 000507	\$49,112.40
		P.D.	76	30-abr-12	INTERNATIONAL TRAVEL Y TRADE, S.A. DE C.V. FACT. 001524 REF. CP/GO/COA/0003/2012	\$1,064,489.00
		P.D.	77	30-abr-12	INTERNATIONAL TRAVEL Y TRADE, S.A. DE C.V. FACT. 001527 REF. CP/GO/COA/0003/2012	\$214,136.00
		P.D.	126	01-jun-12	ANFITRIONES NACIONALES APR, S.A. DE C.V. CP/GO/COA/0001/2012	\$652,245.04
		P.D.	127	01-jun-12	ANFITRIONES NACIONALES APR, S.A. DE C.V. CP/GO/COA/0001/2012	\$1,001,178.21
		P.D.	128	01-jun-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012	\$133,988.63
		P.D.	128	01-jun-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012	\$60,015.00
		P.D.	128	01-jun-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012	\$1,323,495.01
		P.D.	128	01-jun-12	TRAVEL R US S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0002/2012	\$1,177,468.30
		P.D.	129	01-jun-12	INTERNATIONAL TRAVEL Y TRADE, S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0003/2012	\$1,021,322.21
		P.D.	129	01-jun-12	INTERNATIONAL TRAVEL Y TRADE, S.A. DE C.V. REF. CP/GO/COA/0003/2012	\$1,440,938.67
511-5110-0003	TRANSPORTACIÓN AEREA	P.D.	1	15-may-12	EOLO PLUS SA DE CV FACT. 1769 (PERIODO DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2012)	\$7,596,658.65
		P.D.	19	22-may-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 1804	\$8,171,494.78
		P.D.	12	30-may-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 1848	\$6,896.14
		P.D.	13	30-may-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 1851	\$6,896.14
		P.D.	14	30-may-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 1853	\$8,455.25
		P.D.	93	01-jun-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 2070	\$5,692,756.47
		P.D.	17	07-jun-12	EOLO PLUS, S.A. DE C.V. FACT. 1934	\$4,429,025.34

De igual forma, se anexan en original las siguientes pólizas de egresos:

PROVEEDOR	POLIZA DE EGRESOS		
	Número	Mes	Importe
Eolo Plus, S.A. de C.V.	1	Mayo	7,596,658.65
	106	Junio	4,429,025.34
	11	Julio	22,247.63
	26	Julio	5,692,756.47
	82	Agosto	8,171,494.78
TRAVEL R US, S.A. de C.V.	68	Junio	1,958,486.99
	107	Junio	49,112.40
Internacional Travel & Trade, S.A. de C.V.	76	Agosto	1,361,726.37
	28	Junio	1,064,489.00
	29	Junio	214,136.00
Anfitriones Nacionales APR, S.A. de C.V.	77	Agosto	2,462,260.88
	78	Agosto	2,986,663.82

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los comprobantes de gastos por concepto de viáticos y pasajes en que incurrieron las personas que formaron parte de su estructura organizacional, así como gastos en que incurrieron sus Coordinadores de Campaña, se observó que contienen la totalidad de los requisitos fiscales y están a nombre del Partido Revolucionario Institucional, administrador de los recursos de la otrora coalición, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la forma en que se remuneró a las personas integrantes de su equipo de Campaña, específicamente a sus “Coordinadores de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República” e informados con escrito CACP/056/12, de fecha 8 de junio, aun y cuando la otrora coalición manifestó que se daría respuesta en el oficio UF-DA/12638/12; no dio contestación a este punto, toda vez que manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de las visitas de verificación realizadas (...) por esa Unidad de Fiscalización, a diversos eventos públicos y privados (...), se asignó personal del partido a fin de que atendieran dichas visitas, a este personal se le remuneró mediante ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’ (REPAP’S), (...)

Se adjuntan los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada una de las personas designadas por esta coalición con sus respectivas pólizas contables (...)”

De lo anterior, se observó que la documentación presentada mediante escrito CACP/088/12, escrito de contestación al oficio UF-DA/12638/12, correspondió a remuneraciones de personas que atendieron las visitas de verificación, más no la retribución realizada a sus Coordinadores de Campaña.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas integrantes del equipo de campaña, en específico a sus “Coordinadores de Campaña”.

- En su caso, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la otrora coalición, y el personal informado mediante el escrito en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, presentara la copia de los cheques con las que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se observara el cobro.

En caso de que correspondiera a una aportación en especie, presentar lo siguiente información:

- Especificara el tipo de aportación (es) en especie: (prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) y monto total de la aportación.
- Folio (s) del (los) recibo (s) expedido (s) por el partido político en comento, así como el Control de Folios respectivo.
- Descripción del bien aportado y la relación con el partido (Militante o Simpatizantes).
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 81, 85, 149, 153, 154, 155, 219, 220, 273, numeral 1, inciso b), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que en el rubro de Gastos por Comprobar del escrito número CACP/100/12, en relación al oficio con UF-DA/14073/12, se dará respuesta a esta observación”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesto que se dio respuesta en el oficio UF-DA/14073/12; con escrito CACP/100/12, no dio contestación a este punto, toda vez que manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las personas referenciadas (...) en la columna “REF” del cuadro inicial de ésta observación me permito comentar que, todos ellos pertenecieron a la estructura ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que realizaron diversas actividades sustantivas del Partido entre otras las visitas de verificación del IFE de los eventos del entonces Candidato a la Presidencia en los diferentes Estados.

Por lo anterior, al estar presentes como comisionados por el Partido en los eventos; estos no fueron contratados exclusivamente para ese fin, razón por la cual se les remuneró de inicio bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas.”

Como se observó, sólo dio contestación respecto de las personas que atendieron las visitas de verificación; sin embargo, por lo que se refiere a los Coordinadores de la Campaña omitió informar la forma en que fueron remunerados.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CACP/109/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la otrora coalición presentó una serie de aclaraciones e información; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En esa tesitura, la observación quedó no subsanada por \$960,000.00.

Al respecto, el costo de las remuneraciones incurridas por cada uno de los Coordinadores de Campaña, se determinó con base en la información proporcionada por dicho instituto político con escritos CACP/88/12 y CACP/100/12, del 13 de noviembre de 2012 y 12 de diciembre del mismo año, respectivamente, correspondientes a remuneraciones realizadas a diversas personas que llevaron a cabo Actividades de Visitas de Verificación o Actividades de Campaña, las cuales fueron retribuidas con Reconocimientos por Actividades Políticas, con un costo promedio mensual de \$8,000.00 según **Anexo 10** del presente Dictamen, y considerando el periodo de 3 meses, tiempo en que duró la campaña presidencial, se determinó lo que a continuación se detalla:

CARGO SEGÚN OFICIO CACP/056/12	CANTIDAD DE PERSONAL (A)	COSTO PROMEDIO (B)	MESES DE DURACIÓN DE LA CAMPAÑA (C)	TOTAL DE LA REMUNERACIÓN (D)=(A*B*C)
Coordinador General de Campaña	1	\$8,000.00	3	\$24,000.00
Vicecoordinadores Generales	2	8,000.00	3	48,000.00
Coordinadores de Circunscripción	5	8,000.00	3	120,000.00
Coordinadores Estatales	32	8,000.00	3	768,000.00
TOTAL	40			\$960,000.00

Cabe hacer mención que se comprobó que dichas personas realizaron actividades vinculadas con Campaña, toda vez que de la conciliación que se realizó con los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transportación aérea, reportó gastos a dichas personas por los referidos conceptos y de los cuales fueron reconocidos como Gastos de Campaña; sin embargo, por lo que corresponde a las remuneraciones realizadas a las personas en comento, no fueron reportadas en los Informes de campaña.

En consecuencia, al omitir reportar en su Informe de campaña los gastos correspondientes a honorarios pagados a 40 Coordinadores de Campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación de la contabilidad de la cuenta concentradora de la Campaña Coalición “Compromiso por México”, así como los auxiliares contables de la misma, contra la balanza de comprobación de la Campaña Presidencial, específicamente en la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

GASTO		INGRESO		DIFERENCIA
CONCENTRADORA COA		CAMPANA PRESIDENCIAL		
CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE	
534	Transferencias a Campañas Federales	437	Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	
534-5341	En Especie	437-4372	En Especie	
534-5341-0001	Presidente	437-4372-0001	Presidente	
\$357,170.47		\$358,825.90		-\$1,655.43

Fue conveniente aclarar que las transferencias de recursos reportados como egresos de la cuenta concentradora, debieron coincidir contra las transferencias reflejadas como ingresos a las Campañas que fueron beneficiadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas contables donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, presentara el Formato IC-COA, "Informe de Campaña", en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 30, 273, inciso b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto 1 del apartado de Gasto Centralizado se presenta lo siguiente:

Las correcciones que procedan a la contabilidad.

Las pólizas contables donde se reflejan las correcciones realizadas.

Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejan las correcciones que procedan a su contabilidad.

El Formato IC-COA, 'Informe de Campaña', en medio impreso y magnético.

La información detallada en el presente punto se localiza adjunta al presente, en la carpeta 1 denominada Gasto Centralizado, Puntos 1, 2, 3 y 4."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó haber presentado las pólizas contables donde se reflejaron las correcciones realizadas, no fueron localizadas dentro de la documentación proporcionada, asimismo, convino hacer mención que del formato "IC-COA", balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados, no se identificaron las correcciones solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas contables donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, presentara el Formato IC-COA, "Informe de Campaña", en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 30, 273, inciso b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara a esa Autoridad que fueron realizadas las conciliaciones correspondientes con la finalidad de realizar las correcciones que procedan a los registros contables, por lo que anexamos balanza de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles”

La respuesta de la otrora coalición, se consideró satisfactoria, al presentar la balanza de comprobación y los auxiliares contables, por lo que al verificarlos, se pudo percatar que la diferencia en comento fue corregida, por tal motivo. La observación quedó subsanada por \$1,655.43.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos Centralizado”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos correspondientes a actos de campaña; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios que la otrora coalición celebró con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPRROBANTE :					REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12	REF DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-005/06-12	1546	11-07-12	Lacovi, S.A. de C.V.	Evento de Candidatos al Senado y Diputados Federales.	\$180,000.00	(2)	(B)
PD-005/06-12	RS1192	21-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	25 camiones para la transportación de Militantes para el evento de cierre de campaña el día 7 de junio de 2012 en valle de Chalco, estado de México.	42,488.38	(4)	(A)
PD-005/06-12	RS1177	21-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	25 camiones para la transportación de Militantes para el evento de cierre de campaña el día 19 de junio de 2012 en Celaya, Estado de Guanajuato.	40,600.00	(4)	(A)
PD-005/06-12	RS1028	23-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	Transportación de Militantes para el cierre de campaña del 25 de junio de 2012 en Mérida, Estado de Yucatán de los Candidatos a Diputados y Senadores.	30,450.00	(4)	(A)
PD-005/06-12	RS1035	23-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	30 Camiones para la transportación de militantes para el evento de cierre de campaña celebrado el 23 de junio de 2012 en Lagos de Moreno Jalisco.	49,827.28	(4)	(A)
PD-005/06-12	RS1033	27-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	Transportación de Militantes para el evento de cierre de campaña fedérela el 27 de junio de 2012, en Toluca Estado de México, ampara a favor de la Campaña Electoral de los Candidatos a Diputados Federales y Senadores de la Coalición	838,437.21	(4)	(A)
PD-005/06-12	RS1026	24-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios	Transportación de Militantes para el cierre de campaña del 24 de junio del 2012 en el Estadio	1,225,656.63	(4)	(A)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12	REF DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
			de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	Azteca, a favor de la Campaña Electoral de los candidatos a Diputados Federal y Senadores de la Coalición.			
PD-005/06-12	RS1032	21-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	Transportación de militantes a cierre de campaña 21 de junio de 2012 en Tecamac edo. de México, a favor de los Diputados y Senadores de la Coalición.	33,990.70	(4)	(A)
PD-005/06-12	4788	02-08-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	Renta de 18,000 sillas para evento del 27 de junio de 2012, en plaza de los mártires, Toluca, servicios a favor de los candidatos a Diputados Federales y senadores de la Coalición.	81,577.68	(4)	(C)
Pd-005/06-12	4790	02-08-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	Por concepto de la renta de 10,000 sillas para evento del 3 de junio de 2012, en Tijuana Baja California, gastos a favor de Candidatos a Diputados y Senadores de la Republica.	8,811.80	(4)	(C)
PD-005/06-12	000007E	07-08-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	Renta de 3 pantallas para el evento celebrado el 17 de junio del 2012 en la Plaza Civica de Atlacomulco, Edo. de México a favor de los candidatos a diputados federales y senadores de la Coalición.	119,717.30	(3)	(C)
PD-005/06-12	000009E	07-08-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	Renta de 6 pantallas para el evento celebrado el día 27 de junio de 2012, en la Plaza de los Mártires, Toluca Edo. de México, servicio a favor de los Candidatos a Diputados Federal y Senadores de la Coalición.	237,934.88	(3)	(C)
PD-007/06-12	A551	07-08-12	Audicontrol, S.A. de C.V.	Renta de equipo a favor de los Candidatos a Diputados Federales y Senadores de la Coalición.	164,857.20	(1)	
Total					\$3,054,349.06		

Convino hacer mención que por las fechas y eventos detallados en el cuadro que antecede, aun y cuando reflejaron que son a favor de candidatos a Diputados Federales y Senadores de la otrora coalición, derivado de las actas firmadas en las visitas de verificación se observó que a su vez se benefició el candidato a la presidencia de la república.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado de Gasto Centralizado se presenta lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios celebrado con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales consten la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.

La información detallada en el presente punto se localiza adjunta al presente, en la carpeta 1 denominada Gasto Centralizado, Puntos 1, 2, 3 y 4.”

Del análisis a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la omisión del contrato de prestación de servicios, señalados con **(1)** en la columna “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro que antecede por un importe de \$164,857.20, este fue presentado en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal motivo, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Referente al contrato de prestación de servicios indicado con **(2)** en la columna “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro que antecede, se observó que no se localizó la totalidad de contratos que soportara sus registros contables. El caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		CONTRATO FALTANTE
	REGISTRO CONTABLE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PRESENTADO	
Lacovi, S.A. de C.V.	\$180,000.00	\$60,000.00	\$120,000.00

En relación al contrato de prestación de servicios señalado con **(3)** en la columna de “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro inicial de la observación, fue presentado en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, de su análisis, se observó que no coincidía contra sus registros contables. El caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Total Event, Productions, S.A. de C.V.	\$357,652.18 (*)	\$365,400.00 (**)	\$7,747.82

(*) Corresponde a la renta de 9 pantallas según facturas 000007E y 000009E detalladas en el primer cuadro.

(**) Corresponde al importe por pantalla más I.V.A., según Anexo 1 del Contrato de Prestación de Servicios multiplicado por 9 pantallas.

En relación a los importes marcados con **(4)** en la columna “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro inicial de esta observación, no se localizaron los contratos de prestación de servicios por un importe de \$2,351,839.68.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrado con el proveedor referenciado con (2) en la columna “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro inicial de la observación debidamente firmados, en los cuales constaran la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad correspondiente al proveedor señalado con (3) en la columna de “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” del cuadro inicial de este punto.
- Las pólizas contables donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, presentara el Formato IC-COA, “Informe de Campaña”, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios marcados con (4) en la columna “REF DEL OFICIO UF-DA/14073/12” en el cuadro inicial de esta observación, debidamente firmados, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y a términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 30, 149, 273, inciso b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/100/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 3**, se remite copia del contrato del Proveedor Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes Similares y Conexos de la Republica.*

En relación a los contratos restantes se aclara a esa Autoridad que, se están recabando los documentos solicitados, remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance.”

De la valoración a la documentación presentada por la otrora coalición, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto al proveedor señalado con **(A)**, en la columna “REF. PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial de ésta observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal motivo, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este proveedor.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CACP/109/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año. La otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior en el Apartado 3, se remite un Adenda al contrato de prestación de servicios de Lacovi, S.A. de C.V., por un importe de \$180,000.00”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor indicado con **(B)**, en la columna “REF. PARA DICTAMEN”, del cuadro en comento, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar una adenda al contrato de prestación de servicios, por lo que al verificarlo, se pudo constatar que éste cumple con la totalidad de requisitos que marca la normatividad además de coincidir contra lo registrado contablemente; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor referenciado con **(C)**, en la columna “REF. PARA DICTAMEN”, la otrora coalición omitió presentar documentación soporte o aclaración alguna al respecto a la diferencia en dos contratos con el proveedor Total Event Productions, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por \$7,747.82. Situación que se verá reflejado en el **Anexo A** del presente Dictamen

En consecuencia, al omitir reportar gastos por concepto de renta de pantallas, y existir la diferencia en dos contratos con el proveedor Total Event Productions, S.A. de C.V., la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos Centralizado”, se observaron registros contables por concepto de “prorrateo de cheques concentradora campaña coalición”; sin embargo, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental consistente en copias de los comprobantes de transferencias interbancarias o copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos correspondientes a cada uno de los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-13/07-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	\$309,498.98
PE-13/07-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	363,576.09
PE-18/08-12	Lacovi, S.A. de C.V.	180,000.00
PE-16/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica	42,488.38
PE-19/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	40,600.00
PE-20/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	30,450.00
PE-17/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	49,827.28

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-16/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	838,437.21
PE-16/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	1,225,656.63
PE-16/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republica.	33,990.70
PE-17/08-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	81,577.68
PE-17/08-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	8,811.80
PE-17/08-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	119,717.30
PE-17/08-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	237,934.88
PE-20/08-12	Audicontrol, S.A. de C.V.	164,857.20
TOTAL		\$3,727,424.13

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en copia del cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 3 del apartado de Gasto Centralizado se presenta lo siguiente:

Respecto al requerimiento inmediato anterior, se agregan al presente las pólizas de egresos solicitadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en copia del cheque nominativo con la leyenda ‘Para abono en cuenta del Beneficiario’, sin embargo, cabe señalar que dichas pólizas no corresponden a los proveedores referidos en dicho cuadro, como esa H. Autoridad podrá observar.

La información detallada en el presente punto se localiza adjunta al presente, en la carpeta 1 denominada Gasto Centralizado, Puntos 1, 2, 3 y 4.”

De la revisión y verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por la coalición, esta autoridad electoral, determino lo siguiente:

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas de egresos respectivas con la totalidad de su documentación soporte; estas no correspondieron a los registros contables del Gastos Centralizado sino a la contabilidad de la Campaña Presidencial.

Cabe hacer mención que la otrora coalición presentó en su momento todas las pólizas en las cuales se registró la provisión del pasivo y su respectivo gasto; sin embargo, omitió presentar el soporte del pago de dicho pasivo.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en copia del cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación me permito comentar que, la totalidad de la documentación estuvo a su disposición durante la revisión, no obstante en Apartado 4, se remite 6 pólizas (126 fojas) con su

documentación en original de la cuenta Concentradora de acuerdo a lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE DE LA PÓLIZA
PE-13/07-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	309,498.98	2,250,328.02
		363,576.09	
PE-16/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, similares y Conexos de la República	42,488.38	2,553,669.76
		838,437.21	
		1,225,656.63	
		33,990.70	
PE-17/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, similares y Conexos de la República	49,827.28	1,167,188.89
		Servicios Caballero, S.A. de C.V.	
	81,577.68		
	8,811.80		
	Total Event Productions, S.A. de C.V.	119,717.30	
		237,934.88	
PE-18/08-12	Lacovi, S.A. de C.V.	180,000.00	182,750.81
PE-19/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, similares y Conexos de la República	40,600.00	157,800.02
PE-20/08-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, similares y Conexos de la República	30,450.00	210,640.23
	Audicontrol, S.A. de C.V.	164,857.20	
TOTAL		3,727,424.13	6,522,377.73

No se omite comentar que, la totalidad de los documentos originales estuvieron a disposición de la Autoridad durante todo el proceso de revisión.”

De la valoración a la documentación soporte, así como las aclaraciones presentadas, se determinó o que se detalla a continuación:

La respuesta de la otrora coalición, se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede en original y con la totalidad de su documentación soporte, la cual coincidió contra lo registrado en la contabilidad de “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gasto Centralizado”, por tal motivo la observación quedó subsanada por \$3,727,424.13.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativo de Campaña”, subcuenta “Gasto Centralizado, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicio de transportación aérea para medios de comunicación a favor de candidatos a senadores y diputados federales de la otrora coalición; sin embargo, carecieron del desglose y relación de las personas que utilizaron el servicio, así como tipo de transportación utilizada y tipo de operación realizada. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE :				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/06-12	1849	30-05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	Un servicio a transportación aérea para medios de comunicación a favor de candidatos a senadores y diputados federales de la coalición "compromiso por México".	\$309,498.98
PD-001/06-12	1854	30-05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	Un servicio a transportación aérea para medios de comunicación a favor de candidatos a senadores y diputados federales de la coalición "compromiso por México".	363,576.09
Total					\$673,075.07

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa.
- El desglose y relación, en el cual se detallara las personas que utilizaron el servicio, así como el tipo de transportación utilizada, operación realizada, así como la descripción de los trayectos que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte de su coalición.
- El detalle de los eventos a los cuales asistieron cada uno de los medios de comunicación detallados en el cuadro que antecede por el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, especificando tipo de evento (público o privado).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 165 incisos a), b), d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 4 del apartado de Gasto Centralizado se presenta lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa.

El desglose y relación, en el cual se detalla las personas que utilizaron el servicio, así como el tipo de transportación utilizada, operación realizada, así como la descripción de los trayectos que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de su coalición.

El detalle de los eventos y destinos a los cuales asistieron cada uno de los medios de comunicación detallados en el cuadro que antecede por el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, especificando tipo de evento (público o privado).

La información detallada en el presente punto se localiza adjunta al presente, en la carpeta 1 denominada Gasto Centralizado, Puntos 1, 2, 3 y 4.”

De la valoración a la documentación soporte, así como las aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó documentación consistente en pólizas, facturas correspondientes al Proveedor Eolo Plus, S.A. de C.V., se observó que dicha documentación no corresponde a la solicitada por esta autoridad electoral, asimismo, aun cuando manifestó en su escrito que fue presentado el desglose y relación, de las personas que utilizaron el servicio, no se localizó en la documentación proporcionada por su coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa.
- El desglose y relación, en el cual se detallaran las personas que utilizaron el servicio, así como el tipo de transportación y operación realizada, la descripción de los trayectos que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición.

- El detalle de los eventos a los cuales asistieron cada uno de los medios de comunicación detallados en el cuadro que antecede por el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, especificando tipo de evento (público o privado).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149, 150, 165 incisos a), b), d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara a esta Autoridad que, se están recabando los documentaos solicitados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance, derivado de las correcciones realizadas en el presente oficio, se remitirá en oficio de alcance la Balanza de Comprobación Consolidada y Formato ‘IC-COA’ (...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que se están recabando los documentos, esto no fue elemento suficiente para dar por atendida la observación; sin embargo mediante escrito de alcance CACP/111/12, del 14 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede me permito adjuntar al presente en la carpeta 1 Oficio alcance CACP/111/12, en el apartado denominado ‘Gasto Centralizado’ en su apartado 1.1 la póliza de diario 1 del mes de junio, anexa a las facturas: 1849 y 1845 expedidas por el proveedor Eolo Plus, S.A de C.V ambas de fecha 30 de mayo de 2012, así mismo se adjunta la relación detallada de las personas que utilizaron el servicio, así como el nombre del evento al cual asistieron.

Finalmente derivado de cada una de las observaciones plasmadas en los oficios de segunda vuelta relativos a los informes de Campaña correspondientes al Proceso electoral Federal 2011-2012 que esa autoridad tuvo a bien entregar, en las cuales solicito realizar correcciones, en la carpeta 1 Oficio alcance CACP/111/12, en el apartado denominado 'Soporte Contable e IC-COA' en su apartado 1.1 se remite, pólizas ingresos 12 y 13 de ajuste 3 del 2012, en esta última se integran los montos por concepto de ajuste de prorratio, observados por esa Autoridad, cabe hacer mención que los conceptos de gastos no identificados en la base proporcionada por ese Instituto para realizar los ajustes correspondientes se integran en la citada póliza 13 en el concepto de 'Otros Gastos'.

Así mismo en el apartado se remiten los auxiliares y balanzas de comprobación de la Campaña Presidencial así como la Balanza de Comprobación Consolidada de forma impresa y en medio magnético y el formato 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para la Campañas Federales Electorales de la Coalición; Correspondiente al Candidato a la Presidencia de la Republica, en forma impresa y en medio magnético."

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, al presentar la póliza de registro detallada en el cuadro que antecede en original y con la totalidad de documentación soporte consistente en el desglose y relación, en el cual se detallaron las personas que utilizaron el servicio, así como el tipo de transportación y operación realizada, motivo por el cual la observación quedó subsanada por \$673,075.07.

4.2.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por este concepto la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$1,074,174.93, el cual

se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	TOTAL
Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos	\$1,064,824.29	\$9,350.64	\$1,074,174.93

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la coalición, el total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo D**, del presente dictamen

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,074,174.93 se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gastos de Prensa", subcuenta "Presidente", se observó el registro contable de una póliza, la cual contiene como soporte documental dos facturas por concepto de anuncios de publicidad; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios, de la relación de inserciones y de la inserción correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-209/06-12	A10949	17-07-12	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Anuncios de publicidad prestados del 14 de mayo al 27 de junio de 2012. Prorrateo correspondiente del Lic., Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República Mexicana Coalición Compromiso por México según Anexo 2 del contrato.	\$8,991.00
	A10950			Anuncios de publicidad prestados del 11 de mayo al 27 de junio de 2012. Prorrateo correspondiente del Lic., Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República Mexicana Coalición Compromiso por México según Anexo 2 del contrato.	12,379.62
TOTAL					\$21,370.62

Adicionalmente, se observó que no se presentó la relación de inserciones que ampara cada una de las facturas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La página completa del ejemplar en original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 179, numeral 1, 198 y 339 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado Gastos de Propaganda en Medios Impresos, se presenta una carpeta con documentación en original con 74 fojas que contiene lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA DE EGRESO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-209/06-12	P.E. 71/08-12	A10949	17-07-12	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Anuncios de publicidad prestados del 14 de mayo al 27 de junio de 2012. Prorrateo correspondiente del Lic., Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República Mexicana Coalición Compromiso por México según Anexo 2 del contrato.	\$8,991.00

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA DE EGRESO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	P.E. 71/08-12	A10950			Anuncios de publicidad prestados del 11 de mayo al 27 de junio de 2012. Prorrateo correspondiente del Lic., Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República Mexicana Coalición Compromiso por México según Anexo 2 del contrato.	12,379.62
	P.E. 71/08-12	A10947	16/07/2012	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Anuncios de publicidad prestados del 11 de mayo al 27 de junio de 2012. Prorrateo correspondiente del Lic., Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República Mexicana Coalición Compromiso por México según Anexo 2 del contrato.	10,789.20
TOTAL						\$32,159.52

(...)

- *La página completa del ejemplar en original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos (54 inserciones) anexas a su respectiva póliza de registro.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.*

(...)"

La repuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presenta la documentación de la póliza PD-209/06-12 por un importe de \$32,159.32; de su análisis se determinó que únicamente presentó el

soporte documental de la factura A10947 por un importe \$10,789.20, la cual durante el proceso de revisión fue presentada y no fue objeto de observación.

Procede señalar, que el contrato de prestación de servicios, las 54 inserciones y la relación de las inserciones corresponden a la factura A10947.

Sin embargo; por lo que corresponde a la documentación solicitada de las facturas A10949 y A10950 por \$21,370.22 señaladas en el cuadro inicial de la observación; la otrora coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios, las inserciones y la relación de las publicaciones.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares en original de las inserciones que amparan las facturas A10949 y A10950 anexas a su respectiva póliza de registro
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, que amparen los gastos de las facturas A10949 y A10950, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas A10949 y A10950, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre de los candidatos beneficiados con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 179, numeral 1, 198 y 339 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 3, se presentan la póliza contable PD-209/06-12, las facturas originales número A10949 y A10950, los contratos originales de prestación de servicios suscritos con la empresa Radiofónica California, S.A. de C.V., y noventa y tres inserciones de prensa en página completa del ejemplar en original, así como la relación de cada una de las inserciones con los datos solicitados en forma impresa y medio magnético como se muestra a continuación”:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	CANTIDAD DE INSERCIONES	Contrato	Relación de inserciones
PD-209/06-12	A10949	45	1	1
	A10950	48	1	1
	<i>Total</i>	93	2	2

“En el Anexo 10, se presentan 3 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un alcance.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el Informe “IC-COA”, “Informe de Campaña” en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética.

“(…)

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de las inserciones, el contrato de prestación de servicios, las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, así como el desplegado de las inserciones, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de

militantes; sin embargo, la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios e inserciones fueron presentada en copia.

Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PI-12/07-12	Imprenta de Medios Oriente S.A. de C.V.	Aportación En Especie Román Bojórquez Jesús Tolentino Diputado D-25 Estado México	\$4,176.00	(3)
	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Hernández Olivares Alicia Margarita Diputado D-6 Nuevo León	5,705.67	(3)
PI-13/07-12	Cortinas Almanza Alberto	Aportación Especie Flores Méndez José Luis Diputado D-2 Coahuila	2,784.00	(3)
PI-20/07-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. De C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua (a)	17,350.58	(4)
	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Aportación Especie Velázquez Ramírez Diana Karina Diputado D-9 Chihuahua	9,152.00	(4)
	Publicaciones Graficas Ramife, S.A. de C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	2,886.00	(3)
PI-21/07-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamin Diputado D-1 Baja California	2,886.00	(1)
	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Aportación Especie Schroeder Verdugo María Fernanda Diputado D-2 Baja California	22,718.02	(4)
PI-24/07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	9,862.32	(4)
	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramírez Martínez Francisco José D-2 Guanajuato	24,655.80	(4)
	Publicidad en Medios de Bajío, S.A. De C.V.	Aportación Especie Miguel Ángel Chico Herrera Senador Formula 1 Guanajuato	6,500.00	(4)
	Rubio Pérez Claudia Lynnett	Aportación Especie Mosqueta López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	2,111.20	(3)
	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Miguel Ángel Chico Herrera Senador D-1 Guanajuato	13,506.85	(4)
	Macías Botello Agustina	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	3,016.00	(4)
	García Razo Aarón	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	7,540.00	(3)
PI-26/07-12	Compañía Periodística Subcaliforniana, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ricardo Barroso Agramont Senador Formula 1 Baja California	6,060.60	(1)
PI-27/07-12	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación En Especie Moreno Montoya Pilar J. Dto 1 Aguascalientes	1,055.60	(2)
	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,809.60	(2)
	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	1,042.93	(2)
	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie González González José Alfredo Diputado D-2 Aguascalientes	1,042.93	(2)
PI-28/07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,161.16	(2)
PI-13/07-12	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Roció Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	14,190.00	(5)
	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	5,512.32	(5)
TOTAL			\$166,725.58	

Nota: (a) Los desplegados fueron presentados en original.

Convino señalar, que la finalidad de verificar el origen del ingreso, es identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición, para lo cual debió presentara la contabilidad del transferente, así como la contabilidad del candidato presidencial.

Aunado a lo anterior, esta autoridad electoral se vio imposibilitada para cotejar los desplegados detectados en el monitoreo de medios impresos contra los reportados por la coalición, en virtud de que no se presentó la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, asimismo, los desplegados fueron presentados en copia y no se identifican los datos generales de los mismos.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición, en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- En caso de que correspondiera a una aportación de Militantes, debía presentara lo siguiente:
 - Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, debía presentara lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del

candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, 179, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12, del 22 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12, del 5 de noviembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado Gastos de Propaganda en Medios Impresos, se presentan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas y que contienen lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA DE EGRESO	MONTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-12/07-12	P.E. 04/05-12	\$34,800.00	Imprenta de Medios Oriente S.A. de C.V.	Aportación En Especie Román Bojórquez Jesús Tolentino Diputado D-25 Estado México	\$4,176.00
	P.E. 05/04-12	\$43,889.76	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Hernández Olivares Alicia Margarita Diputado D-6 Nuevo León	5,705.67
PI-13/07-12	P.E. 11/06-12	\$23,199.96	Cortinas Almanza Alberto	Aportación Especie Flores Méndez José Luis Diputado D-2 Coahuila	2,784.00
PI-20/07-12	P.E. 13/06-12	\$133,466.40	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. De C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua (1)	17,350.58
	P.E. 04/05-12	\$70,400.00	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Aportación Especie Velázquez Ramírez Diana Karina Diputado D-9 Chihuahua	9,152.00
	P.E. 21/05-12	\$22,200.00	Publicaciones Graficas Ramife, S.A. de C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	2,886.00
PI-21/07-12	P.E. 03/06-12	\$22,200.00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamín Diputado D-1 Baja California	2,886.00
	P.E. 02/05-12	\$174,754.80	Impresora y Editorial, S.A. de C.V	Aportación Especie Schroeder Verdugo María Fernanda Diputado D-2 Baja California	22,718.02
PI-24/07-12	P.E. 01/06-12	\$75,864.00	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Garcia López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	9,862.32

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA DE EGRESO	MONTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	P.E. 02/05-12	\$94,830.00	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramirez Martínez Francisco José D-2 Guanajuato	24,655.80
	P.E. 10/06-12	\$50,000.00	Publicidad en Medios de Bajío, S.A. De C.V.	Aportación Especie Miguel Ángel Chico Herrera Senador Formula 1 Guanajuato	6,500.00
	P.E. 01/06-12	\$16,240.00	Rubio Pérez Claudia Lynnett	Aportación Especie Mosqueta López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	2,111.20
	P.E. 23/05-12	\$103,898.88	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Miguel Ángel Chico Herrera Senador D-1 Guanajuato	13,506.85
	P.E. 05/06-12	\$23,200.00	Macías Botello Agustina	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	3,016.00
	P.E. 16/06-12	\$58,000.00	García Razo Aarón	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	7,540.00
PI-26/07-12	P.E. 05/05-12	\$46,620.00	Compañía Periodística Subcaliforniana, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ricardo Barroso Agramont Senador Formula 1 Baja California	6,060.60
PI-27/07-12	P.E. 16/06-12	\$8,120.00	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación En Especie Moreno Montoya Pilar J. Dño 1 Aguascalientes	1,055.60
	P.E. 10/06-12	\$17,400.00	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,809.60
	P.E. 15/06-12	\$4,011.28	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	1,042.93
	P.E. 15/06-12	\$4,466.00	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie González González José Alfredo Diputado D-2 Aguascalientes	1,042.93
PI-28/07-12	P.E. 15/06-12	\$4,466.00	Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,161.16
PI-13/07-12	P.E. 10/06-12	\$310,475.86	Jaime Valdez duarte	Aportación Especie Roció Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	14,190.00
	P.E. 40/06-12	\$400,000.00	Servicios generales y mano de obra s.a. de c.v.	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	5,512.32
TOTAL					\$166,725.58

(...)

- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial 'Compromiso por México', en las cuales se identifica el origen total del gasto con su respectivo soporte documental en original; para lo cual se adjuntan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas.
- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen (monto total de erogación) y al soporte documental, se anexan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas.
- Cabe hacer la aclaración que no son aportaciones de Militantes, son transferencias en especie de otras campañas.

- *Las pólizas de diario reflejan únicamente los montos prorrateados con cargo a la campaña presidencial*
- *El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro, para lo cual se anexan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual contiene las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro, para lo cual se anexan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago, para lo cual se anexan tres carpetas originales que constan de 341, 391 y 240 fojas.*

(...)

La otrora coalición presentó las pólizas de origen, de su análisis se determinó lo siguiente:

Referente al Monitoreo de Medios Impresos, es importante señalar que los desplegados originales presentados por la otrora coalición, se cotejaron con los desplegados detectados en el monitoreo de medios impresos; situación que se detalla UF-DA/14121/12 del 05 de diciembre de 2012.

- Respecto a las aportaciones señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó las facturas, los contratos de prestación de servicios, muestra de los desplegados en original y la relación de inserciones; sin embargo, omitió presentar el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, asimismo, omitió presentar las pólizas de las

transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

APORTACIÓN EN ESPECIE				PÓLIZA ORIGEN	
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	MONTO
PI-21/07-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Aportación Especie Castillo Valdez Benjamín Diputado D-1 Baja California	\$2,886.00	P.E. 03/06-12	\$22,200.00
PI-26/07-12	Compañía Periodística Subcaliforniana, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ricardo Barroso Agramont Senador Formula 1 Baja California	6,060.60	P.E. 05/05-12	\$46,620.00
TOTAL			\$8,946.60		\$68,820.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 4 se remite 2 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a

esa Autoridad en un oficio de alcance en el cual contenga todos los asientos de reclasificación definitivos.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe 'IC-COA', 'Informe de Campaña' en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 del mismo mes y año, recibido en esta Unidad de Fiscalización, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 2 recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, de determinó que presentó 2 proyectos de pólizas contables; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia y los recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- Respecto a las aportaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó las facturas, los desplegados en original y la relación de inserciones; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

APORTACIÓN EN ESPECIE				PÓLIZA ORIGEN	
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-27/07-12	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación En Especie Moreno Montoya Pilar J. Dto 1 Aguascalientes	\$1,055.60	P.E. 16/06-12	\$8,120.00
PI-27/07-12	Rodríguez Romo Juan Pablo	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,809.60	P.E. 10/06-12	17,400.00
PI-27/07-12	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Miguel Romo Medina Senador F1 Aguascalientes	1,042.93	P.E. 15/06-12	4,011.28
PI-27/07-12	Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie González González José Alfredo Diputado D-2 Aguascalientes (A)	1,042.93	P.E. 15/06-12	4,466.00
PI-28/07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Aportación Especie Isidoro Armendáriz García Senador Formula 2 Aguascalientes	1,161.16	P.E. 15/06-12	4,466.00
TOTAL			\$6,112.22		\$38,463.28

Adicionalmente, se observó que por lo que corresponde a la aportación señalada con (A) en el cuadro que antecede, presentó los desplegados en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro de la aportación señalada con (A) en el cuadro que antecede.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 5 se remite 5 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un oficio de alcance en el cual contenga todos los asientos de reclasificación definitivos.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe ‘IC-COA’, ‘Informe de Campaña’ en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 5 recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó 5 proyectos de pólizas contables; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia y los recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios de los proveedores “Rodríguez Romo Juan Pablo, Cías. Periodísticas del Sol de

Aguascalientes, S.A. de C.V. y Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.”; así como al original de las inserciones del proveedor Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.”; la otrora coalición no presentó la documentación solicitada, ni dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$6,112.22.

En consecuencia, al no presentar 3 contratos de prestación de servicios de los proveedores Rodríguez Romo Juan Pablo, Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.; así como el original de las inserciones del proveedor Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V., por un importe de \$6,112.22, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las aportaciones señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó las facturas, el contrato de prestación de servicios y los desplegados en original; sin embargo, omitió presentar la relación de inserciones, el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

APORTACIÓN EN ESPECIE				PÓLIZA ORIGEN	
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-12/07-12	Imprenta de Medios Oriente S.A. de C.V.	Aportación En Especie Román Bojórquez Jesús Tolentino Diputado D-25 Estado México	\$4,176.00 (b)	P.E. 04/05-12	\$34,800.00
PI-13/07-12	Cortinas Almanza Alberto	Aportación Especie Flores Méndez José Luis Diputado D-2 Coahuila	2,784.00 (b)	P.E. 11/06-12	23,199.96
PI-20/07-12	Publicaciones Graficas Ramife, S.A. de C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua	2,886.00 (b)	P.E. 21/05-12	22,200.00
PI-24/07-12	Rubio Pérez Claudia Lynnett	Aportación Especie Mosqueta López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	2,111.20 (a)	P.E. 01/06-12	16,240.00
PI-24/07-12	García Razo Aarón	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	7,540.00 (a)	P.E. 16/06-12	58,000.00
PI-12/07-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Aportación En Especie Hernández Olivares Alicia Margarita Diputado D-6 Nuevo León (B)	5,705.67 (a)	P.E. 05/04-12	43,889.76
TOTAL			\$25,202.87		\$198,329.72

Adicionalmente, se observó que por lo que corresponde a la aportación señalada con (B) en el cuadro que antecede, presentó los desplegados en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro de la aportación señalada con (B) en el cuadro que antecede.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 6 se remite 6 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un oficio de alcance en el cual contenga todos los asientos de reclasificación definitivos.”

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe 'IC-COA', 'Informe de Campaña' en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 6 recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”

Y por lo que se refiere a la relación de inserciones solicitadas, en la pestaña ‘UF-DA/14090/12’ se remite la relación de las partidas que se detallan a continuación por un importe de \$15,356.87, conteniendo las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones el monto total que benefició la campaña del candidato presidencial

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó 6 proyectos de pólizas contables; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia y los recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de los proveedores Imprenta de Medios Oriente S.A. de C.V., Cortinas Almanza Alberto y Publicaciones Graficas Ramife, S.A. de C.V. por \$9,846.00; así como al original de las inserciones de los proveedores Rubio Pérez Claudia Lynnett, García Razo Aarón y Ediciones del Norte, S.A. de C.V. por

\$15,356.87; la otrora coalición no presentó la documentación solicitada, ni dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de 3 proveedores por \$9,846.00, así como los desplegados originales de 3 proveedores por un importe de \$15,356.87, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las aportaciones señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las facturas y los contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la totalidad de los desplegados, las relaciones de inserciones, el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	APORTACIÓN EN ESPECIE			PÓLIZA ORIGEN		REFERENCIA
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
PI-20/07-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. De C.V.	Aportación Especie Lilia Guadalupe Merodio Reza Senador Formula 2 Chihuahua (*)	\$17,350.58	P.E. 13/06-12	\$133,466.40	
PI-20/07-12	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Aportación Especie Velázquez Ramírez Diana Karina Diputado D-9 Chihuahua (*)	9,152.00	P.E. 04/05-12	70,400.00	
PI-21/07-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Aportación Especie Schroeder Verdugo María Fernanda Diputado D-2 Baja California (*)	22,718.02	P.E. 02/05-12	174,754.80	
PI-24/07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	9,862.32 (1)	P.E. 01/06-12	75,864.00	(C)
PI-24/07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramírez Martínez Francisco José D-2 Guanajuato	24,655.80 (1)	P.E. 02/05-12	94,830.00	(C)
PI-24/07-12	Publicidad en Medios de Bajío, S.A. De C.V.	Aportación Especie Miguel Ángel Chico Herrera Senador Formula 1 Guanajuato (*)	6,500.00	P.E. 10/06-12	50,000.00	
PI-24/07-12	Publicidad	Aportación Especie	13,506.85	P.E. 23/05-12	103,898.88	(C)

APORTACIÓN EN ESPECIE				PÓLIZA ORIGEN		REFERENCIA
REFERENCIA CONTABLE	PROVEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
	Efectiva de León, S.A. de C.V.	Miguel Ángel Chico Herrera Senador D-1 Guanajuato				
PI-24/07-12	Macías Botello Agustina	Aportación Especie Mosqueda López Bárbara Diputado D-8 Guanajuato	3,016.00 (1)	P.E. 05/06-12	23,200.00	(C)
TOTAL			\$106,761.57		\$726,414.08	

Por lo que corresponde a las aportaciones señaladas con (C) en el cuadro que antecede, presentó los desplegados en copia fotostática, asimismo, omitió presentar las relaciones de prensa correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro, de las aportaciones señaladas con (C) en el cuadro que antecede.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro de la aportación señalada con (C) en el cuadro que antecede.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 7 se remite 8 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un oficio de alcance en el cual contenga todos los asientos de reclasificación definitivos.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe ‘IC-COA’, ‘Informe de Campaña’ en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, anexo 1 se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 2 recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”

Y por lo que se refiere a la relación de inserciones solicitadas, en la pestaña ‘UF-DA/14090/12’ se remite la relación de las partidas que se detallan a continuación por un importe de \$27,671.80, conteniendo las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones el monto total que benefició la campaña del candidato presidencial.

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, de determinó que presentó 8 proyectos de pólizas contables; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia, los recibos internos, el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato presidencial, así como la relación de inserciones de los proveedores Vimarsa, S.A. de C.V.; y Macías Botello Agustina los cuales se indican con (1) en el cuadro inicial de la observación; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de 5 proveedores; así como al original de las inserciones de 3 proveedores; la coalición no presentó la documentación solicitada, ni dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de 5 proveedores, así como los desplegados originales de 3 proveedores, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto a las aportaciones señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición omitió presentar el original de las inserciones, la relación de cada uno de los desplegados, los contratos de prestación de servicios; así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA DE EGRESO	MONTO
PI-13/07-12	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Roció Pineda Gochi Senador Formula 2 Michoacán	\$14,190.00	P.E. 10/06-12	\$310,475.86
	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ascensión Orihuela Bárcenas Senador Formula 1 Michoacán	5,512.32	P.E. 40/06-12	400,000.00
TOTAL			\$19,702.32		\$710,475.86

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición, en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 8 se remite 8 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un oficio de alcance en el cual contenga todos los asientos de reclasificación definitivos.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe ‘IC-COA’, ‘Informe de Campaña’ en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, anexo 1 se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 2 recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó 2 proyectos de pólizas contables; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia, los recibos internos y el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones; la otrora coalición no presentó la documentación solicitada, ni dio

aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$19,702.32.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones por un importe de \$19,702.32, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179, y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de 2 pólizas por concepto de aportaciones de militantes; sin embargo, no se localizó el soporte de 5 aportaciones en la documentación proporcionada, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PI-24/07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	\$9,862.32	(1)
	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramírez Martínez Francisco José Diputado D-2 Guanajuato	12,327.90	(1)
	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	3,338.66	(2)
	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	13,506.85	(2)
PI-13/07-12	Cía. Periodística del Sol de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Medina Elías Ramón Diputado D-7 Michoacán	9,013.68	(2)
TOTAL			\$48,049.41	

Convino señalar, que la finalidad de verificar el origen del ingreso, es identificar si efectivamente corresponde a una aportación de militantes o si corresponde a una transferencia en especie de los Candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición, para lo cual debía presentar la contabilidad del transferente o del aportante, así como la contabilidad del entonces candidato presidencial.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentara lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.

- En caso de corresponder a una aportación de Militantes, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- En caso de corresponder a una transferencia en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - El recibo interno debidamente firmado anexo a su póliza de registro.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del entonces candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, 179, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12, del 5 de noviembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 3 del apartado Gastos de Propaganda en Medios Impresos, se presenta una carpeta en original con 385 fojas que contiene lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA DE EGRESO	MONTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-24/07-12	(A)	(A)	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	\$9,862.32
	PE 01/05-12	\$94,830.00	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramirez Martínez Francisco José Diputado D-2 Guanajuato	12,327.90
	PE 24/05-12	\$4,526.00	Raúl Santana torres	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	3,338.66
	PE 14/06-12	\$24,997.56	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	13,506.85
PI-13/07-12	PE 01/05-12	\$118,300.28	Luis Javier Hernández Álvarez	Aportación Especie Medina Elías Ramón Diputado D-7 Michoacán	9,013.68
TOTAL					\$48,049.41

(A) Se encuentra relacionada en el cuadro del punto anterior

- *Las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, se encuentra contenida en carpeta original, que se pone a su disposición, la cual consta de 385 fojas.*
- *Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, se encuentra contenida en carpeta original, que se pone a su disposición, la cual consta de 385 fojas.*
- *Las pólizas de diario reflejan únicamente los montos prorrateados con cargo a la campaña presidencial*
- *El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro. La información se encuentra contenida en carpeta original, que se pone a su disposición, la cual consta de 385 fojas.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro La*

información se encuentra contenida en carpeta original, que se pone a su disposición, la cual consta de 385 fojas.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago. La información se encuentra contenida en carpeta original, que se pone a su disposición, la cual consta de 385 fojas.

(...)

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las aportaciones señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las pólizas del origen del gasto, de su análisis se observó que omitió presentar la totalidad de la documentación solicitada consistente en la relación de inserciones y el original de los desplegados, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se indican a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA DONDE SE REGISTRO EL INGRESO			PÓLIZA DONDE SE ORIGINÓ EL GASTO					
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA DE EGRESO	MONTO	FACTURA DONDE SE ORIGINO EL GASTO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RELACIÓN DE INSERCIÓNES	INSERCIÓNES DE PRENSA
PI-24/07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie García López Santiago Diputado D-14 Guanajuato	\$9,862.32	P.E. 01/06-12	\$75,864.00	✓	✓	✓	X
	Vimarsa, S.A. de C.V.	Aportación Especie Ramirez Martínez Francisco José Diputado D-2 Guanajuato	12,327.90	PE 02/05-12	\$94,830.00	✓	✓	X	X
TOTAL			\$22,190.22		\$170,694.00				

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 9, se remiten 1 proyecto de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos internos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un alcance.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas transferibles en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe ‘IC-COA’, ‘Informes de Campaña’ en el

que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética.

Ahora bien, por lo que respecta al importe de \$12,327.90 cabe mencionar que no fue considerado en el formato denominado cálculo de prorrateo, debido a que en el prorrateo de esta factura se encuentra considerado en el proyecto de la póliza contable de transferencia indicado en el punto 2 de este informe por un importe de \$24,655.80”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, anexo 1 se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en un recibo interno, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético.

Por otra parte, se envía la póliza contable de cancelación PD-2/Ajt 3-12 por un importe de \$12,327.90, con el objeto de eliminar la duplicidad de la aplicación del gasto del proveedor Vimarsa, S.A. de C.V., registrada en la póliza PI-24/07-12 por un importe de \$24,665.80”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la aportación en especie del Diputado Ramírez Martínez Francisco José del D-2 de Guanajuato, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que se constató que el gasto se encuentra duplicado, toda vez que fue reportado en la póliza de ingresos PI-24/07-12 por un importe de \$24,655.80.

Adicionalmente, la coalición presentó la póliza de ajuste PD-2/Ajt 3-12 por un importe de \$12,327.90, con el objeto de eliminar la duplicidad de la aplicación del gasto del proveedor Vimarsa, S.A. de C.V., así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación y el informe de campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que corresponde a la aportación en especie del diputado García López Santiago del D-14 de Guanajuato, se determinó que la otrora coalición presentó un proyecto de póliza contable del registro de la transferencia; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia, asimismo, presentó el recibo interno y el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a la relación de cada una de las inserciones que ampara la aportación; así como al original de las inserciones, la coalición no presentó la documentación solicitada, ni dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$9,862.32.

En consecuencia, al no presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la transferencia, así como los desplegados originales por un importe de \$9,862.32, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a las aportaciones señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presentó la información solicitada, no se localizó el original de las inserciones, la relación de cada uno de los desplegados, los contratos de prestación de servicios; así como el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA DE EGRESO	MONTO
PI-24/07-12	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	\$3,338.66	PE 24/05-12	\$4,526.00
	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Aportación Especie Claudia Brígida Navarrete Aldaco Senador Formula 2 Guanajuato	13,506.85	PE 14/06-12	24,997.56
PI-13/07-12	Cía. Periodística del Sol de Michoacán, S.A. de C.V.	Aportación Especie Medina Elías Ramón Diputado D-7 Michoacán	9,013.68	PE 01/05-12	118,300.28
TOTAL			\$25,859.19		\$147,823.84

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora coalición, en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original.
- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registró como aportación en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 149, numeral 1, 176, 177, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12, del 12 de diciembre, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 10, se presentan 3 proyectos de pólizas contables de las transferencias de aportación a la contabilidad del candidato presidencial Lic. Enrique Peña Nieto y por lo que respecta a los correspondientes recibos, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial, será remitida a esa Autoridad en un alcance.

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas que amparan las transferencias en especie, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el informe ‘IC-COA’, Informe de Campaña’ en el que se reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y magnética”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14090/12’, anexo 1 se remite una póliza contable de ajuste (PI 3/Ajt 3-12) (sic) por la reclasificación de las transferencias de aportación en especie registrada en la contabilidad del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto, el soporte documental consistente en 3 recibo interno, así como el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial en forma impresa y en medio magnético”.

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó 3 proyectos de pólizas contables para el registro de la transferencia; posteriormente con escrito de alcance presentó la póliza de ajuste PI 3/Ajt 3-12 en la cual se realizó el reconocimiento de la transferencia, los recibos internos y el cálculo realizado para determinar el monto que benefició la campaña del candidato presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a 2 pólizas contables de la contabilidad del Senador y del Diputado que realizaron la transferencia, así como los contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones; la coalición no presentó la documentación

solicitada, ni dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$25,859.19.

En consecuencia, al no presentar las 2 pólizas contables de la contabilidad del Senador y del Diputado con su respectivo soporte documental consistente en 2 contratos de prestación de servicios, las relaciones de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones por un importe de \$25,859.19, la Coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.3.1 Monitoreo en Medios Impresos

- ◆ Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales o coaliciones en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en medios impresos reportada y registrada por los partidos políticos nacionales o coaliciones en sus Informes de ingresos y gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

La información obtenida por la Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente a inserciones en prensa que beneficiaron al entonces candidato al cargo a la Presidencia de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto, se detalla a continuación:

Entidad	Compromiso por México	Partido Revolucionario Institucional	Partido Verde Ecologista de México	Total
Baja California Sur		1		1
Colima		1		1

Entidad	Compromiso por México	Partido Revolucionario Institucional	Partido Verde Ecologista de México	Total
Distrito Federal	93	11	159	263
Durango		8		8
Guanajuato	12			12
Jalisco	15	1	2	18
Morelos	6		9	15
Oaxaca		2		2
Querétaro		3		3
San Luis Potosí	1			1
Sonora	1			1
Tamaulipas	1			1
Tlaxcala	1			1
Veracruz	3			3
Total general	133	27	170	330

Derivado de que la otrora coalición no reportó gastos en inserciones en prensa por el periodo antes mencionado, no fue posible realizar una conciliación con la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización.

Fue importante señalar que la información antes señalada, podría ser actualizada en función de nuevos hallazgos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), 77 numeral 2 y 3, así como 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 22, 23, 65, 149, 153, 179, 227 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la información observada en este apartado, se solicita a esa H. Autoridad una prórroga por única ocasión por el plazo originalmente concedido, con el fin de entregar la información y documentos que se requieren por las razones y consideraciones que se señalan a continuación:

Que las publicaciones e inserciones, en su caso, en medios impresos, seguramente se han realizado en medios de comunicación (prensa escrita), que se contrata a nivel local, motivo por el cual, se ha solicitado a las áreas competentes del Partido Revolucionario Institucional, informen de posibles contrataciones efectuadas, en los términos

señalados, motivo por el cual, se estará integrando la información y documentación en breve.”

Derivado del análisis a la aclaración presentada por la coalición, esta autoridad consideró insatisfactoria su respuesta, toda vez que no se ha presentado la documentación requerida por esta autoridad.

Como se observó, en el monitoreo se detectaron inserciones en prensa; sin embargo, la coalición no reportó gastos por dicho concepto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido como responsable del órgano de administración de la otrora coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las inserciones contratadas, las cuales debían cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento.
- Los contratos en los cuales se detallaran los términos y condiciones, periodo de contratación, importe y características.
- La relación de inserciones contratadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k y 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 65, 66, 149, 153, 154, 155 163, 179, 185 numeral 1 inciso a),

186, 190, 206, 227, 321 numeral 1 inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12 el 25 de octubre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/085/12 del 9 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 23 del apartado de Gastos en Prensa, Monitoreo de Medios Impresos, se presenta lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 20 del apartado de Gastos Operativos De Campaña, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se hace de su conocimiento que dichos requerimientos, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad”.

Del análisis a la documentación y desplegados presentados por la otrora coalición, se procedió a realizar la conciliación contra la base del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), determinándose lo siguiente:

Al efectuar la compulsa correspondiente, se observaron desplegados que no fueron reportados en el “IC-COA” Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República, como a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación realizada se localizaron desplegados que promocionaban al entonces candidato a la Presidencia de la República que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por la coalición, los casos en comento se detallan en el Anexo 1 y Anexo 2 del oficio UF-DA/14121/12, de conformidad con lo siguiente:

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS			
CONCEPTO	TOTAL DE DESPLEGADOS NO CONCILIADOS	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/14121/12 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/14121/12 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Genérico	2	1	2
Genérico Federal	96		
Genérico Mixto	68		
Presidente	51		
TOTAL	217		

Procede señalar, que dentro del total de desplegados monitoreados se incluyen los correspondientes a Presidente, así como los referentes a Genéricos Federales y Genéricos Mixtos, toda vez que contienen la imagen del candidato, o se utiliza su nombre y apellido, así como la mención de sus frases de campaña.

Asimismo, se consideraron los desplegados clasificados como Genéricos, en virtud de que difunden la plataforma de campaña ya sea del Partido Revolucionario Institucional o del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, la otrora coalición no presentó la totalidad de los desplegados, así como la relación de desplegados que amparan las facturas; asimismo, aun cuando presentó algunos desplegados, estos fueron presentados en copia; siendo necesarios los originales para llevar a cabo la compulsión contra lo reportado por el monitoreo. Tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio UF-DA/12000/12 correspondiente a la revisión de Gabinete.

Al respecto, es preciso señalar que los desplegados con propaganda electoral fueron en beneficio del entonces candidato a la Presidencia de la República; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC-COA" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados en el respectivo formato "IC-COA" Informe de Campaña y en su contabilidad los gastos correspondientes a la propaganda en medios impresos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14121/12.

- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen los gastos en prensa, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable del Órgano de Administración de la otrora coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- El Formato, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición del entonces candidato a Presidente en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- En su caso, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, 81, numeral 1, inciso f), 77 numeral 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22, 23, 149,

153, 154, 155, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a), 186, 190, numeral 1, inciso c), 198, 206, 227, 273, 318, numeral 1, inciso a), 319, 320, 321, numeral 1, inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14121/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/103/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que corresponde a las inserciones señaladas con **1** en la columna **‘REFERENCIA’** y atendiendo el requerimiento formulado por esta autoridad fiscalizadora en cuanto a lo que se deriva del Sistema Integral de Monitoreo, relacionado con 6 inserciones, mismas que se delimitan en el **anexo 1** del presente oficio se tiene:*

1.-Que contrario a lo afirmado por esta autoridad todas y cada una de dichas inserciones no fueron pagadas por los partidos integrantes de la coalición o algún tercero legalmente facultado para emitir aportación en especie alguna.

2.-Que existen medios noticiosos impresos que tienen como finalidad emitir las noticias, (Dar a conocer, hechos, acciones, condiciones, etc.); que a su consideración son relevantes, interesantes o bien de estima dentro de los lectores.

3.-Que no toda acción que refiera o indique algún nombre, evento o acción de un personaje sin importar la temporalidad que sea emitida en medios impresos debe ser considerada como pagada o aportada a favor de dicha persona a la cual refiera, ya que de llevar a cabo dicha afirmación sería tanto como afirmar que todas las notas periodísticas fueron pagadas, aun temas tan burdos como los resultados de juego alguno, espectáculos o bien alguna nota relacionada con algún tema que se estime de interés.

De lo antes referido se tiene que en el caso que nos ocupa la totalidad de notas que refieren dentro del sistema se tratan de notas periodísticas que no fueron pagadas o aportadas sino que se trata de la operatividad ordinaria de los diversos medios de comunicación involucrados como parte de su labor periodística.

En el presente supuesto debe considerarse que si bien es cierto se deben de tener en cuenta el cumplimiento de principios en modo alguno puede hacer nugatorios los derechos fundamentales de libertad de expresión y libertad de asociación en materia política que consagran los artículos 6, párrafo primero, 7, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, 16 y 23, fracción I, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que preceptúan:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.”

“Artículo 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.”

“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.”

“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

“Artículo 16. Libertad de Asociación.

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”

“Artículo 23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”

De la anterior disposición constitucional se desprende que las normas relativas a los derechos humanos no sólo deben estudiarse a la luz de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también conforme al texto de los tratados internacionales que el Estado mexicano haya suscrito en esta materia, incluyendo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Adicionalmente, la interpretación que de dichas normas efectúen las autoridades mexicanas, debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia de los derechos fundamentales.

Bajo esta óptica, esta Unidad Técnica debe estimar que contrario a lo sostenido, la publicidad o elementos gráficos no son inserción alguna sino una libertad de expresión por parte de las editoriales involucradas sin que eso pueda ser estimado como aportación de persona mercantil alguna.

*Ahora bien, en aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DIMENSIONES DE SU CONTENIDO**, debe razonarse que el derecho*

fundamental a la libre expresión comprende tanto el derecho de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (dimensión social); de tal manera que al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de libertad de expresión asegura también el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los puntos de vista, como también el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

*En este sentido, se ha calificado a la libertad de expresión como indispensable para la formación de la opinión pública, la cual a su vez resulta un componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa. Así lo señala la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.***

En efecto, la participación de los ciudadanos en el ámbito político resulta esencial para la existencia de una democracia representativa, en la cual se garanticen los derechos fundamentales de libertad de expresión y de asociación en materia política.

Ejemplifica este razonamiento la opinión consultiva OC-5/85 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual dicho órgano jurisdiccional resolvió que la dimensión social de la libertad de expresión requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento.

De igual manera, en el caso Olmedo Bustos Vs. Chile, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de tal modo que una restricción de las posibilidades de divulgación,

representa necesariamente un límite al derecho de expresarse libremente.

En este sentido, la única restricción que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a los ciudadanos y personas morales mexicanas en cuanto a la difusión de expresiones en el ámbito electoral, consiste en la prohibición prevista en su artículo 41, base III, para que cualquier persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, contrate propaganda en radio o televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

En el presente caso la acción realizada por esta autoridad administrativa al estimar dichas publicaciones de los diversos medios de comunicación impresos como inserciones pagadas y que en consecuencia pretender que las mismas sean pagadas o que se encuentre un reflejo de las mismas dentro de la contabilidad; es una violación a la libertad de expresión y de máxima publicidad ya que derivado de la temporalidad por la cual se transitaba los medios estimaban que dichas noticias podrían ser de interés o bien era la visita o acción que se debería derivado de la importancia hecha del conocimiento de la ciudadanía.

Sobre este mismo tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, que la libertad de expresión es también una condición para ejercer otros derechos fundamentales; particularmente los de asociarse y reunirse con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado, y es también un elemento determinante para la vida democrática de un país. De allí que cuando una autoridad decide un caso de libertad de expresión, imprenta e información no sólo afecte las pretensiones de las partes en un litigio concreto, sino también el grado en el que en un país quedará asegurada la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto.

En un sentido similar, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto que el discurso político está más directamente relacionado que otros con la dimensión social y con las funciones

institucionales de las libertades de expresión e información y por ello, su protección debe ser especialmente intensa en materia política y tratándose de asuntos de interés público.

Así se deduce de la lectura de la tesis que se transcribe a continuación:

Registro: 165760

Novena Época

Primera Sala

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXX, Diciembre de 2009

Tesis: 1a. CCXV/2009

Página: 287

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. *La libertad de expresión y el derecho a la información son derechos funcionalmente centrales en un estado constitucional y tienen una doble faceta: por un lado, aseguran a las personas espacios esenciales para el despliegue de su autonomía y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. Como señaló la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa, se trata de libertades que tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Así, tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales -el de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado- y como elemento determinante de la calidad de la vida democrática en un país, pues si los ciudadanos no tienen plena seguridad de que el derecho los protege en su posibilidad de expresar y publicar libremente ideas y hechos, será imposible avanzar en la obtención de un cuerpo extenso de ciudadanos activos, críticos, comprometidos con los asuntos públicos, atentos al comportamiento y a las decisiones de los gobernantes, capaces de cumplir la función que les corresponde en un*

régimen democrático. Por consiguiente, cuando un tribunal decide un caso de libertad de expresión, imprenta o información no sólo afecta las pretensiones de las partes en un litigio concreto, sino también el grado al que en un país quedará asegurada la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa.

En este tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene la maximización de la libertad de expresión e información en el contexto del debate político, de tal manera que no se considera transgresión a la normatividad electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre y el fomento de una cultura democrática, cuando tenga lugar entre la ciudadanía en general, según la jurisprudencia siguiente:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO. El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que

permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Es pues que en el caso que nos ocupa la autoridad fiscalizadora debe de omitir la totalidad de dichas publicaciones ya que en caso contrario:

1.-Estaría llevando a cabo una acción violatoria de derechos fundamentales en contra no solo de los medios impresos que llevaron a cabo la conducta sino en contra de la ciudadanía en términos generales porque violentaría su derecho a estar informado en relación a temas y acciones que son estimadas como relevantes.

2.-De igual forma estarían violentando la libertad de expresión que se encuentra debidamente garantizada por la carta magna ya que los medios impresos a partir de la emisión de este criterio estarían limitados a emitir cualquier tipo de noticia vinculada con aspirante, precandidato o candidato alguno ya que toda mención de su nombre o bien del evento en el que asistió, o cualquier tipo de pronunciamiento de relevancia estarían prohibidas porque de acuerdo al criterio emitido en el presente oficio de errores y omisiones se debería de sumar a los topes de gastos que deba reportar a la autoridad electoral.

De ahí que la observación se estima inconstitucional y carente de fundamento o motivación posible.

*Por otra parte, en relación a 29 inserciones, señaladas con **2** en la columna "**REFERENCIA**" del **anexo 1**, se determinó que el gasto es compartido entre la campaña presidencial y las campañas de diputados y senadores, por lo que se envían las pólizas de ingresos donde se observa la correcta aplicación contable; así como, el informe pormenorizado, los recibos internos, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.*

Es importante señalar, que las pólizas contables en las cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, se localizan en la contabilidad de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial "Compromiso por México"; mismas que se encuentran en poder de esa autoridad con motivo de la Revisión de los

Informes de Campaña de Diputados y Senadores (se adjunta el acuse de recepción de documentación). Por lo anterior y con la finalidad de coadyuvar en la localización de las mismas se adicionó al anexo antes referido las columnas "DISTRITO/FORMULA" y "REFERENCIA CONTABLE".

*Adicionalmente, en **anexo 2**, se envían las muestras de las inserciones, en medio magnético.*

*Ahora bien, respecto de las 182 inserciones señaladas con **3** en la columna "**REFERENCIA**", se llevó a cabo un análisis de la información solicitada con el fin de allegarse de elementos para dar respuesta a su requerimiento; sin embargo y toda vez que esa autoridad presentó la observación en el oficio de segunda vuelta, este órgano político se considera en estado de indefensión ante esta omisión de la autoridad electoral, ya que se tiene que no se cumplió de forma adecuada la garantía de audiencia que tiene la obligación el órgano técnico de dar al partido político, esto debido a que en el reglamento de mérito se precisa:*

Artículo 346.

1 Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido, coalición, agrupación política, organización de observadores u organización de ciudadanos que hubiere incurrido en ellos, según sea el caso, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

2. Las aclaraciones a los informes trimestrales de los partidos se realizarán en el informe del siguiente trimestre.

Artículo 349.

1. La Unidad de Fiscalización notificará a los partidos y coaliciones si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.

Es pues que en los artículos antes referidos se precisa que la garantía de audiencia a lo largo de la revisión tiene momentos definidos y los oficios de errores y omisiones deben de cumplir con dichos parámetros, es decir, en cuanto a la revisión de campaña se tiene que la Unidad de Fiscalización debe emitir unas primeras observaciones en un primer oficio de errores y omisiones y dar un termino de diez días para su respuesta por parte del ente político y de dicha respuesta analizar si se solvento la observación, o se solvento de manera parcial o bien la misma persiste; lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió ya que esta observación únicamente fue objeto de una sola observación en la segunda vuelta de los oficios de errores y omisiones; es pues que en vez de una totalidad de 15 días para analizar la observación así como los testigos de la misma y poder cumplir con subsanar la irregularidad, nos da únicamente 5 días para su análisis, evaluación.

Lo cual vulnera la congruencia en el procedimiento que se sigue dentro de la revisión de los Informes de Campaña, ya que a lo largo del procedimiento se deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que obliga el reglamento de la materia, ya que en caso contrario estaríamos ante una violación a la congruencia en la realización del procedimiento y en consecuencia a nuestra adecuada garantía de audiencia, violentando así los principios de legalidad y certeza en el proceso de auditoría que se realiza en relación a los Informes de Campaña.

Acorde con lo antes referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido:

Registro No. 195706

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, Agosto de 1998

Página: 764

Tesis: I.1o.A. J/9

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa, Común

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 731/90. Hidroequipos y Motores, S.A. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Samuel Hernández Viazcán. Secretario: Aristeo Martínez Cruz. Amparo en revisión 1011/92. Leopoldo Vásquez de León. 5 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Samuel Hernández Viazcán. Secretario: Aristeo Martínez Cruz. Amparo en revisión 1651/92. Óscar Armando Amarillo Romero. 17 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Luz Cueto Martínez. Amparo directo 6261/97. Productos Nacionales de Hule, S.A. de C.V. 23 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Samuel Hernández Viazcán. Secretario: Ricardo Martínez Carbajal. Amparo directo 3701/97. Comisión Federal de Electricidad. 11 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Samuel Hernández Viazcán. Secretario: Serafín Contreras Balderas.

Registro No. 200891

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IV, Noviembre de 1996

Página: 414

Tesis: XX.93 K

Tesis Aislada
Materia(s): Común

CONGRUENCIA, SI EL JUZGADOR NO ANALIZA TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACION, LA RESOLUCION QUE SE PRONUNCIE CARECE DE.

De conformidad con el artículo 81 de la ley adjetiva civil, **el juzgador tiene la ineludible obligación de analizar todos los puntos litigiosos que fueron objeto del debate, es decir, lo manifestado tanto en la demanda como en la contestación de la misma, haciendo las declaraciones que pretendieron las partes oportunamente, y así condenar o absolver de acuerdo a lo reclamado, atendiendo desde luego a las probanzas de autos; por tanto, si de las constancias de autos se advierte que dejó de analizar alguna cuestión planteada en la demanda o en la contestación de ésta, tal proceder se traduce en una falta de congruencia que debe mediar entre las resoluciones y las pretensiones deducidas en el pleito.**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 332/96. Ángel Suárez Camacho. 10 de julio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Avendaño. Secretario: Noé Gutiérrez Díaz.

Registro No. 211287

Localización:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Julio de 1994

Página: 515

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

CONGRUENCIA, CONCEPTO DE.

Las sentencias no sólo han de ser congruentes con la acción o acciones deducidas, con las excepciones opuestas y con las demás pretensiones de las partes que se hubieran hecho valer oportunamente, sino que deben ser congruentes con ellas mismas, es decir, por congruencia debe entenderse también la conformidad entre los resultandos y las consideraciones del fallo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Queja 4/88. Irma de Ceballos Romay. 8 de marzo de 1988. Mayoría de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Registro No. 212832

Localización:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIII, Abril de 1994

Página: 346

Tesis: II.1o.141 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS. PRINCIPIOS DE.

Los principios de congruencia y exhaustividad de las sentencias, consagrados en el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, **obligan al juzgador a decidir las controversias planteadas y contestaciones formuladas, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubiesen sido materia del debate;** en esas condiciones, si la responsable dicta una resolución tomando en cuenta sólo de manera parcial la demanda y contestación formuladas, tal sentencia no es precisa ni congruente y por tanto, viola las garantías individuales del peticionario.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 872/93. Rosa Rubí Hernández. 4 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres.

Así las cosas tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral de alzada, que son órganos jurisdiccionales de última instancia, han establecido en los diversos ámbitos de sus competencias la importancia de que tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades administrativas emitan actos en los cuales se cumplan con los principios de congruencia y certeza emitiendo como consecuencia una resolución debidamente fundada y motivada, pero como ya se ha referido para poder emitir una resolución motivada se debe en su procedimiento de cumplir con las normas para la realización de los Informes cosa que en el caso concreto no se esta realizando, lo cual violenta la seguridad jurídica de este ente publico.

Dicha seguridad jurídica se entiende y se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno, de igual forma debe estar vinculado con la emisión de sentencias que delimiten el derecho que lo impongan e impartan de forma igualitaria, imparcial, completa, definida, certera las normas aplicables en cada una de las ramas y materias de sus respectivas competencias.

La palabra seguridad proviene de la palabra latina securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que significa estar seguros de algo y libres de cuidados. El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece (o debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de "seguridad jurídica" al ejercer el poder político, jurídico y legislativo. La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y

reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la «certeza del derecho» que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados y los cuáles sean desarrollados y aplicados de la forma más adecuada posible”.

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Por lo que corresponde a las 9 inserciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen CACP/103/12” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se determinó que si bien contienen versiones estenográficas de los discursos del entonces candidato Enrique Peña Nieto, corresponden a notas periodísticas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

-En relación a las 29 inserciones señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen CACP/103/12” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se determinó que corresponden a gastos realizados por los Diputados Federales, los cuales se encuentran registrados contablemente y reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, como Aportaciones de otros órganos de la coalición; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-Respecto a las 179 inserciones señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen CACP/103/12” del **Anexo 14** del presente Dictamen, no se localizó su registro contable, asimismo, la coalición no presentó aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la pestaña denominada ‘UF-DA/14134/12’, con relación a las inserciones identificadas con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del Anexo 1 del escrito CACP/103/12 del 12 de diciembre de 2012, se presenta la póliza de ajuste (PI 5/Ajt 3-12) en la que se refleja el reconocimiento de los gastos de prensa correspondientes a la propaganda compartida con el candidato a la Presidencia de la República, así como 28 recibos internos y el cálculo de prorrateo (Anexo I).

Ahora bien, respecto a las inserciones señaladas con (3) en la columna 'REFERENCIA' del Anexo 1 del escrito antes citado, y una vez realizado un análisis exhaustivo, se determinó lo siguiente:

NÚMERO	FOLIO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	PÓLIZA O No CHEQUE	DISTRITO/ FÓRMULA	REFERENCIA DEL PARTIDO
1	GTO00145	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
2	GTO00178	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
3	GTO00184	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
4	GTO00189	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
5	GTO00210	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
6	GTO00214	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
7	GTO00216	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
8	GTO00219	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
9	GTO00263	Guanajuato	Correo	PE-10/06-12	D-8	A
10	GTO00150	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
11	GTO00152	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
12	GTO00158	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
13	GTO00172	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
14	GTO00185	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
15	GTO00191	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
16	GTO00203	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
17	GTO00213	Guanajuato	Correo	PE-01/05-12	D-2	A
18	GTO00264	Guanajuato	Correo	PE-02/05-12	D-2	A
19	GTO00329	Guanajuato	Correo	PE-02/05-12	D-2	A
20	GTO00179	Guanajuato	Correo	PE-01/06-12	D-14	A
21	GTO00249	Guanajuato	Correo	PE-01/06-12	D-14	A
22	GTO00261	Guanajuato	Correo	PE-05/05-12	F-1	A
23	GTO00128	Guanajuato	Milenio	56	F-1	B
24	GTO00259	Guanajuato	Sol Bajo	39	F-1	B
25	AGS00109	Aguascalientes	El Heraldo	PE-12/06-12	F-2	C
26	GTO00265	Guanajuato	Correo	PE-01/06-12	D-14	C
27	GTO00292	Guanajuato	Correo	PE-02/05-12	D-2	C
28	GTO00356	Guanajuato	Sol Irapuato	PE-39/05-12	F-1	C
29	SON00189	Sonora	El Imparcial	PE-29/06-12	F-2	C
30	MOR00053	Morelos	La Unión de Morelos		PVEM	D
31	MOR00057	Morelos	Campaña		PVEM	D
32	MOR00061	Morelos	La Unión de Morelos		PVEM	D
33	MOR00119	Morelos	La Unión de Morelos		PVEM	D
34	JAL00105	Jalisco	Informativo del Sur		PVEM	D
35	AGS00107	Aguascalientes	Agua	49	F-2	
36	AGS00110	Aguascalientes	Sol del Centro	50	F-2	
37	BC00398	Baja California	El Mexicano Mexicali	39	F-1	
38	BC00399	Baja California	El Mexicano	39	F-1	

NÚMERO	FOLIO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	PÓLIZA O No CHEQUE	DISTRITO/ FÓRMULA	REFERENCIA DEL PARTIDO
			Mexicali			
39	GTO00338	Guanajuato	Sol Irapuato	29	F-1	
40	SLP00031	San Luis Potosí	Pulso	37	D-4	
41	SLP00033	San Luis Potosí	El Sol de San Luis	37	D-4	
42	SON00169	Sonora	Expreso	50	F-2	
43	SON00171	Sonora	El Imparcial	69	F-2	
44	TAMPS00665	Tamaulipas	El Mañana de Laredo	46	D-1	
45	TAMPS00697	Tamaulipas	El Sol de Tampico	29	D-8	
46	TAMPS00700	Tamaulipas	El Sol de Tampico	47	D-8	
47	TAMPS00702	Tamaulipas	Milenio Diario de Tampico	41	D-8	
48	TAMPS00705	Tamaulipas	La Razón	30	D-8	

Como se puede observar, se conciliaron 48 inserciones detalladas en el cuadro que antecede; por lo que en la columna 'PÓLIZA O No. CHEQUE' del cuadro multicitado, se indica el número de cheque con el cual se pagaron las inserciones correspondientes a las campañas de diputados federales y senadores.

Ahora bien, en relación con 31 inserciones, se determinó que el gasto es compartido entre la campaña presidencial y las campañas de diputados y senadores, por lo que se envía la póliza de ajuste (PI 7/Ajt 3-12) en la que se refleja la correcta aplicación contable, cálculo de prorrateo, así como los 31 recibos internos (Anexo II).

Derivado de lo anterior, y por lo que se refiere a 22 inserciones señaladas con (A) del cuadro que antecede, se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en factura, relación de inserciones y desplegados originales.

Se presentan 2 inserciones, indicadas con (B) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO' del cuadro que antecede, inserciones originales, referenciados con los cheques con los que fueron pagados

Respecto a 5 inserciones señaladas con (C) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO' del cuadro que antecede, se presentan las pólizas y su respectiva documentación soporte en copia fotostática. No omito mencionar que las mismas se presentaron a esa autoridad electoral en original y con la totalidad de requisitos que establece la

normatividad en el marco de la Revisión de los Informes de Campaña de Diputados Federales y Senadores.

Por lo que corresponde a 5 inserciones con referencia (D) en la columna "REFERENCIA DEL PARTIDO" del cuadro multicitado, se presenta una póliza (PI 7/Ajt 3-12) que ampara la transferencia recibida del Partido Verde Ecologista de México, cálculo de prorrateo, e informe pormenorizado, así como las inserciones originales.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-En relación a las 29 inserciones señaladas con (4) en la columna "Referencia Dictamen CACP/110/12" del **Anexo 14** del presente Dictamen, se determinó que corresponden a gastos realizados por los Diputados y Senadores Federales, los cuales se encuentran registrados contablemente y reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, como Aportaciones de otros órganos de la coalición; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación a las 5 inserciones señaladas con (5) en la columna "Referencia Dictamen CACP/110/12" del **Anexo 14** del presente Dictamen, se determinó que corresponden a transferencias en especie del Partido Verde Ecologista de México, los cuales la coalición reconoce mediante póliza de ajuste PI 7/Ajt 3-12, los cuales se encuentran registrados contablemente y reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, como Aportaciones de otros órganos de la coalición; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación a las 14 inserciones señaladas con (6) en la columna "Referencia Dictamen CACP/110/12" del **Anexo 14** del presente Dictamen, se determinó que los cheques a los que hace referencia la coalición se encuentran registrados en la contabilidad de los Senadores y Diputados, asimismo, corresponden a gastos realizados con proveedores de medios impresos; por lo cual respecto al origen de las inserciones la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a las pólizas contables de la contabilidad de los Senadores que realizaron la aportación, así como los contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, el original de las inserciones, así como a las pólizas del reconocimiento de la transferencia y los recibos internos; estos no fueron presentados, derivado de lo anterior, esta autoridad electoral, no cuenta con elementos suficientes que

acrediten que el gasto se encuentra reportado en el informe de campaña del candidato presidencial, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar 14 inserciones en el informe de campaña del candidato presidencial, las cuales corresponden a gastos registrados en la contabilidad de los Senadores y Diputados; asimismo, al no presentar las pólizas contables de la contabilidad de los Senadores que realizaron la transferencia, así como los contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, el original de las inserciones, así como a las pólizas del reconocimiento de la transferencia y los recibos internos correspondientes

Por consecuencia la otrora Coalición omitió reportar el gasto derivado de 14 inserciones por tanto, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

-Respecto a las 131 inserciones señaladas con (7) en la columna "Referencia Dictamen CACP/110/12" del **Anexo 14** del presente Dictamen, no se localizó su registro contable, asimismo, la coalición no presentó aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar 131 inserciones en el informe de campaña del candidato presidencial, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar, que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados, esta Unidad de Fiscalización, dará seguimiento a fin de verificar que la documentación que soporta las transferencias realizadas, cumple con la normatividad aplicable.

Determinación de Costos de Medios Impresos

-Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cintillo horizontal, doble plana, media plana, plana y roba plana, se consideraron los montos de conformidad con las mismas características de la inserción, los cuales se tomaron de las relaciones de inserciones de las facturas P3960, P3991 y P4263 del proveedor "Vimarsa, S.A de C.V." el cual fue reportado

por la otrora Coalición en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.

-Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cuarto de plana y octavo de plana, se tomó como referencia el monto total de la factura de 2 proveedores, sumando ambos montos y dividiéndolos para determina un costo promedio, de conformidad con lo siguiente:

Octavo de Plana

$$\begin{array}{|c|c|c|c|} \hline \text{Costo por Inserción} & \$2,133.68 & = & \frac{\text{Costo de inserciones de 1/8 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/8 de plana}} \quad \frac{\$ 4,267.35}{2} \\ \hline \end{array}$$

Cuarto de Plana

$$\begin{array}{|c|c|c|c|} \hline \text{Costo por Inserción} & \$9,286.68 & = & \frac{\text{Costo de inserciones de 1/4 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/4de plana}} \quad \frac{\$ 18,573.36}{2} \\ \hline \end{array}$$

El costo fue determinado de acuerdo a los proveedores y facturas señaladas en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Una vez calculado el costo por cada uno de los desplegados correspondientes a la coalición "Compromiso por México" se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DESPLEGADOS NO CONCILIADOS	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA DIPUTADOS Y SENADORES	IMPORTE PRORRATEADO LOCALES	MONTO A SANCIONAR	ANEXO DEL DICTAMEN
Cintillo horizontal	2	\$666.00	\$1,332.00					
Cuarto de plana	7	9,286.68	65,006.76					
Doble plana	2	3,140.41	6,280.82					
Media plana	1	7,586.40	7,586.40					

CONCEPTO	DESPLGADOS NO CONCILIADOS	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA DIPUTADOS Y SENADORES	IMPORTE PRORRATEADO LOCALES	MONTO A SANCIONAR	ANEXO DEL DICTAMEN
Octavo de plana	1	2,133.68	2,133.68					
Plana	21	15,172.80	318,628.80					
Roba plana	4	2,483.00	9,932.00					
	38		\$ 410,900.46	\$ 410,900.46				
PRORRATEO								
Cintillo horizontal	24	\$666.00	\$15,984.00	\$557,555.38	\$167,393.32			15
Cuarto de plana	7	9,286.68	65,006.76					
Doble plana	7	3,140.41	21,982.87					
Media plana	5	7,586.40	37,932.00					
Octavo de plana	3	2,133.68	6,401.04					
Plana	54	15,172.80	819,331.20					
Roba plana	7	2,483.00	17,381.00					
	107		\$984,018.87	\$557,555.38	\$167,393.32	\$259,070.17		
TOTAL COALICION, PRI Y PVEM	145		\$1,394,919.33	\$968,455.84	\$167,393.32	\$259,070.17	\$1,135,849.16	

Una vez determinado el costo por tipo de inserción, se concluye que al no reportar 145 inserciones reportadas en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la observación quedó no atendida por un monto de \$1,135,849.16; sin embargo, del análisis a los desplegados mencionados se observó que en algunos se identificó el nombre de candidatos a diputados y senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición "Compromiso por México", por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha coalición, situación que se detalla en **Anexo 15** del presente dictamen.

◆ Hechos Posteriores referente a monitoreos

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de monitoreo.

Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13	ANEXO DEL DICTAMEN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
Coalición Parcial “Compromiso por México”	Gastos en Medios Impresos	\$984,018.87	6-C	6-C	15
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos,

cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.

- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
- Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
- Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
- Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, al no reportar 145 (14 y 131) desplegados monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por un importe de \$1,135,849.16, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Es conveniente señalar que en los desplegados por un monto de \$1,135,849.16 se identificó el beneficio para Presidente, Senadores y Diputados montos que se verán reflejados en los Anexos A, B y C respectivamente, de acuerdo al prorrato del gasto con base en el criterio establecido por el propio partido político, situación que se detalla en el **Anexo 15** del presente dictamen.

HECHOS POSTERIORES REFERENTE A GATOS INFORMADOS POR LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES

- ♦ Derivado del convenio de colaboración firmado entre esta autoridad electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dicho instituto informó respecto de gastos efectuados con recursos locales, los cuales beneficiaron a candidatos locales y al entonces candidato Enrique Peña Nieto; sin embargo, no se identificó el registro del beneficio en las campañas federales. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. TESTIGOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS	
						LOCALES	FEDERALES
22-06-12	FPU12450	Publicidad Efectiva de León, S.A de C.V.	50 Publicidad periódicos AM y AL DIA	\$49,385.26	1	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
26-06-12	304	Fidel Ramirez Guerra	Publicidad Editorial "Centenarios"	11,600.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Alcalde"	Enrique Peña Nieto.
29-06-12	1032	Soledad Cerda Cisneros	1 Plana de publicidad	3,480.00	2	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
27-06-12	7797	Servicios de Administración e Informática, S.A de C.V.	3 Espacios publicitarios en Elite Magazine	23,200.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
28-06-12	AXAB3722	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	1 Publicidad para el candidato a la Presidencia Municipal	165,593.00	5	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
27-06-12	FPU12801	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	50 Publicidad periódicos AM y AL DIA	66,331.70	2	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
29-06-12	1108	Producciones de	24 Planas a color	174,000.00	3	Juan I. Torres Landa	Enrique Peña

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	CANDIDATOS BENEFICIADOS	
		Comunicación y Publicidad, S.A. de C.V.	de publicidad			"Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Nieto.
19-06-12	698	Maison Blanc Development, S.A. de C.V.	Propaganda Utilitaria , Microperforado para vehiculos	71,844.72	1	Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
20-08-12	AXAC2038	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	200,000.00	12	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
14-08-12	FA12069	El Heraldo de león Compañía Editorial, S de R.L. de C.V.	Varias echas Juan Ignacio Torres Landa Garcia	200,000.00	9	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
20-08-12	AXAA1225	Cia. Periodística del Sol de León, S.A. de C.V.	Publicidad de Juan Ignacio Torres Landa	200,000.00	8	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
21-06-12	P4860	Vimarsa, S.A. de C.V.	Planas de publicidad de la campaña de Juan Ignacio Torres Landa	200,000.00	8	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
21-08-12	FPU15364	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Juan Ignacio Torres Landa Garcia	299,999.98	18	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
04-09-12	AXAA7886	Cia. Periodística del Sol del Bajío, S.A. de C.V.	Juan Ignacio Torres Landa Garcia	200,000.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
29-06-12	AXAC1741	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	127,810.00	6	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
29-06-12	AXAB3753	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	287,318.92			
29-06-12	4128	Página Tres, S.A.	Publicidad de Juan Ignacio Torres Landa Garcia	740,539.00	6	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
13-07-12	13380	Impresora Gospa, S.A. de C.V.	Volantes tamaño media carta	116,000.00	1	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
25-06-12	FA 10878	El Heraldo de León Compañía Editorial, S. de R.L. de C.V.	2 pz. ¼ plana José de Jesús Félix Servín candidato a la presidencia de Irapuato Partido Revolucionario Institucional	20,880.00	2	Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
25-06-12	FA 10877	El Heraldo de León Compañía Editorial, S. de R.L. de C.V.	5 pz. 1 plana	60,000.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
25-06-12	P 4329	Vimarsa, S.A. de C.V.	15 planas publicidad José de Jesús Félix Servín	227,592.00	2	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
03-06-12	46	Mario Antonio Guadalupe Jiménez Ortiz	2 Planas color 37x26 tabloide y ½ plana 18.5x26 cm edición 207	11,600	1	Luis Felipe Luna Obregón "Diputado Local"	Enrique Peña Nieto.
TOTAL				\$3,457,174.58			

Por lo anterior, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro contable en la contabilidad del entonces candidato a la presidencia de la república.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros contables en comento.
- La cedulas de prorrato en las que se identificaran la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149 numeral 1, 177, 190, 195, 206, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b) 319, 322, numeral 2, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2927/13, del 25 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, su coalición no dio respuesta e éste, en consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro contable en la contabilidad del entonces candidato a la presidencia de la república.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros contables en comento.
- La cedulas de prorrato en las que se identificaran la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149 numeral 1, 177, 190,

195, 206, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b) 319, 322, numeral 2, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4665/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/016/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el numeral uno de “Gatos informados por los Institutos Electorales Locales” del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente:

Respecto a los siguientes conceptos:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. TESTIGOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS	
						LOCALES	FEDERALES
26-06-12	304	Fidel Ramírez Guerra	Publicidad Editorial "Centenarios"	11,600.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Alcalde"	Enrique Peña Nieto.
29-06-12	1032	Soledad Cerda Cisneros	1 Plana de publicidad	3,480.00	2	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
27-06-12	7797	Servicios de Administración e Informática, S.A de C. y.	3 Espacios publicitarios en Elite Magazine	23,200.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
28-06-12	AXAB3722	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C. V.	1 Publicidad para el candidato a la Presidencia Municipal	165,593.00	5	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
27-06-12	FPU12801	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C. y.	50 Publicidad periódicos AM y AL DIA	66,331.70	2	Juan I. Torres Landa "Gobernador" y Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
19-06-12	698	Maison Blanc Development, S.A. de C. y.	Propaganda Utilitaria, Microperforado para vehículos	71,844.72	1	Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.
20-08-12	AXAA1225	Cía. Periodística del Sol de León, S.A. de C. V.	Publicidad de Juan Ignacio Torres Landa	200,000.00	8	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
13-07-12	13380	Impresora Gospa, S.A. de C. V.	Volantes tamaño media carta	116,000.00	1	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peña Nieto.
25-06-12	FA 10878	El Herald de León Compañía Editorial, S. de R.L. de C. y.	2 pz. Y: plana José de Jesús Félix Servín, candidato a la presidencia de Irapuato Partido Revolucionario Institucional	20,880.00	2	Félix Servín "Municipal"	Enrique Peña Nieto.

Me permito informar a esa H. Autoridad que se adjunta al presente:

- *Póliza de cheque*

- *Factura*
- *Testigos fotográficos.*

Mediante dicha información, se podrá corroborar que la erogación no beneficio al entonces candidato a la presidencia Lic. Enrique Peña Nieto, por lo cual resulta inaplicable la solicitud de esa Autoridad.

Respecto a la información relativa a los conceptos restantes serán incorporados en escrito de alcance que emita el Partido."

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/034/13 del 29 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo siguiente:

"Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el numeral uno de "Gastos informados por los Institutos Electorales Locales" del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente:

Respecto a los siguientes conceptos:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. TESTIGOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS	
						LOCALES	FEDERAL
22-06-12	FPU12450	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	50 Publicidad periódicos AA4 y AL DIA	\$49,385.26	1	Juan I. Torres Landa "Gobernador y Félix Servi "Municipal"	Enrique Per, Nieto.
20-08-12	4X4C2038	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C. y	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	200000.00	12	Juan I Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peñ Nieto.
20-08-12	AXAAI225	Cia. Periodística del Sol de León, S.A. de C.V.	Publicidad de Juan Ignacio Tones Landa	200,000.00	8	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Per) Nieto.
14-08-12	FA 12059	El Heraldo de León Compañía Editorial, S de R. L. de C. V.	Varias echas Juan Ignacio TORRES Landa García	200,000.00	9	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peñ Nieto.
21-06-12	P4860	Vimarsa, S.A. de C.V.	Planas de publicidad de la campaña de Juan Ignacio Torres Landa	200,000.00	8	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peñ Nieto.
21-08-12	FPU15364	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C. y.	Juan Ignacio Tones Landa García	299,999.98	18	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Per) Nieto.
04-09-12	AXAA7886	Cia. Periodística del Sol del Bajío, S.A. de C. V.	Juan Ignacio Tones Landa García	200,000.00	4	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peñ Nieto.
29-06-12	AX4C1741	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C. y	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	127,810.00	6	Juan I. Torres Landa "Gobernador"	Enrique Pett Nieto.
29-06-12	AXAB3753	Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V	Publicidad candidato al gobierno del estado de Guanajuato	287,318.92		Juan I Torres Landa "Gobernador"	Enrique Per, Nieto.
29-06-12	4128	Página Tres, S.A.	Publicidad de Juan Ignacio Torres Landa García	740,539.00	6	Juan I Torres Landa "Gobernador"	Enrique Peñ Nieto
13-07-12	13380	Impresora Gospa, S.A. de C. V.	Volantes tamaño media caña	116,00000	1	Juan I. Tones Landa "Gobernador"	Enrique Per, Nieto.
03-06-12	46	Mario Antonio Guadalupe Jiménez Ortiz	2 Planas color 37x26 tabloide y 14 plana 18.5x26 cm edición 207	11,600	1	Luis Felipe Luna Obregón "Diputado Local"	Enrique Feo Nieto

Me permito informar a esa H. Autoridad que se adjunta al presente: Anexo 12.

- *Póliza Contable*

- *Factura*
- *Testigos fotográficos.*
- *Transferencia electrónica*

Mediante dicha información, se podrá corroborar que la erogación no beneficia al entonces candidato a la presidencia Lic. Enrique Peña Nieto, por lo cual resulta inaplicable la solicitud de esa Autoridad, como se puede apreciar en las facturas antes mencionadas son gastos directos del entonces Candidato a gobernador y un Diputado Local.

Respecto a la información relativa a los conceptos restantes serán incorporados en escrito de alcance que emita el Partido.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que presentó las facturas, pólizas contables, cheques, así como muestras en las que no benefician al entonces candidato a la presidencia de la república; sin embargo, omitió presentar la documentación que presentó el Instituto Electoral en la cual se advierte un beneficio para el entonces candidato a la presidencia de la República, por lo que se procedió a realizar el prorrateo del gasto entre los candidatos beneficiados de acuerdo a los criterios presentados por el propio partido político, lo cual se detalla en **Anexo 16** del presente Dictamen, como sigue:

IMPORTE A PRORATEAR	ANEXO 16 DEL PRESENTE DICTAMEN		MONTO A SANCIONAR
	IMPORTE A PRESIDENTE	IMPORTE A CAMPANAS LOCALES	
\$1,905,403.05	\$1,210,883.64	\$694,519.41	\$1,210,883.65

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular al entonces candidato a presidente de la república derivado del prorrateo es por \$1,210,883.65, situación que se ve reflejada en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar gastos por concepto de prensa compartida con una campaña local, por un monto total de \$1,210,883.65 la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.4 Gastos de Producción de radio y T.V.

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos

de producción de spots un importe de \$44,299,199.22, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$44,299,199.22	\$0.00	\$44,299,199.22

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Producción Spots”, se observó el registro contable de pólizas, las cuales contienen como soporte documental facturas por concepto de servicios de producción de mensajes de radio y TV de la campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, al verificar las versiones de los promocionales transmitidos en el periodo de la Campaña Federal 2011-2012, de acuerdo a los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se conciliaron la totalidad con los spots presentados por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN	REF.	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12808/12
1	Federal	PRI	Nacional	RA01162-12	Propuesta Educación		1
2	Federal	PVEM	Nacional	RA01791-12	Vota Verde		
3	Federal	PVEM	Nacional	RA01933-12	Vota Verde R2		
4	Federal	PVEM	Nacional	RA02024-12	EPN Vota Verde Candidatos del Verde		
5	Federal	PVEM	Nacional	RV00473-12	Vales		
6	Federal	PVEM	Nacional	RV01093-12	Vota Verde		
7	Federal	PVEM	Nacional	RV01278-12	Vales Historia Solución Presidente		
8	Federal	PVEM	Nacional	RV01326-12	Vales Historia Solución Presidente Final		
9	Federal	PVEM	Nacional	RV01394-12	Vales Historia Solución Presidente Final de Finales		
10	Federal	PRI	Chihuahua	RV00699-12	Senadores Chihuahua	(a)	
11	Federal	PRI	Colima	RV01041-12	Senadores Colima	(a)	

Procedió aclarar que por lo que corresponde a los Spots señalados con (a) en la columna “Ref” del cuadro que antecede, aun cuando dichos Spots corresponden a candidatos a Senadores, en la playera tienen el nombre de Enrique Peña Nieto, razón por la cual, al promocionar y beneficiar a la campaña del candidato a la Presidencia, la otrora coalición debió realizar el registro contable por la parte que le corresponde a cada candidato.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables que soportaran los gastos por concepto de la producción de spots detallados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición parcial, y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- Las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión señalados en el cuadro que antecede.
- El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, 153 y 180 del Reglamento Fiscalización, así como con

los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado Gastos en Producción de Mensajes para Radio y Televisión, se informa lo siguiente:

No hay correcciones procedentes en la contabilidad.

Por cuanto hace a las pólizas contables que soportan los gastos por concepto de la producción de spots detallados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la coalición parcial “Compromiso Por México”, y con la totalidad de requisitos fiscales, estas fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación al similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

De igual forma, con relación a la publicidad compartida con el Partido Verde Ecologista de México, la información se remite en respuesta al similar emitido por esa Autoridad No. UF-DA/12772/12.

Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones efectuadas, estas fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación al similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

De las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, estas fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación al similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

De los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en los que se detallan las

obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza, fueron remitidos a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación al similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

Las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión señalados en el cuadro que antecede.

En el caso de los gastos que no fueron erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, se informa que fueron remitidos a esa Autoridad mediante oficio en el que se dio contestación al similar No. UF-DA/12608/12 de fecha 25 de octubre de 2012.

No obstante lo anterior, es importante señalar que las muestras de la publicidad señaladas en la información solicitada, anexa a sus respectivas pólizas, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.”

Aun cuando la otrora coalición señala que presentó las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión solicitadas por la autoridad, de la verificación a los spots presentados se observó que estos no corresponden con los solicitados en el anexo 1 del oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que soporten los gastos por concepto de la producción de spots detallados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de realizar correcciones en sus registros contables, las balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.

- Las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión señalados en el cuadro que antecede.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 153, 272, 273, numeral 1, inciso b), 180, 322, numeral 2, incisos c) y h), y 339 del Reglamento Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14133/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/106/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dicha información fue solicitada al área correspondiente por lo que, una vez recibida será remitida mediante oficio alcance a esa Autoridad.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado el registro contable, así como las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión solicitados, en los cuales se identifique que el gasto por producción de los 11 spot observados está debidamente registrado.

◆ **Hechos Posteriores referente a monitoreos**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de monitoreo.

Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respetivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO
(...)	(...)	(...)		
Coalición Parcial “Compromiso por México”	Gastos en Producción de Spots para Radio y TV	3,914,962.04	6-E	6-E

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace al rubro de los Gastos en Producción de Spots para Radio y TV, es conveniente enlistar los promocionales de radio y televisión (...) que por ende son objeto de la observación que nos ocupa, a saber:

NÚM	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN
1	Federal	PRI	Nacional	RA01162-12	Propuesta Educación
2	Federal	PVEM	Nacional	RA01791-12	Vota Verde
3	Federal	PVEM	Nacional	RA01933-12	Vota Verde R2
4	Federal	PVEM	Nacional	RA02024-12	EPN Vota Verde

NÚM.	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN
					<i>Candidatos del Verde</i>
5	<i>Federal</i>	<i>PVEM</i>	<i>Nacional</i>	<i>RV00473-12</i>	<i>Vales</i>
6	<i>Federal</i>	<i>PVEM</i>	<i>Nacional</i>	<i>RV01093-12</i>	<i>Vota Verde</i>
7	<i>Federal</i>	<i>PVEM</i>	<i>Nacional</i>	<i>RV01278-12</i>	<i>Vales Historia Solución Presidente</i>
8	<i>Federal</i>	<i>PVEM</i>	<i>Nacional</i>	<i>RV01326-12</i>	<i>Vales Historia Solución Presidente Final</i>
9	<i>Federal</i>	<i>PVEM</i>	<i>Nacional</i>	<i>RV01394-12</i>	<i>Vales Historia Solución Presidente Final de Finales</i>
10	<i>Federal</i>	<i>PRI</i>	<i>Chihuahua</i>	<i>RV00699-12</i>	<i>Senadores Chihuahua</i>
11	<i>Federal</i>	<i>PRI</i>	<i>Colima</i>	<i>RV01041-12</i>	<i>Senadores Colima</i>

En relación con lo promocionales identificados con la nomenclatura RA01162-12, RA01791-12, RA01933-12, RA02024-12 y RV01093-12, hago de su conocimiento que el Partido Verde Ecologista de México contrató a la empresa denominada Limón Publicistas S.A de C.V., con la cual celebró un contrato de prestación de servicios de post-producción de promocionales para radio y televisión, a lo que dicha persona jurídica emitió la factura con el folio 333 de fecha 03 de diciembre del 2012, a nombre del instituto político mencionado, por la cantidad de 1'106,992.00 (un millón ciento seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por lo cual si existen correcciones en los registros contables correspondientes.

No omito mencionar que la producción del promocional de televisión RV00473-12 fue reportada oportunamente por mi representada a esa H. Autoridad, habida cuenta que dicho servicio fue contratado a la empresa The Mates Contents S.A. de C.V. y cobrado mediante la factura C592 (documentos que obran en su poder), por lo cual el Partido Verde Ecologista de México contrató a la empresa citada en el párrafo que antecede, para realizar servicios de post-producción al mismo; asimismo cabe señalar que spot de radio RA01162-12 también fue objeto del contrato de post-producción con Limón Publicistas S.A de C.V. únicamente por lo que hace al audio, ya que este fue extraído del promocional de televisión reportado mediante la factura C616, girada por la empresa The Mates Contents S.A. de C.V.

Respecto de los promocionales de televisión identificados con la nomenclatura RV01278- 12, RV01326-12, RV01394-12 su realización, no representaron gasto extra alguno para el Partido Verde Ecologista de

México, en virtud de que son producto de la manipulación de imágenes, en la oficinas de éste Instituto político, haciendo uso del equipo de cómputo del Partido, las escenas fueron grabadas por la empresa The Mates Contents SA de CV, de la cual ya tiene conocimiento ésta Unidad.

En razón de lo anterior el Partido Verde Ecologista de México, manifiesta que:

1.- Los 3 spots referidos, son el mismo Spot puesto que no contiene diferencias sustanciales entre sí, es decir, tienen diferencias casi imperceptibles.

Las variaciones consisten únicamente en que en los últimos segundos del spot se modificó la imagen de la boleta electoral, en cuanto al cambio del croma (color) del tache y se aumentó mínimamente el tamaño de los caracteres que conforman las palabras "Enrique Peña Nieto Presidente", variaciones que no representaron ningún tipo de coste adicional al erogado con anterioridad por las imágenes utilizadas.

Una vez aclarado que los spots no tienen variaciones sustanciales, debe entonces considerarse como un solo spot, el cual se encuentra conformado por fragmentos íntegros extraídos del spot identificado con el folio RV00242-12 el cual fue transmitido en las pautas oficiales de Radio y Televisión en los periodos del 07 de Abril al 26 de Abril de 2012, así como las imágenes filmadas por la empresa The Mates Contents S.A de C.V. sustentadas en la factura C0669 de fecha 22 de junio del 2012, expedida a favor del partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, una vez que ésta autoridad tenga a bien observar el material que se anexa, podrá apreciar que, los spots motivo del oficio que se atiende, fueron generados a partir de imágenes ya existentes y de las cuales el Instituto Federal Electoral tenía conocimiento previo, puesto que algunas fueron transmitidas como spots institucionales en tiempos oficiales.

Para que ésta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuente con los elementos necesarios que le permitan tener certeza de que éste Instituto Político no ha incurrido en falta alguna, deberá atender a que el origen de las imágenes utilizadas en los spots

que nos ocupan, identificados por medio de los folios RV01278-12, RV01326- 12 y RV01394-12 son producto de un contrato celebrado con la empresa The Mates Contents S.A de C.V., con vigencia del 30 de marzo al 27 de junio del año en curso.

En razón de lo anterior, se señala la siguiente información:

1.- En fecha 30 de Marzo de 2012 el Partido Verde Ecologista de México celebró contrato de Prestación de Servicios con la empresa productora denominada The Mates Contents S.A. de C.V., donde entre otras particularidades se estableció que el "PARTIDO" será propietario de las obras objeto del contrato celebrado entre las partes.

En razón de lo anterior se citarán las cláusulas siguientes del Contrato las cuales establecen:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" encomienda a 'EL PRESTADOR DE SERVICIO' los servicios de producción y postproducción de spots para cine, televisión y radio de las versiones llamadas tentativa o definitivamente: a) 'Historias Problema/ Solución', 'Cuotas, Vales' y 'Medio Ambiente' y; (b) 'Cine minuto Petición de Voto', 'Cortinilla Petición de Voto' y 'Cortinilla Artistas'.

'EL PRESTADOR DEL SERVICIO' reconoce que la prestación de los servicios objeto de este contrato se realizan bajo la figura de obra por encargo en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en tal virtud, las obras señaladas (sic) en el párrafo anterior pertenecen en su totalidad 'EL PARTIDO'.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD.-

(...)

'EL PARTIDO, " como propietario de las obras objeto de este contrato, reconoce que es su absoluta responsabilidad el uso, forma, medios y periodos de explotación de estas, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones que le aplican en materia electoral, por lo que libera de cualquier responsabilidad a este respecto a 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO', obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier

reclamación.

Es importante resaltar que de la cláusula primera se deduce que, el Partido Verde Ecologista de México contrató a la casa productora para que le filmara secuencias de imágenes de contenido diverso las cuales se encuentran identificadas con incisos, para éste particular es menester referirse al inciso a), donde se tiene que se encuentra conformado por más de un tema, puesto que las filmaciones deberán plantear un problema y su solución.

En consecuencia, se observa claramente que el contenido de los Spots identificados por medio de los folios RV01278-12, RV01326-12 y RV01394-12, contiene imágenes del planteamiento de un problema y de su respectiva solución, en apego al contrato arriba citado, de lo anterior se deduce que las imágenes usadas en los spots que nos ocupan, fueron filmadas por la empresa The Mates Contents, S.A de C.V.

Por otro lado debe darse relevancia al hecho de que en términos del contrato, el Partido Verde Ecologista de México es propietario absoluto de las obras objeto del contrato, y como consecuencia puede hacer uso de ellas, incluyendo la edición del material, así como en la forma, medios y periodos de explotación que a sus intereses convenga.

En términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Partido Verde Ecologista de México, goza de la titularidad de los derechos patrimoniales de las imágenes capturadas por la empresa The Mates Contents S.A de C.V. teniendo también la facultad de conservarlas y como ya se mencionó, utilizarlas a discreción para su beneficio.

Ahora bien, el PVEM en su carácter de propietario de las imágenes generadas por la empresa The Mates Contents S.A de C.V. según los términos de las cláusulas citadas con anterioridad, ejerció su facultad de uso del material resultado del contrato con la productora aludida.

La utilización del material, del que éste Instituto Político es propietario, radicó en que a partir de las imágenes del spots identificado por la autoridad electoral como RV00242-12 y las imágenes filmadas por la empresa productora The Mates Contents, S.A de C.V., se editaron para generar un sólo spot que resumiera los dos anteriores, añadiéndosele

únicamente animaciones computarizadas consistentes en la superposición de un vale de medicinas sobre las imágenes que grabó la productora The Mates Contents S.A de C.V. y al final sobre un fondo negro se integró una réplica de la boleta electoral marcada en el espacio del Partido Verde Ecologista de México; es importante reiterar que los spots que nos ocupan, identificados con los folios RV01278-12, RV01326-12 y RV01394-12 son sustancialmente el mismo, puesto que las diferencias entre sí son imperceptibles.

En razón de la naturaleza de los Spots que nos ocupan, es fácil concluir que la manipulación del material generado por la empresa The Mates Contents S.A de C.V. es mínima, haciendo uso de las instalaciones de dicho Instituto Político y del equipo de cómputo existente, el cual forma parte del activo fijo del Partido, por lo que se colige que los Spots en comento, no representan erogación de ninguna naturaleza, por uso de equipo técnico, locaciones, estudios de grabación y producción, ni por pago de servicios profesionales.

Atendiendo el hecho de que, la extracción de fragmentos del Spots RV00242-12 y de las imágenes filmadas con la productora The Mates Contents S.A de CV, así como la superposición de una imagen de Vales de medicinas, y al final del mismo la integración de una boleta electoral marcada en el logo del Partido Verde, fue realizada con equipo del mismo instituto.

Por otro lado se debe de atender que, la grabación del Spot de origen RV00242-12 y las imágenes complementarias de solución, generaron un costo al Partido Verde Ecologista de México, el cual se encuentra justificado con el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de Marzo del 2012, Celebrado por éste instituto político y la empresa productora The Mates Contents, S.A de C.V., así como por la factura número C0669 de fecha 22 de Junio del 2012, emitida a favor del Partido Verde Ecologista de México por la referida casa productora.

Para lo anterior se citan las cláusulas siguientes:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que las contraprestaciones a las que se hace referencia en la cláusula que antecede, serán cubiertas en una sola exhibición, contra la entrega de la factura con todos los requisitos fiscales correspondientes, a más tardar el

día 27 de junio del 2012.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 30 de marzo de 2012 y hasta el día 27 de junio de 2012.

De la lectura de las cláusulas que preceden, se tiene que, el Partido Verde Ecologista de México celebró un contrato con la casa productora, el cual a la fecha ya no se encuentra vigente, puesto que las prestaciones ya fueron finiquitadas.

Es importante precisar que, los servicios proporcionados al Partido Verde Ecologista de México por parte de la casa productora The Mates Contents, S.A de C.V., se apega estrictamente a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Como consecuencia de lo anterior esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos debe considerar que los Spots identificados con los folios RV01278-12, RV01326-12 y RV01394-12, no representaron gasto alguno al Partido Verde Ecologista de México o a la Coalición "Compromiso por México", del que ya había sido erogado con anterioridad para cubrir el pago por la grabación de las imágenes a la Productora The Mates Contents S.A de C.V. relacionada con la factura C0669 de fecha 22 de Junio del 2012, así como con el Spot identificado por ésta autoridad electoral como RV00242-12.

*Por lo antes expuesto ha quedado subsanada la observación respecto a la omisión de reportar los gastos de producción de spots de radio y televisión por el monto \$3,914,962.04 (tres millones novecientos catorce novecientos sesenta y dos 04 **M.N.**) establecido unilateralmente y sin sustento lógico o legal por la Unidad de Fiscalización, toda vez que calcula el costo de los promocionales en aproximadamente 356 mil pesos por cada uno y **NO** toma en cuenta que de los 11 spots que alude 4 son de radio y 7 de video, siendo los primeros mucho más económicos que los segundos.*

Para dar sustento documental con lo antes expuesto al presente documento acompañan en sobre manila incorporado a la carpeta lefort en copia simple los siguientes documentos:

1. *Póliza de diario (001- 000532) por el concepto de Limón Publicistas, S.A. de C.V., generada por el PVEM*
2. *Factura con el folio 333 emitida por Limón Publicistas, S.A. de C.V.*
3. *Contrato de prestación de servicios celebrado entre el **PVEM** y Limón Publicistas, S.A. de C.V.*
4. *Póliza individual de diario folio 17 respecto de la factura C0616*
5. *Factura con el folio C0616 emitida por The Mates Contents S.A de C.V.*
6. *Póliza individual de diario folio 1 respecto de la factura C592*
7. *Factura con el folio C592 emitida por The Mates Contents S.A de C.V.*
8. *Disco compacto que contiene las versiones de los promocionales aludidos”*

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al Anexo del oficio UF-DA/3180/13 señalado con **(A)** del cuadro inicial de ésta observación, consistente en el rubro de Gastos en Producción de Spots para Radio y Televisión la coalición presentó cada uno de los promocionales de radio y televisión observados como sigue:

NUM.	ACTOR POLÍTICO	FOLIO	VERSIÓN	REF
1	PRI	RA01162/12	Propuesta Educación	(2)
2	PVEM	RA01791/12	Vota Verde	(1)
3	PVEM	RA01933/12	Vota Verde R2	(1)
4	PVEM	RA02024/12	EPN Vota Verde Candidatos del Verde	(1)
5	PVEM	RV00473/12	Vales	(3)
6	PVEM	RV01093/12	Vota verde	(3)
7	PVEM	RV01278/12	Vales Historia Solución Presidente	(4)
8	PVEM	RV01326/12	Vales Historia Solución Presidente Final	(4)
9	PVEM	RV01394/12	Vales Historia Solución Presidente Final de Finales	(4)
10	PRI	RV00699/12	Senadores Chihuahua	(5)
11	PRI	RV01041/12	Senadores Colima	(5)

De lo anterior se desprende que los promocionales señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede se corroboró el registro contable y la contratación de la empresa “Limón Publicistas, S.A. de C.V.”, por el Partido Verde Ecologista de México, el cual presta sus servicios por concepto de post-producción de promocionales para radio y televisión. Asimismo, es conveniente señalar que las versiones presentadas por la coalición, comparadas con las otorgadas por la Dirección de Prerrogativas de Partidos Políticos, se observó su coincidencia, por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto al promocional indicado con (2) en la columna “REF” del cuadro en comento, aún y cuando manifiesta que forma parte de la factura 333 expedida a nombre del Partido Verde Ecologista de México; éste no corresponde a dicho documento, toda vez que en la misma, sólo hace referencia a promocionales que benefician al Partido en comento, así como, al candidato a la presidencia de la República; sin embargo éste, hace alusión al Partido Revolucionario Institucional y al candidato presidencial, por lo que no fue identificado en la contabilidad de su coalición.

Referente a los promocionales señalados con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aún y cuando manifiesta, que fueron reportados en sus registros contables respectivos, se observó que al comparar las versiones presentadas por la coalición contra las otorgadas por la Dirección de Prerrogativas de Partidos Políticos, no corresponden a las observados por esta autoridad, por tal razón no fueron identificados en su contabilidad.

Por lo que se refiere a los promocionales indicados con (4) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la realización de éstos no representó gasto alguno, en virtud de que fueron producto de la manipulación de imágenes correspondientes a versiones efectivamente contratadas y registradas contablemente, llevadas a cabo en las oficinas del Partido Verde Ecologista de México, con equipo de cómputo propio; estos trabajos debieron causar honorarios por la realización de dicho trabajo, los cuales no fueron reconocidos y reportados en su contabilidad.

Respecto a los promocionales referenciados con (5) en la columna “REF” del cuadro en comento la coalición omitió dar respuesta u aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, los spots señalados con (2), (3), (4) y (5) analizados en los párrafos que anteceden, se detallan a continuación:

NUM.	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN
1	Federal	PRI	Nacional	RA01162-12	Propuesta Educación
2	Federal	PVEM	Nacional	RV00473-12	Vales
3	Federal	PVEM	Nacional	RV01093-12	Vota Verde
4	Federal	PVEM	Nacional	RV01278-12	Vales Historia Solución Presidente
5	Federal	PVEM	Nacional	RV01326-12	Vales Historia Solución Presidente Final
6	Federal	PVEM	Nacional	RV01394-12	Vales Historia Solución Presidente Final de Finales

NUM.	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN
7	Federal	PRI	Chihuahua	RV00699-12	Senadores Chihuahua
8	Federal	PRI	Colima	RV01041-12	Senadores Colima

Por lo que se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
 - La balanza consolidada por el periodo de campaña.
 - Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
 - Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
 - Evidencia de los candidatos beneficiados.
 - Los comprobantes de gastos efectuados por concepto de pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales correspondientes al trabajo realizado por la elaboración o edición de los promocionales señalados con (4) en la columna "REF" del cuadro que antecede.
 - El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
- Los Formatos "RM-COA", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales".

- Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
- Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los Spots identificados con el numeral 2, 3, 4 y 5 el pronunciamiento de mi representada mediante el oficio CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, proporciona todos y cada uno de los elementos necesarios e idóneos para que esta autoridad tenga por subsanadas las observaciones relacionados con los spots que a continuación se detallan en la siguiente tabla:

NÚM.	AMBITO	ACTOR POLÍTICO	ENTIDAD PAUTA	FOLIO	VERSIÓN
1	Federal	PRI	Nacional	RA01162-12	Propuesta Educación
2	Federal	PVEM	Nacional	RV00473-12	Vales
3	Federal	PVEM	Nacional	RV01093-12	Vota Verde
4	Federal	PVEM	Nacional	RV01278-12	Vales Historia Solución Presidente
5	Federal	PVEM	Nacional	RV01326-12	Vales Historia Solución Presidente Final
6	Federal	PVEM	Nacional	RV01394-12	Vales Historia Solución Presidente Final de Finales
7	Federal	PRI	Chihuahua	RV00699-12	Senadores Chihuahua
8	Federal	PRI	Colima	RV01041-12	Senadores Colima

En virtud de lo anterior, y en obvio de inútiles repeticiones, solicitamos a esa autoridad fiscalizadora tenga por reproducidos en todos y cada uno de sus términos los argumentos vertidos en el oficio número CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, como si a la letra se insertase y que tenga relación directa con los spots aludidos, lo anterior con la finalidad de acreditar que han sido solventadas las observaciones realizadas por esa autoridad con relación a los spots identificados con los números 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación y las correcciones solicitadas por esta autoridad, por lo que se procedió a lo siguiente:

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de los spots en comentario (Radio y TV), se utilizó la siguiente metodología:

- Por lo que corresponde al costo por spot en TV de la otrora coalición, se determinó tomando como base una factura reportada en la contabilidad de la otrora coalición, dividiendo el monto total consignado en ella por la producción de spots en TV entre el total de spots que la ampara, como se indica a continuación:

$$\begin{array}{|l|l|l|l|}
 \hline
 \text{Costo por spot de la coalición} & \$412,575.08 & = & \frac{\text{Monto de Producción de Spots en TV}}{\text{Número total de spots en TV}} \\
 \hline
 & & & \frac{\$9,489,226.76}{23} \\
 \hline
 \end{array}$$

- Por lo que corresponde al costo por spot en Radio de la otrora coalición, se determinó tomando como base una factura reportada en la contabilidad de la otrora coalición, dividiendo el monto total consignado en ella por la producción

de spots en Radio entre el total de spots que la ampara, como se indica a continuación:

$$\begin{array}{|c|c|c|c|c|} \hline \text{Costo por spot de la coalición} & \$30,056.36 & = & \frac{\text{Monto de Producción de Spots en Radio}}{\text{Número total de spots en Radio}} & \frac{\$120,225.43}{4} \\ \hline \end{array}$$

Una vez determinado el costo por spot, la observación no quedó subsanada por un monto de \$2,918,081.92 (7 spots de TV y uno de Radio); sin embargo, del análisis a dichos spots, se observó que en algunos casos también benefició a los candidatos a diputados y senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por el Partido revolucionario Institucional, o bien, por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 17** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados se verá reflejado en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen como sigue:

CONCEPTO		CENTRALIZADO			GASTO DIRECTO A PRESIDENTE	MONTO A SANCIONAR
		IMPORTE A PRORRATEAR	IMPORTE PRORRATEADO PARA PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA SENADORES Y DIPUTADOS		
PRODUCCIÓN DE SPOTS	DE	\$2,475,450.24	\$593,595.89	\$1,881,854.59	\$442,631.44	\$2,918,081.92

En consecuencia al no reportar el gasto por la producción de los 8 spot observados por \$2,918,081.92, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83 numeral 1 inciso d, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento Fiscalización.

4.2.4 Visitas de Verificación Documental

4.2.4.1 Visitas de Verificación a los Eventos del Otrora Candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto

- ◆ Durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012 la autoridad electoral, ha llevado a cabo visitas de verificación a los actos públicos del candidato presidencial, mismas que han sido notificadas mediante

oficios dirigidos al Responsable de Administración de la Coalición Parcial "Compromiso Por México" Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, solicitando la designación de personal para monitorear los eventos en conjunto con la autoridad electoral, quien a su vez, ha designado mediante escritos dirigidos al Director General de la Unidad de Fiscalización al personal en comento.

Sin embargo, no ha sido posible cotejar la información, documentación y muestras derivadas de las visitas de verificación, efectuadas a los citados actos públicos, misma que consta en Actas circunstanciadas, toda vez que, aún y cuando la coalición presentó gastos relativos a transportación aérea, no presentó información relacionada con transportación terrestre, hospedaje, alimentos que hubieran erogado con motivo de los eventos en los cuales ha tenido presencia el candidato C. Enrique Peña Nieto y su equipo de trabajo a nivel nacional.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- El reporte diario que contuviera los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la coalición parcial a Presidente de la República, desglosados en el formato "Rel-Viapas-Pres" incluyendo:
- Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro;
- Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificara renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trataba del uso de un bien del candidato de la coalición, adquirido por compra o donación;
- En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente;
- La descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de la otrora coalición o del candidato, y en el caso del hospedaje, el reporte diario indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 77, numerales 2 y 3, y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 86 numeral 1, 149, 165 incisos b) y c), 320 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012 la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la información observada en el numeral 1 y 2 del apartado que se responde y que está relacionada con los gastos personales del C. Enrique Peña Nieto y de su equipo de trabajo con respecto a la transportación terrestre, hospedaje y alimentos de los eventos en los cuales ha tenido presencia el candidato en mención, se solicita a esa H. Autoridad una prórroga por única ocasión por el plazo originalmente concedido, con el fin de entregar la información y documentos que se requieren por las razones y consideraciones que se señalan a continuación:

Que por tratarse de servicios que no son proporcionados de manera directa por los proveedores con los cuales se contrató el servicio, sino que fueron servicios de gestión y en su caso intermediación, como lo es el hospedaje, la transportación terrestre y alimentos en diversos estados de la República Mexicana, a la presente fecha la información y documentación se encuentra en fase de integración y revisión, debido al volumen que esta representa.

ACLARACIONES:

Independientemente de la solicitud de prórroga que se formula, no omito señalar que por cuanto a los contratos de prestación de servicios mencionados en los numerales 3 y 4 del apartado que se responde, desde este momento bajo protesta de decir verdad se informa que no fueron celebrados con la Coalición ‘Compromiso por México’. “

Derivado del análisis a la aclaración presentada por la otrora coalición, esta autoridad consideró insatisfactoria su respuesta, toda vez que hasta la fecha del presente oficio no ha presentado la documentación requerida por esta autoridad.

Es importante mencionar que el reporte diario que contenga los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la otrora coalición parcial a Presidente de la República, desglosados en el formato "REL-VIAPAS-PRES" debe incluir:

- Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro);
- Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificara renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trataba del uso de un bien del candidato de la otrora coalición, adquirido por compra o donación; En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente; La descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de la coalición o del candidato, y
- En el caso del hospedaje, el reporte diario indicara fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El reporte diario que contuviera los gastos de viáticos y pasajes utilizados específicamente para el candidato de la coalición parcial a Presidente de la República, desglosados en el formato "REL-VIAPAS-PRES" incluyendo:
- Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro);
- Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificara renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trataba del uso de un bien del candidato de la coalición, adquirido por compra o donación;

- En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente;
- La descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte de la coalición o del candidato, y en el caso del hospedaje, el reporte diario indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 86 numeral 1, 149, 153, 165 incisos b) y c), 320 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 10 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, se informa lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 10 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se informa que los requerimientos que anteceden, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se consideró satisfactoria la respuesta, en virtud de que presentó la relación del reporte diario de gastos de viáticos y pasajes utilizados para el entonces candidato a la presidencia de la república desglosados en el formato "Rel-Viapas-Pres" el cual detalla el tipo de transportación, así como los gastos relativos al hospedaje, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Asimismo, no se localizaron los gastos correspondientes a la organización de los eventos y actos públicos del entonces candidato C. Enrique Peña Nieto, renta de equipos de sonido y video, gastos por concepto de servicios personales, renta de mobiliario y equipo, gastos por concepto de servicios personales, etc.

En consecuencia, con la finalidad de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de gastos operativos realizados con motivo de la organización de los actos públicos del candidato presidencial, incluyendo organización, renta de inmuebles, renta de equipo de luz y sonido, seguridad privada, renta de mobiliario y equipo, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas, y así como toda la documentación soporte relativas a dichas operaciones.
- Las pólizas contables del registro de gastos por concepto de servicios personales y formas de contratación del personal que interviene directa o indirectamente en los eventos de campaña, así como los respectivos comprobantes de pago.
- Los contratos de prestación de servicios de servicios personales.
- En su caso, los recibos de honorarios asimilados con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, los recibos REPAP, con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, el control de folios CF-REPAP con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio electrónico.

- Pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 22, 23, 149, 153, 190, numeral 1, inciso b), 219, 226, 237, 254, 256, 257, 260, 273, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6269/12, recibido por la otrora coalición el 16 de junio de 2012.

Al respecto, con escrito CACP/070/12 del 25 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la información observada en el numeral 1 y 2 del apartado que se responde y que está relacionada con los gastos personales del C. Enrique Peña Nieto y de su equipo de trabajo con respecto a la transportación terrestre, hospedaje y alimentos de los eventos en los cuales ha tenido presencia el candidato en mención, se solicita a esa H. Autoridad una prórroga por única ocasión por el plazo originalmente concedido, con el fin de entregar la información y documentos que se requieren por las razones y consideraciones que se señalan a continuación:

Que por tratarse de servicios que no son proporcionados de manera directa por los proveedores con los cuales se contrató el servicio, sino que fueron servicios de gestión y en su caso intermediación, como lo es el hospedaje, la transportación terrestre y alimentos en diversos estados de la República Mexicana, a la presente fecha la información y documentación se encuentra en fase de integración y revisión, debido al volumen que esta representa.

Derivado del análisis a la aclaración presentada por la otrora coalición, esta autoridad consideró insatisfactoria su respuesta, toda vez que no presentó la documentación requerida por esta autoridad.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de gastos operativos realizados con motivo de la organización de los actos públicos del candidato presidencial, incluyendo organización, renta de inmuebles, renta de equipo de luz y sonido, seguridad privada, renta de mobiliario y equipo, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas, y así como toda la documentación soporte relativas a dichas operaciones.
- Las pólizas contables del registro de gastos por concepto de servicios personales y formas de contratación del personal que interviene directa o indirectamente en los eventos de campaña, así como los respectivos comprobantes de pago.
- Los contratos de prestación de servicios de servicios personales.
- En su caso, los recibos de honorarios asimilados con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, los recibos REPAP, con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, el control de folios CF-REPAP con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio electrónico.
- Pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 81, 84, 86 numeral 1, 149, 153, 190, numeral 1, inciso b), 219, 226, 237, 254, 256, 257, 260, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12608/12, del 25 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/085/12, del 09 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 11 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, se informa lo siguiente:

No obstante es importante señalar que la información requerida en el punto 11 del apartado de Visitas De Verificación A Los Actos Públicos Del Candidato Presidencial, fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.

Se informa que, aun y cuando existen dos requerimientos idénticos en el punto 11 del presente apartado, se reitera que dichos requerimientos, fueron debidamente atendidos mediante oficio número CACP/083/12, en contestación al oficio número UF-DA-12000-12 de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por esa H. Autoridad,”

La respuesta la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas en original correspondientes a la organización de los eventos y actos públicos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.2.4.2 Visitas de Verificación a los Domicilios de Casas de Campaña y Bodega

- ♦ Mediante oficio UF-DA/4867/12, del 25 de mayo de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha, se solicitó informara lo siguiente:

“(…)

- *Los domicilios de las casas de campaña u oficinas en las que operaba cada coordinador o su equivalente a nivel nacional.*
- *Los domicilios en los que se concentraba la documentación comprobatoria relacionada con los actos de campaña del candidato al cargo de Presidente de la República a nivel nacional.*
- *Los domicilios de los almacenes en que se concentraba la propaganda utilitaria que difundió en los diferentes eventos a nivel nacional.*

(...)”.

Al respecto, con escrito CACP/048/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 04 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que se transcribe:

(...)

A este respecto sobre la estructura organizacional a nivel nacional de coordinadores de campaña del candidato a la Presidencia de la República, así como la solicitud de los domicilios, en su caso, de las casas de campaña u oficinas en las que opera cada coordinador, le informo que nos encontramos recabando la mayor información al respecto. Relativo con la petición de domicilios en los que se concentra la documentación comprobatoria relacionada con los actos de campaña del candidato, la unidad que tiene esta información es la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Adicionalmente, le informo que la Coalición Compromiso por México no cuenta con almacenes.

(...)”.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/056/12 del 8 de junio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 08 de junio de 2012, la otrora coalición manifestó lo que se transcribe a continuación:

(...)

- *El domicilio del Coordinador General de la Campaña, así como de los Vicecoordinadores Generales, es el que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.*
- *Respecto a los domicilios de los Coordinadores Estatales, se trata de los que corresponden a los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados.*
- *No existen coordinadores de cada uno de los eventos del Candidato a la Presidencia de la República.*
- *Los Coordinadores de circunscripción, tienen su domicilio en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional que corresponde a la cabeza de circunscripción.*

(...)"

Al respecto, por lo que corresponde a la información de las casas de campaña del entonces candidato a Presidente, no proporcionó información alguna al respecto; sin embargo, de las visitas realizadas a los Comités Directivos Estatales del Estado de México, Jalisco y Nuevo León; de conformidad con la Orden de Auditoría contenida en el oficio UF-DA/4539/12 del 17 de mayo de 2012, notificada a la otrora coalición el 18 del mismo mes y año, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De las visitas realizadas a los Comités Directivos Estatales del Estado de México, Jalisco y Nuevo León, los días 28 de mayo, 4 y 5 de junio de 2012, se solicitó a las personas comisionadas para atender las diligencias correspondientes, que informaran si en los estados se ubicaban casas de campaña del entonces Candidato Enrique Peña Nieto, asimismo, si en los CDES se localizaba propaganda que beneficiara al candidato presidencial, de los recorridos realizados se localizó la propaganda que se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	PROPAGANDA LOCALIZADA	FOLIOS DEL ACTA
Estado de México	Estructura para espectaculares con propaganda del entonces candidato Enrique Peña Nieto, de la cual se informó a la Unidad de Fiscalización que fue proporcionada por el Comité Ejecutivo Nacional.	UF-DA/4539/12/02/001 al UF-DA/4539/12/02/004

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	PROPAGANDA LOCALIZADA	FOLIOS DEL ACTA
		del 28 de mayo de 2012
Jalisco	Detalle de la propaganda que había recibido el Comité para su distribución consistente jarras, trípticos, loterías, reglas, formatos promueve, plumas, calendarios, juegos de geometría, nombramientos para mujeres y hombres, cartas, calcas, abanicos, manteles, gorras, así como pulseras EPN; adicionalmente, se localizaron 50 cajas de cartón las cuales en un costado señalaban que el pedido había consistido en 1,000,000.00 de piezas, calcomanías del candidato Enrique Peña Nieto con la leyenda Jaliscienses comprometidos con abordo, Enrique Peña Nieto, Compromiso por México' y un folleto de 8 páginas el cual en la portada aparece el candidato a Gobernador "Aristóteles" y la leyenda "Enrique Peña Nieto, Me Comprometo y Cumplo, Compromiso por México". Adicionalmente, del recorrido realizado por las principales avenidas del Centro de Jalisco se observó que en los sitios de taxi 27, 28, 29, 58 y 117 se exhibió propaganda denominada "Copetes", con la imagen de Enrique Peña Nieto y la leyenda "Mi compromiso es contigo y con todo México", así como dos mantas con la imagen de Enrique Peña Nieto y la leyenda "Mi compromiso es contigo y con todo México".	UF-DA/4539/12/05/001 al UF-DA/4539/12/05/005 del 4 de junio de 2012
Nuevo León	Lona del candidato Enrique Peña Nieto, de la cual se informó a la Unidad de Fiscalización que desconocen quien la coloco en las Instalaciones del Comité.	UF-DA/4539/12/06/001 al UF-DA/4539/12/06/004 del 5 de junio de 2012

Adicionalmente, por lo que corresponde a la visita realizada al Comité Directivo Estatal de Jalisco, se informó a esta autoridad electoral que existía una casa de enlace en el domicilio Lerdo de Tejada No. 2308 Col Arcos de Vallarta C.P. 44140 en Guadalajara, Jalisco, de la visita realizada se observó diversa propaganda utilitaria consistente en: banderas de Enrique Peña Nieto, botiquines médicos con la imagen del entonces candidato Enrique Peña Nieto, 1 juego escolar con la imagen del entonces candidato a presidente, pulseras, mouse pad con la imagen del entonces candidato Enrique Peña Nieto, calcomanías con la imagen del entonces candidato presidencial y la leyenda "Derechito al Compromiso", dípticos, cuadráticos, lonas de medidas aproximadas de 3x2 mts, cajas con 38 cilindros con el nombre del entonces candidato a la presidencia; medallones con la imagen del candidato y el lema "Compromiso por México", lo anterior de conformidad con las cantidades detalladas en el acta parcial folios UF-DA/4539/12/08/001 al UF-DA/4539/12/08/005 de fecha 05 de junio de 2012.

Convino señalar que en el domicilio antes citado, se localizaron tres mantas del entonces Candidato Enrique Peña Nieto, 2 con la imagen de Enrique Peña Nieto y las leyendas "Se escuchar, se comprometerme, se cumplir" y "Enrique Peña Nieto, Presidente 2012", así como una manta con la leyenda "Enrique Peña Nieto, me comprometo y cumplo".

Asimismo, por lo que correspondió a la visita realizada al Comité Directivo Estatal de Nuevo León, se informó a esta autoridad electoral que existía una bodega donde se resguardó la propaganda del entonces candidato Enrique Peña Nieto, en el domicilio Boulevard Luis Donald Colosio, S/N, Santa Catarina, C.P. 63500, Nuevo León, de la visita realizada se observó diversa propaganda utilitaria consistente en linternas, botiquines, comales, juegos de lotería, escobas, CD'S, pancartas con asta, pancartas sin asta, platillo volador, mandiles ecológicos blancos y rojos; banderas rojas y verdes, micro perforados, playeras estampadas, saleros de plástico, rollos de etiquetas rojas, rollos de etiquetas verdes, rollos con etiquetas "E", copetes de cartón, trípticos, lapiceras, bolsas ecológicas, termos de aluminio, tazas de cerámica, vasos de plástico 22 oz y 33 oz, llaveros, tortilleros, lentes de mica, pulseras verdes y rojas, gotas adhesivas para celular, hieleras paquetes con propaganda en calcomanías, porta retratos, lapiceras, juegos de geometría, calendarios, tarjetas de holograma y trípticos, las cantidades se detallan en el Anexo 1 del acta parcial folios UF-DA/4539/12/09/001 al UF-DA/4539/12/09/004 de fecha 5 de junio de 2012.

Al respecto, la propaganda utilitaria en comento, así como los gastos por concepto de arrendamiento de la bodega y de la casa de enlace, no se localizaron en la contabilidad del candidato, por lo que esta autoridad electoral no tenía certeza de que los gastos por el beneficio obtenido se encontraran reportados en el Informe de Campaña correspondiente.

Convino señalar que en virtud de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG301/2012, del dieciséis de mayo de dos mil doce, aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012, la otrora coalición debió presentar la totalidad de documentación soporte en la cual se observara algún beneficio para el entonces candidato a la Presidencia de la República y acumularlo en la contabilidad y en el informe de campaña, a fin de ser considerado para los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- En caso de que hubieran estado reportados los gastos en comento, indicara la póliza contable en la cual se encontraran registrados, anexando la póliza con su respectivo soporte documental y las muestras correspondientes.
- Indicara si el inmueble era arrendado o correspondía a un comodato.

- Presentara el contrato de arrendamiento, o en su caso el contrato de comodato.
- En caso de no estar reportados los gastos, debió realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los gastos localizados en los Comités Directivos Estatales a favor del entonces Candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables donde se registrara la compra de la propaganda en comento con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén anexos a sus pólizas de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- En caso de que correspondiera a transferencias, debieron presentar lo siguiente:
 - Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro, en caso de corresponder a una transferencia del Comité Directivo Estatal.

- En caso de que correspondiera a una aportación de Militantes, debería presentar lo siguiente:
 - Los recibos RMEF o RMES según correspondiera, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
 - Los controles de folios “CF-RMEF-CF”, “CF-RMES-CF” y “CF-RSES-CF” debidamente corregidos impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 65, 79, 80, 82, 83, 84, 125, 149, 150, 153, 178, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por otrora la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que respecta a este punto, omitió dar respuesta.

Convino hacer mención que los gastos identificados en las visitas realizadas en los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Estado de México y Nuevo León correspondientes a los diferentes tipos de artículos publicitarios detectados en éstas se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/14073/12.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentará lo siguiente:

- En caso de haber estado reportados los gastos en comentario, indicara la póliza contable en la cual se encontraran registrados, anexando la póliza con su respectivo soporte documental y las muestras correspondientes.
- Indicara si el inmueble fue arrendado o correspondía a un comodato.

- Presentará el contrato de arrendamiento, o en su caso el contrato de comodato.
- En caso de no estar reportados los gastos, debería realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los gastos localizados en los Comités Directivos Estatales a favor del entonces Candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables donde se registrara la compra de la propaganda en comento con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén anexos a sus pólizas de registro.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- En caso de que correspondiera a transferencias, debería presentar lo siguiente:
 - Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro, en caso de que correspondiera a una transferencia del Comité Directivo Estatal.
- En caso de que correspondiera a una aportación de Militantes, debería presentar lo siguiente:

- Los recibos RMEF o RMES según corresponda, anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- Los controles de folios “CF-RMEF-CF”, “CF-RMES-CF” y “CF-RSES-CF” debidamente corregidos impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 65, 79, 80, 82, 83, 84, 125, 149, 150, 153, 178, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14073/12, del 5 de diciembre de 2012, recibido por otrora la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/100/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

”En relación a esta observación me permito comentar que, al revisar el anexo 3 de su oficio, sólo se detectaron los inventarios correspondientes a: uno de Nuevo León y dos de Jalisco, razón por la cual se desconoce el inventario tomado en la vista de inspección al almacén en el Estado de México.

Asimismo, en el Almacén de Nuevo León integran artículos con la descripción de “Gomales” y “Tarjaras de olograma” los cuales a esta Coalición no le es posible de identificar.

Por otra parte, para esta campaña se adquirieron artículos de propaganda con diversos diseños por lo que es necesario contar con una imagen de los bienes enlistados en los inventarios con la finalidad de determinar con exactitud su registro y pago correspondiente, de lo contrario este Comité no tiene la certeza de identificar los registros con la simple descripción de: Pancartas, Mandiles, Banderas, Microperforados, Playeras estampadas, Etiquetas en rollos, Trípticos, Bolsas ecológicas, Vasos de plástico de 22oz y 33oz, Tortilleros,

Pulseras verdes y rojas, Etiquetas adheribles, Lonas, Calcomanías, Dípticos, Cruadrípticos, Flayers, Cilindros, Jarras, Reglas, Formatos, Plumas, Cartas, Abanicos, Manteles y Gorras, entre otros.

(...)"

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que sólo se detectaron inventarios en Nuevo León y Jalisco, y que la propaganda adquirida en campaña fue con diversos diseños, se le requirió la muestra de la publicidad con la finalidad de determinar con exactitud su registro y pago correspondiente, asimismo se trató de identificar dicha publicidad con lo reportado en su contabilidad; sin embargo, no fue identificada.

Cabe hacer mención que esta Autoridad Electoral tuvo evidencia que en dichas bodegas se apersonó gente de la Unidad de Fiscalización, así como personal del partido político el cual verifico y aprobó lo asentado en las Actas de Visitas de Verificación.

Por lo anterior a fin de determinar los costos de la publicidad identificada, se realizó la siguiente metodología:

- La Unidad de Fiscalización analizó costos unitarios de la propaganda localizada y no reportada en la contabilidad, con base a cotizaciones realizadas con diversos proveedores, que prestaron servicios similares o iguales a la otrora coalición.
- Como complemento a las anteriores, se obtuvieron cotizaciones de propaganda publicada en páginas de internet con el objeto de cuantificar los gastos que omitió reportar la otrora coalición, considerando características semejantes o iguales a las detectadas.
- Para obtener el costo promedio se utilizaron las cotizaciones obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, así como de las consultadas por Internet, para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Cotización 1
+	Monto de la Cotización 2
Entre	
	Unidades de la Cotización 1
+	Unidades de la Cotización 2

=	Costo Promedio
---	----------------

El cálculo de los costos promedios determinados por cada una de la propaganda, se detalla en el **Anexo 6**.

- Una vez obtenido el costo promedio por cada tipo de publicidad o propaganda localizada y no reportada por la otrora coalición en su Informe de Campaña, se realizó el cálculo correspondiente a la propaganda detectada en las casas de campaña, la cual se detalla en el **Anexo 18 y 18-A** del presente dictamen.

Por lo anterior se concluye que al no reportar los gastos en comento en su Informe de Campaña, por un monto de \$7,867,157.80, la observación se consideró no subsanada. Asimismo es conveniente señalar que dicho monto tendrá que ser acumulado al entonces candidato a presidente de la república, situación que se verá reflejada en el **Anexo A** del presente Dictamen.

En consecuencia al omitir reportar contablemente propaganda identificada en las entidades de Nuevo León, Jalisco y Estado de México, la otrora coalición incumplió en lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5 Prorratio de Gastos Centralizados

- ◆ Mediante escrito CACP/082/12 de fecha 26 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el 29 del mismo mes y año, la otrora coalición informó el criterio de prorratio efectuado a través de las cuentas concentradora del Partido Revolucionario Institucional y de la otrora coalición, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPAÑA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1% del 50% variable	1% del 50% variable	1% del monto total del gasto	1% del 50% variable
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados.

Asimismo, informó que en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Ahora bien, es importante destacar lo señalado en el artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

Artículo 177.

“1.Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- a) *Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos, y*
- b) *El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada **partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a)** del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.”*

Del análisis del artículo anterior, y como se advierte el en el inciso a) de dicho artículo, el prorrateo debió ser de manera igualitaria entre las campañas

involucradas y respecto al cincuenta por ciento de prorrato restante, éste debió ser prorrato en los términos, criterios y bases que señale el instituto político o la otrora coalición; sin embargo, el inciso b), del artículo 177, especifica que las bases que establezca el partido debieron ser apegadas y en concordancia con las campañas beneficiadas, esto es, debió haber una correlación entre las campañas beneficiadas, los impactos visuales de la publicidad y el costo incurrido, razón por la cual la campaña con más impacto visual debió ser la más beneficiada en la distribución del gasto, de tal manera que este guardara razonabilidad respecto a los candidatos que se promovieron.

Como se observa, la otrora coalición determinó aplicar un porcentaje menor al entonces candidato a la presidencia de la república; sin embargo, del análisis a las muestras de la publicidad contratada, se observa que su criterio no guarda proporción respecto de las campañas que se benefician, en virtud de que dicha publicidad contiene en su mayoría la imagen, nombre o slogan del candidato a la presidencia y con letras de menor dimensión, incluso diminutas e imperceptibles, se hace alusión a los candidatos a Diputados o Senadores. A continuación se detallan muestras de la publicidad en comento:



En las letras diminutas señala a los candidatos a senadores.



En las letras diminutas señala a los candidatos a senadores.



En las letras diminutas hace alusión a los candidatos a Senadores.

Como se observó, el 50% restante de la distribución igualitaria, lo deja a criterio del partido político o coalición; sin embargo, este debió tener concordancia o justa proporción, de acuerdo al contenido de su publicidad, toda vez que es evidente que el entonces candidato a la presidencia obtuvo un mayor beneficio que los candidatos restantes, por lo que de no aplicarse un criterio razonable, se generara una sub valuación en el ejercicio del gasto, lo que puede repercutir a la equidad de la contienda, ya que la aplicación parcial o sub valuada del gasto, impacta de manera directa en las erogaciones a considerar para efectos de los topes de gastos de campaña.

Lo anterior es así pues en la composición grafica de esa propaganda, se está haciendo promoción directa y visualmente a un solo candidato (presidencial) identificándose claramente esa circunstancia en la mayoría de los promocionales.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La metodología y los elementos considerados para establecer los porcentajes de distribución aplicados a las campañas beneficiadas, de acuerdo a sus criterios de prorrateo, los cuales deberían ser razonables y coherentes de acuerdo con los contenidos de la publicidad.
- Las modificaciones a su criterio de prorrateo, señalando los porcentajes de distribución a cada campaña beneficiada, así como las bases y criterios que fueron utilizados para arribar a los porcentajes establecidos por campaña.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, en los cuales se aplicara el nuevo criterio de prorrateo, con base al punto que antecede.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido administrador de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad en original en las cuales se identificaran los candidatos beneficiados.
- La distribución de la publicidad, en la que se indicara los lugares en que fue colocada la publicidad y en que cantidades se vieron beneficiados los candidatos, impreso y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén en los cuales se identificara el destino final de la publicidad utilitaria distribuida o utilizada.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se observara las correcciones realizadas.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 27, 28, 29, 30, 177, 178, 193, 205, 206, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12768/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/090/12 de fecha 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) esta Coalición considera indispensable partir del hecho que el análisis que realiza esa autoridad fiscalizadora parte de apreciaciones subjetivas, puesto que para determinar si un prorratio guarda justa proporción debe tomar en consideración de manera integral el gasto aplicado al candidato a presidente de la república, puesto que al señalar que esta Coalición determinó aplicar un porcentaje menor al candidato aludido, predispone la evaluación del criterio del prorratio planteado y sin que esa H. Autoridad precise el fundamento legal o razonamiento del cual deriva la clasificación de los porcentajes de prorratios considerados como menores o mayores respecto de la base de la cual sean calculados. Lo anterior, resulta fundamental para no dejar en estado de indefensión a la Coalición con esta apreciación subjetiva.

En este orden de ideas, no omito hacer énfasis en que el espíritu del legislador respecto del contenido del inciso b) del 177 del Reglamento de Fiscalización, fue precisamente tutelar la potestad que tienen los Institutos Políticos para aplicar el criterio de prorratio que hayan considerado pertinente al ejercer el gasto de acuerdo a su planeación estratégica presupuestaria y que si bien es cierto esa Autoridad Fiscalizadora tiene, entre otras facultades, la obligación de vigilar que los recursos de los Partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por ley, no menos cierto es el hecho de que esta autoridad debe ajustar su actuar a lo que la ley le permite, ya que de no hacerlo trastoca los derechos de esta Coalición evidenciando la injusta manifiesta con la que se conduce al prejuzgar como porcentaje menor a aquel que por criterio de prorratio fue asignado al candidato a presidente de la república, como en la especie acontece.

Asimismo, esta Coalición no solo cumplió a cabalidad lo que establecen los incisos a) y b) del multicitado precepto legal, asistiéndole el derecho de asignar del cincuenta por ciento restante el uno por ciento (1%) al candidato a presidente de la república (Lic. Enrique Peña Nieto), conforme a los criterios presentados, máxime que en la planeación para la aplicación del gasto para todos los candidatos participantes en la pasada contienda electoral, el candidato a presidente de la república (Lic. Enrique Peña Nieto), prorratoe únicamente una parte menor a una cuarta parte del gasto total de su campaña y sobre esta parte él absorbió hasta un veintiséis por ciento del presupuesto global prorratoeado, situación que esa autoridad fiscalizadora ha soslayado pero que podrá corroborar del análisis que se sirva realizar a los informes presentados por esta Coalición.

En tal virtud, es importante señalar que esa H. Autoridad de manera subjetiva infiere que la publicidad contratada por esta Coalición, y que fue objeto de prorratoe, no guarda concordancia o justa proporción con el criterio aplicado al candidato a la presidencia de la república, ya que afirma que este obtiene un mayor beneficio que los candidatos restantes, manifestaciones que carecen de sustento, puesto que no por el solo hecho de tener su imagen (candidato a la presidencia) en la publicidad contratada, tiene un mayor impacto, y en el contexto en el que se analiza dicha situación, tiene como consecuencia inmediata y directa la preferencia del electorado y repercute en la equidad de la contienda, como lo pretende hacer valer esta autoridad. Puesto que es de explorado derecho que todo razonamiento debe estar respaldado con elementos de convicción que permitan determinar que en efecto por la composición gráfica de la publicidad contratada y dado que aparece la imagen de uno solo de los candidatos, es el que necesariamente mayor se beneficia con dicha circunstancia, situación que en la especie no aconteció.

Por todo lo anterior y tomando en consideración la prohibición de modificar con posterioridad los criterios de prorratoe entregados a la Unidad de Fiscalización, en estricto apego al contenido del inciso b) del artículo 177 del ordenamiento legal en comento, es por lo que esta Coalición se reserva presentar la documentación que fue requerida por esta Autoridad Fiscalizadora en el oficio que por esta vía se responde, en la inteligencia que de ninguna manera deberá considerar negativa

alguna por parte de esta Coalición a ponderar los criterios de esa Unidad de fiscalización.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Aun cuando la otrora coalición señala diversos argumentos respecto a la observación realizada por esta autoridad electoral, omitió presentar los criterios y bases, o su metodología utilizada para arribar a los porcentajes aludidos, situación que contempla el artículo 177, numeral 1, inciso b), el cual a la letra establece:

Artículo 177.

"1. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- b) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos, y*
- c) El cincuenta por ciento restante de su valor **será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte**, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña."*

Como se puede observar, la normatividad contempla que el partido o coalición deberá contar con criterios y bases para la determinación de los porcentajes, de conformidad con las campañas beneficiadas, lo que implica que la campaña con

más impacto visual debería ser la más beneficiada en la distribución del gasto, de tal manera que este guarde razonabilidad respecto a los candidatos que se promovieron.

Aunado a lo anterior, como se observa en su escrito de contestación, la otrora coalición consideró la posibilidad de modificar sus porcentajes de distribución, al señalar que existía una prohibición por parte del artículo 177, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se reservaba presentar la documentación que fue requerida por esta autoridad electoral, en la inteligencia que de ninguna manera debería considerar negativa alguna por parte de la otrora coalición a ponderar los criterios de la Unidad de Fiscalización, prohibición que es aplicable únicamente a los partidos políticos, por lo que esta autoridad se encuentra facultada para solicitar modificaciones de criterio, en atención a que una de las tareas que tiene encomendada, es la de legal y reglamentariamente es cerciorarse de que los gastos de campaña se hayan aplicado correctamente, esto es, que se distribuyan los gastos únicamente entre las campañas beneficiadas así como que dicha distribución deba ser acordes a los promocionales de los cuales se va a distribuir el gasto y los porcentajes deban ser homogéneos entre campañas, ya que debe vigilar que haya equidad en los gastos erogados en las campañas electorales que realicen los partidos políticos, para efectos de los topes de gastos de campaña que para cada elección acuerda el Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo anterior es así de conformidad con el artículo 193 y 274 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La metodología y los elementos considerados para establecer los porcentajes de distribución aplicados a las campañas beneficiadas, de acuerdo a sus criterios de prorrateo, los cuales deberán ser razonables y coherentes de acuerdo con los contenidos de la publicidad.
- Las modificaciones a su criterio de prorrateo, señalando los porcentajes de distribución a cada campaña beneficiada, así como las bases y criterios que fueron utilizados para arribar a los porcentajes establecidos por campaña.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, en los cuales se aplicara el nuevo criterio de prorrateo, con base al punto que antecede.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido administrador de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad en original en las cuales se identificaran los candidatos beneficiados.
- La distribución de la publicidad, en la que se indicara los lugares en que fue colocada la publicidad y en que cantidades se vieron beneficiados los candidatos, impreso y en medio magnético (hoja de calculo Excel).
- Los kárDEX, notas de entrada y salida de almacén en los cuales se identificara el destino final de la publicidad utilitaria distribuida o utilizada.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se observara las correcciones realizadas.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 27, 28, 29, 30, 177, 178, 193, 205, 206, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13315/12 del 21 de noviembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/095/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 1 del apartado de Prorrates, me permito informarle:

En principio resulta relevante aclarar a esa H. Autoridad para los efectos legales conducentes, que respecto de la tercera etapa el criterio presentado por la Coalición ante la Unidad de Fiscalización, mediante el oficio CACP/082/12 fue el siguiente:

“El cincuenta por ciento de dichas erogaciones, por cada una de las facturas, se distribuyo de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por dichas erogaciones.

Del cincuenta por ciento restante de su valor se aplico uno por ciento del monto total del gasto, al candidato a la presidencia de la republica por la Coalición “Compromiso por México” y el monto restante se distribuyo en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.”. (Énfasis añadido).

Lo anterior, toda vez que en el oficio que se contesta se encuentra representado dicho criterio en el apartado que corresponde a la tercera etapa como el 1% del monto total del gasto, debiendo ser lo correcto del cincuenta por ciento restante, es decir como a continuación se representa.

CAMPAÑA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1% del 50% variable			
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

Ahora bien, tomando en consideración el análisis, que realiza esta Unidad de Fiscalización respecto del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, con especial atención al contenido del inciso b) de dicho precepto legal, esta Coalición considera indispensable partir del hecho que el análisis que realiza esa autoridad fiscalizadora parte de apreciaciones subjetivas, puesto que para determinar si un prorrateo guarda justa proporción debe tomar en consideración de manera integral el gasto aplicado al candidato a presidente de la republica, puesto que al señalar que esta Coalición determinó aplicar un porcentaje menor al candidato aludido, predispone la evaluación del

criterio del prorrateo planteado y sin que esa H. Autoridad precise el fundamento legal o razonamiento del cual deriva la clasificación de los porcentajes de prorrateos considerados como menores o mayores respecto de la base de la cual sean calculados. Lo anterior, resulta fundamental para no dejar en estado de indefensión a la Coalición con esta apreciación subjetiva.

En este orden de ideas, no omito hacer énfasis en que el espíritu del legislador respecto del contenido del inciso b) del 177 del Reglamento de Fiscalización, fue precisamente tutelar la potestad que tienen los Institutos Políticos para aplicar el criterio de prorrateo que hayan considerado pertinente al ejercer el gasto de acuerdo a su planeación estratégica presupuestaria y que si bien es cierto esa Autoridad Fiscalizadora tiene, entre otras facultades, la obligación de vigilar que los recursos de los Partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por ley, no menos cierto es el hecho de que esta autoridad debe ajustar su actuar a lo que la ley le permite, ya que de no hacerlo trastoca los derechos de esta Coalición evidenciando la injusta manifiesta con la que se conduce al prejuzgar como porcentaje menor a aquel que por criterio de prorrateo fue asignado al candidato a presidente de la república, como en la especie acontece.

Asimismo, esta Coalición no solo cumplió a cabalidad lo que establecen los incisos a) y b) del multicitado precepto legal, asistiéndole el derecho de asignar del cincuenta por ciento restante el uno por ciento (1%) al candidato a presidente de la república (Lic. Enrique Peña Nieto), conforme a los criterios presentados, máxime que en la planeación para la aplicación del gasto para todos los candidatos participantes en la pasada contienda electoral, el candidato a presidente de la república (Lic. Enrique Peña Nieto), prorrateo únicamente una parte menor a una cuarta parte del gasto total de su campaña y sobre esta parte él absorbió hasta un veintiséis por ciento del presupuesto global prorrateado, situación que esa autoridad fiscalizadora ha soslayado pero que podrá corroborar del análisis que se sirva realizar a los informes presentados por esta Coalición.

En tal virtud, es importante señalar que esa H. Autoridad de manera subjetiva infiere que la publicidad contratada por esta Coalición, y que fue objeto de prorrateo, no guarda concordancia o justa proporción con

el criterio aplicado al candidato a la presidencia de la república, ya que afirma que este obtiene un mayor beneficio que los candidatos restantes, manifestaciones que carecen de sustento, puesto que no por el solo hecho de tener su imagen (candidato a la presidencia) en la publicidad contratada, tiene un mayor impacto, y en el contexto en el que se analiza dicha situación, tiene como consecuencia inmediata y directa la preferencia del electorado y repercute en la equidad de la contienda, como lo pretende hacer valer esta autoridad. Puesto que es de explorado derecho que todo razonamiento debe estar respaldado con elementos de convicción que permitan determinar que en efecto por la composición gráfica de la publicidad contratada y dado que aparece la imagen de uno solo de los candidatos, es el que necesariamente mayor se beneficia con dicha circunstancia, situación que en la especie no aconteció.

Por todo lo anterior y tomando en consideración la prohibición de modificar con posterioridad los criterios de prorrateo entregados a la Unidad de Fiscalización, en estricto apego al contenido del inciso b) del artículo 177 del ordenamiento legal en comento, es por lo que esta Coalición se reserva presentar la documentación que fue requerida por esta Autoridad Fiscalizadora en el oficio que por esta vía se responde, en la inteligencia que de ninguna manera deberá considerar negativa alguna por parte de esta Coalición a ponderar los criterios de esa Unidad de fiscalización.

CRITERIO DE PRORRATEO DE LA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”, CON LAS CAMPAÑAS A DIPUTADOS Y SENADORES DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO” Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

La base normativa del prorrateo entre las campañas realizadas, se encuentra en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización vigente.

ARTÍCULO 177

Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o

CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos; y*
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.*

De conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización del IFE.

*Los gastos de la Campaña del candidato de la Coalición "Compromiso por México" para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fueron prorrateados con gastos de campaña de candidatos a Diputados y Senadores, tanto de la Coalición "Compromiso por México", como del Partido Revolucionario Institucional, bajo el siguiente criterio:
50% del valor de las erogaciones fue prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas.*

(Se dividió este porcentaje en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto. Montos iguales a los candidatos promovidos).

De esta manera, resulta evidente, qué solo para el primer 50% de la erogación, se debe realizar la erogación de manera igualitaria, de otra manera, el propósito de la regulación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, perdería sentido.

Es indudable, que en el caso concreto, las erogaciones se realizan de manera única entre los candidatos que resultan beneficiados, a manera de ejemplo, se precisa lo siguiente:

- a) Si se coloca un espectacular, con la imagen de dos candidatos, uno de los cuales, es el candidato a la Presidencia de la República y el otro, es un candidato a Diputado por un Distrito uninominal, el primer 50% del gasto, se distribuye, tal y como lo prescribe la norma, de manera igualitaria, es decir, a la mitad de esa primera parte de la erogación, a saber, un 25% para cada uno de los candidatos.*
- b) Si se coloca un espectacular, con la imagen del candidato a la Presidencia de la República y una leyenda que identifica a Candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición "Compromiso por México", resulta evidente que la distribución de la erogación del primer 50%, se realiza, exclusivamente entre los candidatos a Diputados y Senadores en la entidad en la que se colocó el espectacular.*

Lo anterior es así, porque el gasto efectuado, en el primer 50%, sólo contemplará, de manera igualitaria, a los siguientes candidatos: Candidato a la Presidencia de la República, candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México" y candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México", en los dos últimos casos, sólo habrán erogado un gasto por ese espectacular, los candidatos a Diputados de los Distritos que se encuentren en la entidad que se haya fijado el espectacular y de igual manera, los candidatos a Senadores de la entidad federativa correspondiente.

Con seguridad, habrá algunos casos, en los que, adicional al Candidato a la Presidencia de la República, el gasto efectuado no tan sólo se distribuya entre los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición "Compromiso por México", sino entre candidatos a Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Institucional, según sea el caso.

Bajo esta mecánica, si en la entidad en la que se coloca el espectacular, hay un determinado número de Distritos, cuyos candidatos son algunos de la Coalición "Compromiso por México" y otros del Partido Revolucionario Institucional, resulta evidente, que la

determinación del gasto del primer 50%, se distribuya de manera igualitaria, entre el Candidato a la Presidencia de la República, así como los candidatos a Diputados, tanto de la Coalición “Compromiso por México”, así como del Partido Revolucionario Institucional, según haya sido el caso, dependiendo de la entidad federativa correspondiente.

Situación igual sucede con los candidatos a Senadores, tanto de la Coalición “Compromiso por México”, como del Partido Revolucionario Institucional.

El 50% restante del gasto fue prorrateado con un 1% para el candidato de la Coalición “Compromiso por México” para Presidente de la República y el restante 49 % dividido en partes idénticas entre las demás campañas de candidatos a Diputados y Senadores que resultaron beneficiados.

Esta distribución encuentra su fundamento en el inciso b) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, que deja en manos de los Partidos o Coaliciones la definición del criterio de distribución de este porcentaje, con la única condición de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña.

Ahora bien, el criterio de prorrateo adoptado obedece a principios de igualdad y proporcionalidad.

El principio de igualdad es examinado a la luz de su opuesto: el principio de diferencia, en donde las desigualdades merecen una compensación. En ese sentido, la distribución como se ha planteado en el presente caso, compensa la Campaña del Candidato de la Coalición “Compromiso por México” para Presidente de la República, en virtud de que se trata de una Campaña que abarca todo el territorio nacional y sus destinatarios son por mucho, una cantidad mucho mayor de destinatarios de las Campañas de los candidatos a Diputados y Senadores.

Estas últimas se realizan en un espacio territorial más reducido (Distritos Electorales o Entidades Federativas).

En tal virtud, lo que se busca es compensar esa desventaja en la que se encuentra la campaña del candidato para Presidente de la República en relación con la de los candidatos a Diputados y Senadores.

El principio de proporcionalidad deriva del beneficio que otorga la ley a los Partidos o Coaliciones para fijar con libertad este porcentaje. Para el caso, lo que se busca es justicia distributiva, en donde las cargas deben ser justas en la medida en que unas campañas requieren destinar sus recursos para una mayor extensión territorial y mayor cantidad de población que otras. Tal es el caso de la campaña del candidato para Presidente de la República en relación con la de los Candidatos a Diputados o Senadores.

No omito comentarle que derivado de la publicidad compartida, los candidatos a Diputados Federales y/o Senadores, resultan mayormente beneficiados, derivado de la amplia aceptación que reflejaron las encuestas a lo largo del periodo Electoral 2011-2012, por el candidato a la Presidencia de la Republica, Lic. Enrique Peña Nieto”.

Al respecto, se insiste, **de conformidad con el inciso b) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización**, los gastos de campaña deben ser distribuidos o prorrateados de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte; sin embargo, también se dispone que dichos gastos (centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas) serán distribuidos entre las campañas beneficiadas, por tal motivo la autoridad electoral considera que su coalición no aplicó correctamente los gastos centralizados al considerar únicamente el 1% del gasto de cada una de las etapas, al entonces candidato a la Presidencia de la república.

Asimismo le informo que esta autoridad electoral tiene la obligación de cerciorarse de que los gastos de campaña se hayan aplicado correctamente, vigilando que haya equidad en los gastos erogados en las campañas electorales que realicen los partidos políticos para efectos del rebase de los topes de gastos, que para cada elección acuerda el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por lo que se refiere a esta primera etapa de revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia de la republica, las observaciones se generaron en dos etapas, por un lado los gastos identificados en la contabilidad de diputados y senadores de la Coalición Compromiso por México, Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional en los cuales se adviertela

promoción en beneficio al candidato a la presidencia y que no fueron reflejados en su contabilidad y por otro lado los gastos que si fueron afectados al entonces candidato a la presidencia; sin embargo, el monto no fue impactado de manera correcta, lo cual dependía del criterio de prorrateo y en su caso de la distribución realizada a los candidatos a diputados y/o senadores, candidaturas que aun continuación con el proceso de revisión, proceso que será concluido de manera ordinaria, como lo establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 84, numeral 1, inciso a).

Aunado a lo anterior, a efecto de identificar si la publicidad beneficiaba o no al candidato a la presidencia, fue considerado lo señalado en los artículos 163 y 194, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establecen:

“Artículo 163.

1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

- a) Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;*
- b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;*
- c) La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;*
- d) La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito;*
- e) La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;*
- f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;*

- g) *Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;*
- h) *La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;*
- i) *La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y*
- j) *La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos."*

“Artículo 194.

1. Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

2. En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promocióne alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promocióne alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y será reportada conforme al criterio del artículo 195 del Reglamento.

3. En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos o que sea el nombre de la plataforma electoral, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y será reportada conforme al criterio del artículo 195 del Reglamento.

4. En los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como "propaganda

genérica federal" cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y como "propaganda genérica mixta" cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

5 En estos casos, se deberá tener presente el tipo de candidaturas que se promocionan, toda vez que pueden existir, al menos, las siguientes combinaciones:

CANDIDATO A LA PRESIDENCIA	CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES	CANDIDATOS A SENADORES	CANDIDATOS LOCALES (Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos, dos de ellos o los tres)	CLASIFICACION
•	•	•	•	GENÉRICO FEDERAL
•	•	•	•	GENÉRICO FEDERAL
•	•	•	•	GENÉRICO FEDERAL
	•	•	•	GENÉRICO FEDERAL
•	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
•	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
•	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
•	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
	•	•	•	GENÉRICO MIXTO
	•	•	•	NO SE TOMA EN CUENTA

(...)"

Criterio De Prorrateo

La Unidad de Fiscalización procedió a realizar un análisis de los criterios de prorrateo presentados por la otrora coalición, y los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, determinando lo siguiente:

Otrora Coalición Parcial "Compromiso por México" y Partido Revolucionario Institucional

Como ya fue señalado en los oficio UF-DA/12768/12 y UF-DA/13315/12 del 29 de octubre y 21 de noviembre de 2012, se identificó que los porcentajes establecidos por la otrora coalición y el Partido Revolucionario Institucional no guardaban razonabilidad de conformidad con las campañas beneficiadas, lo que implica que

la campaña con más impacto visual debería ser la más beneficiada en la distribución del gasto.

Sin embargo, aun cuando la otrora coalición presentó un razonamiento respecto al porque aplicar únicamente el 1% al entonces candidato a la presidencia de la republica del 50% variable, este no fue suficiente en virtud de que es evidente que el impacto visual es mayor para el candidato a la presidencia y el deber de la Unidad de Fiscalización es cerciorarse de que los gastos de campaña se hayan aplicado correctamente, esto es, que se distribuyan los gastos únicamente entre las campañas beneficiadas así como que dicha distribución deba ser acordes a los promocionales de los cuales se va a distribuir el gasto y los porcentajes deban ser homogéneos entre campañas, ya que debe vigilar que haya equidad en los gastos erogados en las campañas electorales que realicen los partidos políticos, para efectos de los topes de gastos de campaña que para cada elección acuerda el Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo anterior es así de conformidad con el artículo 193 y 274 del Reglamento de mérito.

Por lo anterior, en virtud de que su criterio de prorrateo no guarda una razonabilidad respecto del impacto visual con el gasto aplicado a los candidatos beneficiados, es pertinente aplicarle al 50% variable, el criterio establecido en el artículo 177 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, es decir de manera igualitaria entre las campañas beneficiadas.

Partido Verde Ecologista de México

Conviene señalar que mediante escrito PVEM-SF/144/12 del 13 de noviembre del presente año, el Partido Verde Ecologista de México, informó a la Unidad de Fiscalización el criterio de prorrateo aplicable a los gastos generados en la Campaña del Proceso Electoral 2011-2012, que a la letra se transcribe:

(...)

Con los porcentajes indicados en el anexo 1, se demuestra que en el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México al cual represento, observó a cabalidad lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización vigente, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

Anexo 1

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD GENÉRICA

- El 1er 50% de los consumos se prorrateó de manera igualitaria, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores = 145).
- Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Senadores con mayor número de Distritos Electorales (14 Estados x 2 formulas = 28 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas).
- Del 2do 50% de los consumos, el 1% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores= 145).

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD GENERICA SIN EL ESTADO DE MORELOS EN EL 2° 50%

- El 1er 50% de los consumos se prorrateó de manera igualitaria, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores = 145).
- Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Senadores con mayor número de Distritos Electorales (13 Estados x 2 formulas 26 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Y Tamaulipas).
- Del 2do 50% de los consumos, el 1% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores= 145).

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD QUE INCLUYE AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los gastos de propaganda se prorratearon de acuerdo a los siguientes porcentajes aplicando:

- El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a diputados y

- senadores (101 diputados, 44 senadores y 1 presidente = 146).
- El 2do 50% de los consumos, el 98% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales (14 estados x 2 formulas = 28 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Y Tamaulipas).
 - El 1% del 2do 50%, entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados y 44 senadores= 145).
 - Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD QUE INCLUYE AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SIN EL ESTADO DE MORELOS EN EL 98% DEL 2° 50%

Los gastos de propaganda se prorratearon de acuerdo a los siguientes porcentajes aplicando:

- El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados, 44 senadores y 1 presidente = 146).
- El 2do 50% de los consumos, el 98% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales (13 estados x 2 formulas = 26 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas).
- El 1% del 2do 50%, entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados y 44 senadores= 145).
- Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS, SENADORES Y AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los gastos de propaganda utilitaria el prorrateo consistió en lo siguiente:

- *El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a Diputados y Senadores según la cantidad impresa por candidatura (101 Diputados, 44 Senadores) y el candidato a la Presidencia de la República.*
- *Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, aplicado a cada candidato según la cantidad impresa.*
- *Finalmente el 1 % del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.*

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO A LOS CANDIDATOS A SENADORES Y AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los gastos de propaganda en anuncios espectaculares en salas de cine donde se pedía el voto para los senadores y al candidato a la Presidencia de la Republica prorratio de acuerdo a lo siguiente:

- *El primer 50% de los consumos, entre las fórmulas 1 y 2 de los candidatos a senadores y el candidato a la Presidencia de la República de manera igualitaria.*
- *El 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales de los Estados de: Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Oaxaca.*
- *Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.*

(...)"

Por lo anterior es preciso señalar que esta autoridad mediante oficio UF-DA/13651/12 del 26 de noviembre de 2012 hizo del conocimiento del Partido Verde Ecologista de México, que el criterio presentado no guarda proporción respecto de las campañas que se benefician, como se estipula en el artículo 177, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Conviene señalar, que del análisis a las muestras presentadas se pudo constatar que contienen en mayor proporción la imagen, nombre o slogan del entonces candidato a la presidencia de la república, el entonces candidato Enrique Peña Nieto y con letras de menor dimensión, incluso diminutas e imperceptibles, se

hace alusión a los Candidatos Diputados o Senadores; sin embargo, por lo que respecta al gasto que fue prorrateado al entonces candidato a la presidencia de la república fue menor al aplicado a los candidatos a senadores.

Por lo anterior, en virtud de que su criterio de prorrateo no guarda una razonabilidad respecto del impacto visual con el gasto aplicado a los candidatos beneficiados, es pertinente aplicarle al 50% variable, el criterio establecido en el artículo 177 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, es decir de manera igualitaria entre las campañas beneficiadas.

Procedimiento Utilizado para Determinar las Campañas Beneficiadas:

Una vez determinados los criterios de prorrateo a utilizar, se identificó el tipo de publicidad a fin de saber los mecanismos de distribución, a lo cual se detectó lo siguiente:

- Publicidad genérica difundida a nivel nacional, tales como prensa, revistas, medios impresos y producción de spot y propaganda en internet, por mencionar algunos, de los cuales no fue posible identificar el beneficio por entidad, motivo por el cual la distribución se realizó entre la totalidad de candidatos postulados por el partido político o la otrora coalición.
- Publicidad genérica difundida en entidades específicas, tales como espectaculares, propaganda en salas de cine, bardas, mantas, playeras, gorras, trípticos o en general propaganda utilitaria, por señalar algunos; el beneficio por entidad se logró identificar de acuerdo a las hojas membretadas en el caso de espectaculares o propaganda en salas de cine, así como detalle de las bardas, o kárdex en el caso de propaganda utilitaria.

Lo anterior fue confirmado por la coalición en el escrito CACP/095/12 del 27 de noviembre de 2012, recibido el 28 del mismo mes y año, al señalar que los gastos debían ser distribuidos de acuerdo a la entidad federativa en la que se colocaron.

Prorrateo de Gastos

Derivado de los razonamientos anteriores se observaron diferencias entre lo determinado por el partido político y lo determinado por auditoría, determinando las siguientes observaciones:

- ♦ De la verificación a las cuentas “Gastos en Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos en Medios Impresos”, “Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, “Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, “Gastos en Páginas de Internet” y “Gastos Centralizados”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras, en las cuales se indica que se benefició al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como a los Diputados y Senadores de la otrora coalición, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México; sin embargo, el gasto no fue distribuido correctamente entre los candidatos beneficiados, así como en las entidades donde se distribuyó la propaganda, o en su caso, donde se exhibió la publicidad. Las diferencias en comento se detallan por tipo de gasto y partido en los siguientes Anexos:

PARTIDO	CONCEPTO	ANEXO DEL PRESENTE OFICIO	NÚMERO DE FOJAS
Partido Verde Ecologista de México	Varios Gastos y Propaganda Genérica	4	262
Partido Revolucionario Institucional	Varios Gastos	5	820
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	6	87
	Gastos Operativos de Campaña	7	1
	Gastos en Medios Impresos	8	1
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	9	119
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	10	6
	Gastos en Páginas de Internet	11	11
	Gastos Centralizados	12	40
	Gastos de Senadores y Diputados de la Coalición	13	236

Convino señalar, que los anexos del Partido Verde Ecologista de México únicamente reflejan el monto impactado a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, en virtud de que en la documentación presentada por el partido, no se identificó el monto distribuido a los candidatos a Senadores y Diputados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones en comento.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, 177, 187 193, 205, 206, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 05 de diciembre del 2012, recibido por la coalición en misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 del 12 de diciembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

CRITERIO DE PRORRATEO DE LA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO", CON LAS CAMPAÑAS A DIPUTADOS Y SENADORES DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO" Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Para analizar el tema del prorrateo de los gastos en las campañas federales, específicamente, el que ocupa a la candidatura a la Presidencia de la República, es necesario distribuir el análisis, en tres partes:

PRIMERA PARTE. FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS VS. TOPES DE CAMPAÑA

Por disposición legal, el financiamiento de las campañas, corresponderá al 50% de las prerrogativas anuales de cada partido político.

En ese sentido, el artículo 78, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

“Artículo 78

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

(...)

b) Para gastos de campaña:

1. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;...”

Es el caso, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó mediante acuerdo CG431/2011, denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA GASTOS DE CAMPAÑA Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL AÑO 2012, los montos de financiamiento ordinario, así como el que corresponde para gastos de campaña, para quedar, en el caso específico del Partido Revolucionario Institucional, de la siguiente manera:

“... Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales para el año 2012 es de \$3,361,120,841.57 (tres mil trescientos sesenta y un millones ciento veinte mil ochocientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.), y se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión y el 70%, según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político nacional con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior, a saber:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

Partido Político Nacional	Votos	% Votación Nacional Emitida	30% igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Revolucionario Institucional	12,765,944	39.548528	\$144,048,036.07	\$930,491,672.00	\$1,074,539,708.07

(...)

Tercero.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña en el año 2012, es de \$1,680,560,420.78 (Mil seiscientos ochenta millones quinientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 78/100 M.N.), y se distribuirá en el año de la elección en que se elija Presidente de la República, senadores y diputados federales, a cada partido político nacional un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, resultando los importes siguientes:

Financiamiento público para gastos de campaña

Partido Político Nacional	Total
Partido Revolucionario Institucional	\$537,269,854.03

...”

Por otro lado, el Partido Revolucionario Institucional celebró la Coalición Parcial con el Partido Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, por el principio de mayoría relativa, con efectos en diez entidades federativas, así como ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados, por el principio de mayoría relativa, con efectos en igual número de distritos electorales uninominales, en términos del punto resolutivo primero de la Resolución identificada bajo la clave CG73/2012, denominada RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “COMPROMISO POR MÉXICO” PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión del 8 de febrero de 2012.

El convenio de coalición parcial contiene en su cláusula SEXTA modificaciones consistentes en el señalamiento de las diez entidades federativas en las que se postularon, por cada entidad, dos fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, así como en el origen partidario de los candidatos y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos, para quedar en los términos siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHIAPAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI
COLIMA	PRI	PRI	PVEM	PVEM
DISTRITO FEDERAL	PVEM	PVEM	PRI	PRI
JALISCO	PRI	PRI	PRI	PRI
ESTADO DE MÉXICO	PRI	PRI	PVEM	PVEM
PUEBLA	PRI	PRI	PRI	PRI
QUINTANA ROO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
TABASCO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
VERACRUZ	PRI	PRI	PRI	PRI
ZACATECAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI

Por otro lado, en la cláusula SÉPTIMA del Convenio se incorporaron modificaciones consistentes en el señalamiento de los ciento noventa y nueve distritos electorales uninominales postulados con fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, así como en el origen partidario de los candidatos y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
2	2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
3	3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	PRI	PRI
4	4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
5	5	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PVEM	PVEM
6	6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
7	7	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PVEM	PVEM
8	8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
9	2	CAMPECHE	CD DEL CARMEN	PVEM	PVEM
10	1	COLIMA	COLIMA	PRI	PRI
11	2	COLIMA	MANZANILLO	PRI	PRI
12	1	CHIAPAS	PALENQUE	PVEM	PVEM
13	2	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
14	4	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	PRI	PRI
15	5	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PRI	PRI
16	6	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PRI	PRI
17	7	CHIAPAS	TONALÁ	PRI	PRI
18	9	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PVEM	PVEM
19	11	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
20	12	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
21	1	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
22	2	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
23	3	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	PRI	PRI
24	4	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
25	5	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PRI	PRI
26	6	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
27	7	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
28	8	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PVEM	PVEM
29	9	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PVEM	PVEM
30	10	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	PRI	PRI
31	11	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PRI	PRI
32	12	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PVEM	PVEM
33	13	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	PVEM	PVEM
34	14	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PVEM	PVEM
35	15	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	PRI	PRI
36	16	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PVEM	PVEM
37	17	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PVEM	PVEM
38	18	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PVEM	PVEM
39	19	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
40	20	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
41	21	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	PRI	PRI
42	22	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
43	23	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PRI	PRI
44	24	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PVEM	PVEM
45	25	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
46	26	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PRI	PRI
47	27	DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC	PVEM	PVEM
48	1	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PRI	PRI
49	2	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PVEM	PVEM
50	3	GUANAJUATO	LEÓN	PRI	PRI
51	4	GUANAJUATO	GUANAJUATO	PRI	PRI
52	5	GUANAJUATO	LEÓN	PRI	PRI
53	6	GUANAJUATO	LEÓN	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
54	7	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	PRI	PRI
55	8	GUANAJUATO	SALAMANCA	PVEM	PVEM
56	9	GUANAJUATO	IRAPUATO	PRI	PRI
57	10	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PVEM
58	11	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PRI	PRI
59	12	GUANAJUATO	CELAYA	PVEM	PVEM
60	13	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	PRI	PRI
61	14	GUANAJUATO	ACÁMBARO	PRI	PRI
62	4	GUERRERO	ACAPULCO	PVEM	PVEM
63	9	GUERRERO	ACAPULCO	PRI	PRI
64	1	JALISCO	TEQUILA	PRI	PRI
65	2	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PRI	PRI
66	3	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PVEM	PVEM
67	4	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
68	5	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PRI	PRI
69	6	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
70	7	JALISCO	TONALÁ	PRI	PRI
71	8	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
72	9	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
73	10	JALISCO	ZAPOPAN	PVEM	PVEM
74	11	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
75	12	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	PRI	PRI
76	13	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
77	14	JALISCO	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
78	15	JALISCO	LA BARCA	PRI	PRI
79	16	JALISCO	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
80	17	JALISCO	JOCOTEPEC	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
81	18	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	PVEM	PVEM
82	19	JALISCO	CIUDAD GUZMÁN	PRI	PRI
83	1	ESTADO DE MÉXICO	JILOTEPEC DE A M ENRÍQUEZ	PVEM	PVEM
84	2	ESTADO DE MÉXICO	TEOLOYUCÁN	PRI	PRI
85	3	ESTADO DE MÉXICO	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI	PRI
86	4	ESTADO DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	PRI	PRI
87	5	ESTADO DE MÉXICO	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PRI	PRI
88	6	ESTADO DE MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	PRI	PRI
89	7	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PRI	PRI
90	8	ESTADO DE MÉXICO	TULTITLÁN DE MARIANO E	PRI	PRI
91	9	ESTADO DE MÉXICO	IXTLAHUACA DE RAYÓN	PRI	PRI
92	10	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
93	11	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
94	12	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
95	13	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
96	14	ESTADO DE MÉXICO	CD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PRI	PRI
97	15	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PVEM	PVEM
98	16	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
99	17	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PVEM	PVEM
100	18	ESTADO DE MÉXICO	HUIXQUILUCAN DE DEG	PRI	PRI
101	19	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PRI
102	20	ESTADO DE MÉXICO	CD	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
			NEZAHUALCÓYOTL		
103	21	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
104	22	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
105	23	ESTADO DE MÉXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
106	24	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
107	25	ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN	PRI	PRI
108	26	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
109	27	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC	PRI	PRI
110	28	ESTADO DE MÉXICO	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRI	PRI
111	29	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
112	30	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
113	31	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
114	32	ESTADO DE MÉXICO	XICO	PRI	PRI
115	33	ESTADO DE MÉXICO	CHALCO DE DÍAZ COV	PRI	PRI
116	34	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
117	35	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO DE DEG	PRI	PRI
118	36	ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI	PRI
119	37	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN	PRI	PRI
120	38	ESTADO DE MÉXICO	TEXCOCO DE MORA	PRI	PRI
121	39	ESTADO DE MÉXICO	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI	PRI
122	40	ESTADO DE MÉXICO	S MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI	PRI
123	8	MICHOACÁN	MORELIA	PRI	PRI
124	10	MICHOACÁN	MORELIA	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
125	1	MORELOS	CUERNAVACA	PRI	PRI
126	2	MORELOS	JIUTEPEC	PRI	PRI
127	3	MORELOS	CUAUTLA	PRI	PRI
128	4	MORELOS	JOJUTLA	PRI	PRI
129	5	MORELOS	YAUTEPEC	PRI	PRI
130	1	NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	PVEM	PVEM
131	2	NUEVO LEÓN	APODACA	PRI	PRI
132	3	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	PRI	PRI
133	4	NUEVO LEÓN	S NICOLÁS DE LOS GARZA	PVEM	PVEM
134	5	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
135	6	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
136	7	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
137	8	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	PRI	PRI
138	9	NUEVO LEÓN	LINARES	PRI	PRI
139	10	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PVEM	PVEM
140	11	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	PRI	PRI
141	12	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	PRI	PRI
142	1	PUEBLA	HUAUCHINANGO DE DEG	PRI	PRI
143	2	PUEBLA	ZACATLÁN	PRI	PRI
144	3	PUEBLA	TEZIUTLÁN	PRI	PRI
145	4	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI
146	5	PUEBLA	S MARTÍN TEXMELUCAN DE L	PRI	PRI
147	6	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
148	7	PUEBLA	TEPEACA	PRI	PRI
149	8	PUEBLA	CIUDAD SERDÁN	PRI	PRI
150	9	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
151	10	PUEBLA	CHOLULA DE RIVADAVIA	PRI	PRI
152	11	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PVEM	PVEM
153	12	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
154	13	PUEBLA	ATLIXCO	PRI	PRI
155	14	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI
156	15	PUEBLA	TEHUACÁN	PRI	PRI
157	2	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	PVEM	PVEM
158	1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	PRI	PRI
159	2	QUINTANA ROO	CHETUMAL	PRI	PRI
160	3	QUINTANA ROO	CANCÚN	PRI	PRI
161	2	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE G SÁNCHEZ	PRI	PRI
162	5	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PVEM
163	6	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	PRI
164	1	TABASCO	MACUSPANA	PRI	PRI
165	2	TABASCO	HEROICA CÁRDENAS	PRI	PRI
166	3	TABASCO	COMALCALCO	PRI	PRI
167	4	TABASCO	CENTRO	PVEM	PVEM
168	5	TABASCO	PARAÍSO	PRI	PRI
169	6	TABASCO	VILLAHERMOSA	PRI	PRI
170	1	VERACRUZ	PÁNUCO	PRI	PRI
171	2	VERACRUZ	TANTOYUCA	PRI	PRI
172	3	VERACRUZ	TÚXPAM	PRI	PRI
173	4	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
174	5	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	PRI	PRI
175	6	VERACRUZ	PAPANTLA DE OLARTE	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
176	7	VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE	PVEM	PVEM
177	8	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
178	9	VERACRUZ	COATEPEC	PRI	PRI
179	10	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
180	11	VERACRUZ	COATZACOALCOS	PVEM	PVEM
181	12	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
182	13	VERACRUZ	HUATUSCO	PVEM	PVEM
183	14	VERACRUZ	MINATITLÁN	PRI	PRI
184	15	VERACRUZ	ORIZABA	PRI	PRI
185	16	VERACRUZ	CÓRDOBA	PRI	PRI
186	17	VERACRUZ	COSAMALOAPAN	PRI	PRI
187	18	VERACRUZ	ZONGOLICA	PRI	PRI
188	19	VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA	PRI	PRI
189	20	VERACRUZ	ACAYUCAN	PRI	PRI
190	21	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	PRI	PRI
191	1	YUCATÁN	VALLADOLID	PRI	PRI
192	2	YUCATÁN	PROGRESO	PRI	PRI
193	3	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
194	4	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
195	5	YUCATÁN	TICUL	PRI	PRI
196	1	ZACATECAS	FRESNILLO	PRI	PRI
197	2	ZACATECAS	JEREZ	PRI	PRI
198	3	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PVEM
199	4	ZACATECAS	GUADALUPE	PVEM	PVEM

Derivado del Convenio de Coalición de referencia, el Partido Verde Ecologista de México, aportó a la Coalición Compromiso por México, el 20% de su financiamiento de campaña, que en términos del Acuerdo del Consejo General, ya referido (CG431/2011), quedó dispuesto para el Partido Verde Ecologista de México, de la siguiente manera:

Partido Político Nacional	Total
Partido Verde Ecologista de México	\$156,507,101.22

Derivado de lo anterior, el 20% del financiamiento para gastos de campaña del Partido Verde Ecologista de México, asciende a la cantidad de \$31,301,420.24 (Treinta y un millones trescientos un mil cuatrocientos veinte pesos 24/100 M.N.), cantidad que se suma al porcentaje del financiamiento aportado por el Partido Revolucionario Institucional, para los gastos de las campañas de los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".

De esta manera, el Partido Revolucionario Institucional, en términos del Convenio de Coalición respectivo, aportó el 80% (Ochenta por ciento) del monto total que por concepto de financiamiento para gastos de campaña recibió, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político Nacional	Total
Partido Revolucionario Institucional	\$429,815,883.22

El Partido Revolucionario Institucional, como responsable de las finanzas de la Coalición "Compromiso por México", administró la suma de las dos aportaciones efectuadas tanto por el Partido Revolucionario Institucional, como por el Partido Verde Ecologista de México, para las candidaturas de Coalición, para quedar de la manera siguiente:

Coalición	Total
Coalición "Compromiso por México"	\$461,117,303.46

Por su parte, los topes de las campañas federales, quedaron delimitados por el Consejo General, mediante acuerdos identificados bajo las claves CG432/2011 y CG433/2011, denominados ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CG382/2011 y ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA

RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

Topo de gastos de campaña presidencial	Topo máximo de gastos de campaña para los 300 diputados	Topo máximo de gastos de campaña para los 32 senadores
\$336,112,084.16	\$336,112,083.00	\$304,741,622.97

Por supuesto, se debe considerar, que para el caso de candidatos a Senadores debe multiplicarse el número de entidades por las fórmulas que en cada una se postulan, de manera que al ser 2 por mayoría relativa, queda de la siguiente forma:

Topo de gastos de campaña presidencial	Topo máximo de gastos de campaña para los 300 diputados	Topo máximo de gastos de campaña para los 64 senadores
\$336,112,084.16	\$336,112,083.00	\$ 609,483,245.94

En el caso concreto, el tope máximo de gastos de campaña para los Diputados de Coalición, debe multiplicarse, el número de candidatos postulados por la Coalición, por el tope individual que fijó el punto primero del Acuerdo del Consejo General referido, y que es de \$1,120,373.61 (Un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), para quedar en un total de \$222,954,348.39 (Doscientos veintidós millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.) y para el caso de las fórmulas de Senadores postuladas por la Coalición "Compromiso por México", asciende a 20 fórmulas de las siguientes entidades:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOPES MÁXIMO POR GASTOS DE CAMPAÑA POR FÓRMULA
CHIAPAS	\$13,444,483.37
COLIMA	\$2,240,747.23
DISTRITO FEDERAL	\$22,407,472.28
JALISCO	\$21,287,098.66
ESTADO DE MÉXICO	\$22,407,472.28
PUEBLA	\$17,925,977.82
QUINTANA ROO	\$3,361,120.84

ENTIDAD FEDERATIVA	TOPES MÁXIMO POR GASTOS DE CAMPAÑA POR FÓRMULA
TABASCO	\$6,722,241.68
VERACRUZ	\$22,407,472.28
ZACATECAS	\$4,481,494.46
TOTAL	\$ 136,685,580.90

En el caso de los candidatos a Senadores, al ser 20 fórmulas correspondientes a las 10 entidades señaladas, la suma de los topes corresponde a \$273,371,161.80 (Doscientos setenta y tres millones trescientos setenta y un mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.), por lo que, la suma de los topes de los candidatos de Coalición, es del orden siguiente:

Tope de gastos de campaña presidencial	Tope máximo de gastos de campaña para los 199 candidatos a diputados de Coalición	Tope máximo de gastos de campaña para las 20 fórmulas de candidatos a Senadores
\$336,112,084.16	\$222,954,348.39	\$273,371,161.80

En conclusión, la suma de los topes para gastos de las campañas de los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", asciende a \$832,437,594.35 (Ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.).

Para el caso del Partido Revolucionario Institucional, el candidato a la Presidencia de la República, si bien, fue postulado por la Coalición "Compromiso por México", también hubo gastos erogados por el Partido a favor del entonces candidato y que fueron prorrateados entre los 101 candidatos a Diputados y 44 fórmulas de Senadores postulados.

Como ya quedó acreditado del financiamiento recibido por el Partido Revolucionario Institucional, \$537,269,854.03 (Quinientos treinta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), la aportación a la Coalición "Compromiso por México", representó el 80% del total del financiamiento de campaña, es decir, \$429,815,883.22 (Cuatrocientos veintinueve millones ochocientos quince mil ochocientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.) y la

diferencia con el financiamiento recibido, es decir, el 20% asciende a \$107,453,970.80 (Ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos 80/100 M.N.), financiamiento que fue utilizado para los candidatos a la Presidencia de la República, a Diputados y Senadores.

No obstante, el tope de los gastos de campaña de esos cargos, es del orden siguiente:

Topes de gastos de campaña presidencial	Topes máximo de gastos de campaña para los 101 candidatos a diputados del Partido Revolucionario Institucional	Topes máximo de gastos de campaña para las 44 fórmulas de candidatos a Senadores del Partido Revolucionario Institucional
\$336,112,084.16	\$113,157,734.61	\$336,112,084.18

ENTIDAD FEDERATIVA	TOPES MÁXIMO POR GASTOS DE CAMPAÑA POR FÓRMULA
AGUASCALIENTES	\$3,361,120.84
BAJA CALIFORNIA	\$8,962,988.91
BAJA CALIFORNIA SUR	\$2,240,747.23
CAMPECHE	\$2,240,747.23
COAHUILA	\$7,842,615.30
CHIHUAHUA	\$10,083,362.52
DURANGO	\$4,481,494.46
GUANAJUATO	\$15,685,230.59
GUERRERO	\$10,083,362.52
HIDALGO	\$7,842,615.30
MICHOACÁN	\$13,444,483.37
MORELOS	\$5,601,868.07
NAYARIT	\$3,361,120.84
NUEVO LEÓN	\$13,444,483.37
OAXACA	\$12,324,109.75

ENTIDAD FEDERATIVA	TOPES MÁXIMO POR GASTOS DE CAMPAÑA POR FÓRMULA
QUERÉTARO	\$4,481,494.46
SAN LUIS POTOSÍ	\$7,842,615.30
SINALOA	\$8,962,988.91
SONORA	\$7,842,615.30
TAMAULIPAS	\$8,962,988.91
TLAXCALA	\$3,361,120.84
YUCATÁN	\$5,601,868.07
TOTAL	\$ 168,056,042.09

En consecuencia, el tope de gastos de campaña de los Senadores de 22 entidades debe realizarse multiplicando el resultado por 2 fórmulas, lo que representa 44 en total, con un tope que asciende a \$ 336,112,084.18.

En conclusión, la suma de los topes de campaña del Candidato a la Presidencia, de los Candidatos a Diputados y Senadores, tanto de la Coalición Compromiso por México así como del Partido Revolucionario Institucional, en su conjunto se muestra en la siguiente tabla:

Tope de gastos de campaña presidencial \$336,112,084.16 (A)	Tope máximo de gastos de campaña para los 300 diputados \$336,112,083.00 (B) = (B1 + B2)	Tope máximo de gastos de campaña para los 64 senadores \$609,483,245.94 (C) = (C1 + C2)
	Tope máximo de gastos de campaña para los 199 candidatos a diputados de la Coalición "Compromiso por México" \$222,954,348.39 (B1)	Tope máximo de gastos de campaña para las 20 fórmulas de candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México" \$273,371,161.80 (C1)

	<p style="text-align: center;">Tope máximo de gastos de campaña para los 101 candidatos a diputados del Partido Revolucionario Institucional \$113,157,734.61 (B2)</p>	<p style="text-align: center;">Tope máximo de gastos de campaña para las 44 fórmulas de candidatos a Senadores del Partido Revolucionario Institucional \$336,112,084.18 (C2)</p>
--	---	--

Ahora bien, la suma de los Topes de las Campañas referidas, es del orden de \$1,281,707,413.10 (Mil doscientos ochenta y un millones setecientos siete mil cuatrocientos trece pesos 10/100 M.N.).

Con lo anterior, se demuestra que el financiamiento de campaña que recibió el Partido Revolucionario Institucional y que asciende a la cantidad de \$537,269,854.03 (Quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), representa un 41.92%.

Si se considera, en el contexto de la Coalición, que la aportación del Partido Verde Ecologista de México, fue del 20% de su financiamiento de Campaña, debe distinguirse lo siguiente:

- a) *El Partido Revolucionario Institucional aportó el 80% de su financiamiento de campaña a la Coalición, lo que representa la cantidad de \$429,815,883.22 (Cuatrocientos veintinueve millones ochocientos quince mil ochocientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.).*
- b) *El Partido Verde Ecologista de México aportó el 20% de su financiamiento de campaña a la Coalición, lo que importa la cantidad de \$31,301,420.24 (Treinta y un millones trescientos un mil cuatrocientos veinte pesos 24/100 M.N.).*
- c) *El Partido Revolucionario Institucional, tuvo un remanente de un 20% de su financiamiento de campaña, por un importe de \$107,453,970.81 (Ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos 81/100 M.N.).*
- d) *La Coalición Compromiso por México, dispuso de \$461,117,303.46 (Cuatrocientos sesenta y un millones ciento diecisiete mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.), para sus candidatos a Diputados Federales (199), y fórmulas de Senadores (20) correspondientes a 10 entidades.*

- e) *El Partido Revolucionario Institucional, para sus candidatos a Diputados Federales (101) y fórmulas para Senadores (44) correspondientes a 22 entidades, dispuso de \$107,453,970.80 (Ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos 80/100 M.N.), para su financiamiento en conjunto, así como para eventualmente, el Candidato a la Presidencia de la República.*

Por lo anterior, se puede arribar a la siguiente conclusión:

El Partido Revolucionario Institucional, para sus candidatos, así como para los candidatos de la Coalición "Compromiso Por México", administró del financiamiento de campañas, un total de \$568,571,274.27, (Quinientos sesenta y ocho millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), lo que representa un 44.36% respecto a la suma de los topes de las campañas federales.

Distribución territorial frente a gasto

En tanto un candidato a Diputado o Senador genera un gasto de campaña DE MANERA EXCLUSIVA para la entidad en la cual es postulado, el gasto efectuado se contabiliza en el tope correspondiente a ese candidato a Diputado o Senador, sin que afecte al resto de los candidatos de otras entidades federativas, sin embargo, para el candidato a la Presidencia de la República, cualquier gasto de campaña efectuado en una entidad federativa, se contabiliza para un solo tope de campaña, de manera que, si se realizan gastos de varias campañas en diversas entidades federativas, y el gasto correspondiente se distribuye entre los candidatos a Diputados y/o Senadores así como el de la Presidencia de la República, cada uno de los Diputados y en su caso, de los Senadores que estén considerados en ese gasto, tienen un tope independiente entre sí, lo cual, les genera un mayor margen de gasto, frente al candidato a la presidencia de la República, al que, forzosamente, el gasto efectuado en cada una de las entidades de que se trate, contabiliza para un solo tope de campaña.

SEGUNDA PARTE

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LA CAMPAÑA

Porcentaje del gasto total de manera directa a EPN

El gasto total de la campaña a Presidente de la Republica por la Coalición Parcial "Compromiso por México" a la fecha del Ajuste 3/2012 es de \$248,300,334.58 (Doscientos cuarenta y ocho millones trescientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.) que se encuentra integrado de la siguiente forma:

Gastos de Propaganda	Gastos Operativos de Campaña	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	Gastos de Propaganda exhibida en salas de cine	Gastos de propaganda en páginas de internet
34%	23%	31%	3%	8%

Del gasto total se aplicó de manera directa al candidato a la Presidencia de la Republica por la Coalición la cantidad de \$209,889,478.78 (Doscientos nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.) lo que representa el 85% del gasto total ejercido, lo que hace notar que la mayor parte del gasto aplicado a la Campaña Presidencial fue aplicado de manera directa al entonces candidato Lic. Enrique Peña Nieto.

Porcentaje del gasto de EPN en Cuenta PRI

El recurso erogado por la cuenta concentradora PRI fue por un monto de \$58,132,015.85 (Cincuenta y ocho millones ciento treinta y dos mil quince pesos 85/100 M.N.) que se integran de la siguiente manera:

Gastos de Propaganda	Gastos Operativos de Campaña	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	Gastos de Propaganda exhibida en salas de cine	Gastos de propaganda en páginas de internet
0%	21%	0%	72%	7%

Este gasto en proporción al aplicado de manera directa al candidato a la Presidencia de la Republica por la Coalición que corresponde a la cantidad de \$209,889,478.78 (Doscientos nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.) representa únicamente el 28%.

Porcentaje del gasto de EPN en Cuenta Coalición

En la cuenta concentradora PRI se registraron cargos por un total de \$51,859,938.23 (cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.) que se integran de la siguiente manera:

Gastos de Propaganda	Gastos Operativos de Campaña	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	Gastos de Propaganda exhibida en salas de cine	Gastos de propaganda en páginas de internet
0%	31%	0%	66%	3%

Dicho monto guarda una relación contra el gasto aplicado de manera directa a la campaña de EPN de tan solo un 25%.

Observado lo anterior se denota de manera en extremo clara y detallada que el total de gastos aplicados de manera directa a EPN hacen un contra peso significativo contra el porcentaje aplicado de manera centralizada, como se puede corroborar en el pago realizado en solo dos de los conceptos del gasto de publicidad e internet realizado en el mes de Abril, por un monto de \$82,417,862.77 (Ochenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.) que representa el 56% con relación al monto total (EPN, concentradoras PRI y Coalición) aplicado como gasto de prorratio por \$148,402,809.88 (Ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos dos mil ochocientos nueve pesos 88/100 M.N.).

Cabe hacer mención que el monto total prorratio se integra de manera global de la siguiente forma: 35% Coalición, 39% PRI y 26% EPN.

TERCERA PARTE.

CRITERIO DEL 1% DE GASTO PRORRATIO CONFORME LA POTESTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

El fundamento legal del prorratio entre las campañas realizadas, se prevé en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización vigente.

En él se encuentran dos principios fundamentales que rigen la normativa electoral: 1) Principio de Igualdad; y 2) Principio de proporcionalidad, los cuales conforman la estructura del prorrateo de los gastos relacionados con la candidatura de la Coalición “Compromiso por México” para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los de candidatos de esta coalición para Diputados y Senadores, así como las candidaturas federales que fuera de dicha coalición promovió el Partido Revolucionario Institucional.

El Principio de igualdad deriva del propio Reglamento de Fiscalización, que en su artículo 177, inciso a), prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 177

Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- c) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos; y*

El principio de igualdad se cumple en virtud de que la distribución de los gastos de campaña se realiza de manera igualitaria entre todas las candidaturas involucradas.

Los gastos de la Campaña del candidato de la Coalición “Compromiso por México” para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fueron prorrateados con gastos de campaña de candidatos a Diputados y Senadores, tanto de la Coalición “Compromiso por México”, como del Partido Revolucionario Institucional, bajo el siguiente criterio conforme al inciso a) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización:

50% del valor de las erogaciones fue prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas.

(Se dividió este porcentaje en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto. Montos iguales a los candidatos promovidos).

Es una regla, que conforme a este criterio de distribución, las erogaciones se realizan de manera idéntica y equitativa entre los candidatos que resultan beneficiados, a manera de ejemplo, se expone lo siguiente:

c) Si se coloca un espectacular, con la imagen de dos candidatos, uno de los cuales, es el candidato a la Presidencia de la República y el otro, es un candidato a Diputado por un Distrito Uninominal, el primer 50% del gasto, se distribuye, tal y como lo prescribe la norma, de manera igualitaria, es decir, a la mitad de esa primera parte de la erogación, a saber, un 25% para cada uno de los candidatos.

d) Si se coloca un espectacular, con la imagen del candidato a la Presidencia de la República y una leyenda que identifica a Candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición "Compromiso por México", resulta evidente que la distribución de la erogación del primer 50%, se realiza, exclusivamente entre los candidatos a Presidente de la República y Diputados y Senadores en la entidad en la que se colocó el espectacular.

Lo anterior es así, porque el gasto efectuado, en el primer 50%, sólo contemplará, de manera igualitaria, a los siguientes candidatos: Candidato a la Presidencia de la República, candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México" y candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México", en los dos últimos casos, sólo habrán erogado un gasto por ese espectacular, los candidatos a Diputados de los Distritos que se encuentren en la entidad que se haya fijado el espectacular y de igual manera, los candidatos a Senadores de la entidad federativa correspondiente.

Con seguridad, habrá algunos casos, en los que, adicional al Candidato a la Presidencia de la República, el gasto efectuado no

tan sólo se distribuya entre los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición “Compromiso por México”, sino entre candidatos a Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Institucional, según sea el caso.

Bajo esta mecánica, si en la entidad en la que se coloca el espectacular, hay un determinado número de Distritos, cuyos candidatos son algunos de la Coalición “Compromiso por México” y otros del Partido Revolucionario Institucional, resulta evidente, que la determinación del gasto del primer 50%, se distribuya de manera igualitaria, entre el Candidato a la Presidencia de la República, así como los candidatos a Diputados, tanto de la Coalición “Compromiso por México”, así como del Partido Revolucionario Institucional, según haya sido el caso, dependiendo de la entidad federativa correspondiente.

Situación igual sucede con los candidatos a Senadores, tanto de la Coalición “Compromiso por México”, como del Partido Revolucionario Institucional.

El Principio de Proporcionalidad encuentra su fundamento en el inciso b) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, que establece:

- d)** *El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.*

Este principio deriva del beneficio que otorga la ley a los Partidos o Coaliciones para fijar con libertad el porcentaje que corresponderá a cada campaña beneficiada. Para el caso, lo que se busca es justicia distributiva, en donde las cargas deben ser justas en la medida en que unas campañas requieren destinar sus recursos para una mayor extensión territorial y mayor cantidad de población que otras. Tal es

el caso de la campaña del candidato para Presidente de la República en relación con la de los Candidatos a Diputados o Senadores.

No se omite señalar que derivado de la publicidad compartida, los candidatos a Diputados Federales y/o Senadores, resultan mayormente beneficiados, derivado de la amplia aceptación que reflejaron las encuestas a lo largo del periodo Electoral 2011-2012, por el candidato a la Presidencia de la Republica, Lic. Enrique Peña Nieto.

Bajo este esquema es como se determinan los criterios y bases que exige la normativa electoral en el citado artículo 177 fracción b) del Reglamento de Fiscalización, en donde el 50% variable del gasto fue prorrateado con un 1% para el candidato de la Coalición "Compromiso por México" para Presidente de la República y el restante 49 % dividido en partes idénticas entre las demás campañas de candidatos a Diputados y Senadores que resultaron beneficiados.

Esto encuentra sustento en que el gasto de cada uno de esos candidatos involucrados, se trate de Diputados y/o Senadores, así como el del candidato a la Presidencia de la República, están orientados en condiciones de normalidad, a distintos grupos de potenciales votantes, un candidato a Diputado Federal, sólo podrá ser votado en la entidad a la cual pertenece el distrito uninominal por el cual el partido o coalición lo está postulando, de igual manera sucede con un candidato a Senador, no así el caso de Presidente de la República, a partir de que el candidato a la Presidencia, más allá de que la publicidad sea colocada en una entidad en particular, podrá ser votado por cualquier ciudadano que se encuentre en cualquier estado de la República. Es así como se reitera que la distribución del 50% variable, obedece a un criterio de proporcionalidad en donde la campaña para Presidente de la República requiere destinar sus recursos a una extensión mayor de territorio, a diferencia de las campañas para Senadores y Diputados en donde los recursos se orientan a una circunscripción distrital o estatal.

Se estima que la conclusión de un criterio equitativo y justo al distribuir el gasto compartido en las campañas electorales, debe partir de un análisis global de la publicidad involucrada, donde los elementos visuales que la conforman sean entendidos en su conjunto y no de manera aislada. A manera de ejemplo, se asume una postura crítica respecto de la adopción de un criterio generalizado que considera justo distribuir mayor carga del gasto a las candidaturas que cuentan con elementos visuales de mayores dimensiones en la publicidad compartida que se exhibe en determinado espacio territorial del país, principalmente cuando se trata de la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, donde se deja de observar que en otros lugares del territorio nacional ocurre lo contrario, ya que los elementos visuales de mayor tamaño son de candidaturas distintas a la Presidencial, como pueden ser las de Diputados y Senadores, incluso no sólo de la Coalición "Compromiso por México", sino de candidatos postulados individualmente por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Cobra mayor desigualdad el criterio mencionado líneas arriba, en el caso de la publicidad colocada por los candidatos a Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Institucional, donde los elementos visuales corresponden en su mayoría a éstos, ocupando un lugar muy modesto en dicha publicidad el logotipo o nombre de la coalición "Compromiso por México". Esta combinación generó un prorrateo de gasto entre los Diputados, Senadores y el candidato a la Presidencia de la República, afectando visiblemente el gasto del Candidato a la Presidencia en virtud de que conforme al criterio de prorrateo establecido, el gasto que se le aplica es mayor al beneficio obtenido.

No omito comentarle que en el evento de cierre de campaña realizado en el Distrito Federal, en las instalaciones del Estadio Azteca el día 24 de Junio de 2012, no se utilizó (sic) el mismo criterio de prorrateo, derivado de que en éste se contó (sic) con la asistencia de los trescientos sesenta y cuatro candidatos a diputados y senadores, tanto de la Coalición "Compromiso por México" como del Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de

2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente derivado de cada una de las observaciones plasmadas en los oficios de segunda vuelta relativos a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que esa Autoridad tuvo a bien entregar, en las cuales solicito realizar correcciones, en la carpeta 1 Oficio alcance CACP/111/12, en el apartado denominado “Soporte Contable e IC-COA” en su apartado 1.1 se remiten, pólizas ingresos 12 y 13 de ajuste 3 del 2012, en esta última se integran los montos por concepto de ajuste de prorrateo, observados por esa Autoridad, cabe hacer mención que los conceptos de gasto no identificados en la base proporcionada por ese Instituto para realizar los ajustes correspondientes se integran en la citada póliza 13 en el concepto de “Otros Gastos”.

Así mismo en dicho apartado se remiten los auxiliares y balanzas de comprobación de la Campaña Presidencial así como la Balanza de Comprobación Consolidada de forma impresa y en medio magnético y el formato “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, Correspondiente al Candidato a la Presidencia de la Republica, en forma impresa y en medio magnético.

Del análisis a las bases y a la metodología utilizada por los partidos políticos para realizar la distribución de los gastos, se determinó lo que se detalla a continuación:

Ahora bien, una vez hecho el análisis de lo manifestado por el partido, cabe señalar que si bien la autoridad a través de diversos requerimientos, solicitó al partido político realizara un criterio de prorrateo diverso al presentado, ello fue con la finalidad de proteger e incentivar el principio de equidad, sin embargo el partido político fue omiso en establecer los requerimientos de prorrateo de acuerdo a lo solicitado por la autoridad electoral.

En este tenor, la autoridad se apega a lo estrictamente establecido por el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, mismo que contempla la facultad a favor de los partidos políticos, de adoptar los criterios y bases, en concordancia con las campañas beneficiadas, respecto del 50% por ciento de los gastos de campaña centralizados y erogaciones que involucren dos o más campañas.

Lo anterior es así pues dicho precepto normativo contempla como elemento fundamental la libertad de los partidos políticos para determinar el 50 % de gasto a las campañas que estime de conformidad pertinente.

Robustece a lo anterior, el criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación al SUP-RAP-291/2012 y SUP-RAP-334/2012, en los que se coligió **lo siguiente:**

“Que las autoridades electorales y los partidos políticos tengan un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica, pues de lo que se trata es de asignar tiempos y mensajes, y 2) Simultáneamente permitir a los partidos políticos tomar las decisiones que mejor correspondan con sus estrategias de campaña, decidiendo ellos dentro de cierto margen, el uso de sus prerrogativas en radio y televisión según el tipo de campaña”

Por lo anterior se concluye que si la ley no distingue la proporción del prorratio a seguir conforme a las campañas beneficiadas, establecido en el artículo 177, numeral 1, inciso b), esta autoridad no debe distinguir dicha proporción, pues, vulneraría el precepto antes mencionado.

Tanto la coalición parcial “Compromiso por México” y el Partido Revolucionario Institucional se apegaron al criterio utilizado por la Unidad de Fiscalización respecto a la metodología para la distribución del gasto, la cual se detalla a continuación:

Una vez determinados los criterios de prorratio a utilizar, se identificó el tipo de publicidad a fin de saber los mecanismos de distribución, a lo cual se detectó lo siguiente:

- Publicidad genérica difundida a nivel nacional, tales como prensa, revistas, medios impresos y producción de spot y propaganda en internet, por mencionar algunos, de los cuales no fue posible identificar el beneficio por entidad, motivo por el cual la distribución se realizó entre la totalidad de candidatos postulados por el partido político o coalición.
- Publicidad genérica difundida en entidades específicas, tales como espectaculares, propaganda en salas de cine, bardas, mantas, playeras, gorras, trípticos o en general propaganda utilitaria, por señalar algunos; el beneficio por entidad se logró identificar de acuerdo a las hojas membretadas

en el caso de espectaculares o propaganda en salas de cine, así como detalle de las bardas, o kárdex en el caso de propaganda utilitaria.

-Por lo que corresponde a los gastos observados de la otrora coalición, así como del Partido Revolucionario Institucional, se determinó que fue aplicado el criterio de prorrateo presentado inicialmente por el partido político, derivado de lo anterior, realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación y en el Informe de Campaña correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

La Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados, a fin de verificar la correcta aplicación contable de conformidad con las cifras dictaminadas, en virtud de que su determinación va directamente vinculada con las cifras determinadas en el presente dictamen.

Respecto de los gastos efectuados por el Partido Verde Ecologista de México que beneficiaron al candidato a la presidencia, es preciso señalar el partido definió un criterio de prorrateo aplicable a dichos gastos; sin embargo, se determinaron diferencias entre lo reportado por la otrora Coalición y lo determinado por auditoría, aunado a lo anterior, el registro contable lo realizó de manera global y omitió presentar un papel de trabajo en el que se identificaran las pólizas modificadas y en su caso los montos afectados a cada campaña política. Las diferencias en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS PRORRATEABLES SEGUN AUDITORIA (a)	REGISTRADO POR LA COALICIÓN (b)	DIFERENCIA (c) = (a-b)	AJUSTE		TOTAL REGISTRADO COALICIÓN (e) = (b+d)	DIFERENCIA PENDIENTE DE REGISTRAR (f) = (a-e)
				REFERENCIA CONTABLE	MONTO (d)		
Propaganda Utilitaria	\$4,440,384.56	\$2,619,430.80	\$1,820,953.76	PI-14/A,J3-12	\$729,956.30	\$3,349,387.10	\$1,090,997.46
Gastos Operativos de Campaña	568,267.03	14,791.30	553,475.73	PI-14/A,J3-12	245,702.86	260,494.16	307,772.87
Gastos en Prensa	436,595.59	449,589.78	-12,994.19	PI-14/A,J3-12	467,028.08	916,617.86	-480,022.27
Espectaculares	7,879,197.49	999,620.96	6,879,576.53	PI-14/A,J3-12	2,157,807.52	3,157,428.48	4,721,769.01
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	6,603,606.94	1,887,634.38	4,715,972.53	PI-14/A,J3-12	1,116,417.33	3,004,051.71	3,599,555.20
Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	835,386.95	568,892.47	266,494.48	PI-14/A,J3-12	127,863.89	696,756.36	138,630.59
Gastos de Publicidad en Otros Medios	0.00	33,413.47	-33,413.47	PI-14/A,J3-12	106,940.78	140,354.25	-140,354.25
TOTAL PVEM	\$20,763,438.52	\$6,573,373.16	\$14,190,065.36		\$4,951,716.76	\$11,525,089.92	\$9,238,348.60

Por lo anterior, al no reportar en su informe de campaña los gastos derivados de la publicidad adquirida por el Partido Verde Ecologista de México que beneficiaron a

La Campaña del entonces candidato a la presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, la observación quedó no subsanada por \$9,238,348.60.

La Unidad de Fiscalización dio seguimiento en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados, a fin de verificar la correcta aplicación contable de conformidad con las cifras dictaminadas.

Si bien la otrora coalición durante el periodo de revisión del candidato a la presidencia de la república aplicó ajustes en su contabilidad derivado del prorrateo, no fueron aplicados en lo referente a los gastos de sus Senadores (as) y Diputados (as) postulados por la coalición Compromiso por México, es por ello que fue pertinente realizar una serie de observaciones derivado de la revisión de los citados candidatos, aunado a que se tienen gastos originados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en beneficio de sus propios candidatos, así como de los candidatos postulados por la coalición.

Por lo anterior, derivado de aclaraciones al prorrateo de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la propia coalición, las cifras observadas inicialmente sufrieron modificaciones, las cuales se analizan en cada apartado del gasto en que se originó la modificación, como parte de la revisión documental, por lo que en este apartado y de **Hechos Posteriores Referentes al Prorrateo de Gastos Centralizados** solo se verán reflejadas las cifras derivadas del prorrateo.

Hechos Posteriores Referentes al Prorrateo de Gastos Centralizados.

Derivado de la revisión a los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores (as) y Diputados (as) de la otrora Coalición "Compromiso por México", se identificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

- Mediante escrito CACP/082/12 de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición informó el criterio de prorrateo aplicado, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

En virtud de que la coalición fue parcial para efectos de los candidatos a Senadores y Diputados y solo había un candidato a la presidencia de la república, esto implicó que tanto la otrora Coalición “Compromiso por México”, como los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, hicieran gastos en beneficio del entonces candidato a la presidencia y a su vez para los entonces candidatos a Senadores y Diputados postulados por la otrora coalición y los partidos políticos en comento, lo que generó diferencias en su distribución del gasto de acuerdo a los candidatos beneficiados.

Es por ello que derivado de la revisión a los Informes de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la república fue necesario contar con los criterios de prorrateo definidos por dichos partidos, los cuales informaron lo siguiente:

Partido Revolucionario Institucional

El 12 de octubre de 2012, el partido Revolucionario Institucional notificó a esta autoridad electoral su criterio de prorrateo el cual consistió en lo siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria

para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Partido Verde Ecologista de México

Por su parte el Partido Verde Ecologista de México con escrito PVEM-SF/144/12 el 13 de noviembre de 2012, así como en escrito de alcance PVEM-SF-158 de fecha 20 de diciembre de 2012, informó su criterio de prorrateo el cual consistió en lo siguiente:

“(...)

Los criterios y bases de prorrateo, serán aplicables en tres tipos de publicidad principalmente, identificadas en los siguientes rubros:

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SENADORES (ETIQUETADA).

Para el caso de las erogaciones realizadas en la publicidad etiquetadas a favor de los candidatos a Senadores de la República Mexicana, el primer 50% que habrá de prorratearse conforme a lo que establece la norma, se dividirá en forma igualitaria entre los candidatos beneficiados, es decir, el 50 % de las erogaciones se dividirá por partes iguales, entre 3, los 2 candidatos a senadores, uno por formula, y entre el candidato a la Presidencia de la República.

Respecto al 50% variable restante, corresponderá el 1% para el Candidato a la Presidencia de la República, y el 49% que resta, habrá de dividirse entre las dos candidaturas a Senadores por las dos formulas (sic) correspondientes.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A SENADORES.

Con respecto al caso de las erogaciones realizadas en la publicidad a favor de los distintos candidatos a senadores, tanto el 50% variable, así como el 50% que habrá de dividirse en forma equitativa, se dividirá igualitariamente entre los dos candidatos por las distintas formulas de

cada Estado de la República, es decir, que corresponderá el 50% para cada candidato a Senador.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADORES, DIPUTADOS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Para aquellas erogaciones realizadas por éste Instituto Político en la publicidad en la cual aparecerá la imagen del candidato a la Presidencia, promoviendo al resto de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, el primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores.

El primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, esto es, que si en la entidad correspondiente, existe un total de 6 candidatos contabilizando al candidato a la presidencia, dos para las distintas formulas (sic) al senado y el resto para los distintos distritos de ese estado (Como es en el ejemplo para Aguascalientes) ese 50% se dividirá entre 6, dando como resultado la parte que corresponde para cada uno, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores, es decir, que el 1% que corresponde a los diputados habrá de dividirse entre los 3 candidatos a Diputados, mientras que el 48% que corresponde, habrá de dividirse entre dos, correspondiéndole así, el 24% para cada formula.

El método que señala que el 50% variable habrá de distribuirse en un 48% para las candidaturas al Senado y solamente en 1% para las candidaturas para los distintos distritos de cada entidad, fue adoptado por este Instituto Político, en razón de que, mientras que un candidato a Senador genera un gasto de campaña de manera exclusiva para la entidad en que es postulado aun (sic) bajo el supuesto de que se trata de dos formulas (sic) por entidad; los candidatos a Diputados Federales, generan gasto por los distintos distritos en que se compone esa misma entidad, ello, aunado al hecho de que del primer 50% le

correspondía un porcentaje de manera igualitaria, contra los distintos candidatos a Senador y Presidente de la República.

PUBLICIDAD GENÉRICA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En lo que respecta a aquellas erogaciones realizadas por concepto de publicidad genérica a favor del Partido Verde Ecologista de México, habrán de seguirse las siguientes bases y lineamientos.

- 1. A la publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, que se coloque en cualquier entidad de la República, con elección local coincidente con la Federal, se le deberá aplicar una regla de prorrateo diversa a aquella colocada en los estados que no tengan elección coincidente con la Federal, en razón de que los gastos efectuados, en el primero de los casos, se realizan beneficiando a todos los candidatos postulados en todo el territorio nacional, inclusive a los candidatos locales de la entidad en que sea colocada.*
- 2. El gasto efectuado en todos los casos, en el primer 50%, bajo el principio de igualdad, deberá realizarse dividiéndolo entre los 365 candidatos federales a saber: Presidente de la República, 64 Candidatos a Senadores y 300 Candidatos a Diputados Federales, incluidas entre estas las campañas en las cuales, el Partido Verde Ecologista de México, vaya en Coalición Parcial o Total.*
- 3. El gasto efectuado en todos los casos, en el segundo 50%, bajo el principio de proporcionalidad, impactará en el 1% al Candidato a la Presidencia de la República, y considerando que los topes de campaña de los candidatos a Senadores tanto de la Coalición "Compromiso por México", como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, representan potencialmente un mayor margen de gasto acreditable, contra el financiamiento público, tendrán mayor porcentaje de gasto que los Candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México" así como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, para quedar de la manera siguiente:*

- *En efecto, en el segundo 50%, es decir, al amparo del criterio de proporcionalidad, el gasto deberá prorratearse de la siguiente manera:*
 - a) *Candidato a la Presidencia de la República, **invariablemente 1% en todos los casos.***
 - b) *Candidatos a Senadores pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, un 48%.*
 - c) *Candidatos a Senadores pertenecientes a la Coalición "Compromiso por México", un 48%.*
 - d) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, un 1%.*
 - e) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes a la Coalición "Compromiso por México", 1%.*
 - f) *Aplicados los porcentajes correspondientes, y detectadas las fórmulas de candidatos y distritos electorales de las entidades federativas en las cuales se llevaron a cabo elecciones locales concurrentes con la federal, se aplicará (excluyendo a la campaña de Presidente de la República, ello, en concordancia con lo dispuesto por el oficio UF/DRN/6736/2012, suscrito por el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante el cual, notifica los criterios a considerar respecto de los gastos de campaña centralizados y del gasto realizado por los partidos políticos nacionales que benefician a campañas electorales federales y locales, de fecha 28 de junio de 2012), un 63.55% del gasto para las campañas federales beneficiadas, y un 36.45% deberá aplicarse distribuyendo el importe de gasto correspondiente, entre el número de candidatos que a nivel local hayan sido postulados por el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista, según sea el caso, en cada una de esas entidades o, cualquiera de los candidatos que hayan sido postulados por una Coalición, cualquier denominación que esta sea, donde participe como coaligado el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista de México, como ya se anotó a nivel local.*

En el caso de publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, que sea colocada, por razón geográfica en una entidad que no celebre elección local coincidente con la federal, se aplicarán los mismos criterios, excluyendo la aplicación del inciso d), anterior.

(...)"

Una vez conocidos los criterios de prorrateo de la otrora Coalición Compromiso por México y los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por la coalición y los partidos políticos en comento, determinándose diferencias.

Derivado de lo anterior, se realizaron diversas observaciones referentes al prorrateo de gastos, las cuales fueron notificadas mediante oficio UF-DA/14137/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha, en las cuales se identificaron gastos en beneficio del entonces candidato a la presidencia y que no fueron reflejados en su contabilidad, o en su caso, gastos que si fueron afectados al entonces candidato a la presidencia; sin embargo, el monto no fue impactado de manera correcta, situación que modificó los montos de gasto reportados en los Informes de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados.

Por lo que con escrito CACP/111/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición realizó las correcciones correspondientes a la contabilidad del entonces candidato Presidencial, quedando únicamente una diferencia en lo que hizo a los gastos efectuados por el partido Verde Ecologista de México que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia, situación que sería abordada en el apartado correspondiente; sin embargo, por lo que correspondió a las correcciones en la contabilidad de Senadores y Diputados estas no habían sido reflejadas; derivado de lo anterior, la otrora coalición debería realizar los ajustes y reclasificaciones que correspondieran, a efecto de reflejar correctamente el monto del gasto que beneficio a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados.

Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial

- ❖ De la revisión a los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la república, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, contratos de prestación de

servicios, testigos y muestras que favorecieron a dicho candidato, los cuales fueron observados y aplicados contablemente; sin embargo, dichos gastos también beneficiaron a los entonces candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, lo que generó diferencias en el prorrateo que no habían sido aclaradas. Los casos en concreto, las circunstancias respectivas y las diferencias en comento se precisaron en los siguientes Anexos (los cuales también formaron parte de la motivación del oficio UF-DA/5296/13 y fueron notificados con el mismo):

Origen del Gasto	CONCEPTO	(ANEXO 1 RESUMEN DEL OFICIO UF- DA/3180/13)	(ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO)
Coalición “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	1-A	1-A
	Gastos en Medios Impresos	1-B	1-B
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	1-C	1-C
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	1-D	1-D
	Gastos en Páginas de Internet	1-E	1-E
	Gastos Centralizados	1-F	1-F

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicará la totalidad de los ajustes por concepto de prorrateo, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización.

(...)”

Del análisis a las aclaraciones y respuesta presentada por la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/5296/13 no había presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior esta Unidad de Fiscalización concluyó que a partir de los datos que se desprendieron de los elementos probatorios consistentes en los anexos **1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F**, existieron suficientes circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a advertir que en el caso de los entonces candidatos a diputados, así como los entonces candidatos a senadores **de la otrora Coalición Compromiso por México, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México,** también se les benefició y que por eso fue necesario, proporcional y razonable requerir su observación y aplicación contable. En efecto, a partir de dichas evidencias que se precisaron en los citados anexos, las cuales consistían en **la propaganda, los medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública, la propaganda exhibida en las salas de cine, las páginas de internet, así como los correspondientes gastos centralizados, en forma directa, inmediata y expresa (o bien, indirecta, mediata e implícita),** se pudo

establecer ese beneficio, porque es factible que los ciudadanos generalmente considerados identificaran tanto al entonces candidato a Presidente como a los otros entonces candidatos a diputados y senadores, y no sólo, como erróneamente lo pretendió el partido político, a uno solo de ellos. Esto es, se advirtió que tales elementos probatorios que se individualizaron en los citados anexos fueron instrumentos idóneos para la promoción y la presentación conjunta de dichas candidaturas registradas y la consecuente obtención del voto.

En consecuencia de la revisión del informe de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente que se había precisado, fue necesario, razonable y proporcional, nuevamente, requerir al partido político que presentara lo siguiente y que en dicha documentación atendiera a los que también enseguida se puntualiza:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206

numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 322, numeral 1, inciso h)) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la presente observación se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)”

En virtud de que la otrora coalición realizó las correcciones contables de manera global, el análisis de las cifras se realiza en conjunto al finalizar el presente apartado.

Gastos reportados en la Contabilidad de Senadores/as y Diputados/as

- ♦ De la revisión a los gastos reportados en los informes de Senadores/as y Diputados/as postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras en los que se identificó que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, los cuales fueron observados y aplicados contablemente; sin embargo, respecto de las diferencias determinadas en prorrateo de los entonces candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” y Partido Revolucionario Institucional no fueron aplicadas. Los casos en concreto, las circunstancias respectivas y las diferencias en comento se precisaron en los siguientes Anexos (los cuales también formaron parte de la motivación del oficio UF-DA/5296/13 y fueron notificados con el mismo):

ORIGEN DEL GASTO	CONCEPTO	(ANEXO 2 RESUMEN DEL OFICIO UF- DA/5180/13)	(ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO)
Coalición “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	2-A	2-A
	Gastos en Medios Impresos	2-B	2-B

ORIGEN DEL GASTO	CONCEPTO	(ANEXO 2 RESUMEN DEL OFICIO UF- DA/3180/13)	(ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO)
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	2-C	2-C
	Gastos en Páginas de Internet	2-D	2-D

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206, 270 numeral 1,, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicará la totalidad de los ajustes por

concepto de prorrateo, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización”

Del análisis a las aclaraciones y respuesta presentada por la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/5296/13 no había presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización concluyó que a partir de los datos que se desprendieron de los elementos probatorios consistentes en los anexos **2-A, 2-B, 2-C y 2-D**, existieron suficientes circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a advertir que en el caso de los entonces candidatos a diputados, así como los entonces candidatos a senadores **de la otra Coalición Compromiso por México y del Partido Revolucionario Institucional**, también se les benefició y que por eso fue necesario, proporcional y razonable requerir su observación y aplicación contable **respecto de las diferencias determinadas en el prorrateo de tales candidatos**. En efecto, a partir de dichas evidencias que se precisaron en los citados anexos, las cuales consistían en **la propaganda, los medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y las páginas de internet**, en forma **directa, inmediata y expresa (o bien, indirecta, mediata e implícita)**, se pudo establecer ese beneficio, porque fue factible que los ciudadanos generalmente considerados identificaran tanto al entonces candidato a Presidente como a los otros entonces candidatos a diputados y senadores, y no sólo, como erróneamente lo pretendió el partido político, a uno solo de ellos. Esto es, se advirtió que tales elementos probatorios que se individualizaron en los citados anexos fueron instrumentos idóneos para la promoción y la presentación conjunta de dichas candidaturas registradas y la consecuente obtención del voto.

En consecuencia de la revisión del informe de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente que se había precisado, fue necesario, razonable y proporcional, nuevamente, requerir al partido político que presentara lo siguiente y que en dicha documentación atendiera a los que también enseguida se puntualiza:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274, 322, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la República de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto me permito informarle que esta Coalición realizó las correcciones, mismas que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Adicionalmente se incorpora al presente en medio electrónico la base de datos que contiene el prorrateo para su consulta.

Dicha base se exportó a una hoja de cálculo de Excel la cual se comparó contra las cifras plasmadas en los anexos 2 y 3 del oficio que se da respuesta.

En dicha hoja de cálculo refleja la información de prorrateo siguiente:

- Fila ID
- Archivo ID
- Fila
- Orden Jerárquico
- Auditoria candidatos beneficiados
- Partido
- Tipo de candidato
- Estado ID
- Entidad
- Distrito
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Auditoria 50% igualitario
- Auditoria 50% criterio pp
- Auditoria total
- Auditoria federal
- Auditoria local
- Partido candidatos beneficiados
- Partido federal
- Partido local
- Diferencia federal
- Diferencia local
- Referencia contable
- Referencia
- Tipo de gasto

Mismos con los que se realizó un cruce con los datos contenidos en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5296-12 que es decir:

- Libro
- Hoja
- Contrato
- Monto del contrato
- Monto de la factura
- No. De factura
- Fecha
- Proveedor
- Observación

En la base en mención se puede apreciar que todos los datos contenidos en las hojas y libros de los citados anexos, coinciden plenamente con la base de prorrateo que se aplicó a las distintas campañas beneficiadas.

*Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 48 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia en especie de la contabilidad de cada uno de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales de la Coalición a la contabilidad presidencial. (**Apartado 2**)”*

En virtud de que la otrora coalición realizó las correcciones contables de manera global, el análisis de las cifras se realiza en conjunto al finalizar el presente apartado.

Gastos reportados en la Contabilidad de Senadores/as y Diputados/as del Partido Revolucionario Institucional.

- ♦ De la revisión a los gastos reportados en los informes de Diputados/as y Senadores/as postulados por el Partido Revolucionario Institucional, se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, por lo que se generaron diferencias, las cuales fueron observadas y reportadas en la contabilidad del candidato; sin embargo, a su vez se identificó beneficio para los candidatos a Diputados y Senadores

de la Coalición “Compromiso por México” lo que generó diferencias en el prorrateo que no han sido aplicadas.

Los casos en concreto, las circunstancias respectivas y las diferencias en comento se precisan en los siguientes Anexos (los cuales también forman parte de la motivación del presente oficio y son notificados con el mismo):

Origen del Gasto	CUENTA	(ANEXO 3 RESUMEN DEL OFICIO UF-DA/3180/13)	(ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO)
Partido Revolucionario Institucional	Internet	3A	3A
	Espectaculares	3B	3B
	Propaganda	3C	3C
	Operativos	3D	3D
	Medios Impresos	3E	3E
	Producción R. y T.V.	3F	3F

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicará la totalidad de los ajustes por concepto de prorrateo, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización”

Del análisis a las aclaraciones y respuesta presentada por la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/5296/13 no había presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización concluyó que a partir de los datos que se desprendieron de los elementos probatorios consistentes en los anexos **3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E y 3-F**, existieron suficientes circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a advertir que no fue correcta la distribución en el caso de los entonces candidatos a diputados, así como los entonces candidatos a senadores (también se les benefició y que por eso fue necesario, proporcional y razonable requerir su observación y aplicación contable **respecto de las diferencias determinadas en el prorrateo de tales candidatos**). En efecto, a partir de dichas evidencias que se precisaron en los citados anexos, las cuales consistían en **internet; espectaculares; propaganda, operativos, medios impresos y producción de radio y televisión,** en forma **directa, inmediata y expresa (o bien, indirecta, mediata e implícita)**, se pudo establecer ese beneficio, porque fue factible que los ciudadanos generalmente considerados identificaran tanto al entonces candidato a Presidente como a los otros entonces candidatos a diputados y senadores, y no sólo, como erróneamente lo pretendió el partido político, a uno solo de ellos. Esto es, se advirtió que tales elementos probatorios que se individualizaron en los citados anexos fueron instrumentos idóneos para la promoción y la presentación conjunta de dichas candidaturas registradas y la consecuente obtención del voto.

En consecuencia de la revisión del informe de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente que se había precisado, fue necesario, razonable y proporcional, nuevamente, requerir al partido político que presentara lo siguiente y que en dicha documentación atendiera a los que también enseguida se puntualiza:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto me permito informarle que esta Coalición realizó las correcciones, mismas que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente en respuesta

al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. **(Apartado 1)**

Adicionalmente se incorpora al presente en medio electrónico la base de datos que contiene el prorrateo para su consulta.

Dicha base se exportó a una hoja de cálculo de Excel la cual se comparó contra las cifras plasmadas en los anexos 2 y 3 del oficio que se da respuesta.

En dicha hoja de cálculo refleja la información de prorrateo siguiente:

- Fila ID
- Archivo ID
- Fila
- Orden Jerárquico
- Auditoria candidatos beneficiados
- Partido
- Tipo de candidato
- Estado ID
- Entidad
- Distrito
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Auditoria 50% igualitario
- Auditoria 50% criterio pp
- Auditoria total
- Auditoria federal
- Auditoria local
- Partido candidatos beneficiados
- Partido federal
- Partido local
- Diferencia federal
- Diferencia local
- Referencia contable
- Referencia
- Tipo de gasto

Mismos con los que se realizó un cruce con los datos contenidos en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5296-12 que es decir:

- Libro
- Hoja
- Contrato
- Monto del contrato
- Monto de la factura
- No. De factura
- Fecha
- Proveedor
- Observación

En la base en mención se puede apreciar que todos los datos contenidos en las hojas y libros de los citados anexos, coinciden plenamente con la base de prorrateo que se aplicó a las distintas campañas beneficiadas.

*Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (**Apartado 3**)”*

En virtud de que la otrora coalición realizó las correcciones contables de manera global, el análisis de las cifras se realiza en conjunto al finalizar el presente apartado.

Gastos reportados en la Contabilidad de Senadores/as y Diputados/as del Partido Verde Ecologista de México

- ♦ De la revisión a los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados del Partido Verde Ecologista de México, se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república y a Diputados y Senadores de la otrora Coalición “Compromiso por México”, lo que generó diferencias en el prorrateo que aún no han sido aplicadas.

Los casos en concreto, las circunstancias respectivas y las diferencias en comento se precisaron en los siguientes Anexos (los cuales también forman parte de la motivación del oficio UF-DA/5296/13 y son notificados con el mismo):

CONCEPTO	(ANEXO 4 RESUMEN DEL OFICIO UF-DA/3180/13)	(ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO)
Propaganda Utilitaria	4-A	4-A
Gastos Operativos de Campaña	4-B	4-B
Gastos en Prensa	4-C	4-C
Espectaculares	4-D	4-D
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	4-E	4-E
Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	4-F	4-F
Gastos de Publicidad en Otros Medios	4-G	4-G

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicará la totalidad de los ajustes por concepto de prorrateo, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización”

Del análisis a las aclaraciones y respuesta presentada por la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/5296/13 no habían presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización concluyó que a partir de los datos que se desprendieron de los elementos probatorios consistentes en los anexos **4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-E, 4-F y 4-G, así como de la revisión de los informes de campaña de senadores y diputados del Partido Verde Ecologista de México,** existieron suficientes circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a advertir que **en el caso del entonces candidato a Presidente de la República, así como en el supuesto de los entonces candidatos a** diputados, así como los entonces candidatos a senadores, **de la otra Coalición Compromiso por México,** también se les benefició y que por eso fue necesario, proporcional y razonable requerir su observación y aplicación contable **respecto de las diferencias determinadas en el prorrateo de tales candidatos.** En efecto, a partir de dichas evidencias que se precisaron en los citados anexos, las cuales consistían en **propaganda utilitaria, gastos operativos de campaña, gastos en prensa, espectaculares, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda exhibida en páginas de internet y gastos de publicidad en otros medios,** en forma **directa, inmediata y expresa (o bien, indirecta, mediata e implícita),** se pudo establecer ese beneficio, porque es factible que los ciudadanos generalmente considerados identificaran tanto al entonces candidato a Presidente como a los otros entonces candidatos a diputados y senadores **de la otrora Coalición Compromiso por México,** y no sólo, como erróneamente lo pretendió el partido político, **sus entonces candidatos a diputados y senadores.** Esto es, se advirtió que tales elementos probatorios que se individualizaron en los citados anexos fueron instrumentos idóneos para la promoción y la presentación conjunta de dichas candidaturas registradas y la consecuente obtención del voto.

En consecuencia de la revisión del informe de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente que se había precisado, fue necesario, razonable y proporcional, nuevamente, requerir al partido político que presente lo siguiente y que en dicha documentación atendiera a los que también enseguida se puntualiza:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 139, 149 numeral 1, 177, 187, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados del Partido Verde Ecologista de México donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato

Presidente de la Republica y a Diputados y Senadores de la Coalición 'Compromiso por México', se manifiesta que, se llevó a cabo la corrección del prorrateo por lo que, en Apartado 4, se remiten 220 pólizas contables donde se reflejan las correcciones correspondientes a Candidato Presidente de la Republica, Diputados y Senadores, de igual forma de la contabilidad concentradora de la campaña Coalición PD-1,2,3,4,5,6,7, 8, 9 y 10 del mes de Ajuste 6 del 2012, así como la integración del prorrateo última versión y un resumen de los saldos finales por gasto correspondientes a dicho prorrateo".

Cifras derivadas del Prorrateo

Una vez realizado el análisis de las cifras finales, se determinaron diferencias entre lo reportado por la otrora Coalición y lo determinado por auditoría. Dichas diferencias se detallan en **Anexo 19** en BD2 del Apartado 1 "Presentación", del Presente Dictamen.

En consecuencia al reflejar diferencia en la distribución del gasto que beneficio a más de un candidato, entre los reportado por la coalición y lo determinado por auditoría, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior se advierte que derivado del prorrateo realizado por la autoridad electoral se determinaron montos de gastos que afectaron a Campañas Locales, por lo que se propone dar vista a los Institutos Electorales Locales para efectos de verificar el debido reporte de los montos antes referidos, Institutos que se mencionan en el cuadro siguiente:

ENTIDADES CON ELECCIONES CONCURRENTES
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Instituto Electoral del Estado de Colima
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Instituto Electoral del Distrito Federal
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Instituto Electoral del Estado de Guerrero
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Estatal Electoral de Morelos
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
Instituto Electoral de Querétaro
Consejos Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

Asimismo, se observa un rebase de topes de gastos de Campaña en candidatos a Senadores y Diputados Federales los cuales se analizan a continuación:

Rebase de Topes de Gastos de Campaña Federal

- ◆ Con base en los movimientos de ajuste y reclasificación que la otrora Coalición, así como los partidos integrantes de la misma, realizaron a los registros contables correspondientes derivados de la determinación del cálculo del prorrateo de gastos, se observó el rebase al tope de gastos de Campaña Federal de candidatos a Senadores y Diputados Federales en diferentes Distritos y/o Formulas, y de diversas entidades. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 20** del Presente Dictamen.

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña Federal de 2 Senadores y 149 candidatos a Diputados Federales, por un importe de \$50,249,990.49 (\$575,957.49 y \$49,674,033.00), respectivamente, correspondientes a diferentes Distritos y/o Formulas, la otrora Coalición incumplió con lo establecido en el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a los Informes de Campaña de los entonces candidatos a Senadores y Diputados del Partido Verde Ecologista de México, partido integrante de la otrora coalición, así como a su soporte documental, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental gastos que beneficiaban a la campaña presidencial de la Coalición en comento; sin embargo, no se observaron reconocidos los ingresos y gastos derivados del beneficio obtenido en el Informe de Campaña; en Anexo 1 del oficio UF-DA/12772/12 se detallaron los casos en comento. Cabe señalar que en virtud de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG301/2012, del dieciséis de mayo de dos mil doce, aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012, el partido político debió presentar la totalidad de documentación soporte en la cual se observara algún beneficio para el candidato a la presidencia de la república y acumularlo en la contabilidad y en el informe de campaña, a fin de ser considerado para los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México a favor del entonces candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Verde Ecologista de México y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.
- Adicionalmente, debería presentar las muestras y los testigos de la publicidad contratada de conformidad con lo siguiente:
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
 - La relación de cada una de las inserciones que amparara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura y el periodo en el que permanecerían colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparaba;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual debería señalar la

descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.
- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual debería contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en páginas de internet, la cual debería contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- En caso de que el criterio de prorrateo utilizado por el Partido Verde Ecologista de México, sea distinto al presentado por la otrora coalición, debería presentar su criterio de prorrateo, indicando los porcentajes a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 150, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización

vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12772/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/091/12 del 13 de noviembre del presente año, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En respuesta a los requerimientos señalados en el numeral 1 del presente escrito, me permito adjuntar al presente:

- a) Las correcciones a los registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México a favor del Candidato Enrique Peña Nieto se reflejen en la contabilidad correspondiente.*
- b) Las pólizas contables a fin de que se verifique la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel se presentan como parte integral del oficio de referencia CACP/092/12.*
- c) El recibo interno debidamente firmado por la cantidad de \$6,573,373.44 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 44/100 M.N.).*
- d) El Formato G, IC-COA, en el cual se informa sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012, se presenta como parte integral del oficio de referencia CACP/092/12.*
- e) Las pólizas contables en las cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del*

Partido Verde Ecologista de México y con la totalidad de requisitos fiscales.

- f) *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detalla con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- g) *Las muestras y los testigos de la publicidad contratada, de conformidad con lo siguiente:*
 - *El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.*
 - *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual contiene las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.*
 - *El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético se presentarán en similar inmediato próximo mediante alcance*
 - *La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene la siguiente información:*
 - *Nombre del partido que contrata;*
 - *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - *Número de espectaculares que ampara;*
 - *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o*

- delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
 - *Medidas de cada espectacular;*
 - *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
 - *Fotografías.*
- h) *Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.*
- i) *La relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, en la cual se especifican los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual señala la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- j) *Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, en la cual se detalla su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.*
- k) *La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual contiene la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.*
- l) *Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.*

La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en páginas de internet, la cual contiene la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada,

así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.

m) El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

n) El criterio de prorrateo utilizado por el Partido Verde Ecologista de México, indicando los porcentajes a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12, se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental, así como las balanzas y auxiliares contables en los que se reflejaba su respectivo registro contable; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.
- En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del UF-DA/13635/12 por un importe de \$66,391.43, se localizaron las balanzas y auxiliares contables en la que se reflejaba su respectivo registro contable, así como las pólizas contables; sin embargo carecían de su respectivo soporte documental consistente en factura original, contrato de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas según sea el caso.
- Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12, se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental por un importe de \$4,597,515.31 correspondientes al registro contable que realizó el Partido Verde Ecologista de México en su contabilidad de campaña; sin embargo no se localizaron las pólizas con su respectivo recibo interno de transferencia, así como las balanzas y auxiliares contables en las que se refleje el registro contable en la contabilidad de la otrora coalición.
- Con relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12, por un monto de \$1,440,695.23, la

respuesta del partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental, así como los auxiliares contables y balanzas a último nivel en las que se reflejara el registro contable correspondiente.

Es importante destacar que la normatividad contempla que el partido deberá contar con criterios y bases para la determinación de los porcentajes, de **conformidad con las campañas beneficiadas**, lo que implica que deberá ajustarse al porcentaje determinado por el partido en cada una de las campañas derivado de las observaciones contenidas en el oficio número UF-DA/13651/2012 del 27 de noviembre de 2012, dirigido al Sen. Francisco Agundis Arias, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se solicitó la determinación al mismo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12 del presente oficio, con su respectivo soporte documental, consistente en factura a nombre del partido y la totalidad de requisitos fiscales, así como, los respectivos los contratos celebrados entre el partido y el proveedor de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, así como sus respectivas muestras y en su caso las hojas membretadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12, de tal forma que se refleje su respectivo registro contable.
- En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/13635/12, las pólizas contables con su respectivo soporte documental así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México a favor del entonces Candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.

- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Verde Ecologista de México y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaron con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.
- Adicionalmente, debería presentar las muestras y los testigos de la publicidad contratada de conformidad con lo siguiente:
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
 - La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
 - El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;

- Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecerían colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
- Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.
 - La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual debería señalar la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
 - Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.

- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual debería contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en paginas de internet, la cual debería contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- En caso de que el criterio de prorrateo utilizado por el Partido Verde Ecologista de México, sea distinto al presentado por la otrora coalición, debería presentar su criterio de prorrateo, metodología y los porcentajes homogéneos y razonables a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 150, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13635/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/097/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la

Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

En respuesta a este punto y a lo señalado en el numeral (2) de su oficio, se presenta en el Anexo 1, nuevamente, la documentación soporte requerida por la autoridad electoral que consiste en pólizas, facturas, contratos, muestras y hojas membretadas, como a continuación se detalla.

(...)

Por lo que se refiere al numeral (3) de su oficio, se envía en Anexo 2, las pólizas con documentación soporte en copia fotostática para su verificación, en la cual se demuestra que los gastos corresponden, en primera instancia, a los candidatos a senador y diputado federal, ambos por el Distrito Federal; y por otra parte, al candidato a diputado federal por estado de Guerrero del cual el candidato a Presidente de la República no es beneficiado.

(...)

En respuesta a la referencia (4) del oficio mencionado le informo que el gasto erogado con la empresa Efectivale S.A de C.V, y Sistema de Monitoreo Tecnológico, S.A. DE C.V. beneficio solo a los candidatos a senadores de la república y diputados federales postulados por el Partido Verde Ecologista de México a los cuales se les asigno este gasto, por tal razón no se encuentran registrados por la coalición “Compromiso por México”.

(...)”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del oficio UF-DA/13635/12, se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental, así como las balanzas y auxiliares contables en los que se

reflejaba su respectivo registro contable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del oficio UF-DA/13635/12, se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental por un importe de \$4,597,515.31 correspondientes al registro contable que realizó el Partido Verde Ecologista de México en su contabilidad de campaña; en las que se pudo constatar que corresponden a gastos directos del entonces candidato a Senador el C. Pablo Escudero y de la otrora candidata a Diputada Federal la C. Nayeli Fernández Cruz ambos del Distrito Federal, así como del entonces candidato a Diputado Federal en el Estado de Guerrero el C. Fernando Reyna; razón por la cual, la observación quedó subsanada al respecto.

Con relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna "REFERENCIA" del oficio UF-DA/13635/12, por un monto de \$1,440,695.23, la respuesta del partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron las pólizas contables con su respectivo soporte documental, así como las balanzas y auxiliares contables en los que se refleja su respectivo registro contable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo anterior, es preciso señalar que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización se le dio seguimiento y se verificó su correcta aplicación contable.

- Adicionalmente, fue preciso señalar que derivado de la observación que nos ocupa, el partido presentó y registró pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de autos, motocicletas, Ipad, Netbook, DSI Consola, XBOX Consola, así como propaganda de un concurso; sin embargo, se desconoce el objeto partidista de esta operación. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						IMPORTE PRORRATEADO A LA COALICIÓN	REFERENCIA
	NÚMERO		PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE		
PD-416/06-12	0576	30-05-12	Promotora Automotriz Santa Fe, S.A. De C.V.	Adquisición de un Automóvil Marca: Toyota Modelo: 2012-12-03 No. De Serie: [REDACTED] No. De Motor: [REDACTED]	\$438,900.00			
	0136	05-06-12	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. De C.V.	Adquisición 1 Automóvil Eléctrico Marca: Zilent Courant Año: 2010 No. De Serie: [REDACTED]	187,500.00			

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						IMPORTE PRORRATEADO A LA COALICIÓN	REFERENCIA
	NÚMERO		PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE		
	0137	05-06-12		Adquisición 1 Motocicleta Eléctrica Marca: Zilent Voltron Año: 2011 No. De Serie: ██████████	30,000.00			
	0138	05-06-12		Adquisición 1 Motocicleta Eléctrica Marca: Zilent Voltron Año: 2011 No. De Serie: ██████████	30,000.00			
	0139	05-06-12		Adquisición 1 Automóvil Eléctrico Marca: Zilent Courant Año: 2010 No. De Serie: ██████████	187,500.00			
	0103	05-06-12	Motos Eléctricas Zilent, S.A. De C.V.	Adquisición 1 Automóvil Eléctrico Marca: Zilent Courant Año: 2010 No. De Serie: ██████████	187,500.00			
	0104	05-06-12		Adquisición 1 Motocicleta Eléctrica Marca: Zilent Voltron Año: 2011 No. De Serie: ██████████	30,000.00			
	105	05-06-12		Adquisición 1 Motocicleta Eléctrica Marca: Zilent Voltron Año: 2011 No. De Serie: ██████████	30,000.00			
	SUMA					\$1,121,400.00	\$3,634.93	(B)
PD-287/06-12	A163164	14-08-12	Best Buy Stores, S de R.L. de C.V.	Adquisición de 5 Ipad 5 Netbook 6 DSI Consola 3 XBOX Consola		81,630.00	177.07	(B)
PD-475/06-12	A 1468	09-08-12	Argos Artes Gráficas, S.A.	Díptico Peña		52,200.00	52,200.00	(A)
TOTAL						\$1,255,230.00	\$56,012.00	

No omito señalar que los gastos detallados en el cuadro que antecede forman parte integrante del expediente Q-UFRPP 83-12, (documentación que fue enviada a Auditoría para su validación mediante oficio UF/DRN/469/2012, para su validación), así como las facturas emitidas por el proveedor Héctor Smith Mac Donald González consistentes en compra de la licencia de música por un importe de \$579,999.42, para el envío de mensajes con un costo de \$1,738,925.38 y \$493,000.00, y sus respectivos contratos de prestación de servicios debidamente firmados entre el partido y el prestador de servicios, entre otros gastos.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (A) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, es importante mencionar que corresponde a propaganda en la cual se estipulaban las reglas y premios del Concurso denominado "Circulo Verde" "Haz Una Propuesta en Materia de Medio Ambiente" que beneficia únicamente al entonces candidato a la Presidencia de la Republica Mexicana el C. Enrique Peña Nieto, como se demuestra:



Como se observó, en la muestra de la propaganda referente al concurso en comento, se hizo referencia a premios, mismos que coincidían con las adquisiciones que amparan las pólizas referenciadas con (B) en el cuadro anterior. Por lo antes señalado, esta autoridad determinó que dichos gastos beneficiaron a la campaña del candidato presidencial, pues de la propaganda en el cual se difunde el concurso círculo verde se invita a votar por el entonces candidato presidencial postulado por uno de los partidos integrantes de la otrora coalición.

Fue importante señalar que la normatividad establece que el Financiamiento Público otorgado para gastos de Campaña a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principal objetivo; presentar a la ciudadanía sus candidaturas registradas, promover la participación del pueblo en la vida democrática para la obtención del voto, presentar sus programas y acciones de sus candidatos registrados, así como su plataforma electoral; por lo tanto, no se tiene la certeza del objetivo partidista por el cual llevó a cabo dicha erogación.

En consecuencia, se solicitó al partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 162, 187, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13635/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/097/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

En concordancia con todo lo anterior y dada la imperiosa necesidad de difundir las plataformas electorales por parte del Instituto Federal Electoral, este último realizó una serie de foros denominados “Foros de discusión y análisis de las propuestas y contenidos de las Plataformas Electorales registradas por los Partidos Políticos para el Proceso electoral Federal 2011-2012”, mismo que se realizaron desde el día 30 de abril y hasta el día 04 de junio del presente año, en los días lunes a las 11:00 en el auditorio del IFE. (<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.92faac40ea85399517bed910d08600a0/?vgnnextoid=7115580b3afe6310VgnVCM1000000c68000aRCRD>), dentro de los cuales se realizó una confronta con las plataformas electorales registradas por los partidos políticos nacionales, dicho evento se transmitió por la pagina del Instituto Federal Electoral, además por el canal del IFE en youtube.

Ahora bien, dentro de nuestra legislación electoral y dada la reforma en materia de derechos humanos, existe el principio de “máxima publicidad” el cual obliga a todos los Partidos Políticos y autoridades electorales a difundir en mayor medida todas sus actividades, esto es, que se tengan páginas electrónicas con fácil acceso, que la información contenida en dichas paginas sea actualizada constantemente y que se realicen actividades tendientes a difundir todos los actos que realicen los partidos políticos, y sobre todo los documentos, como es el caso de la plataforma electoral.

Finalmente, con base en lo anterior, es fácil afirmar que el concurso denominado “Circulo Verde”, que fue observado por esa Unidad de Fiscalización, cumple a cabalidad con todos los lineamientos que para tales efectos determinan tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como todas y cada una de las legislaciones aplicables y su única finalidad es dar a conocer la plataforma electoral registrada por el Partido Verde Ecologista de México.

(..)”

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición parcial manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Como bien se muestra en el díptico antes citado, la impresión que se realizó con la empresa Argo Artes Gráficas S.A, por un importe \$52,200.00 I.V.A. incluido, el gasto solo benefició a el candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto.

La autoridad Fiscalizadora debe analizar las diversas versiones de publicidad elaborada por el Partido Verde Ecologista de México, ya que para la realización de dicho concurso publicitó en diversos medios impresos la realización de este, derivado del análisis de la publicidad podrán verificar que la compra de dichos premios no beneficia únicamente al candidato a la Presidencia de la Republica; sino también a los Candidatos postulados por dicho partido (PVEM).

El Partido Verde Ecologista de México, con el fin de promover a sus candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular, realizó inserciones en varios medios impresos, donde se especificaba la campaña beneficiada, lo que confirma lo antes expuesto, se anexa copia de las inserciones de las empresas que a continuación se enuncian:

- *Editorial Televisa S.A de C.V*
- *Notmusa S.A de C.V*
- *Editorial Contenido S.A de C.V*
- *Reader's Digest México S.A de C.V*
- *Expansión S.A De C.V.*
- *Herst Expansión S.de R.L. de C.V*
- *Mac Ediciones y Publicaciones S.A de C.V*

Con referencia al objeto partidista que justifique la adquisición de los

bienes y servicios le informamos lo siguiente:

Algunas de las obligaciones más importantes de los partidos políticos nacionales:

1. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
2. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
3. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.
4. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

Dentro de las citadas obligaciones encontramos entre otras la contemplada en el artículo 222 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

Artículo 222

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.
2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia

De la lectura del citado artículo, se desprende con toda claridad que es

requisito indispensable para todo partido político el registrar su plataforma electoral ante el Instituto Federal Electoral, (en caso de ser un partido Político Nacional) que desee participar en las siguientes elecciones federales.

Entendiéndose como plataforma electoral a los programas de gobierno que los partidos políticos y candidatos presentan a los ciudadanos para obtener su voto. Incluyen problemas estructurales y coyunturales, y se plantean soluciones a desarrollar en caso de que triunfe el partido o candidato en cuestión.

Hecho que se llevó a cabo por el Partido Verde Ecologista de México de conformidad con el acuse de fecha 13 de febrero del presente año, por medio del cual se registró la plataforma que habrá de sostenerse a lo largo de la campaña federal, siendo que dentro de la misma plataforma registrada se estableció un apartado denominado "PLATAFORMA ELECTORAL EN MATERIA DE JÓVENES" dentro de lo cual entre otras cosas se estableció:

- Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos de nuestro país, a través de la realización de foros y debates en donde participen directamente, así como a través de la presentación de iniciativas legislativas ciudadanas.*
- Impulsar la realización de parlamentos universitarios nacionales en donde los jóvenes tengan la oportunidad de involucrarse en el proceso legislativo de nuestro país con sus valiosas aportaciones.*
- Garantizar a los jóvenes su inclusión en cargos de elección popular que postule nuestro partido político, buscando siempre la equidad de género.*

Es por todo lo anterior, que en uso de una obligación para todo Partido Político Nacional referente a la difusión de la plataforma electoral registrada se implementó el concurso "Círculo Verde", que está directamente relacionado con la plataforma electoral e ideología del partido, pues pretende tratar de manera fundamental, temas relacionados con el medio ambiente y la participación de los jóvenes, ello, al solicitar a los ciudadanos, una propuesta ambiental, misma que habrían de promover con otros ciudadanos, quienes la apoyarían con

su voto, y así obtener el mayor número posible de estos para ganar dicho concurso, además de ganar un premio el concursante obtenía el compromiso de que los legisladores del Partido Verde someterán formalmente su propuesta, como una iniciativa de reforma a alguna legislación aplicable.

Además, y aunado a la obligación de los partidos políticos de difundir su plataforma electoral, se advierte que la naturaleza jurídica de los partidos políticos es especial, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución General de la República y en la legislación de la materia.

Acciones entre las cuales se encuentra, la difusión de plataforma del partido, hacia la población, por lo cual, el “Círculo Verde”, no es más que una herramienta de este Instituto Político para alcanzar sus fines.

En concordancia con todo lo anterior y dada la imperiosa necesidad de difundir las plataformas electorales por parte del Instituto Federal Electoral, este último realizó una serie de foros denominados “Foros de discusión y análisis de las propuestas y contenidos de las Plataformas Electorales registradas por los Partidos Políticos para el Proceso electoral Federal 2011-2012”, mismos que se realizaron desde el día 30 de abril y hasta el día 04 de junio del presente año, en los días lunes a las 11:00 en el auditorio del IFE. (<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.92faac40ea85399517bed910d08600a0/?vgnnexto.id=7115580b3afe6310VqnVCM1000000c68000aRCRD>), dentro de los cuales se realizó una confronta con las plataformas electorales registradas por los partidos políticos nacionales, dicho evento se transmitió por la página del Instituto Federal Electoral, además por el canal del IFE en You Tube.

Ahora bien, dentro de nuestra legislación electoral y dada la reforma en materia de derechos humanos, existe el principio de “máxima publicidad” el cual obliga a todos los Partidos Políticos y autoridades electorales a difundir en mayor medida todas sus actividades, esto es, que se tengan páginas electrónicas con fácil acceso, que la información contenida en dichas paginas sea actualizada constantemente y que se realicen actividades tendientes a difundir todos los actos que realicen los partidos políticos, y sobre todo los documentos, como es el caso de

la plataforma electoral.

Finalmente con base en lo anterior, es fácil afirmar que el concurso denominado "Círculo Verde", que fue observado por esa Unidad de Fiscalización, cumple a cabalidad con todos los lineamientos que para tales efectos determinan tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como todas y cada una de las legislaciones aplicables y su única finalidad es dar a conocer la plataforma electoral registrada por el Partido Verde Ecologista de México.

(...)"

La respuesta del partido se tiene por presentada y atendida; sin embargo, es preciso señalar que los gastos que nos ocupan fueron evaluados y sancionados conforme se señala en la resolución del expediente QUFRPP-83/12, emitida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobada por el consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2013.

- Así mismo, del análisis a las muestras presentadas de gastos que fueron transferidos por el Partido Verde Ecologista de México, que impactaron a la Campaña Presidencial, se determinó que no coincidían con el concepto del gasto registrado en la contabilidad de la otrora coalición. Como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO
PI-03/AJUSTE 2	Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.	\$ 177.07	513-5130 Espectaculares
	Claudia Gabriela Contreras Contla	83.34	513-5130 Espectaculares
	BGC, Ulises, Beltrán y Asociados, S.C.	3,837.53	510-5100 Propaganda
	Buendía & Laredo, S.C.	6,674.97	513-5130 Espectaculares
	Promotora Automotriz Santa Fe, S.A. de C.V.	3,634.93	513-5130 Espectaculares
	Motos Electricas Zilent, S.A. de C.V.		
	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. de C.V.		
	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	822.56	513-5130 Espectaculares
	MPX Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	29,301.83	510-5100 Propaganda
	Agavis Digital, S.C.	113,989.22	513-5130 Espectaculares
	Aurotek, S.C.	4,111.64	513-5130 Espectaculares
	PI-04/AJUSTE 2	ROI, Retorno de Inversión, S. de R.L.	383.46
Total		\$163,016.55	

En consecuencia, se solicitó al partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 29, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13635/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/097/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas de ajuste que amparan los registros contables solicitados, así como, la balanza de comprobación, auxiliares contables y el Informe “IC-COA”, “Informe de Campaña” en el que se reflejan los gastos acumulados en la contabilidad del candidato presidencial, en forma impresa y magnética. (...)”

Posteriormente, con escrito de alcance CACP/110/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido responsable del órgano de administración de la coalición parcial “Compromiso por México” manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

En el anexo denominado “UF-DA/13635/12”, se remite una póliza de ajuste PI-4/Ajt 3-12, que ampara las reclasificaciones entre las cuentas de gastos solicitadas por la Autoridad electoral.

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido responsable del órgano de administración de la coalición parcial “Compromiso por México” consistente en la póliza PI-4/Ajuste 3, auxiliares contables y balanza de comprobación, se constató que realizó correctamente las reclasificaciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los Informes de Campaña de los candidatos a Senadores y Diputados del Partido Revolucionario Institucional, partido integrante de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, así como a su soporte documental, se observaron pólizas que presentan como soporte documental gastos que beneficiaron a la campaña presidencial de la Coalición en comento; sin embargo, no se observan reportados los ingresos y gastos derivados del beneficio obtenido en su Informe de Campaña; en el Anexo 2 del oficio UF-DA/12772/12 se detallaron los casos en comento.

Convino señalar que en virtud de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG301/2012, del dieciséis de mayo de dos mil doce, aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012, su coalición debía presentar la totalidad de la documentación soporte en la cual se observara algún beneficio para el candidato a la presidencia de la república y acumularlo en su contabilidad y en su informe de campaña, a fin de ser considerado para los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a favor del Candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de

comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.

- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas contables en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.
- Adicionalmente, deberá presentar las muestras y los testigos de la publicidad contratada de conformidad con lo siguiente:
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
 - La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
 - El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;

- Condiciones de pago y
- Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual debía señalar la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.

- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual debía contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de

propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

- Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en paginas de internet, la cual debía contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- En caso de que el criterio de prorrateo utilizado por el Partido Revolucionario Institucional, sea distinto al presentado por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, debía presentar su criterio de prorrateo, indicando los porcentajes a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 150, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12772/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/091/12 del 13 de noviembre de 2012, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del presente se aclara lo siguiente:

- *A esta Coalición le es materialmente imposible dar contestación a este punto, toda vez que, esa Autoridad no proporciono los datos mínimos indispensables para identificar los gastos señalados en su anexo 2 del presente, por lo que se solicita de la manera más atenta a esa Autoridad que proporcione por cada gasto descrito en el citado anexo al menos la entidad a la que corresponde, el Distrito o Formula en su caso y el monto.*
- *Lo anterior para que esta Coalición este en posibilidad de atender a la solicitud de información, cabe hacer mención que esta coalición se encuentra en la mejor disposición de colaborar con esa Autoridad para transparentar la aplicación de los recursos en el proceso electoral 2011-2012, pero en este momento y en relación a este punto se encuentra en estado de indefensión e imposibilitado materialmente para su atención”.*

Cabe precisar, que esta autoridad electoral le informó oportunamente los datos objeto de la presente observación, los cuales fueron tomados de la contabilidad elaborada por su propio partido político, no obstante lo anterior, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de la auditoria, se le envía nuevamente la información solicitada mediante Anexo 3 del presente oficio.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a favor del entonces Candidato Enrique Peña Nieto se reflejaran en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.

- Las pólizas contables en las cuales se identificara el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.
- Adicionalmente, debía presentar las muestras y los testigos de la publicidad contratada de conformidad con lo siguiente:
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
 - La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
 - El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
 - La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:

- Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.
 - La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual debía señalar la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
 - Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.
 - La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual debía contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
 - Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.

- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en paginas de internet, la cual debía contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- En caso de que el criterio de prorrateo utilizado por el Partido Revolucionario Institucional, sea distinto al presentado por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, debía presentar su criterio de prorrateo, indicando los porcentajes a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 150, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 190, 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13315/12 del 21 de noviembre de 2012, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/095/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ENTIDAD	DTTO / FOR M.	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NÓ. DE COMP.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBS	Importe involucrado a prorratear
Guerrero	D-3	Alejandro Bravo Abarca	PE-06/06-12	F-2526	26/06/2012	Alejandro Alvarado González	Bienvenida a Enrique Peña 16 de abril, actividades en Coahuayutla 26 de abril, nota principal 27 de mayo, adhesión de maestros, fuerza del prisma en Costa Grande, encuesta del	2,499.99	EPN	\$2,499.99

ENTIDAD	DTTO / FOR M.	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE COMP.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBS	Importe involucrado a proratear
							distrito 3			
Guerrero	F-1	Juárez Cisneros Rene	PE/10/04-12	F-4014	01/04/2012	Ríos Castillo Publicidad, S.A. de C.V.	Renta de dos carteleras espectaculares correspondientes al periodo del 1 de abril al 27 de junio	48,720.00	1 ESPECTACULAR DE CLAUDIA, PEÑA Y RENE POR \$24,360.00	24,360.00
Guerrero	F-1	Juárez Cisneros Rene	PE-23/05-12	F-0023	22/05/2012	Olivia Franco García	Publicidad en prensa correspondiente al mes de mayo	15,000.00	CLAUDIA, PEÑA Y RENE	15,000.00
Guerrero	F-2	Claudia Ruiz Massieu Salinas	PE-07/06-12	F-01836	01/06/2012	Produgráfica, S.A. de C.V.	10,000 folios de 43x57 cm impresos a color	38,628.00	LOGO PEÑA NIETO	38,628.00
Oaxaca	D-1	Jaime Aranda Castillo	PE-12/05-12	291	18/05/2012	Felipe Torres López	Espectacular de 6.5x6 mts. Ubicado en el Boulevard Antonino Fernández esquina con Av. Republica, Col. La Esperanza Incluye lona, estructura, colocación y renta. 50% del valor total del material para ser utilizado en la campaña del candidato a la diputación federal por el distrito 01 Oaxaca, L.c. Jaime Aranda Castillo	2,900.00	EPN PRORRATEADO	2,900.00
Oaxaca	D-3	Luis Antonio Ramirez Pineda	PE-15/06-12	720	16/06/2012	Guadalupe Amado Rasgado	171 impresión de materiales de propaganda (pendones) Para la campaña electoral del candidato del Partido Revolucionario Institucional a Diputado Federal por el Distrito 03 por el Edo. De Oaxaca C. Luis Antonio Ramirez Pineda.	6,839.45	EPN	6,839.45
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/07-12	322	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	13 bardas pintadas en la región de San Carlos Yautepec	7,625.00	EPN	7,625.00
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/07-12	322	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	16 bardas pintadas en la región de Miahuatlán de Porfirio Díaz	6,145.75	EPN	6,145.75
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/07-12	322	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	1 barda pintada en la región de San Pedro Pochutla	3,843.00	EPN	3,843.00
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/07-12	322	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	1 barda pintada en la región de San Pedro Pochutla	1,525.00	EPN	1,525.00
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/07-12	322	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	4 bardas pintadas en la región de Santa María Huatula	2,897.50	EPN	2,897.50
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-03/07-12	321	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	1,000 pizarrones	13,340.00	EPN	13,340.00
Oaxaca	D-10	María del Carmen Ricardez Vela	PE-03/07-12	321	04/07/2012	María del Carmen Pérez Zavaleta	1 lona de 7.55x6.44	1,973.97	EPN	1,973.97
Oaxaca	D-10	María del Carmen Ricardez Vela	PE-04/07-12	33-A	06/07/2012	Voz Petra, S.A. de C.V.	http://lnoticias.com/ http://www.enlacedelacosta.com/ http://publimar.mx/ http://expresionesteoaxaca.com http://informatopochutla.com <a 481="" 514="" 921="" 936"="" data-label="Page-Footer" href="http://www.libertad-</td> <td>6,960.00</td> <td>EPN</td> <td>6,960.00</td> </tr> </tbody> </table> </div> <div data-bbox=">631			

ENTIDAD	DTTO / FORM.	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE COMP.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBS	Importe involucrado a proratear
							<i>Oaxaca info/</i>			
Oaxaca	D-11	Zory Maristela Ziga Martínez	PE-13/06-12	1050	29/06/2012	Pablo Peralta Torres	Perifoneo del 01 de abril al 27 de junio de 2012 Para campaña de la candidata Zory Ziga del distrito 2 de Pinotepa Oaxaca	50,000.00	EPN	50,000.00
Oaxaca	F-2	Sofía Castro Ríos	PE-03/05-12	5581 A	16/05/2012	Navarrete López Liliana	Renta del 2º Mes de publicidad en parte trasera de 20 unidades de transporte urbano, impresión y colocación de publicidad en tres camionetas diseño e impresión de 2000 microperforados de 70x40 mts. Diseño e impresión de 1000 lonas de 1x80 mts. Diseño e impresión de 1000 lonas de 1x80 mts. Publicidad de la campaña de la candidata al Senado por Oaxaca segunda fórmula Lic. Sofía Castro Ríos	148,835.28	EPN	32,480.00
Querétaro	D-3	María del Socorro García Quiroz	PE-09/06-12	38	22/06/2012	María Greta Fernández Sierra	3 espectaculares fabricación, instalación desmontaje y servicio de renta de espacio publicitario	24,000.02	CON EPN	24,000.02
Oaxaca	D-1	Jaime Aranda Castillo	PE-11/06-12	1048	15/06/2012	Gilberto Carrillo Valdés	Espectacular de 5x3 mts. Ubicado en Av. Libertad Esq. Calle Benito Juárez Tuxtepec, Oax.	2,320.00	EPN PRORRATEADO EN PI-15/07/12	
							50% del valor total del material para ser utilizado en la campaña del candidato a la diputación federal por el distrito 01 Oaxaca, Lc. Jaime Aranda Castillo			
Oaxaca	D-1	Jaime Aranda Castillo	PE-13/06-12	1050	15/06/2012	Gilberto Carrillo Valdés	Espectacular de 5x3 mts. Ubicado en Av. Guerrero entre 16 de septiembre y Av. México Loma Bonita, Oaxaca	2,320.00	EPN PRORRATEADO EN PI-15/07/12	
							50% del valor total del material para ser utilizado en la campaña del candidato a la diputación federal por el distrito 01 Oaxaca, Lc. Jaime Aranda Castillo			
Oaxaca	D-1	Jaime Aranda Castillo	PE14/06-12	1049	15/06/2012	Gilberto Carrillo Valdés	Espectacular de 5x3 mts. Ubicado en Av. Guerrero entre Colima y Santa Martha Loma Bonita, Oaxaca	2,320.00	EPN PRORRATEADO EN PI-15/07/12	
							50% del valor total del material para ser utilizado en la campaña del candidato a la diputación federal por el distrito 01 Oaxaca, Lc. Jaime Aranda Castillo			
Oaxaca	D-1	Jaime Aranda Castillo	PE-16/06-12	1051	15/06/2012	Gilberto Carrillo Valdés	Espectacular de 5x3 mts. Ubicado en Av. Puebla esq. Av. 16 de septiembre, Loma Bonita Oaxaca	2,320.00	EPN PRORRATEADO EN PI-15/07/12	
							50% del valor total del material para ser utilizado			

ENTIDAD	DTTO / FORM.	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE COMP.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBS	Importe involucrado a prorratar
							en la campaña del candidato a la diputación federal por el distrito 01 Oaxaca, Lc. Jaime Aranda Castillo			
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-01/04-12	11110	21/04/2012	Maricela López Ramírez	1 impresión de lonas	3,132.00	EPN PRORRATEADO EN PI-15/07/12	
Oaxaca	D-11	ZoryMaristela ZoryZiga Martínez	PE-14/06-12	1964	20/06/2012	Coral Peléz Villeta	Ploteo de camionetas	10,000.00	CONTIENE LOGO DE COMPROMISO POR MÉXICO	10,000.00
							De la candidata ZoryZiga Martínez distrito 2, del 01 de abril al 27 de junio de 2012			
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-02/04-12	OX0003217	15/05/2012	Alta Manufactura en Poliestileno, S. A. de C. V.	2 mil volantes	20,798.80	CONTIENE LOGO DE COMPROMISO POR MÉXICO	20,798.80
							2.9 mil tripticos			
							0.65 mil medallones			
Oaxaca	D-10	María Del Carmen Ricardez Vela	PE-04/04-12	2027	16/05/2012	Comercial Biprose, S. A. de C. V.	3,000 piezas de pulseras bordadas con propaganda para la candidata a diputada federal del distrito diez del estado de Oaxaca Carmelita Ricardez	6,264.00	CONTIENE LOGO DE COMPROMISO POR MÉXICO	6,264.00
Tlaxcala	D-2	Enrique Padilla Sánchez	PE-02/06-12	272	22/05/2012	Guillermo Jiménez Hernández	Producción de 1 spot para cine, en beneficio del candidato a Diputado Federal por Tlaxcala distrito 2 Enrique Padilla Sánchez	4,060.00	CONTIENE LOGO DE COMPROMISO POR MÉXICO	4,060.00
Tlaxcala	D-2	Enrique Padilla Sánchez	PE-02/06-12	272	22/05/2012	Guillermo Jiménez Hernández	Producción de 1 Spot de Audio, en beneficio del candidato a Diputado Federal por Tlaxcala distrito 2, Enrique Padilla Sánchez	1,740.00	CONTIENE LOGO DE COMPROMISO POR MÉXICO	1,740.00
							Total	\$3,005,986.95		\$283,880.48
							IMPORTE A PRORRATEAR			\$73,808.92

Como se observa en el cuadro anterior, en la última columna denominada "Importe involucrado a prorratar" el partido reconoce únicamente los importes que aparecen en dicha columna como propaganda utilitaria que beneficio al candidato presidencial, y que después de aplicar el porcentaje de prorrato correspondiente del 26% resulta el incrementar los gastos de campaña por un importe de \$73,808.92.

Es importante mencionar, que el soporte documental original que consta de facturas, contratos, y muestras, se encuentran en las pólizas contables que esta autoridad electoral reviso de la contabilidad de los candidatos a Senadores de la república y diputados federales, las cuales se encuentran en su poder con motivo del proceso de revisión que se esta llevando a cabo.

(...)

Del análisis a la respuesta de la coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

-Por lo que se refiere a los casos señalados con "1" en la columna de referencia del Anexo 14 del presente oficio por un importe de \$73,808.90, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que reconoce los gastos de propaganda utilitaria que beneficiaron a la campaña del candidato presidencial, omitió presentar el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto, asimismo, omitió presentar las pólizas de las transferencias en las cuales realizó la afectación del gasto que se registro como aportación en la contabilidad del candidato presidencial y los recibos internos correspondientes.

Cabe señalar, que su coalición mencionó que realizara el ajuste contable correspondiente y modificará el Informe de Campaña del Candidato Presidencial por este concepto en la última versión que se presente, a esta Autoridad Electoral.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a favor del entonces Candidato Enrique Peña Nieto se reflejen en la contabilidad correspondiente.
- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- Las pólizas contables en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.

- El cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto.
- Las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registro como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto y los recibos internos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 125, 149, numeral 1, 163, 176, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14137/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/108/12 de fecha 11 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

CONTESTACIÓN 3.1

Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado "Oficio UF-DA/12772/12", me permito informar que mediante oficio número CACP/097/12 mediante el cual se le dio contestación al oficio UF-DA-13635-12 emitido por esa Autoridad, se remitió la siguiente información:

- *Las pólizas contables a fin de que se encuentre en posibilidad de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas.*
- *Las pólizas contables en las cuales se identifican el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del*

Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.

- *Respecto a el cálculo realizado para determinar el monto que beneficio la campaña del candidato Enrique Peña Nieto se agrega al presente en la carpeta 1, en el apartado denominado "Oficio UF-DA/12772/12" en su apartado 3.1, misma que consta de siete fojas, localizadas de la foja 4 a la 10 de la carpeta en comento.*
- *Respecto a las pólizas contables de la transferencia en las cuales realizó la afectación del gasto que se registro como aportación en la contabilidad del candidato Enrique Peña Nieto, se agrega la relación correspondiente en la carpeta 1, en el apartado denominado "Oficio UF-DA/12772/12" en su apartado 3.2, mismo que consta de cuatro fojas, localizadas de la foja 11 a la 14 de la carpeta en mención.*

Respecto a los recibos internos correspondientes se adjuntan al presente en la carpeta 1, en el apartado denominado "Oficio UF-DA/12772/12" en su apartado 3.3, el cual consta de los recibos internos que a continuación se detallan, mismos que se localizan de la foja 15 a la 125 de dicha carpeta:

NOMBRE CANDIDATO	CANDIDATO A	ESTADO	IMPORTE TRANSFERIB
Sánchez Sánchez Misael	Diputado Distrito 07	Distrito Federal	\$81.43
Sánchez Sánchez Misael	Diputado Distrito 07	Distrito Federal	\$81.43
Jiménez Gómez Juan Manuel	Diputado Distrito 16	Distrito Federal	\$7,280.00
Jiménez Gómez Juan Manuel	Diputado Distrito 16	Distrito Federal	\$6,327.57
Gutiérrez Aguilar José Giovanni	Diputado Distrito 24	Distrito Federal	\$39.00
Gutiérrez Aguilar José Giovanni	Diputado Distrito 24	Distrito Federal	\$39.00
Gutiérrez Aguilar José Giovanni	Diputado Distrito 24	Distrito Federal	\$39.00
Gutiérrez Aguilar José Giovanni	Diputado Distrito 24	Distrito Federal	\$39.00
Gutiérrez Aguilar José Giovanni	Diputado Distrito 24	Distrito Federal	\$39.00
Sánchez Mondragón Mario Alberto	Diputado Distrito 26	Distrito Federal	\$231.89
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$433.86
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$795.40
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$216.93
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$1,597.72
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$451.93
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$1,597.72
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$325.39
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$723.09
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$433.86
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$1,597.72
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$433.86
Alejandro Bravo Abarca	Diputado Distrito 03	Guerrero	\$795.40
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$467.48
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$301.60
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$301.60
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$467.48
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$301.60
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$301.60
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$301.60
Burgos Barrera Álvaro	Diputado Distrito 02	Guerrero	\$46.81
José Luis Ávila Sánchez	Diputado Distrito 09	Guerrero	\$84.76
Juárez Cisneros Rene	Senador F1	Guerrero	\$4,240.01
Juárez Cisneros Rene	Senador F1	Guerrero	\$87.13
Hernández Morales Mirna Esmeralda	Diputado Distrito 06	Hidalgo	\$2,412.80
Arellano Guzmán Salvador	Diputado Distrito 04	Jalisco	\$222.30
Hernández Lecona Lisbeth	Senador F1	Morelos	\$916.86
Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Diputado Distrito 05	Oaxaca	\$1,311.31
Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Diputado Distrito 05	Oaxaca	\$4,312.88
Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Diputado Distrito 05	Oaxaca	\$2,262.00
De la Sierra Arámbaro Nancy	Diputado Distrito 11	Puebla	\$288.70
De la Sierra Arámbaro Nancy	Diputado Distrito 11	Puebla	\$288.70
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57
Minor Molina Emilio	Diputado Distrito 03	Tlaxcala	\$43.43
Padilla Sánchez Enrique	Diputado Distrito 02	Tlaxcala	\$51.57

NOMBRE CANDIDATO	CANDIDATO A	ESTADO
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Caballero Rosiñol Joaquín	Diputado Distrito 11	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Perera Gutiérrez Ángela María	Diputado Distrito 12	Veracruz
Aguilar Yunes Óliver	Diputado Distrito 04	Veracruz
Montaño Guzmán José Alejandro	Diputado Distrito 08	Veracruz
Charleston Hernández Fernando	Diputado Distrito 09	Veracruz
Charleston Hernández Fernando	Diputado Distrito 09	Veracruz
Escobar Pérez Reynaldo Gaudencio	Diputado Distrito 10	Veracruz
Escobar Pérez Reynaldo Gaudencio	Diputado Distrito 10	Veracruz
Escobar Pérez Reynaldo Gaudencio	Diputado Distrito 10	Veracruz
Hernández González Noé	Diputado Distrito 14	Veracruz
Hernández González Noé	Diputado Distrito 14	Veracruz
Vásquez Parisi Ponciano	Diputado Distrito 21	Veracruz
Vásquez Parisi Ponciano	Diputado Distrito 21	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Yunes Landa Héctor	Senador F2	Veracruz
Sosa Altamira William Renan	Diputado Distrito 01	Yucatán
Sosa Altamira William Renan	Diputado Distrito 01	Yucatán

-Por lo que se refiere a los casos señalados con "2" en la columna de referencia del Anexo 14, su coalición no reconoce los gastos por propaganda que beneficia al candidato presidencial.

Es importante mencionar que el artículo 196 del reglamento de la materia establece lo que a la letra se transcribe:

“Artículo 196.

1 En la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden contra aquel al que se alude en dicha propaganda.

2 En los casos en los cuales en razón del contenido se beneficien a dos o más campañas se estará a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento. Lo anterior, con independencia que los partidos o coaliciones incluyan en su propaganda referencias de las campañas a las que pretenden aplicar el gasto correspondiente.”

De lo anterior, se determina que toda vez que en la propaganda detallada en el Anexo 14, presenta la imagen del candidato a la presidencia y/o nombre, el lema, frase o slogan de la coalición, esta debe ser prorrateada entre el candidato a la presidencia y/o los candidatos coaligados en el Estado en que se haya promocionado, toda vez que en dichos registros de los ingresos y gastos de los candidatos detallados en el cuadro del Anexo 14 no forman parte en el convenio de coalición.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables de tal forma que los ingresos y gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a favor del Candidato Enrique Peña Nieto se reflejen en la contabilidad correspondiente.*
- Las pólizas contables a fin de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.*
- El Formato G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el acuerdo CG85/2012.*

- *Las pólizas contables en las cuales se identifique el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- *Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.*
- *Adicionalmente, deberá presentar las muestras y los testigos de la publicidad contratada de conformidad con lo siguiente:*
 - *El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.*
 - *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.*
 - *El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:*
 - *Nombre de la empresa;*
 - *Condiciones y tipo de servicio;*
 - *Ubicación, señalando la dirección completa;*
 - *Características de la publicidad;*
 - *Precio total y unitario;*
 - *Duración de la publicidad y del contrato;*
 - *Condiciones de pago y*
 - *Fotografías.*

- *La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:*
 - *Nombre del partido que contrata;*
 - *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
 - *Número de espectaculares que ampara;*
 - *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
 - *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
 - *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
 - *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
 - *Medidas de cada espectacular;*
 - *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
 - *Fotografías.*
- *Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.*
- *La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual deberá señalar la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.*
- *La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual deberá contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la*

propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

- *Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.*
- *La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en paginas de internet, la cual deberá contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.*
- *El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.*
- *En caso de que el criterio de prorrateo utilizado por el Partido Revolucionario Institucional, sea distinto al presentado por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, deberá presentar su criterio de prorrateo, indicando los porcentajes a utilizar en cada una de las campañas políticas beneficiadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 23, 125, 149, 150, 163, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 190, 194 198, 270, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CONTESTACIÓN 3.2

Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Autoridad, en el numeral uno del apartado “Oficio UF-DA/12772/12”, me permito

informar que mediante oficio número CACP/097/12 mediante el cual se le dio contestación al oficio UF-DA-13635-12 emitido por esa Autoridad, se remitió la siguiente información:

- Las pólizas contables a fin de que esa autoridad se encuentre en posibilidad de verificar la correcta aplicación contable de acuerdo al origen y al soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas.*
- Las pólizas contables en las cuales se identifica el origen del gasto con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- Los recibos internos debidamente firmados anexos a su póliza de registro.*
- Las muestras y los testigos de la publicidad contratada.*
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.*
- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la cual deberá señalar la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta anexa a su póliza de registro.*

- *9/La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, la cual deberá contener la empresa con la que se contrató la exhibición; las fechas en las que se exhibió la propaganda; la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.*
- *Las muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.*
- *La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en paginas de internet, la cual deberá contener la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.*
- *El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.*

Por lo anterior se solicita a esa H. Autoridad se remita a la documentación anexa al oficio CACP/097/12.

Del seguimiento a esta observación de prorrateo se verificó la correcta aplicación del registro contable por la cual la observación quedó atendida.

4.2.6 Eventos

Durante la revisión del Informe de campaña del candidato a la presidencia de la república se detectaron 168 eventos a los que asistió dicho candidato, los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO		NÚMERO DE EVENTOS
A)	Detectados a través del formato REL-VIAPAS	42
B)	Eventos monitoreados	126
TOTAL		168

- A) 42 eventos fueron detectados derivado del formato “REL-VIAPAS-PRES” que no habían sido reportados por el partido político, mediante la observación que se detalla a continuación:

“De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que omitió presentar el formato “Rel-Viapas-Pres” en el cual se desglosara día con día cada uno de los eventos y gastos en que se incurrió por concepto de viáticos y pasajes utilizados específicamente por el entonces candidato a Presidente de la República; incluyendo los eventos públicos y privados en los cuales se presentó el dicho candidato durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.”

Derivado de la observación anterior la cual se detalla en el apartado de “Formato REL-VIAPAS-PRES”, se realizó el siguiente análisis:

- ♦ De la revisión al formato “Rel-Viapas-Pres” se localizaron eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República de los cuales la Unidad de Fiscalización no monitoreo ni le fue posible Verificar Físicamente.

Sin embargo, aun cuando la otrora coalición presentó pólizas contables con su respectiva documentación soporte, las cuales amparan gastos por concepto de transportación aérea - terrestre, así como de hospedaje, no fue posible identificar los gastos erogados ni la publicidad utilizada por cada uno de los eventos de manera específica. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14090/12.

En consecuencia, al no tener evidencia de los gastos realizados por concepto de publicidad, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, ó en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14090/12.

- En su caso los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del entonces Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces candidato a la Presidencia, debía presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cédulas de prorrato en caso de que el gasto hubiera beneficiado a dos o más campañas.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 177, 178, 190, 206 numeral 2, 247, 260, 319, 322, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 del 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe aclarar que el partido en su operación normal realiza las adquisiciones de su propaganda por monto de factura, y no por cada evento que este programado realizar.

Así también se observa el Catálogo de Cuentas del Reglamento de Fiscalización, no indica la necesidad del registro contable por cada evento, si no por adquisición realizada.

Adicionalmente en las visitas de verificación que realizó el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización según consta en actas levantadas no se identifica la obligación o recomendación de tener registrado los gastos inherentes a la realización de cada evento en una cuenta específica para el control de los mismos.

Así también en la búsqueda de la normatividad que emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral no se encontró norma que nos remita a llevar el gasto por cada evento a realizar, si hubiese existido tal normatividad el partido responsable de la coalición parcial ‘Compromiso por México’, hubiese realizado las operaciones mercantiles, contrataciones, planeación y administración de forma diferentes.

Por tal motivo, se indica que todos los gastos de campaña realizados en beneficio del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto se encuentra registrados por conceptos y contratos totales los cuales

abarcan propaganda que se utilizó en todos los eventos y no en uno en particular, (...)"

La respuesta de la otrora coalición no se consideró satisfactoria, en virtud de que si bien es cierto el catálogo de cuentas no señala cuentas específicas para hacer el registro contable por evento, es importante recordar que el catálogo de cuentas es enunciativo, no limitativo, por lo cual, no había limitaciones para realizar el registro contable de esa forma.

Por lo que hace a las actas de verificación, como le fue señalado en la observación, estos eventos no fueron monitoreados, ni verificados por esta autoridad electoral, no obstante lo anterior, la otrora coalición reconoció haber realizado publicidad en los eventos aludidos, al señalar que los gastos de propaganda fueron registrados de manera general; sin embargo, con independencia de la forma de registro o contratación de los servicios, la otrora coalición debió identificar la publicidad difundida en dichos eventos, a fin de dar certeza respecto del origen y aplicación de los recursos.

En virtud de que la otrora coalición no reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, y solo se tenían indicios de que había candidatos a senadores y diputados beneficiados de dichos eventos, fue necesario requerirle que presentara evidencias que vincularan los gastos de los eventos con las campañas beneficiadas, situación que se desarrolla en el apartado de **“Hechos Posteriores Referente a Eventos”**.

B) Adicionalmente, fueron detectados 126 eventos a través de un monitoreo realizado por internet y mediante bitácoras presentadas por el propio partido político, del cual, se derivaron las siguientes observaciones:

- ◆ Durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la otrora coalición, realizó visitas de verificación a diversos eventos realizados por el entonces Candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto.

Es conveniente señalar que de las visitas de verificación mencionadas anteriormente se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la propaganda utilizada en cada uno de los eventos realizados por el entonces candidato y realizar las compulsas correspondientes.

Sin embargo, de la verificación a las pólizas contables presentadas por la otrora coalición y a la respectiva documentación soporte, no fue posible identificar los gastos erogados ni la publicidad utilizada por cada uno de los eventos de manera específica.

En el Anexo 1 del oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, se detallaron los eventos a los cuales asistió el personal de la Unidad de Fiscalización, así como la propaganda identificada en cada uno de ellos.

Es conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron a las campañas electorales, debieron ser registrados contablemente y ser reportados en los informes respectivos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- En el caso de los espectaculares, las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Por lo que corresponde a las bardas, la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.
- En su caso, los recibos “RM-COA” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición.
- En su caso, el control de folios “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hubieran sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, debería presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por su candidato a la Presidencia de la República.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento.
- Adicionalmente, por lo que corresponde a los eventos realizados por el entonces candidato, y los cuales no fue posible realizar la verificación por parte de la Unidad de Fiscalización, la otrora coalición debió presentar el total de la documentación solicitada en la presente observación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 319, 322, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al punto 2 del apartado Visitas de Verificación, se presentan **cinco carpetas en original con 248, 204, 97, 321, y 352 fojas** que contienen lo siguiente:*

- *Las pólizas contables con su documentación soporte.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.*
- *No obstante es importante señalar que las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en el acta inicial de entrega de documentación*
- *Los registros contables de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el Anexo 1 no aplica, toda vez que no se realizaron erogaciones, ni se utilizaron en ningún caso este tipo de propaganda.*
- *En lo referente a los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales se identifique el destino final de la*

propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada, se hace la siguiente precisión:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Fiscalización, los gastos de la propaganda efectuados susceptibles de inventariarse están amparados con facturas en las que se precisa el candidato Enrique Peña Nieto, por lo que el registro esta directamente al gasto del candidato beneficiado. Derivado de lo anterior, no resulta aplicable el control físico a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

- En el caso de los Espectaculares, en el que se solicita las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, es de precisarse que durante los eventos descritos en el Anexo I, no se utilizó algún tipo de espectaculares.*
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.*
- Por lo que corresponde a las bardas, de las que se solicita la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, es de señalarse que durante la realización de los eventos no se llevó a cabo pinta de bardas.*
- De los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie*

Recibidas por los Candidatos de la Coalición, no hubo aportaciones para la realización de los eventos citados en el Anexo I.

- *Del control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético, es de precisarse que para la realización de los eventos descritos en el Anexo I, no aplican los citados controles de folios.*
- *Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas, están incluidas en la carpeta que se anexa a la comprobación de los eventos realizados.*
- *De las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el candidato a la Presidencia de la República, se anexan las pólizas respectivas que contienen la propaganda solicitada.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.*
- *En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento, están incluidos en las carpetas que se anexan como comprobación de los eventos realizados.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente."*

En relación con los gastos de los eventos de campaña presidencial señalados en el anexo 1 del oficio UF-DA/12000/12, de fecha 22 de octubre de 2012, se realizó

la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición; sin embargo, no fue posible identificar la totalidad de gastos y propaganda utilizada en cada uno de los eventos señalados en el citado Anexo, toda vez que la Coalición los presentó de forma general, sin especificar a qué evento corresponde el gasto o la propaganda en comento, del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los gastos detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/12000/12, correspondientes a los eventos realizados por el entonces candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto, procede señalar que la otrora coalición presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas en original en las cuales se identificaron los gastos que se detallan en el citado anexo. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dichos gastos.
- En relación a los gastos detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/12000/12, correspondientes a los eventos realizados por el entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria al manifestar que la propaganda exhibida y detallada en el anexo 1 del oficio UF-DA/12000/12 de fecha de fecha 5 de noviembre de 2012, no aplicaba toda vez que no se realizaron erogaciones, ni se utilizaron en ningún caso este tipo de propaganda; sin embargo, dicha manifestación se contrapone al señalar en el mismo escrito de respuesta, que las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República, se anexan en las pólizas respectivas que contienen la propaganda solicitada.

Derivado de lo anterior, aun cuando la otrora coalición señaló que las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República, se anexaron en las pólizas respectivas que contenían la propaganda solicitada, de la verificación a las pólizas contables presentadas por la otrora coalición y a su respectiva documentación soporte, no fue posible identificar los gastos erogados ni la publicidad utilizada por cada uno de los eventos de manera específica.

Por lo que corresponde a los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos, los cuales se localizan señalados con (a) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/12000/12, aún y cuando la otrora coalición señaló en el escrito de respuesta que los proporcionó

incluidos en las carpetas que se anexó como comprobación de los eventos realizados, estos no fueron localizados.

En el Anexo 3 del oficio UF-DA/12000/12, se detallaron los eventos a los cuales asistió el personal de la Unidad de Fiscalización, así como la propaganda identificada en cada uno de ellos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el Anexo 3 del oficio UF-DA/12000/12.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- En el caso de los Espectaculares, las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Por lo que corresponde a las bardas, la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.

- En su caso, los Recibos “RM-COA” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por su candidato a la Presidencia de la República.
- En caso de los eventos públicos señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/12000/12, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 177, 178, 181, 182, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322, 339, y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe aclarar que el partido en su operación normal realiza las adquisiciones de su propaganda por monto de factura, y no por cada evento que este programado realizar.

Así también, si se observa el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización no indica la necesidad del registro contable por cada evento, sino por adquisición realizada.

Adicionalmente en las visitas de verificación que realizó el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización según consta en Actas levantadas no se indica la obligación o recomendación de tener registrado los gastos inherentes a la realización de cada evento en una cuenta específica para el control de los mismos.

Así también en la búsqueda de normatividad que emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no se encontró norma que nos remita a llevar el gasto por cada evento a realizar, si hubiese existido tal normatividad el partido responsable de la coalición parcial “Compromiso por México” hubiese realizado las operaciones mercantiles, contrataciones, planeación y administración de forma diferentes.

Por tal motivo, se indica que en todos los gastos de campaña realizados en beneficio del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto se encuentra registrados por conceptos y contratos totales los cuales abarcan propaganda que se utilizó en todos los eventos y no en uno en particular; es importante mencionar que la documentación que amara las adquisiciones de propaganda ya fue entregada y revisada por la Unidad de Fiscalización.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que, si bien es cierto el catálogo de cuentas no señala cuentas específicas para hacer el registro contable por evento, es importante recordar que dicho catálogo es enunciativo, no limitativo por lo cual no había limitaciones para realizar el registro contable de esa forma.

Por lo que hace a las actas de verificación, la otrora coalición reconoció haber utilizado publicidad en los eventos aludidos al señalar que los gastos de propaganda fueron registrados de manera general; sin embargo, como le fue señalado en la presente observación, el personal de la unidad de fiscalización asistió a los 47 eventos realizados por el entonces candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto, en los cuales, recabó muestras de la propaganda utilitaria detectada en cada uno de ellos; sin embargo, al comparar dichas muestras con la propaganda reportada por la coalición, se detectó que ésta no es igual, por consecuencia de la propaganda detectada no se advierte muestra alguna reportada.

Por lo anterior, con independencia de la forma de registro o contratación de los servicios, la otrora coalición debió identificar la publicidad difundida en dichos eventos, a fin de dar certeza respecto del origen y aplicación de los recursos.

- Adicionalmente, procedió señalar que la Unidad de Fiscalización, identificó eventos realizados por el otrora candidato a la Presidencia, los cuales no fue posible realizar la verificación física por parte del personal de dicha Unidad.

Sin embargo de la verificación a las pólizas contables presentadas por la otrora coalición y a la respectiva documentación soporte, no fue posible identificar los gastos erogados ni la publicidad utilizada por cada uno de los eventos en comento de manera específica.

En el Anexo 4 del oficio UF-DA/14090/12 se detallaron dichos eventos.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente a la otrora coalición lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el Anexo 4 del oficio UF-DA/14090/12.
- En su caso los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del entonces Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los entonces Candidato de la otrora coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del entonces Candidato a la Presidencia, debió presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto hubiera beneficiado a dos o más campañas.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el entonces candidato a la Presidencia de la República.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 177, 178, 190, 206 numeral 2, 247, 260, 319, 322, 339, y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación se remite nuevamente el reporte diario conteniendo la totalidad de eventos solicitados, realizados por el Presidente de la República, desglosados en el formato “Rel-Viapas” remitido en el Anexo 10.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el reporte diario de los 126 eventos realizados por el Presidente de la República, desglosados en el formato “Rel-Viapas”, no proporcionó las pólizas con su soporte documental, así como la documentación en la que se identificara de manera específica los gastos de la propaganda utilitaria.

En virtud de que la otrora coalición no reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, y solo se tenían indicios de que había candidatos a senadores y diputados beneficiados de dichos eventos, fue necesario requerirle que presentara evidencias que vincularan los gastos de los eventos con las campañas beneficiadas, situación que se desarrolla en el apartado de **“Hechos Posteriores Referente a Eventos”**.

- Por lo que corresponde a la presentación de los permisos de los eventos señalados con (a) en la columna Referencia a del Anexo 3 del oficio UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012, **Anexo 26** del presente dictamen, por parte de las autoridades correspondientes, por la utilización de los diferentes espacios públicos en los que se llevaron a cabo los eventos de la campaña del entonces candidato presidencial el C. Enrique Peña Nieto, la otrora coalición en el escrito de contestación número CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, presentó una serie de información; sin embargo, con relación a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna. Razón por la cual, la observación respecto de esta solicitud quedó no subsanada por la no

presentación de los 24 permisos por parte de las autoridades correspondientes, para la realización de los eventos de campaña del entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto.

En consecuencia, al omitir presentar 24 permisos por parte de las autoridades correspondientes, por la utilización de los diferentes espacios públicos de los citados eventos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hechos Posteriores Referentes a Eventos

Finalmente, como ya fue señalado se detectaron 168 eventos de campaña a los cuales se les dio el siguiente tratamiento:

CONCEPTO		NÚMERO DE EVENTOS
I)	Monitoreados y Verificados	47
II)	Monitoreados, no verificados	121
	TOTAL	168

En virtud de que en la revisión anticipada del candidato a la presidencia de la república, la coalición únicamente presentó indicios de que había existido algún beneficio para Senadores y Diputados durante los eventos y no se contaba con más elementos para acreditar los indicios, durante la revisión de los informes de estos candidatos, se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

I) Respetto de los eventos Monitoreados y Verificados

- ♦ Como es de su conocimiento mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó respecto de 47 eventos a los cuales asistió el entonces candidato a la presidencia de la República y que fueron verificados por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, de la revisión a los Informes de Campaña de los Senadores y Diputados de la Coalición Compromiso por México y del Partido Revolucionario Institucional, no se observaron gastos vinculados con los eventos en comento. En **Anexo 1** del oficio UF-DA/3702/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a su coalición presentar lo siguiente:

- Indicar los candidatos beneficiados y presentar evidencia del beneficio obtenido por los candidatos a Senadores (as) y/o Diputados.
- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observara la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.

- En caso de que los gastos no hubieran sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, debería presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3702/13 del 18 de abril de 2013.
- Muestras y videos de los eventos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto hubieran beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 inciso h), 27, 29, 30, 72, 94, 149 numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3702/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/006/13 del 3 de mayo de 2013, su coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado por esta H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Eventos Monitoreados y Verificados’ del oficio que se contesta me permito informar:

La información y documentación solicitada por esta Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicará en su caso la afectación que pueda resultar derivada de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los Informes de Campaña de los Diputados y Senadores de la ‘Coalición Compromiso por México’ y del Partido Revolucionario Institucional”

La respuesta de su otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio de referencia, no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar los candidatos beneficiados y presentar evidencia del beneficio obtenido por los candidatos a Senadores (as) y/o Diputados (as).
- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observe la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identifique el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de

Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.

- En caso de que los gastos no hubieran sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, debía presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el **Anexo 1** del presente oficio.
- Muestras y videos de los eventos.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 inciso h), 27, 29, 30, 72, 94, 149 numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4666/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por su otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/015/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado “Eventos Monitoreados y Verificados” del oficio que se contesta me permito informar:

La información y documentación solicitada por esta Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicará en su caso la afectación que pueda resultar derivada de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los

Informes de Campaña de los Diputados y Senadores de la "Coalición Compromiso por México" y del Partido Revolucionario Institucional"

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/033/13 del 29 de mayo de 2013, recibido por esta autoridad el 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de los eventos mencionados en el anexo 1 del oficio que se desahoga:

No	FECHA	ENTIDAD	LUGAR DEL EVENTO	"REF" PARA DICTAMEN
1	30/03/2012	JALISCO	PLAZA TAPATÍA	(2)
2	30/03/2012	JALISCO	EXPO GUADALAJARA	(2)
3	31/03/2012	CHIAPAS	PLAZA DE SAN JUAN CHAMULA	(2)
4	31/03/2012	CHIAPAS	ESTADIO DE FUTBOL, DEL MPIO DE COMITÁN	(2)
5	11/04/2012	OAXACA	PLAZA CIVICA DEL MPIO DE GUELATAO	(2)
6	11/04/2012	OAXACA	ALAMEDA CENTRAL DE OAXACA	(2)
7	15/04/2012	GUANAJUATO	CENTRO HISTORICO DE GUANAJUATO	(2)
8	15/04/2012	MORELOS	CENTRO DE CONVENCIONES WTC-MORELOS	(2)
9	17/04/2012	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	(2)
10	17/04/2012	JALISCO	SALÓN DE ORO, PUERTO VALLARTA	(2)
11	21/04/2012	AGUASCALIENTES	PLAZA PATRIA	(2)
12	22/04/2012	NUEVO LEÓN	ARENA MONTERREY, PARQUE FUNDIDORA	(2)
13	23/04/2012	DF	TORRE MAYOR PISO 51	(1)
14	25/04/2012	TABASCO	EXPLANADA DEL IJD DE TABASCO	(2)
15	26/04/2012	TLAXCALA	GIMNASIO DEL MPIO DE CALPULALPAN	(2)
16	27/04/2012	PUEBLA	AUDITORIO "SIGLO XXI"	(2)
17	27/04/2012	PUEBLA	AUDITORIO DEL HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL	(1)
18	28/04/2012	EDO. MEX	ESTADIO NEZA 86	(2)
19	29/04/2012	DF	AUDITORIO NACIONAL	(3)
20	30/04/2012	DF	LIENZO CHARRO EL PEDREGAL	(1)
21	12/05/2012	COAHUILA	PARQUE DE LAS MARAVILLAS	(2)
22	15/05/2012	VERACRUZ	PARQUE 21 DE MAYO	(2)
23	16/05/2012	CAMPECHE	EXPLANADA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI	(2)
24	17/05/2012	JALISCO	CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA	(2)
25	18/05/2012	GUERRERO	EXPO IMPERIAL, ACAPULCO	(2)
26	19/05/2012	COLIMA	EXPLANADA DE JARDÍN LIBERTAD	(2)
27	20/05/2012	HIDALGO	PLAZA DE TOROS DE PACHUCA	(2)
28	24/05/2012	QUERETARO	ESTADIO MUNICIPAL DE QUERETARO	(2)
29	26/05/2012	SINALOA	PARQUE DE BEISBOL DE GUASAVE	(2)
30	27/05/2012	ZACATECAS	PLAZA DE ARMAS	(2)
31	02/06/2012	BAJA CALIFORNIA SUR	ESTADIO DE BEISBOL, ARTURO C. NAHIL	(2)
32	03/06/2012	BAJA CALIFORNIA	PLAZA MONUMENTAL DE PLAYAS TIJUANA	(2)
33	07/06/2012	EDO. MEX	DEPORTIVO LUIS DONALDO COLOSIO	(2)
34	08/06/2012	DF	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI	(1)
35	12/06/2012	PUEBLA	PLAZA DE LA REPUBLICA	(2)
36	17/06/2012	EDO. MEX	PLAZA DE ISIDRO DE FABELA EN ATLACOMULCO	(2)
37	19/06/2012	GUANAJUATO	CLUB DEPORTIVO BENAVENTE	(2)
38	20/06/2012	D.F.	CENTRO DE CONVENCIONES BANCOMER, STA FÉ	(2)
39	21/06/2012	JUCHITAN, OAXACA	DEPORTIVO BINNIZA DE JUCHIT-ÁN	(2)
40	21/06/2012	EDO. MEX	DEPORTIVO TECÁMAC	(2)
41	22/06/2012	MORELOS	UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MARIA MORELOS Y PAIÓN"	(2)

No	FECHA	ENTIDAD	LUGAR DEL EVENTO	"REF" PARA DICTAMEN
42	23/06/2012	GUANAJUATO	ESTADIO SERGIO LEÓN CHÁVEZ	(2)
43	23/06/2012	JALISCO	LAGOS DE MORENO	(2)
44	24/06/2012	DF	ESTADIO AZTECA	(2)
45	25/06/2012	YUCATAN	COMISARIA XMATKUIL	(2)
46	27/06/2012	EDO, MEX	PLAZA DE LOS MÁRTIRES DE TOLUCA	(2)
47	27/06/2012	NUEVO LEÓN	MACRO PLAZA DE MONTERREY	(2)

*Se adjunta un CD denominado **Anexo 1**, que contiene una integración del costo de los eventos antes mencionado, así como el concepto que fue erogado en cada uno de los eventos, costo unitario, número de piezas, costo por producto y el costo global según las actas de verificación elaboradas por su personal a cargo, también con **Anexo 2** se remiten pólizas donde se refleja el gasto efectuado por el entonces candidato a presidente de acuerdo a lo observado, aclarando que las pólizas adjuntadas representan el gasto de la planeación, logística y propaganda adquirida durante toda la campaña, sin dejar de observar lo que establece el artículo 178 del Reglamento de fiscalización, donde es muy claro que la si la factura precisa un candidato en específico debe ser registrada en su contabilidad.*

"Artículo 178. Cuando los gastos de la propaganda de un partido o coalición, susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un candidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado."

*Por otra parte, de las actas de verificación elaboradas por su personal se desprende que, en algunos eventos el candidato asistió como invitado, por lo tanto generó un gasto de transportación aérea y terrestre mismo que se encuentra reportado mediante el formato REL-VIAPAS-PRES, mismo que fue presentado a esa autoridad en tiempo y forma mediante oficio CACP/083/12, se anexa acuse en copia al presente escrito. **Anexo 3***

Como se desprende de las actas de verificación folios: UF-DA/2085/12/14/01/01, UF-DA/2085/12/14/07/01, UF-DA/2904/12/20/01/01, UF-DA/3211/12/18/01/01, UF-DA/3401/12/09/01/01, UF-DA/3465/12/15/01/06, UF-DA/4083/12/14/01/01, UF-DA/4252/12/30/01/01, UF-DA/4252/12/04/01/01, UF-DA/3211/12/19/01/01, UF-DA/4252/12/06/01/01, UF-DA/3211/12/19/01/01, UF-

DA14787/12/22/01101, UF-DA/4787/12/24101/01, UF-DA/4787/12/32/01/01, UF-DA/5322/12/03/01/01, UF-DA/5675/12/15/01/01, UF-DA/5753/12/15/01/01, UF-DA01/01/01, UF-DA/6714/ 12/19/01/01, las personas designadas por mi representado para atender cada una de las actas de verificación antes mencionadas, en el uso de la palabra bajo protesta de decir verdad, manifestaron que el equipo de sonido, iluminación, pantallas, templete, vallas, planta de luz y sillas, son bienes del Comité Ejecutivo Nacional de mi representado, a este respecto se calculó depreciación a dichos bienes y se cargó al gasto de campaña del entonces candidato presidencial, dicho gasto fue registrado con póliza de diario número 2 de fecha 31 de agosto de 2012, de la contabilidad del entonces candidato a presidente, misma que se anexa al presente escrito junto con el cálculo de dicha depreciación realizada conforme a la ley del Impuesto sobre la renta, y de igual forma se remite copia de las pólizas de diario números 104 y 105 ambas de fecha 31 de marzo de 2012, pertenecientes a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional con sus respectivas copias de facturas y contratos de prestación de servicios que amparan los bienes en comento, y copia de la póliza de diario número 20 de fecha 30 de junio de 2012, donde se reconoce la depreciación de las adquisiciones, por tal motivo el uso de los bienes en los eventos que su personal dio fe se encuentra debidamente registrado. **Anexo 4**

El traslado y logística de dichos bienes generó gasto adicional, esta erogación se encuentra amparada con el contrato celebrado con el prestador de servicios Lara Polanco y Asociados S.A. DE C.V., mismo que se anexa al presente escrito, Anexo 5, el gasto en cuestión formó parte del gasto de la campaña del entonces candidato a la presidencia, y se encuentra registrado en las pólizas de diario número 10 de fecha 06 de mayo de 2012 y diario 48 y 49 de fecha lro. de junio de 2012, por lo antes expuesto el gasto si se encuentra registrado y reportado en tiempo y forman.

Respecto a los utilitarios donde se promocionó al entonces candidato presidencial, no se puede considerar un beneficio para los demás candidatos asistentes a los eventos, por simple lógica, un utilitario donde se encuentra plenamente identificado el entonces candidato presidencial no puede beneficiar a otro, sólo beneficia al candidato precisado en la factura.

Por otra parte, lo observado por esta autoridad donde afirma que no se reportó gasto en las contabilidades de diputados federales y senadores no es precisa, si bien es cierto, que de las actas elaboradas por su personal se desprende una asistencia a los eventos antes mencionados y de la mismas actas se describe la publicidad existente en cada evento, por tal motivo se tiene los supuestos siguientes:

- 1. Cuando la propaganda solo identifica a un diputado federal o un senador dicho gasto se encuentra registrado en su respectiva contabilidad misma que se reporto (sic) en tiempo y forma.*
- 2. En cuanto al costo de la propaganda genérica colocada o usada en los eventos, ya está reflejado en los informes de campaña a través del prorrateo realizado por mi representada, se anexa la integración del gasto centralizado cuyo monto fue prorrateado, en el cual se aprecia cada uno de los conceptos observados como no reportados por esa autoridad. **Anexo 6***

Por otra parte, respecto a los pólizas con su documentación soporte adjuntas tanto de gasto de campaña de diputados federales, senadores y presidente se ponen a su disposición de así requerir esa H. Autoridad."

Del análisis a los argumentos presentados por el partido político, se realiza la siguiente valoración:

- Que el artículo 178 del Reglamento de Fiscalización señala que los gastos de un partido o coalición, susceptible de inventariarse **que sean amparados con facturas** en las que se precise a un candidato en específico, se debe registrar directamente al gasto del candidato beneficiado; sin embargo, estos gastos no fueron identificados con una factura en particular, si bien se firmó un acta para hacer constar los hechos respecto de los eventos, estas actas dan prueba plena de la existencia y distribución de la propaganda, por lo que la coalición debió acreditar el origen y destino de los recursos para la adquisición de dicha propaganda y en su caso su distribución.
- La propaganda se debe afectar únicamente al candidato beneficiado, de acuerdo a los elementos de prueba presentados por el propio partido político,

situación que se detallará en los párrafos siguientes por tipo de evento y tipo de publicidad.

- Que en las actas de verificación se hizo constar que los gastos de equipo de sonido, iluminación, pantallas, templete, vallas, planta de luz y sillas, son bienes del Comité Ejecutivo Nacional y que presentó facturas por la adquisición del equipo y su colocación en los diferentes eventos; sin embargo, también se observó equipo del cual la coalición no hizo manifestación al respecto, por lo que la coalición debió acreditar el origen y destino de los recursos con los que se contrataron dichos servicios.
- Que del acta se desprende la asistencia de candidatos (as) Senadores (as) y Diputados (as) a los eventos antes mencionados,
- Asimismo conviene señalar a la otrora coalición, que mediante escrito CACP/34/13 señaló lo que a la letra se transcribe:

“... derivado de lo anterior se niega categóricamente, que los candidatos hayan realizado alusión a sus propuestas de campaña y en consecuencia hayan realizado actos proselitistas.

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

De los preceptos que Antecedan, se desprende que, no sólo el hacer uso de la voz durante los eventos se considera por esta autoridad como factor que beneficia a las campañas, la existencia de uno de los siguientes factores es suficiente para promover su campaña, siendo estos la aparición de la imagen de alguno de los candidatos o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobre nombre sea verbalmente o por escrito, la invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por el postulados, entre otros, requisitos previstos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, y si bien es

cierto que el referido artículo menciona gramaticalmente que se considera se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, de la aplicación sistemática y funcional de la norma, podemos concluir que si existe un beneficio en la campaña de los candidatos cuando se exhibe su imagen, cuanto más ocurre con su presencia física.

Cabe señalar que los criterios utilizados por la Unidad de Fiscalización son estrictamente apegados a la normatividad, y las observaciones que se generan coadyuvan para verificar la correcta aplicación de la norma de acuerdo a las operaciones realizadas por cada partido político. Es por ello que una vez recibidas las respuestas a los oficios de errores y omisiones de la revisión del candidato a la Presidencia, Senadores y Diputados, se tienen elementos suficientes para identificar que candidatos fueron beneficiados por evento, así como la propaganda distribuida en los mismos.

Derivado de lo anterior, y al CD de dichos eventos se hace el siguiente análisis:

- Con relación a los eventos referenciados con (1) en el cuadro que antecede corresponden a eventos privados con sectores específicos de la sociedad a los que asistió el entonces candidato Lic. Enrique Peña Nieto, en calidad de invitado, hechos que se pudieron constatar en los videos proporcionados por la otrora coalición. Razón por la cual la observación de estos cuatro eventos se consideró subsanada.
- Respecto de los eventos referenciados con (2) en el cuadro que antecede, corresponden a eventos a los cuales asistió el candidato a la Presidencia, así como candidatos a Senadores y Diputados Federales y en algunos casos candidatos locales, por lo que los gastos operativos y la propaganda genérica se aplica en función de los candidatos asistentes al evento, situación que se detalla en el **Anexo 28** del presente dictamen el cual se encuentra incluido en el análisis del prorrateo del presente , y la propaganda utilitaria que no es genérica se le aplica únicamente al candidato beneficiado según la muestra. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 27** del presente Dictamen el cual se encuentra incluido en el análisis del prorrateo.

Por tal motivo, la observación se consideró no subsanada por lo que hace a los candidatos referidos en los anexos señalados en el párrafo que antecede por un importe de \$9,977,318.23 de gasto centralizado y de \$12,128,492.10 de gasto

directo, haciendo un total de \$22,105,810.33, los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:

CANDIDATO	CENTRALIZADO	DIRECTO	TOTAL
EPN	\$1,209,602.41		
Diputados y Senadores	8,767,715.82		
Subtotal Federal	\$9,977,318.23	\$12,128,492.10	\$22,105,810.33
Local	3,016,351.61		
TOTAL DEL GASTO	\$12,993,669.84	\$12,128,492.10	\$22,105,810.33

En consecuencia, al no reportar los gastos incurridos en 42 eventos, los cuales se encuentran detallados en los anexos señalados en el párrafo que antecede, por un importe de \$9,977,318.23 de gasto centralizado y de \$12,128,492.10 de gasto directo, haciendo un total de \$22,105,810.33, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Respecto del evento referenciado con (3), corresponde al evento del cierre de campaña de la entonces candidata a jefa de gobierno del Distrito Federal, de la cual se generó una observación en particular, la cual se detalla a continuación:
- ◆ Como fue de su conocimiento mediante oficio UF-DA/12000/12 del 22 de octubre de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó respecto de 47 eventos a los cuales asistió el entonces candidato a la presidencia de la República, entre los cuales se incluía el evento realizado el 29 de abril de 2012, denominado "Inicio de campaña de la candidata a Jefe del Gobierno del Distrito Federal"; asimismo, se le solicitó que identificara los gastos que se habían generado de dicho evento, a lo cual con escrito CACP/083/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, respondió lo siguiente:

"Respecto al punto 2 del apartado Visitas de Verificación, se presentan cinco carpetas en original con 248, 204, 97, 321, y 352 fojas que contienen lo siguiente:

- *Las pólizas contables con su documentación soporte.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.*

- *No obstante es importante señalar que las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en el acta inicial de entrega de documentación*
- *Los registros contables de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el Anexo 1 no aplica, toda vez que no se realizaron erogaciones, ni se utilizaron en ningún caso este tipo de propaganda.*
- *En lo referente a los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales se identifique el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada, se hace la siguiente precisión:*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Fiscalización, los gastos de la propaganda efectuados susceptibles de inventariarse están amparados con facturas en las que se precisa el candidato Enrique Peña Nieto, por lo que el registro esta directamente al gasto del candidato beneficiado. Derivado de lo anterior, no resulta aplicable el control físico a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

- *En el caso de los Espectaculares, en el que se solicita las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, es de precisarse que durante los eventos descritos en el Anexo I, no se utilizó algún tipo de espectaculares (sic).*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.*

- *Por lo que corresponde a las bardas, de las que se solicita la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, es de señalarse que durante la realización de los eventos no se llevó a cabo pinta de bardas.*
- *De los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición, no hubo aportaciones para la realización de los eventos citados en el Anexo I.*
- *Del control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético, es de precisarse que para la realización de los eventos descritos en el Anexo I, no aplican los citados controles de folios.*
- *Las cédulas de prorrato en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas, están incluidas en la carpeta que se anexa a la comprobación de los eventos realizados.*
- *De las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos realizados por el candidato a la Presidencia de la República, se anexan las pólizas respectivas que contienen la propaganda solicitada.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.*

- *En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo los eventos en comento, están incluidos en las carpetas que se anexan como comprobación de los eventos realizados.*
- *No obstante es importante señalar que la documentación referenciada en la viñeta anterior fue puesta a disposición de esa autoridad en la revisión que ésta practicó como se puede apreciar en acuses que se anexan al presente.”*

No obstante lo anterior, mediante escrito UF-DA/14090/12 del 5 de diciembre de 2012 se le solicitó nuevamente a la otrora coalición que identificara los gastos generados en dicho evento y que presentara las cédulas de prorrateo en los cuales se observarían los candidatos beneficiados, a lo cual con escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012 respondió lo siguiente:

“En relación a esta observación cabe aclarar que el partido en su operación normal realiza las adquisiciones de su propaganda por monto de factura, y no por cada evento que este programado realizar.

Así también, si se observa el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización no indica la necesidad del registro contable por cada evento, sino por adquisición realizada.

Adicionalmente en las visitas de verificación que realizó el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización según consta en Actas levantadas no se indica la obligación o recomendación de tener registrado los gastos inherentes a la realización de cada evento en una cuenta específica para el control de los mismos.

Así también en la búsqueda de normatividad que emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no se encontró norma que nos remita a llevar el gasto por cada evento a realizar, si hubiese existido tal normatividad el partido responsable de la coalición parcial “Compromiso por México” hubiese realizado las operaciones mercantiles, contrataciones, planeación y administración de forma diferentes.

Por tal motivo, se indica que en todos los gastos de campaña realizados en beneficio del candidato presidencial el Lic. Enrique Peña Nieto se encuentra registrados por conceptos y contratos totales los cuales abarcan propaganda que se utilizó en todos los eventos y no en uno en particular, es importante mencionar que la documentación que amara (sic) las adquisiciones de propaganda ya fue entregada y revisada por la Unidad de Fiscalización.”

Como se observa, la otrora coalición señaló que si realizó gastos derivado del evento en comento, pero que estos fueron registrados de manera general; sin embargo, dichos gastos no fueron identificados en la contabilidad del candidato a la presidencia, ni en la revisión que se está efectuando de Diputados y Senadores.

Al respecto, el 1 de marzo de 2013 el Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del auditorio nacional dio respuesta a un requerimiento por parte de esta autoridad electoral, en la que señala que fue contratado el auditorio nacional para el evento denominado “Inicio de Campaña Beatriz Paredes a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal”, por los montos que se detallan a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PENA CONVENCIONAL POR CANCELACIÓN DEL EVENTO	MONTO APLICADO AL EVENTO DE BEATRIZ PAREDEZ
A1058	25/02/2013	Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del auditorio nacional Financiera SNC	Evento inicio de campaña de la candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal realizado el 29 de abril de 2012	\$550,722.88		\$550,722.88
10829	Marzo 2012	Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del auditorio nacional Financiera SNC	Evento toma de Protesta del Lic. Enrique Peña Nieto a Realizarse el 17 de marzo de 2012	\$945,677.12	\$336,400.00	\$609,277.12
		TOTAL		\$1,496,400.00	\$336,400.00	\$1,160,000.00

Procedió señalar que derivado de un monitoreo realizado por la Unidad de Fiscalización, se identificó que el evento correspondiente al inicio de campaña de la entonces candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal realizado el 29 de abril de 2012 fue amenizado por mariachis, la soprano Olivia Gorra y la Sonora Santanera, asimismo, se observó que asistió el entonces Candidato a la Presidencia de la República haciendo alusión a propuestas de campaña, así como candidatos a Senadores y Diputados Federales, de los cuales no se identificó la afectación del gasto en sus informes de campaña respectivos.

Derivado de lo anterior, la otrora coalición debió presentar las facturas originales y su respectivo contrato de prestación de servicios, toda vez que como se muestra, la otrora coalición realizó una erogación para un evento del candidato a la presidencia de la república que fue cancelado, asimismo, debió indicar las causas de la cancelación, toda vez que esta generó una pena convencional.

Por lo anterior, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Señalara los candidatos a Diputados y Senadores beneficiados y presentara las evidencias, en las que se pudiera constatar dicho beneficio.
- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observara la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y

Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.

- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2927/13.
- Muestras del evento como fotografía y videos,
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Indicara las causas por las cuales se canceló el evento del entonces candidato a la presidencia de la República.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como25 inciso h) 27, 29, 30, 72, 94, 149, numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2927/13, del 25 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Sin embargo, al 15 de mayo de 2013, la otrora coalición no había dado respuesta a la observación antes descrita, en consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Señalara los candidatos a Diputados y Senadores beneficiados y presentara las evidencias, en las que se pueda constatar dicho beneficio.

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observara la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos “RM-COA” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, debería presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.

- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el Anexo antes referido.
- Muestras del evento como fotografía y videos,
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Indicara las causas por las cuales se canceló el evento del entonces candidato a la presidencia de la República.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como25 inciso h) 27, 29, 30, 72, 94, 149, numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322, y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4665/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/016/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el numeral uno del apartado denominado “Eventos” del oficio que se contesta, me permito exponer:

Que la solicitud se está analizando, por lo cual en su caso la documentación respectiva será enviada mediante oficio alcance que emita este Partido Político.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/034/13 del 29 de mayo de 2013, recibido por ésta autoridad el 31 del mismo mes, la otrora coalición manifestó lo siguiente:

“De la aseveración que antecede, la cual deriva del dicho de mí representada contenido en el escrito CACP/102/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, mediante el cual se realizó la explicación a esa

Autoridad, respecto al modo de registro contable de erogaciones devenidas de los eventos en forma centralizada, y puso a su disposición la documentación contable respectiva a los actos de campaña a favor del candidato y no en específico a un evento.

El hecho de no especificar a esa Autoridad lo referente en particular al evento de inicio de campaña de Beatriz Paredes Rangel a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el escrito de respuesta CACP/102112, no es razón suficiente para que sea tergiversada dicha respuesta, y considerada como una afirmación de haber realizado algún gasto derivado del evento multicitado.

Por lo anterior, queda a la vista que la Autoridad utiliza distintos criterios e incluso contradictorios, respecto a un mismo hecho, estableciendo a su voluntad la validez o invalidez del registro contable por evento; esto se hace evidente al momento de que deriva en incumplimiento realizar un registro contable centralizado, siempre y cuando se trate de demostrar las erogaciones realizadas para llevar a cabo los eventos políticos a favor del candidato multicitado, no así cuando se trata de señalar que efectivamente se realizó un gasto específico para el desarrollo de un evento en particular.

Al no contar la Autoridad con un criterio uniforme y coherente respecto al tema que se desarrolla, no puede ejercer de manera arbitraria, tantos criterios como a capricho desee, afectando con ello los principios constitucionales de legalidad, certeza y objetividad.

Manifestado lo anterior, se aclara que en un inicio se tenía contemplado llevar a cabo un evento organizado por el Comité Ejecutivo Nacional y a su vez efectuar la toma de protesta del entonces candidato a la presidencia de la república, sin embargo por cuestiones de logística y seguridad no fue posible la realización del evento en comento, por tal motivo fue cancelado, sin embargo al existir un remanente a favor del Comité Ejecutivo Nacional se determinó realizar el evento denominado "Toma de Protesta de Jefa de Gobierno" por un monto de \$1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos), por tal motivo al ser un evento que solo benéfico a la entonces candidata como Jefa de Gobierno del Distrito Federal y cubierto por el Comité Ejecutivo Nacional, se anexa póliza individual de diario folio 9 de fecha

15 de marzo de 2012, donde se refleja la transferencia en especie al Comité Directivo del Distrito Federal. Anexo 1.

En lo que respecta a la solicitud de esa Unidad de señalar los candidatos a Diputados y Senadores beneficiados con el evento de referencia, me permito informar que en el inicio de campaña de Beatriz Paredes Rangel, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; desarrollado el 29 de abril de 2012, en el Auditorio Nacional, si bien es cierto, se contó con la asistencia de los candidatos a Diputados, Senadores y el entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, mismos que acudieron con carácter de invitados, éstos no realizaron ningún acto que tuviese la finalidad de obtener un posicionamiento frente a los electores y promover sus candidaturas; derivado de lo anterior se niega categóricamente, que los candidatos hayan realizado alusión a sus propuestas de campaña y en consecuencia hayan realizado actos proselitistas.

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Del precepto que antecede se desprende, que con el solo hecho de asistir a un evento, sin importar el motivo de este, mientras el o los candidatos, no se dirijan al electorado con el fin de promover sus candidaturas, no se encuentran realizando un acto de campaña, y con ello no obtienen ningún beneficio.

Lo anterior puede ser corroborado por esa H. Autoridad, mediante el acta de verificación con número de folio UF-DA/3465/12/15/01/06, de fecha 29 de abril de 2012, elaborada por los verificadores adscritos a la Unidad de Fiscalización, misma que se adjunta al presente en el apartado de Eventos, de la carpeta "Aclaraciones al Oficio No. UF-

DA14665113", misma que consta de 7 fojas y en la cual se indica en su penúltima página: Anexo 2.

"OTROS HECHOS: El evento correspondió al arranque de campaña de la candidata a la Jefatura de Gobierno del D.F., por lo que el Lic. Enrique Peña Nieto [sic] asistió como invitado, sin que esto le generara gasto alguno por el desarrollo del evento."

En referencia a lo plasmado en el acta de verificación en mención y atendiendo al artículo 352 del Reglamento de Fiscalización, podemos estar ciertos que el Lic. Enrique Peña Nieto, asistió al evento específicamente en carácter de invitado.

El precepto citado en el párrafo inmediato anterior indica:

"Artículo 352.

(...)

2. En los periodos de precampaña y campaña, la Unidad de Fiscalización podrá en todo momento y de manera aleatoria seleccionar uno o varios distritos en los que se llevarán a cabo verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos o candidatos que se encuentren registrados en el proceso electoral: estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos resultado de la verificación contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente.

(...)

4. En todo caso, la visita únicamente podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición.

5. El desarrollo de las visitas de verificación se efectuará sin previo aviso conforme a lo siguiente:

(...)

e) De toda visita de verificación se levantará acta en la que se incorpore de manera detallada, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena

de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda;

(...)

7. Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen y la resolución que en su momento proponga la Unidad de Fiscalización al Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña o de campaña, según sea el caso."

Énfasis añadido

De acuerdo al precepto que antecede, lo incorporado en el acta hace prueba plena de tales hechos, por lo cual basta con lo asentado en el acta para que esa Autoridad tenga certeza respecto a los hechos sucedidos en el evento de inicio de campaña de Beatriz Paredes, no obstante se agregan a continuación fotografías que permiten a esa Unidad Fiscalizadora verificar lo asentado así como la invitación del evento denominado 'INICIO DE CAMPAÑA BEATRIZ PAREDES' misma que adjunta. Anexo 3.



Derivado de lo anterior queda fehacientemente demostrado que el Lic. Enrique Peña Nieto, fue invitado al evento en comento, hecho que se aclara y demuestra en los párrafos anteriores y mediante el acta de verificación que se adjunta al presente.

Le informo a esa H. Unidad que respecto a las pólizas contables así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables respecto a la contabilidad de candidatos federales que solicita, la misma no procede ya que como se observa en los párrafos anteriores, el evento corresponde y beneficia únicamente a la entonces candidata Beatriz Paredes, por lo cual no es posible aplicar afectación alguna a la contabilidad de los candidatos federales.

Por lo que respecta a los registros contables, kardex, notas de entrada y salida de almacén, recibos RM-COA, RSES-COA, CF-RM-COA, CF-RSES-COA, dicha información no corresponde ni se localiza en la contabilidad de los candidatos federales.

Se adjunta al presente en copia y original para cotejo, del "Contrato FUAAN Evento Privado 023A/2012 "INICIO DE CAMPAÑA BEATRIZ PAREDES A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL D.F.", para el uso de instalaciones y servicios celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Partido Revolucionario Institucional, suscrito el 15 de marzo de 2012. Anexo 4.

Por último, como se puede apreciar en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Comité Ejecutivo Nacional y el Auditorio Nacional, solo ampara el uso del inmueble y los servicios descritos en el anexo del contrato, los insumos del evento así como grupos musicales, son gasto de la campaña de la entonces candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal, mismo que se encuentran debidamente reportados en el Instituto Electoral del Distrito Federal, motivo por el cual resulta improcedente presentar la documentación, ya que la misma corresponde a la campaña de Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

De lo expuesto, se concluye que el único gasto que el entonces candidato a la Presidencia de la República erogó con motivo del evento multicitado, corresponde a la transportación al lugar del

evento, el cual fue reportado a esa Unidad, mediante el formato REL-VIAPAS-PRES, mismo formato que se entrego mediante oficio CACP/083/12.

Por último, dentro de la acta de verificación folio UF-DA/3465/12/15/01/06, de fecha 29 de abril de 2012, elaborada por los verificadores adscritos a la Unidad de Fiscalización, misma que se adjunta al presente en el apartado de Eventos, su personal a cargo realizó una inspección física de la propaganda utilizada en el evento misma que consistió en calcomanías, calendarios y tarjetas, describiendo claramente que correspondía a la candidata a jefa de Gobierno del D.F., lo que deja claro que no existió un beneficio para candidatos federales toda vez que acudieron en carácter de invitados, y que el gasto fue de una campaña local."

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por la otrora coalición, respecto del evento denominado "Inicio de campaña Beatriz Paredes a la Jefatura de Gobierno del D.F.", realizado en el Auditorio Nacional, se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde a la asistencia de Diputados y Senadores en calidad de invitados al evento denominado "Inicio de campaña Beatriz Paredes a la Jefatura de Gobierno del D.F.", la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que al observar el video que la propia otrora Coalición proporcionó como evidencia del evento, a través del Anexo 1 del oficio CACP/034/13 de fecha 29 de mayo de 2013, recibido el 31 de mayo de 2013, se observa que los candidatos a Diputados Federales y Senadores, asistieron al evento y se colocaron al frente del público asistente, es decir, no estuvieron en un lugar o posición que les hiciera pasar desapercibidos frente a la ciudadanía asistente, sino por el contrario, estuvieron en un lugar en donde su imagen era perfectamente visible. Si bien es cierto que en el video proporcionado, sólo se aprecia que hablaron la otrora candidata Beatriz Paredes Rangel y el otrora candidato Enrique Peña Nieto, lo es también que se aprecia la notoria exposición de la imagen de los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición. Por otro lado, no sólo el hacer uso de la voz durante los eventos se considera por esta autoridad como factor que beneficia a las campañas, la existencia de uno de los siguientes factores es suficiente para promover su campaña, siendo estos la aparición de la imagen de alguno de los candidatos o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobre nombre sea verbalmente o por escrito, la invitación a participar en actos

organizados por el partido o por los candidatos por el postulados, entre otros, requisitos previstos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, y si bien es cierto que el referido artículo menciona gramaticalmente que se considera se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, de la aplicación sistemática y funcional de la norma, podemos concluir que si existe un beneficio en la campaña del candidato cuando se exhibe su imagen, cuanto más ocurre con su presencia física.

- Ahora bien, por lo que corresponde a la asistencia del entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, en su calidad de invitado al evento denominado “Inicio de campaña Beatriz Paredes a la Jefatura de Gobierno del D.F.”, la respuesta se consideró insatisfactoria, en razón de lo siguiente:

En el video que la propia otrora Coalición proporcionó como evidencia del evento, a través del Anexo 1 del oficio CACP/034/13 de fecha 29 de mayo de 2013, recibido el 31 de mayo de 2013, se observa que durante el evento, el entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, hizo uso de la voz y se dirigió a los ciudadanos asistentes al evento en el Auditorio Nacional. Del análisis del video, se desprende que en diversas ocasiones hizo alusión a su campaña, tal como se observa en la transcripción de las siguientes frases::

“...nos hemos propuesto a hacer una campaña seria y responsable ante toda la sociedad mexicana, una campaña que se distinga por el compromiso ante los mexicanos...”

“...hoy le puedo decir a mi amiga Beatriz Paredes, seremos aliados, vamos a hacer campaña juntos, porque juntos queremos gobernar a la ciudad de México y a todo el país...”

“...vamos por la victoria el próximo primero de julio, que viva, que viva la ciudad de México, que viva México...”

Al término del discurso, se aprecia en el video a los otroras candidatos a la Presidencia de la República y Jefa de Gobierno del Distrito Federal, es decir, a los CC. Enrique Peña Nieto y Beatriz Paredes Rangel, sobre el escenario del

Auditorio Nacional, de pie, alzando las manos frente al público asistente, acabando de esta manera el video en comento.

Ahora bien, cabe hacer la aclaración que el video en comento, se encuentra detallado en el Anexo "1" del oficio UF-DA/12607/12, consistiendo dicho anexo en promocionales publicados en páginas de Internet que beneficiaron a las Campañas Federales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y que al requerirle a la otrora coalición información sobre la producción de los videos (spots) publicados también en youtube, mediante escrito CACP/101/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo siguiente: "...la producción de los spots verificados en la plataforma www.youtube.com, que refiere esa Autoridad en su oficio de requerimiento, se realizó con equipo de videograbación arrendado por la Coalición y bajo la producción de personal del área de Comunicación Social del Partido Revolucionario Institucional..." siendo el proveedor Arte, Música y Video, S.A. de C.V., quien proporcionó el servicio de arrendamiento del equipo profesional de videograbación para la producción de los spots en comento, es decir, el video conteniendo el evento denominado "Inicio de campaña Beatriz Paredes a la Jefatura de Gobierno del D.F.", es reconocido por la propia otrora coalición, como un video producido con equipo arrendado y bajo la producción del personal del Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, respecto a lo manifestado por la otrora coalición en el escrito de respuesta CAPC/34/13, en lo referente a que esta autoridad no debía de considerar lo derivado del escrito de respuesta CAPC/102/12 como una afirmación de la otrora coalición de haber realizado alguna erogación en relación al evento en comento, lo anterior solo reafirma lo manifestado por esta autoridad, respecto al beneficio que le resultó al entonces candidato presidencial en el citado evento, el cual no fue registrado dentro del catálogo de cuentas y que, es de reiterarse, dicho catálogo es enunciativo, no limitativo por lo cual no había limitaciones para realizar el registro contable de esa forma, es decir, por evento.

Por lo que hace al Acta de Verificación con número de folio UF-DA/3465/12/15/01/06, de fecha 29 de abril de 2012, la cual estableció que el Lic. Enrique Peña Nieto, asistió al evento específicamente en carácter de invitado, de los párrafos precedentes quedó establecido que dicho candidato obtuvo un beneficio con motivo de la realización del evento de mérito, sin que se arroje del cuerpo del acta mayores elementos de convicción con los cuales se acredite la calidad de asistencia como invitado del entonces candidato presidencial y mayor aún que demuestren que dicho candidato no resultó beneficiado, es decir, no se refuerza con prueba alguna aportada por parte del Representante de la otrora

coalición que firmó el acta de mérito lo asentado en el acta respecto a la calidad de invitado de Enrique Peña Nieto, siendo por lo anterior, que la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$1,160,000.00, la cual se encuentra integrada como a continuación se detalla.

MONTO INVOLUCRADO	MONTO PRORRATEADO			MONTO A SANCIONAR	ANEXO DEL DICTAMEN
	PRESIDENTE	DIPUTADOS Y SENADORES	CAMPAÑAS LOCALES		
\$1,160,000.00	\$24,572.67	\$712,607.33	\$422,820.00	\$737,180.00	25

En consecuencia, al no reportar el gasto en beneficio al entonces candidato a la presidencia de la república, así como a los candidatos a Diputados y Senadores beneficiados, derivado del evento del Auditorio Nacional al cual se alude, por un importe de \$737,180.00, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Por otra parte, respecto a la pena convencional erogada por la otrora coalición a favor del Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional, en sus escritos de respuesta, la otrora coalición solo se limitó a señalar que por cuestiones de logística y seguridad no fue posible la realización del evento para la toma de protesta del entonces candidato a la Presidencia de la República; sin embargo, este gasto no fue identificado dentro de los gastos de campaña del candidato a la presidencia de la república, monto que debió reportar en virtud de que la finalidad principal del evento que se pretendía realizar era en beneficio del candidato a la presidencia, por lo que los gastos que se generan del mismo debieron ser computados como gasto de campaña.

Al no reportar el gasto por la pena convencional derivado de la cancelación de un evento que se pretendía realizar en beneficio del candidato la observación no quedó subsanada por un monto de \$336,400.00

En consecuencia, al no reportar como gasto de campaña el monto de la pena convencional por la cancelación del entonces candidato a la presidencia de la república, por un importe de \$336,400.00 la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, derivado del monitoreo realizado por la Unidad de Fiscalización en el desarrollo del evento en comentó se identificó que fue amenizado por mariachis, la

soprano Olivia Gorra y la Sonora Santanera; sin embargo, la coalición argumentó que estos gastos fueron reportados al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que se considera dar vista a dicho instituto local para efectos de verificar el debido reporte de los referidos gastos.

- Por lo que hace al evento referenciado con (4), corresponde al evento del Estadio Azteca, del cual se generó una observación en particular, la cual se detalla a continuación:
- ◆ De la verificación a los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces Candidato a la Presidencia de la República, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras, en las cuales se indica la distribución del gasto entre el citado candidato, Senadores y Diputados; sin embargo, se observaron diferencias en la distribución del gasto, respecto a lo determinado por auditoría. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	\$16,240,000.00	5-A
		348,000.00	5-B
	Gastos Operativos de Campaña	2,042,761.05	5-C
	TOTAL	\$18,630,761.05	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma

impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.

- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Es importante mencionar esa Unidad de Fiscalización en el oficio que nos ocupa, establece 2 rubros básicos.

- 1. Gastos de propaganda, (...)*
- 2. Gastos operativos de campaña, (...)*

Derivado del análisis realizado a los puntos que anteceden, se encontró que no obstante mi representado remitió en tiempo y forma en sendos oficios las facturas, pólizas, los criterios de prorrateo y demás registros contables referentes a las erogaciones derivadas del evento realizado en el Estadio Azteca, el 24 de junio de 2012; en los Anexos 5-A y 5-B del oficio que se responde, se advierte que en estos últimos existe una discrepancia respecto a lo establecido por la autoridad en dichos anexos y lo reportado por la coalición parcial ‘Compromiso por México’; esto toda vez que esa Autoridad, únicamente considera para efectos del prorrateo 45 candidatos beneficiados, no obstante el evento beneficio

(sic) a los 365 candidatos postulados por la coalición parcial 'Compromiso por México' y el Partido Revolucionario Institucional, esto se puede verificar en el documento emitido por esa Autoridad denominado 'Acta de verificación referente a los eventos políticos de candidatos a Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012', de fecha 24 de junio de 2012, (...) en el cual se indica:

'ASISTENCIA Y DURACIÓN DEL EVENTO'

(...) se constató la asistencia de los candidatos a senadores y diputados federales siguientes:

Todos los candidatos a Senadores y Diputados Federales de la República Mexicana, así como la Candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal (...)

(...) se advierte que el acta levantada en el evento en mención por el personal de la Unidad de fiscalización, genera efectos vinculantes, y hace prueba plena de la existencia de los hechos ahí plasmados.

(...) la autoridad adicionalmente de aplicar el prorrateo únicamente a 45 candidatos y no a los 365 integrados por la coalición y el Partido Revolucionario Institucional no se apegó a los criterios establecidos por esta, el cual se les dio a conocer mediante escrito CAC/0825/12 de fecha 12 de octubre de 2012,

(...)

Adicionalmente existen diferencias en los criterios aplicados para el prorrateo determinados por esa autoridad, como se puede observar en los anexos 5A y 5B con respecto al 5C, en los dos primeros se respetaron los porcentajes estableció respetando los criterios notificados por el partido, sin embargo para el 5 C no existe congruencia, ya que existen diferencia por cada uno de los estados y candidatos, sin que se mencione en su documento cuales fueron los criterios para determinar esta situación.

Ahora bien, respecto a la solicitud de presentar correcciones que procedan respecto a los registros contables, pólizas, auxiliares

contables, balanzas de comprobación y balanzas consolidas, me permito informarle que no es posible realizar las mismas, derivado que no existe corrección alguna que realizar en dichos documentos, por lo cual se anexan al presente carpeta que contiene dicha información, haciendo mención que esta ya fue presentada para Coalición y Presidente en tiempo y forma.

Por lo que respecta a los formatos G, 'IC-COA' estos no serán corregidos, toda vez que al no realizar modificación alguna a los registros existentes en la contabilidad del partido, estos no sufren modificación alguna.

Ahora bien, al presente escrito acompañan en copia simple en carpeta lefort los documentos que dan cuenta y acreditan lo antes expuesto, a saber:

- *Acta de verificación de campaña 2011-2012 folio UF-DA/6394/12/09/01/01 referente al evento del estadio azteca.*
- *Auxiliar de campaña presidente*
- *Pólizas de egresos campaña presidente.*
- *Facturas con hojas de prorratio*
- *Auxiliar concentradora coalición*
- *Auxiliar concentradora PRI*
- *Pólizas de prorratio concentradora PRI*

(...)"

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Es menester señalar que esta Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y correlativamente surge a obligación del partido político de permitir la entrega de documentación respecto de sus ingresos y egresos.

En este tenor la contestación emitida por la otrora coalición, no se aportaron elementos o prueba alguna para efectos de acreditar su afirmación consistente, en que el evento del estadio azteca debe de prorratiarse a los 365 candidatos postulados por la coalición y del Partido Revolucionario Institucional, por lo que

esta autoridad le otorgó la garantía de audiencia para efectos de que acreditara su dicho y aportara los elementos necesarios, sin embargo se limitó a realizar diversas manifestaciones en relación al acta de verificación del evento celebrado el 24 de junio de 2012.

Respecto a dichas aseveraciones, es necesario precisar a la otrora coalición, que efectivamente el acta levantada por los funcionarios del Instituto Federal Electoral, tienen valor probatorio pleno, en razón de que la misma fue elaborada por funcionario de esta institución, por lo que el contenido en ella es relevante para determinar la campaña beneficiada de dicho evento, sin embargo no sólo los datos o información contenida en el acta sirven para las valoraciones que realice esta autoridad, los son también la información obtenida o recabada, derivada de la aplicación de diversas técnicas de auditoría, tales como la confirmación de operaciones con terceros, la investigación, el análisis y la inspección entre otros.

Es así que del análisis minucioso de la misma, se puede desprender se le solicitó al funcionario responsable de la atención de la verificación, C. Fernando Nuñez de la Garzaevie, diversos documentos tales como convocatoria del evento, programa, publicidad factura o alguna otra documentación relativa a los egresos del evento, es el caso que se asentó en el acta que la persona encargada de la verificación no presentó ninguno de ellos.

Por otro lado de la inspección física, se tomaron diversa fotografías y se describió la existencia de propaganda electoral, consistente en lonas, banderines, gorras, playeras, chalecos, aplaudidores bolsas, sombrillas, globos de diferentes medidas, todas ellas con la publicidad de su entonces candidato presidencial, Enrique Peña Nieto y de los candidatos de la Coalición.

De las impresiones fotográficas que se tomaron se pueden desprender imágenes de diversos autobuses y propaganda colocada en el estadio, toda ella en beneficio de la campaña del entonces candidato presidencial, diputados y senadores, todos ellos postulado por la otrora coalición Compromiso por México.

Así también en el rubro de asistencia y duración del evento, se asentó textualmente lo siguiente: "En el acto de campaña realizado se observó una asistencia de aproximadamente 80,000 personas, así mismo se constató la asistencia de los candidatos diputados y senadores federales siguientes: todos los candidatos a senadores y diputados federales de la república mexicana, así como la candidata a jefa de gobierno del distrito federal.

Es relevante destacar, que en dicha acta, en específico en el rubro antes mencionado, solamente se asentó la asistencia de las personas que se constituyeron en el evento.

Derivado de que la coalición no respondió la observación en comentario, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, 272, 274, 322, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/12 del 24 de mayo de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respecto al punto 5 denominado "Diferencias en los Gastos reportados por la Coalición "Compromiso por México" respecto al Evento en el Estadio Azteca" del oficio que se contesta, me permito hacer los siguientes comentarios:

Es importante mencionar esa Unidad de Fiscalización en el oficio que nos ocupa, establece 2 rubros básicos.

Gastos de propaganda, en el cual esa Autoridad establece los siguientes importes:

\$16'240,000.00 (anexo 5-A del oficio de referencia)
 \$ 348,000.00 (anexo 5-B del oficio de referencia)

Gastos operativos de campaña, en el cual establece un importe por:
 \$ 2, 042, 761.05 (anexo 5-C)

Ahora bien, a continuación se analizaran cada uno de los rubros:
 Gastos de propaganda:

\$16'240,000.00 (anexo 5-A del oficio de referencia)
 \$ 348,000.00 (anexo 5-B del oficio de referencia)

Para el importe de \$16'240,000.00 esa H. Unidad establece las siguientes características:

Proveedor: Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.
 Monto Involucrado: \$16'240,000.00

Prorrateso: Esta Autoridad realiza el prorrateso del gasto de referencia, de acuerdo a los datos contenidos en el Anexo 5-A del oficio que se atiende, mismos que se resumen en el siguiente cuadro:
 Gastos de propaganda (Renta Del Estadio Azteca)

Anexo 5-A

Candidato beneficiado	Cantidad	Monto	TOTAL
Presidente de la República	1	\$261,644.44	\$261,644.40
Senadores	5	\$363,144.44	\$1'815,722.30
Diputados Federales	39	\$363,144.44	\$14'162,633.30
	45	GRAN TOTAL	\$16,240,000.00

Para el importe de \$ 348,000.00 esa H. Unidad establece las siguientes características:

Proveedor: Grupo Baner, S.A. de C.V.

Monto Involucrado: \$ 348,000.00

Prorrato: Esa Autoridad realiza el prorrato del gasto de referencia, de acuerdo a los datos contenidos en el Anexo 5-B del oficio que se atiende, mismos que se resumen en el siguiente cuadro:

Gastos de propaganda (Grupo Musical)

Anexo 5-B

Candidato beneficiado	Cantidad	Monto	TOTAL
Presidente de la República	1	\$5,606.62	\$5,606.62
Senadores	5	\$7,781.67	\$38,908.13
Diputados Federales	39	\$7,781.67	\$303,485.35
	45	GRAN TOTAL	\$348,000.00

Derivado del análisis realizado a los puntos que anteceden, se encontró que no obstante mi representado remitió en tiempo y forma en sendos oficios las facturas, pólizas, los criterios de prorrato y demás registros contables referentes a las erogaciones derivadas del evento realizado en el Estadio Azteca, el 24 de junio de 2012; en los Anexos 5-A y 5-B del oficio que se responde, se advierte que en estos últimos existe una discrepancia respecto a lo establecido por la autoridad en dichos anexos y lo reportado por la coalición parcial "Compromiso por México"; esto toda vez que esa Autoridad, únicamente considera para efectos del prorrato a 45 candidatos beneficiados, no obstante el evento beneficio a los 365 candidatos postulados por la coalición parcial "Compromiso por México" y el Partido Revolucionario Institucional, esto se puede verificar en el documento emitido por esa Autoridad denominado "Acta de verificación referente a los eventos políticos de candidatos a Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012", de fecha 24 de junio del 2012, levantada por la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y el L.C. José Enrique Rodríguez Torres, verificadores adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el cual se indica:

"ASISTENCIA Y DURACIÓN DEL EVENTO:

(...) se constató la asistencia de los candidatos a senadores y diputados federales siguientes:

Todos los Candidatos a Senadores y Diputados Federales de la República Mexicana, así como la Candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal (...)

Ahora bien, de acuerdo con lo plasmado en el acta de verificación multicitada, resulta constatable lo dicho por el Partido Político, aunado a la validez que tiene dicho documento y lo incorporado en la misma, de acuerdo con el artículo 352 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece:

“Artículo 352.

1. La Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes de los partidos y coaliciones, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos, que podrán realizarse por el personal designado por la propia Unidad de Fiscalización con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Distrital o Local que corresponda.

2. En los periodos de precampaña y campaña, la Unidad de Fiscalización podrá en todo momento y de manera aleatoria seleccionar uno o varios distritos en los que se llevarán a cabo verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos o candidatos que se encuentren registrados en el proceso electoral; estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos resultado de la verificación contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente.

(...)

4. En todo caso, la visita únicamente podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición.

5. El desarrollo de las visitas de verificación se efectuará sin previo aviso conforme a lo siguiente:

(...)

e) De toda visita de verificación se levantará acta en la que se incorpore de manera detallada, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que

harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda;"

Del precepto que antecede, se advierte que el acta levantada en el evento en mención, por el personal de la Unidad de Fiscalización, genera efectos vinculantes, y hace prueba plena de la existencia de los hechos ahí plasmados.

La respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria, toda vez que los argumentos presentados carecen de elementos objetivos que permitan demostrar que estuvieron presentes en el evento los 365 candidatos de la coalición y del Partido Revolucionario Institucional y que tuvieron algún beneficio en su campaña. Por lo anterior es que ésta autoridad se dio a la tarea de verificar lo siguiente:

1. Que efectivamente hubiesen asistido los candidatos de la coalición y del Partido Revolucionario Institucional.
2. Que derivado de su presencia física, se obtuvo un beneficio para su campaña.

Si bien es cierto que el evento de cierre de campaña fue transmitido a nivel nacional por diversos medios de comunicación, es un hecho público y notorio, lo es también que no se observó la participación de candidatos a Diputados y Senadores a través del uso de la voz. Esto último fue corroborado a través del análisis de diversos videos que la Unidad de Fiscalización obtuvo de internet.

Por otra parte, como ya se ha referido en diversas ocasiones en el presente Dictamen, esta autoridad valora diversos elementos para identificar las campañas beneficiadas, es decir, no sólo al hacer uso de la voz durante los eventos, se considera por esta autoridad como factor que beneficia a las campañas, la existencia de uno de los siguientes factores es suficiente para promover su campaña, siendo estos la aparición de la imagen de alguno de los candidatos o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobre nombre sea verbalmente o por escrito, la invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por el postulados, entre otros, requisitos previstos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, y si bien es cierto que el referido artículo menciona gramaticalmente que se considera se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, de la aplicación sistemática y funcional de la norma, podemos concluir que si

existe un beneficio en la campaña del candidato cuando se exhibe su imagen, cuanto más ocurre con su presencia física.

Es conveniente precisar que en virtud de las características propias del evento, realizado en el Distrito Federal, la sola imagen de candidatos exhibida en una localidad en donde no pudiese haber ciudadanos que expresaran voto a su favor, no les genera beneficio; puede haber beneficio solo en el caso en que se difunda su imagen frente a ciudadanos que siendo del distrito electoral o entidad federativa de donde es postulante el candidato, tengan la posibilidad de elegirlo.

Es por lo anterior, que ésta autoridad se dio a la tarea de analizar e identificar, con base en la evidencia física recabada durante el evento, a los ciudadanos provenientes de diversas entidades; lo hizo a través de la identificación de las placas y letreros de los autobuses aparcados en el estacionamiento del estadio Azteca y en su alrededores, además se constató que los autobuses foráneos llevaran ciudadanos abordo. También se revisaron los gastos que reportó la coalición bajo el concepto de “transportación de militantes”, a efecto de verificar la existencia en registros contables y formas de pago, de servicios de traslado de militantes de diversas entidades de la República al evento del estadio Azteca.

Para complementar lo anterior, se realizaron 22 confirmación de operaciones a igual número de proveedores, en donde se les solicitó informaran a ésta autoridad quién o quienes contrataron servicios de transporte de personal, informara los montos facturados, la fecha y número de la factura, la descripción detallada y cantidad de los conceptos, la fecha y lugar de los bienes y servicios.

A continuación se relacionan las confirmaciones de operaciones realizadas.

ANÁLISIS DE RESPUESTAS A CONFIRMACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN							
EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERSONA QUIEN CONTRATO EL SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	IMPORTE
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10279/12 UF- DA/11756/12	27/08/2012	Amador Rodríguez Leonardo "Operadora Turística del Golfo"	Daniel Vique Juárez	██████	22/09/2012 07/10/2012	\$18,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10284/12	27/08/2012	Luis Alberto Zamora Morales "transportadora Turística"	Espejo Cerón Vargas	██████	12/09/2012	7,500.00
Estadio Azteca	UF- DA/10311/12	27/08/2012	Negrete Fuerte Alicia "Servicio de Transporte"	Abraham Alcántara Murillo	██████████	03/08/2012	2,200.00

ANALISIS DE RESPUESTAS A CONFIRMACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERSONA QUIEN CONTRATO EL SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	IMPORTE
24/06/2012			escolar y de Personal"				
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10320/12	27/08/2012	Simón Juárez Avelino "Autobuses Turísticos Temascal, S.A. de C.V."	Francisco Javier Juárez Martínez	██████	12/09/2012	9,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10326/12	27/08/2012	Alfonso Laguna Vega "Autotransportes México Aculco el Tepozán, S.A. de C.V."	María Eugenia López Hernández	██████	17/09/2012	15,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10328/12	27/08/2012	Carlos Reyes Cabello "Autotransportes México Texcoco Calpulalpan Apizaco Huamantla y Anexas, S.A. de C.V."	Sergio Núñez Contreras	██████	17/09/2012	2,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10341/12	27/08/2012	Francisco Flores Legarda "Autotransportes Rápidos Delicias, S.A. de C.V."	Coordinadora de Campaña de Enrrique Peña Nieto en el Edo de Chihuahua	██████	20/09/2012	62,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10358/12	27/08/2012	Becerril Sánchez Jorge "Turismo de Querétaro"	Raúl Martínez	██████	06/09/2012	5,800.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10387/12	27/08/2012	Roberto Bauza Armenta "Coordinados de Córdoba, S.A. de C.V."	Alberto Aguilar Rodríguez	██████	14/09/2012	1,500.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10409/12	27/08/2012	Espejo Zerón Sergio "Transportadora Turística "ESCOR'S"	José Luis Escorza Martínez	██████	14/09/2012	3,400.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10410/12	27/08/2012	Romero Jesús García Elizondo "Transpais Único, S.A. de C.V."	Eduardo García Luna	██████	19/09/2012	20,500.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10417/12	27/08/2012	Joel Bernardo Buendía Soriano "Excursiones y Transportes Buendía, S.A. de C.V."	Victor N.	██████	12/08/2012	3,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10426/12	27/08/2012	María Guadalupe Miranda Romo "Five Bros, S.A. de C.V."	Jorge Luis Vega Díaz	██████	12/09/2012	52,500.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10428/12	27/08/2012	María Guadalupe Miranda Romo "Five Brothers Company, S.A.P.I. de C.V."	Jorge Luis Vega Díaz	██████	12/09/2012	52,500.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10448/12	27/08/2012	Roberto Frías Duran "Transportes Queretanos, Flecha Azul, S.A. de C.V."	Luis Francisco Ayala Lara	██████	12/09/2012	5,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10461/12	27/08/2012	Euridice Herrera Vega "Transportes Turísticos Del Bajo, S.A. de C.V."	Isabel Cristina Vázquez Alfaro	██████	12/09/2012	30,700.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10463/12	27/08/2012	Iseña Sandoval Alcalá "Transportes Turísticos Real Tour, S.A. de C.V."	Partido Revolucionario Institucional a través de Antonio Orenday	██████	01/09/2012	7,400.00

ANÁLISIS DE RESPUESTAS A CONFIRMACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN							
EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERSONA QUIEN CONTRATO EL SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	IMPORTE
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10475/12	27/08/2012	Victor Hugo Jiménez Castellort "Tours Vaquero Transportadora Turística"	Carlos Arturo Hernández Bargas	██████	20/09/2012	3,500.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10481/12	27/08/2012	Ethel Orozco Vargas "Turizcalli S.A. de C.V."	Antonio Pereira Coria	██████	24/09/2012	3,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/10484/12 UF- DA/11637/12	27/08/2012	Margarito Rodríguez Cuevas - José González Gutiérrez "Bustur Montebello" SS	Héctor Terrazas	██████	11/09/2012 24/10/2012	9,000.00
Estadio Azteca 24	UF- DA/10291/12	27/08/2012	Edgar Ricardo Rodríguez Ramos "Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V."	Mano Olivera De Gasperin y Héctor Peña Gutiérrez	██████	14/09/2012	25,000.00
Estadio Azteca 24/06/2012	UF- DA/11501/12	02/10/2012	Everardo Zamudio Arroyo	Daniel Galileo Chávez (en calidad de empleado del PRI)	██████	S/F	7,000.00
TOTAL							\$345,500.00

Los procedimientos antes descritos tuvieron dos fines: el primero fue obtener elementos suficientes que permitieran a ésta autoridad obtener elementos objetivos para revisar el origen y destino de los recursos y el segundo, tener la certeza de que se prestaron esos servicios consistentes en el traslado de militantes.

Una vez identificados y confirmados los autobuses foráneos y las localidades de donde provenían, esta autoridad se dio a la tarea de investigar y obtener de medios electrónicos, evidencia que permitiera demostrar que el candidato beneficiado haya estado presente en el evento del 24 de junio de 2012 en el estadio Azteca.

De los 365 candidatos, se pudieron identificar 44, que son los que se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTADO	PARTIDO O COALICION	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO O FORMULA	LINK DE LA PAGINA DE INTERNET	CRUCE
1	IRMA ELIZONDO RAMIREZ	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	1	http://zocalo.com.mx/seccion/opinion-articulo/575417	COA-2
2	JOSE LUIS FLORES MENDEZ	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	2	http://oncoahuila.com/index.php/noticia/index/1662	COA-2
3	JEANNE MARGARET SNYDELAAR	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	3	http://oncoahuila.com/index.php/noticia/index/1662	COA-2

NO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTADO	PARTIDO O COALICION	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO O FORMULA	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	CRUCE
	HARDWICKE						
4	FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	4	http://zocalo.com.mx/seccion/opinion-articulo/575417	COA-3
5	SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	5	http://picoahuila.com/index.php/noticia/index/1662	COA-2
6	NORMA LETICIA GONZALEZ CORDOVA	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	6	http://zocalo.com.mx/seccion/opinion-articulo/575417	COA-3
7	ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES	COAHUILA	PRI	DIPUTADOS	7	http://www.intersip.org/2012/06/pide-errihue-martinez-votar-por-un-cambio-con-rumbo/cambio-con-rumbo/	COA-1
8	BRAULIO MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE	COAHUILA	PRI	SENADORES	1	http://www.zocalo.com.mx/seccion/opinion-articulo/575417	COA-4
9	HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA	COAHUILA	PRI	SENADORES	2	http://www.zocalo.com.mx/seccion/opinion-articulo/575417	COA-4
10	PABLO ESCUDERO MORALES	DISTRITO FEDERAL	CXM	SENADORES	1	http://www.vanouardia.com.mx/xstatic/vanouardia/template/notatext	DF-1
11	ARACELI GARCIA RICO	DISTRITO FEDERAL	CXM	SENADORES	2	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
12	GUADALUPE CEDILLO MONDRAGON	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	1	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
13	ZANDRA BENITEZ AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	2	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
14	JAIME MARIANO DEL RIO NAVARRO	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	3	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
15	HUGO ESPINOSA VAZQUEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	4	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
16	FRANCISCO RAMÓN VASSALLO DOMINGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	5	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
17	SALVADOR AVILA SALCEDA	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	6	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
18	MISAEEL SANCHEZ SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	7	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
19	RENE MUÑOZ VAZQUEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	8	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
20	RAUL OSORIO ALONZO	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	9	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
21	VERONICA MARTINEZ SENTIES	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	10	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
22	JUDITH GEMA RUIZ MELENDEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	11	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
23	MARIA CARLOTA RODRIGUEZ CACERES	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	12	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1

NO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTADO	PARTIDO O COALICION	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO O FORMULA	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	CRUCE
24	ALICIA VIRGINIA TELLEZ SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	13	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
25	NAYELI ARLEN FERNANDEZ CRUZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	14	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
26	JOSE LUIS MATABUENA RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	15	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
27	JUAN MANUEL JIMENEZ GOMEZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	16	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
28	JUAN MANUEL BASURTO GARCIA ROJAS	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	17	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
29	MARIA FABIOLA SANCHEZ FLORES	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	18	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
30	JUAN ROJAS PEREZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	19	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
31	LIDIA LARA BARRAGAN VARGAS	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	20	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
32	OSCAR PONCIANO ESPINOSA ORTIZ	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	21	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
33	DANIEL RAUL AREVALO GALLEGOS	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	22	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
34	ROSA MARIA RAMIREZ MEZA	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	23	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
35	JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	24	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
36	MARIANA VALDIVIA TOLEDO	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	25	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
37	MARIO ALBERTO SANCHEZ MONDRAGON	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	26	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
38	MARTHA ILDEFONSO PALACIOS	DISTRITO FEDERAL	CXM	DIPUTADOS	27	http://www.poresto.net/ver-nota.php?zona=vucatan&idSeccion=1&idTitulo=175092	YUC-1
39	JOSE ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA	HIDALGO	PRI	DIPUTADOS	5	http://www.nuevaimagennehidalgo.com.mx/la-mejor-encuesta-es-la-del-primer-de-julio-antonio-rojo	FIGO-1
40	HÉCTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA	NUEVO LEÓN	CXM	DIPUTADOS	5	http://www.vanguardia.com.mx/static/vanguardia/template/notatexto.aspx?id=1317631	NL-1
41	ANABELL AVALOZ ZEMPOALTECA	TLAXCALA	PRI	SENADORES	1	http://www.observadorlaxcalteca.com/porta/eleccion-2012/no-necesitamos-hacer-trampa-para-lograr-un-triunfo-inobjetable-anabell	TLX-4
42	MARIA GUADALUPE SANCHEZ SANTIAGO	TLAXCALA	PRI	DIPUTADOS	1	http://www.abctlaxcala.com/index.php?option=com_content&view=article&id=30941:secreto-a-vozes&catid=45:opinión&Itemid=61	TLX-1

NO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTADO	PARTIDO O COALICION	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO O FORMULA	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	CRUCE
43	ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	TLAXCALA	PRI	DIPUTADOS	2	http://www.abctlaxcala.com/index.php?option=com_content&view=article&id=30941:secreto-avoces&catid=45:opinión&Itemid=61	TLX-1
44	EMILIO MINOR MOLINA	TLAXCALA	PRI	DIPUTADOS	3	http://www.abctlaxcala.com/index.php?option=com_content&view=article&id=30941:secreto-avoces&catid=45:opinión&Itemid=61	TLX-1

Derivado de lo anterior, se concluye que los candidatos beneficiados por el evento realizado en el estadio Azteca el 24 de junio de 2012, fueron los siguientes:

	CARGO / ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	NOMBRE
1	PRESIDENTE		ENRIQUE PEÑA NIETO
	DIPUTADO		
2	DISTRITO FEDERAL	1	GUADALUPE CEDILLO MONDRAGON
3	DISTRITO FEDERAL	2	ZANDRA BENITEZ AGUILAR
4	DISTRITO FEDERAL	3	JAIME MARIANO DEL RIO NAVARRO
5	DISTRITO FEDERAL	4	HUGO ESPINOSA VAZQUEZ
6	DISTRITO FEDERAL	5	FRANCISCO RAMON VASSALLO DOMINGUEZ
7	DISTRITO FEDERAL	6	SALVADOR AVILA SALCEDA
8	DISTRITO FEDERAL	7	MISAEEL SANCHEZ SANCHEZ
9	DISTRITO FEDERAL	8	RENE MUÑOZ VAZQUEZ
10	DISTRITO FEDERAL	9	RAUL OSORIO ALONZO
11	DISTRITO FEDERAL	10	VERONICA MARTINEZ SENTIES
12	DISTRITO FEDERAL	11	JUDITH GEMA RUIZ MELENDEZ
13	DISTRITO FEDERAL	12	MARIA CARLOTA RODRIGUEZ CACERES
14	DISTRITO FEDERAL	13	ALICIA VIRGINIA TELLEZ SANCHEZ
15	DISTRITO FEDERAL	14	NAYELI ARLEN FERNANDEZ CRUZ
16	DISTRITO FEDERAL	15	JOSE LUIS MATABUENA RAMIREZ
17	DISTRITO FEDERAL	16	JUAN MANUEL JIMENEZ GOMEZ
18	DISTRITO FEDERAL	17	JUAN MANUEL BASURTO GARCIA ROJAS
19	DISTRITO FEDERAL	18	MARIA FABIOLA SANCHEZ FLORES
20	DISTRITO FEDERAL	19	JUAN ROJAS PEREZ
21	DISTRITO FEDERAL	20	LIDIA LARA BARRAGAN VARGAS
22	DISTRITO FEDERAL	21	OSCAR PONCIANO ESPINOSA ORTIZ
23	DISTRITO FEDERAL	22	DANIEL RAUL AREVALO GALLEGOS
24	DISTRITO FEDERAL	23	ROSA MARIA RAMIREZ MEZA
25	DISTRITO FEDERAL	24	JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR
26	DISTRITO FEDERAL	25	MARIANA VALDIVIA TOLEDO
27	DISTRITO FEDERAL	26	MARIO ALBERTO SANCHEZ MONDRAGON
28	DISTRITO FEDERAL	27	MARTHA ILDEFONSO PALACIOS
29	NUEVO LEON	5	HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA
	SENADOR		
30	DISTRITO FEDERAL	1	PABLO ESCUDERO MORALES
31	DISTRITO FEDERAL	2	ARACELI GARCIA RICO
	DIPUTADO		
32	COAHUILA	1	IRMA ELIZONDO RAMIREZ
33	COAHUILA	2	JOSE LUIS FLORES MENDEZ
34	COAHUILA	3	JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE
35	COAHUILA	4	FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ
36	COAHUILA	5	SALOMON JUAN MARCOS ISSA
37	COAHUILA	6	NORMA LETICIA GONZALEZ CORDOVA
38	COAHUILA	7	ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES
39	HIDALGO	5	JOSE ANTONIO ROJO GARCIA DE ALBA
40	TLAXCALA	1	MARIA GUADALUPE SANCHEZ SANTIAGO
41	TLAXCALA	2	ENRIQUE PADILLA SANCHEZ

	CARGO / ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	NOMBRE
42	TLAXCALA	3	EMILIO MINOR MOLINA
	SENADOR		
43	COAHUILA	1	BRAULIO MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE
44	COAHUILA	2	HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
45	TLAXCALA	2	ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA

Cabe señalar a la otrora coalición “Compromiso por México” que derivado del análisis de sus respuestas a los oficios en los que se le hicieron de su conocimiento la observación en comento, en ningún momento presentó aclaración y/o documentación alguna que hiciera plena prueba de la asistencia de los 365 candidatos a diputados y senadores de la República.

Respecto de la distribución del gasto entre las campañas beneficiadas, incluido el costo del evento así como la transportación de militantes, el partido realizó el prorrateo considerando a 365 candidatos correspondientes a la totalidad de candidatos postulados por la Coalición y el Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, con base en lo analizado en los párrafos anteriores, la Unidad de Fiscalización determinó que, adicional al candidato a la presidencia, únicamente 39 diputados y 5 senadores coincidieron con las dos características señaladas, por lo que se consideraron a los 45 candidatos como base de prorrateo por los gastos inherentes a dicho evento.

Derivado de lo señalado anteriormente, se desprende que el partido político debió prorratear la totalidad del gasto del evento del estadio azteca, al candidato a la presidencia de la república y los 44 candidatos señalados en el cuadro que antecede. Por lo que se determinaron las siguientes diferencias:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SEGÚN AUDITORIA		SEGÚN PARTIDO POLÍTICO		DIFERENCIA	ANEXO DEL DICTAMEN
				CANDIDATOS BENEFICIADOS	MONTO	CANDIDATOS BENEFICIADOS	MONTO		
A-49395 A-49394 A-49397	25-06-12	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	1 Evento de cierre de campañas federales en el Estadio Azteca en el marco del proceso electoral federal 2011-2012	Enrique Peña Nieto	\$166,275.04	Presidente	\$162,400.00	\$3,875.04	21
				45 candidatos a Senadores y diputados	\$12,139,737.18	365 candidatos a Diputados y Senadores	\$16,195,506.85	-\$4,055,769.67	
				Locales	\$3,933,987.77	Locales	0.00	\$3,933,987.77	

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SEGUN AUDITORIA		SEGUN PARTIDO POLITICO		DIFERENCIA	ANEXO DEL DICTAMEN
				CANDIDATOS BENEFICIADOS	MONTO	CANDIDATOS BENEFICIADOS	MONTO		
293 294 295	23-06-12	Grupo Baner, S.A. de C.V.	Presentación musical para el evento de cierre de campañas federales en el Estadio Azteca en el marco del proceso electoral federal 2011-2012	Enrique Peña Nieto	\$3,563.04	Presidente	\$953.43	\$2,609.61	22
				45 candidatos a senadores y diputados.	\$260,137.19	365 candidatos a Diputados y Senadores	347,046.57	-\$86,909.38	
				Locales	\$84,299.77	Locales	0.00	\$84,299.77	
RS 1026 RS 1019 RS 1021	24-06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte y Similares y Conexos de la República Mexicana "C.T.M."-secc. Num. cincuenta	Transportación de militantes (sic) para el evento de cierre de campaña federal celebrado el día 24 de junio del 2012 en el Estadio Azteca, en el marco del proceso electoral federal 2011-2012	Enrique Peña Nieto	\$769,209.53	Presidente	\$49,735.17	\$719,474.36	23
				45 candidatos a Senadores y Diputados.	\$658,623.03	365 candidatos a Diputados y Senadores	761,773.71	-\$103,150.68	
				Locales	\$614,928.49	Locales	0.00	\$614,928.49	
		Información proporcionada por proveedores	Transportación de militantes para el evento de cierre de campaña federal celebrado el día 24 de junio del 2012 en el Estadio Azteca	Enrique Peña Nieto	\$4,879.23	Presidente	0.00	\$4,879.23	24
				45 candidatos a Senadores y Diputados.	\$253,865.72	365 candidatos a Diputados y Senadores	0.00	\$253,865.72	
				Locales	\$86,755.05	Locales	0.00	\$86,755.05	
GRAN TOTAL					\$18,976,261.05		\$17,517,415.73	\$1,458,845.32	

Nota. Los anexos señalados en el cuadro anterior, se encuentran incluidos en el análisis del prorrateo del presente.

Por lo anterior, al tener diferencias respecto de los candidatos beneficiados según lo determinado por el partido, en relación con lo determinado según auditoría, la observación se considera no subsanada por un importe de \$1,458,845.32.

En consecuencia, al no reportar el gasto por el beneficio obtenido para el entonces candidato a la presidencia de la república, así como de los candidatos a Diputados y Senadores federales, derivados del evento del estadio Azteca al cual se alude, por un importe de \$1,458,845.32, por consecuencia se vulnera el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, diferencia que será sancionada en el apartado de prorrateo.

II) Respecto de los eventos Monitoreados y No Verificados

- ◆ Derivado de la revisión al Informe del entonces candidato a la Presidencia de la República se identificaron eventos relacionados en su formato REL-VIA-PAS derivado de la transportación para su asistencia; sin embargo, los gastos generados de la organización del evento y de propaganda no fueron reportados en la contabilidad del candidato en comento, asimismo de la revisión a los Informes de los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición parcial Compromiso por México, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México no se identificaron gastos vinculados con dichos eventos o evidencia en la cual se pudiera observar que los citados candidatos tuvieron algún beneficio. Los eventos en comento se detallan a continuación:

Recuadro del Anexo 1 del Oficio UF-DA/2927712

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	"REF." PARA DICTAMEN
1	30-03-12	Encuentro con Sectores Productivos	Guadalajara, Jalisco	(2)
2	30-03-12	Encuentro con artesanos	Tlaquepaque, Jalisco	(2)
3	01-04-12	Reunión Privada	Guachochi, Chihuahua	(2)
4	01-04-12	Encuentro con pueblos de la Sierra Tarahumara	Guachochi, Chihuahua	(3)
5	01-04-12	Evento Plaza Benito Juárez	Ciudad Juárez, Chihuahua	(3)
6	02-04-12	Reunión Privada	México, D.F.	(2)
7	02-04-12	Evento "México 12-18: Seguridad y Justicia"	México, D.F.	(2)
8	02-04-12	Encuentros por el futuro de México	México, D.F.	(2)
9	08-04-12	Conferencia de Prensa "Compromiso con el Desarrollo Social en el CEN del PRI"	México, D.F.	(1)
10	09-04-12	Entrevista en Thomson Reuters	México, D.F.	(1)
11	12-04-12	Caminata por el Centro Histórico	Querétaro, Querétaro	(3)
12	13-04-12	Encuentro con Prestadores de Servicios Turísticos	Acapulco, Guerrero	(3)
13	14-04-12	Encuentro con la Sociedad	Poza Rica, Veracruz	(3)
14	15-04-12	Toma de Protesta de Juan I. Torres	Guanajuato	(4)
15	16-04-12	Entrevista con León Krauze	México, D.F.	(1)
16	18-04-12	Encuentro con el Presidente Español	México, D.F.	(2)
17	19-04-12	Entrevista en TV UNAM	México, D.F.	(1)

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	"REF." PARA DICTAMEN
18	20-04-12	Consejo Nacional de la CROC	San José del Cabo, B.C.S.	(2)
19	21-04-12	Detrás de Cámaras en el Jardín de San Marcos	Aguascalientes, Aguascalientes	(3)
20	21-04-12	Comida con la Sociedad Civil en Casa Domecq	Aguascalientes, Aguascalientes	(2)
21	22-04-12	Entrevista Grupo Multimedios	Monterrey, Nuevo León	(1)
22	22-04-12	Reunión Privada	Monterrey, Nuevo León	(2)
23	23-04-12	Entrevista para Associated Press Oficinas Paseo de la Reforma	México, D.F.	(1)
24	24-04-12	Foro Futuro para Todos	México, D.F.	(2)
25	02-05-12	Alianza por un Proyecto de País	México, D.F.	(2)
26	09-05-12	Vales de Medicinas para Todos	San Luis Potosí, S.L.P.	(3)
27	09-05-12	Encuentros por el Futuro de México	San Luis Potosí, S.L.P.	(2)
28	09-05-12	Encuentro con Estructuras	San Luis Potosí, S.L.P.	(3)
29	11-05-12	Entrevista Carmen Aristegui	México, D.F.	(1)
30	22-05-12	Cumbre Ciudadana en la Ciudad de México, Palacio de Minería.	México, D.F.	(2)
31	03-06-12	Encuentro con Mujeres	Tijuana, B.C.	(3)
32	08-06-12	Encuentro con Cibernautas PRI	México, D.F.	(3)
33	10-06-12	Encuentro Post-Debate	Guadalajara, Jal.	(3)
34	12-06-12	Comida privada	Puebla	(1)
35	13-06-12	Entrevista	México, D.F.	(1)
36	13-06-12	Entrevista	México, D.F.	(1)
37	13-06-12	Entrevista	México, D.F.	(1)
38	13-06-12	Entrevista	México, D.F.	(1)
39	14-06-12	Presentación del General Oscar Adolfo Naranjo	México, D.F.	(2)
40	19-06-12	Reunión con Padres de los Niños de la Guardería ABC	Cd. Obregón, Son	(2)
41	22-06-12	Encuentros con Sindicatos	México, D.F.	(3)
42	26-06-12	Reunión Privada	Morelia, Mich.	(2)
43	03-04-12	Encuentro con Jóvenes	Hermosillo, Sonora.	(2)
44	03-04-12	Encuentro con Estructuras	Hermosillo, Sonora.	(3)
45	04-04-12	Firma de Compromisos	Boca Del Río, Veracruz.	(3)
46	04-04-12	Firma de Compromisos	Malecón, Veracruz.	(3)
47	09-04-12	Toma de Protesta	Mérida, Yucatán.	(3)
48	10-04-12	Homenaje Luctuoso	Chinameca, Morelos.	(3)

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	"REF." PARA DICTAMEN
49	10-04-12	Encuentro con Simpatizantes	Axapusco, Estado de México.	(3)
50	11-04-12	Evento masivo	Oaxaca, Oaxaca.	(4)
51	12-04-12	Reunión con Integrantes de la Federación	Zona Industrial, Querétaro.	(2)
52	13-04-12	Evento masivo	Acapulco, Guerrero.	(3)
53	13-04-12	Evento masivo	Chilpancingo, Guerrero.	(3)
54	14-04-12	Evento masivo	Tantoyuca, Veracruz.	(3)
55	14-04-12	Ceremonia de "Empoderamiento"	Papantla, Veracruz.	(3)
56	14-04-12	Evento masivo	Tuxpan, Veracruz.	(3)
57	16-04-12	Reunión privada con integrantes del Consejo Empresarial Turístico.	Distrito Federal.	(2)
58	17-04-12	Séptima edición del Foro Mundial sobre América Latina 2012	Puerto Vallarta, Jalisco.	(2)
59	19-04-12	Desayuno empresarial, 96 asamblea general ordinaria CONCANACO, SERVYTUR MEXICO.	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(3)
60	25-04-12	Comida con sectores productivos y empresarios locales	Villahermosa, Tabasco.	(2)
61	26-04-12	Reunión con mujeres trabajadoras de Zentrix	Huamantla, Tlaxcala.	(2)
62	28-04-12	Encuentro con Presidentes Municipales Priistas	Tlalnepantla, Estado de México.	(2)
63	01-05-12	Reunión con Sindicato CTM y del Congresos del Trabajo	Cuauhtémoc, Distrito Federal.	(2)
64	01-05-12	Reunión con la directiva e integrantes de APAUNAM	Distrito Federal.	(2)
65	01-05-12	Reunión con Colonos de Iztapalapa	Distrito Federal.	(2)
66	03-05-12	Encuentro con Albañiles, almuerzo por el día del albañil.	León, Guanajuato	(2)
67	04-05-12	Reunión con integrantes del Club Rotario	Distrito Federal.	(2)
68	06-05-12	Debate WTC	Distrito Federal.	(2)
69	08-05-12	Asistencia la XXII Convención de Aseguradores de México.	Miguel Hidalgo, Distrito Federal	(2)
70	10-05-12	Evento Día de las Madres	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
71	11-05-12	Buen Ciudadano Ibero	Álvaro Obregón, Distrito Federal.	(3)
72	12-05-12	Encuentro con Empresarios	Saltillo, Coahuila.	(2)
73	14-05-12	Arranque de Campaña Gobernador	Villahermosa, Tabasco.	(3)
74	15-05-12	Evento del día del maestro	Misantla, Veracruz.	(3)
75	16-05-12	Encuentro con representantes de la sociedad civil	Ciudad del Carmen, Campeche.	(3)
76	17-05-12	Nuevas Tecnologías de la Información	Guadalajara, Jalisco	(2)
77	18-05-12	Convención de Banqueros, Asociación de Bancos de México	Acapulco, Guerrero.	(2)
78	19-05-12	Encuentro con Estructuras	Manzanillo, Colima.	(3)

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	"REF." PARA DICTAMEN
79	20-05-12	Reunión Nacional con Empresarios de la Industria Textil.	Pachuca, Hidalgo.	(2)
80	21-05-12	Evento "respuestas para transformar a México"	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
81	21-05-12	Encuentro con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.	Benito Juárez, Distrito Federal.	(2)
82	22-05-12	III Asamblea Nacional de Líderes de Volver a Empezar	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
83	23-05-12	Evento "Por un México incluyente"	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
84	23-05-12	Entrevista a Enrique Peña Nieto	Álvaro Obregón, Distrito Federal.	(1)
85	25-05-12	Reunión con el Consejo Político Nacional	Cuauhtémoc, Distrito Federal.	(2)
86	25-05-12	Encuentro con Líderes Mexicanos	Cuauhtémoc, Distrito Federal.	(2)
87	28-05-12	Reunión con Organizaciones Agrupadas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
88	28-05-12	Consejo Nacional Agropecuario	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
89	29-05-12	Reunión Consejeros BBVA Bancomer	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
90	29-05-12	Evento masivo arranque de campaña del candidato a gobernador	Chiapas de Corzo, Chiapas.	(3)
91	30-05-12	X Foro Nacional de Turismo Riviera Maya 2012	Cancún, Quintana Roo.	(3)
92	30-05-12	Encuentro Bienestar y Progreso con Grupo Electra	Cancún, Quintana Roo.	(2)
93	31-05-12	Encuentro con Empresarios	Cancún, Quintana Roo.	(2)
94	31-05-12	Encuentros por el Futuro de México	Mérida, Yucatán.	(2)
95	01-06-12	81 Convención Nacional del Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión CIRT, en Toluca	Toluca, Estado de México	(2)
96	01-06-12	Encuentro con Empresarios	Gómez Palacio, Durango.	(2)
97	01-06-12	Encuentro con Estructura del Partido	Gómez Palacio, Durango.	(2)
98	04-06-12	Encuentro con ciudadanía "10 preguntas por la Educación"	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
99	05-06-12	Concertación Mexicana	Miguel Hidalgo, Distrito Federal.	(2)
100	06-06-12	Encuentro con Ganaderos	Tampico, Tamaulipas.	(2)
101	06-06-12	Encuentro con Estructura del Partido	Tampico, Tamaulipas.	(3)
102	08-06-12	Encuentro con el Consejo Coordinador empresarial	Distrito Federal.	(2)
103	10-06-12	Debate entre candidatos	Guadalajara, Jalisco.	(2)
104	12-06-12	Encuentro masivo con Simpatizantes del Partido	Izucar de Matamoros, Puebla.	(3)
105	13-06-12	Encuentro con la Comunidad Deportiva	Miguel Hidalgo, Distrito	(3)

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	"REF." PARA DICTAMEN
			Federal.	
106	14-06-12	Encuentro con el Sector Agropecuario	Jiquilpan de Juárez, Michoacán.	(3)
107	14-06-12	Encuentro con Estructura del Partido	Sahuayo, Michoacán.	(3)
108	15-06-12	Encuentro con el Sector Agropecuario	Tierra Blanca, Veracruz.	(2)
109	15-06-12	Encuentro con el Sector Azucarero	Lerdo de Tejada, Veracruz.	(2)
110	15-06-12	Encuentro con Estructura del Partido	Coatzacoalcos, Veracruz.	(3)
111	16-06-12	Encuentro con Estructuras	Chetumal, Quintana Roo.	(3)
112	16-06-12	Encuentro con Estructuras	Cancún, Quintana Roo.	(3)
113	18-06-12	Encuentro con Estructuras	Reynosa, Tamaulipas.	(3)
114	18-06-12	Encuentro con Estructuras	Torreón, Coahuila.	(3)
115	19-06-12	Encuentro con Estructuras	Ciudad Obregón, Sonora.	(3)
116	20-06-12	Encuentro con trabajadores del metro y Sagarpa	Tlalpan, Distrito Federal.	(3)
117	20-06-12	Encuentro con la Comunidad Judía	Cuajimalpa, Distrito Federal.	(2)
118		Encuentro con Estructura del Partido	Veracruz, Veracruz.	(3)
119	23-06-12	Encuentro con SNTE en la Cd. de México	Cuauhtémoc, Distrito Federal.	(3)
120	25-06-12	Cierre de campaña del candidato Manuel Velasco Coello	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(3)
121	26-06-12	Cierre de campaña Wilfrido Lázaro	Morelia, Michoacán.	(3)

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Indicar los candidatos beneficiados y presente evidencia del beneficio obtenido por los candidatos a Diputados y/o Senadores.
- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observara la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, deberá presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el Anexo 1 del Oficio UF/DA/2927/13.
- Muestras y videos de los eventos
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 inciso h), 27, 29, 30, 72, 94, 149 numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2927/13, del 25 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, su coalición no ha dado respuesta e éste, en consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su partido, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentara lo siguiente:

- Indicara los candidatos beneficiados y presentara evidencia del beneficio obtenido por los candidatos a Diputados y/o Senadores.
- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en las que se observara la afectación al gasto en la contabilidad de los candidatos federales.
- Los registros contables de las aportaciones, o en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida.
- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como los "RSES-COA" Recibos de

Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.

- En su caso, el control de folios "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, así como el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- En caso de que los gastos no hayan sido erogados de la cuenta bancaria del Candidato a la Presidencia, debería presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de la contabilidad que le dio origen a dichos gastos.
- Las muestras de la publicidad utilizada en cada uno de los eventos señalados en el Anexo 1 del Oficio UF/DA/2927/13.
- Muestras y videos de los eventos
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 inciso h), 27, 29, 30, 72, 94, 149 numeral 1, 177, 178, 190, 206, numeral 2, 247, 260, 319, 322 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4665/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/016/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el numeral dos de “Eventos” del oficio que se contesta, me permito informar:

De los eventos detallados en el anexo 1 del oficio UF/DA/2927/13, se desprende que, si bien se trata de actos de campaña, no en todos se realizaron las mismas erogaciones, por lo cual para facilitar su análisis, de acuerdo a su naturaleza se clasificaran en:

- 1. Entrevistas*
- 2. Eventos Privados a los cuales el candidato asistió únicamente como invitado*
- 3. Eventos que derivaron en erogaciones de organización y/o propaganda.*

1.- Entrevistas

En este caso por tratarse de entrevistas —en las cuales únicamente se beneficio (sic) a Enrique Peña Nieto-, el candidato únicamente realizó el gasto consistente en transportación, mismo que fue debidamente registrado en la contabilidad y reportado a esa Unidad, dichas entrevistas a continuación se detallan:

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
08/04/2012	México, D.F.	D.F.	Conferencia de Prensa "Compromiso con el Desarrollo Social en el CEN del PRI	Entrevista
09/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista en Thomson Reuters	Entrevista
16/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista con León Krauze	Entrevista
19/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista en TV UNAM	Entrevista
22/04/2012	Nuevo León	Monterrey	Entrevista Grupo Multimedios	Entrevista
23/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista para Associated Press Oficinas Paseo de la Reforma	Entrevista
11/05/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista Carmen Aristegui	Entrevista
12/06/2012	Puebla	Puebla	Comida privada	Entrevista
13/06/2012			Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
23/05/2012	Distrito Federal.	Alvaro obregón	Entrevista a Enrique Peña Nieto	Entrevista

2.- *Eventos Privados a los cuales el candidato asistió únicamente como invitado*

Derivado del análisis a la normatividad electoral y de acuerdo con los principios fundamentales de libertad, expresión y asociación, el candidato se encuentra en plena capacidad de asistir como invitado a eventos privados, es por ello que el entonces candidato a la Presidencia por la coalición parcial "Compromiso por México", acudió a reuniones realizadas por terceros de carácter privado, ello por no haberse realizado una convocatoria abierta al público en general, derivado de esto el gasto efectuado por el candidato en dichos eventos, corresponde a las erogaciones por transportación; a continuación se detallan los eventos pertenecientes a esta clasificación:

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERISTICAS
30/03/2012	Jalisco	Guadalajara	Encuentro con Sectores Productivos	Reunión Privada
30/03/2012	Jalisco	Tlaquepaque	Encuentro con artesanos	Reunión Privada
01/04/2012	Chihuahua	Guachochi	Reunión Privada	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Reunión Privada	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Evento "México 12-18: Seguridad y Justicia	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentros por el futuro de México	Reunión Privada
18/04/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentro con el Presidente Español	Reunión Privada
20/04/2012	B. C. S.	San José del Cabo	Consejo Nacional de la CROC	Reunión Privada
21/04/2012	Aguascalientes	Aguascalientes	Comida con la Sociedad Civil en Casa Domecq	Reunión Privada
22/04/2012	Nuevo León	Monterrey	Reunión Privada	Reunión Privada
24/04/2012	México, D.F.	D.F.	Foro Futuro para Todos	Reunión Privada
02/05/2012	México, D.F.	D.F.	Alianza por un Proyecto de País	Reunión Privada
09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Encuentros por el Futuro de México	Reunión Privada
22/05/2012	México, D.F.	D.F.	Cumbre Ciudadana en la Ciudad de México, Palacio de Minería,	Reunión Privada
14/06/2012	México, D.F.	D.F.	Presentación del General Oscar Adolfo Naranjo	Reunión Privada
19/06/2012	Sonora	Cd. Obregón	Reunión con Padres de los Niños de la Guardería ABC	Reunión Privada
26/06/2012	Michoacan	Morelia	Reunión Privada	Reunión Privada
03/04/2012	Sonora.	Hermosillo	Encuentro con Jóvenes (Club de Golf Los Lagos) comida Privada	Reunión Privada
12/04/2012	Querétaro.	Zona Industrial	Reunión con Integrantes de la Federación (FEMIA)	Reunión Privada
16/04/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Reunión privada con integrantes del Consejo Empresarial Turístico.	Reunión Privada

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERISTICAS
17/04/2012	Jalisco.	Puerto Vallarta	Séptima edición del Foro Mundial sobre América Latina 2012	Reunión Privada
25/04/2012	Tabasco.	Villahermosa	Comida con sectores productivos y empresarios locales	Reunión Privada
26/04/2012	Tlaxcala.	Huamantla	Reunión con mujeres trabajadoras de Zentrix	Reunión Privada
28/04/2012	Estado de México.	Tlalnepantla	Encuentro con Presidentes Municipales Priístas	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtemoc	Reunión con Sindicato CTM y del Congresos del Trabajo	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal	Reunión con la directiva e integrantes de APAUNAM	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Iztapalapa	Reunión con Colonos de Iztapalapa	Reunión Privada
03/05/2012	Guanajuato	Leon	Encuentro con Albañiles, almuerzo por el día del albañil.	Reunión Privada
04/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Reunión con integrantes del Club Rotario	Reunión Privada
06/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Debate WTC	Reunión Privada
08/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Asistencia la XXII Convención de Aseguradores de México.	Reunión Privada
10/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo		Reunión Privada
12/05/2012	Saltillo, Coahuila.	Saltillo, Coahuila.	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
17/05/2012	Jalisco	Guadalajara	Nuevas Tecnologías de la Información	Reunión Privada
18/05/2012	Guanajuato	Acapulco	Convención de Banqueros, Asociación de Bancos de México	Reunión Privada
20/05/2012	Hidalgo.	Pachuca	Reunión Nacional con Empresarios de la Industria Textil.	Reunión Privada
21/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Evento "respuestas para transformar a México"	Reunión Privada
21/05/2012	Distrito Federal.	Benito Juárez	Encuentro con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.	Reunión Privada
22/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	III Asamblea de Nacional de Líderes de Volver a Empezar	Reunión Privada
23/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Evento "Por un México incluyente"	Reunión Privada

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERISTICAS
25/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtémoc	Reunión con el Consejo Político Nacional	Reunión Privada
25/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtémoc	Encuentro con Líderes Mexicanos	Reunión Privada
28/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Reunión con Organizaciones Agrupadas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.	Reunión Privada
28/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Consejo Nacional Agropecuario	Reunión Privada
29/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Reunión Consejeros BBVA Bancomer	Reunión Privada
30/05/2012	Quintana Roo.	Cancún	Encuentro Bienestar y Progreso con Grupo Electra	Reunión Privada
31/05/2012	Quintana Roo.	Cancún	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
31/05/2012	Yucatán.	Mérida	Encuentros por el Futuro de México	Reunión Privada
01/06/2012	Estado de México	Toluca	81 Convención Nacional del Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión CIRT, en Toluca	Reunión Privada
01/06/2012	Durango.	Gómez Palacio	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
01/06/2012	Durango.	Gómez Palacio	Encuentro con Estructura del Partido	Reunión Privada
04/06/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Encuentro con ciudadanía "10 preguntas por la Educación"	Reunión Privada
05/06/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Concertación Mexicana	Reunión Privada
06/06/2012	Tamaulipas.	Tampico	Encuentro con Ganaderos	Reunión Privada
08/06/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Encuentro con el Consejo Coordinador Empresarial	Reunión Privada
10/06/2012	Jalisco	Guadalajara	Debate entre candidatos	Reunión Privada
15/06/2012	Veracruz.	Tierra Blanca	Encuentro con el Sector Agropecuario	Reunión Privada
15/06/2012	Veracruz.	Lerdo de Tejada	Encuentro con el Sector Azucarero	Reunión Privada
20/06/2012	Distrito Federal.	Cuajimalpa	Encuentro con la Comunidad Judía	Reunión Privada

3.-Eventos que derivaron en erogaciones de organización y/o propaganda. Respecto a los eventos en mención, mismos que se detallan a continuación:

	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
1	01/04/2012	Chihuahua	Guachochí	Encuentro con pueblos de la Sierra Tarahumara	Evento

	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
2	01/04/2012	Chihuahua	Ciudad Juárez	Evento Plaza Benito Juárez	Evento
3	12/04/2012	Querétaro	Querétaro,	Caminata por el Centro Histórico	Evento
4	13/04/2012	Guerrero	Acapulco	Encuentro con Prestadores de Servicios Turísticos	Evento
5	14/04/2012	Veracruz	Poza Rica	Encuentro con la Sociedad	Evento
6	15/04/2012	Guanajuato	Guanajuato	Toma de Protesta de Juan I. Torres EVENTO REPORTADO (CON ACTA)	Evento
7	21/04/2012	Aguascalientes	Aguascalientes	Detrás de Cámaras en el Jardín de San Marcos	Evento
8	09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Vales de Medicinas para Todos	Evento
9	09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Encuentro con Estructuras	Evento
10	03/06/2012	Baja California	Tijuana	Encuentro con Mujeres	Evento
11	08/06/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentro con Cibernautas PRI	Evento
12	10/06/2012	Jalisco	Guadalajara	Encuentro Post-Debate	Evento
13	22/06/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentros con Sindicatos	Evento
14	03/04/2012	Sonora.	Hermosillo	Encuentro con Estructuras	Evento
15	04/04/2012	Veracruz.	Boca Del Río	Firma de Compromisos	Evento
16	04/04/2012	Veracruz.	Malecón	Firma de Compromisos	Evento
17	09/04/2012	Yucatán.	Progreso	Toma de Protesta	Evento
18	10/04/2012	Morelos.	Chinameca	Homenaje Luctuoso	Evento
19	10/04/2012	Estado de México.	Axapusco	Encuentro con Simpatizantes	Evento
20	11/04/2012	Oaxaca	Oaxaca	Evento masivo (Evento Verificado)	Evento
21	13/04/2012	Guerrero.	Acapulco	Evento masivo	Evento
22	13/04/2012	Guerrero.	Chilpancingo	Evento masivo	Evento
23	14/04/2012	Veracruz.	Tantoyuca	Evento masivo	Evento
24	14/04/2012	Veracruz.	Papantla	Ceremonia de "Empoderamiento"	Evento
25	14/04/2012	Veracruz.	Tuxpan	Evento masivo	Evento
26	19/04/2012	Jalisco	Puerto Vallarta	Desayuno empresarial, 96 asamblea general ordinaria CONCANACO, SERVYTUR MEXICO.	Evento
27	11/05/2012	Distrito Federal.	Alvaro Obregon	Buen Ciudadano Ibero	Evento
28	14/05/2012	Tabasco.	Villahermosa	Arranque de Campaña Gobernador	Evento
29	15/05/2012	Veracruz.	Misantla	Evento del día del maestro	Evento
30	16/05/2012	Campeche.	Ciudad del Carmen	Encuentro con representantes de la	Evento

	FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
				sociedad civil	
31	19/05/2012	Colima.	Manzanillo	Encuentro con Estructuras	Evento
32	29/05/2012	Chiapas.	Chiapas de Corzo	Evento masivo arranque de campaña del candidato a Gobernador	Evento
33	30/05/2012	Quintana Roo.	Cancún	X Foro Nacional de Turismo Riviera Maya 2012	Evento
34	06/06/2012	Tamaulipas.	Tampico	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
35	12/06/2012	Puebla.	Izucar de Matamoros	Encuentro masivo con Simpatizantes del Partido	Evento
36	13/06/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Encuentro con la Comunidad Deportiva	Evento
37	14/06/2012	Michoacán.	Jiquilpan de Juárez	Encuentro con el Sector Agropecuario	Evento
38	14/06/2012	Michoacán.	Sahuayo	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
39	15/06/2012	Veracruz.	Coatzacoalcos	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
40	16/06/2012	Quintana Roo.	Chetumal	Encuentro con Estructuras	Evento
41	16/06/2012	Quintana Roo.	Cancún	Encuentro con Estructuras	Evento
42	18/06/2012	Tamaulipas.	Reynosa	Encuentro con Estructuras	Evento
43	18/06/2012	Coahuila.	Torreón	Encuentro con Estructuras	Evento
44	19/06/2012	Sonora.	Ciudad Obregon	Encuentro con Estructuras	Evento
45	20/06/2012	Distrito Federal.	Tlalpan	Encuentro con trabajadores del metro y Sagarpa	Evento
46	22/06/2012	Veracruz	Veracruz	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
47	23/06/2012	Distrito Federal.	235	Encuentro con SNTE en la Cd. de México	Evento
48	25/06/2012	Chiapas.	Tuxtla Gutiérrez	Cierre de campaña del candidato Manuel Velasco Coello	Evento
49	26/06/2012	Michoacán.	Morelia	Cierre de campaña Wilfrido Lázaro	Evento

Me permito informar que el partido en su operación normal realiza las adquisiciones de su propaganda por monto de factura, y no por cada evento que este programado realizar, por lo cual me permito adjuntar al presente el acuse de recibo del escrito de respuesta número CACP/083/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, mediante el cual se puso a su disposición la información correspondiente, mismo que se adjunta en el apartado Eventos, constante de una foja, en la carpeta denominada "Aclaraciones al Oficio No UFDA/4665".

Adicionalmente, con escrito CACP/34/13 del 29 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo siguiente:

“Derivado del requerimiento realizado por esa H. Unidad de Fiscalización, en el numeral dos de “Eventos” del oficio que se contesta, me permito reiterarle que:

De los eventos detallados en el anexo 1 del oficio UF/DA/2927/13, se desprende que, si bien se trata de actos de campaña, no en todos se realizaron las mismas erogaciones, por lo cual para facilitar su análisis de acuerdo a su naturaleza se clasificaran en:

1. *Entrevistas*
2. *Eventos Privados a los cuales el candidato asistió únicamente como invitado*
3. *Eventos que derivaron en erogaciones de organización y/o propaganda.*

1.- Entrevistas

En este caso por tratarse de entrevistas en las cuales únicamente se beneficio a Enrique Peña Nieto, el candidato únicamente realizó el gasto consistente en transportación que se apego a lo establecido en el artículo 165 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, mismo que fue debidamente registrado en la contabilidad y reportado en tiempo y forma a esa autoridad en el formato “Rol- Viapas-Pres”, del entonces candidato a la presidencia, se anexa oficio CACP/083/12 donde fue presentado dicho informe, se puede apreciar a detalle el medio de transporte utilizado para acudir a cada entrevista, que a continuación se relación donde se pude apreciar el nombre del evento así como lugar y fecha de realización, a demás se anexan 8 testigos en forma impresa y en CD de testigos de dichas entrevistas donde se aprecia claramente que no se incurrió en gasto alguno.

Anexo 5

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
08/04/2012	México D. F .	D.F.	Conferencia de Prensa "Compromiso con el Desarrollo Social en el CEN del PRI	Entrevista
09/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista en Thomson Reuters	Entrevista

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
16/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista con León Krauze	Entrevista
19/04/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista en TV UNAM	Entrevista
22/04/2012	Nuevo León	Monterrey	Entrevista Grupo Multimedios	Entrevista
23/04/2012	México D.F.	D.F.	Entrevista para Associated Press Oficinas Paseo de la Reforma	Entrevista
11/05/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista Carmen Aristegui	Entrevista
12/06/2012	Puebla	Puebla	Comida privada	Entrevista
13/06/2012			Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
13/06/2012	México, D.F.	D.F.	Entrevista	Entrevista
23/05/2012	Distrito Federal.	Álvaro obregón	Entrevista a Enrique Peña Nieto	Entrevista

2.- Eventos Privados a los cuales el candidato asistió únicamente como invitado.

*Derivado del análisis a la normatividad electoral y de acuerdo con los principios fundamentales de libertad, expresión y asociación, el entonces candidato a la presidencia de la republica se encuentro y en plena capacidad de asistir como invitado a eventos privados, es por ello que el entonces candidato a la Presidencia por la coalición parcial "Compromiso por México", acudió a reuniones realizadas por terceros de carácter privado, ello por no haberse realizado una convocatoria abierta al público en general, derivado de esto el gasto efectuado por el candidato en dichos eventos, corresponde a las erogaciones por transportación y conforme a lo establecido en el artículo 165 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, dicho gasto fue debidamente registrado en la contabilidad y reportado en tiempo y forma a esa autoridad en el formato "RelViapas-Pres", a continuación se detallan los eventos pertenecientes a esta clasificación, a demás se anexan 65 testigos en forma impresa y en CD de dichos eventos donde se aprecia claramente que no se incurrió en gasto alguno. **Anexo 6***

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
30/03/2012	Jalisco	Guadalajara	Encuentro con Sectores Productivos	Reunión Privada
30/03/2012	Jalisco	Tlaguepague	Encuentro con artesanos	Reunión Privada
01/04/2012	Chihuahua	Guachochi	Reunión Privada	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Reunión Privada	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Evento "México 12-18: Seguridad y Justicia	Reunión Privada
02/04/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentros por el futuro de México	Reunión Privada

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERISTICAS
18/04/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentro con el Presidente Español	Reunión Privada
20/04/2012	B.C.S.	San José del Cabo	Consejo Nacional de la CROC	Reunión Privada
21/04/2012	Aguascalientes	Aguascalientes	Comida con la Sociedad Civil en Casa Domecq	Reunión Privada
22/04/2012	Nuevo León	Monterrey	Reunión Privada	Reunión Privada
24/04/2012	México, D.F.	D.F.	Foro Futuro para Todos	Reunión Privada
02/05/2012	México, D.F.	D.F.	Alianza por un Proyecto de País	Reunión Privada
09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Encuentros por el Futuro de México	Reunión Privada
22/05/2012	México, D.F.	D.F.	Cumbre Ciudadana en la Ciudad de México, Palacio de Minería,	Reunión Privada
14/06/2012	México, D.F.	D.F.	Presentación del General Oscar Adolfo Naranjo	Reunión Privada
19/06/2012	Sonora	Cd. Obregón	Reunión con Padres de los Niños de la Guardería ABC	Reunión Privada
26/06/2012	Michoacán	Morelia	Reunión Privada	Reunión Privada
12/04/2012	Querétaro	Zona Industrial	Reunión con Integrantes de la Federación (FEMIA)	Reunión Privada
16/04/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Reunión privada con integrantes del Consejo Empresarial Turístico.	Reunión Privada
17/04/2012	Jalisco.	Puerto Vallarta	Séptima edición del Foro Mundial sobre América Latina 2012	Reunión Privada
25/04/2012	Tabasco.	Villahermosa	Comida con sectores productivos y empresarios locales	Reunión Privada
26/04/2012	Tlaxcala.	Huamantla	Reunión con mujeres trabajadoras de Zentrix	Reunión Privada
03/04/2012	Sonora.	Hermosillo	Encuentro con Jóvenes (Club de Golf Los Lagos) comida Privada	Reunión Privada
28/04/2012	Estado de México.	Tlalnepantla	Encuentro con Presidentes Municipales Priistas	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtemoc	Reunión con Sindicato CTM y del Congresos del Trabajo	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Reunión con la directiva e integrantes de APAUNAM	Reunión Privada
01/05/2012	Distrito Federal.	Iztapalapa	Reunión con Colonos de iztapalapa	Reunión Privada
03/05/2012	Guanajuato	Leon	Encuentro con Albañiles, almuerzo por el día del albañil.	Reunión Privada
04/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Reunión con integrantes del Club Rotario	Reunión Privada
06/05/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Debate VVTC	Reunión Privada
08/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Asistencia la XXII Convención de Aseguradores de México.	Reunión Privada
10/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo		Reunión Privada
12/05/2012	Saltillo, Coahuila.	Saltillo, Coahuila.	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
17/05/2012	Jalisco	Guadalajara	Nuevas Tecnologías de la Información	Reunión Privada
18/05/2012	Guerrero.	Acapulco	Convención de Banqueros, Asociación de Bancos de México	Reunión Privada
20/05/2012	Hidalgo.	Pachuca	Reunión Nacional con Empresarios de la Industria Textil.	Reunión Privada
21/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Evento "respuestas para transformar a México"	Reunión Privada
21/05/2012	Distrito Federal.	Benito Juárez	Encuentro con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.	Reunión Privada
22/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	III Asamblea de Nacional de Líderes de Volver a Empezar	Reunión Privada
23/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Evento "Por un México incluyente"	Reunión Privada

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
25/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtémoc	Reunión con el Consejo Político Nacional	Reunión Privada
25/05/2012	Distrito Federal.	Cuauhtémoc	Encuentro con Líderes Mexicanos	Reunión Privada
28/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Reunión con Organizaciones Agrupadas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.	Reunión Privada
28/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Consejo Nacional Agropecuario	Reunión Privada
29/05/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Reunión Consejeros BBVA Bancomer	Reunión Privada
30/05/2012	Quintana Roo,	Cancún	Encuentro Bienestar y Progreso con Grupo Electra	Reunión Privada
31/05/2012	Quintana Roo.	Cancún	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
31/05/2012	Yucatán.	Mérida	Encuentros por el Futuro de México	Reunión Privada
01/06/2012	Estado de México	Toluca	81 Convención Nacional del Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión CIRT, en Toluca	Reunión Privada
01/06/2012	Durango.	Gómez Palacio	Encuentro con Empresarios	Reunión Privada
01/06/2012	Durango.	Gómez Palacio	Encuentro con Estructura del Partido	Reunión Privada
04/06/2012	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Encuentro con ciudadanía "10 preguntas por la Educación"	Reunión Privada
-	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo	Concertación Mexicana	Reunión Privada
05/06/2012				
06/06/2012	Tamaulipas.	Tampico	Encuentro con Ganaderos	Reunión Privada
08/06/2012	Distrito Federal.	Distrito Federal.	Encuentro con el Consejo Coordinador Empresarial	Reunión Privada
10/06/2012	Jalisco	Guadalajara	Debate entre candidatos	Reunión Privada
15/06/2012	Veracruz. I	Tierra Blanca	Encuentro con el Sector Agropecuario	Reunión Privada
15/06/2012	Veracruz.	Lerdo de Tejada	Encuentro con el Sector Azucarero	Reunión Privada
20/06/2012	Distrito Federal.	Cuajimalpa	Encuentro con la Comunidad Judía	Reunión Privada

Como se puede apreciar en la tabla 1 y 2 son gastos que no beneficiaron a diputados federales y senadores, por tratarse de entrevistas y eventos de carácter privado.

3.- Eventos que derivaron en erogaciones de organización y/o propaganda. Respecto a los eventos en mención, mismos que se detallan a continuación:

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
01/04/2012	Chihuahua	Guachochí	Encuentro con pueblos de la Sierra Tarahumara	Evento
01/04/2012	Chihuahua	Ciudad Juárez	Evento Plaza Benito Juárez	Evento
12/04/2012	Querétaro	Querétaro,	Caminata por el Centro Histórico	Evento
13/04/2012	Guerrero	Acapulco	Encuentro con Prestadores de Servicios Turísticos	Evento
14/04/2012	Veracruz	Poza Rica	Encuentro con la Sociedad	Evento
21/04/2012	Aguascalientes	Aguascalientes	Detrás de Cámaras en el Jardín de San Marcos	Evento
09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Vales de Medicinas para Todos	Evento

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
09/05/2012	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Encuentro con Estructuras	Evento
03/06/2012	Baja California	Tijuana	Encuentro con Mujeres	Evento
08/06/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentro con Cibernautas PRI	Evento
10/06/2012	Jalisco	Guadalajara	Encuentro Post-Debate	Evento
22/06/2012	México, D.F.	D.F.	Encuentros con Sindicatos	Evento
03/04/2012	Sonora.	Hermosillo	Encuentro con Estructuras	Evento
04/04/2012	Veracruz.	Boca Del Río	Firma de Compromisos	Evento
04/04/2012	Veracruz.	Malecón	Firma de Compromisos	Evento
09/04/2012	Yucatán.	Progreso	Toma de Protesta	Evento
10/04/2012	Morelos.	Chinameca	Homenaje Luctuoso	Evento
10/04/2012	Estado de México.	Axapusco	Encuentro con Simpatizantes	Evento
13/04/2012	Guerrero.	Acapulco	Evento masivo	Evento
13/04/2012	Guerrero.	Chilpancingo	Evento masivo	Evento
14/04/2012	Veracruz.	Tantoyuca	Evento masivo	Evento
14/04/2012	Veracruz.	Papantla	Ceremonia de "Empoderamiento"	Evento
14/04/2012	Veracruz.	Tuxpan	Evento masivo	Evento
19/04/2012	Jalisco	Puerto Vallarta	Desayuno empresarial, 96. asamblea general ordinaria CONCANACO, SERVYTUR MEXICO.	Evento
11/05/2012	Distrito Federal.	Alvaro Obregon	Buen Ciudadano Ibero	Evento
14/05/2012	Tabasco.	Villahermosa	Arranque de Campaña Gobernador	Evento
15/05/2012	Veracruz.	Misantla	Evento del día del maestro	Evento
16/05/2012	Campeche.	Ciudad del Carmen	Encuentro con representantes de la sociedad civil	Evento
19/05/2012	Colima.	Manzanillo	Encuentro con Estructuras	Evento
29/05/2012	Chiapas.	Chiapas de Corzo	Evento masivo arranque de campaña del candidato a Gobernador	Evento
30/05/2012	Quintana Roo	Cancún	X Foro Nacional de Turismo Rivera Maya 2012	Evento
06/06/2012	Tamaulipas.	Tampico	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
12/06/2012	Puebla.	Izucar de Matamoros	Encuentro masivo con Simpatizantes del Partido	Evento
13/06/2012	Distrito Federal,	Miguel Hidalgo	Encuentro con la Comunidad Deportiva	Evento
14/06/2012	Michoacán.	Jiquilpan de Juárez	Encuentro con el Sector Agropecuario	Evento
14/06/2012	Michoacán.	Sahuayo	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
15/06/2012	Veracruz.	Coatzacoalcos	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
16/06/2012	Quintana Roo	Chetumal	Encuentro con Estructuras	Evento
16/06/2012	Quintana Roo.	Cancún	Encuentro con Estructuras	Evento
18/06/2012	Tamaulipas	Reynosa	Encuentro con Estructuras	Evento
18/06/2012	Coahuila.	Torreón	Encuentro con Estructuras	Evento

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	CARACTERÍSTICAS
19/06/2012	Sonora.	Ciudad Obregon	Encuentro con Estructuras	Evento
20/06/2012	Distrito Federal	Tlalpan	Encuentro con trabajadores del metro y Sagarpa	Evento
22/06/2012	Veracruz	Veracruz	Encuentro con Estructura del Partido	Evento
23/06/2012	Distrito Federal.	235	Encuentro con SNTE en la Cd. de México	Evento
25/06/2012	Chiapas .	Tuxtla Gutiérrez	Cierre de campaña del candidato Manuel Velasco Coello	Evento
26/06/2012	Michoacán.	Morelia	Cierre de campaña Wilfrido Lázaro	Evento

Me permito informar que mi representado en su operación normal realiza las adquisiciones de su propagada de forma global y no segregando por cada evento que esté programado realizar, por lo cual me permito informarle que dicha información fue puesta a su disposición mediante escrito de respuesta número CACP/083/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, mismo que se encuentra adjunto al presente de acuerdo a lo detallado en el numeral uno del apartado que se atiende.

*Como parte de los gastos de campaña de presidente, se adquirieron insumos para promocionar a dicha campaña, mi representado mediante oficio CACP/083/12 entrego a esa H. Unidad entrego su informe de campaña y las pólizas que integraban dicho gasto, sin embargo con el afán de dar mayor transparencia a los gastos se presenta nuevamente las pólizas donde se refleja el gasto efectuado por el entonces candidato a presidente, de los eventos masivos se aclarando que las pólizas adjuntas al presente escrito abarca el gasto de planeación, logística y propaganda adquirida durante toda la campaña, sin dejar de observar lo que establece el artículo 178 del Reglamento de fiscalización, donde es muy claro que la si la factura precisa un candidato en específico debe ser registrada en su contabilidad. **Anexo 7***

Por otra parte el equipo de sonido, iluminación, pantallas, templete, vallas, planta de luz y sillas, son bienes del Comité Ejecutivo Nacional de mi representado, a este respecto se calculó depreciación a dichos bienes y se cargó al gasto de campaña del

*entonces candidato presidencial, dicho gasto fue registrado con póliza de diario número 2 de fecha 31 de agosto de 2012 de la contabilidad del entonces candidato a presidente, misma que se anexa al presente escrito junto con el cálculo de dicha depreciación realizada conforme a la ley del Impuesto sobre la renta, y de igual forma se remite copia de las pólizas de diario números 104 y 105 ambas de fecha 31 de marzo de 2012 pertenecientes a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional con sus respectivas copias de facturas y contratos de prestación de servicios que amparan los bienes en comento, y copia de la póliza de diario número 20 de fecha 30 de junio de 2012 donde se reconoce la depreciación de las adquisiciones, por tal motivo el uso de los bienes en los eventos que su personal dio fe se encuentra debidamente registrado. **Anexo 8.***

*El traslado y logística de dichos bienes generó gasto adicional, esta erogación se encuentra amparada con el contrato celebrado con el prestador de servicios Lara Polanco y Asociados S.A. DE C.V., mismo que se anexa al presente escrito,, el gasto en cuestión formó parte del gasto de la campaña del entonces candidato a la presidencia, y se encuentra registrado en las pólizas de diario número 10 de fecha 06 de mayo de 2012 y diario 48 y 49 de fecha 1ro. de junio de 2012, por lo antes expuesto el gasto si se encuentra registrado y reportado en tiempo y forman. **Anexo 9***

Respecto a los utilitarios donde se promocionó al entonces candidato presidencial, no se puede considerar un beneficio para los demás candidatos asistentes a los eventos, por simple lógica, un utilitario donde se encuentra plenamente identificado el entonces candidato presidencial no puede beneficiar a otro, sólo beneficia al candidato precisado en la factura.

Por otra parte, lo observado por esta autoridad donde afirma que no se reporto gasto en las contabilidades de diputados federales y senadores no es precisa, si bien es cierto, que de las actas elaboradas por su personal se desprende una asistencia a los eventos antes mencionados y de la mismas actas se describe la publicidad existente en cada evento, por tal motivo se tiene los supuestos siguientes:

1. Cuando la propaganda solo identifica a un diputado federal o un senador dicho gasto se encuentra registrado en su respectiva contabilidad misma que se reporto en tiempo y forma.
2. En cuanto al costo de la propaganda genérica colocada o usada en los eventos, ya está reflejado en los informes de campaña a través del prorrateo realizado por mí representada, se anexa la integración del gasto centralizado cuyo monto fue prorrateado, en el cual se aprecia cada uno de los conceptos observados como no reportados por esa autoridad.
Anexo 10

Por otra parte, respecto a las pólizas con su documentación soporte adjuntas tanto de gasto de campaña de diputados federales, senadores y presidente se ponen a su disposición de así requerir esa H. Autoridad.

Por otra parte es de destacar que la presente observación carece de la debida fundamentación y motivación.

"FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

JURISPRUDENCIA 2a SALA, Séptima Época, Vol. 30, Tercera Parte, Pág. 57". "FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, como precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en

consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Informe 1978, Segunda Parte, Sala Administrativa, Pág. 7, S.C.J.N. 7a. Época." "AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional. "Seminario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 19917-1985, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y las Salas, página 114.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA Jurisprudencia Tipo de Tesis: Jurisprudencia J.0112000 No. Tesis: J.01/2000 Electoral Materia: Electoral

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera, que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto

legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado, que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos determinados, en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada, para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar, si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación, debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-028199. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99. Coalición Alianza por México, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la

Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social. 2 de marzo del año 2000. Unanimidad de votos. TESIS DE JURISPRUDENCIA J.0112000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de voto

En conclusión con lo antes expuesto se concluye que, para su eficacia jurídica, todo acto de las autoridades electorales que pueda afectar la esfera jurídica de los Partidos Políticos, debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, constar por escrito, estar debida y suficientemente fundado y motivado, respetando con ello el principio constitucional de legalidad.

Ahora bien, expuesto lo anterior me permito aclarar a esa H. Autoridad que los siguientes eventos fueron verificados por el personal adscrito a esa Unidad:

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	TIPO DE EVENTO	CARACTERISTICAS
15/04/2012	Guanajuato.	Guanajuato	Toma de Protesta Juan I. Torres EVENTO REPORTADO	Evento
11/04/2012	Oaxaca	Oaxaca	Evento Masivo (Evento Verificado)	Evento

Respecto al evento de fecha 15 de abril de 2012 "Toma de Protesta de Juan I. Torres", del mismo derivo el Acta de Verificación Folio UF-DA/2904/12/14/01/01 de la fecha del mismo, misma que se adjunta al presente

En cuanto al evento masivo realizado en Oaxaca el 11 de abril de 2012, el mismo consta en el Acta de Verificación Folio UF-DA/2904/12/20/01/01, de la fecha del evento, la cual se adjunta al presente para mayor referencia.

*Por lo anterior se le solícita a esa Unidad de Fiscalización no considerar estos 2 eventos, ya que los mismos se encuentran relacionados dentro de los 47 eventos monitoreados y verificados. Por lo cual resulta arbitrario se intente por parte de esa Autoridad demostrar 2 veces el mismo gasto. **Anexo 11.***

Por otra parte, respecto a las pólizas con su documentación soporte adjuntas tanto de gasto de campaña de diputados federales, senadores y presidente se ponen a su disposición de así requerir esa H. Autoridad"

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a los eventos identificados como (1) en la columna "REF" del cuadro contenido al inicio de la presente observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la fotografías y medios magnéticos presentados como evidencia respecto a la realización de dichos eventos, se constató que los mismos corresponden a entrevistas realizadas al entonces candidato a la Presidencia de la República, por tal motivo la observación quedó atendida.

Por lo que corresponde a los eventos identificados como (2) en la columna "REF" del cuadro contenido al inicio de la presente observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la evidencia presentada ante esta autoridad, se verificó que dichos eventos fueron realizados en grupos de personas reducidos, con asistencia de determinados sectores de la sociedad, no dirigidos al público en general, por lo que se constató que los eventos de mérito se realizaron con el carácter de "privados", por tal motivo la observación quedó atendida.

Ahora bien, por lo que corresponde a los eventos identificados como (3) en la columna "REF" del cuadro contenido al inicio de la presente observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó la documentación correspondiente consistente en la integración de los gastos vinculados a cada evento, su identificación en el registro contable de la otrora coalición, así como evidencia de los mismos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Asimismo por lo que corresponde a los eventos identificados como (4) en la columna "REF" del cuadro contenido al inicio de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que estos eventos corresponden y se encuentran clasificados en el grupo de los eventos monitoreados y verificados por esta Unidad de fiscalización, por tal motivo, la observación se quedo atendida.

4.2.7 Circularizaciones

4.2.7.1 Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g), h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de circularización, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora Coalición y los partidos integrantes de la misma, determinándose lo que a continuación se detalla:

No	PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Mario Alberto Bernal González	UF-DA/4721/12	23-05-12	01-06-12	15-06-12	(1)
2	Mario Alberto Bernal González	UF-DA/8834/12	27-07-12	08-08-12	21-08-12	(1)
3	Intelli Impresores, S.A. De C.V.	UF-DA/4724/12	23-05-12	25-05-12	07-06-12	(1)
4	Intelli Impresores, S.A. De C.V.	UF-DA/6657/12	25-06-12	03-07-12	07-07-12	(1)
5	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	UF-DA/5457/12	01-06-12	16-06-12	27-06-12	(1)
6	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	UF-DA/8830/12	30-07-12	10-08-12	23-08-12	(1)
7	Grupo Empresarial Tiguan, S.A. de C.V.	UF-DA/4723/12	23-05-12	31-05-12	13-06-12	(1)
8	Grupo Empresarial Tiguan, S.A. de C.V.	UF-DA/6656/12	25-06-12	06-07-12	19-07-12	(1)
9	Corporación V.R.G.P., S.A. de C.V.	UF-DA/6654/12	25-06-12	10-07-12	23-07-12	(1)
10	Comercializadora D. Arath, S.A. de C.V.	UF-DA/4720/12	23-05-12	25-05-12	07-06-12	(1)
11	Comercializadora D. Arath, S.A. de C.V.	UF-DA/6653/12	25-06-12	09-07-12	20-07-12	(1)
12	Comercializadora Faccell, S.A. De C.V.	UF-DA/12074/12	18-10-12	29-10-12	08-11-12	(1)
13	C. Eder Octavio Vásquez Alcántara	UF-DA/12082/12	18-10-12	30-10-12	09-11-12	(1)
14	Etiquetas Altima, S.A. De C.V.	UF-DA/12086/12	18-10-12	25-10-12	31-10-12	(1)
15	Facial Design, S.A. De C.V.	UF-DA/12087/12	18-10-12	13-11-12	23-11-12	(1)
16	Fadefeh, S.A. De C.V.	UF-DA/12088/12	11-09-12	29-10-12	01-11-12	(1)
17	Forra Mex, S. De R.L. De C.V.	UF-DA/12089/12	18-10-12	31-10-12	05-11-12	(1)
18	C. Francisco Salzar Mesino	UF-DA/12090/12	18-10-12	12-11-12	23-11-12	(1)
19	Grupo Hicodf, S.A. De C.V.	UF-DA/12093/12	18-10-12	24-10-12	25-10-12	(1)
20	Impresión E Imagen De Cuernavaca, S.A. De C.V.	UF-DA/12095/12	18-10-12	31-10-12	20-11-12	(3)
21	Madin Impresores, S.A. De C.V.	UF-DA/12104/12	18-10-12	01-11-12	09-11-12	(1)
22	Publicidad y Artículos Creativos, S.A. De C.V.	UF-DA/12187/12	18-10-12	30-10-12	14-11-12	(1)
23	C. Raquel Valenzuela Robles Linares	UF-DA/12190/12	18-10-12	13-12-12	18-12-12	(3)
24	Travel Trade S.A. de C.V.	UF-DA/6627/12	22-06-12	29-06-12	12-07-12	(1)
25	Travel Rus S.A de C.V.	UF-DA/6626/12	22-06-12	29-06-12	12-07-12	(3)
26	Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.	UF-DA/8398/12	16-07-12	17-07-12	s/f	(3)
27	Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA/5273/12	29-05-12	04-06-12	18-06-12	(1)
28	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	UF-DA/5290/12	29-05-12	14-06-12	27-06-12	(1)
29	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	UF-DA/6699/12	25-06-12	09-07-12	20-07-12	(1)
30	Empresa Casaro	UF-DA/5636/12	06-06-12	08-06-12	16-06-12	(1)
31	Jefatura De Policía Ind Del Edo Mex Y/O Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán- Texcoco	UF-DA/4727/12	23-05-12	14-06-12		(3)
32	Jefatura De Policía Ind Del Edo Mex Y/O Cuerpo de	UF-DA/8827/12	30-07-12	13-08-12	24-08-12	(3)

No	PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco					
33	Jefatura De Policía Ind Del Edo Mex Y/O Cuerpo De Guardias De Seg Ind Bancaria Y Com Del Valle Cuautitlán Texcoco	UF-DA/12099/12	18-10-12	07-11-12	20-11-12	(3)
34	50 Producciones, S.A. De C.V.	UF-DA/12061/12	18-10-12	05-11-12	20-11-12	(1)
35	Audio Control Industrial, S.A. De C.V.	UF-DA/12068/12	18-10-12	30-10-12	13-11-12	(1)
36	Banquetes Y Convenciones, S. De R.L.	UF-DA/12069/12	18-10-12	26-10-12	31-10-12	(1)
37	Btl Tecnología Y Música, S.A. De C.V.	UF-DA/12070/12	18-10-12	31-10-12	09-11-12	(1)
38	Caabsa Constructora, S.A. De C.V.	UF-DA/12071/12	18-10-12	26-10-12	sin fecha	(1)
39	Creatividad Y Espectáculos S.A. De C.V.	UF-DA/12080/12	18-10-12	29-10-12	07-11-12	(1)
40	Diseños Publicitarios Nuevo Mundo, S.A. De C.V.	UF-DA/12112/12	18-10-12	25-10-12	06-11-12	(1)
41	C. Eleuterio Mario Martínez De La Cruz	UF-DA/12085/12	18-10-12	31-10-12	13-11-12	(1)
42	Grupo Baner, S.A. De C.V.	UF-DA/12092/12	18-10-12	06-11-12	14-11-12	(1)
43	Mundo Imperial, S.A. De C.V.	UF-DA/12107/12	18-10-12	31-10-12	23-11-12	(3)
44	Patronato Promotor Del Parque "Las Maravillas"	UF-DA/12184/12	18-10-12	12-11-12	21-11-12	(3)
45	Screen De Saltillo, S.A. De C.V.	UF-DA/12192/12	18-10-12	07-11-12	21-11-12	(1)
46	Eolo Plus S.A. de C.V.	UF-DA/6624/12	22-06-12	09-07-12	19-07-12	(3)
47	Ruta 27 Miguel Hidalgo, S.A. De C.V.	UF-DA/12191/12	18-10-12	31-10-12	15-11-12	(1)
48	C. Jesús Oscar Ibarra Pérez	UF-DA/6724/12	25-06-12	02-07-12		(3)
49	C. Jesús Oscar Ibarra Pérez	UF-DA/11997/12	18-10-12			(3)
50	C. Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	UF-DA/12094/12	07-11-12	07-11-12	20-11-12	(3)
51	Periódico el Economista, S.A. de C.V.	UF-DA/6169/12	18-06-12	22-06-12	05-07-12	(3)
52	Periódico el Economista, S.A. de C.V.	UF-DA/12162/12	17-10-12	22-10-12	01-11-12	(3)
53	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	UF-DA/6170/12	18-06-12	25-06-12	04-07-12	(1)
54	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/6165/12	18-06-12	22-06-12	09-07-12	(1)
55	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/12158/12	17-10-12	25-06-12	06-11-12	(1)
56	Editorial Contenido, S.A. De C.V.	UF-DA/12157/12	17-10-12	19-10-12	13-12-12	(1)
57	Ediciones El Norte, S.A. de C.V.	UF-DA/12156/12	17-10-12	23-10-12	05-11-12	(1)
58	Zebime, S.A. de C.V.	UF-DA/5288/12	29-05-12	31-05-12	31-05-12	(1)
59	Zebime, S.A. de C.V.	UF-DA/6669/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
60	Transportes y Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/5287/12	29-05-12	31-05-12	31-05-12	(1)
61	Transportes y Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/6705/12	25-06-12	03-07-12	17-07-12	(1)
62	Servicios Integrales de Operación Internacional, S.A. de C.V.	UF-DA/5286/12	29-05-12	29-05-12	21-11-12	(1)
63	Right Spot Group, S.A. de C.V.	UF-DA/5285/12	29-05-12	31-05-12	31-05-12	(3)
64	Right Spot Group, S.A. de C.V.	UF-DA/6667/12	25-06-12	03-07-12	16-07-12	(3)
65	Rak, S.A. de C.V.	UF-DA/5284/12	29-05-12	08-06-12	22-06-12	(1)
66	Rak, S.A. de C.V.	UF-DA/6666/12	25-06-12	10-07-12	24-07-12	(1)
67	Publmedios Inteligentes, S.A. de C.V.	UF-DA/5283/12	29-05-12	08-06-12	22-06-12	(1)
68	Publicidad Virtual, S.A. de C.V.	UF-DA/4719/12	23-05-12	25-05-12	08-06-12	(1)
69	Publicidad Map, S.A. de C.V.	UF-DA/6658/12	25-06-12	06-07-12	20-07-12	(1)
70	Publicidad en Mercadotecnia Infinitum S.A. de C.V.	UF-DA/5275/12	29-05-12	08-06-12	21-06-12	(1)
71	Publicidad en Mercadotecnia Infinitum S.A. de C.V.	UF-DA/6664/12	25-06-12	10-07-12	24-07-12	(1)
72	Omedia Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	UF-DA/5281/12	29-05-12	04-06-12	18-06-12	(1)
73	Omedia Servicios Corporativos S. A. de C. V.	UF-DA/6662/12	25-06-12	03-07-12	17-07-12	(1)
74	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A.	UF-DA/5280/12	29-05-12	31-05-12	14-06-12	(3)
75	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A.	UF-DA/6661/12	25-06-12	03-07-12		(3)
76	Mv Pantallas, S.A. de C.V.	UF-DA/5279/12	29-05-12	06-06-12	18-06-12	(1)
77	Mv Pantallas, S.A. de C.V.	UF-DA/6660/12	25-06-12	04-07-12	19-07-12	(1)
78	Mv Pantallas, S.A. de C.V.	UF-DA/8836/12	30-07-12	08-08-12	19-07-12	(1)
79	Mundo Vet Comercial	UF-DA/5278/12	29-05-12	11-06-12	20-06-12	(3)
80	Mundo Vet Comercial	UF-DA/6659/12	25-06-12	11-07-12	25-07-12	(3)
81	Mundo Vet Comercial	UF-DA/8835/12	30-07-12	13-08-12	21-08-12	(3)
82	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	UF-DA/5277/12	07-06-12	12-06-12	26-06-12	(1)
83	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	UF-DA/6703/12	25-06-12	04-07-12	18-07-12	(1)
84	México Publicidad Móvil, S.A. de C.V.	UF-DA/5276/12	29-05-12	04-06-12	18-06-12	(1)

No	PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
85	México Publicidad Móvil, S.A. de C.V.	UF-DA/6702/12	25-06-12	05-07-12	19-07-12	(1)
86	Medios Publicitarios Exteriores, S.A. de C.V.	UF-DA/5274/12	29-05-12	07-06-12	21-06-12	(1)
87	Medios Publicitarios Exteriores, S.A. de C.V.	UF-DA/6701/12	25-06-12	29-06-12	13-07-12	(1)
88	Jass System, S. de R. L.	UF-DA/5272/12	29-05-12	04-06-12	15-06-12	(1)
89	Jass System, S. de R. L.	UF-DA/6698/12	25-06-12	02-07-12	13-07-12	(1)
90	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	UF-DA/5271/12	29-05-12	07-06-12	20-06-12	(3)
91	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	UF-DA/6697/12	25-06-12	06-07-12	19-07-12	(3)
92	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/5270/12	29-05-12	30-05-12	12-06-12	(1)
93	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/6696/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
94	Integración Visual, S.A. de C.V.	UF-DA/5269/12	29-05-12	11-06-12	25-06-12	(3)
95	Integración Visual, S.A. de C.V.	UF-DA/6695/12	25-06-12	11-07-12	25-07-12	(3)
96	Imv de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5268/12	29-05-12	08-11-12	23-11-12	(1)
97	Imv de México, S.A. de C.V.	UF-DA/6694/12	25-06-12	08-11-12	23-11-12	(1)
98	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/5266/12	29-05-12	04-06-12	22-06-12	(3)
99	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/6692/12	29-05-12	04-07-12		(3)
100	Impactos Masivos, S.A. de C.V.	UF-DA/5267/12	29-05-12	05-06-12	18-06-12	(1)
101	Impactos Masivos, S.A. de C.V.	UF-DA/8831/12	30-07-12	08-08-12	17-08-12	(1)
102	Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5265/12	29-05-12	12-06-12	25-06-12	(1)
103	Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	UF-DA/6691/12	25-06-12	14-07-12	27-07-12	(1)
104	Grupo Koleos, S.A. de C.V.	UF-DA/5264/12	29-05-12	SNT		(3)
105	Grupo Koleos, S.A. de C.V.	UF-DA/6690/12	25-06-12	06-07-12	19-07-12	(3)
106	Grupo Atm Corp, S.A. de C.V.	UF-DA/5263/12	29-05-12	07-11-12	22-11-12	(3)
107	Empresas Isal, S.A. de C.V.	UF-DA/5260/12	29-05-12	20-06-12	28-06-12	(1)
108	Empresas Isal, S.A. de C.V.	UF-DA/6686/12	25-06-12	25-07-12	06-08-12	(1)
109	Empresas Isal, S.A. de C.V.	UF-DA/8829/12	30-07-12	09-08-12	21-08-12	(1)
110	Díaz Palos Asociados, S.C.	UF-DA/5258/12	29-05-12	06-06-12	20-06-12	(1)
111	Díaz Palos Asociados, S.C.	UF-DA/8828/12	30-07-12	07-08-12	17-08-12	(1)
112	De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5257/12	29-05-12	31-05-12	13-06-12	(1)
113	De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/6684/12	25-06-12	03-07-12	17-07-12	(1)
114	Cox Ltd México, S.A. de C.V.	UF-DA/4728/12	23-05-12	31-05-12	13-06-12	(1)
115	Cox Ltd México, S.A. de C.V.	UF-DA/6655/12	25-06-12	16-07-12	30-07-12	(1)
116	Constructores de Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	UF-DA/5256/12	29-05-12	04-06-12	15-06-12	(1)
117	Constructores de Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	UF-DA/6683/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
118	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	UF-DA/5255/12	29-05-12	06-06-12	19-06-12	(1)
119	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	UF-DA/6682/12	25-06-12	07-07-12	19-06-12	(1)
120	Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	UF-DA/8826/12	26-08-12	07-08-12	19-06-12	(1)
121	Comunicación En Medios Exteriores, S.A. de C.V.	UF-DA/5254/12	29-05-12	01-06-12	14-06-12	(3)
122	Comunicación En Medios Exteriores, S.A. de C.V.	UF-DA/6681/12	25-06-12	29-06-12	18-07-12	(3)
123	Comunicación En Medios Exteriores, S.A. De C.V.	UF-DA/12077/12	18-10-12	25-10-12	07-11-12	(3)
124	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	UF-DA/5253/12	29-05-12	04-06-12	18-06-12	(3)
125	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	UF-DA/6680/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(3)
126	Comercializadora Dinares, S.A. de C.V.	UF-DA/5252/12	29-05-12	06-11-12	21-11-12	(3)
127	Comercializadora Dinares, S.A. de C.V.	UF-DA/6679/12	25-06-12	06-11-12	21-11-12	(3)
128	Cinco M Dos Publicidad Urbana, S.A. de C.V.	UF-DA/5251/12	29-05-12	31-05-12	13-06-12	(1)
129	Cinco M Dos Publicidad Urbana, S.A. de C.V.	UF-DA/6670/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
130	Cinco M Dos Publicidad Urbana, S.A. de C.V.	UF-DA/12062/12	18-10-12	07-11-12	22-11-12	(1)
131	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	UF-DA/5250/12	29-05-12	04-06-12	21-06-12	(1)
132	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	UF-DA/6677/12	25-06-12	05-07-12	19-07-12	(1)
133	Ap&H Communication Group	UF-DA/5249/12	29-05-12	12-06-12	26-06-12	(1)
134	Ap&H Communication Group	UF-DA/6676/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
135	Ancab Grupo Grafico, S.A. de C.V.	UF-DA/5248/12	29-05-12	07-11-12	22-11-12	(1)
136	Altamira Bnc, S.A. de C.V.	UF-DA/5247/12	29-05-12	07-06-12	20-06-12	(3)
137	Altamira Bnc, S.A. de C.V.	UF-DA/6674/12	25-06-12	04-07-12	27-07-12	(3)
138	Alta Dirección en Medios, LPB, S.C.	UF-DA/6673/12	25-06-12	02-07-12	16-07-12	(3)

No	PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
139	Alta Dirección en Medios, LPB, S.C.	UF-DA/5246/12	29-05-12	05-06-12	19-06-12	(3)
140	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/5244/12	29-05-12	04-06-12	18-06-12	(3)
141	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/6671/12	25-06-12	04-07-12	18-07-12	(3)
142	ABG Advertising Bureau Group, S.A. de C.V.	UF-DA/5245/12	29-05-12	06-06-12	20-06-12	(1)
143	ABG Advertising Bureau Group, S.A. de C.V.	UF-DA/6672/12	25-06-12	03-07-12	17-07-12	(1)
144	Air Advertising Inc, S.A. De C.V.	UF-DA/12064/12	18-10-12	09-11-12	26-11-12	(1)
145	Construcciones Y Proyectos Publicitarios, S.A. De C.V.	UF-DA/12078/12	18-10-12	31-10-12	13-11-12	(1)
146	Constructores De Comunicación Publicitaria Mx, S.A. De C.V.	UF-DA/12079/12	18-10-12	25-10-12	07-11-12	(1)
147	C. Gerardo Mauricio Sañudo Torres	UF-DA/12091/12	18-10-12	01-11-12	22-11-12	(1)
148	Impulso En Imagen, S.A. De C.V.	UF-DA/12096/12	18-10-12	12-11-12	26-11-12	(1)
149	C. Jorge Estrada Porcayo	UF-DA/12100/12	18-10-12	01-11-12	19-11-12	(1)
150	Radiofónica California, S.A. De C.V.	UF-DA/12189/12	18-10-12	06-11-12	12-11-12	(1)
151	Total Event Productions, S.A. De C.V.	UF-DA/12196/12	18-10-12	31-10-12	14-11-12	(1)
152	Visualshot, S.A. De C.V.	UF-DA/12197/12	18-10-12	29-10-12	08-11-12	(1)
153	The Mates Contents S.A. de C.V.	UF-DA/6625/12	22-06-12	29-06-12	13-07-12	(3)
154	The Mates Contents S.A. de C.V.	UF-DA/6625/12	22-06-12	29-06-12	22-08-12	(3)
155	Screenecast S.A. Promotora de Inversión de C.V.	UF-DA/6622/12	22-06-12	29-06-12	18-07-12	(1)
156	Global Merk, S.A. de C.V.	UF-DA/6698/12	25-06-12	05-11-12	21-11-12	(3)
157	Azprotec, S.A. de C.V.	UF-DA/5289/12	29-05-12	19-06-12	02-07-12	(1)
158	Araxaxa Comunicación, S. C.	UF-DA/6623/12	22-06-12	02-07-12	16-07-12	(1)
159	Arte Música Y Vídeo, S.A. De C.V.	UF-DA/12065/12	18-10-12	31-10-12	12-11-12	(1)
160	Asesoría Profesional Servicross, S.A. De C.V.	UF-DA/12067/12	18-10-12	25-10-12	07-01-13	(1)
161	La Máquina Verde, S.A. De C.V.	UF-DA/12110/12	18-10-12	30-10-12	12-11-12	(1)
162	Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V.	UF-DA/4726/12	23-05-12	28-05-12	08-06-12	(3)
163	Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V.	UF-DA/6668/12	25-06-12	04-07-12	17-07-12	(3)
164	Comercio Mas, S.A. De C.V.	UF-DA/11996/12	18-10-12	29-10-12	07-11-12	(1)
165	Editorial Clase Y Estilo, S.A. De C.V.	UF-DA/12083/12	18-10-12	29-10-12	09-11-12	(1)
166	Nrm. Web, S.A. De C.V.	UF-DA/11998/12	18-10-12	30-10-12	12-11-12	(1)
167	TV Azteca, S.A.B. de C.V.	UF-DA/8753/12	20-07-12	23-07-12		(2)
168	TV Azteca, S.A.B. de C.V.	UF-DA/10064/12	13-08-12	17-08-12		(2)
169	Anfitriones Nacionales Apr, S.A. De C.V.	UF-DA/11995/12	18-10-12	26-10-12		(2)
170	Asesores De Imagen En Medios Publicitarios, S.A. De C.V.	UF-DA/12066/12	18-10-12	30-10-12		(2)
171	International Travel & Trade, S.A. De C.V.	UF-DA/12098/12	18-10-12	26-10-12		(3)
172	Lanser Technologies, S.A. De C.V.	UF-DA/12102/12	18-10-12	07-11-12		(2)
173	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	UF-DA/12106/12	18-10-12	16-11-12		(2)
174	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	UF-DA/12186/12	18-10-12	30-10-12		(2)
175	Operadora De Centros De Espectáculos, S.A. De C.V.	UF-DA/12108/12	18-10-12	23-11-12		(3)
176	Comercializadora Kaerro, S.A. De C.V.	UF-DA/12075/12	18-10-12	12-11-12		(3)
177	Comercializadora Y Distribuidora Suri, S.A. De C.V.	UF-DA/12076/12	18-10-12	12-11-12		(3)
178	Distribuidora Ojusami, S.A. De C.V.	UF-DA/12081/12	18-10-12	09-11-12		(3)
179	Innovación En Marketing Jiménez, S.A. De C.V.	UF-DA/12097/12	18-10-12	30-10-12		(3)
180	Líderes Publicitarios Y Creativos, S.A. De C.V.	UF-DA/12103/12	18-10-12	05-11-12		(3)
181	Marketing Communication Technology Solutions, S. De R.L. De C.V.	UF-DA/12105/12	18-10-12	29-10-12		(3)
182	Psyscom De México, S.A. De C.V.	UF-DA/12185/12	18-10-12	09-11-12		(3)

Como se observa en el cuadro que antecede, los proveedores señalados con **(1)** en la columna "Referencia para Dictamen", informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con la otrora coalición, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

Por lo que corresponde a los proveedores indicados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dieron respuesta a los requerimientos de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En términos de lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s), 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del Derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 6 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Respecto a los proveedores señalados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; sin embargo, del análisis a la documentación presentada contra lo registrado en la contabilidad, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que en algunos casos el proveedor reportó un monto superior al registrado por la otrora coalición. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF DEL OFICIO UF-DA/14122/12
	LA COALICION	EL PROVEEDOR		
Alta Dirección en Medios, LPB, S.C.	\$1,037,295.87	\$1,958,723.00	-\$921,427.13	(2)
Altamira Bnc, S.A. de C.V.	448,933.52	2,092,200.01	-1,643,266.49	(1)
Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	5,793,618.50	7,327,236.50	-1,533,618.00	(1)
Comunicación por Medios Exteriores, S.A. de C.V.	2,641,866.53	7,139,874.49	-4,498,007.96	(1)

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF DEL OFICIO UF-DA/14122/12
	LA COALICION	EL PROVEEDOR		
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	1,871,857.43	5,382,462.57	-3,510,605.14	(3)
Integración Visual, S.A. de C.V.	5,296,830.71	6,285,652.00	-988,821.29	(2)
Mundo Vet Comercial	15,772,489.21	29,482,490.00	-13,710,000.79	(2)
Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A.	2,107,151.25	4,638,647.00	-2,531,495.75	(2)
Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.	9,788,492.87	16,240,000.00	-6,451,507.13	(1)
The Mates Contents S.A. de C.V.	44,308,114.66	45,281,432.52	-973,317.86	(1)
Jefatura de Policía Ind del Edo de México Cuerpo de Guardias de Seg Ind Bancaria y Com del Valle Cuautitlán Texcoco	19,845,044.84	23,667,030.65	-3,821,985.81	(1)
TOTALES	\$108,911,695.39	\$149,495,748.74	-\$40,584,053.35	

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El Formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

De las pólizas contables en las cuales se refleje el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales. Se envió las notificaciones efectuadas por los proveedores sobre los recursos contratados con la Coalición con el fin de aclarar las diferencias.

Cabe señalar que los gastos comprobados a través de las pólizas de diario y de egresos respectivas, fueron los únicos montos erogados como gastos de campaña.

Se presenta 23 carpetas etiquetadas como “Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios” que contiene los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

Cabe señalar que de los siguientes proveedores:

- *Alta Dirección en Medios S.A. de C.V. (pólizas de abril)*
- *Comercializadora IMU S.A. de C.V. (pólizas de abril)*
- *Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. (pólizas de abril)*
- *Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A.*
- *Jefatura de Policía (sic) Ind del Edo de México Cuerpo de Guardias de Seg. Ind. Bancaria y Com. del Valle Cuautitlán Texcoco*

Fueron remitidos a esa Autoridad mediante los oficios en el que se dio contestación a sus similares Nos. CACP/085/12 y CACP/083/12.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Ref del oficio UF-DA/14122/12” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en la factura, el contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$18,921,703.25.

Con respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Ref del oficio UF-DA/14122/12” del cuadro que antecede, la otrora coalición presentó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas, las cuales se reflejaron en sus registros contables; sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada se determinaron nuevas diferencias toda vez que la otrora coalición reporta un monto superior respecto del reportado por los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA OTRORA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Alta Dirección en Medios LPB, S.C.	\$2,712,382.00	\$1,958,723.00	\$753,659.00
Integración Visual, S.A. de C.V.	6,955,736.00	6,285,652.00	670,084.00
Mundo Vet Comercial	34,731,172.00	29,482,490.00	5,248,682.00
Nutrimentos y Complementos Alimenticios.	5,485,701.01	4,638,647.00	847,054.01
TOTALES	\$49,884,991.01	\$42,365,512.00	\$7,519,479.01

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con la otrora coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto anteriormente señalado se aclara lo siguiente:

Del proveedor Alta Dirección en Medios LPB, S.C., no reportó a esa Autoridad la Factura no. 0157 de fecha doce de junio de dos mil doce por un monto de \$753,659.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que ampara el contrato no. INS/CO/PR/001/2012 de fecha nueve de abril de dos mil doce, celebrado con esta Coalición; por lo que en (...), se remite copia de la Factura no. 0157 y copia del Contrato de Prestación de Servicios no. INS/CO/PR/001/2012.

Del proveedor Integración Visual, S.A. de C.V., no reportó a esa Autoridad la Factura no. A 024 de fecha once de junio de dos mil doce por un monto de \$670,084.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara el contrato no. INS/CO/PR/009/2012 de fecha nueve de abril de dos mil doce, celebrado con esta Coalición; por lo que en (...), se remite copia de la Factura no. A 024 y copia del Contrato de Prestación de Servicios no. INS/CO/PR/009/2012.

Del proveedor Mundo Vet, S.A. de C.V., se manifiesta que, por error involuntario reportó mediante requerimiento que le hiciera esa Autoridad a través del Oficio UF-DA/5278/12 de fecha veinte de junio de dos mil doce, un monto total \$ 9,824,654.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la factura no. F 89, por tal motivo y siendo lo correcto el monto reportado a través de la factura no. F 87 de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, por un monto total de \$ 9,571,349.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que ampara el contrato CP/ES/CO/071/2012 de fecha cinco de marzo de dos mil doce; en relación con este punto y atendiendo a que el proveedor Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V., reportó todos y cada uno de los montos de las operaciones que realizó con esta Coalición a través de los requerimientos que le formulara esa Autoridad, correspondientes a los oficios UF-DA/5278/12, UF-DA/6659/12 y UF-DA/8835/12 respectivamente, por lo que en (...), se remite copia de la Factura no. F 87, copia del Contrato de Prestación de Servicios no. CP/ES/CO/071/2012 y copia de los oficios a los requerimientos UF-DA/5278/12, UF-DA/6659/12 y UF-DA/8835/12.

El proveedor Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V., no reportó a esa Autoridad la Factura no. 1046 de fecha trece de junio de dos mil doce por un monto de \$ 847,054.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara el contrato no. INS/CO/PR/011/2012 de fecha cinco de abril de dos mil doce, celebrado con esta Coalición; por lo que en el (...), se remite copia de la Factura no. 1046 y copia del Contrato de Prestación de Servicios no. INS/CO/PR/011/2012.”

Toda vez que la otrora coalición presentó las facturas que amparan el gasto total registrado, los contratos correspondientes y las evidencias de los pagos realizados de cada uno de los proveedores antes referenciados, por lo que la observación se consideró subsanada.

Con respecto al proveedor señalado con (3) en la columna “Ref del oficio UF-DA/14122/12” del primer cuadro de la presente observación, la otrora coalición presentó pólizas con su documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas, las cuales se reflejaron en sus registros contables; sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada

se determinaron nuevas diferencias toda vez que el proveedor reportó un monto superior respecto del registrado por la otrora coalición. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA OTRORA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	5,153,029.01	5,331,467.97	-178,438.96

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó el registro contable que soportara la diferencia por \$178,438.00, determinada entre lo registrado contablemente y lo reportado por el proveedor, por lo que esta Unidad de Fiscalización dio seguimiento al respecto en el marco de la revisión a los Informes de campaña de candidatos a Diputados y Senadores, en el cual se desarrolla ésta observación al respecto.

- ♦ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que en algunos casos, la otrora coalición reportó en sus registros contables un monto mayor de operaciones que las reportadas por los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA COALICION	EL PROVEEDOR	
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	\$3,620,375.00	\$2,002,615.92	\$1,617,759.08
Eolo Plus S.A. de C.V.	26,585,257.84	11,211,012.15	15,374,245.69
Grupo Koleos, S.A. de C.V.	7,393,607.41	602,930.00	6,790,677.41
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	24,642,446.00	9,541,230.32	15,101,215.68
Right Spot Group, S.A. de C.V.	4,457,508.00	3,256,693.19	1,200,814.81
Travel Rus S.A de C.V.	6,035,806.90	2,007,599.39	4,028,207.51
Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V.	26,574,150.00	13,956,119.17	12,618,030.83
International Travel & Trade S.A. de C.V.	3,740,885.88	1,278,625.00	2,462,260.88
TOTALES	\$103,050,037.03	\$43,856,825.14	\$59,193,211.89

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicios

detallados en el cuadro que antecede, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con la otrora coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 206, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12808/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/092/12 del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios, se informa lo siguiente:

En cuanto a las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede, los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con la Coalición obedeció a que al momento en que se realizó la compulsión por esta Autoridad, los proveedores no habían facturado el total de sus operaciones.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó los motivos por los cuales los proveedores no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas, no presentó documentación adicional que le permitiera a la Unidad de Fiscalización tener la certeza de que las facturas pendientes de registrar por parte de los proveedores observados, sean las que integran la diferencia determinada por esta autoridad electoral.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con la otrora coalición.
- El papel de trabajo realizado con motivo de la conciliación realizada con los proveedores observados, en el cual se integrara por factura las diferencias determinadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 206, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del punto anteriormente señalado se presenta el siguiente cuadro, en el cual se aclaran las diferencias conforme a lo siguiente:

Nombre	Importe reportado por:		Diferencia	Registro Contable		
	La Coalición	El proveedor		No. De factura	Importe	Póliza Diario
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	\$4,248,081.00	\$2,002,615.92	\$2,245,465.08	104	\$19,256.76	PD 3/06-12
				106	\$394,654.90	PD 3/06-12
				96	\$194,532.00	PD 1/06-12
				133	\$433,174.00	PD 5/06-12
				147	\$1,203,847.42	PD 5/06-12
TOTAL				\$2,245,465.08		
Eolo Plus S.A. de C.V.	\$26,979,165.58	\$11,211,012.15	\$15,768,153.43	1769	\$7,596,658.65	PD 1/05-12
				1804	\$8,171,494.78	PD 19/05-12
TOTAL				\$15,768,153.43		
Grupo Koleos, S.A. de C.V.	\$7,396,543.00	\$602,930.00	\$6,793,613.00	A206	\$6,793,613.00	PD 20/04-12
TOTAL				\$6,793,613.00		
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	\$24,642,446.00	\$9,541,230.32	\$15,101,215.68	A3275	\$3,174,597.00	PD 3/06-12
				A3398	\$7,864,627.75	PD 5/06-12
				A3401	\$184,181.59	PD 5/06-12
				A3399	\$3,877,809.34	PD 5/06-12
TOTAL				\$15,101,215.68		
Right Spot Group, S.A. de C.V.	\$4,457,508.00	\$3,256,693.19	\$1,200,814.81	465	\$1,200,814.81	PD 5/06-12
TOTAL				\$1,200,814.81		
International Travel &	\$3,740,885.88	\$1,278,625.00	\$2,462,260.88	1532	\$1,440,938.67	PD 129/06-

Nombre	Importe reportado por:		Diferencia	Registro Contable		
	La Coalición	El proveedor		No. De factura	Importe	Póliza Diario
Trade S.A. de C.V.						12
				1530	\$1,021,322,21	PD 129/06-12
TOTAL					\$2,462,260.88	

Respecto del proveedor Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V., el importe reportado por la Coalición es por un monto de \$4,248,081.00 y no por \$3,620,375.00 como lo manifiesta esa Autoridad, resultando una diferencia no reportada por el Proveedor por un monto de \$2,245,465.08; (...), se remite copia de la Factura no. 96 y copia del Contrato de Prestación de Servicios no. INS/CO/PR/005/2012.

Asimismo se manifiesta que, de los requerimientos que le fueron formulados, el Proveedor entendió que únicamente le solicitaban las operaciones realizadas a favor del entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto, razón por la cual no remitió a esa Autoridad las facturas con número de folio 104, 106, 147 y 133, por un monto de \$19,256.76, \$ 394,654.90, \$ 1,203,847.42 y \$ 433,174.00, respectivamente; sin embargo remitió en copia simple los contratos que amparan dichas facturas CP/ES/SEN/CO/006/2012, CP/ES/SEN/CO/002/2012, TR/ES/CO/DF/001/2012 y TR/ES/PR/SE/006/2012, respectivamente, anexos al escrito de respuesta del oficio UF-DA/6671/12 emitido por esa Autoridad, en los cuales se pueden advertir los montos totales de los servicios proporcionados, esto es, tanto para el Presidente de la República, como para los Diputados y/o Senadores; por lo que no se remitió el contrato INS/CO/PR/005/2012 y su factura con número de folio 96 por un monto de \$194,532.00, ya que este instrumento no contempla servicios para el entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Respecto del proveedor Eolo Plus S.A. de C.V., el importe reportado por la Coalición es por un monto de \$26,979,165.58 y no por \$ 26,585,257.84 como lo manifiesta esa Autoridad, resultando una diferencia no reportada por el Proveedor por un monto de \$15,768,153.43; (...), se remite, en copia simple, el escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, signado por Arturo Reyes Gómez, en el cual se aprecia sello de recibido por la Oficialía de Partes de esa Autoridad, siguiendo la misma línea por error involuntario el proveedor omitió informar los servicios proporcionados a esta Coalición

respecto a la Transportación Aérea para el entonces candidato a Presidente, relativos al contrato celebrado con esta Coalición en fecha treinta de marzo de dos mil once, y bajo el amparo de la factura 1804 de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, por un monto total de \$ 8'171,494.78 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.) documentos que se agregan al presente en copia simple para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se exhibe, en copia simple, escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, signado por Arturo Reyes Gómez, Apoderado Legal de la Empresa Eolo Plus, S. A. DE C. V., por medio del cual desahoga requerimiento que le hiciera esa Autoridad a través del oficio número UF-DRN/4819/2012 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, informando en el cuerpo de su escrito lo siguiente:

'2. El monto y pago de los servicios prestados por mi poder ante en el periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil doce al treinta de abril del presente año, fue a través de transferencia electrónica bancaria, por la cantidad de \$7'596,658.65 (Siete millones quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.), transferencia bancaria número BNET010012052 a la cuenta número 00548044760 cuyo titular es EOLO PLUS, Sociedad Anónima de Capital Variable de la Institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte S. A'.

Respecto del proveedor Grupo Koleos, S.A. de C.V., el importe reportado por la Coalición es por un monto de \$7,396,543.00 y no por \$ 7,393,607.41 como lo manifiesta esa Autoridad, resultando una diferencia no reportada por el Proveedor por un monto de \$ 6,793,613.00; (...), se remite copia de la Factura no. A 206 y copia del Contrato de Prestación de Servicios no. CP/ES/CO/024/2012.

Asimismo se manifiesta que, el único requerimiento que le hiciera esa Autoridad fue mediante el oficio UF-DA/6690/12 de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, mismo que le fuera notificado en fecha seis de julio del mismo año, en el cual solicitó reportar las operaciones concertadas o pagadas de bienes y servicios entregados entre el Partido Revolucionario Institucional y Grupo Koleos, S.A. de C.V., de los gastos del entonces candidato a Presidente, Enrique Peña Nieto,

durante el periodo comprendido entre el primero de mayo a la fecha de recepción del oficio citado con antelación, razón por la cual no reportó la factura A-206 por un importe de \$6,793,613.00 expedida bajo el amparo del contrato CP/ES/CO/024/2012 suscrito en fecha trece de marzo de dos mil doce, correspondiente a los servicios prestados del periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil doce.

Respecto del proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V., no remitió las facturas con número de folio A 3398, A 3399 y A 3401, por un monto de \$7,864,627.75, \$3,877,809.34 y \$184,181.59, respectivamente; sin embargo, adjuntó en copia simple los contratos que amparan a dichas facturas TR/ES/CO/DF/005/2012, TR/ES/CO/SE/005/2012 y TR/ES/CO/DF/008/2012 a su escrito de respuesta al oficio UF-DA-6697/12 emitido por esa Autoridad, de los cuales se puede advertir los montos totales de los servicios proporcionados en su conjunto, esto es, tanto para la Presidencia de la República, como para los Diputados y/o Senadores; (...), se remite copia del Contrato de Prestación de Servicios no. INS/CO/PR/013/2012 y copia de la factura no. A 3275, siendo que este instrumento no contempla servicios para el entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Respecto del proveedor Right Spot Group, S.A. de C.V., no menciona la factura con número de folio 0465 de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, por un importe total de \$1,200,814.81 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS 81/100 M.N.) misma que contiene la leyenda de ser expedida a favor de la campaña de Diputados Federales, que se expidió bajo el amparo del contrato TR/ES/CO/DF/012/2012 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, por lo que en (...), se remite copia del Contrato de Prestación de Servicios no. TR/ES/CO/DF/012/2012 y copia de la factura no. 0465.

Respecto del proveedor International Travel & Trade, S. A. de C. V., por error involuntario no informa a esa Autoridad la factura con número de folio 1530 de fecha treinta y uno de mayo por un monto de \$ 1'021,322.21 (UN MILLÓN VEINTIN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 21/100 M.N.) y la factura con número de folio 1532 de fecha treinta de junio por un monto de \$ 1'440,938.67 (UN MILLÓN CUATRSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 67/100 M.N.), sumando un total de \$ 2'462,260.88 (DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSIENTOS

SESENTA PESOS 88/100 M.N.); que amparan los servicios de gastos operativos de campaña de acuerdo con el contrato número CP/GO/COA/0003/12 celebrado con esta coalición en fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, (...), se remite copia del Contrato de Prestación de Servicios no. CP/GO/COA/0003/12 y copia de la factura no. 1530.

Sin embargo y en concordancia con los proveedores antes señalados, también se ponen a disposición de la Autoridad Electoral para hacer las aclaraciones de manera formal que se requieran”.

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respecto del punto anteriormente señalado se presenta el siguiente cuadro, en el cual se aclaran las diferencias conforme a lo siguiente:

Nombre	Importe reportado por		Diferencia	Registro contable	
	La Coalición	El proveedor		No de factura	Importe
Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. De C.V.	\$26,574,150.00	\$13,956,119.17	\$12,618,030.83	6586	\$5,457,241.61
				6587	3,483,101.75
				6588	5,015,775.81
				TOTAL	\$13,956,119.17

Respecto del proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., me permito realizar las siguientes precisiones a efecto de que esa Autoridad, tenga todos los elementos para verificar que los registros contables y cifras registradas de la empresa antes mencionada son correctos y reflejan de manera precisa las operaciones formalizadas con ésta.

➤ En fecha 31 de marzo de 2012 se realizó el registro del pasivo conforme a los anexos del Contrato No. CP/PI/CP/0001/2012.

No. De-Cuenta	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Saldo Inicial		Saldo
					Debe	Haber	
200-2014-0001-0061	Tekpro Servicios en Mercadotecnia S. A. de C. V.	P.D. 2	31/03/12	Referencia Contrato CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO II	\$0.00	\$8.410.000,00	\$8.410.000,00
		P.D. 3	31/03/12	Referencia Contrato CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IIA	\$0,00	\$4.097.700,00	\$12.507.700,00
		P.D. 4	31/03/12	Referencia Contrato CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO 11B	\$0,00	\$2.583.320,00	\$15.091.020,00
		P.D. 5	31/03/12	Referencia Contrato CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IIC	\$0,00	\$1.206.400,00	\$16.297.420,00

No. De Cuenta	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Saldo Inicial		Saldo
					Debe	Haber	
		P.D.80	31/03/12	Referencia Contrato CP/PI/CP/0001/2012 ANEXO IID	\$0.00	\$20.880,00	\$16.318.300,00

- En fecha 12 de abril de 2012 se realizó el pago de anticipo mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$10,255,850.00 (Diez millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

No. De Cuenta	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Saldo Inicial		Saldo
					Debe	Haber	
108-1084-0001-0001	Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.	P.E. 2	12-04-12	TX 0068732034 Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V. ANTICIPO	\$255,850.00	\$0.00	\$255,850.00
		P.E. 3	12-04-12	TX 0008246011 Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V. ANTICIPO	5,000,000.00	0.00	5,255,850.00
		P.E. 4	12-04-12	TX 0097388012 Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V. ANTICIPO	5,000.000.00	0.00	10,255,850.00

- En fecha 1 de agosto de 2012 se realizó un pago mediante cheque No. 262 por la cantidad de \$3,700,269.17 (Tres millones setecientos mil doscientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.), sumado a la cantidad de \$10,255,850.00 (Diez millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del cuadro anterior da un total de \$13,956,119.17 (Trece Millones novecientos cincuenta y seis mil ciento diecinueve pesos 17/100 M.N.).

No. De Cuenta	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Saldo Inicial		Saldo
					Debe	Haber	
200-2014-0001-0061	Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.	P.E. 59	01-08-12	CHQ. 262 TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V. REF. CP/PI/CP/0001/2012	\$3,700,269.17	\$0.00	\$3,700,269.17

- Por la naturaleza del servicio y por así estar previsto en el contrato, la empresa no agotó la totalidad del importe establecido en un inicio como pago por los servicios contratados. Esto es, sólo presto servicios por la cantidad de \$13'956,119.17 (Trece millones novecientos cincuenta y seis mil ciento diecinueve pesos 17/100 M.N.), lo cual fue respaldado con las facturas no. 6586, 6587 y 6588 que expidió a la Coalición.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa y la Coalición celebraron un convenio finiquito con fecha 13 de julio de 2012, donde confirman el

monto efectivo de la operación y se otorgan el más amplio finiquito que en derecho corresponda. De tal forma se elaboró la cancelación del pasivo por trabajos no devengados conforme a lo siguiente:

No. De Cuenta	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Saldo Inicial		Saldo
					Debe	Haber	
200-2014-0001-0061	Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.	P.D. 3	13-07-12	Cancelación del pasivo conforme al adendum CP/PI/CP/0001/2012, Tekpro Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.	\$2,362,180.83	\$0.00	\$2,362,180.83

Por lo antes mencionado (...), se anexa lo siguiente:

- Copia de contrato No. CP/PI/CP/0001/2012.
- Copia de convenio finiquito No. CP/PI/CP/0001/2012.
- Copia de anexo II, II-A, II-B, II-C y II-D.
- Póliza de Diario 2, 3, 4, 5 y 80.
- Póliza de Egreso 2, 3, 4 y 59.
- Copia de facturas No. 6586, 6587 y 6588.

Respecto del proveedor Travel Rus, S. A. de C. V., se informa lo siguiente:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Travel Rus, S.A. de C.V.	\$6,035,806.90	\$2,007,599.39	\$4,028,207.51
TOTAL	\$6,035,806.90	\$2,007,599.39	\$4,028,207.51

La diferencia mencionada en el cuadro que antecede corresponden a las Pólizas de Diario 73 y 128 por un monto de \$1,333,240.57 (Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos 57/100 M.N.) y \$2,694,966.94 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 94/100 M.N.) respectivamente, dando un total de \$4,028,207.51 (Cuatro millones veintiocho mil doscientos siete pesos 51/100 M.N.), mismas que se conforman de la siguiente manera:

Nombre	Importe reportado por		Diferencia	No. De factura	Importe	Póliza Diario
	La Coalición	El proveedor				
Travel Rus, S.A. de C.V.	\$6,035,806.90	\$2,007,59.39	\$4,028,207.51		(1) \$1,333,240.57	PD-73/04-12
				513	\$1,177,468.30	PD-128/06-12
				512	\$60,015.00	PD-128/06-12
				520	\$1,323,495.01	PD-128/06-12
				517	\$133,988.63	PD-128/06-12
			TOTAL	\$4,028,207.51		

Tratándose del monto número (1) marcado en la columna de importe se hizo una corrección de reclasificación ya que dicho gasto lo devengó el proveedor de International Travel & Trade, S.A. de C.V., misma que se puede identificar en la Póliza de Diario No 97/06-12.

Dicho lo anterior (...), se anexa lo siguiente:

- *Copia de Contrato No. CP/GO/COA/0002/2012.*
- *Póliza de Diario No. 73 y 128.*
- *Póliza de Diario No. 97.*

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor "Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las operaciones realizadas con éste, fueron superiores a las reportadas en su escrito de contestación, tan es así, que la Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar los auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios en donde se pudo constatar la aplicación al gasto respectivo, así como los pagos correspondientes, los montos analizados se detallan a continuación:

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00	
PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00	
PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00	
PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00	
PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58	
PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00	(1)
PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00	(1)
PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42	(1)
SUMA Importe reflejado en auxiliar				\$3,620,375.00	
PD-1/06-12	96	PE-25/07-12	55	194,532.00	(2)
PD-5/06-12	133	PE-26-07/12	63	433,174.00	(2)
TOTAL				\$4,248,081.00	

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
			Contestación del Proveedor	\$2,002,645.92	
			Diferencia	\$2,245,435.08	

Los datos de la póliza, factura y cheques fueron tomados del auxiliar contable y de la integración presentada por la otrora coalición.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste proveedor.

Sin embargo, es importante mencionar que los casos referenciados con (1) y (2) en la columna "Ref para Dictamen", del cuadro que antecede correspondieron a operaciones registradas contablemente en la cuenta concentradora de la "Coalición" y concentradora del "PRI", respectivamente, por lo que, se dio seguimiento en las revisiones correspondientes a campañas de diputados y senadores, el cual se desarrolla en dicho apartado del presente dictamen.

En relación al proveedor "Eolo Plus, S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las operaciones realizadas con éste, fueron superiores a las reportadas en su escrito de contestación, tan es así, que la Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar los auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios en donde se pudo constatar la aplicación al gasto respectivo, así como los pagos correspondientes, los montos analizados se detallan a continuación:

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
PD-1/05-12	1769	PE-1/05-12	TX 1728010	\$7,596,658.65	
PD-19/05-12	1804	PE-52/08-12	255	8,171,494.78	
PD-12/05-12	1848	PE-11/7-12	120	6,896.14	
PD-13/05-12	1851	PE-11/7-12	120	6,896.14	
PD-14/05-12	1853	PE-11/7-12	120	8,455.25	
PD-93/06-12	2070	PE-26/7-12	135	5,692,756.47	
PD-17/06-12	1934	PE-106/6-12	107	4,429,025.34	
PD-1/06-12	1849	PE-13/07-12	23	309,498.98	(1)
PD-1/06-12	1854	PE-13/07-12	23	363,576.09	(1)
SUMA Importe reflejado en auxiliar Presidente – COA				\$26,585,257.84	
PD-3/06-12	1852	PE-64/06-12	40	309,498.96	(2)
PD-3/06-12	1850	PE-64/06-12	39	84,408.78	(2)
TOTAL				\$26,979,165.58	
			Contestación del Proveedor	\$11,211,012.15	
			Diferencia	\$15,768,153.43	

Los datos de la póliza, factura, y cheques fueron tomados del auxiliar contable y de la integración que presentó la otrora coalición.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste proveedor.

Sin embargo, es importante mencionar que los casos referenciados con (1) y (2) en la columna "Ref para Dictamen", del cuadro que antecede correspondieron a operaciones registradas contablemente en la cuenta concentradora de la "Coalición" y concentradora del "PRI", respectivamente, por lo que se dará seguimiento en las revisiones correspondientes a campañas de diputados y senadores, con la finalidad de verificar su correcta aplicación contable.

Referente al proveedor "Grupo Keolos, S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las operaciones realizadas con éste, fueron superiores a las reportadas en su escrito de contestación, tan es así, que la Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar los auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios en donde se pudo constatar la aplicación al gasto respectivo, así como los pagos correspondientes, los montos analizados se detallan a continuación:

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00	
PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00	
PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41	
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$7,393,607.41	
PD-5/06-12	A 259	PE-22/08-12	95	2,935.59	(1)
TOTAL				\$7,396,543.00	
			Contestación del proveedor	\$602,930.00	
			Diferencia	\$6,793,613.00	

Los datos de la póliza, factura, y cheques fueron tomados del auxiliar contable y de la integración que presentó la otrora coalición.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste proveedor.

Sin embargo, es importante mencionar que el caso referenciado con (1) en la columna "Ref para Dictamen", del cuadro que antecede correspondió a operaciones registradas contablemente en la cuenta concentradora del "PRI", por lo que se dio seguimiento en las revisiones correspondientes a campañas de diputados y senadores, el cual se desarrolla en dicho apartado del presente dictamen.

Por lo que respecta al proveedor "Isa Corporativo, S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las

operaciones realizadas con éste, fueron superiores a las reportadas en su escrito de contestación, tan es así, que la Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar los auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios en donde se pudo constatar la aplicación al gasto respectivo, así como los pagos correspondientes, los montos analizados se detallan a continuación:

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00	
PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00	
PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00	
PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66	
PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25	
PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41	
PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00	(1)
PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75	(1)
PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34	(1)
PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59	(1)
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$24,642,446.00	
			Contestación del Proveedor	\$9,541,230.32	
			Diferencia	\$15,101,215.68	

Los datos de la póliza, factura, y cheques fueron tomados del auxiliar contable y de la integración que presentó la otrora coalición.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste proveedor.

Sin embargo, es importante mencionar que el caso referenciado con (1) en la columna "Ref para Dictamen", del cuadro que antecede correspondió a operaciones registradas contablemente en la cuenta concentradora de la "Coalición", por lo que se dio seguimiento en las revisiones correspondientes a campañas de diputados y senadores, el cual se desarrolla en dicho apartado del presente dictamen.

En relación al proveedor "Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las operaciones realizadas con éste, fueron superiores a las reportadas en su escrito de contestación, tan es así, que ésta Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar los auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios en donde se pudo constatar la aplicación al gasto respectivo, así como los pagos correspondientes, los montos analizados se detallan a continuación:

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00	
PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19	
PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81	(1)

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$4,457,508.00	
			Contestación del Proveedor	\$3,256,693.19	
			Diferencia	\$1,200,814.81	

Los datos de la póliza, factura, cheques fueron tomados del auxiliar contable y de la integración que presentó la otrora coalición.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste proveedor.

Sin embargo, es importante mencionar que el caso referenciado con (1) en la columna "Ref para Dictamen", del cuadro que antecede correspondió a operaciones registradas contablemente en la cuenta concentradora de la "Coalición", por lo que se dio seguimiento en las revisiones correspondientes a campañas de diputados y senadores, el cual se desarrolla en dicho apartado del presente dictamen.

Referente al proveedor "International Travel & Trade, S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó contrato de prestación de servicios, copias de las facturas respectivas, así como, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, en donde se pudo apreciar el registro y los pagos correspondientes, en la contabilidad del entonces candidato a la presidencia, por tal razón la observación quedó subsanada.

Asimismo, respecto a la documentación y aclaraciones correspondientes mediante escrito de alcance CACP109/12 del 17 de diciembre de 2012, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto al proveedor "Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó contrato de prestación de servicios, convenio finiquito del mismo, pólizas contables, facturas en copia fotostática, las cuales, al verificar los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se pudo constatar el registro en la contabilidad del entonces candidato a la presidencia, así como el pago correspondiente a dichos servicios, por tal razón la observación quedó subsanada.

En relación al proveedor "Travel Rus, S. A. de C.V.", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó las aclaraciones respectivas, así como, copia del contrato de prestación de servicios y pólizas contables, en las cuales se pudo constatar el registro en la contabilidad del

entonces candidato a la presidencia, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente esta Unidad de Fiscalización como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales continuó solicitando a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora Coalición Compromiso por México y los partidos integrantes de la misma, del cual con base en las respuestas se determinó lo que a continuación se detalla:

Derivado de la confirmación de operaciones realizadas por el partido político con terceros por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores presentaban como parte de su soporte documental facturas y muestras, de las cuales se desprendió que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto; sin embargo, la otrora coalición no las reportó en la contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/12162/12	Periódico el Economista	Recibo	19-04-12	Publicación	\$23,200.00	(3)
UF-DA/12094/12	Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	VE 645	27-06-12	Propaganda para el candidato Enrique Peña Nieto y Candidato a Senador de Sinaloa Daniel Amador Gaxiola	37,120.00	(4)
UF-DA/12095/12	Impresión e Imagen de Cuernavaca S.A. de C.V.	19075	26-04-12	Volantes, Lona, Dípticos.	202,702.48	(2)
UF-DA/12095/12		19143	10-05-12	Volantes	4,002.00	(2)
UF-DA/12095/12		19283	29-05-12	Tarjetas de Presentación, Folletos	267,032.00	(2)
UF-DA/12095/12		19290	30-05-12	Volantes, Etiquetas y Adhesivos	9,744.00	(2)
UF-DA/12095/12		19477	26-06-12	Volantes	4,872.00	(2)
UF-DA/12095/12		19492	29-06-12	Volantes, Pendones y Playeras	14,400.00	(2)
UF-DA/12107/12	Mundo Imperial, S.A. de C.V.	MIEFAM 697	06-06-12	Renta de salón y coffee break y 2 hr extras	7,198.05	(3)
UF-DA/12107/12		MIEFAM 702	08-06-12	Renta de salón y coffee break	10,388.00	(3)
UF-DA/12107/12		MIEFAM 701	08-06-12	Renta mesa de registro	116.00	(3)
UF-DA/12107/12		MIEFAM 717	19-06-12	Renta de salón y coffee break	19,700.00	(3)
UF-DA/12107/12		MIEFAM 718	19-06-12	Renta de salón, buffet	6,171.40	(3)
UF-DA/12184/12	Patronato Promotor del Parque "Las Maravillas"	1350	22-08-12	Uso de Instalaciones del Auditorio al aire libre del parque para la Campaña de los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados.	35,000.00	(1)
TOTAL					\$641,645.93	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

En caso de corresponder a una aportación en especie, presentara la siguiente información:

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña para el Candidato al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,, así como 27, 30, 65, 81, 149, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 273, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace del punto que antecede de los proveedores citados en la tabla arriba señalada, se encuentran debidamente registrados contablemente (...), se anexan al presente en copia simple las P.E. 7/04-12, P.E. 1/05-12, P.E. 11/05-12, P.E. 14/05-12, P.E. 11/06-12 y P.E. 23/06-12 del proveedor Impresión e Imagen de Cuernavaca, S. A. de C. V.”

Adicionalmente, mediante escrito CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, en alcance al similar CACP/104/12, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace del punto que antecede de los proveedores citados en la tabla arriba señalada, el proveedor Patronato Promotor del Parque las maravillas, se encuentra debidamente registrado contablemente (...) se anexan al presente en copia simple la póliza de diario No. 1/06-12 y copia simple de la factura No. 1350 por un monto de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza de un registro contable correspondiente a la cuenta concentradora del “PRI”, en la cual se observó la aplicación del gasto respectivo a la campaña del entonces candidato a presidente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En relación a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se constató que las pólizas contables proporcionadas por la otrora coalición y la documentación soporte consistente en facturas y muestras, se observó que beneficiaron a la campaña del entonces candidato a presidente, así como a la campaña de Diputados y Senadores, sin embargo, el total del gasto fue registrado en su totalidad en Diputados y

Senadores, omitiendo realizar el registro respectivo a la campaña del entonces candidato a presidente, de conformidad con el criterio de prorrateo establecido por la otrora coalición; por lo que la autoridad electoral realizó la distribución correspondiente, determinando lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	MONTO APLICADO A:	
						IMPORTE PRORRATEABLE PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEABLE DIPUTADO / SENADOR
PE-7/04-12 PRI Morelos Formula 1	Impresión e Imagen de Cuernavaca S.A. de C.V.	19075	26/04/12	Volantes, Lona, Dúpticos.	\$202,702.48	\$52,702.64	\$149,999.84
PE-1/05-12 COA Morelos Distrito 1		19143	10/05/12	Volantes	4,002.00	1,040.52	2,961.48
PE-11/04-12 PRI Morelos Formula 1		19283	29/05/12	Tarjetas de Presentación, Folletos	267,032.00	69,428.32	197,603.68
PE-14/05-12 COA Morelos Distrito 1		19290	30/05/12	Volantes, Etiquetas y Adhesivos	9,744.00	2,533.44	7,210.56
PE-11/06-12 COA Morelos Distrito 1		19477	26/06/12	Volantes	4,872.00	1,266.72	3,605.28
PE-23/06-12 COA Morelos Distrito 1		19492	29/06/12	Volantes, Pendones y Playeras	14,400.00	3,744.00	10,656.00
						\$502,752.48	\$130,715.64

Por lo anterior toda vez que la otrora coalición no registró la parte del gasto correspondiente en la campaña presidencial, determinada del prorrateo consistente en propaganda personalizada en donde aparece la imagen del entonces candidato presidencial, nombre y/o lema de su campaña, la observación quedó no atendida, por lo que ésta Unidad de Fiscalización derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados en virtud de que también benefició a éstos candidatos, se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

◆ Hechos Posteriores referente Circularizaciones

Derivado de las circularizaciones, se detectaron gastos no reportados los cuales beneficiaron a más de un candidato, por lo que fue necesario notificarle al partido político nuevamente la observación, de tal manera que impactara el gasto de acuerdo al beneficio obtenido, para lo cual se generaron las siguientes observaciones:

Se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición "Compromiso por México", que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República,

a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	\$502,752.48	6-A	6-A
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:

- Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
- Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
- Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$502,752.48; sin embargo, del análisis a información presentada por la

coalición, se observó que también benefició a los candidatos a diputados y senadores, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por el Partido revolucionario Institucional, por lo que se procedió a realizar el prorrato entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 29** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados se verá reflejado en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen como sigue:

CONCEPTO	MONTO A PRORRATAR	IMPORTE PRORRATABLE PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATABLE DIPUTADO / SENADOR	IMPORTE PRORRATABLE LOCAL	MONTO A SANCIONAR	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Propaganda Utilitaria	\$502,752.48	\$159,749.60	\$159,749.60	\$183,253.28	\$319,499.20	29

En consecuencia, al omitir registrar contablemente el monto del gasto de \$319,499.20 (Monto federal) que benefició la campaña del entonces candidato C. Enrique Peña Nieto, así como la campaña de Senadores y Diputados la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a las facturas y/o recibos señalados con (3) en la columna “Referencia para Dictamen”, la otrora coalición no presentó documentación o aclaración alguna respecto a su registro, sin embargo, dichos gastos debieron computarse para efectos de los topes de gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/12162/12	Periódico el Economista	Recibo	19-04-12	Publicación	\$23,200.00
UF-DA/12107/12	Mundo Imperial, S.A. de C.V.	MIEFAM 697	06/06/12	Renta de salón y coffee break y 2 hr extras	7,198.05
UF-DA/12107/12		MIEFAM 702	08/06/12	Renta de salón y coffee break	10,388.00
UF-DA/12107/12		MIEFAM 701	08/06/12	Renta mesa de registro	116.00
UF-DA/12107/12		MIEFAM 717	19/06/12	Renta de salón y coffee break	19,700.00
UF-DA/12107/12		MIEFAM 718	19/06/12	Renta de salón, buffet	6,171.40
TOTAL					

En virtud de que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la otrora coalición no presentó los registros contables que reflejaran los gastos o servicios reportados por 2 proveedores, por lo que se dará seguimiento en la revisión correspondiente a las campañas de Diputados y Senadores.

En relación a la factura señalada con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de ésta observación, se constató que la póliza contable que proporciono el proveedor y la documentación soporte que la ampara consistente en un factura y muestras, se observó que benefició a la campaña presidencial, así como la campaña de un senador; sin embargo, la otrora coalición omitió registrar contablemente dicho gasto entre las campañas respectivas, por lo que esta autoridad electoral para efectos de acumular al tope de gastos de campaña determinó lo siguiente:

OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	MONTO APLICADO A:	
						IMPORTE PRORRATEABLE PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEABLE SENADOR
UF-DA/12094/12	Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	VE 645	27-06-12	Propaganda para el candidato Enrique Peña Nieto y Candidato a Senador de Sinaloa Daniel Amador Gaxiola	37,120.00	\$9,651.20	\$27,468.80

◆ Hechos Posteriores referente a Circularizaciones

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de circularizaciones.

Derivado de circularizaciones realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respetivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13
Coalición Parcial “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	\$37,120.00	6-A	6-A
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
 - Los Formatos "RM-COA", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales".
 - Los Formatos "RSES-COA", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales"
 - Los Formatos "CF-RM-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.

- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$37,120.00; sin embargo, del análisis a información presentada por la coalición, se observó que también benefició al candidato a senador, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 30** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente y el Senador postulado por el Partido Revolucionario Institucional como sigue:

CONCPETO	MONTO A PRORRATEAR	IMPORTE PRORRATEABLE PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEABLE A SENADOR DEL PRI	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Propaganda para el candidato Enrique Peña Nieto y Candidato a Senador de Sinaloa Daniel Amador Gaxiola	\$37,120.00	\$18,560.00	\$18,560.00	30

En consecuencia, al omitir registrar contablemente el monto del gasto de \$37,120.00 que benefició la campaña del entonces candidato C. Enrique Peña Nieto, así como la campaña del Senador de Sinaloa incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe de Gastos de Campaña 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan sus egresos reportados por la otrora coalición, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con proveedores y prestadores de servicio; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/14122/12	REF PARA DICTAMEN
UF-DA/11997/12	Jesús Oscar Ibarra Pérez	[REDACTED]	No se localizó al proveedor.	1	(3)
UF-DA/12075/12	Comercializadora Kaerro, S.A. de C.V.	Instituto Técnico 53, Int 3, Colonia Santa María la Rivera. C.P. 08400. Del Cuauhtémoc, Distrito Federal.	No se localizó al proveedor.	2	(1)
UF-DA/12076/12	Comercializadora y distribuidora Suri, S.A. de C.V.	Montesitos 38 Int 35, Oficina 31, Col Nápoles, C.P. 38100, Del. Benito Juárez, Distrito Federal.	No se localizó al Proveedor.	3	(3)
UF-DA/12081/12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	Francisco Sarabia No 289-1 Col. Providencia. C.P. 2440, Del. Azcapotzalco. Distrito Federal.	No se localizó al proveedor.	4	(3)
UF-DA/12097/12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Pino Suarez No 704, Colonia centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez Oaxaca	No se localizó al proveedor.	5	(2)
UF-DA/12103/12	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Acacias S/N, Lt. B Col Bugamilias, C.P. 62140 Cuernavaca Morelos.	No se localizó al proveedor.	6	(2)
UF-DA/12105/12	Marketing Communication Technology Solutions, S. de R.L. de C.V.	Cerro de las torres No. 11, Colonia Colinas del Cimataro, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.	No se localizó al proveedor.	7	(1)
UF-DA/12185/12	Psyscom de México, S.A. de C.V.	C 25 No 258, Int 4 Col. Hogar C.P. 2600 Del. Azcapotzalco Distrito Federal	No se encontraba salía muy temprano y regresaba muy tarde	8	(1)
UF-DA/12190/12	Raquel Valenzuela Robles Linares	[REDACTED]	No se encontraba salía muy temprano y regresaba muy tarde	9	(2)

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, corresponden a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por la otrora coalición; sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible notificarlos.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Escritos de la otrora coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace a la tabla arriba mencionada y de acuerdo los proveedores marcados con los números 2 y 8, de la columna de proveedor solicitando a los mismos que dieran contestación a sus respectivos requerimientos hechos por esa Autoridad, (...), se agregan copia de acuse de recibido.

Los proveedores marcados con los número 5, 6, 7 y 9, se enviaron requerimientos vía mensajería con la empresa Estafeta Mexicana S. A de C. V., con códigos de rastreo números, 4059723035, 1091285585, 1829064375, y 2738968609, respectivamente, (...), se remite copia de la constancia de envío y rastreo de cada uno.

Tratándose de los proveedores marcados con los números 1, 3, y 4, en oficio alcance se entregarán copia de los acuses de recibo de los oficios de requerimientos que envía por conducto de esta Coalición esa Autoridad”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores referenciados con (1) en la columna “Ref para Dictamen” del cuadro que antecede, dieron contestación a los oficios remitidos por

la Autoridad Electoral, toda vez que presentaron los acuses respectivos de dichas respuestas, confirmando operaciones con la otrora coalición, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Ref para Dictamen" del cuadro que antecede, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las constancias de envío y rastreo mediante la empresa Estafeta Mexicana S. A. de C.V., por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, dichos proveedores a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación a la solicitud de la otrora coalición.

Sin embargo, por lo que se refiere a los proveedores indicados con (3) en la columna "Ref para Dictamen" del cuadro que antecede, aun y cuando manifestaran con escrito de alcance presentarían copia de los acuses de recibo de los oficios; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta alguna al respecto a éste punto, por lo que esta autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para poder verificar la veracidad de los servicios prestados por dichos proveedores; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar escritos con acuse de recibo de 3 proveedores, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.7.2 Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios de Autotransportes

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g) h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 352 y 353 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación a los actos públicos y privados del entonces candidato a la presidencia de la república, en los que se detectaron camionetas que fueron utilizadas por el entonces candidato a la presidencia.

Es por ello que esta Unidad de Fiscalización como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los propietarios de los equipos de transporte que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora Coalición y los partidos integrantes de la misma, determinándose lo que a continuación se detalla:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	FECHA DE CONFIRMA OPERACIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
David Daniel Mendoza Hernández	UF-DA/6721/12	25-06-12	12-07-12	16-08-12	(1)
Diana Velázquez Torres	UF-DA/6722/12	25-06-12	12-07-12		(2)
José Luis Cartela Torres	UF-DA/6723/12	25-06-12	13-07-12		(2)
José Manuel García (director del registro estatal de vehículos)	UF-DA/7807/12	06-07-12	17-07-12		(2)
Jesús Oscar Ibarra Pérez	UF-DA/6724/12	25-06-12	05-07-12		(2)
Unión de Taxibuses CTM Pedro Escobedo, AC	UF-DA/6725/12	25-06-12	05-07-12		(2)
Chavero y Vega Construcciones, S.A. de C.V.	UF-DA/6726/12	25-06-12	05-07-12	18-07-12	(1)
Alberto Ledezma Camacho	UF-DA/6727/12	25-06-12	05-07-12		(2)
Gobierno del Estado de México	UF-DA/7628/12	05-07-12	17-07-12	01-08-12	(1)
Municipio de San Joaquín Qro.	UF-DA/7627/12	03-07-12	12-07-12	20-07-12	(1)
Aguilar Gaspar Jorge	UF-DA/10271/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Línea de Autobuses México Santa Ana San Luis, S.A. de C.V.	UF-DA/10273/12	27-08-12	07-09-12	21-09-12	(3)
Alicia Negrete Fuerte	UF-DA/10275/12	27-08-12	31-08-12		(2)
Lira Ortega Eliseo	UF-DA/10278/12	27-08-12	05-09-12	24-09-12	(3)
Lira Ortega Eliseo	UF-DA/11760/12	15-10-12	23-10-12	06-11-12	(3)
Amador Rodríguez Leonardo	UF-DA/10279/12	27-08-12	10-09-12	01-10-12	(3)
Amador Rodríguez Leonardo	UF-DA/11756/12	15-10-12	30-10-12	20-11-12	(3)
Lobaton España Rodolfo	UF-DA/10280/12	27-08-12	05-09-12	21-09-12	(3)
Arrendamientos y Transportes Turísticos S.A. de C.V.	UF-DA/10281/12	27-08-12	17-09-12	05-10-12	(1)
Logística Terrestre Agua Nueva, S.A. de C.V.	UF-DA/10282/12	27-08-12	31-08-12	10-09-12	(1)
Luis Alberto Zamora Morales	UF-DA/10284/12	27-08-12	04-09-12	13-09-12	(3)
Astobus Servicio Exclusivo de Turismo, S.A. de C.V.	UF-DA/10285/12	24-08-12	31-08-12	13-09-12	(1)
Auto Transportes Cuenca de La Laguna de Cuitzeo, S.A. de C.V.	UF-DA/10288/12	27-08-12	05-09-12	20-09-12	(1)
María Del Rosario Jáuregui Zúñiga	UF-DA/10289/12	27-08-12	10-09-12		(2)
Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V. Edgar Ricardo Rodríguez Ramos	UF-DA/10291/12	27-08-12	31-08-12	14-09-12	(3)
Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V. Edgar Ricardo Rodríguez Ramos	UF-DA/11631/12	02-10-12	05-10-12	08-10-12	(1)
Martínez García Antonio.	UF-DA/10293/12	27-08-12	10-09-12		(2)
Autobuses Baltazar, S.A. de C.V.	UF-DA/10294/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(1)
Martínez Hernández Ernesto	UF-DA/10295/12	27-08-12	04-09-12	14-09-12	(1)
Martínez Hernández Ernesto	UF-DA/11606/12	02-10-12	17-10-12		(2)
Martur S.A. de C.V.	UF-DA/10300/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Mejía Alvez Ricardo	UF-DA/10302/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Autobuses Buendía, S.A. de C.V.	UF-DA/10303/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(3)
Mejía Hinojosa Marco Antonio	UF-DA/10304/12	27-08-12	05-09-12	18-09-12	(1)
Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	UF-DA/10305/12	27-08-12	05-09-12	19-09-12	(1)
Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	UF-DA/10306/12	27-08-12	09-09-12	24-09-12	(1)
Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	UF-DA/11614/12	02-10-12	23-10-12		(2)
Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	UF-DA/10308/12	27-08-12	05-09-12	13-09-12	(1)
Autobuses México Tizayuca y Anexas, S. de R.L.	UF-DA/10310/12	27-08-12	05-09-12	11-09-12	(3)
Autobuses México Tizayuca y Anexas, S. de R.L.	UF-DA/11633/12	02-10-12	15-10-12		(2)
Negrete Fuerte Alicia	UF-DA/10311/12	27-08-12	31-08-12	06-09-12	(3)
Autobuses México Toluca-Zinacantepec y Ramales,	UF-DA/10312/12	27-08-12	06-09-12	21-09-12	(1)
Autobuses México Toluca-Zinacantepec y Ramales,	UF-DA/11615/12	02-10-12	15-10-12		(2)
Autobuses México Zumpango y Anexas, S.A. de C.V.	UF-DA/10313/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Oasis de Xalapa Turismo S.C.	UF-DA/10314/12	27-08-12	07-09-12	12-10-12	(1)
Autobuses Puebla Tlaxcala Calpulalpan y Anexas	UF-DA/10315/12	27-08-12	05-09-12	21-09-12	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	FECHA DE CONFIRMA OPERACIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Autobuses Puebla Tlaxcala Calpulalpan y Anexas	UF-DA/11634/12	02-10-12	16-10-12		(2)
Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	UF-DA/10316/12	27-08-12	31-08-12	14-09-12	(1)
Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	UF-DA/11616/12	02-10-12	05-10-12	28-09-12	(1)
Autobuses Surianos, S.A. de C.V.	UF-DA/10318/12	27-08-12	07-09-12	21-09-12	(1)
Ómnibus Cristóbal Colon S.A. de C.V.	UF-DA/10319/12	27-08-12	31-08-12	14-09-12	(1)
Ómnibus Cristóbal Colon S.A. de C.V.	UF-DA/11617/12	02-10-12	05-10-12	28-09-12	(1)
Autobuses Turísticos Temascal, S.A. de C.V.	UF-DA/10320/12	27-08-12	04-09-12	18-09-12	(3)
Autobuses y Excursiones Enlaces Turísticos, S.C. de R.L. de C.V.	UF-DA/10321/12	27-08-12	05-09-12	18-09-12	(3)
Autotransportes Águila, S.A. de C.V.	UF-DA/10322/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Autotransportes Azteca Toluca Ixtlahuaca, S.A. de C.V.	UF-DA/10323/12	24-08-12	07-09-12	20-09-12	(1)
Autotransportes de La Montaña, S.A. de C.V.	UF-DA/10324/12	24-08-12	07-09-12	20-09-12	(1)
Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis-Mex-tepec-Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.	UF-DA/10325/12	24-08-12	06-09-12	21-09-12	(1)
Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis-Mex-tepec-Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.	UF-DA/11618/12	02-10-12	16-10-12	24-10-12	(1)
Autotransportes México Aculco el Tepozán, S.A. de C.V.	UF-DA/10326/12	27-08-12	05-09-12	20-09-12	(3)
Autotransportes México Melchor Ocampo, S.A. de C.V.	UF-DA/10327/12	27-08-12	09-09-12	19-09-12	(1)
Autotransportes México Texcoco Calpulalpan Apizaco Huamantla y Anexas, S.A. de C.V.	UF-DA/10328/12	27-08-12	03-09-12	17-09-12	(3)
Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V.	UF-DA/10329/12	27-08-12	30-08-12	13-09-12	(1)
Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V.	UF-DA/11755/12	15-10-12	22-10-12	29-10-12	(1)
Autotransportes Mixtos Naucalpan Toluca, S.A. de C.V.	UF-DA/10330/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Ómnibus Tecalco Ciudad Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	UF-DA/10331/12	27-08-12	07-09-12	21-09-12	(3)
Ómnibus Turísticos Ocaso, S.A. de C.V.	UF-DA/10332/12	27-08-12	08-09-12	24-09-12	(1)
Oviedo Garza Juan Enrique	UF-DA/10333/12	27-08-12	10-09-12	20-09-12	(1)
Ovni Bus, S.A. de C.V.	UF-DA/10334/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Pallares Hernández Margarito Clemente	UF-DA/10335/12	27-08-12	08-09-12		(2)
Peraza Osuna Enrique	UF-DA/10338/12	27-08-12	09-09-12	11-09-12	(3)
Rafael Sánchez Romo	UF-DA/10340/12	27-08-12	07-09-12		(2)
Autotransportes Rápidos Delicias, S.A. de C.V.	UF-DA/10341/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(3)
Ramírez Corona Juan Carlos	UF-DA/10342/12	27-08-12	13-09-12	25-09-12	(1)
Autotransportes San Pedro Santa Clara Km. 20, S.A. de C.V.	UF-DA/10343/12	27-08-12	31-08-12	13-09-12	(1)
Ramírez Pérez Víctor Manuel	UF-DA/10344/12	27-08-12	30-08-12	03-09-12	(1)
Autotransportes Tlaxcala-Apizaco-Huamantla, S.A.	UF-DA/10345/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Autotransportes Toluca San Pedro de Los Baños, S.A. de C.V.	UF-DA/10346/12	24-08-12	07-09-12	20-09-12	(1)
Ramírez Salazar Noé	UF-DA/10347/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Autotransportes Unidos Del Centro, S.A. de C.V.	UF-DA/10348/12	24-08-12	04-09-12	06-09-12	(1)
Autotransportes Valle Del Mezquital, S.A. de C.V.	UF-DA/10349/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Ramiro Muñoz Muñoz	UF-DA/10350/12	27-08-12	04-09-12		(2)
Balderrama González Oscar	UF-DA/10351/12	27-08-12	04-09-12	18-09-12	(1)
Raúl Félix Quiroz	UF-DA/10352/12	24-08-12	05-09-12	10-09-12	(1)
Bautista Soto Ernesto	UF-DA/10355/12	27-08-12	05-09-12	17-09-12	(1)
Beatriz Elena Paredes Lugo	UF-DA/10357/12	27-08-12	05-09-12	25-09-12	(1)
Becerril Sánchez Jorge	UF-DA/10358/12	27-08-12	06-09-12	12-09-12	(3)
Reboloso Goitia Gerardo	UF-DA/10359/12	27-08-12	10-09-12	26-10-12	(1)
Bolaños Gutiérrez Amado Miguel	UF-DA/10360/12	27-08-12	30-08-12	11-09-12	(1)
Rocha Ferreira Ysidra	UF-DA/10361/12	27-08-12	04-09-12	18-09-12	(1)
Briones Valverde Federico	UF-DA/10362/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Rodríguez Márquez Luis Armando	UF-DA/10364/12	27-08-12	05-09-12	20-09-12	(1)
Camargo Olvera Rene	UF-DA/10365/12	27-08-12	31-08-12		(2)
Canseco Vicuña Héctor Luis	UF-DA/10366/12	27-08-12	31-08-12	24-09-12	(1)
Rogelio David Olvera López	UF-DA/10369/12	27-08-12	05-09-12	18-09-12	(1)
Cárdenas Nava Fidel Alejandro	UF-DA/10370/12	24-08-12	07-09-12	17-09-12	(3)
Casasola Martínez Olga	UF-DA/10371/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Castillo Olvera Bulmaro	UF-DA/10373/12	27-08-12	06-09-12	18-09-12	(1)
Cerna Vázquez Armando	UF-DA/10376/12	27-08-12	10-09-12		(2)
Rubén Darío Domínguez Guzmán	UF-DA/10377/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Cerna Vázquez Juan Manuel	UF-DA/10378/12	27-08-12	10-09-12		(2)
Ruiz Palacios Melesio	UF-DA/10379/12	27-08-12	04-09-12		(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	FECHA DE CONFIRMA OPERACIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Colima Tours, S.A. de C.V.	UF-DA/10380/12	27-08-12	07-09-12	17-09-12	(1)
Sánchez Rojas Miguel Ángel	UF-DA/10381/12	27-08-12	10-09-12		(2)
Colin Alvarado Ma. de Lourdes	UF-DA/10382/12	27-08-12	13-09-12		(2)
Compañía de Transporte Escolar y de Personal S.A. de C.V.	UF-DA/10383/12	27-08-12	31-08-12	14-09-12	(1)
Comunicadora Transportes Horizonte, S.A. de C.V.	UF-DA/10384/12	24-08-12	06-09-12	20-09-12	(3)
Conrteras Barrera Ana María	UF-DA/10385/12	27-08-12	04-09-12	25-09-12	(1)
Servicio Industrial Regiomontano, S.A. de C.V.	UF-DA/10386/12	24-08-12	12-09-12		(2)
Servicio Industrial Regiomontano, S.A. de C.V.	UF-DA/11498/12	02-10-12	12-10-12		(2)
Coordinados de Córdoba, S.A. de C.V.	UF-DA/10387/12	27-08-12	31-08-12	14-09-12	(3)
Servicios de Transportación Terrestre México Desconocido, S.A. de C.V.	UF-DA/10389/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Cruz Galván Juan	UF-DA/10391/12	24-08-12	11-09-12	11-10-12	(1)
Cruz Galván Juan	UF-DA/11495/12	02-10-12	02-10-12	24-10-12	(1)
Servicios Turísticos Autokar, S.A. de C.V.	UF-DA/10392/12	27-08-12	30-08-12	20-09-12	(1)
Cruz Yah Román Anastasio	UF-DA/10393/12	27-08-12	04-09-12	25-09-12	(1)
Sociedad Cooperativa de Autotransportes de Choferes y Cobradores, S.C.L.	UF-DA/10396/12	27-08-12	11-09-12	19-09-12	(1)
Díaz Mata Ernesto	UF-DA/10397/12	27-08-12	31-08-12	03-09-12	(1)
Díaz Barajas Martín Rubén	UF-DA/10398/12	27-08-12	07-09-12	18-09-12	(1)
Suarez Miranda Onésimo	UF-DA/10399/12	24-08-12	07-09-12	17-09-12	(3)
Suarez Valdez Ángela Yolanda	UF-DA/10403/12	24-08-12	07-09-12		(2)
Eleuterio Pacheco Hernández	UF-DA/10404/12	27-08-12	10-09-12	20-09-12	(1)
Enlaces Especiales, S.A. de C.V.	UF-DA/10405/12	27-08-12	06-09-12	14-09-12	(1)
Tapia Flores Abraham	UF-DA/10406/12	27-08-12	05-09-12	12-09-12	(1)
Totsa, S.A. de C.V.	UF-DA/10407/12	27-08-12	12-09-12	25-09-12	(1)
Escamilla Esquivel Mariano	UF-DA/10408/12	24-08-12	07-09-12	12-09-12	(3)
Espejo Zeron Sergio	UF-DA/10409/12	27-08-12	04-09-12	18-09-12	(3)
Transpais Único, S. A. de C. V.	UF-DA/10410/12	27-08-12	06-09-12	20-09-12	(3)
Juan Gabriel Gómez Corona Transportación Terrestre Hugo Huacuz	UF-DA/10412/12	27-08-12	05-09-12	13-09-12	(1)
Juan Gabriel Gómez Corona Transportación Terrestre Hugo Huacuz	UF-DA/11500/12	02-10-12	18-10-12	06-11-12	(1)
Everardo Zamudio Arroyo	UF-DA/10415/12	27-08-12	05-09-12	06-11-12	(3)
Everardo Zamudio Arroyo	UF-DA/11501/12	02-10-12	22-10-12		(3)
Excursiones y Transportes Buendía, S.A. de C.V.	UF-DA/10417/12	27-08-12	07-09-12	12-09-12	(3)
Transportadora Turística Imher, S.A. de C.V.	UF-DA/10418/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(1)
Fernando Enrique Baeza Uc	UF-DA/10422/12	27-08-12	05-09-12	19-09-12	(1)
Transporte de Empleados y Turismo Monarca S.A. de C.V.	UF-DA/10423/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Figuroa Hernández Raúl	UF-DA/10424/12	27-08-12	30-08-12		(2)
Five Brohs, S.A. de C.V.	UF-DA/10426/12	27-08-12	31-08-12	13-09-12	(3)
Five Brohs, S.A. de C.V.	UF-DA/11757/12	15-10-12	23-10-12		(3)
Transporte Industrial Zaldívar, S.A. de C.V.	UF-DA/10427/12	24-08-12	11-09-12		(2)
Transporte Industrial Zaldívar, S.A. de C.V.	UF-DA/11502/12	02-10-12	16-10-12		(2)
Five Brothers Company, S.A.P.I. de C.V.	UF-DA/10428/12	27-08-12	31-08-12	13-09-12	(3)
Five Brothers Company, S.A.P.I. de C.V.	UF-DA/11758/12	15-10-12	28-10-12		(3)
Transportes Adelas, S.A. de C.V.	UF-DA/10429/12	27-08-12	11-09-12	08-10-12	(1)
García Lara Javier	UF-DA/10430/12	27-08-12	04-09-12		(2)
Transportes de Pasajeros de 2a. Clase Flecha de Oro, S.A. de C.V.	UF-DA/10432/12	24-08-12	06-09-12	19-09-12	(1)
Godínez Ramírez Jaime	UF-DA/10433/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(1)
Transportes Ecatepec, S.A. de C.V.	UF-DA/10434/12	27-08-12	30-08-12		(2)
Gómez Morales Javier	UF-DA/10435/12	27-08-12	10-09-12		(2)
González Moreno Juliana Lucia	UF-DA/10436/12	24-08-12	09-09-12	17-09-12	(1)
Transportes Interhidalguenses, S.A. de C.V.	UF-DA/10437/12	27-08-12	04-09-12	10-09-12	(1)
Guerrero García Abel	UF-DA/10439/12	27-08-12	04-09-12	02-10-12	(3)
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	UF-DA/11755/12	15-12-12	22-10-12		(3)
Guerrero García Cesar	UF-DA/10441/12	27-08-12	05-09-12	18-09-12	(1)
Transportes México Zumpango Tlanguistongo, S.A. de C.V.	UF-DA/10443/12	27-08-12	07-09-12	19-09-12	(1)
Guillen Soto Francisco Javier	UF-DA/10444/12	24-08-12	07-09-12		(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	FECHA DE CONFIRMA OPERACIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Transportes Pitic, S.A. de C.V.	UF-DA/10445/12	27-08-12	05-09-12	24-09-12	(1)
Gutiérrez Aguilar Víctor Manuel	UF-DA/10446/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V.	UF-DA/10448/12	27-08-12	05-09-12	20-09-12	(3)
Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	UF-DA/10450/12	27-08-12	11-09-12	02-10-12	(1)
Transportes Tenamaxtlenses, S.A. de C.V.	UF-DA/10452/12	27-08-12	18-09-12	04-10-12	(1)
Gutiérrez Santillán Margarita	UF-DA/10453/12	27-08-12	07-09-12	21-09-12	(1)
Transportes Terrestres Aeropuerto Internacional Morelos, S. A. de C. V.	UF-DA/10454/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Héctor José López Romero.	UF-DA/10455/12	27-08-12	06-09-12	14-09-12	(1)
Hernández García Hipólito	UF-DA/10456/12	24-08-12	06-09-12	18-09-12	(1)
Transportes Terrestres Blanco, S.A. de C.V.	UF-DA/10457/12	27-08-12	05-09-12	18-09-12	(1)
Hernández Lugo Pedro Martín	UF-DA/10458/12	27-08-12	05-09-12	06-09-12	(3)
Transportes Turísticos Cora, S.A. de C.V.	UF-DA/10459/12	27-08-12	06-09-12	17-09-12	(1)
Hernández Sánchez Humberto	UF-DA/10460/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Transportes Turísticos Del Bajío, S.A. de C.V.	UF-DA/10461/12	27-08-12	06-09-12	14-09-12	(3)
Transportes Turísticos Real Tour, S.A. de C.V. Isela Sandoval Alcalá	UF-DA/10463/12	27-08-12	07-09-12	21-09-12	(3)
Huitron Vázquez Yolanda	UF-DA/10466/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Hurtado Cedeño María Isabel	UF-DA/10468/12	24-08-12	04-09-12	13-09-12	(3)
Hurtado Cedeño María Isabel	UF-DA/11639/12	02-10-12	09-10-12	08-11-12	(3)
Turismo Cerna, S.A. de C.V.	UF-DA/10469/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(3)
Ibero Tours, S.A. de C.V.	UF-DA/10470/12	24-08-12	06-09-12		(2)
Turismo Oliver S.A. de C.V.	UF-DA/10471/12	27-08-12	05-09-12	19-09-12	(1)
Internacional de Turismo Azz, S.A. de C.V.	UF-DA/10474/12	27-08-12	06-09-12		(2)
Jiménez Granados Víctor Manuel	UF-DA/10475/12	27-08-12	06-09-12	20-09-12	(3)
Turismo Titos, S.A. de C.V.	UF-DA/10476/12	27-08-12	10-09-12	02-11-12	(1)
Jiménez Zamudio Ángela	UF-DA/10477/12	27-08-12	06-09-12	18-09-12	(1)
Joel Tereso Gómez Cruz	UF-DA/10479/12	27-08-12	12-09-12	19-09-12	(1)
Turística Halcón, S.A. de C.V. Raúl Becerril Gómez	UF-DA/10480/12	24-08-12	10-09-12	25-09-12	(3)
Turizcalli S.A. de C.V. Ethel Orozco Vargas	UF-DA/10481/12	27-08-12	10-09-12	24-09-12	(3)
José David Mauricio Jiménez	UF-DA/10482/12	27-08-12	05-09-12		(2)
Valdés Saucedo Liliana	UF-DA/10483/12	24-08-12	14-09-12	26-09-12	(1)
Valdés Saucedo Liliana	UF-DA/11506/12	02-10-12	29-10-12	16-11-12	(1)
José González Gutiérrez	UF-DA/10484/12	27-08-12	05-09-12	20-09-12	(3)
José González Gutiérrez	UF-DA/11637/12	02-10-12	17-10-12		(3)
Valdez Velázquez Justino	UF-DA/10485/12	24-08-12	06-09-12	19-09-12	(1)
José Pilar Padilla Molina	UF-DA/10486/12	27-08-12	05-09-12	11-09-12	(1)
José Pilar Padilla Molina	UF-DA/11759/12	15-10-12	24-10-12	05-11-12	(1)
Velasco García José Marco Antonio	UF-DA/10489/12	24-08-12	06-09-12	21-09-12	(1)
Juan Olgún Nicolás	UF-DA/10490/12	27-08-12	06-09-12	11-09-12	(1)
Liderazgo En Movimiento, S.A. de C.V.	UF-DA/10493/12	27-08-12	31-08-12	06-09-12	(1)
Viajes Turísticos Veracruz, S.A. de C.V.	UF-DA/10494/12	27-08-12	07-09-12	16-10-12	(1)
Linea Autotransportes de Hidalgo, S.A. de C.V.	UF-DA/10495/12	27-08-12	05-09-12	19-09-12	(1)
C. Melesio Ismael Mora Bruno	UF-DA/11499/12	02-10-12	16-10-12		(2)
C. Melesio Ismael Mora Bruno	UF-DA/10453/12	27-08-12	03-09-12		(2)
C. Álvaro Guerrero Villegas	UF-DA/11504/12	02-10-12	16-10-12		(2)
C. Álvaro Guerrero Villegas	UF-DA/10455/12	27-08-12	07-09-12		(2)
C. Jesús Jiménez Andrade	UF-DA/10479/12	28-09-12	10-10-12		(2)
C. Alejandra Zavala Jiménez	UF-DA/11605/12	02-10-12	04-10-12	05-10-12	(1)
C. Silvino Escorza Escorza	UF-DA/11606/12	02-10-12	17-10-12		(2)
C. Silvino Escorza Escorza	UF-DA/10295/12	27-08-12	04-09-12		(2)
C. Abraham Alcántara Murillo	UF-DA/10311/12	27-08-12	31-08-12		(2)
C. José Antonio Rodríguez Escoto	UF-DA/11608/12	02-10-12	15-10-12	SF	(1)
C. Martha Castillo Camacho	UF-DA/11609/12	02-10-12	15-10-12		(2)
C. Antonio Pereyra Coria	UF-DA/10481/12	27-08-12	10-09-12		(2)
C. Gregorio Sánchez Bernal	UF-DA/10436/12	24-08-12	06-09-12		(2)
C. Alfredo Estrada Jiménez	UF-DA/11613/12	02-10-12	15-10-12	12-11-12	(1)

Como se observa en el cuadro que antecede, los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen”, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron o no con la otrora coalición, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios indicados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no dieron respuesta al requerimiento de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En términos de lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s), 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de la elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 66 proveedores y/o prestadores de servicios, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Respecto a los proveedores señalados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se identificaron gastos no reportados derivado de autotransportes confirmados derivado de circularizaciones para lo cual fue pertinente utilizar la siguiente metodología:

- La Unidad de Fiscalización analizó costos unitarios por concepto de traslado del candidato en camionetas blindadas con base en facturas registradas en la contabilidad correspondiente a un proveedor que prestó servicios similares o iguales a la otrora coalición.
- Asimismo, para obtener los costos unitarios por concepto de traslado en autobuses de militantes y/o simpatizantes se consultó en internet dos cotizaciones por concepto de servicio de traslado de personas, considerando características semejantes o iguales a las detectadas.
- Las cotizaciones obtenidas por medio Internet, se clasificaron en costos de mercado, cada una con sus correspondientes unidades de tiempo, en donde el costo promedio se calculó de la siguiente forma:

	Monto de la Cotización 1
+	Monto de la Cotización 2
entre	
	Número de cotizaciones
=	Costo Promedio

Las observaciones detectadas fueron las siguientes:

- ♦ De la revisión a las Actas de Visitas de Verificación correspondientes a los Actos Públicos del candidato a Presidente de la República, se observó la llegada del candidato a cada uno de sus eventos en Camionetas Blindadas Tipo Suburban; así como la identificación de un helicóptero; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, así como de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares no se localizó la documentación soporte respecto de la propiedad o el arrendamiento respectivo de dichos vehículos o medios de transporte. Los casos en comento se detallaron a continuación:

FECHA EVENTO	ESTADO	IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO			REF DEL OF-DA/12638/12
		LUGAR	PLACAS	TIPO	
18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco.		Ford Expedition	(4)
20-05-12	Hidalgo	Plaza de Toros en Pachuca, Hidalgo		Camionetas del Estado de México	(2) (2)
24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro		Chevrolet Suburban Gris Plata	(2)
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)		Suburban Gris y Suburban Café	(2) (3)
02-06-12	Baja California Sur	"Estadio de beisbol" Arturo C. Nihil, de la Paz Baja California Sur.		Suburban Blanca	(4)
03-06-12	Baja California	"Plaza monumental" de playas de Tijuana		3 Suburban	(4) (1) (4)
07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donaldo Colosio		Chevrolet Suburban Negra	(2)
08-06-12	Distrito Federal	Comité Ejecutivo Nacional del P.R.I.		Suburban Color Negras y Dodge Color Negra	(2) (2) (4)
12-06-12	Puebla	Plaza de la Republica en el centro de Tepeaca		Suburban del Estado de México	(2) (4) (4)
21-06-12	Juchitán, Oaxaca	Deportivo Binniza de Juchitán		Suburban color negra	(3)
24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca		Suburban	(4) (4) (2)
27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México.		Suburban	(2) (4) (4)

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO					REF DEL OF UF-DA/12638/12
FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	PLACAS	TIPO	
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)		Helicóptero	(4)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de la propiedad o arrendamiento de cada uno de los vehículos o medios de transporte utilizados para la trasportación del candidato a la Presidencia de la República, así como, la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- En caso de que correspondiera a una aportación en especie presentara la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran reflejados los registros contables correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña para el Candidato al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,, así como 27, 30, 65, 81, 150, 237, 239, 245, 246, 247, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12638/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/088/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 2 del apartado de Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios de Autotransportes, Automóviles se informa lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO					REFERENCIA
FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	PLACAS	TIPO	
18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco	██████████	Ford Expedition (sic)	(a)
20-05-12	Hidalgo	Plaza de Toros en Pachuca, Hidalgo	██████████	Camionetas del Estado de México	(b)
24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro	██████████	Chevrolet Suburban Gris Plata	(b)
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)	██████████	Suburban Gris y Suburban Café	(c)
02-06-12	Baja California Sur	“Estadio de beisbol” Arturo C. Nahul, de la Paz, Baja California Sur	██████████	Suburban Blanca	(d)
03-06-12	Baja California	“Plaza Monumental” de playas de Tijuana	██████████	3 Suburban	(e)
07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donald Coloso	██████████	Chevrolet Suburban Negra	(f)
08-06-12	Distrito Federal	Comité Ejecutivo Nacional del PRI	██████████	Suburban color Negras y Dodge color Negra	(g)
12-06-12	Puebla	Plaza de la República en el centro de Tepeaca	██████████	Suburban del Estado de México	(h)
21-06-12	Juchitán, Oaxaca	Deportivo Binniza de Juchitán	██████████	Suburban color negra	(i)
24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca	██████████	Suburban	(j)
27-06-12	Estado de México	“Plaza de los Mártires” de Toluca Estado de México	██████████	Suburban	(k)
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)	██████████	Helicóptero	(l)

Respecto al cuadro inmediato, específicamente en cuanto a cada uno de los medios de transporte, se informa:

- a) *Camioneta Ford Expedition (sic) placas ██████████, se desconoce su origen, en la campaña solo se utilizaban camionetas Chevrolet Suburban.*

- b) *Camionetas del Estado de México placas [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED], pertenecen al Gobierno del Estado de México, como se puede observar en el punto 1, La utilización de estas unidades es parte de la prestación que tiene por el Gobierno del Estado de México, por su carácter de Exgobernador de la entidad, acuerdo que fue publicado en la gaceta de Gobierno del Estado de México el día 5 de septiembre de 2011, en donde se establecen los lineamientos del servicio de escoltas para la protección y custodia del personal de funcionarios y exfuncionarios del Gobierno Estatal y su familia. Por consiguiente el Gobierno del Estado de México es quien sufraga los gastos de los vehículos.*
- c) *La camioneta 019 RN-1 fue rentada a la empresa Travel R US, S.A. de C.V.*
- d) *La camioneta suburban blanca placas [REDACTED] se desconoce su origen. La camioneta utilizada por el candidato, en el evento realizado en el 'Estadio de beisbol' Arturo C. Nahuil, de la Paz, Baja California Sur, fue la camioneta placa [REDACTED], arrendada al proveedor Jesús Óscar Ibarra Pérez.*
- e) *La camioneta placas [REDACTED] pertenece al proveedor Jesús Óscar Ibarra, sin embargo para el evento realizado en la 'Plaza Monumental' de playas de Tijuana le fue arrendada la camioneta suburban placas [REDACTED]. Así mismo se informa a esa Autoridad que se desconoce el origen de las camionetas, con placas [REDACTED] y [REDACTED].*
- f) *Camioneta placas [REDACTED], remitirse al punto (b).*
- g) *Las camionetas placas [REDACTED] y [REDACTED], remitirse al punto (b), la camioneta placas [REDACTED] marca Dodge se desconoce su origen, ya que en todos los eventos se utilizaban camionetas suburban.*
- h) *Las camionetas que se utilizaron para los eventos en el estado de Puebla fueron las siguientes: Camionetas placas [REDACTED] y [REDACTED] arrendadas al proveedor Jesús Óscar Ibarra, y la camioneta placas [REDACTED] que pertenece al Gobierno del Estado de México, parte de la prestación que tiene por el Gobierno del Estado de*

México, por su carácter de Exgobernador de la entidad, acuerdo que fue publicado en la gaceta de Gobierno del Estado de México el día 5 de septiembre de 2011, en donde se establecen los lineamientos del servicio de escoltas para la protección y custodia del personal de funcionarios y exfuncionarios del Gobierno Estatal y su familia. Por consiguiente el Gobierno del Estado de México es quien sufraga los gastos de los vehículos.

- i) Las camionetas placas [REDACTED] Y [REDACTED] se desconoce su origen.*
- j) La camioneta placas [REDACTED] fue rentada a la empresa Travel R US, S.A. de C.V.*
- k) Para el evento que se realizó (sic) en el Estadio azteca el candidato a la Presidencia de la República llegó y salió en helicóptero, la camioneta placas [REDACTED] pertenece al Gobierno del Estado de México y estaba resguardaba a la familia del candidato a la presidencia de la República. Parte de la prestación que tiene por el Gobierno del Estado de México, por su carácter de Exgobernador de la entidad, acuerdo que fue publicado en la gaceta de Gobierno del Estado de México el día 5 de septiembre de 2011, en donde se establecen los lineamientos del servicio de escoltas para la protección y custodia del personal de funcionarios y exfuncionarios del Gobierno Estatal y su familia.*
- l) Las camionetas placas [REDACTED] y [REDACTED] se desconoce su origen.*
- m) La camioneta placas [REDACTED] pertenece al Gobierno del Estado de México, que es parte de la prestación que tiene por el Gobierno del Estado de México, por su carácter de Exgobernador de la entidad, acuerdo que fue publicado en la gaceta de Gobierno del Estado de México el día 5 de septiembre de 2011, en donde se establecen los lineamientos del servicio de escoltas para la protección y custodia del personal de funcionarios y exfuncionarios del Gobierno Estatal y su familia. Por consiguiente el Gobierno del Estado de México es quien sufraga los gastos de los vehículos.*

n) *Las camionetas placas [REDACTED] Y [REDACTED] se desconoce su origen.*

o) *Dado que se desconoce la matricula del helicóptero y sus características, no es posible identificarlo dentro de los medios de transporte del candidato.*

Cabe mencionar que la documentación correspondiente al arrendamiento de los vehículos en comento, así como de la prestación de servicios de transportación aérea, puede ser corroborada por esa Autoridad, derivado de que le fue entregada la documentación en comento mediante oficio CACP/084/12, en respuesta a su oficio UF-DA/12000/12.”

De la revisión a la documentación soporte y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a la placa referenciada con (1), en la columna de “Ref del oficio UF-DA/12638/12” del cuadro inicial de ésta observación, se localizó la documentación soporte consistente en una póliza contable, factura y transferencia bancaria, así como el detalle de las camionetas que fueron arrendadas por la otrora coalición, por tal razón la observación quedó subsanada.

Referente al número de placas señaladas con (2), en la columna de “Ref del oficio UF-DA/12638/12” del cuadro inicial de esta observación, aun y cuando la otrora coalición manifiesta que correspondieron a camionetas que pertenecen al Gobierno del Estado de México y que formaron parte de la prestación que tiene el Gobierno del Estado de México, para con los exfuncionarios de dicha entidad, ésta autoridad no conto con evidencia documental suficiente en donde se conste que las placas en comento pertenecen o formen parte del parque vehicular de dicho gobierno.

Asimismo, las placas indicadas con (3), en la columna de “Ref del oficio UF-DA/12638/12” del cuadro en comento, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la empresa Travel R US, de C.V. fue el que rento dichos vehículos, ésta autoridad no contó con la evidencia documental en el cual se conste que éstas camionetas formaron parte de su parque vehicular de dicha empresa.

Las placas referenciadas en los dos párrafos que anteceden se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO					REF PARA DICTAMEN
FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	PLACAS	TIPO	
20-05-12	Hidalgo	Plaza de Toros en Pachuca, Hidalgo	██████	Camionetas del Estado de México	(1)
24-05-12	Querétaro	Estadio Municipal de Querétaro	██████	Chevrolet Suburban Gris Plata	(1)
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)	██████	Suburban Gris y Suburban Café	(1) (2)
07-06-12	Estado de México	Deportivo Luis Donaldo Colosio	██████	Chevrolet Suburban Negra	(1)
08-06-12	Distrito Federal	Comité Ejecutivo Nacional del P.R.I.	██████	Suburban Color Negras y Dodge Color Negra	(1) (1)
12-06-12	Puebla	Plaza de la Republica en el centro de Tepeaca	██████	Suburban del Estado de México	(1)
21-06-12	Juchitán, Oaxaca	Deportivo Binniza de Juchitán	██████	Suburban color negra	(2)
24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca	██████	Suburban	(1)
27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México.	██████	Suburban	(1)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- La evidencia documental en la cual se constara la propiedad o arrendamiento de cada uno de los vehículos o medios de transporte utilizados para la trasportación del candidato a la Presidencia de la República, correspondientes a las placas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables del registro de la propiedad o arrendamiento de cada uno de los vehículos o medios de transporte, así como la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondientes a las placas del cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- En caso que correspondiera a una aportación en especie presentara la siguiente información:

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran reflejados los registros contables correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña para el Candidato al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 30, 65, 81, 150, 237, 239, 245, 246, 247, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio".

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta nuevamente que, las camionetas Suburban con placas número [REDACTED] y [REDACTED] fueron subarrendadas a la

empresa Travel R US, S.A. de C.V. por las compañías "Arce Empresarial Administradora de Recursos y Servicios, S.A. de C.V. y "Viajes Colibrí", respectivamente; (...), se remite original del escrito s/n de fecha 10 de diciembre del año en curso, en el cual dicha empresa explica lo anteriormente mencionado."

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las referenciadas con (2) en la columna "Ref del oficio UF-DA/12638/12 del cuadro inicial de ésta observación, con (1) en la columna "Ref para Dictamen", la otrora coalición Compromiso por México acreditó que el uso de las mismas corresponde a un derecho como ex funcionario del estado.

Por lo que se refieren a las placas indicadas con (3), en la columna de "Ref del Oficio UF-DA/12638/12", con (2) en la columna "Ref para Dictamen" del cuadro que antecede la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la empresa Travel R US, de C.V. fue el que rento dichos vehículos y presentó un escrito del proveedor donde manifiesta que las unidades con placas [REDACTED] y [REDACTED] fueron subarrendadas a otras empresas; sin embargo, no presentó contratos, convenios, facturas o evidencia que demuestre su dicho, por lo que la autoridad electoral al no contar con elementos suficientes para comprobar y cuantificar el gasto a efectos de ser acumulado a los topes de gastos de campaña, determinó lo siguiente:

Se tomó el promedio de dos cotizaciones, para dar un monto al egreso no reportado y acumularlo a los topes de gastos de campaña, como a continuación se detalla:

COTIZACIONES DE SUBURBAN	IMPORTE	CARACTERISTICAS	PAGINA DE INTERNET	NOMBRE COMERCIAL
1	\$1,000.00	Renta de Suv Suburban Plan libre 2 dias \$2,000.00	http://www.eclipsorent.com/tarifas-de-renta-autos.html	Eclipse Rent a Car
2	3,000.00	Suburban LX 7 P. Equipo cil, aut, A/A D/H Radio CD, Q/C, Mp3, Elec, Piel	http://www.econorent.com.mx/tarifas.htm	Econorenta
Suma	\$4,000.00			
Promedio por camioneta	\$2,000.00			

Considerando que fueron 2 camionetas, de las cuales no se logró tener evidencia documental de su registro contable y con base al costo promedio determinado en

el cuadro que antecede, el monto a que ascendió fue de \$4,000.00 (2 x \$2,000.00), por lo que la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al omitir registrar el gasto de 2 camionetas detectadas en las visitas de verificación, la otrora coalición incumplió en los artículos los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, en relación a las placas marcadas con **(4)**, en la columna de "Ref del oficio UF-DA/12638/12" del primer cuadro inicial de esta observación, aun y cuando la otrora coalición argumentó que desconocía su origen; no la exime de presentar la documentación correspondiente a su registro contable, en virtud de que todos los beneficios obtenidos durante la campaña del entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto debían ser acumulados para efectos de los topes de gastos de campaña. Las placas en comento se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO				
FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	PLACAS	TIPO
18-05-12	Guerrero	Expo Imperial, Acapulco.		Ford Expedition
02-06-12	Baja California Sur	"Estadio de beisbol" Arturo C. Nahil, de la Paz Baja California Sur.		Suburban Blanca
03-06-12	Baja California	"Plaza monumental" de playas de Tijuana		3 Suburban
08-06-12	Distrito Federal	Comité Ejecutivo Nacional del P.R.I.		Suburban Color Negras y Dodge Color Negra
12-06-12	Puebla	Plaza de la Republica en el centro de Tepeaca		Suburban del Estado de México
24-06-12	Distrito Federal	Estadio Azteca		Suburban
27-06-12	Estado de México	"Plaza de los Mártires" de Toluca Estado de México.		Suburban
27-05-12	Zacatecas	Plaza de Armas (Centro Histórico)		Helicóptero

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- La evidencia documental en la cual se constara la propiedad o arrendamiento de cada uno de los vehículos o medios de transporte utilizados para la trasportación del candidato a la Presidencia de la República, correspondientes a las placas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables del registro de la propiedad o arrendamiento de cada uno de los vehículos o medios de transporte, así como la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondientes a las placas del cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- En caso que correspondiera a una aportación en especie presentara la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Asimismo, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran reflejados los registros contables correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña para el Candidato al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 30, 65, 81, 150, 237, 239, 245, 246, 247, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

Adicionalmente, con escrito de alcance CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición dio contestación a diversos puntos; sin embargo respecto de éste omitió dar aclaración alguna.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que se dará seguimiento y que sería presentada la documentación respectiva, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se recibió respuesta alguna, por tal motivo la observación quedó no subsanada.

En consecuencia y en virtud de que todos los beneficios obtenidos durante la campaña del entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto debían ser acumulados para efectos de los topes de gastos de campaña, la autoridad electoral procedió a la cuantificación del monto que sería acumulado a dichos topes como sigue:

Se tomó el promedio de dos cotizaciones, para dar un monto al egreso no reportado y acumularlo a los topes de gastos de campaña, como a continuación se detalla:

COTIZACIONES DE SUBURBAN	IMPORTE	CARACTERISTICAS	PAGINA DE INTERNET	NOMBRE COMERCIAL
1	\$1,000.00	Renta de Suv Suburban Plan libre 2 días \$2,000.00	http://www.eclipserent.com/tarifas-de-renta-autos.html	Eclipse Rent a Car
2	<u>3,000.00</u>	Suburban LX 7 P. Equipo cil, aut, A/A D/H Radio CD, Q/C, Mp3, Elec, Piel	http://www.econorent.com.mx/tarifas.htm	Econorenta
Suma	\$4,000.00			
Promedio por camioneta	\$2,000.00			

Considerando que fueron 11 camionetas, de las cuales no se logró tener evidencia documental de su registro contable y con base al costo promedio determinado en el cuadro que antecede, el monto a que ascendió fue de \$22,000.00 (11 x \$2,000.00).

En consecuencia al omitir registrar el gasto de 11 camionetas detectadas en las visitas de verificación, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la respuesta proporcionada por la Ing. Belem Ledesma Ledesma presidenta Municipal del ayuntamiento de San Joaquín, Qro; propietario del autobús con placas [REDACTED], detectado en el evento público del Lic. Enrique Peña Nieto en el estado de Querétaro, manifestó que dicho vehículo fue prestado al C. Álvaro Vega Muñoz, toda vez que dicho autobús puede ser prestado a la sociedad o personas físicas y/o morales y otros, previo pago de una cuota, el cual fue cubierta; sin embargo, esta representaría una aportación en especie para la otrora coalición, la cual no fue localizada en sus registros contables. El caso en comento se detalla a continuación:

EVENTO: EN QUERÉTARO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2012							
OFICIO	FECHA DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES	PROPIETARIO	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE	ESCRITO SOLICITANDO EL AUTOBUS
UF-DA7627/12	03-07-12	20-07-12	Municipio de San Joaquín Qro.	A00047675	Aprovechamientos aportación beneficiario préstamo de autobús traslado personas a Qro. El día 24 de mayo del 2012.	\$1,000.00	<i>"(...) solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien rentarme el camión del municipio para el próximo 24 de mayo del presente año ya que tengo una actividad personal y me es necesaria la renta del mismo y de igual forma yo me comprometo a cubrir los derechos correspondientes"</i>

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de la aportación observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña para el Candidato al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77 numeral 2, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,, así como 27, 30, 65, 81, 149, 150, 237, 239, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 273, 274, 339, y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no proporcionó información relativa a servicios de transportación confirmada por un tercero; razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por \$1,000.00.

Cabe hacer mención que todo beneficio obtenido durante la campaña del entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto debía ser acumulado para efectos de los topes de gastos de campaña.

En consecuencia al omitir reportar el servicio de transporte por un importe de \$1,000.00, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Del análisis a las respuestas proporcionadas por los propietarios o permisionarios de cada uno de los autotransportes utilizados e identificados en cada uno de los eventos públicos del candidato a la Presidencia de la República, se observaron casos en que fueron servicios pagados por terceras personas, las cuales representarían una aportación en especie para la otrora coalición; sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares no se localizó registro alguno como aportación de militantes o simpatizantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERSONA QUIEN CONTRATO EL SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	IMPORTE
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10279/12 UF-DA/11756/12	27-08-12	Amador Rodríguez Leonardo "Operadora Turística del Golfo"	Daniel Vique Juárez	██████	22-09-12 07-10-12	\$18,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10284/12	27-08-12	Luis Alberto Zamora Morales "transportadora Turística"	Espejo Cerón Vargas	██████	12-09-12	7,500.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10311/12	27-08-12	Negrete Fuerte Alicia "Servicio de Transporte escolar y de Personal"	Abraham Alcántara Murillo	██████	03-08-12	2,200.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10320/12	27-08-12	Simón Juárez Avelino "Autobuses Turísticos Temascal, S.A. de C.V."	Francisco Javier Juárez Martínez	██████	12-09-12	9,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10326/12	27-08-12	Alfonso Laguna Vega "Autotransportes México Aculco el Tepozán, S.A. de C.V."	María Eugenia López Hernández	██████	17-09-12	15,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10328/12	27-08-12	Carlos Reyes Cabello "Autotransportes México Texcoco Calpulaipan Apizaco Huamantla y Anexas, S.A. de C.V."	Sergio Núñez Contreras	██████	17-09-12	2,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10341/12	27-08-12	Francisco Flores Legarda "Autotransportes Rápidos Delicias, S.A. de C.V."	Coordinadora de Campaña de Enrique Peña Nieto en el Edo de Chihuahua	██████	20-09-12	62,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10358/12	27-08-12	Becerril Sánchez Jorge "Turismo de Querétaro"	Raúl Martínez	██████	06-09-12	5,800.00
Toluca Edo de México	UF-DA/10370/12	24-08-12	Cárdenas Nava Fidel Alejandro "Turismos Coordinados de Atlacomulco"	Irene Murguía Pérez	██████	12-09-12	2,400.00
Toluca Edo de México	UF-DA/10384/12	24-08-12	Yaneth Rubí Lagunas "Comunicadora Transportes Horizonte, S.A. de C.V."	Persona Física "Servicio de Transporte a Realizarse el 27 de junio de 2012 Toluca"	██████	18-09-12	2,400.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10387/12	27-08-12	Roberto Bauza Armenta "Coordinados de Córdoba, S.A. de C.V."	Alberto Aguilar Rodríguez	██████	14-09-12	1,500.00
Toluca Edo de México	UF-DA/10399/12	24-08-12	Suarez Miranda Onésimo "Auto-Tur Suárez"	Mayra Adriana Miranda	██████	13-09-12	2,400.00
Toluca Edo de México	UF-DA/10408/12	24-08-12	Escamilla Esquivel Mariano	Eduardo Santana González	██████	12-09-12	1,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10409/12	27-08-12	Espejo Zerón Sergio "Transportadora Turística "ESCOR S"	José Luis Escorza Martínez	██████	14-09-12	3,400.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10410/12	27-08-12	Romero Jesús García Elizondo "Transpais Único, S.A. de C.V."	Eduardo García Luna	██████	19-09-12	20,500.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10417/12	27-08-12	Joel Bernardo Buendía Soriano "Excursiones y Transportes Buendía, S.A. de C.V."	Víctor N.	██████	12-08-12	3,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10426/12	27-08-12	María Guadalupe Miranda Romo "Five Brohs, S.A. de C.V."	Jorge Luis Vega Díaz	██████	12-09-12	52,500.00

EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DEL SERVICIO	PERSONA QUIEN CONTRATO EL SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	IMPORTE
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10428/12	27-08-12	María Guadalupe Miranda Romo "Five Brothers Company, S.A.P.I. de C.V."	Jorge Luis Vega Díaz	██████████	12-09-12	52,500.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10448/12	27-08-12	Roberto Frías Duran "Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V."	Luis Francisco Ayala Lara	██████████	12-09-12	5,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10461/12	27-08-12	Eurídice Herrera Vega "Transportes Turísticos Del Bajío, S.A. de C.V."	Isabel Cristina Vázquez Alfaro	██████████	12-09-12	30,700.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10463/12	27-08-12	Isela Sandoval Alcalá "Transportes Turísticos Real Tour, S.A. de C.V."	Partido Revolucionario Institucional a través de Antonio Orenday	██████████	01-09-12	7,400.00
Toluca Estado de México 27-06-12	UF-DA/10468/12 UF-DA/11639/12	24-08-12	Hurtado Cedeño María Isabel "Servicios Especiales de Turismo"	José Juan Marín	██████████	10-09-12 06-11-12	8,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10475/12	27-08-12	Víctor Hugo Jiménez Castellort "Tours Vaquero Transportadora Turística"	Carlos Arturo Hernández Bargas	██████████	20-09-12	3,500.00
Toluca Edo de México	UF-DA/10480/12	24-08-12	Raúl Becerril Gómez "Turística Halcón, S.A. de C.V."	Regina Balderas	██████████	20-09-12	1,500.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10481/12	27-08-12	Ethel Orozco Vargas "Turizcalli S.A. de C.V."	Antonio Pereira Coria	██████████	24-09-12	3,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	JF-DA/10484/12 UF-DA/11637/12	27-08-12	Margarito Rodríguez Cuevas - José González Gutiérrez "Bustur Montebello" SS	Héctor Terrazas	██████████	11-09-12 24-10-12	9,000.00
Estadio Azteca 24	UF-DA/10291/12	27-08-12	Edgar Ricardo Rodríguez Ramos "Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V."	Mario Olvera De Gasperin y Héctor Peña Gutiérrez	██████████	14-09-12	25,000.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/11501/12	02-10-12	Everardo Zamudio Arroyo	Daniel Galileo Chávez (en calidad de empleado del PRI)	██████████	S/F	7,000.00
TOTAL							\$363,200.00

Fue conveniente aclarar que los números de placas detalladas en el cuadro que antecede fueron tomadas con base en los eventos correspondientes a los cierres de campaña del entonces candidato a la presidencia de la República Mexicana de la otrora Coalición "Compromiso por México" celebrados en el Distrito Federal, Estado de México y Nuevo León, las cuales fueron plasmadas en Actas de Verificación UF-DA/6394/12 del 24 de junio de 2012, UF-DA/6714/12, del 27 de junio de 2012 y UF-DA/6714/12, del 27 de junio de 2012, respectivamente, de los cuales se proporcionó una copia.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentara lo siguiente:

- Presentara los registros contables, los cuales deberían reflejar el gasto o en su caso el ingreso por concepto de transporte terrestre.

- Proporcionara, las balanzas de comprobación y auxiliares contables que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, presentara los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara, el Formato "CF-RSES-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara, los Recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara, el Formato "CF-RM-CF", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Federales", en forma impresa y en medio magnético.
- El Formato "IC-COA", "Informe de Campaña", en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara los comodatos correspondientes a los servicios, los cuales deberían contener la descripción de los trayectos y las personas que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, inciso h), 27, 30, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 96, 97, 149, 237, 245, 246, 260, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no proporcionó información relativa a servicios de transportación recibidos como aportaciones en especie, de los cuales no se localizó el registro contable correspondiente.

Cabe hacer mención que todo beneficio obtenido durante la campaña del entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto debía ser acumulado para efectos de los topes de gastos de campaña, por lo que la autoridad electoral para efectos de acumularlos, se consideró lo siguiente:

Al contar con evidencia objetiva en relación a los eventos de cierre de campaña del entonces candidato el C. Enrique Peña Nieto, tanto en el Estadio Azteca, D.F. como en la Plaza de los Mártires, Toluca, Edo de México, en donde se detectó la asistencia de candidatos a diputados y senadores de 6 entidades de la República, por lo que el gasto o el ingreso no reportado por la otrora coalición, tendría que ser prorrateado entre los candidatos beneficiados, de conformidad con el criterio o los porcentajes establecidos por la otrora coalición, como se detalla a continuación:

EVENTO EN:	IMPORTE A PRORATEAR	CAMPANAS BENEFICIADAS	MONTO APLICADO A:			REFERENCIA	
			IMPORTE A PRESIDENTE	IMPORTE A DIPUTADOS Y SENADORES FEDERALES	IMPORTE A CAMPANAS LOCALES		
Estadio Azteca	\$345,500.00	1 Presidente 39 Diputados y 5 Senadores 1 Camp. Local (*)	\$5,566.39	\$258,268.42	\$81,665.19	345,500.00	(A)
Toluca, Estado de México	17,700.00	1 Presidente 40 Diputados y 2 Senadores del Estado de México	294.31	17,405.69	0.00	63.55% =11,248.35 y 36.45 % = 6,451.65	
TOTAL	\$363,200.00		\$5,860.70	\$275,674.11	\$81,665.19		

(*) Se consideraron los estados de Coahuila, Distrito Federal (federal y local), Hidalgo, Nuevo León y Tlaxcala, de candidatos coaligados y del PRI, toda vez que se contó con evidencia de la asistencia de ellos

Por lo anterior, la observación se consideró no atendida; sin embargo, derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados en virtud de que también éstos fueron beneficiados, se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

♦ **Hechos Posteriores referente a monitoreos**

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de monitoreo.

Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos deben ser acumulados a sus informes de Campaña Respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5296/13
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Gastos Operativos de Campaña	363,200.00	6-B	6-B	(B)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.

- El documento que ampare el costo de cada uno de los promocionales correspondientes a Radio y Televisión, consistentes en facturas, contratos, cartas firmadas por el Representante Legal de las empresas con las cuales contrataron servicios, en donde se identifique el costo por tipo de promocional.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
 - Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
 - Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
 - Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos respectivos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 77, 79, 81, 85, 86, 149 numeral 1, 177, 180, 187, 190, numeral 1, inciso d), 193, 245, 246, 247, 260, 261, 262, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274, 321, numeral 1, inciso k), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Dicho gasto benefició a los candidatos a diputados y senadores, postulados por la otrora Coalición "Compromiso por México", por el Partido revolucionario Institucional, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 31** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados se verá reflejado en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen como sigue:

IMPORTE A PRORATEAR	ANEXO 31 DEL PRESENTE DICTAMEN			ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
	IMPORTE A PRESIDENTE	IMPORTE A DIPUTADOS Y SENADORES FEDERALES	IMPORTE A CAMPAÑAS LOCALES	
\$363,200.00	\$5,290.86	\$271,154.09	\$86,755.05	31

En consecuencia al omitir el servicio de transporte por un importe de \$363,200.00, por la otrora Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Del análisis a las respuestas proporcionadas por los propietarios o permisionarios de cada uno de los autotransportes utilizados e identificados en cada uno de los eventos públicos del entonces candidato a la Presidencia de la República, se observaron casos en que fueron servicios prestados por personas morales u absorbidos por entidades, dependencias u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, los cuales representaron una aportación en especie de persona prohibidas, para la otrora coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

EVENTO	EVENTO EN EL ESTADIO AZTECA EL 24-06-12								REF PARA DICTAMEN
	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PROVEEDOR	PERSONA QUIEN CONTRATO LOS SERVICIOS	NO DE PLACAS DEL TRANSPORTE	FECHA DE ESCRITO DE RESPUESTA	IMPORTE	OBSERVACION	
Estadio Azteca 24-06-12	UF- IA/10278/12 UF- IA/11780/12	27-08-12	C. Eliseo Lira Ortega	Ernestina Emma Hurtado Ortiz "Turismos Casitas"		20-09-12 31-10-12	\$4,500.00	El C. Eliseo Lira Ortega propietario del autobús arrendó a "Turismos Casitas" quien fue el que pago y presto los servicios.	(2)
Estadio Azteca 24-06-12	UF- IA/10303/12	27-08-12	Esther Buendia Hernández "Autobuses Buendia, S.A. de C.V."	Autotravel, S.A. de C.V.		24-09-12	9,000.00	.. Unicamente con relación al servicio del cual si se obtuvo una retribución la empresa Autotravel, S.A. de	(2)

EVENTO	EVENTO EN EL ESTADIO AZTECA EL 24-06-12								REF PARA DICTAMEN
	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PROVEEDOR	PERSONA QUIEN CONTRATO LOS SERVICIOS	NO DE PLACAS DEL TRANSPORTE	FECHA DE ESCRITO DE RESPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
								C.V. nos hizo llegar una relación vía correo electrónico, de los autobuses que requirieron de mi representada (...).	
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10439/12	27-08-12	T.T. Turísticos Guerrero, S.A. de C.V.	Servicios de Salud de Hidalgo		27-09-12	15,500.00	Presenta la factura 0821, del proveedor "Turísticos Guerrero, S.A. de C.V." de fecha 24 de junio de 2012, expedida a nombre de "Servicios de Salud de Hidalgo"	(2)
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10458/12	27-08-12	Hernández Lugo Pedro Martín	Rogelio David Olvera López "Transporte Turísticos Olvera"		06-09-12	6,000.00	Presenta Solicitud de Transporte por la Empresa Olvera Tours No. 7711403716	(2)
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10469/12	27-08-12	Turismo Cerna, S.A. de C.V.	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza		18-09-12	90,000.00	Presenta la factura 8717228333 del proveedor "Turismo Cerna, S.A. de C.V." de fecha 22 de junio de 2012, expedida a nombre de "Gobierno del Estado de Coahuila". El proveedor confirma que los servicios no fueron por \$521,000.00, que fueron por \$90,000.00	(3)
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10331/12	27-08-12	Saúl Bautista Montiel "Ómnibus Tecalco, Ciudad Cuauhtémoc, S.A. de C.V."			19-09-12	No indica	"El servicio se hizo sin costo alguno a solicitud por parte de los transportistas."	(1)
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10338/12	27-08-12	Peraza Ozuna Enrique "GP TransTours"			05-09-12	No indica	"La empresa aporó en forma gratuita la unidad."	(1)
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/11755/12	15-10-12	Jorge Septien Cuevas "Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V."	"Transporte Lipu S.A. de CV"		29-10-12	\$82,500.36		(2)
	Total						\$207,500.36		

Fue conveniente aclarar que los números de placas detalladas en el cuadro que antecede fueron tomadas con base al evento de cierre de campaña del entonces candidato a la presidencia de la República celebrado en el Distrito Federal, las cuales fueron plasmadas en un Acta de Verificación UF-DA/6394/12 del 24 de junio de 2012, de la cual se proporcionó una copia.

En consecuencia, se solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, incisos b), c) y g), 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 86 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

Adicionalmente, con escrito CACP/109/12 del 17 de diciembre de 2012, en alcance al oficio CACP/104/12, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Del Proveedor ‘Turismo Cerna, S.A. de C.V., se manifiesta que realizó las siguientes aclaraciones: respecto a la contratación de los servicios de transporte por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, por un importe de \$ 521,000.00 no corresponden al traslado de personas al evento de cierre de campaña del candidato a la presidencia en el estadio azteca, sino al traslado de personas a diversos puntos turísticos de la Ciudad de México; asimismo manifiesta que sí proporcionó el servicio de traslado a dicho evento, realizado el día 24 de junio del presente año, mediante los autobuses con número de placas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], el cual fue solicitado por el C. Ramón Verduzco González, por un importe total de \$ 90,000.00 el cual fue liquidado el día 17 de diciembre del año en curso; haciendo énfasis en que el error se debió a que ambos servicios fueron proporcionados en la misma fecha y el pago del servicio de transporte al evento en el estadio azteca no habla sido realizado, por lo que no había registro del mismo.

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones realizadas por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que se refieren a los autobuses señalados con (1), en la columna de "Ref para Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando manifestó que se daría seguimiento a dicha observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta alguna, por lo que al no tener evidencia del origen de los recursos y no haberlos reportado por el partido político, la observación quedó no subsanada; sin embargo, al no contar con elementos suficientes para cuantificar el gasto no computado para efectos de los topes de gastos de campaña, se procedió a lo siguiente:

Se tomó el promedio de tres cotizaciones correspondientes a respuestas proporcionadas a la autoridad electoral por los propietarios de autobuses confirmados, mismos que se encuentran en situaciones similares, para efectos de darle un monto al egreso no computado a los topes de campaña, como a continuación se detalla:

EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10278/12 UF-DA/11760/12	27/08/2012	Eliseo Lira Ortega	\$4,500.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10439/12	27/08/2012	T.T. Turisticos Guerrero, S.A. de C.V.	7,750.00
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10458/12	27/08/2012	Hernández Lugo Pedro Martin	6,000.00
			SUMA TOTAL	\$18,250.00
			PROMEDIO	\$6,083.33

Considerando que fueron 7 autobuses, de las cuales no se logró tener evidencia documental del monto a computarse para efectos de los topes de gastos de campaña y con base al costo promedio determinado en el cuadro que antecede, el monto a que ascendió fue de \$42,583.31 (7 x \$6,083.33), consideradas como aportaciones de entes prohibidos.

Dicho monto será considerado para efecto de los topes de gastos de campaña, situación que se verá reflejada en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar el origen de los recursos y el gasto por concepto de servicio de transporte de 7 autobuses para transportar personal a un evento del candidato a la presidencia de la república por un monto de \$42,583.31, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo por lo que se refiere a los autobuses indicados con (2) derivado de las circularizaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización, los proveedores

confirmaron haber prestado 21 servicios de transporte de personas para el evento del entonces candidato a la presidencia de la república, contratados por empresas de carácter mercantil, por un importe de \$117,500.36.

Dicho monto será considerado para efecto de los topes de gastos de campaña, situación que se verá reflejada en el **Anexo A** del presente dictamen.

Por tal razón al obtener un beneficio de 21 servicios de transporte de empresas de carácter mercantil impedidas para realizar aportaciones, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se propone dar Vista a la Secretaria del Consejo General, respecto de empresas de carácter mercantil que beneficiaron de manera prohibida por la normatividad electoral, a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición "Compromiso por México", para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Asimismo, por lo que se refiere a los 6 autobuses indicados con (3) en la columna "Ref para Dictamen" del cuadro inicial de la observación, mediante escrito del proveedor del 18 de diciembre de 2012, confirmó que los servicios en beneficio del entonces candidato a la presidencia de la república fueron contratados por el gobierno del estado de Coahuila por \$90,000.00, por lo que se acredita una aportación en especie no permitida por dicho importe.

Lo anterior, deberá ser considerado para efecto de los topes de gastos de campaña, lo cual se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al acreditar una aportación en especie por parte del estado de Coahuila respecto de la contratación de 6 autobuses para transporte de personal en un evento del candidato a la presidencia de la República, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos los artículos 77, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, este Consejo General ordena se de vista **a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila**, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente al tratarse de aportaciones en especie recibidas durante el periodo de la campaña dos mil doce, que tuvieron como objetivo principal el ser

aprovechados y utilizados en beneficio del otrora candidato a la presidencia de la República Enrique Peña Nieto.

- ♦ De la verificación a las respuestas de los prestadores de servicios, en específico por el concepto de trasporte terrestre, el cual traslado a los simpatizantes del partido para los eventos de campaña, se observaron casos en los cuales se prestaron los servicios de manera gratuita por personas físicas; sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares no se localizó registro alguno. Los casos en comento se detallan a continuación:

EVENTO	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	PERSONA QUIEN CONTRATO LOS SERVICIOS	NO DE PLACAS DEL TRANSPORTE	FECHA DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN	RESPUESTA DEL PROVEEDOR
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10303/12	27-08-12	Esther Buendía Hernández "Autobuses Buendía, S.A. de C.V."	Vecinos de las comunidades	[REDACTED]	24-09-12	"(...) vecinos de éstas comunidades solicitaron el apoyo para acudir al cierre de campaña del candidato presidencial Enrique Peña Nieto, accediendo a su petición, y toda vez que al ser vecinos y conocidos de los socios de la empresa, se accedió a proporcionar este servicio de forma gratuita".
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10273/12	27-08-12	Línea de Autobuses México Santa Ana San Luis, S.A. de C.V.	Los propietarios de los autobuses	[REDACTED]	18-09-12	"Los servicios prestados al estadio azteca fueron realizados de forma altruista, por iniciativa propia de los propietarios de los camiones, ya que son simpatizantes del movimiento político."
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10310/12	27-08-12	Arturo Reyes Aguilar "Autobuses México Tizayuca y Anexas, S de R.L. de C.V."	Simpatizantes del PRI y/o Verde, así como de la Coalición "Compromiso por México"	[REDACTED]	10-09-12	Fueron contratados directamente con los operadores de los autobuses y/o permisionarios de la empresa bajo su responsabilidad
Estadio Azteca 24-06-12	UF-DA/10280/12	27-08-12	Lobaton España Rodolfo		[REDACTED]	17-09-12	"Fue apoyo familiar y gratuito esto es que no recibí pago alguno por este viaje."
TOTAL					12 Autobuses		

Fue conveniente aclarar que los números de placas detalladas en el cuadro que antecede fueron tomadas con base al evento de cierre de campaña del entonces candidato a la presidencia de la Republica celebrado en el Distrito Federal, las cuales fueron plasmadas en un Acta de Verificación UF-DA/6394/12 del 24 de junio de 2012, de la cual se proporcionó una copia.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La forma de pago, contratos, facturas, que ampararan el uso de los autobuses.
- En su caso, proporcionara, el Formato "IC-COA", "Informe de Campaña", en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, presentara los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara, el Formato “CF-RSES-CF”, “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara, los Recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara, el Formato “CF-RM-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso proporcionara los comodatos correspondientes a los servicios, los cuales deberán contener la descripción de los trayectos y las personas que hubieran hecho uso de dicho servicio por parte del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, inciso h), 27, 30, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 96, 97, 149, 245, 246, 260, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14122/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/104/12 del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se dará seguimiento y una vez que se cuente con la documentación y/o información correspondiente, se remitirá la respuesta en alcance al presente oficio”.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no proporcionó información relativa a servicios de transportación recibidos como aportaciones en especie, de los cuales no se localizó el registro contable correspondiente, ni se tiene identificado el origen.

Cabe hacer mención que todo beneficio obtenido durante la campaña del entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto debía ser acumulado para efectos de los topes de gastos de campaña, situación que se verá reflejada en el **Anexo A** del presente dictamen.

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por \$73,000.00, monto que debió acumularse a los topes de gastos de campaña.

En consecuencia al omitir registrar el gasto de 12 autobuses detectadas en las visitas de verificación, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 83 numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización.

Seguimiento a Quejas

Oficio UF-DA/14134/12 Quejas

- ♦ De conformidad con las resoluciones CG647/2012 y CG648/2012, aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012 respecto del procedimiento oficioso y queja, identificados con expedientes P-UFRPP 40/12 y Q-UFRPP 68/12, respectivamente, de lo anterior se determinó lo siguiente:

En relación a la resolución CG647/2012 (...) en su considerando 3 lo que a la letra se transcribe:

“(...) se acreditó fehacientemente que la propaganda difundida en unidades del transporte de pasajeros en el Estado de Quintana Roo, en los cuales se promocionó al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, y del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Quintana Roo, constituyen propaganda electoral.

(...) tales egresos deben ser computarse (sic) para efectos de los respectivos topes de campaña por ende esta autoridad colige que deberá sumarse el gasto realizado por dicha propaganda genérica electoral del Partido Verde Ecologista de México, así como la propaganda electoral a favor de Enrique Peña Nieto y Candidatos del Partido Verde Ecologista de México, a la otrora Coalición Compromiso por México, por cada uno de los cinco contratos (...) un total de \$388,366.37 (...) a los topes de gastos de campaña de conformidad con el criterio de prorrateo que al efecto presenten los partidos integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México.”

Por lo que corresponde a la resolución CG648/2012 (...) en su considerando 3 lo que a la letra se transcribe:

“(...) se acredita fehacientemente que la empresa denominada Productos Utilitarios S.A. de C.V., realizó una aportación en especie a favor de la Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, consistente en la contratación y elaboración de un espectacular colocado en el Edificio “Torre Animas”, en beneficio de su otrora candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto (...)

(...) respecto a la elaboración y colocación de un anuncio espectacular (...)
(...) el monto cuantificado asciende a la cantidad de \$138,811.98 (...)

(...) tales aportaciones deben ser consideradas para efectos de los respectivos topes de campaña y deben sumarse los beneficios obtenidos por la aportación descrita (...) por ende esta autoridad colige que deberá sumarse el gasto realizado por la elaboración y colocación del espectacular (...) a los topes de gastos de campaña del otrora candidato presidencial de mérito”

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición no se observó el registro contable de los gastos correspondientes a la propaganda difundida en las unidades de transporte de pasajeros en el Estado de Quintana Roo.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, incisos a) y b, del Código referido; 347, numeral 1; del

Reglamento de Fiscalización, se dirigió a usted para hacerle saber que, de lo antes mencionado, presentará lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que acumulara el ingreso y gasto correspondiente a la aportación del espectacular antes referido.
- Las pólizas de ajuste en las cuales se reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables que en su conjunto reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- El Informe "IC-COA", "Informe de Campaña", en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Respecto de la resolución CG648/2012, el computo del gasto a la campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 79, 81, 84, 92, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12809/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/093/12, del 13 de noviembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de la acumulación de Gastos que se desprenden de los expedientes de queja Q-UFRPP 68/12 y P-UFRPP 40/12 derivado de la propaganda que benefició al entonces candidato postulado al cargo de Presidente, Lic. Enrique Peña Nieto, se hace la siguiente aclaración:

Esta Coalición como lo ha demostrado se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar en la transparencia en la aplicación de los

recursos asignados al entonces candidato postulado al cargo de Presidente de la República, el C. Lic. Enrique Peña Nieto.

No obstante lo anterior y que esa Autoridad Electoral ha resuelto que la propaganda difundida en unidades del transporte de pasajeros en el Estado de Quintana Roo, en los cuales se promocionó al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como la aportación en especie (sic) referente al espectacular colocado en el edificio 'Torre Animas', que constituyen propaganda electoral y que la suma cuantificada deberá de sumarse a los topes de campaña, esta Coalición se encuentra en el análisis de la información relativa a estos dos temas”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto de la resolución CG647/2012, aun cuando el Partido Verde Ecologista de México como parte integrante de la Coalición presentó pólizas con su respectivo soporte documental en las que se observó la distribución del gasto, esta no fue correcta, en virtud de que afectó a candidatos que no fueron beneficiados. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF/14134/12, en el cual se desglosan las campañas beneficiadas según partido político y según auditoría, así como los montos que debió afectar según auditoría.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que acumulara el ingreso por transferencia en especie y el gasto, correspondiente a la propaganda difundida en autobuses en el estado de Quintana Roo.
- Las pólizas de ajuste en las cuales se reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables que en su conjunto que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- El Informe “IC-COA”, “Informe de Campaña”, en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 79, 81, 84, 92, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14134/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/107/12, del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de esa autoridad, se realizará el registro contable correspondiente. Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas de ajuste que amparan los registros contables solicitados, así como, el Informe ‘IC-COA’, ‘Informe de Campaña’ en el que se reflejan los gastos acumulados en la contabilidad del candidato presidencial, en forma impresa y magnética”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las aclaraciones respectivas, no la eximio de presentar las correcciones a la contabilidad y la documentación soporte, en las cuales se reflejaran los gastos que tendrían que acumularse a los gastos de campaña presidencial.

Sin embargo, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito remitir la documentación que solventa las observaciones plasmadas en el oficio UF-DA/14134/12, como a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
CG647/2012	P-UFRPP 40/12	Propaganda difundida en unidades del transporte de pasajeros en el Estado de Quintana Roo	\$388,366.37	1

“(...)

Por lo que corresponde, a la referencia (1) del cuadro que antecede, se presenta la póliza de ajuste en la cual se refleja el registro en la contabilidad del candidato a la presidencia; así como la cédula con el cálculo del prorrateo, los recibos internos, la balanza de comprobación, los auxiliares contables y el formato 'IC-COA', 'Informe de Campaña', en forma impresa y medio magnético debidamente corregido".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó póliza de reclasificación contable en la cual se reflejó el registro correspondiente en la contabilidad del entonces candidato a la presidencia; no coincidió nuevamente contra las cifras determinadas por auditoría, por tal motivo la observación quedó no atendida, por \$22,345.95, el caso en comento se detalla a continuación:

IMPORTE SEGÚN AUDITORÍA	IMPORTE REGISTRADO SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
\$36,247.53	\$ 13,901.58	\$22,345.95

Sin embargo derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

◆ Hechos Posteriores Referentes a Quejas

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de Quejas

- ◆ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
Coalición Parcial "Compromiso por México"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Gastos Operativos de Campaña (*)	UFRPP 40/12	388,366.37	7-B	(4)
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, correspondientes a las quejas señaladas con (4) del cuadro inicial de la observación, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- El cálculo del prorrateo debidamente corregido, considerando a los candidatos beneficiados.
- Los documentos probatorios que acreditara su dicho, así como, los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación, correspondientes a las quejas señaladas con (4) del cuadro inicial de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$374,464.79; sin embargo, del análisis a información presentada por la coalición, se observó que también benefició a Senadores y Diputados, postulado por la otrora Coalición "Compromiso por México", por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 32** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a

Presidente y el Senador de sinaloa se verá reflejado en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen como sigue:

CONCPETO	MONTO A PRORRATEAR	IMPORTE SEGÚN ADUDITORIA PRORRATEABLE PRESIDENTE	IMPORTE REGISTRADO SEGÚN PARTIDO PRESIDENTE	DIFERENCIA ENTRE LO DETERMINADO POR AUDITORIA Y REGISTRADO POR EL PARTIDO PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEABLE DIPUTADOS Y SENADORES DE QUINTANA ROO	TOTAL
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B)-(C)	(E)	(F) = (D)+(E)
Propaganda difundida en autobuses en el estado de Quintana Roo	\$388,366.37	\$36,247.53	\$13,901.58	\$22,345.95	\$352,118.84	\$374,464.79

En consecuencia al omitir registrar contablemente la diferencia determinada por auditoria y lo reportado por la otrora coalición, correspondiente a propaganda difundida en autobuses en el estado de Quintana Roo, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículos, 83 numeral 1 inciso d) fracción IV del Código Federal Electoral y artículo 149 del Reglamento de Fiscalización

- Respecto a la resolución CG648/2012, la otrora coalición omitió impactar el monto del gasto en los informes de campaña, en virtud de que dichos gastos se derivaron de una resolución que quedó firme por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral y que se ordenó el computo de dichos gastos para la campaña presidencial del entonces candidato Enrique Peña Nieto, por \$138,811.98.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente realizara el cómputo del beneficio obtenido a los gastos de campaña, así como presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14134/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/107/12, del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

- 1. Los saldos que esta autoridad mandata se registren, son derivadas de quejas o bien de procedimientos oficiosos que tuvieron un impacto en el tema de rendición de cuentas.*
- 2. Son saldos imperativos de la autoridad que no deben ser tratados como una operación ordinaria.*

(...)

Sin que exista obligación alguna de presentar la documentación que respalde una operación que no fue realizada por el partido o bien por un tercero que tenga algún tipo de vinculación con el partido y en consecuencia pueda ser obtenida la documentación solicitada.

(...)

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de esa autoridad, se realizará el registro contable correspondiente. Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas de ajuste que amparan los registros contables solicitados, así como, el Informe 'IC-COA', 'Informe de Campaña' en el que se reflejan los gastos acumulados en la contabilidad del candidato presidencial, en forma impresa y magnética".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las aclaraciones respectivas, no la exime que realizara el cómputo del beneficio obtenido a los gastos de campaña.

Sin embargo, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, me permito remitir la documentación que solventa las observaciones plasmadas en el oficio UF-DA/14134/12, como a continuación se detalla:

(...)

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
CG648/2012	Q-UFRPP 68/12	Espectacular colocado en el Edificio "Torre Animas"	\$138,811.98	2

(...)

Respecto al caso señalado con (2) del cuadro que antecede, se presentan las pólizas de ajuste con las cuales se registraron las aportaciones en especie, en acatamiento a lo mandato por esa autoridad electoral; asimismo se proporciona la balanza de comprobación, los auxiliares contables y el formato 'IC-COA', 'Informe de Campaña', en forma impresa y medio magnético debidamente corregido."

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó balanzas y auxiliares contables, así como el registro contable en el cual se refleja el cómputo o acumulación del gasto en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto, por tal razón la observación quedó subsanada, por \$138,811.98.

Otras Quejas y Resoluciones

Adicionalmente, derivado de las quejas y resoluciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral es conveniente hacerle de su conocimiento que se han resuelto las siguientes:

- ♦ Mediante resolución CG648/2012 con expediente Q-UFRPP 18/12, se acreditó fehacientemente que la empresa denominada "Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.", realizó una aportación que benefició al otrora candidato a Presidente de la República, el C. Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición Compromiso por México, a través de 2 inserciones periodísticas por un total de \$168,950.52, monto que deberá ser computado en los gastos de campaña para efecto de los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición realizara el cómputo del beneficio obtenido a los gastos de campaña, así como presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 229 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14134/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/107/12, del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

- 3. Los saldos que esta autoridad mandata se registren, son derivadas de quejas o bien de procedimientos oficiosos que tuvieron un impacto en el tema de rendición de cuentas.*
- 4. Son saldos imperativos de la autoridad que no deben ser tratados como una operación ordinaria.*

(...)

Sin que exista obligación alguna de presentar la documentación que respalde una operación que no fue realizada por el partido o bien por un tercero que tenga algún tipo de vinculación con el partido y en consecuencia pueda ser obtenida la documentación solicitada.

(...)

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de esa autoridad, se realizará el registro contable correspondiente. Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas de ajuste que amparan los registros contables solicitados, así como, el Informe 'IC-COA', 'Informe de Campaña' en el que se reflejan los gastos acumulados en la contabilidad del candidato presidencial, en forma impresa y magnética".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las aclaraciones respectivas, no la eximio que realizara el cómputo del beneficio obtenido a los gastos de campaña.

Sin embargo, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito remitir la documentación que solventa las observaciones plasmadas en el oficio UF-DA/14134/12, como a continuación se detalla:

(...)

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
CG648/2012	Q-UFRPP 18/12	Dos inserciones periodísticas	\$168,950.52	2

(...)

Respecto al caso señalado con (2) del cuadro que antecede, se presentan las pólizas de ajuste con las cuales se registraron las aportaciones en especie, en acatamiento a lo mandato por esa autoridad electoral; asimismo se proporciona la balanza de comprobación, los auxiliares contables y el formato 'IC-COA', 'Informe de Campaña', en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó balanzas y auxiliares contables, así como el registro contable en el cual se refleja el cómputo o acumulación del gasto en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto, por tal razón la observación quedó subsanada, por \$168,950.52.

- ♦ Asimismo, con resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG607/2012, con expediente P-UFRPP 237/12, se determinó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se acreditó fehacientemente una aportación en especie del militante, el C. Francisco González Carrasco a favor de la Coalición Compromiso por México (...), consistente en la pinta de cinco bardas ubicadas en el 05 Distrito Electoral en el Estado de Chihuahua, en beneficio de su otrora candidato a Presidente de la República el C. Enrique Peña Nieto (...).

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición no se observó el registro contable de la aportación en especie y el gasto correspondiente

a la pinta de las cinco bardas en comento, por lo que tales aportaciones debieron sumarse a los topes de gastos de campaña del otrora candidato presidencial de mérito, por \$18,062.66.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que acumulara el ingreso y gasto correspondiente a la aportación correspondiente a la pinta de bardas antes referido.
- Las pólizas de ajuste en las cuales se reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Los recibos "RM-COA", anexos a sus respectivas pólizas contables con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- La relación de las bardas reportadas en sus registros contables la cual deberá detallar la ubicación exacta y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables que en su conjunto reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- El Informe "IC-COA", "Informe de Campaña", en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 22, 23, 25, numeral 1, inciso h), 65, 79, 81, 84, 92, 149, 182, 190, inciso a), 206, 227, 247 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14134/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/107/12, del 12 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta, en cuanto a la totalidad de documentación soporte que se solicita por esa autoridad fiscalizadora sea presentada en cuanto a los registros contables, se tienen las siguientes consideraciones:

1.-Los saldos que esta autoridad mandata se registren, son derivadas de quejas o bien de procedimientos oficiosos que tuvieron un impacto en el tema de rendición de cuentas.

2.- Son saldos imperativos de la autoridad que no deben ser tratados como una operación ordinaria.

3.-No se puede exigir al partido político el cumplimiento de la documentación soporte en cuanto a dichos saldos ya que no devienen de una operación habitual sino de actos que a decir de la autoridad, violentaron el origen y destino de los recursos y cuya sanción ya fue impuesta al partido, por lo que únicamente resta hacer el registro contable correspondiente.

Es necesario que esta autoridad identifique el origen de la obligación que deviene en el registro contable, el cual es en cada uno de los casos que la autoridad determinó la existencia de una conducta que generó un beneficio a favor del candidato; conducta que no fue un acto realizado ni de manera directa ni a través de interpósita persona destinada por el partido.

Es pues que resulta violatorio de congruencia, exhaustividad, legalidad y certeza, el requerimiento realizado por la autoridad, consistente en presentar la documentación que ampare o respalde los registros contables que se mandatan de manera imperativa, toda vez que fue el partido quien tuvo que sufrir una merma en su financiamiento por la determinación de culpa in vigilando de la conducta realizada por un tercero que a determinación de esa autoridad trajo consigo un beneficio al candidato.

Llevado el argumento al extremo sería como solicitar a quien adquiere un coche que es robado y que desconocía que dicho vehículo fuera robado, que aunado a responder por la sanción que implica la ilegalidad misma que se consideró sin que haya tenido una conducta activa para obtener la consecuencia delictiva, que la autoridad solicitara que contestara a un interrogatorio en el cual contestara preguntas tales como ¿dónde lo robo?, ¿cuándo lo robo?, ¿Cómo fue que despojo del vehículo a su dueño?; etc. Es pues que un acto que fue derivado por la autoridad como ilegal y que dicha conducta tiene un impacto en materia de rendición de cuentas la única obligación del partido será el registro del monto que determinó la autoridad administrativa, que es; a decir de la autoridad el beneficio obtenido por el candidato y en consecuencia deberá de sumar a topes de gastos.

(...)

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de esa autoridad, se realizará el registro contable correspondiente. Cabe señalar que en escrito de alcance, se remitirán las pólizas de ajuste que amparan los registros contables solicitados, así como, el Informe 'IC-COA', 'Informe de Campaña' en el que se reflejan los gastos acumulados en la contabilidad del candidato presidencial, en forma impresa y magnética”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las aclaraciones respectivas, no la exime que realizara el registro contable correspondiente a la aportación en especie; la cual reflejara la acumulación del gasto en el Informe de Campaña Presidencial.

Sin embargo, con escrito de alcance CACP/110/12 del 17 de diciembre de 2012, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito remitir la documentación que solventa las observaciones plasmadas en el oficio UF-DA/14134/12, como a continuación se detalla:

(...)

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
CG607/2012	P-UFRPP 237/12	Pinta de cinco bardas	\$18,062.66	2

Respecto a los casos señalados con (2) del cuadro que antecede, se presentan las pólizas de ajuste con las cuales se registraron las aportaciones en especie, en acatamiento a lo mandato por esa autoridad electoral; asimismo se proporciona la balanza de comprobación, los auxiliares contables y el formato 'IC-COA', 'Informe de Campaña', en forma impresa y medio magnético debidamente corregido."

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó balanzas y auxiliares contables, así como el registro contable en el cual se refleja el cómputo o acumulación del gasto en la contabilidad del entonces candidato Enrique Peña Nieto, por tal razón la observación quedó subsanada, por \$18,062.66.

Quejas y Procedimientos Oficiosos resueltos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de enero de 2013.

De conformidad con los Proyecto de Resolución aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los Procedimientos de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurados en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México", y que fueron identificados con los expedientes Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados, **Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12**, P-UFRPP 64/12 y sus acumulados, Q-UFRPP 83/12, Q-UFRPP 85/12, y su acumulado P-UFRPP 86/12, Q-UFRPP 275/12, P-UFRPP 321/12 y Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRPP 01/13, se determinó el importe de gastos a que deberán acumularse a reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto; por los conceptos que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	TIPO DE PROPAGANDA
Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados	Propaganda.
Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12	Gastos operativos de campaña.

EXPEDIENTE	TIPO DE PROPAGANDA
P-UFRPP 64/12 y sus acumulados.	Llamadas Robóticas. Tarjetas con Logo del Verde.
Q-UFRPP 83/12.	Concurso "Círculo Verde" Logística.
Q-UFRPP 85/12, y su acumulado P-UFRPP 86/12.	Notas periodísticas. Microperforados en Transporte Urbano. Microperforados en Transporte Urbano.
Q-UFRPP 275/12	Anuncios Espectaculares. Anuncios Espectaculares. Bardas.
P-UFRPP 321/12	Espectaculares. Bardas.
Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRPP 01/13.	Propaganda Utilitaria (Cilindros, playera, morral, abanicos, vasos, bolsas, encendedor, calendarios).
Q-UFRPP 63/12 y sus(*) acumulados	
Q-UFRPP 48/12 (*)	

Nota: El detalle de los montos no reportados y acumulados para efectos de los topes de gastos de campaña de los Senadores y Diputados se detalla en el Anexo A del presente dictamen.

Aunado a lo anterior, al inicio del apartado denominado "Quejas" se desglosan los saldos reportados y no reportados en los Informes de Campaña.

- Respecto de las quejas Q-UFRPP 48/12 y Q-UFRPP 63/12 y sus acumulados, fueron valoradas por esta Unidad de Fiscalización, de su análisis se determinó que la totalidad de los gastos ya fueron considerados en su Informe de Campaña presentado por la otrora Coalición.

Como se observa, no en todos los casos se aplicó la totalidad del gasto al entonces candidato a la Presidencia de la República, en virtud de que el gasto beneficio a candidatos a Senadores y/o Diputados de la Coalición Compromiso por México, Partido Revolucionario Institucional y/o Verde Ecologista de México, situación que se detalla en cada uno de los apartados siguientes:

Queja Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se determinó el importe de gastos a acumularse en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto; derivado de los presuntos gastos no reportados correspondientes a 118 facturas de propaganda que beneficio al entonces candidato, de conformidad con lo siguiente:

-Respecto a 118 facturas por un monto total de \$152,879,956.99, éstas fueron verificadas en la contabilidad de campaña del entonces candidato a la Presidencia, así como en la contabilidad de la concentradora de campaña de la otrora coalición, de la cuenta concentradora de campaña del Partido Revolucionario Institucional y de la contabilidad del Partido Verde Ecologista de México, de su verificación se determinó lo que a continuación se detalla:

-Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 33** del Dictamen, estas se reportaron como gasto en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto, por lo que en su momento, fueron acumulados al tope de gastos de campaña del citado candidato.

-Por lo que corresponde a las facturas 1198 del proveedor Screencast, S.A. P.I. de C.V., por un importe \$2,973,472.40 y 1203 del proveedor Araxaxa Comunicación S.C., por un importe de \$968,465.19, señaladas con (1a) en la columna "Referencia" del **Anexo 33** del Dictamen, corresponden a gastos que beneficiaron exclusivamente a candidatos a Senadores del Partido Revolucionario Institucional, por lo que no se le aplicó monto alguno al entonces candidato Enrique Peña Nieto.

-Respecto de las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del citado **Anexo 33** del Dictamen, estas amparan gastos relativos a la campaña del candidato a la Presidencia de la República, así como de campaña de candidatos a Diputados y Senadores Federales, razón por la cual, una vez aplicado el prorrateo, únicamente se identificó la parte del gasto que benefició a la campaña del candidato Presidencial.

Derivado de lo anterior, toda vez que los gastos ya fueron considerados en su Informe de Campaña presentado ante esta autoridad electoral, no es procedente acumular saldo alguno al citado candidato, no obstante, la Unidad de Fiscalización daría seguimiento a la afectación contable de los candidatos a Senadores y Diputados de la República, en virtud de que la revisión de dichos candidatos se encontraba en proceso.

-Por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (3) en el multicitado **Anexo 33** del Dictamen, por un monto de \$6,269,656.27. Conviene señalar que del análisis a la documentación que obra en poder de la Unidad de Fiscalización, con motivo de la revisión en proceso a los Informes de Campaña de Diputados y Senadores, se determinó que el gasto benefició también a candidatos a Senadores y Diputados, así como a candidatos locales, por lo que se realizó el prorrateo entre

los candidatos beneficiados, situación que se ve reflejado en en el Anexo de prorrateo de ésta queja.

♦ **Hechos Posteriores Referente a la Queja Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados.**

Por lo anterior, respecto de las facturas señaladas con (2) antes referidas, se dio seguimiento en la contabilidad de los candidatos a Senadores y Diputados de la República, respecto a los gastos identificados en dicha queja, el cual se confirmó su debido registro correspondiente, por lo que la observación quedó atendida.

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de Quejas

- ♦ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Medios Impresos	Q-UFRPP 15/12	2,610,500.07	7-C	(4)
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	Q-UFRPP 15/12	3,659,156.20	7-D	(4)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Del análisis realizado a las quejas detalladas en el punto que se contesta, se advirtió que las mismas encuadran en distintas hipótesis, por lo que para su mejor comprensión se dividen en:

- 1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.***
- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.***

(...)

- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.***

En cuanto al resto de las quejas (...) Q-UFRPP 15/12, (...) aún existe un

recurso de apelación que no se ha resuelto por la autoridad jurisdiccional competente, por lo cual mi representado carece de certeza jurídica al respecto, y se encuentra imposibilitada a fin de pronunciarse al respecto.

Derivado de lo anterior, resulta trascendental la Jurisprudencia 12/2003, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 9 a 11, con el rubro y texto siguientes:

"COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.-

La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de

manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado."

Énfasis añadido

De la Jurisprudencia que antecede se desprende que a fin de estar en posibilidad de conservar la estabilidad y la seguridad en el goce de sus libertades y derechos, mi representada, requiere el fallo firme por parte de la autoridad judicial, a fin de obtener certeza jurídica respecto a lo resuelto por la Autoridad y estar en aptitud de realizar las acciones pertinentes.

Por lo anterior la coalición parcial 'Compromiso por México', se encuentra impedida para realizar:

- "Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último*

nivel, donde se reflejen las correcciones en comento.

- *Los Formatos G, 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012."*

Del análisis a la respuesta y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto al procedimiento administrativo de Queja identificada como Q-UFRPP 15/12 señalada con (4), en la columna "REF" del cuadro inicial de ésta observación, se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien indica que la citada quejas es objeto de recursos de apelación de las cuales no se ha emitido sentencia definitiva por la autoridad competente, no menos cierto es el hecho que no aporta documento probatorio alguno con el cual acredite su dicho, así como tampoco indica los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación relacionados con los procedimientos de queja en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, correspondientes a la queja señalada con (4) del cuadro inicial de la observación, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- El cálculo del prorrateo debidamente corregido, considerando a los candidatos beneficiados.

- Los documentos probatorios que acreditara su dicho, así como, los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación, correspondientes a las quejas señaladas con (4) del cuadro inicial de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Ahora bien, con relación a la queja número Q-UFRPP 15/12, como es del conocimiento de esa autoridad la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el veintiuno de marzo de dos mil trece, expresando en su punto resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

“UNICO. *Se revoca la resolución CG30/2013, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados, para los efectos precisados en el considerando SEXTO de la presente resolución.*

(…)”

*En tal virtud, se encuentra pendiente de que el Consejo General emita la modificación de la resolución **CG30/2013**, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SU-RAP-18/2013.*

Derivado de la respuesta de la otrora coalición, es conveniente señalar que por lo que respecta a la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la cual se encuentra impugnada ante Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe destacar que la presentación de los medios de impugnación ante el citado Tribunal, no tiene efectos suspensivos sobre los actos o resoluciones de autoridad impugnados, puesto que la definitividad de la resolución ocurrirá una vez que se decida el último de los medios de impugnación derivado de la respectiva cadena impugnativa, por lo que conforme a lo anterior, mientras no se resuelva en esta última instancia el medio de impugnación interpuesto, subsisten los efectos de los actos o resoluciones de autoridad que hubieren sido impugnados.

Adicionalmente, es menester indicar que mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP18/2013, se revocó la Resolución CG30/2013, respecto del procedimiento Q-UFRRP 15/12, para los efectos de la reposición del procedimiento de mérito, siendo que mediante Acuerdo CG144/2013, realizado en acatamiento a la sentencia antes precisada, el representante legal de la cadena de cine "Cinemex" manifestó haber celebrado operaciones con el Partido Verde Ecologista de México por un monto de \$29,305,823.06, relativas a la prestación de servicios publicitarios, por lo cual dicho instituto político presentó la documentación contable correspondiente, verificándose por la autoridad que dicha documentación se encontraba debidamente reportada y reflejada en los informes de campaña respectivos.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$5,770,110.18; sin embargo, del análisis a información presentada por la coalición, se observó que también benefició a los candidatos a diputados y senadores, postulados por la otrora Coalición "Compromiso por México", o bien, por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 34** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados se verá reflejado en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen como sigue:

CONCPETO	MONTO A PRORRATEAR (A)	IMPORTE PRORRATEABLE PRESIDENTE (B)	IMPORTE PORRATEABLE DIPUTADOS/ SENADORES (C)	TOTAL FEDERAL (D)=(B)+(C)	IMPORTE PORRATEABLE A LOCAL (E)	TOTAL (F)=(D)+(E)
Propaganda Utilitaria	\$6,269,656.27	\$547,959.53	\$5,222,150.65	\$5,770,110.18	\$499,546.09	\$6,269,656.27

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada, en virtud de que no efectuó corrección alguna, por lo que se concluye que el monto a acumular al entonces candidato a la Presidencia de la República es por \$547,959.53 y \$5,770,110.18 a Senadores y Diputados detallados en los anexos antes referidos.

Es importante señalar, que del monto denunciado en la queja de \$141,283,970.34, la otrora coalición ya había reportado en el Informe de Campaña del entonces candidato presidencial un monto de \$110,212,469.13 situación detallada en el **Anexo 33** del presente dictamen.

Queja Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se procedió a determinar el importe de gastos a acumular en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto; derivado de la adquisición de tarjetas de prepago, para lo cual se realizaron los siguientes procedimientos:

♦ Gasto por la adquisición de tarjetas de prepago

1.-Del importe total del gasto se ordenó reconocer en campaña un importe de \$50,508,891.00, por lo cual, se procedió a determinar el monto a distribuirse por entidad, de conformidad con el porcentaje asignado a cada una de estas. Los importes y porcentajes de distribución se detallan a continuación:

ENTIDAD (A)	PORCENTAJE (B)	IMPORTE A DISTRIBUIR (C=B*\$50,508,891.00)
AGUASCALIENTES	0.23%	\$116,661.00
BAJA CALIFORNIA	4.63%	2,339,352.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2.03%	1,023,828.00
CAMPECHE	0.10%	51,704.00

ENTIDAD (A)	PORCENTAJE (B)	IMPORTE A DISTRIBUIR (C=B*\$50,508,891.00)
CHIAPAS	4.71%	2,376,739.00
CHIHUAHUA	0.23%	117,639.00
COAHUILA	0.00%	0.00
COLIMA	0.29%	148,730.00
DISTRITO FEDERAL	4.63%	2,339,666.00
DURANGO	0.00%	1,526.00
ESTADO DE MEXICO	0.46%	231,297.00
GUANAJUATO	8.38%	4,230,408.00
GUERRERO	2.38%	1,200,744.00
HIDALGO	26.81%	13,541,389.00
JALISCO	3.80%	1,919,170.00
MICHOACAN	7.21%	3,640,369.00
MORELOS	2.20%	1,112,557.00
NAYARIT	0.07%	35,537.00
NUEVO LEON	0.42%	214,489.00
OAXACA	5.63%	2,841,237.00
PUEBLA	5.32%	2,688,572.00
QUERETARO	0.27%	135,118.00
QUINTANA ROO	0.00%	0.00
SAN LUIS POTOSI	0.12%	61,978.00
SINALOA	10.55%	5,326,489.00
SONORA	2.77%	1,399,485.00
TABASCO	0.00%	1,023.00
TAMAULIPAS	0.17%	84,740.00
TLAXCALA	0.05%	27,231.00
VERACRUZ	0.12%	59,755.00
YUCATAN	0.31%	157,326.00
ZACATECAS	0.07%	35,747.00
OTROS	6.04%	3,048,385.00
TOTAL	100.00%	\$50,508,891.00

2.-Una vez determinado el monto a distribuirse por entidad se realizó el prorateo del gasto, para lo cual, se consideró el número total de candidatos a Senadores y Diputados postulados en cada una de las entidades, así como al candidato Presidencial.

De la distribución realizada, se determinó el monto que debía acumularse a los gastos del candidato a Presidente de la República; sin embargo se determinó lo siguiente:

♦ **Hechos Posteriores Referente a la Queja Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados.**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de Quejas

- ♦ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
Coalición Parcial "Compromiso por México"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Gastos Operativos de Campaña	Q-UFRPP 58/12	50,508,890.90	7-B	(4)
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Del análisis realizado a las quejas detalladas en el punto que se contesta, se advirtió que las mismas encuadran en distintas hipótesis, por lo que para su mejor comprensión se dividen en:

- 1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.**
- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.**

(...)

- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.**

En cuanto al resto de las quejas -Q-UFRPP 58/12, (...), aún existe un recurso de apelación que no se ha resuelto por la autoridad jurisdiccional competente, por lo cual mi representado carece de certeza jurídica al respecto, y se encuentra imposibilitada a fin de pronunciarse al respecto.

Derivado de lo anterior, resulta trascendental la Jurisprudencia 12/2003, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia

electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 9 a 11, con el rubro y texto siguientes:

"COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.-

La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con

relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado."

Énfasis añadido

De la Jurisprudencia que antecede se desprende que a fin de estar en posibilidad de conservar la estabilidad y la seguridad en el goce de sus libertades y derechos, mi representada, requiere el fallo firme por parte de la autoridad judicial, a fin de obtener certeza jurídica respecto a lo resuelto por la Autoridad y estar en aptitud de realizar las acciones pertinentes.

Por lo anterior la coalición parcial 'Compromiso por México', se encuentra impedida para realizar:

- "Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones en comento.*
- Los Formatos G, 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012."*

Del análisis a la respuesta y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se

determinó lo siguiente:

Respecto a los procedimientos administrativos de Queja identificada como Q-UFRPP 58/12 (...) señalada con (4), en la columna "REF" del cuadro inicial de ésta observación, se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien indica que las citadas quejas son objeto de recursos de apelación de las cuales no se ha emitido sentencia definitiva por la autoridad competente, no menos cierto es el hecho que no aporta documento probatorio alguno con el cual acredite su dicho, así como tampoco indica los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación relacionados con los procedimientos de queja en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, correspondientes a la queja señalada con (4) del cuadro inicial de la observación, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- El cálculo del prorrateo debidamente corregido, considerando a los candidatos beneficiados.
- Los documentos probatorios que acreditara su dicho, así como, los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación, correspondientes a las quejas señaladas con (4) del cuadro inicial de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

De lo observado por esa autoridad y como es de su conocimiento a la fecha de elaboración del presente oficio la queja número Q-UFRPP 58/12, aún se encuentra pendiente de resolución, motivo por el cual esa autoridad fiscalizadora tiene la imposibilitada jurídica de pronunciarse sobre estos hechos hasta en tanto el Tribunal Electoral dicte la resolución que en derecho corresponda, para pronta referencia se mencionan los datos que identifican el juicio respectivo:

EXPEDIENTE: SUP-RAP-0005-2013

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AUTO DE TURNO:

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil trece.

El Secretario General de Acuerdos, Marco Antonio Zavala Arredondo, da cuenta al Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente de este órgano jurisdiccional, con el oficio **SCG/461/2013** de la fecha en que se actúa, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el mismo, por el cual el secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remite el expediente **ATG/05/2013** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Antonio Hernández Fraguas, en representación del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución **CG31/2013**, dictada en el procedimiento de queja en materia de fiscalización **Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados**, que entre otras cuestiones, determinó cuantificar diversos gastos del partido recurrente, en los informes de las campañas que se desarrollaron en los procesos electorales federal y locales durante dos mil doce.

Con fundamento en los artículos 191, fracción XVIII, y 201, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 9, fracción I, 12, fracción I, así como 77, fracción I, del Reglamento Interno de

este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el oficio de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-RAP-5/2013**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente al **Magistrado Constanancio Carrasco Daza**.

Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano judicial en Internet.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Rúbricas

Derivado de la respuesta de la otrora coalición, es conveniente señalar que por lo que respecta a la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la cual se encuentra impugnada ante Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe destacar que la presentación de los medios de impugnación ante el citado Tribunal, no tiene efectos suspensivos sobre los actos o resoluciones de autoridad impugnados, puesto que la definitividad de la resolución ocurrirá una vez que se decida el último de los medios de impugnación derivado de la respectiva cadena impugnativa, por lo que conforme a lo anterior, mientras no se resuelva en esta última instancia el medio de impugnación interpuesto, subsisten los efectos de los actos o resoluciones de autoridad que hubieren sido impugnados.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$50,508,890.90; sin embargo, del análisis a la información presentada por la coalición, se observó que también benefició a los candidatos a diputados y senadores, postulados por la otrora Coalición "Compromiso por México", Partido Revolucionario Institucional, o bien, por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en el **Anexo 35** del presente dictamen, determinando los siguientes montos a distribuir entre los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados como se detalla a continuación:

CONCPETO	MONTO A PRORRATEAR	IMPORTE PRORRATEABLE PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEABLE DIPUTADOS/ SENADORES
Caso Monex	\$50,508,890.90	\$2,226,671.70	\$48,282,218.71

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada en virtud de que no realizó corrección alguna, por lo que se concluye que el monto a acumular al entonces

candidato a la Presidencia de la República es por \$2,226,671.70 y 48,282,218.71 a Diputados y Senadores, integrado en el anexo antes referido.

Cabe señalar, que dicho gasto fue mal clasificado, en virtud de que corresponde a un gasto de campaña y el partido político lo registro como operación ordinaria, por lo que dichos gastos son distribuidos de acuerdo al beneficio obtenido, considerando lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de los topes de gastos de campaña, situación que se ve reflejada en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen.

Procedimiento P- UFRPP 64/12

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México", identificado con el expediente **P-UFRPP 64/12**, se procedió a determinar el importe de gastos que se acumularían a los reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, por concepto de llamadas robóticas, así como, por la impresión de diez mil tarjetas con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México por \$15,739,790.00 y \$555,000.00, respectivamente, las cuales constituyeron propaganda electoral genérica, por lo que se llevó a cabo el siguientes procedimiento:

Una vez identificado el monto que sería distribuido, se realizó el prorrateo del gasto, para lo cual se consideró el número de candidatos a Senadores y Diputados postulados por la otrora Coalición y por el Partido Verde Ecologista de México, así como el candidato Presidencial, aplicando el siguiente criterio de prorrateo:

PORCENTAJE DE PRORRATEO	
50% IGUALITARIO	50% DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y CRITERIOS ADOPTADOS EL PARTIDO
Se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	1% del 50% variable para el candidato presidencial y el 49% restante para Senadores y Diputados en concordancia con las campañas beneficiadas

◆ Hechos Posteriores Referentes a Quejas

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de Quejas

- ◆ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Partido Verde Ecologista de México	Llamadas Robóticas y Tarjetas con Logo del Verde	P-UFRPP 64/12	15,739,790.00	7-F	(2)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Del análisis realizado a las quejas detalladas en el punto que se contesta, se advirtió que las mismas encuadran en distintas hipótesis, por lo que para su mejor comprensión se dividen en:

- 1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.**
- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.**

Ahora bien, derivado de dicha división entraremos al propio desarrollo.

1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.

Al respecto hago de su conocimiento que las quejas (...) P-UFRPP 64/12, fueron estudiadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y éste emitió las resoluciones respectivas, a las cuales se interpuso el recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que al día de hoy a emitido las sentencias correspondientes, por lo cual se consideran asuntos concluidos.

En cuanto a la queja P-UFRPP 64/12, el Consejo General mencionado, mediante resolución número CG32/2013, de fecha 23 de enero de 2013, estableció:

“(…)

En este sentido, el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que es a través de dicho procedimiento que se puede determinar las erogaciones exactas y totales del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto postulado por la otrora coalición ‘Compromiso por México’, así como los candidatos a diputados y senadores postulados por el Partido Verde Ecologista de México este Consejo General considera necesario que la Unidad de Fiscalización lleve a cabo un seguimiento de las comprobaciones de gasto obtenidas a través del presente procedimiento, en el informe de campaña correspondiente.

(…)

Del análisis a la respuesta y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a la queja P-UFRPP 64/12 indicada con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de esta observación, correspondiente a la contratación de **Llamadas Robóticas y la adquisición de Tarjetas Premio Platino**, así como, la resolución del Tribunal respecto del recurso de apelación SUP-RAP-19/2013, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria; sin embargo, es conveniente mencionar que una de las cinco facturas que amparan los servicios correspondientes a Llamadas Robóticas, benefició al candidato a la Presidencia de la República, la cual se detalla a continuación según SUP-RAP antes referido:

“(…)

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA	MONTO	FACTURA QUE AMPARA LOS SERVICIOS	FORMA DE PAGO
5	Programación y envío de llamadas robóticas (outbound) utilizando el servicio de Calixta Ondemand	01 al 27de Junio de 2012	\$1,200,600.00	A 1191	No se especifica

(...)"

Es importante destacar que los contenidos de dichos audios son idénticos (en algunos casos) y en otros, similares (...) tal y como se demuestra a continuación:

SPOT	FACTURA	NO PISTA	CONTENIDO
PVEM ETAPA 5 (AUDIOS TESTIGOS AUROTEK)	A-1191	5	En estas elecciones, dale un voto a buenas propuestas como los vales de medicinas para todos, la cadena perpetua a secuestradores y no más cuotas en las escuelas públicas, vota por Enrique Peña Nieto como candidato del Partido Verde y por los candidatos a diputados y senadores del Partido Verde. Por tu atención muchas gracias

(...)."

Por lo anterior es conveniente señalar lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	TIPO DE GASTO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO O SEGÚN PVEM (COA)	IMPORTE PRORRATEADO SEGÚN AUDITORIA (PRESIDENTE)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13
PD-205/06-12	A 1191	23-07-12	Aurotek, S.C.	LLAMADAS TELEFONICAS	\$1,200,600.00	\$ 4,111.64	\$127,877.68	4-G

Derivado de lo anterior, se desprende que el Partido Verde Ecologista de México como parte integrante de la otrora coalición "Compromiso por México" esta autoridad electoral verificó que fueran registradas todas las demás facturas que integran dicha queja, en acatamiento a la resolución del Consejo General por lo que dicho Instituto Político dara seguimiento a su adecuado registro.

Queja Q-UFRPP 83

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México", identificado con el expediente **Q-UFRPP 83**, se procedió a determinar el importe de gastos a acumular en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto; de gastos por concepto de logística, en

relación al concurso denominado “Círculo Verde”, por un importe de \$2,811,924.80, para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Una vez identificado el monto a distribuir, se realizó el prorrateo del gasto, para lo cual se consideró el número de candidatos a Senadores y Diputados postulados por la Coalición y por el Partido Verde Ecologista de México, así como al candidato Presidencial, aplicando el siguiente criterio de prorrateo:

PORCENTAJE DE PRORRATEO	
50% IGUALITARIO	50% DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y CRITERIOS ADOPTADOS EL PARTIDO
Se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	1% del 50% variable para el candidato presidencial y el 49% restante para Senadores y Diputados en concordancia con las campañas beneficiadas

◆ Hechos Posteriores Referentes a Quejas

Sin embargo derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

- ◆ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Partido Verde Ecologista de México	Círculo Verde	Q-UFRPP 83/12	2,811,924.80	7-E	(3)
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Del análisis realizado a las quejas detalladas en el punto que se contesta, se advirtió que las mismas encuadran en distintas hipótesis, por lo que para su mejor comprensión se dividen en:

- 1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.***
- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.***

Ahora bien, derivado de dicha división entraremos al propio desarrollo.

(...)

2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.

En cuanto al resto de las quejas (...) Q-UFRPP 83/12-, aún existe un recurso de apelación que no se ha resuelto por la autoridad jurisdiccional competente, por lo cual mi representado carece de certeza jurídica al respecto, y se encuentra imposibilitada a fin de pronunciarse al respecto.

Derivado de lo anterior, resulta trascendental la Jurisprudencia 12/2003, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 9 a 11, con el rubro y texto siguientes:

"COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.- La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son

determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado."

Énfasis añadido

De la Jurisprudencia que antecede se desprende que a fin de estar en posibilidad de conservar la estabilidad y la seguridad en el goce de sus libertades y derechos, mi representada, requiere el fallo firme por parte de la autoridad judicial, a fin de obtener certeza jurídica respecto a lo resuelto

por la Autoridad y estar en aptitud de realizar las acciones pertinentes.

Por lo anterior la coalición parcial 'Compromiso por México', se encuentra impedida para realizar:

- *"Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones en comento.*
- *Los Formatos G, 'IC-COA', Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012."*

Del análisis a la respuesta y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto al procedimiento administrativo de queja identificado como Q-UFRPP 83/12 indicada con (3) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, correspondiente al **pago de logística, así como compra y entrega de premios para la realización del concurso "Círculo Verde"**, aún y cuando manifiesta que ésta no ha emitido sentencia definitiva, esta autoridad electoral desvirtúa su dicho, en virtud de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación a la apelación SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013 emitió sentencia, el cual la coalición tendrá que aplicar lo señalado en dicha resolución.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran sus registros contables, correspondientes a las quejas, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.

- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- El cálculo del prorrateo debidamente corregido, considerando a los candidatos beneficiados.
- Los documentos probatorios que acreditara su dicho, así como, los recursos de apelación a los que hace referencia en su escrito de contestación, correspondientes a las quejas señaladas con (4) del cuadro inicial de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Mi representada en acatamiento a las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal dará cabal cumplimiento a lo que esta ordene en la sentencia de mérito"

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria en virtud de que la otrora coalición dará cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, asimismo, se verificó que Partido Verde Ecologista de México como parte integrante de la otrora coalición "Compromiso por México" registró lo conducente a ésta queja, por lo que la observación quedó atendida.

Queja Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, identificado con el (...) expediente Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12, se procedió a determinar el importe de gastos a acumular en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto, por concepto de notas periodísticas y microperforado en transporte urbano, de los cuales, el candidato en comento fue beneficiado por **\$743,383.33** y \$9,990.00, respectivamente, determinando una suma acumulada de **\$753,373.33**, monto que se refleja en el **Anexo A** del presente Dictamen. Dicha resolución fue impugnada y fue resuelta mediante recurso de apelación SUP-RAP 07 /13, mediante el cual el la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revocar dicho apartado; sin embargo, solo quedo firme los \$9,990.00.

Por lo que se refiere al monto de \$16,650.00, por concepto de microperforados en transporte urbano beneficiaron al Senador Formula 2 del estado de Quintana Roo el C. Felix Arturo Gonzalez Canto el cual se acumulo al tope de gastos de campaña, situación que se verá reflejado en el **Anexo B** del Presente Dictamen.

Queja Q-UFRPP 275/12

De conformidad con el Proyecto de Resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, identificado con el expediente **Q-UFRPP 275/12**, se procedió a determinar el importe de gastos a acumular al Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto, por concepto de espectaculares y bardas, de los cuales el candidato en comento fue beneficiado por un monto de \$185,739.19 y \$141,326.66, respectivamente, determinando una suma acumulada de \$327,065.85, misma que se refleja en el **Anexo A** del Presente Dictamen.

Procedimiento oficioso P- UFRPP 321/12

Referente al procedimiento oficioso con expediente **P-UFRPP 321/12**, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó que tres espectaculares y veintiséis, constituyeron una aportación en especie prohibida por la normatividad electoral, proveniente de un ente no identificado, a favor de la otrora Coalición “Compromiso por México” y los partidos políticos que la integran, los cuales fueron difundidos en los distritos 06 y 08 del Estado de Chihuahua, mismos que deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto, por \$371,102.36 .

Lo anterior se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

Queja Q-UFRPP 327/12

En relación a la queja **Q-UFRPP 327/12**, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó acumular a los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la otrora coalición “Compromiso por México” el C. Enrique Peña Nieto, los gastos por concepto de propaganda utilitaria, de la siguiente forma:

IMPORTE SEGÚN QUEJA Q-UFRPP 327/12			MONTO A ACUMULAR A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRODUCTO DEL PRORRATEO		
PROPAGANDA NO REGISTRADA	IDENTIFICADO EN REGISTROS CONTABLES	NO IDENTIFICADO	PRESIDENTE	DIPUTADOS Y SENADORES	TOTAL
(A)	(B)	C= (A) – (B)	(D)	(E)	F= (D) + (E)
\$6,272,451.49	\$6,002,008.20	\$270,443.29	\$31,815.17	\$238,628.12	\$270,443.29

◆ Hechos Posteriores Referentes a Quejas

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados se le notificaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores/as y Diputados/as, derivados de Quejas

- ◆ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NUMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13	REF
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	Q-UFRPP 327/12	\$270,443.29	7-A	(1)
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia fueran distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, incisos h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3180/13 del 4 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/003/13 del 18 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Del análisis realizado a las quejas detalladas en el punto que se contesta, se advirtió que las mismas encuadran en distintas hipótesis, por lo que para su mejor comprensión se dividen en:

- 1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.*
- 2.- Quejas que son objeto de un recurso de apelación, sin sentencia definitiva.*

Ahora bien, derivado de dicha división entraremos al propio desarrollo.

1.- Quejas de las cuales existe una sentencia definitiva.

Al respecto hago de su conocimiento que las quejas Q-UFRPP 327/12 (...), fueron estudiadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y éste emitió las resoluciones respectivas, a las cuales se interpuso el recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que al día de hoy a emitido las sentencias correspondientes, por lo cual se consideran asuntos concluidos.

Respecto a la queja Q-UFRPP 327/12 el Consejo General emitió la resolución número CG28/2013, de fecha 23 de enero de 2013, en la que en su considerando 3 establece:

‘Cabe señalar, que si bien en el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización no se encontraron ilícitos administrativos sujetos a sanción por parte de la autoridad, lo anterior no es óbice para que la propaganda denunciada sea debidamente contabilizada y fiscalizada en los informes de campaña correspondientes.’

Dicha resolución fue motivo del recurso de apelación número SU-RAP 17/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, en el cual el Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación resolvió:

‘ÚNICO. Se confirma la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de veintitrés de enero de dos mil trece, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, identificado con el número Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRDD 01/13.’

Derivado de lo anterior mi representada informa a esa H. Autoridad que respecto al importe de \$270,443.29 derivado de la adquisición de los artículos motivo de la queja Q- UFRPP 327/12, fueron considerados en los Informes de Campaña correspondiente, por lo cual resulta improcedente realizar las correcciones solicitadas por esa Autoridad, correspondientes a registros contables, formato G, ‘IC-COA’, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, ya que los registros en su totalidad fueron realizados (...), ello se puede observarse en el cuerpo de la queja de referencia, en sus páginas: 16 del apartado I, ‘Propaganda Utilitaria Reportada; 20 del supuesto a), ‘Propaganda utilitaria reconocida’; y 26 del numeral 2, ‘Artículos publicitarios cuya existencia se tuvo por acreditada’, misma que puede ser consultada por esa H. Autoridad mediante el ingreso al siguiente link <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2013/Enero/CGext201301-23/CGe230113rp7-11.pdf>, asimismo puede observar la ratificación de dicha resolución por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su resolución número SU-RAP17/2013, misma que puede consultar en la [liga electrónica: http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2013/RAP/SUP-RAP-00017-2013.htm](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2013/RAP/SUP-RAP-00017-2013.htm)

(...)

Del análisis a la respuesta y aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto de la queja **Q-UFRPP 327/12** señalada con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede correspondiente a adquisiciones de propaganda utilitaria que se detalla a continuación:

ARTICULO DENUNCIADO	FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATOS Y DTTOS	REPORTADA CON REF CONTABLE	REF
Cilindro	2212	\$36,656.00	Impresiones H, S.A. de C.V.	200 pep Cilindros	Diputado Federal	Celia Isabel Gauna Ruiz de León Dto. 12, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	PE-14/06-12	(A)
Playera Pepe Yunes	*F-71	96,512.00	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	4,000 playeras	Presidente-Senador	Enrique Peña Nieto y José Francisco Yunes Zorrilla, Veracruz		(B)
Morral (Mochila)	**F-35	23,200.00	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	500 mochila roja con imagen del candidato	Presidente-Diputado Federal	Enrique Peña Nieto y Ponciano Vásquez Parissi, Dto 21 Cosoleacaque, Veracruz,	PE-2/06-12	(A)
Abanicos	***F-34	2,505.60	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	1000 abanicos	Presidente-Diputado Federal	Enrique Peña Nieto y Regina Vásquez Saut, Dto. 20, Acayucan, Veracruz	PE-1/06-12	(A)
Vaso de Roberto Albores	A-2819	106,720.00	Misodi Publicidad S.A. de C.V.	25,000 vasos plástico impreso	Senador	Roberto Armando Albores Gleason, Chiapas	PE-14/05-12	(A)
Bolsa de Jorge Herrera	5020	4,200.00	Leonardo Miguel Uribe Maeda	10057 PRI bolsa	Diputado Federal	Jorge Herrera Delgado, Durango, Dto 4, Durango	PE-4/06-12	(A)
Encendedor	Contrato de fecha 30/03/2012	566.45	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.		Presidente	Enrique Peña Nieto		(B)
Calendarios de Partidos de Futbol	F-34	83.24	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.		Presidente	Enrique Peña Nieto		(B)
TOTAL		\$270,443.29						

Aun y cuando manifiesta que el importe de \$270,443.29 fue considerado en sus Informes de Campaña y que los artículos detallados anteriormente fueron reconocidos y acreditados, de su análisis se determinó lo siguiente:

Respecto de la propaganda señalada con (A) en la columna "REF" del cuadro que antecede fueron localizados en su contabilidad de Diputados y Senadores, por lo que la observación quedó subsanada por \$173,281.60.

Por lo que hace a la propaga indicada con (B) no se localizaron. Los casos en comento se detallan a continuación:

ARTICULO DENUNCIADO	FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATOS Y DTTOS	ANEXO DEL OFICIO UF-DA-3180-13	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5296-13 ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Playera Pepe Yunes	*F-71	\$96,512.00	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	4,000 playeras	Presidente-Senador	Enrique Peña Nieto y José Francisco Yunes Zorrilla, Veracruz	7-A	7-A
Encendedor	Contrato de fecha 30/03/2012	566.45	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.		Presidente	Enrique Peña Nieto		

ARTICULO DENUNCIADO	FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATOS Y DTOS	ANEXO DEL OFICIO UF-DA-3180-13	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5296-13 ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Calendarios de Partidos de Futbol	F-34	83.24	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.		Presidente	Enrique Peña Nieto		
TOTAL		\$97,161.69						

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- El cálculo del prorrateo debidamente corregido, considerando a los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 322, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, presentó una serie de aclaraciones al respecto; sin embargo, por lo que se refiere a éste punto omitió dar respuesta alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, la observación no quedó subsanada por un monto de \$97,161.69; sin embargo, del análisis a información presentada por la coalición, se observó que también benefició a los candidato a senador, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 36** del presente dictamen y los montos distribuidos entre los candidatos a Presidente y Senadores se verá reflejado en los **Anexos A y B** del presente dictamen como sigue:

IMPORTE SEGÚN QUEJA Q-UFRPP 327/12			MONTO A ACUMULAR A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRODUCTO DEL PRORRATEO		
PROPAGANDA NO REGISTRADA	IDENTIFICADO EN REGISTROS CONTABLES	NO IDENTIFICADO	PRESIDENTE	SENADORES	TOTAL
(A)	(B)	C= (A) – (B)	(D)	(E)	F= (D) + (E)
\$6,272,451.49	\$6,175,289.80	\$97,161.69	\$25,260.25	\$71,901.44	\$97,161.69

Situación que se refleja en los Anexos antes referidos del presente dictamen.

Quejas Adicionales

De conformidad con la resolución CG24/2013, aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 23 de enero de 2013, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, identificado como Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12, se determinó lo siguiente:

*“(…) toda vez que obra la existencia de propaganda utilitaria a favor de candidatos postulados a diputaciones y senadurías (ámbito federal), postuladas por la otrora coalición parcial Compromiso por México, este Consejo General considera necesario que la Unidad de Fiscalización lleve a cabo un **seguimiento** a los gastos realizados en dichas candidaturas, dentro del marco de revisión de los informes de campaña correspondientes.”*

Ahora bien, mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-13/2013, en contra de la Resolución CG 24/2013, respecto del procedimiento de queja Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/2012 se resolvió lo siguiente:

“ÚNICO. En la materia de impugnación, se **confirma** la resolución CG24/2013, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que declaró infundados los procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/2012.”

Derivado de lo anterior, se observaron gastos que beneficiaron a candidatos a Diputados/as y Senadores/as, postulados por su coalición, así como por el Partido Revolucionario Institucional.

Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO/COALICIÓN	CANDIDATURA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PROPAGANDA UTILITARIA	REF
Coalición Compromiso por México	Presidente de la República	Enrique Peña Nieto	Playera roja, camisa blanca y gorra roja con el nombre del C. Enrique Peña Nieto. Playera y gorra con el nombre del C. Enrique Peña Nieto. Gorras rojas con nombre del C. Enrique Peña Nieto. Chamarra roja con nombre del C. Enrique Peña Nieto. Playera blanca con nombre del C. Enrique Peña Nieto.	(1)
Partido Verde Ecologista de México	Presidente de la República	Enrique Peña Nieto	Autobús con propaganda de electoral del C. Enrique Peña Nieto postulado por el PVEM. (No coalición)	(1)
Coalición Compromiso por México	Diputado Federal (Tehuacán, Puebla)	María del Carmen García de la Cadena Romero	Chaleco con el nombre de la C. María García.	(2)
Coalición Compromiso por México	Diputado Federal (Distrito V, Tlalpan)	Francisco Ramón Vassallo Domínguez	Camioneta con propaganda electoral del C. Paco Vassallo	(2)
Partido Revolucionario Institucional	Senador	Omar Fayad Meneses	Camioneta con propaganda electoral del C. Omar Fayad y otro	(1)
Partido Revolucionario Institucional	Diputado Federal	Emilse Miranda Munive	Calcomanía con el nombre de la C. Emilse Miranda	(1)

Respecto a los candidatos señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro anterior, de la revisión a la documentación que obra en esta Unidad, se identificó el registro contable correspondiente a la propaganda señalada anteriormente.

Sin embargo, respecto a los candidatos señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, de la revisión a los expedientes que obran en ésta Unidad, no se localizó el registro correspondiente a la propaganda utilitaria detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas de ajuste en las cuales se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables que en su conjunto reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- El Informe "IC-COA", "Informe de Campaña", en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 27, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5296/13 del 31 de mayo de 2013, recibido por su coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, su coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con el seguimiento de quejas, relativo a los candidatos referenciados con (2) en el cuadro anterior, se indica que el partido se encuentra recopilando la información correspondiente, misma que se entregará mediante un oficio de alcance a esa autoridad."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no proporcionó corrección alguna solicitada por la autoridad electoral, por lo que fue pertinente utilizar la siguiente metodología para cuantificar el gasto no reportado:

- La Unidad de Fiscalización analizó costos unitarios por concepto de chalecos con base en facturas registradas en la contabilidad correspondiente a dos proveedores que prestó servicios similares o iguales a la otrora coalición como sigue:

	Monto de la Cotización 1
+	Monto de la Cotización 2
entre	
	Número de cotizaciones
=	Costo Promedio

Por lo que se procedió a realizar la cotización respectiva de la propaganda utilitaria no registrada en la contabilidad como sigue:

FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	P / UNITARIO C IVA	PROMEDIO
2655	Joel Eurico Rodríguez Calderón	Chalecos para Campaña	\$208.80	\$179.80
0224	Comercializadora Marirant, S.A. de C.V.	Chalecos de bardina	150.80	
TOTAL			\$359.60	

Asimismo derivada de las circularizaciones se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	FACTURA	PROVEEDOR	P / UNITARIO C IVA
Unidades Moviles	E2189	Ancab Grup Gráfico, S.A. de C.V.	\$1,427.82

En consecuencia al no reportar el gasto por la propaganda observada en las visitas de verificación por \$1,607.62, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 83 numeral 1 inciso d, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y 149 numeral del Reglamento de Fiscalización.

4.2.8 Cuentas de Balance

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo		Pasivo	
Anticipo de Proveedores	\$4,282.72	Impuestos por pagar	\$248.74
		Patrimonio	
		Déficit o Remanente	4,033.98
Total	\$4,282.72		\$4,282.72

4.2.8.1 Activo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, la cantidad de \$4,282.72, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipo de Proveedores	\$4,282.72

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta “Anticipo de Proveedores” por cobrar, se hubieran comprobado, en caso de que al 31 de diciembre del 2012 continúe vigente y no cumpla con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, podrá ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

4.2.8.2 Pasivo

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos por pagar	\$248.74

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta

Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta “Impuestos por pagar” se hubiera pagado.

4.2.8.3 Patrimonio

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$4,033.98, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos	\$283,371,917.99
Egresos	283,367,884.01
Déficit o Remanente del Ejercicio	\$4,033.98

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara el correcto registro contable en la contabilidad del partido.

Confronta

Mediante oficios dirigidos al Responsable del Órgano de Administración de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) y 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Revolucionario Institucional, presentó el informe de Campaña del Candidato a la Presidencia de la Republica, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De la revisión al referido informe la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe del Campaña del Candidato a la Presidencia de la República por la Coalición “Compromiso por México”, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/13549/12 notificado en el Comité de Administración de la Coalición Parcial “Compromiso por México” el 23 de noviembre de 2012, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de noviembre del 2012, a las 11:30 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: por parte de la Unidad de Fiscalización C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano; C.P. Armando Razo Gómez, L.C. Enrique Rodríguez Torres; L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad, Lic. Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Alejandra Carpio Hernández Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; por parte de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jose Antonio López –Malo Capellini, Subsecretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C. Elisa Uribe Anaya, Contadora General de Partido Verde Ecologista de México, C. Alejandro Gutiérrez, C. José Antonio Plaza Díaz y C. Gerardo Rojas López, Asesores del Partido Revolucionario Institucional.

Segunda Confronta

Mediante oficio UF-DA/14021/12 notificado en el Comité de Administración de la Coalición Parcial “Compromiso por México” el 04 de diciembre de 2012, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 07 de diciembre del 2012, a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: por parte de la Unidad de Fiscalización C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, L.C.

Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano; C.P. Armando Razo Gómez, L.C. Enrique Rodríguez Torres; L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Alejandra Carpio Hernández, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; por parte de la Coalición Parcial "Compromiso por México", Lic. José Antonio López –Malo Capellini, Subsecretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C. Alejandro Gutiérrez, C. Carlos Realli, C. Alhely Arronis C. José Antonio Plaza Díaz y C. Gerardo Rojas López, Asesores del Partido Revolucionario Institucional; C. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México y Gerardo Garibay, Asesor del Partido Verde Ecologista de México.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe de Campaña presentado por la Coalición "Compromiso por México", la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días para los oficios de primera vuelta y de cinco días para los oficios de segunda vuelta contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 12 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CACP/112/12 14 de enero de 2013	
Alcance al Oficio UF-DA/14132/12 Observaciones de omisiones del Rubro de Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"	Carpeta "BARDAS LIBRO 1": Póliza PI-12/Ajt-3/2012 con documentación soporte consistente en copia fotostática de 6 recibos por transferencias en especie, un CD denominado "BARDAS VF" y 184 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 184 impresiones de fotografías por las pintas de

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 2 con 201 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 201 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 3 con 193 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 193 impresiones de fotografías por las pintas de bardas: Carpeta "BARDAS LIBRO 4 con 199 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 199 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 5 con 151 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 151 impresiones de fotografías por las pintas de bardas.</p>
<p>CACP/111/12 17 diciembre 2012</p>	
<p>Alcance al Oficio UF-DA/14132/12</p> <p>Observaciones de omisiones del Rubro de Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Publica Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"</p>	<p>Informe pormenorizado 4 Carpetas que incluyen medios magnéticos 2 cd's, 2 Carpetas de Anexos primera y segunda parte, 4 Carpetas de medios fijos, 5 Carpetas de medios fijos hojas membretadas, 1 Carpeta de bardas, 5 Carpetas de la cuenta Enrique Peña Nieto, 1 Carpeta de lonas que incluye medios magnéticos, 2 cd's y Factura original 1090 del Proveedor Psyscom de México S.A de C.V.,35 Carpetas pertenecientes a los candidatos de la coalición y 56 Carpetas pertenecientes a los candidatos a Senadores y Diputados del Partido Revolucionario Institucional, 2 carpetas de gastos en anuncios en espectaculares colocados en vía pública con medio magnético 2 cd's y con documentación soporte.</p> <p>Carpetas de testigos en medios audiovisuales, 7 Carpetas de polizas de ingresos con soporte documental en original y copia fotostática y medios magnéticos 4 cd's, 1 Carpeta con póliza contable reclasificación cuenta aportación militante trasferencia en especie.</p> <p>Presenta 10 Carpetas de prensa PRI con soporte documental en copia y medios magnéticos 3 cds, 1 Carpeta de informe pormenorizado (lonas) con documentación soporte en copia fotostática y 1 Carpeta Anuncios Espectaculares Colocados en la vía pública (testigos).</p>
<p>Alcance al Oficio UF-DA/14137/12</p> <p>Monitoreo de Anuncios Espectaculares Colocados en Vía Publica Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"</p>	<p>1 carpeta de Monitoreo de Anuncios en Espectaculares Colocados en la Vía Pública que contiene contratos de prestación de servicios 651 fojas el las que se incluye medio magnético 1 cd, 1 carpeta "Soporte Contable IC-COA", 1 carpeta Espectaculares punto 5, 1 carpeta punto 3 póliza contable reclasificación cuenta aportaciones de</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
<p>Gastos operativos de campaña subcuenta Gasto Centralizado Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"</p>	<p>militantes a cuenta de transferencia en especie, 1 carpeta espectaculares punto 5, 1 carpeta auxiliar punto 3 y 8, 1 carpeta auxiliares espectaculares punto 2 y gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública punto 5.</p> <p>Carpeta "soporte contable IC-COA" que contiene pólizas de ingresos PI-12/ajuste 3/2012, PI13/ajuste 3/2012 y 14/ajuste 3/2012, balanza de comprobación y auxiliares contables de la contabilidad de la campaña del presidente ajuste 3/2012, Balanza de Comprobación Consolidada y Formato "IC-COA" del candidato a la presidencia de la republica</p>
<p>CACP/110/12 17 diciembre 2012</p>	
<p>Alcance al oficio UF-DA/13635/12</p>	
<p>Errores y Omisiones de los gastos realizados por el PVEM como integrantes Coalición Parcial "Compromiso por México".</p>	<p>Copia de la portada de la Revista Sport Life -250512- 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Mari Claire -270512- 6 muestras en copia fotostática. Copia de la portada de la Revista Cine manía -270512- 5 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Cocina Fácil 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Quo Mayo 2012, 4 muestras en copia fotostática. Copia de la portada de la Revista Cosmopolitan -300612- 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista TVyNovelas 11 de junio de 2012, 5 muestras en copia fotostática. PI-4/Ajt 3/2012 con documentación soporte en copia fotostática, PI-9/Ajt 3/2012 con 16 recibos de transferencia en especie originales, PI-10/Ajt 3/2012 con 34 recibos de transferencia en especie originales, PI-11/Ajt 3/2012 sin documentación soporte. PI-6/Ajt 3/2012 sin documentación soporte. PI-3/Ajt 2/2012 sin documentación soporte, PI-4/Ajt 2/2012 y 44 recibos de transferencia en especie originales y 1 relación de cálculo para determinar el monto beneficiado para la campaña de EPN.</p>
<p>Alcance al oficio UF-DA/14090/12</p>	
<p>Relativo a Errores y Omisiones de Gabinete.</p>	<p>Una póliza PD-3/Ajt-3/12 con documentación soporte en copia y 27 recibos internos de transferencias en especie a la campaña presidencial 2012, Cálculo realizado para determinar lo correspondiente a la campaña presidencial 2012, 2 Relaciones de inserciones en diarios. revistas y medios impresos. una póliza PD-2/Ajt 3/12 y documentación en copia por cancelación de duplicidad de</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
<p>Alcance al oficio UF-DA/14134/12</p> <p>Acumulación de gastos derivados de los expedientes de queja Q-UFRPP 68/12 y P-UFRPP 10/12.</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14121/12</p> <p>Relativos a monitoreo de prensa del Informe de campaña Correspondiente al proceso Electoral Federal 2011-2012 del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos de la Coalición Parcial "Compromiso por México".</p>	<p>gasto, Reporte diario "REL-VIAPAS-PRES", 1 CD con las relaciones de inserciones, el cálculo realizado y reporte "REL-VIAPAS-PRES". una póliza PD-19/05-12 que contiene factura original 1804, contrato de prestación de servicios de transporte Aéreo (original), testimonio de escritura (copia). testimonio de poder notarial (copia), Inscripción al RFC Copia). comprobante de domicilio (copia) y credencial de elector del apoderado legal (copia), así como 200 fojas consistentes a las solicitudes de vuelo y hojas de servicio en original y copia fotostática</p> <p>Una póliza de ajuste PI 8/Ajt 3-12 con soporte documental en copia.</p> <p>PI-5/Ajt-3: 28 recibos de transferencia en especie, relación de transferencias en especie; Anexo II: PI-7/Ajt-3, cálculo para determinar el monto beneficio para la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, relación de transferencia en especie, 31 recibos internos de transferencia, medio magnético informe pormenorizado de prensa 1 Cd; Referencia A: PE10/06-12 con póliza cheque y copia fotostática de Ch 40 de BBVA Bancomer, Factura original P3960 de Vimarsa. S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios publicitarios con 9 inserciones de prensa en original; PE-1/05-12 con documentación soporte en copia fotostática con 8 inserciones de prensa en original; PE-2/05-12 con documentación soporte en copia fotostática 2 inserciones de prensa en original; PE-1/06-12 con documentación soporte en copia fotostática, 2 inserciones de prensa una original y una en copia a color; PE-5/05-12 documentación soporte en copia fotostática, 1 inserción de prensa en original; Referencia B: 2 inserciones de prensa originales; Referencia C: PE-12/06-12 con documentación soporte en copia fotostática, PE-1/06-12 con documentación soporte en copia fotostática; PE-02/05-12 con documentación soporte en copia fotostática; PE-39/05-12 con documentación soporte en copia fotostática, PE-29/06-12 con documentación soporte en copia fotostática y 5 inserciones en copia fotostática; Referencia D: PI-7/Ajt-3 relación de transferencia en especie, 5 inserciones de prensa en original.</p>
<p>CACP/109/12 17 diciembre 2012</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14036/12</p>	

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
<p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de los "Gastos de Propaganda"</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/13975/12</p>	<p>Apartado 1; PD-03/Ajuste3/2012 con documentación soporte consistente en un documento denominado "Integración Ajuste 3/2012", 89 recibos internos originales, 8 Pólizas de Egresos con documentación soporte en copia fotostática, 15 Pólizas de Cheque con documentación soporte en copia fotostática;</p>
<p>Observaciones de la revisión de la "1ª y 2ª etapas.</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14073/12</p>	<p>Apartado 2; Original de contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, Banquetes y Convenciones, S. de R.L.;</p>
<p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de los "Gastos de Operativos"</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14122/12</p>	<p>Apartado 3; PD-01/Ajuste 3/12 Reclasificación de gasto con documentación soporte, Copia fotostática del Addendum al contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa "Lacovi, S.A. de C.V."</p>
<p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de "Circularizaciones a prestadores de servicios y proveedores"</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14133/12</p>	<p>Apartado 4; Copia fotostática de contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., Copia fotostática del convenio Finiquito realizado con el proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., Copia fotostática de los anexos II, II-A, II-B, II-C y II-D, Copia fotostática de las Pólizas de Diario 2,3,4,5 y 80 sin documentación comprobatoria, Copia fotostática de las Pólizas de Egresos 2,3,4 y 59 con documentación comprobatoria en copia fotostática, Copia fotostática de las facturas 6586, 6587 y 6588; Apartado 5 Presenta contrato No. CP/GO/COA/0002/2012, PD-73/04-12 sin documentación soporte, PD-128/06-12 con documentación soporte consistente en copia fotostática de la factura No. 000513, 000512, 000520, 000517 y 20, 8, 28 y 11, fojas membretadas respectivamente y PD-97/06-12 sin documentación soporte; Apartado 6 PD-1/06-12 con documentación soporte consistente en la factura No.1350 en copia fotostática; Apartado 7 Escrito original s/n de fecha 10-12-12;</p>
<p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de "Gastos de Propaganda en Bardas y Producción de Mensajes para la Radio Y la Televisión, Relativos a los</p>	<p>Apartado 8 se remite PE-2/04-12 con documentación soporte consistente en copia fotostática del Cheque No.00002, factura No. 0341, contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Fernando Ariza Galicia,</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
informes de campaña Correspondiente al proceso Electoral Federal 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México".	relación de bardas pintadas y 115 permisos para pinta de bardas, PE-18/06-12 y PE-19/06-12 con documentación soporte en copia fotostática consistente en Ch. No. 0032, factura No. 0391 contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Fernando Ariza Galicia y 25 permisos para pinta de bardas, PE-6/06-12 con documentación soporte en copia fotostática consistente en el ch. No. 0013, factura No. 375, relación de direcciones y 142 fojas que hacen referencia a fotos de pinta de bardas, anuencia de bardas y credencial de elector

A continuación se describe la documentación que fue valorada y la documentación que no fue humanamente posible de valorar:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
CACP/112/12 14 de enero de 2013		
Alcance al Oficio UF-DA/14132/12 Observaciones de omisiones del Rubro de Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"	Carpeta "BARDAS LIBRO 1": Póliza PI-12/Ajt-3/2012 con documentación soporte consistente en copia fotostática de 6 recibos por transferencias en especie, un CD denominado "BARDAS VF" y 184 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 184 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 2 con 201 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 201 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 3 con 193 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 193 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 4 con 199 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 199 impresiones de fotografías por las pintas de bardas. Carpeta "BARDAS LIBRO 5 con 151 autorizaciones por pinta de bardas, en original y copias y 151 impresiones de fotografías por las pintas de bardas.	
CACP/111/12 17 diciembre 2012		
Alcance al Oficio UF-DA/14132/12 Observaciones de	Informe pormenorizado 4 Carpetas que incluyen medios magnéticos 2 cd's, 2 Carpetas de Anexos	

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
<p>omisiones del Rubro de Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Publica Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"</p> <p>Alcance al Oficio UF-DA/14137/12</p> <p>Monitoreo de Anuncios Espectaculares Colocados en Vía Publica Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México"</p> <p>Gastos operativos de campaña subcuenta Gasto Centralizado Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012</p>	<p>primera y segunda parte, 4 Carpetas de medios fijos, 5 Carpetas de medios fijos hojas membretadas, 1 Carpeta de bardas, 5 Carpetas de la cuenta Enrique Peña Nieto, 1 Carpeta de lonas que incluye medios magnéticos, 2 cd's y Factura original 1090 del Proveedor Psyscom de México S.A de C.V.,35 Carpetas pertenecientes a los candidatos de la coalición y 56 Carpetas pertenecientes a los candidatos a Senadores y Diputados del Partido Revolucionario Institucional, 2 carpetas de gastos en anuncios en espectaculares colocados en vía pública con medio magnético 2 cd's y con documentación soporte.</p> <p>Carpetas de testigos en medios audiovisuales, 7 Carpetas de polizas de ingresos con soporte documental en original y copia fotostática y medios magnéticos 4 cd's, 1 Carpeta con póliza contable reclasificación cuenta aportación militante trasferencia en especie.</p> <p>Presenta 10 Carpetas de prensa PRI con soporte documental en copia y medios magnéticos 3 cds, 1 Carpeta de informe pormenorizado (lonas) con documentación soporte en copia fotostática y 1 Carpeta Anuncios Espectaculares Colocados en la vía pública (testigos).</p> <p>1 carpeta de Monitoreo de Anuncios en Espectaculares Colocados en la Vía Pública que contiene contratos de prestación de servicios 651 fojas el las que se incluye medio magnético 1 cd, 1 carpeta "Soporte Contable IC-COA", 1 carpeta Espectaculares punto 5, 1 carpeta punto 3 póliza contable reclasificación cuenta aportaciones de militantes a cuenta de transferencia en especie, 1 carpeta espectaculares punto 5, 1 carpeta auxiliar punto 3 y 8, 1 carpeta auxiliares espectaculares punto 2 y gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública punto 5.</p> <p>Carpeta "soporte contable IC-COA" que contiene pólizas de ingresos PI-12/ajuste 3/2012, PI13/ajuste 3/2012 y 14/ajuste 3/2012, balanza de comprobación y auxiliares contables de la contabilidad de la campaña del presidente ajuste 3/2012, Balanza de</p>	

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
Coalición Parcial "Compromiso por México"	Comprobación Consolidada y Formato "IC-COA" del candidato a la presidencia de la republica	
CACP/110/12 17 diciembre 2012		
Alcance al oficio UF-DA/13635/12 Errores y Omisiones de los gastos realizados por el PVEM como integrantes Coalición Parcial "Compromiso por México".	Copia de la portada de la Revista Sport Life -250512- 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Mari Claire -270512- 6 muestras en copia fotostática. Copia de la portada de la Revista Cine manía -270512- 5 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Cocina Fácil 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista Quo Mayo 2012, 4 muestras en copia fotostática. Copia de la portada de la Revista Cosmopolitan - 300612- 7 muestras en copia fotostática, Copia de la portada de la Revista TVyNovelas 11 de junio de 2012, 5 muestras en copia fotostática. PI-4/Ajt 3/2012 con documentación soporte en copia fotostática, PI-9/Ajt 3/2012 con 16 recibos de transferencia en especie originales, PI-10/Ajt 3/2012 con 34 recibos de transferencia en especie originales, PI-11/Ajt 3/2012 sin documentación soporte. PI-6/Ajt 3/2012 sin documentación soporte. PI-3/Ajt 2/2012 sin documentación soporte, PI-4/Ajt 2/2012 y 44 recibos de transferencia en especie originales y 1 relación de cálculo para determinar el monto beneficiado para la campaña de EPN.	
Alcance al oficio UF-DA/14090/12 Relativo a Errores y Omisiones de Gabinete.	Una póliza PD-3/Ajt-3/12 con documentación soporte en copia y 27 recibos internos de transferencias en especie a la campaña presidencial 2012, Cálculo realizado para determinar lo correspondiente a la campaña presidencial 2012, 2 Relaciones de inserciones en diarios. revistas y medios impresos. una póliza PD-2/Ajt 3/12 y documentación en copia por cancelación de duplicidad de gasto, Reporte diario "REL-VIAPAS-PRES", 1 CD con las relaciones de inserciones, el cálculo realizado y reporte "REL-VIAPAS-PRES". una póliza PD-19/05-12 que contiene factura original 1804, contrato de prestación de servicios de transporte Aéreo (original), testimonio de escritura (copia). testimonio de poder notarial (copia),	

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
<p>Alcance al oficio UF-DA/14134/12</p> <p>Acumulación de gastos derivados de los expedientes de queja Q-UFRPP 68/12 y P-UFRPP 10/12.</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14121/12</p> <p>Relativos a monitoreo de prensa del Informe de campaña Correspondiente al proceso Electoral Federal 2011-2012 del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos de la Coalición Parcial "Compromiso por México".</p>	<p>Inscripción al RFC (Copia). comprobante de domicilio (copia) y credencial de elector del apoderado legal (copia), así como 200 fojas consistentes a las solicitudes de vuelo y hojas de servicio en original y copia fotostática</p> <p>Una póliza de ajuste PI 8/Ajt 3-12 con soporte documental en copia.</p> <p>PI-5/Ajt-3: 28 recibos de transferencia en especie, relación de transferencias en especie; Anexo II: PI-7/Ajt-3, cálculo para determinar el monto beneficio para la campaña del candidato Enrique Peña Nieto, relación de transferencia en especie, 31 recibos internos de transferencia, medio magnético informe pormenorizado de prensa 1 Cd; Referencia A: PE10/06-12 con póliza cheque y copia fotostática de Ch 40 de BBVA Bancomer, Factura original P3960 de Vimarsa. S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios publicitarios con 9 inserciones de prensa en original: PE-1/05-12 con documentación soporte en copia fotostática con 8 inserciones de prensa en original; PE-2/05-12 con documentación soporte en copia fotostática 2 inserciones de prensa en original; PE-1/06-12 con documentación soporte en copia fotostática, 2 inserciones de prensa una original y una en copia a color: PE-5/05-12 documentación soporte en copia fotostática, 1 inserción de prensa en original; Referencia B: 2 inserciones de prensa originales; Referencia C: PE-12/06-12 con documentación soporte en copia fotostática, PE-1/06-12 con documentación soporte en copia fotostática; PE-02/05-12 con documentación soporte en copia fotostática; PE-39/05-12 con documentación soporte en copia fotostática, PE-29/06-12 con documentación soporte en copia fotostática y 5 inserciones en copia fotostática; Referencia D: PI-7/Ajt-3 relación de transferencia en especie, 5 inserciones de prensa en original.</p>	

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
CACP/109/12 17 diciembre 2012		
<p>Alcance al oficio UF-DA/14036/12</p> <p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de los "Gastos de Propaganda"</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/13975/12</p> <p>Observaciones de la revisión de la "1ª y 2ª etapas.</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14073/12</p> <p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de los "Gastos de Operativos"</p> <p>Alcance al oficio UF-DA/14122/12</p> <p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de "Circularizaciones a prestadores de servicios y proveedores"</p>	<p>Apartado 1; PD-03/Ajuste3/2012 con documentación soporte consistente en un documento denominado "Integración Ajuste 3/2012", 89 recibos internos originales, 8 Pólizas de Egresos con documentación soporte en copia fotostática, 15 Pólizas de Cheque con documentación soporte en copia fotostática;</p> <p>Apartado 2; Original de contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, Banquetes y Convenciones, S. de R.L.;</p> <p>Apartado 3; PD-01/Ajuste 3/12 Reclasificación de gasto con documentación soporte, Copia fotostática del Addendum al contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa "Lacovi, S.A. de C.V."</p> <p>Apartado 4; Copia fotostática de contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., Copia fotostática del convenio Finiquito realizado con el proveedor Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., Copia fotostática de los anexos II, II-A, II-B, II-C y II-D, Copia fotostática de las Pólizas de Diario 2,3,4,5 y 80 sin documentación comprobatoria, Copia fotostática de las Pólizas de Egresos 2,3,4 y 59 con documentación comprobatoria en copia fotostática, Copia fotostática de las facturas 6586, 6587 y 6588;</p> <p>Apartado 5 Presenta contrato No. CP/GO/COA/0002/2012, PD-73/04-12 sin documentación soporte, PD-128/06-12 con documentación soporte consistente en copia fotostática de la factura No. 000513, 000512, 000520, 000517 y 20, 8, 28 y 11, fojas membretadas respectivamente y PD-97/06-12 sin documentación soporte; Apartado 6 PD-1/06-12 con documentación soporte consistente en la factura No.1350 en copia</p>	

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
<p>Alcance al oficio UF-DA/14133/12</p> <p>Observación de Errores y Omisiones de la revisión de "Gastos de Propaganda en Bardas y Producción de Mensajes para la Radio Y la Televisión, Relativos a los informes de campaña Correspondiente al proceso Electoral Federal 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México".</p>	<p>fotostática; Apartado 7 Escrito original s/n de fecha 10-12-12;</p> <p>Apartado 8 se remite PE-2/04-12 con documentación soporte consistente en copia fotostática del Cheque No.00002, factura No. 0341, contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Fernando Ariza Galicia, relación de bardas pintadas y 115 permisos para pinta de bardas, PE-18/06-12 y PE-19/06-12 con documentación soporte en copia fotostática consistente en Ch. No. 0032, factura No. 0391 contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Fernando Ariza Galicia y 25 permisos para pinta de bardas, PE-6/06-12 con documentación soporte en copia fotostática consistente en el ch. No. 0013, factura No. 375, relación de direcciones y 142 fojas que hacen referencia a fotos de pinta de bardas, anuencia de bardas y credencial de elector</p>	

4.2.2 Senadoras y Senadores

Ingresos

La otrora coalición reportó, inicialmente en el Formato "IC", Informes de Campaña, de Senadoras y Senadores de la Republica un total de ingresos por \$86,283,370.05, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido			
En efectivo	70,625,068.32	85,996,453.43	99.24
En especie	15,371,385.11		
3 Aportaciones del candidato			
En efectivo	0.00	62,069.40	0.07
En especie	62,069.40		
4 Aportaciones en especie			
De militantes	47,843.29	224,088.73	0.26

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
De simpatizantes	176,245.44		
5 Rendimientos financieros		758.49	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$86,658,370.05	

b) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe de Campaña, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Revisión de los Formatos “IC-COA”

Derivado de la revisión inicial a los Formatos, “IC-COA” Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadoras y Senadores se desprendieron las observaciones que se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y los candidatos a Senadores (as) de la Coalición “Compromiso por México”, se observó que la otrora coalición no se apegó al formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”. Los informes en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y candidatos a Senadoras (es) de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto se tienen elaborados los formatos 'IC-COA' solicitados por esta Unidad, de los cuales 21 son de Senadores y 199 de Diputados Federales, así mismo se presentaran debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato 'G. formato 'IC-COA'- Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012de acuerdo al Anexo 1 del presente oficio, así mismo se presentara en medio magnético e impreso, en el último oficio que emita esta Unidad Electoral."

La respuesta de la otrora Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación y/o información alguna respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y los candidatos a Senadores (as) y Diputados (as) de la otrora coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña", impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a los Informes de Campaña observados, se hace la aclaración de que las correcciones ya han sido efectuadas en apego al formato 'G. formato 'IC-COA'-Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, sin embargo, éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora."

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan los formatos "IC-COA" Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6."

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a la presentación de los 20 formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y los candidatos a Senadores (as) de la otrora coalición "Compromiso por México", la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que estos fueron presentados de conformidad con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el

acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Sin embargo, del análisis a los formatos “IC-COA”, se determinó que en un caso carece de RFC y clave de elector, así mismo no se presentó la integración del saldo final de 20 informes.

En consecuencia, al presentar un formato que carece de RFC y clave de elector; así como omitir presentar 20 integraciones del saldo final, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó que de conformidad con el formato “IC-COA” Informes de Campaña”, la otrora coalición debía anexar la integración del saldo final, así como la copia de la credencial para votar de las otras candidatas y los candidatos a Senadores; sin embargo, no fueron presentados en su totalidad, a continuación se detallan los casos en comento:

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		REF DEL OFICIO UF-DA/5247/13
				INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	
Senadores	02	Colima	Itzel Sarahi De la Mora Rios	X	Ilegible	(1)
Senadores	02	Colima	Nabor López Ochoa	X		(1)
Senadores	01	Distrito Federal	Pablo Morales Escudero		Ilegible	(1)
Senadores	01	Jalisco	Arturo Jimenez Zamora	X		(1)
Senadores	02	Jalisco	Jesús Romero Casillas	X	Ilegible	(1)
Senadores	02	México	María Elena Tapia Barrera		X	(1)
Senadores	02	Puebla	María Lucero Pérez Saldaña		Ilegible	(1)
Senadores	01	Quintana Roo	Jorge Emilio Martínez González	X		(1)
Senadores	02	Tabasco	Candita Victoria Jimenez Gil		Ilegible	(1)

Convino señalar, que en algunos casos aun cuando la otrora coalición presentó las credenciales para votar; estas eran ilegibles.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña de los otros candidatos referenciados en la columna “Documentación Faltante”.
- La copia de la credencial para votar de la candidata y del candidato referenciado en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a las omisiones de integración de saldos finales, así como de las credenciales de elector mencionadas en el cuadro de observación, relativas a las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados Federales, se hace entrega de las integraciones que a continuación se señalan, así como de copias simples de credenciales de elector:

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	
				INTEGRACION DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Senadores	2	Colima	Itzel Sarahi De la Mora Rios	✓	✓
Senadores	2	Colima	Nabor López Ochoa	✓	
Senadores	1	Distrito Federal	Pablo Morales Escudero		✓
Senadores	1	Jalisco	Arturo Jimenez Zamora	✓	
Senadores	2	Jalisco	Jesús Romero Casillas	✓	✓
Senadores	2	México	María Elena Tapia Barrera		✓
Senadores	2	Puebla	María Lucero Pérez Saldaña		✓
Senadores	1	Quintana Roo	Jorge Emilio Martínez González	✓	
Senadores	2	Tabasco	Candita Victoria Jimenez Gil		✓

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a los otroras candidatas y los candidatos a Senadores (as) señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las integraciones del saldo final, así como las copias de las credenciales de elector, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, se observó que la otrora coalición presentó 2 Informes de campaña, los cuales corresponden a la misma campaña y amparan el mismo periodo de campaña, sin embargo, corresponden a diferentes candidatos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	INFORME PRESENTADO	CANDIDATO REGISTRADO EN EL DEPPP	PERIODO
Colima	02	Itzel Sarahi De la Mora Ríos	Itzel Sarahi De la Mora Ríos	Del 30 de Marzo al 27 de Junio de 2012
Colima	02	Nabor López Ochoa		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se presentaron dos Informes de Campaña que amparaban la misma fórmula y correspondían a candidatos distintos.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los candidatos a Senadores por la fórmula 2 del estado de Colima, se aclara que el C. Nabor López Ochoa fue registrado como tal el día 30 de Marzo de 2012, sin embargo, fue

sustituido en la candidatura por la C. Itzel Sarahi De la Mora Ríos, hecho que se hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral el día 02 de Junio de 2012.

(...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar el documento probatorio que acreditara su dicho, correspondiente a la sustitución de los candidatos mencionados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Documento probatorio en el cual se confirme el conocimiento hecho al Instituto Federal Electoral correspondiente a la situación guardan los otroras candidatos en comento.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos (periodos) y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la candidata a Senadora de la fórmula 2 del estado de Colima, en Apartado 4 se remite impresión obtenida en el

portal web del Instituto Federal Electoral, que comprueba el registro de la C. Itzel Sarahí Ríos de la Mora ante dicha institución.

Por lo que respecta a la presentación de los Informes de Campaña, se aclara que éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC-COA’ Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6.”

La respuesta de la otrora coalición, se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que la candidata Ríos de la Mora Itzel Sarahí es la registrada ante el Instituto Federal Electoral, asimismo, toda vez que ya había iniciado el periodo de campaña cuando se realizó el cambio de candidatos, los gastos que se hubieran realizado debían ser reportados, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la integración del Saldo Final de los Informes de Campaña de las otras candidatas y los candidatos a Senadores de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, contra el monto reportado en el recuadro V. “Resumen”, punto “Saldo” del citado informe, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO / FORMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL REPORTADO EN:		DIFERENCIA
			INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	INFORME DE CAMPAÑA	
Veracruz	F-1	Jose Francisco Yunes Zorrilla	\$0.00	\$37.63	\$37.63
Veracruz	F-2	Hector Yunes Landa	0.00	126.81	126.81
TOTAL			\$0.00	\$164.44	\$164.44

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto a la observación realizada a la integración de saldos finales, se hace la aclaración que la diferencia es por el registro de las comisiones bancarias que no se tenían en ese momento, aun así se presentan los formatos ‘IC-COA’ debidamente corregidos, así como la integración de los saldos finales correspondientes, los cuales coinciden entre sí.

(...)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones solicitadas, por lo que el Saldo final contra el Informe “IC-COA”, la otrora coalición presentó las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$164.44.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Senadoras y Senadores, se solicitó mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en lo correspondiente a diferencias determinadas en el prorrateo, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas aumentando sus ingresos por \$63,086,421.28.

En consecuencia, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una segunda versión de los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Senadoras y Senadores que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$0.00	
En efectivo	\$69,647,784.31	\$91,799,835.88	61.30
En especie	22,152,051.57		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido			
En efectivo	0.00	57,626,819.04	38.48
En especie	57,626,819.04		
3 Aportaciones del candidato			
En efectivo	0.00	62,069.40	0.04
En especie	62,069.40		
4 Aportaciones en especie			
De militantes	27,646.09	255,305.15	0.17
De simpatizantes	227,659.06		
5 Rendimientos financieros		761.86	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$149,744,791.33	

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente Dictamen.

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a las campañas Senadoras y Senadores, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos que integran la Coalición

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de “Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición”, la cantidad de \$91,799,835.88 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$69,647,784.31
En especie	22,152,051.57
Total	\$91,799,835.88

4.2.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$69,647,784.31, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que contienen como soporte documental comprobantes de Transferencias Electrónicas por concepto de transferencias en efectivo; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar los recibos internos de las Transferencias correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	INSTITUCION	CUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Chiapas	F-1	BBV Bancomer, S.A		PI-1/04-12	\$1,125,000.33
Chiapas	F-1	BBV Bancomer, S.A		PI-2/05-12	1,125,000.33
Chiapas	F-1	BBV Bancomer, S.A		PI-2/06-12	1,125,000.33
Jalisco	F-1	BBV Bancomer, S.A		PI-2/05-12	1,781,250.67
Jalisco	F-2	BBV Bancomer, S.A		PI-2/06-12	1,781,250.67
Tabasco	F-1	BBV Bancomer, S.A		PI-2/06-12	562,500.17
Tabasco	F-2	BBV Bancomer, S.A		PI-2/06-12	562,500.17
TOTAL					\$8,062,502.67

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas de la otrora coalición anexos a sus respectivas pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la omisión de presentar los recibos internos referentes a transferencias en efectivo, se hace entrega de 6 pólizas contables, las cuales contienen anexos los recibos internos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo, debidamente firmados por el responsable de finanzas de su coalición.

Por lo que se refiere a los Informes de Campaña, Balanzas de comprobación y auxiliares contables, se indica que se presentaron en el último oficio de respuesta emitido por este Instituto Político.”

Por lo que corresponde a los recibos internos de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, aun cuando la otrora coalición manifestó haber remitido pólizas con su respectivo soporte documental, de la verificación a la documentación remitida se observó que éstas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los recibos internos de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, firmados por el responsable de finanzas de la otrora coalición anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten 7 recibos internos debidamente firmados por el responsable de finanzas de la Coalición anexos a sus respectivas pólizas.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que presentó los 7 recibos internos de transferencia faltantes con su respectiva póliza, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$8,062,502.67.

4.2.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$22,152,051.31, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.2 Aportaciones de Otros Órganos de la Coalición

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de “Aportaciones de Otros órganos de la coalición”, la cantidad de \$57,626,819.04 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	57,626,819.04
Total	\$57,626,819.04

4.2.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$57,626,819.04 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Aportaciones del Candidato

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de "Aportaciones del Candidato", la cantidad de \$62,069.40 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	62,069.40
TOTAL	\$62,069.40

4.2.2.3.1 En Efectivo

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.2.3.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$62,069.40 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la

otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.2.4 Aportaciones en Especie

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$255,305.15, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
De militantes	\$27,646.09
De simpatizantes	227,659.06
Total	\$255,305.15

4.2.2.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$27,646.09 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Aport. Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se localizaron pólizas contables que contienen como soporte documental contratos, recibos "RSES-COA"; sin embargo, el soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FOR MULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIB O "RSES COA"	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACION PROPUESTA
Zacatecas	F-2	PD-3/05-12	68	27-06-12	Hugo Letechepia Villa	Vehículo Chevy 3 Pts. Mod. 2005 Col Rojo marca GMC periodo del 30 de marzo al 27 de junio	\$5,019.45	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal
Zacatecas	F-2	PD-1/03-12	67	27-06-12	Hugo Letechepia Villa	Vehículo Chevy 3 Pts. Mod. 2002 marca Chevrolet, Col. Blanco periodo del 01 de mayo al 27 Junio 2012	6,672.43	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal
Zacatecas	F-2	PD-2/05-12	69	27-06-12	Sandra Verónica Tapia Barragán	Vehículo Chevy 3 Puertas Mod. 2010	8,400.00	412 Aportaciones	413 Aportaciones

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O "RSES COA"	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
						Marca Chevrolet, Col. Gris Metálico periodo: del 30 de marzo al 27 de junio		Militantes Campaña Federal	Simpatizantes Campaña Federal
Zacatecas	F-2	PD-4/05-12	71	27-06-12	Ricardo Humberto Fernández Enriquez	Camioneta C - 15, Mod. 2001, Marca Chevrolet, Col Blanco periodo: del 30 de marzo al 27 de junio	11,075.41	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal
Zacatecas	F-2	PD-5/05-12	66	27-06-12	Ricardo Fabián Rivera González	Camioneta Tornado, Mod. 2007, Marca Chevrolet, Col Azul Atlantis periodo: del 30 de marzo al 27 de junio	8,250.00	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal
Zacatecas	F-2	PE-14/05-12	0077	27-06-12	Adriana Tapia Barragán	Vehículo Matiz Mod. 2012 Col Rojo Fuego Marca Chevrolet periodo: del 30 de marzo al 27 de junio	8,400.00	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal
TOTAL							\$47,817.29		

Adicionalmente, los recibos detallados en el cuadro que antecede carecían de la Credencial de Elector del aportante y las cotizaciones correspondientes.

Asimismo, fue conveniente señalar a la otrora coalición que el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se considera el valor de uso promedio de dos cotizaciones.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- La copia de la Credencial de Elector y las cotizaciones respectivas, anexas a las pólizas en comento.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 247, 272, 274, numeral 2, 321, numeral 1 incisos j) y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los errores de registro en las cuentas contables del candidato a Senador por la fórmula 2 del estado de Zacatecas, se presentan 6 pólizas contables, donde se reflejan las correcciones solicitadas por la Autoridad.

De igual forma, se presenta 4 copias simples de credencial para votar con fotografía del aportante y las cotizaciones solicitadas.”

De la verificación a la documentación presentadas se observaron las pólizas de reclasificación, así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación en los que se reflejan las correcciones a sus registros contables, así como las copias de las credenciales para votar con fotografía; sin embargo, omitió presentar las cotizaciones correspondientes, así como los formatos “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las cotizaciones correspondientes en las que se puedan verificar el criterio de valuación aplicado.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 107, 272, 274, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten seis Cotizaciones correspondientes al Estado de Zacatecas, con copia de su factura respectiva y además el formato “IC-COA” Informe de Campaña.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que presentó las cotizaciones, copias de facturas, así como el informe de campaña, los cuales son correctos. Razón por la cual, la observación, quedó subsanada por \$47,817.29.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aport Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables; de los cuales la otrora coalición, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	F-1	PD-2/05-12	\$9.00
Zacatecas	F-1	PD-1/05-12	17.00
TOTAL			\$26.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones

Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.

- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de dicha observación, se hace de su conocimiento, que se está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente, debidamente integrada y requisita se remitirá a la Autoridad en alcance.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, de la verificación a la documentación presentada en otras observaciones, se localizaron las pólizas con sus respectivos recibos de aportaciones, contratos de comodato y copias de credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación.

- ♦ Se observó que los importes reflejados en los recibos “RSES-COA” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, no coincidían con lo reportado en los contratos de comodato, así mismo no presentan las cotizaciones ni el criterio de valuación de la aportación. A continuación se detallan los casos en comentario.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				IMPORTE SEGUN:	
			TIPO	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	AUXILIAR	CONTRATO
Zacatecas	F-1	PD-2/05-12	"RSES-COA"	00094	Rogelio Bonilla Illingworth	\$9,686.70	\$9.00	\$9,686.70
Zacatecas	F-1	PD-1/05-12	"RSES-COA"	00095	Carlos Puentes Salas	17,959.39	17.00	17,959.39
TOTAL						\$27,646.09	\$26.00	\$27,646.09

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejare las correcciones realizadas.
- Las cotizaciones respectivas en las cuales se pueda apreciar el criterio de valuación, anexas a la póliza en comento.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, o en su caso los formatos "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vieron reflejadas las aportaciones respectivas.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 107, 260, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, numeral 2, 321, numeral 1, inciso m), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remiten las pólizas contables de correcciones, PD-2 y 3 del mes de ajuste 5 del 2012 así como auxiliares contables, junto con las cotizaciones respectivas."

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó póliza de reclasificación, copia de factura, auxiliar, contrato de comodato, fotografía, tarjeta de identificación, cálculo de valuación, balanza de comprobación, control de folios e informe de campaña, correspondiente a la PD-2/05-12; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$9,686.70.

Por lo que se refiere a la PD-1/05-12, presentó únicamente póliza de reclasificación, copia de factura, cálculo de valuación, el control de folios e informe de campaña; sin embargo, omitió presentar contrato de comodato, fotografía y tarjeta de identificación; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$17,959.39.

En consecuencia, toda vez que no presentó un contrato de comodato, fotografía, tarjeta de identificación, los auxiliares contables y balanzas de comprobación, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.4.1.1 Control de Folios

- ♦ De la revisión al control de folios "CF-RM-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	44	3	953

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- h) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato", en Campañas Electorales Federales".

- i) Que el Control de Folios "CF-RM-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- j) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- k) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- l) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa a la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- m) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- n) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al comparar el saldo reportado en los "IC-COA" Informes de Campaña, contra lo reflejado en los controles de folios de los recibos "RM-COA", presentados por la otrora coalición el 31 de mayo de 2013, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

"IC-COA" INFORMES DE CAMPAÑA	CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
\$124,931.55	\$613,712.75	\$488,781.20

En consecuencia, al no coincidir los formatos "IC-COA" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RM-COA" por \$488,781.20, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.4.1.2 Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

MILITANTES	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES
Raymundo King de la Rosa	UF-DA/1059/13	21/02/13	04/03/13	11-03-13
Rocío Adriana Abreu Artiñano	UF-DA/1060/13	21/02/13	08/03/13	14-03-13
Martha Idefonso Palacios	UF-DA/1062/13	21/02/13	25/02/13	28-02-13
Laura Catalina Ocampo Gutiérrez	UF-DA/1064/13	21/02/13	04/03/13	08-03-13
Lidia Lara Barragan Vargas	UF-DA/1065/13	21/02/13	22/02/13	27-02-13
Juan Rojas Pérez	UF-DA/1066/13	21/02/13	23/02/13	27/02-13
Rodolfo Becerril Traffon	UF-DA/1067/13	21/02/13	04/03/13	25-03-13
Lic. Josefina García Hernández	UF-DA/1068/13	21/02/13	03/03/12	14-03-13
Aldo Fasci Zuazua	UF-DA/1069/13	21/02/13	01/03/13	14-03-13
Luis Gómez Gómez	UF-DA/1070/13	21/02/13	06/03/13	11-03-13
Hugo Espinosa Vásquez	UF-DA/1074/13	21/02/13	25/02/13	06-03-13
Feliciano Marín Zarate	UF-DA/1090/13	21/02/13	07/03/13	14-03-13

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, los militantes confirmaron en tiempo y forma, asimismo, de su análisis se identificó que los montos reportados coinciden con lo registrado por la otrora coalición, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

4.2.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$227,659.06 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables; de los cuales, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	F-2	PD-1/6-12	\$26,738.00
Quintana Roo	F-2	PD-1/06-12	16,650.00
TOTAL			\$43,388.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos "RSES-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la omisión de documentación de los candidatos a Senadores de los estados de Chiapas y Quintana Roo, se hace entrega de 2 pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	F-2	PD-1/6-2012	\$26,738.00
Quintana Roo	F-2	P.D.-1/06-12	16,500.00
TOTAL			\$43,388.00

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observaron las pólizas con sus recibos de aportaciones, contratos de comodato,

copias de credenciales de elector y cotizaciones; sin embargo, no presentó el formato "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- El formato "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de su coalición, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como, 260, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a la obligación de presentar los formatos de "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie de la Coalición, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora."

De la verificación a la documentación presentada se determinó que anexa el "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, con la totalidad de datos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$43,388.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó una póliza contable que contenía como soporte documental contrato y recibo "RSES-COA"; sin embargo, al comparar el importe reflejado en éste contra lo reportado en su contabilidad y lo señalado en su contrato, se observaron diferencias. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-COA" NUM 0051				IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
			FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	AUXILIARES Y CONTROL DE FOLIOS	CONTRATO	
Distrito Federal	F-2	PD-2/06-12	27-06-12	Liana Jiménez Olvera	Comodato de vehículo chevy 2004 placas	\$13,237.00	\$13,237.00	\$1,323.70	\$11,913.30

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a las diferencias observadas por la autoridad al candidato a Senador de la fórmula 2 del Distrito Federal, es preciso indicar que por un error involuntario el recibo "RSES-COA" presenta el importe incorrecto y en consecuencia el registro contable es erróneo, el recibo debe decir \$1,323.00 en lugar de los \$13,237.00.

Lo anterior, como se demuestra en el criterio de valuación que se adjunto desde el inicio de la revisión documental realizada por parte del personal comisionado por la Unidad de Fiscalización.

Adicionalmente envió la póliza con su respectiva documentación soporte a efecto de que se analice lo señalado en los párrafos anteriores.

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables, y así

modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, por lo que esta autoridad con la finalidad de sanear sus registros contables, autoriza llevar a cabo el ajuste de los registros contables por la diferencia del ingreso efectuada en la póliza en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- La póliza de Ajuste con su soporte documental (póliza de origen con la totalidad de su soporte documenta).
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de su coalición, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- El auxiliar contable y la balanza de comprobación a tercer nivel en los que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.
- La integración del saldo final del “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1, inciso h) 27, 29, 30, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 260, 272, 274, numeral 2, 321, numeral 1 inciso m), 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la obligación de presentar los formatos de “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie de la Coalición, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en los que se reflejan las correcciones a los registros contables, así como los formatos “IC-COA” informe de campaña debidamente corregidos y la integración del saldo final, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por la otrora coalición, se determinó que no presentó la póliza de registro contable, el recibo con la leyenda “cancelado”, así como el recibo correspondiente a la sustitución con el importe correcto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$11,913.30.

En consecuencia, al no presentar una póliza, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza contable; sin embargo, la coalición, omitió presentar su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	F-2	PE-2/06-12	\$12,469.98

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo “RSES-COA” con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de su coalición, en el cual se viera reflejada la aportación respectiva.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como sus cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 65, 81, 82, 83, 84, 247, 260, 272, 321, numeral 1, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la póliza de egresos PE-02/06-12 de la fórmula 2 de Puebla, por un error involuntario, se duplicó el registro de la aportación en especie contabilizado con la póliza de diario PD-01/06-12, como puede observar la autoridad, los conceptos e importes de las pólizas en comento son idénticos pero al tratarse de una aportación en especie el registro debe realizarse mediante una póliza de diario y no una de egresos; sin embargo, al realizar la corrección del “tipo de póliza” omitimos cancelar la póliza de egresos.

Por lo anterior, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar la cancelación de la póliza PE-02/06-12, en los registros contables, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.”

Aun cuando la otrora coalición señala que presenta las pólizas que dieron origen a la duplicidad del registro contable de la aportación en comento, estas no fueron localizadas; sin embargo, del análisis al auxiliar contable se observó que efectivamente existe el doble registro de la aportación, por lo que esta autoridad

con la finalidad de sanear sus registros contables, autoriza llevar a cabo la cancelación del registro contable de la pólizas de egreso en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza de cancelación con su soporte documental (pólizas de origen con la totalidad de su soporte documental).
- El recibo "RSES-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de su coalición, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- El auxiliar contable y la balanza de comprobación a tercer nivel en los que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 107, 247, 260, 272, 274, numeral 2, 321, numeral 1, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que corresponde al Estado de Puebla Senador Formula 2, (...), se presenta la póliza PD-1/Ajuste 5 de cancelación del registro contable

por la duplicidad del ingreso; la cual, cancela a la póliza PE-2/06-12 originalmente presentada.

Referente a la obligación de presentar el formato de "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Militantes de la Coalición, el auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejan las correcciones a los registros contables, el formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido y la integración del saldo final, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora."

De la verificación a la documentación presentada se determinó que anexa una póliza en la cual se realizó el registro de cancelación del movimiento duplicado, así mismo se verificó, las aplicaciones a los auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como el Informe de campaña, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.2.4.2.1 Control de Folios

- ◆ De la revisión al control de folios "CF-RSES-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	100	4	896

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- i) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".

- j) Que el Control de Folios "CF-RSES-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- k) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- l) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- m) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- n) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- o) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar el saldo reportado en los "IC-COA" Informes de Campaña, contra lo reflejado en los controles de folios de los recibos "RSES-COA", presentados por la otrora coalición el 31 de mayo de 2013, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

"IC-COA" INFORMES DE CAMPAÑA	CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
\$1,165,373.52	\$1,225,004.57	\$-59,631.05

En consecuencia, al no coincidir los formatos "IC-COA" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RSES-COA" por un importe de \$59,631.05, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.4.2.2 Circularización a Simpatizantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

SIMPATIZANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES
Armando Morales Aparicio	UF-DA/1076/13	21/02/13	12-03/13	19-03-13
Ana María Polo Mauleon	UF-DA/1077/13	21/02/13	04/03/13	15-03-13
Horacio Barajas Luna	UF-DA/1078/13	21/02/13	25/02/13	06-03-13
Rodolfo Becerril Straffon	UF-DA/1079/13	21/02/13	4/03/13	25-03-13
Mario Abdón Manzanero Kú	UF-DA/1080/13	21/02/13	01/03/13	12-03-13
Jaime Mariano del Río Chivardi	UF-DA/1083/13	21/02/13	26/02/13	04-03-13
Oscar Eduardo Virueña Méndez	UF-DA/1084/13	21/02/13	13/03/13	01-04-13
Violeta Raquel Cervantes Cardozo	UF-DA/1085/13	21/02/13	04/03/13	S/F
Perla del Carmen Chivardi Antonio	UF-DA/1086/13	21/02/13	26/02/13	04-03-13
Ana Isabel Allende Cano	UF-DA/1087/13	21/02/13	07/03/13	20-03-13
José Juventino Reyes Sánchez	UF-DA/1089/13	21/02/13	12/03/13	13-03-13
Adriana Lorena Gabilondo Sánchez de Tagle	UF-DA/1091/13	21/02/13	26/02/13	04-03-13
Jorge Antonio PizarWelti	UF-DA/1093/13	21/02/13	04/03/13	06-03-13
AlisSafiDergham	UF-DA/1095/13	21/02/13	13/03/13	22-03-13
María Eugenia Díaz Palacios	UF-DA/1099/13	21/02/13	26/02/13	08-03-13
Elizabeth Rubio Meza	UF-DA/1100/13	21/02/13	07/03/13	21-03-13
Rafael Flores García	UF-DA/1101/13	21/02/13	07/03/13	18-03-13
Cintya Araceli Martínez Carrasco	UF-DA/1102/13	21/02/13	21/03/13	26-03-13
Luis Alberto Valiente Solano	UF-DA/1103/13	21/02/13	05/03/13	14-03-13
Ana María Polo de Sáenz	UF-DA/1777/13	27/02/13	11/03/13	21-03-13

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, los simpatizantes confirmaron en tiempo y forma, asimismo, de su análisis se identificó que los montos reportados coinciden con lo registrado por la otrora coalición, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

4.2.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$761.86, integrada de la siguiente forma:

ENTIDAD	FORMULA	IMPORTE
Colima	01	\$4.71
Colima	02	5.35
Chiapas	01	38.51
Chiapas	02	28.00
Distrito Federal	01	68.12
Distrito Federal	02	6.83
Jalisco	01	46.13
Jalisco	02	31.54
México	01	117.39
México	02	128.62

ENTIDAD	FORMULA	IMPORTE
Puebla	01	3.88
Puebla	02	4.17
Quintana Roo	01	9.19
Quintana Roo	02	10.38
Tabasco	01	5.30
Tabasco	02	10.13
Veracruz	01	109.40
Veracruz	02	120.94
Zacatecas	01	9.08
Zacatecas	02	4.19
Total		\$761.86

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.2.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en el Informe de Campaña.

4.2.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.2.8 Bancos

Para efecto de controlar los recursos que la coalición designó para las campañas electorales federales de 2011-2012, se abrieron 20 cuentas bancarias para Senadoras y Senadores, A continuación se detallan las cuentas en comento:

Senadores

No	ENTIDAD	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
----	---------	---------	----------------------	------------------	----------------	--------------------------------	--

No	ENTIDAD	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
1	Chiapas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
2	Chiapas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
3	Colima	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
4	Colima	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
5	Distrito Federal	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
6	Distrito Federal	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
7	Jalisco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
8	Jalisco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
9	Estado De México	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
10	Estado De México	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
11	Puebla	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
12	Puebla	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
13	Quintana Roo	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
14	Quintana Roo	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a julio
15	Tabasco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
16	Tabasco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
17	Veracruz	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
18	Veracruz	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-02	De marzo a agosto
19	Zacatecas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
20	Zacatecas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto

4.2.2.8.1 Flujo de Efectivo

- ♦ De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realizara la función fiscalizadora que tiene encomendada, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los entonces candidatos postulados por la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México”, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con las entidades del sector financiero durante los meses anteriores y posteriores al periodo de campaña comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales aperturadas a nivel nacional, a nombre de los entonces candidatos y candidatas pertenecientes a los partidos integrantes de la otrora coalición antes señalada, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha remitido mediante 41 oficios, los escritos de contestación

de diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre de los entonces candidatos postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	ESCRITO DE CONTESTACION DE LA CNBV	EXPEDIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA
1	220-1/2092627/2013	13030729-K	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFOM E.R.
2	220-1/2094088/2013	13030713-K	Banco Inbursa S.A.
3	220-1/2094094/2013	13030728-K	Banco Inbursa S.A.
4	220-1/2094095/2013	13030729-K	Banco Inbursa, S.A.
5	220-1/2094129/2013	13030736-K	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFOMER
6	220-1/2094132/2013	13030667-F	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V.
7	220-1/2094134/2013	13030669-K	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V.
8	220-1/2094135/2013	13030675-F	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V.
9	220-1/2094137-2013	13030689-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
10	220-1/2094143/2013	13030713K	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. Banco Autofin México, S.A. de C.V. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
11	220-1/2094146/2013	13030711-K	HSBC México, S.A.
12	220-1/2094147/2013	13030734-K	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
13	220-1/2094148/2013	13030733-K	Banco Mercantil del Norte, S.A.
14	220-1/2094150/2013	13030725K	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
15	220-1/2094152/2013	13030714-K	HSBC México, S.A.
16	220-1/2094153/2013	13030710K	HSBC México S.A.
17	220-1/2094169/2013	13030712-K	Volkswagen Bank, S.A.
18	220-1/2094621/2013	13030555-F	HSBC México, S.A.
19	220-1/2094645/2013	13030569-F	HSBC México, S.A.
20	220-1/2094646/2013	13030586-F	HSBC México, S.A.
21	220-1/2094649/2013	13030572-F	Banco Mercantil del Norte, S.A.
22	220-1/2094650/2013	13030581-F	BANCO MERCANTIL DEL NORTA, S.A.
23	220-1/2094657/2013	13030570-F	HSBC MEXICO S.A
24	220-1/2094674/2013	13030558-F	Banco Multiva, S.A.
25	220-1/2094675/2013	13030550-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
26	220-1/2094676/2013	13030543-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
27	220-1/2094677/2013	13030580-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
28	220-1/2094742/2013	13030587-F	BBVA Bancomer S.A.
29	220-1/2094750/2013	13030696-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
30	220-1/2094751/2013	13030543-F	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
31	220-1/2094752/2013	13030538-F	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
32	220-1/2094753/2013	13030547-F	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
33	220-1/2094755/2013	13030679-F	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
34	220-1/2094759/2013	13030676-F	Banco Mercantil del Norte, S.A.
35	220-1/2094762/2013	13030545-I	Banco Azteca, S.A.
36	220-1/2094769/2013	13030702-F	Banco Mercantil del Norte, S.A.
37	220-1/2094773/2013	13030668-F	Banco Mercantil del Norte, S.A.
38	220-1/2094780/2013	13030682-F	Banco Regional de Monterrey, S.A.
39	220-1/2094781/2013	13030684-F	Banco Regional de Monterrey, S.A.
40	220-1/2094795/2013	130320679-F	HSBC México, S.A.
41	220-1/2094807/2013	13030559-F	HSBC México, S.A.

Fue preciso señalar, que las contestaciones enviadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se realizaron de forma parcial, por lo cual, las contestaciones que se recibieron con fecha posterior al 18 de abril de 2013, fueron notificadas en oficio de segunda vuelta y conforme la información fue remitida a la Unidad de Fiscalización, a efecto de realizar su análisis, valoración y determinar

los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas personales de los entonces candidatos y candidatas postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, existen diversos movimientos de los cuales implican cantidades relevantes y en su caso, “Inusuales”, los cuales se detallaron en el Anexo 17 del oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril del 2013, **Anexo 1** del presente dictamen.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar que dichos movimientos no correspondieran a ingresos y gastos no reportados en los Informes de Campaña correspondientes, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pudiera verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66, 78, 149, numeral 1, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/010/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la observación de Flujo de Efectivo se tiene las siguientes consideraciones:

Todo proceso de investigación que lleve a cabo autoridad administrativa alguna debe guardar determinados parámetros para estimar que se encuentra dentro de la legalidad de sus facultades, en el caso concreto se tiene que esta Unidad de Fiscalización tiene facultad para vencer el secreto fiscal, fiduciario y bancario de las cuentas de quien determine para efectos de investigación, sin embargo esta facultad no es

deliberada y sin límite alguno sino que el justiciable debe tener en todo momento los lineamientos que precisen los parámetros de la investigación, dentro de los cuales debe de especificarse la temporalidad de la investigación, así como las definiciones de los conceptos de las posibles irregularidades en las cuales podrían incurrir, en los casos que ya fueron precisados se violentan en perjuicio del partido estas características dentro de la investigación realizada a las cuentas particulares de los candidatos a Diputados y Senadores ya que no se tiene claridad en los periodos investigados así como del tipo de irregularidades que están siendo observadas, por lo que a continuación se precisa:

1.-LOS PERIODOS INVESTIGADOS NO GUARDAN CONGRUENCIA CON LA ETAPA DE CAMPAÑA

Sí, se estima que el proceso electoral inmediato anterior tuvo lugar del 07 de octubre del 2011 y hasta el día de la jornada electoral misma que se desarrolló el día 1 de julio de 2012, no se arriba a congruencia alguna con los requerimientos realizados por esta autoridad fiscalizadora en relación a las cuentas bancarias ya que se están emitiendo observaciones por los meses de octubre, noviembre y diciembre de la anualidad próximo pasada.

Por lo que no se denotan los parámetros que tomo en cuenta la autoridad para poder desarrollar la investigación sobre todo, si se estima la finalidad de la investigación, es decir, el poder determinar si existió o no un financiamiento ilícito o bien una operatividad irregular en las cuentas de los precandidatos.

En los casos que nos ocupa no existe justificación jurídica para poder llevar a cabo observaciones de un periodo que no se estima como de campaña, adicionalmente no se precisa en que consiste la observación sino que únicamente se determina que esa operación o reporte de ingreso o bien de gasto es inusual del candidato; sin que en ningún momento se determine de manera específica en que se vulnera la norma o en que supuesto de la norma encuadra para ser estimada como inusual o presumiblemente contraria a derecho. Por lo que se violenta en perjuicio del partido político los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que deben de seguir en todo debido proceso.

2.-NO EXISTE CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA EN CUANTO A LOS PARAMETROS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD.

Como se ha venido precisando la forma en la cual está desarrollando esta unidad de fiscalización la investigación en cuanto a las cuentas de los candidatos a diputados y senadores se tiene que al no determinar las posibles irregularidades y solicitar únicamente información de manera abstracta y generalizada deja en estado de indefensión al justiciable y violentan con total claridad los principios de certeza y seguridad jurídica que deben de regir en la totalidad de actos que lleve a cabo la autoridad dentro de los procesos de investigación que si bien es cierto tiene facultad para hacerlos estas investigaciones no pueden ser una pesquisa deliberada sin parámetros y lineamientos de acción y de consecuencias en cuanto a los resultados obtenidos, ya que si se hace de esta manera la autoridad electoral deja sin certeza y seguridad jurídica en el momento que solicita respuesta ya que al no existir norma expresa en cuanto a la violación que se presume no hay más respuesta que la ausencia ante la ausencia misma de parámetro, márgenes, lineamientos, acuerdos o circulares en cuales con la debida fundamentación y motivación se precise la investigación realizada.

A mayor abundamiento diremos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Federal Electoral, que son órganos jurisdiccionales de última instancia, han establecido en los diversos ámbitos de sus competencias la importancia de que tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades administrativas emitan en los que en todo momento se cumplan los principios de legalidad, certeza y debida fundamentación y motivación, dando con ello una seguridad jurídica a los interesados, lo cual en la especie no ocurre.

Dicha seguridad jurídica se entiende y se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno, de igual forma debe estar vinculado con la emisión de sentencias que delimiten el derecho que lo impongan e impartan de forma igualitaria, imparcial, completa, definida, certera las normas aplicables en cada una de las ramas y materias de sus respectivas competencias.

Así las cosas, la palabra *seguridad* proviene de la palabra latina *securitas*, la cual deriva del adjetivo *securus* (de *secura*) que significa estar seguros de algo y libres de cuidados. El Estado, como máximo exponente del *poder público* y primer regulador de las relaciones en *sociedad*, no sólo establece (o debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de "seguridad jurídica" al ejercer el *poder político, jurídico y legislativo*.

La seguridad jurídica es, en el fondo, la *garantía dada al individuo o a los entes* por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la «certeza del derecho» que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados y los cuáles sean desarrollados y aplicados de la forma más adecuada posible.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado a través de *jurisprudencia de carácter obligatorio de aplicación*:

SEGURIDAD JURIDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernador jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo

generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, más no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, partícipe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de 'Seguridad a través del Derecho'.

PRIMERA SALA

Amparo en revisión 820/2011. Estación de Servicios Los Álamos, S.A. de C.V. 8 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo directo en revisión 251/2012. Maquilas y Detallistas, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo directo en revisión [686/2012](#). Incomer, S.A. de C.V. 25 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo directo en revisión 1073/2012. Gold Medal Construction, S.A. de C.V. 27 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Amparo en revisión [416/2012](#). Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 8 de agosto de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Tesis de jurisprudencia 139/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

CERTEZA JURIDICA

La certeza jurídica es la máxima de probabilidades del hecho probado, de que ciertamente hubiera sido así.

PRIMERA SALA

Amparo penal directo 3283/53. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promoverte. 8 de diciembre de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Teófilo Olea y Leyva.

(...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por las **cuales no** fue presentada la información solicitada, fue conveniente aclararle, que sí se precisó la temporalidad de las cuentas bancarias misma que coincide plenamente con el periodo de campaña, así también es menester señalar que en estricto apego a lo establecido en el artículo 81 del código Federal de la materia, en específico el inciso f), establece que la Unidad de Fiscalización, podrá requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; aunado de que los candidatos a cargos de elección popular son personas políticamente expuestas, por lo que dentro de las facultades de la Unidad de Fiscalización está, la de verificar la procedencia lícita de sus recursos, adicionalmente podrá solicitar toda la información relativa a operaciones relacionadas con las entidades del sector financiero y las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, por tal motivo, existen diversos movimientos de los cuales implicaron cantidades relevantes y en su caso, “Inusuales”, los cuales se detallan en el Anexo 1, del oficio UF-DA/5230/13, Anexo XX del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pueda verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66, 78, 149, numeral 1, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5230/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/023/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, relativo a las operaciones inusuales en las cuentas bancarias de algunos otroras candidatos se indica que se está analizando la información y se dará respuesta, cuando se tenga todos los elementos necesarios.”

Del análisis a lo manifestado por la otrora coalición y considerando que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación ni aclaración alguna.

- ◆ Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, las respuestas remitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se realizaron de forma parcial, por lo que se recibió más información.

Derivado de lo anterior, en respuesta a las solicitudes de información, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios remitió documentación de diversas instituciones financieras y bancarias referente a las cuentas bancarias en estatus de activas durante el periodo de campaña, a nombre de los entonces candidatos(as) postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, los oficios en comento se detallaron en el oficio UF-DA/5245/13.

Del análisis a la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas personales de los entonces candidatos y candidatas postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, existen diversos movimientos de los cuales implican cantidades relevantes y en su caso, “Inusuales”, los cuales se detallaron en el oficio UF-DA/5245/13.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar que dichos movimientos no corresponden a ingresos y gastos no reportados en los Informes de Campaña correspondientes, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pudiera verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66, 78, 149, numeral 1, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/023/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, relativo a las operaciones inusuales en las cuentas bancarias de algunos otroras candidatos se indica que se está analizando la información y se dará respuesta, cuando se tenga todos los elementos necesarios”

Del análisis a lo manifestado por la otrora coalición y considerando que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación ni aclaración alguna.

4.2.3 Egresos

La otrora coalición “Compromiso por México” reportó inicialmente en sus informes de campaña un total de Egresos por \$85,425,534.46, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$74,857,983.36	87.63
Páginas de internet	\$900,513.15		
Cine	1,366,103.49		
Espectaculares	37,635,911.19		
Otros (*)	34,955,455.53		
B) Gastos de operación de campaña		5,494,597.26	6.43
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		5,072,953.84	5.94
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$85,425,534.46	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión fueron registrados contablemente en el rubro de “Gastos de Propaganda”

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los egresos reportados en sus Informes de Campaña de Senadoras y Senadores, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en el formato "IC" Informe de Campaña, específicamente en el apartado IV. "Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)", Inciso A). "Gastos de Propaganda", "Espectaculares", contra lo reportado en la Balanza de Comprobación del Ajuste 1/12, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FORMULA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTE 1/2012	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA	REF
Quintana Roo	F-01	Jorge Emilio González Martínez	Gastos de Propaganda (Otros)	\$356,204.35	\$357,273.87	-\$1,069.52	(2)
Zacatecas	F-01	Carlos Alberto Puente Salas	Gastos de Propaganda (Otros)	558,608.15	559,718.27	-\$1,110.12	(2)
Zacatecas	F-02	Alejandro Tello Cisterna	Gastos de Propaganda (Otros)	600,378.17	600,418.77	-\$40.60	(2)
TOTAL				\$1,515,190.67	\$1,517,410.91		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético, de tal manera que coincidan con su contabilidad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25 27, 29, 30, 272, 273, 274 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña"

establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que se corresponde al Estado de México, distritos 2, señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro siguiente, se indica que los gastos de propaganda y espectaculares, son iguales a los reportados tanto en la balanza de comprobación (ajuste 1/2012) como en el Informe de campaña, para lo anterior, se exhiben el ‘IC-COA’ Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales y Balanza de comprobación.

Por otra parte, de los Informes de campaña observados referenciados con (2), se indica que los saldos del informe son correctos, la diferencia que obtiene la Autoridad Electoral radica en que no ha considerado, los gastos financieros.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FORMULA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	GASTOS FINANCIEROS O DIFERENCIA DEL IFE	REFERENCIA
Quintana Roo	F-01	Jorge Emilio González Martínez	Gastos de Propaganda (Otros)	357,273.87	357,273.87	-\$1,069.52	(2)
Zacatecas	F-01	Carlos Alberto Puente Salas	Gastos de Propaganda (Otros)	559,718.27	559,718.27	-\$1,110.12	(2)
Zacatecas	F-02	Alejandro Tello Cristerna	Gastos de Propaganda (Otros)	600,418.77	600,418.77	-\$40.60	(2)
TOTAL				\$15,399,999.48	\$15,399,999.48	\$116,954.46	

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

En relación a las diferencias indicadas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de ésta observación, la respuesta se consideró insatisfactoria en virtud de que dentro del Instructivo correspondiente al llenado del Formato “IC-COA” Informes de Campaña, no hace mención que el rubro “Gastos Financieros” forme parte de “Gastos de Propaganda”, toda vez que en éstos solo se deben considerar

montos efectuados por propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, por renta de equipo de sonido, propaganda utilitaria y otros similares, razón por la cual, tendría que formar parte de sus gastos de operación.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético, de tal manera que coincidan con su contabilidad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 272, 273, 274, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a las diferencias indicadas con (2) en la columna "REF" entre el saldo reportado en el Informe de Campaña y las balanzas de comprobación se indica que las correcciones ya fueron efectuadas, sin embargo, respecto de las balanzas de comprobación, auxiliares contables e Informes de Campaña, se aclara que éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal

2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora, debidamente corregidos y con la totalidad de datos.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Balanzas de comprobación

Se presentan las balanzas de comprobación ajuste 2, 3, 4, 5 y 6 última versión del candidato a la Presidencia de la República Mexicana y de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, impresos y en medio magnético.

(...)

Auxiliares contables

Se presentan los Auxiliares Contables última versión del candidato a la Presidencia de la República Mexicana y de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por el período de marzo al ajuste 4, y de marzo al ajuste 6, impresos y en medio magnético.

(...)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al cotejar los saldos de los auxiliares contables y de las balanzas de comprobación al ajuste 6/12 contra los saldos reflejados en los informes de campaña al ajuste 6/12, se constató que las cuentas de gastos de propaganda, gastos operativos, otros y gastos financieros coinciden, por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Senadoras y Senadores, se solicitó mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora

coalición en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en lo correspondiente a diferencias determinadas en el prorrateo, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas aumentando sus Egresos por \$63,083,270.14.

En consecuencia, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una segunda versión de los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Senadoras y Senadores que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$131,636,978.97	88.64
Páginas de internet	\$1,693,815.03		
Cine	15,550,980.61		
Espectaculares	70,135,532.88		
Otros (*)	44,256,650.45		
B) Gastos de operación de campaña		7,238,378.62	4.87
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,633,447.01	6.49
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$148,508,804.60	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión por un importe de \$455,280.00 fueron registrados contablemente en el rubro de "Gastos de Propaganda"

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el **Anexo B** del presente dictamen.

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a la campaña de Senadoras y Senadores, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.3.1 Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en su informe de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$131,636,978.97, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	SENADORES
Gastos en propaganda	
Páginas de internet	\$1,693,815.03
Cine	15,550,980.61
Espectaculares	70,135,532.88
Otros	44,256,650.45
Total	\$131,636,978.97

4.2.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$1,693,815.03, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$726,258.42	\$967,556.61	\$1,693,815.03

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$726,258.42, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se localizó una póliza que contenía como soporte documental copia de cheque, contrato de prestación de servicios, muestras y una factura; sin embargo, ésta última la presentó en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	F-1	PE-14/06-12	262	08-06-12	Intelligence Content S. de R.L. de C.V.	Diseño y mantenimiento de página web para candidato del senado Fórmula 1, Jorge Emilio González, Compromiso por México	\$2,500.01

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede en original anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la omisión de una factura del candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Quintana Roo, se hace entrega

en Apartado 19 de la póliza PE-14/06-12 con su documentación soporte completa que contiene la factura observada”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura en original anexa a su póliza de registro, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$ 2,500.01

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, dicha relación carecía de la totalidad de datos que establece la normatividad. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 30 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a su otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que ampararon las facturas detalladas en el Anexo 30 del oficio UF-DA/3701/13, en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, 321, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 109 se presenta la póliza PE-02/07-12 con su respectiva documentación soporte y la relación detallada de la propaganda en páginas de internet observada, detallada en el apéndice XXX.

Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXX”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 21 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su documentación soporte consistente en factura, muestra y la relación detallada de los gastos de propaganda en internet con la totalidad de requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$34,452.00
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 21 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$107,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que amparaban las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 21 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 37 del presente Dictamen en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, 321, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En mención de las pólizas del Estado México está en proceso de recabar información por lo anterior, se enviara mediante oficio de alcance.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$ 107,000.00.

En consecuencia, al presentar 2 relaciones detalladas de la propaganda en páginas de internet sin la totalidad de los datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental copias de cheque y facturas; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
Jalisco	F-1	PE-10/6-12	0016A	22-06-12	Estrategia Inteligente de Medios, S.A. de C.V.	1 Paquete de difusión por internet para el candidato al Senado F1	\$17,400.00	(1)
Jalisco	F-1	PE-12/6-12	0094	25-06-12	Servicio Profesional de Pub. y Comunicación S.C.	Paquete publicitario que consta de banner de 125x250 pixeles en página web	17,400.00	(1)
Jalisco	F-1	PE-18/6-12	TCA2117607	27-06-12	Telefonía por Cable S.A. de C.V.	1 Contratación de banner en portada nacional y banner superior	10,440.00	(1)
Jalisco	F-1	PE-6/6-12	0201	31-05-12	Sergio Villa Pérez	Publicación de banners de la Campaña al Senado	17,400.00	(1)
Quintana Roo	F-1	PE-1/06-12	260	19-05-12	Intelligence Content S. DE R.L. de C.V.	Diseño y mantenimiento de página web para candidato del senado Fórmula 1, Jorge Emilio González, Compromiso por México	2,500.01	(2)
TOTAL							\$65,140.01	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos entre ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 111 se presentan las pólizas correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada por su otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de su partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte consistente en facturas, relaciones de publicidad, contratos y muestras de la propaganda publicada en páginas de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$62,640.00.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un importe de \$2,500.01.

En consecuencia, se le solicitó a su otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, debidamente suscrito en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos entre ambas partes, el objeto

del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de finalizar esta observación se remite póliza de la referencia PE-01/06-12 de Quintana Roo Senador fórmula 1, con su respectivo soporte documental.”

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro de inicio, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, el contrato de prestación de servicios no fue localizada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 2,500.01

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.1.2 Gastos centralizados de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$967,556.61, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$15,550,980.61, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$631,113.71	\$14,919,866.90	\$15,550,980.61

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.1.2.1 Gastos directos de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$631,113.71, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos facturas, contratos de prestación de servicios, así como copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$14,919,866.90, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

La otrora coalición reportó en su informe de campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$70,135,532.88, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$22,429,166.85	\$47,706,366.03	\$70,135,532.88

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.1.3.1 Gastos directos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$22,429,166.85, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de una póliza que contenía como soporte documental una factura de proveedores por concepto de ‘Renta, impresión, colocación y retiro de espectacular’; sin embargo; el giro del proveedor es por concepto de “Elaboración, compra venta y distribución de productos alimenticios especialmente proteínas vegetales y de otras clases”, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	DATOS DE LA FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	F-2	PE-76/06-12	1104 NUTRIFAC	27-06-12	Nutrimientos y Complementos Alimenticios S.A De C.V	Renta, impresión, colocación y retiro de espectacular.	\$11,600.00

Fue importante señalar, que en caso de que el proveedor no tuviera entre sus actividades empresariales la colocación o renta de anuncios espectaculares, el gasto no se consideraría justificado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se está en proceso de análisis e integración.'

(...).'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Por lo que respecta a la presente observación se indica que está en proceso de análisis y recabando la documentación, por consecuencia se remitirá en oficio de alcance.'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 11,600.00

En consecuencia, al presentar una factura a nombre de un proveedor con un giro diferente del gasto por el que fue contratado, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se localizó una póliza la cual presentó como parte de su soporte documental, un contrato de prestación de servicios en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	F-02	PE-83/06-12	B 087	25-06-12	Sandra Sánchez Bernal	Lona de 40x20	\$5,570.34

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El contratos de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento, debidamente firmado, en el cual se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago en original y anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se está en proceso de análisis e integración.'

(...)

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento, debidamente firmado, en el cual se detallen los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago en original y anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a la presente observación se indica que está en proceso de análisis y recabando la documentación, por consecuencia se remitirá en oficio de alcance."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,570.34

En consecuencia, al presentar un contrato de prestación de servicios en copia simple, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizaron pólizas las cuales presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, estos carecían de la totalidad de las hojas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	HOJA FALTANTE DEL CONTRATO
Tabasco	F-1	P.E-2/04-12	ENAA257	23-04-12	Cia Periodistica El Heraldo De Tabasco Sa.De Cy	1 transmisión de spots durante 30 días en las pantallas de av. Universidad, pages llergo y paseo tabasco del 13 de abril al 12 de mayo del 2012 del candidato al senado 'Lic. Humberto Mayans Canabal'	\$35,496.00	7,8 y 9
Tabasco	F-1	P.E-2/06-12	ENAA304	21-06-12	Cia Periodistica El Heraldo De Tabasco Sa.De Cy	1 Transmisión de spots durante 16 días en las pantallas de paseo tabasco, av. Universidad y pages llergo del 12 al 27 de junio del 2012, del candidato al senado 'Lic. Humberto Mayans Canabal'	18,931.20	7,8 y 9
Tabasco	F-1	PE-6/06-12	A 0186	25-06-12	Graciela Esteban Bocanegra	factura A 0186 01 Lona de espectacular de 10.00 x 4.00 mt 01 lona de espectacular de 3.00 x 4.00 mt 01 lona de espectacular de 4.50 x 2.50 mt exhibidas del 02 de abril al 27 de junio de 2012	197,304.40	7,8 y 9
Tabasco	F-1	PE-6/06-12	A 0187	25-06-12	Graciela Esteban Bocanegra	Factura A 0187 01 lona de espectacular de 7.20 x 3.60 mt 01 lona de espectacular de 3.00 x 3.00 mt 01 lona de espectacular de 6.10 x 1.90 mt exhibidas del 02 de abril al 27 de junio del 2012.		
Tabasco	F-1	PE-6/06-12	A 0188	25-06-12	Graciela Esteban Bocanegra	Factura A 0188 01 lona de espectacular de 6.10 x 1.90 mt 02 lona de espectacular de 6.00 x 4.50 mt, 01 lona de espectacular de 10.00 x 4.20 mt exhibidas del 02 de abril al 27 de junio del 2012		
Tabasco	F-1	PE-6/06-12	A 0189	25-06-12	Graciela Esteban Bocanegra	Factura A 0189 02 lona de espectacular de 2.60 x 3.85 mt 01 lona de espectacular de 6.00 x 4.00 mt		
TOTAL							\$251,731.60	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los ampararon, anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se está en proceso de análisis e integración.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallen los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los ampara, anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*'Respecto al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Tabasco y a efecto de dar respuesta a la presente observación, se presenta en **Apartado EVP17** las pólizas PE-02/04-12, PE-02/06-12 y PE-06/06-12, las cuales contienen los contratos de prestación de servicios observados, con la totalidad de hojas que integran a cada uno de ellos.'*

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 251,731.60

En consecuencia al presentar 4 contratos de prestación de servicios con hojas faltantes, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 21 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el Anexo 21 del oficio UF-DA/3701/13, debidamente firmados en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se está en proceso de análisis e integración.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, detalladas en el Anexo 12 del oficio UF-DA/5289/13, debidamente firmados en los cuales se detallen los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Al respecto se presenta documentación en **EVP18** como a continuación se detalla:

JALISCO

Se presentan los contratos anexos a las pólizas señaladas con (1); conviene precisar que en algunos casos se realizó un solo contrato que ampara diversas facturas como a continuación se detalla:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-9/6-12	A056 A061 A070	Israel Barajas Lugo	5 Horas de grúa, 1 lona impresa en gran formato de 23x6m, instalación y 5 lonas display	64,902.00	1
F-1	P.E.-20/6-12	A078	Israel Barajas Lugo	12 desmontada de lonas para espectacular en dif. Puntos de la ciudad	32,712.00	1
F-1	P.E.-12/5-12	1571	Alterc Gdl Sa De Cv	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario	29,580.00	1
F-1	P.E.-14/5-12	1574	Alterc Gdl Sa De Cv	Espectaculares y vallas en lonas, diferentes medidas.	51,493.79	1 Contrato en póliza PE-17/05-12 de la F-1
F-1	P.E.-17/5-12	1578	Alterc Gdl Sa De Cv	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario. Espectacular en lona de 12x8	101,616.00	1
F-1	P.E.-18/5-12	1591	Alterc Gdl Sa De Cv	3 Pantallas spots 2 Vallas lonas 10x3 2 Espectaculares 2 caras 2 Espectaculares 1 Cartelera 12.90x7.20	237,800.00	1
F-1	P.E.-19/5-12	1593	Alterc Gdl Sa De Cv	7 Espectaculares 1 Cartelera 10 Vallas vinil 1 Espectacular dobel ubicación 12x16	101,500.00	1
F-2	P.E.-3/4-2012	1553	Alterc GDL S.A. de C.V.	4 lonas de 12 x 8, 2 lonas de 12.90 x 7.20, 500 lonas de 1.80x1.50, 1 lona de 7x 9	138,620.00	1 Contrato en póliza PE-11/05-12 de la F-2
F-2	P.E.-1/5-2012	A 28	Israles Barajas	69.5 Metros cuadrados de lonas impresas	4,031.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 27	Israles Barajas	95 Metros cuadrados de lonas impresas	4,953.00	1 Contrato en póliza PE-01/05-12 de la F-2
F-2	P.E.-8/5-2012	1580	Alterc GDL S.A. de C.V.	Renta de espacio Publicitario	29,580.00	1 Contrato en póliza PE-11/05-12 de la F-2

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	P.E.-10/5-2012	1581	Alterc GDL S.A. de C.V.	Lonas para espectaculares	51,493.79	1 Contrato en póliza PE- 11/05-12 de la F-2
F-2	P.E.-11/5-2012	1585	Alterc GDL S.A. de C.V.	Mes y medio de renta de espectacular y 96 metros de lonas de 12x8	101,616.00	1
F-2	P.E.-13/5-2012	1588	Alterc GDL S.A. de C.V.	3 Pantallas de Spots, 2 vallas , 2 espectaculares , 2 espectaculares y 1 cartelera	237,800.00	1
F-2	P.E.-14/5-2012	1594	Alterc GDL S.A. de C.V.	7 espectaculares, 1 catelera, 10 vallas, 1 espectacular	101,500.00	1
				TOTAL	\$1,289,197.5 8	

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA LA OTRORA COALICIÓN
F-1	P.E.-14/6-2012	487	Poster Comercial Regional S.A.D E C.V. F-487	Anuncios espectaculares	\$42,500.00	(1)
F-1	P.E.-11/5-2012	450	Poster Comercial Regional	2 anuncios espectaculares en el interior de la republica	44,592.09	(1)
F-1	P.E.-6/6-2012	A3044	Isa Corporativo S.A. De C.V.	cabecera para metro	932,210.80	(1)
F-1	P.E.-5/6-2012	2253	Migonet S.A.D E C.V.	renta de espectacular	32,250.00	(1)
F-1	P.E.-9/6-2012	313507	Vendor Publicidad Exterior S De RI De C.V.	carteleras	45,240.00	(1)
F-1	P.E.-11/6-2012	5868	Casa Publicidad Y Asociados S.A. De C.V.	servicios publicitarios	175,000.00	(1)

Es importante aclarar que los contratos fueron presentadas en tiempo y forma para su revisión anexos a sus respectivas pólizas; sin embargo, en aras de cumplir con los solicitado por la autoridad se presenta nuevamente en apartado EVP18, las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del presente', con su respectiva documentación soporte original consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa y contrato de prestación de servicios.

QUINTANA ROO

Del estado de quintana ro se presentan las pólizas siguientes: PE-16/06-12 son soporte documental.

TABASCO

*Respecto a la omisión de contratos correspondientes al estado de Tabasco fórmula 1, en **Apartado EVP17** se hace entrega de la póliza PE-02/04-12 con su documentación soporte correspondiente, la cual contiene el contrato observado.*

Por lo que respecta a la póliza con referencia PE-04/05-12 en la cual se presenta en el EVP18, con su respectiva documentación soporte.

SAN LUIS POTOSI

Se remite póliza PE-26/05-12 del estado de san Luis, con su respectivo soporte documental.

ESTADO DE MEXICO

Se remite póliza PE-16/06-12, PE-13/05-12, PE-29/06-12, PE-14/05-12, con su respectivo soporte documental.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", la otrora coalición presento los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que se señalan en el reglamento de Fiscalización, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$ 853,174.00
- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 12 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 38 del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 2,119,992.47

En consecuencia al no presentar 16 contratos de prestación de servicios anexos a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro contable de pólizas que presentaron como

soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las fotografías correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 22 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en la Vía Pública en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 181, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXII.'

(...)'

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presentó la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en la Vía Pública en las cuales se indique la ubicación exacta de donde fueron colocados, detalladas en el Anexo 13 del oficio UF-DA/5289/13, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 181, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Para dar contestación al presente punto, se hace entrega en EVP19 de la siguiente documentación:

JALISCO

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCI A CONTABLE	No. DE COMPROBANT E	FECH A	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERE NCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-5/4-12	A026 A029	17- abr-12	Israel Barajas Lugo	95 m2 de lona impresa a color 69.5 m2 de lona impresa a color	8,984.20	2
F-1	P.E.-9/6-12	A056 A061 A070	07-jun- 12	Israel Barajas Lugo	5 Horas de grúa, 1 lona impresa en gran formato de 23x6m, instalación y 5 lonas display	64,902.00	1
F-1	P.E.-20/6-12	A078	27-jun- 12	Israel Barajas Lugo	12 desmontada de lonas para espectacular en dif. Puntos de la ciudad	32,712.00	1
F-1	P.E.-12/5-12	1571	16- may- 12	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario	29,580.00	1
F-1	P.E.-17/5-12	1578	24- may- 12	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario. Espectacular en lona de 12x8	101,616.0 0	1
F-1	P.E.-18/5-12	1591	28- may- 12	ALTERC GDL SA DE CV	3 Pantallas spots 2 Vallas lonas 10x3 2 Espectaculares 2 caras 2 Espectaculares 1 Cartelera 12.90x7.20	237,800.0 0	1
F-1	P.E.-19/5-12	1593	24- may- 12	ALTERC GDL SA DE CV	7 Espectaculares 1 Cartelera 10 Vallas vinil 1 Espectacular dobel ubicación 12x16	101,500.0 0	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 28	16-04- 12	Israle Barajas	69.5 Metros cuadrados de lonas impresas	4,031.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 27	16-04- 12	Israle Barajas	95 Metros cuadrados de lonas impresas	4,953.00	1
F-2	P.E.-8/5-2012	1580	16-05- 12	Alterc GDL S.A. de C.V.	Renta de espacio Publicitario	29,580.00	1
F-2	P.E.-11/5- 2012	1585	24-05- 12	Alterc GDL S.A. de C.V.	Mes y medio de renta de espectacular y 96 metros de lonas de 12x8	101,616.0 0	1
F-2	P.E.-13/5-	1588	28-05-	Alterc GDL S.A. de C.V.	3 Pantallas de Spots, 2	237,800.0	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
	2012		12		vallas , 2 espectaculares , 2 espectaculares y 1 cartelera	0	
F-2	P.E.-14/5- 2012	1594	24-05- 12	Alterc GDL S.A. de C.V.	7 espectaculares, 1 cartelera, 10 vallas, 1 espectacular	101,500.0 0	1

Las pólizas señaladas con (1) se presentan en el apartado EVP-18 y las señaladas con (2) se presentan en el EVP-19.

PUEBLA

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares y colocacion de lonas, lona de vinil de 12.9x 7.2, renta de espectacular y colocacion de lona, lona de vinil de 12.9 x 7.2 selección de color, renta de medallones en autobuses en diferentes rutas, vinil autoadherible, colocacion de vinil	318,849.66	SE PRESENTA EN EL APARTADO EVP-19

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-11/6-2012	5868	Casa Publicidad Y Asociados S.A. De C.V.	Servicios publicitarios	175,000.00	(2)
F-1	P.E.-19/6-2012	P 1999	Maxima Comunicacion Graficac S.A. De C.V.	renta de espectaculares	235,000.00	(1)
F-2	PE-3/04-12	323	Grupo Periodístico de la Nación, S.A. de C.V.	667 Lonas impresas de 3*2 con la imagen de la candidata al senado, 10000 lonas impresas de 2*1 con la imagen de la candidata al senado, 2 muestras de lonas impresas de 3*2 en baja resolución con la imagen de la candidata al senado.	532,000.00	(4)
F-2	PE-7/05-12	10	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de junio exhibición a partir del 1 de junio de 2012 medidas 12.90*3.60.	78,931.20	(3)

En apartado EVP19, se presenta la póliza identificada con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental incluyendo las muestras fotográficas.

Respecto a la póliza identificada con (2) en la columna 'Referencia del partido', se presenta en el apartado EVP18, con sus respectivas muestras.

Respecto a la póliza identificada con (3) en la columna 'Referencia del partido', se presenta en escrito de respuesta al oficio UF/DA/5286-13, con sus respectivas muestras.

Respecto a la póliza identificada con (4) en la columna 'Referencia del partido', se presenta en el apartado EVP21, con sus respectivas muestras.

CUADRO A

CHIAPÁS

A fin de dar respuesta al caso observado relativo al estado de Chiapas fórmula 1, se hace entrega en el **Apartado EVP19** de la póliza contable PE-04/06-12, PE-01/05-12, PE-10/05-12, PE-11/06-12 la cual contiene su documentación soporte completa e incluye las muestras observadas.

VERACRUZ

A fin de dar respuesta al caso observado relativo al estado de Veracruz fórmula 1, se hace entrega en el **Apartado EVP19** de la póliza contable PE-06/06-12, la cual contiene su documentación soporte completa e incluye las muestras observadas.

ZACATECAS

A fin de dar respuesta al caso observado relativo al estado de zacatecas f-1, se hace entrega en el **Apartado EVP19** de la póliza contable PE-10/06-12, y zacatecas formula 2 la PE-07/05-12 la cual contiene su documentación soporte completa e incluye las muestras observadas.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a la solicitud de 14 muestras señaladas con (a) en la columna "Referencia del presente Dictamen", la otrora coalición presento las muestras anexas a las pólizas contables, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$2, 733,861.06
- Con relación a las facturas señaladas con (1) en la columna 'Referencia para Dictamen' del Anexo 13 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 39 del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 1,967,560.40

En consecuencia al no presentar las muestras de 16 facturas anexas a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observaron pólizas por concepto de Exhibición de Espectaculares, las cuales contenían como soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, la coalición omitió presentar el informe pormenorizado de la contratación de los espacios, los casos en comento fueron detallados en el Anexo 23 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y

➤ Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXIII.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, detalladas en el Anexo 14 del oficio UF-DA/5289/13, el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;

- Duración de la publicidad y del contrato;
- Condiciones de pago y
- Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En consideración a su observación se presentan en apartado EVP20 los informes pormenorizados así como cds que contienen el medio magnético de los mismos.

JALISCO

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-5/4-12	A026 A029	Israel Barajas Lugo	95 m2 de lona impresa a color 69.5 m2 de lona impresa a color	8,984.20	2
F-1	P.E.-8/5-12	A040	Israel Barajas Lugo	338 m2 de lona impresa a color	17,643.60	1
F-1	P.E.-12/5-12	1571	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario	29,580.00	1
F-1	P.E.-17/5-12	1578	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario. Espectacular en lona de 12x8	101,616.00	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-18/5-12	1591	ALTERC GDL SA DE CV	3 Pantallas spots 2 Vallas lonas 10x3 2 Espectaculares 2 caras 2 Espectaculares 1 Cartelera 12.90x7.20	237,800.00	1
F-1	P.E.-19/5-12	1593	ALTERC GDL SA DE CV	7 Espectaculares 1 Cartelera 10 Vallas vinil 1 Espectacular doble ubicación 12x16	101,500.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 28	Israele Barajas	69.5 Metros cuadrados de lonas impresas	4,031.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 27	Israele Barajas	95 Metros cuadrados de lonas impresas	4,953.00	1
F-2	P.E.-8/5-2012	1580	Alterc GDL S.A. de C.V.	Renta de espacio Publicitario	29,580.00	1
F-2	P.E.-11/5-2012	1585	Alterc GDL S.A. de C.V.	Mes y medio de renta de espectacular y 96 metros de lonas de 12x8	101,616.00	1
F-2	P.E.-13/5-2012	1588	Alterc GDL S.A. de C.V.	3 Pantallas de Spots, 2 vallas, 2 espectaculares, 2 espectaculares y 1 cartelera	237,800.00	1
F-2	P.E.-14/5-2012	1594	Alterc GDL S.A. de C.V.	7 espectaculares, 1 cartelera, 10 vallas, 1 espectacular	101,500.00	1

En el apartado EVP-18 se presentan las pólizas señaladas con (1) y las indicadas con (2) se presentan en el apartado EVP-19, se presenta CD con medios magnéticos.

PUEBLA

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de trailer del 28 de abril al 27 de junio (precio unitario de \$60,000.00 propaganda compartida 50% corresponde a formula 1 y 50% a formula 2 candidatos al senado de puebla	34,800.00	2
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de publímovil por 80 días por 8 horas diarias	185,600.00	2
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de zepelin color rojo selección de color 26 de abril al 27 de junio	116,000.00	2

En el apartado EVP-19 se presentan las pólizas señaladas con (2).

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-3/04-12	323	Grupo Periodístico de la Nación, S.A. de C.V.	667 Lonas impresas de 3*2 con la imagen de la candidata al senado, 10000 lonas impresas de 2*1 con la imagen de la candidata al senado, 2 muestras de lonas impresas de 3*2 en baja resolución con la imagen de la candidata al senado.	532,000.00	(3)
F-2	PE-5/04-12	9	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de mayo, exhibición a partir del 20 de abril al 31 de mayo de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de mayo exhibición a partir del 15 de abril de 2012 medidas 12.90*3.60, 12 Exhibición de vallas fijas mes de mayo, exhibición a partir del 16 de abril de 2012, 12 Exhibición de vallas fijas mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio de 2012.	78,931.20	(2)
F-2	PE-7/05-12	10	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de junio exhibición a partir del 1 de junio de 2012	78,931.20	(1)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
				medidas 12.90*3.60.		

Respecto a la póliza identificada con (1) en la columna 'Referencia del partido', se presenta en el apartado EVP21, con sus respectivos informes pormenorizados. Adicionalmente en apartado EVP20 se presenta CD12 con sus respectivos medios magnéticos.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, se presenta en escrito de respuesta al oficio UF-DA/5286-13. Adicionalmente en apartado EVP20 se presenta CD12 con sus respectivos medios magnéticos.

Respecto a la póliza identificada con (3) en la columna 'Referencia del partido', este instituto político se encuentra en proceso de recabar información.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia del presente Dictamen", la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presento 16 informes pormenorizados con su respectiva hoja de cálculo Excel, anexas a las pólizas contables razón por la cual, la observación quedo subsanada por \$1,403,216.39.
- Con relación a las facturas señaladas con (1) en la columna 'Referencia para Dictamen' del Anexo 14 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 40 del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la otrora coalición no presento la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 9,331,031.07

En consecuencia al no presentar los informes pormenorizados con su respectiva hoja de cálculo en Excel de 72 facturas anexas a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de Lonas, Renta de Espectaculares y Colocación de Espectaculares; sin embargo, omitió presentar la relación que amparara los espectaculares, las hojas membretadas impresas y en hoja de cálculo Excel de los anuncios espectaculares que amparó cada una de las facturas reportadas, los casos en comento se detallaron en el Anexo 24 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparó cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, anexas a sus pólizas de registro, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrató;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las fotografías de los espectaculares que amparan las hojas membretadas, las cuales deberán señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXIV.'

(...)'

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta las aclaraciones correspondientes, estas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, anexas a sus pólizas de registro, detalladas en el Anexo 15 del oficio UF-DA/5289/13, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrato;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las fotografías de los espectaculares que amparan las hojas membretadas, las cuales deberán señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘COLIMA

*Respecto al estado de Colima, se hace entrega en el apartado **PVE21** de la póliza PE-52/06-12, con su documentación contable completa, que incluye la relación y las muestras observadas.*

JALISCO

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-9/6-12	A056 A061 A070	Israel Barajas Lugo	5 Horas de grúa, 1 lona impresa en gran formato de 23x6m, instalación y 5 lonas display	64,902.00	1

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-1	P.E.-20/6-12	A078	Israel Barajas Lugo	12 desmontada de lonas para espectacular en dif. Puntos de la ciudad	32,712.00	1
F-1	P.E.-12/5-12	1571	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario	29,580.00	1
F-1	P.E.-17/5-12	1578	ALTERC GDL SA DE CV	1 1/2 meses de renta de espacio publicitario. Espectacular en lona de 12x8	101,616.00	1
F-1	P.E.-18/5-12	1591	ALTERC GDL SA DE CV	3 Pantallas spots 2 Vallas lonas 10x3 2 Espectaculares 2 caras 2 Espectaculares 1 Cartelera 12.90x7.20	237,800.00	1
F-1	P.E.-19/5-12	1593	ALTERC GDL SA DE CV	7 Espectaculares 1 Cartelera 10 Vallas vinil 1 Espectacular dobel ubicación 12x16	101,500.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 28	Israele Barajas	69.5 Metros cuadrados de lonas impresas	4,031.00	1
F-2	P.E.-1/5-2012	A 27	Israele Barajas	95 Metros cuadrados de lonas impresas	4,953.00	1
F-2	P.E.-8/5-2012	1580	Alterc GDL S.A. de C.V.	Renta de espacio Publicitario	29,580.00	1
F-2	P.E.-11/5-2012	1585	Alterc GDL S.A. de C.V.	Mes y medio de renta de espectacular y 96 metros de lonas de 12x8	101,616.00	1
F-2	P.E.-13/5-2012	1588	Alterc GDL S.A. de C.V.	3 Pantallas de Spots, 2 vallas, 2 espectaculares, 2 espectaculares y 1 cartelera	237,800.00	1
F-2	P.E.-14/5-2012	1594	Alterc GDL S.A. de C.V.	7 espectaculares, 1 cartelera, 10 vallas, 1 espectacular	101,500.00	1

La pólizas señaladas con (1) se presentan en el apartado EVP-18.

PUEBLA

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de trailer del 28 de abril al 27 de junio (precio unitario de \$60,000.00 propaganda compartida 50% corresponde a formula 1 y 50% a formula 2 candidatos al senado de puebla	34,800.00	2
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de publimovil por 80 dias por 8 horas diarias	185,600.00	2
F-2	PE-2/05-12	249	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	Renta de zepelin color rojo selección de color 28 de abril al 27 de junio	116,000.00	2

Las pólizas señaladas con (2) se presentan en el apartado EVP-19.
PUEBLA

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-5/04-12	9	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de mayo, exhibición a partir del 20 de abril al 31 de mayo de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de mayo exhibición a partir del 15 de abril de 2012 medidas 12.90*3.60, 12 Exhibición de vallas fijas mes de mayo, exhibición a partir del 16 de abril de 2012, 12 Exhibición de vallas fijas mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio de 2012.	78,931.20	(2)
F-2	PE-7/05-12	10	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de junio exhibición a partir del 1 de junio de 2012 medidas 12.90*3.60.	78,931.20	(1)

En apartado EVP21, se presenta la póliza identificada con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental consistente en: copia de cheque, factura, contrato, informe pormenorizado, hoja membretada y muestras fotográficas. Así como CD13 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, se presenta en escrito de respuesta al oficio UF-DA/5286-13. Adicionalmente en apartado EVP21 se presenta CD13 con sus respectivos medios magnéticos'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la otrora coalición presentó las pólizas contables de 15 Hojas membretadas con la totalidad de datos, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1, 274,453.98
- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 15 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 41 del presente Dictamen, aun cuando la otrora Coalición presentó las pólizas con su respectivo soporte consisten en facturas, muestras y contrato de prestación de servicios omitió presentar las hojas membretadas; por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$637,699.79

En consecuencia al omitir presentar las hojas membretadas de 6 facturas por un importe de \$637,699.79 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículos 181, numeral 3 y del Reglamento de Fiscalización.

- Con relación a las facturas referenciadas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen", la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedo no subsanada por un importe de \$ 2,000,372.06

En consecuencia, al no presentar 12 facturas con sus respectivas hojas membretadas anexas a sus respectivas pólizas de registro la otrora coalición

incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental facturas de proveedores que ampararon gastos de propaganda utilitaria y gastos de internet; los cuales se debieron registrar en la cuenta ‘Propaganda’ o en su caso en la cuenta 514 “Gastos en Páginas de Internet”. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 25 del oficio UF-DA/3701/13.

Convino señalar, que en el caso de los gastos por concepto de lonas cuyas dimensiones fueran inferiores a dos metros cuadrados, no se considerarían como espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos ‘IC-COA’ Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores de la Coalición ‘Compromiso por México’, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato ‘G. formato ‘IC-COA’- Informes de Campaña’ establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 30, 181, numeral 6, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato ‘G. formato ‘IC-COA’- Informes de Campaña’ establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXV.'

(...)'

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, detalladas en el Anexo 16 del oficio UF-DA/5289/13.
- Los formatos 'IC-COA' Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores de la Coalición 'Compromiso por México', debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato 'G. formato 'IC-COA'- Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 30, 181, numeral 6, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato 'G. formato 'IC-COA'- Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'RESPUESTA EVP22'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria ya que aun cuando la otrora Coalición presento pólizas con su respectivo soporte consisten en facturas, muestras y contrato de prestación de servicios omitió presentar las reclasificaciones de 2 proveedores, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA A RECLASIFICAR
Jalisco	F-2	P.E.-5/5-2012	1582	09-05-12	Altero GDL S.A. de C.V.	Vinil para autos	\$44,660.00	510 Propaganda Utilitaria
Zacatecas	F-1	PD-4/06-12	4504	31-05-12	Antonio Carlos Giron	Microperforados impresos de 75 x 40 cms	17,922.00	510 Propaganda Utilitaria
TOTAL							\$62,582.00	

En consecuencia al no presentar dos reclasificaciones solicitadas con su documentación faltante, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1), inciso h), del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no subsanada por un monto de \$ 62,582.00

- ◆ Al verificar la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observaron pólizas las cuales contenían como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, las hojas membretadas carecían de la totalidad de datos como ubicación exacta del espectacular, detalle del contenido y datos del vehículo. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 26 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que amparó la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa,

impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:

- Nombre de quien contrató
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Convino señalar, que la otrora coalición omitió presentar la totalidad de las muestras, hojas membretadas y relaciones pormenorizadas de los espectaculares, por lo que al no contar con elementos suficientes para identificar los espectaculares reportados, no fue posible realizar el cotejo de la publicidad en anuncios espectaculares contra los arrojados en el monitoreo realizado por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, procedimiento al cual asistió un representante de la otrora coalición político.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXVI.'

(...)'

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señalo que presento la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la otrora coalición lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, detalladas en el Anexo 17 del oficio UF-DA/5289/13, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre de quien contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;

- Detalle del contenido de cada espectacular, y
- Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Para dar respuesta a la presente observación, se hace entrega de lo siguiente:

COLIMA

*Respecto al estado de Colima distrito 2B, se hace entrega en el apartado **EVP23** de las pólizas contables siguientes, con su documentación soporte, misma que incluye la relación de los anuncios observados.*

REFERENCIA CONTABLE
PE-11/06-12
PE-34/06-12
PE-17/06-12
PE-18/06-12
PE-38/06-12
PE-22/06-12
PE-23/06-12
PE-39/06-12
PE-40/06-12
PE-28/06-12
PE-32/06-12
PE-33/06-12
PE-36/06-12
PE-37/06-12
PE-42/06-12
PE-46/06-12

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
F-2	PE-5/04-12	9	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de mayo, exhibición a partir del 20 de abril al 31 de mayo de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de mayo exhibición a partir del 15 de abril de 2012 medidas 12.90*3.60, 12 Exhibición de vallas fijas mes de mayo, exhibición a partir del 16 de abril de 2012, 12 Exhibición de vallas fijas mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio de 2012.	78,931.20	(1)
F-2	PE-7/05-12	10	Impactronica, S.A. de C.V.	3,600 Exhibición de spots en pantalla electronica mes de junio, exhibición a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2012 medidas de 9*6, 6 Exhibición de espectaculares mes de junio exhibición a partir del 1 de junio de 2012 medidas 12.90*3.60.	78,931.20	(1)

En Apartado EVP23, se presenta la póliza identificada con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental consistente en: copia de cheque, factura, contrato, informe pormenorizado, hoja membretada y muestras fotográficas. Así como CD2 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la otrora coalición presentó las hojas membretadas de 17 facturas con la totalidad de datos, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$ 222,822.20
- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 17 del oficio UF-DA/5289/13, Anexo 42 del presente Dictamen, aun cuando la otrora Coalición presentó las pólizas con su respectivo soporte consisten en facturas, muestras y contrato de prestación de servicios omitió presentar las hojas membretadas con la totalidad de los datos solicitados; por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 4, 893,289.67.

En consecuencia al omitir presentar las hojas membretadas con la totalidad de dato de 56 facturas por un importe de \$ 4,893,289.67 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$47,706,366.03, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.2.3.1.3.3 Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública

- ♦ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos postulados por la otrora coalición.

Del análisis a la relación pormenorizada de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de las fotografías presentadas por la otrora Coalición, se procedió a realizar la conciliación contra la base del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a los entonces candidatos al cargo de Diputados y Diputadas, así como de los Senadores y Senadoras correspondientes a la otrora Coalición, los cuales se detallan a continuación, en

donde se indica el total de anuncios clasificados como espectaculares colocados en la vía pública por entidad:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"
AGUASCALIENTES	4
BAJA CALIFORNIA	183
BAJA CALIFORNIA SUR	2
CAMPECHE	12
CHIAPAS	87
CHIHUAHUA	38
COAHUILA	4
COLIMA	1
DISTRITO FEDERAL	120
DURANGO	1
GUANAJUATO	34
GUERRERO	33
HIDALGO	0
JALISCO	80
MEXICO	488
MICHOACAN	45
MORELOS	17
NAYARIT	0
NUEVO LEON	74
OAXACA	2
PUEBLA	396
QUERETARO	38
QUINTANA ROO	93
SAN LUIS POTOSI	29
SINALOA	1
SONORA	2
TABASCO	43
TAMAULIPAS	1
TLAXCALA	2
VERACRUZ	393
YUCATAN	85
ZACATECAS	244
TOTAL	2552

Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares que no fueron reportados en los formatos "IC-COA" Informes de Campaña, sobre el origen y destino de los recursos.

De la verificación realizada se localizaron anuncios espectaculares colocados en la vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas que promocionaron a los otros candidatos y candidatas a Diputados y Senadores y que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por la otrora coalición, como se detalla a continuación:

MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	
CONCEPTO	TOTAL DE ANUNCIOS NO CONCILIADOS
Genérico	85
Genérico Mixto	22
Diputados	1,206
Senadores	352

MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	
CONCEPTO	TOTAL DE ANUNCIOS NO CONCILIADOS
TOTAL	1,665

Procedió señalar que dentro del total de anuncios espectaculares monitoreados se incluyen los correspondientes los otras candidatos y candidatas a Diputados y Senadores, así como los referentes a Genéricos, Genéricos Federales y Genéricos Mixtos.

Asimismo, la otrora Coalición no presentó la totalidad de la hojas membretadas y fotografías de los gastos en espectaculares, así que aun cuando presentó hojas membretadas, estas carecen de la totalidad de datos; las cuales son necesarios para llevar a cabo la compulsa contra lo reportado por el monitoreo.

Tal situación se observó a la otrora Coalición mediante oficio UF-DA/3707/13 correspondiente a la revisión del rubro de Monitoreo en Anuncios Espectaculares de los otras candidatos y candidatas a Diputados y Senadores.

Asimismo, el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización señala que los anuncios espectaculares colocados en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la otrora Coalición.

Es preciso señalar que los anuncios espectaculares con propaganda electoral fueron en beneficio de los otras candidatos y candidatas a Diputados y Senadores; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC-COA" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

- ◆ De la verificación realizada se localizaron anuncios espectaculares colocados en la vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas que promocionaron a los candidatas y candidatos postulados por la otrora Coalición, se observaron testigos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada, los casos en comento se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3707/13.

Aun cuando la otrora Coalición presentó algunas muestras, hojas membretadas y relaciones pormenorizadas de los espectaculares estas carecían de la totalidad de datos; los cuales son necesarios para llevar a cabo la compulsa contra lo reportado por el monitoreo.

El artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, señala que los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la otrora Coalición.

Así mismo, es preciso señalar que los anuncios espectaculares con propaganda electoral fueron en beneficio de los entonces candidato (as) postulados por la otrora Coalición; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC-" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicará el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3707/13.
- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre de la otrora Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33) y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se hubiese pagado, el formato "REL-PROM-AEVP" Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de Fiscalización debidamente requisitado.
- Las fotografías de los espectaculares, de tal forma que se pudieran identificar con las hojas membretadas y con la póliza de registro.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Los formatos "IC", Informes de Campaña de los candidato (as), con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda hubiese sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encontraran registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, debieron presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

(...)

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13, del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora Coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/008/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que corresponde a los anuncios de espectaculares colocados en vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas, es de señalarse que esa unidad fiscalizadora, proporcionó a este instituto político un CD con los testigos de los espectaculares que conforman la base del monitoreo; sin embargo, al cotejar el número de testigos contenidos en el CD, se detectó que la base del monitoreo

arroja una cifra de 2,552 folios consecutivos, que representan igual número de espectaculares monitoreados; sin embargo, la unidad de fiscalización únicamente proporcionó 232 testigos de los 2,552 que esa autoridad solicita se identifiquen en la contabilidad de la campaña de diputados y senadores.

Por todo lo anterior, procede invocar la máxima de derecho “nadie está obligado a lo imposible” ya que esa autoridad no dotó de los elementos suficientes para llevar a cabo la tarea solicitada.”

(...)”

La respuesta, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, la otrora Coalición no ha proporcionado documentación y/o aclaración alguna al respecto, por otra parte, no obstante que mediante oficio UF-DA/3707/13, fue entregado un CD con 2,552 testigos de espectaculares no conciliados, nuevamente como anexo se adjunta dicho CD con los testigos en comento.

En consecuencia, se le solicito nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13.
- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre de la otrora Coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33) y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de Fiscalización debidamente requisitado.

- Las fotografías de los espectaculares, de tal forma que se pudieran identificar con las hojas membretadas y con la póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Los formatos "IC", Informes de Campaña de los candidatos y candidatas a Diputados y Senadores, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda hubiese sido pagada a través de la cuenta concentradora, debió presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorratio e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, debió presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora Coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 de fecha 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, la otrora Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, conviene señalar, primeramente, que esta Coalición no manifestó que no hubiera recibido el CD que contenía los testigos del monitoreo de espectaculares; lo que sí señalamos es que el número de

testigos que contenía el CD proporcionado por la unidad de fiscalización (232 testigos) no coincidía con los relacionados en la base del monitoreo (2,552 testigos). Es por eso que resulta importante señalar que la unidad de fiscalización solo otorgó 5 días para llevar a cabo la conciliación de 2,552 testigos.

Ahora bien, esa autoridad solicitó a esta Coalición, indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13; sin embargo, como se puede observar en las columnas "Referencia Contable" y "Aclaraciones" del documento denominado "Base del Monitoreo de Espectaculares" la propaganda sí está registrada contablemente y la documentación fue presentada en tiempo y forma a esa H. Autoridad Electoral.

No obstante, en aras de subsanar la observación, se presentan nuevamente las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, copias de los cheque, hojas membretadas, contratos, informes pormenorizados y muestras fotográficas de los espectaculares en las que, además, se indica el número "ID Exurvey" para su fácil identificación, las pólizas en comento se detallan a continuación:

Campeche

En carpeta 1, se presentan las pólizas PE-06/05-12, PE-06/06-12 de la contabilidad del candidato a diputado por el distrito 2 de Campeche, así como PE-05/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 2 de Campeche.

Jalisco

En carpeta 1, se presentan las pólizas PE-03/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Jalisco; PE-02/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 6 de Jalisco; PE-03/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 9 de Jalisco; PE-05/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 10 de Jalisco; PE-01/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 11 de Jalisco; PE-10/05-12 y PE-13/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 12 de Jalisco; PE-05/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 13; PE-05/06-12

y PE-08/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 14; así como, PE-13/05-12 y PE-06/05 de los candidatos a senadores de la república por las fórmulas 1 y 2 de Jalisco, respectivamente.

Puebla

En carpeta 2, se presentan las pólizas PE-01/04-12, PE-01/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 5 de Puebla; PE-01/04-12 y PE-01/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 6 de Puebla; PE-01/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 9 de Puebla; PE-01/05-12 y PE-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 10 de Puebla, PE-01/04-12 y PE-01/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 11 de Puebla; PE-01/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 12 de Puebla.

En carpeta 3, se presentan las pólizas PE-02/04-12, PE-01/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 15 de Puebla; así como pólizas PE-01/05-12, PE-03/05-12 y PE-01/06-12 de la candidata a senadora de la república por la fórmula 1 y PE-02/05-12 de la candidata a senadora de la república por la fórmula 2.

Distrito Federal

En carpeta 4, se presentan las pólizas PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 2; PE-04/04-12 y PE-06/04-12 y PE-12/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 3; PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el I distrito 5; PE-04/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 10; PE-24/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 13.

En carpeta 5, se presentan las pólizas PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 14; PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 16; PD-01/AJ5-12 y PE-05/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 17; PE-06/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 19; PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 22; PE-01/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 23; PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 25; PE-03/04-12, PE-04/06-12, PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 26.

En carpeta 6, se presentan las pólizas PE-01/06-12 y PD-01/AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 27, así como PE-05/05-12, PE-14/06-12 y PE-17/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 1 y PE-05/04-12 de la candidata a senadora por la fórmula 2.

Morelos

En carpeta 6, se presentan las pólizas PE-06/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 2 de Morelos; PD-04/04-12 y PE-07/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Morelos.

Chiapas

En carpeta 7, se presentan las pólizas PE-03/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 6 de Chiapas; PE-02/06-12 y PE-03/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 9 de Chiapas; PE-04/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 12 de Chiapas; así como, la póliza PE-03/05-12, PE-11/05-12, PE-02/06-12, PE-09/06-12, PE-13/06-12 y PD-01/AJ5-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 1; PE-07/05-12, PE-08/05-12 y PE-13/05-12 del candidato a senador de la república, fórmula 2 de Chiapas.

Quintana Roo

En carpeta 8, se presentan las pólizas PE-11/06-12, PE-32/06-12, PE-34/06-12, PE-03/05-12, PE-04/05-12, PE-05/06-12, PE-09/06-12, PE-19/06-12, PE-22/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 3 de Quintana Roo y expediente CD03/QROO/PES/003/2012.

En carpeta 9, se presentan las pólizas PD-01/AJ5-12, PE-02/05-12, PE-03/05-12, PE-04/06-12, PE-05/06-12, PE-09/06-12, PE-12/06-12, del candidato a senador de la república por la fórmula 1 y pólizas PE-01/05-12 y PE-28/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 2 de Quintana Roo.

Tabasco

En carpeta 10, se presentan las pólizas PE-02/04-12 del candidato a diputado federal por el distrito 3 de Tabasco; PE-04/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Tabasco; PD-01/AJ5-12 del

candidato a diputado federal por el distrito 6 de Tabasco; así como pólizas PE-08/04-12, PE-08/05-12, PE-03/06-12, PE-07/06-12, PD-01/AJ5-12 del candidato a senador de la república por la fórmula de la fórmula 1 y PE-03/04-12 y PE-05/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 2 de Tabasco.

Yucatán

En carpeta 11, se presentan las pólizas PE-04-06-12, PE-06/06-12, PE-07/06-12, PE-08/06-12 y PE-09/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 1 de Yucatán; PE-11/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 2 de Yucatán; PE-08/06-12, PE-10/06-12 y PE-23/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 3 de Yucatán; PE-07/06-12 y PE-10/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Yucatán y PE-02/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 5 de Yucatán.

Colima

En carpeta 12, se presentan las pólizas PE-06/04-12 y PE-48/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 2 de Colima.

Querétaro

En carpeta 12, se presentan las pólizas PE-01/05-12, PE-05/05-12, PE-03/06-12, PE-04/06-12, PE-13/06-12, y PD-01AJ05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 2 de Querétaro; PD-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Querétaro; así como pólizas PE-04/05-12 y PE-11/06-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 1 de Querétaro.

Veracruz

En carpeta 12, se presentan las pólizas PE-07/05-12 y PE-01/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Veracruz; PE-02/05-12, PE-04/05-12 y PE-03/06-12, del candidato a diputado federal por el distrito 9 de Veracruz; PE-01/07-12; del candidato a diputado federal por el distrito 10 de Veracruz; PE-01/05-12 y PE-01/07-12 del candidato a diputado federal por el distrito 11 de Veracruz; PE-02/05-12, PE-02/06-12 y PE-02/07-12, del candidato a diputado federal por el distrito

12 de Veracruz; PE-04/05-12 y PE-02/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 14 de Veracruz; PE-01/07-12 y PE-02/06-12 y PE-01/07-12 del candidato a diputado federal por el distrito 16 de Veracruz; PE-01/07-12 del candidato a diputado federal por el distrito 21 de Veracruz; así como pólizas PE-01/05-12, PE-02/05-12, PE-06/05-12, PE-01/07-12 y PE-04/07-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 1 de Veracruz y las pólizas PE-14/05-12, PE-02/06-12 y PE-01/07-12 del candidato a senador de la república por la fórmula 2 de Veracruz.

En carpeta 13, se presenta la póliza PE-06/06-12 con su respectivo soporte documental del candidato a senador de la república por la fórmula 1 de Veracruz.

Finalmente, por lo que se refiere a los estados de Baja California, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León, Zacatecas y San Luis Potosí, a fin de dar atención al punto en comento, se exhiben las pólizas contables, documentales que sustentan el gasto, anexándole su soporte original, consistente en: copia de los cheques, hojas membretadas, facturas, fotografías de los espectaculares, los contratos de prestación de servicio, relación en forma impresa y en medio magnético, contenidas en 10 carpetas.'

Del análisis a las respuestas de la otrora Coalición, así como a la información presentada respecto de los 2,552 espectaculares observados, se determinó lo siguiente:

- Con relación a los 887 espectaculares señalados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13, **Anexo 43** del presente Dictamen, se encuentran registrados contablemente en la contabilidad de los entonces candidatos a Senadores y Diputados por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.
- Referente a 407 espectaculares señalados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13, **Anexo 43** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras de los espectaculares, de su análisis se determinó son idénticas a las reportadas por el SIMEI; asimismo, no indicó el registro contable de los espectaculares, ni presentó la documentación

que respalde su contratación, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

A continuación se detallan algunos ejemplos de los casos en comento:

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
17786	 <p data-bbox="381 1129 727 1206">REVOLUCION SN ENTRE ALDAMA Y BRAVO, CENTRO, 96400, COATZACOALCOS, VER.</p>		 <p data-bbox="922 1129 1484 1157">REVOLUCION Y BRAVO, CENTRO, COATZACOALCOS, VER.</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
23767	 <p data-bbox="349 1827 769 1883">AV. ALLENDE 2716 ESQ. URSULO GALVAN, COL. CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.</p>		 <p data-bbox="933 1827 1437 1883">AV. ALLENDE ESQ. URSULO GALVAN, COL. CENTRO, VERACRUZ, VER.</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
23782	 <p data-bbox="354 1055 799 1110">AV. DIAZ MIRON 452, ENTRE AZUETA Y PASO Y TRONCOSO, 91700, VERACRUZ, VER.</p>		 <p data-bbox="959 1055 1443 1110">AV. SALVADOR DIAZ MIRON-AZUETA, VERACRUZ, VER.</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
23783	 <p data-bbox="354 1740 799 1796">AV. DIAZ MIRON 227, ENTRE CANONERO Y ABASOLO, CENTRO, 91700, VERACRUZ, VER.</p>		 <p data-bbox="959 1740 1443 1796">SALVADOR DIAZ MIRON-PASO Y TRONCOSO, VER.</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
18412			
	INDEPENDENCIA SN ENTRE REVOLUCION Y DIAZ MIRON, MARIA DE LA PIEDAD, 96410, COATZACOALCOS, VER.		INDEPENDENCIA Y DIAZ MIRON, MARIA DE LA PIEDAD, COATZACOALCOS, VER.

Como se observó, es evidente que el espectacular detectado en el SIMEI, coincide con el supuesto conciliado por la otrora Coalición político, no obstante que tengan alguna coincidencia en el domicilio, por tal razón del análisis a la respuesta de la otrora Coalición político se observó que aún persisten espectaculares detectados por el multicitado SIMEI y no reportada por la otrora Coalición político.

- Al realizar la conciliación correspondiente de los anuncios espectaculares, se observó que en 153 espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) señalados con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13, **Anexo 43** del presente Dictamen, que aun y cuando presento las muestras de los mismos y en su caso las direcciones estas no pudieron ser conciliadas con las monitoreadas por el SIMEI.
- Respecto a 151 espectaculares señalados con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13, **Anexo 43** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito de contestación haber entregado las pólizas con las muestras solicitadas, al verificar la documentación presentada estas no fueron localizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

- Por lo que corresponde a 954 espectaculares señalados con (5) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5286/13, **Anexo 43** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la otrora coalición no presentó la documentación ni las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, los espectaculares no reportados por parte de la otrora coalición ascienden a 1665 los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA EN ANEXO 43	NÚMERO DE ESPECTACULARES
(2)	407
(3)	153
(4)	151
(5)	954
Total no subsanados	1665

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en bardas carteleras y panorámicos, marquesinas, vallas y mantas en comento, se utilizó la siguiente metodología:

Bardas

- Por lo que corresponde al costo por barda de la coalición “Compromiso por México”, se determinó el promedio tomando como base el total del monto reportado en el informe pormenorizado del proveedor COX LTD México, S.A. de C.V., entre el total de bardas de la misma relación como se indica a continuación:

$$\text{Costo por barda de la coalición} \quad \$1,080.07 \quad = \quad \frac{\text{Costo total de las bardas} \quad \$6,959,978.51}{\text{Número total de bardas} \quad 6,444}$$

Carteleras y Panorámicos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de los espectaculares se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a las carteleras y panorámicos de la coalición “Compromiso por México”, se determinó de acuerdo al costo que cada partido político determino con respecto a este tipo de anuncio, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada partido, el costo determinado para la coalición se indica a continuación:

Cifras Generales.- De los espectaculares reportados en las hojas membretadas presentadas por 3 de los partidos políticos se tomaron 15,682 espectaculares analizados por el área de auditoría con la siguiente distribución:

Número total de Espectaculares por Partido Político.

Origen	Núm.
PAN	5,326
PRD	1,855
PRI	8,501
Total	15,682

Distribución de Espectaculares por Entidad Federativa y Partido Político.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	PAN	PRD	PRI
AGUASCALIENTES	233	78	18	137
BAJACALIFORNIA	298	104	30	164
BAJACALIFORNIA SUR	180	169	2	9
CAMPECHE	89	17	28	44
CHIAPAS	88	23	37	28
CHIHUAHUA	250	138	21	91
COAHUILA	333	84	81	168
COLIMA	108	20	15	73
DISTRITO FEDERAL	4,283	1,884	286	2,113
DURANGO	157	38	12	107
ESTADO DE MEXICO	2,431	721	90	1,620
GUANAJUATO	401	111	96	194
GUERRERO	258	28	51	179
HIDALGO	70	11	16	43
JALISCO	1,495	505	64	926
MICHOACAN	356	99	75	182
MORELOS	116	17	37	62
NAYARIT	19		16	3
NUEVO LEÓN	833	402	119	312
OAXACA	316	52	100	164
PUEBLA	526	144	47	335
QUERETARO	72	15	12	45
QUINTANA ROO	108	9	53	46
SAN LUIS POTOSÍ	263	59	81	123
SINALOA	219	106	22	91
SONORA	467	149	100	218
TABASCO	244	28	26	190

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	PAN	PRD	PRI
TAMAULIPAS	346	95	93	158
TLAXCALA	53	13	16	24
VERACRUZ	777	171	80	526
YUCATÁN	133	30	48	55
ZACATECAS	160	6	83	71
TOTALES	15,682	5,326	1,855	8,501

2.- **Valor por día.**- Para cada Espectacular de la muestra, se determinó el valor por día en base al siguiente procedimiento:

Formula	Variables
$Vpd = \frac{Pu}{Ff - Fi}$	Vpd = Valor por día
	Fi = Fecha inicial del período de instalación del Espectacular
	Ff = Fecha final del período de instalación del Espectacular
	Pu = Precio unitario con IVA del Espectacular

3.- **Valor por mes.**- Para cada Espectacular se determinó el valor por mes, a través de la siguiente fórmula:

Formula	Variables
$Vm = Vpd * 30$	Vm = Valor por mes
	Vpd = Valor por día.
	30 (30 días)

4.- **Promedio por Entidad Federativa.**- Se determinó el promedio del "Valor por mes" por cada Entidad Federativa, en base a la aplicación de la siguiente operación:

Formula	Variables
$Pef = \sum_{n=1}^{\infty} \frac{Svm}{n}$	Pef = Promedio por Entidad Federativa
	Svm = Suma de valores mensuales por Entidad Federativa
	n = Número de registros por Entidad Federativa, donde n va desde 1.

5.- **Promedio entre partidos políticos.**- Del promedio por entidad federativa, se ordenaron de menor a mayor valor por costos las entidades, de lo cual se eliminaron 2 entidades de menor y 2 de mayor cuantía, considerando únicamente 28 entidades.

Posteriormente se sumó el costo promedio de las 28 entidades y se dividió entre 28 que fueron las entidades consideradas.

Formula	Variables
$CXE = \frac{SCPE}{EC}$	<i>CXE</i> = Costo por espectacular (\$17,506.13).
	<i>SCPEC</i> = Sumatoria del costo promedio de las entidades consideradas (\$490,171.60)
	<i>EC</i> = Entidades consideradas (28).

Por lo referente al costo unitario determinado con respecto a las vallas, se tomó como referencia el monto total de la factura de 5 proveedores los cuales prestaron dicho servicio, de acuerdo a los importes totales presentados por la otrora Coalición y de acuerdo a la descripción y tipo de espectacular referenciado se determinó lo siguiente:

Vallas

Costo unitario determinado							
Costo por Valla de la coalición	\$3,146.40	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Costo por espectacular</td> <td style="padding: 5px; text-align: right;">\$ 15,732.00</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Total de proveedores tomados para la muestra</td> <td style="padding: 5px; text-align: right; border-top: 1px solid black;">5</td> </tr> </table>	Costo por espectacular	\$ 15,732.00	Total de proveedores tomados para la muestra	5
Costo por espectacular	\$ 15,732.00						
Total de proveedores tomados para la muestra	5						

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Marquesinas

Por lo que corresponde al costo unitario determinado por concepto de marquesinas, se tomó como referencia el monto unitario del contrato presentado por el proveedor "Comunicación en Medios Exteriores, S.A de C.V. " de acuerdo al importe de las tres cotizaciones presentadas, como se indica a continuación:

Costo unitario determinado							
Costo por Marquesinas de la coalición	\$1,521.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Costo de 3 cotizaciones</td> <td style="padding: 5px; text-align: right;">\$ 4,563.00</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 5px;">Total de costos tomados para la muestra</td> <td style="padding: 5px; text-align: right; border-top: 1px solid black;">3</td> </tr> </table>	Costo de 3 cotizaciones	\$ 4,563.00	Total de costos tomados para la muestra	3
Costo de 3 cotizaciones	\$ 4,563.00						
Total de costos tomados para la muestra	3						

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Mantas

Por lo que corresponde al costo de las mantas de la coalición “Compromiso por México”, se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado en el informe pormenorizado entre el total de mantas de la misma relación como se indica a continuación:

Costo por Mantas de la coalición	\$42.92	=	$\frac{\text{Costo total de las mantas}}{\text{Número total de mantas}}$	$\frac{\$1,236,460.82}{28,808.5 \text{ m}^2}$
----------------------------------	---------	---	--	---

El costo fue determinado de acuerdo al criterio presentado en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Parabuses

- Para obtener el costo promedio se utilizaron 2 facturas obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, correspondientes a los proveedores Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V. factura 460 y Publicidad en Cartelera, S.A. de C.V. factura A 243, para obtener los costos unitarios para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Factura 1
+	Monto de la Factura 2
Entre	
	Unidades de la Factura 1
+	Unidades de la Factura 2
=	Costo por Parabuses \$1,265.50

Muebles Urbanos

- Para obtener el costo promedio se utilizaron 2 facturas obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, correspondiente al proveedor Marketing Exterior S.A. de C.V. factura CH 124 y 141, para obtener los costos unitarios para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Factura 1
+	Monto de la Factura 2
Entre	
	Unidades de la Factura 1
+	Unidades de la Factura 2
=	Costo Muebles Urbanos \$2,361.77

Puentes

- Para obtener el costo promedio se utilizaron 2 facturas obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, correspondientes a los proveedores Altamira BNC S.A. de C.V. factura A 5312 y José Martiniano Belmonte Romo factura 6809, para obtener los costos unitarios para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Factura 1
+	Monto de la Factura 2
Entre	
	Unidades de la Factura 1
+	Unidades de la Factura 2
=	Costo Puentes \$3,581.54

Pendones y Propaganda Utilitaria

- Para obtener el costo promedio se utilizaron 2 facturas obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, correspondiente al proveedor Nemrott Soluciones Integrales S.C.P. factura 38 y Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., para obtener los costos unitarios para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Factura 1
+	Monto de la Factura 2
Entre	
	Unidades de la Factura 1
+	Unidades de la Factura 2
=	Costo Pendones y Propaganda Utilitaria \$300.00

Una vez calculado el costo unitario por cada uno de los espectaculares, se procedió a determinar el importe del gasto directo de los espectaculares no conciliados, los cuales se integran en el **Anexo 44** del presente Dictamen.

Sin embargo, del análisis a los espectaculares se observó que en algunos casos se identificó el nombre de candidatos a diputados y senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por lo que se

procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha coalición, situación que se detalla en **Anexo 45** del presente dictamen.

Una vez determinado el gasto directo y el gasto prorrateable por tipo de espectacular, se concluye que la otrora coalición no reportó 1,665 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DIRECTO			
Buzones	1	\$2,361.77	\$2,361.77
Cajas de Luz	1	2,361.77	2,361.77
Carteleras	151	17,506.13	2,643,425.63
Mantas	355	42.92	15,236.60
Marquesinas	2	1,521.00	3,042.00
Mueble urbano	3	2,361.77	7,085.31
Muros	740	1,080.07	799,251.80
Panorámicos	168	17,506.13	2,941,029.84
Parabus	76	1,265.50	96,178.00
Puentes	5	3,581.54	17,907.70
Vallas	35	3,146.40	110,124.00
SUBTOTAL DIRECTO	1,537		\$6,638,004.42
PRORRATEO			
Cartelera	39	\$17,506.13	\$682,739.07
Manta	1	42.92	42.92
Mueble Urbano	1	2,361.77	2,361.77
Muro	19	1,080.07	20,521.33
Panorámico	27	17,506.13	472,665.50
Parabús	40	1,265.50	50,620.00
Valla	1	3,146.40	3,146.40
SUBTOTAL A PRORRATEAR	128		\$1,232,096.99
(-) Campaña Local			102,095.75
SUBTOTAL PRORRATEO FEDERAL			\$1,130,001.24
TOTAL DE ESPECTACULARES NO REPORTADOS	1,665		\$7,768,005.66

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular a los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados es de \$7,768,005.66 situación que se verá reflejada en los **Anexos A, B y C** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar 1,665 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un importe de \$44,256,650.45, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Propaganda (*)	\$43,169,026.25
Otros Gastos	1,087,624.20
Total	\$44,256,650.45

Nota: (*) Cabe hacer mención que dentro de ésta cuenta la otrora coalición reportó los gastos por la Producción de Spots por \$455,280.00.

4.2.3.1.4.1 Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda utilitaria un importe de \$43,169,026.25, el cual se integra de la siguiente manera.

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$23,184,824.42	\$19,984,201.83	\$43,169,026.25

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

El desglose de cada una de las subcuentas que lo integran es el siguiente:

Concepto	IMPORTE
Gallardetes	\$0.00
Volantes	1,355,071.36
Bardas	1,658,727.77
Pinta de Bardas	0.00
Equipo de Sonido y Audio	502,152.55
Calcomanías	1,542,560.20
Propaganda Utilitaria	21,973,428.50
Otros Similares	368,353.59
Eventos	2,764,434.71

Concepto	IMPORTE
Servicios de Administración	0.00
Servicio de Logística	0.00
Alfonso Sánchez García	2,320.00
Producción de Spots	455,280.00
Lonas	2,080,305.21
Banderines	43,511.86
Banderas	0.00
Pendones	563,990.24
Diseño De Propaganda	136,396.08
Perifoneo	523,500.00
Micro perforados	149,738.80
Otros	160,371.00
Gastos Centralizados	8,888,884.38
Total	\$43,169,026.25

4.2.3.1.4.1.1 Gastos Directos de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$23,184,824.42, se revisó el 100%, el cual se integra de la siguiente manera.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar la relación detallada de la pinta de bardas y contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
Tabasco	F-2	PE-9/06-12	80	25-06-12	Miguel Enrique Estrada García	Pintado de bardas en los 17 municipios del Edo. De Tabasco	\$63,800.00	1	(A)

Zacatecas	F-1	PE-17/06-12	696	26-06-12	Eforsa, S.A. de C.V.	Pintura Vinil-Acrílica, Mano de obra para bardas con imagen publicitaria del candidato F-1	22,620.00	2	(2)
Zacatecas	F-2	PE-1/05-12	266	09-05-12	Corporativo Construzac S.A. de C.V.	1 rotulación de bardas en el estado de Zacatecas para candidato al senado Alejandro Tello	92,800.00	2	(2)
México	F-2	PE-01/06-12	1369	01-06-12	Francisco Muñoz Escalera	costo de pintura, cal y brochas utilizados en la pinta de bardas en 992 Toluca estado de México	28,493.64	2	(1)
Veracruz	F-1	PE-1/07-12	131	14-07-12	Comercializadora Comime, S.A. de C.V.	Paquete de pinta de bardas con el nombre del candidato 7,673.84 mts2	214,867.57	2	(A)
TOTAL							\$422,581.21		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales debían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 39 se presentan 1 póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de bardas, formato de autorización de pinta de barda, copias de credencial para votar, y muestras fotográficas de las bardas”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la factura señalada con (1), en la columna “REF” del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con sus respectivas relaciones detalladas de la pinta de bardas las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, así como sus contratos de prestación de servicios debidamente requisitado, sin embargo, omitió presentar la relación detallada de la pinta de bardas en medio magnético.
- Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza, en medio magnético, la cual debería detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las relaciones de la pinta de bardas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de Veracruz fórmula 1, se hace entrega en el apartado B14 de la póliza PE-01/07-12 solicitada, con su documentación soporte completa, la cual incluye la relación observada.

En referencia a este punto y en mención de la póliza PE-01/06-12 se remite en apartado B15 póliza original, con su respectivo soporte documental.”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones de la pinta de bardas, así como los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores debidamente firmados, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, anexo a su respectiva póliza. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$278,667.57.

- ❖ Respecto a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó la póliza con el contrato de prestación de servicios, la relación detallada de la pinta de bardas, esta no cumple con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, toda vez que carece de la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; los datos de la autorización para su fijación, así como el desglose del Impuesto al valor agregado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$28,493.64.

En consecuencia, al presentar una relación detallada de pinta de bardas sin la totalidad de datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$115,420.00.

En consecuencia, al no presentar las relaciones de la pinta de bardas, así como los contratos de prestación de bienes o servicios, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 182 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras fotográficas de las bardas que soportaron el concepto del gasto. Los casos en comento, se detallan en a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
México	F-2	PE-01/06-12	1369	01-06-12	Francisco Muñoz Escalera	costo de pintura, cal y brochas utilizados en la pinta de bardas en 995 Toluca estado de México	\$28,493.64	2
Veracruz	F-1	PE-1/07-12	131	14-07-12	Comercializadora Comime, S.A. de C.V.	Paquete de pinta de bardas con el nombre del candidato 7,873.84 mts2.	214,867.57	2
Jalisco	F-1	PE-13/05-12	1567	16-05-12	Alterc Gdl, S.A. de C.V.	650 Bardas	162,502.08	1
TOTAL							\$405,863.29	

Adicionalmente, la otrora coalición omitió presentar las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, correspondientes a las pólizas detalladas en el cuadro anterior, en las cuales se debería especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 40, se presenta la póliza PE-13/05-12 de la fórmula 1 de Jalisco con su respectivo soporte documental, consistente en factura, muestra fotográfica, contrato y relación detallada”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en factura original, copia del cheque, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, relación detallada de la pinta de bardas la cual cumple con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada

o lugares de uso común y muestras fotográficas. Por tal razón, la observación quedo subsanada por un importe de \$162,502.08

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, en las cuales se deberá especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Veracruz fórmula 1, se indica que la póliza PE-01/07-12 observada se remite con documentación soporte en apartado B15.

Respecto del Estado de México fórmula 2 y para subsanar este punto se remite póliza de la referencia PE-01/06-12 F-2, con su respectivo soporte documental.”

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con las relaciones detalladas de la pinta de bardas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común y muestras fotográficas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$243,361.21.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en factura por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar la totalidad de muestras fotográficas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS	
								PRESENTADAS	FALTANTES
Quintana Roo	F-2	PE-9/06-12	158	27-06-12	Ileana Del Carmen Samos Bagundo	Pinta de bardas para Campaña del Candidato de la Coalición "Compromiso por México" Félix A. González Canto según contrato (272 bardas con 4,094.44 m2) Corresponden de las 272 bardas pintadas: Cancún 46, Playa del Carmen 22, Lázaro Cárdenas 10, Tulum 21, J. María Morelos 10, Felipe Carrillo Puerto 10, Cozumel 70, Isla Mujeres 10, Bacalar 10, Chetumal 50 y Rivera del Río Hondo 13.	\$102,360.91	46	226
TOTAL							\$102,360.91		

Adicionalmente, la póliza detallada en el cuadro que antecede, carecía de la relación detallada respectiva por las 226 bardas, así como, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La totalidad de las muestras fotográficas detalladas en la columna "Muestras Faltantes" del cuadro anterior, debidamente vinculadas y referenciadas, anexas a sus respectivas pólizas.

- La relación de la pinta de bardas correspondiente a las 226 bardas detalladas en el cuadro en comento, anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales debían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 41, se presenta la póliza PE-9/06-12 de la fórmula 2 de Quintana Roo con su respectivo soporte documental, consistente en factura, muestra fotográfica, contrato debidamente requisitado, permiso de pinta de bardas y relación detallada de las mismas.

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun y cuando presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en factura original, copia del cheque, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, muestras fotográficas y relación detallada de la pinta de bardas, ésta omitió presentarla en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas correspondiente a las 226 bardas detalladas en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza, en medio magnético,

la cual deberá detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la presente observación se indica que se encuentra en proceso de análisis y recabar documentación, misma que será presentada en alcance.”

Al respecto, cabe señalar que, aun cuando la otrora coalición manifestó que la presente observación se encuentra en proceso de análisis, de la revisión a la documentación presentada se localizó un CD que contiene las relaciones de bardas en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$102,360.91.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo dichas relaciones no fueron presentadas en medio magnético. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 14 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas detalladas en el Anexo 14 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, las cuales debían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas,

especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a este punto, se hace la aclaración correspondiente en el Apéndice XIV”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas detalladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5289/13, las cuales deberán detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la presente observación se indica que se encuentra en proceso de análisis y recabar documentación, misma que será presentada en alcance.”

- ❖ Al respecto, cabe señalar que, por lo que corresponde a las pólizas detalladas en el **Anexo 46** del presente dictamen, aun cuando la otrora coalición manifestó que la presente observación se encuentra en proceso de análisis, de la revisión a la documentación presentada se localizó un CD que contiene las relaciones de bardas en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$1,753,029.17.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que contienen como soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de las muestras respectivas, los casos en comento fueron detallados en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos señaladas en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y la muestra fotográfica de la propaganda utilitaria observada, detalladas en el apéndice VIII.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los conceptos que ampara la factura registrada con las pólizas señaladas con (1) corresponden a gastos indirectos necesarios ya sea para el diseño, colocación y distribución de la propaganda, y por consiguiente afectan al rubro de propaganda, pero ello no precisa la presentación de una muestra, toda vez que este instituto político considera que, en los casos específicos en comento, con la simple presentación de la factura es suficiente para la ‘demostración o prueba de algo’.

Al respecto, es conveniente recordar que la propaganda utilitaria es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones que enajenan los partidos políticos, para ser distribuida durante la campaña electoral, que tiene como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política y contener la identificación del partido o coalición que ha registrado al candidato. Es por eso que resulta improcedente tener muestra de un intangible como lo es la prestación del servicio de reparto de propaganda, o solicitar muestra de los clavos y tornillos para la fijación de las mantas o de la cal para fondear y la pintura para rotular las bardas.

(...), se exhiben (...), las pólizas de registro y su respectivo soporte en evidencia fotográfica y muestra física; y las aclaraciones correspondientes contenidas en el Apéndice VIII”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 8 del oficio UF-DA/5087/13, en virtud de que presentó las pólizas y sus muestras respectivas. La observación quedó subsanada por \$1,757,026.95.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 8 del oficio UF-DA/5087/13, aun cuando la otrora coalición presentó las pólizas con algunas muestras, en la factura se detallan diversos conceptos cuyas muestras no fueron presentados.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio UF-DA/5087/13, la otrora coalición no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental y sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La totalidad de las muestras de los gastos señalados con (2) y (3) en la columna de "Referencia" del Anexo 8 del oficio UF-DA/5087/13 anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En cuanto al Estado de México, Formula 1, y Formula 2, en apartado P13 se hace entrega de pólizas contables, conteniendo anexa a la misma la correspondiente muestra solicitada, a continuación se enuncian las pólizas en comento.

Senador Formula-1

No.	REFERENCIA CONTABLE	No.	REFERENCIA CONTABLE	No.	REFERENCIA CONTABLE
1	PE-92/06-12	24	PE-17/06-12	47	PE-105/06-12
2	PE-31/05-12	25	PE-20/06-12	48	PE-107/06-12
3	PE-01/04-12	26	PE-24/06-12	49	PE-108/06-12
4	PE-86/06-12	27	PE-25/06-12	50	PE-109/06-12
5	PE-88/06-12	28	PE-32/06-12	51	PE-111/06-12
6	PE-106/06-12	29	PE-33/06-12	52	PE-05/05-12
7	PE-24/05-12	30	PE-34/06-12	53	PE-11/05-12
8	PE-33/05-12	31	PE-35/06-12	54	PE-12/05-12
9	PE-82/06-12	32	PE-37/06-12	55	PE-01/05-12
10	PE-01/04-12	33	PE-39/06-12	56	PE-09/05-12
11	PE-02/04-12	34	PE-40/06-12	57	PE-18/05-12
12	PE-04/04-12	35	PE-41/06-12	58	PE-19/05-12
13	PE-05/04-12	36	PE-44/06-12	59	PE-21/05-12
14	PE-03/04-12	37	PE-61/06-12	60	PE-22/05-12

No.	REFERENCIA CONTABLE	No.	REFERENCIA CONTABLE	No.	REFERENCIA CONTABLE
15	PE-04/04-12	38	PE-74/06-12	61	PE-23/05-12
16	PE-05/04-12	39	PE-79/06-12	62	PE-27/05-12
17	PE-06/04-12	40	PE-80/06-12	63	PE-05/05-12
18	PE-09/04-12	41	PE-81/06-12	64	PE-06/05-12
19	PE-08/06-12	42	PE-83/06-12	65	PE-07/05-12
20	PE-11/06-12	43	PE-84/06-12	66	PE-32/05-12
21	PE-112/06-12	44	PE-100/06-12	67	PE-02/05-12
22	PE-15/06-12	45	PE-101/06-12	68	PE-62/06-12
23	PE-16/06-12	46	PE-103/06-12	69	PE-28/05-12

Senador Formula-2

No.	REFERENCIA CONTABLE	NO.	REFERENCIA CONTABLE
1	PE-04/04-12	9	PE-38/06-12
2	PE-05/04-12	10	PE-77/06-12
3	PE-03/04-12	11	PE-80/06-12
4	PE-16/06-12	12	PE-84/06-12
5	PE-17/06-12	13	PE-95/06-12
6	PE-20/06-12	14	PE-01/05-12
7	PE-49/06-12	15	PE-01/04-12
8	PE-50/06-12		

(...):

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del **Anexo 47** del presente dictamen en virtud de que presentó las pólizas y sus muestras respectivas, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,826,051.55.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B), en la columna "Referencia" del **Anexo 47** del presente dictamen, aun cuando la otrora coalición presentó las pólizas con algunas muestras anexas, se observó que no presenta la totalidad de muestras respecto a los conceptos detallados en la factura; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$458,065.06.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (C), en la columna "Referencia" del **Anexo 47** del presente dictamen, la otrora coalición no presentó las muestras respectivas; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$2,575,412.33.

En consecuencia al no presentar la totalidad de muestras detalladas en las facturas por concepto de propaganda utilitaria, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- Adicionalmente, derivado de las muestras presentadas en contestación al oficio UF-DA/5087/13, señaladas con (D), en la columna “Referencia” del **Anexo 47** del presente dictamen se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el **Anexo 48** (hoja 21 a 53) y **Anexo 48 A** del presente dictamen.

Toda vez que no registró contablemente la distribución del gasto por concepto de prorrateo ni reflejó el incremento o disminución en los informes de campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo, 177 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, es importante mencionar que toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen.

Ahora bien, la observación antes citada y derivó del análisis de la documentación presentada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los diversos requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar observaciones; razón por la cual no se hizo del conocimiento de la otrora coalición.

- ◆ Derivado de las muestras presentadas en contestación al oficio UF-DA/3701/13 se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el Anexo 10 (hoja 48 a 51), del oficio UF-DA/5087/13, **Anexo 49** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a esta observación y como se indicó anteriormente por los cheque observados, cabe señalar que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización, y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta en lo particular."

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que contara con los elementos necesarios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que no presentó los registros contables por las reclasificaciones e incremento o disminución en sus informes de campaña la

otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar que, toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 9 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el Anexo 9 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios, (...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria con respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia del Anexo 9 del oficio UF-DA/5087/13, Anexo 9 del presente dictamen, en virtud de que presentó las pólizas y sus contratos respectivos, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$3,519,477.72.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos, señaladas con (2) en la columna de referencia del Anexo 9 del oficio UF-DA/5087/13, **Anexo 50** del presente dictamen la otrora coalición no presentó las pólizas con sus respectivos contratos

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señaladas con (2) en la columna de referencia del Anexo 9 del oficio UF-DA/5087/13, **Anexo 50** del presente dictamen debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe comentar que el partido se encuentra en el proceso de recaudación de documentación y análisis de información y en el momento que cuente con la documentación solicitada será remitida a esa autoridad.”

Al respecto, aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que contara con la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$217,571.00.

En consecuencia, toda vez que no presentó 7 contratos de prestación de servicios, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículos, 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que contenían como parte de su soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria y contratos de prestación de servicios; sin embargo, éstos indicaban que el periodo de vigencia sería del 30 de marzo al 30 de junio de 2012, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	F-2	Lonas	PE-6/05-12	336 A	24-05-12	Pedro Ernesto Carrera Chavez	950.02 metro cuadrado de lona impresa candidato Alejandro Tello y varios	\$37,050.00
Zacatecas	F-2	Lonas	PE-13/06-12	12324	09-06-12	Vicente AnibalGiron Correa	17 espectaculares	110,967.64
TOTAL								\$148,017.64

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presenta la siguiente información:

- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-06/05-12, Zacatecas.*

Dicha documentación se encuentra integrada en el Apartado 21 de la Carpeta 'Anexos de Diputados Coalición'.

Aun cuando la otrora coalición manifestó que remitió documentación, de la verificación a la documentación presentada se observó que no la adjuntó.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Estado de Zacatecas, Formula 2, en el apartado P14, se hace entrega de la póliza contable PE-06/05-12, conteniendo anexo contrato de prestación y servicios y un adendum correspondiente al contrato efectuado con el C. Pedro Ernesto Carrera Chávez, del cual se desprende la modificación a la cláusula de vigencia, siendo tal, del 30 de Marzo al 27 de Junio de 2012.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que se detalla a continuación:

- Respecto a la PE-6/05-12 esta fue presentada con su respectiva documentación soporte consistente en contrato de prestación de servicios y adendum modificando el periodo de la vigencia del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$37,050.00.
- Por lo que se refiere a la PE-13/06-12, la otrora coalición omitió presentar aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$110,967.64.

En consecuencia, al no dar contestación a lo solicitado respecto de presentar un contrato de prestación de servicios que señala un periodo fuera de campaña, la

otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas, que carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	F-2	Lonas	PE-2/06-12	\$36,398.48
México	F-1	Evento	PD-17/05-12	7,880.20
TOTAL				\$44,278.68

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta 1 póliza con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios, como a continuación se detalla:

PE-17/05-12, consistente en:

- *Póliza de Egreso*
- *Copia del Cheque número 151*
- *Póliza de Cheque*
- *Original de la Factura*
- *Validación SAT*
- *Original de Contrato.”*

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que aun cuando manifiesta presentar la PE-17/05-12. Dicha póliza no se encuentra adjunta en el apartado que hace referencia, así mismo la póliza observada corresponde a “Diario”.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la PE-2/06-12, la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta en apartado P15, del Estado de México, Formula 1, la póliza contable PD-17/05-12 con su respectivo soporte documental consistente en:

- *Póliza contable*
- *Copia del Cheque número 151*
- *Póliza de Cheque*
- *Original de la Factura 0136*
- *Validación SAT*
- *Contrato de prestación de servicios.*”

De la verificación a la documentación remitida por la otrora coalición se determinó que presentó la PD-17/05-12 con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$7,880.20.

Sin embargo, por lo que se refiere a la PE-2/05-12, no presentó la póliza con su respectiva documentación soporte; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$36,398.48.

En consecuencia, toda vez que no presentó una póliza con su respectivo soporte documental, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron registros contables de los cuales la otrora coalición omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Jalisco	F-1	Lonas	PE-10/05-12	\$2,784.00	(1)
México	F-1	Banderines	PD-8/04-2012	1,999.84	(2)
México	F-1	Banderines	PE-62/06-2012	3,000.02	(2)
México	F-1	Evento	PD-1/07-2012	49,901.26	(2)
México	F-1	Evento	PD-16/05-2012	5,408.52	(2)
México	F-1	Evento	PD-4/05-2012	2,955.97	(2)
México	F-1	Microperforados	PE-62/06-2012	5,400.00	(2)
México	F-1	Propaganda Utilitaria	PE-62/06-2012	41,011.89	(2)
México	F-1	Volantes	PE-62/06-2012	5,000.00	(2)
TOTAL				\$117,461.50	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que la póliza PE-10/05-12 de la fórmula 1 de Jalisco, fue entregada para revisión en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibo de fecha 15 de octubre de 2012, (se adjunta el acuse);

sin embargo, en aras de solventar la observación se presenta la póliza en comento con documentación soporte en original consistente en: factura, muestra fotográfica, contrato y copia del cheque. (Apartado 23)”.

La respuesta de la otrora Coalición se consideró satisfactoria con respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, toda vez que presentó la póliza con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$2,784.00.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señalados con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta del Estado de México, Formula 1, pólizas contables, conteniendo anexas documentación soportey contrato de prestación de servicios totalmente requisitados, en Apartado P16, como a continuación se enuncian:

No.	REFERENCIA CONTABLE	NO.	REFERENCIA CONTABLE
1	PE-08/04-12	4	PE-16/05-12
2	PE-62/06-12	5	PE-04/05-12
3	PE-01/07-12		

(...).”

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó 5 pólizas con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$68,665.61.

Sin embargo por lo que se refiere a la póliza PE-62/06-12, no presentó la póliza con su documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios, copia fotostática de cheque y las respectivas muestras; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$46,011.89.

En consecuencia, toda vez que no presentó una póliza con su respectivo soporte documental, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de una muestra presentada en contestación al oficio UF-DA/3701/13, se observó una póliza que presenta como soporte documental muestras que favorecieron a dos candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por concepto de prorrateo. Las diferencias en comento se detallaron en el Anexo 10 (hoja 45), del oficio UF-DA/5087/13. **Anexo 49** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe comentar que el partido se encuentra en el proceso de recaudación de documentación y análisis de información y en el momento que cuente con la documentación solicitada será remitida a esa autoridad.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que contara con la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, los registros contables por las reclasificaciones e incremento o disminución en sus informes de campaña la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 177 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar que toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores por concepto de “Gastos de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” y “Gastos de Prensa”; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Zacatecas	F-2	PE-19/06-12	6811	23-06-12	José Martiniano Belmonte Romo	10 lonas 4X2 imagen Tello vota PRI, 1 lonas 7X2 imagen Tello, 2 lonas Tello c Judith 7X3, 2 lonas Tello c Barbie 7X3, 2 lonas Tello c Flemate 7X3, 2 lonas Tello c Fito Bonilla 7X3, 2 lonas Tello c Fito Bonilla 7X3, 1 lona Tello 14.5X5, 3 lonas Tello vota XPRI 8X4, 1 lona enfrente finanzas Tello/Puente 15.20X4.20	\$26,064.97	510 Gastos de Propaganda	513 Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública
Distrito Federal	F-2	PE-2/06-12	21	21-06-12	Jorge Mauricio Bárcenas Romero	150000 cartel 4º0 tabloide rebasado, 150000 periódicos 4º4 tamaño 27.94*43 18	267,020.40	510	512 Gastos en Prensa
TOTAL							\$293,085.37		

Fue preciso señalar a la otrora coalición, que en el caso de los gastos por concepto de lonas cuyas dimensiones sean superiores a dos metros cuadrados, se considerarían como espectaculares de conformidad al artículo 181 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, no presentó; los contratos de prestación de servicios, el informe pormenorizado impreso y en medio electrónico de los gastos en espectaculares, las hojas membretadas, impresa y en medio electrónico, las muestras y la relación de cada una de las inserciones.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas de origen con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citado en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- En el caso de los gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, debió presentar:
 - El informe pormenorizado en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;

- Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que amparó la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
- Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato o candidata que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las muestras de las publicaciones, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
 - La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debía de contener:
 - Las fechas de publicación.
 - El tamaño de cada inserción o publicación.
 - El valor unitario de cada inserción o publicación.
 - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas
 - Las muestras de las publicaciones, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 179, 181, numeral 1, inciso c), numeral 3 y numeral 6, 198, 272, 274, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"se presenta la póliza PE-2/06-12 del Distrito Federal, fórmula 2, con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios; así como su póliza de reclasificación".

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que aun cuando remitió las pólizas de reclasificación, facturas, copias de cheques, contratos, muestras, auxiliares contables y balanzas de comprobación, no presentó; el informe pormenorizado impreso y en medio electrónico de los gastos en espectaculares, las hojas membretadas impresa y en medio electrónico, la relación de cada una de las inserciones ni los formatos "IC-COA" Informe de campaña con las debidas correcciones.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- En el caso de los gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, debería presentar:
 - El informe pormenorizado en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debió de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;

- Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
- Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato o candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debía de contener:
 - Las fechas de publicación.
 - El tamaño de cada inserción o publicación.
 - El valor unitario de cada inserción o publicación.
 - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas
 - En el caso de los gastos por concepto de Prensa, deberá presentar:
 - Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México",

debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 179, 181, numeral 1, inciso c), numeral 3, 272, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Cabe señalar que de la observación a Estado de Zacatecas, Formula 2 y el Distrito Federal, Formula 2, es de señalarse que, por lo que corresponde a dichas campañas, mediante el oficio CACP/007/13, de fecha 03 de mayo de 2013, se presentaron las reclasificaciones respectivas junto con su soporte documental y en los casos de los Gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, se presentó el informe pormenorizado y en hoja de cálculo Excel, así como la relación de cada uno de los anuncios que ampara el gasto y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas y en hojas de cálculo electrónica."

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Aun cuando la otrora coalición manifestó que presentó las pólizas de reclasificación con su respectivo soporte documental, únicamente entregó las 2 pólizas de ajuste correspondientes a la reclasificación; sin embargo, no anexó el respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$293,085.37.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente al gastos de una factura por concepto de anuncios espectaculares, consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y muestras o fotografías de la publicidad, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el

artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$26,064.97.

Asimismo, al no presentar la documentación soporte correspondiente a gastos de una factura por concepto de medios impresos, consistente en facturas, relación de inserciones, contratos de prestación de servicios y la página completa original de la publicación, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo, 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$267,020.40.

- ◆ Derivado de la muestra presentada en contestación al oficio UF-DA/3701/13, se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por concepto de prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el Anexo 10 (hoja 46 y 47), del oficio UF-DA/5087/13. **Anexo 49** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y

d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe comentar que el partido se encuentra en el proceso de recaudación de documentación y análisis de información y en el momento que cuente con la documentación solicitada será remitida a esa autoridad.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que contara con los elementos necesarios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que no presentó los registros contables por las reclasificaciones e incremento o disminución en sus informes de campaña la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículos 177 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar que toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas de proveedores; las cuales rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las copias de los cheques correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	F-2	Diseño de Propaganda	PE=1/05-12	3460	18-05-12	Ideo Gráficos S.A. de C.V.	1 pza diseño especial de calcomanías botones tarjetas de	\$2,065.20

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
							presentación	
Tabasco	F-2	Volantes	PE-1/05-12	3460	18-05-12	Ideo Gráficos S.A. de C.V.	3,000 pza. trípticos a color frente y vuelta en bond de 75grd 3,000 volantes selección a color frente a una tinta a la vuelta en bond 75grs	45,588.00
Tabasco	F-2	Calcomanías	PE-1/05-12	3460	18-05-12	Ideo Gráficos S.A. de C.V.	2,000pza calcomanías en papel adherible en selección a color solo frente 5,000 pza calcomanías en vinil de recorte para autos.	19,024.00
Tabasco	F-2	Propaganda	PE-1/05-12	3460	18-05-12	Ideo Gráficos S.A. de C.V.	2,000 pza. tarjetas de presentación frente y vuelta impresión digital 300 pza. botones circulares con broche 4,550 pza. playeras blancas impresa en serigrafía a 3 tintas frente y vuelta	83,322.80
TOTAL								\$150,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos entregados por la Institución Bancaria y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se está en proceso de revisión e integración”.

A la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5087/13 la otrora coalición no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos entregados por la Institución Bancaria y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la solicitud del Estado de Tabasco, formula 2, en apartado P11 se presenta copia de pólizas contables de cheques observados y escrito solicitud a nombre del banco BBVA Bancomer, S.A. con fecha 2 de mayo de 2013, con el cual se solicita copia de los mismos, sin embargo, a la fecha no hemos tenido una respuesta eficaz de la Institución bancaria, por lo que se hace de su conocimiento que en el momento, que estén en nuestro poder, serán remitidos a esa Autoridad.”

De la verificación a la documentación presentada se observó que aun cuando presentó escrito solicitando a la institución bancaria copia de 4 cheques, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó la copia de los cheques observados; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$150,000.00.

En consecuencia, toda vez que no presentó las copias fotostáticas de los cheques, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.4.1.2 Gastos centralizados de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$19,984,201.83, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en dos pólizas de diario por prorrateo, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.2.3.1.4.2 Otros Gastos

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos un importe de \$1,087,624.20, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$0.00	\$1,087,624.20	\$1,087,624.20

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.1.4.2.1 Gastos Directos Otros Gastos

Por este concepto la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.2.3.1.4.2.2 Gastos Centralizados Otros Gastos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,087,624.20, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de diario por prorrateo, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.2.3.2 Gastos de Operación de Campaña

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$7,238,378.62 el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$4,371,178.17	\$2,507,200.45	\$7,238,378.62

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$4,371,178,17, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$2,507,200.45, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en una póliza de ingresos por prorratio, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a

excepción de lo que se señala a continuación:

4.2.3.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por este concepto la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$9,633,447.01, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Senadoras y Senadores	\$5,261,391.05	\$4,372,055.96	\$9,633,447.01

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$5,261,391.05 se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y contratos de prestación de servicios que ampararon dichas facturas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras de las inserciones y publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF.
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	F-1	PE-12/6-12	F2022	19-06-12	Mas Información Con Mas Beneficios S.A.D E.C.V. F-59	Paquete De Inserciones	\$1,049,104.00	
Jalisco	F-1	PE-3/6-12	011	11-jun-12	Amado Martín Vázquez Martínez	Publicación De Anuncios De Campaña El 11 Y 18 De Junio	17,400.00	(A)
Jalisco	F-1	PE-11/6-12	196	18-may-12	Paralelo 20, Comunicación y Medios SA De CV	1 Plana De Publicidad En La Revista Paralelo 20 Edición 260	17,400.00	(A)
Jalisco	F-2	PE-11/6-12	12	11/06/2012	Amado Martín Vázquez Martínez	Publicacion De Anuncios De Campaña En Un Aplana A Colo Del 11 De Junio Y Media Plana Del 18 De Junio	17,400.00	(A)
Quintana Roo	F-2	PE-27/06-12	FSS-854 y FSS-855	17-jul-12	Cancunissimo, S.A. De C.V.	Reportaje A Félix A. Gonzalez Canto En La Edición 228 Y 230 De Los Meses De Abril Y Junio De 2012	5,980.00	(A)
TOTAL							\$1,107,284.00	

Adicionalmente, por lo que correspondió a la póliza señalada con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que amparó cada una de las facturas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables solicitadas en cuadro que antecede, con soporte documental que consiste en: facturas, contratos de prestación de servicios totalmente requisitados así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original.

Y por lo que corresponde a la PE-27/06-12 del estado al estado de Quintana Roo formula 2 presenta la muestra física de un CD que contiene reportaje al candidato en la edición 228 y 230 de los meses de abril y junio.

En relación al candidato a Senador de la República, del Distrito Federal por la fórmula 1, es importante aclarar que las inserciones originales fueron inicialmente presentadas a esa autoridad para su revisión anexas a su respectiva póliza, para confirmar lo dicho con anterioridad envió copia del acuse de recibido; sin embargo, presento (sic) nuevamente la póliza con su respectiva documentación soporte, así como el total de inserciones originales. Por lo antes señalado solicito me tenga por solventada la observación”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, así como la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas y muestra física de las inserciones en diarios, revistas y medios impresos en original.

Sin embargo, derivado de la revisión de las inserciones de publicidad se observó que varias de ellas no contienen la leyenda “Inserción pagada”, así como tampoco el nombre de la persona responsable del pago realizado, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF	CAMPANA BENEF.
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	REF	FECHA DE LA INSERCIÓN	IMPORTE DE LA INSERCIÓN		
Distrito	F-1	PE-12/6-2012	F2022	19-06-12	Más Información Coni	14-06-12	\$56,487.00		

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF	CAMPANA BENEF.
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	REF	FECHA DE LA INSERCIÓN	IMPORTE DE LA INSERCIÓN		
federal					Mas Beneficios S.A. D E.C.V. F-59				
Jalisco	F-1	PE-3/6-12	11	11-06-12	Amado Martin Vázquez Martínez	11-06-12	5,800.00	(a)	F-1 y F-2
Jalisco	F-1	PE-3/6-12	11	11-06-12	Amado Martin Vázquez Martínez	18-06-12	11,600.00		
Jalisco	F-1	PE-11/6-12	196	18-05-12	Paralelo 20, Comunicación Medios SA De CV Y	18-06-12	17,400.00		
Jalisco	F-2	PE-11/6-2012	12	11-06-12	Amado Martin Vázquez Martínez	11-06-12	5,800.00	(a)	F-1 y F-2
Quintana Roo	F-2	PE-27/06-12	FSS-854 y FSS-855	17-07-12	Cancunissimo, S.A. De C.V.	Abril y Junio '12	5,980.00		
TOTAL							\$103,067.00		

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (a) en la columna "REF" del cuadro que antecede corresponden a inserciones de publicidad en las cuales se beneficia a más de un candidato como se indica en la columna "Campaña Benef." del mismo cuadro.

Cabe hacer mención que la otrora coalición presentó cartas de los prestadores de servicios en las cuales manifiesta que debido a una omisión por parte del departamento de edición de los medios publicitarios, no se colocó la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de las personas que realizaron el pago, sin embargo, la normatividad es clara al establecer en su artículo 179 que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables referente a las pólizas señaladas con (a) en la columna "REF" del cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 149, numeral 1, 177, 179, 206, numeral 2, 272, 273, 274, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA" Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente."

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$103,067.00.

En consecuencia, toda vez que las muestras de 6 facturas no contienen la leyenda de inserción pagada y no presentó los registros contables correspondientes a la distribución del gasto prorrateado, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 177 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", subcuenta "Ediciones del Norte, S.A. de C.V.", se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura, copia de cheque nominativo y muestra de la inserción de publicidad en medios impresos; sin embargo, omitió presentar la relación de inserciones que amparó la factura, así como el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	F-1	P.E-9/4-12	DC17888	19-abr-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad	\$348,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del

candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta póliza contable, factura, contrato de prestación de servicios totalmente requisitado, así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de las inserciones en diarios impresos en original”.

Toda vez que presentó la póliza solicitada con su documentación soporte consistente en factura, copia del cheque, contrato de prestación de servicios, así como la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, de su verificación se constató que son correctos, la observación quedó subsanada por un monto de \$348,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios, muestras de las inserciones y publicaciones que beneficiaron las campañas de las candidatas y candidatos a Senadores; sin embargo, dichas inserciones fueron presentadas en copia fotostática, adicionalmente, no presentó la relación de

inserciones que amparó la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	F-2	P.E=10/5-2012	C4826	08/06/12	Compañía Impresora El Universal, S.A. de C.V.	Gaceta Informativa 32 páginas totales en papel diario 49grs a 4x4 tintas, en medida final de 28.8x31.5cms	\$139,006.28

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$139,006.28.

En consecuencia, toda vez que no presentó la página en original de la inserción y la relación de inserciones, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas y

copias de cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar las muestras de las inserciones de publicidad en medios impresos, así como la relación de inserciones que ampararon las facturas y los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	F-1	P.E.-7/6-12	12413	02-05-12	Editora De Medios De Michoacán SA De CV	Publicidad Campaña Arturo Zamora	\$464,000.00	
Jalisco	F-1	P.E.-14/6-12	1266	27-06-12	José Ricardo Lara Resendiz	1 Imagen, Publicación Y Encarte De Propaganda Para La Campaña	145,200.00	
Jalisco	F-1	P.E.-19/6-12	16286	27-06-12	Grupo Empresarial Ofertas S De R L De Cv	1 Servicio. Media Plana Secc. Comercial	28,800.00	
Jalisco	F-1	P.E.-26/6-12	1717	22-06-12	Consuelo Livier González Bran	16 Publicaciones	29,516.00	
Jalisco	F-1	P.E.-27/6-12	BF51698	12-06-12	Unión Editorialista Sa De Cv	Servicios Publicitarios En El Periódico El Informador Y Página Web	290,000.00	
Jalisco	F-1	P.E.-28/6-12	AXAA1072	01-06-12	Cia. Periodística El Sol De Guadalajara Sa De Cv	1 Publicidad Para Candidato Arturo Zamora Jiménez	174,000.00	
Jalisco	F-2	P.E.-24-2012	17889	19-04-12	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	1 Publicidad Del Candidato Jesús Casillas Al Senado De Jalisco	348,000.00	(1)
Jalisco	F-2	P.E.-9/6-2012	AXAA 1073	01-06-12	Cia. Periodística Del Sol De Guadalajara	1 Publicidad Del Candidato Jesús Casillas Al Senado De Jalisco	174,000.00	(1)
Jalisco	F-2	P.E.-14/6-2012	BF51696	12-06/12	Unión Editorialista S.A. De C.V.	Servicios En El Periódico El Informador	290,000.00	
Jalisco	F-2	P.E.-30/6-2012	1265	27-06-12	José Ricardo Lara Resendiz	Impresión, Publicación Y Encarte	145,200.00	
Jalisco	F-2	P.E.-33/6-2012	13504	27-06-12	Página Tres S.A.	Impresión De 80000 Ejemplares De Tabloide Americano En 4 Paginas A Color En Papel Premium	46,720.16	
Total							\$2,136,436.16	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos que soportaran cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en original, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas contables solicitadas por esa autoridad en cuadro que antecede, las cuales cuentan con factura, contrato de prestación de servicios totalmente requisitado, así como la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas y muestras físicas consistentes en, la página completa en original de las inserciones referenciadas”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que presentó las pólizas contables solicitadas con sus facturas, contratos de prestación de servicios, las relaciones de cada una de las inserciones que amparan dichas facturas y las muestras físicas de las inserciones.

Sin embargo, derivado de la revisión a la documentación presentada se determinaron las siguientes observaciones:

- Derivado de la revisión realizada a las muestras de las inserciones de publicidad y las relaciones de inserciones, se observó que varias de ellas no contienen la leyenda “Inserción pagada” ni el nombre de la persona

responsable del pago realizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	FECHA DE LA INSERCIÓN	IMPORTE DE LA INSERCIÓN
Jalisco	F-1	P.E.-7/6-12	12413	02-05-12	Editora de Medios de Michoacán SA De CV	27-06-12	\$301,600.00
Jalisco	F-1	P.E.-19/6-12	16286	27-06-12	Grupo Empresarial Ofertas S De R L De CV	27-06-12	28,800.00
Jalisco	F-1	P.E.-26/6-12	1717	22-06-12	Consuelo LivierGonzález Bran	17-05-12	12,606.00
Jalisco	F-2	P.E.-2/4-2012	17889	19-04-12	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	07-05-12	6,603.30
Jalisco	F-2	P.E.-2/4-2012	17889	19-04-12	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	07-05-12	6,603.30
Jalisco	F-2	P.E.-2/4-2012	17889	19-04-12	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	24-06-12	12,939.80
Jalisco	F-2	P.E.-9/6-2012	AXAA 1073	01-06-12	CiaPeriodística del Sol de Guadalajara	25-06-12	14,000.00
Total							\$383,152.40

Es importante mencionar que en el cuadro que antecede solo se consideraron los importes correspondientes a las detalladas en las relaciones de inserciones.

Cabe hacer mención que la otrora coalición presentó cartas de los prestadores de servicios en las cuales menciona que debido a una omisión por parte del departamento de edición de los medios publicitarios, no se colocó la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de las personas que realizaron el pago; sin embargo, la normatividad es clara al establecer en su artículo 179 que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$383,152.40.

En consecuencia, toda vez 5 muestras de las inserciones no contienen la leyenda “Inserción pagada” ni el nombre de la persona responsable del pago realizado, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 el Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a las muestras y las relaciones de inserciones presentadas por la otrora coalición se observaron muestras de publicidad en las cuales se aprecian la imagen y nombre de dos o más candidatos, situación que refleja un registro contable incorrecto toda vez que dicho gasto se debió prorratear entre los candidatos beneficiados. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					CAMPANA BENEF.
			COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	FECHA DE LA INSERCIÓN	IMPORTE DE LA INSERCIÓN	
Jalisco	F-1	P.E.-19/6-12	16286	27-06-12	Grupo Empresarial Ofertas S De R L De Cv	27-06-12	\$28,800.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-1	P.E.-26/6-12	1717	22-06-12	Consuelo Livier González Bran	15-27 de 06-12	6,103.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-1	P.E.-27/6-12	BF51698	12-06-12	Unión Editoralista Sa De Cv	27-06-12	290,000.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-1	P.E.-28/6-12	AXAA1072	01-06-12	Cia. Periodística El Sol De Guadalajara Sa De Cv	27-06-12	160,000.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-2	P.E.-2/4-2012	17889	19-04-12	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	24-06-12	12,939.80	F-2 y Presidente
Jalisco	F-2	P.E.-2/4-2012	17889	19-04-12	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	27-06-12	232,000.44	F-1 Y F-2
Jalisco	F-2	P.E.-9/6-2012	AXAA 1073	01-06-12	Cia. Periodística Del Sol De Guadalajara	27-06-12	160,000.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-2	P.E.-14/6-2012	BF51696	12-06-12	Unión Editoralista S.A. De C.V.	27-06-12	290,000.00	F-1 Y F-2
Jalisco	F-2	P.E.-30/6-2012	1265	27-06-12	José Ricardo Lara Resendiz	23-05-12	145,200.00	F-2 y Presidente
Jalisco	F-2	P.E.-33/6-2012	13504	27-06-12	Pagina Tres S.A.	S/F	46,720.16	F-2 y Presidente
Total							1,371,763.40	

Es importante mencionar que en el cuadro que antecede solo se consideraron los importes correspondientes a las detalladas en las relaciones de inserciones.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejaran en los informes de campaña correspondientes.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente."

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$1,371,763.40.

El cálculo de distribución del gasto de prorratio se detalla en el **Anexo 51 y 52** del presente Dictamen, específicamente en las hojas de Excel 4 a la 13.

En consecuencia, toda vez que no presentó los registros contables respecto a la distribución del gasto prorrateable entre los candidatos beneficiados, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 177 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Alta Dirección en Medios LPB, S.C.”, se observó una póliza contable que contenía como soporte documental factura, copia de cheque nominativo, muestra de la inserción y publicación, así como contrato de prestación de servicios; sin embargo, dicho soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
MEXICO	F-2	PE-74/06-12	162	27-06-12	Alta Dirección en Medios LPB, S.C	Renta de 3 carteleras por un periodo de 15 al 27 de junio de 2012	\$75,648.94	512 Gastos de Prensa	513 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149 numeral 1, 272, 273, 274, numeral 2 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5093/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 272, 273, 274, numeral 2, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente."

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$75,648.94.

En consecuencia, toda vez que no presentó una póliza de reclasificación correspondiente, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Grupo Empresarial Ofertas de R.L. de C.V.”, se observó el registro contable de una póliza que contenía como soporte documental factura, copia de cheque nominativo, muestra de la inserción y publicación y contrato de prestación de servicios; sin embargo, dicha documentación fue presentada en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	F-2	PE-26/6-12	16285	27/06/2012	Grupo Empresarial Ofertas de RL de C.V.	1/2 Plana en la sección comercial	\$28,800.00

Adicionalmente, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que amparó la factura, asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La página completa de la inserción en diarios revistas y medios impresos, en original, la cual debía contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexa a su respectiva póliza.
- La relación de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta póliza contable, copia de cheque, factura, contrato de prestación de servicios totalmente requisitado, así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de la inserción en diario en original”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que presentó la póliza contable solicitada con su documentación soporte en original, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, las relaciones de cada una de las inserciones que ampara la factura y las muestras físicas de las inserciones de publicidad en original y en página completa; sin embargo, de la revisión a la muestra de la inserción, se observó que la misma no contiene la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre del responsable del pago.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 149, numeral 1, 179, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$28,800.00.

En consecuencia, toda vez que una muestra que no contienen la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Más Información con más Beneficios, S.A. de C.V.”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de publicidad en medios impresos, sin embargo, la otrora coalición omitió presentar dicha póliza con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	F-1	P.E.-2/5-2012	Más Información con más Beneficios, S.A. de C.V.	Paquete de inserciones	\$540,531.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este punto es preciso aclarar que la póliza con su respectiva documentación soporte fue presentada inicialmente para su revisión; sin embargo, con la finalidad de cumplir con los requerimientos envío nuevamente la póliza con su respectiva documentación soporte. Es importante informarle que el contrato, la relación y el total de las inserciones se encuentran anexos a la PE-12/06-12, la cual se localiza en el APARTADO 65. Por lo antes señalado solicito tenga por solventada la observación”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable solicitada con su documentación soporte, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y las muestras físicas de las inserciones de publicidad en original y en página completa, de su verificación se constató que son correctos. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$540,531.00.

4.2.3.3.2 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$4,372,055.96 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y testigos de las publicaciones, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.3.3 Monitoreo en Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales o coaliciones en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en medios impresos reportada y registrada por los partidos políticos nacionales o coaliciones en sus Informes de ingresos y gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

La información obtenida por la Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente a inserciones en prensa que benefician a las candidatas y candidatos postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, se determinaron las siguientes observaciones:

- ♦ De la verificación realizada se localizó propaganda en medios impresos que beneficiaron a las candidatas y candidatos postulados por la otrora coalición; sin embargo, algunos testigos no fueron localizados en la documentación soporte presentada. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3707/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido administrador de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras de las inserciones contratadas, las cuales debían cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento, anexo a sus respectivas pólizas.
- Los contratos en los cual se detallen los términos y condiciones, periodo de contratación, importe, características.
- La relación de inserciones contratadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexa a su respectiva póliza.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM-DRMI” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k; 77, numerales 2 y 3; 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 22, 23, 65, 66, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 163, 179, 185 numeral 1 inciso a), 186, 190, 206, 227, 321, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se adjunta recuadro en el que se detalla el número de póliza con el que fueron registradas las inserciones, además en el apartado 1 se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte, que a continuación se detalla:

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
1	BC00132	Baja California	04/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
2	BC00133	Baja California	05/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
3	BC00134	Baja California	06/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
4	BC00135	Baja California	07/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
5	BC00136	Baja California	08/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
6	BC00137	Baja California	09/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
7	BC00138	Baja California	10/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
8	BC00139	Baja California	11/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
9	BC00140	Baja California	12/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
10	BC00141	Baja California	13/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
11	BC00142	Baja California	14/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
12	BC00143	Baja California	15/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
13	BC00144	Baja California	16/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
14	BC00145	Baja California	17/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
15	BC00146	Baja California	18/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
16	BC00147	Baja California	19/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
17	BC00148	Baja California	20/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
18	BC00149	Baja California	21/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
19	BC00151	Baja California	23/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
20	BC00152	Baja California	22/04/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
21	BC00153	Baja California	25/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
22	BC00154	Baja California	26/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
23	BC00155	Baja California	27/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
24	BC00156	Baja California	28/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
25	BC00159	Baja California	29/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
26	BC00160	Baja California	30/04/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
27	BC00161	Baja California	01/05/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
28	BC00162	Baja California	02/05/2012	Periódico	El Vigía	1A	Recabando información
29	BC00168	Baja California	03/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
30	BC00171	Baja California	04/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
31	BC00173	Baja California	05/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
32	BC00175	Baja California	06/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
33	BC00177	Baja California	07/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
34	BC00179	Baja California	08/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
35	BC00181	Baja California	09/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
36	BC00184	Baja California	10/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
37	BC00186	Baja California	11/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
38	BC00188	Baja California	12/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
39	BC00190	Baja California	13/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
40	BC00197	Baja California	15/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
41	BC00202	Baja California	16/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
42	BC00205	Baja California	17/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
43	BC00208	Baja California	18/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
44	BC00211	Baja California	19/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
45	BC00214	Baja California	20/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
46	BC00217	Baja California	21/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
47	BC00220	Baja California	22/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
48	BC00224	Baja California	23/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
49	BC00228	Baja California	24/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
50	BC00231	Baja California	25/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
51	BC00234	Baja California	26/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
52	BC00237	Baja California	27/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
53	BC00238	Baja California	28/05/2012	Periódico	El Vigía	6	Recabando información
54	BC00241	Baja California	28/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
55	BC00244	Baja California	29/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
56	BC00247	Baja California	30/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
57	BC00250	Baja California	31/05/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
58	BC00253	Baja California	01/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
59	BC00257	Baja California	02/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
60	BC00264	Baja California	03/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
61	BC00269	Baja California	04/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
62	BC00273	Baja California	05/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
63	BC00290	Baja California	06/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
64	BC00294	Baja California	07/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
65	BC00297	Baja California	08/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
66	BC00300	Baja California	09/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
67	BC00303	Baja California	10/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
68	BC00306	Baja California	11/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
69	BC00309	Baja California	12/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
70	BC00312	Baja California	13/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
71	BC00318	Baja California	14/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
72	BC00321	Baja California	15/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
73	BC00326	Baja California	16/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
74	BC00331	Baja California	17/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
75	BC00342	Baja California	18/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
76	BC00349	Baja California	19/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
77	BC00355	Baja California	20/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
78	BC00364	Baja California	21/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
79	BC00370	Baja California	22/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
80	BC00373	Baja California	23/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
81	BC00382	Baja California	24/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
82	BC00389	Baja California	25/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
83	BC00393	Baja California	26/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
84	BC00406	Baja California	27/06/2012	Periódico	El Vigía	1	Recabando información
86	COL00052	Colima	27/06/2012	Periódico	Diario de Colima	C2	Se anexa póliza PE-13/06-12 del distrito 01 de Colima con documentación soporte en original en apartado 2 de este oficio.
85	COL00047	Colima	27/06/2012	Periódico	El Noticiero	3	Se anexa póliza PE-35/06-12 del distrito 01 de Colima con documentación soporte en original en apartado 2 de este oficio.
87	GTO00029	Guanajuato	14/04/2012	Periódico	Sol Irapuato	7A	Recabando información
88	GTO00032	Guanajuato	18/04/2012	Periódico	Sol Irapuato	6A	Recabando información
89	GTO00033	Guanajuato	18/04/2012	Periódico	Correo	4A	Recabando información
90	GTO00034	Guanajuato	20/04/2012	Periódico	Correo	4A	Recabando información
91	GTO00035	Guanajuato	20/04/2012	Periódico	Sol Irapuato	3A	Recabando información
92	GTO00037	Guanajuato	25/04/2012	Periódico	Sol Irapuato	5A	Recabando información
93	GTO00038	Guanajuato	25/04/2012	Periódico	Correo	13B	Recabando información
94	GTO00039	Guanajuato	27/04/2012	Periódico	Correo	10A	Recabando información
95	GTO00040	Guanajuato	27/04/2012	Periódico	Sol Irapuato	3A	Recabando información
96	GTO00074	Guanajuato	09/05/2012	Periódico	Correo	26B	Recabando información
97	GTO00080	Guanajuato	11/05/2012	Periódico	Correo	6A	Recabando información
98	GTO00082	Guanajuato	13/05/2012	Periódico	Correo	11A	Recabando información
99	GTO00088	Guanajuato	14/05/2012	Periódico	Correo	6B	Recabando información
100	GTO00096	Guanajuato	15/05/2012	Periódico	Correo	6A	Recabando información

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
101	GTO00108	Guanajuato	18/05/2012	Periódico	Sol Irapuato	5A	Recabando información
102	GTO00117	Guanajuato	21/05/2012	Periódico	Correo	15B	Recabando información
103	GTO00118	Guanajuato	21/05/2012	Periódico	Correo	A11	Recabando información
104	GTO00119	Guanajuato	21/05/2012	Periódico	Sol Bajío	3M	Recabando información
105	GTO00137	Guanajuato	27/05/2012	Periódico	Correo	5A	Recabando información
106	GTO00142	Guanajuato	28/05/2012	Periódico	Sol Bajío	3M	Recabando información
107	GTO00146	Guanajuato	28/05/2012	Periódico	Correo	25B	Recabando información
108	GTO00148	Guanajuato	30/05/2012	Periódico	Sol Irapuato	8D	Recabando información
109	GTO00149	Guanajuato	30/05/2012	Periódico	Correo	5A	Recabando información
110	GTO00154	Guanajuato	01/06/2012	Periódico	Sol Irapuato	7D	Recabando información
111	GTO00165	Guanajuato	03/06/2012	Periódico	El Heraldo	1	Recabando información
112	GTO00169	Guanajuato	04/06/2012	Periódico	El Heraldo	1	Recabando información
113	GTO00170	Guanajuato	04/06/2012	Periódico	Sol Bajío	5M	Recabando información
115	GTO00202	Guanajuato	11/06/2012	Periódico	Correo	A11	Recabando información
116	GTO00212	Guanajuato	12/06/2012	Periódico	Sol Irapuato	6A	Recabando información
117	GTO00215	Guanajuato	13/06/2012	Periódico	Sol Irapuato	3D	Recabando información
118	GTO00218	Guanajuato	15/06/2012	Periódico	Correo	B23	Recabando información
119	GTO00235	Guanajuato	17/06/2012	Periódico	A.M. León	2	Recabando información
120	GTO00245	Guanajuato	18/06/2012	Periódico	Sol Bajío	5M	Recabando información
121	GTO00251	Guanajuato	18/06/2012	Periódico	Correo	28B	Recabando información
122	GTO00258	Guanajuato	19/06/2012	Periódico	A.M. León	11	Recabando información
124	GTO00270	Guanajuato	21/07/2012	Periódico	Correo	8	Recabando información
125	GTO00271	Guanajuato	21/07/2012	Periódico	A.M. León	2	Recabando información
126	GTO00274	Guanajuato	21/07/2012	Periódico	Sol León	13A	Recabando información
127	GTO00277	Guanajuato	22/06/2012	Periódico	Sol Bajío	14A	Recabando información
128	GTO00281	Guanajuato	23/06/2012	Periódico	A.M. León	2	Recabando información
129	GTO00285	Guanajuato	23/06/2012	Periódico	Sol Bajío	11A	Recabando información
130	GTO00288	Guanajuato	24/06/2012	Periódico	Sol Bajío	3A	Recabando información
131	GTO00296	Guanajuato	24/07/2012	Periódico	A.M. León	15	Recabando información
132	GTO00305	Guanajuato	24/06/2012	Periódico	El Heraldo	4	Recabando información
133	GTO00315	Guanajuato	25/07/2012	Periódico	A.M. León	15	Recabando información
134	GTO00319	Guanajuato	25/06/2012	Periódico	Sol Bajío	4M	Recabando información
135	GTO00326	Guanajuato	25/06/2012	Periódico	El Heraldo	4	Recabando información
136	GTO00332	Guanajuato	26/06/2012	Periódico	A.M. León	2A	Recabando información
137	GTO00336	Guanajuato	27/06/2012	Periódico	Sol Bajío	7A	Recabando información
138	GTO00342	Guanajuato	27/07/2012	Periódico	Correo	B81	Recabando información
139	GTO00350	Guanajuato	27/06/2012	Periódico	A.M. León	2	Recabando información
114	GTO00186	Guanajuato	07/06/2012	Periódico	Correo	B33	Recabando información
123	GTO00269	Guanajuato	21/07/2012	Periódico	Correo	6	Recabando información
140	JAL00054	Jalisco	01/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	2	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
141	JAL00055	Jalisco	20/04/2012	Semanario	Tribuna de Los Altos	Primera Plana	Se anexa póliza PE-19/06-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
142	JAL00061	Jalisco	08/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
143	JAL00062	Jalisco	04/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
144	JAL00063	Jalisco	06/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
145	JAL00064	Jalisco	03/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
146	JAL00067	Jalisco	29/04/2012	Revista	El Cartón	1	Se anexa póliza PE-17/06-12

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
							con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
147	JAL00089	Jalisco	26/04/2012	Periódico	Voz de los Altos	12	Recabando información
148	JAL00090	Jalisco	12/05/2012	Semanario	7 Días (Las Noticias de Los Altos)	20	Se anexa póliza PE-10/05-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
149	JAL00097	Jalisco	29/04/2012	Semanario	La Rivera (Ocotlán)	9	Recabando información
150	JAL00099	Jalisco	29/04/2012	Semanario	La Rivera (Ocotlán)	8	Recabando información
151	JAL00100	Jalisco	11/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
152	JAL00101	Jalisco	10/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
153	JAL00124	Jalisco	21/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
157	JAL00133	Jalisco	26/05/2012	Semanario	7 Días (Las Noticias de Los Altos)	20	Se anexa póliza PE-01/06-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
158	JAL00143	Jalisco	26/05/2012	Semanario	La Rivera (Ocotlán)	9	Recabando información
159	JAL00146	Jalisco	29/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
160	JAL00154	Jalisco	30/05/2012	Semanario	El Fuerte de Ojuelos	1	Se anexa póliza PE-11/05-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
161	JAL00166	Jalisco	23/05/2012	Semanario	El Fuerte de Ojuelos	1	Se anexa póliza PE-11/05-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
162	JAL00163	Jalisco	31/05/2012	Revista	El Cartón	1	Se anexa póliza PE-17/05-12 con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
163	JAL00168	Jalisco	03/06/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
164	JAL00169	Jalisco	31/05/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
165	JAL00172	Jalisco	04/06/2012	Revista	Presencia Altierna	1	(2)
168	JAL00190	Jalisco	09/06/2012	Semanario	El Faro (Ocotlán)	9	Recabando información
166	JAL00176	Jalisco	06/06/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
169	JAL00199	Jalisco	20/06/2012	Periódico	El Occidental	16A	Se anexan las pólizas PE-28/06-12 de la fórmula 1 y PE-09/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta del oficio UFDA.
171	JAL00202	Jalisco	21/06/2012	Periódico	Mural	8	(3)
176	JAL00224	Jalisco	27/06/2012	Periódico	El Informador	NA	Se anexan las pólizas PE-27/06-12 de la fórmula 1 y PE-14/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco con documentación soporte en

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
							apartado 68 de este oficio.
154	JAL00125	Jalisco	19/06/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
155	JAL00126	Jalisco	17/06/2012	Periódico	Diario de Zapotlán	1	Se anexa póliza PE-02/06-12 del distrito 19 de Jalisco con documentación soporte en apartado 2 de este oficio.
156	JAL00127	Jalisco	20/06/2012	Periódico	Informativo del Sur	28	Recabando información
167	JAL00187	Jalisco	21/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	6	Se presenta la póliza PE-07/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
170	JAL00200	Jalisco	18/06/2012	Periódico	Mural	2	(3)
172	JAL00206	Jalisco	23/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	5	(3)
173	JAL00206	Jalisco	22/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	8	Se presenta la póliza PE-07/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
174	JAL00211	Jalisco	27/06/2012	Periódico	El Occidental	NA	Se presentan las pólizas PE-28/06-12 de la fórmula 1 y PE-09/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
175	JAL00212	Jalisco	25/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	8	Se presenta la póliza PE-07/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
177	JAL00225	Jalisco	24/06/2012	Periódico	Mural	NA	(2)
178	JAL00226	Jalisco	27/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	NA	Se presenta la póliza PE-07/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
179	JAL00227	Jalisco	27/06/2012	Periódico	El Occidental	NA	Se presentan las pólizas PE-28/06-12 de la fórmula 1 y PE-09/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
180	JAL00236	Jalisco	27/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	10	Se presenta la póliza PE-07/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco con documentación soporte en apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
181	JAL00236	Jalisco	25/06/2012	Semanario	Semanario 7 días	21	(1) Se presenta la póliza PE-30/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
182	JAL00237	Jalisco	25/06/2012	Revista	El Cartón	20	(1) Se presenta la póliza PE-14/06-12 de la fórmula 1 de Jalisco apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
183	JAL00257	Jalisco	24/06/2012	Periódico	Mural	NA	Se presenta la póliza PE-02/04-

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
							12 de la fórmula 2 de Jalisco apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
184	JAL00258	Jalisco	24/06/2012	Periódico	Mural	NA	Se presenta la póliza PE-02/04-12 de la fórmula 2 de Jalisco apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
185	JAL00259	Jalisco	24/06/2012	Periódico	Mural	NA	Se presenta la póliza PE-09/04-12 de la fórmula 1 de Jalisco apartado 68 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
186	EDOMEX00048	México	11/05/2012	Periódico	Hoy Caricatura	12	Recabando información
187	NL00023	Nuevo León	12/04/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	100	Recabando información
188	NL00026	Nuevo León	20/04/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	100	Recabando información
189	NL00028	Nuevo León	26/04/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	160	Recabando información
190	NL00036	Nuevo León	03/05/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	109	Recabando información
191	NL00043	Nuevo León	10/05/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	100	Recabando información
192	NL00049	Nuevo León	17/05/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	71	Recabando información
193	NL00053	Nuevo León	24/05/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	101	Recabando información
194	NL00063	Nuevo León	07/06/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	98	Recabando información
195	NL00102	Nuevo León	14/06/2012	Periódico	Milenio Diario Monterrey	NA	Recabando información
196	NL00112	Nuevo León	27/06/2012	Periódico	El Norte	5	Recabando información
197	NL00113	Nuevo León	22/06/2012	Periódico	El Porvenir	4	Recabando información
198	PUE00029	Puebla	30/03/2012	Periódico	Intolerancia	20	Recabando información
199	SLP00079	San Luis Potosí	27/06/2012	Periódico	Pulso	4B	Recabando información
200	VER00047	Veracruz	22/06/2012	Periódico	Sol de Orizaba	7A	Recabando información
201	VER00048	Veracruz	23/06/2012	Periódico	Sol de Orizaba	3A	Recabando información
202	YUC00069	Yucatán	23/06/2012	Periódico	De Peso	1	Se presenta la póliza PE-05/06-12 del distrito 1 de Yucatán, en el apartado 59 de la respuesta al oficio UFDA/3701/13.
203	YUC00076	Yucatán	24/06/2012	Periódico	Diario de Yucatán	15	Se presenta la póliza PE-11/06-12 del distrito 3 de Yucatán en el apartado 2 de este oficio.

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los testigos señalados con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5295/13, **Anexo 53** del presente dictamen, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, relación pormenorizada y testigos, mediante las cuales se constató que los testigos se encuentran registrados contablemente; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por 22 despegados.

En relación a los testigos señalados con (2) en la columna de "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5295/13, aun cuando la otrora coalición presentó pólizas, se observó que, de la póliza PE-28/06-12 de la Formula 1 de Jalisco omitió presentar la muestra de la publicación del 20-06-12; de la póliza PD-09/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco no se identificó la fecha de publicación en la muestra presentada, aun cuando en la relación de inserciones establece que corresponde al 25-06-10; de la póliza PE-02/06-12 del Distrito 19 de Jalisco omitió presentar la relación de inserciones.

Con respecto a los testigos referenciados con (3) en la columna de "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5295/13, aún y cuando la otrora coalición manifestó que se encuentra recabando información a la fecha de elaboración del citado oficio no presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido administrador de la otrora coalición con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las inserciones contratadas las cuales debían cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento, anexo a sus respectivas pólizas.
- Los contratos en los cuales se detallarán los términos y condiciones, periodo de contratación, importe, características.
- La relación de inserciones contratadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexa a su respectiva póliza.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato "REL-PROM-DRMI" con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, en medio impreso y magnético.

- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k; 77, numerales 2 y 3; 83 numeral 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 22, 23, 65, 66, 81, 84, 86, numeral 1, 92, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 163, 179, 185 numeral 1 inciso a), 186, 190, numeral 1 inciso c), 198, 206, numeral 2, 227, 247, 246, 247, 260, 261, 272, 322, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

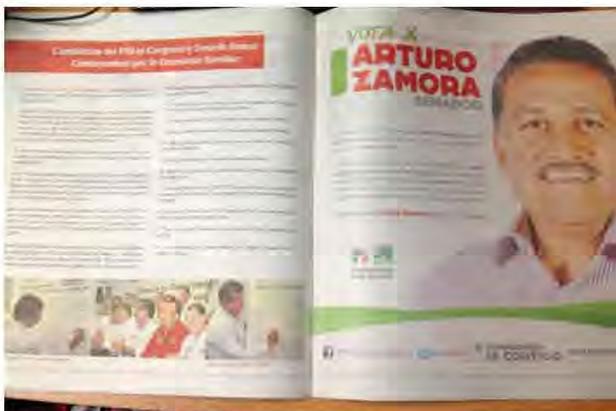
Al respecto, con escrito CACP/028/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con los testigos señalados con (2) en la columna “Referencia” del documento denominado “Base de inserciones de prensa” anexo a este escrito, se tiene lo siguiente:

Esa autoridad señala que “...de la póliza PD-02/06-12 del Distrito 19 de Jalisco omitió presentar la relación de inserciones...” al respecto conviene aclarar que en nuestros registros no existe esa referencia contable, por lo que creemos que la unidad de fiscalización se refiere a

la póliza de egresos PE-02/06-12 -12 del distrito 19 de Jalisco la cual se presenta en (apartado 1), incluyendo la relación de inserciones solicitada por esa autoridad.

Ahora bien, en relación con el testigo JAL00259, la autoridad señala que "... de la póliza PD-09/06-12 de la Formula 2 de Jalisco no se identificó la fecha de publicación en la muestra presentada Aun cuando en la relación de inserciones establece que corresponde al 25-06-10..." sin embargo, en nuestros registros no existe esa referencia contable, por lo que deducimos que se trata de la póliza de egresos PE-09/06-12 de la fórmula 2 de Jalisco. Adicionalmente, la autoridad indica que no pudo identificar la fecha de la publicación en la muestra presentada por la coalición, al respecto conviene señalar que la imagen proporcionada por el Sistema Integral de Monitoreo de ese Instituto, referente al testigo JAL 00259, tampoco contiene la fecha en la que fue publicada dicha inserción (apartado 2). Es de señalar que la inserción en comento se publicó en el suplemento dominical "Recta Final" del periódico mural, el 24 de junio de 2012, tal como se indica en la relación de inserciones anexa al contrato y presentada para su revisión (apartado 3). Toda vez que la documentación y desplegados originales se encuentran en poder de la unidad de fiscalización, se presenta de manera gráfica el desplegado en comento, así como la carátula del suplemento dominical del 24 de junio.



Inserción publicada en páginas 22 y 23 del suplemento dominical "Recta Final" del periódico Mural.



Carátula del suplemento dominical "Recta Final" del periódico "Mural" del 24 de junio de 2012

Finalmente por lo que se refiere al testigo JAL 00199, esa autoridad indica que '... de la póliza PD-28/06-12 de la Formula 1 de Jalisco omitió presentar la muestra de la publicación del 20-06-12', sin embargo, dicha inserción original fue presentada en la PE-09/06-12, como se puede constatar en el acta de entrega recepción de la documentación relativa a las observaciones señaladas mediante oficio UF-DA/3701/13 (apartado 4); sin embargo, en aras de subsanar esta observación se remite nuevamente, pero esta vez en copia fotostática (apartado 5) ya que el original fue entregado a esa autoridad como consta en el acta ya citada.

No omitimos mencionar que esa autoridad debe valorar cada uno de los argumentos vertidos por esta coalición, ya que los hacemos en acato a su solicitud de presentar las aclaraciones pertinentes.

Lo anterior, viene a colación ya que la unidad de fiscalización desestimó y ni siquiera citó en el oficio al que se da respuesta, lo que esta coalición manifestó respecto a lo siguiente.

Los testigos del Sistema Integral de Monitoreo (SIM), no pudieron ser conciliados ya que la autoridad omitió proporcionarnos el testigo (muestra fotográfica), situación que imposibilitó la conciliación de nuestros registros con los del sistema de monitoreo.

En consecuencia, mediante escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, solicitamos a ese órgano fiscalizador, que nos proporcionara las imágenes que sustentan los datos arrojados por el SIM. Sin embargo, a la fecha, la unidad de fiscalización no consideró ni dio respuesta a nuestra solicitud.



CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
165	JAL00172	Jalisco	04/06/2012	Revista	Presencia Ateña	1	2
177	JAL00225	Jalisco	24/06/2012	Periódico	Mural	NA	2

Por lo que se refiere a los testigos JAL00200 y JAL00205, aun cuando el Sistema Integral de Monitoreo arroja datos de las inserciones, éstos no pudieron ser conciliados por la coalición ya que en la muestra fotográfica no existe referencia alguna que nos permita distinguir en qué medio impreso fue publicado, así como la fecha y la página. Derivado de lo anterior, mediante escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, solicitamos a ese órgano fiscalizador, nos proporcionara muestra legible de las fotografías en las que se pudiera corroborar los datos asentados por el Sistema Integral de Monitoreo. Sin embargo, a la fecha, la unidad de fiscalización no dio respuesta ni consideró nuestra solicitud.

CONSEC.	FOLIO	ENTIDAD	FECHA	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	ESTATUS
147	JAL00089	Jalisco	26/04/2012	Periódico	Voz de los Años	12	3
170	JAL00200	Jalisco	18/06/2012	Periódico	Mural	2	3
166	JAL00202	Jalisco	21/06/2012	Periódico	Mural	8	3
172	JAL00205	Jalisco	23/06/2012	Periódico	La Jornada Jalisco	5	3



Por todo lo anterior, procede invocar la máxima de derecho “nadie está obligado a lo imposible” ya que esa autoridad no dotó de los elementos suficientes para llevar a cabo la tarea solicitada

En relación con los testigos señalados con (3) en la columna “Referencia” del documento denominado “Base de inserciones monitoreo de prensa” anexo a este escrito, a fin de dar atención al punto en comento, se exhiben las pólizas contables, documentales que sustentan el gasto, anexándole su soporte original, consistente en: copia de los cheques, relación de inserciones, facturas, muestras de los

desplegados, los contratos de prestación de servicio, de los estado de Baja California (carpeta 1) y Guanajuato, Nuevo León y San Luis Potosí (carpeta 2).”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los señalados con (2) en la columna de “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5295/13, **Anexo 53** del presente dictamen, la respuesta fue satisfactoria toda vez que presentó la relación de inserciones y muestras correspondientes a las pólizas PE-2/06-12; razón por la cual, la observación quedó subsanada por los que se refiere a los 16 casos de inserciones monitoreadas de prensa.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF” del **Anexo 53** del presente dictamen se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, relación pormenorizada y testigos, mediante las cuales se constató que los testigos se encuentran registrados contablemente; razón por la cual la observación se consideró subsanada por 130 desplegados.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna “REF” del **Anexo 53** del presente dictamen, aun cuando la otrora coalición presentó pólizas con documentación soporte y muestras, se determinó que las mismas no coinciden con lo observado. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	ENTIDAD	CATEGORIA	TIPO DE CAMPAÑA	PARTIDO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO/FORMULA	TIPO DE MEDIO	MEDIO IMPRESO	MEDIDAS	PERIODO	FECHA	SECCION	PAGINA	MUESTRA PRESENTADA POR LA OTRORA COALICIÓN
GTO00274	Guanajuato	Federal	Diputado_Federal	Compromiso por México	FRANCISCO JOSE RAMIREZ MARTINEZ	2	Periodico	Sol León	Cintillo Horizontal	Campaña	21/07/2012 (21-06-12)	Local	13A	se presenta muestra de sol bajo con fecha 21-06-12
GTO00269	Guanajuato	Federal	Generico_Federal	Compromiso por México	BARBARA MOSQUEDA LOPEZ/ ENRIQUE PEÑA NIETO	8/1	Periodico	Correo	Cintillo Horizontal	Campaña	21/07/2012	Vida Pública	6	Las muestras, contratos y rel de inserc. presentadas traen fechas de 1 y 13 de junio de "El sol de Salamanca"

Por lo que se refiere a los casos señalados con (C) en la columna “REF” del **Anexo 53** del presente dictamen, aun cuando la otrora coalición manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por lo que se refiere a los 33 desplegados restantes.

Consecuentemente, esta autoridad procedió a determinar el monto involucrado mediante el método mencionado a continuación:

Determinación de Costos de Medios Impresos

Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cintillo horizontal, doble plana, media plana, plana y roba plana, se consideraron los montos de conformidad con las mismas características de la inserción, los cuales se tomaron de las relaciones de inserciones de las facturas P3960, P3991 y P4263 del proveedor “Vimarsa, S.A de C.V.” el cual fue reportado por la otrora Coalición en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.

Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cuarto de plana y octavo de plana, se tomó como referencia el monto total de la factura de 2 proveedores, sumando ambos montos y dividiéndolos para determina un costo promedio, de conformidad con lo siguiente:

Octavo de Plana

Costo por Inserción	\$2,133.68	=	$\frac{\text{Costo de inserciones de 1/8 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/8 de plana}}$	\$ 4,267.35
				2

Cuarto de Plana

Costo por Inserción	\$9,286.68	=	$\frac{\text{Costo de inserciones de 1/4 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/4de plana}}$	\$ 18,573.36
				2

El costo fue determinado de acuerdo a los proveedores y facturas señaladas en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Una vez calculado el costo por cada uno de los desplegados correspondientes a la coalición “Compromiso por México” se procedió a establecer un valor promedio con base en los costos determinados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DESPLGADOS NO CONCILIADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO
Cintillo horizontal	21	\$666.00	\$13,986.00	
Cuarto de plana	2	9,286.68	18,573.36	
Media plana	2	7,586.40	15,172.80	
Octavo de plana	2	2,133.68	4,267.36	
Plana	3	15,172.80	45,518.40	
Roba plana	2	2,483.00	4,966.00	
	33		\$102,483.92	
PRORRATEO				
Media plana	1	9,286.68	9,286.68	
Roba plana	1	2,483.00	2,483.00	
Cintillo horizontal	1	\$666.00	666.00	
	2		\$12,435.68	\$12,435.68
TOTAL	35		\$114,919.60	

Una vez determinado el costo por tipo de inserción, se concluye que al no reportar 35 (2 referenciados con "B" y 33 referenciados con "C"), inserciones reportadas en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la observación no se consideró subsanada por un monto de \$114,919.60; sin embargo, del análisis a los desplegados mencionados se observó que en algunos se identificó el nombre de candidato a presidente diputados y/o senadores de cada entidad, postulados por la otrora Coalición "Compromiso por México", por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha coalición, situación que se detalla en **Anexo 32** del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, se concluyó que el monto a acumular al candidato a presidente, diputados y senadores es de \$114,919.60, el cual se distribuye de la siguiente forma:

CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	IMPORTE
Alberto Curi Naime	Estado de México	D-34	\$2,483.00
Francisco José Ramírez Martínez	Guanajuato	D-2	\$666.00
Primo Quiroz Duran	Guanajuato	D-3	13,948.68
María Guadalupe Velázquez Díaz	Guanajuato	D-7	14,336.76
Alejandro Rangel Segovia	Guanajuato	D-9	3,330.00
Santiago García López	Guanajuato	D-14	3,996.00
Ossiel Omar Nieves López	Jalisco	D-15	45,518.40
Carlos Sanchez Romero	Puebla	D-5	7,586.40
Juan Manuel Díez Francos	Veracruz	D-15	1,332.00
Mauricio Sahui Rivero	Yucatán	D-3	9,286.68
SUMA DIRECTOS			103,149.92
PRORRATEABLE			
Francisco José Ramírez Martínez/ Enrique Peña Nieto	Guanajuato / Presidente	D-2 y Presid	\$9,286.68
Salvador Barajas Del Toro/ Jesús Casillas Romero	Jalisco	D-19 y F-2	2,483.00
Barbará Mosqueda López/ Enrique Peña Nieto	Guanajuato / Presidente	D-8 y Presid	666.00

CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	IMPORTE
SUMA PRORRATEABLES			\$12,435.68
TOTAL			\$114,919.60

(*) Se determinaron en cedula de prorrateo del Anexo 51 hojas 1, 2 y 3)

Los importes reportados en el cuadro que antecede se acumularon en **Anexo B** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar 35 desplegados monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) por un monto de \$114,919.60, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.3.4 Gastos de Producción de radio y T.V.

La otrora coalición reportó en la cuenta de Propaganda, gastos de producción de spots por un importe de \$455,280.00, el cual se integra de la siguiente manera.

CUENTA	SUBCUENTA	ENTIDAD	FORMULA	IMPORTE SEGÚN BALANZA AJT 6
510	5101	Colima	2	\$2,320.00
510	5101	Jalisco	2	330,600.00
510	5101	México	2	75,800.00
510	5101	Puebla	1	9,280.00
510	5101	Puebla	2	9,280.00
510	5101	Quintana Roo	2	28,000.00
Total				\$455,280.00

Cabe señalar, que el análisis de dichos gastos se detalla en el apartado de Propaganda del presente Dictamen.

4.2.3.5 Visitas de Verificación Documental Senadoras y Senadores

- ♦ Durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la otrora coalición, realizó visitas de verificación a casas de campaña y eventos

realizados por los otrora candidatos y candidatas postulados (as) a Senadores (as) de la República.

Fue conveniente señalar que de las visitas de verificación mencionadas anteriormente se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la propaganda utilizada en cada uno de los eventos realizados por las y los otrora candidatos.

Del análisis a la información contenida en las actas levantadas durante las visitas de verificación se identificaron gastos en beneficio de las campañas en cuestión; sin embargo, no se identificó su registro contable en la contabilidad presentada por la otrora coalición el caso en comento se detalla a continuación:

NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO
2	Zacatecas	F-2	Perifoneo	1

Fue conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron a las campañas electorales, debieron ser registrados contablemente y reportados en sus Informes de Campaña respectivos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:
 - Los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
 - El control de folios "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios "CF-RSES-

COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.

- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cedulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3426/13 del 11 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/004/13 del 25 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para poder dar respuesta a la presente observación (...) le solicitamos nos proporcione copia simple de las actas de carácter administrativo que fundamenten la observación plasmada en el oficio en comento. Toda vez que la misma se elaboró en base a hechos observados en el periodo de las campañas del pasado Proceso Electoral Federal y como consecuencia de ello, en el caso de los bienes no se tiene certeza del modo, tiempo o lugar, es decir, modelo o características del mismo; fecha en que se llevó a cabo la visita y domicilio de lo observado; para en su caso, poder realizar las aportaciones en especie procedentes.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas y a la solicitud de información requerida por la otrora coalición, ésta autoridad electoral remitió copia simple de las actas de carácter administrativo correspondientes a las visitas de verificación realizadas a casas de campaña y eventos realizados por los otrora candidatos y candidatas postulados (as) a Senadores (as) de la república, no obstante que dichas actas fueron entregadas en copias legibles y foliadas a los comparecientes que atendieron las visitas de verificación, quienes firmaron de conformidad por el recibo de éstas, por lo que se remitió lo siguiente:

ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN			
NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	ANEXO
2	Zacatecas	F-2	2

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas de la otrora Coalición, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de corresponder a aportaciones en especie:

- Los Recibos “RM-COA” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
- Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
- El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorrato en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4664/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/013/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar una respuesta satisfactoria respecto de las visitas de verificación realizadas y en aras de subsanar dicha observación, se aclara lo siguiente:

Baja California, Zacatecas, Nuevo León

En relación a los estados de Baja California distrito 5, Zacatecas fórmula 2 y Nuevo León distrito 10, el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Jalisco

Por lo que se refiere al Distrito 7 de Jalisco es de señalar que aun cuando esa autoridad solicita el registro en la contabilidad de un evento de cierre de campaña del candidato, no brinda dato alguno respecto a las circunstancias de modo, lugar y tiempo en el que se llevó a cabo dicho evento. Es conveniente resaltar que en las actas que sirvieron de base para realizar esta observación, no existe declaración, argumentación, manifestación o comentario alguno por parte de la persona que atendió la diligencia respecto a un evento de cierre de campaña.

Es decir, la autoridad basa esta observación en la respuesta que el candidato del distrito 7 de Jalisco, dio a una pregunta de un cuestionario denominado 'cuestionario de conocimiento general' -el

cual no forma parte integrante del acta que sirvió de base para la realización de esta observación- aplicado el día 30 de Abril del año 2012, de la cual se cita la pregunta en comentario: 'Realizará algún acto de cierre de campaña' a lo que el candidato respondió: 'sí 1 (uno) en la Cabecera Municipal en el mes de Junio'.

Como puede observarse, el candidato consideró la posibilidad de realizar un evento futuro pero por así convenir a sus intereses este no se llevó a cabo. De ahí que a este instituto político le resulta improcedente esta observación ya que a diferencia de lo que observa la autoridad no existe gasto alguno por la celebración de un evento de cierre de campaña.

Para reforzar lo antes manifestado en apartado Jalisco de este escrito, se presenta escrito del otrora candidato al distrito 7 de Jalisco, el Lic. Sergio Chávez, en el que manifiesta que no se realizó evento de cierre de campaña.

Guerrero

Por lo que corresponde al distrito 04 del estado de Guerrero relativo a perifoneo, se presenta póliza 1 de Ajuste 3 con su respectiva documentación soporte original consistente en: contrato de comodato, recibo de Aportaciones de Simpatizantes, copia de credencial del aportante, criterio de valuación, cálculo de depreciación, copia de factura y de tarjeta de circulación y muestra.

Morelos

Por lo que corresponde al distrito 02 del estado de Morelos, que hace referencia a casa de campaña, se presenta póliza 1 de Ajuste 3 con su respectiva documentación soporte original consistente en: contrato de comodato, recibo de Aportaciones de Simpatizantes, copia de credencial del aportante, criterio de valuación y dos cotizaciones.

Guanajuato

Respecto al caso del espectacular observado en el estado de Guanajuato distrito 5, se indica que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la

documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Por lo que corresponde a dicho estado y en respuesta a la observación de 'Visitas de Verificación' relativa a una canción del candidato del distrito 5, se presenta PE-06/04-12 con su documentación soporte en original y copia según corresponda, la cual refleja el registro contable correspondiente.

En cuanto a la propaganda en páginas de internet observada, se presenta PE-02/07-12, la cual contiene su soporte documental completo.

Yucatán

Respecto del estado de Yucatán distrito 4, en donde se observó el uso de un automóvil, se hace entrega de póliza contable 1 de Ajuste 3, en la cual se refleja el registro por la aportación en especie de dicho vehículo en comodato, por lo que también se entrega contrato, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, fotocopia de credencial de elector del aportante, fotocopia de factura y de tarjeta de circulación, valuación comercial, cotizaciones y muestra.

Veracruz

En relación al estado de Veracruz, distrito 11, se observó una casa de campaña, de la cual se hace entrega de la póliza de registro 1 de Ajuste 3, la cual contiene como soporte documental contrato, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, credencial de elector del aportante y valuación con cotizaciones.

Cabe aclarar que las balanzas de comprobación, auxiliares contables e Informes de Campaña serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha realizado aclaraciones al respecto y no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto

de la visita de verificación de la Formula 2 de Zacatecas que se detalla a continuación:

NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO
2	Zacatecas	F-2	Perifoneo	1

Determinación del Costo del Perifoneo.

Por lo anterior a fin de determinar los costos de la publicidad identificada, se realizó la siguiente metodología:

- La Unidad de Fiscalización analizó costos unitarios de la propaganda localizada y no reportada en la contabilidad, con base a cotizaciones realizadas con diversos proveedores, que prestaron servicios similares o iguales a la otrora coalición en la entidad donde se localizó la irregularidad.
- Para obtener el costo promedio se utilizaron 6 cotizaciones obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, de las cuales se omitieron los montos más bajos y los más altos, de los montos medios obtenidos para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Cotización 1
+	Monto de la Cotización 2
Entre	
	Unidades de la Cotización 1
+	Unidades de la Cotización 2
=	Costo Promedio

El cálculo de los costos promedios determinados por cada una de la propaganda, se detalla en el

El detalle de los proveedores utilizados para la determinación de los costos, se detalla en el **Anexo 54** del presente Dictamen.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$22,199.50, situación que se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen, en la contabilidad del candidato que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CANDIDATO	CONCEPTO	(A) COSTO PROMEDIO (*)	(B) UNIDADES	TOTAL C = (A*B)
Zacatecas	F-2	Alejandro Tello Cristerna	Perifoneo	22,199.50	1	\$22,199.50

Nota (*) Determinado de conformidad con la Metodología.

En consecuencia, al no reportar un gastos por concepto de "Perifoneo" el cual en las visitas de verificación se observó que benefició a un candidato, por un importe de \$22,199.50, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.6 Seguimiento a Quejas

Al respecto, las observaciones que derivaron de las Quejas y Procedimientos Oficiosos resueltos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral se analizan en el apartado de Presidente del presente dictamen.

4.2.3.7 Cuentas de Balance

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo		Pasivo	
Bancos	\$55,165.40	Proveedores	\$32,797.89
Anticipo de Proveedores	42,250.00	Impuestos por pagar	10,827.90
		Patrimonio	
		Déficit o Remanente	53,789.61
Total	\$97,415.40		\$97,415.40

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta "Anticipo de Proveedores" por cobrar, se hayan comprobado, en caso de que al 31 de diciembre de 2012 continúe vigente y no cumpla con lo establecido en el boletín C-3 "Cuentas por Cobrar" de las Normas de Información Financiera, así como los artículos 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización podrá ser objeto de sanción.

4.2.3.7.1 Activo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, la cantidad de \$97,415.40, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos	\$55,165.40
Cuentas por Cobrar	42,250.00
Total	\$97,415.40

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas y copias de cheque cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Gastos por Comprobar”, de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de gastos por comprobar; sin embargo, una vez concluida la campaña, reportan un saldo pendiente de recuperar, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
México	F-I	103	P.E.-21/6-2012	CH:73 Miguel Caballero Becerril	\$10,000.00
México	F-I	103	P.E.-26/6-2012	CH:78 Miguel Caballero Becerril	20,000.00
Zacatecas	F-I	103	P.E.-1/8-2012	CH:05 gastos por comprobar Carlos Alberto Puentes Salas	12,250.00
TOTAL					\$42,250.00

Al respecto, toda vez que dichos recursos fueron erogados para la comprobación de gastos, generalmente por los correspondientes a operativos de campaña, de los cuales la otrora coalición no presentó las comprobaciones correspondientes, estos serán considerados como gastos de campaña no reportados y serán atribuidos a los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, los Gastos por comprobar del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Senadores que fueron responsables de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas.”

(...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que existe la excepción legal la cual corresponde a la firma de pagarés, estos no fueron presentados.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los pagarés correspondientes a las excepciones legales, firmados por cada uno de los ex candidatos a Senadores.
- En su caso, las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- El medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de dichas partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 83, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1,2, 3 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 1, ‘Cuentas por Cobrar’ subcuenta ‘Gastos por Comprobar’ de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores, se manifiesta que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Senadores responsable de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas en su momento”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que existe la excepción legal la cual corresponde a la firma de pagarés, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$42,250.00.

En consecuencia, al reportar saldos de cuentas por cobrar de los cuales la otrora coalición no presentó las 3 comprobaciones correspondientes por un importe de \$42,250.00, incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de **\$42,500.00**, situación que se verá reflejada en el **Anexo B** del presente dictamen, en la contabilidad de los siguientes candidatos:

ENTIDAD	FORMULA	CANDIDATO	IMPORTE
México	F-I	Ana Lilia Herrera Anzaldo	\$10,000.00
			20,000.00
Zacatecas	F-I	Alejandro Cristerna Tello	12,250.00
TOTAL			\$42,250.00

4.2.3.7.2 Pasivo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Pasivo, la cantidad de \$43,625.79, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$32,797.89
Impuestos por pagar	10,827.90
TOTAL	\$43,625.79

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en facturas de proveedres cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Proveedores", varias subcuentas, de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores postulados por la Coalición Parcial "Compromiso por México", se localizaron registros contables por concepto de provisiones de gastos; sin embargo, una vez concluida la campaña, dichos saldos no fueron pagados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
México	F-I	200	P.D.-2/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 1216 Víctor Hugo Jiménez Alejandro	\$3,962.53
México	F-I	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 015 DISPROGN, S.A. DE C.V.	6,892.88
México	F-I	200	P.D.-1/6-2012	Provisión del Gasto Fac. 039 Adhemar Castillo Llanos	21,942.48
TOTAL					\$32,797.89

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

- La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".
- En su caso los formatos REL-PROM de conformidad con los anexos señalados en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a este punto, los Proveedores indicados del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los proveedores que prestaron el servicio.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas.

(...)".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que soporte las excepciones legales a las que hace referencia en su escrito de contestación.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".
- El formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregido, impresos y en medio magnético.
- Las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los pasivos.
- Medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) y de forma impresa una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 1, cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores, se menciona que este Partido procedió a liquidar el adeudo correspondiente.

En consecuencia se presenta en Apartado 5, las pólizas PD-2/06-12, PE-95/06-12, PD-3/06-12, PE-97/06-12, PD-1/06-12, y PE-87/06-12 de la fórmula 1 del Estado de México con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, verificaciones del SAT, contratos de prestación de servicios, inscripción al RFC copia de credencial de elector, escritura pública”.

La otrora coalición presentó las pólizas contables de origen con las facturas originales y copia del cheque nominativo, sin embargo, cabe señalar que los cheques a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias no fueron cobrados, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo sigue pendiente de pago.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente por \$32,797.89, por lo que en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

- ♦ De la revisión a cuenta “Impuestos por Pagar” de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de retención de impuestos; sin embargo, una vez concluida la campaña, no se realizó el entero correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	F-I	203	P.E.-6/6-2012	Ch-17 Lidia Esmeralda Castañeda González	\$5,239.47
Chiapas	F-I	203	P.E.-6/6-2012	Ch-17 Lidia Esmeralda Castañeda González	5,588.43
TOTAL					\$10,827.90

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se incluyeran todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, los Impuestos por Pagar de Chiapas Formula 1 correspondientes al cheque 17 de Lidia Esmeralda Castañeda González, se hace de su conocimiento, que está en proceso de pago por el Comité Ejecutivo Nacional con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes, por lo que la comprobación

correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el Comité Directivo Estatal realizaría los pagos correspondientes y remitiría mediante alcance la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe del cuadro inicial de la observación.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus debidas actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial “Compromiso por México”, en la cual se incluyen el pago de las retenciones realizadas por los candidatos a Senadores del estado de Chiapas”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó los acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos, así como los recibos bancarios de pago electrónico correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2012, que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, en estos no se pudieron identificar el pago de los enteros correspondientes a la Formula 1 de Chiapas; toda vez que los impuestos fueron pagados de forma global.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago de los enteros correspondientes.

Relaciones de Proveedores

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que omitió presentar la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones con la otrora coalición durante el periodo de campaña cuyos montos superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, correspondientes a las Campañas de las otroras candidatas y candidatos a Diputados Federales y Senadores de la República.

Adicionalmente omitió presentar el expediente de cada uno de los proveedores que superaron los cinco mil días de salario mínimo.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su coalición, cuyos montos superaban los quinientos días de

salarios mínimo, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, la cual debió contener lo siguiente:

- Nombre comercial de cada proveedor
 - Nombre asentado en las facturas que expida
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Domicilio fiscal completo
 - Montos de las operaciones realizadas
 - Bienes o servicios.
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su coalición, cuyos montos superaron los cinco mil días de salarios mínimo y expediente de los mismos, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, los cuales debieron contener lo siguiente:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 59, 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a la omisión de la presentación de la relación de los proveedores y prestadores de servicios por operaciones cuyos montos superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se hace entrega en medio impreso y medio magnético, así como de 3 carpetas lefort, las cuales contienen los expedientes de los proveedores con quienes se tuvo operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo.”

(...)

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la relación de los proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su partido, cuyos montos superaron los quinientos días de salarios mínimo general vigente en el 2012, su partido omitió presentar la totalidad de la información la cual se detalla en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3710/13 con las siguientes referencias:

- (1) Registro Federal de Contribuyentes.
- (2) Domicilio Completo
- (3) Nombre Comercial
- (4) Bien o Servicio

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su coalición, cuyos montos superen los quinientos días de salarios mínimo, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de la información omitida y referenciada en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5247/13, consistente en:
 - Nombre comercial de cada proveedor
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Domicilio fiscal completo
 - Bienes o servicios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Asimismo por lo que se refiere a la relación de proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su partido, cuyos montos superaban los cinco mil días de salarios mínimo general vigente en el 2012, su partido omitió presentar la totalidad de la información solicitada la cual se detalla en el Anexo 4 del oficio UF-DA/3710/13 con las siguientes referencias:

- (1) Registro Federal de Contribuyentes.
- (2) Teléfono
- (3) Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- (4) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y
- (5) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- (6) Bien o servicio.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones con su coalición, cuyos montos superen los cinco mil días de salarios mínimo y expediente de los mismos, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de la información omitida y referenciada en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5247/13, consistente en:
 - Registro Federal de Contribuyentes y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda,
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
 - Bien o servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la presente observación se aclara lo siguiente:

Por lo que respecta a los proveedores Antonio Aguilar Albores y Laura del Carmen Zuarth Corzo, señalados con (1), (2), (3) y (4) en el Anexo 3 del oficio que se contesta, se presenta en Apartado 10 la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se tuvieron operaciones por montos superiores a quinientos días de salario mínimo, la cual contiene los datos de nombre comercial, RFC, domicilio completo y bienes o servicios adquiridos con dichos proveedores. Dicha relación es presentada de forma impresa y en medio magnético.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (3) en el Anexo 3 antes citado, se presenta en Apartado 10 la relación solicitada, la cual contiene el nombre comercial de los proveedores observados en la columna ‘Nombre comercial’.

Respecto de los proveedores señalados con (4) en el Anexo 3 antes citado, la información solicitada fue presentada con oportunidad mediante escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, toda vez que la relación de proveedores presentada indica los bienes o servicios contratados, mismos que se encuentran señalados en la columna ‘Bien o servicio’ de la mencionada relación de proveedores. Por lo que se solicita a la autoridad dar por subsanado el presente punto, toda vez que se ha cumplido con la norma electoral que a la letra dice:

‘... deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones..., que superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos...’

Para dar respuesta a la presente observación se hace entrega en el Apartado 10, de la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se tuvieron operaciones por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo, la cual contiene todos los datos solicitados, tanto de forma impresa como en medio magnético.’

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez, que presento las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los cuales tuvieron operaciones por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo y cinco mil días de salario mínimo de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.3 Patrimonio

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$53,789.61, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Déficit o Remanente del Ejercicio	\$ 53,789.61

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara el correcto registro contable en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional.

4.2.3.8 Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación y los auxiliares contables señalados en las columnas “Balanzas Faltantes” y “Auxiliares Faltantes”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, señalados en las columnas “Balanzas Faltantes” y “Auxiliares Faltantes” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3710/13.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 27, 29, 30 y 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que se refiere a la omisión de la entrega de la totalidad de balanzas de comprobación y auxiliares contables, observados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3710/13 emitido por la autoridad, se presenta dicha documentación impresa y en medio magnético (...).

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto de las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 2 del presente oficio su respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que las presentó de forma impresa y en medio magnético, por lo que la observación quedó subsanada.
- Referente a los auxiliares que se indicaron con (2) en la columna “REF” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13, aún y cuando los presenta de forma impresa, la otrora coalición omitió presentarlos en medio magnético.
- Por lo que se refiere a los auxiliares referenciados con (3) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13, la otrora coalición omitió presentarlos tanto en forma impresa como en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables señalados con (2) en la columna "REF" del Anexo 2 oficio UF-DA/5247/13, en medio magnético, así como, los referenciados con (3), de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 27, 29, 30 y 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a los auxiliares indicados con (2) en el Anexo 2 de la presente observación, se aclara que éstos fueron presentados oportunamente mediante escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, como consta en acta levantada de fecha 3 de mayo de 2013, la cual a la letra dice:

'Al respecto, el partido señalado mediante escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, hace entrega de la documentación que se detalla a continuación:

(...) Punto 11: 2 carpetas de balanzas de comprobación impresas y en medio magnético como se detallan en el Anexo 2 de la presente acta; 3 carpetas de auxiliares contables como se detallan en el Anexo 3 de la presente acta'

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por subsanada la presente observación.

Se informa que respecto de los auxiliares referenciados con (3) en el anexo 2 del oficio que se contesta, se aclara que éstos serán

presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

Posteriormente, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Auxiliares contables

Se presentan los Auxiliares Contables última versión del candidato a la Presidencia de la República Mexicana y de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por el período de marzo al ajuste 4, y de marzo al ajuste 6, impresos y en medio magnético.

(...)”

La respuesta de la otrora coalición se considera satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares contables impresos y en medio magnético, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Diferencias entre balanzas de comprobación e Informes de Campaña

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en los Informes de Campaña de los Candidatos a Senadores y Diputados contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, las correspondientes al ajuste 6 del 31 de mayo de 2013, se observó que no coinciden en los rubros de aportaciones de militantes, aportaciones de simpatizantes y Gastos Operativos de Campaña, por un importe de \$62,085.84, el cual se detalla en el **Anexo 55** del presente Dictamen.

En consecuencia, al no coincidir los saldos de las balanzas de comprobación contra los saldos de los Informes de Campaña, por un importe de \$62,085.84, la otrora coalición, incumplió con lo establecido en el artículo 273, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Balanza consolidada

- ♦ De las correcciones realizadas por la otrora Coalición en contestación al oficio UF-DA/5292/13 de segunda vuelta, relativo a las diferencias de prorrateo, presento los auxiliares contables, balanzas de comprobación e informes de campaña, sin embargo, omitió presentar la balanza consolidada del ajuste 6 del 31 de mayo de 2013.

En consecuencia al no presentar la balanza consolidada con saldos del Ajuste 6, la otrora coalición, incumplió con lo establecido en el artículo 321, numeral 1 inciso k) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.9 Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que omitió informar la manera y montos en que distribuiría los saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la coalición parcial “Compromiso por México”, entre los partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición antes referida, contraídos en Periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la finalidad de conocer las obligaciones y derechos a los que tendrán que hacer frente.

Asimismo, convino señalar que en ausencia de una regla específica, la distribución de los saldos antes citados debería hacerse conforme a las aportaciones realizadas por cada uno de los partidos integrantes de dicha coalición.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de como la coalición distribuiría éstos, asimismo, indicando de manera específica cada uno de los bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron su coalición.
- La forma de como la coalición distribuiría los pasivos, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos

se responsabilizaría del pago correspondiente, los cuales debieron estar debidamente documentados.

- Respecto de los Ingresos y Gastos, la manera en que serían distribuidos los montos, de los cuales se verían afectados en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 147 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, su coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, se determinó que el porcentaje para la distribución de los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la otrora Coalición “Compromiso por México”, que está integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, su distribución fue 80% y 20% respectivamente a cada partido. Al respecto se hace de su conocimiento, que está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente estará debidamente integrada y requisitada para remitirla a la Unidad Electoral en Alcance.”

(...)”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando manifestó que remitiría mediante escrito de alcance la distribución de los saldos solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de como la coalición distribuiría éstos, asimismo, indicando de manera específica cada uno de los bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la otrora coalición.
- La forma de como la coalición distribuiría los pasivos, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarían del pago correspondiente, los cuales deberían estar debidamente documentados.
- Respecto de los Ingresos y Gastos, la manera en que serían distribuidos los montos, de los cuales se verían afectados en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 147 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a este punto, se indica que la distribución de saldos de las cuentas de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la otrora Coalición "Compromiso por México", con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que estuvo integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, se realizó en base al porcentaje de participación siendo el 80% para el Revolucionario Institucional y el 20% para el Verde Ecologista de México

Es importante mencionar, que en la entrega del Informe Anual del ejercicio 2012 realizada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, llevada a cabo el 4 de abril del presente año, se

presentaron las cifras consolidadas en las cuales incluye el 80% de la Coalición Parcial Compromiso por México”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando manifestó que en la entrega del Informe Anual del ejercicio 2012, se presentaron las cifras consolidadas en las cuales incluye el 80% de la Coalición Parcial Compromiso por México”, debió presentar la documentación solicitada anexa a su escrito de contestación CACP/025/13, para que pudiera ser valorada por esta Unidad de Fiscalización para la conclusión del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, se dará seguimiento a la Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, así como a su aplicación contable en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2012 del Partido Revolucionario Institucional.

Los saldos finales que se deberán distribuir son los siguientes:

CUENTA	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	CONCENTRADORA	TOTAL	% DE DISTRIBUCIÓN	
						PRI 80%	PVEM 20%
ACTIVOS							
Bancos		\$55,165.40	\$0.04		\$ 55,165.44	\$44,132.35	\$11,033.09
Cuentas por Cobrar		42,250.00	1,480,323.74		1,522,573.74	1,218,058.99	304,514.75
Anticipo a Proveedores	\$4,282.72		6,184.53		10,467.25	8,373.80	2,093.45
PASIVOS							
Proveedores		32,797.89	328,218.17		361,016.06	288,812.85	72,203.21
Acreedores Diversos				\$35,000.00	35,000.00	28,000.00	7,000.00
Impuestos por Pagar	248.74	10,827.90	179,761.68		190,589.58	152,471.66	38,117.92

El detalle de los saldos se detalla en cada uno de los apartados de cuentas de balance de la contabilidad de Presidente, Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados y Concentradora.

Confronta

De la revisión a los informes de campaña de las candidaturas a Diputados Federales y Senadores de la República, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de Responsable del Órgano de

Administración de la Otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, numeral 2; 83 numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1 inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, y 337 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/3763/13 del 19 de abril de 2013, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de abril del 2013, se le comunicó que la primera confronta se llevaría a cabo el 30 de abril de 2013, a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. José Muñoz Gómez y L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectores de la Dirección de Auditoría; L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano y L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Alejandra Carpio Hernández, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte de la Otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General de Partido Verde Ecologista de México y C. María del Carmen Tovar Cuevas, C. Alhely Rubio Arronis, C. Carmen Lucía Sustaita F., C. José Antonio Plaza Díaz y C. Gerardo Rojas López, Asesores del Partido Revolucionario Institucional.

Segunda Confronta

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5216/13 de 24 de mayo de 2013 notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional el mismo día se le comunicó que la segunda confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo de 2013, a las 12 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del

Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano, L.C. Alberto Sánchez Lara y L.C. José Enrique Rodríguez Torres, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Alejandra Carpio Hernández, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte de la Otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General de Partido Verde Ecologista de México y Gerardo Rojas López, Asesor del Partido Revolucionario Institucional.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe de Campaña presentado por la Coalición “Compromiso por México”, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días para los oficios de primera vuelta y de cinco días para los oficios de segunda vuelta contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 31 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CACP/036/13 06 junio de 2013	
Alcance al Oficio UF-DA/5087/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de	Carpeta: En Apartado “P1”, Distrito Federal se presentan 6 pólizas con su documentación soporte consiste en: copia del cheque, factura, muestra, fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato.

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).	Apartado "P3" incluye 5 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato, Apartado EVP3, escrito de alcance al UF-DA/5289/13.
CACP/037/12 06 junio 2013	
Alcance al Oficio UF-DA/5289/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).	Apartado B-1, Jalisco D-18, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-5, Campeche D-2 y Jalisco D-11, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-11; Puebla D-15, Póliza PE-1/05-12, con documentación soporte en original y copia, consistente factura, contrato de prestación de servicios, relación de pinta de bardas, 180 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas y un CD con la relación de pinta de bardas; Apartado B-13, Campeche, Jalisco y Puebla, un CD con relaciones de pinta de bardas correspondientes a varios Distritos; Apartado B-17, Jalisco F-1 y F-2, Puebla F-1 y F-2, un CD con relaciones de pinta de bardas. CARPETA 2. Apartado B-11; Puebla D-15, complemento de 184 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas (total de muestras 364). CARPETA 3 APARTADO EVP-1, Guanajuato Dto. 4, Póliza PD-02/Ajuste 5, PE-04/05-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 21, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-24/06-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 28, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-02/06-12, con documentación soporte original, Estado de México Dto. 35, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-10/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-04/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-02/Ajuste 5, Póliza PD-02/06-12, PE-12/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 29, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-13/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Nuevo León Dto. 07, Póliza PD-01/Ajuste 5, con documentación soporte original y foto copias. CARPETA 4. Apartado OP-9 PE-29/06-12 con documentación soporte en original, Apartado EVP -3 Distrito Federal 04 PE-10/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Distrito Federal 05 PE-1/06-12 copia de cheque, factura, muestra y contrato, Distrito Federal 07 PE-1/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado, PE-2/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica,

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado y muestra, PE-2/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-2/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Guerrero 09 PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, CD con jingle de perifoneo, PE-4/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-10/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-11/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-06/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-08/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, APARTADO EVP-4, Distrito Federal Dto. 04, PE-04/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, Distrito Federal Dto. 13, PE-03/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, APARTADO EVP-5, Presenta CD 14 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 6 Informe pormenorizado de los espacios contratados de espectaculares 2ª vuelta, APARTADO EVP-6, Presenta CD 15 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 7 Hojas membretadas de los espacios contratados de los espectaculares, APARTADO EVP-10, Chiapas Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 06, PD-01/ajuste 2-12, Colima Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 14, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, PD-04/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 11, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 18, PD-02/ajuste 2-12, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 19, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 15, PD-01/ajuste 2-12, Jalisco Dto. 02, PD-03/Ajuste 2-12,</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>Jalisco Dto. 15, PD-01/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 17, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Estado de México Dto. 35, PD-01/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 24, PD-01/Ajuste 5-12, PD-02/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 29, PD-01/Ajuste 5-12, Morelos Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Morelos Dto. 04, PD-01/Ajuste 2-12, Nuevo León Dto. 07, PD-01/Ajuste 5-12, Puebla Dto. 01, PD-01/Ajuste 2-12, Puebla Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Quintana Roo Dto. 03, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 11, PD-01/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 19, PD-01/Ajuste 2-12., APARTADO EVP-13, Presenta CD 8 Hojas membretadas con la totalidad de requisitos de normatividad, de los espacios contratados de los espectaculares., Apartado EVP-18 5 pólizas de egresos con documentación soporte en original y copia fotostática, Apartado EVP-20 CD con informe pormenorizado, Apartado EVP-21 CD con hojas membretadas, Apartado EVP-22 PD-01/Ajt 2 de la fórmula 1 de Tabasco, PD-01/Ajt 5 de la fórmula 1 de Zacatecas, Apartado EVP-23 CD con hojas membretadas, Apartado I-2 PE-1/06-12 Puebla D 11, PE-4/06-12 Puebla D 11 con documentación soporte en copia fotostática, Apartado I-3 PE-4/06-12 Jalisco D 03 con documentación soporte en copia, Apartado I-4 PE-1/05-12 Puebla D 13 con documentación soporte en copia.</p>

A continuación se describe la documentación que fue valorada y la documentación que no fue humanamente posible de valorar:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
<p>CACP/036/13 06 junio de 2013</p>		
<p>Alcance al Oficio UF-DA/5087/13</p> <p>Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).</p>		<p>Carpeta: En Apartado "P1", Distrito Federal se presentan 6 pólizas con su documentación soporte consiste en: copia del cheque, factura, muestra, fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Apartado "P3" incluye 5 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato, Apartado EVP3, escrito de alcance</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		al UF-DA/5289/13.
CACP/037/12 06 junio 2013		
Alcance al Oficio UF-DA/5289/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).		Apartado B-1, Jalisco D-18, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-5, Campeche D-2 y Jalisco D-11, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-11; Puebla D-15, Póliza PE-1/05-12, con documentación soporte en original y copia, consistente factura, contrato de prestación de servicios, relación de pinta de bardas, 180 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas y un CD con la relación de pinta de bardas; Apartado B-13, Campeche, Jalisco y Puebla, un CD con relaciones de pinta de bardas correspondientes a varios Distritos; Apartado B-17, Jalisco F-1 y F-2, Puebla F-1 y F-2, un CD con relaciones de pinta de bardas. CARPETA 2. Apartado B-11; Puebla D-15, complemento de 184 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas (total de muestras 364). CARPETA 3 APARTADO EVP-1, Guanajuato Dto. 4, Póliza PD-02/Ajuste 5, PE-04/05-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 21, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-24/06-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 28, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-02/06-12, con documentación soporte original, Estado de México Dto. 35, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-10/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-04/05-12, con documentación soporte original y foto copias,

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>Estado de México Dto. 24, Póliza PD-02/Ajuste 5, Póliza PD-02/06-12, PE-12/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 29, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-13/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Nuevo León Dto. 07, Póliza PD-01/Ajuste 5, con documentación soporte original y foto copias. CARPETA 4. Apartado OP-9 PE-29/06-12 con documentación soporte en original, Apartado EVP -3 Distrito Federal 04 PE-10/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Distrito Federal 05 PE-1/06-12 copia de cheque, factura, muestra y contrato, Distrito Federal 07 PE-1/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado, PE-2/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado y muestra, PE-2/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-2/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Guerrero 09 PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, CD con jingle de perifoneo, PE-4/05-12</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-10/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-11/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-06/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-08/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, APARTADO EVP-4, Distrito Federal Dto. 04, PE-04/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, Distrito Federal Dto. 13, PE-03/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, APARTADO EVP-5, Presenta CD 14 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 6 Informe pormenorizado de los espacios contratados de espectaculares 2ª vuelta, APARTADO EVP-6, Presenta CD 15 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 7 Hojas membretadas de los espacios contratados de los espectaculares, APARTADO EVP-10, Chiapas Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 06, PD-01/ajuste 2-12, Colima Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 14, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, PD-04/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto.</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>01, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 11, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 18, PD-02/ajuste 2-12, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 19, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 15, PD-01/ajuste 2-12, Jalisco Dto. 02, PD-03/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 15, PD-01/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 17, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Estado de México Dto. 35, PD-01/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 24, PD-01/Ajuste 5-12, PD-02/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 29, PD-01/Ajuste 5-12, Morelos Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Morelos Dto. 04, PD-01/Ajuste 2-12, Nuevo León Dto. 07, PD-01/Ajuste 5-12, Puebla Dto. 01, PD-01/Ajuste 2-12, Puebla Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Quintana Roo Dto. 03, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 11, PD-01/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 19, PD-01/Ajuste 2-12., APARTADO EVP-13, Presenta CD 8 Hojas membretadas con la totalidad de requisitos de normatividad, de los espacios contratados de los espectaculares., Apartado EVP-18 5 pólizas de egresos con documentación soporte en original y copia fotostática, Apartado EVP-20 CD con informe pormenorizado, Apartado EVP-21 CD con hojas membretadas, Apartado EVP-22 PD-01/Ajt 2 de la fórmula 1 de Tabasco, PD-01/Ajt 5 de la fórmula 1 de Zacatecas, Apartado EVP-23</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		CD con hojas membretadas, Apartado I-2 PE-1/06-12 Puebla D 11, PE-4/06-12 Puebla D 11 con documentación soporte en copia fotostática, Apartado I-3 PE-4/06-12 Jalisco D 03 con documentación soporte en copia, Apartado I-4 PE-1/05-12 Puebla D 13 con documentación soporte en copia.

4.2.4 Diputados

Ingresos

La otrora coalición reportó, inicialmente en el Formato "IC", Informes de Campaña, de Diputadas y Diputados un total de ingresos por \$164,744,272.12, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido		163,468,519.20	99.23
En efectivo	118,467,920.33		
En especie	45,000,598.87		
3 Aportaciones del candidato		407,424.24	0.25%
En efectivo	90,561.00		
En especie	316,863.24		
4 Aportaciones en especie		867,730.27	0.53
De militantes	152,702.53		
De simpatizantes	715,027.74		
5 Rendimientos financieros		598.41	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$164,744,272.12	

c) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe de Campaña de Diputadas y Diputados, se observó que la documentación presentada

por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Revisión de los Formatos “IC-COA”

Derivado de la revisión inicial a los Formatos, “IC-COA” Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputadas y Diputados se desprendieron las observaciones que se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Diputados (as) de la Coalición “Compromiso por México”, se observó que la otrora coalición no se apegó al formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”. Los informes en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y candidatos a Diputadas (os) de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto se tienen elaborados los formatos ‘IC-COA’ solicitados por esta Unidad, de los cuales 21 son de Senadores y 199 de Diputados Federales, así mismo se presentaran debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato ‘G. formato ‘IC-COA’- Informes de Campaña’ establecido en el acuerdo CG85/2012 del consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012de acuerdo al Anexo 1 del presente oficio, así mismo se presentara en medio magnético e impreso, en el último oficio que emita esta Unidad Electoral.”

La respuesta de la otrora Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación y/o información alguna respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Diputados (as) de la otrora coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los Informes de Campaña observados, se hace la aclaración de que las correcciones ya han sido efectuadas en apego al formato ‘G. formato ‘IC-COA’-Informes de Campaña’ establecido en el acuerdo CG85/2012 del consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, sin embargo, éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos “IC-COA” Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6.”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a la presentación de los 199 formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos Diputados (as) de la otrora coalición “Compromiso por México”, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que estos fueron presentados de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo, del análisis a los formatos “IC-COA”, se determinó que de 2 formatos no contienen la totalidad de los datos, tales como: Registro Federal de Contribuyentes y clave de elector, así mismo omitió presentar las 199 integraciones del saldo final; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 informes de campaña de los otroras candidatos (as) a Diputados (as) sin la totalidad de los datos que señala la normatividad, así

como al omitir presentar las 199 integraciones del saldo final, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), y 272 del Reglamento de Fiscalización,.

- ❖ Adicionalmente, al verificar los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en un caso no coincide el nombre del candidato propietario y el registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se indica a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:	
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP)	FORMATO "IC" INFORME DE CAMPAÑA (DIPUTADOS)
Zacatecas	2	Flemate Ramírez Julio Cesar	Javier Robles Flores

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el Partido Revolucionario Institucional una vez que concluyó el periodo de entrega de oficios de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas y no fue notificada debido a que el partido entregó la información en la Unidad de Fiscalización el 31 de mayo de 2013 y el plazo improrrogable para que el partido recibiera notificaciones venció en la misma fecha, por lo tanto, no se le hizo del conocimiento al partido.

En consecuencia, al presentar 1 Formatos "IC", "Informe de Campaña", en el cual, no coincide el nombre del candidato reportado con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 273 y 318, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó que de conformidad con el formato "IC-COA" Informes de Campaña", la otrora coalición debía anexar la integración del saldo final, así como la copia de la credencial para votar de las otras candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados Federales; sin embargo, no fueron presentados en su totalidad, a continuación se detallan los casos en comento:

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		REF DEL OFICIO UF-DA/5 247/13	REF DEL DICTAMEN
				INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR		
Diputados	01	Chiapas	Lourdes Adriana Moreno Lopez	X		(1)	

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		REF DEL OFICIO UFD/5247/13	REF DEL DICTAMEN
				INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR		
Diputados	05	Distrito Federal	Francisco Ramón Domínguez Vassallo	X		(1)	
Diputados	06	Distrito Federal	Salvador Salceda Ávila	X		(1)	
Diputados	14	Distrito Federal	Nayeli Arlen Cruz Fernández	X		(1)	
Diputados	15	Distrito Federal	José Luis Ramírez Matabuena	X		(1)	
Diputados	16	Distrito Federal	Juan Manuel Gómez Jiménez	X		(1)	
Diputados	18	Distrito Federal	María Fabiola Pérez Sánchez	X		(1)	
Diputados	20	Distrito Federal	Lidia Lara Vargas Barragán	X		(1)	
Diputados	22	Distrito Federal	Daniel Raúl Gallegos Arevalo	X		(1)	
Diputados	25	Distrito Federal	Mariana Toledo Valdivia	X		(1)	
Diputados	08	Guanajuato	Barbara López Mosqueda		Ilegible	(1)	
Diputados	04	Guerrero	Fernando Iglesias Reina	X		(1)	
Diputados	03	Jalisco	Cecilia Gómez González	X	Ilegible	(1)	
Diputados	09	Jalisco	María Leticia Curiel Mendoza	X		(1)	
Diputados	10	Jalisco	Patricia Roxana Gracian Chávez	X	Ilegible	(1)	
Diputados	12	Jalisco	Celia Isabel Ruiz De Leon Gauna		X	(1)	
Diputados	13	Jalisco	Marco Antonio Mariscal Barba	X		(1)	
Diputados	14	Jalisco	Enrique Aubry Palomino De Castro	X		(2)	(1)
Diputados	15	Jalisco	Osiel Omar Lopez Niaves	X		(1)	
Diputados	16	Jalisco	Luis Armando Díaz Cordová	X		(1)	
Diputados	17	Jalisco	María Angelica Zepeta Magaña	X		(1)	
Diputados	18	Jalisco	Gabriel Michel Gomez	X	Ilegible	(1)	
Diputados	19	Jalisco	Salvador Del Toro Barajas	X	Ilegible	(1)	
Diputados	17	México	Monica Belen Bennettz Hernandez		Ilegible	(1)	
Diputados	20	México	Guillermo Cesar Leon Calderon		Ilegible	(1)	
Diputados	01	Morelos	Rodolfo Straffon Becerril	X		(1)	
Diputados	02	Morelos	Georgina Flores Banderas	X	Ilegible	(1)	
Diputados	03	Morelos	Andrés García González	X	Ilegible	(1)	
Diputados	04	Morelos	Laura Catalina Gutierrez Ocampo	X		(1)	
Diputados	05	Morelos	Eliasib Saldivar Polanco	X		(1)	
Diputados	01	Nuevo León	Eduardo Jose Salazar Cruz		Ilegible	(1)	
Diputados	05	Nuevo León	Héctor Humberto De la Garza Gutiérrez		Ilegible	(1)	
Diputados	02	Querétaro	Ricardo Suarez Astudillo	X		(1)	
Diputados	01	Quintana Roo	Eduardo Román Alcocer Quian	X		(1)	
Diputados	02	Quintana Roo	Raymundo De la Rosa King	X		(1)	
Diputados	03	Quintana Roo	Laura Lynn Piña Fernández	X		(1)	
Diputados	01	Tabasco	Carlos Manuel Ramírez Robirosa	X		(1)	
Diputados	02	Tabasco	Miguel Ángel Piñera Moheño	X		(1)	
Diputados	03	Tabasco	Gregorio Pérez Arias	X		(1)	
Diputados	04	Tabasco	Jose Jesús Aguilera Zamudio	X	Ilegible	(1)	
Diputados	05	Tabasco	Minerva García Santos	X		(1)	
Diputados	06	Tabasco	Jose Carlos Becerra Ocaña	X		(1)	
Diputados	01	Puebla	Laura Guadalupe Vargas Vargas	X	Ilegible	(1)	
Diputados	02	Puebla	Jose Luis Martinez Marques	X		(1)	
Diputados	03	Puebla	Victor Emanuel Palacios Diaz	X		(1)	
Diputados	04	Puebla	Josefina Hernandez Garcia	X		(1)	
Diputados	05	Puebla	Carlos Romero Sánchez	X		(1)	
Diputados	06	Puebla	José Enrique Guerrero Doger	X		(1)	
Diputados	07	Puebla	Flores Morales Jesús	X		(1)	
Diputados	08	Puebla	Ana Isabel Cano Allende	X		(1)	
Diputados	09	Puebla	María Matilde Graciela Castillo Osorio	X	Ilegible	(1)	
Diputados	10	Puebla	Juan Morales Taylor	X		(1)	
Diputados	11	Puebla	Aramburo de la Sierra Nancy	X	Ilegible	(1)	
Diputados	12	Puebla	Pablo del Campo Espinosa Fernández	X		(1)	
Diputados	13	Puebla	María del Rocio Olmedo Garcia	X	Ilegible	(1)	
Diputados	14	Puebla	Javier Filiberto González Guevara	X	Ilegible	(1)	
Diputados	15	Puebla	María del Carmen de la Cadena García	X	Ilegible	(1)	
Diputados	06	Veracruz	Alma Jeany Ruiz Arroyo		Ilegible	(1)	

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		REF DEL OFICIO UF-DA/5247/13	REF DEL DICTAMEN
				INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR		
Diputados	07	Veracruz	Verónica Cervantes Carreón		Ilegible	(1)	
Diputados	11	Veracruz	Joaquín Rosiñol Caballero	X		(1)	
Diputados	18	Veracruz	Tomas Landero López		X	(1)	
Diputados	01	Yucatán	Altamirano Renan Sosa William	X		(1)	
Diputados	02	Yucatán	Lucia Guadalupe Lara Canto	X	X	(1)	
Diputados	03	Yucatán	Mauricio Rivero Sahui	X		(1)	

Convino señalar, que en algunos casos aun cuando la otrora coalición presentó las credenciales para votar; estas son ilegibles.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña de los otroras candidatos referenciados en la columna “Documentación Faltante”.
- La copia de la credencial para votar de la candidata y del candidato referenciado en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a las omisiones de integración de saldos finales, así como de las credenciales de elector mencionadas en el cuadro de observación, relativas a las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados

Federales, se hace entrega de las integraciones que a continuación se señalan, así como de copias simples de credenciales de elector:

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	
				INTEGRACION DEL SALDO FINAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Diputados	1	Chiapas	Lourdes Adriana Moreno Lopez	✓	
Diputados	5	Distrito Federal	Francisco Ramón Domínguez Vassallo	✓	
Diputados	6	Distrito Federal	Salvador Salceda Ávila	✓	
Diputados	14	Distrito Federal	Nayeli Arlen Cruz Fernández	✓	
Diputados	15	Distrito Federal	José Luis Ramírez Matabuena	✓	
Diputados	16	Distrito Federal	Juan Manuel Gómez Jiménez	✓	
Diputados	18	Distrito Federal	Maria Fabiola Pérez Sánchez	✓	
Diputados	20	Distrito Federal	Lidia Lara Vargas Barragán	✓	
Diputados	22	Distrito Federal	Daniel Raúl Gallegos Arevalo	✓	
Diputados	25	Distrito Federal	Mariana Toledo Valdivia	✓	
Diputados	8	Guanajuato	Barbara López Mosqueda		✓
Diputados	4	Guerrero	Fernando Iglesias Reina	✓	
Diputados	3	Jalisco	Cecilia Gómez González	✓	✓
Diputados	9	Jalisco	Maria Leticia Curiel Mendoza	✓	
Diputados	10	Jalisco	Patricia Roxana Gracian Chavéz	✓	✓
Diputados	12	Jalisco	Celia Isabel Ruiz de León Gauna		✓
Diputados	13	Jalisco	Marco Antonio Mariscal Barba	✓	
Diputados	14	Jalisco	Enrique Aubry Palomino De Castro	✓	
Diputados	15	Jalisco	Osiel Omar Lopez Niaves	✓	
Diputados	16	Jalisco	Luis Armando Díaz Cordová	✓	
Diputados	17	Jalisco	Maria Angelica Zepeta Magañana	✓	
Diputados	18	Jalisco	Gabriel Michel Gomez	✓	✓
Diputados	19	Jalisco	Salvador Del Toro Barajas	✓	✓
Diputados	17	México	Monica Belen Bennettz Hernandez		✓
Diputados	20	México	Guillermo Cesar Leon Calderon		✓
Diputados	1	Morelos	Rodolfo Straffon Becerril	✓	
Diputados	2	Morelos	Georgina Flores Banderas	✓	✓
Diputados	3	Morelos	Andrés García González	✓	✓
Diputados	4	Morelos	Laura Catalina Gutiérrez Ocampo	✓	
Diputados	5	Morelos	Eliasb Saldívar Polanco	✓	
Diputados	1	Nuevo León	Eduardo Jose Salazar Cruz		✓
Diputados	5	Nuevo León	Héctor Humberto De la Garza Gutiérrez		✓
Diputados	2	Querétaro	Ricardo Suarez Astudillo	✓	
Diputados	1	Quintana Roo	Eduardo Román Alcocer Quián	✓	
Diputados	2	Quintana Roo	Raymundo De la Rosa King	✓	
Diputados	3	Quintana Roo	Laura Lynn Piña Fernández	✓	
Diputados	1	Tabasco	Carlos Manuel Ramirez Robirosa	✓	
Diputados	2	Tabasco	Miguel Angel Piñera Moheno	✓	
Diputados	3	Tabasco	Gregorio Pérez Arias	✓	
Diputados	4	Tabasco	Jose Jesús Aguilera Zamudio	✓	✓
Diputados	5	Tabasco	Minerva García Santos	✓	
Diputados	6	Tabasco	Jose Carlos Becerra Ocaña	✓	
Diputados	1	Puebla	Laura Guadalupe Vargas Vargas	✓	✓
Diputados	2	Puebla	Jose Luis Martínez Marques	✓	
Diputados	3	Puebla	Victor Emanuel Palacios Diaz	✓	
Diputados	4	Puebla	Josefina Hernandez Garcia	✓	
Diputados	5	Puebla	Carlos Romero Sánchez	✓	
Diputados	6	Puebla	José Enrique Guerrero Doger	✓	
Diputados	7	Puebla	Flores Morales Jesús	✓	
Diputados	8	Puebla	Ana Isabel Cano Allende	✓	
Diputados	9	Puebla	Maria Matilde Graciela Castillo Osorio	✓	✓
Diputados	10	Puebla	Juan Morales Taylor	✓	
Diputados	11	Puebla	Aramburo de la Sierra Nancy	✓	✓
Diputados	12	Puebla	Pablo del Campo Espinosa Fernández	✓	

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	
Diputados	13	Puebla	María del Rocio Olmedo Garcia	✓	✓
Diputados	14	Puebla	Javier Filiberto González Guevara	✓	✓
Diputados	15	Puebla	María del Carmen de la Cadena Garcia	✓	✓
Diputados	6	Veracruz	Alma Jeany Ruiz Arroyo		✓
Diputados	7	Veracruz	Verónica Cervantes Carreón		✓
Diputados	11	Veracruz	Joaquín Rosiñol Caballero	✓	
Diputados	18	Veracruz	Tomas Landero López		✓
Diputados	1	Yucatán	Altamirano Renan Sosa Wiliam	✓	
Diputados	2	Yucatán	Lucia Guadalupe Lara Canto	✓	✓
Diputados	3	Yucatán	Mauricio Rivero Sahui	✓	

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a los otroras candidatas y los candidatos a Diputados (as) señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las integraciones del saldo final, así como las copias de las credenciales de elector, razón por la cual la observación quedó subsanada.
- Respecto al candidato indicado con (2) en la columna “REF” del cuadro en comento, omitió presentar la integración del saldo final.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña del candidato señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de ésta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 2, se hace entrega de la integración del saldo final correspondiente al estado de Jalisco distrito 14.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la integración del saldo final solicitada, de su análisis se determinó que no coincide con las cifras reportadas en el formato “IC-COA” con cifras del ajuste 6/2012, a continuación se detalla la diferencia en comentario:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	SALDO FINAL SEGÚN:	
			INFORME DE CAMPAÑA	INTEGRACIÓN
Jalisco	14	Aubry de Castro Palomino Enrique	\$158.90	-\$16,317.62

Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir el saldo final reportado en el detalle contra lo reportado en el Informe de Campaña por -\$16,158.72, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la lista de candidaturas a Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2011-2012, proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden los nombres precisados en los formatos “IC-COA” correspondientes, con los registrados en la Dirección Ejecutiva en comentario. Los casos en comentario se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FORMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	INFORME PRESENTADO	CANDIDATO REGISTRADO EN EL DEPPP	REF DEL OFICIO UF-DA/5247/13	REF DEL DICTAMEN
Diputados	30	México	Edgar Cesario Sánchez Navarro	Víctor Manuel Tinoco Vázquez	(2)	(2-A)
Diputados	02	Yucatán	Lucia Guadalupe Lara Canto	María del Carmen Ordaz Martínez	(1)	(1-A)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de la candidata y del candidato a Diputados de la otrora Coalición “Compromiso por México”, con la totalidad de los datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético.

- La integración del saldo final, así como la copia de la credencial para votar, anexos a los informes de campaña correspondientes.
- El documento que acreditara el registro de las candidaturas de los otros diputados según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto al formato 'IC-COA' Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales; en el caso del Diputado D-30 del Estado de México está en proceso de revisión y se le dará un alcance al presente oficio.

En el caso de la candidata a Diputada Federal del estado de Yucatán, del distrito 2, se indica que el nombre que aparece en el renglón de Candidato es la C. Lucía Guadalupe Lara Canto que fungió como Suplente; y la C. María del Carmen Ordaz Martínez, es el nombre de la candidata, en consecuencia, se adjunta el 'IC-COA' correspondiente debidamente corregido.

(...)."

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Referente a la otrora candidata señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria en relación a su integración del saldo final y credencial de elector; sin embargo, por lo que corresponde a su “IC-COA”, aún y cuando la coalición manifiesta que lo presenta debidamente corregido, se observó que no fue modificado, ni apegado al formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”.
- Por lo que corresponde al otrora candidato indicado con (2) en la columna “REF” del cuadro antes citado, la otrora coalición manifestó que está en proceso de revisión y se daría contestación en un alcance; sin embargo, no presentó la documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de los otroras candidatos a Diputados y Diputadas de la otrora Coalición “Compromiso por México”, con la totalidad de los datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético.
- La integración del saldo final, correspondiente al otrora candidato señalado con (2) del cuadro que antecede, así como la copia de la credencial para votar, anexa al informe de campaña correspondiente.
- El documento que acredite el registro de las otroras candidaturas de los diputados según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22, numeral 1, inciso d), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la candidata a Diputada Federal del distrito 2 del estado de Yucatán, se remite en Apartado 3 la impresión obtenida en el portal web del Instituto Federal Electoral, que comprueba el registro de la C. Lucia Guadalupe Lara Canto ante dicha institución.

Por lo que corresponde a los Informes de Campaña observados, se hace la aclaración de que las correcciones ya han sido efectuadas en apego al formato ‘G. formato ‘IC-COA’-Informes de Campaña’ establecido en el acuerdo CG85/2012 del consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, sin embargo, éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC-COA’ Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6.”

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al otrora candidata señalada con (1-A) en la columna “Ref del dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó el Informe de Campaña debidamente corregido en el cual el nombre del candidato es María del Carmen Ordaz Martínez, nombre que coincide con el registrado en el Instituto Federal; por tal razón la observación quedó subsanada.
- Referente al otrora candidato señalado con (2-A) en la columna “Ref del dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una nueva versión del

informe de campaña, de su análisis se determinó que el nombre del candidato no coincide con el registrado en la página de internet del Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, al presentar un informe de campaña con nombre diverso al candidato por el distrito 30 del Estado de México la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 272, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la integración del Saldo Final de los Informes de Campaña de las otras candidatas y los candidatos Diputados Federales de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, contra el monto reportado en el recuadro V. “Resumen”, punto “Saldo” del citado informe, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO / FORMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL REPORTADO EN:		DIFERENCIA	REFE OFICIO UF-DA/5247 /13	REF DEL DICTAMEN
			INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	INFORME DE CAMPAÑA			
Estado de México	D-24	Irazema Gonzalez Martínez Olivares	\$475.05	\$160.35	\$314.70	(1)	
Zacatecas	D-1	Adolfo Bonilla Gómez	4.41	17,204.85	17,200.44	(2)	1
TOTAL			\$479.46	\$17,365.20	\$17,515.14		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto a la observación realizada a la integración de saldos finales, se hace la aclaración que la diferencia es por el registro de las comisiones bancarias que no se tenían en ese momento, aun así se presentan los formatos 'IC-COA' debidamente corregidos, así como la integración de los saldos finales correspondientes, los cuales coinciden entre sí.

(...)”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los otras (las) candidatos (as) señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede correspondientes a diferencias en Integraciones del Saldo final contra el saldo del Informe “IC-COA”, la otrora coalición presentó las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere al otrora candidato señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que presentó la misma documentación valorada en su momento, reflejando la misma diferencia.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña referenciada con (2) en el cuadro que antecede, debidamente corregida.
- El formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales del candidato a Diputados de la Coalición “Compromiso por México” referenciado con (2) en el cuadro que antecede, debidamente corregido y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a la presentación de los Informes de Campaña, se aclara que éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora."

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan los formatos 'IC-COA' Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6."

Por lo que respecta al candidato referenciado con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el Informe de Campaña solicitado, omitió presentar la integración del saldo final, por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$17,200.44.

En consecuencia al no presentar una la integración del saldo final, incumplió con lo dispuesto en los artículos 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en el formato "IC" Informe de Campaña, específicamente en el apartado III. "Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos)", Punto. 1 "Aportaciones de los Órganos del Partido", "En Especie", contra lo reportado en la Balanza de Comprobación del Ajuste 1/12, de la cuenta "Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Especie", se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	SALDO REPORTADO EN BALANZA AJUSTE 1/12	DIFERENCIA
Estado de México	02	Gerardo Francisco Liceaga Arteaga	\$0.00	\$257,231.86	\$257,231.86

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales del otrora candidato a Diputado de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregido y con la totalidad de datos impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Con relación al punto que antecede, se exhibe el formato 'IC-COA' Informe sobre origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales del entonces candidato a Diputado de la Coalición 'Compromiso por México', el C. Gerardo Francisco Liceaga

Arteaga, Mismo en el que aparece que el Saldo señalado en la Balanza de Comprobación es la cantidad de \$257,231.86, la cual corresponde a la reporta en el Informe de Campaña, no existiendo entonces ningún tipo de discrepancia en el saldo.”

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la otrora coalición consistente en balanzas de comprobación mensual y Ajuste 1/2012, así como su “IC-COA” Informe de campaña, se constató que siguen sin coincidir, en virtud de que presentó la misma documentación que ya había sido valorada en su momento por esta Unidad.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales del otrora candidato a Diputado de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregido y con la totalidad de datos impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la presentación del Informe de Campaña, se aclara que será presentado con las cifras correctas en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos “IC-COA” Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales de la Coalición, del candidato a la presidencia de la República Mexicana, los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del proceso Electoral Federal 2011-2012, al ajuste 6.”

La respuesta de la otrora coalición se considera satisfactoria, toda vez que presentó el informe de campaña de coalición formato “IC-COA” al mes de ajuste 6/2012 en el cual se refleja en el apartado V “Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos)”, Punto. 1 “Aportaciones de los Órganos de los Partidos que integran la Coalición”, “En Especie”, que el importe de \$257,231.86 coincide con la balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Diputadas y Diputados, se solicitó mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en lo correspondiente a diferencias determinadas en el prorrateo, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas aumentando sus ingresos por \$60,649,865.00.

En consecuencia, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una segunda versión de los Formatos “IC”, “Informes de Campaña” de Diputadas y Diputados que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$163,949,324.52	72.74
En efectivo	\$118,467,920.33		

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
En especie	45,481,404.19		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido		59,946,866.11	26.60
En efectivo	0.00		
En especie	59,946,866.11		
3 Aportaciones del candidato		462,348.16	0.21
En efectivo	90,561.00		
En especie	371,787.16		
4 Aportaciones en especie		1,034,999.92	0.46
De militantes	97,285.46		
De simpatizantes	937,714.46		
5 Rendimientos financieros		598.41	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$225,394,137.12	

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo C del presente Dictamen.

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a las campañas Diputadas y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.4.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos que integran la Coalición

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de "Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición", la cantidad de \$163,949,324.52 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$118,467,920.33
En especie	45,481,404.19
Total	\$163,949,324.52

4.2.4.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$118,467,920.33, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Efectivo” se observaron pólizas contables que contienen como soporte documental comprobantes de Transferencias Electrónicas por concepto de transferencias en efectivo; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar los recibos internos de las Transferencias correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas de la otrora coalición anexos a sus respectivas pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la omisión de presentar los recibos internos referentes a transferencias en efectivo, se hace entrega de 675 recibos internos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo, debidamente firmados por el responsable de finanzas de su coalición.”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los recibos señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5245/13, la otrora coalición presentó los recibos internos de las transferencias en efectivo a las campañas de diputados, las cuales cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$800,000.00.

Sin embargo, por lo que corresponde a los recibos señalados con (2) en la columna "REF" del citado anexo, aun cuando la otrora coalición presentó 675 recibos internos de transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, en dichos recibos no fueron localizados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los recibos internos señalados con (2) en la columna "REF" del Anexo 1 Anexo 1 del oficio UF-DA/5245/13, firmados por el responsable de finanzas de la otrora coalición anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remiten 87 recibos internos señalados con (2) en la columna de "REF" de su anexo 1, debidamente firmados por el responsable de finanzas de la Coalición anexos a sus respectivas pólizas."

De la verificación a la documentación presentada se localizaron los 87 recibos internos de transferencias faltantes, anexos a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$17,400,000.00.

4.2.4.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$45,481,404.19, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad,

por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.4.2 Aportaciones de Otros Órganos de la Coalición

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de “Aportaciones de Otros órganos de la coalición”, la cantidad de \$59,946,866.11 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	59,946,866.11
Total	\$59,946,866.11

4.2.4.2.1 En Efectivo

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.4.2.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$59,946,866.11 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.2.4.3 Aportaciones del Candidato

La otrora coalición reportó en sus informes de Campaña, por concepto de “Aportaciones del Candidato”, la cantidad de \$462,348.16 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$90,561.00

CONCEPTO	TOTAL
En especie	371,787.16
TOTAL	\$462,348.16

4.2.4.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$90,561.00 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato(a)”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas contables; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guanajuato	D-11	PI-2/6-12	\$2,300.00
México	D-13	PI-2/7-2012	40,500.00
México	D-4	PI-3/07-12	4,640.00
TOTAL			\$47,440.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se viera reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 4, 69, 247, 260, 272, 321, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de dicha observación, se hace de su conocimiento, que se está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente, debidamente integrada y requisitada se remitirá a la Autoridad Electoral en alcance.

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, de la verificación a la documentación presentada en otras observaciones fueron localizadas las pólizas con sus respectivos recibos de aportaciones y copia de estado de cuenta; sin embargo, no presentó la ficha de depósito ni el control de folios.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco correspondiente.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- Copia del cheque expedido a nombre de la coalición proveniente de una cuenta personal del aportante o de la transferencia electrónica en la que se pueda identificar el número de cuenta de origen, banco de origen fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 4, 69, 75, 260, 321, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$47,440.00.

En consecuencia, toda vez que no anexó la documentación comprobatoria de tres pólizas de Aportaciones en Efectivo de Militantes, provenientes de una cuenta personal del aportante, o de la transferencia electrónica, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó una póliza contable que contiene como soporte documental copia de un estado de cuenta y recibo “RM-COA”; sin embargo, no reúne la totalidad de los datos del formato anexo al Reglamento de la materia, así mismo omitió presentar la totalidad del soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”					DATO FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Guanajuato	D-9	PI-3/06-12	93	27-06-12	Rangel Segovia Alejandro	Aportación en efectivo	\$38,388.00	Firma del Aportante

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- EL recibo "RM-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se viera reflejada la aportación respectiva.
- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- La ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco correspondiente.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Copia del cheque expedido a nombre de la coalición proveniente de una cuenta personal del aportante o de la transferencia electrónica en la que se pueda identificar el número de cuenta de origen, banco de origen fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 66 numeral 4, 69, 237, 245, 247, 260, 272, 274 numeral 2, 321, incisos j) y m); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de dicha observación, se hace de su conocimiento, que se está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente, debidamente integrada y requisitada se remitirá a la Autoridad Electoral en alcance.”

Aun cuando la coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, de la verificación a la documentación presentada en otras observaciones fue localizada la póliza con un recibo de aportaciones de simpatizantes sin firma del aportante y copia de estado de cuenta.

De lo anterior es importante mencionar que la persona que realizó la aportación es el mismo candidato, así mismo el artículo 72 y 73 del Reglamento de la materia establece lo que a la letra se transcribe:

“Artículo 72.

1 Todos los recursos que sean erogados en campañas electorales de candidatos de su coalición, deberán provenir de cuentas CBCEN o CBE de los partidos integrantes de su coalición, y serán entregados al partido responsable de administrarlos de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento, para que a su vez los transfiera a las cuentas CBPEUM, CBSR, CBDMR, CBN-COA o CBE-COA, según corresponda, de conformidad con los artículos 66, 70, 71 y 75 del Reglamento. A las cuentas aperturadas por las coaliciones para gastos de campaña únicamente podrán ingresar recursos provenientes del financiamiento en los términos del Código y del Reglamento.

Artículo 73.

1. De lo establecido en el artículo anterior se exceptúan las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, así como los ingresos obtenidos en colectas realizadas en mítines o en la vía pública y los rendimientos financieros

que produzcan las cuentas bancarias, serán depositados directamente en la cuenta bancaria de la campaña.”

Por lo anterior, el recibo que la otrora coalición debió de haber emitido en un “RM-COA” **Recibos de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales**

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco correspondiente.
- Copia del cheque expedido a nombre de la coalición proveniente de una cuenta personal del aportante o de la transferencia electrónica en la que se pueda identificar el número de cuenta de origen, banco de origen fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen
- El recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se viera reflejada la aportación respectiva.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 66 numeral 4, 69, 75, 237, 245, 247, 260, 272, 274 numeral 2, 321, incisos j) y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$38,388.00

En consecuencia, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria de aportaciones en efectivo de militantes, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.4.3.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$371,787.16 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables, de los cuales la otrora coalición, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF:
Chiapas	D-4	PD-1/06-12	\$40,685.00	(2)
Chiapas	D-5	PD-2/06-12	8,883.00	(2)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF:
Chiapas	D-12	PD-2/06-12	10,440.00	(1)
Chiapas	D-2	PD-02/07-12	39,600.00	(1)
Tabasco	D-4	PD-1/06-12	62,069.40	(2)
Morelos	D-1	PD-2/06-12	13,200.00	(1)
TOTAL			\$174,877.40	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos "RM-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vieron reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a la omisión de pólizas de los candidatos a Diputados Federales de los estados de Chiapas, Tabasco y Morelos, se presentan 3 pólizas con su respectivo soporte documental:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	D-4	PD-1/06-12	\$40,685.00	(C)
Chiapas	D-5	PD-2/06-12	8,883.00	(B)
Chiapas	D-12	PD-2/06-12	10,440.00	(A)
Chiapas	D-2	PD-2/07-12	39,600.00	(D)
Tabasco	D-4	PD-1/06-12	62,069.40	(D)
Morelos	D-1	PD-2/06-12	13,200.00	(A)
TOTAL:			\$174,877.40	

En relación a las pólizas señaladas con (A) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, se presentan 3 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RM-COA", contrato de comodato, copias de tarjeta de circulación del vehículo y de credencial de elector del aportante, cotizaciones, valuación comercial y muestra fotográfica.

En relación a la póliza señalada con (B) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, se presenta una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RM-COA", contrato de comodato, copia simple de credencial de elector del aportante, cotizaciones y valuación comercial.

En el caso, de la póliza referenciada con (C), se indica que es una aportación de Simpatizantes y no de Militantes como lo observa la Autoridad Electoral, misma que se entrega en el punto marcado con el numeral 12, del apartado de "Aportaciones de Simpatizantes", lo anterior, al contener como soporte documental un recibo "RSES-COA".

(...)."

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, presentó las pólizas con la totalidad de la documentación soporte, la cual cumple con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$63,240.00.

Sin embargo, las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) en el cuadro inicial de la observación con su respectivo soporte documental.
- Los recibos "RM-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación del Estado de Chiapas distritos 4 y 5 se presentaron las pólizas originales PD-1/06-12 y PD-2/06-12, con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-COA" y contratos de aportaciones respectivos, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, mediante escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$111,637.40.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas contables que contenían como soporte contratos de comodato, credencial de elector y cotizaciones; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar el recibo “RM-COA”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	D-27	PD-2/06-2012	\$13,950.09
Distrito Federal	D-27	PD-3/06-2012	10,800.00
Guerrero	D-9	PD-3/06-12	4,546.45
TOTAL			\$29,296.54

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vieron reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la omisión de recibos referentes a los candidatos a Diputados Federales de los estados Distrito Federal y Guerrero, se presentan las pólizas contables señaladas a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	D-27	PD-2/06-2012	\$13,950.09
Distrito Federal	D-27	PD-3/06-2012	10,800.00
Guerrero	D-9	PD-3/06-12	4,546.45
TOTAL			\$29,296.54

En las pólizas enlistadas en el cuadro anterior, se adjunta su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RM-COA”, las cuales contienen los recibos “RM-COA” Recibos de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, observados por la autoridad electoral, así como el contrato de comodato, copia simple de la credencial de elector con fotografía del aportante y cotizaciones.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que presentó las pólizas con los recibos de aportaciones, copias de credencial de elector y contratos de comodato; sin embargo no presentó el Control de Folios.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vieron reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 260, 321, numeral 1, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a la obligación de presentar los formatos de “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Militantes de la Coalición, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio, relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental así como el formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$29,296.54.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza contable que contiene como soporte documental credencial de elector, cotizaciones y recibo “RM-COA; sin embargo, éste no reunía la totalidad de los datos del formato anexo al Reglamento de la materia. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”					DATO FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Morelos	D-4	PD-2/06-12	—	30-03-12	Laura Catalina Ocampo Gutierrez	Luv Pick Up 4 Ptas. 1998 Doble Cabina de lujo STD	\$18,741.14	Número de Folio

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- EL recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.

- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se viera reflejada la aportación respectiva.
- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 66 numeral 4, 69, 237, 245,247, 260, 272, 274 numeral 2, 321, incisos j)y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad de cumplir con lo solicitado por esa autoridad presento la póliza PD-2/06-12 con su respectiva documentación soporte que consiste en un recibo "RM-COA" con folio número 17, el cual reúne la totalidad de los datos del formato anexo al Reglamento de la materia, contrato de comodato, copia simple de la credencial para votar con fotografía, tarjeta de circulación y el criterio de aportación."

De la verificación a la documentación presentada se observó el recibo “RM-COA” anexo a su respectiva póliza con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual la observación, quedó subsanada por \$16,741.14.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó un registro contable; sin embargo, omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Quintana Roo	D-2	PD-3/06-12	\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en el cual se viera reflejada la aportación respectiva.
- El contrato de aportación respectivo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la póliza PD-3/06-12 del estado de Quintana Roo de F-1, se indica que después de un análisis al auxiliar contable se señala que la póliza observada por la Autoridad Electoral, no existe en nuestros registros contables.”

Del análisis a los auxiliares contables, se observó que dicha póliza corresponde al distrito 2 del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en el cual se vea reflejada la aportación respectiva.
- El contrato de aportación respectivo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente corregido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 107, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al Estado de Quintana Roo distrito 2 mediante escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, se presentó la póliza PD-3/06-12 con su respectivo soporte documental consistente en un recibo “RM-COA” y contrato de aportación, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.

Por lo que corresponde a la obligación de presentar los formatos de “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Militantes de la Coalición, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio, relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que anexó la póliza con su respectivo soporte documental, así como auxiliares, balanza de comprobación así como el informe de campaña, los cuales son correctos. Razón por la cual, la observación, quedó subsanada por \$25,000.00.

4.2.4.4 Aportaciones en Especie

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$1,034,999.92, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
De militantes	\$97,285.46
De simpatizantes	937,714.46
Total	\$1,034,999.92

4.2.4.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$97,285.46 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aport. Militantes Campaña Federal”, subcuenta

“Aportaciones en Efectivo”, se localizó una póliza contable que contiene como soporte documental copia de un estado de cuenta; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar la totalidad del soporte documental, consistente en; recibo de aportación, copia de la ficha de depósito y copia del cheque de la cuenta bancaria del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	D-5	PI-2/07-12	Aportaciones Militantes en Efectivo	\$13,282.00

Fue conveniente señalar que las aportaciones directas en efectivo de sus militantes quedarían prohibidas en Campaña a menos de que fueran aportaciones realizadas por el propio Candidato y provinieran de una cuenta personal del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para la campaña, en los cuales se reflejara la aportación respectiva.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejara la corrección correspondiente, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se viera reflejada la corrección respectiva.
- La ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco correspondiente.

- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 66 numeral 4, 69, 237, 245, 247, 260, 272, 274 numeral 2, 321, incisos j) y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al soporte documental faltante del candidato a Diputado Federal del estado de San Luis Potosí, del distrito 5, se presenta una póliza de reclasificación, derivada de un registro erróneo a la cuenta de Aportaciones de Militantes, debiendo ser el registro de la devolución de un depósito en garantía."

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó una póliza de reclasificación con soporte documental consistente en PE-2/07-12, escrito de un proveedor en donde manifiesta que devuelve un depósito por concepto de garantía de dos compresores de aire, copia del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y balanza de comprobación.

Sin embargo, para poder corroborar lo manifestado por la otrora coalición, respecto a la devolución de un depósito en garantía, debió de haber presentado las pólizas de origen en donde se registró dicho gasto con su respectivo soporte documental, en su caso el registro del anticipo, así como el contrato de prestación de servicios en donde se establezcan las condiciones y garantías.

Es importante mencionar que el estado de cuenta bancaria presenta el concepto de "Deposito en efectivo", mismo que debió de haberse depositado mediante un cheque nominativo a favor del partido administrador de la coalición, emitido de una cuenta bancaria del proveedor, con el objeto de verificar el origen lícito del depósito.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas que dieron origen al gasto con su respectivo soporte documental, PE-18/04-12, PE-4/05-12, PE-6/06-12 y PE-8/06-12.
- El o los contratos de prestación de bienes o servicios debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, garantía, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Copia del cheque nominativo a nombre de la otrora coalición proveniente de una cuenta bancaria a nombre del proveedor.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 74, 198, 272, 274, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remiten pólizas Egreso 4 del 01-may-12, egreso 6 del 29-jun-12 y Egreso 8 del 1-jun-12 junto con su soporte documental, respecto al "IC-COA" Informe de Campaña se manifiesta que, será remitido dentro de un apartado del último oficio que dé respuesta a esa Autoridad."

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios señala en la cláusula tercera lo que a la letra se transcribe:

“FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se refiere en la cláusula (sic) que antecede, será cubierto de la siguiente forma: pagarse en tres mensualidades de \$41,122.00 (Cuarenta y Un Mil Ciento Veintidós Pesos 00/100M.N.) dentro del primer mes se realizara un primer pago por la cantidad de \$13,282.00 (Trece Mil Doscientos Ochenta y Dos pesos 00/100, M.N.) por concepto de garantía de los compresores de aire, los cuales se consideraran como pago de renta al momento de entrega del equipo y después de su revisión y aceptación satisfactoria por parte del “PRESTADOR DE SERVICIOS, y un segundo pago de \$27,840.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/1000 M.N.) para a completar así la primer mensualidad.”

Del análisis al contrato presentado por la otrora coalición, se aprecia que el pago de los \$13,282.00, se considera un primer pago como garantía; sin embargo, conforme a lo señalado en el citado contrato, dicho pago se consideraría como pago de renta al momento de la entrega del equipo.

Por otra parte de la documentación presentada, se observaron facturas no cumplen con requisitos fiscales, toda vez que la fecha de la vigencia es anterior a la fecha de su expedición, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	VIGENCIA	REF
PE-6/06-12	197	01/06/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de botarga.	\$3,200.00	22-03-12	(1)
PE-4/05-12	201	01/05/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de mesas con 10 sillas (infantil)	3,723.60	22-03-12	
PE-6/06-12	202	01/06/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de mesas con 10 sillas (infantil)	3,723.60	22-03-12	(1)
PE-4/05-12	206	01/05/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de mesas con 10 sillas (adultos)	3,823.60	22-03-12	
PE-6/06-12	207	01/06/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de mesas con 10 sillas (adultos)	3,823.60	22-03-12	(1)
PE-4/05-12	212	01/05/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	2 rentas de juegos inflables para infantiles con compresor de aire	41,122.00	22-03-12	
PE-6/06-12	213	01/06/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	2 rentas de juegos inflables para infantiles con compresor de aire	41,122.00	22-03-12	(1)
PE-4/05-12	215	01/05/2012	Norma Sofia Garcia Ruiz	Renta de botarga.	3,200.00	22-03-12	
TOTAL					\$103,738.40		

Asimismo como se puede observar en el cuadro que antecede, la expedición de las facturas por parte del proveedor presentaron diversas irregularidades, no mantienen una consistencia en las fechas, el concepto que amparan las mismas es diverso a objeto del contrato, y el monto total de las mismas no coincide con el monto acordado en el contrato en comento.

Aunado a lo anterior las facturas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede se presentaron en copias fotostáticas.

Por lo anterior, toda vez que la documentación mencionada con antelación, no comprueba lo argumentado por la otrora coalición; y ya que el depósito observado en el estado de cuenta bancario que indica el concepto "Deposito en efectivo", no se realizó mediante cheque nominativo expedido de una cuenta bancaria del proveedor a favor del partido administrador de la otrora coalición, con el objeto de dar claridad sobre el origen lícito del depósito, la observación no quedó subsanada por \$13,282.00.

En consecuencia toda vez que el origen lícito de los recursos no es plenamente identificable la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que las observaciones antes citadas derivaron del análisis de la documentación entregada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los diversos requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar observaciones; razón por la cual, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Aport. Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se localizaron pólizas contables que contienen como soporte documental contratos y recibos "RSES-COA"; sin embargo, el soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES COA"	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF. OFICIO UF-DA-3708/13	REF:
Nuevo León	D-9	PD-1/04-12	00064	27-06-12	Adriana Javier Flores	Computadora Dell Optiplex 170 L con procesador 2.4 Hz	\$2,088.16	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal		(3)
Nuevo León	D-9	PD-2/04-12	00065	27-06-12	Cesar Ramón González Viejo	Camioneta Mitsubishi Montero Limited Modelo 2004	3,318.00	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal		(3)
Zacatecas	D-2	PD-4/03-12	00075	27-06-12	Mayra Alejandra Fiemate Ruvalcaba	Automóvil Seat Alhambra Stella Modelo 2002	5,929.64	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal		(1)
Zacatecas	D-2	PD-3/03-12	00073	27-06-12	Rubén Fiemate Ruvalcaba	Automóvil Mazda CX7 Grand Touring 2 WD Modelo 2009	12,987.12	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal		(1)
Zacatecas	D-2	PD-2/03-12	00074	27-06-12	Julio Cesar Fiemate Ramir	Nissan Tipo Murano SL 2WD	15,024.95	412 Aportaciones	413 Aportaciones		(1)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES COA"	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF. OFICIO UF-DA-3708/13	REF:
					ez.	Modelo 2006		Militantes Campaña Federal	Simpatizantes Campaña Federal		
Zacatecas	D-2	PD-1/03-12	00072	27-06-12	Aída Berenice Fabila Varela	Comodato de Casa	1 00	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal	(1)	(2)
Zacatecas	D-3	PD-1/0312	00076	27-06-12	Serrano Dávila Manuel Alejandro	Automóvil	16,069.20	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal	(2)	(1)
TOTAL							\$55,418.07				

Adicionalmente, el recibo señalado con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede carecía de las cotizaciones y el contrato de comodato correspondientes.

Asimismo, es conveniente señalar que el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por la otrora coalición.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- Las cotizaciones respectivas del recibo señalado con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, así como el contrato de comodato, anexas a la póliza en comento.
- Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el

25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 84, 237, 245, 247, 272, 274, numeral 2, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los candidatos a Diputados Federales de Nuevo León y Zacatecas, se hace entrega de 3 pólizas de ajuste contable en donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad, en las cuales se adjunta la póliza origen con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RSES-COA” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los candidatos de Coalición, contratos de comodato y cotizaciones.

Por lo que corresponde al recibo “RSES-COA” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los candidatos de Coalición con folio 72, del estado de Zacatecas, referenciado con (1) en la columna “REF” del cuadro inmediato anterior, se presenta cancelado, y en sustitución se presenta el recibo con folio __ en el cual se refleja el costo de comodato de la Casa de Campaña, debidamente registrada en la póliza de ajuste __, en la cual se adjunta las cotizaciones y el contrato de comodato correspondiente.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente.

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF:” del cuadro que antecede, la otrora coalición presentó las pólizas de reclasificación con su respectiva póliza de origen y su soporte documental, así como los auxiliares contables en los que se pudo constatar la reclasificación a la cuenta contable “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal”. Razón por la cual la observación en cuanto a la reclasificación de cuentas quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la otrora coalición presentó la póliza correspondiente en respuesta al oficio de referencia, la cual será analizada en la siguiente observación.

Asimismo, Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (3) En la columna "REF" del cuadro que antecede del presente oficio, aún y cuando la otrora coalición señala que fueron remitidas, no fueron adjuntadas en el escrito de contestación.

Cabe señalar que derivado de los movimientos de reclasificación la otrora coalición, debió presentar a esta autoridad los formatos "IC-COA" informes de campaña correspondientes debidamente corregidos, sin embargo omitió presentarlos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La reclasificación de las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Las pólizas de reclasificación de las pólizas señaladas con (3) en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 84, 237, 245, 247, 272, 274, numeral 2, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten pólizas D-2/Ajuste2-12 y D-1/Ajuste2-12 de reclasificación correspondiente a las pólizas PD-02/04-12 y PD-01/04-12, junto con su soporte documental del Distrito 9 de Nuevo León, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas.”

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó las reclasificaciones correspondientes, así como los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aport. Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental contrato de comodato y recibo “RSES-COA”; sin embargo, no reúne la totalidad de los datos del formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que no indica el criterio de valuación así como la copia del documento que ampare dicho criterio. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-COA”					DATO FALTANTE
			NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Zacatecas	D-2	PD-1/03-12	00072	27-06-12	Aida Berenice Fabela Varela	Comodato de Casa	\$1.00	Criterio de Valuación

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- El recibo “RSES-COA” citado en el cuadro que antecede con la totalidad de datos faltantes, anexo a la póliza correspondiente.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en el cual se viera reflejada la aportación respectiva.
- Copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el

107, 237, inciso f), 245, 247, 260, 272, 321, numeral 1, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de dicha observación, se hace de su conocimiento, que se está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente, debidamente integrada y requisitada se remitirá a la Autoridad Electoral en alcance.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó, que la comprobación de la póliza señalada en el cuadro que antecede, se remitirá a esta autoridad en alcance. De la verificación a la documentación presentada, se localizó la póliza en comento; sin embargo se observó que el recibo con folio RSES-COA 00072 presenta la leyenda de “Cancelado”, así mismo no presentó ningún otro recibo que lo sustituya, además que no presentó las cotizaciones o criterio de valuación del bien aportado, por otra parte, el contrato de comodato hace referencia a un importe de \$7,200.00, de acuerdo al promedio de dos cotizaciones, mismas que no fueron presentadas.

Adicionalmente, es importante mencionar que fue registrada en la cuenta 412 “Aportaciones Militantes Campaña Federal” y el recibo corresponde a aportaciones de simpatizantes, lo que representa un registro contable incorrecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las cotizaciones o documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- El recibo “RSES-COA” por el importe amparado en el contrato de comodato, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en el cual se reflejara la aportación respectiva.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 66 numeral 4, 84, 107, 237, 245, 247, 260, 272, 274 numeral 2, 321, inciso m), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes 00092, (Formato RSES/COA), anexo a su contrato de comodato.”

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó un recibo RSES-COA, que sustituye al anterior, así como los auxiliares contables, balanzas de comprobación, control de folios e Informes de campaña debidamente corregidos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ Adicionalmente el recibo señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro de la observación que antecede, se observó que la otrora coalición omitió presentar la credencial de elector, el contrato de comodato y las cotizaciones respectivas, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES COA”	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF. UF-DA/3708/12
Zacatecas	D-3	PD-1/0312	00076	27-06-12	Serrano Dávila Manuel Alejandro	Automóvil	16,069.20	412 Aportaciones Militantes Campaña Federal	413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal	(2)

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La copia de la Credencial de Elector del recibo señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro de la observación que antecede, anexa a la póliza observada.
- El contrato de aportación correspondiente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 149 numeral 1, 247 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al recibo de aportación del estado de Zacatecas, distrito 3 señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro de la observación, se presenta copia simple de la credencial de elector, el contrato de comodato y las cotizaciones respectivas.”

La respuesta de la otrora coalición fue satisfactoria, toda vez que presentó la copia de la credencial para votar, el contrato de comodato así como las cotizaciones anexas a su respectiva póliza, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$16,069.20.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aport Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó un registro contable; del cual la otrora coalición, omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental. El caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nuevo León	D-4	PD-1/06-12	\$22,466.88

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos "RM-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 149 numeral 1, 247, 260, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En cuanto a la póliza PD-1/06-12 del Distrito 4 de Nuevo León, se está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente, debidamente integrada y requisitada se remitirá a la Autoridad en alcance."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria. Aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5245/13, de segunda vuelta, la Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo "RM-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, en el cual se vea reflejada la aportación respectiva.
- El contrato de aportación respectivo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remite póliza PD-01/06-12, con su respectivo soporte, consistente en: Contrato de comodato y Recibo de Aportación con folio 0034.

De la verificación a la documentación presentada se observó que aun cuando presentó la póliza con el recibo "RM-COA" 34 y contrato de donación por concepto de publicaciones en revistas, omitió presentar dos cotizaciones mediante las

cuales determinó el valor del bien aportado, así como las muestras respectivas; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$22,466.88.

En consecuencia, toda vez que no presentó 2 cotizaciones mediante las cuales se determinó el valor del bien aportado, así como las muestras respectivas, consistentes en la página completa de las publicaciones, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a las cuentas “Aport. Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas contables que contienen como soporte documental contratos y recibos “RM-COA” y “RSES-COA”; sin embargo, al verificar el importe reportado en contabilidad, contra lo señalado en sus contratos y recibos de aportación, diferían en cuanto a monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				IMPORTE SEGUN:	
			TIPO	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	AUXILIARES Y CONTROL DE FOLIOS	CONTRATO
Michoacán	D-10	PD-1/03-12	“RM-COA”	0024	Ernesto Nunez Aguilar	\$24,795.58	\$24,795.58	\$23,803.18
Nuevo León	D-9	PD-1/04-12	“RSES-COA”	0064	Adriana Javier Flores	2,086.16	2,088.16	2,088.16
Nuevo León	D-9	PD-2/04-12	“RSES-COA”	0065	Cesar Ramón Gonzalez Viejo	3,318.00	3,318.00	3,982.31
TOTAL						\$30,199.74	\$30,201.74	\$29,873.65

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de tal forma que coincidieran con su contabilidad.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos “RM-COA” y “RSES-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la Coalición y aportaciones

Personales del Candidato para su campaña, o en su caso los formatos "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición, en los cuales se vieron reflejadas las aportaciones respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 26, 27, 30, 65, 81, 247, 260, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta lo siguiente (...)

En cuanto a la documentación observada referente a los candidatos a Diputados Federales de Michoacán y Nuevo León, se presentan los adendum de contratos de aportaciones con el importe de aportación correcto, los cuales coinciden con los recibos "RM-COA", "RSES-COA" y con los registros contables.

Respecto al estado de Nuevo León, distrito 9, se presentan 2 pólizas de ajuste en las cuales refleja la reclasificación de la cuenta de Aportaciones de Militantes a Aportaciones de Simpatizantes, derivado de la naturaleza de los recibos de aportaciones emitidos "RSES-COA" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los candidatos de Coalición."

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se observaron adendum a los contratos de comodato celebrados con los aportantes los C. Lic. Ernesto Núñez Aguilar y C. Cesar Ramón González Viejo con la corrección de importes de tal forma que estos coinciden con el importe del recibo y lo registrado contablemente. Asimismo por lo que corresponde al recibo correspondiente a la aportación de Adriana Javier Flores, del análisis efectuado a este, se observó que en dicho recibo el importe signado es por \$2,088.16. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$30,201.74.

4.2.4.4.1.1 Control de Folios

- ♦ De la revisión al control de folios “CF-RM-CF”, “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	44	3	953

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato”, en Campañas Electorales Federales”.
- b) Que el Control de Folios “CF-RM-CF”, haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa a la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Control de Folios de Senadoras y Senadores.

4.2.4.4.1.2 Circularización a Militantes

El análisis de las Circularizaciones se detalla en el apartado de “Circularizaciones de Militantes” Senadores y Senadoras.

4.2.4.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$937,714.46 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables; de los cuales la otrora coalición, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	“REF”
Chiapas	D-1	PD-1/06-12	\$11,750.00	(1)
Chiapas	D-1	PD-2/06-12	16,061.16	(1)
Chiapas	D-4	PD-1/06-12	6,000.00	(1)
Chiapas	D-5	PD-1/06-12	6,403.93	(1)
Chiapas	D-6	PD-1/06-12	13,950.00	(1)
Chiapas	D-9	PD-1/06-12	15,000.00	(1)
Chiapas	D-12	PD-1/06-12	13,500.00	(1)
Campeche	D-2	PI-3/06-12	1,353.33	(2)
Quintana Roo	D-2	PD-1/06-12	12,000.00	(1)
Quintana Roo	D-2	PD-2/06-12	13,000.00	(1)
Quintana Roo	D-3	PD-1/06-12	16,650.00	(1)
TOTAL			\$125,668.42	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos “RSES-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 y 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la omisión de pólizas relativas a los candidatos a Diputados Federales de los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, a continuación se relacionan las pólizas que se presentan:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	D-1	PD-1/06-12	\$11,750.00	(A)
Chiapas	D-1	PD-2/06-12	16,061.16	(A)
Chiapas	D-4	PD-1/06-12	6,000.00	(C)
Chiapas	D-5	PD-1/06-12	6,403.93	(A)
Chiapas	D-6	PD-1/06-12	13,950.00	(A)
Chiapas	D-9	PD-1/06-12	15,000.00	(A)
Chiapas	D-12	PD-1/06-12	13,500.00	(A)
Campeche	D-2	PI-3/06-12	1,353.33	(B)
Quintana Roo	D-2	PD-1/06-12	12,000.00	(A)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Quintana Roo	D-2	PD-2/06-12	13,000.00	(A)
Quintana Roo	D-3	PD-1/06-12	16,650.00	(A)
TOTAL			\$125,668.42	

En las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se adjunta su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RSES-COA" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los candidatos de Coalición, observados por la autoridad electoral, contrato de comodato, copia simple de credencial de elector del aportante y cotizaciones.

Respecto a la póliza de ingresos señalada con (B) del distrito 2 de Campeche, se indica que por un error involuntario, se duplicó el registro de la aportación en especie contabilizado con la póliza de diario PD-01/06-12, como puede observar la autoridad, los conceptos e importes de las pólizas en comento son idénticos pero al tratarse de una aportación en especie el registro debe realizarse mediante una póliza de diario y no una de ingresos; sin embargo, al realizar la corrección del "tipo de póliza" omitimos cancelar la póliza de ingresos.

En relación a la póliza señalada con (C) en la columna "Referencia" corresponde también al punto 9, se indica que se entrega en el presente oficio como parte de la respuesta del numeral 12.

Por lo anterior, solicitamos su autorización a efecto de llevar a cabo la cancelación de la póliza PI-03/06-12 y su correspondiente cancelación del gasto."

Del análisis y verificación a la respuesta y documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, presentó las pólizas con su documentación soporte, la cual cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación queda subsanada por \$124,315.09.

Así mismo, con relación de la póliza señalada con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que

ésta autoridad con la finalidad de sanear sus registros contables, autoriza llevar a cabo la cancelación de los registros contables por la duplicidad del ingreso efectuada en la póliza en comentario.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza de cancelación con su soporte documental (pólizas de origen con la totalidad de su soporte documental).
- El formato "CF-RSES-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- El auxiliar contable y la balanza de comprobación a tercer nivel en los que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- La integración del saldo final.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h) 27, 29, 30, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 322, numeral 2 inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que corresponde al Estado de Campeche distrito 2, en Apartado 6, se presenta la póliza PD-1/Ajuste 5 de cancelación del registro contable por la duplicidad del ingreso; la cual, cancela a la póliza PI-3/06-12 originalmente presentada.

Referente a la obligación de presentar el formato de "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Militantes de la Coalición, el auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejan las correcciones a los registros contables, el formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido y la integración del saldo final, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora."

De la verificación a la documentación presentada se observó la póliza de reclasificación, el auxiliar contable, balanza de comprobación, control de folios, informe de campaña e integración de saldo final. Razón por la cual la observación, quedó subsanada por \$1,353.33

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron pólizas contables que contienen como soporte documental contrato y cotizaciones; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar el recibo "RSES-COA". los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	"REF"
Yucatán	D-2	PD-1/06-12	\$23,125.00	(1)
Campeche	D-2	PD-1/06-12	1,353.33	(1)
Guerrero	D-9	PD-1/06-12	8,406.73	(1)
Guerrero	D-9	PD-2/06-12	16,450.00	(1)
Distrito Federal	D-4	PD-1/06-12	10,140.00	(1)
Distrito Federal	D-11	PD-1/06-12	18,750.00	(1)
Distrito Federal	D-12	PD-1/06-12	10,820.65	(1)
Distrito Federal	D-23	PD-1/06-12	13,992.76	(1)
Morelos	D-1	PD-1/06-12	24,988.49	(1)
Querétaro	D-2	PI-3/06-12	12,000.00	(2)
Querétaro	D-2	PI-4/06-12	13,000.00	(2)
TOTAL			\$153,026.96	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- El recibo "RSES-COA" con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación realizada a los candidatos a Diputados Federales por los estados de Yucatán, Campeche, Guerrero, Distrito Federal y Morelos, se hace entrega de las siguientes pólizas, las cuales contienen anexos los recibos “RSES-COA” observados por la autoridad electoral:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Yucatán	D-2	PD-1/06-12	\$23,125.00	(A)
Campeche	D-2	PD-1/06-12	1,353.33	(A)
Guerrero	D-9	PD-1/06-12	8,406.73	(A)
Guerrero	D-9	PD-2/06-12	16,450.00	(A)
Distrito Federal	D-4	PD-1/06-12	10,140.00	(A)
Distrito Federal	D-11	PD-1/06-12	18,750.00	(A)
Distrito Federal	D-12	PD-1/06-12	10,820.65	(A)
Distrito Federal	D-23	PD-1/06-12	13,992.76	(A)
Morelos	D-1	PD-1/06-12	24,988.49	(A)
Querétaro	D-2	PI-3/06-12	12,000.00	(B)
Querétaro	D-2	PI-4/06-12	13,000.00	(B)
TOTAL			\$153,026.96	

Se presentan las pólizas señaladas con (A) en la columna de REFERENCIA del cuadro que antecede, anexando sus respectivos recibos “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales y demás documentación soporte.

En relación a las pólizas del estado de Querétaro, referenciadas con (B), se indica que por un error involuntario en la captura debido a las

siglas de los estados, se registraron estas aportaciones en esa entidad federativa, cuando en realidad corresponde a unos recibos del estado de Quintana Roo, los cuales son entregados en el punto 12.

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se concluye lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna referencia del cuadro inicial de la observación, presentó los recibos “RSES-COA”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$128,026.96.

Así mismo, en relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, por lo que esta autoridad con la finalidad de sanear sus registros contables, autoriza llevar a cabo la cancelación de los registros contables de las pólizas de ingreso en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza de cancelación con su soporte documental (pólizas de origen con la totalidad de su soporte documental).
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- El auxiliar contable y la balanza de comprobación a tercer nivel en los que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.

- La integración del saldo final del "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m), 322 numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que corresponde al Estado de Querétaro distrito 2, (...), se presentan dos pólizas de diario de ajuste, donde se llevó a cabo la cancelación de los registros contables de las pólizas de ingresos correspondientes mismas que fueron autorizadas en su momento por la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE AJUSTE	IMPORTE
Querétaro	D-2	PI-3/06-12	PD-2/Ajuste 5	\$12,000.00
Querétaro	D-2	PI-4/06-12	PD-3/Ajuste 5	13,000.00
TOTAL				\$25,000.00

Referente a la obligación de presentar los formatos de "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie de la Coalición, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en los que se reflejan las correcciones a los registros contables, así como los formatos "IC-COA" informe de campaña debidamente corregidos y la integración del saldo final, se hace la aclaración de que estos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se contestará a esta Autoridad Fiscalizadora."

De la verificación a la documentación presentada se determinó que presenta la póliza de reclasificación, el auxiliar contable, balanza de comprobación, control de

folios, informe de campaña e integración de saldo final. Razón por la cual, la observación, quedó subsanada por \$25,000.00.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se localizó documentación soporte, consistente en contratos, cotizaciones, facturas y muestras por concepto de publicación en periódicos y por la renta de un automóvil; sin embargo, no se localizó el registro contable de dichas aportaciones en las balanzas de comprobación. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CONCEPTO	IMPORTE
México	D-9	Comodato de renta de un vehículo otorgado por José Luis García Figueroa.	\$30,938.49
México	D-9	Donación pura y simple de publicación en periódicos otorgado por Beatriz Malvárez Malvárez.	19,024.00
TOTAL			\$49,962.49

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de ajuste en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Los recibos "RM-COA" o "RSES-COA" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RM-COA" Control de Folios Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la otrora coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña, o en su caso el formato "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 247, 272, 274, numeral 2, 321, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/009/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la omisión de registros contables referentes al candidato a Diputado Federal por el distrito 9 del Estado de México, se presentan pólizas de ajuste en donde se refleja los registros contables de las siguientes aportaciones:

ENTIDAD	DTTO	CONCEPTO	IMPORTE
México	D-9	Comodato de renta de un vehículo otorgado por José Luis García Figueroa.	\$30,938.49
México	D-9	Donación pura y simple de publicación en periódicos otorgado por Beatriz Malváez.	19,024.00
TOTAL			\$49,962.49

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada se observaron las pólizas de ajuste, del registro de los ingresos y los gastos por concepto de aportaciones en especie, así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación en los que se reflejan las correcciones a sus registros contables.

Sin embargo, fue preciso señalar a la otrora coalición que derivado de los ajustes a sus registros contables de ingresos y gastos, debió modificar el Informe de campaña correspondiente, así como el “CF-RSES-COA” por la emisión de los recibos correspondientes a las aportaciones en especie en comento.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la otrora coalición, en los cuales se vean reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 272, 274, numeral 2, 321, inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5245/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/030/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente al “IC-COA” Informe de Campaña debidamente corregido se manifiesta que será remitido a esa Autoridad como apartado dentro del último oficio que se envié a esa Autoridad.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que presentó el control de folios “CF-RSES-COA” así como el respectivo Informe de campaña, los cuales son correctos. Razón por la cual, la observación, quedó subsanada por \$49,962.49.

4.2.4.4.2.1 Control de Folios

- ♦ De la revisión al control de folios “CF-RSES-CF”, “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	100	4	896

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones de

Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- p) Que la otrora coalición haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".
- q) Que el Control de Folios "CF-RSES-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- r) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- s) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- t) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- u) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- v) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado 4.2.2.4.2.1 de Control de Folios de Senadoras y Senadores.

4.2.4.4.2.2 Circularización a Simpatizantes

El análisis de las Circularizaciones se detalla en el apartado 4.2.2.4.2.2 de "Circularizaciones de Simpatizantes" Senadores y Senadoras.

4.2.4.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$761.86, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.2.4.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en el Informe de Campaña.

4.2.4.7 Otros Ingresos

Por este concepto, la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.2.4.8 Bancos

Para efecto de controlar los recursos que la coalición designó para las campañas electorales federales de 2011-2012, se abrieron 199 para Diputadas y Diputados. A continuación se detallan las cuentas en comento:

Diputadas y Diputados

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
1	Baja California	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
2	Baja California	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
3	Baja California	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
4	Baja California	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
5	Baja California	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
6	Baja California	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
7	Baja California	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
8	Baja California	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
9	Campeche	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
10	Chiapas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
11	Chiapas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
12	Chiapas	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
13	Chiapas	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
14	Chiapas	6	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
15	Chiapas	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
16	Chiapas	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
17	Chiapas	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
18	Chiapas	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
19	Colima	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
20	Colima	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
21	Distrito Federal	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
22	Distrito Federal	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
23	Distrito Federal	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
24	Distrito Federal	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
25	Distrito Federal	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
26	Distrito Federal	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
27	Distrito Federal	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
28	Distrito Federal	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
29	Distrito Federal	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
30	Distrito Federal	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
31	Distrito Federal	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
32	Distrito Federal	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
33	Distrito Federal	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
34	Distrito Federal	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
35	Distrito Federal	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
36	Distrito Federal	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
37	Distrito Federal	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
38	Distrito Federal	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
39	Distrito Federal	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
40	Distrito Federal	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 10-09-12	De marzo a agosto
41	Distrito Federal	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
42	Distrito Federal	22	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
43	Distrito Federal	23	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
44	Distrito Federal	24	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
45	Distrito Federal	25	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
46	Distrito Federal	26	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
47	Distrito Federal	27	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
48	Guanajuato	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
49	Guanajuato	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
50	Guanajuato	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
51	Guanajuato	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
52	Guanajuato	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
53	Guanajuato	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
54	Guanajuato	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
55	Guanajuato	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
56	Guanajuato	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
57	Guanajuato	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
58	Guanajuato	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
59	Guanajuato	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
60	Guanajuato	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
61	Guanajuato	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
62	Guerrero	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
63	Guerrero	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
64	Jalisco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
65	Jalisco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
66	Jalisco	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
67	Jalisco	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
68	Jalisco	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
69	Jalisco	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
70	Jalisco	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
71	Jalisco	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
72	Jalisco	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
73	Jalisco	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
74	Jalisco	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
75	Jalisco	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
76	Jalisco	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
77	Jalisco	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
78	Jalisco	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
79	Jalisco	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
80	Jalisco	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
81	Jalisco	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
82	Jalisco	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
83	México	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
84	México	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
85	México	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
86	México	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
87	México	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
88	México	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
89	México	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
90	México	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
91	México	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
92	México	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
93	México	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
94	México	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
95	México	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
96	México	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
97	México	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
98	México	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
99	México	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
100	México	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a julio
101	México	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
102	México	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
103	México	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
104	México	22	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
105	México	23	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
106	México	24	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a julio
107	México	25	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
108	México	26	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
109	México	27	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
110	México	28	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
111	México	29	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
112	México	30	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
113	México	31	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
114	México	32	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
115	México	33	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
116	México	34	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
117	México	35	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
118	México	36	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
119	México	37	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
120	México	38	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
121	México	39	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
122	México	40	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
123	Michoacán	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
124	Michoacán	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
125	Morelos	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
126	Morelos	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
127	Morelos	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
128	Morelos	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
129	Morelos	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
130	Nuevo León	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
131	Nuevo León	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
132	Nuevo León	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
133	Nuevo León	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
134	Nuevo León	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
135	Nuevo León	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
136	Nuevo León	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
137	Nuevo León	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
138	Nuevo León	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
139	Nuevo León	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
140	Nuevo León	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
141	Nuevo León	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
142	Puebla	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
143	Puebla	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
144	Puebla	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
145	Puebla	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
146	Puebla	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
147	Puebla	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
148	Puebla	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
149	Puebla	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
150	Puebla	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
151	Puebla	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
152	Puebla	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
153	Puebla	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
154	Puebla	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
155	Puebla	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
156	Puebla	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
157	Querétaro	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
158	Quintana Roo	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
159	Quintana Roo	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
160	Quintana Roo	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
161	San Luis Potosí	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
162	San Luis Potosí	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
163	San Luis Potosí	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
164	Tabasco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
165	Tabasco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
166	Tabasco	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
167	Tabasco	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
168	Tabasco	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
169	Tabasco	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
170	Veracruz	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
171	Veracruz	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
172	Veracruz	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
173	Veracruz	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
174	Veracruz	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
175	Veracruz	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
176	Veracruz	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
177	Veracruz	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
178	Veracruz	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
179	Veracruz	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
180	Veracruz	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto
181	Veracruz	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
182	Veracruz	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
183	Veracruz	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
184	Veracruz	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
185	Veracruz	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
186	Veracruz	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
187	Veracruz	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
188	Veracruz	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
189	Veracruz	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
190	Veracruz	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
191	Yucatán	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
192	Yucatán	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
193	Yucatán	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
194	Yucatán	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
195	Yucatán	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
196	Zacatecas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
197	Zacatecas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
198	Zacatecas	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 29-08-12	De marzo a agosto
199	Zacatecas	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12 30-08-12	De marzo a agosto

Como resultado de la revisión al rubro de bancos reportado en el Informe de Campaña, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición, consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contrato de apertura de cuenta, carta de cancelación de cuenta, cumple con lo establecido por la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por la otrora coalición, se observó que omitió presentar las evidencias de las cancelaciones respectivas, escritos y/o cartas emitidas por la institución bancaria correspondiente. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las evidencias de la cancelación de las cuentas bancarias en cuestión, emitidas por la institución bancaria por cada una de las cuentas bancarias detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1 y 3, 174 y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta en el punto 8.

Al respecto, se hace entrega de la documentación correspondiente a la cancelación de las cuentas bancarias observadas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/370/13, se hace entrega de 2 cancelaciones de Cuenta Concentradora Coalición y Candidato, así mismo se anexa carta del banco indicando que si la cuenta de inversión no tiene movimientos, este mismo no genera estados de cuenta bancarios, se entregan 20 cancelaciones de Senadores de la República y 199 cancelaciones de Diputados, las cuales fueron emitidas por la institución bancaria correspondiente.

(...)”.

De revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que la respuesta es satisfactoria, toda vez que se constató que presentó la totalidad de las cartas de cancelación de las cuentas bancarias solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ Se observó que la otrora coalición no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “Estados de cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del anexo en comento.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del anexo citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numeral 3, 173, 321, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, de la omisión de entrega de la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones bancarias observadas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3710/13 emitido por esta autoridad, se hace entrega de la documentación detallada en el Anexo 2 del presente oficio.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3710/13, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los estados de cuenta observados, por tal razón la observación quedó subsanada.
- Referente a las cuentas bancarias indicadas con (2) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3710/13, no se localizaron los estados de cuenta observados por ésta autoridad electoral.

- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3710/13, se observó que omitió presentar las conciliaciones bancarias observadas por ésta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios señalados con (2) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13, correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del anexo en comentario.
- Las conciliaciones bancarias indicados con (3) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13, correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del anexo citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numeral 3, 173, 321, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los estados de cuenta bancarios señalados con (2) y de las conciliaciones bancarias indicadas con (3) en el Anexo 1 de la presente observación, se aclara que dicha documentación solicitada, fue presentada oportunamente mediante escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, como consta en acta levantada de fecha 3 de mayo de 2013, la cual a la letra dice:

‘Al respecto, el partido señalado mediante escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, hace entrega de la documentación que se detalla a continuación:

(...) Punto 9: Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de conformidad con el Anexo 1 de presente acta’

En Apartado 8 se remiten las a conciliaciones bancarias y estados de cuenta solicitados.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (1-A) en la columna “Ref del dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13, **Anexo 56** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los estados de cuenta observados, por tal razón la observación quedó subsanada.
- De las 2 cuentas bancarias señaladas con (1-B) en la columna “Ref del Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13 **Anexo 56** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar el estado de cuenta del mes de agosto, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 estados de cuenta bancarios de los distritos 18 y 24 de México, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (2-A) en la columna “Ref del dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13, **Anexo 56** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las conciliaciones bancarias observadas, por tal razón la observación quedó subsanada.
- Referente a las 2 cuentas bancarias señaladas con (2-B) en la columna “Ref del dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5247/13 **Anexo 56** del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias solicitadas; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 estados de cuenta bancarios y 2 conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias de la Concentradora y del CBPUM CPM del mes de Agosto, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 66 numerales 1 y 3, del Reglamento para la Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por la otrora coalición se observó que el saldo en bancos que reflejaba, difería contra el reportado en auxiliares contables. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CONCEPTO EN CONCILIACIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
					ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA	
Tabasco	D-6	Saldo en Bancos		Junio	\$199,940.32	\$60.18	\$199,880.14

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La corrección correspondiente a la conciliación bancaria del mes de junio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, así como 66 numeral 3, 273, 321, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta en el punto 10.

Respecto al candidato a Diputado Federal del distrito 6 del Estado de Tabasco, se hace entrega de la conciliación bancaria debidamente corregida y de su auxiliar contable, en donde se puede apreciar que el saldo en bancos coincide entre sí.”

(...)”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se constató que entregó la conciliación con las correcciones solicitadas correspondientes al Diputado Federal del distrito 06 del Estado de Tabasco; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.4.8.1 Flujos de Efectivo

El análisis se encuentra en el apartado 4.2.2.8.1 Flujos de Efectivo Senadoras y Senadores

4.2.5 Egresos

La otrora coalición “Compromiso por México” reportó inicialmente en sus informes de campaña un total de Egresos por \$162,583,628.15, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$134,984,288.71	83.02
Páginas de internet	\$1,115,723.39		
Cine	128,777.92		
Espectaculares	53,147,491.52		
Otros (*)	80,557,295.88		
B) Gastos de operación de campaña		24,360,638.04	14.98
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		3,238,701.40	1.99
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$162,583,628.15	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión fueron registrados contablemente en el rubro de “Gastos de Propaganda”

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en los informes de campaña en comento, se observó lo siguiente:

Como resultado de la revisión de los egresos reportados en sus Informes de Campaña de Diputadas y Diputados, se observó que la documentación presentada por la otrora coalición cumple con lo establecido en la normatividad, al respecto, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en el formato "IC" Informe de Campaña, específicamente en el apartado IV. "Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)", Inciso A). "Gastos de Propaganda", "Espectaculares", contra lo reportado en la Balanza de Comprobación del Ajuste 1/12, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/ FORMULA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTE 1/2012	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA	REF
Baja California	D-02	Maria Fernanda Schroeder Verdugo	Gastos de Propaganda (Otros)	\$293,160.90	\$293,161.13	-\$0.23	(2)
Baja California	D-04	Maria Elia Cabañas Apancio	Gastos de Propaganda (Otros)	437,231.26	437,271.86	-\$40.60	(2)
Baja California	D-06	Jaime Chns Lopez Alvarado	Gastos de Propaganda (Otros)	307,949.28	309,018.80	-\$1,069.52	(2)
Baja California	D-08	Mayra Robles Aguirre	Gastos de Propaganda (Otros)	525,206.84	525,247.44	-\$40.60	(2)
Chiapas	D-01	Lourdes Adriana López Moreno	Gastos de Propaganda (Otros)	317,381.73	317,422.33	-\$40.60	(2)
Distnto Federal	D-05	Francisco Ramón Vassallo Domínguez	Gastos de Propaganda (Otros)	420,645.37	421,795.17	-\$1,149.80	(2)
Distnto Federal	D-06	Salvador Avila Saiceda	Gastos de Propaganda (Otros)	540,547.53	542,686.57	-\$2,139.04	(2)
Distnto Federal	D-14	Nayeli Arlen Fernández Cruz	Gastos de Propaganda (Otros)	392,391.28	393,460.80	-\$1,069.52	(2)
Distnto Federal	D-15	José Luis Matabuena Ramírez	Gastos de Propaganda (Otros)	491,224.97	492,294.49	-\$1,069.52	(2)
Distnto Federal	D-16	Juan Manuel Jimenez Gómez	Gastos de Propaganda (Otros)	516,912.33	517,981.85	-\$1,069.52	(2)
Distnto Federal	D-20	Lidia Lara Barragán Vargas	Gastos de Propaganda (Otros)	460,250.04	465,698.22	-\$5,448.18	(2)
Distnto Federal	D-22	Daniel Raúl Arevalo Gallegos	Gastos de Propaganda (Otros)	607,162.45	609,301.49	-\$2,139.04	(2)
Distnto Federal	D-25	Mariana Valdivia Toledo	Gastos de Propaganda (Otros)	504,602.94	506,741.99	-\$2,139.05	(2)
Guanajuato	D-04	Maria Esther Garza Moreno	Gastos de Propaganda (Otros)	479,774.05	481,913.09	-\$2,139.04	(2)
Guanajuato	D-06	Rosa Elba Perez Hernandez	Gastos de Propaganda (Otros)	518,515.84	527,252.23	-\$8,736.39	(2)
Guerrero	D-04	Fernando Reina Iglesias	Gastos de Propaganda (Otros)	589,438.12	589,478.72	-\$40.60	(2)
Jalisco	D-03	Cecilia González Gómez	Gastos de Propaganda (Otros)	314,947.37	316,016.89	-\$1,069.52	(2)
Jalisco	D-09	María Leticia Mendoza Cunel	Gastos de Propaganda (Otros)	534,192.06	534,632.86	-\$440.80	(2)
Jalisco	D-10	Patricia Roxana Chávez Gracian	Gastos de Propaganda (Otros)	430,718.95	430,759.55	-\$40.60	(2)
México	D-02	Gerardo Francisco Liceaga Arteaga	Gastos de Propaganda (Otros)	494,131.31	484,231.94	\$9,899.37	(1)
México	D-02	Gerardo Francisco Liceaga Arteaga	Gastos en Espectaculares	198,445.35	40,744.54	\$157,700.81	(1)
México	D-04	Angelina Carreño Mijares	Gastos de Propaganda (Otros)	90,669.97	91,739.69	-\$1,069.72	(2)
México	D-13	Jose Isidro Moreno Arciaga	Gastos de Propaganda (Otros)	544,865.28	545,502.40	-\$637.12	(2)
México	D-20	Guillermo Cesar Calderon Leon	Gastos de Propaganda (Otros)	210,567.18	219,783.53	-\$9,216.35	(2)
México	D-38	Amado Acosta Garcia	Gastos de Propaganda (Otros)	467,576.24	469,715.28	-\$2,139.04	(2)
Morelos	D-02	Georgina Banderas Flores	Gastos de Propaganda (Otros)	459,378.87	461,515.91	-\$2,139.04	(2)
Nuevo León	D-03	Abel Guerra Garza	Gastos de Propaganda (Otros)	337,924.83	338,994.35	-\$1,069.52	(2)
Nuevo León	D-04	Alma Rosa Vargas Garcia	Gastos de Propaganda (Otros)	606,780.57	607,850.09	-\$1,069.52	(2)
Veracruz	D-11	Joaquín Caballero Rosñol	Gastos de Propaganda (Otros)	315,094.30	315,134.90	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-01	Altamirano William Renan Sosa	Gastos de Propaganda (Otros)	345,175.90	345,216.50	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-02	Lucia Guadalupe Canto Lara	Gastos de Propaganda (Otros)	586,245.93	586,286.53	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-03	Maucio Sahui Rivero	Gastos de Propaganda (Otros)	302,212.67	302,253.27	-\$40.60	(2)
Zacatecas	D-04	Barbara Gabriela Romo Fonseca	Gastos de Propaganda (Otros)	361,443.56	361,484.16	-\$40.60	(2)
TOTAL				\$14,002,763.27	\$13,892,588.57	\$120,174.70	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otras candidatas y

los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético, de tal manera que coincidan con su contabilidad.

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25 27, 29, 30, 272, 273, 274 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3710/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/011/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que se corresponde al Estado de México, distritos 2, señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro siguiente, se indica que los gastos de propaganda y espectaculares, son iguales a los reportados tanto en la balanza de comprobación (ajuste 1/2012) como en el Informe de campaña, para lo anterior, se exhiben el ‘IC-COA’ Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales y Balanza de comprobación.

Por otra parte, de los Informes de campaña observados referenciados con (2), se indica que los saldos del informe son correctos, la diferencia que obtiene la Autoridad Electoral radica en que no ha considerado, los gastos financieros.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FORMULA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	GASTOS FINANCIEROS O DIFERENCIA DEL IFE	REFERENCIA
Baja California	D-02	Maria Fernanda Schroeder Verdugo	Gastos de Propaganda (Otros)	\$293,161.13	\$293,161.13	-\$0.23	(2)
Baja California	D-04	Maria Elia Cabañas Aparicio	Gastos de Propaganda (Otros)	437,271.86	437,271.86	-\$40.60	(2)
Baja California	D-06	Jaime Chris Lopez Alvarado	Gastos de Propaganda (Otros)	309,018.80	309,018.80	-\$1,069.52	(2)
Baja California	D-08	Mayra Robles Aguirre	Gastos de Propaganda (Otros)	525,247.44	525,247.44	-\$1,040.60	(2)
Chiapas	D-01	Lourdes Adriana López Moreno	Gastos de Propaganda (Otros)	317,422.33	317,422.33	-\$40.60	(2)
Distrito Federal	D-05	Francisco Ramón Vassallo Domínguez	Gastos de Propaganda (Otros)	421,795.17	421,795.17	-\$1,149.80	(2)
Distrito Federal	D-06	Salvador Ávila Salceda	Gastos de Propaganda (Otros)	542,686.57	542,686.57	-\$2,139.04	(2)
Distrito Federal	D-14	Nayeli Arlan Fernández Cruz	Gastos de Propaganda (Otros)	393,460.80	393,460.80	-\$1,069.52	(2)
Distrito Federal	D-15	José Luis Matabuena Ramírez	Gastos de Propaganda (Otros)	492,294.49	492,294.49	-\$1,069.52	(2)
Distrito Federal	D-16	Juan Manuel Jiménez Gómez	Gastos de Propaganda (Otros)	517,981.85	517,981.85	-\$1,069.52	(2)
Distrito Federal	D-20	Lidia Lara Barragán Vargas	Gastos de Propaganda (Otros)	465,698.22	465,698.22	-\$5,448.18	(2)
Distrito Federal	D-22	Daniel Raúl Arevalo Gallegos	Gastos de Propaganda (Otros)	609,301.49	609,301.49	-\$2,139.04	(2)
Distrito Federal	D-25	Mariana Valdivia Toledo	Gastos de Propaganda (Otros)	506,741.99	506,741.99	-\$2,139.05	(2)
Guanajuato	D-04	María Esther Garza Moreno	Gastos de Propaganda (Otros)	481,913.09	481,913.09	-\$2,139.04	(2)
Guanajuato	D-06	Rosa Elba Perez Hernandez	Gastos de Propaganda (Otros)	527,252.23	527,252.23	-\$8,736.39	(2)
Guerrero	D-04	Fernando Reina Iglesias	Gastos de Propaganda (Otros)	589,478.72	589,478.72	-\$40.60	(2)
Jalisco	D-03	Cecilia González Gómez	Gastos de Propaganda (Otros)	316,016.89	316,016.89	-\$1,069.52	(2)
Jalisco	D-09	María Leticia Mendoza Curiel	Gastos de Propaganda (Otros)	534,632.86	534,632.86	-\$440.80	(2)
Jalisco	D-10	Patricia Roxana Chávez Gracian	Gastos de Propaganda (Otros)	430,759.55	430,759.55	-\$40.60	(2)
México	D-02	Gerardo Francisco Liceaga Arteaga	Gastos de Propaganda (Otros)	484,231.94	484,231.94		(1)
México	D-02	Gerardo Francisco Liceaga Arteaga	Gastos en Espectaculares	40,744.54	40,744.54		(1)
México	D-04	Angelina Carreño Mijares	Gastos de Propaganda (Otros)	91,739.69	91,739.69	-\$1,069.72	(2)
México	D-13	Josa Isidro Moreno Arceaga	Gastos de Propaganda (Otros)	545,502.40	545,502.40	-\$637.12	(2)
México	D-20	Guillermo Cesar Calderon Leon	Gastos de Propaganda (Otros)	219,783.53	219,783.53	-\$9,216.35	(2)
México	D-38	Amado Acosta Garcia	Gastos de Propaganda (Otros)	469,715.28	469,715.28	-\$2,139.04	(2)
Morelos	D-02	Georgina Banderas Flores	Gastos de Propaganda (Otros)	461,515.91	461,515.91	-\$2,139.04	(2)
Nuevo León	D-03	Abel Guerra Garza	Gastos de Propaganda (Otros)	338,994.35	338,994.35	-\$1,069.52	(2)
Nuevo León	D-04	Alma Rosa Vargas García	Gastos de Propaganda (Otros)	607,850.09	607,850.09	-\$1,069.52	(2)
Veracruz	D-11	Joaquín Caballero Rosifol	Gastos de Propaganda (Otros)	315,134.90	315,134.90	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-01	Altamirano William Renan Sosa	Gastos de Propaganda (Otros)	345,216.50	345,216.50	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-02	Lucia Guadalupe Canto Lara	Gastos de Propaganda (Otros)	586,286.53	586,286.53	-\$40.60	(2)
Yucatán	D-03	Mauricio Sahui Rivero	Gastos de Propaganda (Otros)	302,253.27	302,253.27	-\$40.60	(2)
Zacatecas	D-04	Barbara Gabriela Romo Fonseca	Gastos de Propaganda (Otros)	361,484.16	361,484.16	-\$40.60	(2)
TOTAL				\$15,399,999.48	\$15,399,999.48	\$116,954.46	

(...).

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos reflejados en los formatos "IC-COA" Informe de Campaña señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de la documentación presentada consistente en "IC-COA" y balanzas de comprobación mensual y Ajuste 1/2012, se determinaron diferencias nuevamente las cuales se detallan a continuación:

Candidato: Gerardo Francisco Liceaga Arteaga del Distrito 2 del Estado de México			
CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTE 1/2012	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos Operativos de Campaña	\$164,650.22	\$75,018.54	\$89,631.68
Gastos en Espectaculares	198,445.35	40,744.54	157,700.81
Gastos de Propaganda (Otros)	494,131.31	484,231.94	9,899.37

Candidato: Gerardo Francisco Liceaga Arteaga del Distrito 2 del Estado de México			
CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTE 1/2012	SALDO REPORTADO EN EL INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
TOTAL	\$857,226.88	\$599,995.02	\$257,231.86

En relación a las diferencias indicadas con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de ésta observación, la respuesta se consideró insatisfactoria en virtud de que dentro del Instructivo correspondiente al llenado del Formato "IC-COA" Informes de Campaña, no hace mención que el rubro "Gastos Financieros" forme parte de "Gastos de Propaganda", toda vez que en éstos solo se deben considerar montos efectuados por propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, por renta de equipo de sonido, propaganda utilitaria y otros similares, razón por la cual, tendría que formar parte de sus gastos de operación.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las otroras candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético, de tal manera que coincidan con su contabilidad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 272, 273, 274, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5247/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/024/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a las diferencias indicadas con (2) en la columna “REF” entre el saldo reportado en el Informe de Campaña y las balanzas de comprobación se indica que las correcciones ya fueron efectuadas, sin embargo, respecto de las balanzas de comprobación, auxiliares contables e Informes de Campaña, se aclara que éstos serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora, debidamente corregidos y con la totalidad de datos.”

Al respecto, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Balanzas de comprobación

Se presentan las balanzas de comprobación ajuste 2, 3, 4, 5 y 6 última versión del candidato a la Presidencia de la República Mexicana y de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, impresos y en medio magnético.

(...)

Auxiliares contables

Se presentan los Auxiliares Contables última versión del candidato a la Presidencia de la República Mexicana y de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por el período de marzo al ajuste 4, y de marzo al ajuste 6, impresos y en medio magnético.

(...)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al cotejar los saldos de los auxiliares contables y de las balanzas de comprobación al ajuste 6/12 contra los saldos reflejados en los informes de campaña al ajuste 6/12,

se constató que las cuentas de gastos de propaganda, gastos operativos, otros y gastos financieros coinciden, por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Diputadas y Diputados, se solicitó mediante oficio UF-DA/5296/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en lo correspondiente a diferencias determinadas en el prorrateo, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas aumentando sus Egresos por \$60,347,907.18.

En consecuencia, mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición presentó una segunda versión de los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Diputadas y Diputados que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$178,014,104.53	79.85
Páginas de internet	\$2,250,092.65		
Cine	13,725,168.55		
Espectaculares	70,741,753.41		
Otros (*)	91,297,089.92		
B) Gastos de operación de campaña		37,439,584.95	16.79
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		7,477,845.85	3.35
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$222,931,535.33	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión por un importe de \$597,250.18 fueron registrados contablemente en el rubro de "Gastos de Propaganda"

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el Anexo C del presente dictamen.

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a la campaña de Diputadas y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.5.1 Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en su informe de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$178,014,104.53, el cual se integra de la siguiente

manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Páginas de internet	\$2,250,092.65
Cine	13,725,168.55
Espectaculares	70,741,753.41
Otros	91,297,089.92
Total	\$178,014,104.53

4.2.5.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$2,250,092.65, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$1,257,757.14	\$992,335.51	\$2,250,092.65

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,257,757.14, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se localizó una póliza que contenía como soporte documental copia de cheque,

contrato de prestación de servicios, muestras y facturas; sin embargo, éstas últimas las presentó en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	D-2	PE-2/5-2012	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	CPAA010433	05-05-12	Banners del 1 al 27 de junio Publicidad en www.lacronica.com banner 730x90 pixenes del 27 de mayo al 27 de junio 2012	\$31,468.56
				CPAA010435			5,827.51
				CPAA010434			50,081.33
TOTAL							\$87,377.40

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia al punto 1 ‘Gastos de Propaganda en Páginas de Internet’, se está en proceso de verificación”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo a su observación solicitada se menciona que se entregara en oficio de alcance”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 3 facturas en original del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V., por un monto de \$ 87,377.40, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental contratos de prestación de servicios, muestras y facturas; sin embargo, carecían de la copia de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en virtud de que dichos gastos rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00. Los casos en comento de detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS S/AUXILIAR CONTABLE			REF	
								CHEQUE	BANCO	IMPORTE		
Jalisco	D-3	PE-16/5-12	756	22-06-12	Mexican Marketing Global S de R.L. de C.V.	1 servicio de Internet	\$9,372.80	16	BBVA Bancomer, S.A.	\$9,372.80	(1)	
Puebla	D-11	PE-1/06-12	861	22-06-12	Todo en Publicidad Lancaster, S.A. de C.V.	1 banner en pagina e-consulta, http://e-consulta.com por el periodo comprendido del 2 de abril al 25 de junio de 2012	17,400.00	03 (*)		48,193.90	(2)	
San Luis Potosí	D-5	PE-19/04-12	15	24-04-12	VAPROSA S.A. de C.V.	Servicios Informativos de páginas de Internet	29,000.00	19		29,000.00	(3)	
TOTAL							\$56,772.80					

(*) Nota: Con éste cheque se pagaron varios gastos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 100 se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte original, así como copia de los cheques observados

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS S/AUXILIAR CONTABLE		
								CHEQUE	BANCO	IMPORTE
Jalisco	D-9	PE-16/5-12	756	22-05-12	Mexican Marketing Global S de R.L. de C.V.	1 servicio de internet	\$9,372.80	16	BBVA Bancomer, S.A.	\$9,372.80
Puebla	D-11	PE-1/06-12	851	22-06-12	Todo en Publicidad Lancaster, S.A. de C.V.	1 banner en página e-consulta: http://e-consulta.com por el período comprendido del 2 de abril al 25 de junio de 2012	17,400.00	03 (*)		43,193.90
TOTAL							\$65,772.80			

En relación a la PE-1/06-12 correspondiente al distrito 11 de Puebla se informa que la copia del cheque, fue entregada para su revisión en tiempo y forma anexa a su respectiva póliza, la cual contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Con respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque con la leyenda para abono en cuenta del

beneficiario anexa a su póliza de registro, por tal razón, la observación quedo subsanada por un monto de \$9,372.80.

- En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta factura del proveedor, omitió presentar copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna “Ref” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$29,000.00.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos de las pólizas señaladas con los numerales (2) y (3) en la columna “REF” del cuadro inicial del presente oficio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a su observación antes citada se menciona que se remitirá mediante alcance ya que está en proceso de recabar información”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 copias de cheques nominativos por un monto de \$46,400.00, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios y relación detallada de la publicidad; sin embargo, carecían de la totalidad de datos que establece la normatividad. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 27 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que ampararon las facturas detalladas en el Anexo 27 del oficio UF-DA/3701/13, en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, por la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 101 se presenta la póliza PE-08/05-12 con su respectiva documentación soporte y la relación detallada de la publicidad en páginas de internet observada, la cual contiene todos los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente.

Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXVII”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 18 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, contratos y relaciones detalladas de la publicidad con la totalidad de requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,514.00.
- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 18 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación solicitada, por un monto de \$47,652.80

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que amparan las facturas señaladas con (2) en el Anexo 18 del oficio UF-DA/5289/13, en donde se indique el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a este punto se remite observación en alcance.

Con referencia al candidato a Diputado Federal del distrito 5 del estado de San Luis Potosí, se exhibe la póliza PE-06/05-12 en el Apartado 13”.

Del análisis a la respuesta de la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto al candidato del Estado de San Luis Potosí Distrito 05, señalado con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 57** del presente dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PE-06/05-12 de su análisis se determinó que no se anexó la relación de páginas de internet solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe \$29,000.00.

En consecuencia, al presentar una relación de páginas de internet sin la totalidad de datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 57** del presente dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$18,652.80.

En consecuencia, al presentar 2 relaciones de páginas de internet sin la totalidad de datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, carecían de la relación detallada de la publicidad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 28 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que ampararon las facturas detalladas en el Anexo 28 del oficio UF-DA/3701/13, en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 102 se presentan pólizas solicitadas, detalladas en el apéndice XXVIII del oficio que se contesta, con su respectiva documentación soporte y las relaciones detalladas de la publicidad en páginas de internet observadas.

Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXVIII”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 19 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en factura, contrato, muestras y relación detallada de la publicidad exhibida en página de internet con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$147,605.19.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo 19 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$378,158.00.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que amparaban las facturas referenciadas con (2) en el Anexo 19 del oficio UF-DA/5289/13, en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuestión a esta observación se menciona que la información está en proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance”.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 58** del presente dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$378,158.00.

En consecuencia, al no presentar 17 relaciones detalladas de páginas de internet, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas, hojas membretadas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO /FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF.
San Luis	D-5	PE-19/04-12	15	24-04-12	VAPROSA S.A. de	Servicios	\$29,000.00	515	513	(2)

ENTIDAD	DISTRITO /FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF.
Potosí					C.V.	Informáticos en páginas de internet		Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	
Colima	D-1	PE-2/06-12	0062	10-05-12	Grupo Editorial Con Decisión S.A. C.V.	4 Página interior de reportaje	13,920.00	516 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	512 Gastos de prensa	(1)
Veracruz	D-4	PE-2/7-12	43	10-05-12	Servicios Especializados Novaly S.A. de C.V.	Corresponde a spots en salas de cine	50,000.00	515 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	514 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	(2)
TOTAL										
							\$82,920.00			

Adicionalmente la póliza señalada con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede carecía de las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las muestras de las inserciones de los desplegados en original que amparó la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, con la leyenda "Inserción Pagada" seguida de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 179, 274 numeral 2, 321 numeral 1, incisos d) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 103 se presenta la póliza en la cual se realizó la reclasificación correspondiente a la póliza PE-2/05-12 del distrito 1 del estado de Colima, en donde se observa el registro a la cuenta de Gastos de Prensa, ya que debido a un error involuntario se registró a la cuenta de Propaganda en páginas de internet. Así mismo, se hace entrega en el apartado antes mencionado de la muestra observada.

Con referencia al punto 5 ‘Gastos de Propaganda en Páginas de Internet’, por lo que refiere al Estado de San Luis Potosí, se está en proceso de verificación”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza referenciada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-2/AJUSTE2/2012 en la cual se refleja la reclasificación solicitada y anexa la muestra respectiva, omitió presentar el formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente corregido, impresos y en medio magnético por un importe de \$13,920.00

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuestión a este punto, que hace mención a los formatos IC-COA se entregaran en el último oficio a la autoridad electoral”.

Al respecto, con escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013 la otrora coalición presentó el informe de campaña solicitado, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$79,000.00.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En cuestión a este punto, que hace mención a los formatos IC-COA se entregaran en el último oficio a la autoridad electoral.

Por lo que se refiere a la observación con referencia 2, la información solicitada se encuentra en proceso de recabar la misma, por lo cual se remitirá en el alcance.'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$79,000.00.

En consecuencia, al no realizar la reclasificación de 2 gastos reportados en la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet" a la cuentas "Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública" y "Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine", la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas, copias de cheque, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, éstas últimas fueron presentadas por su partido de forma ilegible, en las cuales no se aprecia la página Web ni la dirección electrónica. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Veracruz	D-19	PE-1/05-12	6506	30-03-12	Ruben Acua Valenzuela	Dominio y Diseño Página Web	\$1,200.00	(1)
	D-19	PE-2/07-12	66	13-07-12	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	Actualización y Mantenimiento Página WEB	4,779.20	(2)
TOTAL							\$5,979.20	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras que incluyeran la página Web y la dirección electrónica anexas a la póliza de registro contable.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 104 se presentan las pólizas PE-1/05-12 y PE-2/07-12 con su respectiva documentación soporte y las muestras legibles de la propaganda en páginas de internet observadas”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su documentación soporte consistente en la factura y muestras en la cual se refleja la página Web y la dirección electrónica. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,200.00.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que las muestras presentadas no reflejan la página Web ni la dirección electrónica, por un monto de \$4,779.20.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las muestras que incluyeran la página Web y la dirección electrónica anexas a la póliza de registro de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de subsanar esta observación se remite póliza PE-02/07-12 de la póliza referenciada con 2.”

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en su escrito de contestación manifiesta que presenta las muestras solicitadas, estas no fueron presentadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 4,779.20

En consecuencia, al presentar una muestra ilegible de “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizó una póliza que contenía como soporte documental copia del cheque, contrato de prestación de servicios y factura; por lo que ésta autoridad electoral, a efecto de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Verificación de Comprobantes, Verificación de Folios de factura CFD”; obteniendo el resultado siguiente:

PROVEEDOR: RAMÓN ABEL LÓPEZ AGUILAR R.F.C.: LOAR590824QT3							
ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Baja California	D-5	PE-6/06-12	152	20-06-12	Banner publicitario del 15 de Abril al 27 de Junio de 2012.	“El folio verificado no fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria”	\$11,100.00

Al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, esta autoridad electoral no pudo considerar comprobado el gasto reportado.

Asimismo, fue conveniente hacer mención que el comprobante antes referido es un Comprobante Fiscal Digital y no un Código de Barras Bidimensional.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado las aclaraciones solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En observación a este punto se encuentra en proceso de análisis, por lo cual se enviara mediante alcance.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$ 11,100.00.

En consecuencia, al presentar una factura presumiblemente apócrifa, esta Unidad de Fiscalización considera ha lugar a una vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental copias de cheque y facturas; sin embargo, no presentaron las muestras de la propaganda. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 29 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda colocadas en páginas de Internet correspondientes a las facturas detalladas en el Anexo 29 del oficio UF-DA/3701/13 anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 107 se presentan pólizas solicitadas en el apéndice XXIX del oficio que se contesta, con su respectiva documentación soporte y la muestra fotográfica de la propaganda en páginas de internet observada.”

Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XXIX y se exhiben las muestras en el Apartado 107”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 20 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte consistente en facturas y muestras de las páginas de internet con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$59,240.00
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo 20 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$158,582.31.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda colocadas en páginas de Internet correspondientes a las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo 20 del oficio UF-DA/5289/13 anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

SAN LUIS POTOSI

Con referencia al estado de San Luis Potosí y en respuesta a este punto se hace entrega de la póliza PE-26/05-12 en el Apartado 18:

ESTADO DE MÉXICO

Respecto del Estado de México, se presentan en el apartado 18 las siguientes pólizas las cuales incluyen las muestras solicitadas:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-34	PE-16/06-1
D-11	PE-13/05-12
D-9	PE-29/06-12
D-1	PE-17/06-12
D-24	PE-14/05-12

(...)

De la verificación de la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a 5 pólizas correspondientes al Estado de México, señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 59** del presente dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas de la propaganda colocadas en páginas de internet, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$ 44,210.31
- ❖ Respecto a las pólizas, señaladas con (1) en la columna de "Referencia para Dictamen" del **Anexo 59 del presente dictamen**, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$114,372.00.

En consecuencia, al omitir presentar 13 muestras de la propaganda colocadas en páginas de Internet, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.1.1.2 Gastos centralizados de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$992,335.51, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.5.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$13,725,168.55, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$128,777.92	\$13,596,390.63	\$13,725,168.55

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.1.2.1 Gastos directos de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$128,777.92, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en póliza de ingresos de ajuste por prorrateo, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine", se localizó una póliza que contenía como soporte documental factura y copia

de cheque; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	D-2	PE-11/06-12	1354	25-06-12	Quatro Comunicación y Publicidad, S.A. de C.V.	Proyección de cineminuto en complejo cinemex Villahermosa- CD. de Cárdenas del 15 al 27 de junio de 2012. 32 spots	\$32,480.00

Adicionalmente, la factura detallada en el cuadro anterior carecía de las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre la coalición y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- La relación detallada de los gastos de propaganda en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, que debía de contener:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - Las fechas;
 - La ubicación de las salas de cine;
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado;
 - El candidato, y la campaña beneficiada.
- Las muestras de los gastos de campaña anexas a la póliza de registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 183 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, Aun cuando manifiesta que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5093/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre la otrora coalición y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- La relación detallada de los gastos de propaganda en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, que debía de contener:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - Las fechas
 - La ubicación de las salas de cine;
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado;
 - El candidato, y la campaña beneficiada.
- Las muestras de los gastos de campaña anexas a la póliza de registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 183, 322, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, del Estado de Tabasco, Distrito 2, candidato C. Miguel Ángel Moheno Piñera, se presenta en el Apartado C1, póliza PE-11/06-12, con su respectivo soporte documental, consistente en copia del cheque, factura original, contrato y relación de publicidad exhibida.”

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó el contrato de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda; sin embargo, no presentó las muestras del contenido; razón por la cual, la observación no queda subsanada por \$32,480.00.

En consecuencia, toda vez que no presentó las muestras de la propaganda exhibida en salas de cine, correspondientes a un proveedor, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 183 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.1.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$13,596,390.63, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.5.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

La otrora coalición reportó en su informe de campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$70,741,753.41, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$28,005,964.30	\$42,735,789.11	\$70,741,753.41

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.1.3.1 Gastos directos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$28,005,964.30, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', se observaron pólizas que contenían como soporte documental contratos, muestras y facturas de proveedores las cuales rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO /FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	D-4	PE-4/05-12	466	29-05-02	Corporación AGM, S.A. de C.V.	4 Vehículos tapizados	\$20,462.40
México	D-19	PE-2/06-12	0874	04-06-12	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular	81,200.00
Distrito Federal	D-17	P.E.-4/5-2012	0009	23-05-12	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Renta de espectacular	64,960.00
Distrito Federal	D-17	P.E.-5/4-2012	0005	25-04-12	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Colocación y renta de espectacular de 11 x 7 m Puente Contadero	39,440.00
TOTAL							\$206,062.40

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con las cuales se realizó el pago de los gastos, con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' emitidos por la Institución Bancaria anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, ésta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques con las cuales se realizó el pago de los gastos, con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' emitidos por la Institución Bancaria anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que corresponde al Distrito Federal distrito 17 en apartado **EVP3**, se presenta la póliza PE-04/05-12 con su respectiva documentación soporte original; así como copia de cheque con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Adicionalmente la póliza PE-05/04-12 la póliza original se presenta en apartado 1 de la respuesta al oficio UF-DA/5286-13.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación al proveedor Operadora de Servicios SM, S.A de C.V, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las copias de los cheques con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ emitidos por la Institución Bancaria, así como los contratos de prestación de servicios y las facturas en original anexas a su respectiva póliza de registro, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$ 104,400.00
- Por lo que se refiere a los proveedores Corporación AGM, S.A. de C.V. e Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V. la otrora coalición a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$ 101,662.40

En consecuencia, al no presentar la copia de 2 cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$ 101,662.40 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, las copias de los cheques con las cuales se realizó el pago del gasto, carecían de la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	D-31	PE-9/05-12	MT1874	08-05-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en	Renta de espacios tipo espectacular	\$29,580.00	(2)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA				REFERENCIA	
Jalisco	D-3	PE-2/05-12	F 4891	10-05-12	Medios S.A. de C.V. Alfonso Franco González	1 Espectacular	20,000.00	(1)
Jalisco	D-3	PE-12/05-12	F 4988	17-05-12	Alfonso Franco González	40 Espectaculares de la factura	17,400.00	(1)
TOTAL							\$66,980.00	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, se solicita que se de por solventada esta observación toda vez que en el apartado 90 se presentan las copias de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ proporcionados por la institución bancaria, anexos a sus respectivas pólizas’.

(...)

Del análisis a la información presentada por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó la copia de los cheques con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a sus pólizas de registro, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$37,400.00.
- Referente a la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial, la otrora coalición omitió presentar la copia del cheque solicitado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación se informa que este proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance.”

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado aclaración al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$ 29,580.00.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque del proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 15 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, debidamente firmados en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 04 ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, se señala que en el Apartado 75, se exhiben los contratos de prestación de servicios detallados en el Apéndice XV, así como sus respectivas pólizas.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, ésta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/5289/13, debidamente firmados en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Para dar respuesta a esta observación, clasificamos la entrega de documentación por entidades, como a continuación se detalla:

CHIAPAS

Por lo que respecta al estado de Chiapas, se hace la entrega en el apartado **EVP3** de las siguientes pólizas contables, las cuales contienen su soporte documental completo, el cual incluye los contratos observados en el **Anexo 6** del oficio que se contesta:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-11	PE-03/06-12	80	Grupo Constructor González Cordero	Fabricación y colocación de treinta espectaculares de 2.44 x 1.22 mts	\$140,000.00
D-12	PE-04/06-12	0345	Servicios Profesionales del Tacana, SA de CV	102 Spots diarios de 10 segundos en pantalla electrónica del 01 de abril al 27 de junio de 2012.	12,227.76

COLIMA

Del distrito 1 del estado de Colima se hace entrega en el apartado **EVP4** de la póliza PE-38/06-12 con su documentación soporte, la cual incluye el contrato solicitado.

DISTRITO FEDERAL

En apartado **EVP3**, se presentan las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido, con su respectiva documentación soporte original consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna 'Referencia del Partido, la póliza original se presenta en apartado 1 del escrito de respuesta al oficio UF-DA/5286-13

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-10	PE-7/5-12	A 1070	Jose Mauricio Julian Chavez Rodriguez	Adquisición de 81 lonas e instalación y vinil para camión	47,057.22	(1)
D-10	PE-6/6-12	12	Acm Promocionales Sa De Cv	Renta de un tracto camión publicitario con un costo de \$300 por hora, por 3 horas diarias del 20 de mayo al 27 de junio.	39,672.00	(1)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-12	PE-6/06-12	P1861	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de 1 espectacular ubicado en eje 2 poniente Baja California 101 V/OTE	20,300.00	(1)
D-13	PE-8/06-12 (*)	2257	Nazario Garcia Estrada	Renta de 2 plataformas para espectacular	6,612.00	(1)
D-13	PE-13/06-12 (*)	2255	Nazario Garcia Estrada	Renta de 1 plataforma para espectacular	2,900.00	(1)
D-17	P.E.-4/5-2012	'0009	Operadora de Servicios SIM, S.A de C.V	Renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero del 01-05-12 al 27-06-12	64,960.00	(1)
D-17	P.E.-5/4-2012	'0005	Operadora de Servicios SIM, S.A de C.V	Producción de lona Colocación y renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero	39,440.00	(2)
D-24	P.E.4/5-2012	0841	ABC Medios, S:A. de C.V.	3 vallas móviles con armado para lona impresa, 10 triciclos publicitarios y 5 camiones para publicidad	83,000.00	(1)

Cabe aclarar que en el 'Anexo 6' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el cuadro anterior señaladas con (*) en la columna 'Referencia Contable'; es decir, se consideraron 10 por un importe de \$313,453.22, cuando lo correcto son 08 pólizas por un importe de \$303,941.22.

JALISCO

En apartado **EVP3**, se presentan a las pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', en el siguiente cuadro, con su respectivo soporte documental incluyendo el contrato de prestación de servicios:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-12	P.E.-9/5-2012	2138	Ch-9 Impresiones H S.A. De C.V. Fac-2138	espectaculares en lona impresa	44,293.44	2
D-10	P.E.-5/6-2012 (*)	528	J.Leal Asociados, S.A. de C.V	2 Servicios publicitarios de 12.20 y de 7.32 del periodo del 24 de abril al 25 de junio de 2012 y uno de 12.2x7.32 del periodo de 24 de abril al 25 de mayo	46,400.00	1
D-10	P.E.-6/6-2012	515	Publifon Comunicaciones S.A. de C.V.	Renta de 38 casetas telefonicas CITYFON con 3 caras por caseta	92,568.00	1
D-10	P.E.-17/6-2012	431	Grand Print México S. de R.L. de C.V.	3 Espectaculares de 12x8, 1 lona de 6.10 x 2.44, 30 lonas de 2x2.60	17,860.16	1
D-15	PE-10/06-12	3274	Jorge Alberto Mercado Padilla	1 Lona para espectacular, impresión digital, alta resolución, medida 8 x 12 mts.	11,838.96	2
D-17	PE-03/04-12	0505	Javier Pérez Soltero	60 Lona de 8 mts medida 2 x 4 y 84 Lona de 4.5 mts. Medida 1.5 x 3	51,051.61	1
D-18	P.E.-5/6-12	722 7233	Miguel Angel Flores Martínez	75 lonas reforzadas	9,396.00	1
D-19	P.E.-1/4-2012	5262 5263	Patricia Perez Magaña	498.61 m2 de Lona impresa publicitaria	53,073.48	1
D-19	P.E.-2/4-2012	21071	Juan José Camacho Guerrero	284 m2 de lona impresa color (87.12m2)	6,872.02	1
D-19	P.E.-4/4-2012	0677	Marco Alejandro Ortega Heredia	8 lonas de 2.2x3.3m 8 lonas de 2.1x3.5m	9,500.40	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-19	P.E.-5/4-2012	0681	Marco Alejandro Ortega Heredia	620m de lona impresa	17,880.24	1
D-19	P.E.-1/5-2012	0898	Marco Alejandro Ortega Heredia	1 Lona de 616x272cm con terminados con bolsa	1,359.52	2
D-19	P.E.-3/5-2012	1407	Jorge Armando Barajas González	5225 16 m2 de lona impresa color	10,451.14	3
D-19	P.E.-6/5-2012	1411	Jorge Armando Barajas González	1,500 calcomanías de vinil impreso y 268 calcos de corte	1,888.40	3
D-19	P.E.-4/6-2012	1451	Jorge Armando Barajas González	257.5 m2 de lona impresa publicitaria a color	4,955.52	3

Conviene señalar que en algunos casos se presentan facturas en copia simple, toda vez que las originales fueron presentadas en el apartado 2 del escrito CACP/007/13.

Respecto a las pólizas identificadas con (2) en la columna 'Referencia del Partido', en el cuadro anterior, los contratos se presentan en el apartado **EVP4**.

Por lo que respecta a las pólizas identificadas con (3) en la columna 'Referencia del Partido', los contratos se presentan en el Apartado **EVP6**.

Cabe aclarar que la póliza señalada con (*) en la columna Referencia Contable es presentada en copia fotostática, toda vez que la original será entregada dentro del escrito del respuesta al oficio UF-DA/5286/13 relativo a Monitoreo de espectaculares.

PUEBLA

En apartado **EVP4**, se presentan 3 pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del Partido', en el cuadro siguiente, con su respectivo soporte documental el cual incluye el contrato de prestación de servicios:

CUADRO B

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-6	PE-1/04-12	0220	Comercializadora Maririant, S.A. De C.V.	1 Falton de Casa de Campaña 60 x 1.45 m a color, 1 Microperforado en Cristales de Casa de Campaña a color, 2 Pasacalles con tubo para cruceros de 4 x 1.5 m	17,908.08	1
D-14	PE-1/06-12	1562	Pimesa de Puebla, S.A. de C.V.	2 Lonas de 13 x 7.50 m de vinil reforzado para espectacular, 1 Lona de 10.50 x 5.55 m de vinil reforzado para espectacular	8,816.00	1
D-15	PE-1/04-12	2889	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	1 Revestimiento de Vehículo	3,480.00	1

QUINTANA ROO

En cuanto a la observación realizada al distrito 3 de Quintana Roo, se hace entrega en el apartado **EVP3** de la póliza PE-22/06-12, acompañada de su documentación soporte completa, la cual incluye el contrato solicitado por la autoridad electoral.

TABASCO

Por lo que respecta a la omisión de un contrato del estado de Tabasco distrito 3, se presenta la póliza PE-02/04-12 en el apartado **EVP3**, la cual incluye dentro de su documentación soporte el contrato solicitado.

VERACRUZ

Del distrito 5 del estado de Veracruz se hace entrega en el mismo Apartado **EVP3** de la póliza PE-02/05-12 con su respectiva documentación soporte, la cual contiene su respectivo contrato. Cabe señalar que dicha póliza solicitada por la autoridad electoral se encuentra duplicada en el cuadro de observación.

YUCATÁN

Para dar contestación a los casos relativos al estado de Yucatán, se entregan en el apartado **EVP3** las siguientes pólizas con su documentación soporte y los contratos observados:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-1	PE-6/06-12 (*)	A1870	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. de C.V.	6 Renta de carteleras con medidas de 7x3 con ubicaciones en los siguientes municipios: Peto entrada 1 y salida 1, sucila entrada 1 y salida 1, Kaua entrada 1 y salida 1. Periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	\$38,280.00
D-1	PE-7/06-12 (*)	B148	Mario Alberto Vallejo Medina	3 Lonas publicitarias para la campaña política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x 7 mts	3,000.00
D-1	PE-8/06-12 (*)	B151	Mario Alberto Vallejo Medina	*3 Estructuras metálicas tipo cartelera para política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x 4 mts ublcadas en Tizimin/Temozon y Valladolid. *1 Producción e instalación de lona front de 4x2 mts en tizimin en el mercado del candidato William Sosa Altamira	37,000.00
D-1	PE-9/06-12 (*)	B161	Mario Alberto Vallejo Medina	* 1 Estructura metálica tipo cartelera de 6 mtsx 4mts para campaña del candidato William Sosa. *1 Producción e instalación lona frontal de 6mtsx 4.30 para campaña del candidato William Sosa. * 1 Lona para toldo de camión con medidas de 5x3 mts para campaña del candidato William Sosa. * 1 Renta de espectacular durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio para campaña del candidato William Sosa	16,161.05
D-1	PE-15/06-12	FPCEN112 99	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	1 Rotulación de Pointer los dos laterales(3.52x vinil 1.22 retrama 1.1x 0.4 microperforado) posterior (1.46x.44 retrama y 1.22x43 microperforado) capirote 1.35x1.03 retrama. Factura por \$1,740.00 1 Rotulación de Ecosport los dos laterales(3.65x vinil 1.32 retrama 1.15x 0.45 microperforado) posterior (1.47x 1.12 retrama 1.23x0.46 microperforado) capirote 1.44x0.95 retrama. Factura por \$1,740.00	5,220.00

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				1 Rotulación de Tsuro, los dos laterales(4.00x vinil, 70 retrama y 0.84 x 0.41 microperforado) porterior (1.50x 0.35 retrama 1.35x0.65 microperforado). Factura por \$1,740.00	

Cabe aclarar que en el 'Anexo 6' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para la presente observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el cuadro anterior señaladas con () en la columna 'Referencia Contable'; es decir, se consideraron como observación 09 pólizas por un importe de \$194,102.10, cuando lo correcto son 05 pólizas por un importe de \$99,661.05.*

En referencia a la observación citada se remiten las pólizas siguientes:

BAJA CALIFORNIA

PE-01-06/12, PE-06-06/12, PE-04-06/12

ESTADO DE MEXICO

PE-04-05/12, PE-12-06/12, PE-15-05/12

NUEVO LEON

PE-01-04/12, PE-01-05/12

SAN LUIS POTOSI

PE-20-05/12

ZACATECAS

PE-21-06/12'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", la otrora coalición presento los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que se señalan en el reglamento de Fiscalización, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$ 707,633.57

- Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en la columna 'Referencia para Dictamen' del Anexo 6 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 60 del presente Dictamen**, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presento los contratos de prestación de servicios solicitados, estos están en copia simple, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$ 612,043.87

En consecuencia, al presentar 27 contratos en copia simple, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- Con relación a las facturas señaladas con (2) en la columna 'Referencia para Dictamen' del Anexo 6 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 60 del presente Dictamen**, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 2, 175,068.18

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios de 85 facturas anexos a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las fotografías correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 16 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en la Vía Pública en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 181, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XVI y se adjuntan en el Apartado 76, las muestras correspondientes junto con sus pólizas de registro.”

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en la Vía Pública en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, detalladas en el Anexo 7 del oficio UF-DA/5289/13, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 181, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Para dar respuesta a esta observación, clasificamos la entrega de documentación por entidades, como a continuación se detalla:

COLIMA

*Respecto al estado de Colima distrito 1, cabe hacer la aclaración de que los datos señalados en el cuadro de observación no concuerdan con las pólizas PE-38/06-12, no obstante se hace entrega en el apartado **EVP4** de éstas póliza por haber sido solicitadas por la autoridad electoral.*

DISTRITO FEDERAL

En apartado **EVP3**, se presentan las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectiva documentación soporte original y sus muestras fotográficas.

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-13	PE-8/06-12 (*)	2257	Nazario Garcia Estrada	Renta de 2 plataformas para espectacular	6,612.00	(1)
D-13	PE-13/06-12 (*)	2255	Nazario Garcia Estrada	Renta de 1 plataforma para espectacular	2,900.00	(1)
D-17	P.E.-4/5-2012	0009	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero del 01-05-12 al 27-06-12	64,960.00	(1)

Es importante señalar que en el 'Anexo 7' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el cuadro anterior señaladas con (*) en la columna 'Referencia Contable'; es decir, se consideraron 05 por un importe de \$83,984.00, cuando lo correcto son 03 pólizas por un importe de \$74,472.00.

JALISCO

CUADRO A

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-12	P.E.-9/5-2012	2138	Impresiones H S.A. De C.V.	Espectaculares en lona impresa	44,293.44	1
D-15	PE-2/06-12	2179	Impresiones H, S.A. de C.V.	50 Lonas de 3.0 x x 5.0 mts y 25 lonas de 4.0 x 3.0 mts.	48,720.00	3
D-15	PE-10/06-12	3275	Jorge Alberto Mercado Padilla	120 Lonas impresión digital, 1.5 x 2.5mts.	23,490.00	1
D-15	PE-10/06-12	3274	Jorge Alberto Mercado Padilla	1 Lona para espectacular, impresión digital, alta resolución, medida 8 x 12 mts.	11,838.96	1
D-17	PE-03/04-12	0505	Javier Pérez Soltero	60 Lona de 8 mts medida 2 x 4 y 84 Lona de 4.5 mts. Medida 1.5 x 3	51,051.61	2
D-19	P.E.-1/5-2012	0898	Marco Alejandro Ortega Heredia	1 Lona de 616x272cm con terminados con bolsa	1,359.52	1
D-14	P.E.-8/6-2012 (*)	0 3373	Maxima Servicios Publicitarios S C	3 Espectaculares Unipolar	32,518.34	1
D-5	P.E.-7/5-2012	2460	Edgar Miralrio Juarez	20 medallones	3,000.00	1
D-8	P.E.-7/6-2012	3586	Gregorio Godoy Ramirez	Renta de espacio publicitario del 27 de mayo al 27 de junio de 2012.	11,600.00	1

En apartado **EVP4**, se presentan a 6 pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia la otrora coalición', con su respectivo soporte documental consistente en: muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Además se presenta el CD1

que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.

Cabe aclarar que la póliza señalada con () en la columna Referencia Contable es presentada en copia fotostática, toda vez que la original será entregada dentro del escrito de respuesta al oficio UF-DA/5286/13 relativo a Monitoreo de espectaculares.*

Conviene señalar que en algunos casos se presentan facturas en copia simple, toda vez que las originales fueron presentadas en el apartado 2 del escrito CACP/007/13.

*Ahora bien, por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede se presenta la muestra fotográfica de la impresión de microperforados para medallón, es de señalarse que aun cuando se realizó el gasto por la impresión de 20 medallones, estos no fueron exhibidos, situación que quedó plasmada en el escrito presentado por el enlace financiero del candidato a diputado federal por el distrito 5 de Jalisco, adjunto en este apartado **EVP3**.*

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, es necesario poner en contexto lo siguiente:

Con el oficio UF-DA/3701/13, esa autoridad notificó a la Coalición Compromiso por México, entre otras, las observaciones referentes a los 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', específicamente la que se refiere a la reclasificación de gastos por lonas, la cual se cita a continuación:

'De la revisión a la cuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental facturas de proveedores que amparan gastos de propaganda utilitaria [...] se debieron registrar en la cuenta 'Propaganda' [...] Los casos en comento se detallan en el Anexo 19 del presente oficio...

En el anexo 19 del oficio UF-DA/3701/13, se detallaron las pólizas que a criterio de la Unidad de Fiscalización debieron registrarse en la cuenta de propaganda, por lo que a continuación se detallan dos casos, a manera de ejemplos:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR YO PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA A RECLASIFICAR
Jalisco	D-15	PE-3/05-12	2147	02-05-12	Impresiones H, S.A. de C.V.	[...] 200 Lonas Impresas 1.5 x 2.6	36,192.00	510 Propaganda Utilitaria
Jalisco	D-17	PE-01/05-12	0511	25-05-12	Javier Pérez Soltero	50 Lona 3 x 1 mts	11,745.00	510 Propaganda Utilitaria
Jalisco	D-17	PE-05/05-12	0518	31-05-12	Javier Pérez Soltero	80 Lonas 3 x 1.6 mts.	18,792.00	510 Propaganda Utilitaria

Como se puede observar, la unidad, solicitó la reclasificación de lonas cuyas dimensiones rebasan los 2 metros cuadrados.

Es por eso que por lo que respecta a los distritos 15 y 17 de Jalisco, nos apegamos al criterio dictado por el órgano fiscalizador y solicitamos la autorización para reclasificar los gastos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR YO PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	SE SOLICITA A AUTORIZACIÓN PARA RECLASIFICAR A LA CUENTA
Jalisco	D-15	PE-2/06-12	2179	06-06-12	Impresiones H, S.A. de C.V.	50 Lonas de 3.0 x x 6.0 mts y 25 lonas de 4.0 x 3.0 mts.	48,720.00	510 Propaganda Utilitaria
Jalisco	D-15	PE-10/06-12	3275	27-06-12	Jorge Alberto Mercado Padilla	120 Lonas impresión digital, 1.5 x 2.5mts.	23,490.00	510 Propaganda Utilitaria
Jalisco	D-17	PE-03/04-12	0505	24-04-12	Javier Pérez Soltero	60 Lona de 8 mts medida 2 x 4 y 84 Lona de 4.5 mts Medida 1.5 x 3	51,051.61	510 Propaganda Utilitaria

Como se puede observar, los proveedores y los conceptos de las facturas indicadas en el cuadro anterior son prácticamente los mismos que la unidad solicitó reclasificar en el punto 12 de este oficio, respecto a los distritos 15 y 17 de Jalisco.

En consecuencia, solicitamos a ese órgano fiscalizador, su venia para reclasificar las pólizas señaladas con (3) en cuadro A.

PUEBLA

En apartado **EVP4**, se presentan a 3 pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental consistente en: muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Además se presenta el CD1 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-6	PE-1/04-12	0220	Comercializadora Mariarant, S.A. De C.V.	1 Faldon de Casa de Campaña 60 x 1.45 m a color, 1 Microperforado en Cristales de Casa de Campaña a color, 2 Pasacalles con tubo para cruceros de 4 x 1.5 m	17,908.08	1
D-14	PE-1/06-12	1562	Pumesa de Puebla, S.A. de C.V.	2 Lonas de 13 x 7.50 m de vinil reforzado para espectacular, 1 Lona de 10.50 x 5.55 m de vinil reforzado para espectacular.	8,816.00	1
D-15	PE-1/04-12	2889	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	1 Revestimiento de Vehiculo	3,480.00	1

QUINTANA ROO

Por lo que respecta a las observaciones realizadas al estado de Quintana Roo, se presentan en el apartado **EVP4** las siguientes pólizas con su documentación soporte que incluye las muestras observadas:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-2	PE-11/06-12	A0662	Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V.	Renta de 10 espectaculares por los meses de abril, mayo y junio 2012, para la publicidad de la campaña para el Diputado Federal por el Distrito II, con medidas diferentes en diversos puntos de la zona sur del Estado, incluye Diseño, Elaboración, Colocación, Mantenimiento y Retiro de las Lonas, Así como la Impresión Digital de Lona plástica, Diseño proporcionado por el Cliente.	119,769.00	
D-2	PE-12/06-12	A0664	Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V.	Servicio de renta de una Valla Publicitaria con medida total de 5.00 x 2.00 mts, incluye colocación, mantenimiento y retiro de vinil, así como la impresión digital de vinil auto adherible	6,660.00	
D-2	PE-35/06-12	A0686	Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V.	Lonas 2.00 x 1.20 mts	1,554.00	1
D-2	PE-5/06-12	A0075	Tyv Imagen S.A. De C.V.	Reproducción de Publicidad por video en la Macropantalla con mensajes de Raymundo King de la Rosa Candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 de Quintana Roo.	15,373.50	
D-1	PE-18/06-12	F-0677A, F-0678A, F-0679A, F-0680A	Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A De C.V.	Monto Asignado A Espectaculares Según PE-18/06-12 De Un Total De \$204,295.50	8,880.00	
D-3	PE-22/06-12	0661 A	Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. de C.V.	3 renta de 1 espectacular por 3 meses, con medida total de 12.80 mtsX4.20mts incluye diseño, elaboración, colocación y retiro 1 impresión digital de lona plástica, diseño proporcionado por el cliente periodo que comprende la renta es de abril, mayo y junio del 2012 diseño juntos por Cancún campaña de Laura Lynn Fernández Piña, diputada federal por el distrito III del estado de Quintana Roo.	17,150.40	2
D-3	PE-4/05-12	000329	Dulce María Ortiz Soto	1 renta de anuncios espectaculares según contrato de la coalición Compromiso por México representada por la C. Lillan Melissa Verdusco Flores de la campaña de Laura Lynn Fernández Piña, diputada federal por el distrito III del estado de Quintana Roo.	76,035.00	

Cabe aclarar que la póliza señalada con **1** en la columna 'Referencia del partido' es entregada dentro del **Apartado P1** del escrito de contestación al oficio UF-DA/5087/13 relativo a Gastos de Propaganda.

Por lo que respecta a la póliza señalada con **2** en el cuadro anterior, se hace entrega de la misma en el oficio de monitoreo.

TABASCO

Del estado de Tabasco distrito 4 se hace entrega en este **Apartado EVP4** de la póliza PE-05/06-12 con su documentación soporte que incluye las muestras solicitadas.

Respecto del caso relativo al distrito 3 de Tabasco, se aclara que la póliza PE-02/04-12 es entregada dentro del **Apartado EVP3** del presente oficio.

YUCATÁN

Por lo que se refiere a los casos observados relativos al estado de Yucatán, en el **Apartado EVP4** se hace entrega de la documentación siguiente:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-1	PE-3/06-12 (*)	12131	Circuit Signs, S.A de C.V	*Rotulación de camión con vinil en impresión digital incluye, laterales y parte posterior. (William Sosa) del 30 de marzo al 26 de junio de 2012 para las rutas: Cancún, Chemax, Chemax Valladolid, Valladolid Umayá, Tinun y Dzitas.	\$10,000.01	
D-1	PE-4/06-12 (*)	12137	Circuit Signs, S.A de C.V	*766.28 mts Impresión digital en lona, varias medidas con diseño (William Sosa) * 5 Rotulaciones de vehículo impresión digital, incluye parte delantera, posterior y laterales de los siguientes modelos: *2 Chevys *1 Fiesta *1 Ikon *1 Everovan	64,000.03	
D-1	PE-6/06-12 (*)	A1870	Morcam Estructuras y Plezas Especiales, S.A. de C.V.	6 Renta de carteleras con medidas de 7x3 con ubicaciones en los siguientes municipios: Pejo entrada 1 y salida 1, suilla entrada 1 y salida 1, Kava entrada 1 y salida 1. Periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	38,280.00	2
D-1	PE-7/06-12 (*)	B148	Mario Alberto Vallejo Medina	3 Lonas publicitarias para la campaña política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x 7 mts	3,000.00	2
D-1	PE-8/06-12 (*)	B151	Mario Alberto Vallejo Medina	*3 Estructuras metálicas tipo cartelera para política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x 4 mts ubicadas en Tizimin y Valladolid. *1 Producción e instalación de lona front de 4x2 mts en tizimin en el mercado del candidato William Sosa Altamira	37,000.00	2
D-1	PE-9/06-12 (*)	B161	Mario Alberto Vallejo Medina	* 1 Estructura metálica tipo cartelera de 6 mtsx 4mts para campaña del candidato William Sosa *1 Producción e instalación lona frontal de 6mts x 4.30 para campaña del candidato William Sosa * 1 Lona para toldo de camión con medidas de 5x3 mts para campaña del candidato William Sosa. * 1 Renta de espectacular durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio para campaña del candidato William Sosa.	16,161.05	2

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-1	PE-16/06-12 (*)	B165	Mario Alberto Vallejo Medina	*2 Suministro de lona para cartelera y renta de cartelera de 6x 4 mts imagen William Sosa y Enrique Peña Nieto Ubicadas en * 1 Santa Lucía Valladolid *1 Calle Av.x Bachihual	9,744.00	1
D-1	PE-15/06-12	FPCE1130 0	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	1 Rotulación de Ecosport los dos laterales(3.65x vinyl 1.32 retrama 1.15x 0.45 microperforado) posterior (1.47x 1.12 retrama 1.23x0.46 microperforado) caprote 1.44x0.95 retrama. Factura por \$1,740.00.	5,220.00	2

Cabe aclarar que la póliza señalada con **1** en la columna 'Referencia del partido' es entregada dentro del **Apartado P1** del escrito de contestación al oficio UF-DA/5087/13 relativo a Gastos de Propaganda.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **2** en el cuadro anterior, se hace entrega de las mismas en el Apartado **EVP3** del presente oficio.

Por otra parte, es conveniente señalar que el 'Anexo 16' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para la presente observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el cuadro anterior señaladas con (*) en la columna 'Referencia Contable'; es decir, se consideraron 15 pólizas observadas por un importe de \$361,590.18, cuando lo correcto son 08 pólizas por un importe de \$183,405.09.

VERACRUZ

A fin de subsanar los casos referentes al estado de Veracruz distritos 6, 10, 15, 18 y 20, en el **Apartado EVP4** se hace entrega de 6 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, que incluye las muestras fotográficas solicitadas, la cuales se detallan a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-6	PE-06/05-12
D-18	PE-05/05-12
D-18	PE-01/06-12
D-20	PE-02/06-12
D-10	PE-03/05-12
D-15	PE-13/04-12

Así mismo, se aclara que del distrito 15 del mismo estado de Veracruz, la póliza PE-13/04-12 se encuentra duplicada en el cuadro de observación Anexo 7, no obstante se hace entrega de la póliza la cual incluye las muestras solicitadas.

BAJA CALIFORNIA

Se presenta las pólizas de egreso PE-01/06-12, PE-04/06-12, PE-07/06-12, PE-12/04-12, PE-05/06-12,

ESTADO DE MEXICO

En respuesta a su observación, se anexan las pólizas siguientes:

GUANAJUATO

En respuesta a su observación, se anexan las pólizas siguientes: PE-1-05/12, PE-07-06/12, PE-2-05/12

NUEVO LEON

En respuesta a su observación, se anexan la póliza siguiente: PE-3-05/12

SAN LUIS POTOSI

En respuesta a su observación, se anexan la póliza siguiente: PE-3-06/12

ZACATECAS

En respuesta a su observación, se anexan la póliza siguiente: PE-7-06/12, PE-12-06/12, PE-13-06/12, PE-14-06/12, PE-2-04/12, PE-01-05/12'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a la solicitud de 111 muestras señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 7 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 61** del presente Dictamen, la otrora coalición presentó las muestras anexas a las pólizas contables, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$2,931,463.87.
- Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 7 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 61** del presente Dictamen la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas con su respectivas muestras éstas se encuentran ilegibles, razón por la cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 198,511.19.

En consecuencia al presentar 7 muestras ilegibles, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

- Con relación a las facturas señaladas con (2) en la columna 'Referencia para Dictamen' del Anexo 7 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 61** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora coalición no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 1,804,648.87

En consecuencia al no presentar las muestras de 63 facturas anexas a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observaron pólizas por concepto de Exhibición de Espectaculares, las cuales contenían como soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar el informe pormenorizado de la contratación de los espacios, los casos en comento fueron detallados en el Anexo 17 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XVII.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presentó aclaraciones con respecto a la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, detalladas en el Anexo 8 del oficio UF-DA/5289/13, el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Para dar respuesta a esta observación, clasificamos la entrega de documentación por entidades, como a continuación se detalla:

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-4	PE-10/04-12	1497	Ernesto Chaires Arcos	18 Lonas impresas con la medida 5x3, 12 Lonas impresas con la medida de 4x6 y 250 Lonas impresas con la medida de 2X1	48,873.58	(4)
D-4	PE-4/06-12	1566	Ernesto Chaires Arcos	60 Lonas impresas con la medida de 2x1.	5,289.60	(4)
D-5	P.E.-2/4-2012	279	Marco Antonio Campos Gutierrez	volantes a 4 tintas 14x 21 cm	2,900.00	(4)
D-5	P.E.-1/6-2012 (*)	A 132	DOS Y MEDIO SOLUCIONES SA DE CV	1068 espectaculares	183,354.00	(4)
D-7	P.E.-1/4-2012 (*)	F 1031	Margarita Perez Rico	500 lonas alta resolucion de 1.80 x 1.13	116,000.00	(4)
D-7	P.E.-2/4-2012 (*)	F 1032	Margarita Perez Rico	lonas impresas, viniles para camionetas y viniles impresos	7,396.16	(4)
D-7	P.E.-3/4-2012 (*)	F 1033	Margarita Perez Rico	200 piezas de lonas en medidas 2.00 x 3.00	53,360.00	(4)
D-7	P.E.-2/5-2012 (*)	F 1034	Margarita Perez Rico	221 piezas entre lonas y viniles en medidas varias	48,829.04	(4)
D-7	P.E.-3/5-2012 (*)	F 1035	Margarita Perez Rico	500 piezas de lonas en medidas 1.80 x 1.13	116,000.00	(4)
D-7	P.E.-2/6-2012 (*)	F 1037	Margarita Perez Rico	500 lonas de 1.80 x 1.13	58,000.00	(4)
D-9	PE-7/05-12 (*)	893	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Renta de 2 espectaculares e impresion de lonas, por un periodo del 1 de junio al 1 de julio de 2012	58,619.38	(1)
D-9	PE-5/06-12 (*)	A 1206	Sport Depot, S.A. de C.V.	Renta de 3 vallas moviles, esta factura ampara del 27 de abril al 27 de junio de 2012, la vallas móviles que realizaban recorridos por todo el distrito 9 de la delegación Venustiano Carranza, de medidad 6.8 de largo por 2.6 de alto	225,000.00	(1)
D-10	PE-7/5-12	A 1070	Jose Mauricio Julian Chavez Rodriguez	Adquisición de 81 lonas e instalación y vinil para camión	47,057.22	(2) Y (4)
D-11	PE-9/05-12	066	Sergio Abraham Romero Montero	2 Lonas Mesh microperforado de 8x 2.5 metros, impresos de 1,500.00 c/u y 200 Lonas front de 2x1 metros de 90.00 c/u.	24,360.00	(4)
D-11	PE-4/06-12	A 2351	Publicidad y Mercadotecnia Creativa PYMC, S.A. de C.V.	35 Lonas Mesh microperforado de 8 x 2.5 metros impreso a un costo total de \$69,020.00 y 200 Lonas front de 2x1 metros impreso a un costo total de \$34,000.00	108,460.00	(4)
D-12	PE-14/05-12	1787	Gerardo Barbosa Peña	21 Lonas de 2x1.50 mts. En impresión digital y 2 Lonas de 3x2 mts. En impresión digital	3,915.00	(4)
D-12	PE-6/06-12	P1881	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de 1 espectacular ubicado en eje 2 poniente Baja California 101 VOTE	20,300.00	(2)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-13	PE-3/06-12	0942	Portales Y Promociones Split S.A. de C. V.	50 Lonas de 3.00X2.00 mts.	17,400.00	(4)
D-13	PE-8/06-12	2257	Nazario Garcia Estrada	Renta de 2 plataformas para espectacular	6,612.00	(2)
D-13	PE-13/06-12	2255	Nazario Garcia Estrada	Renta de 1 plataforma para espectacular	2,900.00	(2)
D-17	P.E.-5/4-2012	0005	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Producción de lona Colocación y renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero	39,440.00	(3)
D-17	P.E.-3/4-2012	612	Jorge Cervantes Valencia	250 Lonas de 2.50 x 1.20 mts calidad media y 1,000 gorras calidad media, serigrafía a tres tintas	40,600.00	(4)
D-17	P.E.-4/5-2012	0009	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero del 01-05-12 al 27-06-12	64,960.00	(2)
D-18	P.E.-1/5-2012	A-797	Hugo Guillermo Gómez Barrera	400 pieza impresión de lona front 3x2	185,600.00	(4)
D-18	P.E.-2/6-2012	A-897	Hugo Guillermo Gómez Barrera	4 pieza lona front 5x5	29,000.00	(4)
D-21	P.E.-1/6-2012	0014	Alfredo Gutiérrez Cruz	35 lonas de 3x2 Oscar espinosa	60,204.00	(4)
D-23	PE-5/04-12	1475	Ernesto Chaires Arcos	Lonas impresas de 2x1	25,752.00	(4)
D-24	P.E.-1/5-2012	A3652	Stampalo, S.A. de C.V.	500 PZ IMP. 3X2 Lona Front 13oz., 200 pz 3x2 lona front 13 oz, 50 pz imp 5x3 lona front 13 oz, pz imp 4x10 lona front.	166,761.00	(4)
D-24	P.E.-4/5-2012	0841	ABC Medios, S.A. de C.V.	3 vallas móviles con armado para lona impresa, 10 triciclos publicitarios y 5 camiones para publicidad.	83,000.00	(2)
D25	P.E.-3/4-2012	16110	Ruth Nohemi Torres León	1 lona 2*4m, 570 lonas 2*1 m	57,416.52	(4)
D25	P.E.-4/4-2012	16114	Ruth Nohemi Torres León	15 lonas 2*1 m	1,501.04	(4)
D25	PE-8/5-2012	435	Jose Luis Gonzalez Moysen	150 lonas 2*1	15,017.94	(4)
D25	P.E.-1/6-2012	1562	Ernesto Chaires Arcos	208 lonas impresas con la medida 2*1	17,854.73	(4)
D-26	PE-6/04-12	31	Sergio Abraham Romero Montero	50% Presupuesto de lona impresa de 10 oz en selección de color, 500 pzas de lona grande con medidas de 3m x 1.5m, 500 pzas de lona pequeñas con medidas de 2m x 1m	67,860.00	(4)
D-26	PE-4/05-12	70	Sergio Abraham Romero Montero	pago total de 1000 lonas según cotización	67,860.00	(4)
D-26	PE-1/06-12	68	Sergio Abraham Romero Montero	Impresión de 31,5 metros cuadrados de lona mesh o microperforados	4,567.50	(4)

En apartado **EVP5**, se presentan las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia del partido", con su respectiva documentación soporte original; así como hoja membretada e informe pormenorizado impreso. Además se presenta el CD10 que contiene los medios magnéticos de los informes pormenorizados.

En apartado **EVP3**, se presentan las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia del partido", con su respectiva documentación soporte original e informe pormenorizado impreso. Además se presenta el CD10 que contiene los medios magnéticos de los informes pormenorizados en apartado **EVP5**.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia del partido", la póliza original se presenta en apartado 1 del escrito de respuesta al oficio UF-DA/5286-13. Adicionalmente se presenta el CD10, que contiene los medios magnéticos de los informes pormenorizados en apartado **EVP5**.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia del partido", este instituto político se encuentra en proceso de recabar la documentación.

Cabe aclarar que en el 'anexo 17' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el cuadro B con (*) en la columna 'Referencia Contable' es decir, se consideraron 45 por un importe de \$2,948,579.29, cuando lo correcto son 36 pólizas por un importe de \$ 2,082,020.71.

CHIAPAS, TABASCO, QUINTANA ROO y YUCATAN

En apartado **EVP3**, se presenta informe pormenorizado impreso y en medio magnético, anexando CD20.

JALISCO

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
D-12	P.E.-9/5-2012	2138	Ch-9 Impresiones H.S.A. De C.V. Fac-2138	espectaculares en lona impresa	44,293.44	2
D-12	P.E.-15/6-2012	0085	Ch-31 Marco Axel Najera Mora Fac-85	renta de un motorremolque	6,960.00	1
D-15	PE-2/06-12	2179	Impresiones H, S.A. de C.V.	50 Lonas de 3.0 x x 5.0 mts y 25 lonas de 4.0 x 3.0 mts.	48,720.00	3
D-15	PE-10/06-12	3275	Jorge Alberto Mercado Padilla	120 Lonas impresión digital, 1.5 x 2.5mts.	23,490.00	2
D-15	PE-10/06-12	3274	Jorge Alberto Mercado Padilla	1 Lona para espectacular, impresión digital, alta resolución, medida 8 x 12 mts.	11,838.96	2

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
D-16	PE-18/05-12	2208	Impresiones H, S.A. de C.V.	1 Vehículo rotulado (Remolque Moto)	1,624.00	1
D-17	PE-03/04-12	0505	Javier Pérez Soltero	60 Lona de 8 mts medida 2 x 4 y 84 Lona de 4.5 mts. Medida 1.5 x 3	51,051.61	3
D-14	P.E.-8/6-2012	O 3373	Maxima Servicios Publicitarios S C	3 Espectaculares Unipolar	32,518.34	2
D-5	P.E.-7/5-2012	2460	Edgar Miralrio Juarez	20 medallones	3,000.00	4

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP5** de este escrito se presentan los informes pormenorizados anexos a sus respectivas pólizas y en CD1 del Apartado **EVP4** se presentan los medios magnéticos.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP4** de este escrito se presentan los informes pormenorizados tanto en medio impreso como en magnético (en CD1).

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia del partido" del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP3** de este escrito se solicitó la autorización de esa autoridad electoral para reclasificar las pólizas en comento.

Ahora bien, por lo que corresponde a la póliza señalada con (4) en la columna 'Referencia del partido' del cuadro que antecede, es de señalarse que aun cuando se realizó el gasto por la impresión de 20 medallones, estos no fueron exhibidos, situación que quedó plasmada en el escrito presentado por el enlace financiero del candidato a diputado federal por el distrito 5 de Jalisco, adjunto en el Apartado **EVP4**; no obstante lo anterior se presenta el informe pormenorizado por la impresión de dichos microperforados en el Apartado **EVP4**, tanto en medio impreso como en medio magnético.

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D1	PE-12/05-12 (*)	F-2217	Incógnita Broadcasting, S.A. de C.V.	232 Impresión de Lona 2x1	32,294.40	(1)

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia este instituto político se encuentra en proceso de recabar la documentación.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia del presente Dictamen", del Anexo 8 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 62** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó 44 informes pormenorizados con su respectiva hoja de cálculo Excel, anexas a las pólizas contables razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1, 245,574.55.
- Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 8 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 62** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora Coalición se consideró insatisfactoria aun cuando presentó las pólizas con su respectivo soporte consistente en facturas, muestras y contrato de prestación de servicios, toda vez que no se localizaron los informes con su respectiva hoja de cálculo en Excel, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 292,001.39

En consecuencia, al no presentar 11 informes pormenorizados con su respectiva hoja de cálculo en Excel anexas a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización

- Con relación a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 8 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 62** del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la otrora coalición no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 8,415,880.57.

En consecuencia al no presentar 269 facturas de los informes pormenorizados con su respectiva hoja de cálculo en Excel anexas a sus respectivas pólizas la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de Lonas, Renta de Espectaculares y Colocación de Espectaculares; sin embargo, omitió presentar la relación que amparó los espectaculares, las hojas membretadas impresas y en hoja de cálculo Excel de los anuncios espectaculares que amparó cada una de las facturas reportadas, los casos en comento se detallaron en el Anexo 18 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparó cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, anexas a sus pólizas de registro, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrató;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las fotografías de los espectaculares que ampararon las hojas membretadas, las cuales debían señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XVIII y se adjuntan en el Apartado 78, la hoja membretada impresa y en hoja de cálculo Excel.'

(...)

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, anexas a sus pólizas de registro, detalladas en el Anexo 9 del oficio UF-DA/5289/13 la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrata;
 - Nombre del candidato que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las fotografías de los espectaculares que amparan las hojas membretadas, las cuales debieron señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Para dar respuesta a esta observación, clasificamos la entrega de documentación por entidades, como a continuación se detalla:

CHIAPAS

*Por lo que respecta al estado de Chiapas, se hace entrega en el Apartado **EVP6** de la siguiente documentación, la cual incluye las hojas membretadas solicitadas por la autoridad electoral:*

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-7	P.E-2/6-2012	304	Roberto Antonio López López	6 Lornas impresas de 5 x6 mts instalación y renta	\$41,760.00
D-7	P.E-1/5-2012	246	Roberto Antonio López López	1 Lona impresa de 1,159.3343 mts	78,000.00
D-11	P.E-3/6-2012	80	Grupo Constructor Gonzalez Cordero, S.A. DE C.V	Fabricación y colocación de treinta espectaculares de 2.44 x 1.22 mts.	140,000.00

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-11	P.E.-1/4-2012	117	Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. DE C.V.	552 Lonas impresas, tamaño 2 x 1 mts.	51,161.57
D-11	P.E.-1/7-2012	208	Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. DE C.V.	70 M2. Impresión de lona front en calidad normal	4,999.75
D-11	P.E.-1/6-2012	640	Juan José Gutiérrez Bñiguez	60 Lona front selección de color 3.0 x 2.0 mts.	20,880.00
D-2	PE-6/05-12	1511	Publicidad Ojeda Imagen S.A. de C.V.	Un servicio de rotulación de camioneta honda pilot color blanco vinil.	3,132.00
D-2	PE-7/05-12	1525	Publicidad Ojeda Imagen S.A. de C.V.	Rotulación de camioneta chevrolet colorado color azul intenso con vinil adherible marca LG, impreso en gran formato y recorte de vinil, incluye laterales cofre y vinil	2,500.00
D-2	PE-2/06-12	1591	Publicidad Ojeda Imagen S.A. de C.V.	Rotulación de camioneta chevrolet venture con vinil adherible marca LG, impreso en gran formato y recorte de vinil, incluye cofre y medallón	2,497.00
D-5	PE-7/05-12	023	Zaira Jiménez Zepeda	50 Lonas de 16oz. 3.2 x 2.5 mts \$15,660.00, 50 Lonas de 16 oz. De 2 x 2.5 mts \$9,976.00 y 50 Lonas de 16 oz. De 4 x 3 mts \$18,212.00	43,848.00
D-6	PE-5/04-12	25	Impresiones Del Sureste S.A. De C.V.	300 Impresión Lona 10 oz. De 1 x 2 para bastidores, 18 Impresión Lona de 7 x 7 para espectaculares y 1 impresión vinil calidad fotográfica	41,985.07
D-6	PE-5/06-12	58	Impresiones Del Sureste S.A. De C.V.	Impresión en vinil calidad fotográfica, rotulación vehicular	1,238.00
D-9	PE-2/05-12	A207		Elaboración, instalación, renta, mantenimiento y retiro de 92 anuncios de publicidad doble cara a \$200.00 cada cara ubicados en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para la campaña de la candidata María del Rosario de Fatima Pariente Gavito.	42,688.00
D-9	PE-1/06-12	A235		Elaboración de 19 anuncios para espectaculares ubicados en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	63,591.50

COLIMA

Para subsanar las observaciones correspondientes al estado de Colima, se hace entrega en el apartado **EVP6** de 12 pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original.

Las cuales son PE-06/06-12, PE-02/05-12, PE-09/05-12, PE-10/05-12, PE-12/05-12, PE-13/05-12

PE-15/05-12, PE-25/06-12, PE-20/05-12, PE-21/05-12, PE-22/05-12 Y PE-38/06-12

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-4	PE-10/04-12	1497	Ernesto Chaires Arcos	18 Lonas impresas con la medida 5x3, 12 Lonas impresas con la medida de 4x6 y 250 Lonas impresas con la medida de 2X1	48,873.58	(4)
D-4	PE-4/06-12	1566	Ernesto Chaires Arcos	60 Lonas impresas con la medida de 2x1.	5,289.60	(4)
D-7	P.E.-2/5-2012	F 1034 (*)	Margarita Perez Rico	221 piezas entre lonas y viniles en medidas varias	48,829.04	(4)
D-9	PE-5/06-12	A 1206 (*)	Sport Depot, S.A. de C.V.	Renta de 3 vallas móviles, esta factura ampara del 27 de abril al 27 de junio de 2012, la vallas móviles que	225,000.00	(2)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
				realizaban recorridos por todo el distrito 9 de la delegación Venustiano Carranza, de medidad 6.8 de largo por 2.6 de alto		
D-10	PE-7/5-12	A 1070	Jose Mauricio Julian Chavez Rodriguez	Adquisición de 81 lonas e instalación y vinil para camión	47,057.22	(1) y (4)
D-10	PE-6/6-12	12	Acm Promocionales Sa De Cv	Renta de un tracto camión publicitario con un costo de \$300 por hora, por 3 horas diarias del 20 de mayo al 27 de junio.	39,672.00	(1)
D-11	PE-9/05-12	066	Sergio Abraham Romero Montero	2 Lonas Mesh microperforado de 8x 2.5 metros, impresos de 1,500.00 c/u y 200 Lonas front de 2x1 metros de 90.00 c/u.	24,360.00	(4)
D-11	PE-4/06-12	A 2351	Publicidad y Mercadotecnia Creativa PYMC, S.A. de C.V.	35 Lonas Mesh microperforado de 8 x 2.5 metros impreso a un costo total de \$69,020.00 y 200 Lonas front de 2x1 metros impreso a un costo total de \$34,000.00	108,460.00	(4)
D-12	PE-14/05-12	1787	Gerardo Barbosa Peña	21 Lonas de 2x1.50 mts. En impresión digital y 2 Lonas de 3x2 mts. En impresión digital	3,915.00	(4)
D-12	PE-6/06-12	P1881	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de 1 espectacular ubicado en eje 2 poniente Baja California 101 V/OTE	20,300.00	(1)
D-13	PE-3/06-12	0942	Portales Y Promociones Split S.A. de C. V.	50 Lonas de 3.00X2.00 mts.	17,400.00	(4)
D-13	PE-8/06-12	2257	Nazario Garcia Estrada	Renta de 2 plataformas para espectacular	6,612.00	(1)
D-13	PE-13/06-12	2255	Nazario Garcia Estrada	Renta de 1 plataforma para espectacular	2,900.00	(1)
D-17	P.E.-3/4-2012	612	Jorge Cervantes Valencia	250 Lonas de 2.50 x 1.20 mts calidad media y 1,000 gorras calidad media, serigrafía a tres tintas	40,600.00	(4)
D-17	P.E.-5/4-2012	'0005	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Producción de lona Colocación y renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero	39,440.00	(3)
D-17	P.E.-4/5-2012	'0009	Operadora de Servicios SM, S.A de C.V	Renta de espectacular de 11 x 7 mts Puente Contadero del 01-05-12 al 27-06-12	64,960.00	(1)
D-18	P.E.-1/5-2012	A-797	Hugo Guillermo Gómez Barrera	400 pieza impresión de lona front 3x2	185,600.00	(4)
D-18	P.E.-2/6-2012	A-897	Hugo Guillermo Gómez Barrera	4 pieza lona front 5x5	29,000.00	(4)
D-21	P.E.-1/6-2012	0014	Alfredo Gutiérrez Cruz	35 lonas de 3x2 Oscar espinosa	60,204.00	(4)
D-24	P.E.-1/5-2012	A3652	Stampalo, S.A. de C.V.	500 PZ IMP. 3X2 Lona Front 13oz., 200 pz 3x2 lona front 13 oz, 50 pz imp 5x3 lona front 13 oz, pz imp 4x10 lona front.	166,761.00	(4)
D-24	P.E.-4/5-2012	0841	ABC Medios, S:A. de C.V.	3 vallas moviles con armado para lona impresa, 10 triciclos publicitarios y 5	83,000.00	(1)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
				camiones para publicidad.		
D25	P.E.-3/4-2012	16110	Rúth Nohemí Torres León	1 lona 2*4m, 570 lonas 2*1 m	57,416.52	(4)
D25	P.E.-4/4-2012	16114	Ruth Nohemi Torres León	15 lonas 2*1 m	1,501.04	(4)
D25	PE-8/5-2012	435	Jose Luis Gonzalez Moysen	150 lonas 2*1	15,017.94	(4)
D25	P.E.-1/6-2012	1562	Ernesto Chaires Arcos	208 lonas impresas con la medida 2*1	17,854.73	(4)
D-26	PE-6/04-12	31	Sergio Abraham Romero Montero	50% Presupuesto de lona impresa de 10 oz en selección de color, 500 pzas de lona grande con medidas de 3m x 1.5m, 500 pzas de lona pequeñas con medidas de 2m x 1m	67,860.00	(4)
D-26	PE-4/05-12	70	Sergio Abraham Romero Montero	pago total de 1000 lonas según cotización	67,860.00	(4)
D-26	PE-1/06-12	68	Sergio Abraham Romero Montero	Impresión de 31.5 metros cuadrados de lona mesh o microperforados	4,567.50	(4)

En apartado EVP3, se presentan las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectiva documentación soporte original; así como hoja membretada impresa. Además se presenta el CD11 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas en apartado EVP6.

En apartado EVP5, se presentan las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia del partido', con su respectiva documentación soporte original; así como hoja membretada impresa. Además se presenta el CD11 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas en apartado EVP6.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna 'Referencia del partido', la póliza original se presenta en apartado 1 escrito XXXX, respuesta al oficio UF-DA/5286-13. Adicionalmente se presenta el CD11, que contiene los medios magnéticos de los informes pormenorizados en apartado EVP6.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna 'Referencia del partido', este instituto político se encuentra en proceso de recabar la documentación.

Cabe aclarar que en el 'anexo 17' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las

pólizas detalladas en el párrafo anterior; es decir, se consideraron 30 por un importe de \$1,774,140.21, cuando lo correcto son 28 pólizas por un importe de \$1,500,311.17

JALISCO

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-12	P.E.-9/5-2012	2138	Ch-9 Impresiones H S.A. De C.V. Fac-2138	espectaculares en lona impresa	44,293.44	3
D-12	P.E.-15/6-2012	0085	Ch-31 Marco Axel Najera Mora Fac-85	renta de un motorremolque	6,960.00	5
D-15	PE-2/06-12	2179	Impresiones H, S.A. de C.V.	50 Lonas de 3.0 x x 5.0 mts y 25 lonas de 4.0 x 3.0 mts.	48,720.00	6
D-15	PE-10/06-12	3275	Jorge Alberto Mercado Padilla	120 Lonas impresión digital, 1.5 x 2.5mts.	23,490.00	6
D-15	PE-10/06-12	3274	Jorge Alberto Mercado Padilla	1 Lona para espectacular, impresión digital, alta resolución, medida 8 x 12 mts.	11,838.96	3
D-17	PE-03/04-12	0505	Javier Pérez Soltero	60 Lona de 8 mts medida 2 x 4 y 84 Lona de 4.5 mts. Medida 1.5 x 3	51,051.61	5
D-19	P.E.-1/5-2012	0898	Marco Alejandro Ortega Heredia	1 Lona de 616x272cm con terminados con bolsa	1,359.52	3
D-19	P.E.-3/5-2012	1407	Jorge Armando Barajas González	5225.16 m2 de lona Impresa color	10,451.14	1
D-19	P.E.-6/5-2012	1411	Jorge Armando Barajas González	1,500 calcomanías de vinil impreso y 268 calcas de corte	1,888.40	2
D-19	P.E.-4/6-2012	1451	Jorge Armando Barajas González	257.5 m2 de lona impresa publicitaria a color	4,955.52	1
D-5	P.E.-7/5-2012	2460	Edgar Miralrio Juarez	20 medallones	3,000.00	4

En Apartado **EVP6**, se presentan las pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental incluyendo hoja membretada impresa. En el CD1 del Apartado **EVP4** se presentan los medios magnéticos de las hojas membretadas.

Respecto a la póliza indicada con (2) en la columna 'Referencia del partido', es de señalar que el reglamento no exige la presentación de hoja membretada por concepto de propaganda utilitaria como lo son las calcomanías de vinil impreso y las calcas, sin embargo se presenta.

Por lo que se refiere a las pólizas identificadas con (3) en la columna 'Referencia del partido', en el Apartado **EVP4**, se presentan con su respectivo soporte documental consistente en: muestra fotográfica, hojas membretada impresas, informe pormenorizado impreso y contrato. Además se presenta el CD1 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.

Ahora bien, por lo que corresponde a la póliza señalada con (4) en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, es de señalarse que aun cuando se realizó el gasto por la impresión de 20 medallones, estos no fueron exhibidos, situación que quedó plasmada en el escrito presentado por el enlace financiero del candidato a diputado federal por el distrito 5 de Jalisco, adjunto en el Apartado **EVP4**; no obstante lo anterior se la hoja membretada por la impresión de dichos microperforados en el Apartado **EVP4**, tanto en medio impreso como en medio magnético.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (5) en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP5** de este escrito se presentan la hoja membretada anexa a su respectiva póliza y en CD1 del Apartado **EVP4** se presenta el medio magnético.

Respecto a las pólizas señaladas con (6) en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP4** de este escrito se solicitó la autorización de esa autoridad electoral para reclasificar las pólizas en comento.

MORELOS

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D1	PE-12/05-12 (¹)	F-2217	Incógnita Broadcasting, S.A. de C.V.	232 Impresión de Lona 2x1	32,294.40	(1)

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido', este instituto político se encuentra en proceso de recabar la documentación.

PUEBLA

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-6	PE-1/04-12	0220	Comercializadora Mariariant, S.A. De C.V.	1 Faldon de Casa de Campaña 60 x 1.45 m a color, 1 Microperforado en Cristales de Casa de Campaña a color, 2 Pasacalles con tubo para cruceros de 4 x 1.5 m	17,908.08	1
D-14	PE-1/06-12	1562	Pumesa de Puebla, S.A. de C.V.	2 Lonas de 13 x 7.50 m de vinil reforzado para espectacular, 1 Lona de 10.50 x 5.55 m de vinil reforzado para espectacular.	8,816.00	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-15	PE-1/04-12	2889	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	1 Revestimiento de Vehículo	3,480.00	1

En Apartado **EVP4**, se presentan a 3 pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectivo soporte documental consistente en: muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Además se presenta el CD1 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas e informes pormenorizados.

QUERÉTARO

Respecto al estado de Querétaro distrito 2, se hace entrega en el apartado **EVP6** de la póliza PE-05/05-13, con su documentación soporte.

QUINTANA ROO

Para dar contestación referente al estado de Quintana Roo, en el Apartado **EVP6** se presentan las siguientes pólizas, con su documentación soporte que incluye la hoja membretada solicitada:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-2	PE-32/06-12	A0687	Construcciones Y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V.	50 Lona blanca con Foto 2.00x 1.20 mts, 50 Lona roja con Foto 2.00x 1.20 mts, 1 Lona Cartelera 10.00 x 5.00 mts, 1 Lona Prensa 2.60 x 2.60 mts pegable, 1 Lona Casa de Campaña, 2 Vallas Vinil 4.80 x 1.90 mts, 1 Bastidor Lona Instalado 3.00 x 1.50 mts	12,598.50
D-2	PE-34/06-12	A0712	Construcciones Y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V.	Bastidor con Lona, instalación y exhibición Peña-Felix-Ray 3.00 x 1.50, Lonas 8 x 3, Lona Prensa 2.60 x 2.60 plegable, Lona 12 x 3, Lona 9.40 x 5.30, Lona 6.25 x 2.25, Lonas Triclitaxis	11,683.71

TABASCO

Por lo que respecta a los casos observados relativos al estado de Tabasco, en el **Apartado EVP6** se hace entrega de las pólizas señaladas a continuación, mismas que contienen como parte de su soporte documental las hojas membretadas correspondientes:

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFEREN CIA DEL PARTIDO
----------------------	------------------------	-----------------------	-----------	----------	---------	----------------------------------

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFEREN CIA DEL PARTIDO
D-3	PE-2/04-12	F-1157	Mielva Torres Acosta	lona frontal 13 oz de 6x4 mts, espectacular de 5.7 x 2.5, vinil de .30 x .10 mts	19,421.40	1
D-4	PE-4/04-12	1151	Hector Olvera Pedraza	lonas con medidas de 4.88x1.52 mts	1,720.28	
D-4	PE-1/05-12	1183	Hector Olvera Pedraza	1 lona con medidas de 292.50x280 cms	950.04	
D-4	PE-5/06-12	1239	Hector Olvera Pedraza	2 lonas con medidas de 6.73 y 2.93 mts, 1 cortina de lona con medidas de 3.84 x 2.93 mts	6,647.26	2
D-4	PE-6/06-12	1238	Hector Olvera Pedraza	1 lona con medidas de 9 x 3.30 mts	3,060.00	
D-4	PE-7/06-12	1235	Hector Olvera Pedraza	Lonas con medidas de 8 x 5.20 mts	4,365.19	
D-5	PE-5/05-12	109	Constructora y Comercializadora S.A. De C.V.	Lonas de 2.5 x 4.5 (11.25 metros cuadrados)	1,712.19	
D-5	PE-7/05-12	109	Constructora y Comercializadora S.A. De C.V.	Lona de 18 metros 2 (6x3)	716.00	
D-5	PE-13/05-12	124	Algora Imagen y Publicidad de chiapas, S.A. de C.V.	Lonas	1,937.20	

Respecto a la póliza señalada con 1 en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP3** del presente oficio se hace entrega de dicha póliza.

Así mismo se indica que la póliza señalada con 2 en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede es entregada dentro de la documentación del Apartado **EVP4** del presente oficio.

VERACRUZ

Respecto al estado de Veracruz, se hace entrega en el apartado **EVP6** de 12 pólizas contables, con su documentación soporte, las cuales se detallan a continuación: PE-06/05-12, PE-03/05-12, PE-07/05-12, PE-04/05-12, PE-01/05-12, PE-04/05-12, PE-01/07-12, PE-02/06-12, PE-03/05-12, PE-02/06-12, PE-04/05-12 y PE-13/04-12.

YUCATAN

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-5	PE-36-2012	818	Ch-7 Carlos Eduardo Parra Molina Fac 818	Rotulación de autos con vinil impreso	2,320.00	
D-1	PE-306-12 (*)	12131	Circuit Sings, S.A de C.V	*Rotulación de camión con vinil en impresión digital incluye: laterales y parte posterior. (William Sosa) del 30 de marzo al 26 de junio de 2012 para las rutas: Cancún, Chemax, Chemax Valladolid, Valladolid Umayá, Tinun y Dzitas.	10,000.01	2

DISTRITO/FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-1	PE-406-12 (*)	12137	Circuit Signs, S.A de C.V	*766,28 mts. Impresión digital en lona, varias medidas con diseño (William Sosa) * 5 Rotulaciones de vehículo impresión digital, incluye parte delantera, posterior y laterales de los siguientes modelos: Chevys *1 Fiesta *1 Ikon *1 Euerovan	64,000.03	2
D-1	PE-706-12 (*)	B148	Mario Alberto Vallejo Medina	3 Lonas publicitarias para la campaña política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x7 mts	3,000.00	1
D-1	PE-806-12 (*)	B151	Mario Alberto Vallejo Medina	*3 Estructuras metálicas tipo cartelera para política del candidato William Sosa Altamira con medidas de 6mts x 4 mts ubicadas en Tziminimozon y Valladolid. *1 Producción e instalación de lona front de 4x2 mts en tizimin en el mercado del candidato William Sosa Altamira	37,000.00	1
D-1	PE-906-12 (*)	B161	Mario Alberto Vallejo Medina	* 1 Estructura metálica tipo cartelera de 6 mtsx 4mts para campaña del candidato William Sosa. *1 Producción e instalación lona frontal de 6mts x 4.30 para campaña del candidato William Sosa. * 1 Lona para toldo de camión con medidas de 5x3 mts para campaña del candidato William Sosa. * 1 Renta de espectacular durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio para campaña del candidato William Sosa.	16,161.05	1
D-1	PE-1606-12 (*)	B165	Mario Alberto Vallejo Medina	*2 Suministro de lona para cartelera y renta de cartelera de 6x 4 mts imagen William Sosa y Enrique Peña Nieto. Ubicadas en: * 1 Santa Lucía Valladolid *1 Calle Av x Bachihual	9,744.00	3
D-1	PE-1506-12	FPCEN11 299	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	1 Rotulación de Pointer los dos laterales(3.52x vinil 1.22 retrama 1.1x0.4 microperforado) posterior (1.46x44 retrama y 1.22x43 microperforado) capirote 1.35x1.03 retrama. Factura por \$1,740.00	5,220.00	1
D-1	PE-1506-12	FPCEN11 300	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	1 Rotulación de Ecosport los dos laterales(3.65x vinil 1.32 retrama 1.15x0.45 microperforado) posterior (1.47x1.12 retrama 1.23x0.46 microperforado) capirote 1.44x0.95 retrama. Factura por \$1,740.00	5,220.00	1

Respecto a las pólizas señaladas con 1 en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, en el Apartado **EVP3** del presente oficio se hace entrega de dichas pólizas.

Así mismo se indica que la pólizas señaladas con 2 en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede son entregadas dentro de la documentación del Apartado **EVP4** del presente oficio.

En cuanto a la póliza señalada con 3 en la columna 'Referencia del partido', se hace entrega de la misma en el **Apartado P1** del escrito de contestación al oficio UF-DA/5087/13 relativo a Propaganda.

Cabe aclarar que en el 'Anexo 18' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el párrafo anterior; es decir, se consideraron 15

pólizas observadas por un importe de \$ 292,570.18, cuando lo correcto son 9 pólizas por un importe de \$152,665.09.

BAJA CALIFORNIA

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-07-06/12, PE-08-06/12, PE-02-04/12, PE-07-06/12, PE-04-06/12, PE-06-05/12, PE05-06/12, PE-06-06/12, PE -07-06/12, PE-1-05/12, PE-08-05/12, PE-08-06/12, PE-05-04/12, PE-07-05/12, PD-1-06/12, PD-04-05/12, PE-11-04/12, PE-12-04/12, PE-04-05/12, PE-15-06/12, PE-05-05/12, PD-6-05/12, PE-11-06/12 y PE-01-04/12.

ESTADO DE MEXICO

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-06-06/12, PE-08-06/12, PE-11-06/12, PE-12-06/12, PE-13-06/12, PE-14-06/12, PE-37-06/12, PE-38-06/12, PE-40-06/12, PE-41-06/12, PE45-06/12, PE-4-05/12, PE-01-08/12, PE-01/06/12, PE-05-05/12, PE-07/05/12, PE-02-05/12, PE-03-05/12, PE-13-06/12, PE-01-04/12, PE-01-05/12, PE-01-05/12, PE-10-05/12, PE-21-06/12, PE-06/12, PE-44-06/12, PE-03-05/12, PE-09-06/12, PE-13-06/12, PE-8-05/12, PE-02-06/12 y PE-06-05/12.

GUANAJUATO

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-4-04/12, PE-01-06/12, PE-02-05/12, PE-05-05/12, PE-04-05/12 y PE-23-05/12.

MICHOACAN

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-01-04/12, PE-08-06/12, PE-08-05/02, PE-12-05/12 y PE-14-05/12.

NUEVO LEON

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-04-05/12, PE-11-05/12, PE-01-05/12, PE-05-05/12, PE-07-06/12, PE-07-05/12, PE-05-06/12, PE-03-04/12 y PE-09-06/12.

SAN LUIS POTOSI

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-20-04/12

ZACATECAS

De acuerdo a su observación se remiten las pólizas siguientes: PE-08-05/12, PE-09-06/12 y PE-21-06/12'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la otrora coalición presentó las pólizas contables de 72 Hojas membretadas con la totalidad de datos, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,737,984.56.
- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del Anexo 9 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 63 del presente Dictamen**, aun cuando la otrora Coalición presentó las pólizas con su respectivo soporte consistente en facturas, muestras y contrato de prestación de servicios omitió presentar las hojas membretadas; por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,672,944.14

En consecuencia al omitir presentar las hojas membretadas de 59 proveedores, por un importe de \$2,672,944.14 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- Con relación a las facturas referenciadas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen", del **Anexo 63** del presente Dictamen la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedo no subsanada por un importe de \$ 2,042,929.86

En consecuencia, al presentar 67 facturas sin sus hojas membretadas solicitadas anexas a sus respectivas pólizas de registro la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro contable de pólizas que presentaron como

soporte documental facturas en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Chiapas	D-4	PE-7/06-12	1652	25-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	\$108,000.00	(2)	(1)
Chiapas	D-6	PE-4/06-12	57	25-04-12	Impresiones Del Sureste S.A. De C.V.	60,680.00	(2)	
Chiapas	D-12	PE-5/05-12	0209	15-05-12	Eduardo Escobar González	30,000.00	(2)	(1)
Nuevo León	D-9	PE-17/06-12	5821	22-06-12	Jorge Eduardo Mendoza Alanís	4,176.27	(2)	(1)
México	D-2	PE-10/06-12	6	18-06-12	José Martín Cervantes Dominguez	39,000.00	(2)	(1)
México	D-29	PE-01/05-12	363	27-04-12	Flores Publicidad MCG S.A. de C.V.	21,988.96	(1)	
TOTAL						\$263,845.23		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la Coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 150, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Por lo que respecta al Punto 8, 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', se hace el señalamiento que en el Punto 5 de 'Gastos de Propaganda', se exhibió la factura original con número de folio 363, expedida por Flores Publicidad MCG, S.A. de C.V., lo anterior, a fin de que se remita a dicho punto. Apéndice 79'

(...)'

De la verificación a la información presentada por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó la factura en original anexa a su respectiva póliza de registro, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$21,988.96
- Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición omitió presentar las facturas solicitados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las facturas en original señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la Coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 150, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'CHIAPAS

*Respecto al estado de Chiapas, se hace entrega en el apartado **EVPT** de las pólizas correspondientes al distrito 4 (PE-07/06-12) y distrito 6 (PE-04/06-12) observadas, las cuales incluyen las facturas originales solicitadas, por lo que respecta a la póliza con referencia PE-05/05-12 del d-12 de Chiapas, indica que se encuentra en proceso de análisis y recopilación de documentación, la cual será enviada mediante alcance.*

Sin embargo, para dar respuesta a esta observación en lo referente al distrito 6 (PE-04/06-12) es necesario realizar el siguiente análisis:

Un comprobante fiscal es un documento que permite confirmar las operaciones que realiza un contribuyente. El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, señala la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales ante la relación comercial y de prestación de servicios.

Actualmente los comprobantes fiscales se clasifican de tres maneras:

*CFD Comprobantes Fiscales Digitales
CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet
CBB. Comprobante Fiscal Impreso (Código de Barras Bidimensional).*

Comprobante Fiscal Digital (CFD)

Se genera a partir de la emisión de un archivo XML o en formato PDF, por medio de una representación del comprobante fiscal digital. Este esquema utiliza tecnología que permite garantizar la integridad y autenticidad de los comprobantes emitidos o recibidos con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI)

Al igual que el CFD se genera un archivo XML y de igual forma puede visualizarse mediante un archivo en formato PDF. La diferencia con el CFD consiste en que una vez que se emite el documento se envía a un proveedor de certificación, quien le asigna el folio fiscal, verifica que cumpla con los requisitos del comprobante, lo sella digitalmente y lo regresar al emisor.

Comprobantes Impresos con Código Bidimensional (CBB)

Este esquema tiene como requisito particular, la inclusión de un código bidimensional, el cual proporciona el SAT al momento que aprueba la solicitud de folios por medio de Internet. La elaboración de este tipo de comprobantes puede ser muy simple mediante una hoja de cálculo de Excel, o muy compleja por medio de la adquisición de un software que emita los comprobantes para, posteriormente, incluir el código

bidimensional. Estos comprobantes podrán ser impresos por los contribuyentes con sus propios recursos (computadora e impresora).

De lo anterior se desprende que, los comprobantes fiscales pueden ser impresos digitalmente y la calidad de la impresión no determina la originalidad de la misma, ya que es el Sello digital, en el caso de los CFD y CFDI, el que vincula el contenido del Comprobante Fiscal Digital con la identidad del emisor y, en el caso de los CBB, es el código de barras bidimensional, el que incorpora los datos de la persona que emite la factura y el número de aprobación del SAT.

Si esto no fuera suficiente, se cuenta con la posibilidad de comprobar en la página del SAT la legalidad de las mismas.

*En el apartado **EVP7**, se adjunta la póliza PE-04/06-12 con el comprobante fiscal digital, observado, en el que se puede apreciar la leyenda 'este documento es una representación impresa de un CFDI', lo cual significa, que lo que se presenta de forma impresa, corresponde a la imagen o concepto en que se hace presente la tecnología, forma y sintaxis de las plataformas denominadas XLM.*

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no refiere como requisito fiscal de los comprobantes, la nitidez de las mismas. Razón por la cual se considera improcedente su observación al respecto.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor Impresiones Del Sureste S.A. De C.V., la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el comprobante fiscal en original, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$ 60,680.00

- Respecto a las facturas señaladas con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte esta sigue presentándose en copia simple; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$181,176.27

En consecuencia, al presentar documentación soporte en copia simple la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura de proveedores, la cual carecía de requisitos fiscales, toda vez que no indicó cantidad y costo unitario, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	D-7	PE-15/06-12	804	02-07-12	Punto Clave Publicidad Inteligente S.C. de C.V.	Elaboración, Instalación, renta de espectacular	18,204.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, párrafo 1, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Por lo que respecta al Punto 9, se hace el señalamiento que en el Apartado 80, se exhibe el contrato de prestación de servicios, en el cual se detalla la cantidad y costo unitario de los servicios.'

(...)

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, párrafo 1, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En respuesta a esta observación se hace mención que la documentación se encuentra en proceso de análisis la cual será remitida mediante oficio de alcance.'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$ 18,204.00.

En consecuencia al presentar una factura la cual no señala cantidad y costo unitario, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro contable de una póliza por concepto de medallones de autobús; sin embargo, los montos del costo unitario detallado en la descripción de la factura, no coincidieron con el total de la misma. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:						
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN FACTURA	IMPORTE SEGUN DESCRIPCION DE CONTENIDO	DIFERENCIA
Veracruz	D-19	PE-1/07-12	F 127	14-07-12	Comercializadora Comime, S.A. de C.V.	30 Medallones de Autobus	\$37,307.54	\$40,312.00	\$3,004.46

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En el apartado 81, en relación a la propuesta de reclasificación de cuenta por un importe de \$3,004.40, es importante comentar que en efecto por un error involuntario se consideró un importe mínimo para el volumen de movimientos que maneja el partido, además la reclasificación sería de cuentas iguales, esto quiere decir a cuentas de resultados (gasto contra gasto) por tal motivo consideramos la realización de la misma innecesaria, por lo que se solicite sea solventada dicha observación.'

(...)

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la propuesta de la reclasificación de la cuenta es por un importe mínimo para el volumen de movimientos que maneja la otrora coalición, además de que dicha reclasificación sería en cuentas iguales (gastos), cabe señalar que la normatividad es clara al establecer que se considera como Gastos de Espectaculares colocados en la vía pública, la propaganda que es exhibida en autobuses.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Los formatos 'IC-COA' Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición 'Compromiso por México', debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato 'G. formato 'IC-COA'-Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, 27, 65, 149, numeral 1, 187, 272, 322 numerales 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Respecto al estado de Veracruz distrito 19, se hace entrega en apartado EVP9, en la PD-01/AJ5-12, la cual contiene auxiliar contable.'

- De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que realizó las correcciones solicitadas las cuales se reflejan en auxiliares contables a última versión al 29 de mayo de 2013, así como el formato 'IC' Informes de Campaña, correspondiente al distrito 19 del Comité Directivo Estatal de Veracruz; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$ 3,004.46
- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental facturas de proveedores que ampararon gastos de propaganda utilitaria y gastos de internet; los cuales se debieron registrar en la cuenta 'Propaganda' o en su caso en la cuenta 514 "Gastos en Páginas de Internet". Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 19 del oficio UF-DA/3701/13.

Convino señalar, que en el caso de los gastos por concepto de lonas cuyas dimensiones fueran inferiores a dos metros cuadrados, no se considerarían como espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato "G", formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 30, 181, numeral 6, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato 'G. formato 'IC-COA'-Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XIX.'

(...)'

Del análisis a información presentada por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde a los gastos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 10 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando realizo las correcciones en las pólizas contables, no se identificaron las correcciones en las balanzas de comprobación, auxiliares y los formatos ‘IC-COA’ Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición ‘Compromiso por México’.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 10 del oficio UF-DA/5289/13, la otrora coalición omitió realizar las correcciones solicitadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables con respecto a las pólizas señaladas con (1) y (2) en la columna “Referencia” del Anexo 10 del oficio UF-DA/5289/13.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, señaladas con (1) y (2) en la columna “Referencia” del Anexo 10 del oficio UF-DA/5289/13.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético, con respecto de las pólizas señaladas con (1) y (2) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 10 del oficio UF-DA/5289/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25,

numeral 1), inciso h), 27, 30, 181, numeral 6, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato 'G. formato 'IC-COA'-Informes de Campaña' establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Por lo que respecta a la presente observación, se indica que se encuentra en proceso de análisis y recopilación de documentación, la cual será presentada mediante oficio de alcance.'

'Por lo que respecta a la presentación del informe anual, balanzas de comprobación y auxiliares contables se indica que estas serán presentadas en el último oficio que se conteste a la autoridad electoral.'

De la revisión a la documentación presentada por la otrora Coalición, se determinó lo siguiente:

- Con respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen", **Anexo 64** del presente Dictamen la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la otrora coalición presentó las correcciones solicitadas en sus pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables Ajuste 6 por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,360,101.08.
- Con relación a las facturas referenciadas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen", **Anexo 64** del presente Dictamen la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedo no subsanada por un importe de \$ 254,358.89

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1), inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizaron registros contables de los cuales la coalición omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	D-3	PE-4/06-12	\$7,888.00	(1)
México	D-32	PE-2/04-12	85,337.72	(2)
TOTAL			\$93,225.72	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre la otrora coalición como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los ampararon, anexos a su póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparó cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrató;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
- Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular, y
- Fotografías.
- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

numeral 1, 150, 153, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En apartado 84, se presenta la póliza PE-04/06-12, del distrito 3 de Jalisco, con su respectiva documentación soporte consistente en factura, copia del cheque, hojas membretadas y muestra fotográfica de las lonas que amparan la factura F 5231, cabe señalar que en la factura antes mencionada se ve reflejado el gasto por la elaboración e impresión de las lonas, ya que el gasto por la exhibición y renta de las carteleras se registró con las pólizas PE-02/05-12, PE-12/05-12 y PE-15/06-12.

'En cuanto a la póliza del Estado de México, esta se encuentra en proceso de verificación.'

(...)'

Del análisis a información presentada por la otrora coalición se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial la otrora coalición presentó la factura, la copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y las muestras fotográficas anexas a su respectiva póliza; por lo que la observación quedó subsanada con respecto a estos puntos. Sin embargo por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios, la relación detallada de espectaculares y el informe pormenorizado esta no fue localizada.
- De la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la otrora coalición omitió presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, con su respectivo soporte documental en original, a nombre la otrora coalición como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores en comento, debidamente firmados, correspondientes a las pólizas señalados con (1) y (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, en los cuales se detallan los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los amparan, anexos a su póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, correspondientes a las pólizas señalados con (1) y (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre la otrora coalición que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;

- Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular, y
- Fotografías.
- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en las cuales se indique la ubicación exacta de donde fueron colocados, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, anexas a su póliza de registro.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, correspondientes a las pólizas señaladas con (1) y (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

numeral 1, 150, 153, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Para subsanar esta observación se remite póliza con referencia PE-02/04-12 del Estado De México distrito 32 y PE-04/06-12 del distrito 3 de Jalisco incluyendo un cd con número 6 en apartado EVP11.'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación solicitada relativa a pólizas, facturas, copia del cheque con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", el contrato de prestación de servicios, así como el informe pormenorizado y la hoja membretada, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$ 93,225.72
- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se localizó una póliza cheque que contenía como soporte documental una factura, hojas membretadas y muestras; sin embargo, no se presentó la póliza impresa del sistema, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	D-21	PE-3/05-12	P1544	11-05-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	2 Anuncios por el periodo del 01 de mayo al 27 de junio de 2012	\$69,600.00

Adicionalmente, se observó que en las muestras de los espectaculares presentados no indicaban la ubicación del lugar donde se exhibieron, por lo que no fue posible relacionarlos con las hojas membretadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental en original, a nombre la otrora coalición como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las fotografías de los espectaculares que ampararon las hojas membretadas, las cuales debían señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se está en proceso de verificación.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de verificación, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental en original, a nombre la otrora coalición como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las fotografías de los espectaculares que amparan las hojas membretadas, las cuales debieron señalar la ubicación exacta de donde fueron exhibidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En observación a este punto, se hace mención que la documentación está en proceso de verificación por lo cual será remitida mediante oficio de alcance.'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 69,600.00

En consecuencia, al no presentar una póliza impresa del sistema del proveedor Máxima Comunicación Gráfica, S.C., la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas las cuales contenían como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, las hojas membretadas carecían de la totalidad de datos como ubicación exacta del espectacular, detalle del contenido y datos del vehículo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 20 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que amparó la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre de quien contrató;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;

- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En el Apéndice XX, se hacen las aclaraciones correspondientes y se exhiben las hojas membretadas junto con sus pólizas de registro en el Apartado 86 de la Carpeta correspondiente a 'Anexos de Diputados Coalición'.

(...)'

La respuesta la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presenta una serie de aclaraciones, así como la documentación solicitada, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, detalladas en el Anexo 11 del oficio UF-DA/5289/13, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre de quien contrató
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparo;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*'Para dar respuesta a esta observación detallada en el **Anexo 11** del oficio que se contesta, clasificamos la entrega de documentación por entidades, como a continuación se detalla:*

COLIMA

*Por lo que respecta a la omisión del candidato a Diputado Federal del distrito 2 del estado de Colima, en el **Apartado EVP13** se hace entrega de la póliza PE-05/06-12, con su documentación soporte, la cual contiene la hoja membretada con la totalidad de los requisitos solicitados.*

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-5	P.E.-2/4-2012	279	Marco Antonio Campos Gutierrez	VOLANTES A 4 TINTAS 14X 21 CM	2,900.00	(3)
D-5	P.E.-1/6-2012	A 132 (*)	Dos Y Medio Soluciones Sa De Cv	1068 ESPECTACULARES	183,354.00	(3)
D-7	P.E.-1/4-2012	F 1031 (*)	Margarita Perez Rico	500 LONAS ALTA RESOLUCION DE 1.80 X 1.13	116,000.00	(3)
D-7	P.E.-2/4-2012	F 1032 (*)	Margarita Perez Rico	LONAS IMPRESAS, VINILES PARA CAMIONETAS Y VINILES IMPRESOS	7,396.16	(3)
D-7	P.E.-3/4-2012	F 1033 (*)	Margarita Perez Rico	200 PIEZAS DE LONAS EN MEDIDAS 2.00 X 3.00	53,360.00	(3)
D-7	P.E.-2/5-2012	F 1034 (*)	Margarita Perez Rico	221 PIEZAS ENTRE LONAS Y VINILES EN MEDIDAS VARIAS	48,829.04	(3)
D-7	P.E.-3/5-2012	F 1035 (*)	Margarita Perez Rico	500 PIEZAS DE LONAS EN MEDIDAS 1.80 X 1.13	116,000.00	(3)
D-7	P.E.-2/6-2012	F 1037 (*)	Margarita Perez Rico	500 LONAS DE 1.80 X 1.13	58,000.00	(3)
D-9	PE-7/05-12 (*)	893	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Renta de 2 espectaculares e impresión de lonas, por un periodo del 1 de junio al 1 de julio de 2012	58,619.38	(2)
D-9	PE-5/06-12 (*)	A 1206	Sport Depot, S.A. de C.V.	Renta de 3 vallas móviles, esta factura ampara del 27 de abril al 27 de junio de 2012, la vallas móviles que realizaban recorridos por todo el distrito 9 de la delegación Venustiano Carranza, de medidad 6.8 de largo por 2.6 de alto	225,000.00	(2)

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPRO B	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-10	PE-6/6-12	12	Acm Promocionales Sa De Cv	Renta de un tracto camión publicitario con un costo de \$300 por hora, por 3 horas diarias del 20 de mayo al 27 de junio.	39,672.00	(1)
D-10	PE-7/5-12	A 1070	Jose Mauricio Julian Chavez Rodriguez	Adquisición de 81 lonas e instalación y vinil para camión	47,057.22	(1) y (3)

En apartado EVP3, se presentan las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con su respectiva documentación soporte original; así como hoja membretada impresa. Además se presenta el CD11 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas en apartado EVP6.

En apartado EVP5, se presentan las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia del partido', con su respectiva documentación soporte original; así como hoja membretada impresa. Además se presenta el CD11 que contiene los medios magnéticos de las hojas membretadas en apartado EVP6.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia del partido', del cuadro que antecede, se encuentra en proceso de recabar documentación.

Cabe aclarar que en el 'anexo 17' elaborado por esta Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el párrafo anterior; es decir, se consideraron 21 por un importe de \$1,822,746.38, cuando lo correcto son 12 pólizas por un importe de \$956,187.80

JALISCO

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-12	P.E.-15/6-2012	0085	Ch-31 Marco Axel Najera Mora Fac-85	renta de un motorremolque	6,960.00	1
D-16	PE-18/05-12	2208	Impresiones H, S.A. de C.V.	1 Vehículo rotulado (Remolque Moto)	1,624.00	1
D-18	P.E.-5/6-12	722 7233	Miguel Angel Flores Martínez	75 lonas reforzadas	9,396.00	1
D-19	P.E.-1/4-2012	5262 5263	Patricia Perez Magaña	498.61 m2 de Lona impresa publicitaria	53,073.48	1
D-19	P.E.-2/4-2012	21071	Juan José Camacho Guerrero	284 m2 de lona impresa color (87 12m2)	6,872.02	1
D-19	P.E.-4/4-2012	0677	Marco Alejandro Ortega Heredia	8 lonas de 2.2x3.3m 8 lonas de 2.1x3.5m	9,500.40	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-19	P.E.-5/4-2012	0681	Marco Alejandro Ortega Heredia	620m de lona impresa	17,880.24	1
D-5	P.E.-2/5-2012	12738	Grupo Industrial Elvod, S.A. de C.V.	31.69 metros de lona impresa en gran formato	919.00	1
D-5	P.E.-7/5-2012	2460	Edgar Miralro Juarez	20 medallones	3,000.00	1
D-6	P.E.-4/4-2012	512	Publifon Comunicaciones, S.A. De C.V.	20 Renta de casetas telefónicas 'cityfon' con 3 caras por caseta 49x140 cm cada cara, del 30 mzo al 27 junio	55,680.00	1
D-6	P.E.-1/5-2012	513	Publifon Comunicaciones, S.A. De C.V.	6 Renta de casetas telefónicas 'cityfon' con 3 caras por caseta 49x140 cm cada cara, del 30 mzo al 27 junio. 4 Renta de casetas telefónicas 'cityfon' con 3 caras por caseta 58x140 cm cada cara, del 30 mzo al 27 junio.	18,560.00	1
D-6	P.E.-4/5-2012	A632	282k Digital Sa De Cv	Impresión de 24 mts de lona	5,800.00	1
D-6	P.E.-1/6-2012	545	J. Leal Asociados, S.A. De C.V.	Pago correspondiente a los servicios publicitarios. Renta de espacios publicitarios (vallas) de 6x2.5mts del 11 de mayo al 27 de junio. Incluye impresiones de 8 lonas 6x2.50m	34,800.00	1
D-6	P.E.-6/6-2012	3588	Gregorio Godoy Ramirez	1 Renta de vehiculo rotulado con imágenes	13,340.00	1
D-7	P.E.-2/4-2012	2154	Impresiones H, Sa De Cv	2 Espectaculares de 12x8mts	9,576.96	1
D-7	P.E.-13/6-2012	2227	Impresiones H, Sa De Cv	1 Espectacular 8x12	5,011.20	1
D-7	P.E.-3/5-2012	2146	Impresiones H, Sa De Cv	1 Espectacular 7.40x12.90 1 Espectacular 8x12	9,486.48	1
D-7	P.E.-6/5-2012	2161	Impresiones H, Sa De Cv	2 Espectaculares de 3x8mts	2,227.20	1
D-7	P.E.-8/5-2012	641	Arte Visual Y Tierra Sa De Cv	Renta de anuncio espectacular del 01 de mayo al 01 de julio 2012	30,160.00	1
D-7	P.E.-7/6-2012	631	Mastro Anuncios De Guadalajara Sa De Cv	Renta de dos meses de espectacular	16,240.00	1
D-7	P.E.-8/6-2012	632	Mastro Anuncios De Guadalajara Sa De Cv	Renta de dos meses de espectacular	16,240.00	1
D-7	P.E.-9/6-2012	633	Mastro Anuncios De Guadalajara Sa De Cv	Renta de un meses de espectacular	9,860.00	1
D-7	P.E.-10/6-2012	634	Mastro Anuncios De Guadalajara Sa De Cv	Renta de un meses de espectacular	9,860.00	1
D-7	P.E.-7/4-2012	1362	Inneo Ortiz Islas	Renta de anuncio espectacular	24,360.00	1
D-8	P.E.-7/6-2012	3586	Gregorio Godoy Ramirez	Renta de espacio publicitario del 27 de mayo al 27 de junio de 2012.	11,600.00	1

En Apartado **EVP13**, se presentan las pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con la hoja membretada impresa con la totalidad de datos solicitados por esa autoridad. En el CD1 del Apartado **EVP4** se presentan los medios magnéticos de las hojas membretadas.

PUEBLA

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
D-3	PE-1/05-12	0261	Comercializadora Marliant, S.A. De C.V.	7 Espectaculares según relación y fotos anexas	67,477.00	1
D-4	PE-3/05-12	0258	Comercializadora Marliant, S.A. De C.V.	2 Lonas de 6.00 x 3.00 m a color	1,461.60	1
D-4	PE-3/05-12	0258	Comercializadora Marliant, S.A. De C.V.	5 Espectaculares según relación y fotos anexas	48,198.00	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
			C.V.			
D-6	PE-1/05-12	0255	Comercializadora Marariant, S.A. De C.V.	Renta de 3 Espectaculares y Colocación de Lona del 01 de abril al 27 de junio de 2012, 1 Lona de Vinil de 12 x 8 m a color (Espectacular 1), 1 Lona de vinil de 12.9 x 7.2 m a color (Espectacular 2), 1 Lona de vinil de 12 x 7 m a color (Espectacular 3), Renta de 1 Espectacular y colocación de Lona del 01 de abril al 27 de junio de 2012, 1 Lona de vinil de 7 x 5 a color (Espectacular 4), Renta de 2 Espectaculares y colocación de Lona del 01 de abril al 27 de junio de 2012, 2 Lonas de vinil de 5 x 5 m a color (Espectaculares 5 y 6) 1 Lona de vinil de 7 x 5 m a color (Permiso), Renta de 15 Medallones en Autobuses en diferentes Rutas del 01 de abril al 30 de mayo de 2012, 15 Vinil Autoadherible 1,7 x 2.2 m, 15 Colocación de vinil, Renta de 20 Medallones en Autobuses en diferentes rutas del 01 al 27 de junio de 2012, 20 Vinil Autoadherible de 1.7 x 2.2 m, 20 Colocación de vinil.	188,055.00	1
D-8	PE-1/05-12	1308	Distribuidora Y Comercializadora Lacamra S.A. de C.V.	3 Lonas de 6 x 2 m a color, 2 Lonas de 8 x 2 m a color, 3 Lonas de 4 x 2.5 m a color, 1 Lona de 7 x 3 m a color y Renta de espectaculares, incluye permisos y colocación de Lonas del 27 de abril al 27 de junio de 2012	80,231.40	1
D-8	PE-2/06-12	1394	Distribuidora Y Comercializadora Lacamra S.A. de C.V.	Renta de Publimovil por 40 días por 2 horas diarias	23,200.00	1
D-14	PE-3/05-12	3180	Natalia López Solano	Renta de Espectacular de 7 mts de largo por 4 mts de ancho, ubicado en Mzna 6, Lote 43, Fraccionamiento Rancho Juanitos, para la campaña a Diputado Federal por el Distrito XIV del Estado de Puebla Javier Filiberto Guevara González, por el Periodo del 15 de mayo al 27 de junio de 2012	3,480.00	1
D-15	PE-2/04-12	2888	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	10 Espectaculares, Incluye Arrendamiento de la estructura, Montaje y desmontaje del mismo	81,200.00	1
D-15	PE-3/04-12	2887	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	15 Lonas de 2.15x5, 10, 3x11, 3x6, 8x9, 4x5, 6x5, 5x6, 7x6, 5x6, 5x9, 5x5, 3x7.5, 5x9, 3x11, 5x6 m, selección a color.	22,655.00	1
D-15	PE-1/06-12	2969	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	7 Espectaculares, Incluye Arrendamiento de la estructura, Montaje y desmontaje del mismo	31,900.00	1
D-15	PE-1/06-12	2969	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	1 Lona de 6x3, 1 Lona de 6.5x3, 5 Lonas de 3x3, 1 Lona de 3x6, 2 Lonas de 5x6, 1 Lona de 4.60x5.60 m y 1 Cambio de Lona a Espectacular (4)	8,801.85	1
D-15	PE-1/06-12	2983	Emporium Integraciones, S.A. De C.V.	5 Espectaculares y 5 Lonas para espectaculares, 1 de 4x5, 2 de 6x3, 1 de 5x3, 1 de 5x4	26,366.80	1
D-15	PE-1/05-12	0274	Comercializadora Marariant, S.A. De C.V.	9 Espectaculares incluye arrendamiento de la estructura, montaje y desmontaje del mismo, del 30 de marzo al 27 de junio	69,600.00	1
D-15	PE-1/05-12	0274	Comercializadora Marariant, S.A. De C.V.	9 Lonas de 12.80 x 7.30, 12.80 x 7.30, 4.30 x 1.90, 18 x 4, 9 x 6, 9 x 6, 7.35 x 3.6, 6.0 x 3, 6.1 x 3 m selección a color	15,246.23	1
D-12	P.E-1/5-12	0271	Comercializadora Marlant S.A de C.V.	16 rentas de autobuses y colocación de vinil en diferentes rutas del 1 abril al 27 junio 2012. 16 vinil autoadherible 1.22 x 2.44 m. 16 colocación de vinil. 3 rentas de espectaculares y colocación en lona 1 abril al 27 junio 2012. 1 Lona de vinil de 18.2 x 7.2m selección a color. 1 Lona de vinil de 10 x 7m selección a color. 1 Lona de vinil de 12 x 7m selección a color. 8 Lona de vinil de 3 x 2m selección a color. 1 Lona de vinil de 7 x 7m selección a color. 1 vinil autoadherible 2.15 x 4.55m casa campaña. 1 vinil autoadherible 2.15 x 5.65m casa campaña.	186,105.68	1
D-1	P.E-1/05-12	F-0263	Comercializadora Marariant, S.A. de C.V.	1 millar de sombrillas, 1 millar de bolsas de mandado, 1.5 Renta Mensual de Publimovil, 2 millares de calcomanías, 1 millar de llaveros, 2 millares de bolígrafos, 1 millar de botones, 1 millar	60,760.08	1

DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
				de gorras, 2 millares de calcomanias, 1 lote de bardas a \$15/m2, 1 lona de vinil 10x10m, 1 lona de vinil de 10x11m, 1 lona de vinil de 10x15m, 1 lona de 10x5m, 59 lonas de vinil de 2x3m, 18 lonas de vinil de 3x5m, 1 lona de vinil de 3x6m, 1 lona de 5x4m, 6 lonas de 5x5m, 1 lona de 6x4m, 1 Arte y diseño de imagen.		
D-1	PE-1/06-12	F-0304	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	1 Renta de Automovil del 1o abril al 27 junio 2012, 1 Organización de Inicio de Campaña 01/04/2012, 1 Organización Evento Día de las Madres 10/05/2012, 1 Organización Evento 'Desayuno PRR' 29/04/2012, 1 Organización Cierre de Campaña 27/06/2012, 1 Renta Publimovil del 19 mayo al 27 junio de 2012, 283 microperforados de 0.7x0.45m y 1 Arte y Diseño de Imagen.	23,200.00	1
D-7	PE-1/05-12	Fact-0253	Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	10 millares volantes 8 millares tarjetas de presentación 500 bolsas de mandado 400 playeras blancas 4 millares de pulseras 21 millares de calcomanias 2 millares de posters 1 lote de pinta de bardas incluye material y mano de obra a \$15 m2 1 Arte y diseño de imagen 3 lonas de 7x4m color 2 lonas de 7x10m color 1 lona de 8x6m color 1 lona de 9x4.13m color 2 lonas de 3x3m color 1 lona de 8.5x3.5m color 1 renta de espectaculares incluye permisos y colocación de lonas del 27 de abril al 27 de junio de 2012	102,668.82	1
D-5	PE-1/04-12	478	Jose Agustin Corona Quintero	98 lonas de diversas medidas (las cuales son de mas de 2 mts2)	51,508.42	1
D-5	PE-1/05-12	486	Jose Agustin Corona Quintero	1 conjunto de espectaculares relación según anexo campaña beneficiada de Carlos Sánchez Romerocandidato a diputado federal por distrito V San Martín Texmelucán, Puebla	62,205.78	1
D-5	PE-1/06-12	0498	Jose Agustin Corona Quintero	2 espectaculares del 15 de abril del 2012 al 27 de junio de 2012	23,200.00	1
D-5	PE-1/06-12	0498	Jose Agustin Corona Quintero	1 perifoneo y publimovil en los 11 municipios juntas auxiliares con duración de dos horas al día del 30 de marzo al 27 de junio 2012	30,624.00	1
D-5	PE-1/06-12	0498	Jose Agustin Corona Quintero	3 espectaculares del 15 de abril del 2012 al 27 de junio de 2012	12,528.00	1
D-5	PE-1/06-12	0498	Jose Agustin Corona Quintero	20 lonas diferentes medidas	21,715.20	1
D-11	PE-1/04-12	2577	Marketing Y Servicios Publicitarios Milenium, S.A. De C.V.	8 vinil autoadherible inyección de tinta (1.22x2.44mts) 8 colocación del vinil autoadherible	23,590.90	1
D-11	PE-1/05-12	800	Todo En Publicidad Lancaster, S.A. De C.V.	1 renta de publimovil (del 16 de abril al 15 de mayo, incluye rotulación)	133,400.00	1
D-11	PE-1/06-12	851	Todo En Publicidad Lancaster, S.A. De C.V.	10 viniles inyección de tinta (2.2x1.7 mas margen de 10 cm superior, lateral e inferior) para autobus 10 colocación de vinil en autobus	6,235.93	1

En Apartado **EVP13**, se presentan las pólizas identificadas con (1) en la columna 'Referencia del partido', con la hoja membretada impresa con la totalidad de datos solicitados por esa autoridad. En el CD1 del Apartado **EVP4** se presentan los medios magnéticos de las hojas membretadas.

QUINTANA ROO

Del estado de Quintana Roo se presentan las pólizas siguientes:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-2	PE-02/06-12
D-1	PE-08/06-12
D-1	PE-11/06-12
D-3	PE-04/06-12
D-3	PE-27/06-12

VERACRUZ

*En cuanto al estado de Veracruz, en el Apartado **EVP13** se hace entrega de las pólizas correspondientes al distrito 2, 6, 13 y 18, las cuales contienen anexo a su documentación soporte las relaciones observadas, las cuales se detallan a continuación:*

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-6	PE-07/05-12
D-2	PE-01/07-12
D-18	PE-01/07-12
D-13	PE-06/05-12

YUCATAN

*Respecto del estado de Yucatán, en el apartado **EVP13**, se hace entrega de la póliza PE-03/06-12, con su documentación soporte completa.*

SAN LUIS POTOSI

*Respecto del estado de San Luis Potosí, en el apartado **EVP13**, se hace entrega de la póliza PE-06/05-12 Y PE-20/04-12, con su respectivo soporte documental.*

NUEVO LEON

Respecto del estado de Nuevo León se remite póliza con referencia PE-02/06-12, con su respectivo soporte documental.

ESTADO DE MEXICO

Respecto del Estado De México, se remiten las siguientes pólizas: PE-35/06-12 y PE-08/05-12, con su respectivo soporte documental.'

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a 71 pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia del presente Dictamen" del Anexo 11 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 65** del presente Dictamen, la otrora coalición presento las hojas membretadas con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$ 2, 841,419.86
- Referente a 90 hojas membretadas referenciadas (1) en la columna "Referencia del presente Dictamen" del Anexo 11 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 65** del presente Dictamen, la otrora coalición a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar las hojas membretadas con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedo no subsanada por \$ 3,309,789.91

En consecuencia, al presentar las hojas membretadas de 90 pólizas sin la totalidad de datos la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores, así como copias de cheques nominativos, las cuales carecían de una de las firmas de las personas autorizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	FACTURA						
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	D-10	PE-6/06-12	516	CH-12	04-06-12	Publifon Comunicaciones S.A. de C.V.	Renta de 38 casetas telefónicas CITYFON con 3 caras por caseta	\$92,568.00
Distnto Federal	D-20	PE-02/05-12	1382	CH-02	09-05-12	Oscar Jose Pascalis Garcia	Lonas de 250x150 y de 500x300	19,418.40
México	D-40	PE-09/06-12	3751	CH-27	08-06-12	Atención Empresarial ATS S.A. de C.V.	Espectacular correspondiente al candidato del Distrito 40	15,500.00
México	D-40	PE-11/06-12	3770	CH-29	—	Atención Empresarial ATS S.A. de C.V.	6 Viniles publicitarios para autobús	6,365.48
México	D-40	PE-13/06-12	3788	CH-31	14-06-12	Atención Empresarial ATS S.A. de C.V.	Espectacular correspondiente al candidato del Distrito 40	15,500.00
México	D-40	PE-08/05-12	A77	CH-16	28-05-12	Smart Advertising S.A. de C.V.	Espectacular correspondiente al	53,940.00

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	FACTURA							
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
								candidato del Distrito 40	
TOTAL									\$203,291.88

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, 173 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Con referencia a este punto, se está en proceso de análisis e integración.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración de la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, 173 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Por lo que respecta a la presente observación se indica que esta en proceso de análisis y recabando la documentación, por consecuencia se remitirá en oficio de alcance.'

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$ 203,291.88

En consecuencia, al presentar 6 copias de cheques sin unas de las firmas de autorización, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$42,735,789.11, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.2.5.1.3.3 Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública

El análisis se encuentra en el apartado de 4.2.3.1.3.3 "Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública" Senadoras y Senadores.

4.2.5.1.4 Otros Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un importe de \$91,297,089.92, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Propaganda (*)	\$89,895,598.22
Otros Gastos	1,401,491.70
Total	\$91,297,089.92

Nota: (*) Cabe hacer mención que dentro de ésta cuenta la otrora coalición reportó los gastos por la Producción de Spots por \$ 597,250.18

4.2.5.1.4.1 Gastos de Propaganda

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda utilitaria un importe de \$89,895,598.22, el cual se integra de la siguiente manera.

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$63,292,194.16	\$26,603,404.06	\$89,895,598.22

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

El desglose de cada una de las subcuentas que lo integran es el siguiente:

Concepto	IMPORTE
Gallardetes	\$48,085.30
Volantes	5,839,652.15
Bardas	5,566,909.63
Pinta de Bardas	229,000.25
Equipo De Sonido y Audio	950,689.83
Calcomanías	4,249,855.65
Propaganda Utilitaria	37,689,667.69
Otros Similares	995,933.68
Eventos	8,480,836.80
Servicios de Administración	8,067.80
Servicio de Logística	1,175,856.97
Alfonso Sánchez García	0.00
Producción de Spots	597,250.18
Lonas	8,948,763.56
Banderines	485,460.99
Banderas	15,399.00
Pendones	1,956,075.78

Concepto	IMPORTE
Diseño De Propaganda	289,179.91
Perifoneo	1,104,402.59
Micro perforados	975,082.60
Otros	359,439.11
Gastos Centralizados	9,929,988.75
Total	\$89,895,598.22

4.2.5.1.4.1.1 Gastos Directos de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$63,292,194.16, se revisó el 100%, el cual se integra de la siguiente manera.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar la relación detallada de la pinta de bardas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 10 del oficio UF-DA/3701/13.

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 10 del oficio UF-DA/3701/13, carecían del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas correspondientes a las pólizas detalladas en el Anexo 10 del oficio UF-DA/3701/13, anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales debían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 10 del oficio UF-DA/3701/13,

debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 26 se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte que consiste en, facturas, copia del cheque, relación de las bardas y muestras fotográficas, detalladas en el apéndice X; así mismo en el apéndice de referencia se hace aclaraciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los distritos 11 y 14 del estado de Jalisco, se aclara que cuando se contrató el servicio de pinta de bardas se hizo con base en cotizaciones en las cuales se consideró que cada barda tendría una dimensión de 10m2 aproximadamente; sin embargo, como se puede apreciar en las muestras fotográficas y en la columna ‘medidas’ de la relación detallada, existen bardas que rebasaron esa superficie hasta por el doble. Es por eso que aun cuando la cantidad de muestras de bardas presentadas es menor al señalado en las facturas, el total de metros cuadrados de bardas pintadas es equivalente en metros al cotizado por el prestador del servicio. A continuación se presenta una integración, que de manera gráfica demuestra lo antes expresado.

ENTIDAD/ DISTRITO	PÓLIZAS	FACTURA NÚMERO	CANTIDAD DE BARDAS FACTURADAS	BASE SOBRE LA CUAL SE COTIZÓ	METROS CUADRADOS DE BARDAS SEGÚN	
					COTIZACIÓN	RELACIÓN DETALLADA
Jalisco Dto 11	PE-1/05-12 PE-6/06-12	130 y 105	194	194 bardas de 10 m2 cada una	1,940 mts2	1,940 mts

ENTIDAD/ DISTRITO	PÓLIZAS	FACTURA NÚMERO	CANTIDAD DE BARDAS FACTURADAS	BASE SOBRE LA CUAL SE COTIZÓ	METROS CUADRADOS DE BARDAS SEGÚN	
					COTIZACION	RELACION DETALLADA
Jalisco Dtto 14	PE-5/06-12	1003	300	300 bardas de 10 m2 cada una.	3,000 mts2	3,000 mts.

Por lo anterior, se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la relación detallada, muestras fotográficas y la cotización que sirvió de base para la contratación.

Así mismo se presenta póliza PE-11/06-12 del Distrito 1 de Yucatán, con el total de documentación comprobatoria; como: póliza cheque, copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de bardas, formato de autorización de pinta de barda, copias de credencial para votar, y muestras fotográficas de las bardas.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las facturas señaladas con (A), en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, por lo que se refiere a la presentación del contrato de prestación de servicios, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$54,465.99.
- Referente a las facturas señaladas con (B), en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 66** del presente Dictamen, por \$54,465.99, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las pólizas solicitadas con las relaciones detalladas de la pinta de bardas; estas no fueron presentadas en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones detalladas de la pinta de bardas en medio magnético, correspondientes a las facturas señaladas con (B) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de y en respuesta a la observación realizada a las facturas señaladas con (b) en la columna referencia, se solicitó relación detallada en medio magnético, lo cual hago presente el fundamento en la petición. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior es preciso señalar que la observación antes citada no se apega al fundamento, en consecuencia se hace caso omiso a esta solicitud”.

- ❖ Al respecto, cabe señalar que por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 66** del presente **Dictamen**, aún cuando la otrora coalición manifestó que haría caso omiso a la solicitud de la Unidad de Fiscalización, de la revisión a la documentación presentada se localizó un CD que contiene las relaciones de bardas en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$54,465.99.
- En relación a las facturas señaladas con (C) y (E), en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 66** del presente Dictamen, por montos de \$199,406.37 y \$964,329.84, respectivamente, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas correspondientes a las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, señaladas (C) y (E), anexas a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales debían detallar

las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar respuesta a los casos observados en el Anexo 1 del oficio que se contesta, señalados con (C) y (E), se hace entrega en el apartado B1 de la siguiente documentación:

REFERENCIA (C)

COLIMA

Respecto al distrito 1 del estado de Colima, aun cuando los datos reflejados en la póliza PE-17/06-12 no concuerdan con los señalados en la observación, se remite en apartado B1 la póliza contable solicitada por la autoridad, la cual incluye factura original anexa a la misma.

VERACRUZ

Respecto a los casos observados del estado de Veracruz, se hace entrega en apartado B1 de las siguientes pólizas con su documentación soporte que incluye las relaciones de pinta de bardas solicitadas:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO	IMPORTE
PE-01/07-12	D-11	\$16,265.33
PE-01/07-12	D-13	37,535.96
PE-01/07-12	D-18	19,793.20
PE-03/06-12	D-9	31,531.50
PE-02/06-12	D-20	14,854.27

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO	IMPORTE
PE-01/07-12	D-20	26,043.11

REFERENCIA (E)

En Relación a la póliza señalada con 1 en la columna 'Referencia del Partido' se presentan pólizas con su respectivo soporte documental original.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia del Partido' se presentan pólizas originales en APARTADO 1 del escrito de respuesta al oficio 5286. Adicionalmente en relación al distrito 23 la póliza correcta es PE-01/06-12 y no PE-07/06-12 como lo señala la autoridad.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia del Partido' estas corresponden al distrito 23 y no al 27 como lo señala la autoridad.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (4) en la columna 'Referencia del Partido', este Instituto político se encuentra en proceso de recabar información”

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Distrito Federal	D-4	PE-5/06-12	31,099.62	1
Distrito Federal	D-10	PE-4/06-12	11,136.00	2
Distrito Federal	D-26	PE-3/04-12	32,322.24	2
Distrito Federal	D-26	PE-4/06-12	43,418.80	2
Distrito Federal	D-23	PE-01/05-12	4,524.00	2
Distrito Federal	D-27	PE-01/05-12	4,524.00	3
Distrito Federal	D-23	PE-07/06-12	3,480.00	2
Distrito Federal	D-27	PE-07/06-12	3,480.00	3
Guanajuato	D-5	PD-1/06-12	47,600.00	4
		PE-03/05-12		4
Guanajuato	D-9	PE-5/06-12	31,500.00	4
Guerrero	D-9	PE-1/06-12	800	4
México	D-17	PE-18/06-12	31,900.00	4
Nuevo León	D-2	PE-17/06-12	22,620.00	4
Nuevo León	D-8	PE-9/06-12	12,200.00	4
San Luis Potosí	D-2	PE-4/05-12	20,000.00	4
Baja California	D-3	PE-1/05-12	8,602.50	4
Baja California	D-3	PE-1/06-12	6,593.40	4
Distrito Federal	D-11	PE-6/05-12	8,985.36	4

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Distrito Federal	D-13	PE-1/06-12	57,976.80	2
Distrito Federal	D-24	PE-4/05-12	45,000.00	4
Guanajuato	D-2	PD-1/05-12	26,100.00	4
Guanajuato	D-13	PE-7/05-12	5,000.00	4
México	D-7	PE-12/06-12	20,420.00	4
México	D-19	PE-15/06-12	35,432.20	4
México	D-22	PE-2/04-12	34,989.08	4
Morelos	D-5	PE-2/06-12	14,500.00	4
Nuevo León	D-12	PE-5/06-12	49,000.00	4
Zacatecas	D-1	PE-2/06-12	53,790.00	4
Zacatecas	D-1	PE-11/06-12	52,500.00	4
Guanajuato	D-3	PE-1/04-12	15,000.00	4
Guanajuato	D-3	PE-3/05-12	37,200.00	4
Guanajuato	D-7	PE-4/06-12	41,180.00	4
México	D-5	PE-6/05-12	36,761.47	4
México	D-7	PE-11/06-12	38,080.00	4
México	D-33	PE-12/6-12	76,614.37	4

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(b)** en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables solicitadas con las relaciones de la pinta de bardas, las cuales detallan las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad aplicable y las muestras fotográficas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$120,846.54.
- ❖ En Relación a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables solicitadas con las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad aplicable, las muestras fotográficas y las relaciones de la pinta de bardas, las cuales detallan las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle

de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación, en estas no coincide la suma del costo unitario de los materiales y mano de obra contra el total del valor unitario de cada pinta de barda, como se detalla a continuación

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	DIF
Veracruz	D-11	PE-1/07-12	116	14-07-12	Comercializadora Corimé, S.A. de C.V. F-F116, F117 Y F118	\$16,265.33	5,608.75	1,346.11	\$6,954.86	14,021.84	\$7,066.98
Veracruz	D-9	PE-3/06-12	F 104	23-06-12	Comercializadora Corimé S.A. de C.V.	31,531.50	10,872.92	2,609.50	13,482.42	27,182.33	13,699.91
TOTAL						\$47,796.83					

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$47,796.83.

En consecuencia, al presentar 2 relaciones de pinta de bardas, en las cuales no coincide la suma de los costos de mano de obra y materiales contra el total del valor unitario, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables solicitadas con las relaciones de la pinta de bardas, las cuales detallan las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, así como los datos de la autorización para su fijación, estas carecen del detalle de los materiales y mano de obra utilizados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$125,980.66, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF DEL OFICIO UF-DA/3701/13	REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
Distrito Federal	D-4	PE-5/06-12	518	27-06-12	Alejandro Lopez Martínez	45 Bardas rotuladas de diferentes tamaño.	\$31,099.62		(E)	(2)
Distrito Federal	D-10	PE-4/06-12	1401	20-06-12	Luis Miguel Dávila Rodríguez	32 Bardas pintadas y rotuladas de la candidata a diputada federal Verónica Martínez Sentéis, D-10	11,136.00		(E)	(2)
Distrito Federal	D-26	PE-3/04-12	402	30-04-12	Juan José Monroy Estrada	Pinta de bardas	32,322.24		(E)	(2)
Distrito Federal	D-26	PE-4/06-12	409	14-06-12	Juan José Monroy Estrada	Pinta de bardas	43,418.80		(E)	(2)
Distrito Federal	D-23	PE-01/05-12	407	04-05-12	Carlos Mano Juárez Vargas	13 pinta de bardas	4,524.00		(E)	(2)
Distrito Federal	D-23	PE-01/06-12	411	07-06-12	Carlos Mario Juárez Vargas	10 pinta de bardas	3,480.00		(E)	(2)
TOTAL							\$125,980.66			

En consecuencia, al presentar 6 relaciones de la pinta de bardas sin la totalidad de los datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- Referente a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 66 del presente Dictamen**, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$830,345.18, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
Guanajuato	D-5	PD-1/06-12	8CF2	01-06-12	Administradora De Recursos Generales, S.A. de C.V.	70 pzas Bardas	\$47,600.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-9	PE-03/05-12	646	07-06-12	Alejandro Dante García Hurtado	Pinta de Bardas	31,500.00	(E)	(3)
Guerrero	D-9	PE-1/06-12	1751	08-06-12	Jazmín Barrera Duque	2 pintas de bardas una de 8x2.50 y una de 5x1.80, incluye pintura y mano de obra	900.00	(E)	(3)
México	D-17	PE-18/06-12	391	20-06-12	Fernando Ariza Galicia	1964.29 metros de pinta de bardas para el distrito 17 Ecatepec incluye material y mano de obra.	31,900.00	(E)	(3)
Nuevo León	D-2	PE-17/06-12	696	26-06-12	Eforza, S.A. de C.V.	Pintura Vinil-Acrylica, Mano de obra para bardas con imagen publicitaria del candidato F-1	22,620.00	(E)	(3)
Nuevo León	D-8	PE-9/06-12	278	21-06-12	Productos Niethos, S. de R.L. M.	Pinta de 21 bardas	12,200.00	(E)	(3)
San Luis Potosí	D-2	PE-4/05-12	151	19-05-12	José Alberto Gutiérrez López	910 metros cuadrados de pintura de barda con propaganda política de la candidata Esther Angélica Martínez Cárdenas (25 bardas)	20,000.00	(E)	(3)
Baja California	D-8	PE-1/05-12	11	07-05-12	María De Jesús Guzmán López	31.0 trabajo de rotulado en bardas a razón de 250 por barda	8,602.50	(E)	(3)
Baja California	D-8	PE-1/06-12	17	07-06-12	María De Jesús Guzmán López	22.0 trabajo de rotulado en bardas a razón de 270 por barda e incluye pintura	6,593.40	(E)	(3)
Distrito Federal	D-11	PE-6/05-12	119	24-05-12	Jorge Rodríguez Calvo	Rotulación de bardas en la Delegación Venustiano Carranza	8,985.36	(E)	(3)
Distrito Federal	D-13	PE-1/06-12	101	18-06-12	Roserita Barragán Villanueva	Pinta de 1666 mts. De bardas	67,976.80	(E)	(3)
Distrito Federal	D-24	PE-4/05-12	841	31-05-12	ABC Medios, S.A. de C.V.	300 espacios para la promoción del candidato (Bardas)	45,000.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-2	PD-1/06-12	7029 A	21-05-12	Javier Martínez Amaga	Pinta de 150 bardas	26,100.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-13	PE-7/05-12	1416	22-05-12	Apolonio Chaires Franco	* 50 Pinta de bardas	5,000.00	(E)	(3)
México	D-7	PE-12/06-12	9268	27-06-12	Ugaldé Delgadillo Marco Antonio	602.5 m2 de rotulación de bardas 1,950 m2 rotulación de bardas (retrabajo)	20,420.00	(E)	(3)
México	D-19	PE-15/06-12	1190	20-06-12	Victor Hugo Jiménez Alejandro	15 Cubetas pintura vinilica verde limón, 5 Cubetas pintura vinilica roja, 5 Cubetas pintura vinilica gris, 2 Cubetas vinilica negro, 2 Cubetas vinilica amarilla, 5 Cubetas vinilica verde pino, 60 Brochas del No. 6, 10 Cepillos del No. 12 y 115 Bultos de cal.	35,432.20	(E)	(3)
México	D-22	PE-2/04-12	7	27-04-12	Amalia Rufina Guadarrama Colín	20 cubetas de pintura verde, 10 cubetas de pintura roja, 10 cubetas de pintura negra, 5 toneladas de cal, 24 brochas de 5 pulgadas	34,989.08	(E)	(3)
Morelos	D-5	PE-2/06-12	1012	19-06-12	Jorge Estrada Porcayo	25 pintura de bardas incluye mano de obra y pintura	14,500.00	(E)	(3)
Nuevo León	D-12	PE-5/06-12	206	27-06-12	Arturo Bermea Fuentes	1370 Mts Suministro y aplicación de pintura vinilica en bardas y rotulación de propaganda del candidato distrito 12, incluye el material y el equipo necesario para su correcta elección.	49,000.00	(E)	(3)
Zacatecas	D-1	PE-2/06-12	A 3077	04-06-12	Ricardo Huizar	Pinta de 250 bardas	63,790.00	(E)	(3)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
Zacatecas	D-1	PE-11/06-12	A 3127	25-06-12	Orendain				
					Ricardo Huizar Orendain	Pinta de 250 bardas	52,500.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-3	PE-1/04-12	916	18-04-12	Juan Luis Soto Pérez	1 anticipo pinta de bardas	15,000.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-5	PE-3/05-12	919	28-05-12	Juan Luis Soto Pérez	1 Complemento pintura 100 bardas	37,200.00	(E)	(3)
Guanajuato	D-7	PE-4/06-12	635	27-06-12	Juan Arturo Cruz Alatorre	78 ubicaciones de bardas con imagen de campaña, 20 cubetas de pintura para bardas	41,180.00	(E)	(3)
México	D-5	PE-6/05-12	202	17-05-12	Aviles Rivas Ma. Teresa	Pinta de 5,281.82 m2 de bardas.	36,761.47	(E)	(3)
México	D-7	PE-11/06-12	9275	27-06-12	Ugalde Delgadillo Marco Antonio	4,760 m2 de rotulación de bardas	38,080.00	(E)	(3)
México	D-33	PE-12/6-12	2031	18-06-12	Comercializadora, Constructora e Inmobiliaria Esmeralda, S.A. de C.V.	1250 litros de pintura vinilica blanca, 380 lts de pintura vinilica roja, 190 lts de pintura vinilica verde, 90 lts de pintura vinilica negra, 17 lts de pintura vinilica negra, 25 brochas No. 6, 25 brochas No. 7, 25 brochas No.8, 25 brochas No. 9.	76,614.37	(E)	(3)
TOTAL							\$830,346.18		

En consecuencia, al no presentar 28 relaciones detalladas de la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (D), en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada consistente en relación detallada de las bardas en medio impreso y en medio magnético, así como los contratos de prestación de servicios, por \$311,759.17.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones detalladas de la pinta de bardas en medio impreso y magnético, correspondientes a las facturas señaladas con (D) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (D) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5289/13, debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza, así como las relaciones detalladas de las pintas de bardas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar respuesta a los casos observados en el Anexo 1 señalados con (D) del oficio que se contesta, se hace entrega en el apartado B1 de la siguiente documentación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (4) en la columna ‘Referencia del Partido’, este Instituto político se encuentra en proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
México	D-2	PE-28/06-12	1,919.99	4
México	D-2	PE-29/06-12	1,919.99	4
México	D-2	PE-30/06-12	1,919.99	4
Nuevo León	D-9	PE-19/06-12	7,420.00	4
Zacatecas	D-2	PE-11/06-12	53,000.00	4
Zacatecas	D-2	PE-12/06-12	16,617.29	4
Zacatecas	D-3	PE-10/05-12	15,068.28	4
Zacatecas	D-3	PE-2/06-12	8,410.00	4
México	D-9	PE-8/06-12	46,353.60	4
México	D-35	PE-7/05-12	59,999.96	4
San Luis Potosí	D-2	PE-11/06-12	38,010.47	4
Baja California	D-6	PD-1/06-12	36,585.60	4
Distrito Federal	D-21	PE-4/06-12	24,534.00	4

(...).”

Referente a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 66** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$311,759.17, a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF DEL OFICIO UF-DA/3701/13	REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
México	D-2	PE-28/06-12	466	26-06-12	Manuela Luna Téllez	6 cubetas de pintura de 19 lts verde, negro y rojo.	\$1,919.99	(1)	(D)	(4)
México	D-2	PE-29/06-12	464	26-06-12	Manuela Luna Téllez	6 cubetas de pintura de 19 lts verde, negro y rojo.	1,919.99	(1)	(D)	(4)
México	D-2	PE-30/06-12	465	26-06-12	Manuela Luna Téllez	6 cubetas de pintura de 19 lts verde, negro y rojo.	1,919.99	(1)	(D)	(4)
Nuevo León	D-9	PE-19/06-12	280	27-06-12	RSG Ingeniería y Mantenimiento Monterrey, S.A. de C.V.	40 Bultos de Cal, 3 Cubetas 19 L, pintura roja, 3 pintura verde, 1, pintura negra, 2 pintura plata, 16 Rodillos, 30, Brochas, 17 Brochas.	7,420.00	(1)	(D)	(4)
Zacatecas	D-2	PE-11/06-12	0664	27-06-12	Ramón Ruiz Ortiz	2,665 m2 Rotulación de Bardas de Propaganda Electoral.	53,000.00	(1)	(D)	(4)
Zacatecas	D-2	PE-12/06-12	6870	26-06-12	Alicia Lujano Chávez	11 Cubetas de pintura Tonal, 4 Cubetas de Sellador, 14 Sacos de Cal, 12 Botes de 4 Litros Pintura Tonal, 7 Brochas de 1", 4 Botes de 1 Litro Pintura Tonal, 4 Cepillos para Pintar, 4 Brochas de 3", 4 Brochas 2".	16,617.29	(1)	(D)	(4)
Zacatecas	D-3	PE-10/05-12	A 123	17-05-12	Núcleo Investigación de Mercados S.C.	49 Rotulación de bardas en el Distrito 3 de Zacatecas, Candidata Judith Guerrero	15,068.28	(1)	(D)	(4)
Zacatecas	D-3	PE-2/06-12	A 133	11-06-12	Núcleo Investigación de Mercados S.C.	29 Rotulación de bardas en el Distrito 3 de Zacatecas, Candidata Judith Guerrero	8,410.00	(1)	(D)	(4)
México	D-9	PE-8/06-12	4272	21-06-12	Claudia Saldaña López	72 Cub. De pintura vinil-acrílica cut. De 19 lts. Color especial para publicidad de la campaña al candidato a diputado federal José Manzur Quiroga, distrito 9.	46,353.60	(1)	(D)	(4)
México	D-35	PE-7/05-12	723	09-05-12	Arraga Jimenez Abel Salomón	50 Cubetas de pintura para campaña política colores básicos (rojo, verde, negro, gris, verde ecológico, amarillo), 200 bultos de cal para pintar, 100 brochas y 70 rodillos de felpa.	59,999.96	(1)	(D)	(4)
San Luis Potosí	D-2	PE-11/06-12	152	27-06-12	José Alberto Gutiérrez López	Bardas con propaganda política de la candidata Esther Angélica Martínez Cárdenas	38,010.47	(1)	(D)	(4)
Baja California	D-6	PD-1/06-12	18354	01-06-12	Carlos Rigoberto Jiménez Orendain	Impresión y rotulación de 80 bardas	36,585.60	(1)	(D)	(4)
Distrito Federal	D-21	PE-4/06-12	115	27-06-12	Alejandro Martínez Montes de Oca	45 pinta de bardas con autorización y especificaciones 45 fondos para borrar bardas	24,534.00	(1)	(D)	(4)
TOTAL							\$311,759.17			

En consecuencia al no presentar 13 relaciones detalladas de la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas de registro, así como los contratos de prestación

de servicios, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los 182 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
México	D-9	PE-8/06-12	4272	21-06-12	Claudia Saldaña López	72 Cub. De pintura vinil-acrilica cub. De 19 lts. Color especial para publicidad de la campaña al candidato a diputado federal José Manzur Quiroga, distrito 9.	\$46,353.60	(3)
México	D-35	PE-7/05-12	723	09-05-12	Amaga Jimenez Abel Salomón	50 Cubetas de pintura para campaña política colores básicos (rojo, verde, negro, gris, verde ecológico, amarillo), 200 bultos de cal para pintar, 100 brochas y 70 rodillos de felpa.	59,999.96	(3)
Zacatecas	D-2	PE-12/06-12	6870	26-06-12	Alicia Lujano Chavez	11 Cubetas de pintura Tonal, 4 Cubetas de Sellador, 14 Sacos de Cal, 12 Botes de 4 Litros Pintura Tonal, 7 Brochas de 1", 4 Botes de 1 Litro Pintura Tonal, 4 Cepillos para Pintar, 4 Brochas de 3", 4 Brochas 2".	16,617.29	(2)
Guanajuato	D-7	PE-4/06-12	635	27-06-12	Juan Arturo Cruz Alatorre	78 ubicaciones de bardas con imagen de campaña, 20 cubetas de pintura para bardas	41,180.00	(1)
TOTAL							\$164,150.85	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, correspondientes a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 27, respecto de la PE-4/06-12, del distrito 7, del estado de Guanajuato, se exhiben las autorizaciones respectivas para la rotulación de bardas.

Se hace la aclaración que por lo que corresponde Distrito 2, del Estado de Zacatecas, no es posible presentar las autorizaciones debido a que el proveedor solo proporcionó la materia prima para la pinta de bardas”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a la factura señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando presenta la póliza solicitada con 78 autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada, esta autoridad no tuvo forma de corroborar que éstas correspondían a la factura observada, en virtud de que no se contó con la relación detallada de éstas de conformidad con el reglamento.
- Respecto de la factura señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que el gasto fue por la compra de la materia prima utilizada para la pinta de bardas, no se localizó erogación alguna al respecto por la mano de obra correspondiente a la realización de dicha actividad, así como la relación detallada de las bardas y sus respectivas autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada de dichas bardas.
- Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun y cuando a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha dado respuesta a éstas, se observó que por el concepto de las mismas el gasto fue por la compra de materia prima; sin embargo, no se localizó erogación alguna al respecto por la mano de obra correspondiente a la realización de dicha actividad, así como la relación detallada de las bardas y sus respectivas autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada de dichas bardas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones detalladas de la pinta de bardas de forma impresa y en medio magnético, correspondientes a la factura señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, correspondientes a las facturas señaladas con (2) y (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los gastos correspondientes a la mano de obra respecto de las facturas indicadas con (2) y (3) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la presente observación, se indica que las pólizas con referencia (1), (2) y (3) Se encuentra en proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance”.

- ❖ Por lo que corresponde a la factura señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la relación detallada de la pinta de bardas, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Guanajuato	D-7	PE-4/06-12	635	27-06-12	Juan Arturo Cruz Alatorre	78 ubicaciones de bardas con imagen de campaña, 20 cubetas de pintura para bardas	41,180.00	(1)

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$41,180.00

En consecuencia, al no presentar una relación detallada de la pinta de bardas, anexa a su respectiva pólizas de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ En relación a la factura señalada con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la relación detallada de la pinta de bardas y sus respectivas autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada, así como la documentación referente a los gastos correspondientes a la mano de obra para la realización de dicha actividad, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Zacatecas	D-2	PE-12/06-12	6870	26-06-12	Alicia Lujano Chavez	11 Cubetas de pintura Tonal, 4 Cubetas de Sellador, 14 Sacos de Cal, 12 Botes de 4 Litros Pintura Tonal, 7 Brochas de 1", 4 Botes de 1 Litro Pintura Tonal, 4 Cepillos para Pintar, 4 Brochas de 3", 4 Brochas 2".	16,617.29	(2)

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$16,617.29

En consecuencia, al no presentar una relación detallada de la pinta de bardas, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada, así como los gastos correspondientes a la mano de obra para la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada, a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
México	D-9	PE-8/06-12	4272	21-06-12	Claudia Saldaña López	72 Cub. De pintura vinil-acrilica cub. De 19 lts. Color especial para publicidad de la campaña al candidato a diputado federal José Manzur Quiroga, distrito 9.	\$46,353.60	(3)
México	D-35	PE-7/05-12	723	09-05-12	Arriaga Jimenez Abel Salomón	50 Cubetas de pintura para campaña política colores básicos (rojo, verde, negro, gris, verde ecológico, amarillo), 200 bultos de cal para pintar, 100 brochas y 70 rodillos de felpa.	59,999.96	(3)
TOTAL							\$106,353.56	

Por tal razón, la observación quedó no subsanada en este punto por un importe de \$106,353.56

En consecuencia, al no presentar 2 relaciones detalladas de la pinta de bardas, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada, así como los gastos correspondientes a la mano de obra para la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que la otrora coalición celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Jalisco	D-4	PE-3/04-12	005	17-04-12	Humberto Oropeza Medina	225 Bardas rotuladas incluye material y mano de obra a nombre de Salvador Arellano Guzman Distrito 4	\$52,200.00	(1)
Jalisco	D-10	PE-16/06-12	2899	27-06-12	Representaciones Publicitarias, XI, S.A. de C.V.	210 bardas rotuladas	52,374.00	(1)
Jalisco	D-13	PE-5/05-12	331	21-05-12	Centro de Servicios A Negocios, S.A. de C.V.	acondicionamiento y colocación de propaganda pinta de bardas	29,399.92	(1)
Nuevo León	D-11	PE-6/06-12	142	25-06-12	Fabricación Y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	Fabricación y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	13,920.00	(2)
TOTAL							\$147,893.92	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 28 se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas, copia del cheque y el contrato de prestación de servicios de las pólizas que a continuación se detallan:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	D-4	PE-3/04-12	005	17-04-12	Humberto Oropeza Medina	225 Bardas rotuladas incluye material y mano de obra a nombre de Salvador Arellano Guzman Distrito 4	\$52,200.00
Jalisco	D-10	PE-16/06-12	2899	27-06-12	Representaciones Publicitarias, XI, S.A. de C.V.	210 bardas rotuladas	52,374.00
Jalisco	D-13	PE-5/05-12	331	21-05-12	Centro de Servicios A Negocios, S.A. de C.V.	acondicionamiento y colocación de propaganda pinta de bardas	29,399.92
TOTAL							\$133,973.92

Respecto del estado de Chiapas, se hace entrega de las pólizas PE-5/04-12, PE-3/06-12, PE-3/06-12 y PE-2/06-12, correspondiente a los distritos 4, 5 y 6, con su respectiva documentación soporte, la cual consta de copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de bardas, formato de autorización de pinta de barda, copias de credencial para votar, y muestras fotográficas de las bardas”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, copias de cheques y sus respectivos contratos de prestación de servicios. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$133,973.92
- Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, forma y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Nuevo León se presenta la póliza PE-06/06-12 D-11 con su respectivo soporte documental consistente en póliza de egreso y el contrato de prestación de servicios”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presento el contrato de prestación de servicios del proveedor “Fabricación y Servicios Industriales, S.A. de C.V.”, del Estado de Nuevo León, Distrito 11, debidamente firmado, en el cual se detalla las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, anexo a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$13,920.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras fotográficas que soportaron el concepto del gasto. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 11 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013.

Adicionalmente las pólizas referenciadas con (1) en la columna "REF" del Anexo 11 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013; la otrora coalición omitió presentar las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se debía especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas, correspondientes a las facturas detalladas en el Anexo 11 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, correspondientes a las facturas señaladas con (1) en la columna "REF" del Anexo 11 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el apartado 29 se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte que consiste en, facturas, copia del cheque, relación de las bardas y muestras fotográficas, detalladas en el apéndice XI, así mismo en dicho apéndice se hacen aclaraciones correspondientes.

Por lo que se refiere al distrito 18 del estado de Jalisco, en el apartado 26. Se presentan 4 pólizas con su respectiva documentación soporte que consiste en, facturas, copia del cheque, relación de las bardas y muestras fotográficas".

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las facturas señaladas con (A), en la columna "REF" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con sus respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, copias de cheques y sus respectivos contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, así como muestras fotográficas y relaciones detalladas de la pinta de bardas, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Por tal razón, la observación quedo subsanada en este punto por un importe de \$23,702.99.
- Por lo que corresponde a las facturas indicadas con (B), en la columna "REF" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna en relación a las muestras y autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.
- Referente a las facturas señaladas con (C), en la columna "REF" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se deberá especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas, correspondientes a las facturas señaladas con (B) y (C) en la columna "REF" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5289/13.
- Las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, correspondientes a las facturas señaladas con (B) en la columna "REF" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5289/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el fin de atender la presente observación, se hace entrega de la siguiente documentación:

Por lo que respecta al estado de Veracruz distrito 14 de los casos observados en el Anexo 2 del oficio que se contesta, se hace entrega en el apartado B4 de las pólizas PE-01/07-12 y PE-02/06-12.

Al respecto del estado mencionado, se hace la aclaración de que las pólizas correspondientes a los distritos 9 (PE-03/06-12), 13 (PE-01/07-12), 18 (PE-01/07-12) y 20 (PE-02/06-12, PE-01/07-12) se encuentran en el apartado B1 de este escrito.

Se remiten pólizas con referencia PE-30/06-12 D-2 Y PE-12/06-12 D-7 correspondientes al Estado de México con su respectivo soporte documental.

Respecto al estado de Nuevo León se remite póliza con referencia PE-19/06-12 D-9 con su respectivo soporte documental”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 67** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables solicitadas con las relaciones de la pinta de bardas, las cuales detallan las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común y las muestras

fotográficas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$88,860.66.

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 67** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables solicitadas con las relaciones de la pinta de bardas y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, omitió presentar la totalidad de las muestras fotográficas solicitadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$49,891.52.

En consecuencia, al omitir presentar la totalidad de las muestras fotográficas de 2 relaciones detalladas de pinta de bardas, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 67 del presente Dictamen**, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que aún y cuando presenta la póliza solicitada con 185 muestras y autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada, omitió presentar la relación detallada de bardas, por lo cual no fue posible identificar el gasto con las muestras y las autorizaciones presentadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,919.99.

En consecuencia, al no presentar una relación detallada de pinta de bardas, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 67 del presente Dictamen**, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que aún y cuando presenta la póliza solicitada, no presentó la totalidad de las muestras y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada, así como la relación detallada de bardas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$27,840.00.

En consecuencia, al no presentar una relación detallada de pinta de bardas, así como las muestras fotográficas y las autorizaciones respectivas, la otrora

coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia para Dictamen" en el **Anexo 67** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables solicitadas con las relaciones de la pinta de bardas, las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común y las muestras fotográficas, se observó que 10 fotografías están duplicadas con diferentes direcciones, los casos en comento se detallan a continuación:

MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 3
<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito, DIAGNÓSTICO SANITARIO (Calle y domicilio no tiene remolque ubicado en la calle "MILARIO C. SALAS #43 BARRIO CRUZ VERDE" del código postal de Acayucan, Estado de Veracruz), y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, intercede a que se autorice y saneamiento a BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que se realice la pinta de bardas del inmueble denominado de la calle número de los siguientes números: 2486-20 Mts. a fin de proporcionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 1 inciso b) del artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hace constar que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito del propietario."</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE AcayucanVer a <u>03 de Abril</u> de 2012</p> <p style="text-align: center;"><i>Diagnostico Sanitario</i> _____ COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ FOTOGRAFIA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPANA BENEFICADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: 190 BARRIO C. SALAS #43, BARRIO CRUZ VERDE</p> 	<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito, DIAGNÓSTICO SANITARIO (Calle y domicilio no tiene remolque ubicado en la calle "ANTONIO PLAZA, CALLES" de esta ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz) y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, intercede a que se autorice y saneamiento a BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que se realice la pinta de bardas del inmueble denominado de los siguientes números: 2486-20 Mts. a fin de proporcionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 1 inciso b) del artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hace constar que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito del propietario."</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE AcayucanVer a <u>04 de Abril</u> de 2012</p> <p style="text-align: center;"><i>Calixto Rojas Macario</i> _____ COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ FOTOGRAFIA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPANA BENEFICADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: ANTONIO PLAZA, CAPOTEL</p> 	

MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 3
<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A. DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. HUMBERTO CAMARA IRIBANO Dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle AV MELCHOR OCAMPO VILLALTA de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presto a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 15X1 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Atentamente AcayucanVer, a 06 de Abril de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Humberto Camara Iribano</i> COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p style="text-align: center;">FOTOGRAFIA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPANA BENEFICADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: AV MELCHOR OCAMPO, VILLALTA</p> 	<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A. DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. REYNALDA MELCHI PELAYO Dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle ANTONIO PLAZA ESQ. C. COSTERA MORELOS de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presto a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 15X1 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Atentamente AcayucanVer, a 06 de Abril de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Reynalda Melchi Pelayo</i> COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p style="text-align: center;">FOTOGRAFIA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPANA BENEFICADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: ANTONIO PLAZA ESQ. C. COSTERA MORELOS</p> 	
<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A. DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. PERFECTA PEREZ MARTINEZ Dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle SAN JUAN DE LOS RIOS de esta ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presto a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 15X1 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Atentamente AcayucanVer, a 15 de Abril de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Perfecta Perez Martinez</i></p>	<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A. DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. RAFAEL VALENZUELA GARCIA Dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle SAN JUAN DE LOS RIOS de esta ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presto a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 15X1 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Atentamente AcayucanVer, a 01 de Mayo de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Rafael Valenzuela Garcia</i></p>	

MUESTRA 1 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ	MUESTRA 2 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ	MUESTRA 3
<p>FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VÁZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACIÓN EXACTA: SANTAROSA, EL ZAPOTAL</p> 	<p>FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VÁZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACIÓN EXACTA: JUAN SARABIA, LA PALMA</p> 	
<p>PERMISO PARA PINTA DE BANDAS</p> <p>C. REGINA VÁZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR: EL DISTRITO 26 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito, C. TOMAS ANAYÁ Dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle: HILARIO RODRIGUEZ y PROL. V. MOMBARDO de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presento a los señores ANAYÁ y MOMBARDO a título gratuito para que se realice la pintura de la parte del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 68.75 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario."</p> <p>ATENTAMENTE AcayucanVer a 05 de Mayo de 2012.</p>  <p>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VÁZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACIÓN EXACTA: HILARIO RODRIGUEZ Y PROL. V. MOMBARDO</p> 	<p>PERMISO PARA PINTA DE BANDAS</p> <p>C. REGINA VÁZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR: EL DISTRITO 26 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito, C. MARGARITA HERNANDEZ GUTIERREZ Dueña o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle: AGUILES SERDAN VILLALTA de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presento a dos de sus hijos ANAYÁ y MOMBARDO a título gratuito para que se realice la pintura del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 43.025 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario."</p> <p>ATENTAMENTE AcayucanVer a 08 de Mayo de 2012.</p>  <p>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VÁZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACIÓN EXACTA: AGUILES SERDAN, VILLALTA</p> 	

MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 3
<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. JORGE ALBERTO BIRNBO HERRERA dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle NARCISO MENDOZA ESQ. ALDAMA, REVOLUCION de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presento a dar mi autorización y consentimiento a este gratuito para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado la cual consta de las siguientes medidas: 3.5X3 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 206 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Acreditamiento AcayucanVer. a 05 de Abril de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Jorge Alberto Birnbo Herrera</i> (Firma) COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: NARCISO MENDOZA ESQ. ALDAMA, REVOLUCION,</p> 	<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. MIGUEL ANTONIO LA ROSA ESPERANZA dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle DE LA ROSA ESQ. REISSAMEN VILLALTA de esta ciudad de Acayucan Estado de Veracruz y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presento a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 3.5X3.5 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 206 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Acreditamiento AcayucanVer. a 08 de Mayo de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Miguel Antonio La Rosa</i> (Firma) COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: DE LA ROSA ESQ. REISSAMEN, VILLALTA</p> 	<p style="text-align: center;">PERMISO PARA PINTA DE BARDAS</p> <p>C. REGINA VAZQUEZ SAUT CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 20 ACAYUCAN PRESENTE</p> <p>El suscrito C. ALEJANDRINA TOLIBREZ VAZQUEZ dueño o poseedor del bien inmueble ubicado en la calle 16 DE SEP. #5 de esta ciudad de San Juan Evangelista Estado de Hidalgo y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, presento a dar mi autorización y consentimiento a título gratuito, para que se realice la pinta de la barda del inmueble mencionado, la cual consta de las siguientes medidas: 3.5 X 3.5 Mts. a fin de promocionar la propaganda electoral para su campaña.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo numeral 1 inciso b) del artículo 206 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Solo podrá colocarse o fijarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso por escrito, del propietario..."</p> <p style="text-align: center;">Acreditamiento San Juan EvangelistaVer. a 02 de Junio de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><i>Alejandrina Tolibrez Vazquez</i> (Firma) COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ</p> <p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA</p> <p>CANDIDATA: REGINA VAZQUEZ SAUT CAMPAÑA BENEFICIADA: A DIPUTADA FEDERAL UBICACION EXACTA: 16 DE SEP. #5</p> 

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$40,897.38.

En consecuencia, la otrora coalición omitió presentar muestras de la relación detallada de pinta de bardas por \$40,897.38, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia para Dictamen" en el **Anexo 67** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$713,860.93.

En consecuencia al no presentar las muestras fotográficas que soportaron el concepto del gasto, las relaciones detalladas de la pinta de bardas y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, anexas a sus respectivas pólizas de registro, la otrora

coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables, que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, la relación detallada carecía de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 12 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación detallada con la totalidad de los datos faltantes señalados en el Anexo 12 del oficio UF-DA/3701/13, la cual debía contener la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 30 se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte que consiste en, facturas, copia del cheque, y la relación de las bardas con todos los datos que exige la normatividad, detalladas en el apéndice XII, así mismo en dicho apéndice se hacen aclaraciones correspondientes.”

ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	D-2	PE-6/05-12	121	15/05/2012	Javier Adrian Holl Toledo	Servicio por pinta de 233.07 y 163.18 mts2 equivalente a 25 bardas ubicadas en los municipios de Carmen, Escarcega, Isla Aguada y Candelaria con propaganda política	\$15,850.00
Campeche	D-2	PE-15/06-12	A 29	27/06/2012	Javier Adrian Holl Toledo	Servicio por pinta de 65 mts2 equivalente a 5 bardas ubicadas en los municipios de Nuevo Progreso, Carmen con propaganda política	2,599.79
Jalisco	D-11	PE-6/06-12	105	26/06/2012	Ana Rosa Moya Guerrero	94 pzas. pinta de bardas	28,201.01

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las facturas señaladas con (1), en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con sus respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, copias de cheques, así como muestras fotográficas y relaciones detalladas de la pinta de bardas con la totalidad de los datos faltantes, sin embargo, omitió presentar la relación detallada de la pinta de bardas en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (2), en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación detallada señalada con (1) en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5289/13, en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- La relación detallada con la totalidad de los datos faltantes señalados (2) en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5289/13, la cual deberá contener la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Veracruz, distritos 15, 19 y 21, observados en el Anexo 3 del oficio que se contesta, se hace entrega en el apartado B5 de las pólizas solicitadas, anexando medio magnético en cd 2 en las cuales se detallan a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-15	PE-01/07-12
D-15	PE-09-04-12
D-19	PE-01/07-12
D-21	PE-01/07-12

“(...)”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 68** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones detalladas de la pinta de bardas en medio magnético, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$269,225.43.
- ❖ Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 68** del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$395,748.92.

En consecuencia, al presentar una relación detallada de la pinta de bardas sin la totalidad de los datos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecían de las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en virtud de que dichos gastos rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS S/AUXILIAR CONTABLE		REF DEL OFICIO UF-DA/5289/13	REF PARA DICTAMEN
								CHEQUE	IMPORTE		
México	D-6	PE-20/06-12	004 T	26-06-12	Juan Ramón García De Coss	761.906 mts de pintura de bardas para candidato	\$6,838.11	032	\$6,838.11	(2)	(C)
México	D-16	PD-1/05-12	332	16-05-12	Jorge Harold Revueillas Hernandez	5088.6 Pinta de Bardas	30,000.00	003	30,000.00	(1)	
San Luis Potosí	D-2	PE-4/05-12	151	19-05-12	Jose Alberto Gutiérrez López	910 metros cuadrados de pintura de barda con propaganda politica de la candidata Esther Angélica Martínez Cárdenas (25 bardas)	20,000.00	005	20,000.00	(2)	(B)
Baja California	D-6	PD-1/06-12	18354	01-06-12	Carlos Rigoberto Jiménez Orendáin	Impresión y rotulación de 60 bardas	36,585.60	006	36,585.60	(1)	
México	D-33	PE-12/6-12	2031	18-06-12	Comercializadora Constructora e Inmobiliaria Esmeralda, S.A. de C.V.	1250 litros de pintura 1320lucal320n blanca, 380 lts de pintura 1320lucal320n roja, 190 lts de pintura 1320lucal320n verde, 90 lts de pintura 1320lucal320n negra, 17 lts de pintura 1320lucal320n negra, 25 brochas No. 6, 25 brochas No. 7, 25 brochas No.8, 25 brochas No.9.	76,614.37	029	76,614.37	(2)	(A)
TOTAL							\$172,038.08		\$172,038.08		

(*) Convino hacer mención que aun y cuando presentó copia del cheque, la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de éste, no se tiene certeza de que haya sido cobrado por el beneficiario, en virtud de que, la leyenda se encontró en original, sobre la misma copia del cheque expedido.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 31, apéndice XII, se llevan a cabo las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a los cheques señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la observación quedó subsanada por \$66,585.60, en virtud de que presentó las copias de los cheques nominativos, debidamente autorizados, anexos a sus pólizas respectivas.
- Referente a los cheques indicados con (2) en la columna “REF” del cuadro antes citado, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al Estado de México, se hace entrega en el Apartado B6 de la póliza PE-12/06-12 y del estado de San Luis Potosí

la póliza PE-04/05-12 las cuales contienen la copia del cheque solicitado”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$76,614.37.
- ❖ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, omitió presentar la copia del cheque número 05, en su lugar anexo la copia del cheque número 04 expedido a nombre del proveedor José Alberto Gutiérrez López, el cual no se registró contablemente y no se localizó el cobro en el estado de cuenta bancario.

En consecuencia, al omitir presentar una copia de cheque nominativo número 05, por un importe de \$20,000.00 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al cheque número 04 a favor del proveedor José Alberto Gutiérrez López, por un importe de \$20,000.00, toda vez que no fue registrado contablemente, el egreso correspondiente, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Por lo que respecta a la póliza señalada con (C) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la copia del cheque solicitado; por tal razón, la observación quedó no subsanada e por un importe de \$8,838.11.

En consecuencia, al no presentar una copia de cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuanta del Beneficiario”, anexo a su respectiva póliza de registro,

la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pintura de bardas; sin embargo, carecían de la totalidad de requisitos fiscales, en virtud de no indicar cantidad y precio unitario. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	D-2	PE-11/06-12	152	27-06-12	José Alberto Gutierrez Lopez	Bardas con propaganda política de la candidata Esther Angélica Martínez Cárdenas	\$38,010.47

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se hace de su conocimiento que dicha documentación es en proceso de análisis”.

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del estado de San Luis distrito 2 se remite en Apartado B7 la póliza PE-11/06-12 con su respectivo soporte documental.”

- ❖ De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó la póliza y la factura, la cual indica la cantidad y precio unitario; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$38,010.47.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas; sin embargo, éstas fueron presentadas en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Baja California	D-6	PD-1/06-12	18354	01-06-12	Carlos Rigoberto Jiménez Orendain	Impresión y rotulación de 80 bardas	\$36,585.60	(1)
Zacatecas	D-2	PE-11/06-12	0664	27-06-12	Ramón Ruiz Ortiz	2,665 m2 Rotulación de Bardas de Propaganda Electoral	53,300.00	(2)
Distrito Federal	D-21	PE-4/06-12	0115	27-06-12	Alejandro Martínez Montes de Oca	45 pinta de bardas con autorización y especificaciones 45 fondeos para borrar bardas	24,534.00	(2)
TOTAL							\$114,419.60	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original con la totalidad de requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al Distrito Federal Distrito 21, la otrora coalición se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Así mismo, se hace mención que respecto de la PD-1/06-12, del distrito 6 de Baja California, se presenta la factura original No. 18354 en el apartado 33”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectiva factura en original, la cual cumple con todos los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada por este punto por un importe de \$36,585.60
- Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro en comento, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede en original con la totalidad de requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la presente observación se indica que las pólizas con referencia (2) Se encuentra en proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance.”

- ❖ La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$77,834.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas en copia fotostática, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar la totalidad de muestras fotográficas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS		REF
								PRESENTADAS	NO PRESENTADAS	
Jalisco	D-11	PE-1/05-12	130	15-05-12	Ana Rosa Moya Guerrero	100 rotulo y pinta de bardas a favor de Claudia Delgadillo dto. 11 de Jalisco	\$30,000.00	70	30	(1)
Jalisco	D-11	PE-6/06-12 (1)	105	26-06-12	Ana Rosa Moya Guerrero	94 pzas pinta de bardas	28,201.01	50	44	(1)
Jalisco	D-14	PE-5/06-12	1003	27-06-12	Constructora Crispy, S.A. de C.V.	300 rotulaciones y pintas de bardas	52,200.00	139	161	(1)
Yucatán	D-5	PE-6/06-12	399	27-06-12	Ch-10 Grupo Meyco S.A. de C.V. Fac 399	175 pz. Rotulación de bardas, incluye materiales, equipo y	40,600.00	154	21	(1)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS		REF
								PRESENTADAS	NO PRESENTADAS	
México	D-12	PD-1/05-12 (1)	022	05-05-12	Martha Eugenia Gutiérrez Quintero	mano de obra 16578 Mts de Pinta de Bardas según 1327oluca1327n anexa durante el Periodo del 30 de marzo al 27 de junio del 2012 (Periodo de Campaña) Para la campaña al candidato a Diputado Federal del C. César Reynaldo Navaro de Alba 12 Distrito Ixtapaluca Estado de México	150,000.00			(1)
Guanajuato	D-7	PE-4/06-12	635	27-06-12	Juan Arturo Cruz Alatorre	78 ubicaciones de bardas con imagen de campaña, 20 cubetas de pintura para bardas	41,180.00	19	59	(2)
TOTAL							\$342,181.01			

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, las muestras presentadas carecen de referencia alguna, que permita identificarlas con la relación presentada por la otrora coalición.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La totalidad de las muestras fotográficas detalladas en la columna "Muestras Faltantes" del cuadro anterior, debidamente vinculadas y referenciadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere a los distritos 11 y 14 del estado de Jalisco, se aclara que cuando se contrató el servicio de pinta de bardas se hizo con base en cotizaciones en las cuales se consideró que cada barda tendría una dimensión de 10m2 aproximadamente; sin embargo, como se puede apreciar en las muestras fotográficas y en la columna "medidas" de la relación detallada, existen bardas que rebasaron esa superficie hasta por el doble. Es por eso que aun cuando la cantidad de muestras de

bardas presentadas es menor al señalado en las facturas, el total de metros cuadrados de bardas pintadas es equivalente en metros al cotizado por el prestador del servicio. A continuación se presenta una integración, que de manera gráfica demuestra lo antes expresado.

ENTIDAD/ DISTRITO	PÓLIZAS	FACTURA NÚMERO	CANTIDAD DE BARDAS FACTURADAS	BASE SOBRE LA CUAL SE COTIZÓ	METROS CUADRADOS DE BARDAS SEGÚN	
					COTIZACIÓN	RELACIÓN DETALLADA
Jalisco Dtto.11	PE-1/05-12 PE-6/06-12	130 y 105	194	194 bardas de 10 m2 cada una.	1,940 mts2	1,940 mts
Jalisco Dtto. 14	PE-5/06-12	1003	300	300 bardas de 10 m2 cada una.	3,000 mts2	3,000 mts.

Por lo anterior, en el apartado 34 se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la relación detallada, muestras fotográficas, contratos y las cotizaciones que sirvieron de base para la contratación.

En cuanto a la póliza PE-6/06-12, del Estado de Yucatán, del candidato a diputado del Distrito 5, se presenta con su respectiva documentación soporte, consistente en: copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de bardas, permiso de pinta de barda y muestras fotográficas de las bardas.

Así mismo, se exhiben la totalidad de las muestras fotográficas y sus pólizas respectivas, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS	
								PRESENTADAS	NO PRESENTADAS
México	D-12	PD-1/05-12 (1)	022	05-05-12	Martha Eugenia Gutierrez Quintero	16578 Mts de Pinta de Bardas según 13280lucal328n anexa durante el Periodo del 30 de marzo al 27 de junio del 2012 (Periodo de Campaña) Para la campaña al candidato a Diputado Federal del C. César Reynaldo Navarro de Alba 12 Distrito Ixtapaluca Estado de México	\$150,000.00		

Dicha documentación se encuentra integrada en el Apartado 34, de la Carpeta "Anexos de Diputados Coalición".

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con sus respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, copia de los

cheques, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, relación detallada de pinta de bardas las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común debidamente requisitadas y muestras fotográficas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$301,001.01.

- Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de las muestras fotográficas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, debidamente vinculadas y referenciadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En seguimiento a este punto, se hace mención que la póliza con referencia (2) se encuentra en proceso de recabar información por lo cual se remitirá en alcance"

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$41,180.00.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las muestras fotográficas, anexas a sus respectivas pólizas de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizó póliza contable con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas y contrato de prestación de servicios; sin embargo, éste último, difería contra lo reportado contablemente, es decir, carecía de la documentación soporte que amparara el total del gasto consignado en dicho contrato. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
							FACTURA	CONTRATO	
Guanajuato	D-3	PE-1/04-12	916	18-04-12	Juan Luis Soto Pérez	1 anticipo pinta de bardas	\$15,000.00		
Guanajuato	D-3	PE-3/05-12	919	28-05-12	Juan Luis Soto Pérez	1 Complemento pintura 100 bardas.	37,200.00		
TOTAL							\$52,200.00	\$204,841.80	\$152,641.80

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental que amparara el contrato respectivo.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1 inciso h), 27, 29, 30, 272, 274 numeral 2, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, dicha observación se encuentra en proceso de análisis”.

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental que ampararan el contrato respectivo.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IC-COA” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1 inciso h), 27, 29, 30, 272, 274 numeral 2, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Guanajuato distrito 3, se remite en apartado B10 el adendum correspondiente al contrato de fecha 18 de abril de 2012 referente al caso antes mencionado”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó un adendum al contrato de prestación de servicios debidamente firmado, el cual coincide contra el gasto reportado contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$152,641.80.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables que contenían como soporte documental copia de los cheques, facturas, contratos, muestras y relación detallada; sin embargo, se observaron domicilios repetidos con diferentes muestras fotográficas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	D-15	PE-1/05-12	0274	24-05-12	Comercializadora Marianant, S.A. De C.V.	1 Lote de bardas \$15.00 m2, según relación anexa	\$113,227.72

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas anexa a su respectiva póliza, en la cual se debía detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las muestras respectivas de la pinta de bardas vinculadas a las circunstancias de modo, tiempo, lugar, en las cuales se debía especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 36, aclaramos que en algunas localidades rurales de los municipios de Magdalena Cuayucatepec, Tepanco de López, Miahuatla

y otros que conforman el distrito 15 del estado de Puebla, las calles carecen de alineamiento y número oficial, situación que complica describir la ubicación exacta del lugar donde se rotularon bardas, es por eso que en las relaciones detalladas de bardas se plasmó únicamente los datos de los que se tuvo certeza, como es el nombre de la calle. Conviene aclarar, que si bien el nombre de la calle aparece como domicilio de diversas bardas, cada una cuenta con la fotografía que evidencia su existencia. En consecuencia, solicitamos que se de por subsanada esta observación, toda vez que este instituto político se apega al principio de derecho Ad impossibilia nemo tenetur al no contar con los elementos para determinar la ubicación con los datos que esa autoridad solicita”.

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta en su escrito que “(...) en algunas localidades rurales de los municipios de Magdalena Cuayucatepec, Tepanco de López, Miahuatla y otros que conforman el distrito 15 del estado de Puebla, las cuales carecen de alineamiento y número oficial (...)”, la normatividad es clara al señalar en su artículo 182 del Reglamento de Fiscalización que los partidos y coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$113,227.72.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas anexa a su respectiva póliza, en la cual se deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las muestras respectivas de la pinta de bardas vinculadas a las circunstancias de modo, tiempo, lugar, en las cuales se deberá especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Puebla, distrito 15 y en seguimiento a este punto, se hace mención que la póliza con referencia PE-01/05-12 se encuentra en proceso de recabar información, por lo cual se remitirá en alcance”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$113,227.72.

En consecuencia, al no presentar una relación de la pinta de bardas con el detalle de las medidas y ubicaciones exactas de las bardas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación y las muestras respectivas de la pinta de bardas vinculadas a las circunstancias de modo, tiempo, lugar, y en las cuales se debe especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda, subcuenta Bardas, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de promoción cultural y rescate de murales; sin embargo, el concepto del gasto no se vinculó con alguna campaña beneficiada, toda vez que no aparecía la imagen, un emblema o slogan, frase de campaña o de cualquier lema con el que se identificara a la coalición o a la candidata. Por consiguiente, no se vinculó con un gasto de campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	D-12	PE-16/05-12	1395	24-05-12	Conservación y Rescate de la Cultura Popular de México, S.A. de C.V.	2 Promoción Cultura y rescate de murales	\$30,000.00
Distrito Federal	D-12	PE-2/06-12	1433	24-05-12	Conservación y Rescate de la Cultura Popular de México, S.A. de C.V.	2 Promoción Cultura y rescate de murales	39,614.00
TOTAL							\$69,614.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 163, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto es importante señalar que la candidata abrió un espacio llamado neta muros, cuyo objetivo era el acercamiento con la gente, lo cual se demuestra con las invitaciones a participar en dichos actos al aire libre, mismas que contiene el slogan de la candidata CON EXPERIENCIA CIUDADANA ¡POR TI ME LA JUEGO!, en consecuencia el gasto se vincula con los gastos de campaña de la candidata a Diputada Federal por el distrito 12 del Distrito Federal, como complemento de dicha información se presentan invitaciones de los eventos, quedando comprobado el objeto partidista del gasto. Por lo antes expuesto solicito tener por solventada la observación. Apartado 37”.

- La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta en su escrito que presentó las invitaciones de los eventos, esta Autoridad Electoral no las localizo en la documentación presentada y a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 163, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al Distrito Federal distrito 12 y en seguimiento a este punto, se hace mención que las pólizas correspondiente con referencia PE-16/05-12 y PE-02/06-12 se encuentran en proceso de recabar información, por lo cual se remitirán en alcance.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado las aclaraciones correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$69,614.00.

En consecuencia, al no vincular un gasto por concepto de bardas con la leyenda “Promoción Cultura y Rescate de Murales” con un gasto de campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables con documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas y relación de pinta de bardas; sin embargo éstas últimas no fueron presentadas en medio magnético. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 13 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas detalladas en el Anexo 13 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las

campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 38 se presentan 1 póliza con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de bardas, formato de autorización de pinta de barda, copias de credencial para votar, y muestras fotográficas de las bardas”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1), en la columna “REF” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en factura original, copia del cheque, contrato de prestación de servicios, relación detallada de la pinta de bardas, autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común y muestras fotográficas, sin embargo, omitió presentar la relación detallada en medio magnético.
- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2), en la columna “REF” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5289/13, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas anexa a su respectiva póliza, en medio magnético, correspondiente a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5289/13, la cual debería detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las relaciones de la pinta de bardas anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5289/13, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de subsanar esta observación en apartado B13 se anexan dos discos, los cuales contienen el medio magnético.”

- ❖ La respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones detalladas de la pinta de bardas en medio magnético, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,093,715.27.
- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían de las muestras respectivas, los casos en comento fueron detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3701/13 **Anexo 1** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3701/13, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y la muestra fotográfica de la propaganda utilitaria observada, detalladas en el apéndice I.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los conceptos que amparan las facturas registradas con las pólizas señaladas con (1) corresponden a gastos indirectos necesarios ya sea para el diseño, colocación y distribución de la propaganda, y por consiguiente afectan al rubro de propaganda, pero ello no precisa la presentación de una muestra, toda vez que este instituto político considera que, en los casos específicos en comento, con la simple presentación de la factura es suficiente para la ‘demostración o prueba de algo’.

Al respecto, es conveniente recordar que la propaganda utilitaria es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones que enajenan los partidos políticos, para ser distribuida durante la campaña electoral, que tiene como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política y contener la identificación del partido o coalición que ha registrado al candidato.

Ahora bien, referente a la póliza PE-22/05-12 del distrito 18 de Jalisco, la unidad solicita muestra por el concepto de ‘Materiales de Construcción’;

sin embargo, la factura señala claramente los conceptos pagados como son: pintura, cal, clavos, ptr y ángulos de 1 ½" x 3 1/16, además que en la misma factura se señala lo siguiente: ‘... para colocación de lonas y espectaculares de la campaña a diputado federal por el distrito 18 Dr. Gabriel Gómez Michel.

A fin de atender en su totalidad el Punto 1, se exhiben en el Apéndice 1 las pólizas de registro y su respectivo soporte en evidencia fotográfica y muestra física, asimismo, se hacen las aclaraciones pertinentes en el Apéndice 1”.

Del análisis a la documentación y aclaraciones que presentó la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5087/13, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con la totalidad de las muestras detalladas en las facturas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$10,492,518.29.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5087/13, aun cuando la otrora coalición presentó las pólizas, se señaló que en la factura se detallan diversos conceptos, de las cuales no presentó la totalidad de las muestras.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3), en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5087/13, aun cuando la otrora coalición presentó las pólizas no adjuntan las muestras correspondientes.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4), en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5087/13, la otrora coalición no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental y sus respectivas muestras.

Es importante mencionar que, en el **Anexo 1** del presente dictamen, se relacionan algunos bienes y/o servicios por conceptos de eventos y perifoneo, de los cuales para la Unidad de Fiscalización es importante verificar la realización y el contenido de dicha propaganda para efectos de identificar si dichos gastos debieron de haberse prorrateado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La totalidad de las muestras de los gastos señalados con (2), (3) y (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5087/13, adjuntas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, del Estado de Baja California, Distritos 1,2, 3, 5, 6 y 8 se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-1	PE-04/04-12	11	D-6	PE-03/05-12
2	D-1	PE-09/06-12	12	D-6	PE-04/05-12
1	D-2	PE-01/06-12	13	D-8	PE-01/06-12
4	D-2	PE-05/05-12	14	D-8	PE-11/05-12
5	D-3	PE-01/06-12	15	D-8	PE-02/05-12
6	D-5	PE-03/05-12	16	D-8	PE-07/06-12
7	D-5	PE-04/05-12	17	D-8	PE-09/05-12
8	D-5	PE-09/06-12	18	D-8	PE-11/05-12
9	D-6	PE-01/07-12	19	D-8	PE-04/05-12
10	D-6	PE-02/06-12	20	D-8	PE-09/05-12

En cuanto al Estado de México, Distritos 7,11,15,18,19,23,24,27,31,32,34,35,38,40 se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-11	PE-05/05-12	11	D-19	PE-38/06-12	21	D-35	PE-08/05-12
2	D-15	PE-20/07-12	12	D-19	PE-45/06-12	22	D-38	PE-01/04-12
3	D-15	PE-12/05-12	13	D-23	PE-15/06-12	23	D-38	PE-44/06-12
4	D-15	PE-04/04-12	14	D-23	PE-33/06-12	24	D-38	PE-17/06-12

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
5	D-15	PE-05/04-12	15	D-23	PE-34/06-12	25	D-38	PE-24/06-12
6	D-18	PE-01/05-12	16	D-23	PE-36/06-12	26	D-7	PE-42/06-12
7	D-18	PE-01/04-12	17	D-27	PE-24/06-12	27	D-24	PE-12/06-12
8	D-19	PE-47/06-12	18	D-31	PE-05/06-12	28	D-40	PE-10/06-12
9	D-19	PE-17/05-12	19	D-32	PE-15/06-12	29	D-11	PE-13/06-12
10	D-19	PE-31/06-12	20	D-34	PE-12/06-12			

Respecto al Estado de Guanajuato, Distritos 1, 4, 8, 14, 12,10, se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-1	PE-01/04-12	9	D-8	PE-13/05-12
2	D-1	PE-01/05-12	10	D-8	PE-21/05-12
3	D-1	PE-02/05-12	11	D-4	PE-03/04-12
4	D-1	PE-05/06-12	12	D-4	PE-05/04-12
5	D-1	PE-08/06-12	13	D-4	PE-01/06-12
6	D-14	PE-02/05-12	14	D-12	PE-01/04-12
7	D-8	PE-11/06-12	15	D-10	PE-03/04-12
8	D-8	PE-19/05-12	16	D-10	PE-03/05-12

Del Estado de Jalisco Distrito 19 en el apartado P1 se presenta de muestra solicitada consistente en un CD de la póliza PE-9/06-12.

Respecto al Estado de Michoacán, Distritos 8, y 10, se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-8	PE-17/05-12	7	D-10	PE-02/06-12
2	D-10	PE-04/04-12	8	D-10	PE-22/06-12
3	D-8	PE-13/05-12	9	D-10	PE-04/06-12
4	D-8	PE-15/05-12	10	D-8	PE-06/06-12
5	D-10	PE-02/04-12	11	D-8	PE-17/05-12
6	D-10	PE-02/04-12			

Respecto al Estado de Nuevo León, Distritos 10,7, 3, 6, 11, 2,5, 8, y 9, se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-10	PE-05/06-12	12	D-5	PE-05/06-12
2	D-10	PE-06/06-12	13	D-5	PE-07/05-12

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
3	D-7	PE-08/06-12	14	D-8	PE-05/06-12
4	D-3	PE-03/05-12	15	D-11	PE-04/06-12
5	D-6	PE-03/06-12	16	D-7	PE-02/04-12
6	D-11	PE-05/05-12	17	D-7	PE-10/06-12
7	D-02	PE-02/05-12	18	D-8	PE-09/04-12
8	D-7	PE-14/06-12	19	D-9	PE-08/06-12
9	D-7	PE-03/05-12	20	D-11	PE-09/06-12
10	D-7	PE-09/06-12	21	D-7	PE-03/04-12
11	D-7	PE-06/05-12			

Respecto al Estado de San Luis Potosí, Distritos 5,6, 3 y 4, se presentan pólizas en apartado P1 con su respectiva documentación consistente en muestras fotográficas y/o físicas, pólizas que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-5	PE-07/06-12	3	D-2	PE-01/05-12
2	D-6	PE-02/05-12	4	D-2	PE-05/06-12

Del Estado de Veracruz Distrito 15 en el apartado P1 se presentapóliza PE-9/06-12 y muestra solicitada.

Por lo que respecta a los estados de Quintana Roo y Yucatán Distritos 3 y 1 respectivamente se presentan pólizas de PE-23/06-12 y PE-16/06-12 con las muestras solicitadas en apartado P1.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones que presentó la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 69** del presente Dictamen la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con la totalidad de las muestras detalladas en las facturas. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,909,575.33.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B), en la columna “Referencia” del **Anexo 69** del presente Dictamen aun cuando la otrora coalición presentó las pólizas, se señaló que en la factura se detallan diversos conceptos, de las cuales no presentó la totalidad de las muestras; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$638,436.20.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (C), en la columna “Referencia” del **Anexo 69** del presente Dictamen, aun cuando la otrora coalición presentó las

pólizas no adjuntan las muestras correspondientes; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$901,975.09.

En consecuencia al no presentar las muestras detalladas en las facturas por concepto de propaganda utilitaria, la otrora coalición incumplió con lo dispuesta en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (D), en la columna "Referencia" del **Anexo 69** del presente Dictamen, la otrora coalición no presentó las respectivas muestras, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$9,386,115.83.

En consecuencia al no presentar las muestras de 564 facturas por concepto de propaganda utilitaria, la otrora coalición incumplió con lo dispuesta en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

➤ Adicionalmente, derivado de las muestras presentadas en contestación al oficio UF-DA/5087/13, señaladas con (E), en la columna de referencia del **Anexo 69** del presente Dictamen se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el **Anexo 49 (hoja 1 a 20)**, del presente dictamen.

Toda vez que no registró contablemente la distribución del gasto por concepto de prorrateo ni reflejó el incremento o disminución en los informes de campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo, 177 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar que toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen.

Ahora bien, la observación antes citada derivó del análisis de la documentación entregada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los diversos requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar observaciones; razón por la cual, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición.

- ◆ Derivado de la muestra presentada en contestación al oficio UF-DA/3701/13, se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por concepto de prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el Anexo 10 (hoja 1 y 44), del oficio UF-DA/5087/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, se aclara que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la misma y estar en posibilidad de dar respuesta a esa autoridad fiscalizadora.”

Aun y cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que no presentó los registros contables por las reclasificaciones e incremento o disminución en sus informes de campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar que toda vez que la coalición no reportó los gastos en las contabilidades de cada uno de los candidatos estos serán acumulados o en su caso disminuidos de la última versión de informes de campaña presentados, por lo tanto los montos a acumular a cada uno de los candidatos se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013 debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 2se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios, detalladas en el apéndice II, llevándose a cabo las aclaraciones correspondientes, las cuales están relacionadas con los contratos que se presentan, como soporte de las pólizas correspondientes”.

Del análisis a la documentación y aclaraciones que presentó la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza. Razón por la cual, la observación queda subsanada por \$6,136,188.88.

En lo referente a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, se observó que aun cuando la otrora coalición presentó el contrato de prestación de servicios no presenta la totalidad de hojas que lo integran toda vez que omitió presentar las hojas números 2, 4, 6 y 8.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, aun cuando la otrora coalición manifiesta que remitió los contratos, de la verificación a la documentación presentada, se observó que no fueron presentados.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- El contrato completo, de la póliza referenciada con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (3) y (4) en la columna de "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5087/13, debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del Estado de Baja California, Distritos 6, 1, 2, y 5, se presentan pólizas en apartado P3 con sus respectivos contratos de prestación de servicios totalmente requisitados.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-6	PE-01/05-12	4	D-5	PE-05/06-12
2	D-1	PE-13/06-12	5	D-6	PE-02/07-12
3	D-2	PE-09/06-12	6		

Del Estado de Guanajuato, Distritos 2, 6, 7,4 y 6, se presentan pólizas en apartado P3 con sus respectivos contratos de prestación de servicios totalmente requisitados.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-2	PE-04/05-12	6	D-4	PE-02/06-12
2	D-6	PE-11/04-12	7	D-4	PE-10/06-12
3	D-7	PE-03/05-12	8	D-6	PE17/04-12
4	D-4	PE-02/05-12	9	D-6	PE18/04-12
5	D-4	PE-05/05-12	10	D-6	PE-11/04-12

Respecto del Estado de México, Distritos 11,36 y 22, se presentan pólizas en apartado P3 con sus respectivos contratos de prestación de servicios totalmente requisitados.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-11	PE-31/06-12	3	D-22	PE-33/06-12
2	D-36	PE-19/06-12	4	D-22	PE-17/06-12

De Nuevo León, Distritos 6, 3 y 5, se presentan pólizas en apartado P3 con sus respectivos contratos de prestación de servicios totalmente requisitados.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-6	PE-13/06-12	3	D-3	PE-04/06-12
2	D-6	PE-18/06-12	4	D-5	PE-02/06-12

De San Luis Potosí, Distrito 5, se presentan pólizas en apartado P3 con sus respectivos contratos de prestación de servicios totalmente requisitados.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-5	PE-06/06-12
2	D-5	PE-04/05-12

De Quintana Roo, Distrito 3, se presentan póliza PE-24/06-12 en apartado P3, con sus respectivo contrato de prestación de servicios totalmente requisitado.

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-3	PE-24/06-12

Respecto al Distrito Federal, Distrito-24, en apartado EVP3 del escrito de respuesta al oficio UF-DA/5289/13 Relativo a Egresos de la coalición parcial "Compromiso por México", se presentó la póliza PE-04/05-12 con su respectiva documentación soporte y contrato de prestación de servicios en original totalmente requisitado."

Del análisis y verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia (2)" del **Anexo 70** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza. Razón por la cual, la observación queda subsanada por \$337,579.70.

Referente a las pólizas señaladas con (B) en la columna "Referencia (2)" del **Anexo 70** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó las pólizas observadas, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación no quedo subsanada por \$3,123,801.29.

En consecuencia, toda vez que no presentó 169 contratos de prestación de servicios solicitados, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observaron pólizas que contenían como parte de su soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria y contratos de prestación de servicios; sin embargo, estos no indicaban el periodo de vigencia, únicamente señalaban que serían de forma indefinida. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO O FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Baja California	D-3	Lonas	PE-9/04-12	1109	24-04-12	Ana Irma Martinez Angulo	500 lonas de .76X.43=163.40 mts2	\$10,882.44	(1)
Baja California	D-3	Lonas	PE-10/05-12	1161	23-05-12	Ana Irma Martinez Angulo	20 lonas 2X1.2 mts (2.4m2)	2,930.40	(1)
Baja California	D-3	Lonas	PD-1/06-12	1196	01-06-12	Ana Irma Martinez Angulo	350 lonas de 0.76X0.43mts 114.38	6,982.90	
Zacatecas	D-4	Propaganda Utilitaria	PD-1/06-12	1286	22-06-12	Jorge Rivera Castañedo	*700 Tarjetas promocionales impresas una tinta *1,750 Espejo planta impreso una tinta *750 Espejo cuervo impreso una tinta	20,769.29	
TOTAL								\$41,566.03	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el periodo en el cual se realizaron las operaciones con los proveedores en comento.
- El detalle y documentos en los que se identificaran los servicios solicitados al proveedor.
- En caso de haberse realizado gastos con dichos proveedores una vez concluido el periodo de campaña, presentaran las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran los registros contables de los gastos que ampararon los contratos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 29, 30, así como 149, numeral 1, 198, 273, numeral 1, inciso a), 321 numeral 1, inciso k), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan pólizas con la siguiente información:

- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-09/04-12, Baja California.*
- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-10/05-12, Baja California.*
- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-01/06-12, Baja California.*
- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-01/04-12, Zacatecas.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que solo presentó las pólizas con adendas de contratos anexas de las pólizas referenciadas con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$13,812.84.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos aun cuando la otrora coalición manifestó que remitió las adendas y las pólizas contables, dicha información no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Indicara el periodo en el cual se realizaron las operaciones con los proveedores en comento.
- El detalle y documentos en los que se identifiquen los servicios solicitados al proveedor.
- En caso de haberse realizado gastos con dichos proveedores una vez concluido el periodo de campaña, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran los registros contables de los gastos que amparan los contratos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 29, 30, así como 149, numeral 1, 198, 273, numeral 1, inciso a), 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación al Estado de Baja California, Distrito 3 y Zacatecas, Distrito 4, cabe señalar que, las operaciones con los proveedores, se realizaron dentro del periodo de campaña 2012, ya que, por lo que corresponde a la factura 1109, la operación se efectuó el 24 de abril de 2012 y de la factura 1161, lo fue el 23 de mayo de 2012.

Asimismo, se adjunta al presente el adendum correspondiente a los contratos efectuados con la C. Ana Irma Martínez Angulo, del cual se desprende la modificación a la cláusula de vigencia, señalándose como periodo del 16 de Abril al 27 de Junio de 2012.

(...) se presentan las pólizas contables PE-9/04-12 y PE-10/05-12 del Distrito 3 del estado de Baja California con su documentación soporte.”

De la verificación a la documentación presentada se concluyó que presentó las mismas pólizas remitidas en contestación al oficio UF-DA/3701/13, con adendum de contratos, mismas que fueron subsanadas.

Sin embargo, por lo que se refiere a las facturas números 1196 y 1286, la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$27,752.19.

En consecuencia, toda vez que de los dos contratos de prestación de servicios indican haber realizado operaciones por un periodo indefinido, es decir, que los servicios pudieron realizarse fuera del periodo de campaña, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores en copia fotostática. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, en original, a nombre del partido responsable de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, numeral 1, 150 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios, detalladas en el apéndice III, en el cual se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan las facturas (formato CFDI), las cuales se exhiben y se encuentran integradas junto con sus pólizas de registro”.

De la revisión a la documentación presentada se determina que por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 3 del oficio UF-DA/5087/13, se observó que presentó las pólizas con su respectiva factura original. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$542,933.70.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (2) del Anexo 3 del oficio UF-DA/5087/13, no presentó las facturas originales.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las facturas señalados con (2) en la columna "Ref" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5087/13, en original, a nombre del partido responsable de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, numeral 1, 150 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Para dar respuesta a esta observación es necesario realizar el siguiente análisis:

Un comprobante fiscal es un documento que permite confirmar las operaciones que realiza un contribuyente. El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, señala la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales ante la relación comercial y de prestación de servicios.

Actualmente los comprobantes fiscales se clasifican de tres maneras:

CFD Comprobantes Fiscales Digitales

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

CBB. Comprobante Fiscal Impreso (Código de Barras Bidimensional).

Comprobante Fiscal Digital (CFD)

Se genera a partir de la emisión de un archivo XML o en formato PDF, por medio de una representación del comprobante fiscal digital. Este esquema utiliza tecnología que permite garantizar la integridad y autenticidad de los comprobantes emitidos o recibidos con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI)

Al igual que el CFD se genera un archivo XML y de igual forma puede visualizarse mediante un archivo en formato PDF. La diferencia con el CFD consiste en que una vez que se emite el documento se envía a un proveedor de certificación, quien le asigna el folio fiscal, verifica que cumpla con los requisitos del comprobante, lo sella digitalmente y lo regresará al emisor.

Comprobantes Impresos con Código Bidimensional (CBB)

Este esquema tiene como requisito particular, la inclusión de un código bidimensional, el cual proporciona el SAT al momento que aprueba la solicitud de folios por medio de Internet. La elaboración de este tipo de comprobantes puede ser muy simple mediante una hoja de cálculo de Excel, o muy compleja por medio de la adquisición de un software que emita los comprobantes para, posteriormente, incluir el código bidimensional. Estos comprobantes podrán ser impresos por los contribuyentes con sus propios recursos (computadora e impresora).

De lo anterior se desprende que, los comprobantes fiscales pueden ser impresos digitalmente y la calidad de la impresión no determina la originalidad de la misma, ya que es el Sello digital, en el caso de los CFD y CFDI, el que vincula el contenido del Comprobante Fiscal Digital con la identidad del emisor y, en el caso de los CBB, es el código de barras bidimensional, el que incorpora los datos de la persona que emite la factura y el número de aprobación del SAT.

Si esto no fuera suficiente, se cuenta con la posibilidad de comprobar en la página del SAT la legalidad de las mismas.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no refiere como requisito fiscal de los

comprobantes, la nitidez de las mismas. Razón por la cual se considera impropcedente su observación al respecto.

En el apartado P5, se adjunta la póliza PE-19/06-12 de Distrito 7 del estado de Nuevo León con un comprobante fiscal digital y de código de barras bidimensional, observado, en los que se puede apreciar la leyenda “este documento es una representación impresa de un CFD”, lo cual significa, que lo que se presenta de forma impresa, corresponde a la imagen o concepto en que se hace presente la tecnología, forma y sintaxis de las plataformas denominadas XLM.

Adicionalmente a lo antes comentado, del Estado de Zacatecas, Distrito 1 y Guanajuato, Distrito 8, en apartado P5 se presentan tres pólizas contables con las correspondientes facturas en original, las cuales, cumplen la totalidad de requisitos que marca la normatividad, las pólizas en comento se describen a continuación:

ZACATECAS

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-1	PE-17/06-12
2	D-1	PE-08/04-12

GUANAJUATO

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-4	PE-5/04-12

(...)

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, consistente en pólizas y facturas en original de las cuales se validó en la página del SAT la veracidad de las mismas se determinó que la respuesta es satisfactoria, toda vez que presentó facturas originales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$813,656.04, según Anexo 71 del presente Dictamen.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro contable de una póliza que contiene como parte de su soporte documental una factura en copia fotostática y un contrato de prestación de servicios, el cual no coincidía con el importe del gasto, asimismo, su vigencia esta fuera del periodo de campaña. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	PERIODO
Zacatecas	D-2	PE-8/06-12	3214	27-06-12	Osbelia Pinedo Pinedo	531 Cajas de 24 Botellas de 500 Mililitros de Agua	\$33,877.80	\$20,769.29	Inicia 15-03-12 Termina Indefinido

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido responsable de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 150 numeral 2, 198, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan (sic) una póliza con la siguiente información:

- *Adendum del Contrato referente a la Póliza Contable PE-08/06-12, Zacatecas.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó una póliza con un adendum al contrato, en el cual se especifica una modificación a la vigencia del contrato del 20 al 27 de junio de 2012; sin embargo, no presentó la factura original.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido responsable de la coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 150 numeral 2, 198, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el apartado P6, del Estado de Zacatecas, Distrito 2, la póliza contable PE-08/06-12, con soporte documental, que consta de factura original No. 3214 con todos los requisitos que establece la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que la respuesta de la otrora coalición fue satisfactoria toda vez que presentó la factura original, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$33,877.80.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento fueron detallados en el **Anexo 4** del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” entregados por la Institución bancaria, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, numeral, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta 1 póliza con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios, (...), es importante mencionar que dentro de los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación no establece como requisito para la expedición de un comprobante fiscal el domicilio del (sic) persona a favor de quien se expide.

Por lo que corresponde a este punto es necesario hacer referencia a los requisitos de los comprobantes con Código de Barras Bidimensional (CBB).

De acuerdo al artículo 29-A del CFF:

- *La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida*
- *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.*
- *El lugar y fecha de expedición.*
- *La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

- *La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amporen.*
- *El valor unitario consignado en número.*
- *El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:*
- *El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.*

De acuerdo a la 3ª RMRMF para 2010 (Regla I 2.23.2.1).

- 1. CBB proporcionado por el SAT al contribuyente al momento de la asignación de los folios mismo que deberá reproducirse con un mínimo de 200/200 dpi en un área de impresión no menor a 2.75 cm por 2.75 cm.*
- 2. El número de aprobación del folio asignado por SICOFI*
- 3. El número de folios asignado por el SAT y en su caso la serie.*
- 4. La leyenda “La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, misma que deberá ser impresa con letra no menor de puntos.*
- 5. La leyenda “Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa, misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.*

Otros requisitos:

1.- Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición (Art. 29 CFF, 32 LIVA).

2.- En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen intermedio: además, debe imprimir la leyenda “Efectos fiscales al pago” de conformidad con lo señalado en la fracción III art. 133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo antes señalado el domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expide la factura no forma parte de los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en consecuencia al no tener fundamento legal la observación, se solicita dar por subsanada la misma.

Conforme a lo anterior, se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan las facturas que se presentan, mismas que cumplen con todos los requisitos fiscales y se encuentran integradas junto con sus pólizas de registro, (...).

La respuesta de la otrora coalición se considera insatisfactoria, pues aun cuando invocó el artículo 29 –A del Código Fiscal, en el cual señala que considera como requisitos el partido, lo cierto es que no consideró que el referido artículo señala como requisito que la factura debe contener el domicilio fiscal de la persona y en otros requisitos se advierte que al ser un comprobante de pago debe de consistir en una factura y que debe contener la fecha de caducidad de las facturas, por ende la información no fue presentada.

En consecuencia, se le solicitó que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, numeral, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el apartado P7, del Estado de México, Distrito 22, la póliza contable PE-20/06-12 y PE-13/04-12 del Estado de Zacatecas, Distrito 1 con soporte documental, que consta de factura original No. 246 y 050 respectivamente y con todos los requisitos que establece la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó que presentó las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 72** del presente dictamen con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$52,095.60.

Referente a las facturas referenciadas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 72** del presente dictamen omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a 18 facturas sin requisitos fiscales; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$227,268.64.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición presentó 18 facturas sin la totalidad de requisitos fiscales incumplió con lo dispuesto en los artículos, 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización,

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas, que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF	REF (2)
Distrito Federal	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-2/06-12	\$197,000.00	(2)	(B)
Jalisco	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-25/06-12	45,010.00	(2)	(B)
Jalisco	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-12/05-12	20,003.04	(1)	
Jalisco	D-13	Otros	PE-24/06-12	19,900.00	(1)	
México	D-27	Eventos	PD-04/07-12	2,653.85	(1)	
México	D-27	Eventos	PD-05/07-12	4,463.34	(1)	
México	D-20	Propaganda Utilitaria	PE-16/06-12	4,901.00	(2)	(A)
Morelos	D1	Propaganda Utilitaria	PE-10/06-12	3,750.00	(2)	(B)
Morelos	D1	Eventos	PE-11/05-12	3,897.60	(2)	(B)
Morelos	D2	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-12	87,000.00	(1)	
San Luis Potosí	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-08/06-12	88,114.00	(2)	(A)
Tabasco	D-1	Evento	PE-05/05-12	13,282.00	(1)	
TOTAL				\$489,974.83		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono

en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198, 206, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se presentan en el apartado 8, las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en copia del cheque, facturas, muestras (en su caso), contratos y bitácoras de gastos menores, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA
Distrito Federal	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-2/06-12	\$197,000.00	En proceso de análisis y recopilación de documentación

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA
Jalisco	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-12/05-12	20,003.04	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
Jalisco	D-13	Otros	PE-24/06-12	19,900.00	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
México	D-27	Eventos	PD-01/06-12	2,653.85	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
México	D-27	Eventos	PD-02/06-12	4,463.34	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
México	D-20	Propaganda Utilitaria	PE-16/06-12	4,901.00	
Morelos	D1	Propaganda Utilitaria	PE-10/06-12	3,750.00	En proceso de análisis y recopilación de documentación
Morelos	D1	Eventos	PE-11/05-12	3,897.60	En proceso de análisis y recopilación de documentación
Morelos	D2	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-12	87,000.00	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
San Luis Potosí	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-08/06-12	88,114.00	
Tabasco	D-1	Evento	PE-05/05-12	13,282.00	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte.
TOTAL				\$444,964.83	

(...).

De la verificación a la documentación presentada se observaron pólizas con su respectivo soporte documental de los casos señalados con (1), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, por lo que a estos se refiere a la observación quedó subsanada por \$147,302.23.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, no fueron presentadas las pólizas con su respectivo soporte documental.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con e los requisitos fiscales previstos en la ley.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.

- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado P8 se presentan las pólizas contables PE-01/ajuste Distrito 20 del Estado de México y PE-08/06-12 del Distrito 5 del Estado de San Luis Potosí respectivamente en original anexas a la póliza las cuales contienen todos los requisitos establecidos por la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada se observaron pólizas con su respectivo soporte documental de los casos señalados con (A), en la columna “REF (2)” del cuadro que precede a la observación, ésta quedó subsanada, por \$93,015.00.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna “REF (2)” del cuadro que precede a la observación, no fueron presentadas las

pólizas con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$249,657.60.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición no presentó cuatro pólizas con su respectivo soporte documental incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron registros contables de los cuales la otrora coalición omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF	REF 2
Chiapas	D-5	Equipo de sonido y audio	PD-02/06-12	\$10,440.00	(4)	(b)
Chiapas	D-7	Eventos	PE-06/04-12	21,112.00	(1)	
Distrito Federal	D-8	Propaganda utilitaria	PE-10/04-12	7,226.80	(1)	
Distrito Federal	D-20	Propaganda Utilitaria	PE-5/06-12	1,948.60	(4)	(b)
Guanajuato	D-1	Lonas	PE-01/06-12	6,960.00	(4)	(a)
Guanajuato	D-1	Lonas	PE-02/06-12	29,000.00	(2)	(a)
Guanajuato	D-6	Servicio de Logística	PD-2/05-12	47,500.00	(1)	
Guanajuato	D-12	Volantes	PE-03/04-12	7,500.00	(1)	
Jalisco	D-3	Volantes	PE-23/06-12	31,563.60	(1)	
San Luis Potosí	D-6	Calcomanías	PD-01/06-12	5,104.00	(2)	(c)
San Luis Potosí	D-6	Calcomanías	PE-16/04-12	4,060.00	(3)	(a)
San Luis Potosí	D-6	Volantes	PD-01/06-12	5,104.00	(2)	(c)
TOTAL				\$177,519.00		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.

- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a su observación, se presentan en apartado 9, las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente, con copia del cheque, facturas, muestras (en su caso), contratos, que a continuación se detallan:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA
Chiapas	D-5	Equipo de sonido y audio	PD-02/06-12	\$10,440.00	Se encuentra en proceso de integración
Chiapas	D-7	Eventos	PE-06/04-12	21,112.00	Se presenta póliza con su documentación soporte en Apartado 9
Distrito Federal	D-8	Propaganda utilitaria	PE-10/04-12	7,226.80	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte en Apartado 9
Distrito Federal	D-20	Propaganda Utilitaria	PE-5/06-12	1,948.60	Se presenta póliza con su respectiva documentación soporte en Apartado 9
Guanajuato	D-1	Lonas	PE-01/06-12	6,960.00	En proceso de integración

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA
Guanajuato	D-1	Lonas	PE-02/06-12	29,000.00	Se presenta póliza con documentación soporte
Guanajuato	D-6	Servicio de Logística	PD-2/05-12	47,500.00	No se cuenta con registro contable señalado
Guanajuato	D-12	Volantes	PE-03/04-12	7,500.00	En proceso de integración
Jalisco	D-3	Volantes	PE-23/06-12	31,563.60	Se presenta póliza con documentación soporte en Apartado 9
San Luis Potosí	D-6	Calcomanías	PD-01/06-12	5,104.00	En proceso de integración
San Luis Potosí	D-6	Calcomanías	PE-16/04-12	4,060.00	Se presenta póliza con documentación soporte
San Luis Potosí	D-6	Volantes	PD-01/06-12	5,104.00	En proceso de integración
TOTAL				\$177,519.00	

Al respecto se informa que la póliza PE-23/06-12 del distrito 3 de Jalisco, fue entregada para revisión en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibo de fecha 15 de octubre de 2012, (se adjunta el acuse); sin embargo, en aras de solventar la observación se presenta la póliza en comento con documentación soporte en original consistente en: factura, muestra fotográfica, contrato y copia del cheque. (Apartado 9).

Así mismo, se hace la aclaración de que gran parte de las actividades de campaña realizadas por el candidato se llevaron a cabo en Lagos de Moreno —cabecera del distrito 2 de Jalisco— por lo anterior y debido a que el domicilio del candidato se ubica en San Juan de los Lagos, Jalisco, se optó por contratar un lugar que ofreciera entre sus servicios, además de alojamiento, un espacio físico de trabajo con sala de reuniones sin que ello significara un costo adicional. Por tal razón, se eligió el “Hotel y Centro de Negocios Cuesta Real” para establecer de manera virtual e intermitente una casa de campaña.

Es por eso que consideramos que el gasto observado sí cumple con el objeto partidista, ya que el mismo reglamento de fiscalización distingue los viáticos como un gasto de campaña.

Ahora bien, por lo que se refiere a la lista de personas beneficiadas y fechas de hospedaje, reiteramos que el hospedaje fue para el candidato a diputado federal del distrito 2 de Jalisco y que el contrato tuvo vigencia por el período del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.

(...)

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, la otrora coalición presentó las pólizas con su respectivo soporte documental. Razón por la cual la observación queda subsanada por \$114,902.40.

Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), en la columna "REF" del cuadro que precede de la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la póliza con copia del cheque, contrato de prestación de servicios y muestras, no presentó la factura correspondiente al gasto.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3), en la columna "REF" del cuadro que precede de la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la póliza con copia del cheque, factura y contrato de prestación de servicios, no presentó las muestras correspondiente al gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	D-6	PE-16/04-12	149	23-04-12	Sanchez Loredo Jonathan Alejandro	1 Rotulación de remolque de 1.86 X 1.20 cms y parte trasera de 0.75 X 0.50 cms. 100 Calcomanías para medallones de microperforado	\$6,960.00

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4), en la columna "REF" del cuadro que precede de la observación, aun cuando la otrora coalición manifestó en su contestación que se encuentran en proceso de integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5087/13, la unidad de Fiscalización no recibió documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señalados con (4) en la columna "Ref" del cuadro que precede a la observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las facturas en original, a nombre del partido responsable de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados con (3) y (4) en la columna de “Ref” del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- La corrección a sus registros contables.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas de la muestra correspondiente al caso señalado con (2) y (4) en su caso.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206 numeral 2, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el apartado P9, del Estado de Guanajuato, Distrito 1 las pólizas contables PE-01/06-12 y PE-02/06-12 y la PE-16/04-12 del Estado de Zacatecas, Distrito 6 con soporte documental, que consta de facturas con todos los requisitos que establece la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (a), en la columna “REF2” del cuadro que precede a la observación, la otrora coalición presentó las pólizas con su respectivo soporte documental. Razón por la cual, la observación queda subsanada por \$40,020.00.

Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza señalada con (c), en la columna “REF2” del cuadro que precede de la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la póliza con copia del cheque, contrato de prestación de servicios y muestras, no presentó la factura correspondiente al gasto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$10,208.00.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición presentó dos pólizas con su respectiva documentación soporte; sin embargo, omitió presentar la factura original, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por \$10,208.00.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (b), en la columna “REF2” del cuadro que precede de la observación, no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, por lo que no se identifica el destino de la aplicación de los recursos; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$12,388.60.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición no presentó dos pólizas con su respectivo soporte documental incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, se localizaron pólizas cheque que contienen como parte de su soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, no se presentaron las pólizas impresas del sistema. Los casos en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
México	D-23	Propaganda Utilitaria	PD-1/06-12	A 190	08-06-12	Samayoa Visión Empresarial, S.A. De C.V.	\$2,285.20
México	D-23	Propaganda Utilitaria	PD-2/06-12	202	08-06-12	Yan Castaño Suarez.	1,508.00
México	D-27	Propaganda Utilitaria	PD-1/05-12	189	30-05-12	Yan Castaño Suarez	3,480.00
México	D-27	Eventos	PD-1/07-12	A 2188	03-07-12	Equipos De Audio Video e Iluminación Profesional S.A De C.V	49,901.26
México	D-27	Eventos	PD-3/05-12	92	30-05-12	Sandra Salome Ortega Hernández	3,170.04
México	D-27	Eventos	PE-1/07-12	145	09-07-12	Comercializadora ICEGSA S.A. De C.V.	6,148.08
San Luis Potosí	D-5	Otros Similares	PD-1/05-12	196	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	3,200.00
San Luis Potosí	D-5	Propaganda Utilitaria	PD-1/07-12	9047, 9048, 9049 y 9050	04-07-12	Estructuras La Misión S de R.L de C.V.	4,328.00
San Luis Potosí	D-5	Microperforados	PD-2/06-12	2757	11-06-12	Excelencia en Publicidad y Diseño, S.C.	15,776.00
San Luis Potosí	D-5	Lonas	PD-2/06-12	2757	11-06-12	Excelencia en Publicidad y Diseño, S.C.	4,466.00
TOTAL							\$94,262.58

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas impresas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte y el contrato de prestación de servicios en original, como a continuación se detalla”.

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
				San Luis Potosí	D-5	Microperforados	PD-2/06-12
San Luis Potosí	D-5	Lonas	PD-2/06-12	2757	11-06-12	Excelencia en Publicidad y Diseño, S.C.	4,466.00
San Luis Potosí	D-5	Propaganda Utilitaria	PD-1/07-12	9047, 9048, 9049 y 9050	04-07-12	Estructuras La Misión S. de R.L. de C.V.	4,328.00

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber remitido 3 pólizas, solo presentó una póliza cheque y 4 facturas correspondientes a la PD-1/07-12; sin embargo, no incluyó la impresión del registro contable del sistema.

Por lo que se refiere a la póliza PD-2/06-12, factura 2757 que la otrora coalición manifestó haber remitido, ésta no fue presentada. Así mismo, por lo que se refiere a las pólizas restantes no se manifestó al respecto ni presentó la impresión del registro contable del sistema.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas impresas del cuadro que precede de la observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al Estado de México, Distritos 23 y 27 se presentan pólizas en apartado P10 con sus respectivas pólizas contables del sistema con su documentación soporte.

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-23	PE-01/06-12	4	D-27	PE-01/07-12
2	D-23	PE-02/06-12	5	D-27	PE-3/05-12
3	D-27	PE-01/05-12	6	D-27	PE-01/07-12

En cuanto al Estado de San Luis Potosí, Distritos 5 se presentan pólizas en apartado P10 con sus respectivas pólizas contables, del sistema con su documentación soporte.

SAN LUIS POTOSI

No.	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
1	D-5	PE-01/05-12
2	D-5	PE-01/07-12
3	D-5	PE-02/06-12

(...):

De la verificación a la documentación presentada se determinó que la otrora coalición presentó la totalidad de las pólizas observadas, impresas del sistema; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$94,262.58.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas de proveedores por concepto de “Gastos de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” y “Gastos de Prensa”; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/3701/13.

Fue conveniente señalar a la otrora coalición que en el caso de los gastos por concepto de lonas cuyas dimensiones sean superiores a dos metros cuadrados, se consideraran como espectaculares de conformidad al artículo 181 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas de origen con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el **Anexo 5** del oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- En el caso de los gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, debía presentar:
 - El informe pormenorizado en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
 - La relación de cada uno de los anuncios que amparó la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato o candidata que apareció en cada espectacular;

- Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debía de contener:
 - Las fechas de publicación.
 - El tamaño de cada inserción o publicación.
 - El valor unitario de cada inserción o publicación.
 - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas
 - En el caso de los gastos por concepto de Prensa, debía presentar:
 - Las muestras de las publicaciones, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 179, 181, numeral 1, inciso c), numeral 3 y numeral 6, 198, 272, 274, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan pólizas de ajuste en donde se reflejan las correcciones solicitadas por la Autoridad Electoral, (...), así mismo en dicho apéndice se hacen aclaraciones correspondientes.

Por lo que corresponde al distrito 9 del estado de Guerrero se presenta la siguiente aclaración:

Como se puede ver en el cuadro correspondiente, existen lonas cuyas dimensiones son de 2x1.5mts, 2x1.2 mts y 5x4 mts mismas que esta autoridad solicito reclasificar a la cuenta de “Propaganda Utilitaria”. En consecuencia y toda vez que las dimensiones de las lonas correspondientes a esta observación son de 2x1, 3x1.5, 8x4 y 5.30x 1.50 se aplica el criterio establecido por la autoridad; razón por la cual, no se realizó la reclasificación solicitada”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, aun cuando presentó los registros de reclasificación, no presentó la documentación que soporta dichos gastos como son; las pólizas de origen con los contratos, hojas membretadas, muestras, relación de espectaculares y de inserciones, así como los Informes de Campaña con las debidas correcciones.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas de origen con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el

partido y los proveedores en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5087/13, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.

- En el caso de los gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, debió presentar:
 - El informe pormenorizado en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debe de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
 - La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debe contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato o candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debe de contener:
 - Las Fechas de publicación.
 - El tamaño de cada inserción o publicación.
 - El valor unitario de cada inserción o publicación.
 - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas
 - En el caso de los gastos por concepto de Prensa, deberá presentar:
- Las muestras de las publicaciones, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 179, 181, numeral 1, inciso c), numeral 3 y numeral 6, 198, 272, 274, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación cabe señalar que, por lo que corresponde a los Distritos que se enuncian, mediante el oficio CACP/007/13, de fecha 03 de mayo de 2013, se presentaron las reclasificaciones respectivas junto con su soporte documental y en los casos de los Gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, se presentó el informe pormenorizado y en hoja de cálculo Excel, así como la relación de cada uno de los anuncios que ampara el gasto y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas y en hojas de cálculo electrónica.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas, se determinó lo siguiente:

Aun cuando la otrora coalición manifestó que presentó las pólizas de reclasificación con su respectivo soporte documental, **Anexo 73** del presente Dictamen, únicamente entregó 19 pólizas de ajuste correspondientes a la reclasificación, sin embargo no anexó el respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$249,428.79.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a gastos de 17 facturas por concepto de anuncios espectaculares, **Anexo 73** del presente Dictamen la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$216,078.79.

Asimismo, al no presentar la documentación soporte correspondiente a gastos de 2 facturas por concepto de medios impresos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$33,350.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria y copias de los cheques nominativos; sin embargo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Baja California	D-3	Lonas	PE-9/04-12	1109	24-04-12	Ana Irma Martínez Angulo	500 Lonas De .76x.43=163.40 Mts2	\$10,882.44	4
Baja California	D-3	Equipo De Sonido Y Audio	PE-20/06-12	2276	27-06-12	Carlos Gabriel Vargas Rodríguez	Elaboración De Jingle Con El Tema Hasta Que Salga El Sol En Beneficio Del C. Gilberto Hirata Chico	3,885.00	6
Chiapas	D-2	Eventos	PE-7/06-12	0237	17-04-12	Soconusco Display , S.A. De C.V.	Renta De Tarima Con Escalera, Renta De Estrado Y Apoyo De Personal Para Logística.	8,120.00	6
Chiapas	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-8/06-12	2525	17-06-12	Mauricio Martínez Dawdy	5,000 Playeras Cuello Redondo Impreso En Frente Y Vuelta En Serigrafía Peso Ligero Y 16 Millares De Calendario De 8.5 X 5.C.M En Papel Couche	127,495.60	6
Chiapas	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-9/06-12	0530	26-06-12	Jorge Anibal González Pérez	1,500 Medallones De 0.35 X 0.75 Mts	48,720.00	6

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Jalisco	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-14/5-2012	2694	18-05-12	Rodrigo Hernández Vega	12500 Publicidad Varios Volantes	11,600.00	1
Jalisco	D-3	Eventos	PE-17/5-2012	246	18-05-12	José Alfredo Zorrero Gutiérrez	1 Paquete De Artículos Publicitarios Inicio De Campaña A Diputada Federal Cecilia González	11,600.00	1
Jalisco	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-8/5-2012	6402	15-05-12	Gerardo Aceves Casillas	300 Playeras Cuello Redondo Impresas, 500 Bolsas Ecológicas Impresas Insumos De Abril	11,600.00	1
Jalisco	D-4	Propaganda Utilitaria	PE-2/4-2012	18	13-04-12	MJC Plásticos E Industrias, S.A. De C.V.	5,000 Pelotas Publicidad 21 Cm A 1 Tinta 1 Cara	26,999.99	2
México	D-12	Eventos	PE-11/6-2012	0237	25-06-12	Gladys Gómez Mendoza	1 Servicio Integral Que Incluye Los Equipos De Carpa (S), Sonido, Templetes Y Mamparas, Sillas Y Volantes. Para El Cierre De Campaña De Los Candidatos A Diputado Federal Por El Distrito 12, César Reynaldo Navarro De Alba Y El Candidato A Diputado Local Por El Distrito 40 Armando Corona Rivera, Ambos Del Estado De México	80,262.00	3
México	D-16	Microperforados	PD-2/5-2012	1204	03-05-12	Esther Pardo Izasmendi	30 Microperforado Grande, 25 Microperforado Chico,	2,726.00	6
México	D-31	Eventos	PE-11/5-2012	2286	10-05-12	Rosalba Maricela Roldán Bobadilla Ch-7	Servicio De Renta De Carpa, Sonido, Sillas Y Templete Con Mampara	17,685.00	6
Veracruz	D-21	Eventos	PE-01/05/12	202	09-05-12	Enrique Isidoro Blanco Cruz	Servicio Completo De Mantelería, Mobiliario, Bocado, Bebidas, Hielo Y Meseros Para 1000 Personas	45,000.00	5
Veracruz	D-21	Propaganda Utilitaria	PE-7/5-2012	904	10-05-12	Ricardo René Hernández Avilés	1000 Playeras 1000 Cilindros De Serigrafía 1000 Plumas Tinta Negra 1000 Pulseras Bordadas 400 Sombrillas	38,623.36	3
TOTAL								\$445,199.39	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan las pólizas de registro y las copias de los cheques nominativos que contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, de las pólizas PE-11/6-2012 y PD-2/5-2012, correspondientes a los distritos 12 y 16 del estado de México, así como las copias de los cheques nominativos que contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario (sic).”

Cabe señalar, que la autoridad no precisa los datos de los cheques observados, como son: número de cheque, institución bancaria, y nombre del beneficiario, no obstante, este instituto político, se dio a la tarea de identificar los datos de los cheques con los que fueron pagados los gastos de las pólizas que a continuación se detallan:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUNTA	REFERENCIA CONTABLE	No. CO MP.	FEC HA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
Baja California	D-3	Lonas	PE-9/04-12	1109	24-04-12	Ana Irma Martínez Angulo	500 Lonas De .76x.43=163.40 Mts2	\$10,882.44	
Baja California	D-3	Equipo De Sonido Y Audio	PE-20/06-12	2276	27-06-12	Carlos Gabriel Vargas Rodríguez	Elaboración De Jingle Con El Tema Hasta Que Salga El Sol En Beneficio Del C. Gilberto Hirata Chico	3,885.00	
Chiapas	D-2	Eventos	PE-7/06-12	0237	17-04-12	Soconusco Display, S.A. De C.V.	Renta De Tarima Con Escalera, Renta De Estrado Y Apoyo De Personal Para Logística.	8,120.00	
Chiapas	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-8/06-12	2525	17-06-12	Mauricio Martínez Dawdy	5,000 Playeras Cuello Redondo Impreso En Frente Y Vuelta En Serigrafía Peso Ligero Y 16 Millares De Calendario De 8.5 X 5.C.M En Papel Couche	127,495.60	
Chiapas	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-9/06-12	0530	26-06-12	Jorge Aníbal González Pérez	1,500 Medallones De 0.35 X 0.75 Mts	48,720.00	
Jalisco	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-14/5-2012	2694	18-05-12	Rodrigo Hernández Vega	12500 Publicidad Varios Volantes	11,600.00	(1)
Jalisco	D-3	Eventos	PE-17/5-2012	246	18-05-12	José Alfredo Zorrero Gutiérrez	1 Paquete De Artículos Publicitarios Inicio De Campaña A Diputada Federal Cecilia González	11,600.00	(1)
Jalisco	D-3	Propaganda	PE-8/5-	640	15-	Gerardo Aceves Casillas	300 Playeras Cuello Redondo Impresas, 500	11,600.00	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUNTA	REFERENCIA CONTABLE	No. CO MP.	FEC HA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PARTIDO
		de Utilitaria	2012	2	05-12		Boleas Ecológicas Impresas Insumos De Abril	00	
Jalisco	D-4	Propaganda Utilitaria	PE-2/4-2012	18	13-04-12	MJC Plásticos E Industrias, S.A. De C.V.	5,000 Peletas Publicidad 21 Cm A 1 Tinta 1 Cara	26,999.99	(2)
México	D-12	Eventos	PE-11/6-2012	0237	25-06-12	Gladys Gómez Mendoza	1 Servicio Integral Que Incluye Los Equipos De Carpa (S); Sonido, Templete Y Mamparas, Sillas Y Volantes Para El Cierre De Campaña De Los Candidatos A Diputado Federal Por El Distrito 12, César Reynaldo Navarro De Alba Y El Candidato A Diputado Local Por El Distrito 40 Armando Corona Rivera, Ambos Del Estado De México	80,262.00	
México	D-16	Microperforados	PD-2/5-2012	1204	03-05-12	Esther Pardo Izasmendi	30 Microperforado Grande, 25 Microperforado Chico,	2,726.00	
México	D-31	Eventos	PE-11/5-2012	2286	10-05-12	Rosalba Marcela Roldán Bobadilla Ch-7	Servicio De Renta De Carpa, Sonido, Sillas Y Templete Con Mampara	17,685.00	
Veracruz	D-21	Eventos	PE-01/05/12	202	09-05-12	Enrique Isidoro Blanco Cruz	Servicio Completo De Mantelería, Mobiliario, Bocado, Bebidas, Hielo Y Meseros Para 1000 Personas	45,000.00	(2)
Veracruz	D-21	Propaganda Utilitaria	PE-7/5-2012	904	10-05-12	Ricardo René Hernández Avilés	1000 Playeras 1000 Cilindros De Sengrafia 1000 Plumitas Tinta Negra 1000 Pulseras Bordadas 400 Sombrillas	38,623.36	(2)
TOTAL								\$445,199.39	

Respecto a los cheques 8, 14, y 17 del mes de mayo de 2012, registrados en la contabilidad del Distrito 3 de Jalisco con las pólizas PE-08/05-12, PE-14/05-12 y PE-17/05-12, respectivamente, y señalados con (1) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO', del cuadro que antecede, esa unidad fiscalizadora asevera que el partido presentó las pólizas antes citadas con documentación soporte consistente en: facturas por concepto de propaganda utilitaria y copias de los cheques nominativos los cuales carecen de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; sin embargo, es necesario aclarar que este partido no había presentado los cheques antes citados para su revisión. Por lo que a este instituto político no le queda claro, como la unidad fiscalizadora puede observar la carencia de una leyenda en los cheques que no habían sido presentados.

En consecuencia, (...) se presentan las copias de los cheques con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' proporcionados por la institución bancaria, anexos a las pólizas señaladas con (1).

Ahora bien, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO', del cuadro que antecede, se

omitió plasmar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; sin embargo, es posible corroborar que el cheque fue depositado en la cuenta del proveedor según consta en los estados de cuenta bancario del partido en el que aparece el Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del beneficiario, se presenta (...) la póliza con su respectivo soporte documental y copia del estado de cuenta bancario".

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se concluye lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación la otrora coalición presentó copias de cheque por el anverso y reverso con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" así como copia de los estados de cuenta de las pólizas referenciadas. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$34,800.00

Así mismo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación la otrora coalición presentó copia del cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así mismo presentó copia del estado de cuenta en donde se aprecia que el pago fue depositado en una cuenta del proveedor. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$26,999.99.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la copia del cheque esta no presenta la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la póliza con la factura no adjunto la copia del cheque.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (5) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la factura, copia de cheque, esta carece de la leyenda "para abono en cuenta", así mismo en la copia del estado de cuenta en donde se puede apreciar que el cobro del mismo fue en efectivo.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (6) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, la otrora coalición no manifestó nada al respecto ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto de esta observación cabe mencionar que, los gastos fueron realizados y pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido con la leyenda "Para abono en la cuenta del beneficiario"; sin embargo, si se puede constatar de que el pago fue realizado."

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3), (4) y (6) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la copia del cheque esta no presenta la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$338,399.40.

En consecuencia, toda vez que emitió 9 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (5) en la columna "REF", del cuadro que precede a la observación, aun cuando la otrora coalición presentó la factura,

copia de cheque, esta carece de la leyenda “para abono en cuenta”, así mismo en la copia del estado de cuenta en donde se puede apreciar que el cobro del mismo fue en efectivo; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$45,000.00.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición no emitió un cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y se desconoce el destino de los recursos, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como parte de su soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria y copia de cheques; sin embargo, del análisis a las copias de los cheques se constató que no presentan la totalidad de los datos, los casos en comento fueron detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3701/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora Coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan los cheques que se exhiben con la totalidad de datos y junto con sus pólizas de registro.

Respecto del registro correspondiente al Distrito Federal, distrito 1, PE-15/05-12 se aclara que por un error involuntario el cheque carece del nombre del beneficiario; sin embargo, del análisis al estado de cuenta se desprende que el mismo fue cobrado por el prestador del servicio, para corroborar lo dicho presento (sic) póliza con su respectiva

documentación soporte y copia del estado de cuenta. Por lo antes señalado solicito tenerme por solventada la observación.

Por el resto de los cheques observados, se indica que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización, y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta en lo particular.

(...), en el Apéndice VI, se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan los cheques que se exhiben con la totalidad de datos y junto con sus pólizas de registro, dicha documentación se encuentra en el Apartado 13 en la Carpeta correspondiente a 'Anexos de Diputados Coalición'."

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que solo presentó tres copias de cheque, las cuales se señalaron con (1), en la columna "REF" del Anexo 6; del oficio UF-DA/5087/13; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$38,976.00.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos aun cuando la otrora coalición manifestó que se encuentra en proceso de análisis de información y recopilación de documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5087/13 la unidad de fiscalización no recibió documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a esta observación y como se indicó anteriormente por los cheque observados, cabe señalar que el partido se encuentra en el

proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización, y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta en lo particular.”

Al respecto, aun cuando la otrora coalición manifestó que proporcionaría la documentación en el momento que contara con los elementos necesarios; **Anexo 74** del presente Dictamen sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$409,482.70.

En consecuencia, al presentar 25 copias de cheques que carecen de datos consistentes en fecha, nombre del beneficiario y en algunos casos firma, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como parte de su soporte documental facturas de proveedores; las cuales rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las copias de los cheques correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 7 del oficio UF-DA/3701/13

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” entregados por la Institución bancaria, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apéndice VII, se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan los cheques que se exhiben, los cuales contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiarios (sic), entregados por la Institución Bancaria.

Cabe señalar, que la autoridad no precisa los datos de los cheques observados, como son: número de cheque, institución bancaria, y nombre del beneficiario, no obstante, este instituto político, se dio a la tarea de identificar los datos de los cheques con los que fueron pagados los gastos de las pólizas referenciadas.

En consecuencia, en el apartado 14 se presentan las copias de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ proporcionados por la institución bancaria, anexos a las pólizas señaladas con (1) en la columna ‘Respuesta’ del apéndice VII”.

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que presentó 21 pólizas con copias de cheques los cuales contienen los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se señalaron con (1) en la columna “REF” del Anexo 7 del oficio; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$418,067.61.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” entregados por la Institución bancaria, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado P11 se presentan del Estado de Guanajuato, Distrito 2 y del Estado de México, Distrito 11, las pólizas contable PE-04/05-12 y PE-17/06-12, con copia fotostática de los cheques números 04 y 043 respectivamente y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente se remite copia de pólizas contables de cheques observados (12) y escrito solicitud a nombre del banco BBVA Bancomer, S.A. con fecha 2 de mayo de 2013, con el cual se solicita copia de los cheques observados sin embargo a la fecha no hemos tenido una respuesta pronta de la Institución bancaria, en el momento que cuente con los elementos necesario estos serán remitido a esa autoridad.”

De la verificación a la documentación presentada se observó que presentó dos pólizas con su respectiva documentación soporte la cual incluye copia de los cheques, mismas que fueron señalados con (A) en la columna “REF” del Anexo 75 del presente dictamen; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$39,602.40.

Sin embargo por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “REF” del **Anexo 75** del presente dictamen, aun cuando presentó escrito solicitando a la institución bancaria copia de los cheques, a la fecha de elaboración del presente dictamen no remitió documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$946,370.84.

En consecuencia, al no presentar 38 copias fotostáticas de cheques, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria y copia de cheques; sin embargo, del

análisis a las copias de los cheques se constató que se expidieron a nombre de un tercero y no al del proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato	D-13	Propaganda Utilitaria	PE-8/05-12	1404	14-05-12	Textiles López Montoya, S.A. de C.V.	10,000 Pulseras textiles Silvia Balleza	\$13,920.00	Felipe Mano Arvizu Villegas
San Luis Potosí	D-5	Otros Similares	PD-1/05-12	196	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	1 renta de botarga por el periodo de abril	3,200.00	Yvette Salazar Torres
San Luis Potosí	D-5	Evento	PE-1/04-12	200	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	1 renta de mesa que incluye 10 sillas (mobiliario infantil) por el mes de abril	3,723.60	Yvette Salazar Torres
San Luis Potosí	D-5	Evento	PE-18/4-12	211	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	2 renta de juegos inflables para niños con compresor de aire cada una	27,840.00	Yvette Salazar Torres
San Luis Potosí	D-5	Evento	PE-7/04-12	205	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	1 renta de mesa que incluye 10 sillas (mobiliario adultos) por el mes de abril	3,823.60	Yvette Salazar Torres
San Luis Potosí	D-5	Evento	PE-8/04-12	210	01-04-12	Norma Sofia Garcia Ruiz	2 renta de juegos inflables para niños con compresor de aire cada una garantía a cuenta de renta por 2 compresores de aire	13,282.00	Yvette Salazar Torres
TOTAL								\$65,789.20	

Nota: Los montos detallados en el cuadro son únicamente por el concepto de la subcuenta; sin embargo, el importe de la factura fue superior, a los 100 días de SMGVDF.

En consecuencia, se solicitó a al otrora coalición que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se indica que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización, y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta en lo particular”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5087/13, la Unidad de Fiscalización no recibió documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación y como se indicó anteriormente por los cheque (sic) observados, cabe señalar que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización, y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta en lo particular.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que cuente con los elementos necesarios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$65,789.20

En consecuencia, toda vez que expidió 6 cheques a nombre de un tercero y no al nombre del prestador del bien o servicio, la otrora coalición incumplió a lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, los contratos fueron presentados de forma incompleta o en su caso, carecían de la totalidad de las firmas de los contratantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN		REFI
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	INCOMPLETO	FALTAN FIRMAS	
Jalisco	D-14	Calcomanías	PE-2/5-2012	420	02-05-12	Bertha Alicia Delgado González	38 millares de etiquetas impresas en Bloop blanco de 30 x 8 cms	\$34,266.40		✓	1
Jalisco	D-14	Lonas	PE-3/5-2012	421	02-05-12	Bertha Alicia Delgadillo González	440 Metros cuadrados de lona impresa con hojillos	39,252.56		✓	1
Jalisco	D-15	Propaganda Utilitaria	PE-12/06-12	1184	21-06-12	Rafael Ramírez Hernández	1,000 Playeras impresión, logo pecho y espalda y 1,000 mandiles impresos 2 Idgos.	64,960.00		✓	1
México	D-17	Eventos	PE-15/6-2012	103	25-06-12	Adriana Perez González	Renta de sillas, renta de carpa, renta de equipo de sonido para evento Distrito 17 Ecatepec	20,000.00		✓	1
México	D-10	Volantes	PE-28/6-2012	21	19-06-12	María de Jesús Román Guzmán	5 Millares de Trípticos tamaño carta	5,800.00		✓	1
México	D-10	Propaganda Utilitaria	PE-7/6-2012	A 12	08-06-12	Evoli S.A. De C.V.	100 Lloretas profesionales, 200 plumas, 100 paquetes escolares	4,570.40		✓	1
Nuevo León	D-11	Pendones	PE-8/4-2012	B8602	25-04-12	Chaprint S.A. De C.V.	500 pendones de 65x45cms, 100 pendones de 65x90 cms, 50 pendones de 1.50x90 cms y 50 pendones de 2x1 mts.	19,053.00	✓		2
Nuevo León	D-9	Eventos	PE-18/06-12	2120	26-06-12	José Andrés Silva Mamroquín	Servicios de Animación y Conducción de arranque de Campaña en la plaza principal que incluye: Tarima, Audio e Iluminación	4,791.67	✓		2
Nuevo León	D-9	Eventos	PE-22/06-12	800	22-06-12	Susana Clementina Amezcua Salinas	Servicio de 5 Juegos mecánicos infantiles y unos inflables para arranque de campaña en Allende N.L., para los candidatos a Presidente Municipal Jaime Salazar Mamroquín, Diputado Federal D-9 Marco González, Diputado Local D-24 Pablo Elizondo García.	11,430.00	✓		2
TOTAL								\$198,124.03			

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se indica que los contratos fueron enviados por los Comités Directivos Estatales; sin embargo, en algunos casos debimos esperar a que recabaran el mayor número de contratos para aprovechar el envío masivo, por lo que se adjunto una impresión del contrato; sin embargo, por una omisión involuntaria no se canjeó por el debidamente firmado.

Sin embargo, (...), se presentan anexos a sus respectivas pólizas los siguientes contratos:

ENTIDAD	DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	D-14	Calcomanías	PE-2/5-2012	420	02-05-12	Bertha Alicia Delgado González	98 millares de etiquetas impresas en Boop blanco de 30 x 8 cms	\$34,266.40	Se presenta contrato completo y debidamente firmado.
Jalisco	D-14	Lonas	PE-3/5-2012	421	02-05-12	Bertha Alicia Delgadillo González	440 Metros cuadrados de lona impresa con hojillos	33,252.56	Se presenta contrato completo y debidamente firmado.
Jalisco	D-15	Propaganda Utilitaria	PE-12/06-12	1184	21-06-12	Rafael Ramirez Hernández	1,000 Playeras Impresión, logo pecho y espalda y 1,000 mandiles Impresos 2 logos.	64,960.00	Se presenta contrato completo y debidamente firmado.
México	D-17	Eventos	PE-15/6-2012	103	25-06-12	Adriana Perez González	Renta de sillas, renta de carpas, renta de equipo de sonido para evento Distrito 17 Ecatepec.	20,000.00	Faltan firmas
México	D-10	Volantes	PE-23/6-2012	21	19-06-12	María de Jesús Román Guzmán	5 Millares de Trópicos tamaño carta	5,800.00	Faltan firmas
México	D-10	Propaganda Utilitaria	PE-7/6-2012	A 12	08-06-12	Evoli S.A. De C.V.	100 Libretas profesionales, 200 plumas, 100 paquetes escolares	4,570.40	Faltan firmas
Nuevo León	D-11	Pendones	PE-6/4-2012	B8602	25-04-12	Chaprint S.A. De C.V.	500 pendones de .65x.45cms, 100 pendones de 65x.90 cms, 50 pendones de 1.50x.90 cms y 50 pendones de 2x1 mts.	19,053.00	
Nuevo León	D-9	Eventos	PE-18/06-12	2120	26-06-12	José Andrés Silva Meroquín	Servicios de Animación y Conducción de arranque	4,791.67	

ENTIDAD	DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
							de Campaña en la plaza principal que incluye: Tarima, Audio e Iluminación		
Nuevo León	D-9	Eventos	PE-22/06-12	800	22-06-12	Susana Clementina Amezcua Salinas	Servicio de 5 Juegos mecánicos infantiles y unos inflables para arranque de campaña en Allende N.L., para los candidatos a Presidente Municipal Jaime Salazar Marroquin, Diputado Federal D-9 Marco González, Diputado Local D-24 Pablo Elizondo García	11,430.00	
TOTAL								\$198,124.03	

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se observó que presentó contratos de prestación de servicios con las debidas firmas de los contratantes, mismos que se señalaron con (1), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$162,849.36.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos señalados con (2) no presentó los contratos de prestación de bienes o servicios completos, ni se manifestó al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los contratos completos referenciados con (2), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, del Estado de Nuevo León, Distritos 9 y 11, en apartado P12, se presentan las pólizas contables PE-18/06-12 y PE-22/06-12, conteniendo anexa a la misma el correspondiente contrato de prestación de servicios en original, con los requisitos señalados por la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que presentó los contratos observados conteniendo la totalidad de requisitos y con firmas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$35,274.67.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Rotulación de Camioneta”; sin embargo, la otrora coalición no reportó en sus registros contables “Equipo de Transporte”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-6/6-2012	2515	20-06-12	Edgar Miralrio Juárez	1 rotulación de camionera 200 bolsas 340 reloj 2,400 playeras brigadas 100 hojas membretadas	\$82,239.95
Jalisco	D-5	Propaganda Utilitaria	PE-9/5-2012	2473	09-05-12	Edgar Miralrio Juárez	1 rotulación de camioneta 1 vinil de campaña	8,000.00
TOTAL								\$90,239.95

Fue preciso señalar, que los automóviles al no corresponder a bienes del partido, representaron un ingreso para las campañas beneficiadas, por lo que debieron reportarse como una aportación en especie.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último niveles, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad

con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.

- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentar lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos "RM-CF-COA", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales".
 - Los Formatos "RSES-CF-COA", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales"
 - Los Formatos "CF-RM-CF-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos "CF-RSES-CF-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debía presentar lo siguiente:
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre la otrora coalición y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debía presentar lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 83, 84, 149, numeral 1, 247, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas con las cuales se registró la aportación en especie por el uso de los vehículos, las cuales contienen: recibos RSES-COA, criterio de valuación, cotizaciones, cálculos de depreciación, fotografías y contratos de comodatos, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO NÚMERO	APORTANTE	IMPORTE
JALISCO	D-5		86	CASTILLON GARCÍA CECILIA SARAYA	\$24,700.00
JALISCO	D-5		87	CASTILLO RAMOS JOSÉ DE JESUS	2,051.10
TOTAL					\$26,751.10

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se observaron pólizas que adjuntaban como soporte documental; recibos de aportaciones, método de valuación de la aportación, contratos de comodatos, fotografías de los autos, balanzas de comprobación y auxiliares contables; sin embargo, no presentó los Informes con las modificaciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presente lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “CF-RSES-CF-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), , 84, 149, numeral 1, 247, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que en caso del Estado de Jalisco, Distrito 5, los formatos solicitados, de Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña”, impresos y en medio magnético serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que en el Informe de campaña se reportó el ingreso correspondiente por la aportación en especie de equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$26,751.10.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presentó como soporte documental, factura por concepto de “Cierre de campaña del C. Luis Gómez Gómez, candidato a diputado federal por el distrito V de Chiapas”; sin embargo; el giro del proveedor que expidió la factura, corresponde a la venta de “Maquinaria pesada y camiones de volteo, materiales de construcción, ferretería y refacciones en general”, el cual no coincidía con los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	D-5	Eventos	PE-18/06-12	1653	26-06-12	Ramiro Rodríguez Fernández	Prestación de servicios para el cierre de campaña del C. Luis Gómez Gómez, candidato a diputado federal por el distrito V	\$21,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83 numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato de Aviso de Actualización o modificación de situación Fiscal expedido por el Servicio de administración Tributaria, del C. Ramiro Rodríguez Fernández el cual señala en su punto número 4 como actividad a desarrollar servicios de eventos en general a partir del 3 de enero de 2011, situación que le permitió realizar el servicio para el cierre de campaña”.

Aun cuando la otrora coalición, manifestó lo anterior, lo cierto es que no acreditó su dicho, pues aun cuando presentó un formato de aviso de actualización o modificación de situación fiscal, dicho documento es ilegible, así mismo no presentó la cédula de identificación fiscal con las nuevas obligaciones establecidas por el SAT.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- El formato de aviso de actualización o modificación de situación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria
- Copia del a cédula de identificación fiscal en donde establece la nuevas obligaciones por la actualización o modificación de situación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83 numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5087/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/022/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación cabe comentar que el partido se encuentra en el proceso de recaudación de documentación y análisis de información y en el momento que cuente con la documentación solicitada será remitida a esa autoridad.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación en el momento que contara con los elementos necesarios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$21,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura por concepto de propaganda de la cual el giro del proveedor no coincide con los servicios prestados, la otrora coalición

incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.5.1.4.1.2 Gastos centralizados de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$26,603,404.06, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en dos pólizas de diario por prorrateo, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.2.5.1.4.2 Otros Gastos

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos un importe de \$1,401,491.70, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$0.00	\$1,401,491.70	\$1,401,491.70

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.1.4.2.1 Gastos Directos Otros Gastos

Por este concepto la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.2.5.1.4.2.2 Gastos Centralizados Otros Gastos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,401,491.70, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de diario por prorratio, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.2.5.2 Gastos de Operación de Campaña

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$37,439,584.95 el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$24,350,960.87	\$13,088,624.08	\$37,439,584.95

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$24,350,960.87, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto

de "Consumo de Combustibles, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Peaje"; sin embargo; no se identificaron en el distrito gastos por concepto de adquisiciones, arrendamiento, o en su caso comodato de equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULADIS TRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					"RE F"	NO. RECI BO
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	D-2	Viáticos	PE-3/06-12	PF 12687	27-06-12	Súper Combustibles Mexicali, S.A. De C.V.	Magna CVE Pro. 32011	\$5,000.00	(3)	
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/04-12	5977	20-04-12	Servicio La Iguala S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(1)	RSES -COA 00083
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/06-12	18697	26-06-12	Servicio La Iguala S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(1)	RSES -COA 00082
Colima	F-2B	Gasolina	PE-29/06-12	C65436	23-06-12	RS Comercial Libramiento, S.A. de C.V.	2,921.130 Lts Gasolina Magna	30,000.00	(1)	RSES -COA 00081
Distrito Federal	D-20	Gasolina	PE-1/05-12	C98785	30-06-12	Inmobiliaria Corsal S.A. de C.V.	Gasolina Magna y Premium	3,249.68	(1)	RM -COA 00012
Distrito Federal	D-20	Gasolina	PE-11/05-12	E 93771	23-05-12	Inmobiliaria Corsal S.A. de C.V.	Gasolina Magna y Premium	1,797.29	(1)	
Distrito Federal	D-20	Gasolina	PE-1/05-12	E 93770	23-05-12	Inmobiliaria Corsal S.A. de C.V.	Gasolina Magna y Premium	2,977.04	(1)	
Distrito Federal	D-20	Gasolina	PE-11/05-12	A 25929	25-05-12	Inmobiliaria Corsal S.A. de C.V.	Gasolina Magna	500.00	(1)	
Guanajuato	D-1	Viáticos	PE-4/06-12	A 6050	21-06-12	Estación De Servicios Santa Catarina S.A. de C.V.	1797 Litros de Gasolina Magna	18,306.90	(3)	
Guanajuato	D-1	Viáticos	PE-3/05-12	A 4673	14-05-12	Estación De Servicios Santa Catarina S.A. de C.V.	1377 Litros de Gasolina Magna	13,900.06	(3)	
Guanajuato	D-8	Viáticos	PE-18/06-12	AN-225	24-06-12	Servicios Gasolineros Express S.A. de C.V.	1752.67 Lts. De Magna-32011	18,000.00	(3)	
Guanajuato	D-8	Viáticos	PE-2/05-12	F-1124	02-05-12	Servicios Gasolineros Express S.A. de C.V.	445.99 Lts. De Magna-32011	4,500.00	(3)	
Guanajuato	D-8	Viáticos	PE-22/05-12	AN-87	01-06-12	Servicios Gasolineros Express S.A. de C.V.	1908.15 Ltrs. Gasolina Magna-32011	19,425.00	(3)	
Guanajuato	D-10	Bitácora de Gastos Menores	PE-6/06-12	76738	27-06-12	Gasolinera Yunira Cuatro Caminos, S.A. de C.V.	Gasolina	27,910.00	(3)	
Guanajuato	D-11	Viáticos	PE-2/04-12	B17662	17-04-12	Servicio Pioneros S.A. De C.V.	495.54 Litros de Gasolina Magna	5,000.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	I 22438	02-05-12	Distribuidora del Sur de Salamanca, S.A. de C.V.	39.643 Lts Gasolina Magna	454.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	G 13683	02-05-12	Versantis, S.A. de C.V.	40.040 Lts Gasolina Magna	404.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	D 10689	21-05-12	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	19.646 Lts Gasolina Magna	200.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	B 18764	11-05-12	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	464.852 Lts Gasolina Magna	4,721.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	B 18913	15-05-12	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	491.169 Lts Gasolina Magna	5,000.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	B 18939	15-05-12	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	142.169 Lts Gasolina Magna	1,519.28	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	B 19146	21-05-12	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	343.170 Lts Gasolina Magna	3,493.47	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	B 50385	15-05-12	Súper Servicio Garbn, S.A. de C.V.	20.000 Lts Gasolina Magna	203.60	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	C 005556	17-05-12	Gasolinera Reyes, S.A. de C.V.	29.474 Lts Gasolina Magna	300.05	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	CA 13585	20-05-12	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	98.23 Lts Gasolina Magna	1,000.00	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	9168	21-05-12	José de Jesús Añlas Negrete	18.735 Lts Gasolina Magna	190.72	(2)	
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	A 7830	01-05-12	Obra Dobladense, S.A. de C.V.	39.725 Lts Gasolina Magna	400.83	(2)	
Jalisco	D-1	Gasolina	PE-18/04-12	73340	26-04-12	Armando Gaeta Loera	38.652 Litros de Gasolina Magna	390.00	(1)	RSES -COA 00084
Jalisco	D-1	Gasolina	PE-18/04-12	26429	28-04-12	Alejandro Estrada Estrada	80.2775 Litros de Gasolina Magna	810.00	(1)	
Jalisco	D-1	Gasolina	PE-1/05-12	217	02-05-12	Servicaña S.A. de C.V.	2946.95 Litros de Gasolina Magna	30,000.00	(1)	
Jalisco	D-2	Gasolina	PE-15/05-12	262484	30-05-12	Héctor Eduardo Leal Palos	3,929.2731 Litros de Magna	40,000.00	(1)	RSES -COA 00085
Jalisco	D-5	Gasolinas	PE-11/06-12	FD 19972	27-06-12	Distribuidora y Comercializadora Mercantil De Occidente, S.A. de C.V.	1,421.61 Magna (32011)	14,600.00	(1)	RSES -COA 00086
Jalisco	D-6	Gasolina	PE-3/05-12	32351	23-05-12	Gasolinera Constitución, S.A. de C.V.	982.318 Lts Magna	10,000.00	(1)	RM -COA 00030
Jalisco	D-9	Gasolina	PE-2/04-12	A 7505	13-04-12	Servicio Belisario, S.A. de C.V.	Gasolina	5,000.00	(1)	RM -COA

ENTIDAD	FORMULADIS TRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				"RE F"	NO. RECIBO	
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Jalisco	D-9	Mantto Equipo De Transporte	PE-7/04-12	185	19-04-12	Nicolás Ortiz Toquero F-185	1 Juego de Balatas Delanteras y Servicio y 1 Juego de Balatas Traseras, Resortes y Ajustador	1,218.00	(1)	00029 RM- COA 00088
México	D-18	Viáticos	PD-5/06-12	2670	27-06-12	Hugo Carrasco García	632.91 Litros De Gasolina Magna	6,500.00	(3)	
México	D-18	Viáticos	PE-9/06-12	2869	14-06-12	Antonio Carrasco García	632.9123 Litros de Gasolina Magna	6,500.00	(3)	
México	D-18	Viáticos	PE-4/06-12	2076	29-05-12	Hugo Carrasco García	394.0086 Litros de Gasolina Magna	4,011.00	(3)	
México	D-21	Viáticos	PD-2/06-12	A21904	27-04-12	Super Servicio Los Fresnos, S.A. de C.V.	(Alfredo Ruiz Sandoval) 286.422 Lts Gasolina Magna	2,890.00	(3)	
México	D-21	Viáticos	PE-6/06-12	ADOSALC 9927	02-05-12	Gasolinera Adosal, S.A. de C.V.	(Alfredo Ruiz Sandoval) 358.921 Lts Gasolina Magna	3,621.51	(3)	
México	D-21	Viáticos	PD-1/06-12	A23519	30-05-12	Super Servicio Los Fresnos, S.A. de C.V.	(Alfredo Ruiz Sandoval) 265.226 Lts Gasolina Magna	2,700.00	(3)	
México	D-21	Viáticos	PE-18/06-12	A24846	27-06-12	Super Servicio Los Fresnos, S.A. de C.V.	(Alfredo Ruiz Sandoval) 358.921 Lts Gasolina Magna	2,751.00	(3)	
México	D-23	Viáticos	PE-14/06-12	A 2431	16-05-12	Servicio Cubija, S.A. de C.V.	Pago de 495.54 Lts. De gasolina Magna.	5,000.00	(3)	
México	D-23	Viáticos	PE-27/06-12	A 2636	25-06-12	Servicio Cubija, S.A. de C.V.	Pago de 1,460.57 Lts. De gasolina Magna.	15,000.00	(3)	
México	D-28	Viáticos	PE-6/06-12	436300	30-04-12	Servicio Ex Hacienda La Redonda, S.A. De C.V.	Consumo de combustible del mes.	4,800.00	(3)	
México	D-28	Viáticos	PE-21/06-12	443745	27-06-12	Servicio Ex hacienda La Redonda, S.A. De C.V.	Consumo de combustible del mes.	6,800.00	(3)	
México	D-35	Viáticos	PE-12/06-12	38978	27-06-12	Balado Nueva Marisol	Consumo de combustible del mes.	10,000.00	(3)	
México	D-37	Viáticos	PE-9/06-12	SPEP7658	20-06-12	Servicio Perc., S.A. de C.V.	Gasolina	2,382.78	(3)	
México	D-38	Viáticos	PE-1/06-12	B17793	20-06-12	Servicio Oñón, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina	5,000.00	(3)	
México	D-38	Viáticos	PE-27/06-12	B 16641	18-05-12	Servicio Oñón, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina	5,000.00	(3)	
México	D-40	Viáticos	PE-20/06-12	B25110	26-06-12	Villada Combustibles S.A. de C.V.	Gasolina Pemex	8,000.00	(3)	
México	D-40	Viáticos	PE-3/06-12	B23253	18-05-12	Villada Combustibles S.A. de C.V.	Gasolina Pemex	2,000.00	(3)	
Nuevo León	D-7	Viáticos	PE-17/06-12	8502	26-06-12	Alamillo Promotora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Cantidad 1,000. unidad pza. clave 87 combustible	5,200.00	(3)	
Nuevo León	D-11	Viáticos	PE-7/06-12	B 11550	30-06-12	Comercializadora DIAFER, S.A. De C.V.	Campaña beneficiada Héctor García García, Magna 32011 magna LTO 10.	5,000.00	(3)	
San Luis Potosí	D-2	Bitácora De Gastos Menores	PE-2/06-12	B13420	05-06-12	Operación Integral de Estaciones De Servicio, S.A. de C.V.	982.32 Combustible Magna	10,000.00	(3)	
San Luis Potosí	D-2	Viáticos	PE-5/06-12	B12638	09-05-12	Operación Integral de Estaciones De Servicio, S.A. de C.V.	594.65 Combustible Magna	6,000.00	(3)	
Yucatán	D-4	Gasolina	PE-10/06-12	A 13618	26-06-12	Corporación Canek de Combustibles S.A. de C.V.	876 Litros De Combustible	9,000.00	(3)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PE-7/04-12	MC 742	18-04-12	Grupo Molmer S.A. de C.V.	991 0803 Magna	10,000.00	(3)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PE-6/04-12	F 4647	18-04-12	Servicio Hidalgo de Fresnillo, S.A. de C.V.	991 0800 Magna	10,000.00	(3)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PE-9/06-12	MC 1975	18-06-12	Grupo Molmer, S.A. de C.V.	1947.420 Litros Magna	20,000.00	(3)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PD-1/06-12	MC 1456	24-05-12	Grupo Molmer, S.A. de C.V.	1964.6365 Magna	20,000.00	(3)	
Zacatecas	F-2	Viáticos	PE-3/06-12	165449	21-05-12	Gasolito 2000 S.A. de C.V.	400 Gasolina	40,000.00	(3)	
Total								\$558,626.21		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México",

debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.

- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
 - Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
 - Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debería presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre la otrora coalición y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.

- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debería presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 37, 65, 81, 83, 84, 149, numeral 1, 198, 247, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el apartado 43, se presentan pólizas señalada con (1) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO' con su respectivo soporte documental consistente en recibos RM-COA, RSES-COA, cotizaciones, cálculos de depreciación, criterios de valuación, contratos de comodato y/o donación, anexos a sus respectivas pólizas que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FORMULA DISTRITO	SUBCUENTA	DATOS DE LA APORTACIÓN					REFERENCIA DEL PARTIDO
			BIEN	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE RECIBO	No DE RECIBO/FACTURA	IMPORTE	
Colima	D-2	Viáticos	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RSES-COA	00083	15,750.00	(1)
Colima	D-2	Viáticos	Comodato de vehículo	PD-02/AJ-12	RSES-COA	00082	13,125.00	(1)
Colima	F-2B	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RSES-COA	00081	11,966.31	(1)
Distrito Federal	D-20	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-02/06-12	RM-COA	00012	14,792.76	(1)
Distrito Federal	D-20	Gasolina						
Distrito	D-20	Gasolina						

ENTIDAD	FORMULA DISTRITO	SUBCUENTA	DATOS DE LA APORTACIÓN					REFERENCIA DEL PARTIDO
			BIEN	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE RECIBO	No DE RECIBO/FACTURA	IMPORTE	
Federal								
Distrito Federal	D-20	Gasolina						
Jalisco	D-1	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RSES-COA	00084	13,906.00	(1)
Jalisco	D-1	Gasolina						
Jalisco	D-1	Gasolina						
Jalisco	D-2	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RSES-COA	00085	10,125.94	(1)
Jalisco	D-5	Gasolinas	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RSES-COA	00087	2,051.10	(2)
				PD-02/AJ-12	RSES-COA	00086	24,700.00	(2)
Jalisco	D-6	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RM-COA	00030	14,490.00	(1)
Jalisco	D-9	Gasolina	Comodato de vehículo	PD-01/AJ-12	RM-COA	00029	5,136.95	(1)
Jalisco	D-9	Manito, Equipo, De Transporte	Comodato de vehículo	PD-02/AJ-12	RSES-COA	00088	8,170.05	(1)
Yucatán	D-4	Gasolina	Comodato de vehículo					(3)
Veracruz	D-13	Arrendamiento de Inmuebles	Arrendamiento de Casa de Campaña	PE-02/07-12		F57	21,000.00	(1)

Por lo que corresponde al Distrito Federal distrito 20 es importante aclarar que la documentación del registro del comodato de vehículo fue presentada en tiempo y forma para su revisión; sin embargo, con la finalidad de solventar la observación envió nuevamente la póliza con su respectiva documentación soporte original.

Adicionalmente por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO' se localizan en el Apartado 17.

En relación a la póliza señalada con (3) en la columna 'REFERENCIA DEL PARTIDO' se encuentran en proceso de análisis y recopilación de documentación.

**Se hace la aclaración que por lo que refiere al Consumo de Combustibles, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Peaje del Distrito 11 del Estado de Guanajuato, en dicho Distrito no se localizaron pólizas referentes a dicho proveedor*.*

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se

consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, consistente en contratos de comodato, arrendamiento de vehículos, así como las cotizaciones y los 'RSES-COA', omitió presentar los formatos 'IC-COA' Informes de Campaña debidamente corregidos, así como los controles de folios correspondientes por un importe de \$200,542.01.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Los Formatos "CF-RSES-COA", "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales", en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 260, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con referencia a las pólizas señalas con (1) en la columna 'REF' del cuadro inicial les mencionamos que los recibos 'IC-COA' serán entregados en el último oficio que se conteste a la autoridad electoral".

Al respecto, con escrito CACP/035/13 de fecha 31 de mayo del 2013, la otrora coalición presentó los formatos "IC-COA" y el Control de Folios en los cuales se

reflejan las aportaciones de Simpatizantes; por tal razón, la observación quedo subsanada, por un importe de \$ 200,542.01.

- Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación por un monto de \$22,886.95, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por lo que corresponde al Distrito 11 del Estado de Guanajuato, no se localizó la documentación observada, es importante señalar que esta fue presentada durante la revisión de los informes y obra una copia en los expedientes en poder de esta Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
 - Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
 - Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.

- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debería presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre la otrora coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debería presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 37, 65, 81, 83, 84, 149, numeral 1, 198, 247, 260, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘REF’ la documentación está siendo recabada y analizada la cual se enviará en alcance, y que los recibos ‘IC-COA’ serán entregados en oficio a la autoridad electoral”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó las aclaraciones, ni la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$22,886.95.

En consecuencia, al reportar gastos por gasolina y no justificar el objeto partidista en razón de que no reportó adquisiciones de activo fijo, arrendamiento o comodato de equipo de transporte, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un importe de \$335,197.25

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.

- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentar lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RM-COA”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”.
 - Los Formatos “RSES-COA”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”
 - Los Formatos “CF-RM-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debería presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre la otrora coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debería presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 37, 65, 81, 83, 84, 149, numeral 1, 198, 247, 260, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna 'REF' la documentación está siendo recabada y analizada la cual se enviará en alcance, y que los recibos 'IC-COA' será entregara en el último oficio que se conteste a la autoridad electoral".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporciono las aclaraciones, ni la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$335,197.25

En consecuencia, al reportar gastos por gasolina y no justificar el objeto partidista en razón de que no reportó adquisiciones de activo fijo, arrendamiento o comodato de equipo de transporte, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias "subcuentas", se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental

facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF DEL OFICIO UF- DA/5289/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	D-2	Bitácora de Gastos Menores	PD-3/04-12	0293	03-04-12	Verónica Berrera Díaz	3 Renta de equipo de escritorio, 1 Laptop e Instalación de Red	\$8,325.00	(2)	(1)
Baja California	D-2	Bitácora de Gastos Menores	PD-2/04-12	A5	12-04-12	Diana Ortiz Garcia	Renta de Impresora FP 8500 a color, servicio y tintas de 1o de abril al 27 de junio de 2012	8,325.00	(2)	(1)
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/04-12	5977	20-04-12	Servicio la Iguana, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(1)	
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/06-12	18697	26-06-12	Servicio la Iguana, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(1)	
Distrito Federal	D-13	Arrendamiento de Automóvil	PE-12/06-12	0160	27-06-12	Ernesto Pérez Rubio Aguilar	Arrendamiento de 28 taxis	32,480.00	(1)	
Distrito Federal	D-23	Servicio de Administración	PE-4/06-12	A17	28-05-12	Excelencia de Servicios e Ideas, S.C.	Contratación de personal para brigadas	170,000.00	(1)	
México	D-10	Bitácora de Gastos Menores	PE-15/06-12	1311	26-06-12	Esther Pardo Izasmendi	Renta mensual de copiadora Canon Modelo IR 3300 swl 30 de marzo al 27 de junio	34,800.00	(2)	(1)
México	D-38	Viáticos	PD-1/03-12	1258	31-03-12	Sandy Beranice Gutierrez Zamora	400 Desayunos (Huevo c/ jamón, frijoles, pan, refresco)	9,280.00	(2)	(1)
Michoacán	D-10	Viáticos	PE-3/06-12	1123	07-06-12	Gasolinera Independiente, S.A. de C.V.	2,734.777 Lts Gasolina Magna	27,840.00	(2)	(A)
Michoacán	D-10	Arrendamiento de Inmuebles	PE-15/06-12	2192	05-06-12	Lubnan Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Renta de 3 meses de espacio de 155 m2 incluye servicios por los meses de abril, mayo y junio de 2012	24,360.00	(2)	(1)
Nuevo León	D-6	Arrendamiento de Inmuebles	PD-4/05-12	2, 4 Y 5	11-05-12	Guadalupe Irene Carranza Puente	Renta de Inmueble	2,717.01	(2)	(A)
Nuevo León	D-7	Arrendamiento de Inmuebles	PE-18/06-12	179	27-06-12	Diseño de Sistemas y Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Renta de inmueble, incluye servicio telefónico e internet, servicio de agua y servicio de energía eléctrica	7,420.34	(2)	(1)
Nuevo León	D-9	Viáticos	PE-2/05-12	AA0025128	10-05-12	Súper Servicio Expo, S.A. de C.V.	2,973.241 Litros de Gasolina Magna	30,000.00	(2)	(1)
Nuevo León	D-9	Viáticos	PE-6/06-12	AA0027783	22-06-12	Súper Servicio Expo, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	10,000.00	(2)	(1)
San Luis Potosí	D-6	Arrendamiento de Automóvil	PE-11/04-12	0148	19-04-12	Jesús Ricardo Álvarez	1 rotulación en impresión	7,540.00	(2)	(1)

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF DEL OFICIO UF- DA/5289/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
						Rodriguez	digital en gran formato para camioneta Ford gris plata, para el candidato Manuel Lozano Nieto			
Tabasco	F-2	Paquetería y Mensajería	PE-5/04-12	TABCUITI-0000152	22-05-12	Servicio Postal Mexicano	Registro para propaganda comercial permiso número PC 270080	1,160.00	(1)	
Veracruz	D-13	Arrendamiento de Inmuebles	PE-2/07-12	F-57	13-07-12	Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	Renta de casa de campaña con mobiliario, equipo de oficina y servicio	21,000.00	(1)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PE-6/04-12	F 4647	18-04-12	Servicio Hidalgo de Fresnillo, S.A. de C.V.	991.0800 Magna	10,000.00	(2)	
Zacatecas	D-1	Viáticos	PE-7/04-12	MC 742	18-04-12	Grupo Molmer, S.A de C.V	991.0803 Magna	10,000.00	(2)	
Total								\$475,247.35		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 44, se presentan pólizas señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA DEL PARTIDO’ con su respectivo soporte documental original y sus respectivos contratos.

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA DEL PARTIDO
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/04-12	5977	20-04-12	Servicio la Iguana, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(2)
Colima	D-2	Viáticos	PE-2/06-12	18697	26-06-12	Servicio la Iguana, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	30,000.00	(2)
Distrito Federal	D-13	Arrendamiento de Automóvil	PE-12/06-12	0160	27-06-12	Ernesto Pérez Rubio Aguilar	Arrendamiento de 28 taxis	32,480.00	(1)
Distrito Federal	D-23	Servicio de Administración	PE-4/06-12	A17	28-05-12	Excelencia de Servicios e Ideas, S.C.	Contratación de personal para brigadas	170,000.00	(1)
Tabasco	F-2	Paquetería y Mensajería	PE-5/04-12	TABCUITI- 0000152	22-05-12	Servicio Postal Mexicano	Registro para propaganda comercial permiso número PC 270080	1,160.00	(1)
Veracruz	D-13	Arrendamiento de Inmuebles	PE-2/07-12	F-57	13-07-12	Servicios Especializados Novaty, S.A. de C.V.	Renta de casa de campaña con mobiliario, equipo de oficina y servicio.	21,000.00	(2)
Total								\$ 284,640.00	

(...):

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados anexos a su póliza de registro, por tal razón, la observación quedo subsanada por un importe de \$284,640.00.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un monto de \$190,607.35

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (2) de la columna “REF” del cuadro inicial de la observación debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del estado de Nuevo León distrito 6 y en respuesta al presente punto de ‘Gastos Operativos de Campaña’ del candidato a Diputado Federal, se exhiben en el apartado GO2 los contratos de prestación de bienes o servicios, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	D-6	Arrendamiento de Inmuebles	PD-4/05-12	2, 4 Y 5	11-05-12	Guadalupe Irene Carranza Puente	Renta de Inmueble	2,717.01

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘REF’ del estado de Colima distrito 2 (PE-02/04/12) por un monto de \$30,000.00, PE-02/06-12 por un monto de \$ 30,000.00 y Veracruz distrito 13 PE- 2/07-12 por un monto de \$21,000.00 se está recabando la información.

En la observación antes mencionada se remiten las pólizas siguientes:

MICHOACAN

Por lo que respecta al estado de Michoacán se hace entrega en el apartado GO2 de la póliza PE-03/06-12.

NUEVO LEON

Respecto del estado de Nuevo León se presenta en apartado GO2 de la póliza PE-04/04-12”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados anexos a su póliza de registro, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$30,557.01.
- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado la documentación solicitada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$160,050.34

En consecuencia, al no presentar 11 contratos de prestación de servicios solicitados anexos a su póliza de registro, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en recibos de honorarios y copias de cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar los contratos que la otrora coalición celebró con los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE DEL GASTO ANTES DE RETENCIONES	IMPORTE SEGUN CONTRATO ANTES DE RETENCIONES	REF
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO			
Distrito Federal	D-3	PE-10/04-12	424 A	27-06-12	José Guillermo del Río Zúñiga	Honorarios del 13 al 27 de junio 2012	\$6,069.32		(1)
San Luis Potosí	D-6	PE-6/04-12	01/05	18-04-12	Roberto Gerardo Guevara Tapia	01 de abril al 15 de abril de 2012.	3,119.43		(1)
San Luis Potosí	D-6	PE-24/04-12	02/04	27-04-12	César Bustos Guevara Honorarios	16 de abril al 30 de abril de 2012.	7,407.00	6,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-25/04-12	02/05	30-04-12	Montserrat Galindo Torres Honorarios	16 de abril al 30 de abril de 2012.	3,247.94	3,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-26/04-12	02/04	30-04-12	Fernández Marcos Honorarios	16 de abril al 30 de abril de 2012.	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-27/04-12	02/04	30-04-12	Enrique Malacara Martínez Honorarios	16 de abril al 30 de abril de 2012.	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-28/04-12	02/04	30-04-12	Gilberto Reynoso Garcia Honorarios	16 de abril al 30 de abril de 2012.	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-32/04-12	02/05	30-04-12	Roberto Gerardo Guevara Tapia	16 de abril al 30 de abril de 2012.	6,213.11		(1)
San Luis Potosí	D-6	PE-4/05-12	03/04	17-05-12	Julio César Bustos Guevara	Honorarios Asimilables	7,407.00	6,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-6/05-12	03/04	17-05-12	Enrique Malacara Martínez	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-7/05-12	03/04	17-05-12	Yulia Fernández Marcos	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-8/05-12	03/05	17-05-12	Karla Monserrat Galindo Torres	Honorarios Asimilables	3,247.94	3,000.00	(2)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE SEGUN CONTRATO ANTES DE RETENCIONES	REF
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL GASTO ANTES DE RETENCIONES		
San Luis Potosí	D-6	PE-9/05-12	03/04	17-05-12	Gilberto Reynoso García	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-11/05-12	02/04	17-05-12	Juan Carlos González Torres	Honorarios Asimilables	3,247.94	3,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-12/05-12	02/04	17-05-12	Carlos Arturo Loredo Estrada	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-13/05-12	02/04	17-05-12	Ricardo De Jesús Acuña Guevara	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-19/05-12	02/04	01-05-12	Verónica Janeth Álvarez Aguilar	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-27/05-12	04/04	31-05-12	Julio César Bustos Guevara	Honorarios Asimilables	7,407.00	6,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-28/05-12	04/04	30-05-12	Enrique Malacara Martínez	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-29/05-12	02/04	30-05-12	Yulia Fernández Marcos	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-30/05-12	04/05	30-05-12	Karla Monserrat Galindo Torres	Honorarios Asimilables	3,247.94	3,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-31/05-12	04/04	30-05-12	Gilberto Reynoso García	Honorarios Asimilables	2,686.90	2,500.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-32/05-12	03/04	30-05-12	Juan Carlos González Torres	Honorarios Asimilables	3,247.94	3,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-33/05-12	03/04	30-05-12	Carlos Arturo Loredo Estrada	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-34/05-12	03/04	30-05-12	Verónica Janeth Álvarez Aguilar	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-35/05-12	03/04	30-05-12	Ricardo De Jesús Acuña Guevara	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-6	PE-36/05-12	02/02	30-05-12	Denisse Neitalli Lara Alderete	Honorarios Asimilables	2,125.86	2,000.00	(2)
Total							\$92,926.68		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, celebrado con las personas señaladas en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 45 se presenta PE-10/04-12, correspondiente al candidato a diputado por el distrito 3, del Distrito Federal, se presenta la póliza con su respectiva documentación soporte; así como el contrato solicitado.

En respuesta al Numeral 3 de ‘Gastos Operativos de Campaña’, se anexan los contratos de prestación de servicios correspondientes a las personas señaladas en el recuadro que antecede, junto con su respectiva póliza, en el apartado 45 de la Carpeta ‘Anexos de Diputados Coalición’.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios anexos a su póliza de registro, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,401.86
- Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, de su análisis se determinó que no coinciden con el importe del gasto, por un importe de \$77,523.82.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, celebrado con las personas señaladas en el cuadro que antecede debidamente firmados, por el importe de la diferencia del gasto en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza por el monto .

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al estado de San Luis Potosí y a las pólizas señalas con (2) en la columna ‘REF’ la documentación está siendo recabada y será enviada en alcance”.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporciono los contratos de prestación de servicios solicitados, ni las aclaraciones solicitadas respecto a la diferencia con los registros contables; por tal razón, la observación no quedo subsanada por un importe de \$77,523.82.

En consecuencia, al presentar 24 contratos de prestación de servicios que no coinciden con la contabilidad por \$77,523.82, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se localizaron registros contables, de los cuales la otrora coalición omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-7/04-12		16-04-12	Emma Emilia Alarcón Martínez	Pago consumo de gasolina 10 litros.	\$100.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-7/04-12		16-04-12	Emma Emilia Alarcón Martínez	Pago consumo de gasolina 90 litros.	908.10	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcón Martínez	Pago consumo de gasolina 50 litros.	509.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcón Martínez	Pago consumo de gasolina 10 litros.	100.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcón Martínez	Pago consumo de gasolina 20 litros.	207.50	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-13/05-12	A 70814	25-05-12	Servicio Ordaz Y Carballo, S.A.	Pago consumo de gasolina 100 litros.	1,087.01	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-13/05-12		25-05-12	Victor Manuel Camarena Mexcucueiro	Pago consumo de gasolina 20 litros.	200.00	(1)

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-9/06-12		26-06-12	Victor Manuel Camarena Meixcueiro	Pago consumo de gasolina 40 litros.	410.80	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-11/05-12	1218	25-05-12	Yolanda Chong Hau	Pago consumo de alimentos.	1,011.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-13/05-12		25-05-12	Victor Manuel Camarena Meixcueiro		56.90	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-13/05-12	A 1312	25-05-12	Octavio Rolando Serrano Barros	Pago consumo de alimentos.	1,022.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-19/05-12		28-05-12	Victor Manuel Camarena Meixcueiro		112.90	(1)
Quintana Roo	D-2	Arrendamiento de Automóvil	PD-3/06-12		27-06-12		Aportación De Candidatos (Raymundo King De La Rosa)	25,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-8	Arrendamiento de Inmuebles	PE-5/06-12		25-06-12	Ramiro Rodríguez Amaya		2,088.00	(1)
San Luis Potosí	D-8	Arrendamiento de Inmuebles	PE-24/05-12		29-05-12	Ramiro Rodríguez Amaya		2,088.00	(1)
Tabasco	F-1	Arrendamiento de Automóvil	PD-1/06-12				Arrendamiento de Automóvil	82,069.40	(2)
Yucatán	D-1		PD-1/06-12					90,000.00	(2)
TOTAL								\$186,970.61	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respaldara los registros contables; así como las facturas y recibos de arrendamiento con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que ampararan las pólizas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 46, se presentan pólizas señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA DEL PARTIDO con su respectivo soporte documental original.

ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA DEL PARTIDO
				NÚMERO	PARTIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-7/04-12		16-04-12	Emma Emilia Alarcon Martinez	Pago consumo de gasolina 10 litros.	\$100.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-7/04-12		16-04-12	Emma Emilia Alarcon Martinez	Pago consumo de gasolina 90 litros.	908.10	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcon Martinez	Pago consumo de gasolina 50 litros.	509.00	(2)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcon Martinez	Pago consumo de gasolina 10 litros.	100.00	(2)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-14/04-12		20-04-12	Emma Emilia Alarcon Martinez	Pago consumo de gasolina 20 litros.	207.50	(2)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-13/05-12	A 70614	25-05-12	Servicio Ordaz Y Carballo, S. A.	Pago consumo de gasolina 100 litros.	1,087.01	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-13/05-12		25-05-12	Victor Manuel Camarena Meixcuario	Pago consumo de gasolina 20 litros.	200.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Gasolina	PE-9/06-12		26-06-12	Victor Manuel Camarena Meixcuario	Pago consumo de gasolina 40 litros.	410.80	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-11/05-12	1218	25-05-12	Yolanda Chong Hau.	Pago consumo de alimentos.	1,011.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-13/05-12		25-05-12	Victor Manuel Camarena Meixcuario		56.90	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-13/05-12	A 1312	25-05-12	Octavio Rolando Serrano Barrios	Pago consumo de alimentos.	1,022.00	(1)
Distrito Federal	D-8	Consumos	PE-19/05-12		28-05-12	Victor Manuel Camarena Meixcuario		112.90	(1)
Quintana Roo	D-2	Arrendamiento de Automóvil	PD-3/06-12		27-06-12		Aportación De Candidatos (Raymundo King De La Rosa)	25,000.00	(1)
Tabasco	F-3	Arrendamiento de Automóvil	PD-1/06-12				Arrendamiento de Automóvil	62,069.40	(1)
Yucatán	D-1		PD-1/06-12					90,000.00	(1)
TOTAL								\$182,794.61	

Respecto al Distrito Federal Dttto 08, cabe aclarar que las pólizas observadas fueron presentadas en su momento a la autoridad para su revisión de acuerdo al acuse de recibo de fecha 15 de octubre de 2012 (se adjunta el acuse), misma que contaba con la totalidad de facturas que soportan los gastos por lo que es importante señalar que cada póliza cuenta con una relación anexa que detalla los comprobantes y estos se encuentran en estricto orden; y toda vez que este Instituto Político desea solventar la observación se presentan nuevamente las pólizas con su respectiva documentación soporte.

Adicionalmente por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia del Partido’ se localizan en el Apartado 1”

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas con su

respectiva documentación soporte en original, consistente en facturas y copia de los cheques emitidos, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$9,901.61.

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de comodato, omitió presentar los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, así como los controles de folios correspondientes por un monto de \$177,069.40.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Los Formatos “CF-RSES-COA”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 260, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los Informes de campaña se indica que serán enviados en el último oficio que se conteste a la autoridad fiscalizadora”.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que mediante escrito CACP/035/13 del 31 de mayo de 2013, proporcionó los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, así como los controles de folios; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$177,069.40.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operativos de Campaña”, varias “subcuentas”, se localizaron pólizas que contenían como parte de su soporte documental facturas de proveedores, las cuales rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	D-2	Arrendamiento de Automóvil	PE-8/05-12	454	15-05-12	Conergon, S.A. de C.V.	Renta de camioneta por 90 días marca Chevrolet, modelo expés 200 color rojo victoria.	\$35,000.00	(2)
México	D-38	Viáticos	PD-1/03-12	1258	31-03-12	Sandy Berenice Gutiérrez Zamora	400 Desayunos (Huevo ojamón, frijoles, pan, refresco).	9,280.00	(1)
Zacatecas	D-1	Honorarios Asimilados	PE-16/04-12	S/N	19-04-12	Eduardo Piñera Torres	Honorarios asimilables por los servicios prestados como chofer del candidato.	3,181.38	(2)
Zacatecas	D-1	Honorarios Asimilados	PE-17/04-12	S/N	19-04-12	Arturo Barrientos Castañeda	Honorarios asimilables por los servicios prestados como secretario particular del candidato.	7,631.33	(2)
Zacatecas	D-1	Honorarios Asimilados	PE-4/06-12	S/N	17-05-12	Juan Eduardo Aguirre Reveles	Honorarios asimilables por los servicios prestados como secretario particular del candidato.	7,631.33	(2)
Zacatecas	D-1	Honorarios Asimilados	PE-16/06-12	S/N	17-06-12	Arturo Barrientos Castañeda	Servicios prestados como secretario particular del candidato.	7,631.33	(2)
Total								\$70,365.37	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 05 de ‘Gastos Operativos de Campaña’, se presentan en el Apartado 47, los cheques nominativos con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y anexos sus pólizas respectivas, de los casos que a continuación se mencionan.”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$9,280.00
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada; por un importe de \$61,075.37.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios señalados con (2) de la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro de observación se indica que la documentación está siendo recabada y será enviada en alcance”.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó las copias de los cheques solicitados; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$61,075.37.

En consecuencia, al no presentar 5 copias de cheques, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Renta de Transporte”, de la contabilidad del distrito 05 del estado de Guanajuato, se localizó una póliza que contenía como soporte documental factura de proveedores, contrato de prestación de servicios y copia de cheque nominativo; sin embargo, dicho cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/7-12	10	06-07-12	Administradora y Consultoría Administrativa S.A. de C.V.	1 Renta de camioneta Urban por 90 días, 1 Renta de camioneta Nissan por 90 días, 1 Renta de camioneta Explorer por 90 días, Renta de auto Honda Accord por 90 días	\$79,000.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de a la presente observación al estado de Guanajuato distrito 5, se indica que la documentación está siendo recabada y será enviada en alcance”.

La respuesta de la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$79,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque nominativo, el cual carece leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, “varias subcuenta”, se localizaron pólizas contables, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Distrito Federal	D-23	Honorarios Asimilados	PE-4/05-12	\$14,991.22	(1)
Distrito Federal	D-27	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/06-12	1,309.62	(1)
Distrito Federal	D-27	Honorarios Asimilados	PE-2/04-12	6,495.89	(1)
Guanajuato	D-11	Bitácora de Gastos Menores	PE-1/06-12	8,065.34	(2)
México	D-9	Bitácora de Gastos Menores	PE-5/06-12	10,000.00	(2)
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-1/05-12	10,000.00	(3)
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-9/05-12	10,000.00	(3)
Total				\$60,862.07	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respaldara los registros contables; así como las facturas y recibos de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que ampararon las pólizas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 49, se presentan pólizas señalada con su respectiva documentación soporte original.

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	D-23	Honorarios Asimilados	PE-4/05-12	\$14,991.22
Distrito Federal	D-27	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/06-12	1,309.62
Distrito Federal	D-27	Honorarios Asimilados	PE-2/04-12	6,495.89
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-1/05-12	10,000.00
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-9/05-12	10,000.00
Total				\$42,796.73

(...):

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con documentación soporte, consistente en facturas originales, copia de cheques y contratos de honorarios asimilados, por tal razón, la observación quedó subsanada en este punto por un importe de \$22,796.73
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación solicitada alguna al respecto por un importe de \$18,065.34.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) de la columna “REF” del cuadro inicial con la totalidad de documentación soporte en original que respalde los registros contables; así como las facturas y recibos de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de los gastos que amparan las pólizas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna ‘REF’ del cuadro inicial se indica que la documentación está siendo recabada y será enviada en alcance”.

La respuesta de la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,065.34.

En consecuencia, al no presentar 2 pólizas solicitadas con la documentación soporte en original; la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la documentación soporte consistente en facturas originales y copias de cheques; de su análisis se observó que las copias de los cheques se emitieron a nombre de un tercero y no a nombre del prestador del servicio, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF	NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIERON LOS CHEQUES	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-1/05-12	\$10,000.00	(3)	Soledad Benita Suazo Meza	Servicio Magallanes, S.A de C.V.
Guerrero	D-9	Gasolina	PE-9/05-12	10,000.00	(3)	Soledad Benita Suazo Meza	Servicio Magallanes, S.A de C.V.
Total				\$20,000.00			

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de Guerrero distrito 9, relativo a cheques emitidos a nombre de un tercero, se hace la aclaración de que se debió a un error involuntario”.

La respuesta de la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que los cheques fueron emitidos a nombre de un tercero por un error involuntario, la normatividad es clara al establecer que los cheques se deberán de expedir a nombre del proveedor; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, al presentar 2 cheques expedidos a nombre de un tercero y no del proveedor, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si la otrora coalición se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, se localizaron pólizas que contenían como soporte documental contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y facturas; sin embargo, el soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato	D-11	PE-3/05-12	0059	01-06-12	Ignacio Valdés Sánchez	181 Playeras Blancas Publicitarias 3,999.74	\$3,999.74	511-5112 Bitácora de Gastos Menores	510-5102 Gastos de Propaganda Utilitaria
Guanajuato	D-11	PE-3/05-12	0060	05-06-12	Ignacio Valdés Sánchez	111 Playeras Blancas Publicitarias 2,452.88	2,452.88	511-5112 Bitácora de Gastos Menores	510-5102 Gastos de Propaganda Utilitaria
Total							\$6,452.62		

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se está en proceso de análisis e integración".

- La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado las correcciones solicitadas por un importe de \$ 6,452.62.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos de conformidad con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere a las pólizas señaladas en el cuadro de observación se indica que la documentación está siendo recabada y será enviada en alcance; por su parte, los recibos 'IC' serán enviados en el último oficio que se conteste a la autoridad electoral".

La respuesta de la otrora coalición, se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no realizó las correcciones; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,452.62.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas en los registros contables de 2 pólizas por un importe de \$6,452.62 la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1), inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “viáticos”, específicamente en la contabilidad del distrito 02 del estado de Jalisco, se localizó una póliza con documentación soporte, consistente en contrato de prestación de servicios, copia de cheque nominativo y factura por concepto de hospedaje; sin embargo, la otrora coalición no presentó la relación de las personas beneficiadas; así como el objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-29/06-12	8773	27-06-12	María Dolores Padilla Gutiérrez	Hospedaje	\$35,700.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas, anexa a su póliza, indicando las fechas de hospedaje y el objeto partidista.
- Indicara la vinculación del objeto partidista con el gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración.”

- La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas, anexa a su póliza, indicando las fechas de hospedaje y el objeto partidista.
- Indique la vinculación del objeto partidista con el gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, aclaramos que gran parte de las actividades de campaña realizadas por el candidato se llevaron a cabo en Lagos de Moreno — cabecera del distrito 2 de Jalisco— por lo anterior y debido a que el domicilio del candidato se ubica en San Juan de los Lagos, Jalisco, se optó por contratar un lugar que ofreciera entre sus servicios, además de alojamiento, un espacio físico de trabajo con sala de reuniones sin que ello significara un costo adicional. Por tal razón, se eligió el “Hotel y Centro de Negocios Cuesta Real” para establecer de manera virtual e intermitente una casa de campaña.

Es por eso que consideramos que el gasto observado sí cumple con el objeto partidista, ya que el mismo reglamento de fiscalización distingue los viáticos como un gasto de campaña.

Ahora bien, por lo que se refiere a la lista de personas beneficiadas y fechas de hospedaje, reiteramos que el hospedaje fue para el candidato

a diputado federal del distrito 2 de Jalisco y que el contrato tuvo vigencia por el período del 30 de marzo al 27 de junio de 2012”.

La respuesta de la otrora coalición, se consideró satisfactoria, toda vez que manifiesta que el hospedaje fue para el candidato y de la verificación al contrato de prestación de servicios, se constató que los servicios prestados fueron para la campaña del otrora candidato a Diputado; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$35,700.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias “subcuentas”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, dichas facturas fueron presentadas en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
México	D-38	Viáticos	PD-1/03-12	1258	31-03-12	Sandy Berenice Gutiérrez Zamora	400 Desayunos (Huevo o/ jamón, frijoles, pan, refresco)	\$9,280.00	(1)
Michoacán	D-8	Bitácora de Gastos Menores	PE-20/06-12	VARIOS	abril mayo y junio	Varios	Papelera, agua embotellada, consumibles, artículos de limpieza, desechables, artículos de ferretería	5,980.82	(2)
Zacatecas	D-1	viáticos	PE-6/04-12	F 4647	18-04-12	Servicio Hidalgo De Fresnillo, S.A.	991.0800 Magna	10,000.00	(1)
Zacatecas	D-1	viáticos	PE-7/04-12	MC 742	18-04-12	Grupo Molmer S.A. de C.V.	991.0803 Magna	10,000.00	(1)
Total								\$35,260.82	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido responsable de la coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 10 de ‘Gastos Operativos de Campaña’, se presentan en el Apartado 54, la facturas en original y anexos sus pólizas respectivas, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	D-38	Viáticos	PD-1/03-12	1288	31-03-12	Sandy Berenice Gutiérrez Zamora	400 Desayunos (Huevo ojamón, frijoles, pan, refresco)	\$9,280.00
Zacatecas	D-1	viáticos	PE-6/04-12	F 4647	18-04-12	Servicio Hidalgo De Fresnillo, S.A	991 0800 Magna	10,000.00
Zacatecas	D-1	viáticos	PE-7/04-12	MC 742	18-04-12	Grupo Molmer S.A de C.V.	991.0803 Magna	10,000.00
Total								\$35,260.82

Asimismo, es de señalarse que las facturas correspondientes al Distrito 1 del Estado de Zacatecas, no fueron presentadas en copias fotostáticas, ya que son Facturas Electrónicas, también llamado Comprobante Fiscal Digital (CFD), y que son emitidas conforme a los estándares definidos por el SAT en el Anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal. Dichas facturas cuentan con un sello digital (Firma Electrónica Avanzada) que corrobora su origen y le da validez ante el SAT, una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura, y un folio que indica el número de la transacción, elementos que a simple vista se encuentran incluidos en dichas facturas”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con las facturas en original; por tal razón, la observación quedo subsanada en este punto por un importe de \$ 29,280.00.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente

oficio, no ha presentado la documentación solicitada por un importe de \$5,980.82

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La factura señalada con (2) de la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, en original, a nombre del partido responsable de la coalición, y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5289/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/026/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al estado de Michoacán, distrito 8, y en respuesta al Punto 10 de “Gastos Operativos de Campaña”, se presenta en el apartado **GO10** la factura en original y anexa a su póliza respectiva, del caso que a continuación se menciona:*

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-8	Bitácora de Gastos Menores	PE-20/06-12	VARIOS	abril mayo y junio	Varios	Papelería, agua embotellada, consumibles, artículos de limpieza, desechables, artículos de ferretería	5,980.82

(...).”

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura en original, anexa a su póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$5,980.82.

4.2.5.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$13,088,624.08, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en una póliza de ingresos por prorratio, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

4.2.5.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por este concepto la otrora coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.2.5.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

La otrora coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$7,477,845.85, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	TIPO DE GASTO		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	
Diputadas y Diputados	\$3,011,514.45	\$4,466,331.40	\$7,477,845.85

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por la otrora coalición, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo D del presente Dictamen.

4.2.5.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$3,011,514.45 se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios

impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y contratos de prestación de servicios que ampararon dichas facturas; sin embargo, carecen de las muestras de las inserciones y publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF1	REF2	REF 3
			COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Baja California	D-3	PE-2/06-12	C11371	08-06-12	Editorial El Vigia S.A. De C.V.	Publicidad folio 3834-A. Public. Hirata libertad de expresión 4x10.5 secc. Ppal. Junio 7, 2012		(2)	(b)
Baja California	D-3	PE-2/06-12	C11730	18-06-12	Editorial El Vigia S.A. De C.V.	Publicidad folio 4931-B. Public. Hirata_ felicitación día del padre 4X1.5 secc. Ppal. Junio 17, 2012.		(2)	(b)
Baja California	D-7	PE-7/06-12	813	13-06-12	Carlos Daniel Peña Duarte	Un anuncio de media plana a color publicidad de David Pérez tejada candidato a diputado federal por el distrito 7, edición 753	(A)	(2)	(b)
Baja California	D-7	PE-28/05-12	C 10124	10-05-12	Editorial El Vigia, S.A. De C.V.	Publicidad folio 4708-b, cintillo Pérez tejada principal 8x3, color. 27-04-12		(2)	(b)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1403 M	17-06-12	Agustina Macias Botello	Publicidad en la edición 563	(A)	(2)	(a)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1493 M	05-06-12	Agustina Macias Botello	Publicidad en la edición 562	(A)	(2)	(a)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1399 M	16-04-12	Agustina Macias Botello	Publicidad en la edición 558	(A)	(2)	(a)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1400 M	14-05-12	Agustina Macias Botello	Publicidad en la edición 564	(A)	(2)	(a)
Guanajuato	D-8	PD-2/5-12	01398 M	22-05-12	Agustina Macias Botello	2 Planas a color y 2 1/4 planas blanco y negro por concepto de publicidad en la edición no. 561	(A)	(2)	(a)
Guanajuato	D-10	P.E.-8/5-2012	1376	15/05/12	Ch:12 Fac 1376 Maria Isabel Sosa Cuéllar	5 planas de publicidad	(A)	(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.E.-2/6-2012	1029	01/06/12	Ch:14 Fac 1029 Seminario Plaza S.A. De C.V.	14 planas de publicidad y 1 cintillo		(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.E.-4/6-2012	P 3892	18/05/12	Ch:16Fac 3892 Vimarsa S.A. De C.V.	4 planas de publicidad b/n		(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.E.-7/6-2012	2650	21/06/12	Ch:19 Fac 2650 Salvador Valades González	10 planas de publicidad		(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.D.-3/5-2012	10344	15/05/12	Ch: 20 Carlos Pérez Nieto	10 planas de publicidad		(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.D.-2/4-2012	1135	01/04/12	Ch:13 Fac 1135 Juan Manuel Aguilar Balderas	5 planas de publicidad		(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-30/6-12	71	20/06/12	Yadira Janeth Loza Amador	3 Cintillos publicidad	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-10/5-12	64	28/05/12	Yadira Janeth Loza Amador	7 Cintillos publicidad	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-32/6-12	156	19/06/12	David Gonzalez Gonzalez	4 cintillos de publicidad de 5.6x 9.6 cm primera plana del Lic. Noel Pérez de Anda, Edición junio 6, 13, 20 y 27	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-11/5-12	151	28/05/12	David Gonzalez Gonzalez	5 cintillos de publicidad de 5.6x 9.6 cm primera plana del Lic. Noel Pérez de Anda, Edición mayo, 29, 16, 23 y 30	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-17/6-12	308	08/06/12	Israel Alejandro Gomez Espinosa	4 Publicaciones en el cartón, ediciones de junio	(A)	(2)	(b)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF1	REF2	REF 3
			COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Jalisco	D-2	PE-17/5-12	304	28/05/12	Israel Alejandro Gomez Espinosa	6 Publicaciones en el cartón, ediciones de abril a junio	6,264.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-8/6-12	2237	31/05/12	Luis Antonio De Alba De La Torre	9 Inserciones para el candidato a Diputado Federal José Noel Pérez de Alba en las ediciones 376 a 383 de Agora, el periódico de San Juan, publicadas en mayo y junio de 2012	6,000.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-2	PE-9/6-12	2263	06/06/12	Luis Antonio De Alba De La Torre	2 planas para el candidato a Diputado Federal José Noel Pérez de Alba en la edición especial "Elecciones 2012" de Agora, el periódico de San Juan, publicadas el 27 de junio de 2012	10,000.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-15	PE-10/06-12	3275	27-06-12	Jorge Alberto Mercado Padilla	1 Inserción publicitaria en periódico mil región robaplana blanco y negro fecha de publicación: 29 de abril edición 14, 5 de mayo, edición 15, 12 de mayo edición 16, 19 de mayo edición 17, 26 de mayo, edición 18, 2 de junio, edición 19 y 9 de junio, edición 20	8,120.00		(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-19/6-2012	576	23/06/12	Rosa María Ontiveros Aguirre	Publicación de su anuncio los días 16 y 27 de junio 2012	9,667.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-9/6-2012	A0197	14/06/12	Eduardo Leon Guzman	1 pago final por las publicaciones de 5 anuncios de media plana manejados en este medio el 25 de mayo, 29, 16 y 23 de junio	6,032.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-13/6-2012	A0193	17/05/12	Eduardo Leon Guzman	1 adelanto por publicaciones de 5 anuncios de media plana manejados en este medio 26 de mayo, 29, 16, 23 de junio correspondiente a la campaña a diputada federal de la candidata Cecilia González Gómez	5,568.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-21/6-2012	2470	25/06/12	Juan Lupericio Hernandez	Publicidad periódico tribuna edición junio	5,800.00	(A)	(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-7/5-2012	7040	15/05/12	Grupo Noti-Arandas S.A. De C.V.	1 Publicidad en noti-arandas de 15 de abril al 15 de mayo 2012	6,766.67	(A)	(2)	(b)
Michoacán	D-8	P.E.-3/6-2012	165	04-jun-12	Ma. Silvia Grajeda Lopez	1 Inserción en página interior	2,900.00		(2)	(b)
Nuevo Leon	D-10	PE-3/06-12	644	26-jun-12	Tam Y Contreras Publicidad S.A. De C.V.	1 Proyecto "Campaña candidato Distrito 10 Federal N.L." Contratación y Administración de la Publicidad exterior y de medios impresos. Espectaculares: \$264,000.00 Camiones: \$169,620.00 Prensa: \$36,000.00 SUB-TOTAL: \$469,620.00 IVA 16%: \$75,139.20 TOTAL: \$544,759.20 Esta factura ampara el Pago 03 de 03	41,760.00	(A)	(2)	(b)
Quintana Roo	D-3	PE-25/06-12	A10510	27-06-12	Radiofónica California, S.A. De C.V.	PR0D04 cms 1 Laura Lynn Fernández Piña candidata a diputada federal por el distrito 03 del estado de Quintana Roo 13 cintillos 1-13 mayo \$600 pesos c/u	8,658.00		(1)	
Quintana Roo	D-3	PE-7/06-12	FSS812	25-06-12	Cancurissimo, S.A. De C.V.	1 reportaje a la Lic. Laura Lynn Fernández Piña, candidata a diputada federal por el distrito 03 del estado de Quintana Roo, en la edición 230 del mes de junio 2012	9,990.00		(1)	
Veracruz	D-11	PE-2/7-12	F-54	13-07-12	Servicios Especializados Novaly, Sa De Cv	Cintillo en folleto guía para cine e imagen en contraportada en revista de mensajes publicitarios con medidas de 17x21.5 cms	2,146.00		(1)	
Morelos	D1	PE-22/06-12	F-2819	25/06/12	Ángeles Morales Velázquez	Cobertura campaña del candidato a Diputado Federal por el primer distrito	6,960.00	(A)	(2)	(b)
Distrito Federal	D-3	PE-10/04-12	4880	04-04-12	Rodríguez Romero Víctor Manuel	Publicidad del mes de Abril	1,160.00	(A)	(2)	(b)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF1	REF2	REF 3	
			COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
Distrito Federal	D-6	P.E.-12/6-12	A0161	28/05/2012	Luis Ignacio Hernández Román	24 Módulos publicitarios en el periódico	4,036.80	(A)	(2)	(b)
TOTAL							\$370,065.19			

Adicionalmente, por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (A) en la columna "REF1" del cuadro que antecede, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que amparó cada una de las facturas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararon las facturas detalladas en el cuadro que antecede, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan pólizas contables, PE-25/06-12 y PE-7/06-12, del candidato del distrito 3 de Quintana Roo, con su respectiva documentación soporte, la cual consta, de copia del cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y muestras, consistentes en la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original, así

como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura.

Y por lo que corresponde a la PE-2/07-12 del estado de Veracruz Distrito 11 se presenta póliza contable, factura y muestra fotográfica de un cintillo en folleto guía para cine e imagen en contraportada en revista de mensajes publicitarios solicitados por esa autoridad”.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF2” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con documentación soporte, consistente en facturas originales, copia de los cheques emitidos, contratos de prestación de servicios y muestras consistentes en la página completa de las inserciones en diarios, revistas y medios impresos en original, así como la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura debidamente requisitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a los casos referenciados con (1), por \$20,794.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF2” del cuadro inicial, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos señaladas con (2) en la columna “REF2” del cuadro que antecede, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas señaladas con (A) en la columna “REF1” del cuadro que antecede, la cual debió contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Estado de Guanajuato, distrito 8, candidata Bárbara Mosqueda López, se presenta respuesta al Punto 01 de “Gastos de Prensa”, soporte documental que se anexa en el Apartado MI1, consistente en muestras de las inserciones y publicaciones, así como su relación y anexos sus pólizas respectivas, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF	
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		IMPORTE
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1403 M	17-06-12	AGUSTINA MACIAS BOTELLO	Publicidad en la edición 563	11,600.00	(a)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1493 M	05-06-12	AGUSTINA MACIAS BOTELLO	Publicidad en la edición 562	9,280.00	(a)
Guanajuato	D-8	PE-17/6-12	1399 M	16-04-12	AGUSTINA MACIAS BOTELLO	Publicidad en la edición 558	8,800.00	(a)
Guanajuato	D-8	PD-2/5-12	01398 M	22-05-12	AGUSTINA MACIAS BOTELLO	2 Planas a color y 2 1/4 planas blanco y negro por concepto de publicidad en la edición no. 561	11,600.00	(a)

(...)

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (a) en la columna de “REF3” en el cuadro anterior, la otrora coalición presentó documentación que consiste en PE-17/06-12 y PD-02/05-12 con su respectivo soporte documental que contiene, formato “REL-PROM-DRMI” y originales de las inserciones. Sin embargo, no presentó las relaciones de inserciones, así mismo las muestras carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$49,880.00..

En consecuencia, toda vez que no presentó las muestras de 5 facturas con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del

pago y las relaciones de inserciones la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (b) en la columna de "REF3" no presentó aclaración o documentación alguna, por \$299,381.19, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que no presentó 29 muestras con la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago y las relaciones de inserciones la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", en varias subcuentas se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras de las inserciones; sin embargo, dichas pólizas carecían de la relación de inserciones que amparaban las facturas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF	REF1	
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO			IMPORTE
Baja California	D-8	P.E.-10/6-2012	0041	18-06-12	Fernando Bravo Velazquez	Publicidad	\$11,100.00	(2)	(b)
Baja California	D-8	P.E.-3/6-2012	C883	08-06-12	Editorial Playas De Rosanto S.A. De C.V.	Publicidad	10,579.41	(2)	(a)
Chiapas	D-5	PE-9/06-12	000498	25-06-12	Claudia Janeth Hernandez Trujillo	33 Publicaciones con cintillos del candidato del 17-04 al 01-06-12	5,800.00	(1)	
Chiapas	D-5	PE-10/05-12	00020	25-06-12	Alma Delfina Lopez Galvez	5 Publicaciones con cintillos del 10-04-12 al 07-05-12	2,433.57	(1)	
Chiapas	D-5	PE-11/06-12	1154.00	25-06-12	Walter Hernandez Gonzalez	4 Publicaciones en cintillos 18-04-12 al 01-06-12	1,740.00	(1)	
Chiapas	D-5	PE-12/06-12	00008	25-06-12	Janet Hernandez Cruz	12 Publicaciones con cintillos del 17-04-12 al 01-06-12	1,740.00	(1)	
Chiapas	D-5	PE-8/06-12	0036	26-06-12	Rene Genaro Mandujano	24 Publicaciones del 1 de abril al 27 de junio	5,800.00	(1)	
Guanajuato	D-8	PE-03/05-12	5127	12-06-12	Semanario Chopper De Guanajuato S.A.De C.V	Inserción publicitana del 5,12,19,26 de mayo 2,9,16 y 23 de junio 2012 María Esther Garza Moreno. candidata Dto 04	15,000.00	(2)	(c)
Guanajuato	D-8	PE-2/6-12	AXAC1690	05-06-12	Cia.Peridistica Del Sol De Irapuato.	Conv pub cand a dipfeddist 8 Bárbara Mosqueda López	80,000.00	(2)	(b)
Guanajuato	D-10	P.E.-9/6-2012	1395	21/06/12	Ch:21 Fac 1395 María Isabel Sosa Cuéllar	5 planas de publicidad	10,000.00	(2)	(c)
Guanajuato	D-12	P.E.-1/6-2012	C 12449	21/06/12	Publicidad En Medios Del Bajío, S.A. De C.V.	2 Planas a color en semanario "Así Sucede" Ed. 203-204 "	17,400.00	(2)	(a)
Guanajuato	D-9	PE-11/06-12	AXAB3680	27-06-12	Cia. Periodística Del Sol De Irapuato, S.A. De C.V	Publicidad por lacampaña a Dip. Federal Dto. 9	10,000.00	(2)	(a)
Jalisco	D-3	P.E.-8/6-2012	FAC-7071	14/06/12	Grupo Noti-Arandas S.A. De C.V	1 publicidad noti-arandas publicidad 16 de mayo 15 de junio 2012	6,766.67	(2)	(c)
Mexico	D-23	P.E.23/06-2012	242	02/05/12	Gabriela Sanchez Garcia	Pago anticipo de la publicidad de la campaña de la candidata a diputada federal por el distrito 23 Prof. Blanca Estela Gómez Carmona.	34,800.00	(2)	(c)
Mexico	D-23	P.E.23/06-2012	273	12/06/12	Gabriela Sanchez Garcia	Pago total de la publicidad de la campaña de la candidata a diputada federal por el distrito 23 Prof. Blanca Estela Gómez Carmona.	34,800.00	(2)	(a)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF	REF1
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
México	D-22	P.E.-21/6-2012	201	27/06/2012	Martin Aguado Camacho	2000 periódicos	6,960.00	(2)	(c)
Morelos	D1	PE-18/06-12	F-643	26/06/12	Grupo Editorial Tlahuica, S.A.De C.V.	1 publicidad	17,400.00	(2)	(c)
Nuevo León	D-5	P.E.-12/6-2012	1186	27/06/12	Grupo Editorial Crucero S.A. De C.V.	6000 Impresiones de periódicos con la inserción de propaganda del candidato a diputado federal	20,740.80	(2)	(a)
Nuevo León	D-06	P.E.-8/4-2012	3559	25/04/2012	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	Publicación en el suplemento semanal de edición de cumbres los días 28,5 y 12 de mayo de 2012	21,944.88	(A) (2)	(b)
Quintana Roo	D-3	PE-10/06-12	0450	15-06-12	Yvette Hesse Espinosa	Pago de publicidad difusión de entrevista edición abril-mayo para ser utilizada en la campaña de la Lic. Laura Lynn Fernández Piña candidata a diputada federal por el distrito 03 de Quintana Roo	5,550.00	(1)	
Yucatán	D2	P.E.-6/06-12	163	21/06/2012	José Gabino Tzuc Valle	1 Publicación del día 3 de junio de 2012	580.00	(1)	
Total							\$321,135.33		

Adicionalmente, por lo que correspondió a la póliza señalada con (A) en la columna "REF" del cuadro que antecede, omitió presentar el "Anexo 1" al que hace referencia el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que amparen las facturas detalladas en el cuadro que antecede, las cuales deberán contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
 - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
 - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado con (A) en la columna "REF" del cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas contables señaladas con () en la columna de Referencia del cuadro que a continuación se detalla; las cuales cuentan con copia del cheque, facturas originales, contratos de prestación de servicios totalmente requisitados; así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original”.*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF.	
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Baja California	D-8	P.E.-10/6-2012	0041	18-06-12	Fernando Bravo Velazquez	Publicidad	\$11,100.00	
Baja California	D-8	P.E.-3/6-2012	C883	08-06-12	Editorial Playas De Rosarito S.A. De C.V.	Publicidad	10,579.41	
Chiapas	D-5	PE-9/06-12	000498	25-06-12	Claudia Janeth Hernandez Trujillo	33 Publicaciones con cintillos del candidato del 17-04 al 01-06-12	5,800.00	(*)
Chiapas	D-5	PE-10/05-12	00020	25-06-12	Alma Delfina LopezGalvez	5 Publicaciones con cintillos del 10-04-12 al 07-05-12	2,433.57	(*)
Chiapas	D-5	PE-11/06-12	1154.00	25-06-12	Walter HernandezGonzalez	4 Publicaciones en cintillos 18-04-12 al 01-06-12	1,740.00	(*)
Chiapas	D-5	PE-12/06-12	00008	25-06-12	Janet Hernandez Cruz	12 Publicaciones con cintillos del 17-04-12 al 01-06-12	1,740.00	(*)
Chiapas	D-5	PE-8/06-12	0036	26-06-12	Rene Genaro Mandujano	24 Publicaciones del 1 de abril al 27 de junio	5,800.00	(*)
Guanajuato	D-8	PE-03/05-12	5127	12-06-12	Semanario Chopper De Guanajuato S.A De C.V	Insercion publicitaria del 5,12,19,26 de mayo 2,9,16 y 23 de junio 2012. Maria Esther Garza Moreno candidata Dto 04	15,000.00	
Guanajuato	D-8	PE-2/6-12	AXAC1690	05-06-12	Cia.Peridistica Del Sol De Irapuato	Conv pub cand a dipfeddist 8 Barbara Mosqueda Lopez	80,000.00	
Guanajuato	D-10	P.E.-9/6-2012	1395	21/06/12	Ch.21 Fae 1395 Maria Isabel Sosa Cuéllar	5 planas de publicidad	10,000.00	
Guanajuato	D-12	P.E.-1/6-2012	C 12449	21/06/12	Publicidad En Medios Del Bajío, S.A. De C.V	2 Planas a color en semanario "Asi Sucede" Ed. 203-204 "	17,400.00	
Guanajuato	D-9	PE-11/06-12	AXAB3680	27-06-12	Cia. Periodistica Del Sol De Irapuato, S.A. De C.V	Publicidad por lacampaña a Dip. Federal Dto. 9	10,000.00	
Jalisco	D-3	P.E.-8/6-2012	FAC-7071	14/06/12	Grupo Noti-Arandas S.A. De C.V	1 publicidad noti-arandas publicidad 16 de mayo 15 de junio 2012	6,766.67	
Mexico	D-23	P.E.23/06-2012	242	02/05/12	Gabriela SanchezGarcia	Pago anticipo de la publicidad de la campaña de la candidata a diputada federal por el distrito 23 Prof. Blanca Estela Gomez Carmona.	34,800.00	
Mexico	D-23	P.E.23/06-2012	273	12/06/12	Gabriela SanchezGarcia	Pago total de la publicidad de la campaña de la candidata a diputada federal por el distrito 23 Prof. Blanca Estela Gomez Carmona.	34,800.00	
Mexico	D-22	P.E.-21/6-2012	201	27/06/2012	Martin Aguado Camacho	2000 periodicos	6,960.00	
Morelos	D1	PE-18/06-12	F-643	26/06/12	Grupo Editorial Tlahuica, S.A De C.V	1 publicidad	17,400.00	
Nuevo Leon	D-5	P.E.-12/6-2012	1186	27/06/12	Grupo Editorial Crucero S.A. De C.V	6000 Impresiones de periodicos con la insercion de propaganda del candidato a diputado federal	20,740.80	
Nuevo Leon	D-06	P.E.-6/4-2012	3559	25/04/2012	Ediciones Del Norte S.A. De C.V	Publicacion en el suplemento semanal de edicion de cumbres los dias 28,5 y 12 de mayo de 2012	21,944.88	(A)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF.
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Quintana Roo	D-3	PE-10/06-12	0450	15-06-12	Yvette Hesse Espinosa	Pago de publicidad difusión de entrevista edición abril-mayo para ser utilizada en la campaña de la Lic. Laura Lynn Fernández Piña candidata a diputada federal por el distrito 03 de Quintana Roo	5,560.00	(*)
Yucatan	D2	P.E.-6/06-12	163	21/06/2012	José Gabino Tzec Valle	1 Publicación del día 3 de junio de 2012	580.00	(*)
Total								

(...)."

De la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con documentación soporte, consistente en facturas, copia de los cheques emitidos, contratos de prestación de servicios y muestras consistentes en la página completa de las inserciones en diarios, revistas y medios impresos, así como la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura. Por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a los casos señalados con (1), por \$23,643.57.

Sin embargo, referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las relaciones de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que amparen las facturas señaladas con (2) de la columna "REF" del cuadro que antecede, las cuales debían contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
 - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
 - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado con (A) en la columna "REF" del cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las pólizas señaladas con (2), en la columna de referencia, del cuadro inicial, se presentan las pólizas en Apartado MI2, que a continuación se detallan:

Baja California, Distrito 8, PE-10/06-12, en la cual se exhibe soporte documental consistente en: copia fotostática del cheque, factura número 0041, verificación fiscal, inscripción en el R.F.C., Clave única de Registro Poblacional, muestra, contrato de prestación de servicios y comprobante de domicilio, así mismo la póliza PE-03/06-12, la cual cuenta con los originales de soporte documental, relación de inserciones y muestra física.

De los Estados de Guanajuato Distritos 8, 9 y 12, Estado de México Distrito 23, y Nuevo León Distrito 5, en el mismo orden de ideas, se presentan las pólizas PE-02/06-2012, PE-01/06-2012, PE-11/06-12, PE-03/06-12, PE-12/06-12, respectivamente, en las que se exhiben las relaciones de las inserciones y las muestras físicas, consistentes en la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original.

En cuanto al Estado de Nuevo León, Distrito 6, póliza PE-06/04-12, se anexa documento informativo, explicando que los documentos originales se presentaron en fechas anteriores ante esa unidad de fiscalización, dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio número UF-DA/12000/12.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (a) en la columna "REF2" del cuadro que precede a la observación, se observó que presentó pólizas con su respectivo soporte documental incluyendo la relación de inserciones; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$93,520.21.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (b) en la columna "REF2" del cuadro que precede a la observación, se observó que aun cuando presentó las pólizas con facturas, copias de cheques, muestras y contrato de prestación de servicios, carecen de las relaciones de inserciones.

Adicionalmente, por lo que correspondió a la póliza señalada con (A) en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, no presentó el "Anexo 1" al que hace referencia el contrato de prestación de servicios.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (c) en la columna de "REF2" del cuadro que precede a la observación, la otrora coalición no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$203,971.55.

En consecuencia al al presentar 9 facturas sin la relación de inserciones, así como el contrato de prestación de servicios por \$203,971.55, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", en varias subcuentas, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y muestras de inserciones de publicidad en medios impresos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				CONCEPTO	IMPORTE	REF1	REF2
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	REF.1					
Baja California	D-3	PE-3/06-12	ENSP 412	26-06-12	Editorial Kino SADE CV	Fecha: junio 17 sección: enseñada tamaño: 4X105 guía del anuncio: día del padre	\$16,317.00		(1)	
Guamajuato	D-9	PE-10/06-12	FPU12800	27-06-12	Publicidad Efectiva De León S.A. De C.V.	Publicidad campaña a Diputado federal	36,331.84		(1)	
Jalisco	F-1	P.E -9/4-12	DC17888	19-04-12	Ediciones Del Norte SA De CV	1 publicidad	348,000.00	(A)	(2)	
Jalisco	D-14	P.E.-1/6-2012	1035	08-06-12	Preston Publicidad, S.A. De C.V.	30000 cuadrípticos en papel couche de 125 gr en selección a color, 60,000 Ejemplares de tablode en papel periódico de 49 gr a 4 tintas, 3000 volantes en	40,368.00		(2)	

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:			CONCEPTO	IMPORTE	REF1	REF2
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	REF.1				
						selección a color en papel couché de 125 grs a media carta (Día del niño) y 20000 volantes en selección a color en papel couché de 125 grs a media carta (Propuestas)			
Quintana Roo	D-1	P.E.-23/06-12	A 10948	16-07-12	Radiofónica California, S.A De C.V.	Cintillos Eduardo quianalcoocer, anuncios de publicidad, servicios prestados del 5 de mayo al 27 de junio de 2012	25,174.80		(1)
San Luis Potosí	D-6	P.E.-12/6-2012	FP 12118	25-06-012	Editora Mival, S.A. De C.V.	364 cms	21,956.48	(A)	(2)
San Luis Potosí	D-6	P.E.-14/6-2012	FS 906	25-06-2012	Editora De Medios Impresos, S.A. De C.V.	180 cms	20,105.35	(A)	(2)
Total							\$508,253.47		

Adicionalmente, por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (A) en la columna "REF1" del cuadro que antecede, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que ampara cada una de las facturas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objetos de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas detallada en el cuadro que antecede, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta póliza PE-23/06-12, del candidato a Diputados por el Distrito 1 de Quintana Roo, con su documentación soporte, consistente en: copia del cheque, factura original, contrato de prestación de servicios totalmente requisitado; así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original

Así mismo, se presentan las pólizas de registro y el respectivo contrato en original, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	D-3	PE-3/06-12	ENSP 412	26-06-12	Editorial Kino SA De CV	fecha: junio 17 sección: enseñada tamaño: 4X105 guía del anuncio: día del padre	16,317.00
Guanajuato	D-9	PE-10/06-12	FPU12800	27-06-12	Publicidad Efectiva De León S. A. De C. V.	Publicidad campaña a Diputado federal	36,331.84

Dicha documentación se encuentra integrada en el Apartado 55 de la Carpeta ‘Anexos de Diputados Coalición’.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF2” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con documentación soporte, consistente en facturas, copia de los cheques emitidos, contratos de prestación de servicios y muestras, así como la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura. Por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a los casos señalados con (1), por \$77,823.64.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF2” del cuadro arriba indicado, la otrora coalición no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (2) en la columna “REF2” del cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas señaladas con (A) en la columna “REF1” del cuadro que antecede, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$430,429.83

En consecuencia, toda vez que no presentó 4 contratos de prestación de servicios y 3 relaciones de inserciones, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios, muestras de las inserciones y publicaciones que beneficiaron las campañas de las candidatas y candidatos a Diputados Federales; sin embargo, dichas inserciones fueron presentadas en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF.	REF 2
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato	D-8	PE-1/6-12	3001	18-06-12	Claudia Lynnet Rubio Perez	2 Publicaciones de la candidata del dtto. 8 de Gto.	\$8,120.00	(A) (B)	(a)
Guanajuato	D-8	PD-3/5-12	P-3960	24-05-12	Vimarsa S.A De C.V	F05-5X35.5 Plana de publicidad	53,104.80	(A) (B)	
Jalisco	D-19	P.E -2/6-12	5663	28-05-12	Editora Diario De Zapotitan, Sa De Cv	1 Periódico Diario Regional de Zapotitan Campaña Salvador Barajas del Toro	50,000.00	(A)	
Jalisco	D-19	P.E -6/6-12	064	18-04-12	Alfredo Perez Herrera	3 medias planas 7 abril, 14 abril y 21 de abril Campaña DipFed Distrito 19	9,663.96	(A)	
Jalisco	D-19	P.E -7/6-12	5595 5667 5608	20-04-12 28-05-12 30-04-12	Periodico El Sur, S De RI De Cv	Promocionales de la Campaña 2012 en el Semanario "Siete Dias" DipFedDitto 19	43,113.32	(A)	
TOTAL							\$164,002.08		

Adicionalmente, por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que amparó cada una de las facturas.

Respecto de las pólizas señaladas con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que la otrora coalición omitió presentar el “Anexo 1” al que hacía referencia el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debía contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del Estado de Guanajuato, Distrito 8, se remite (...), la póliza PE-1//06-12, con documentación soporte documental, la cual está integrada por copia de cheque emitido, factura original, contrato de prestación de servicios, relación de publicidad exhibida, y muestra en copia.

En cuanto a las pólizas observadas señaladas con (A) y (B) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Derivado del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (a) en la columna “REF2”, la otrora coalición presentó la póliza con soporte documental consistente en copia del cheque con el que se realizó el pago, la factura original, contrato de prestación de servicios, la relación de las inserciones y nuevamente la copia de las muestras, así mismo por lo que se refiere a los demás casos aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$164,002.08.

En consecuencia, toda vez que respecto a 5 proveedores no presentó las muestras de las inserciones en original y las relaciones de inserciones, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	D-19	P.E.-2/6-12	5663	28-05-12	Editora Diano De Zapotitlan, Sa De CV	1 Periódico Diano Regional de Zapotlan Campaña Salvador Barajas del Toro	\$50,000.00
Jalisco	D-19	P.E.-7/6-12	5595 5667 5608	20-04-12 28-05-12 30-04-12	Periódico El Sur, S De RL De CV	Promocionales de la Campaña 2012 en el Semanario "Siete Dias" DipFedDto 19	43,113.32

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL							\$93,113.32

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de

pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$93,113.32 (\$50,000.00 y \$43,113.32)

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición no presentó dos contratos de prestación de servicios, incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de los cheques nominativos, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación;

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	D-3	P.E-20/6-12	FAC-7088	25-06-12	Grupo Noti-Arandas S.A. De C.V.	1 Publicidad en noti-arondas de 16 a 27 de junio 2012	\$6,766.67
JALISCO	D-3	P.E=1/6-12	FAC-564	12-06-12	Rosa Maria Ontiveros Aguirre	publicación de su anuncio en un espacio de 4 1/2 planas los días 19,26 de mayo 2 y 09 de junio de 2012 correspondientes a la campaña para diputada federal de Cecilia González Gómez	9,666.67
TOTAL							\$16,433.34

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Estado de Jalisco, Distrito 3, PE-20/06-12 y PE-1/06-12, señalamos que la autoridad no precisa los datos de los cheques observados, como son: número, institución bancaria y nombre del beneficiario, no obstante, este instituto político precisa que los cheques números 20 y 39 de fechas 12 y 25 de junio de 2012, que amparan las pólizas PE-01-06/12 y PE-20/06-12, respectivamente, fueron presentados para su revisión en tiempo y forma, y que ambos cheques Sí cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo cual se puede apreciar en las impresiones de los cheques anexas a las pólizas. Asimismo, se solicitó al banco copia de los cheques en comento y en ellos se puede apreciar la leyenda en cuestión. Además en el estado de cuenta del mes de junio de 2012 de la cuenta 189626824 se puede verificar que los cheques fueron depositados en las cuentas de los beneficiarios.

No obstante, a petición de la autoridad electoral, se hace entrega nuevamente(...) de las pólizas del Estado de Jalisco, Distrito 3, PE-01/06-12 y PE-20/06-12, solicitadas en el cuadro de observación, con soporte documental correspondiente.”

Derivado del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presenta las pólizas con copia del cheque, las cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$16,433.34.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y contratos de prestación de servicios que ampararon dichas facturas; sin embargo, omitió presentar las muestras de las inserciones y publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF.	REF 2
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	D-3	PE-2/05-12	C9863	02-05-12	Editorial El Vigía S.A. De C.V.	Publicidad folio 4737-B 1 pub oreja hirata oreja superior derecha color secc: Ppalmes de mayo 2012	\$52,952.55	(3)	(a)

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF.	REF 2
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	D-7	PE-22/05-12	1294	14-05-13	Germán Ramos González	6 publicaciones en edición impresa no. 425, 426, 427, 428, 429 y 430, medida un cuarto de plana, publicidad del candidato a diputado federal por el distrito VII, David Pérez tejada	5,550.00	(3)	(a)
Chiapas	D-5	PE-1/06-12	000372	01-06-12	Irene GuzmánLópez	Concepto de publicidad en el periódico imparcial Chiapas correspondiente del 29 de abril al 24 de junio de 2012. Inserción Pagada por Jorge Estrada Gómez	25,000.00	(2)	(b)
Jalisco	D-3	P.E.-18/6-12	FAC-914	23/06/12	Melissa Graphics S.A. De C.V.	Publicaciones del 15 de junio al 27 de junio de 2012 el diario los altos inserción pagada	11,136.00	(3)	(b)
Mexico	D-18	P.E.-12/6-12	8472	22/06/12	Ediciones Del Norte S.A De C.V	Desplegado vamos a transformar México y nuestro Dto 18 Fernando Maldonado	32,016.00	(3)	(b)
Yucatan	D-1	PE-5/06-12	28820	14-06-12	Radiodifusión Los Cabos, S.A. De C.V.	27 Pzas para la campaña de William Sosa del Dto. 1. Inserción pagada responsable de la publicación. De los días 1 al 27 junio de 2012.	41,123.16	(A)	(1)
Yucatan	D-1	PE-5/06-12	28779	14-06-12	Radiodifusión Los Cabos, S.A. De C.V.	2 Pzas para la campaña de William Sosa del Dto. 1. Inserción pagada responsable de la publicación. De los días 17 y 27 junio de 2012.	4,989.62	(A)	(2)
TOTAL							\$172,767.33		

Adicionalmente, por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (A) en la columna "REF" del cuadro que antecede, la otrora coalición no presentó la relación de inserciones que amparó cada una de las facturas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original que soportaron cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas PE-1/06-12 y PE-5/06-12, de los candidatos a Diputados por los Distritos 5 y 1 de Chiapas y Yucatán respectivamente, con su documentación soporte, consistente en: copia del cheque, factura original, contrato de prestación de servicios totalmente requisitado; así como la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y muestra física consistente en, la página completa de las inserciones en diarios y revistas y medios impresos en original”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada consiste en factura, la relación de las inserciones que ampara dicha factura y las inserciones solicitadas en original y con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre del responsable del pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a los casos señalados con (1), por \$41,123.16.

Sin embargo, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro antes citado, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la relación de las inserciones que ampara dicha factura, así como las inserciones solicitadas en original, estas últimas carecen de la leyenda “Inserción pagada” y del nombre del responsable del pago como lo indica la normatividad.

En relación a las pólizas señaladas con (3) de la columna “REF” del cuadro arriba señalado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no se manifestó al respecto ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La totalidad de inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original que soporten cada una de las facturas señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, las cuales debía contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura señalada con (3) en la columna “REF”, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las pólizas de los Estados de Chiapas, Distrito 5 y Yucatán Distrito 1, señaladas con (2) en la columna REF., del cuadro que antecede se hace de su conocimiento, que por una omisión por parte del departamento de edición de los medios publicitarios, no se colocó la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de las personas que realizaron el pago.

Ahora bien, si bien es cierto que la norma es clara al señalar que cada una de las inserciones deberán contener la leyenda de “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, debe tomarse en cuenta que al momento de contratar dicha prestación, en el contrato correspondiente, en declaración conjunta; el proveedor acepta conocer la vinculación, alcance y contenido del artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual se solicita a la autoridad reconsiderar subsanar la observación al respecto. Se anexa copia del contrato correspondiente (...).

Este partido tiene pleno conocimiento de la norma, sin embargo, no tiene injerencia en el procedimiento interno de la producción de medios impresos, por lo que no tiene forma de verificar, que las inserciones cumplan con dicho requisito, hasta que estas son publicadas, por lo que solicito una vez más a la autoridad sea reconsiderada dicha solicitud.

En cuanto al Estado de Baja California, Distritos 3 y 7, referenciados con (3) en la columna REF., del cuadro que antecede se presentan pólizas PE-02/05-12 y PE-22/05-12 con documentación soporte, en el apartado MI7. Cabe señalar que en la póliza PE-02/05-2012 se anexan copias simples de los documentos consistentes en: cheque, póliza de cheque, y facturas, las inserciones en original se encuentran respaldando las requisiciones hechas en el oficio número UF-DA/5286/12.

Así mismo, de Baja California, Distrito 7, se presenta póliza PE22/05-2012, con soporte documental en copia simple, relación y muestra física en original.”

Derivado del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas marcadas con (2) en la columna “REF”, la respuesta de la coalición se considera satisfactoria; razón por la cual, la observación se considera atendida respecto a la leyenda por \$29,989.62.

Respecto a dos pólizas marcadas con (a) en la columna “REF2” del cuadro que antecede, presentó la póliza con documentación soporte, que consiste en copia del cheque, copia de las facturas y de la orden de las inserciones; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$58,502.55.

Respecto a las pólizas marcadas con (b) en la columna “REF2”, la otrora coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$68,152.00

En consecuencia, toda vez que no presentó muestras de 34 facturas de las relaciones de cada una de las inserciones la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar las muestras de las inserciones de publicidad en medios impresos, así como la relación de inserciones que ampararon las facturas y los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	D7	P.E.-2/6-2012	625	05-06-12	Juan Arturo Cruz Alatorre	2.25 páginas en el periódico AM Edición San Francisco del Rincón, purísima del rincón para anuncios candidata Lupita Vázquez en blanco y negro	\$22,500.00
Guanajuato	D7	P.E.-7/6-2012	FA10862	23-06-12	El Heraldo de León Compañía Editora, S.R.L. de C.V.	Pago en espacios publicitarios coalición Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, Ma. Guadalupe Velázquez Díaz, Distrito 07 Guanajuato.	24,360.00
Total							\$46,860.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos que soportaron cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos que soporten cada una de las facturas observadas en el cuadro que antecede, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$46,860.00.

En consecuencia, toda vez que, la otrora coalición omitió presentar 2 relaciones de inserciones, muestras de las inserciones y los contratos de prestación de servicios incumplió con lo dispuesto en los artículos, 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se observaron pólizas contables que contienen como soporte documental facturas, copias de cheque nominativo, muestras de las inserciones y publicaciones, así como contratos de prestación de servicios; sin embargo, dicho soporte documental no coincidía con la cuenta de registro. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF
Baja California	D-7	PD-2/04-12 PE-3/05-12	C 9400	23-04-12	Editonal el vigia, s.a. de c.v.	Publicidad folio 4708-b, banner Pérez tejada principal 468 x 60 pixeles color, fechas del 27 de abril al 27 de mayo de 2007.	\$7,992.00	512 Gastos de Prensa	515 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	(2)
Baja California	D-7	PE-18/05-12	C 10092	09-05-12	Editonal el vigia, s.a. de c.v.	Publicidad folio 4708-b, cintillo Pérez tejada principal 8x3, color.	7,992.00	512 Gastos de Prensa	515 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	(2)
Baja California	D-7	PD-5/04-12	688	27-04-12	Francisco Rabago Quezada	Publicidad en periódico www.codiceenlinea.com, fechas de publicación del 28 de mayo al 27 de junio, banner rotativo 250 x 250 pixeles	7,770.00	512 Gastos de Prensa	515 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	(2)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF
Baja California	D-7	PE-21/05-12	1295	14-05-13	German Ramos González	Un espacio de publicidad banner, el cual enlaza a la página oficial del candidato a diputado federal David Pérez tejada desde el día 9 de mayo al 27 de junio en radartecateneews.com	5,550.00	512 Gastos de Prensa	515 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	(2)
Colima	D-1	P.E.-13/06-12	CTO7483	26/06/12	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	4 días campaña de 10x6 color del 13,19,24 y 27 de jun.2012	11,083.80	512 Gastos de Prensa		(1)
Total							\$40,387.80			

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejada las correcciones respectivas.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274, numeral 2, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta póliza PE-13/06-12 del Distrito 1 del estado de Colima donde la autoridad nos señala que dicho soporte documental no coincide con la cuenta de registro, cabe mencionar que aun cuando no (sic) señala la cuenta de reclasificación propuesta no procede tal reclasificación, ya que el registro contable señalado por la autoridad

está registrado en la cuenta correspondiente a 'Gastos de prensa' para corroborar lo dicho (...), se presenta póliza contable señalada".

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, la publicidad se encuentra considerada como propaganda en prensa, por lo que su registro contable es correcto. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$11,083.80.

Sin embargo, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro arriba citado, la otrora coalición no se manifestó al respecto ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental (póliza de origen con su soporte documental).
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- El formato "IC-COA" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 272, 273, 274, 322, numeral 2, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna REF., del cuadro que antecede, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$29,304.00.

En consecuencia, toda vez que la otrora coalición no presentó 4 reclasificaciones y correcciones a los registros contables solicitadas, incumplió con lo dispuesto en el artículo, 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental facturas, copias de cheque nominativo, muestras de las inserciones, publicaciones y contratos de prestación de servicios; sin embargo, dicha documentación fue presentada en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF.	
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		IMPORTE
Baja California	D-3	PE-4/04-12	C9271	01-04-12	Editonal El Vigía S.A. de C.V	Publicidad folio 4704 P 1 pub oreja sup derecha proffhirata 3.8X1.5 color principal 01 y 30 abril 2012	\$38,850.00	(2)
Guanajuato	D-8	PE-16/6-12	173	25-06-12	Aarón Garcia Razo	Publicidad en revista lider, 164, 135 y 136	29,000.00	(A) (1)
Nuevo León	D-6	P.E.-5/4-2012	3450	04/04/12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Publicación en el suplemento semanal de edición de cumbres los días 7,14 y 21 de abril de 2012	21,944.88	(A) (2)
Total							\$89,794.88	

Respecto de las pólizas señaladas con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que la otrora coalición presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, el cual hacía referencia al “Anexo 1”; sin embargo, éste carecía de información de cada uno de los datos asentados en el mismo.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se exhibe en (...) el contrato de prestación de servicios correspondiente a la póliza PE-16/6-12 y su Anexo 1, así como su póliza respectiva”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta copia de la póliza y una hoja formato “REL-PROM-DRMI”, omitió presentar la documentación soporte en original, así como el contrato de prestación de servicios.

Así mismo respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro antes citado, la otrora coalición no se manifestó al respecto ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con (2) en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De los estados de Baja California, Distrito 3, Guanajuato, D 8 y Nuevo León, Distrito 6; señaladas con (1) y (2) en la columna ‘REF’ del cuadro de inicio, se presentan en el Apartado MI10, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOCUMENTACIÓN ANEXA	IMPORTE
Baja California	D-3	PE-4/04-12	C9271	01-04-12	Editorial El Vigía S.A. de C.V.	Copia de póliza y documentación soporte.	\$38,850.00
Guanajuato	D-8	PE-16/6-12	173	25-06-12	Aarón García Razo	Póliza, copia de cheque, factura original, contrato original, relación de propaganda y muestra.	29,000.00
Nuevo León	D-6	P.E -5/4-2012	3450	04/04/12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Copia de póliza y documentación soporte.	21,944.88
Total							\$89,794.88

(...).”

De la Verificación a la documentación presentada se determinó que presenta la documentación solicitada en original; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$89,794.88.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte

documental facturas, copias de cheque nominativo, muestras de las inserciones y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la relación de inserciones que amparó cada una de las facturas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF	
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		IMPORTE
Guanajuato	D-8	PE-16/6-12	173	25-06-12	Aarón García Razo	Publicidad en revista líder, 164, 135 y 136	\$29,000.00	(1)
Nuevo León	D-6	P.E.-5/4-2012	3450	04/04/12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Publicación en el suplemento semanal de edición de cumbres los días 7,14 y 21 de abril de 2012	21,944.88	(2)
Total							\$50,944.88	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se exhibe (...) la relación correspondiente a las inserciones que amparan la factura 173, relativa al Distrito 8 del Estado de Guanajuato”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que

aun cuando presenta copia de la póliza y una hoja formato "REL-PROM-DRMI", omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que amparó la factura.

Así mismo, respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "REF" del cuadro arriba indicado, no se manifestó al respecto ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debían contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente."

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$50,944.88.

En consecuencia, toda vez que no presentó 2 relaciones de inserciones la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de publicidad en medios impresos, sin embargo, la otrora coalición omitió presentar dichas pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	D-8	PD-1/AJUSTE 1-12		Promoteo de concentradora de campaña coalición Guanajuato dtto 8	\$153,351.44
Guanajuato	D-8	PD-2/AJUSTE 1-12		Promoteo de concentradora de campaña pn	34,969.37
Guanajuato	D-8	P.E.-9/6-12	Enriqueta García vega		8,120.00
Jalisco	D-3	P.E.-11/6-12	Melissa graphic S.A. de C.V.		11,136.00
Nuevo león	D-4	PD-1/06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.		22,466.88
TOTAL					\$230,043.69

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3701/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/007/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está en proceso de análisis e integración”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en proceso de análisis e integración a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5293/13, no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con su respectivo anexo 1 y con la totalidad de datos especificados en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5293/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/027/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se informa que se está en proceso de análisis e integración de la documentación, la cual será remitida a esa Autoridad en oficio de alcance correspondiente.”

Aun cuando la otrora coalición manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$230,043.69

En consecuencia, toda vez que no presentó 5 pólizas con su respectivo soporte documental la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.3.2 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$4,466,331.40 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y testigos de las publicaciones, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.5.3.3 Monitoreo en Medios Impresos

El análisis del monitoreo de medios impresos de Diputadas y Diputados, se encuentra en el apartado de Senadoras y Senadores 4.2.3.3.3

4.2.5.4 Gastos de Producción de radio y T.V.

La otrora coalición reportó en la cuenta de Propaganda, gastos de producción de spots por un importe de \$597,250.18, el cual se integra de la siguiente manera.

CUENTA	SUBCUENTA	ENTIDAD	DISTRITO	IMPORTE SEGÚN BALANZA AJT 6
510	5102	Baja California	7	\$19,980.00
510	5102	Colima	1	6,320.00
510	5102	Distrito Federal	4	9,280.00
510	5102	Distrito Federal	5	3,770.00
510	5102	Distrito Federal	9	116,380.00
510	5102	Distrito Federal	10	31,900.00
510	5102	Distrito Federal	21	19,700.00
510	5102	Distrito Federal	23	17,400.00
510	5102	Guanajuato	5	11,600.00
510	5102	Guerrero	9	2,900.00
510	5102	México	3	37,120.00
510	5102	México	6	16,240.00
510	5102	México	22	29,000.00
510	5102	México	36	29,000.00
510	5102	Michoacán	8	11,948.00
510	5102	Michoacán	10	5,800.00
510	5102	Quintana Roo	1	16,095.00
510	5102	Quintana Roo	2	19,980.00
510	5102	Tabasco	6	25,566.40
510	5102	Veracruz	10	21,719.60
510	5102	Veracruz	12	140,551.18
510	5102	Veracruz	19	5,000.00
TOTAL				\$597,250.18

4.2.5.5 Visitas de Verificación Diputadas y Diputados

- ♦ Durante el periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la otrora coalición, realizó visitas de verificación a casas de campaña y eventos realizados por los otrora candidatos y candidatas postulados (as) a Senadores (as) de la República.

Fue conveniente señalar que de las visitas de verificación mencionadas anteriormente se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la propaganda utilizada en cada uno de los eventos realizados por las y los otrora candidatos.

Del análisis a la información contenida en las actas levantadas durante las visitas de verificación se identificaron gastos en beneficio de las campañas en

cuestión; sin embargo, no se identificó su registro contable en la contabilidad presentada por la otrora coalición los casos en comento se detallan a continuación:

NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO	OBSERVACION	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Baja California	D-5	Arrendamiento de Vehículos	2		(5)
3	Jalisco	D-7	Evento de cierre de Campaña	1		(2)
4	Guerrero	D-4	Perifoneo	1	Vehículo modelo chevi color gns, con placas HEL-2993 del estado de guerrero, que consta de 2 altavoces y calcomanías adheridas a los costados.	(1)
5	Nuevo León	D-10	Lornas	600		(5)
6	Morelos	D-2	Casa de Campaña	1	Casa de campaña de la Diputada Georgina Baldero Flores ubicada en carretera Emiliano Zapata, a la altura de obras públicas.	(1)
7	Guanajuato	D-5	Gastos en Espectaculares Factura No. 3219 de Gerardo Ramírez Sánchez por \$15,080.00, con periodo del 24 de abril al 23 de mayo	1		(5)
8	Guanajuato	D-5	Canción	1		(4)
9	Guanajuato	D-5	Propaganda en Páginas de Internet	1		(3)
10	Yucatán	D-4	Automóvil	1	Para su uso en campaña	(1)
11	Veracruz	D-11	Casa de Campaña	1		(1)

Fue conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron a las campañas electorales, debieron ser registrados contablemente y reportados en sus Informes de Campaña respectivos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:
 - Los Recibos "RM-COA" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos "RSES-COA" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.

- El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comentario.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3426/13 del 11 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/004/13 del 25 de abril de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para poder dar respuesta a la presente observación (...) le solicitamos nos proporcione copia simple de las actas de carácter administrativo que fundamenten la observación plasmada en el oficio en comento. Toda vez que la misma se elaboró en base a hechos observados en el periodo de las campañas del pasado Proceso Electoral Federal y como consecuencia de ello, en el caso de los bienes no se tiene certeza del modo, tiempo o lugar, es decir, modelo o características del mismo; fecha en que se llevó a cabo la visita y domicilio de lo observado; para en su caso, poder realizar las aportaciones en especie procedentes.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas y a la solicitud de información requerida por la otrora coalición, ésta autoridad electoral remitió copia simple de las actas de carácter administrativo correspondientes a las visitas de verificación realizadas a casas de campaña y eventos realizados por los otrora candidatos y candidatas postulados (as) a Diputados (as) y Senadores (as) de la república, no obstante que dichas actas fueron entregadas en copias legibles y foliadas a los comparecientes que atendieron las visitas de verificación, quienes firmaron de conformidad por el recibo de éstas, por lo que se remitió lo siguiente:

ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN			
NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	ANEXO
1	Baja California	D-5	1
3	Jalisco	D-7	3
4	Guerrero	D-4	4
5	Nuevo León	D-10	5
6	Morelos	D-2	6
7	Guanajuato	D-5	7
8	Yucatán	D-4	8
9	Veracruz	D-11	9

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas de la otrora Coalición, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de corresponder a aportaciones en especie:
 - Los Recibos “RM-COA” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
 - El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.

- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4664/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CACP/013/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar una respuesta satisfactoria respecto de las visitas de verificación realizadas y en aras de subsanar dicha observación, se aclara lo siguiente:

Baja California, Zacatecas, Nuevo León

En relación a los estados de Baja California distrito 5, Zacatecas fórmula 2 y Nuevo León distrito 10, el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Jalisco

Por lo que se refiere al Distrito 7 de Jalisco es de señalar que aun cuando esa autoridad solicita el registro en la contabilidad de un evento de cierre de campaña del candidato, no brinda dato alguno respecto a las circunstancias de modo, lugar y tiempo en el que se llevó a cabo dicho evento. Es conveniente resaltar que en las actas que sirvieron de base

para realizar esta observación, no existe declaración, argumentación, manifestación o comentario alguno por parte de la persona que atendió la diligencia respecto a un evento de cierre de campaña.

Es decir, la autoridad basa esta observación en la respuesta que el candidato del distrito 7 de Jalisco, dio a una pregunta de un cuestionario denominado 'cuestionario de conocimiento general' -el cual no forma parte integrante del acta que sirvió de base para la realización de esta observación- aplicado el día 30 de Abril del año 2012, de la cual se cita la pregunta en comento: 'Realizará algún acto de cierre de campaña' a lo que el candidato respondió: 'si 1 (uno) en la Cabecera Municipal en el mes de Junio'.

Como puede observarse, el candidato consideró la posibilidad de realizar un evento futuro pero por así convenir a sus intereses este no se llevó a cabo. De ahí que a este instituto político le resulta improcedente esta observación ya que a diferencia de lo que observa la autoridad no existe gasto alguno por la celebración de un evento de cierre de campaña.

Para reforzar lo antes manifestado en apartado Jalisco de este escrito, se presenta escrito del otrora candidato al distrito 7 de Jalisco, el Lic. Sergio Chávez, en el que manifiesta que no se realizó evento de cierre de campaña.

Guerrero

Por lo que corresponde al distrito 04 del estado de Guerrero relativo a perifoneo, se presenta póliza 1 de Ajuste 3 con su respectiva documentación soporte original consistente en: contrato de comodato, recibo de Aportaciones de Simpatizantes, copia de credencial del aportante, criterio de valuación, cálculo de depreciación, copia de factura y de tarjeta de circulación y muestra.

Morelos

Por lo que corresponde al distrito 02 del estado de Morelos, que hace referencia a casa de campaña, se presenta póliza 1 de Ajuste 3 con su respectiva documentación soporte original consistente en: contrato de comodato, recibo de Aportaciones de Simpatizantes, copia de

credencial del aportante, criterio de valuación y dos cotizaciones.

Guanajuato

Respecto al caso del espectacular observado en el estado de Guanajuato distrito 5, se indica que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Por lo que corresponde a dicho estado y en respuesta a la observación de 'Visitas de Verificación' relativa a una canción del candidato del distrito 5, se presenta PE-06/04-12 con su documentación soporte en original y copia según corresponda, la cual refleja el registro contable correspondiente.

En cuanto a la propaganda en páginas de internet observada, se presenta PE-02/07-12, la cual contiene su soporte documental completo.

Yucatán

Respecto del estado de Yucatán distrito 4, en donde se observó el uso de un automóvil, se hace entrega de póliza contable 1 de Ajuste 3, en la cual se refleja el registro por la aportación en especie de dicho vehículo en comodato, por lo que también se entrega contrato, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, fotocopia de credencial de elector del aportante, fotocopia de factura y de tarjeta de circulación, valuación comercial, cotizaciones y muestra.

Veracruz

En relación al estado de Veracruz, distrito 11, se observó una casa de campaña, de la cual se hace entrega de la póliza de registro 1 de Ajuste 3, la cual contiene como soporte documental contrato, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, credencial de elector del aportante y valuación con cotizaciones.

Cabe aclarar que las balanzas de comprobación, auxiliares contables

e Informes de Campaña serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora”.

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que respecta a las visitas de verificación señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, reporto el gasto por concepto de “Arrendamiento de Vehículos” y “Arrendamiento de Inmuebles”, asimismo, realizó las correcciones en sus registros contables, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación, Informes de Campaña “IC” y Controles de Folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a las 4 visitas de verificación que se detallan a continuación:

NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGÚN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO	OBSERVACIÓN
4	Guerrero	D-4	Perifoneo	1	Vehículo modelo chevi color gris, con placas HEL-2993 del estado de guerrero, que consta de 2 altavoces y calcomanías adheridas a los costados.
6	Morelos	D-2	Casa de Campaña	1	Casa de campaña de la Diputada Georgina Baldero Flores ubicada en carretera Emiliano Zapata, a la altura de obras públicas.
10	Yucatán	D-4	Automóvil.	1	Para su uso en campaña
11	Veracruz	D-11	Casa de Campaña.	1	

- Por lo que se refiere a la visita de verificación señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito de fecha 3 de mayo de 2013 firmado por el otrora candidato a Diputado federal por el Distrito electoral 7 del Estado de Jalisco, el C. Sergio Armando Chávez Dávalos, en el cual manifiesta que, aun cuando se tenía previsto un evento de cierre de campaña en la cabecera distrital, este no se llevó a cabo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la visita que se detalla a continuación:

NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGÚN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO
3	Jalisco	D-7	Evento de cierre de Campaña	1

- En relación a la visita de verificación señalada con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable PE-2/07-12 en la cual se reporta un gasto por concepto de servicio de imagen y creación de página web; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la visita que se detalla a continuación:

NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO
9	Guanajuato	D-5	Propaganda en Páginas de Internet.	1

- En relación a la visita de verificación señalada con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que reportó el gasto por concepto de “Equipo de Sonido y Audio”, el cual se refleja en la póliza contable y presenta su respectiva documentación soporte consiste en factura original, copia del cheque y contrato de prestación de servicios, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la visita que se detalla a continuación:

ACTA DE VERIFICACIÓN					REGISTRO CONTABLE							
NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	GASTO NO REPORTADO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PERIODO DE CAMPAÑA	VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FACTURA
8	Guanajuato	D-5	Canclón.	1	PE-6/04-12	2890	28-03-12	Empresarial de Proyectos Virtuales, S.A. de C.V.	Luis Andres Alvarez Aranda Candidato a Diputado Federal por Dist. 05 GTO PR.	\$17,400.00	Del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	Del 27 al 28 de marzo de 2012

- Referente a las visitas de verificación señaladas con (5) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha realizado aclaraciones al respecto y no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de las 3 visitas que se detallan a continuación:

NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	NO REPORTADO
1	Baja California	D-5	Arrendamiento de Vehículos	2
5	Nuevo León	D-10	Lonas	600
7	Guanajuato	D-5	Gastos en Espectaculares: Factura No. 3219 de Gerardo Ramirez Sánchez por \$15,080.00, con periodo del 24 de abril al 23 de mayo	1

Determinación del Costo

Por lo anterior a fin de determinar los costos de la publicidad identificada, se realizó la siguiente metodología:

- La Unidad de Fiscalización analizó costos unitarios de la propaganda localizada y no reportada en la contabilidad, con base a cotizaciones realizadas con diversos proveedores, que prestaron servicios similares o iguales a la otrora coalición en la entidad donde se localizó la irregularidad.
- Para obtener el costo promedio se utilizaron 6 cotizaciones obtenidas de la propia contabilidad de la otrora coalición, de las cuales se omitieron los montos más bajos y los más altos, de los montos medios obtenidos para lo cual se empleó la siguiente fórmula:

	Monto de la Cotización 1
+	Monto de la Cotización 2
Entre	
	Unidades de la Cotización 1
+	Unidades de la Cotización 2
=	Costo Promedio

El cálculo de los costos promedios determinados por cada una de la propaganda, se detalla en el

El detalle de los proveedores utilizados para la determinación de los costos, se detalla en el **Anexo 54** del presente Dictamen.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$126,635.47, situación que se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen, en la contabilidad del candidato que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CONCEPTO	(A) COSTO PROMEDIO (*)	(B) UNIDADES	TOTAL C = (A*B)
Baja California	D-5	Arrendamiento de Vehículos	\$41,688.67	2	\$83,377.34
Nuevo León	D-10	Lonas	42.92	600	25,752.00
Guanajuato	D-5	Gastos en Espectaculares	17,506.13	1	17,506.13
TOTAL					\$126,635.47

En consecuencia, al no reportar gastos por concepto de “Arrendamiento de vehículos”, “Equipo de Sonido y Audio”, “Lonas” y “Espectaculares” de los cuales en las visitas de verificación se observó que beneficiaron a 3 candidatos, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.6 Seguimiento a Quejas

Expediente P-UFRPP 66/12

- ♦ En cumplimiento a lo dispuesto en el Considerando 3 de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, el veintiocho de mayo de dos mil trece, identificada con el número **CG143/2013**, en la que se acreditó fehacientemente que la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S. A. de C.V., empresa mexicana de carácter mercantil, realizó una aportación en especie a favor de la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, consistente en la difusión de la portada de doce de abril de dos mil doce, del periódico “Diario Respuesta, el que la Busca... la Encuentra” en autobuses de transporte público concesionado, en beneficio de la otrora candidata a Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Quintana Roo, la C. Laura Lynn Fernández Piña, durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es así, que dicha autoridad electoral determinó mediante la resolución en cita, que tales egresos deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de campaña y deberá sumarse el gasto realizado por dicha propaganda electoral a los topes de gastos de campaña de la otrora candidata antes referida, por un total de **\$33,300.00 (Treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$33,300.00, situación que se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen, en la contabilidad de la candidata que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CANDIDATO	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	D-3	Laura Lynn Fernández Piña	Aportación en Especie	\$33,300.00

4.2.5.7 Cuentas de Balance

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.04	Proveedores	\$328,218.17
Cuentas por Cobrar	1,480,323.74	Impuestos por pagar	179,761.68
Anticipo de Proveedores	6,184.53		
		Patrimonio	
		Déficit o Remanente	\$978,528.46
Total	\$1,486,508.31		\$1,486,508.31

4.2.5.7.1 Activo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, la cantidad de \$1,486,508.31, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos	\$0.04
Cuentas por Cobrar	1,480,323.74
Anticipo de Proveedores	6,184.53
Total	\$1,486,508.31

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en pólizas y copias de cheque cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Gastos por Comprobar”, de las contabilidades de los candidatos a Diputadas y Diputados postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de gastos por comprobar; sin embargo, una vez concluida la campaña, reportaron un saldo pendiente de recuperar. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
México	D-4	103	P.E.-3/7-2012	Ch:20 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	\$35,960.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-4/7-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,640.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-5/7-2012	Ch:18 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,640.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-6/7-2012	Ch:16 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	2,450.50	(3)
México	D-4	103	P.E.-7/7-2012	Ch:19 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,901.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-8/7-2012	Ch:15 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,901.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-9/7-2012	Ch:21 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	5,092.08	(3)
México	D-4	103	P.E.-2/7-2012	Ch:26 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	383,380.00	(3)
México	D-4	103	P.E.-10/7-2012	Ch:25 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	34,000.00	(3)
México	D-5	103	P.E.-26/6-2012	Ch:11 Gastos Por Comprobar Dario Zacarias Capuchino	42,497.30	(A)
México	D-11	103	P.E.-20/6-2012	Ch:46 Gastos Por Comprobar Se Pagó El Cheque Brenda María Izotli Alvarado Sánchez	5,000.00	(3)
México	D-11	103	P.E.-21/6-2012	Ch:47 Gastos Por Comprobar Rfc. Gama661215md5 Brenda María Izotli Alvarado Sánchez	5,000.00	(3)
México	D-11	103	P.E.-19/6-2012	Ch:45 Gastos Por Comprobar Rfc Dorj700802j28	5,000.00	(3)
México	D-16	103	P.E.-1/7-2012	Ch:43 Gastos Por Comprobar	99,274.07	(1)
México	D-20	103	P.E.-3/8-2012	Ch:27 Rfc. Valr830305 Sin Soportar	44,196.00	(3)
México	D-20	103	P.E.-14/6-2012	Ch: 31 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,509.50	(2)
México	D-20	103	P.E.-15/6-2012	Ch:32 Sin Factura Yari Castaño Suarez	1,508.00	(A)
México	D-20	103	P.E.-5/6-2012	Ch:22 Gastos Por Comprobar Pva980122 Guillermo Calderón	15,080.00	(3)
México	D-20	103	P.E.-11/5-2012	Ch:11 Gastos Por Comprobar Guillermo Calderón	55,573.74	(3)
México	D-20	103	P.E.-12/5-2012	Ch:12 Gastos Por Comprobar Rfc Cvr060814mq2 Guillermo Calderón	18,992.10	(3)
México	D-20	103	P.E.-15/5-2012	Ch:16 Gastos Por Comprobar Rfc Aolg821212 Guillermo Calderón	29,348.00	(3)
México	D-20	103	P.E.-16/5-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Rfc Zpm101022g57 Guillermo Calderón	69,600.00	(3)
México	D-32	103	P.E.-1/7-2012	Ch:44 Gastos Por Comprobar Medj701218ql5 María Eugenia Andrade Gómez	5,921.64	(3)
México	D-38	103	P.E.-4/8-2012	Ch:40 Gastos Por Comprobar Gagg700125dh3 Amado Acosta García	13,873.60	(3)
México	D-38	103	P.E.-14/5-2012	Ch: 10 Gastos Por Comprobar Gagg700125dh3 Amado Acosta García	30,000.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-1/7-2012	Ch:21 Gastos Por Comprobar Ruc Cps780919kca Francisco José Ramírez Martínez	40,310.94	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-2/7-2012	Ch:22 Gastos Por Comprobar Rfc Vamv600523 Francisco José Ramírez Martínez	46,400.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-10/6-2012	Ch:12 Gastos Por Comprobar Francisco José Ramírez Martínez	22,272.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-12/6-2012	Ch:18 Gastos Por Comprobar Rfc Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	17,400.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-14/6-2012	Ch:23 Gastos Por Comprobar Francisco José Ramírez Martínez	25,000.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-11/6-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Rfc : Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	45,240.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-13/6-2012	Ch:29 Gastos Por Comprobar Rfc :Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	28,072.00	(3)
Guanajuato	D-2	103	P.E.-5/5-2012	Ch:7 Gastos Por Comprobar Rfc : Mapf640126pr9 Francisco José Ramírez Martínez	16,000.00	(3)
Guanajuato	D-4	103	P.E.-9/5-2012	Ch:14 Gastos Por Comprobar María Esther Garza Moreno	20,000.00	(A)
Guanajuato	D-5	103	P.E.-14/4-2012	Ch:14 Gastos Por Comprobar Rasg841220d33	15,080.00	(3)
Guanajuato	D-5	103	P.E.-15/4-2012	Ch:15 Gastos Por Comprobar Luis Andrés Álvarez Aranda	1,850.00	(3)

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
Morelos	D-3	103	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Andrés González García	400,000.00	(4)
Nuevo León	D-3	103	P.E.-10/6-2012	Ch 10 Pendiente de Comprobar	30,149.14	(3)
Nuevo León	D-5	103	P.E.-14/6-2012	Ch:04 Gastos Por Comprobar Gaqd630705740 Héctor Humberto Gutiérrez De La Garza	101,036.00	(A)
Zacatecas	D-1	103	P.E.-19/6-2012	Gastos Por Comprobar Muca7710155j6 Adolfo Bonilla Gómez	15,000.00	(3)
TOTAL					\$1,749,148.61	

Al respecto, toda vez que dichos recursos fueron erogados para la comprobación de gastos, generalmente por los correspondientes a operativos de campaña, de los cuales la otrora coalición no presentó las comprobaciones correspondientes, estos serán considerados como gastos de campaña no reportados y serán atribuidos a los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el

acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, los Gastos por comprobar del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados responsable de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas en su momento.”

(...)”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesto que existe la excepción legal la cual corresponde a la firma de pagarés, estos no fueron presentados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Los pagarés correspondientes a las excepciones legales, firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- El medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de dichas partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 83, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1, 2, 3 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al Punto 1, ‘Cuentas por Cobrar’ subcuenta ‘Gastos por Comprobar’, se exhiben en Apartado 1, las siguientes pólizas:

Estado de México

En carpeta 3, se presentan las siguientes pólizas con su respectivo soporte documental consistente en fichas de depósitos bancarios, facturas, contratos de prestación de servicios, escritura pública, PD-1AJ5-12 de la contabilidad del candidato a diputado federal por el distrito 05 del Estado de México; PD-1AJ3 del candidato a diputado federal por el distrito 16 del Estado de México; PD-1AJ5-12 y PD-4AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 20 del Estado de México.

Guanajuato

En carpeta 3, se presenta la póliza PD-1AJ5-12 del candidato a diputado federal por el distrito 4 de Guanajuato, con su respectivo soporte documental consistente en una factura, verificación del SAT, copia fotostática de credencial de elector y RFC del prestador de servicios.

Nuevo León

En carpeta 3, se presenta la póliza PD-1AJ3-12 del distrito 05 del Estado de Nuevo León con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, contratos de prestación de servicios, copia fotostática de credencial de elector y RFC del prestador de servicios.

De igual manera, derivado de errores de captura, se presentan las pólizas de egresos PE14/06-12 y PE15/069-12 corregidas, relativas al candidato a diputado federal por el distrito 20 del Estado de México.

Finalmente, es de señalarse que por lo que corresponde a los demás gastos por comprobar, se manifiesta que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido, mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados, responsable de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

Es por eso que respecto al candidato a Diputado Federal del estado de Morelos, por el Distrito 3, se exhibe para cotejo y devolución, el original del pagaré No. 1, debidamente firmado por el otrora candidato de la coalición (Apartado 2).

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas en su momento”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó la comprobación de gastos, asimismo, realizó las correcciones correspondientes a sus registros contables, adicionalmente, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, los formatos “IC-COA” Informe de Campaña. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$165,041.30.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria al realizar la reclasificación de la cuenta por cobrar a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, toda vez que presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en factura por concepto de “6 Servicios de banquetería para 150 y 200 personas”, así como el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- Sin embargo, respecto al cheque 043, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se verifico su cobro en el estado de cuenta bancario y se refleja el RFC del proveedor; físicamente no fue presentado; asimismo, omitió presentar las muestras fotográficas de los 6 eventos realizados. Por tal razón, la observación quedó no subsanada en este punto por un importe de \$99,274.07.

En consecuencia, al omitir presentar una copia del cheque, así como las muestras fotográficas de los 6 eventos realizados, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, del análisis a la documentación presentada se determinó que el cheque expedido no corresponde al monto de la factura presentada, asimismo, el monto del contrato de prestación de servicios es mayor al monto reportado, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA No. 599	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE CONTRATO
México	D-20	103	PE-14/6-12	Ch: 31 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	\$4,901.00	\$4,509.50	\$9,410.50

Cabe señalar, que el importe aplicado a la cuenta de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” fue el que ampara la factura y no el importe del cheque expedido.

Adicionalmente, del análisis al contrato de prestación de servicios, se determinó que la otrora coalición omitió registrar un gasto por un importe de \$4,509.50, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar un gasto por un importe de \$4,509.50, asimismo, al no coincidir el monto del gasto con el cheque y con el contrato de prestación de servicios presentado, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada, ni las aclaraciones correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,080,323.74.

Cabe señalar, que al reportar saldos de cuentas por cobrar de los cuales la otrora coalición no presentó las comprobaciones correspondientes, estos serán considerados como gastos de campaña no reportados y serán atribuidos a los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, al reportar saldos de cuentas por cobrar de los cuales la otrora coalición no presentó las comprobaciones correspondientes por un importe de \$1,080,323.74, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Referente a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó un pagaré con el cual el otrora candidato se compromete a regresar el dinero en el mes de julio

de 2013, este está firmado por firmado por el ex candidato a Diputado, y no por el Responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición, o en su caso el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional; por lo cual dicho documento no puede considerarse una excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$400,000.00.

En consecuencia, al reportar saldo en una cuenta por cobrar de los cuales la otrora coalición no presentó las comprobaciones correspondientes por un importe de \$400,000.00, incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores” de las contabilidades de los candidatos a Diputados postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de anticipos para la compra de bienes y/o servicios; sin embargo, una vez concluida la campaña, dichos saldos no fueron aplicados a las cuentas de gasto correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REF PARA DICTAMEN
México	D-16	108	P.D.-1/6-2012	Ch:16 Fac 34118 Consorcio Gasolinero Plus S.A. De C.V.	\$3,508.53	(2)
México	D-20	108	P.D.-1/5-2012	Ch:1 Fac 312 Periodístico de la Nación S.A. De Cv.	2,676.00	(2)
San Luis Potosí	D-2	108	P.E.-8/6-2012	Ch20 Productividad En Franquicias Potosinas S.A. De C.V.	8,000.00	(1)
TOTAL					\$14,184.53	

Al respecto, toda vez que dichos recursos fueron erogados para el pago anticipado de bienes o servicios, de los cuales la otrora coalición no registro en las cuentas de gasto correspondiente, estos serán considerados como gastos de campaña no reportados y serian atribuidos a los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, los Anticipos a Proveedores indicados en el cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los proveedores que prestaron el servicio, mismo que no se llevaron a cabo y se procedió a cancelarlo.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas.

(...)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que existe la excepción legal la cual corresponde a la firma de pagarés, estos no fueron presentados.

Adicionalmente, debía presentar las copias de los cheques expedidos por los proveedores con los cuales se realizó la devolución de los egresos

correspondientes, así como los estados de cuenta en los cuales se reflejara el depósito de los recursos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- Los pagarés correspondientes a las excepciones legales, firmados por cada uno de los proveedores.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- El Medio Magnético (Hoja de cálculo de Excel) donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de dichas partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1,2, 3 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 3, se anexan la pólizas PD-1AJ3-12 y PE08/06-12, y su respectivo soporte documental, póliza en la que se refleja la corrección contable por error de captura, se presenta, además, la póliza con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, contrato de prestación de servicios, copia fotostática de credencial de elector y muestra fotográfica del candidato a diputado federal por el distrito 02 de San Luis Potosí.”

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que, realizó las correcciones procedentes a sus registros contables, presentó las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental consiste en factura original, copia del cheque nominativo, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, los formatos “IC-COA”, impresos y en medio magnético. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$8,000.00.
- Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,184.53.

En consecuencia, al reportar saldos en 2 cuentas de anticipo a proveedores de los cuales la otrora coalición no presentó las facturas correspondientes, por un importe de \$6,184.53, incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$1,486,508.27 situación que se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen, en la contabilidad de los siguientes candidatos:

ENTIDAD	DISTRITO	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
México	D-4	103	P.E.-3/7-2012	Ch:20 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	\$35,960.00
México	D-4	103	P.E.-4/7-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,640.00
México	D-4	103	P.E.-5/7-2012	Ch:18 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,640.00
México	D-4	103	P.E.-6/7-2012	Ch:16 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	2,450.50
México	D-4	103	P.E.-7/7-2012	Ch:19 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,901.00
México	D-4	103	P.E.-8/7-2012	Ch:15 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	4,901.00
México	D-4	103	P.E.-9/7-2012	Ch:21 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	5,092.08
México	D-4	103	P.E.-2/7-2012	Ch:26 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	383,380.00
México	D-4	103	P.E.-10/7-2012	Ch:25 Gastos Por Comprobar Angelina Carreño Mijares	34,000.00
México	D-11	103	P.E.-20/6-2012	Ch:46 Gastos Por Comprobar Se Pagó El Cheque Brenda María Izotli Alvarado Sánchez	5,000.00
México	D-11	103	P.E.-21/6-2012	Ch:47 Gastos Por Comprobar Rfc. Gama661215md5 Brenda Maria Izotli Alvarado Sánchez	5,000.00
México	D-11	103	P.E.-19/6-2012	Ch:45 Gastos Por Comprobar Rfc Dorj700802j28	5,000.00
México	D-20	103	P.E.-3/8-2012	Ch:27 Rfc. Valr830305 Sin Soporlar	44,196.00
México	D-20	103	P.E.-5/6-2012	Ch:22 Gastos Por Comprobar Pva980122 Guillermo Calderón	15,080.00
México	D-20	103	P.E.-11/5-2012	Ch:11 Gastos Por Comprobar Guillermo Calderón	55,573.74
México	D-20	103	P.E.-12/5-2012	Ch:12 Gastos Por Comprobar Rfc Cvr060814mq2 Guillermo Calderón	18,992.10
México	D-20	103	P.E.-15/5-2012	Ch:16 Gastos Por Comprobar Rfc Aolg821212 Guillermo Calderón	29,348.00
México	D-20	103	P.E.-16/5-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Rfc Zpm101022g57 Guillermo Calderón	69,600.00
México	D-32	103	P.E.-1/7-2012	Ch:44 Gastos Por Comprobar Medj701218ql5 María Eugenia Andrade Gómez	5,921.64
México	D-38	103	P.E.-4/8-2012	Ch:40 Gastos Por Comprobar Gagg700125dh3 Amado Acosta García	13,873.60
México	D-38	103	P.E.-14/5-2012	Ch: 10 Gastos Por Comprobar Gagg700125dh3 Amado Acosta Garcia	30,000.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-1/7-2012	Ch:21 Gastos Por Comprobar Ruc Cps780919kca Francisco José Ramírez Martínez	40,310.94
Guanajuato	D-2	103	P.E.-2/7-2012	Ch:22 Gastos Por Comprobar Rfc Vamv600523 Francisco José Ramírez Martínez	46,400.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-10/6-2012	Ch:12 Gastos Por Comprobar Francisco José Ramírez Martínez	22,272.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-12/6-2012	Ch:18 Gastos Por Comprobar Rfc Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	17,400.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-14/6-2012	Ch:23 Gastos Por Comprobar Francisco José Ramírez Martínez	25,000.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-11/6-2012	Ch:17 Gastos Por Comprobar Rfc Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	45,240.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-13/6-2012	Ch:29 Gastos Por Comprobar Rfc Vabe730322000 Francisco José Ramírez Martínez	28,072.00
Guanajuato	D-2	103	P.E.-5/5-2012	Ch:7 Gastos Por Comprobar Rfc Mapf640126pr9 Francisco José Ramírez Martínez	16,000.00
Guanajuato	D-5	103	P.E.-14/4-2012	Ch:14 Gastos Por Comprobar Rasg841220d33	15,080.00
Guanajuato	D-5	103	P.E.-15/4-2012	Ch:15 Gastos Por Comprobar Luis Andrés Álvarez Aranda	1,850.00
Nuevo León	D-3	103	P.E.-10/6-2012	Ch 10 Pendiente de Comprobar	30,149.14
Zacatecas	D-1	103	P.E.-19/6-2012	Gastos Por Comprobar Muca7710155j6 Adolfo Bonilla Gómez	15,000.00

ENTIDAD	DISTRITO	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	D-3	103	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Andrés González García	400,000.00
México	D-16	108	P.D.-1/6-2012	Ch:16 Fac 34118 Consorcio Gasolinero Plus S.A. De C.V.	\$3,508.53
México	D-20	108	P.D.-1/5-2012	Ch:1 Fac 312 Periodístico de la Nación S.A. De Cv.	2,676.00
TOTAL					\$1,486,508.27

4.2.5.7.2 Pasivo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Pasivo, la cantidad de \$507,979.85, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$328,218.17
Impuestos por pagar	179,761.68
TOTAL	\$507,979.85

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro consistente en facturas de proveedores cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Proveedores", varias subcuentas, de las contabilidades de los candidatos a Diputados postulados por la Coalición Parcial "Compromiso por México", se localizaron registros contables por concepto de provisiones de gastos; sin embargo, una vez concluida la campaña, dichos saldos no fueron pagados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramirez Serrano	\$811.37	(2)	(B)
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch:34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	(2)	(C)
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramirez	27,500.00	(2)	(E)
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	(2)	(B)
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	(2)	(B)
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	(2)	(B)
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15	60.00	(2)	(B)

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.			
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	(2)	(B)
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	(2)	(B)
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	(2)	(C)
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporium. Integraciones S.A. De C.V.	615.72	(2)	(E)
San Luis Potosí	D-3	200	P.E.-2/5-2012	Ch 06 Marco Antonio Solís Pérez	- 2,400.00	(1)	(A)
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch:30 José Tello Sánchez	5,000.00	(2)	(D)
TOTAL					\$445,704.22		

Adicionalmente, el saldo señalado con (1) en el cuadro que antecede, correspondió a un saldo de naturaleza deudora, por lo que debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".
 - En su caso los formatos REL-PROM de conformidad con los anexos señalados en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- El formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregido, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 33, 35, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a este punto, los Proveedores indicados del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los proveedores que prestaron el servicio.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas."

(...)"

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que respecta al saldo de naturaleza deudora correspondiente al proveedor "Marco Antonio Solís Pérez", señalado con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que existe la excepción

legal la cual corresponde a la firma de pagarés, estos no fueron presentados.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- Los pagarés correspondientes a las excepciones legales debidamente firmados.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas correspondientes a los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- El Medio Magnético (Hoja de cálculo de Excel) donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de dichas partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición presentó una serie de aclaraciones, sin embargo, por lo que corresponde al saldo señalado con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” omitió presentar las aclaraciones y las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,400.00.

En consecuencia, al no realizar una reclasificación a la cuenta de “Cuentas por Cobrar”, asimismo, al no presentar la comprobación correspondiente por un importe de \$2,400.00, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

➤ Referente a los saldos señalados con (2) en el cuadro inicial de la observación, la otrora coalición omitió dar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.
 - Las correcciones que procedan a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
 - La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición “Compromiso por México”.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales del proveedor “Marco Antonio Solís Pérez”.
- El formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los

candidatos de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregido, impresos y en medio magnético.

- Las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los pasivos.
- Medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) y de forma impresa una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 55, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”- Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...).”.

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramirez Serrano	\$811.37	
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch:34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	RECLASIFICACION
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramirez	27,500.00	
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	CORRECCIÓN
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	CORRECCIÓN
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	NO EXISTE ADEUDO
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	CORRECCIÓN
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporkum Integraciones	615.72	

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
				S.A. De C.V.		
San Luis Potosí	D-3	200	P.E.-2/5-2012	Ch 06 Marco Antonio Solís Pérez	- 2,400.00	
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch:30 José Tello Sánchez	5,000.00	CORRECCIÓN
TOTAL					\$445,704.2 2	

En respuesta al Punto 3, en el recuadro que antecede, se señalan las acciones realizadas según el caso, tales como: correcciones contables y reclasificaciones; aclarando que los casos que no contienen ninguna observación son Cuentas por Pagar, mismas que este Partido procedió a liquidar.

En consecuencia, se presenta en el apartado 4 Una relación de Proveedores del Estado de México

Baja California

En carpeta 3, se presentan las siguientes pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, contratos de prestación de servicios PD-2/06-12 y PE-13/06-12 del distrito 02; PD-1AJ3, PE-6/06-12, PE-15/05-12 y PE-5/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 7 de Baja California.

Estado de México

En carpeta 3, se presentan las siguientes pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, verificaciones del SAT, contratos de prestación de servicios, escritura pública, PE-42/06-12 y PE-20/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 19; PD-5AJ5, PD-3AJ5, PE-17/05-12, PE-14/05-12 y PE-7/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 20 del Estado de México; PD-39/06-12, del candidato a diputado federal por el distrito 23 del Estado de México; PE-8/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 26 del Estado de México; PE-26/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 27 del Estado de México y PD-1/07-12 del candidato a diputado federal por el distrito 38 del Estado de México.

Adicionalmente, se presenta una relación de Proveedores del Estado de México

Nuevo León

En carpeta 3, se presenta la siguiente póliza con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, verificación del SAT y contrato de prestación de servicios, PD-1AJ3-12 del distrito 03 del Estado de Nuevo León.

Zacatecas

En carpeta 3, se presenta la póliza PD-1AJ3-12 del candidato a diputado federal por el distrito 03 del Estado de Zacatecas, con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, contratos de prestación de servicios”.

De revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente de conformidad con las referencias detalladas a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch.20 Gasto/Silvia Araceli Ramirez Serrano	\$811.37	(B)
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch.34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	(C)
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramirez	27,500.00	(E)
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch.43 Fac.1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch.21 Fac.182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	(B)
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch.33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch.15 Fac.862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	(B)
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch.39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	(B)
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch. 11 Fac.11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	(B)
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	(B)
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac.176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	(B)
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	(C)
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac.2969 Y 2983 Emponum Integraciones S.A. De C.V.	615.72	(E)
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch-30 José Tello Sánchez	5,000.00	(D)
TOTAL					\$448,104.22	

- Por lo que corresponde al saldo señalado con (B) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó la póliza contable de origen con la factura original y copia del cheque nominativo, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo sigue pendiente de pago.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo por \$241,478.95 con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

- En relación al saldo señalado con **(C)** en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es satisfactoria, toda vez que, presentó la póliza de reclasificación procedente a la cancelación del gasto duplicado, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$173,509.55.
- Por lo que corresponde al saldo señalado con **(D)** en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición es insatisfactoria, toda vez que no procede la cancelación del gasto, en virtud de que el contrato y la factura amparan la realización de la operación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,000.00.

En consecuencia, al cancelar un gasto de arrendamiento de inmuebles injustificadamente por un importe de \$5,000.00, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$5,000.00, situación que se verá reflejada en el **Anexo C** del presente dictamen, en la contabilidad de los siguientes candidatos:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	D-3	Judith Magdalena Guerrero López	P.E.-14/6-2012	5,000.00

- Referente a las pólizas señaladas con (E) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó las aclaraciones solicitadas por un importe de \$28,115.72.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento, con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

- ◆ De la revisión a cuenta “Impuestos por Pagar” de las contabilidades de las candidatas (os) a Diputadas y Diputados postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de retención de impuestos; sin embargo, una vez concluida la campaña, no se realizó el entero correspondiente, los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3707/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A continuación se presenta la integración de los Impuestos por Pagar cotejados con Auxiliares contables correspondientes a la Coalición “Compromiso por México”, por un importe de \$180,883.11 mismos que serán pagados por el Comité Directivo Estatal con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio que da contestación. Así mismo la comprobación correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.”

(…)”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el Comité Directivo Estatal realizaría los pagos correspondientes y remitiría mediante alcance la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe del Anexo 2 del oficio UF-DA/5286/13.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 4, se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus debidas actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial “Compromiso por México”, en la cual se incluyen el pago de las retenciones realizadas por los candidatos a Senadores del estado de Chiapas”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala que presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, estos corresponden a las campañas de Senadores, sin embargo, por lo que se corresponde a \$179,761.68 de los impuestos retenidos durante las campañas de Diputados Federales, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago de los enteros correspondientes.

4.2.5.7.3 Patrimonio

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$978,528.46, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Déficit o Remanente del Ejercicio	\$978,528.46

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara el correcto registro contable en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional.

Confronta

De la revisión a los informes de campaña de las candidaturas a Diputados Federales y Senadores de la República, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de Responsable del Órgano de Administración de la Otrora Coalición Parcial "Compromiso por México" manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, numeral 2; 83 numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1 inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, y 337 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/3763/13 del 19 de abril de 2013, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de abril de 2013, se le comunicó que la primera confronta se llevaría a cabo el 30 de abril de 2013, a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinás Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. José Muñoz Gómez y L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectores de la Dirección de Auditoría; L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano y L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Alejandra Carpio Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte de la Otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General de Partido Verde Ecologista de México y C. María del Carmen Tovar Cuevas, C. Alhely Rubio Arronis, C. Carmen Lucía Sustaita F., C. José Antonio Plaza Díaz y C. Gerardo Rojas López, Asesores del Partido Revolucionario Institucional.

Segunda Confronta

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5216/13 de 24 de mayo de 2013 notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional el mismo día se le comunicó que la segunda confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo de 2013, a las 12 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. María Luisa Jiménez Poblano, L.C. Alberto Sánchez Lara y L.C. José Enrique Rodríguez Torres, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Alejandra Carpio Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte de la Otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General de Partido

Verde Ecologista de México y Gerardo Rojas López, Asesor del Partido Revolucionario Institucional.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe de Campaña presentado por la Coalición “Compromiso por México”, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días para los oficios de primera vuelta y de cinco días para los oficios de segunda vuelta contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 31 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CACP/036/13 06 junio de 2013	
Alcance al Oficio UF-DA/5087/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial “Compromiso por México” (2ª vuelta).	Carpeta: En Apartado “P1”, Distrito Federal se presentan 6 pólizas con su documentación soporte consiste en: copia del cheque, factura, muestra, fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Apartado “P3” incluye 5 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato, Apartado EVP3, escrito de alcance al UF-DA/5289/13.
CACP/037/12 06 junio 2013	
Alcance al Oficio UF-DA/5289/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial “Compromiso por México” (2ª vuelta).	Apartado B-1, Jalisco D-18, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-5, Campeche D-2 y Jalisco D-11, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-11; Puebla D-15, Póliza PE-1/05-12, con documentación soporte en original y copia, consistente factura, contrato de prestación de servicios, relación de pinta de bardas, 180 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas y un CD con la relación de pinta de bardas; Apartado B-13, Campeche, Jalisco y Puebla, un CD con relaciones de pinta de bardas correspondientes a varios Distritos; Apartado B-17, Jalisco F-1 y F-2, Puebla F-1 y F-2, un CD

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>con relaciones de pinta de bardas. CARPETA 2. Apartado B-11; Puebla D-15, complemento de 184 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas (total de muestras 364). CARPETA 3 APARTADO EVP-1, Guanajuato Dto. 4, Póliza PD-02/Ajuste 5, PE-04/05-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 21, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-24/06-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 28, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-02/06-12, con documentación soporte original, Estado de México Dto. 35, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-10/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-04/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-02/Ajuste 5, Póliza PD-02/06-12, PE-12/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 29, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-13/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Nuevo León Dto. 07, Póliza PD-01/Ajuste 5, con documentación soporte original y foto copias. CARPETA 4. Apartado OP-9 PE-29/06-12 con documentación soporte en original, Apartado EVP -3 Distrito Federal 04 PE-10/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Distrito Federal 05 PE-1/06-12 copia de cheque, factura, muestra y contrato, Distrito Federal 07 PE-1/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado, PE-2/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado y muestra, PE-2/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-2/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Guerrero 09 PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, CD con jingle de perifoneo, PE-4/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-10/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-11/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-06/06-12</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-08/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, APARTADO EVP-4, Distrito Federal Dto. 04, PE-04/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, Distrito Federal Dto. 13, PE-03/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, APARTADO EVP-5, Presenta CD 14 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 6 Informe pormenorizado de los espacios contratados de espectaculares 2ª vuelta, APARTADO EVP-6, Presenta CD 15 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 7 Hojas membretadas de los espacios contratados de los espectaculares, APARTADO EVP-10, Chiapas Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 06, PD-01/ajuste 2-12, Colima Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 14, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, PD-04/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 11, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 18, PD-02/ajuste 2-12, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 19, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 15, PD-01/ajuste 2-12, Jalisco Dto. 02, PD-03/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 15, PD-01/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 17, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Estado de México Dto. 35, PD-01/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 24, PD-01/Ajuste 5-12, PD-02/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 29, PD-01/Ajuste 5-12, Morelos Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Morelos Dto. 04, PD-01/Ajuste 2-12, Nuevo León Dto. 07, PD-01/Ajuste 5-12, Puebla Dto. 01, PD-01/Ajuste 2-12, Puebla Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Quintana Roo Dto. 03, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 11, PD-01/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 19, PD-01/Ajuste 2-12., APARTADO EVP-13, Presenta CD 8 Hojas membretadas con la totalidad de requisitos de normatividad, de los espacios contratados de los espectaculares., Apartado EVP-18 5 pólizas de egresos con documentación soporte en original y copia fotostática, Apartado EVP-20 CD con informe pormenorizado, Apartado EVP-21 CD con hojas membretadas, Apartado EVP-22 PD-01/Ajt 2 de la fórmula 1 de Tabasco, PD-01/Ajt 5 de la fórmula 1 de Zacatecas, Apartado EVP-23 CD con</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	hojas membretadas, Apartado I-2 PE-1/06-12 Puebla D 11, PE-4/06-12 Puebla D 11 con documentación soporte en copia fotostática, Apartado I-3 PE-4/06-12 Jalisco D 03 con documentación soporte en copia, Apartado I-4 PE-1/05-12 Puebla D 13 con documentación soporte en copia.

A continuación se describe la documentación que fue valorada y la documentación que no fue humanamente posible de valorar:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
CACP/036/13 06 junio de 2013		
Alcance al Oficio UF-DA/5087/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).		Carpeta: En Apartado "P1", Distrito Federal se presentan 6 pólizas con su documentación soporte consiste en: copia del cheque, factura, muestra, fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato. Apartado "P3" incluye 5 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada impresa, informe pormenorizado impreso y contrato, Apartado EVP3, escrito de alcance al UF-DA/5289/13.
CACP/037/12 06 junio 2013		
Alcance al Oficio UF-DA/5289/13 Observaciones de omisiones del Rubro de Egresos Relativos a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición Parcial "Compromiso por México" (2ª vuelta).		Apartado B-1, Jalisco D-18, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-5, Campeche D-2 y Jalisco D-11, un CD que contiene la relación detallada de la pinta de bardas; Apartado B-11; Puebla D-15, Póliza PE-1/05-12, con documentación soporte en original y copia, consistente factura, contrato de prestación de servicios, relación de pinta de bardas, 180 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas y un CD con la relación de pinta de bardas; Apartado B-13, Campeche, Jalisco y

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>Puebla, un CD con relaciones de pinta de bardas correspondientes a varios Distritos; Apartado B-17, Jalisco F-1 y F-2, Puebla F-1 y F-2, un CD con relaciones de pinta de bardas. CARPETA 2. Apartado B-11; Puebla D-15, complemento de 184 muestras fotográficas y autorizaciones para la pinta de bardas (total de muestras 364). CARPETA 3 APARTADO EVP-1, Guanajuato Dto. 4, Póliza PD-02/Ajuste 5, PE-04/05-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 21, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-24/06-12 con documentación soporte original, Estado de México Dto. 28, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-02/06-12, con documentación soporte original, Estado de México Dto. 35, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-10/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-04/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 24, Póliza PD-02/Ajuste 5, Póliza PD-02/06-12, PE-12/05-12, con documentación soporte original y foto copias, Estado de México Dto. 29, Póliza PD-01/Ajuste 5, PE-13/06-12, con documentación soporte original y foto copias, Nuevo León Dto. 07, Póliza PD-01/Ajuste 5, con documentación soporte original y foto copias. CARPETA 4. Apartado OP-9 PE-29/06-12 con documentación soporte en original, Apartado EVP -3 Distrito Federal 04 PE-10/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Distrito Federal 05 PE-1/06-12 copia de</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>cheque, factura, muestra y contrato, Distrito Federal 07 PE-1/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado, PE-2/04-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/04-12 contrato, factura, hoja membretada, informe pormenorizado y muestra, PE-2/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-2/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, Guerrero 09 PE-3/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, CD con jingle de perifoneo, PE-4/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-10/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-11/05-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-06/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe pormenorizado impreso, PE-08/06-12 con contrato, copia del cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada, informe</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>pormenorizado impreso, APARTADO EVP-4, Distrito Federal Dto. 04, PE-04/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, Distrito Federal Dto. 13, PE-03/06-12, con documentación soporte original, muestras fotográficas, APARTADO EVP-5, Presenta CD 14 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 6 Informe pormenorizado de los espacios contratados de espectaculares 2ª vuelta, APARTADO EVP-6, Presenta CD 15 Informes Pormenorizados 2ª vuelta, Presenta CD 7 Hojas membretadas de los espacios contratados de los espectaculares, APARTADO EVP-10, Chiapas Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Dto. 06, PD-01/ajuste 2-12, Colima Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 14, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, PD-04/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 01, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 02, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 04, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 11, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 18, PD-02/ajuste 2-12, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 21, PD-01/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 19, PD-01/ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/ajuste 2-12, Distrito Federal Dto. 15, PD-01/ajuste 2-12, Jalisco Dto. 02, PD-03/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 15, PD-01/Ajuste 2-12, Jalisco Dto. 17, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, Estado de México Dto. 35, PD-01/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 24, PD-</p>

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
		<p>01/Ajuste 5-12, PD-02/Ajuste 5-12, Estado de México Dto. 29, PD-01/Ajuste 5-12, Morelos Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Morelos Dto. 04, PD-01/Ajuste 2-12, Nuevo León Dto. 07, PD-01/Ajuste 5-12, Puebla Dto. 01, PD-01/Ajuste 2-12, Puebla Dto. 05, PD-01/Ajuste 2-12, Quintana Roo Dto. 03, PD-01/Ajuste 2-12, PD-02/ajuste 2-12, PD-03/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 11, PD-01/Ajuste 2-12, Veracruz Dto. 19, PD-01/Ajuste 2-12., APARTADO EVP-13, Presenta CD 8 Hojas membretadas con la totalidad de requisitos de normatividad, de los espacios contratados de los espectaculares., Apartado EVP-18 5 pólizas de egresos con documentación soporte en original y copia fotostática, Apartado EVP-20 CD con informe pormenorizado, Apartado EVP-21 CD con hojas membretadas, Apartado EVP-22 PD-01/Ajt 2 de la fórmula 1 de Tabasco, PD-01/Ajt 5 de la fórmula 1 de Zacatecas, Apartado EVP-23 CD con hojas membretadas, Apartado I-2 PE-1/06-12 Puebla D 11, PE-4/06-12 Puebla D 11 con documentación soporte en copia fotostática, Apartado I-3 PE-4/06-12 Jalisco D 03 con documentación soporte en copia, Apartado I-4 PE-1/05-12 Puebla D 13 con documentación soporte en copia.</p>

4.2.6 Cuenta Concentradora

4.2.6.1 Ingresos

4.2.6.1.1 Bancos

Para efectos de controlar los recursos que la coalición designó para la cuenta concentradora, apertura la cuenta que se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
BBVA BANCOMER		CH	14-03-12	28-08-06	Marzo-12	Julio-12
Inversión Ligada a la Cuenta Concentradora COA CPM BBVA Bancomer	CTO.	Inv	14-03-12	(*)	Marzo-12	Julio-12

(*) En el momento que se cancela la principal.

Cabe aclarar que mediante escrito CACP/075/12, del 23 de julio del 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 de julio del 2012, la otrora coalición solicitó una prórroga para cancelar la cuenta bancaria en comento.

4.2.6.1.2 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó, en sus registros contables, un monto de \$2,472.81, desglosados de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
BBVA Bancomer Contrato NO. 2039848347	\$2,472.81

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

Egresos

4.2.7.1 Gastos de la Concentradora

La otrora coalición reportó en sus registros contables, por concepto de Egresos por Transferencias para las campañas a Presidente, Diputadas, Diputados, Senadoras y Senadores, un importe de \$611,845,763.56, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	CAMPAÑAS FEDERALES		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Presidente	\$235,226,158.51	\$357,170.47	\$235,583,328.98
Senadores	70,625,065.68	87,109,335.67	157,734,401.35
Diputados	118,667,960.48	96,663,166.89	215,331,127.37
PRI	3,196,905.86		3,196,905.86
TOTAL	\$427,716,090.53	\$184,129,673.03	\$611,845,763.56

4.2.7.2 Transferencias derivadas del prorrateo

COA			
CONCEPTO	PRI	PVEM	TOTAL
Presidente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diputados	6,557,157.41	888.32	6,558,045.73
Senadores	15,147,299.39	36,209.56	15,183,508.95
TOTAL	\$21,704,456.80	\$37,097.87	\$21,741,554.68
PRI			
CONCEPTO	COA	PVEM	TOTAL
Presidente	7,059,926.55	\$0.00	\$7,059,926.55
Diputados	8,838,435.34	195,447.00	9,033,882.34
Senadores	491,495.18	0.00	491,495.18
TOTAL	\$16,389,857.07	\$195,447.00	\$16,585,304.07
PVEM			
CONCEPTO	COA	PRI	TOTAL
Presidente	\$12,786,214.23	\$0.00	\$12,786,214.23
Diputados	59,974,704.09	0.00	59,974,704.09
Senadores	57,655,046.45	0.00	57,655,046.45
TOTAL	\$130,415,964.77	\$0.00	\$130,415,964.77

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la otrora coalición en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a las balanzas de comprobación de los candidatos a Diputados y Senadores de la República de la Coalición "Compromiso por México", se observaron transferencias en Especie de la cuenta Concentradora; sin embargo, omitió presentar las Pólizas de Diario 1 y 2 del Ajuste 1 en las cuales se pudiera verificar la correcta aplicación contable del gasto centralizado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las Pólizas de Diario 1 y 2 del Ajuste 1 con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2304/13 del 7 de marzo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/001/13 del 22 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto relativo a la Contabilidad de Senadores y diputados, se señala que las pólizas de Diario 1 y 2 del Ajuste 1 con su respectivo soporte documental, se presentarán en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que posteriormente mediante escrito de alcance remitiría la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5284/13, esta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentara lo siguiente:

- Las Pólizas de Diario 1 y 2 del Ajuste 1 con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5284/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/021/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a las pólizas de diario 1 y 2 del mes ajuste 1 de la contabilidad senadores y diputados, en **Apartado 1**, se remiten pólizas de diario 1 y 2 del mes ajuste 1 de los diputados y senadores de la coalición parcial “Compromiso por México” es importante aclarar que estas solo consisten en la aplicación del registro contable del prorrateo, motivo por el cual no se encuentra su documentación soporte anexa a cada una de las pólizas, por lo que, esta documentación será encontrada en la Contabilidad Concentradora de Campaña Coalición.”*

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 398 pólizas de diario del mes de ajuste 1, en las cuales se realizó el registro contable de las Transferencias en Especie realizadas de la contabilidad de la cuenta concentradora a las contabilidades de los Senadores (as) y Diputados (as); por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación de los candidatos a Diputados y Senadores de la República de la Coalición “Compromiso por México”, se observaron transferencias en Especie de la cuenta Concentradora; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar la totalidad de las pólizas de diario con su respectivo soporte documental consistente en facturas, copias de cheque, contratos de prestación de servicios, así como los testigos correspondientes, anexos a la póliza de registro. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-1/06-12	Súper Publicidad, S.A. de C.V.	\$300,000.00	(1)
PD-1/06-12	Ruta 27 Miguel Hidalgo, S.A. de C.V.	95,999.98	(1)
PD-1/06-12	As Terr, S.A. de C.V.	17,400.00	(1)
PD-1/06-12	EOLO Plus, S.A. de C.V.	309,498.98	(1)
PD-1/06-12	EOLO Plus, S.A. de C.V.	363,576.09	(1)
PD-3/06-12	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	19,828.00	(1)
PD-3/06-12	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	18,175.83	(1)
PD-3/06-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	1,032,013.00	(1)
PD-3/06-12	Integración Visual, S.A. de C.V.	95,242.00	(1)
PD-3/06-12	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	406,362.00	(1)
PD-3/06-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	869,855.00	(1)
PD-3/06-12	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	362,237.00	(1)
PD-3/06-12	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	3,174,597.00	(1)
PD-3/06-12	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	15,333.03	(1)
PD-5/06-12	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco	413,096.84	(1)
PD-5/06-12	Operadora de Centro de Espectáculos, S.A. de C.V.	9,743,999.72	(1)

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-5/06-12	Lacovi, S.A. de C.V.	180,000.00	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	1,225,656.63	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	49,827.28	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	838,437.21	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	30,450.00	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	33,990.70	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	40,600.00	(1)
PD-5/06-12	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisionarios de Autotransportes, similares, Conexos de la Republica.	42,488.38	(1)
PD-5/06-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	81,577.68	(1)
PD-5/06-12	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	8,811.80	(1)
PD-5/06-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	119,717.30	(1)
PD-5/06-12	Total Event Productions, S.A. de C.V.	237,934.88	(1)
PD-5/06-12	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	1,203,847.42	(1)
PD-5/06-12	Mundo VET Comercial, S.A. de C.V.	330,914.21	(1)
PD-5/06-12	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	7,864,627.75	(1)
PD-5/06-12	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	1,097,513.92	(1)
PD-5/06-12	Imágenes Móviles de Jalisco, S.A. de C.V.	133,112.04	(1)
PD-5/06-12	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	3,877,809.34	(1)
PD-5/06-12	Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	3,141,042.73	(1)
PD-5/06-12	La Máquina Verde, S.A. de C.V.	483,194.76	(1)
PD-7/06-12	50 Producciones, S.A. de C.V.	669,319.95	(1)
PD-7/06-12	The Mates Contents, S.A. de C.V.	74,919.44	(1)
PD-7/06-12	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1,392,000.00	(1)
PD-7/06-12	Audio Control Industrial, S.A. de C.V.	164,857.20	(1)
PD-7/06-12	Vázquez Alcántara Eder Octavio	50,000.02	(2)
PD-7/06-12	Sánchez Belman Francisco Javier	15,000.00	(2)
PD-7/06-12	Estrada Porcayo Jorge	52,200.00	(2)
PD-7/06-12	García López Yazmina Elizabeth	14,653.55	(2)
PD-7/06-12	Ramos Caudillo Andrea	5,960.01	(2)
PD-7/06-12	Cervantes Dominguez José Martin	11,920.01	(2)
PD-7/06-12	Arellano medina Luis Alfredo	2,750.00	(2)
PD-10/06-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	313,316.00	(1)
TOTAL		\$41,025,664.68	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la coalición "Compromiso por México" y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a

\$6,233.00, las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su póliza de registro.

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Los testigos de los gastos correspondientes a espectaculares, internet, cine, prensa y producción de spots anexas a la póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debe contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.

- La relación detallada de la propaganda en internet en la cual se detallen las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido o coalición; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.
- Kardex, notas de entrada y notas de salida de la propaganda susceptible de ser inventariada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, 153, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 198, 204, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2304/13 del 7 de marzo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/001/13 del 22 de marzo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Con respecto, a la presentación de las pólizas de diario con su respectivo soporte documental consistente en facturas, copias de cheque, contratos de prestación de servicios, así como los testigos correspondientes, relativo a la ‘Contabilidad Concentradora’, se presenta la siguiente documentación:

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la coalición “Compromiso por México” y con la totalidad de requisitos fiscales, se remiten 32 carpetas con la información solicitada y las cuales se describen en la relación anexa contenida en medio magnético.*

Cabe señalar que los proveedores Vázquez Alcántara Eder Octavio, Imágenes Móviles de Jalisco, S.A.de C.V., se remitió la

documentación soporte a través de del oficio No. CACP/105/12, del 11 de diciembre de 2012 emitido por este Instituto Político.

De igual forma, de los proveedores 50 Producciones, S.A. de C.V., Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. y Distribuidora Ojusami, S.a. de C.V. se entregó la documentación soporte a través del Acta de entrega recepción de documentación (se anexa copia), sin embargo se anexa factura y contrato para pronta referencia, así como copia simple del acta correspondiente.

- *En caso de las copias de los cheques a nombre del proveedor o prestador de servicios con leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus póliza de registro, se anexa el acuse de recibo a través del cual se envió a esa autoridad las pólizas de egresos de la campaña de la coalición correspondiente, por lo cual ya obra la misma en su poder.*
- *Por último se señala que de los siguientes proveedores, se enviará la documentación soporte en alcance al presente oficio:*
 - *Sánchez Belman Francisco Javier*
 - *Ramos Caudillo Andrea*
 - *Cervantes Domínguez José Martín*
 - *García López Yazmina Elizabeth*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- *Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presento la documentación de los proveedores solicitada, por tal razón, respecto a la presentación de la documentación la observación quedó subsanada por un importe de \$40,873,181.09.*
- *Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación por un importe de \$152,483.59, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando*

manifestó que mediante escrito de alcance remitiría la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5284/13 esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la coalición “Compromiso por México”, de los proveedores referenciadas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques a nombre del proveedor o prestador de servicios y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago de los proveedores referenciadas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación.
- Los testigos de los gastos correspondientes a espectaculares, internet, cine, prensa y producción de spots anexas a las pólizas de registro, de conformidad con el tipo de gasto según corresponda.
- En su caso, la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;

- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
 - El original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual deberá contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura.
 - En su caso, la relación detallada de la propaganda en internet en la cual se detallan las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido o coalición; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.
 - Kardex, notas de entrada y notas de salida de la propaganda susceptible de ser inventariada anexas a sus pólizas de registro.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

153, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 198, 204, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5284/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/021/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación por un importe de \$152,483.59. Se aclara que de los proveedores Ramos Caudillo Andrea Estrada, Estrada Porcayo Jorge, Arellano Medina Luis Alfredo fueron remitidos a esa Autoridad en oficio CACP/014/13 de fecha 22 de mayo del 2013 en respuesta al oficio UF-DA/4800/13 emitido por esa autoridad. En **Apartado 2**, se remite acta para verificar lo antes mencionado.*

Por lo que respecta a los proveedores García López Yazmina Elizabeth, Vázquez Alcántara Eder Octavio, Sánchez Belman Francisco Javier y Cervantes Domínguez José Martín se remitirán a esa Autoridad en oficio alcance.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la otrora coalición, respecto a 7 proveedores se determinó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5284/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
PD-7/06-12	Vázquez Alcántara Eder Octavio	50,000.02	(2)	(2)
PD-7/06-12	Sánchez Belman Francisco Javier	15,000.00	(2)	(2)
PD-7/06-12	Estrada Porcayo Jorge	52,200.00	(2)	(1)
PD-7/06-12	García López Yazmina Elizabeth	14,653.55	(2)	(2)
PD-7/06-12	Ramos Caudillo Andrea	5,960.01	(2)	(1)
PD-7/06-12	Cervantes Dominguez José Martin	11,920.01	(2)	(2)
PD-7/06-12	Arellano Medina Luis Alfredo	2,750.00	(2)	(1)

- Por lo que corresponde a los proveedores Jorge Estrada Porcayo, Andrea Ramos Caudillo y Luis Alfredo Arellano Medina, señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada en original; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$60,910.01.

- Respecto a los 4 proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$91,573.58.

En consecuencia, al omitir presentar 4 pólizas con su respectiva documentación soporte, las copias de los cheques y los contratos de prestación de servicios que amparan la cantidad de \$91,573.58, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la contabilidad de la cuenta “Concentradora”; varias subcuentas, se localizaron gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, la otrora coalición omitió presentar las copias de cheque correspondientes. Los casos en comento fueron detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3700/13.

En consecuencia, se solicitó a otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Respuesta al punto 1 relativo a la ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, se hace la siguiente aclaración:

Con relación a la solicitud de copias de los cheques nominativos y con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza de registro, conforme al Anexo 1 del oficio arriba citado, se hace la aclaración que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad copia simple del acuse de recibo mediante el cual se remitieron las pólizas de egresos de la Campaña Coalición correspondientes, mismas que contienen la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando manifiesta que se remitieron pólizas de egresos con la documentación requerida, esta Autoridad Electoral únicamente recibió pólizas contables de la provisión de los gastos, las cuales fueron presentadas mediante escritos CACP/105/13 del 11 de diciembre de 2012 y escrito de alcance CACP/111/13 del 14 de diciembre del mismo año, así mismo, es importante señalar que dicha documentación ya no obra en poder de esta Unidad de Fiscalización, toda vez que con fecha 24 de abril de 2013, fue remitida a la otrora coalición político, tal como consta en los acuses respectivos.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, de las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4800/13, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 1 relativo a la 'Contabilidad de la Cuenta Concentradora', se remite en una carpeta la siguiente documentación relativa a la solicitud de copias de los cheques nominativos y con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza de registro, conforme al Anexo 1 del oficio arriba citado”:

Poliza	Folio	Fecha	Nombre	Concepto	Debe
P.E.	29	18-may-12	Mundo Imperial S.A. de C.V.	TX 0011239010	\$35,000.00
P.E.	40	06-jun-12	Creatividad y Espectaculos, S.A. De C.V.	CH 003	\$1,392,000.00
P.E.	41	21-jun-12	5m2, S.A. De C.V.	CH 016	\$121,350.00
			Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	CH 014	\$426,190.00
			As Terra, S.A. de C.V.	CH 011	\$17,400.00
			Grupo A.T.M. Corp, S.A. De C.V.	CH 013	\$252,289.00
			Integración Visual, S.A. De C.V.	CH 0015	\$95,242.00
			Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	CH 019	\$869,855.00
			Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	CH 018	\$1,032,013.00
			Ruta 27 Miguel Hidalgo, S.A. de C.V.	CH 010	\$95,999.98
			Super Publicidad, S.A. de C.V.	CH 012	\$300,000.00
			P.E.	44	21-jun-12
P.E.	42	26-jun-12	Garcia Lopez Yazmina Elizabeth	TRANSF. 12055	\$14,653.55
			O_ peradora De Centros de Espectaculos, b.A. de C.V.	CH 020	\$9,743,999.72
			Ramos Caudillo Andrea	TRANSF. 12065	\$5,960.01
P.E.	43	27-jun-12	Cervantes Dominguez Jose Martin	TRANSE. 12075	\$11,920.01
P.E.	12	04-jul-12	Grupo Baner, S.A. de C.V.	CH 021	\$208,799.94
RE.	13	05-ju1-12	Cuerpo De Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlan-Texcoco	CH 022	\$1,577,252.95
			Eolo Plus, S.A. de C.V.	CH 023	\$673,075.07
			Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	CH 026	\$1,203,847.42
P.E.	14	12-jul-12	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	CH 025	\$1,097,513.92
			IMV de México, S.A. de C.V.	CH 027	\$570,533.06
			Righ Spot RSG, S.A. de C.V.	CH 024	\$1,200,814.81
			5m2, S.A. De C.V.	CH 038	\$3,684,319.05
P.E.	15	17- ul-12	AP&H Communication Group, S.A. De C.V.	CH 030	\$82,308.12
			AP&H Communication Group, S.A. De C.V.	CH 031	\$53,140.48
			Celuloide Films, S.A. De C.V.	CH 028	\$251,795.04
			Comercializadora Dinares, S.A. de C.V.	CH 029	\$235,710.33
			Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	CH 034	\$3,141,042.73
			Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.	CH 32	\$1,147,149.26
			Imagenes Moviles de Jalisco, S.A. de C.V.	CH 042	\$133,112.04
			Isa Corporativo, S.A. de C.V.	CH 036	\$3,877,809.34
			Isa Corporativo, S.A. de C.V.	CH 037	\$7,864,627.75
			Isa Corporativo, S.A. de C.V.	CH 035	\$184,181.59
			Make Pro, S.A. de C.V.	CH 033	\$631,113.69
			MV Pantallas, S.A. de C.V.	CH 041	\$9,614.57
			Omedia Servicios Corporativos, S.A. De C.V.	CH 040	\$353,860.75
			Visualshot, S.A. De C.V.	CH 039	\$133,760.83

Poliza	Folio	Fecha	Nombre	Concepto	Debe
P.E.	16	20-jul-12	Constructores de Comunicación Publicitaria Mx, S.A. de C.V.	CH 045	\$1,034,777.55
			Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	CH 044	\$18,175.83
			The Mates Contents, S.A. de C.V.	CH 043	\$74,919.44
R.E.	15	01-ago-12	Ancab Grupo Grafico, S.A. de C.V.	CH 052	\$106,779.37
			Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	CH 050	\$146,811.68
			Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle CuautitlánTexcoco	CH 056	\$304,322.82
			Editorial Clase y Estilo, S.A. de C.V.	CH 055	\$7,634.84
			Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.	CH 053	\$250,000.00
			Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	CH 046	\$362,237.00
			Isa Corporativo, S.A. de C.V.	CH 051	\$3,174,597.00
			La Maquina Verde, S.A. de C.V.	CH 049	\$483,194.76
			Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	CH 048	\$330,914.21
			Publicidad Map, S.A. De C.V.	CH 054	\$1,052,850.00
P.E.	16	08-ago-12	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle CuautitlánTexcoco	CH 060	\$413,096.84
			Sindicato Nal. de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republic	CH 057	\$2,140,572.92
P.E.	17	14-ago-12	50, Producciones, S.A. de C.V.	CH 062	\$669,319.95
			Servicios Caballero, S.A. de C.V.	CH 063	\$90,389.48
			Sindicato Nal. de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republic	CH 061	\$49,827.28
			Total Event Productions, S.A. de C.V.	CH 064	\$357,652.18
P.E.	18	16-ago-12	Arellano Medina Luis Alfredo	CH 066	\$2,750.81
			Lacovi, S.A. de C.V.	CH 065	\$180,000.00
P.E.	19	21-ago-12	Estrada Porcayo Jorge	CH 069	\$17,400.00
			Estrada Porcayo Jorge	CH 070	\$34,800.00
			Sanchez Belman Francisco Javier	CH 068	\$15,000.00
			Sindicato Nal. de Trabajadores Permisarios de Autotransportes, Similares y Conexos de la Republic	CH 067	\$40,600.00
			Vazquez Alcantara Eder Octavio	CH 071	\$50,000.02
P.E.	20	24-ago-12	Audio Control Industrial, S.A. de C.V.	CH 075	\$164,857.20
			Comunicacion e Medios Exteriores, S.A. de C.V.	CH 072	\$15,333.03
			Sindicato Nal. de Trabajadores Permisarios Similares y Conexos de la Republic de Autotransportes,	CH 073	\$30,450.00

(...)"

- ❖ La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de los cheques nominativos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, las transferencias electrónicas

bancarias; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,745,164.84.

- ❖ Sin embargo, por lo que corresponde al proveedor Distribuidora Ojusami S.A. de C.V., la otrora coalición omitió presentar la copia del cheque nominativo del gasto que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.D.-10/6-2012	5351	18-06-12	Distribuidora Ojusami SA De CV	7,300 impresión de lonas para propaganda de diputados federales senadores y candidato a la presidencia de la coalición "compromiso por mexico"	313,316.00

Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$ 313,316.00.

En consecuencia, al no presentar una copia de cheque nominativo del proveedor Distribuidora Ojusami S.A. de C.V., la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la contabilidad de la cuenta "Concentradora"; varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como parte de su soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3700/13.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3700/13, debidamente firmados, en los cuales se constatará la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 2 relativo a la ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, se presenta la siguiente información:

Con relación a los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el Anexo 2 de su oficio debidamente firmados, en los cuales se constaten la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, se remite una carpeta con el contrato correspondiente en original, de los siguientes proveedores.

- *Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.*
- *Grupo Baner, S.A. de C.V.*

Se hace la aclaración que el contrato del proveedor ‘As Terra, S.A. de C.V.’, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, por el importe del mismo, no se celebró dicho instrumento con el prestador del servicio.

De los siguientes proveedores, su contrato se hará llegar en alcance al presente oficio:”

- *Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco*
- *Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte Similares y Conexos de la República Mexicana CTM Secc. Num. Cincuenta*
- *Servicios Caballero, S.A. de C.V.*
- *Super Publicidad S.A. de C.V.*
- *Ruta 27 Miguel Hidalgo, S.A. de C.V.”*

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Referente a los contratos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4800/13, la respuesta de la otrora coalición se

consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales consta la descripción de los servicios prestados, duración, periodo, condiciones, vigencia, términos pactados y monto total del servicio y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$522,115.94.

- Respecto a los contratos señalados con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del presente oficio, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que mediante escrito de alcance remitiría la documentación solicitada, esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna de “Referencia” del Anexo 2 del presente oficio debidamente firmados, en los cuales se constata la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 2 relativo a la ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, se presenta la siguiente información:

- *Con relación a los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios detallados en el **Anexo 2 de su oficio**, se remite, de los siguientes proveedores en copia simple; una carpeta con el contrato correspondiente”:*

PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán - Texcoco	P*D*-5/6-2012	L 1110538	27/06/2012	413,096.84
Sindicato Nacional De Trabajadores Permisarios Del Autotransporte Similares y Mexicana CTM Secc Num Cincuenta	Conexos	1026	24/06/2012	1,225,656.63
		1035	23/06/2012	49,827.28
		1033	27/06/2012	838,437.21
		1028	25/06/2012	30,450.00
		1032	21/06/2012	33,990.70
Servicios Caballero, S.A de C.V.	P.D.-5/6-2012	4788	02/08/2012	81,577.68
	P.D.-5/6-2012	4790	02/08/2012	8,811.80
TOTAL				2,722,448.14

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los gastos señalados con (A) en la columna "Referencia del Dictamen" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4800/13, Anexo 76 del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales consta la descripción de los servicios prestados, duración, periodo, condiciones, vigencia, términos pactados y formas de pago; por tal razón, la observación quedo subsanada por un importe de \$2,722,448.14.
- ❖ Respecto a los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4800/13, Anexo 76 del presente Dictamen, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar los contratos que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/6-12	484	27-04-12	As Terra SA de CV	Renta y servicios para el Evento "Encuentro privado con jóvenes"	17,400.00
PD-1/6-12	0030 0031	10-05-12	Ruta 27 Miguel Hidalgo SA de CV	15 servicios de transportación de personas, de la ciudad deportiva en el DF al estadio Neza 86 en el estado de México, que asistieron al evento político de los candidatos a diputados federales, senadores y presidente de la republica	95,999.98
PD-1/6-12	SP212	24-04-12	Súper Publicidad Sa De Cv	1 Renta de Arena Monterrey	300,000.00
TOTAL					\$413,399.98

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$413,399.98

En consecuencia, al no presentar 3 contratos de prestación de servicios debidamente firmados y con todos los elementos que marca la normatividad, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la contabilidad de la cuenta “Concentradora”; varias subcuentas, se localizó el registro contable de una póliza la cual carece de su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL DICTAMEN
PD-7/06-2012	Francisco Javier Sánchez Belmar	Prorrato de concentradora de campaña coalición factura 1879	\$15,000.00	(1)
	Yazmina Elizabeth García López	Prorrato de concentradora de campaña coalición factura 1807	14,653.55	(2)
	Andrea Ramos Caudillo	Prorrato de concentradora de campaña coalición factura 1442	5,960.01	(3)
	José Martín Cervantes Domínguez	Prorrato de concentradora de campaña coalición factura 4	11,920.01	(3)
TOTAL			\$47,533.57	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la coalición con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los ampararon, anexas a su póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;

- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
- Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular, y
- Fotografías.
- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

numeral 1, 150, 153, 154, 155, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, 198, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 3 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se enviará la documentación que se encuentra en proceso de integración y análisis”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la coalición con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallen los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia, términos pactados, monto total del servicio y formas de pago, en original y con la totalidad de las páginas que los ampara, anexos a su póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del contratante;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en las cuales se indique la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.
 - El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, 198, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 3 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

Con relación a la solicitud de copias de los cheques nominativos y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza de registro, la información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se enviará la documentación que se encuentra en proceso de integración y análisis’.

De lo relativo a la documentación soporte del proveedor Francisco Javier Sánchez Belmar; se hace la aclaración que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad.

Así mismo, se remite en tres carpetas, de los siguientes proveedores; la información y documentación en original solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende”:

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que respecta al proveedor Francisco Javier Sánchez Belmar, señalado con (1) en la columna “Referencia de Dictamen”, la respuesta de la otrora

coalición se consideró satisfactoria, toda vez que respecto a este proveedor dio respuesta mediante escrito CACP/021/13 del 31 de mayo de 2013, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ❖ Referente al proveedor Yazmina Elizabeth García López, señalada con (2) en la columna “Referencia de Dictamen”, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la factura del gasto, el contrato de prestación de servicios fue presentado en copia simple; asimismo, omitió presentar la copia del cheque nominativo, las muestras de espectaculares, hojas membretadas e informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$14,653.55.

En consecuencia, al no presentar el respectivo soporte documental de una póliza, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los 153, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Referente a los proveedores Andrea Ramos Caudillo y José Martín Cervantes Domínguez, señalados con (3) en la columna “Referencia de Dictamen”, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las facturas del gasto, contratos de prestación de servicios, las hojas membretadas y las muestras fotográficas; omitió presentar las copias de cheque nominativos y los informes pormenorizados en forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$17,880.02 (\$5,960.01 y \$11,920.01)

En consecuencia, al no presentar 2 copias de cheque nominativo y 2 informes pormenorizados en forma impresa y en medio magnético, la otrora coalición incumplió con lo establecido en los artículos 153, 158 y 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Concentradora”, subcuenta “Gastos en Propaganda” se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; por concepto de “Eventos”, sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes de los eventos realizados, los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
510	Gastos en propaganda Utilitaria	PD-7/06-2012 (1)	F 4341	27-06-12	50 Producciones, S.A. de C.V.	Presentación de grupos musicales conocidos como	\$669,319.95	(1)

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
						"Pesado y Duelo" para evento de cierre de campaña en "Explanada de los Héroes"		
510	Gastos en propaganda Utilitaria	PD-7/06-2012 (1)	1259	31-05-12	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1 evento celebrado el 30 de marzo de 2012 campaña Lic. Enrique Peña Nieto, candidatos a diputados y senadores de la coalición	1,392,000.00	(1)
510	Gastos en propaganda Utilitaria	P.D.-10/6-2012	5351	18-06-12	Distribuidora Ojusami SA de CV	7,300 impresión de lonas para propaganda de diputados federales senadores y candidato a la presidencia de la coalición "Compromiso por México"	313,316.00	(2)
511	Gastos Operativos	P.D.-5/6-2012	4788	02-08-12	Servicio Caballero, S.A. de C.V	1 Renta de 18,000 sillas para evento del 27-06-12 en la plaza de los mártires Toluca, los servicios otorgados a favor de la campaña de los candidatos a diputados federales y senadores de la coalición	81,577.68	(1)
511	Gastos Operativos	P.D.-5/6-2012	4790	02-08-12	Servicio Caballero, S.A. de C.V	1 Renta de 10,000 sillas para evento del 3-06-12 en la plaza monumental de playas de Tijuana, los servicios otorgados a favor de la campaña de los candidatos a diputados federales y senadores de la coalición	8,811.80	(1)
511	Gastos Operativos	P.D.-5/6-2012	9E	07-08-12	Event productions, SA de C.V	Renta de 6 pantallas para evento de campaña el día 27-06-12 plaza de los mártires Toluca, los servicios otorgados a favor de la campaña de los candidatos a diputados federales y senadores de la coalición	237,934.88	(1)
511	Gastos Operativos	PD-7/06-2012	A 551	07-08-12	Audio Control Industrial, S.A. De C.V.	Renta de equipo a favor de la campaña electoral de los candidatos a diputados federales y senadores de la coalición 1 equipo de audio templete y escenario	164,857.20	(2)
511	Gastos Operativos	PD-1/6-2012	484	27-04-12	As Terra S.A de C.V.	Renta y servicios para el Evento "Encuentro privado con jóvenes"	17,400.00	(1)

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
TOTAL							\$2,885,217.51	

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, la cuenta de registro fue incorrecta toda vez que los gastos por concepto de eventos, se registraron como propaganda utilitaria.

Asimismo, con la finalidad de vincular dichos gastos a las operaciones efectuadas por la otrora coalición y determinar las campañas que fueron beneficiadas, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la otrora Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las muestras de los eventos señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas de registro.
- Indicara que candidatos se beneficiaron en cada uno de los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 206, numeral 2, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al requerimiento realizado por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 4 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicara en su caso el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas de proveedores; por concepto de ‘Eventos’, derivado de las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las muestras de los eventos señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas de registro.
- Indicar que candidatos se beneficiaron en cada uno de los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 206, numeral 2, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto 4 relativo a la 'Contabilidad de la Cuenta Concentradora', se presenta la siguiente información:

Por lo que se refiere al requerimiento de correcciones a los registros contables, a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, y los formatos 'IC-COA' Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición 'Compromiso por México', se hace la aclaración que los mismos no son procedentes, en virtud de que el registro contable se hizo conforme a lo dispuesto por el artículo 190 del Reglamento de Fiscalización, así mismo, en los registros contables en auxiliar, dichas operaciones están clasificadas como propaganda relacionada con eventos y no como propaganda utilitaria, y se remite copia del auxiliar mediante en el cual se aprecia dicha situación, contenida en una carpeta.

Con relación a las muestras de los eventos señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas de registro, se remite una carpeta que contiene la documentación solicitada por cada uno de los mismos.

Del proveedor "Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.", se remite relación de los eventos a los cuales proporcionó servicios de elaboración, puesta y desmonte de lonas.

Relativo al requerimiento, respecto de los candidatos que se beneficiaron en cada uno de los eventos, en el apartado de

prorrates, en la documentación soporte, se encuentra la información que se describe en forma pormenorizada”.

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó las muestras solicitadas de los eventos; así como copia simple de las actas de verificación y escritos internos del partido, en los cuales se vincularon los gastos reportados; por tal razón, la observación se consideró atendida por un importe de \$2,407,044.31.

Cabe señalar, que el análisis de dichas muestras, así como la determinación de los candidatos beneficiados, se detalla en el apartado de “Eventos” del presente Dictamen.

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$478,173.20.

En consecuencia, al no presentar las muestras de 2 gastos por concepto de renta de equipo e impresión de lonas de candidatos de la Coalición “Compromiso por México”, la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- Referente a las reclasificaciones solicitadas, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien los gastos se registraron en la cuenta de Propaganda, es importante señalar que dentro de esta se aperturan subcuentas de conformidad con el tipo de gasto que corresponda, en este sentido es importante señalar que la propia coalición dentro de esta cuenta, aperturó una subcuenta denominada “Eventos” y dado que los gastos corresponden a la contratación de grupos musicales y eventos de candidatos, no corresponden a propaganda utilitaria; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no realizar las reclasificaciones solicitadas respecto de 2 gastos correspondientes a la contratación de grupos musicales y eventos de

candidatos los cuales se registraron como propaganda utilitaria por un monto de \$2, 061,319.95; la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1), inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Concentradora”, subcuenta “Gastos Operativos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se pudieron identificar los eventos para los cuales fueron rentados, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3700/13.

Asimismo, con la finalidad de vincular dichos gastos a las operaciones efectuadas la otrora coalición, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara las rutas que efectuaron dichos servicios de trasportación, así como también enviara el listado de personas que fueron trasportadas.
- Indicara los eventos a los que fueron trasportados las referidas personas.
- Las muestras de los eventos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 5 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se dará la respuesta derivada de las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los

eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la 'Coalición Compromiso por México'.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Indicara las rutas que efectuaron los servicios de trasportación, señalados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4800/13, así como también el listado de personas que fueron trasportadas.
- Indicara los eventos a los que fueron trasportados las personas señaladas en el punto anterior.
- Las muestras de los eventos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 5 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, la información y documentación solicitada por esa Autoridad, relacionada con transportación terrestre, hospedaje, alimentos que hubieran erogado con motivo de los eventos tuvo el candidato a la presidencia y su equipo de trabajo a nivel nacional, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la ‘Coalición Compromiso por México’, fue debidamente incorporada en escrito que dio respuesta a los oficios UF-

DA/12000/12 y UF-DA/12608/12 del 22 y 25 de octubre de 2012 respectivamente, a través del formato REL-VIAPASPRES”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que la información fue presentada en respuesta a los oficios UF-DA/12000/12 y UF-DA/12608/12, toda vez que al remitirse a dicha información se determinó que solo se presentaron aclaraciones referentes a los proveedores, Eolo Plus, S.A. de C.V., Jesús Oscar Ibarra Pérez y Travel R US, S.A. de C.V.; así como de los servicios de camionetas proporcionada por el gobierno del Estado de México.

Sin embargo por lo que corresponde a los proveedores, Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del valle Cuautitlán-Texcoco, Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte Similares y conexos de la República Mexicana CTM secc. número cincuenta y Ruta Miguel Hidalgo, S.A. de C.V., aún y cuando la otrora Coalición manifiesta que dichos gastos se encuentran reportados en el formato REL-VIAPASPRES estos no fueron localizados en dicho formato, así mismo omitió dar aclaración respecto de las rutas y los eventos para los cuales fueron utilizados, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,770,547.02

En consecuencia, al no indicar en que eventos fueron utilizados los servicios por concepto de transportación y seguridad, así como las rutas, personas que fueron transportadas y muestras de los eventos en comento, no justificó el referido gasto por lo que la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Concentradora”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consiste en facturas de proveedores por concepto de “Eventos”; sin embargo, estos debieron ser registrados en la cuenta de “Propaganda”, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
511	Gastos operativos de Campaña	P.D-5/6-2012	A 49395	25-06-12	Operadora de Centro de espectáculos S.A de C.V	1 Evento de cierre de campañas federales en el Estadio Azteca en el marco del proceso electoral federal 2011-2012, los servicios que amparan la presente factura se otorgan a favor de las campañas electorales de los candidatos a	9,743,999.72	510 Gastos de Propaganda

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
						diputados federales y senadores de coalición compromiso por México		
511	Gastos operativos de Campaña	P.D.-5/6-2012	294	23-06-12	Grupo Baner, S.A. de C.V.	1 Servicio Presentación musical para evento en estadio Azteca, los servicios que amparan la presente factura se otorgan a favor de las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y senadores de coalición compromiso por México	208,799.94	510 Gastos de Propaganda
511	Gastos Operativos	P.D.-5/6-2012	A 1546	11-07-12	Lacovi, S.A de C.V	Evento de candidatos al senado y diputados federales coalición compromiso por México	180,000.00	510 Gastos de Propaganda
510	Gastos de propaganda Utilitana	PD-7/06-2012	C0736	06-07-12	THE MATES CONTENTS, S.A. DE C.V.	Servicios de producción de mensajes para radio y/o tv de la campaña electoral diputados y senadores por la coalición.	74,919.44	
TOTAL							\$10,207,719.1	

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30 149, numeral 1, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 6 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicara en su caso la respuesta, derivado de las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la ‘Coalición Compromiso por México’.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 30 149, numeral 1, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato

“IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, en el punto 6 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, en relación a este punto ya se solicitó al Área de Finanzas el apoyo para que proporcione la información solicitada en este punto”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presento las correcciones solicitadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$10, 207,719.10.

En consecuencia, al no realizar las reclasificaciones solicitadas respecto de 4 gastos correspondientes a eventos de candidatos y a la producción de mensajes de radio y televisión, los cuales se registraron como gastos operativos de campaña y propaganda utilitaria; la otrora coalición incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1), inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Concentradora” subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado de la contratación de los espacios, los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/06-2012	1023	22-06-12	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / enrique Peña Nieto	\$17,400.00
PD-7/06-2012	1024	22-06-12	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / enrique Peña Nieto	17,400.00
PD-7/06-2012	1025	22-06-12	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / enrique Peña Nieto	17,400.00
PD-7/06-2012	0825	08-08-12	Arellano Medina Luis Alfredo	1 paq. de servicios relativo a pantalla led a favor de campañas electorales de los candidatos a diputados y senadores	2,750.81
				TOTAL	\$54,950.81

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c), 321, numeral 1, inciso b) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 7 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita

el partido, en a las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la 'Coalición Compromiso por México'."

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, el cual debía de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 1, inciso c), 321, numeral 1, inciso b) y numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 7 relativo a la ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, se presentan dos carpetas que contienen el informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, y Fotografías del proveedor Estrada Porcayo Jorge, de igual forma, en el caso del proveedor Arellano Medina Luis Alfredo, se presentan los testigos impresos y en Excel de las pantallas Led”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto al proveedor Jorge Estrada Porcayo la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta el informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, así como las fotografías solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,200.00
- Por lo que corresponde al proveedor Arellano Medina Luis Alfredo, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los testigos de las pantallas led, omitió presentar el informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,750.81

En consecuencia al omitir presentar un informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública del proveedor Arellano Medina Luis Alfredo, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Concentradora”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de anuncios panorámicos; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas impresas y en hoja de cálculo Excel de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/06-2012	1023	22/06/2012	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / Enrique Peña Nieto	\$17,400.00
PD-7/06-2012	1024	22/06/2012	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / Enrique Peña Nieto	17,400.00
PD-7/06-2012	1025	22/06/2012	Estrada Porcayo Jorge	1 anuncio panorámico 5x5 mts Eliasib Polanco Zaldivar / Enrique Peña Nieto	17,400.00
TOTAL					\$52,200.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparó;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 8 del apartado ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en respuesta a las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la ‘Coalición Compromiso por México’.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;

- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 1, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 8 relativo a la ‘Contabilidad de la Cuenta Concentradora’, la información solicitada, se encuentra en la carpeta que se remite y da respuesta al punto 7 del presente oficio”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara cada una de las facturas de forma impresa en hojas membretadas de la empresa con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, así como las fotografías; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,200.00.

4.2.7.3 Prorrateo de Gastos

4.2.7.3.1 Prorrateo de Gastos Centralizados

Mediante escrito CACP/082/12 de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, su coalición informó el criterio de prorrateo efectuado a través de las cuentas concentradora del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1% del 50% variable	1% del 50% variable	1% del monto total del gasto	1% del 50% variable
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al candidato a la presidencia, el 50% de los gastos se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados, asimismo, informó que en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Por lo cual, una vez conocidos los criterios de prorrateo de la Coalición Compromiso por México y analizada la documentación proporcionada, se observaron diferencias entre lo determinado por la otrora coalición y lo determinado por auditoría, como se indica a continuación:

- ♦ De la verificación a las cuentas “Gastos en Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos en Medios Impresos”, “Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” y “Gastos en Páginas de Internet”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras, en las cuales se indicó que se benefició al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como a los Diputados y Senadores de la Coalición Parcial “Compromiso por México”; sin embargo, **el gasto no fue distribuido correctamente entre los candidatos beneficiados, así como en las entidades donde se distribuyó la propaganda, o en su caso, donde se exhibió la publicidad.** Las diferencias en comento se detallaron por tipo de

gasto en los siguientes Anexos:

Origen del Gasto	CONCEPTO	ANEXO (4 Resúmen)
Contabilidad de los candidatos a Senadores y Diputados de la coalición "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	
	Gastos en Medios Impresos	
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	4-C
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	
	Gastos en Páginas de Internet	
	Gastos Operativos de Campaña	4-G

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 9 del apartado ‘Prorrateso de Gastos Centralizados’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicara en su caso la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados, así como en las entidades donde se distribuyó la propaganda, o en su caso, donde se exhibió la publicidad derivado de las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la ‘Coalición Compromiso por México’.”

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado las correcciones solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado señalado en los Anexo 4-C y 4-G del oficio UF-DA/4800/13, se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 205, 206, 270, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"- Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 9 del apartado "Prorrateo de Gastos Centralizados" del oficio que se contesta, me permito informar:

Este Partido Político realizó una revisión y análisis minucioso a sus registros, por lo cual de acuerdo al oficio emitido por esa Autoridad, con nomenclatura UF-DA/1307/12 de fecha 09 de marzo de 2012 y considerando que las erogaciones beneficiaron tanto a campañas de candidatos federales como locales -campañas coincidentes-, se realizaron los ajustes en los registros contables correspondientes a fin de integrarlos de acuerdo al porcentaje de prorrateo fijado por la Autoridad para aquellos gastos en los que beneficiaron campañas electorales federales y locales, de acuerdo al artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se incorporan las pólizas correspondientes en cuatro carpetas"

Al respecto, la otrora coalición presentó 4 carpetas con pólizas de ajuste, las cuales serán analizadas en el apartado de Prorrateo de la contabilidad del Candidato Presidencial; razón por la cual, la observación quedó atendida.

4.2.7.3.2 Prorratio de Gastos Directos

Mediante escrito CACP/082/12 de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, su coalición informó el criterio de prorratio efectuado a través de las cuentas concentradoras del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1% del 50% variable	1% del 50% variable	1% del monto total del gasto	1% del 50% variable
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al candidato a la presidencia, el 50% de los gastos se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados, asimismo, informó que en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Por lo cual, una vez conocidos los criterios de prorratio de la Coalición Compromiso por México y analizada la documentación proporcionada, se observaron diferencias entre lo determinado por la otrora coalición y lo determinado por auditoría, como se indica a continuación:

- ♦ De la verificación a las cuentas “Gastos en Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos en Medios Impresos”, “Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” y “Gastos en Páginas de Internet”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras, en las cuales se indicó que se benefició al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como a los Diputados y Senadores Federales de la Coalición Parcial “Compromiso por México”; **sin embargo, el gasto no fue distribuido correctamente entre los candidatos beneficiados.** Las diferencias en comento se detallaron por tipo de gasto en los siguientes Anexos:

Origen del Gasto	CONCEPTO	ANEXO (5 Resumen)
Contabilidad de los candidatos a Senadores y Diputados de la coalición "Compromiso por México"	Gastos en Propaganda	5-A
	Gastos en Medios Impresos	5-B
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	5-C
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	
	Gastos en Páginas de Internet	5-E
	Gastos Operativos de Campaña	5-G

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 196, 205, 206, 270, 272, 273, 272, 274, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3700/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/005/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 10 del apartado ‘Prorrates de Gastos Centralizados’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita el partido, en el cual se indicara en su caso la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados, así como en las entidades donde se distribuyó la propaganda, o en su caso, donde se exhibió la publicidad derivado de las observaciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de gastos vinculados con los eventos en comento a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la ‘Coalición Compromiso por México’.

La respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado las correcciones solicitadas.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado en los Anexos 5-A, 5-B, 5-C, D-E y 5-G del oficio UF-DA/4800/13, se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la Coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 29, 30, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 196, 205, 206, 270, 272, 273, 272, 274, 321 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4800/13 del 15 de mayo de 2013, recibido la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/014/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el punto 10 del apartado "Prorrato de Gastos Directos" del oficio que se contesta, la información está contenida en las cuatro carpetas que se anexan como respuesta al punto 10 del presente oficio".

Al respecto, la otrora coalición presentó 4 carpetas con pólizas de ajuste, las cuales serán analizadas en el apartado de Prorrato de la contabilidad del Candidato Presidencial; razón por la cual, la observación quedó atendida.

4.2.8 Pasivo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Pasivo, la cantidad de \$35,000.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos	\$35,000.00

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo por \$35,000.00 con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de

pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

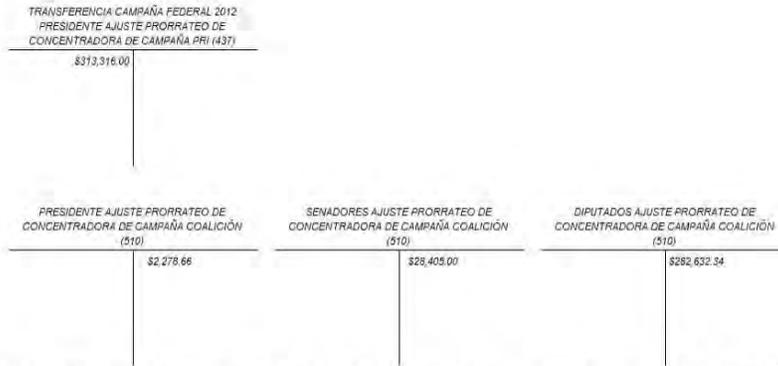
Posteriormente, con escrito CACP/012/2013, la otrora coalición realizó la siguiente solicitud:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Prorratio de Gastos Centralizados’ del oficio que se contesta, me permito informar:

Este Partido Político realizó una revisión y análisis minucioso a sus registros, y considerando que las erogaciones beneficiaron tanto a campañas de candidatos federales como locales -campañas coincidentes-, se están realizando los ajustes en los registros contables correspondientes de acuerdo a los datos y porcentaje de prorratio fijado por esa H. Autoridad para aquellos gastos en los que se beneficien campañas electorales federales y locales.

Derivado de que las correcciones se están elaborando, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel serán incorporados en escrito de alcance que emita el Partido.

Derivado de la revisión y análisis señalado en el párrafo que antecede se identificó en ajuste prorratio de concentradora de campaña COALICIÓN P.D. 1, ajuste 1, fact. 5351, por un monto de \$313,316.00 (trescientos trece mil trescientos diez y seis pesos 00/100 M.N.) de OJUSAMI S.A. de C.V. un registro duplicado, por lo que se solicita a esa H. Autoridad la autorización para la cancelación del registro a quedar de la siguiente manera:



De igual manera como fue afectado el prorrateo de la Campaña Presidencial de la Coalición "Compromiso por México" se solicita de igual forma autorización para su cancelación por un monto de \$2,278.66 (dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

(...)"

Al respecto, con oficio UF-DA/6220/13, se le comunico lo siguiente:

"Le comunico que una vez que esta Unidad de Fiscalización realizó la verificación a las pólizas PD-1/Ajt-1, PD-10/06-12, PD-11/06-12, PE-21/08-12 del proveedor OJUSAMI S.A. de C.V., se determinó que la otrora coalición duplico el registro de prorrateo, derivado de lo anterior esta Unidad de Fiscalización autoriza el registro del ajuste solicitado. Por lo tanto su partido deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
437	<i>Transferencias Campaña Federal 2012, Presidente Ajuste Prorrateo de Concentradora de Campaña PRI</i>	\$313,316.00	
510	<i>Presidente Ajuste Prorrateo de Concentradora de Campaña Coalición</i>		\$2,278.66
510	<i>Senadores Ajuste Prorrateo de Concentradora de Campaña Coalición</i>		28,405.00
510	<i>Diputados Ajuste Prorrateo de Concentradora de Campaña Coalición</i>		282,632.34

Es importe señalar que el ajuste deberá reflejarse en sus registros contables, así mismo estos deberán coincidir con lo reportado en los Informes de Campaña correspondientes.

La otrora coalición con escrito CAPC/035/13 del 31 de mayo de 2013, realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las balanzas, auxiliares contables e Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó atendida.

4.2.9 Circularizaciones

4.2.9.1 Seguimiento de la Revisión a la Campaña Circularizaciones

El pasado 29 de octubre de 2012, mediante oficio UF-DA/12808/12 esta autoridad electoral le informó respecto de diferencias entre los montos detectados en la contabilidad del candidato a la presidencia y lo manifestado por proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con la otrora coalición en carácter de administrador de la Coalición Compromiso por México; sin embargo, del análisis a la contabilidad de los candidatos a Diputados (as) y Senadores (as), se observaron las mismas diferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

"Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00
PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00
PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00
PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00
PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58
PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00
PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00
PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42
SUMA Importe reflejado en auxiliar				\$3,620,375.00
PD-1/06-12	96	PE-25/07-12	55	194,532.00
PD-5/06-12	133	PE-26-07/12	63	433,174.00
TOTAL				\$4,248,081.00
			Contestación del Proveedor	\$2,002,645.92
			Diferencia	\$2,245,435.08

"Grupo Koleos, S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00
PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00
PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$7,393,607.41
PD-5/06-12	A 259	PE-22/08-12	95	2,935.59
TOTAL				\$7,396,543.00
			Contestación del proveedor	\$602,930.00
			Diferencia	\$6,793,613.00

"Isa Corporativo, S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00
PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00
PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00
PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66
PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25
PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00
PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75
PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34
PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$24,642,446.00
			Contestación del Proveedor	\$9,541,230.32
			Diferencia	\$15,101,215.68

“Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-4/2/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00
PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19
PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$4,457,608.00
			Contestación del Proveedor	\$3,256,693.19
			Diferencia	\$1,200,814.81

“Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA OTRORA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	\$5,153,029.01	\$5,331,467.97	-\$178,438.96

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.

- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3702/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/006/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Circularizaciones’ del oficio que se contesta me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita la otrora coalición, en el cual se efectuará la aclaración respectivo de diferencias derivadas de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización, entre los montos detectados en la contabilidad del candidato a la presidencia y los manifestado por proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con el Partido Revolucionario Institucional en el carácter de administrador de la otrora Coalición ‘Compromiso por México’, así como, lo propio para la contabilidad de los candidatos a Diputados (as) y Senadores (as)”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se refleje el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4666/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/015/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado denominado ‘Circularizaciones’ del oficio que se atiende, me permito informar:

Se remiten a usted H. Autoridad una carpeta que contiene pólizas contables identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales. Cabe aclarar que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad copia simple del acuse de recibo mediante el cual se remitieron las pólizas de egresos de la Campaña Coalición correspondientes, mismas que contienen la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad.

Atendiendo a la solicitud, la información que se envía es la relativa a los siguientes proveedores:

Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00
PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00
PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00
PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00
PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58
PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00
PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00

“Grupo Keolos, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00
PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00
PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41

“Isa Corporativo, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00
PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00
PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00
PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25
PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41
PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00
PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75
PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34

“Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00
PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19

Se remiten veintidós carpetas señaladas en los cuadros que anteceden con su soporte documental, incluyendo testigos fotográficos y los respectivos contratos de prestación de servicios, debidamente firmados, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.

Con relación a la solicitud de copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, se agrega una carpeta anexa a su respectiva póliza de registro y se hace la aclaración que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad copia simple del acuse de recibo mediante el cual se remitieron las pólizas de egresos de la Campaña Coalición correspondientes, mismas que contienen la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad.

Cabe aclarar que las pólizas que a continuación se detallan correspondientes a la cuenta concentradora “coalición” se encuentran agregadas en respuesta al oficio UF-DA/4800/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, en su apartado “Contabilidad de la Cuenta Concentradora” numeral 1 el cual se envía a esta Autoridad, mismas que contienen la documentación requerida.

“Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42

“Isa Corporativo, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59

“Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81

“Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA OTRORA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	\$5,153,029.01	\$5,331,467.97	-\$178,438.96

(...)

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que esta corresponde a las facturas de los gastos que ya fueron reportados en los Informes de Campaña del Candidato Presidencial, Senadores y Diputados; sin embargo, por lo que corresponde a las diferencias observadas, no se realizaron las aclaraciones correspondientes a los gastos confirmados por el proveedor y no reportados por la otrora coalición, así como los gastos reportados por la otrora coalición no confirmados por el proveedor; por tal razón, la observación no quedó subsanada, a continuación se detallan las diferencias en comento:

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.	PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00	
	PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00	
	PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00	
	PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00	
	PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58	
	PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00	
	PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00	
	PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42	
	PD-1/06-12	96	PE-25/07-12	55	194,532.00	
	PD-5/06-12	133	PE-26-07/12	63	433,174.00	
	TOTAL			UFRPP	\$4,248,081.00	
				Contestación del Proveedor	\$2,002,645.92	
			Diferencia	\$2,245,435.08	(1)	

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA	
Grupo Koleos, S.A. de C.V.	PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00		
	PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00		
	PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41		
	SUMA Importe reflejando en auxiliar	\$7,393,607.41					
	PD-5/06-12	A 259	PE-22/08-12	95	2,935.59		
	TOTAL			UFRPP	\$7,396,543.00		
				Contestación del proveedor	\$602,930.00		
				Diferencia	\$6,793,613.00	(1)	
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00		
	PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00		
	PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00		
	PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66		
	PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25		
	PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41		
	PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00		
	PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75		
	PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34		
	PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59		
	SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$24,642,446.00		
			Contestación del Proveedor	\$9,541,230.32			
				Diferencia	\$15,101,215.68	(1)	
Right Spot Group RSG, S.A. de C.V.	PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00		
	PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19		
	PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81		
		SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$4,457,508.00	
				Contestación del Proveedor	\$3,256,693.19		
				Diferencia	\$1,200,814.81	(1)	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	PD-55/04-12	MT-2424			1,440,450.00		
	PD-65/04-12	MT-3155			49,528.06		
	PD-64/04-12	MT-2964			539.17		
	PD-63/04-12	MT-2989			927.37		

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
	PD-3/04-12	MT-2966			18,175.83	
	PD-3/04-12	MT-2915			362,237.00	(1)
		MT-3156			56,633.64	
		MT-3154			2,296,537.94	
		MT-1572			928,000.00	
	SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$5,153,029.01	
Contestación del Proveedor		MT-2424			1,440,450.00	
		MT-3155			49,528.06	
		MT-2964			539.17	
		MT-2989			927.37	
		MT-2966			18,175.83	
		MT-3156			56,633.64	
		MT-3154			2,296,537.94	
		MT-1262			9,280.00	(2)
		MT-1607			33,035.96	(3)
		MT-1569			300,000.00	(3)
		MT-1572			928,000.00	
		MT-1546			198,360.00	(3)
					\$5,331,467.97	
Diferencia					-\$178,438.96	

- Respecto a las diferencias por \$25,703,315.57 señaladas con (1) en el cuadro que antecede, corresponden a gastos que la otrora coalición reportó contablemente; sin embargo, el proveedor no confirmó dichas operaciones en su escrito de contestación, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Respecto a la factura señalada con (2) en el cuadro que antecede, corresponde a un gasto por concepto de cartelera en la carretera México-

Cuatla, km 34 de los “Procesos de Selección Interna de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos”.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Instituto Estatal de Morelos, respecto del gasto reportado por el proveedor “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

- Respecto a las facturas señaladas con (3) en el cuadro que antecede, corresponden a gastos que el proveedor “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, confirmó en su escrito de respuesta.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de **\$531,395.96**, situación que se verá reflejada en los **Anexos B y C** del presente dictamen, en la contabilidad de los siguientes candidatos:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CANDIDATO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	D-2	Héctor García García	MT-1607	26-04-12	1 Cartelera, campaña beneficiada Héctor García del 30 de abril al 29 de mayo de 2012	\$33,035.96
Nuevo León	F-1 F-2	Marcela Guerra Castillo Ivonne Lilliana Alvarez García	MT-1569	26-04-12	1 Cartelera campaña a senadoras por el estado de Nuevo León del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	300,000.00
Nuevo León	D-12	Pedro Pablo Treviño	MT-1546	24-04-12	1 Cartelera por la exhibición en 7 sitios del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	198,360.00
TOTAL						\$531,395.96

En consecuencia, la otrora coalición al no reportar 3 facturas confirmadas por el proveedor “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, por un importe total de \$531,395.96 incumplió con lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización,

4.2.9.2 Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos

c), g), h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de circularización, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora Coalición y los partidos integrantes de la misma, determinándose lo que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
ACM Promocionales, S.A. de C.V.	UF-DA/1719/13	26-02-13	27-02-13	11-03-13	(1)
Apyh Communication Group, S.A. de C.V.	UF-DA/1729/13	26-02-13	27-02-13	11-03-13	(3)
Eco Ink, S.A.de C.V.	UF-DA/1756/13	26-02-13	06-03-13	13-03-13	(1)
Eduardo Alfonso Cuevas Perez	UF-DA/1760/13	26-02-13	12-03-13	12-03-13	(2)
Francisco Aggeler Meza	UF-DA/1771/13	26-02-13	08-03-13	18-03-13	(1)
Impresiones H, S.A. de C.V.	UF-DA/1793/13	26-02-13	08-03-13	01-04-13	(1)
Israel Barajas Lugo	UF-DA/1794/13	26-02-13	14-03-13	01-04-13	(1)
Linad Comercializadora, S.A. de C.V.	UF-DA/1829/13	26-02-13	07-03-13	21-03-13	(1)
Soluciones Graficas By Printfactory, S.A. de C.V.	UF-DA/1862/13	26-02-13	06-03-13	20-03-12	(1)
Suministros y Publicidad Exterior de Mexico, S.A. de C.V.	UF-DA/1870/13	26-02-13	07-03-13	01-04-13	(1)
Transportacion Turistica Maya, S.A. de C.V.	UF-DA/1880/13	26-02-13	06-03-13	19-03-13	(3)
Uriel Francisco Gómez Pineda	UF-DA/1883/13	26-02-13	01-03-13	06-03-13	(1)
Corporacion Agm, S.A. de C.V.	UF-DA/1747/13	26-02-13	15-03-13	01-04-13	(1)
Kventas, S.A. de C.V.	UF-DA/1827/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(1)
Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	UF-DA/1887/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(1)
Contrucciones y Proyectos Publicitarios S.A. de C.V.	UF-DA/1746/13	26-02-13	07-03-13	19-103-13	(1)
Pedro Javier del Rivero Aguilar	UF-DA/1871/13	26-02-13	11-03-13	20-03-13	(1)
MTC Aviación S.A. de C.V.	UF-DA/1863/13	26-02-13	07-03-13	22-03-13	(1)
Juan Carlos Medina Puerto	UF-DA/1815/13	26-02-13	06-03-13	22-03-13	(1)
Ernesto Zamudio Porcayo	UF-DA/1765/13	26-02-13	08-03-13	22-03-12	(1)
Jimena Orozco Lira	UF-DA/1798/13	26-02-13	12-03-13	22-03-12	(1)
Graciela Esteban Bocanegra	UF-DA/1777/13	26-02-13	11-03-13	22-03-12	(1)
Sport Depot, S.A. de C.V.	UF-DA/1865/13	26-02-13	07-03-13	22-03-12	(1)
Miguel Enrique Estrada Garcia	UF-DA/1853/13	26-02-13	14-03-13	26-03-12	(1)
Productos Utilitarios S.A. de C.V.	UF-DA/1874/13	26-02-13	13-03-13	26-03-12	(1)
Ediciones del Norte S.A. de C.V.	UF-DA/1758/13	26-02-13	15-03-13	28-03-12	(3)
Publicreación S.A. de C.V.	UF-DA/1817/13	26-02-13	12-03-13	S/F	(3)
Jorge Humberto Gonzalez Sánchez	UF-DA/1799/13	26-02-13	08-03-13	19-03-13	(3)
Carlos Eduardo Parra Molina	UF-DA/1734/13	26-02-13	07-03-13	13-03-13	(1)
Señalamientos Troquelados S.A. de C.V	UF-DA/1855/13	26-02-13	01-04-13	10-04-13	(1)
Sergio Peña Ochoa	UF-DA/1857/13	26-02-13	25-03-13	S/F	(3)
Miguel Angel Flores Martinez	UF-DA/1852/13	26-02-13	12-03-13	26-03-13	(1)
Publicidad Grafica Signal, S.A. de C.V.	UF-DA/1878/13	26-02-13	01-04-13	10-04-13	(1)
Mas Información con mas Beneficios S.A. de C.V.	UF-DA/1847/13	26-02-13	28-02-13	13-03-13	(1)
Comercializadora Cima Universal	UF-DA/1740/13	26-02-13	06-03-13	11-03-12	(3)

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
S.A. de C.V.					
Publicaciones Metropolitanas S.A. de C.V.	UF-DA/1876/13	26-02-13	01-03-13	15-03-13	(1)
Manrique Articulos Promocionales S.A. de C.V.	UF-DA/1832/13	26-02-13	07-03-13	12-03-13	(1)
David Silva Poblete	UF-DA/1749/13	26-02-13	13-03-13	22-03-13	(1)
Casa Publicidad	UF-DA/1736/13	26-02-13	28-02-13	14-03-13	(1)
Postales y Promociones SPLIT, S.A. de C.V.	UF-DA/1872/13	26-02-13	28-02-13	26-02-13	(1)
Grupo Constructor González, S.A. de C.V.	UF-DA/1779/13	26-02-13	08-03-13	14-03-13	(1)
Stampalo, S.A. de C.V.	UF-DA/1866/13	26-02-13	01-03-13	15-03-13	(1)
Dos y Medio Soluciones, S.A. de C.V.	UF-DA/1753/13	26-02-13	08-03-13	19-03-13	(3)
Ruth Nohemi Torres León	UF-DA/1846/13	26-02-13	01-03-13	14-03-13	(1)
Juan Pablo Levet Vegas	UF-DA/1825/13	26-02-13	05-03-13	14-03-13	(3)
Soconusco Display, S.A. de C.V.	UF-DA/1860/13	26-02-13	01-03-13	12-03-13	(3)
PUBLICIDAD OJEDA IMAGEN S.A. DE C.V.	UF-DA/1879/13	26-02-13	11-03-13	12-03-13	(1)
Pumesa de Puebla, S.A. de C.V.	UF-DA/1820/13	26-02-13	08-03-13	25-03-13	(1)
Esfera Tecnología, S.A. de C.V.	UF-DA/1766/13	26-02-13	11-03-13	04-04-13	(3)
Ideo Gráficos, S.A. de C.V.	UF-DA/1788/13	26-02-13	11-03-13	04-04-13	(3)
José Agustín Corona Quintero	UF-DA/1806/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(3)
Editora Medios de Michoacan, S.A. de C.V.	UF-DA/1759/13	26-02-13	08-03-13	25-03-13	(3)
Guillermo Bosques Angulo	UF-DA/1782/13	26-02-13	04-03-13	S/F	(1)
Alberto García Ibarra	UF-DA/1722/13	26-02-13	08-03-13	18-04-13	(3)
Máxima Comunicación Gráfica S.C.	UF-DA/1849/13	26-02-13	01-03-13	30-04-13	(3)
Ramiro Rodríguez Fernández	UF-DA/1821/13	26-02-13	15-03-13	26-03-13	(3)
Compañía Periodística el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.	UF-DA/1737/13	26-02-13	12-03-13	27-03-12	(4)
Dryvo, S.A. de C.V.	UF-DA/1754/13	26-02-13	13-03-13	22-03-13	(3)
Gaux Grupo Comercial S.A. de C.V	UF-DA/1776/13	26-02-13	14-03-13	ilegible	(1)
Héctor Olvera Pedraza	UF-DA/1785/13	26-02-13	11-03-13	20-03-13	(3)
Compañía Impresora Universal, S.A. de C.V.	UF-DA/1743/13	26-02-13	01-03-13	13-03-12	(1)
Megapixel, S.A. de C.V.	UF-DA/1850/13	26-02-13	07-03-13	13-03-12	(1)
Guillermo Ladislao Martínez	UF-DA/1783/13	26-02-13	06-03-13	15-03-12	(1)
Alberto Arias Reyes	UF-DA/1721/13	26-02-13	09-03-13	18-03-13	(1)
José Ricardo Lara Resendiz	UF-DA/1814/13	26-02-13	A/C	ilegible	(2)
El Gallo publicidad	UF-DA/1845/13	26-02-13	14-03-13	04-04-13	(3)
Ruth Alejandra De La Fuente Torres	UF-DA/1843/13	26-02-13	19-03-13	08-04-13	(3)
Virginia Gonzalez Montaño	UF-DA/1718/13	26-02-13	A/C		(2)
Adriana Solís Hernandez	UF-DA/1720/13	26-02-13	A/C		(2)
Alejandra Paola Aparicio Jiménez	UF-DA/1723/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Alfredo Gutiérrez Cruz	UF-DA/1724/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Alterc GDL S.A. de C.V.	UF-DA/1725/13	26-02-13	A/C		(2)
Amira Elizabeth Solorzano Osorio	UF-DA/1726/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Andres Javier Cuevas Diego	UF-DA/1727/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Apoyos Empresariales Jaimarell, S.A. de C.V.	UF-DA/1728/13	26-02-13	A/C		(2)
Armando Garduza Garcia	UF-DA/1730/13	26-02-13	Razón de Notificación		(2)
Arturo Javier Ramírez Esquivel	UF-DA/1731/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Arturo Marcos García Barahona	UF-DA/1732/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Az Creativa, S.A. de C.V.	UF-DA/1733/13	26-02-13	14-03-13		(2)
Cartelera del Sur, S.A. de C.V.	UF-DA/1735/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Ckraosa, S.A. de C.V.	UF-DA/1738/13	26-02-13	A/C		(2)
Claudia Sánchez Casillas	UF-DA/1739/13	26-02-13	09-03-13		(2)
Comercializadora Comime,	UF-DA/1741/13	26-02-13	13-03-13		(2)

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
S.A. de C.V.					
Comercializadora Guadalajara Ibg, S.A. de C.V.	UF-DA/1742/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Comunicación Tecnica Integral, S.A. de C.V.	UF-DA/1744/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Concentradora Publicitaria Sahuayo, S.A. de C.V.	UF-DA/1745/13	26-02-13	26-02-13		(2)
David Fuentes Valdespino	UF-DA/1748/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Destinos del Mundo, S.A. de C.V.	UF-DA/1750/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	UF-DA/1751/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Distribuidora y Comercializadora Lacamra, S.A. de C.V.	UF-DA/1752/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Dzul Imagen Inteligente, S.A. de C.V.	UF-DA/1755/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Edgar Miralrio Juárez	UF-DA/1757/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Eliseo Avelino Ramos	UF-DA/1761/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Emporium Integraciones S.A. de C.V.	UF-DA/1762/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Epic Diseño y Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1763/13	26-02-13	04-03-13		(2)
Ernesto Chaires Arcos	UF-DA/1764/13	26-02-13	19-03-13		(2)
Excelencia de Servicios e Ideas, S.C.	UF-DA/1767/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Fatima del Socorro Santos Flores	UF-DA/1768/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Felipe de los Cobos Mancebo	UF-DA/1769/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Felix Hugo Parada Mejía	UF-DA/1770/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Francisco Javier Xotla Landa	UF-DA/1772/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Freelance y Asociados de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1773/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Frente & Vuelta, S.A. de C.V.	UF-DA/1774/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Gaciela Barrios Lira	UF-DA/1775/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Gregorio Godoy Ramirez	UF-DA/1778/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Grupo Pelmu, S.A. de C.V.	UF-DA/1780/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Grupo Periodístico de la Nacion, S.A. de C.V.	UF-DA/1781/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Héctor Guillermo Mac Donald González	UF-DA/1784/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Hugo Guillermo Gómez Barrera	UF-DA/1786/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Hugo Mauricio Perez Anzuluetto	UF-DA/1787/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Impactronica, S.A. de C.V.	UF-DA/1790/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Impresiones del Sureste, S.A. de C.V.	UF-DA/1791/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Jasmin Barrera Duque	UF-DA/1795/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Javier Manuel Bello Morin	UF-DA/1796/13	26-02-13	02-04-13		(2)
Javier Pérez Soltero	UF-DA/1797/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Jorge Mauricio Barcenás Romero	UF-DA/1800/13	26-02-13	05-03-13		(2)
José Benjamin Gúzman Palomera	UF-DA/1808/13	26-02-13	26-03-13		(2)
José de Jesús Rodríguez Rios	UF-DA/1809/13	26-02-13	14-03-13		(2)
José Julio Mujica Mijangos	UF-DA/1811/13	26-02-13	26-03-13		(2)
José Luis Mugica Duran	UF-DA/1812/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Juan José Hernández Rodríguez	UF-DA/1818/13	26-02-13	25-03-13		(2)
Juan Martin Paxtian Rodriguez	UF-DA/1823/13	26-02-13	28-03-13		(2)
Juan Pablo Aguirre Tlalolini	UF-DA/1824/13	26-02-13	12-08-13		(2)
Rita María Elizabeth Martínez Fernández	UF-DA/1826/13	26-02-13	07-03-13		(2)
La Publicita Migliore Messico, S.A. de C.V.	UF-DA/1828/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Roberto Antonio López López	UF-DA/1830/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Mara Isel Carmelo Carrera	UF-DA/1833/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Marco Alejandro Ortega Heredia	UF-DA/1834/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Rodrigo Hernández Vega	UF-DA/1835/13	26-02-13	11-03-13		(2)

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Rosangela Bravo Chang	UF-DA/1837/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Roslyne Bobadilla Alba	UF-DA/1838/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Marco Antonio Campos Gutiérrez	UF-DA/1839/13	26-02-13	05-03-13		(2)
Margarita Pérez Rico	UF-DA/1840/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Mario Alberto Vallejo Medina	UF-DA/1842/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Marketing y Servicios Publicitarios Millenium S.A. de C.V.	UF-DA/1844/13	26-02-13	S/F		(2)
Mauricio Martínez Dawny	UF-DA/1848/13	26-02-13	S/F		(2)
Melva Torres Acosta	UF-DA/1851/13	26-02-13	12-03-13		(2)
MKT Ad Hoc Zuma Inc, S.A. de C.V.	UF-DA/1854/13	26-02-13	04-03-13		(2)
Sergio Abraham Romero Montero	UF-DA/1856/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Servicios Aéreos Milenio, S.A. de C.V.	UF-DA/1858/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Sica Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	UF-DA/1859/13	26-02-13	20-03-13		(2)
Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V.	UF-DA/1861/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Solufaz, S.A. de C.V.	UF-DA/1864/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Multilonas y Toldos de Morelos, S.A. de C.V.	UF-DA/1867/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Suministros de Eventos y Espectacular, S.A. de C.V.	UF-DA/1868/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Operadora de Servicios, SM, S.A. de C.V.	UF-DA/1869/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Preston Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1873/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Todo en Publicidad Lancaster, S.A. de C.V.	UF-DA/1875/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Publicidad en Cartelera, S.A. de C.V.	UF-DA/1877/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Publicidad y Mercadotecnia Creativa, S.A. de C.V.	UF-DA/1881/13	26-02-13	05-03-13		(2)
Unión Editoralista, S.A. de C.V.	UF-DA/1882/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Virginia Gonzalez Montaño	UF-DA/1884/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Yessica Marlene Urban Martínez	UF-DA/1885/13	26-02-13	21-03-13		(2)
Zaira Jiménez Zepeda	UF-DA/1886/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	UF-DA/1888/13	26-02-13	07-03-13		(2)

Del análisis a las Circularizaciones realizadas, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, estos confirmaron las operaciones reportadas por la otrora coalición en sus registros contables.
- Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al requerimiento de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En términos de lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s), 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso d) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del Derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 90 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

- En relación a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; sin embargo, del análisis a la documentación presentada contra lo registrado en la contabilidad, se realizaron las siguientes observaciones:
- ◆ De la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que en algunos casos el proveedor reportó un monto superior al reportado por su Coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA COALICION	EL PROVEEDOR	
Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	\$350,143.29	\$1,748,700.42	-\$1,398,557.13
Kventas S.A. de C.V.	1,105,450.35	1,360,256.35	-254,806.00
TOTALES	\$1,455,593.64	\$3,108,956.77	-\$1,653,363.13

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora Coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte

documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IC-COA", informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, fracciones I y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 272, 321, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/010/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la observación de diferencias encontradas entre lo registrado contablemente por los candidatos de la Coalición y lo reportado por los proveedores, es importante señalar, que el análisis

que realizó la Unidad de Fiscalización conto con los elementos de prueba de ambas partes (Documentación de Coalición y de los Proveedores), ahora bien, nos solicita indicar el motivo por el cual no coinciden las operaciones realizadas; sin embargo, la Autoridad Electoral no envía anexo el elemento de prueba del proveedor, solo envía importes que reflejan diferencias determinadas por la comparación de documentos de ambas partes.

(...)

En consecuencia, para que esta otrora coalición realice el análisis y pueda emitir una opinión referente al motivo que origino dicha discrepancia, es necesario contar con los mismos elementos de prueba que recibió por parte de los proveedores, como respuesta a los oficios de confirmación de operaciones con la otrora coalición, emitidos por la Autoridad Electoral; lo anterior, a fin de estar en igualdad de condiciones o de información y dar respuesta a la observación realizada”.

(...)”.

En atención a la solicitud realizada por la otrora coalición en la confronta que se realizó el día 30 de abril de 2013, se le remitió la integración de las facturas reportadas por los proveedores en el Anexo 1 del presente oficio.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la Coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, fracciones I y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 272, 274, 321, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación al proveedor Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V., se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios.

Respecto al proveedor K Ventas, S.A. de C.V., en el siguiente cuadro se presenta la integración del importe de \$ 1,360,256.35, registrado en la contabilidad de los candidatos del estado de Veracruz y que coincide con el importe manifestado por el proveedor; por lo que no existe diferencia alguna en dichos montos.

ESTADO	DISTRITO	POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
VERACRUZ	1	PE-2/05-12	1	KVENTAS SA DE CV	\$49,271.00
VERACRUZ	2	PE-4/05-12	2	KVENTAS SA DE CV	\$64,977.98
VERACRUZ	3	PE-2/05-12	3	KVENTAS SA DE CV	\$69,869.00
VERACRUZ	4	PE-9/05-12	4	KVENTAS SA DE CV	\$27,525.00
VERACRUZ	5	PE-3/05-12	5	KVENTAS SA DE CV	\$54,508.49
VERACRUZ	6	PE-8/05-12	6	KVENTAS SA DE CV	\$116,234.98
VERACRUZ	7	PE-9/05-12	7	KVENTAS SA DE CV	\$72,385.00
VERACRUZ	8	PE-5/05-12	8	KVENTAS SA DE CV	7,015.00
VERACRUZ	8	PE-6/05-12	9	KVENTAS SA DE CV	\$10,000.00
VERACRUZ	9	PE-3/05-12	10	KVENTAS SA DE CV	\$48,034.99
VERACRUZ	10	PE-8/05-12	11	KVENTAS SA DE CV	\$10,000.00
VERACRUZ	10	PE-9/05-12	12	KVENTAS SA DE CV	\$52,082.99
VERACRUZ	11	PE-2/05-12	13	KVENTAS SA DE CV	\$24,592.51
VERACRUZ	12	PE-3/05-12	14	KVENTAS SA DE CV	\$14,826.01
VERACRUZ	13	PE-5/05-12	15	KVENTAS SA DE CV	\$66,991.98
VERACRUZ	14	PE-2/05-12	16	KVENTAS SA DE CV	\$103,772.99
VERACRUZ	16	PE-2/05-12	17	KVENTAS SA DE CV	\$9,652.00
VERACRUZ	16	PE-3/05-12	18	KVENTAS SA DE CV	\$25,000.00
VERACRUZ	17	PE-2/05-12	19	KVENTAS SA DE CV	\$45,019.99
VERACRUZ	18	PD-1/05-12	20	KVENTAS SA DE CV	\$48,034.99
VERACRUZ	19	PE-8/05-12	21	KVENTAS SA DE CV	\$37,292.84
VERACRUZ	20	PE-8/05-12	22	KVENTAS SA DE CV	\$97,331.01
VERACRUZ	21	PE-8/05-12	23	KVENTAS SA DE CV	\$58,046.60
VERACRUZ	F2	PE-10/05-12	25	KVENTAS SA DE CV	\$10,000.00
VERACRUZ	F2	PE-11/05-12	26	KVENTAS SA DE CV	\$25,000.00
VERACRUZ	F2	PE-12/05-12	27	KVENTAS SA DE CV	\$212,791.00
TOTAL					\$1,360,256.35

Asimismo, en **Apartado 1**, se remiten, en original, las pólizas descritas en el cuadro que antecede, con su documentación comprobatoria correspondiente”.

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al Proveedor K Ventas, S.A. de C.V., la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que proporcionó las pólizas contables en las cuales se registraron los gastos observados, así como los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores, copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y las muestras de la publicidad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$254,806.00.
- Por lo que corresponde al proveedor “Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.”, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,398,557.13

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad gastos derivados de la confirmación realizada por el proveedor “Construcciones y Proyectos

Publicitarios, S.A. de C.V.” por un importe de \$1,398,557.13, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, los gastos no reportados por la otrora coalición derivados de la confirmación realizada por el proveedor “Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.”, serán acumulados en los informes de campaña correspondientes.

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que en algunos casos, la otrora Coalición reportó en sus registros contables un monto mayor de operaciones que las reportadas por los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
MTC Aviación, S.A. de C.V.	\$298,584.00	\$20,880.00	\$277,704.00
Uriel Francisco Gómez Pineda	401,339.08	391,405.08	9,934.00
TOTALES	\$699,923.08	\$412,285.08	\$287,638.00

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su Coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con su Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 numeral 1 inciso d) y 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/010/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, se hace de su conocimiento que la diferencia del proveedor MTC Aviación, S.A. de C.V., está dada, toda vez que la factura es en dólares, misma que se pagó al tipo de cambio correspondiente.

En cuanto al Proveedor Uriel Francisco Gómez Pineda, se deduce que omite presentar a esa autoridad, la factura 0014 por un importe de \$9,834.00, esto una vez analizados nuestros registros correspondientes.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud a aclaraciones de diferencias en importe, como a continuación se detalla”

PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR:				DIFERENCIA
	LA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE	
MTC Aviación, S.A. de C.V.	\$298,584.00	\$20,880.00 dis	14.30	\$298,584.00	\$0.00
Uriel Francisco Gómez Pineda	401,339.08	391,405.08			9,934.00
TOTAL	\$699,923.08	\$412,285.08		\$298,584.00	\$9,934.00

(...).”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por la otrora coalición, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde al Proveedor MTC Aviación S.A. de C.V., la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria; toda vez, que se constató que el tipo de cambio al día de la facturación fue de \$ 14.30, por lo cual el monto implicado en los auxiliares corresponde con el importe determinado en la factura una vez considerando el tipo de cambio aplicado; por tal razón la observación quedo subsanada por un importe de \$298,584.00.
- ❖ Sin embargo, del análisis realizado al giro del proveedor, se observó que el gasto correspondiente a la renta del helicóptero para transporte de personal en el estado de Chiapas, sin embargo, no se identificó el objeto partidista del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición lo siguiente:

- Indique el objeto partidista del gasto por concepto de la renta de helicóptero, asimismo, presente la bitácora de vuelo en la que indique las personas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos h) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el gasto correspondiente a la renta del helicóptero lo realizó el otrora candidato al Senado de la República por la fórmula 1, del estado de Chiapas; dicho servicio fue utilizado como transporte en el desarrollo de su campaña electoral, toda vez que la orografía del estado, así como las distancias dentro del mismo, conllevan a la necesidad de la utilización de este medio de transporte”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el gasto correspondiente a la renta del helicóptero lo realizó el otrora candidato al Senado de la República por la fórmula 1, del estado de Chiapas; el cual fue utilizado como transporte en el desarrollo de la campaña de dicho candidato; toda vez que omitió presentar la bitácora de vuelos solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$298,584.00.

En consecuencia, al no presentar la bitácora de vuelos solicitada en la cual se pudiera vincular el gasto por concepto de renta de helicóptero, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Respecto al proveedor Uriel Francisco Gómez Pineda aun cuando el proveedor no dio respuesta, se verificó la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez

que de la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que no corresponde a la factura 016 confirmada por el proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al proveedor Uriel Francisco Gómez Pineda, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios”.

Respecto al proveedor Uriel Francisco Gómez Pineda aun cuando la otrora coalición no dio respuesta, del análisis a los auxiliares contables se determinó que la factura en comento está registrada, únicamente que su referencia en el auxiliar no es la correspondiente, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Derivado de la revisión al Informe de Gastos de Campaña 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan sus egresos reportados por la otrora Coalición, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con proveedores y prestadores de servicio; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/1718/13	Virginia González Montaña	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	1
UF-DA/1745/13	Concentradora Publicitaria Sahuayo, S.A. de C.V.	Sahuayo No. 82-A Col. Janitzio C.P. 15200 Delegación Magdalena Contreras México, D.F.	Domicilio no corresponde	2
UF-DA/1761/13	Eliseo Avelino Ramos	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	3

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/1767/13	Excelencia de Servicios e Ideas, S.C.	Tuxpan No. 46 Interior 103 Col. Roma Sur C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc México, D.F.	Domicilio no corresponde	4
UF-DA/1769/13	Felipe de los Cobos Mancebo	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	5
UF-DA/1770/13	Félix Hugo Parada Mejía	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	6
UF-DA/1774/13	Frente & Vuelta, S.A. de C.V.	Canarias No. 925 Col. Portales C.P. 03300 Delegación. Benito Juárez México, D.F.	Cambiaron de domicilio	7
UF-DA/1780/13	Grupo Pelmu, S.A. de C.V.	Laguna de Mayran No. 250 Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación. Miguel Hidalgo México, D.F.	Cambiaron de domicilio	8
UF-DA/1784/13	Héctor Guillermo Mac Donald González	[REDACTED]	Ya no vive ahí	9
UF-DA/1786/13	Hugo Guillermo Gómez Barrera	[REDACTED]	Se negaron a recibir	10
UF-DA/1790/13	Impactronica, S.A. de C.V.	Chicle No. 200 Col. Granjas México C.P. 08400 Delegación Iztacalco México, D.F.	Se negaron a recibir	11
UF-DA/1811/13	José Julio Mujica Mijangos	[REDACTED]	No se localizó a nadie en el domicilio	12
UF-DA/1823/13	Juan Martin Paxtian Rodríguez	[REDACTED]	Cambiaron de domicilio	13
UF-DA/1828/13	La Publicita Migliore Messico, S.A. de C.V.	Plaza de la República 157 Despacho 304 Col. Tabacalera C.P. 06030 Delegación Cuauhtémoc México, D.F.	Domicilio no corresponde	14
UF-DA/1839/13	Marco Antonio Campos Gutiérrez	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	15
UF-DA/1838/13	Roslyne Bobadilla Alba	[REDACTED]	Domicilio no corresponde	16

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, corresponden a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por la otrora Coalición; sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible notificarlos.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora Coalición con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Escritos de la otrora Coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/010/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de los proveedores no localizados por la Unidad de Fiscalización, se remite copia simple de 16 oficios emitidos por la otrora coalición con acuse de recibido por parte de los proveedores observados, en los cuales se solicita pronta respuesta a la Autoridad Electoral".

(...)".

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando manifiesta que se remite copia simple de 16 oficios emitidos por la otrora coalición con acuse de recibido, estos no fueron presentados tal como consta en el Acta de Entrega-Recepción del oficio UF-DA/3709/13 el día 3 de mayo de 2013.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Escritos de la otrora Coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2, se remiten los 16 oficios señalados en el cuadro que antecede, con el acuse de recibo correspondiente, emitidos por esa Autoridad electoral, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios que realizaron operaciones con esta otrora coalición”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los oficios con acuse de recibo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores y prestadores de servicios presentaron como parte de su contestación soporte documental contratos y facturas; sin embargo, la otrora coalición no las reportó en su contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Impresiones H, S.A. de C.V.	2134	01-05-12	8 espectaculares en lona	\$44,293.44
Impresiones H, S.A. de C.V.	2184	08-06-12	Pago de 150 mts de lona impresa que	17,400.00
Impresiones H, S.A. de C.V.	2215	27-06-12	2 Vehiculos Rotulados	2,320.00
Israel Barajas Lugo	A070	21-06-12	1 Lona	6,148.00
Israel Barajas Lugo	A061	12-06-12	1 Espectacular y 1 lona	33,199.20
Israel Barajas Lugo	A059	08-06-12	14 Camisas de Vestir	4,060.00
Israel Barajas Lugo	A 056	07-06-12	5 Hrs de grúa, 1 lona impresa, 1 instalación, 5 lonas de display	25,554.80
Linad Comercializadora S.A. de C.V.	5A	29-06-12	1 presentación del cantante Joan Sebastián	750,521.00
Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. de C.V.	208	30-06-12	200 bardas	204,999.00
Corporación AGM, S.A de C.V.	475	15-06-12	200 Camisetas de algodón , 1,500 camisetas, 150 camisas tipo polo, 2,100 Etiquetas, 15,000 Block de notas con el logo del PRI	199,953.26
Publicidad Map, S.A. de C.V.	A28	13-06-12	Gastos en espectaculares en la Vía pública	1,052,850.00
TOTAL				\$2,341,298.70

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas en su contabilidad las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una aportación en especie, presentara la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vieran los registros contables correspondientes.
 - El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3709/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/010/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, a este punto se hacen las siguientes aclaraciones de cada uno de los proveedores observados del cuadro que antecede, indicando el distrito donde fue realizado el gasto con su respectiva referencia contable, los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IDENTIFICAD O EN:	REFERENCIA CONTABLE
Impresiones H, S.A. de C.V.	2134	01/05/2012	8 espectaculares en lona	\$44,293.44	Pertenece a Jalisco D-12	PE-06/05-12
Impresiones H, S.A. de C.V.	2184	08/06/2012	Pago de 150 mts. de lona impresa	17,400.00	Pertenece a Jalisco D-7	PE-06/06-12
Impresiones H, S.A. de C.V.	2215	27/06/2012	2 Vehículos Rotulados	2,320.00	En revisión	
Israel Barajas Lugo	A070	21/06/2012	1 Lona	6,148.00	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12
Israel Barajas Lugo	A061	12/06/2012	1 Espectacular y 1 lona	33,199.20	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12
Israel Barajas Lugo	A059	08/06/2012	14 Camisas de Vestir	4,060.00	En revisión	
Israel Barajas Lugo	A 056	07/06/2012	5 Horas de gma, 1 lona impresa, 1 instalación, 5 lonas de displaye	25,554.80	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12
Linad Comercializadora S.A. de C.V.	5A	29/06/2012	1 presentación del cantante Joan Sebastián	750,521.00	Pertenece a Chiapas F-2	PE-10/06-12
Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. de C.V.	208	30/06/2012	200 bardas	204,999.00	Pertenece a Chiapas D-11	PE-1/07-12
Corporación AGM, S.A. de C.V.	476	15/06/2012	200 Camisetas de algodón, 1,500 camisetas, 150 camisas tipo polo, 2,100 Etiquetas, 15,000 Block de notas con el logo del PRI	199,953.26	En revisión	
Publicidad Map, S.A. de C.V.	A28	13/06/2012	Gastos en espectaculares en la Vía pública	1,052,850.00	En revisión	
TOTAL				\$2,341,298.70		

(...)

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la otrora coalición, se determinó lo que se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IDENTIFICADO EN:	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE REFERENCIA
Impresiones H, S.A. de C.V.	2134	01/05/2012	8 espectaculares en lona	\$44,293.44	Pertenece a Jalisco D-12	PE-06/05-12	(2)
Impresiones H, S.A. de C.V.	2184	08/06/2012	Pago de 150 mts. de lona impresa	17,400.00	Pertenece a Jalisco D-7	PE-06/06-12	(3)
Impresiones H, S.A. de C.V.	2215	27/06/2012	2 Vehículos Rotulados	2,320.00	En revisión		(4)
Israel Barajas Lugo	A070	21/06/2012	1 Lona	6,148.00	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12	(1)
Israel Barajas Lugo	A061	12/06/2012	1 Espectacular y 1 lona	33,199.20	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12	(1)

PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IDENTIFICADO EN:	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE REFERENCIA
Israel Barajas Lugo	A059	08/06/2012	14 Camisas de Vestir	4,060.00	En revisión		(4)
Israel Barajas Lugo	A 056	07/06/2012	5 Horas de grúa, 1 lona impresa, 1 instalación, 5 lonas de displaye	25,554.80	Pertenece a Jalisco F-1	PE-09/06-12	(1)
Linad Comercializadora S.A. de C.V.	5A	29/06/2012	1 presentación del cantante Joan Sebastián	750,521.00	Pertenece a Chiapas F-2	PE-10/06-12	(3)
Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. de C.V.	208	30/06/2012	200 bardas	204,999.00	Pertenece a Chiapas D-11	PE-1/07-12	(1)
Corporación AGM, S.A de C.V.	475	15/06/2012	200 Camisetas de algodón , 1,500 camisetas, 150 camisas tipo polo, 2,100 Etiquetas, 15,000 Block de notas con el logo del PRI	199,953.26	En revisión		(4)
Publicidad Map, S.A. de C.V.	A28	13/06/2012	Gastos en espectaculares en la Vía pública	1,052,850.00	En revisión		(4)
TOTAL				\$2,341,298.70			

- ❖ En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró satisfactoria, toda vez que las facturas están registradas contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$ 269,901.00
- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando manifestó que la factura observada corresponde al Distrito 12 de Jalisco, de su análisis se determinó que no corresponde al proveedor indicado.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fue registrada en la contabilidad la factura en comento.
- La póliza contable en la cual se reflejara el registro de la factura en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.
 - El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$44,293.44.

Derivado de lo anterior, los gastos no reportados por la otrora coalición derivados de la confirmación realizada por el proveedor "Impresiones H, S.A. de C.V.", serán acumulados en el informe de campaña del candidato del Distrito 12 de Jalisco, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISDRITO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	12	Impresiones H, S.A. de C.V.	2134	01/05/2012	8 espectaculares en lona	\$44,293.44

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al verificar la información proporcionada contra las facturas observadas, se determinó que no coinciden, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA REFERENCIADA POR LA OTRORA COALICIÓN	IMPORTE	FACTURA INCLUIDA EN LA POLIZA DE REGISTRO PROPORCIONADA POR LA OTRORA COALICIÓN	IMPORTE
PE-06/06-12	Impresiones H, S.A. de C.V.	2184	\$17,400.00	2185	\$17,400.00
PE-10/06-12	Linad Comercializadora S.A. de C.V.	5A	750,521.00	8 A	150,000.00
				6A	603,200.00
TOTAL			\$767,921.00		\$770,600.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas en su contabilidad las facturas en comento.
- La póliza contable en la cual se refleje el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.
 - El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$767,921.00.

Derivado de lo anterior, los gastos no reportados por la otrora coalición derivados de la confirmación realizada por los proveedores “Impresiones H, S.A. de C.V.” y “Linad Comercializadora S.A. de C.V.”, serán acumulados en los informes de campaña siguientes:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	D2	Impresiones H, S.A. de C.V.	2184	08/06/2012	Pago de 150 mts. de lona impresa	17,400.00
Chiapas	F2	Linad Comercializadora S.A. de C.V.	5A	29/06/2012	1 presentación del cantante Joan Sebastián	750,521.00

- ❖ En relación con las facturas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en revisión la solicitud realizada por esta autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones solicitadas.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas en su contabilidad las facturas en comento.
- La póliza contable en la cual se refleje el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.
- El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios”.

- ❖ Al respecto procede señalar que derivado de las correcciones realizadas por la otrora coalición, aun cuando en su escrito de respuesta no hizo referencia a la factura A28 del proveedor Publicidad Map, S.A. de C.V., esta se localizó registradas en la contabilidad de la cuenta concentradora de la Coalición, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$1,052,850.00.

- ❖ Por lo que corresponde a la factura 2215 del proveedor Impresiones H,, S.A. de C.V. la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,320.00
- ❖ Respecto a la factura A059 del proveedor Israele Barajas Lugo, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,060.00
- ❖ Sin embargo, por lo que corresponde a la factura 475 del proveedor Corporación AGM, S.A de C.V., la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$199,953.26.

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad gastos derivados de la confirmación realizada por el proveedor "Impresiones H, S.A. de C.V.", "Corporación AGM, S.A de C.V.", "Israel Barajas Lugo" y Linad Comercializadora, S.A: de C.V.", por un importe de \$1,018,547.70, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, los gastos no reportados por la otrora coalición serán acumulados en los informes de campaña correspondientes.

- ◆ En seguimiento a las solicitudes de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con proveedores y/o prestadores de servicios, se determinaron las diferencias que se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicio, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas en la contabilidad las facturas en comento.

- La póliza contable en la cual se reflejara el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:
 - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.
 - El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas, de lo anterior se determinó lo siguiente:

- Al respecto, cabe señalar que aun cuando la otrora coalición no presentó las aclaraciones correspondientes, derivado de los ajustes realizados, esta Unidad de Fiscalización verificó nuevamente si dichos gastos seguían sin reportarse, por lo que las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia del Dictamen” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen, se registraron contablemente en el ajuste 6/13 del 31 de mayo de 2013. Por tal razón la observación quedó subsanada.
- Respecto a los gastos señalados con (B) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen, corresponden a gastos de campaña local.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, a efecto de verificar si dichos gastos se contabilizaron como gasto ordinario.

- Referente a los gastos señalados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen, corresponden a gastos no reportados por la otrora coalición derivados de la confirmación realizada por los proveedores; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,122,299.96.

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad de 8 candidatos gastos derivados de la confirmación de proveedores por un importe de \$1,122,299.96, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se concluye que el monto a acumular es de \$1,122,299.96, situación que se verá reflejada en los **Anexos B y C** del presente dictamen, en la contabilidad de los siguientes candidatos:

ENTIDAD	DISTRITO / FORMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	PROVEEDOR	IMPORTE
Chiapas	F-1	Luis Armando Melgar Bravo	Juan Pablo Levet Vegas	\$72,194.40
Chiapas	D-7	Francisco Grajales Palacios	Ramiro Rodríguez Fernández	12,189.28
Jalisco	D-13	Marco Antonio Barba Mariscal	Dryvo, S.A. de C.V.	6,000.00
Jalisco	F-1	Arturo Zamora Jimenez	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	348,000.00
Tabasco	D-4	José Jesús Zamudio Aguilera	Héctor Olvera Pedraza	148,792.94
Tabasco	F-2	Victoria Gil Jiménez	Ideo Gráficos, S.A. de C.V.	25,505.14
Tabasco	D-6	Jose Carlos Ocaña Becerra	Ruth Alejandra De La Fuente Torres	65,888.00
Quintana Roo	D-2	Raymundo King De la Rosa	Transportación Turística Maya, S.A. de C.V.	443,730.20
TOTAL				\$1,122,299.96

- Respecto a los gastos señalados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen, corresponden a gastos no reportados por la otrora coalición derivados de la confirmación realizada por los proveedores; los cuales no indican campaña beneficiada o en su caso, si corresponde a un gasto ordinario.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Por lo que corresponde al proveedor "Cía Periodística, el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.", señalado con (4) en el cuadro inicial del apartado de Circularizaciones, la otrora coalición reportó gastos por un importe de \$174,000.00, sin embargo, el proveedor en comento negó haber realizado operaciones con la otrora coalición.

Al respecto con escrito UF-DA/1737/13 del 26 de febrero de 2013, recibido por el proveedor el 12 de marzo de 2013, se le solicitó confirmara si realizo operaciones con la otrora coalición.

Por lo que con escrito sin fecha del 27 de marzo de 2013, manifestó lo que se detalla a continuación:

“(…)

ÚNICO: Mi representada Cía. Periodística del Sol de Guadalajara, S.A., no realizó contrato alguno de publicidad o propaganda política con el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”; con el Partido Verde Ecologista de México, ni con ningún candidato postulado por dicho Instituto Político o tercero durante el periodo comprendido de marzo a junio de 2012.

(…)”.

Tal situación, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición en virtud de que el plazo de errores y omisiones había concluido.

Derivado de lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusiones Finales de la Revisión al Informe

1. La otrora coalición presentó en tiempo, con escritos CACP/079/12 y CACP/080/12, del 4 y 5 de octubre respectivamente, el Informe de Campaña Presidencial relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. La otrora coalición entregó 6 versiones del Formato "IC-COA", Informe de Campaña Presidencial, siendo el último de ellos entregado el 31 de mayo de 2012.

En relación a la parte del Informe de Campaña Presidencial relativo a los Ingresos recibidos por la otrora coalición durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CACP/111/12, del 14 de diciembre de 2012, la otrora coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos que integran la coalición		\$278,358,903.79	98.23
En efectivo	235,226,158.51		
En especie	43,132,745.28		
2. Aportaciones de otros órganos de la coalición		4,674,080.67	1.65
En efectivo	0.00		
En especie	4,674,080.67		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		338,933.53	0.12
De militantes	13,108.37		
De simpatizantes	325,825.16		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$283,371,917.99	\$283,371,917.99	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

3. De la revisión al control de folios "CF-RM-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	44	3	953

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, solo fue utilizado uno en campaña presidencial, así como, 44 utilizados en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en el apartado respectivo.

4. De la revisión al control de folios "CF-RSES-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	100	4	896

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, no fue utilizado ningún folio para la Campaña Presidencial; sin embargo se utilizaron 100 folios en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en la revisión respectiva.

5. La otrora coalición abrió una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos aplicados durante el Proceso Electoral Federal correspondiente a la Campaña Presidencial del entonces Candidato Enrique Peña Nieto, dicha cuenta se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTORA COALICIÓN	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
BBVA BANCOMER	[REDACTED]	CH	14-03-12	31-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Inversión Ligada a la Cuenta CB PEUM CPM [REDACTED] BBVA Bancomer	[REDACTED] CTO.	Inv	14-03-12	(*)		

(*) En el momento que se cancela la principal.

Egresos

6. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Egresos realizados por la otrora Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2011-

2012, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CACP/111/12 del 14 de diciembre de 2012, la otrora Coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$180,169,325.83	63.58
Páginas de internet	20,873,693.86		
Cine	10,482,999.24		
Espectaculares	97,394,179.40		
Otros	51,418,453.33		
B) Gastos de operación de campaña		57,825,184.03	20.41
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,074,174.93	0.38
D) Gastos de producción de radio y T.V.		44,299,199.22	15.63
Total		\$283,367,884.01	100

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

Los egresos reportados por el Partido fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, ejemplares de inserciones y hojas membretadas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

7. La otrora Coalición omitió reportar en el formato "REL-VIAPAS-PRES" por un importe de \$197,832.14, por concepto de gastos de transportación aérea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 165 y 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

8. La otrora Coalición omitió presentar las muestras de la propaganda correspondientes a microperforados y playeras, por un importe de \$97,092.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La otrora Coalición omitió presentar las muestras de la propaganda correspondientes a invitaciones y hojas membretadas, por un importe de \$14,813.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Anuncios Espectaculares

10. La Coalición presentó dos relaciones de costos unitarios de publicidad en espectaculares, la cual no coincide con el importe reportado en la orden de servicio, por un importe de \$37,639.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La Coalición presentó la relación detallada de espectaculares sin el domicilio completo en 11,182 casos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 181 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La otrora Coalición presentó hojas membretadas que carecen del nombre del candidato, por un importe de \$1,023,674.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. La otrora Coalición presentó hojas membretadas que carecen del nombre del candidato, nombre del partido, detalle de los contenidos y periodo de permanencia, por un importe de \$568,030.60 (\$149,279.38 y \$418,751.22).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La otrora Coalición omitió presentar las muestras de espectaculares de 5 proveedores (2 y 3) por un importe de \$76,373.20 (\$70,566.52 y \$5,806.68).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. La otrora Coalición omitió presentar los medios magnéticos de las hojas membretadas de espectaculares 2 proveedores, por un importe de \$12,686.94 (\$3,608.06 y \$9,078.88).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La otrora coalición omitió presentar el informe pormenorizado de espectaculares de 27 proveedores (12, 1, 3 y 11), por un importe de \$516,503.49 (\$314,929.47, \$12,655.14, \$50,257.58 y \$138,661.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. La otrora coalición omitió presentar pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos, hojas membretadas y muestras, por un importe de \$106,549.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. La otrora Coalición presentó hojas membretadas que carecen de la ubicación exacta del espectacular y detalle de los contenidos, por un importe de \$4,060.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La otrora Coalición omitió presentar las muestras de espectaculares y el medio magnético de las hojas membretadas de un proveedor, por \$540,606.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares

20. La coalición omitió reportar en sus registros contables 1,910 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por un importe de \$10,087,983.38, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO A PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA SENADORES Y DIPUTADOS	IMPORTE PRORRATEADO A LOCAL	MONTO A SANCIONAR
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS							
CARTELERAS	156	\$17,506.13	\$2,730,956.28				
PANORAMICOS	201	17,506.13	3,518,732.13				
MANTAS	7	42.92	300.44				
MARQUESINA	25	1,521.00	38,025.00				
VALLAS	13	3,146.40	40,903.20				
MUROS	1,027	605.75	622,105.25				
SUBTOTAL PRESIDENTE PRORRATEADO	1429		6,951,022.30	\$6,951,022.30			
CARTELERAS	86	\$17,506.13	\$1,505,527.18	\$964,275.60	\$2,172,685.48		
PANORAMICOS	82	17,506.13	1,435,502.66				
MANTAS	29	42.92	1,244.68				
MARQUESINA	11	1,521.00	16,731.00				
VALLAS	15	3,146.40	47,196.00				
MUROS	258	605.75	156,283.50				
SUBTOTAL	481		\$3,162,485.02	\$964,275.60	\$2,172,685.48	\$25,523.94	
TOTAL COALICIÓN, PRI Y PVEM	1,910		\$10,113,507.32	\$7,915,297.90	\$2,172,685.48	\$25,523.94	\$10,087,983.38

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La coalición omitió reportar en sus registros contables 268 espectaculares, por un importe de \$4,589,499.33, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA PRESIDENTE	IMPORTE PRORRATEADO PARA SENADORES Y DIPUTADOS
PRESIDENTE SENADORES Y DIPUTADOS					
CARTELERAS	142	\$17,506.13	\$2,485,870.46		
PANORAMICOS	89	17,506.13	1,558,045.57		
MARQUESINA	1	1,521.00	1,521.00		
VALLAS	6	3,146.40	18,878.40		
SUBTOTAL PRESIDENTE	238		\$4,064,315.43	\$4,064,315.43	
PRORRATEADO					
CARTELERAS	18	\$17,506.13	\$315,110.34	\$90,606.10	\$434,576.90
PANORAMICOS	12	17,506.13	210,073.56		
SUBTOTAL	30		\$525,183.90	\$ 90,606.10	\$434,576.90
TOTAL COALICIÓN, PRI Y PVEM	268		\$4,589,499.33	\$4,154,921.53	\$434,576.90

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. La otrora Coalición omitió presentar las fotografías y el contrato de prestación de servicios del proveedor "Psyscom de México, S.A. de C.V." por concepto de lonas por un importe de \$1,236,460.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 5 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Otros

23. La otrora Coalición omitió presentar dos facturas en original por concepto de renta de bienes inmuebles y equipo, por un importe de \$27,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La otrora Coalición presentó pólizas en las cuales, no se identificó el origen del gasto, en virtud de que solo fue registrado como una aportación en especie de un candidato, adicionalmente carecen de la documentación soporte consistente en facturas, muestras y copias de cheques, por un importe de \$264,513.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. La otrora Coalición omitió presentar dos pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en factura y muestras, por un importe de \$84,573.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. La otrora Coalición omitió presentar un contrato de prestación de servicios del proveedor "Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A de C.V." por un importe

de \$34,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. La otrora Coalición omitió presentar la evidencia de la realización de 3 eventos y 21 órdenes de servicio de logística.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bardas

28. La otrora Coalición omitió presentar la relación de pinta bardas en la cual detalle la ubicación y medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, por un importe de \$148,911.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. La otrora Coalición omitió presentar los registros contables y la relación de pinta bardas en la cual detalle la ubicación y medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, por un importe total de \$229,500.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. La otrora Coalición omitió presentar 24 muestras fotográficas de la publicación utilizada en bardas con propaganda electoral y la autorización para la fijación en inmuebles de propiedad privada por un importe de \$33,937.57. (\$21,514.75 y \$12,422.82) respectivamente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. La otrora Coalición presentó una relación de la cual se observó que 1159 bardas carecen de datos tales como: número, colonia, municipio y Código Postal, por un importe \$1,116,772.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 31.1 Derivado de la información emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se tuvo conocimiento de gastos de prensa compartidos por un total de \$1,210,883.65., dicho gasto no fue reportado por la otrora coalición.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el

342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. No se identificó en la contabilidad de la otrora Coalición el registro contable y documentación que ampare la erogación de 8 Spots de Radio y Televisión proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por \$2,918,081.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Se localizaron dos pólizas contables de las cuales la otrora Coalición omitió presentar su respectivo soporte documental consiste en las pólizas de origen del gasto, así como las facturas y los comprobantes de pago, por un importe de \$358,825.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña

34. La otrora Coalición omitió reportar en su Informe de Campaña los gastos correspondientes a las remuneraciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas de 12 personas que prestaron sus servicios durante el periodo de campaña, por \$224,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. La otrora Coalición omitió reportar en su Informe de Campaña los gastos correspondientes a las remuneraciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas de 82 personas que prestaron sus servicios durante el periodo de campaña, por \$369,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. La otrora Coalición omitió reportar gastos por concepto de renta de pantallas, por \$7,747.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. La otrora Coalición omitió reportar en su Informe de campaña las remuneraciones pagadas a 40 Coordinadores de Campaña, por un importe de \$960,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el

342, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prensa

38. La Coalición omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios de los proveedores Rodríguez Romo Juan Pablo, Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.; así como el original de las inserciones del proveedor Cías. Periodísticas del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V. por un monto de \$6,112.22.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. La Coalición omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de los proveedores Imprenta de Medios Oriente S.A. de C.V., Cortinas Almanza Alberto y Publicaciones Graficas Ramife, S.A. de C.V. por \$9,846.00 así como al original de las inserciones de los proveedores Rubio Pérez Claudia Lynnett, García Razo Aarón y Ediciones del Norte, S.A. de C.V.; por un importe de \$15,356.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. La Coalición omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara las facturas de 5 proveedores; así como al original de los desplegados de 3 proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. La Coalición omitió presentar 2 pólizas contables de la contabilidad de los Senadores con su respectivo soporte documental consistente en 2 contratos de prestación de servicios, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones por un importe de \$19,702.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. La Coalición omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la transferencia, así como los desplegados originales por un importe de \$9,862.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. La Coalición omitió presentar las 2 pólizas contables de la contabilidad de los Senadores y del Diputado con su respectivo soporte documental consistente en 2 contratos de prestación de servicios, las relaciones de cada una de las inserciones que ampara la factura y el original de las inserciones, por un importe de \$25,859.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales.

44. La otrora Coalición omitió reportar 145 inserciones en prensa (131 y 14) por un importe de \$1,135,849.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) y b) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Eventos

45. La otrora Coalición omitió registrar gastos por concepto de operativos y de propaganda distribuida en 42 de los 47 eventos monitoreados y verificados por esta autoridad, realizados por el entonces candidato a la presidencia de la República el Lic. Enrique Peña Nieto, por un importe de \$9,977,318.23 de gasto centralizado y de \$12,128,492.10 de gasto directo, haciendo un total de \$22,105,810.33.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. La otrora Coalición omitió registrar gastos del evento de campaña realizado en el Auditorio Nacional, al cual asistió el entonces candidato Enrique Peña Nieto, y diputados y senadores federales por un importe de \$737,180.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asi también por lo que hace a lo argumentado por la coalición en relación a que los gastos relativos generados en el evento de merito se identifico que fue amenizado por mariachis, la soprano Olivia Gorra y la Sonora Santanera; sin embargo, la coalición señaló que estos gastos fueron reportados al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que se considera dar vista a dicho Instituto Local para efectos de verificar el debido reporte de los referidos gastos.

47. La otrora coalición “Compromiso por México” omitió reportar un importe de \$336,400.00, por concepto de pena convencional por la cancelación de un evento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. La otrora Coalición omitió presentar 24 permisos por parte de las autoridades correspondientes, por la utilización de los diferentes espacios públicos de los eventos realizados por el entonces candidato a la presidencia de la República el Lic. Enrique Peña Nieto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Domicilio de Casas de Campaña y Bodega

49. La otrora Coalición omitió reportar gastos por concepto de propaganda identificada en los estados de Nuevo León, Jalisco y Estado de México, por \$7,867,157.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrateo

50. Derivado de los gastos reportados por el partido político que beneficiaron a más de un candidato se determinaron diferencias entre lo reportado por el partido y lo determinado por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior se advierte que derivado del prorrateo realizado por la autoridad electoral se determinaron montos que afectaron a Campañas Locales, por lo que se propone dar vista a los Institutos Electorales Locales para efectos de verificar el debido reporte de los montos de gastos antes referidos, Institutos que se mencionan en el cuadro siguiente:

ENTIDADES CON ELECCIONES CONCURRENTES
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Instituto Electoral del Estado de Colima
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Instituto Electoral del Distrito Federal
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

ENTIDADES CON ELECCIONES CONCURRENTES
Instituto Electoral del Estado de Guerrero
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Estatal Electoral de Morelos
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
Instituto Electoral de Querétaro
Consejos Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

50.1 Derivado del prorrateo de publicidad que beneficio al candidato a presidente y uno o más candidatos, se advierte el rebase de topes de gastos de Campaña Federal de 2 Senadores por \$575,957.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50.2 Derivado del prorrateo de publicidad que beneficio al candidato a presidente y uno o más candidatos, se advierte el rebase de topes de gastos de Campaña Federal de 149 candidatos a Diputados Federales por \$49,674,033.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vistas

51. Se localizaron 6 proveedores que omitieron dar respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral, los cuales se detallan a continuación:

#	PROVEEDOR
1	TV Azteca, S.A.B. de C.V.
2	Anfitriones Nacionales Apr, S.A. De C.V.
3	Asesores De Imagen En Medios Publicitarios, S.A. De C.V.

#	PROVEEDOR
4	Lanser Technologies, S.A. De C.V.
5	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.
6	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar Vista a la Secretaría del Consejo General del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Circularizaciones

52. La otrora Coalición omitió registrar contablemente la parte del gasto con el cual fue beneficiada la campaña presidencial correspondiente a propaganda personalizada en donde apareció su imagen, nombre y/o lema de su campaña, por \$319,499.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. La otrora Coalición omitió registrar gastos por concepto de propaganda, la cual benefició a la campaña del entonces candidato presidencial y a un senador del estado de Sinaloa, asimismo se desconoce del origen de los recursos con que fueron pagados dichos servicios, por \$37,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. La otrora Coalición omitió presentar acuses de recibo respecto de 3 proveedores, en los que les solicitara dar respuesta a los oficios enviados por la Unidad de Fiscalización, relativos a la confirmación de operaciones realizadas al otrora Coalición.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del

Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Se localizaron 66 proveedores y/o prestadores de servicios que omitieron dar respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral, los cuales se detallan a continuación:

#	NOMBRE	#	NOMBRE	#	NOMBRE
1	Diana Velázquez Torres	23	Rafael Sánchez Romo	45	García Lara Javier
2	José Luis Cartela Torres	24	Autotransportes Tlaxcala-Apizaco-Huamantla, S.A.	46	Transportes Ecatepec, S.A. de C.V.
3	José Manuel García (director del registro estatal de vehículos)	25	Ramírez Salazar Noé	47	Gómez Morales Javier
4	Jesús Oscar Ibarra Pérez	26	Autotransportes Valle Del Mezquital, S.A. de C.V.	48	Guillen Soto Francisco Javier
5	Unión de Taxibuses CTM Pedro Escobedo, AC	27	Ramiro Muñoz Muñoz	49	Gutiérrez Aguilar Víctor Manuel
6	Alberto Ledezma Camacho	28	Briones Valverde Federico	50	Transportes Terrestres Aeropuerto Internacional Morelos, S.A. de C.V.
7	Aguilar Gaspar Jorge	29	Camargo Olvera Rene	51	Hernández Sánchez Humberto
8	Alicia Negrete Fuente	30	Casasola Martínez Olga	52	Huitron Vázquez Yolanda
9	María Del Rosario Jáuregui Zúñiga	31	Cerna Vázquez Armando	53	Ibero Tours, S.A. de C.V.
10	Martínez García Antonio	32	Rubén Darío Domínguez Guzmán	54	Internacional de Turismo Azz, S.A. de C.V.
11	Martínez Hernández Ernesto	33	Cerna Vázquez Juan Manuel	55	José David Mauricio Jiménez
12	Martur S.A. de C.V.	34	Ruiz Palacios Melesio	56	C. Melesio Ismael Mora Bruno
13	Mejía Alvez Ricardo	35	Sánchez Rojas Miguel Ángel	57	C. Melesio Ismael Mora Bruno
14	Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	36	Colín Alvarado Ma. de Lourdes	58	C. Alvaro Guerrero Villegas
15	Autobuses México Tizayuca y Anexas, S. de R.L.	37	Servicio Industrial Regiomontano, S.A. de C.V.	59	C. Alvaro Guerrero Villegas
16	Autobuses México Toluca-Zinacantan y Ranales	38	Servicio Industrial Regiomontano, S.A. de C.V.	60	C. Jesús Jiménez Andrade
17	Autobuses México Zumpango y Anexas, S.A. de C.V.	39	Servicios de Transportación Terrestre México Desconocido, S.A. de C.V.	61	C. Silvino Escorza Escorza
18	Autobuses Puebla Tlaxcala Calpulalpan y Anexas	40	Suarez Valdez Ángela Yolanda	62	C. Silvino Escorza Escorza
19	Autotransportes Águila, S.A. de C.V.	41	Transporte de Empleados y Turismo Monarca S.A. de C.V.	63	C. Abraham Alcántara Muñillo
20	Autotransportes Mixtos Naucalpan Toluca, S.A. de C.V.	42	Figuerola Hernández Raúl	64	C. Martha Castillo Camacho
21	Ovni Bus, S.A. de C.V.	43	Transporte Industrial Zaldivar, S.A. de C.V.	65	C. Antonio Pereyra Coria
22	Pallares Hernández Margarito Clemente	44	Transporte Industrial Zaldivar, S.A. de C.V.	66	C. Gregorio Sánchez Bernal

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera dar Vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

56. Se solicitó información mediante oficio a 211 propietarios de autotransportes respecto de las operaciones concertadas sobre los servicios prestados en los cierres de campaña a la otrora Coalición "Compromiso por México", de los cuales 145 dieron respuesta, el cual representa un índice de substanciación del 69%.

57. De las visitas de verificación se identificaron 13 camionetas que trasladaron al candidato a la presidencia; sin embargo, la otrora Coalición no reportó el gasto

en sus registros contable, por \$26,000.00 (\$4,000.00 + \$22,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. La otrora Coalición omitió reportar el servicio de 46 autobuses confirmados en los oficios de circularización, por \$364,200.00 (\$363,200.00 + \$1,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. La otrora coalición omitió reportar el gasto de 19 autobuses, por concepto de transporte de personal para un evento del entonces candidato a la presidencia de la república, por un monto de \$115,583.31 (\$42,583.31 y \$73,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Derivado de circularizaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, los propietarios de unidades de transporte confirmaron haber prestado 21 servicios de transportación de personal para un evento del candidato a la presidencia de la república, contratados por empresas de carácter mercantil, por lo que se acredita una aportación de ente no permitido para hacer aportaciones, por un importe de \$117,500.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asi también por lo que hace a la aportación de ente prohibido, se propone dar Vista a la Secretaria del Consejo General, respecto de empresas de caracter mercantil que beneficiaron de manera prohibida por la normatividad electoral, a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición "Compromiso por México", para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

61. La otrora coalición omitió registrar contablemente gastos por concepto de propaganda difundidas en unidades de transporte de pasajeros en el Estado de Quintana Roo en los cuales se promocionó al entonces candidato a la presidencia de la república Enrique Peña Nieto Diputados y Senadores del estado de Quintana Roo por \$374,464.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. La otrora Coalición omitió presentar el medio magnético de las hojas membretadas de espectaculares de un proveedor por un importe de \$5,220.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numerales 3 y 5, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. Un proveedor, confirmó el servicio de 6 autobuses de transporte para un evento del candidato a la presidencia de la república, contratado por el gobierno del estado de Coahuila, por un importe de \$90,000.00, lo que representa una aportación no permitida.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 77, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, este Consejo General ordena se de vista a **la Auditoría Superior del Estado de Coahuila**, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente al tratarse de aportaciones en especie recibidas durante el periodo de la campaña dos mil doce, que tuvieron como objetivo principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio del otrora candidato a la presidencia de la República Enrique Peña Nieto.

64. La otrora Coalición omitió reportar gastos de propaganda por un importe de \$1,607.62.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 83 numeral 1 inciso d, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Derivado de las diversas observaciones detectadas durante el procedimiento de revisión y de diversas quejas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se detectaron gastos no reportados por la otrora Coalición en el Informe de Campaña del entonces Presidente de la República, los cuales deberán ser considerados para efectos del tope de gastos de campaña, por lo que el monto total de gastos identificados durante la campaña del candidato a la presidencia de la república, el C. Enrique Peña Nieto fue de \$316,700,106.32, situación que se detalla en el Anexo A del presente dictamen.

Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados

66. La otrora coalición presentó en tiempo, con escritos CACP/079/12 y CACP/080/12, del 4 y 5 de octubre respectivamente, los Informes de Campaña de las candidatas a Senadoras y Diputadas, así como los correspondientes a Senadores y Diputados, relativos al Proceso Electoral Federal 2011-2012, los

cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

66.1 La otrora coalición entregó 2 versiones del Formato "IC-COA", Informe de Campaña de Senadoras y Senadores, siendo el último de ellos entregado el 31 de mayo de 2013.

En relación a la parte de los Informes de Campaña de Sanadoras y Senadores relativo a los Ingresos recibidos por la otrora coalición durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de CACP/035/13, del 31 de mayo de 201, la otrora coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

Senadoras y Senadores

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$0.00	
En efectivo	\$69,647,784.31	\$91,799,835.88	61.30
En especie	22,152,051.57		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido			
En efectivo	0.00	57,626,819.04	38.48
En especie	57,626,819.04		
3 Aportaciones del candidato			
En efectivo	0.00	62,069.40	0.04
En especie	62,069.40		
4 Aportaciones en especie			
De militantes	27,646.09	255,305.15	0.17
De simpatizantes	227,659.06		
5 Rendimientos financieros		761.86	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$149,744,791.33	

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente Dictamen.

Diputadas y Diputados

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		\$163,949,324.52	72.74

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
En efectivo	\$118,467,920.33		
En especie	45,481,404.19		
2 Aportaciones de otros órganos del Partido		59,946,866.11	26.60
En efectivo	0.00		
En especie	59,946,866.11		
3 Aportaciones del candidato		462,348.16	0.21
En efectivo	90,561.00		
En especie	371,787.16		
4 Aportaciones en especie		1,034,999.92	0.46
De militantes	97,285.46		
De simpatizantes	937,714.46		
5 Rendimientos financieros		598.41	0.00
6 Transferencias de recursos no federales		0.00	
7 Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		\$225,394,137.12	

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo C del presente Dictamen.

66.2 De la revisión al control de folios "CF-RM-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	44	3	953

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

66.3 De la revisión al control de folios "CF-RSES-CF", "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales", se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	100	4	896

Cabe señalar, que en el control de folios utilizado se reflejan las aportaciones

de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

66. 4 La otrora coalición para efectos de controlar los recursos para las campañas electorales federales de 2011-2012, de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, abrió 20 cuentas bancarias para Senadoras y Senadores, así como 199 cuentas bancarias de Diputadas y Diputados. A continuación se detallan las cuentas en comento:

Senadoras y Senadores

No	ENTIDAD	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
1	Chiapas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
2	Chiapas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
3	Colima	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
4	Colima	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
5	Distrito Federal	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
6	Distrito Federal	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
7	Jalisco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
8	Jalisco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
9	Estado De México	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
10	Estado De México	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
11	Puebla	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
12	Puebla	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
13	Quintana Roo	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
14	Quintana Roo	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a julio
15	Tabasco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
16	Tabasco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
17	Veracruz	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
18	Veracruz	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-02	De marzo a agosto
19	Zacatecas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
20	Zacatecas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto

Diputadas y Diputados

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
1	Baja California	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
2	Baja California	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
3	Baja California	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
4	Baja California	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
5	Baja California	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
6	Baja California	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
7	Baja California	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
8	Baja California	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
9	Campeche	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
10	Chiapas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
11	Chiapas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
12	Chiapas	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
13	Chiapas	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
14	Chiapas	6	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
15	Chiapas	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
16	Chiapas	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
17	Chiapas	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
18	Chiapas	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
19	Colima	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
20	Colima	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
21	Distrito Federal	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
22	Distrito Federal	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
23	Distrito Federal	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
24	Distrito Federal	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
25	Distrito Federal	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
26	Distrito Federal	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
27	Distrito Federal	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
28	Distrito Federal	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
29	Distrito Federal	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
30	Distrito Federal	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
31	Distrito Federal	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
32	Distrito Federal	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
33	Distrito Federal	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
34	Distrito Federal	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
35	Distrito Federal	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
36	Distrito Federal	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
37	Distrito Federal	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
38	Distrito Federal	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
39	Distrito Federal	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
40	Distrito Federal	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	10-09-12	De marzo a agosto
41	Distrito Federal	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
42	Distrito Federal	22	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
43	Distrito Federal	23	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
44	Distrito Federal	24	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
45	Distrito Federal	25	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
46	Distrito Federal	26	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
47	Distrito Federal	27	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
48	Guanajuato	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
49	Guanajuato	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
50	Guanajuato	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
51	Guanajuato	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
52	Guanajuato	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
53	Guanajuato	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
54	Guanajuato	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
55	Guanajuato	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
56	Guanajuato	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
57	Guanajuato	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
58	Guanajuato	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
59	Guanajuato	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
60	Guanajuato	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
61	Guanajuato	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
62	Guerrero	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
63	Guerrero	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
64	Jalisco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
65	Jalisco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
66	Jalisco	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
67	Jalisco	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
68	Jalisco	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
69	Jalisco	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
70	Jalisco	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
71	Jalisco	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
72	Jalisco	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
73	Jalisco	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
74	Jalisco	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
75	Jalisco	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
76	Jalisco	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
77	Jalisco	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
78	Jalisco	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
79	Jalisco	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
80	Jalisco	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
81	Jalisco	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
82	Jalisco	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
83	México	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
84	México	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
85	México	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
86	México	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
87	México	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
88	México	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
89	México	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
90	México	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
91	México	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
92	México	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
93	México	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
94	México	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
95	México	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
96	México	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
97	México	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
98	México	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
99	México	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
100	México	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a julio
101	México	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
102	México	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
103	México	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
104	México	22	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
105	México	23	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
106	México	24	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a julio
107	México	25	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
108	México	26	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
109	México	27	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
110	México	28	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
111	México	29	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
112	México	30	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
113	México	31	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
114	México	32	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
115	México	33	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
116	México	34	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
117	México	35	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
118	México	36	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
119	México	37	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
120	México	38	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
121	México	39	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
122	México	40	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
123	Michoacán	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
124	Michoacán	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
125	Morelos	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
126	Morelos	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
127	Morelos	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
128	Morelos	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
129	Morelos	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
130	Nuevo León	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
131	Nuevo León	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
132	Nuevo León	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
133	Nuevo León	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
134	Nuevo León	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
135	Nuevo León	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
136	Nuevo León	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
137	Nuevo León	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
138	Nuevo León	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
139	Nuevo León	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto

No	ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES 2012		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA OTRORA COALICIÓN
140	Nuevo León	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
141	Nuevo León	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
142	Puebla	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
143	Puebla	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
144	Puebla	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
145	Puebla	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
146	Puebla	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
147	Puebla	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
148	Puebla	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
149	Puebla	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
150	Puebla	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
151	Puebla	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
152	Puebla	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
153	Puebla	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
154	Puebla	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
155	Puebla	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
156	Puebla	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
157	Querétaro	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
158	Quintana Roo	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
159	Quintana Roo	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
160	Quintana Roo	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
161	San Luis Potosí	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
162	San Luis Potosí	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
163	San Luis Potosí	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
164	Tabasco	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
165	Tabasco	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
166	Tabasco	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
167	Tabasco	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
168	Tabasco	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
169	Tabasco	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
170	Veracruz	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
171	Veracruz	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
172	Veracruz	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
173	Veracruz	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
174	Veracruz	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
175	Veracruz	06	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
176	Veracruz	07	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
177	Veracruz	08	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
178	Veracruz	09	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
179	Veracruz	10	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
180	Veracruz	11	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto
181	Veracruz	12	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
182	Veracruz	13	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
183	Veracruz	14	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
184	Veracruz	15	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
185	Veracruz	16	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
186	Veracruz	17	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
187	Veracruz	18	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
188	Veracruz	19	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
189	Veracruz	20	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
190	Veracruz	21	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
191	Yucatán	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
192	Yucatán	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
193	Yucatán	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
194	Yucatán	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
195	Yucatán	05	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
196	Zacatecas	01	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
197	Zacatecas	02	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
198	Zacatecas	03	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	29-08-12	De marzo a agosto
199	Zacatecas	04	BBVA Bancomer		CH	15-03-12	30-08-12	De marzo a agosto

66.5 La otrora coalición entregó 2 versiones del Formato "IC-COA", Informe de Campaña de Senadoras y Senadores, siendo el último de ellos entregado el 31 de mayo de 2013.

En relación a la parte de los Informes de Campaña de Sanadoras y Senadores, así como de Diputadas y Diputados, relativo a los Egresos recibidos por la otrora coalición durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de CACP/035/13, del 31 de mayo de 201, la otrora coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

Senadoras y Senadores

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$131,636,978.97	88.64
Páginas de internet	\$1,693,815.03		
Cine	15,550,980.61		
Espectaculares	70,135,532.88		
Otros (*)	44,256,650.45		
B) Gastos de operación de campaña		7,238,378.62	4.87
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,633,447.01	6.49
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$148,508,804.60	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión por un importe de \$455,280.00 fueron registrados contablemente en el rubro de "Gastos de Propaganda"

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el **Anexo B** del presente dictamen.

Diputadas y Diputados

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO	%
A) Gastos de propaganda		\$178,014,104.53	79.85
Páginas de internet	\$2,250,092.65		
Cine	13,725,168.55		
Espectaculares	70,741,753.41		
Otros (*)	91,297,089.92		
B) Gastos de operación de campaña		37,439,584.95	16.79
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		7,477,845.85	3.35
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	
Total		\$222,931,535.33	

Nota: Los gastos de producción de radio y televisión por un importe de \$597,250.18 fueron registrados contablemente en el rubro de "Gastos de Propaganda"

Nota: Las cifras finales, considerando los gastos no reportados, se detallan en el **Anexo C** del presente dictamen.

Ingresos Senadores

Informes de Campaña

67. La otrora coalición presentó un informe que carece de clave de elector y RFC, asimismo, omitió presentar la integración del saldo final de 20 informes de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 272 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Militantes en Especie

68. La otrora coalición omitió presentar un contrato de comodato, fotografía y tarjeta de identificación, por \$17,959.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 81 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Control de Folios de Recibos RM-COA

69. No coinciden los saldos de los formatos "IC-COA" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RM-COA", por un importe de \$488,781.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Aportaciones de simpatizantes en Especie

70. La otrora coalición omitió presentar una póliza de registro contable, por \$11,913.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Control de Folios de Recibos RSES-COA

71. No coinciden los saldos de los formatos "IC-COA" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RSES-COA", por un importe de \$59,631.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Egresos Senadores

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

72. La otrora coalición presentó 2 relaciones detalladas de la propaganda en páginas de internet sin la totalidad de los datos, por un monto de \$ 107,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. La otrora coalición omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por \$2,500.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 184, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública

74. La otrora coalición presentó una factura con un giro del proveedor diferente al gasto reportado, por \$11,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. La otrora coalición presentó un contrato de prestación de servicios en copia simple por \$5,570.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. La otrora coalición presentó 4 contratos de prestación de servicios con hojas faltantes por \$251,731.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. La otrora coalición omitió presentar 16 contratos de prestación de servicios anexos a sus respectivas pólizas, por \$2,119,992.47.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. La otrora coalición omitió presentar las muestras de 16 facturas anexas a sus respectivas pólizas, por \$1,967,560.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. La otrora coalición omitió presentar los informes pormenorizados de 72 facturas con su respectiva hoja de cálculo en Excel, anexas a sus respectivas pólizas por \$9,331,031.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo

establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. La otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas de 18 facturas anexas a sus respectivas pólizas de registro contable por \$2,638,071.85 (\$637,699.79 y \$2,000,372.06)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. La otrora coalición omitió presentar 2 reclasificaciones con su documentación faltante por \$62,582.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. La otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas con la totalidad de datos, de 56 facturas por \$4,893,289.67.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

83. La otrora coalición omitió reportar 1,665 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por \$7,768,005.66, los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DIRECTO			
Buzones	1	\$2,361.77	\$2,361.77
Cajas de Luz	1	2,361.77	2,361.77
Cartelera	151	17,506.13	2,643,425.63
Mantas	355	42.92	15,236.60
Marquesinas	2	1,521.00	3,042.00
Mueble urbano	3	2,361.77	7,085.31
Muros	740	1,080.07	799,251.80
Panorámicos	168	17,506.13	2,941,029.84
Parabus	76	1,265.50	96,178.00
Puentes	5	3,581.54	17,907.70
Vallas	35	3,146.40	110,124.00
SUBTOTAL DIRECTO	1,537		\$6,638,004.42
PRORRATEO			
Cartelera	39	\$17,506.13	\$682,739.07
Manta	1	42.92	42.92
Mueble Urbano	1	2,361.77	2,361.77
Muro	19	1,080.07	20,521.33
Panorámico	27	17,506.13	472,665.50
Parabús	40	1,265.50	50,620.00
Valla	1	3,146.40	3,146.40
SUBTOTAL A PRORRATEAR	128		\$1,232,096.99
(-) Campaña Local			102,095.75
SUBTOTAL PRORRATEO FEDERAL			\$1,130,001.24
TOTAL DE ESPECTACULARES NO REPORTADOS	1,665		\$7,768,005.66

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Bardas

84. La otrora coalición presentó una relación detallada de pinta de bardas sin la totalidad de datos por \$28,493.64.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. La otrora coalición omitió presentar dos relaciones de la pinta de bardas, así como los contratos de prestación de bienes o servicios por \$115,420.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propaganda

86. La otrora coalición presentó pólizas que contenían como soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no presentó 62 muestras correspondientes, por \$3,033,477.39. (\$458,065.06 y \$2,575,412.33)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

87. Se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por concepto de prorrateo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículo, 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

88. La otrora coalición omitió presentar 7 contratos de prestación de servicios por \$217,571.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

89. Se observó una póliza, que carece de su respectivo soporte documental, por \$36,398.48

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

90. Se localizaron registros contables de los cuales la otrora coalición omitió presentar una póliza, así como su respectivo soporte documental, por \$46,011.89

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

91. No presentó la documentación soporte correspondiente a gastos por concepto de anuncios espectaculares, consistente en una facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y muestras o fotografías de la publicidad, por \$26,064.97

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo

354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

92. No presentó la documentación soporte correspondiente a gastos de una facturas por concepto de medios impresos, consistente en facturas, relación de inserciones, contratos de prestación de servicios y la página completa original de la publicación, por \$267,020.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

93. Se observaron facturas de proveedores que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, omitió presentar 4 copias de los cheques correspondientes, por \$150,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Prensa

94. La otrora coalición presentó muestras de 6 facturas las cuales carecen de la leyenda "inserción pagada", asimismo, omitió presentar los registros contables correspondientes a la distribución del gasto prorrateado, por \$103,067.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 177 y 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342,

numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

95. La otrora coalición omitió presentar relaciones de inserciones de prensa de 6 facturas, así mismo las muestras presentadas carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, por \$411,952.40 (\$28,800.00; \$383,152.40)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

96. La otrora coalición omitió presentar la página en original de la inserción y la relación de inserciones que amparó la factura, por \$139,006.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

97. La otrora omitió presentar registros contables respecto a la distribución del gasto prorrateable entre los candidatos beneficiados por \$1,371,763.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

98. La otrora coalición omitió presentar una póliza con las correcciones a los registros contables por concepto de reclasificaciones por \$75,648.94

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del

Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Monitoreo de Prensa

99. La otrora coalición omitió reportar 35 desplegados monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por \$114,919.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Visitas de Verificación

100. La otrora coalición omitió reportar un gasto por concepto de perifoneo del cual en las visitas de verificación se observó que beneficio a un candidato por \$22,199.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo

101. La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de activo la cantidad de \$97,415.40.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta "Anticipo de Proveedores" por cobrar, se hayan comprobado, en caso de que al 31 de diciembre de 2012 continúe vigente y no cumpla con lo establecido en el boletín C-3 "Cuentas por Cobrar" de las Normas de Información Financiera, así como los artículos 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización podrá ser objeto de sanción.

Cuentas por Cobrar

102. La otrora coalición no presentó 3 comprobaciones correspondientes al reportar saldos de cuantas por cobrar por \$42,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149 numeral 1, en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivo

103. La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Impuestos por Pagar la cantidad de \$10,827.90.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta "Impuestos por Pagar" se haya liquidado.

104. La otrora coalición presentó pólizas contables de origen con facturas originales y copia del cheque nominativo, sin embargo, el cheque a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias no fue cobrado, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo por \$32,797.89 sigue pendiente de pago

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificará que el saldo en

comento haya sido liquidado, ya que de no haberse efectuado el pago correspondiente el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

105. La otrora coalición presentó acuses de recibo de declaraciones provisionales de impuestos, así como los recibos bancarios de pago electrónico correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2012, realizado por el Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo en estos no se pudieron identificar el pago de enteros correspondientes a la formula 1 de Chiapas ya que los impuestos fueron pagados de forma global.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento, con la finalidad de verificar el pago de los enteros correspondientes.

Patrimonio

106. La otrora coalición reporto en sus registros contables por concepto de patrimonio la cantidad de \$53,789.61.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificará el correcto registro contable en la contabilidad del Partido.

Cuentas por Pagar

107. La otrora coalición presentó 7 pólizas contables de origen con las facturas originales y copia del cheque nominativo, sin embargo, cabe señalar que los cheques a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias no fueron cobrados, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo sigue pendiente de pago.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente. Pasar al aparatado de seguimientos

Balanzas y Auxiliares contables

108. No coinciden los saldos de los formatos "IC-COA" Informes de Campaña contra lo reportado en las balanzas de comprobación del ajuste 6 del 31 de mayo de 2013, por un importe de \$62,085.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. De las correcciones realizadas por la otrora Coalición en contestación al oficio UF-DA/5292/13 de segunda vuelta, relativo a las diferencias de prorrateo, presento los auxiliares contables, balanzas de comprobación e informes de campaña, sin embargo, omitió presentar la balanza consolidada del ajuste 6 del 31 de mayo de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 321, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos

110. La otrora coalición omitió presentar la relación de los activos adquiridos durante el periodo de campaña, así como omitir indicar cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicio por los que cada uno de los partidos se responsabilizaría del pago correspondiente así como la manera en que serían distribuido los montos de ingresos y gastos.

Derivado de lo anterior, se dará seguimiento a la Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, así como a su aplicación contable en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2012 del Partido Revolucionario Institucional. Pasar al apartado de seguimientos

Ingresos Diputados

Formatos IC-COA

111. La otrora coalición presento 2 informes que carecen de RCF y Clave de elector, asimismo omitió presentar las integraciones del saldo final de 199 informes de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 272 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G formato "IC-COA" Informes de Campaña" establecidos en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

112. La otrora coalición presentó un formato "IC", "Informe de Campaña", en el cual, no coincide el nombre del candidato reportado con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273 y 318, numeral 1, inciso c),, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

113. La otrora coalición presenta una diferencia en el saldo final reportado en el detalle contra lo reportado del Informe de Campaña por -\$16,158.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

114. La otrora coalición presentó el Informe de Campaña correspondiente al candidato del distrito 30 del Estado de México, sin embargo, el nombre del candidato no coincide con el proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

115. La otrora coalición omitió presentar la integración del saldo final del Informe de Campaña correspondiente por \$17,200.44

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 272, 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Candidatos en efectivo

116. La otrora coalición omitió presentar la documentación comprobatoria de 4 pólizas correspondientes a aportaciones de militantes en efectivo por un importe total de \$85,828.00 (\$47,440.00 y \$38,388.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Aportaciones de militantes en efectivo

117. La otrora coalición recibió un depósito en efectivo, del cual se desconoce el origen del recurso, por \$13,282.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Aportaciones de militantes en especie

118. La otrora coalición omitió presentar 2 las cotizaciones mediante las cuales determinó el valor de las publicaciones aportadas, así como las páginas completas de la publicación, por \$22,466.88.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Bancos

119. La otrora coalición omitió presentar 2 estados de cuenta bancarios de los distritos 18 y 24 de México.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

120. La otrora coalición omitió presentar 2 estados de cuenta bancarios y 2 conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias de la Concentradora y del CBPUM CPM del mes de agosto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 66, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Egresos Diputados

Gastos de propaganda en páginas de internet

121. La otrora coalición omitió presentar 3 facturas en original del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V., por un monto de \$87,377.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

122. La otrora coalición omitió presentar 2 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$46,400.00,

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

123. La otrora coalición presentó 3 relaciones de páginas de internet, sin la totalidad de datos que establece la normatividad, por \$47,652.80 (\$29,000.00 y \$18,652.80).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

124. La otrora coalición omitió presentar 17 relaciones detalladas de páginas de internet, por \$378,158.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

125. La otrora coalición omitió realizar la reclasificación de 2 gastos reportados en la cuenta “Gastos de Propaganda Páginas de Internet” a las Cuentas “Gastos de Espectaculares Colocados en la Vía Pública” y “Gastos de Propaganda Exhibidos en Salas de Cine” respectivamente por \$79,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 1, inciso h), Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

126. La otrora coalición presentó 1 muestra ilegibles de “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” por \$4,779.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184, numeral 1, inciso f), Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

127. La otrora coalición presentó una factura presumiblemente apócrifa, por un monto de \$ 11,100.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

128. La otrora coalición omitió presentar 13 muestras de la propaganda en colocada en páginas de internet, por \$114,372.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 numeral 1, inciso f) Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

129. La otrora coalición omitió presentar la muestra correspondiente a un proveedor de servicios de propaganda exhibida en salas de cine, por \$32,480.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo

354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en espectaculares colocados en la vía pública

130. La otrora coalición omitió presentar la copia de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", respecto de 2 proveedores, por \$101,662.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

131. La otrora coalición presentó una copia de cheque del proveedor "Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V." sin la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" por \$29,580.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

132. La otrora Coalición presentó 27 contratos de prestación de servicios en copia simple por \$612,043.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

133. La otrora coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 85 facturas, anexos a sus Respectivas pólizas por \$2,175.068.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

134. La otrora coalición presentó 7 muestras ilegibles por \$198,511.19

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

135. La otrora coalición omitió presentar las muestras de 63 facturas anexas a sus respectivas pólizas, por \$1,804,648.87

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

136. La otrora coalición omitió presentar los informes pormenorizados de 280 facturas con su respectiva hoja de cálculo de Excel anexas a sus respectivas pólizas, por \$8,707,881.96 (\$292,001.39 y \$8,415,880.57).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

137. La otrora Coalición omitió presentar las hojas membretadas de 59 proveedores, por \$2,672,944.14

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

138. 46.-La otrora coalición omitió presentar 67 hojas membretadas anexas a sus respectivas pólizas de registro por \$2,042,929.86

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

139. La otrora coalición presentó documentación soporte en copia simple por 181,176.27.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

140. La otrora coalición presentó una factura la cual carecía de requisitos fiscales, por \$18,204.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

141. La otrora coalición omitió presentar las correcciones que procedieran a sus registros contables por \$254,358.89

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

142. La otrora coalición no presentó una póliza impresa del sistema, del proveedor Máxima Comunicación Gráfica, S.C., por un importe de \$69,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

143. La otrora coalición omitió presentar las hojas membretadas de 90 pólizas con las correcciones solicitadas; por un importe de \$3,309,789.91.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

144. La otrora coalición presentó 6 copias de cheques sin una de las firmas de autorización por un importe de \$203,291.88

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Bardas

145. La otrora coalición presentó 2 Relaciones detalladas de Pinta de bardas en las cuales no coincide la suma de los costos de mano de obra y materiales contra el total del valor unitario por un importe de \$47,796.83.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

146. La otrora coalición presentó 6 Relaciones detalladas de Pinta de bardas sin la totalidad de los datos por un importe de \$125,980.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

147. La otrora coalición omitió presentar 28 Relaciones detalladas de Pinta de bardas por un importe de \$830,345.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

148. La otrora coalición omitió presentar 13 relaciones detalladas de pinta de bardas, así como sus correspondientes contratos de prestación de servicios, por un importe de \$311,759.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 y 198 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

149. La otrora coalición omitió presentar una relación detallada de pinta de bardas, por un importe de \$41,180.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

150. La otrora coalición omitió presentar 3 relaciones detalladas de pinta de bardas y sus respectivas autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada, así como la documentación referente a los gastos correspondientes a la mano de obra para la realización de dicha actividad, por un importe de \$122,970.85 (\$16,617.29; \$106,353.56).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

151. La otrora coalición omitió presentar las muestras fotográficas de 2 relaciones detalladas de pinta de bardas, por un importe de \$49,891.52

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

152. La otrora coalición omitió presentar una relación detallada de pinta de bardas, por un importe de \$1,919.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

153. La otrora coalición omitió presentar una relación detallada de pinta de bardas, así como las muestras fotográficas y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles por un importe de \$27,840.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

154. La otrora coalición omitió presentar muestras de la relación detallada de pinta de bardas por \$40,897.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

155. La otrora coalición no presentó una relación detallada de pinta de bardas, así como las muestras fotográficas y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles por un importe de \$713,860.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

156. La otrora coalición presentó una relación detallada de pinta de bardas, sin la totalidad de los datos por un importe de \$395,748.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

157. La otrora coalición omitió presentar 2 copias de cheques nominativos por un importe de \$28,838.11 (\$20,000.00; \$8,838.11).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

158. La otrora coalición omitió registrar un cheque número 04 del proveedor José Alberto Gutiérrez López, por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

159. La otrora coalición presentó 2 facturas en copia fotostática, por un importe de \$77,834.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos

354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

160. La otrora coalición omitió presentar las muestras fotográficas de una relación detallada de pinta de bardas por un importe de \$41,180.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

161. La otrora coalición no presentó una relación detallada de pinta de bardas, así como las muestras fotográficas y las autorizaciones respectivas para su fijación en inmuebles por un importe de \$113,227.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

162. La otrora coalición no justifico el objeto partidista de un gasto por concepto de bardas con la leyenda "Promoción Cultura y Rescate de Murales" por un importe de \$69,614.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso, o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propaganda

163. La otrora coalición presentó pólizas que contienen como soporte documental facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no presentó muestras de 564 facturas, por \$10,926,527.09 (\$638,436.20; \$901,975.09; \$9,386,115.83)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

164. Se observaron pólizas que presentan como soporte documental muestras que favorecieron a dos o más candidatos, lo que genera diferencias en el registro contable por concepto de prorrateo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículo, 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

165. La otrora coalición omitió presentar 169 contratos de prestación de servicios por \$3,123,801.29.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

166. Se observaron 2 contratos de prestación de servicios por concepto de propaganda utilitaria; que no indicaban el periodo de vigencia de la campaña, por \$27,752.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

167. Se observaron 16 pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de requisitos fiscales, por \$227,268.64.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

168. Se observaron 4 pólizas, que carecen de su respectivo soporte documental, por \$249,657.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

169. La otrora coalición presentó dos pólizas con su respectiva documentación, sin embargo, omitió presentar la factura original, por \$10,208.00 .

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

170. Se localizaron registros contables de los cuales la otrora coalición omitió presentar 2 pólizas, así como su respectivo soporte documental, por \$12,388.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

171. No presentó la documentación soporte correspondiente a gastos por concepto de anuncios espectaculares, por \$216,078.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

172. No presentó la documentación soporte correspondiente a gastos de 2 facturas por concepto de medios impresos, por \$33,350.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

173. Se observaron 35 copias de cheques que no presentan la totalidad de los datos, por \$747,882.10 (\$409,482.70 y \$338,399.40)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el

342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

174. La otrora coalición presentó la copia de un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta", así mismo en el estado de cuenta bancario se puede apreciar que el cobro del mismo fue en efectivo, por lo cual no es claro el destino del recurso, por \$45,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

175. La otrora coalición presentó 25 copias de cheques que carecen de datos consistentes en fecha, nombre del beneficiario y en algunos casos firma, por \$409,482.70

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

176. La otrora coalición omitió presentar 38 copias fotostáticas de los cheques correspondientes, por \$ 946,370.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

177. Se observaron 6 cheques que se expidieron a nombre de un tercero y no al del proveedor, por \$65,789.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Asimismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

178. Se observó una factura por concepto de propaganda de la cual el giro del proveedor no coincide con los servicios prestados “, por \$21,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña

179. La otrora coalición reportó gastos por gasolina y no justificó el objeto partidista en razón de que no reportó por concepto de adquisiciones de activo fijo, arrendamiento o comodato de equipo de transporte por un importe de \$358,084.20 (\$22,886.95; \$335,197.25)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

180. La otrora coalición no presentó 11 contratos de prestación de servicios solicitados por un importe de \$160,050.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

181. La otrora coalición presentó 24 contratos de prestación de servicios (Honorarios Profesionales) que no coinciden con los registros contables por \$77,523.82

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

182. La otrora coalición omitió presentar 5 copias de cheques por un importe de \$61,075.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

183. La otrora coalición presentó un cheque nominativo, el cual carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario por un importe de \$79,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

184. La otrora coalición no presentó la documentación soporte en original, por un importe de \$18,065.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

185. La otrora coalición presentó 2 cheques expedidos a nombre de un tercero y no del proveedor por un importe de \$20,000.00,

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Asimismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si la otrora coalición se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación y destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

186. La otrora coalición omitió realizar las correcciones solicitadas en los registros contables de 2 pólizas por un importe de \$6,452.62.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Prensa

187. La otrora coalición omitió presentar las relaciones de inserciones de 40 facturas, así mismo las muestras presentadas carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por \$118,032.00. (\$49,880.00; \$68,152.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

188. La otrora coalición no presentó 29 muestras con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago y las relaciones de inserciones correspondientes, por \$299,381.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

189. La otrora coalición presentó 34 facturas sin la relación de inserciones, así como el contrato de prestación de servicios por \$203,971.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

190. La otrora coalición omitió presentar 4 contratos de prestación de servicios y 3 relaciones de inserciones, por \$430,429.83.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

191. La otrora coalición no presentó muestras de las inserciones y relaciones de inserciones de 5 proveedores, por \$164,002.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

192. La otrora coalición omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios que amparan el gasto de 4 facturas, por un monto de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

193. La otrora coalición omitió presentar 2 muestras de las inserciones, así como la relación de inserciones que ampararon las facturas y los contratos de prestación de servicios, por \$46,860.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

194. La otrora coalición omitió presentar 4 pólizas con las correcciones a los registros contables por concepto de reclasificaciones por \$29,304.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

195. La otrora coalición omitió presentar 2 relaciones de inserciones por \$50,944.80

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 179, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

196. La otrora coalición omitió presentar 5 pólizas con su respectivo soporte documental, por \$230,043.69.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

197. La otrora coalición no presentó 1 contrato de prestación de servicios, por \$43,113.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales

198. La otrora coalición no dio contestación a lo solicitado respecto de presentar un contrato de prestación de servicios que señala un periodo fuera de campaña por un importe de \$110,967.64.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de Verificación

199. La otrora coalición no reportó gastos por concepto de “Arrendamiento de vehículos”, “Equipo de Sonido y Audio”, “Lonas” y “Espectaculares”; por un importe de \$126,635.47

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

200. La otrora coalición omitió presentar una copia de cheque, así como las muestras fotográficas de los 6 eventos realizados por un importe de \$99,274.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149, numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para

efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

201. La otrora coalición no reportó un gasto por un importe de \$4,509.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

202. La otrora coalición reportó saldos en 34 cuentas por cobrar de los cuales no presentó las comprobaciones correspondientes por un importe de \$1,480,323.74 (\$1,080,323.74; \$400,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149 numeral 1, en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

203. La otrora coalición reportó saldos de 2 cuantas de anticipo a proveedores de los cuales no presentó las facturas correspondientes por un importe de \$6,184.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149 numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

204. La otrora coalición omitió realizar una reclasificación a la cuenta de cuentas por cobrar, así mismo al no presentó la comprobación correspondiente por un importe de \$2,400.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149 numeral 1 en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

205. La otrora coalición presentó 7 pólizas contables de origen con las facturas originales y copias de los cheques nominativos, sin embargo, de la revisión a sus auxiliares contables se observó que los saldos siguen pendientes de pago por un importe total de \$241,478.95.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

206. La otrora coalición canceló un gasto de arrendamiento de inmuebles injustificadamente, por un importe de \$5,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

207. De la revisión a los Auxiliares contables de las Cuentas por Pagar de la otrora coalición se observó que los saldos de la misma siguen pendientes de pago por un importe total de \$28,115.72.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

208. De la revisión a los Auxiliares contables de las Cuentas de Impuestos por Pagar de la otrora coalición se localizaron registros contables por concepto de retención de impuestos los cuales siguen pendientes de pago por un importe total de \$179,761.68.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

Cuenta Concentradora

209. La otrora coalición omitió presentar 4 pólizas con su respectiva documentación soporte, las copias de los cheques y los contratos de prestación de servicios por un importe de \$91,573.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

210. La otrora coalición omitió presentar una copia de cheque nominativo del proveedor Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V., por un importe de \$313,316.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

211. La otrora coalición omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios debidamente firmados por un importe de \$413,399.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

212. La otrora coalición omitió presentar un contrato de prestación de servicios en original la copia de un cheque nominativo, las muestras de espectaculares, hojas membretadas e informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético, por un importe de \$14,653.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153, 158, 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3, y 198, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

213. La otrora coalición omitió presentar 2 copias de cheques nominativos y 2 informes pormenorizados en forma impresa y en medio magnético, por un importe de 17,880.02 (\$5,960.01 y \$11,920.01)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153, 158, 181, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

214. La otrora coalición no presentó las muestras de 2 gastos por concepto de renta de equipo e impresión de lonas por un importe de \$478,173.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

215. La otrora coalición no realizó las reclasificaciones solicitadas respecto de 2 gastos correspondientes a la contratación de grupos musicales y eventos de candidatos los cuales se registraron como propaganda utilitaria por un importe de \$2,061,319.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

216. La otrora Coalición omitió indicar en 3 facturas en qué eventos fueron utilizados los servicios por concepto de transportación y seguridad, así como las rutas, las personas que fueron transportadas, así mismo, omitió presentar las muestras de los eventos en comento, no justificó el gasto realizado por un importe de \$2,770,547.02.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

217. La otrora coalición no realizó las reclasificaciones solicitadas respecto de 4 gastos correspondientes a eventos de candidatos y a la producción de mensajes de radio y televisión, los cuales se registraron como gastos operativos de campaña y propaganda utilitaria por un importe de \$10,207,719.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

218. La otrora coalición omitió presentar el informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, del proveedor Arellano Medina Luis Alfredo por un importe de \$2,750.81.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Circularizaciones

219. La otrora coalición reportó contablemente gastos, sin embargo, 5 proveedores no confirmaron operaciones con la citada otrora coalición, por \$25,703,315.57.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales

220. Derivado de las circularizaciones hechas por la Unidad de Fiscalización, se encontró una factura correspondiente a un gasto por concepto de cartelera

en la carretera México-Cuautla km. 34 de los “Procesos de selección interna de candidatos a Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

En consecuencia esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Instituto Estatal de Morelos para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

221. La otrora coalición no reportó 3 facturas confirmadas por el proveedor “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, por un importe total de \$531,395.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

222. Derivado de las circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios, realizadas por esta Unidad de Fiscalización, 90 proveedores no dieron respuesta al requerimiento de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 90 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda

223. La otrora coalición omitió registrar en la contabilidad gastos derivados de la confirmación realizada por el proveedor “Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.” por un importe de \$1,398,557.13.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido por los artículos 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación

con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

224. La otrora coalición omitió presentar una bitácora de vuelo en la cual se pudiera justificar el objeto partidista del gasto por concepto de renta de un helicóptero por un importe de \$298,584.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

225. La otrora coalición omitió registrar gastos derivados de las confirmaciones realizadas por los proveedores "Impresiones H, S.A. de C.V.", Corporación AGM, S.A de C.V., Israel Barajas Lugo y Linad Comercializadora S.A. de C.V. por un importe total de \$1,018,547.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

226. Respecto a los gastos confirmados por los proveedores, correspondientes a campañas locales, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, a efecto de verificar si dichos gastos se contabilizaron como gasto ordinario.

227. La otrora coalición omitió registrar en la contabilidad de 8 candidatos gastos derivados de la confirmación de proveedores por un importe de \$1,122,299.96

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción

IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

228. La otrora coalición omitió reportar gastos derivados de la confirmación realizada por los proveedores; los cuales no indican campaña beneficiada o en su caso, si corresponde a un gasto ordinario.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales

229. La otrora coalición reportó gastos por un importe de \$174,000.00, con el proveedor "Cía Periodística, el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V." el cual negó haber realizado operaciones con la otrora coalición, sin embargo, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición en virtud de que el plazo de errores y omisiones había concluido.

Derivado de lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales

230. En cumplimiento al acuerdo CG143/2013 se determinó sumarse la aportación en especie del proveedor Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., como gasto de campaña al Informe de Campaña de la candidata del Distrito 3 de Quintana Roo, por un total de \$33,300.00.

231. El Saldo Final de los Informes de Campaña es el siguiente:

CAMPAÑA	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Presidente	\$283,371,917.99	\$283,367,884.01	\$4,033.98
Senadoras y Senadores	149,744,791.33	148,508,804.60	1,235,986.73
Diputadas y Diputados	225,394,137.12	222,391,535.33	2,462,601.79